

SECTION III — COMMISSION

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Ingresos procedentes de personas vinculadas a la institución y otros organismos de la Unión	1 243 247 519	1 181 016 194	1 136 978 486,54
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	25 000 000	45 000 000	281 615 149,50
6	Contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la Unión	130 000 000	110 000 000	12 165 473 966,62
7	Intereses de demora y multas	115 000 000	115 000 000	3 572 609 506,34
8	Empréstitos y préstamos	2 780 960	6 186 061	28 396 476,20
9	Ingresos diversos	15 000 000	25 000 000	5 938 202,90
Total		1 531 028 479	1 482 202 255	17 191 011 788,10

TÍTULO 4 — INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN Y OTROS ORGANISMOS DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Ingresos y retenciones diversas	730 884 126	693 407 410	668 421 503,75
4 1	Contribución al régimen de pensiones	467 698 460	446 624 778	426 148 580,99
4 2	Otras contribuciones a los regímenes de pensiones	44 664 933	40 984 006	42 408 401,80
Título 4 — Total		1 243 247 519	1 181 016 194	1 136 978 486,54

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS Y RETENCIONES DIVERSAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Ingresos y retenciones diversas				
4 0 0	Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión	667 223 834	632 519 144	609 092 292,07	91,29 %
4 0 3	Producto de la contribución temporal aplicada sobre las remuneraciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo	p.m.	p.m.	76 004,10	
4 0 4	Ingresos procedentes de la exacción especial y la exacción de solidaridad a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo	63 660 292	60 888 266	59 253 207,58	93,08 %
Capítulo 4 0 — Total		730 884 126	693 407 410	668 421 503,75	91,45 %

Artículo 4 0 0 — Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
667 223 834	632 519 144	609 092 292,07

Comentarios

Estos ingresos representan todos los impuestos sobre sueldos, salarios y emolumentos de cualquier índole, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares pagados a los miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los demás agentes y a los beneficiarios de indemnizaciones por el cese de funciones mencionados en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

La previsión de ingresos incluye asimismo los importes correspondientes al Banco Europeo de Inversiones, al Banco Central Europeo y al Fondo Europeo de Inversiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Artículo 4 0 3 — Producto de la contribución temporal aplicada sobre las remuneraciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	76 004,10

Comentarios

Las disposiciones relativas a la contribución temporal se aplicaron hasta el 30 de junio de 2003. Así pues, esta línea se destina a financiar todo ingreso procedente del importe residual de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 66 bis en la versión en vigor hasta el 15 de diciembre de 2003.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Artículo 4 0 4 — Ingresos procedentes de la exacción especial y la exacción de solidaridad a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
63 660 292	60 888 266	59 253 207,58

Comentarios

Esta línea se destina a consignar los ingresos procedentes de la exacción especial y de la exacción de solidaridad a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo de conformidad con el artículo 66 *bis* del Estatuto de los funcionarios.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1	Contribución al régimen de pensiones				
4 1 0	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	337 892 476	320 611 896	307 974 984,11	91,15 %
4 1 1	<i>Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal</i>	129 705 984	125 912 882	118 050 443,09	91,01 %
4 1 2	<i>Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones</i>	100 000	100 000	123 153,79	123,15 %
	Capítulo 4 1 — Total	467 698 460	446 624 778	426 148 580,99	91,12 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
337 892 476	320 611 896	307 974 984,11

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Artículo 4 1 1 — Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
129 705 984	125 912 882	118 050 443,09

Comentarios

Estos ingresos representan el pago a la Unión del equivalente actuarial o del total de las cantidades de rescate de los derechos a pensión de jubilación adquiridos por los funcionarios en sus puestos de trabajo anteriores.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Artículo 4 1 2 — Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	123 153,79

Comentarios

Los funcionarios y otros agentes en excedencia por interés personal pueden seguir adquiriendo derechos de pensión siempre que también asuman el coste de la contribución patronal.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4 2 — OTRAS CONTRIBUCIONES A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 2 4 2 0	Otras contribuciones a los regímenes de pensiones Contribución patronal de los organismos descentralizados y las organizaciones internacionales al régimen de pensiones	44 664 933	40 984 006	42 408 401,80	94,95 %
	Capítulo 4 2 — Total	44 664 933	40 984 006	42 408 401,80	94,95 %

Artículo 4 2 0 — Contribución patronal de los organismos descentralizados y las organizaciones internacionales al régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
44 664 933	40 984 006	42 408 401,80

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución patronal de los organismos descentralizados y las organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
5 0	Producto de la venta de bienes muebles (suministros) e inmuebles	p.m.	p.m.	773 030,61
5 1	Producto de arrendamientos	p.m.	p.m.	18 430 477,71
5 2	Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses	20 000 000	40 000 000	40 188 329,85
5 5	Ingresos procedentes del producto de prestaciones de servicios y obras	p.m.	p.m.	58 856 130,25
5 7	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución	p.m.	p.m.	157 973 775,86
5 8	Indemnizaciones diversas	p.m.	p.m.	2 993,16
5 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	5 000 000	5 000 000	5 390 412,06
Título 5 — Total		25 000 000	45 000 000	281 615 149,50

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS) E INMUEBLES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 0	Producto de la venta de bienes muebles (suministros) e inmuebles				
5 0 0	Producto de la venta de bienes muebles (suministros)				
5 0 0 0	Producto de la venta de material de transporte — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 510,00	
5 0 0 1	Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	32 248,00	
5 0 0 2	Ingresos resultantes de suministros efectuados para otras instituciones u organismos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	712 133,83	
<i>Artículo 5 0 0 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	751 891,83	
5 0 1	Producto de la venta de bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	21 138,78	
Capítulo 5 0 — Total		p.m.	p.m.	773 030,61	

Artículo 5 0 0 — Producto de la venta de bienes muebles (suministros)

Partida 5 0 0 0 — Producto de la venta de material de transporte — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	7 510,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de vehículos pertenecientes a la institución. Incluye también los ingresos por la venta de vehículos que vayan a sustituirse o desecharse, una vez que su valor contable se haya amortizado totalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letras a) y b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Partida 5 0 0 1 — Producto de la venta de otros bienes muebles — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	32 248,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes muebles, que no sean vehículos, pertenecientes a la institución. Incluye también los ingresos por la venta de equipos e instalaciones, así como de aparatos, equipos y material científico y técnico que vayan a sustituirse o desecharse, una vez que su valor contable se haya amortizado totalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letras a) y b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Partida 5 0 0 2 — Ingresos resultantes de suministros efectuados para otras instituciones u organismos — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	712 133,83

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Artículo 5 0 1 — Producto de la venta de bienes inmuebles

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

Artículo 5 0 2 — Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	21 138,78

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra h), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

En este artículo se consignarán, asimismo, los ingresos procedentes de la venta de estos productos en soporte electrónico.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 1	Producto de arrendamientos				
5 1 0	Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 602,92	
5 1 1	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos				
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	17 046 623,19	
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 375 251,60	
	<i>Artículo 5 1 1 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	18 421 874,79	
	Capítulo 5 1 — Total	p.m.	p.m.	18 430 477,71	

Artículo 5 1 0 — Producto del arrendamiento de mobiliario y material — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	8 602,92

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Artículo 5 1 1 — Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Partida 5 1 1 0 — Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	17 046 623,19

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Partida 5 1 1 1 — Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	1 375 251,60

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 2	Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses				
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución</i>	p.m.	p.m.	-176 091,13	
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos que reciben subvenciones transferidos a la Comisión</i>	—	—	214 947,48	
5 2 2	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	20 000 000	40 000 000	7 722 179,50	38,61 %
5 2 3	<i>Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	32 427 294,00	
	Capítulo 5 2 — Total	20 000 000	40 000 000	40 188 329,85	200,94 %

Artículo 5 2 0 — Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	-176 091,13

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, los intereses bancarios, etc., abonados o adeudados en las cuentas de las instituciones.

Artículo 5 2 1 — Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos que reciben subvenciones transferidos a la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
—	—	214 947,48

Comentarios

Este artículo contiene los ingresos procedentes del reembolso de intereses por parte de organismos subvencionados que han colocado anticipos recibidos de la Comisión en cuentas que devengan intereses. Si no son utilizados, esos anticipos y los intereses correspondientes han de ser reembolsados a la Comisión.

Artículo 5 2 2 — Intereses generados por prefinanciaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
20 000 000	40 000 000	7 722 179,50

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de intereses producidos por prefinanciaciones.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Los intereses devengados por los pagos de prefinanciaciones efectuados con cargo al presupuesto no serán pagaderos a la Unión, salvo que se establezca de otro modo en los convenios de delegación, exceptuados aquellos convenios celebrados con terceros países o los organismos que estos hayan designado. En los casos en que así se establezca, dichos intereses serán reutilizados para la acción correspondiente, deducidos de las solicitudes de pago de conformidad con el artículo 23, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero o recuperados.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 establece disposiciones en relación con el cálculo de intereses devengados por prefinanciaciones.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 8, apartado 4, y su artículo 21, apartado 3, letra d).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Artículo 5 2 3 — Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	32 427 294,00

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

Las cuentas fiduciarias a nombre de la Unión en las instituciones financieras comunitarias internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión y los importes abonados por la Unión permanecen en la cuenta hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países candidatos a la adhesión.

De conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero, el interés generado por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se destina a proporcionar créditos adicionales en las líneas que sufragaron los gastos iniciales que dieron lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 21, apartado 4.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

CAPÍTULO 5 5 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PRODUCTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OBRAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 5	Ingresos procedentes del producto de prestaciones de servicios y obras				
5 5 0	<i>Ingresos procedentes de prestaciones de servicios y obras efectuados en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por estos — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	57 203 007,60	
5 5 1	<i>Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuados por encargo suyo — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	1 653 122,65	
	Capítulo 5 5 — Total	p.m.	p.m.	58 856 130,25	

Artículo 5 5 0 — Ingresos procedentes de prestaciones de servicios y obras efectuados en favor de otras instituciones u organismos, incluidas las dietas de misión pagadas por cuenta de otras instituciones u organismos y reembolsadas por estos — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	57 203 007,60

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Artículo 5 5 1 — Ingresos procedentes de terceros por prestaciones de servicios u obras efectuados por encargo suyo — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	1 653 122,65

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 7	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución				
5 7 0	Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 682 390,25	
5 7 1	Ingresos con destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 7 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—	
5 7 3	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	153 291 385,61	
	Capítulo 5 7 — Total	p.m.	p.m.	157 973 775,86	

Artículo 5 7 0 — Ingresos procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	4 682 390,25

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Artículo 5 7 1 — Ingresos con destino determinado, como los procedentes de fundaciones, de subvenciones o de donaciones y legados, incluidos los ingresos afectados propios de cada institución — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Artículo 5 7 2 — Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos vinculados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

Artículo 5 7 3 — Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	153 291 385,61

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 8	Indemnizaciones diversas				
5 8 0	<i>Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 8 1	<i>Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	2 993,16	
	Capítulo 5 8 — Total	p.m.	p.m.	2 993,16	

Artículo 5 8 0 — Ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra g), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Artículo 5 8 1 — Ingresos procedentes de indemnizaciones de seguros — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	2 993,16

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra f), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
5 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa				
5 9 0	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	5 000 000	5 000 000	5 390 412,06	107,81 %
	Capítulo 5 9 — Total	5 000 000	5 000 000	5 390 412,06	107,81 %

Artículo 5 9 0 — Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
5 000 000	5 000 000	5 390 412,06

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 0	CONTRIBUCIONES A PROGRAMAS DE LA UNIÓN	p.m.	p.m.	951 232 174,99

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 1	Reembolso de gastos diversos	p.m.	p.m.	6 675 307 576,65
6 2	Ingresos por servicios prestados a título oneroso	p.m.	p.m.	102 605 437,09
6 3	Contribuciones en el marco de acuerdos específicos	p.m.	p.m.	1 656 016 101,76
6 4	CONTRIBUCIONES DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	50 000 000	50 000 000	0,—
6 5	Correcciones financieras	p.m.	p.m.	120 233 366,97
6 6	Otras contribuciones y restituciones	80 000 000	60 000 000	678 557 331,92
6 7	INGRESOS RELATIVOS AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL	p.m.	p.m.	1 981 521 977,24
Título 6 — Total		130 000 000	110 000 000	12 165 473 966,62

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A PROGRAMAS DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 0	CONTRIBUCIONES A PROGRAMAS DE LA UNIÓN				
6 0 1	Programas diversos de investigación				
6 0 1 1	Acuerdo de Cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 0 1 3	Acuerdos de cooperación con terceros países en el marco de programas de investigación de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	604 743 323,18	
6 0 1 5	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros países en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés de la Unión (Eureka y otros) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 0 1 6	Acuerdos de cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 0 1 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	604 743 323,18	
6 0 2	Otros programas				
6 0 2 1	Ingresos varios relativos a la ayuda y a la asistencia humanitaria de emergencia — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	50 276 224,03	
	<i>Artículo 6 0 2 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	50 276 224,03	
6 0 3	Acuerdos de asociación entre la Unión y terceros países				
6 0 3 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos y potenciales candidatos de los Balcanes Occidentales en programas de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	253 412 625,40	
6 0 3 2	Ingresos procedentes de la participación de los terceros países, excepto los países candidatos y los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, en los acuerdos de cooperación aduanera — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	494 944,34	
6 0 3 3	Participación de terceros países o de organismos exteriores en actividades de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	42 305 058,04	
	<i>Artículo 6 0 3 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	296 212 627,78	
Capítulo 6 0 — Total		p.m.	p.m.	951 232 174,99	

Artículo 6 0 1 — Programas diversos de investigación

Partida 6 0 1 1 — Acuerdo de Cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos resultantes del Acuerdo sobre cooperación científica y técnica entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por un lado, y la Confederación Suiza, por otro, por el que se asocia a la Confederación Suiza a Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación, y al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que complementa Horizonte 2020, y se regula la participación de la Confederación Suiza en las actividades del ITER desarrolladas por Fusión para la Energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los ingresos se utilizarán para proporcionar créditos adicionales en virtud de los artículos 08 03 50 y 32 05 50 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección, dependiendo de los gastos por cubrir.

Partida 6 0 1 3 — Acuerdos de cooperación con terceros países en el marco de programas de investigación de la Unión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	604 743 323,18

Comentarios

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre la Unión y terceros países, en particular los que participan en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (COST), con el fin de asociarlos a los programas de investigación de la Unión.

Toda contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y gastos de investigación en el marco de los programas en cuestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 02 04 50, 05 09 50, 06 03 50, 08 02 50, 08 03 50, 08 04 50, 09 04 50, 15 03 50, 18 05 50, 32 04 50, 32 05 50 (acción indirecta), 10 02 50 y 10 03 50 (acción directa) del estado de gastos de la presente sección, en función de los gastos que deban financiarse.

La asociación de Suiza con partes del Programa Marco Horizonte 2020, el Programa Euratom 2014-2018 y las actividades llevadas a cabo por la Empresa Común Europea para ITER y el Desarrollo de Fusión para la Energía para 2014-2020 (Fusion for Energy), se esperaba que durase hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tras la ratificación del Protocolo al Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas, con respecto a la participación de la República de Croacia como parte contratante, tras su adhesión a la Unión Europea (DO L 31 de 4.2.2017, p. 3), por el Consejo Federal Suizo el 16 de diciembre de 2016, a partir del 1 de enero de 2017, el Acuerdo que asocia Suiza a Horizonte 2020 sigue aplicándose y se amplía para incluir a Horizonte 2020 en su totalidad, el Programa Euratom 2014-2018 y las actividades llevadas a cabo por Fusion for Energy.

Bases jurídicas

El Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y Ucrania (DO L 49 de 19.2.1998, p. 3) firmado el 14 de junio de 1994, entró en vigor el 1 de marzo de 1998 y sigue siendo aplicable para las partes que no queden incluidas en la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra.

Decisión del Consejo 2008/372/CE, de 12 de febrero de 2008, relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios (DO L 129 de 17.5.2008, p. 39).

Decisión 2011/28/UE del Consejo, de 12 de julio de 2010, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación, por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Moldova sobre los principios generales para la participación de la República de Moldova en los programas de la Unión (OJ L 14, 19.1.2011, p. 5).

Decisión n.º 2012/777/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión (OJ L 340, 13.12.2012, p. 26).

Decisión C(2014)2089 de la Comisión, de 2 de abril de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y el Estado de Israel sobre la participación de Israel en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Decisión 2014/494/UE del Consejo, de 16 de junio de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra (DO L 261 de 30.8.2014, p. 1).

Decisión C(2014)4290 de la Comisión, de 30 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la participación de Moldavia en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Decisión 2014/691/UE del Consejo, de 29 de septiembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2014/668/UE relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que se refiere al título III (con excepción de las disposiciones relativas al tratamiento de los nacionales de terceros países legalmente empleados como trabajadores en el territorio de la otra Parte) y títulos IV, V, VI y VII del mismo, así como los anexos y Protocolos conexos (DO L 289 de 3.10.2014, p.1).

Decisión 2014/953/UE del Consejo, de 4 de diciembre de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por un lado, y la Confederación Suiza, por otro, por el que se asocia a la Confederación Suiza a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que complementa Horizonte 2020, y se regula la participación de la Confederación Suiza en las actividades del ITER desarrolladas por la Empresa Común Fusion for Energy (DO L 370 de 30.12.2014, p. 1).

Decisión 2014/954/Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 2014, relativa a la aprobación de la celebración por la Comisión Europea, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por un lado, y la Confederación Suiza, por otro, por el que se asocia a la Confederación Suiza a «Horizonte 2020», Programa Marco de Investigación e Innovación, y al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que complementa «Horizonte 2020», y se regula la participación de la Confederación Suiza en las actividades del ITER desarrolladas por la Empresa Común Fusion for Energy (DO L 370 de 30.12.2014, p. 19).

Decisión C(2014) 9320 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2014, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, con objeto de celebrar un Acuerdo sobre cooperación científica y técnica entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por un lado, y la Confederación Suiza, por otro, por el que se asocia a la Confederación Suiza a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que complementa Horizonte 2020, y se regula la participación de la Confederación Suiza en las actividades del ITER desarrolladas por Fusión para la Energía.

Decisión (UE) 2015/209 del Consejo, de 10 de noviembre de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y las Islas Feroe, por el que estas se asocian a Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) (DO L 35 de 11.2.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2015/575 del Consejo, de 17 de diciembre de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y la República de Túnez sobre los principios generales de la participación de la República de Túnez en programas de la Unión (DO L 96 de 11.4.2015, p. 1).

Decisión C(2015) 1355 de la Comisión, de 3 de marzo de 2015, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania sobre la participación de Ucrania en el programa de la Unión «Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Decisión (UE) 2015/1795 del Consejo, de 1 de octubre de 2015, relativa a la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y las Islas Feroe, por el que estas se asocian a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) (DO L 263 de 8.10.2015, p. 6).

Decisión (UE) 2015/1796 del Consejo, de 1 de octubre de 2015, relativa a la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y técnica entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por un lado, y la Confederación Suiza, por otro, por el que se asocia a la Confederación Suiza a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que complementa Horizonte 2020, y se regula la participación de la Confederación Suiza en las actividades del ITER desarrolladas por Fusión para la Energía (DO L 263 de 8.10.2015, p. 8).

Decisión C(2015) 8195 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2015, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Túnez sobre la participación de la República de Túnez en el programa de la Unión «Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)» (Acuerdo aún sin firmar).

Decisión C(2016)1360 de la Comisión, de 9 de marzo de 2016, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, y la firma de un acuerdo sobre la participación de Georgia en el programa de la Unión «Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Decisión C(2016)2119 de la Comisión, de 14 de abril de 2016, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, y la firma de un acuerdo sobre la participación de la República de Armenia en el programa de la Unión «Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Decisión de la Comisión C(2016)3119, de 27 de mayo de 2016, relativa a la celebración de un acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Ucrania por el que se asocia a Ucrania al Programa de Investigación y Formación de Euratom (2014-2018).

Partida 6 0 1 5 — Acuerdos de cooperación con organismos de terceros países en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés de la Unión (Eureka y otros) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre la Unión e institutos de terceros países en relación con proyectos científicos y tecnológicos de interés para la Unión (Eureka y otros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 02 04 50, 05 09 50, 06 03 50, 08 02 50, 09 04 50, 15 03 50 y 32 04 50 (acciones indirectas) del estado de gastos de la presente sección.

Partida 6 0 1 6 — Acuerdos de cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en esta sección.

Artículo 6 0 2 — Otros programas

Partida 6 0 2 1 — Ingresos varios relativos a la ayuda y a la asistencia humanitaria de emergencia — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	50 276 224,03

Comentarios

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda y la asistencia humanitaria de emergencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión (DO L 70 de 16.3.2016, p. 1).

Artículo 6 0 3 — Acuerdos de asociación entre la Unión y terceros países

Partida 6 0 3 1 — Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos y potenciales candidatos de los Balcanes Occidentales en programas de la Unión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	253 412 625,40

Comentarios

Ingresos procedentes de Acuerdos de Asociación concluidos entre la Unión y los países citados más adelante como resultado de su participación en distintos programas de la Unión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Actos de referencia

Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales de la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (DO L 61 de 2.3.2002, p. 29).

Decisión C(2014) 3502 de la Comisión, de 2 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Turquía sobre la participación de la República de Turquía en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre los principios generales de la participación de la República de Albania en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 2).

Decisión C(2014) 3711 de la Comisión, de 10 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Albania sobre la participación de Albania en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina sobre los principios generales de la participación de Bosnia y Herzegovina en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 9).

Decisión C(2014) 3693 de la Comisión, de 10 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina sobre la participación de Bosnia y Herzegovina en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales de la participación de Serbia y Montenegro en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 29).

Decisión C(2014) 3710 de la Comisión, de 10 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Serbia sobre la participación de Serbia en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Protocolo del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, relativo al Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre los principios generales de la participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 23).

Decisión C(2014) 3707 de la Comisión, de 10 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre la participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en programas de la Comunidad (DO L 108 de 29.4.2010, p. 345).

Decisión C(2014) 3705 de la Comisión, de 10 de junio de 2014, relativa a la aprobación y la firma de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Montenegro sobre la participación de la República de Montenegro en el programa de la Unión «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)».

Decisión (UE) 2017/1388 del Consejo, de 17 de julio de 2017, relativa a la celebración del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Kosovo sobre los principios generales para la participación de Kosovo en los programas de la Unión (DO L 195 de 27.7.2017, p. 1).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se prevé la apertura de los programas de la Unión a los países candidatos.

Partida 6 0 3 2 — Ingresos procedentes de la participación de los terceros países, excepto los países candidatos y los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, en los acuerdos de cooperación aduanera — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	494 944,34

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones de terceros países conforme a acuerdos internacionales de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de los datos arancelarios y otros (por vía telemática).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento financiero, los posibles ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 14 02 01 y 14 03 01 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Convenio de 20 de mayo de 1987 entre la Comunidad Económica Europea, la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, relativo a un régimen común de tránsito (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2).

Decisión 2000/305/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) en el marco del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DO L 102 de 27.4.2000, p. 50).

Decisión 2000/506/CE del Consejo, de 31 de julio de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) en el marco del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DO L 204 de 11.8.2000. p. 35).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de Cooperación aduanera (firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

Reglamento (UE) n.º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 25), y en particular su artículo 5.

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209), y en particular su artículo 5.

Partida 6 0 3 3 — Participación de terceros países o de organismos exteriores en actividades de la Unión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	42 305 058,04

Comentarios

Este crédito se destina a recibir contribuciones de terceros países u organismos exteriores en actividades de la Unión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 1	Reembolso de gastos diversos				
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros				
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes del artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	38 820 698,30	
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de investigación del carbón y del acero	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 1 1 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	38 820 698,30	
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
6 1 4	Reembolso de la ayuda de la Unión a proyectos y acciones con éxito comercial				
6 1 4 3	Reembolso de la ayuda de la Unión a actividades europeas de capital de riesgo en favor de pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 4 4	Reembolso de la ayuda de la Unión a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 1 4 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 5	Reembolso de ayuda de la Unión no utilizada				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el ISPA, el IPA, el FEP, el FEAD, el FEMP y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	41 315 733,88	
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca, el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 594 571 905,88	
6 1 5 8	Reembolso de ayuda diversa de la Unión no utilizada — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	599 238,59	
	<i>Artículo 6 1 5 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	6 636 486 878,35	
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 7	Reembolso de importes pagados en relación con ayuda de la Unión a terceros países				
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 1 7 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria				
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
	<i>Artículo 6 1 8 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,00	
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros				
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 77/270/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 1 9 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 1 — Total	p.m.	p.m.	6 675 307 576,65	

Artículo 6 1 1 — Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros

Partida 6 1 1 3 — Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes del artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	38 820 698,30

Comentarios

La Decisión 2003/76/CE dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4 de dicha Decisión, los ingresos netos procedentes de las inversiones de los activos disponibles constituirán ingresos del presupuesto general de la Unión Europea con una asignación particular, a saber, la financiación de los proyectos de investigación en sectores relacionados con la industria del carbón y del acero mediante un Fondo de Investigación del Carbón y del Acero. Los ingresos no utilizados y los créditos derivados de esos ingresos disponibles a 31 de diciembre de cualquier año, así como los importes recuperados, serán prorrogados automáticamente al año siguiente. Estos créditos no podrán ser objeto de una transferencia a otras partidas del presupuesto.

Los ingresos netos disponibles para la financiación de los proyectos de investigación en el año $n + 2$ figuran en el balance de la CECA en liquidación del año n , y, una vez completado el proceso de liquidación, aparecerán en el activo del balance del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero. Este mecanismo de financiación entró en vigor en 2003. Los ingresos procedentes de 2017 se utilizarán para investigación en 2019. A fin de reducir en lo posible las fluctuaciones que los movimientos en los mercados financieros podrían causar en la financiación de la investigación, se aplicarán medidas de ajuste. El importe previsible de los ingresos netos disponibles para investigación en 2019 es de 39 654 000 EUR.

Según el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, un 72,8 % de la dotación del Fondo se destinará al sector del acero y un 27,2 % al sector del carbón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 181, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el capítulo 08 05 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Partida 6 1 1 4 — Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de investigación del carbón y del acero

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La Decisión 2003/76/CE dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4, apartado 5, de dicha Decisión, el importe de los cobros se incluirá inicialmente en el activo de la CECA en liquidación, y, tras el cierre de la liquidación, en el activo del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

Bases jurídicas

Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Artículo 6 1 2 — Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Artículo 6 1 4 — Reembolso de la ayuda de la Unión a proyectos y acciones con éxito comercial

Partida 6 1 4 3 — Reembolso de la ayuda de la Unión a actividades europeas de capital de riesgo en favor de pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de parte o de la totalidad del apoyo a proyectos con éxito comercial, con posibilidad de participar en los beneficios derivados de las subvenciones concedidas en el marco de las actividades europeas de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas, por medio de los instrumentos Venture Consort y Eurotech Capital.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Partida 6 1 4 4 — Reembolso de la ayuda de la Unión a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de reflujos y excedentes de la ayuda de la Unión a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, sus artículos 14 y 36 bis.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 6 1 5 — Reembolso de ayuda de la Unión no utilizada

Partida 6 1 5 0 — Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el ISPA, el IPA, el FEP, el FEAD, el FEMP y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	41 315 733,88

Comentarios

Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA), el Fondo Europeo de Pesca (FEP), el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Partida 6 1 5 1 — Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Partida 6 1 5 2 — Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Partida 6 1 5 3 — Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Partida 6 1 5 7 — Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca, el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	6 594 571 905,88

Comentarios

Esta partida se destina a consignar la devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo), el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca (FEP), el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Las cantidades imputadas a la presente partida darán lugar, con arreglo a los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero, a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección, si resultan necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención de que se trate.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), y, en particular, su artículo D del anexo II.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, su artículo 82, apartado 2, y su capítulo II.

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

Partida 6 1 5 8 — Reembolso de ayuda diversa de la Unión no utilizada — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	599 238,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Artículo 6 1 6 — Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (artículos 32 03 01 y 32 03 02 del estado de gastos de la presente sección).

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Actos de referencia

Acuerdo entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica en aplicación de los apartados 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares (DO L 51 de 22.2.1978, p. 1), y, en particular, su artículo 15.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Artículo 6 1 7 — Reembolso de importes pagados en relación con ayuda de la Unión a terceros países

Partida 6 1 7 0 — Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reembolsos efectuados por adjudicatarios o beneficiarios de cantidades percibidas en exceso en el marco de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las partidas 21 02 05 01 y 21 02 05 02 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la cooperación al desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 6 1 8 — Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria

Partida 6 1 8 0 — Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Partida 6 1 8 1 — Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Artículo 6 1 9 — Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

Partida 6 1 9 1 — Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 77/270/Euratom del Consejo — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 21 06 01, 21 06 02, 21 06 51 y 22 02 51 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (Euratom) n.º 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 81 de 22.3.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109).

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 2	Ingresos por servicios prestados a título oneroso				
6 2 0	Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [artículo 6, letra b), del Tratado Euratom] — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 2 2	Ingresos por servicios prestados por el Centro Común de Investigación a título oneroso a organismos externos				
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del reactor de alto flujo (HFR) que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	15 100 000,00	
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios prestados por el Centro Común de Investigación a título oneroso a organismos externos, que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 411 530,78	
6 2 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de investigación de la Unión llevada a cabo por el Centro Común de Investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	484 308,20	
6 2 2 5	Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	86 000,00	
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otras Instituciones de la Unión u otros departamentos de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	80 523 598,11	
	<i>Artículo 6 2 2 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	102 605 437,09	
6 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de investigación de la Unión (acción indirecta) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 2 — Total	p.m.	p.m.	102 605 437,09	

Artículo 6 2 0 — Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [artículo 6, letra b), del Tratado Euratom] — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 6, letra b).

Artículo 6 2 2 — Ingresos por servicios prestados por el Centro Común de Investigación a título oneroso a organismos externos

Partida 6 2 2 1 — Ingresos procedentes de la explotación del reactor de alto flujo (HFR) que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	15 100 000,00

Comentarios

Ingresos procedentes de la explotación del reactor de alto flujo (HFR) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación.

Pagos efectuados por organismos externos para financiar todos los tipos de gastos derivados del funcionamiento del HFR por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 04 del estado de gastos de la presente sección.

Finalización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Francia y los Países Bajos.

Partida 6 2 2 3 — Otros ingresos por servicios prestados por el Centro Común de Investigación a título oneroso a organismos externos, que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	6 411 530,78

Comentarios

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos externos (terceros) para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 02 01, 10 02 51, 10 02 52, 10 03 01, 10 03 51, 10 03 52 y 10 04 02 del estado de gastos de la presente sección, hasta cubrir los gastos relativos a cada contrato con organismos externos.

Partida 6 2 2 4 — Ingresos por licencias concedidas por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de investigación de la Unión llevada a cabo por el Centro Común de Investigación — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	484 308,20

Comentarios

La Decisión 2013/743/UE del Consejo exige que el Centro Común de Investigación apoye la transferencia de conocimientos y tecnología y genere recursos adicionales, a través de, entre otros, la explotación de la propiedad intelectual.

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12, concede a los Estados miembros, las personas y las empresas el derecho de beneficiarse, mediante el pago de una indemnización adecuada, de licencias de uso no exclusivo de patentes, títulos de protección provisional, modelos de utilidad o solicitudes de patentes, que sean propiedad de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos podrían dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 04 02, 10 04 03 y en los capítulos 10 02 y 10 03 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 182 y 183.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 12

Reglamento (CEE) n.º 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Partida 6 2 2 5 — Ingresos varios en beneficio del Centro Común de Investigación — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	86 000,00

Comentarios

Ingresos procedentes de contribuciones, donaciones o legados de parte de terceros en favor de las diversas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 del estado de gastos de la presente sección.

Partida 6 2 2 6 — Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otras Instituciones de la Unión u otros departamentos de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	80 523 598,11

Comentarios

Ingresos procedentes de otras instituciones de la Unión o de otros departamentos de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados e ingresos relacionados con la participación en las actividades de los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 02 01, 10 02 51, 10 02 52, 10 03 01, 10 03 51, 10 03 52 y 10 04 03 del estado de gastos de la presente sección por el importe de los gastos específicos correspondientes a cada contrato con otras instituciones de la Unión u otros departamentos de la Comisión.

Artículo 6 2 4 — Ingresos por licencias concedidas por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de investigación de la Unión (acción indirecta) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12, concede a los Estados miembros, las personas y las empresas el derecho de beneficiarse, mediante el pago de una indemnización adecuada, de licencias de uso no exclusivo de patentes, títulos de protección provisional, modelos de utilidad o solicitudes de patentes, que sean propiedad de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Reglamento (CEE) n.º 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 3	Contribuciones en el marco de acuerdos específicos				
6 3 0	Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	364 560 851,00	
6 3 1	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen				
6 3 1 2	Contribuciones para el desarrollo, establecimiento, funcionamiento y uso de sistemas de información a gran escala de los acuerdos celebrados con Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 065 961,35	
6 3 1 3	Otras contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	20 016 713,06	
	<i>Artículo 6 3 1 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	21 082 674,41	
6 3 2	Contribuciones a los gastos comunes de apoyo administrativo del Fondo Europeo de Desarrollo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	97 727 173,00	
6 3 3	Contribuciones a determinados programas de ayuda exterior — Ingresos afectados.				
6 3 3 0	Contribuciones de los Estados miembros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	868 619 454,04	
6 3 3 1	Contribuciones de los países terceros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
6 3 3 2	Contribuciones de las organizaciones internacionales a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
	<i>Artículo 6 3 3 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	868 619 454,04	
6 3 4	Contribuciones de los fondos fiduciarios de la UE — Ingresos afectados				
6 3 4 0	Contribuciones de los fondos fiduciarios de la UE a la gestión de los costes de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 025 949,31	
	<i>Artículo 6 3 4 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	4 025 949,31	
6 3 5	Contribuciones al Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) — Ingresos afectados				
6 3 5 0	Contribuciones al Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	300 000 000,00	
6 3 5 1	Contribuciones de los Estados miembros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas al FEDS — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
6 3 5 2	Contribuciones de terceros países, incluyendo sus agencias, entidades o personas físicas al FEDS — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
6 3 5 3	Contribuciones de organizaciones internacionales al FEDS — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
	<i>Artículo 6 3 5 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	300 000 000,00	
6 3 6	Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) — Ingresos afectados				
		p.m.			
	Capítulo 6 3 — Total	p.m.	p.m.	1 656 016 101,76	

Artículo 6 3 0 — Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	364 560 851,00

Comentarios

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Artículo 6 3 1 — Contribuciones en el marco del acervo de Schengen

Partida 6 3 1 2 — Contribuciones para el desarrollo, establecimiento, funcionamiento y uso de sistemas de información a gran escala de los acuerdos celebrados con Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	1 065 961,35

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, todos los ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios con arreglo a los artículos 18 02 07, 18 02 08, 18 02 09 y 18 03 03 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

Decisión 1999/439/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a la celebración del Acuerdo con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 35).

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos (DO L 381 de 28.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

Decisión 2008/146/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 53 de 27.2.2008, p. 1).

Decisión 2008/147/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza (DO L 53 de 27.2.2008, p. 3).

Decisión 2008/149/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 53 de 27.2.2008, p. 50).

Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (DO L 218 de 13.8.2008, p. 129).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

Decisión 2011/349/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, en particular sobre la cooperación judicial en materia penal y policial (DO L 160 de 18.6.2011, p. 1).

Decisión 2011/350/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, sobre la supresión de controles en las fronteras internas y la circulación de personas (DO L 160 de 18.6.2011, p. 19).

Decisión 2011/351/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración de un Protocolo entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro o en Suiza (DO L 160 de 18.6.2011, p. 37).

Reglamento (UE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por el que se establece una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 286 de 1.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (texto refundido) (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión del 29 de junio de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia, y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 [COM(2017) 352 final].

Partida 6 3 1 3 — Otras contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	20 016 713,06

Comentarios

De conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento financiero, los ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en el artículo 18 03 02 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

Decisión 1999/439/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a la celebración del Acuerdo con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 35).

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

Decisión 2008/146/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 53 de 27.2.2008, p. 1).

Decisión 2008/147/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza (DO L 53 de 27.2.2008, p. 3).

Decisión 2008/149/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 53 de 27.2.2008, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 132 de 29.5.2010, p. 11).

Decisión 2011/349/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, en particular sobre la cooperación judicial en materia penal y policial (DO L 160 de 18.6.2011, p. 1).

Decisión 2011/350/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, sobre la supresión de controles en las fronteras internas y la circulación de personas (DO L 160 de 18.6.2011, p. 19).

Decisión 2012/192/UE del Consejo, de 12 de julio de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza, sobre la participación de estos Estados en los trabajos de los Comités que asisten a la Comisión Europea en el ejercicio de sus poderes ejecutivos por lo que se refiere a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 103 de 13.4.2012, p. 1).

Decisión 2012/193/UE del Consejo, de 13 de marzo de 2012, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza sobre la participación de estos Estados en los trabajos de los Comités que asisten a la Comisión Europea en el ejercicio de sus poderes ejecutivos por lo que se refiere a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 103 de 13.4.2012, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

Decisión 2014/185/UE del Consejo, de 11 de febrero de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 102 de 5.4.2014, p. 1).

Decisión 2014/194/EU del Consejo, de 11 de febrero de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 106 de 9.4.2014, p. 2).

Decisión 2014/301/UE del Consejo, de 19 de mayo de 2014, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 157 de 27.5.2014, p. 33).

Decisión 2014/344/UE del Consejo, de 19 de mayo de 2014, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 170 de 11.6.2014, p. 49).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 20.5.2014, p. 143).

Decisión (UE) 2016/350 del Consejo, de 25 de febrero de 2016, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 65 de 11.3.2016, p. 61).

Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 8 de diciembre de 2016.

Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 8 de diciembre de 2016.

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un sistema de entrada/salida (EES) para registrar datos de entrada y salida y denegación de entrada de nacionales de terceros países que cruzan las fronteras exteriores Los Estados miembros y que determina las condiciones de acceso al SES a efectos policiales y modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Decisión (UE) 2018/398 del Consejo, de 12 de junio de 2017, relativa a la firma, en nombre la de Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 (DO L 72 de 15.3.2018, p. 1).

Decisión (UE) 2018/404 del Consejo, de 13 de marzo de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 (DO L 74 de 16.3.2018, p.1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2016, por la que se establece un Sistema Europeo de Información y de Autorización de Viajes (ETIAS) y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/794 y (UE) 2016/1624 [COM (2016) 731 final].

Propuesta, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 [COM(2016) 271 final].

Artículo 6 3 2 — Contribuciones a los gastos comunes de apoyo administrativo del Fondo Europeo de Desarrollo — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	97 727 173,00

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que contribuyan al coste de las medidas de apoyo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 21 01 04 07 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

Decisión 2013/759/UE del Consejo, de 12 de diciembre de 2013, sobre medidas transitorias para la gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del 11.º Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 335 de 14.12.2013, p. 48).

Actos de referencia

Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE (DO L 247 de 9.9.2006, p. 32).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: preparación del marco financiero plurianual relativo a la financiación de la cooperación de la UE con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y con los países y territorios de Ultramar para el período 2014-2020 (11.º Fondo Europeo de Desarrollo)» [COM(2011) 837 final].

Artículo 6 3 3 — Contribuciones a determinados programas de ayuda exterior — Ingresos afectados.

Partida 6 3 3 0 — Contribuciones de los Estados miembros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	868 619 454,04

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones financieras de los Estados miembros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que sean afectados tales ingresos.

Partida 6 3 3 1 — Contribuciones de los países terceros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones financieras de terceros países, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Partida 6 3 3 2 — Contribuciones de las organizaciones internacionales a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones financieras de las organizaciones internacionales a determinados programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Artículo 6 3 4 — Contribuciones de los fondos fiduciarios de la UE — Ingresos afectados

Partida 6 3 4 0 — Contribuciones de los fondos fiduciarios de la UE a la gestión de los costes de la Comisión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	4 025 949,31

Comentarios

Esta partida se destina a registrar las comisiones de gestión que la Comisión podrá retirar hasta un máximo del 5 % de las cantidades reunidas en el fondo fiduciario de la UE para sufragar sus costes de gestión a partir de los ejercicios en que empezaron a utilizarse las contribuciones a cada fondo fiduciario.

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero, dichas comisiones de gestión se asimilarán a ingresos afectados mientras exista el fondo fiduciario de la UE.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 187, apartado 7.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362, 31.12.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 259.

Artículo 6 3 5 — Contribuciones al Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) — Ingresos afectados

Partida 6 3 5 0 — Contribuciones al Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	300 000 000,00

Comentarios

Esta partida está destinada a registrar las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Desarrollo al EFSD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se crea el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEAD), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FESES (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

Partida 6 3 5 1 — Contribuciones de los Estados miembros, incluidos sus agencias públicas, entidades o personas físicas al FEDS — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Esta partida está destinada a registrar las contribuciones financieras de los Estados miembros, incluidas sus agencias, entidades o personas físicas, al EFSD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se crea el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEAD), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FESES (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

Partida 6 3 5 2 — Contribuciones de terceros países, incluyendo sus agencias, entidades o personas físicas al FEDS — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones financieras de terceros países, incluidas sus agencias, entidades o personas físicas, al FEDS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se crea el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

Partida 6 3 5 3 — Contribuciones de organizaciones internacionales al FEDS — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones financieras de organizaciones internacionales al FEDS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que estos ingresos son afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se crea el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

Artículo 6 3 6 — Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.		

Comentarios

Artículo nuevo

Este artículo se destina a consignar las dotaciones al Fondo de Garantía del FEIE con arreglo al artículo 12 del Reglamento del FEIE.

De conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero, un acto de base podrá disponer también la afectación de los ingresos en él previstos a partidas de gastos específicas. A menos que se indique lo contrario en el acto de base, estos ingresos constituirán ingresos afectados internos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) 2015/1017 en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (DO L 345, 27.12.2017, p. 34).

CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 4	CONTRIBUCIONES DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS				
6 4 1	Contribuciones de los instrumentos financieros — Ingresos afectados				
6 4 1 0	Contribuciones de los instrumentos financieros (ingresos) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.		

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 4 1 1	Contribuciones de los instrumentos financieros (devoluciones) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 4 1 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 2	Contribuciones de los instrumentos financieros — Ingresos no afectados				
6 4 2 0	Contribuciones de los instrumentos financieros — Ingresos	25 000 000	25 000 000		
6 4 2 1	Contribuciones de los instrumentos financieros — Devoluciones	25 000 000	25 000 000		
	<i>Artículo 6 4 2 — Subtotal</i>	50 000 000	50 000 000		
	Capítulo 6 4 — Total	50 000 000	50 000 000	0,—	

Artículo 6 4 1 — Contribuciones de los instrumentos financieros — Ingresos afectados

Partida 6 4 1 0 — Contribuciones de los instrumentos financieros (ingresos) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	

Comentarios

Los ingresos, incluidos los dividendos, las plusvalías, las comisiones por garantías y los intereses de préstamos y de importes de cuentas fiduciarias devueltos a la Comisión o de cuentas fiduciarias abiertas para instrumentos financieros y atribuibles a la ayuda con cargo al presupuesto general de la Unión en virtud de un instrumento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 140, apartado 6.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 y los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014 y (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Decisión 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 605 final].

Partida 6 4 1 1 — Contribuciones de los instrumentos financieros (devoluciones) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Las devoluciones anuales, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos que se devuelven a la Comisión o a las cuentas fiduciarias abiertas para los instrumentos financieros y atribuibles a la ayuda con cargo al presupuesto general de la Unión en virtud de un instrumento financiero, constituirán ingresos internos con arreglo al artículo 21 del

Reglamento Financiero y se utilizarán para el mismo instrumento financiero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140, apartado 9, del dicho Reglamento, por un período que no excederá el período de compromiso de los créditos, más dos años, a menos que el acto de base especifique lo contrario.

Esta partida también se utiliza para consignar devoluciones resultantes de una reducción de la contribución de la Unión al instrumento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 140, apartado 6.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 y los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014 y (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 605 final].

Artículo 6 4 2 — Contribuciones de los instrumentos financieros — Ingresos no afectados

Partida 6 4 2 0 — Contribuciones de los instrumentos financieros — Ingresos

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
25 000 000	25 000 000	

Comentarios

Los ingresos, incluidos los dividendos, las plusvalías, las comisiones por garantías y los intereses de préstamos y de importes de cuentas fiduciarias devueltos a la Comisión o de cuentas fiduciarias abiertas para instrumentos financieros y atribuibles a la ayuda con cargo al presupuesto general de la Unión en virtud de un instrumento financiero se consignarán en el presupuesto una vez deducidos los costes de gestión y las comisiones.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 140, apartado 6.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 y los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014 y (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 605 final].

Partida 6 4 2 1 — Contribuciones de los instrumentos financieros — Devoluciones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
25 000 000	25 000 000	

Comentarios

Las devoluciones anuales, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos que se devuelven a la Comisión o a las cuentas fiduciarias abiertas para los instrumentos financieros y atribuibles a la ayuda con cargo al presupuesto general de la Unión en virtud de un instrumento financiero, respecto de las cuales se especifica en un acto de base que no pueden considerarse ingresos afectados internos.

Esta partida se destina asimismo a consignar los importes no utilizados definidos como importes pagados por la UE (y por tanto transferidos a la cuenta fiduciaria de los instrumentos) —sobre la base de una obligación jurídica— por encima de los importes comprometidos por la entidad encargada de la ejecución, pero que no se han utilizado.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 140, apartado 6.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 y los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014 y (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 605 final].

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 5	Correcciones financieras				
6 5 1	<i>Correcciones financieras relacionadas con los períodos de programación anteriores a 2000</i>	p.m.	p.m.	389 042,35	
6 5 2	<i>Correcciones financieras relacionadas con el período de programación 2000-2006 — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	106 829 126,01	
6 5 3	<i>Correcciones financieras relacionadas con el período de programación 2007-2013 — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	13 015 198,61	
6 5 4	<i>Correcciones financieras relacionadas con el período de programación 2014-2020 — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 5 — Total	p.m.	p.m.	120 233 366,97	

Artículo 6 5 1 — Correcciones financieras relacionadas con los períodos de programación anteriores a 2000

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	389 042,35

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las correcciones financieras relacionadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), Sección de Orientación, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y el Fondo de Cohesión (FC), en relación con los períodos de programación anteriores a 2000.

Las cantidades imputadas al presente artículo podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección.

De conformidad con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, dicho Reglamento no afectará a la continuación o modificación, incluida la supresión total o parcial, de la ayuda cofinanciada por los Fondos estructurales o de proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión aprobados por la Comisión de conformidad con los Reglamentos (CEE) n.º 2052/88, (CEE) n.º 4253/88, (CE) n.º 1164/94 y (CE) n.º 1260/1999, o cualquier otra legislación que se aplicó a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2006, que se aplicará por tanto, a partir de esa fecha, a dicha ayuda o proyectos hasta su liquidación.

De conformidad con el artículo 152, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, dicho Reglamento no afecta a la continuación o modificación, incluida la cancelación total o parcial, de los proyectos de que se trate hasta su conclusión, ni de la ayuda aprobada por la Comisión al amparo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 o de cualquier otra legislación aplicable a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CEE) n.º 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25).

Reglamento (CEE) n.º 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 39, apartado 2.

Reglamento (CE) n.º 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Artículo 6 5 2 — Correcciones financieras relacionadas con el período de programación 2000-2006 — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	106 829 126,01

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Sección de Orientación, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), el Fondo de Cohesión y el Programa Especial de Adhesión para el Desarrollo Agrícola y Rural (Sapard), relacionadas con el período de programación 2000-2006 y el Instrumento Temporal de Desarrollo Rural (ITDR) financiado por la Sección de Garantía del FEOGA.

Las cantidades imputadas al presente artículo podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección.

De conformidad con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, dicho Reglamento no afectará a la continuación o modificación, incluida la supresión total o parcial, de la ayuda cofinanciada por los Fondos estructurales o de proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión aprobados por la Comisión de conformidad con los Reglamentos (CEE) n.º 2052/88, (CEE) n.º 4253/88, (CE) n.º 1164/94 y (CE) n.º 1260/1999, o cualquier otra legislación que se aplicó a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2006, que se aplicará por tanto, a partir de esa fecha, a dicha ayuda o proyectos hasta su liquidación.

De conformidad con el artículo 152, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, dicho Reglamento no afecta a la continuación o modificación, incluida la cancelación total o parcial, de los proyectos de que se trate hasta su conclusión, ni de la ayuda aprobada por la Comisión al amparo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 o de cualquier otra legislación aplicable a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 39, apartado 2.

Reglamento (CE) n.º 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213, 13.8.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213, 13/08/1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

Reglamento (CE) n.º 1386/2002 de la Comisión, de 29 de julio de 2002, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control y el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo al Fondo de Cohesión (DO L 201 de 31.7.2002, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 27/2004 de la Comisión, de 5 de enero de 2004, por el que se establecen disposiciones transitorias de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 en lo relativo a la financiación por la sección de Garantía del FEOGA de medidas de desarrollo rural para la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia (DO L 5 de 9.1.2004, p. 36).

Reglamento (CE) n.º 141/2004 de la Comisión, de 28 de enero de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo en lo que atañe a las medidas transitorias de desarrollo rural aplicables a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia (DO L 24 de 29.1.2004, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Artículo 6 5 3 — Correcciones financieras relacionadas con el período de programación 2007-2013 — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	13 015 198,61

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las correcciones financieras percibidas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo de Pesca (FEP), y el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA I), en relación con el período de programación 2007-2013.

Las cantidades imputadas a la presente partida podrían ser utilizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección.

De conformidad con el artículo 152, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, dicho Reglamento no afecta a la continuación o modificación, incluida la cancelación total o parcial, de los proyectos de que se trate hasta su conclusión, ni de la ayuda aprobada por la Comisión al amparo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 o de cualquier otra legislación aplicable a dicha ayuda a 31 de diciembre de 2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Artículo 6 5 4 — Correcciones financieras relacionadas con el período de programación 2014-2020 — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las correcciones financieras percibidas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) y el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II), en relación con el período de programación 2014-2020.

Las cantidades imputadas al presente artículo darán lugar, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y restituciones				
6 6 0	Otras contribuciones y restituciones				
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	669 468 632,13	
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	80 000 000	60 000 000	9 088 699,79	11,36 %
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	80 000 000	60 000 000	678 557 331,92	848,20 %
	Capítulo 6 6 — Total	80 000 000	60 000 000	678 557 331,92	848,20 %

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y restituciones

Partida 6 6 0 0 — Otras contribuciones y restituciones asignadas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	669 468 632,13

Comentarios

Esta partida se destina a consignar, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que sean afectados dichos ingresos.

Partida 6 6 0 1 — Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
80 000 000	60 000 000	9 088 699,79

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se hayan utilizado.

CAPÍTULO 6 7 — INGRESOS RELATIVOS AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 7	INGRESOS RELATIVOS AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL				
6 7 0	Ingresos relativos al Fondo Europeo Agrícola de Garantía				
6 7 0 1	Liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 348 042 402,48	
6 7 0 2	Irregularidades del Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	130 730 164,98	
6 7 0 3	Tasa suplementaria para los productores de leche — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 693 186,56	
	<i>Artículo 6 7 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	1 482 465 754,02	
6 7 1	Ingresos relativos al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural				
6 7 1 1	Liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	499 056 223,22	
6 7 1 2	Irregularidades del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
	<i>Artículo 6 7 1 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	499 056 223,22	
	Capítulo 6 7 — Total	p.m.	p.m.	1 981 521 977,24	

Artículo 6 7 0 — Ingresos relativos al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Partida 6 7 0 1 — Liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	1 348 042 402,48

Comentarios

Esta partida se destina a consignar cantidades resultantes de las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto de la Unión relativas al gasto financiado por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (sección de Garantía), con cargo a la rúbrica 1 de las perspectivas financieras 2000-2006, y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con cargo a la rúbrica 2 de los marcos financieros plurianuales 2007-2013 y 2014-2020 de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Incluye correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago, de conformidad con el artículo 40 de dicho Reglamento.

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de las decisiones de conformidad y la liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión relativos al gasto financiado por el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar (Fondo de Reestructuración del Azúcar) en la Comunidad establecido por el Reglamento (CE) n.º 320/2006, que finalizó el 30 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 320/2006 y el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se considerarán ingresos afectados a tenor de los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier partida presupuestaria relativa al FEAGA del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos con cargo a esta partida se han estimado en 943 000 000 EUR, incluidos 444 000 000 EUR que se estima que se prorrogarán de 2018 a 2019, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Financiero. Al elaborar el presupuesto para 2019, se tuvo en cuenta un importe de 140 000 000 EUR para financiar las medidas previstas con arreglo al artículo 05 02 08 (partida 05 02 08 03), así como el importe restante de 803 000 000 EUR destinado a la financiación de las medidas con arreglo al artículo 05 03 01 (partida 05 03 01 10).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Partida 6 7 0 2 — Irregularidades del Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	130 730 164,98

Comentarios

Esta partida se destina a consignar importes recuperados debido a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas, depósitos o garantías ejecutadas, relacionadas con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Orientación y Garantía I (Sección Garantía) bajo la rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el Fondo Europeo Agrícola de

Garantía (FEAGA) bajo la rúbrica 2 de los marcos financieros plurianuales 2007-2013 y 2014-2020, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (CE) 1290/2005 y los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Esta partida se destina a consignar importes recuperados debido a irregularidades o inadvertencias, incluidos los correspondientes intereses, sanciones y fianzas adquiridas, resultantes del gasto financiado por el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar (Fondo de reestructuración del azúcar) en la Comunidad establecido en virtud del Reglamento (CE) n.º 320/2006, que finaliza el 30 de septiembre de 2012.

Esta partida se destina asimismo a consignar los importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 320/2006 y con los artículos 43 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se considerarán ingresos afectados a tenor de los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier partida presupuestaria relativa al FEAGA del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 135 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2019, este importe se tuvo en cuenta para financiar las medidas previstas en el artículo 05 03 01 (partida 05 03 01 10).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Partida 6 7 0 3 — Tasa suplementaria para los productores de leche — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	3 693 186,56

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los importes correspondientes al pago de la tasa por excedentes aplicables al sistema de cuotas lecheras que se perciban o recuperen con arreglo a la parte II, título I, capítulo III, sección III, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, y, en particular, de su artículo 78.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se considerarán ingresos afectados a tenor de los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier partida presupuestaria relativa al FEAGA del estado de gastos de la presente sección.

Los Estados miembros han recaudado y declarado la tasa suplementaria sobre la leche por última vez en el marco del presupuesto general de la Unión para 2016, tras el final del régimen de cuotas lácteas en el año natural 2015. Los eventuales ingresos de esta partida se referirán únicamente a las posibles regularizaciones de ciertos expedientes, sobre las que no es posible realizar estimaciones con antelación, y se utilizarán para financiar las medidas previstas en virtud del artículo 05 03 01 (partida 05 03 01 10).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Artículo 6 7 1 — Ingresos relativos al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Partida 6 7 1 1 — Liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	499 056 223,22

Comentarios

Esta partida se destina a consignar ingresos resultantes de las decisiones de conformidad y de liquidación de cuentas en favor del presupuesto de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiado por el Feader con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Las cantidades relativas a la devolución de anticipos en cuenta en el marco del Feader también se registran en esta partida.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se considerarán ingresos afectados a tenor de los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de la presente partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios a cualquier partida presupuestaria del Feader.

Al elaborar el presupuesto de 2019, no se ha asignado ningún importe específico para los artículos 05 04 05 y 05 04 60.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Partida 6 7 1 2 — Irregularidades del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar importes recuperados debido a irregularidades o inadvertencias, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades e intereses percibidos por sanciones así como las fianzas ejecutadas, en el contexto del desarrollo rural financiado por el Feader de conformidad con los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dichos importes se considerarán ingresos afectados a tenor de los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de la presente partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios a cualquier partida presupuestaria del Feader.

Al elaborar el presupuesto de 2019, no se ha asignado ningún importe específico para los artículos 05 04 05 y 05 04 60.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

TÍTULO 7 — INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
7 0	INTERESES DE DEMORA E INTERESES DE MULTAS	15 000 000	15 000 000	177 707 572,45
7 1	MULTAS Y SANCIONES	100 000 000	100 000 000	3 394 901 933,89
	Título 7 — Total	115 000 000	115 000 000	3 572 609 506,34

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA E INTERESES DE MULTAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
7 0	INTERESES DE DEMORA E INTERESES DE MULTAS				
7 0 0	<i>Intereses de demora</i>				
7 0 0 0	Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros	5 000 000	5 000 000	67 035 695,80	1340,71 %
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	1 829 529,58	
	<i>Artículo 7 0 0 — Subtotal</i>	5 000 000	5 000 000	68 865 225,38	1377,30 %
7 0 1	<i>Intereses relacionados con multas y multas coercitivas</i>	10 000 000	10 000 000	108 842 347,07	1088,42 %
7 0 2	<i>Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
7 0 9	<i>Otros intereses</i>	p.m.	p.m.	0,00	
	Capítulo 7 0 — Total	15 000 000	15 000 000	177 707 572,45	1184,72 %

Artículo 7 0 0 — Intereses de demora

Partida 7 0 0 0 — Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
5 000 000	5 000 000	67 035 695,80

Comentarios

Todo retraso de un Estado miembro en las consignaciones en la cuenta mencionada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por el Estado miembro correspondiente. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Para los recursos propios basados en el IVA y en la RNB, únicamente se abonarán los intereses relacionados con los retrasos en los importes consignados a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos. Este tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Este tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 78, apartado 4.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

Partida 7 0 0 1 — Otros intereses de demora

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	1 829 529,58

Comentarios

Esta partida se destina a recibir los intereses de demora de los títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3) y, en particular, el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, su artículo 102.

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 78, apartado 4.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 83.

Artículo 701 — Intereses relacionados con multas y multas coercitivas

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
10 000 000	10 000 000	108 842 347,07

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 78, apartado 4.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 83.

Artículo 702 — Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y, en particular, su artículo 16.

Artículo 709 — Otros intereses

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los demás posibles intereses en caso de morosidad no recogidos en el capítulo 70 y que se devengan solo en circunstancias excepcionales que no justifican la creación de una línea presupuestaria específica.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS Y SANCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
7 1	MULTAS Y SANCIONES				
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia	100 000 000	100 000 000	3 272 826 991,48	3272,83 %
7 1 1	Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado	p.m.	p.m.	121 628 754,36	
7 1 2	Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión	p.m.	p.m.	0,00	
7 1 3	Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
7 1 9	Otras multas y multas coercitivas				
7 1 9 0	Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,00	
7 1 9 1	Otras multas y multas coercitivas no afectadas	p.m.	p.m.	446 188,05	
	Artículo 7 1 9 — Subtotal	p.m.	p.m.	446 188,05	
	Capítulo 7 1 — Total	100 000 000	100 000 000	3 394 901 933,89	3394,90 %

Artículo 7 1 0 — Multas, multas coercitivas y sanciones relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
100 000 000	100 000 000	3 272 826 991,48

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe debido cuando la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Artículo 7 1 1 — Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	121 628 754,36

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las multas coercitivas y los importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado.

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 7 1 2 — Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las sanciones derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

Artículo 7 1 3 — Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar las multas impuestas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y, en particular, su artículo 16.

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

Artículo 7 1 9 — Otras multas y multas coercitivas

Partida 7 1 9 0 — Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Esta partida se destina a consignar, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 7 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afectan dichos ingresos.

Partida 7 1 9 1 — Otras multas y multas coercitivas no afectadas

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	446 188,05

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del artículo 710 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 8 — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
8 0	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos en los Estados miembros	p.m.	p.m.	0,—
8 1	Préstamos concedidos por la Comisión	p.m.	p.m.	21 587 876,20
8 2	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos a terceros países	p.m.	p.m.	0,—
8 3	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre los préstamos concedidos por organismos financieros en los terceros países	p.m.	p.m.	0,00
8 5	Ingresos por las participaciones de organismos de garantía	2 780 960	6 186 061	6 808 600,00
	Título 8 — Total	2 780 960	6 186 061	28 396 476,20

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
8 0	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos en los Estados miembros				
8 0 0	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos	p.m.	p.m.	0,—	
8 0 1	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom	p.m.	p.m.	0,—	
8 0 2	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 8 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 8 0 0 — Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo 01 02 02, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Parte II» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario del artículo 01 02 02 del estado de gastos de la presente sección.

Artículo 8 0 1 — Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo 01 04 03 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Parte II» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario del artículo 01 04 03 del estado de gastos de la presente sección.

Artículo 8 0 2 — Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo 01 02 03, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Parte II» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario del artículo 01 02 03 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
8 1	Préstamos concedidos por la Comisión				
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países del Mediterráneo</i>	p.m.	p.m.	21 587 876,20	
8 1 3	<i>Reembolsos de capital e intereses con respecto a préstamos y capital riesgo concedidos por la Comisión a países en desarrollo del Mediterráneo y a Sudáfrica en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 8 1 — Total	p.m.	p.m.	21 587 876,20	

Artículo 8 1 0 — Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países del Mediterráneo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	21 587 876,20

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 02 y 22 04 del estado de gastos de la presente sección, en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

También incluye los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados a determinados Estados miembros mediterráneos, si bien solo representan una proporción mínima del importe total. Estos préstamos/capitales de riesgo se otorgaron cuando los países aún no se habían adherido a la Unión.

Los ingresos efectivos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida pueden consignarse los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios a los capítulos 22 02 y 22 04 del estado de gastos de la presente sección.

Artículo 8 1 3 — Reembolsos de capital e intereses con respecto a préstamos y capital riesgo concedidos por la Comisión a países en desarrollo del Mediterráneo y a Sudáfrica en el marco del funcionamiento de Socios de Inversión de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo tiene por objeto registrar los reembolsos de capital y los pagos de intereses sobre préstamos y capital de riesgo concedidos con cargo a los créditos de los artículos 21 02 51 y 22 04 51 del estado de gastos de esta sección en el marco de la operación de Socios de Inversión de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Para la base jurídica, véase también el comentario de los artículos 21 02 51 y 22 04 51 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
8 2	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos a terceros países				
8 2 7	Garantía de la Unión Europea para programas de empréstitos contratados por la Unión para prestar ayuda macrofinanciera a terceros países	p.m.	p.m.	0,—	
8 2 8	Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 8 2 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 8 2 7 — Garantía de la Unión Europea para programas de empréstitos contratados por la Unión para prestar ayuda macrofinanciera a terceros países

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo al artículo 01 03 03, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Parte II» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase también el comentario del artículo 01 03 03 del estado de gastos de la presente sección.

Artículo 8 2 8 — Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo está destinado a registrar los ingresos derivados del ejercicio de los derechos en relación con una garantía en virtud del artículo 01 03 04 del estado de gastos en esta sección, siempre que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Parte II» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase también el comentario del artículo 01 03 04 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
8 3	Ingresos relacionados con la garantía de la Unión Europea sobre los préstamos concedidos por organismos financieros en los terceros países				
8 3 5	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—	
8 3 6	<i>Garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)</i>	p.m.	p.m.	0,00	
	Capítulo 8 3 — Total	p.m.	p.m.	0,00	

Artículo 8 3 5 — Garantía de la Unión Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 01 03 05 del estado de gastos de la presente sección.

El anexo «Parte II» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase también el comentario del artículo 01 03 05 del estado de gastos de la presente sección.

Artículo 8 3 6 — Garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,00

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 03 07 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible (FEAD), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FESES (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
8 5	Ingresos por las participaciones de organismos de garantía				
8 5 0	Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones	2 780 960	6 186 061	6 808 600,00	244,83 %
	Capítulo 8 5 — Total	2 780 960	6 186 061	6 808 600,00	244,83 %

Artículo 8 5 0 — Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
2 780 960	6 186 061	6 808 600,00

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones con respecto a esta participación.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

TÍTULO 9 — INGRESOS DIVERSOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
9 0	Ingresos diversos	15 000 000	25 000 000	5 938 202,90
	Título 9 — Total	15 000 000	25 000 000	5 938 202,90

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
9 0	Ingresos diversos				
9 0 0	Ingresos diversos	15 000 000	25 000 000	5 938 202,90	39,59 %
	Capítulo 9 0 — Total	15 000 000	25 000 000	5 938 202,90	39,59 %

Artículo 9 0 0 — Ingresos diversos

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
15 000 000	25 000 000	5 938 202,90

Comentarios

Este artículo se destina a consignar ingresos diversos.

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	Asuntos económicos y financieros	336 080 338	1 203 618 938	2 208 268 036	2 153 674 136	3 398 023 534,95	3 199 898 692,85
				130 185 000 2 338 453 036	25 000 000 2 178 674 136		

Título	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02	Mercado interior, industria, emprendimiento y pymes	2 796 047 759	2 473 254 542	2 354 285 710	2 060 461 812	2 540 197 295,18	2 351 084 730,76
03	Competencia	111 419 935	111 419 935	109 841 980	109 841 980	109 828 294,85	109 828 294,85
04	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	14 753 357 684	11 910 403 179	14 504 772 962	12 207 667 532	16 011 796 458,81	10 447 870 935,69
		2 124 650 14 755 482 334	2 124 650 11 912 527 829	11 102 000 14 515 874 962	8 327 000 12 215 994 532		
05	Agricultura y desarrollo rural	58 407 290 788	56 640 808 555	58 157 738 271	55 461 585 694	59 676 751 040,44	56 168 167 688,72
				1 800 000 58 159 538 271	1 350 000 55 462 935 694		
06	Movilidad y transportes	4 808 120 781	2 509 542 057	4 007 575 953	2 267 065 045	3 812 757 001,63	2 064 563 948,38
07	Medio ambiente	524 637 568	370 305 068	498 983 862	350 883 612	485 170 935,72	385 545 898,79
				1 000 000 499 983 862	750 000 351 633 612		
08	Investigación e innovación	7 297 465 948	6 736 960 766	6 890 257 765	6 472 483 396	6 962 985 086,24	6 541 994 343,06
09	Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	2 416 876 987	2 133 586 653	2 132 573 932	2 259 062 678	2 004 909 766,26	2 112 947 653,06
10	Investigación directa	439 836 973	428 260 154	403 727 789	397 336 829	523 002 043,87	508 596 055,45
11	Asuntos marítimos y pesca	1 027 770 112	660 534 435	1 084 735 790	659 590 725	1 225 297 336,71	582 765 282,54
		117 158 000 1 144 928 112	108 850 000 769 384 435				
12	Estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales	118 629 491	120 397 491	94 563 454	94 367 704	92 401 521,74	90 698 917,62
13	Política regional y urbana	41 290 035 252	34 798 506 413	39 943 720 682	34 264 145 763	44 709 530 809,36	26 776 395 740,67
14	Fiscalidad y unión aduanera	177 189 872	176 043 872	175 802 112	168 303 344	187 643 533,87	162 985 729,70
15	Educación y cultura	4 470 701 295	4 052 011 674	3 809 105 904	3 505 751 391	3 667 211 637,83	3 514 763 760,68
				42 785 652 3 851 891 556	33 226 000 3 538 977 391		
16	Comunicación	216 190 642	213 072 642	210 021 691	208 969 691	214 585 886,05	211 220 054,26
17	Salud y seguridad alimentaria	616 863 058	561 494 331	601 004 264	564 825 962	596 423 447,46	574 900 544,54
18	Migración y Asuntos de Interior	2 290 816 179	2 595 090 156	2 636 400 839	2 257 461 158	3 262 305 923,61	2 120 023 724,97
		500 761 000 2 791 577 179	140 664 000 2 735 754 156				
19	Instrumentos de política exterior	869 399 248	721 583 145	816 917 462	705 331 155	739 364 601,28	619 181 851,56
				23 750 000 840 667 462	8 673 000 714 004 155		
20	Comercio	115 720 915	114 996 915	115 924 575	114 524 575	112 661 192,91	110 601 192,91
21	Cooperación internacional y desarrollo	3 716 766 158	3 301 481 774	3 486 428 453	3 248 829 555	3 831 744 448,04	3 299 226 468,93
				6 250 000 3 492 678 453			
22	Negociaciones en materia de vecindad y ampliación	5 072 397 502	3 769 644 975	4 461 105 748	3 680 713 958	4 598 704 943,39	3 419 576 126,74
23	Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1 764 263 810	1 704 662 100	1 189 000 497	1 230 508 750	2 193 737 334,71	2 207 427 032,89
		117 200 000 1 881 463 810	54 760 000 1 759 422 100	2 000 000 1 191 000 497	1 500 000 1 232 008 750		
24	Lucha contra el fraude	82 812 100	82 945 264	82 294 500	79 884 041	78 544 523,75	77 944 493,48
25	Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	260 051 836	260 126 836	244 565 633	244 015 633	237 488 841,35	237 102 594,25
26	Administración	1 143 259 951	1 142 431 971	1 126 245 771	1 128 233 771	1 187 744 997,98	1 180 173 059,97
		620 000 1 143 879 951	310 000 1 142 741 971	5 915 694 1 132 161 465	5 915 694 1 134 149 465		
27	Presupuestos	73 674 246	73 674 246	78 630 924	78 630 924	73 123 038,73	73 123 038,73

Título	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28	Auditoría	19 730 856	19 730 856	19 359 668	19 359 668	19 631 867,45	19 631 867,45
29	Estadísticas	159 791 212	143 606 212	144 068 650	130 593 650	148 933 196,59	140 864 428,88
30	Pensiones y otros gastos conexos	2 008 091 000	2 008 091 000	1 899 409 800	1 899 409 800	1 799 521 366,09	1 799 521 366,09
31	Servicios lingüísticos	403 346 735	403 346 735	398 802 462	398 802 462	446 031 819,27	446 031 819,27
32	Energía	2 006 200 068	1 627 907 277	1 640 012 879	1 579 046 002	1 640 139 613,41	1 816 859 001,11
33	Justicia y consumidores	264 795 838	247 037 892	258 557 182	225 242 182	273 324 799,08	241 499 562,66
		345 000	259 000				
		265 140 838	247 296 892				
34	Acción por el clima	165 102 178	108 439 678	154 458 150	96 455 400	147 010 640,95	83 289 045,17
				500 000	375 000		
				154 958 150	96 830 400		
40	Reservas	1 265 456 650	658 467 650	742 190 346	429 716 694	0,—	0,—
	Total	161 490 190	144 083 485	156 681 353	140 752 776	167 008 528	133 696 304
		965	387	696	672	779,56	946,68
	Of which Reserves: 40 01 40, 40 02 40, 40 02 41	738 208 650	306 967 650	225 288 346	85 116 694		

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01	Gastos administrativos asignados a políticas				
XX 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales en ámbitos políticos				
XX 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan con la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5.2	2 102 718 000	2 058 238 200	2 013 263 857,82
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	11 117 000	11 214 800	9 153 178,59
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5.2	24 265 000	20 647 600	0,—
	<i>Subtotal</i>		2 138 100 000	2 090 100 600	2 022 417 036,41
XX 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan en las delegaciones de la Unión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5.2	115 468 000	113 090 400	108 105 744,46
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	7 642 000	7 539 800	7 500 159,67
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5.2	1 278 000	1 083 000	0,—
	<i>Subtotal</i>		124 388 000	121 713 200	115 605 904,13
	<i>Artículo XX 01 01 — Subtotal</i>		2 262 488 000	2 211 813 800	2 138 022 940,54
XX 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
XX 01 02 01	Personal externo que trabaja con la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5.2	71 297 400	69 531 600	82 085 757,00
XX 01 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5.2	21 523 000	20 998 600	23 733 089,67
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5.2	40 048 385	39 377 800	30 989 792,86
	<i>Subtotal</i>		132 868 785	129 908 000	136 808 639,53
XX 01 02 02	Personal externo de la Comisión en las delegaciones de la Unión				
XX 01 02 02 01	Sueldos de otros agentes	5.2	9 710 000	9 642 000	9 347 892,11

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 02 02 02	Formación de expertos júnior y expertos nacionales en comisión de servicios	5.2	2 079 000	1 971 000	1 868 000,00
XX 01 02 02 03	Gastos de otros agentes y otras prestaciones de servicios	5.2	390 000	370 000	395 998,00
	<i>Subtotal</i>		12 179 000	11 983 000	11 611 890,11
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misiones y de representación	5.2	57 355 000	56 969 000	59 320 628,26
XX 01 02 11 02	Conferencias, reuniones y grupos de expertos	5.2	22 429 000	23 490 000	21 834 492,85
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5.2	10 265 000	10 515 000	8 860 917,26
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5.2	5 370 000	4 590 000	5 297 349,59
XX 01 02 11 05	Sistemas de gestión e información	5.2	35 258 000	35 082 000	47 509 823,88
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5.2	11 500 000	12 600 000	13 322 635,71
	<i>Subtotal</i>		142 177 000	143 246 000	156 145 847,55
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5.2	5 620 000	5 700 000	5 851 998,00
XX 01 02 12 02	Formación complementaria del personal en las delegaciones	5.2	485 000	485 000	485 000,00
	<i>Subtotal</i>		6 105 000	6 185 000	6 336 998,00
	<i>Artículo XX 01 02 — Subtotal</i>		293 329 785	291 322 000	310 903 375,19
XX 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles				
XX 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles				
XX 01 03 01 03	Equipos de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	67 696 000	67 287 000	89 976 472,11
XX 01 03 01 04	Servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	75 644 000	67 824 000	84 059 709,24
	<i>Subtotal</i>		143 340 000	135 111 000	174 036 181,35
XX 01 03 02	Inmuebles y otros gastos relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5.2	27 915 000	28 515 000	26 238 000,00
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5.2	667 000	667 000	397 000,00
	<i>Subtotal</i>		28 582 000	29 182 000	26 635 000,00
	<i>Artículo XX 01 03 — Subtotal</i>		171 922 000	164 293 000	200 671 181,35
	Capítulo XX 01 — Total		2 727 739 785	2 667 428 800	2 649 597 497,08

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Artículo XX 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales en ámbitos políticos

Partida XX 01 01 01 — *Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan con la institución*

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan con la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5.2	2 102 718 000	2 058 238 200	2 013 263 857,82
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	11 117 000	11 214 800	9 153 178,59

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5.2	24 265 000	20 647 600	0,—
	Partida XX 01 01 01 — Total		2 138 100 000	2 090 100 600	2 022 417 036,41

Comentarios

Con excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- en lo referente a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio,
- la indemnización de despido de funcionarios en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de los agentes temporales por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las Representaciones de la Unión y en las delegaciones de la Unión en el territorio de la Unión,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la categoría AST, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- los costes transitorios para los funcionarios destinados a cubrir puestos en los nuevos Estados miembros antes de la adhesión y que son invitados a permanecer en servicio en estos Estados tras la adhesión, y que se beneficiarán, con carácter excepcional, de la misma situación financiera y material que las aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 151 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Subpartida XX 01 01 01 01 — Sueldos y asignaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 102 718 000	2 058 238 200	2 013 263 857,82

Subpartida XX 01 01 01 02 — Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 117 000	11 214 800	9 153 178,59

Subpartida XX 01 01 01 03 — Adaptaciones del régimen retributivo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
24 265 000	20 647 600	0,—

Partida XX 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan en las delegaciones de la Unión

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que trabajan en las delegaciones de la Unión				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5.2	115 468 000	113 090 400	108 105 744,46
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5.2	7 642 000	7 539 800	7 500 159,67
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5.2	1 278 000	1 083 000	0,—
	Partida XX 01 01 02 — Total		124 388 000	121 713 200	115 605 904,13

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las delegaciones de la Unión en terceros países y las delegaciones ante organizaciones internacionales, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal de la Comisión:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias,
- el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,

- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de aquellos que cambian de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de un traslado que implique un cambio de lugar de destino,
- los gastos de mudanza de aquellos obligados que cambian de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Subpartida XX 01 01 02 01 — Sueldos e indemnizaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
115 468 000	113 090 400	108 105 744,46

Subpartida XX 01 01 02 02 — Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 642 000	7 539 800	7 500 159,67

Subpartida XX 01 01 02 03 — Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 278 000	1 083 000	0,—

Artículo XX 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida XX 01 02 01 — Personal externo que trabaja con la institución

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 02 01	Personal externo que trabaja con la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5.2	71 297 400	69 531 600	82 085 757,00
XX 01 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5.2	21 523 000	20 998 600	23 733 089,67
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5.2	40 048 385	39 377 800	30 989 792,86
	Partida XX 01 02 01 — Total		132 868 785	129 908 000	136 808 639,53

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes, en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales al régimen de cobertura social de los agentes contractuales y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- el importe necesario para la remuneración de los agentes contractuales que desempeñan funciones de guía para personas con discapacidad,
- el recurso a personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa y las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme la legislación de la Unión,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud del artículo 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizan para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. El importe de tales ingresos se estima en 171 972 EUR.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados basado en los datos disponibles, de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se estima en 9 376 800 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

Código de buenas prácticas para el empleo de las personas con discapacidad, adoptado mediante Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 22 de junio de 2005.

Subpartida XX 01 02 01 01 — Agentes contractuales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
71 297 400	69 531 600	82 085 757,00

Subpartida XX 01 02 01 02 — Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
21 523 000	20 998 600	23 733 089,67

Subpartida XX 01 02 01 03 — Funcionarios nacionales adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
40 048 385	39 377 800	30 989 792,86

Partida XX 01 02 02 — Personal externo de la Comisión en las delegaciones de la Unión

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 02 02	Personal externo de la Comisión en las delegaciones de la Unión				
XX 01 02 02 01	Sueldos de otros agentes	5.2	9 710 000	9 642 000	9 347 892,11
XX 01 02 02 02	Formación de expertos júnior y expertos nacionales en comisión de servicios	5.2	2 079 000	1 971 000	1 868 000,00
XX 01 02 02 03	Gastos de otros agentes y otras prestaciones de servicios	5.2	390 000	370 000	395 998,00
	Partida XX 01 02 02 — Total		12 179 000	11 983 000	11 611 890,11

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 02 02, 20 01 02 02, 21 01 02 02 y 22 01 02 02, relativas al personal externo de la Comisión destinado en las delegaciones de la Unión en terceros países y las delegaciones ante organizaciones internacionales, este crédito se destina a cubrir:

- la retribución de los agentes locales o contratados, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,
- las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de otros agentes,
- las prestaciones del personal interino e independiente.

En lo que se refiere a los expertos júnior y a los expertos nacionales en comisión de servicios en las delegaciones de la Unión, este crédito se destina a:

- financiar o cofinanciar los gastos relativos a destinar expertos júnior (con titulaciones de enseñanza superior) a las delegaciones de la Unión,
- los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las delegaciones de la Unión de funcionarios de los Estados miembros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Subpartida XX 01 02 02 01 — Sueldos de otros agentes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
9 710 000	9 642 000	9 347 892,11

Subpartida XX 01 02 02 02 — Formación de expertos júnior y expertos nacionales en comisión de servicios

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 079 000	1 971 000	1 868 000,00

Subpartida XX 01 02 02 03 — Gastos de otros agentes y otras prestaciones de servicios

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
390 000	370 000	395 998,00

Partida XX 01 02 11 — Otros gastos de gestión de la institución

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misiones y de representación	5.2	57 355 000	56 969 000	59 320 628,26
XX 01 02 11 02	Conferencias, reuniones y grupos de expertos	5.2	22 429 000	23 490 000	21 834 492,85
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5.2	10 265 000	10 515 000	8 860 917,26
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5.2	5 370 000	4 590 000	5 297 349,59
XX 01 02 11 05	Sistemas de gestión e información	5.2	35 258 000	35 082 000	47 509 823,88
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5.2	11 500 000	12 600 000	13 322 635,71
	Partida XX 01 02 11 — Total		142 177 000	143 246 000	156 145 847,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento descentralizados siguientes:

Misiones:

- los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión (el reembolso de los gastos de misión incurridos por cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión, así como por cuenta de terceros, dará lugar a ingresos afectados). En aquellos casos en los que la opción esté disponible, la propia Comisión recurrirá a compañías aéreas cubiertas por convenios colectivos y que cumplan los convenios pertinentes de la OIT.

Gastos de representación:

- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión que den lugar a reembolso (no es posible el reembolso de los gastos ocasionados por las funciones de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

Reuniones de expertos:

- los gastos ocasionados por el funcionamiento de los grupos de expertos creados o convocados por la Comisión: los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Conferencias:

- los gastos de conferencias, congresos y reuniones organizados por la Comisión en apoyo de sus diferentes políticas, y los gastos de gestión de una red para las instituciones y los órganos de control financiero, incluida una reunión anual en presencia de los miembros de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, tal como se pide en el apartado 88 de la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2006, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, sección III — Comisión (DO L 340 de 6.12.2006, p. 5),
- los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y períodos de prácticas para los funcionarios de los Estados miembros que dirigen o controlan operaciones financiadas por fondos de la Unión, u operaciones de percepción de ingresos que constituyen recursos propios de la Unión, o que colaboran en sistemas estadísticos de la Unión, así como los gastos de la misma naturaleza para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que dirigen o controlan las operaciones financiadas en el marco de los programas de la Unión,
- los gastos correspondientes a la formación de funcionarios de terceros países, cuando el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o de control se halle directamente vinculado a la protección de los intereses financieros de la Unión,
- los gastos diversos de participación de la Comisión en conferencias, congresos y reuniones,
- los derechos de inscripción en conferencias, exceptuando los gastos de formación,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,
- los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas.

Reuniones de comités:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo o por los Reglamentos del Consejo, así como los gastos anejos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Estudios y consultas:

- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Comisión no pueda efectuarlos directamente,
- la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

Sistemas de información y gestión:

- el desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,
- la adquisición y mantenimiento de sistemas completos (llave en mano) de información y gestión en el ámbito de la gestión administrativa (personal, presupuesto, finanzas, contabilidad, etc.),
- los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,
- la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,
- el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

Perfeccionamiento profesional y formación en materia de gestión:

- los gastos destinados a cubrir la formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución:
 - el recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

- el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por los servicios de la Comisión en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
- los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- la financiación de material didáctico.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud del artículo 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizan para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. El importe de tales ingresos se estima en 699 000 EUR.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados basado en los datos disponibles, de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se estima en 13 198 780 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Subpartida XX 01 02 11 01 — Gastos de misiones y de representación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
57 355 000	56 969 000	59 320 628,26

Subpartida XX 01 02 11 02 — Conferencias, reuniones y grupos de expertos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
22 429 000	23 490 000	21 834 492,85

Subpartida XX 01 02 11 03 — Reuniones de comités

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 265 000	10 515 000	8 860 917,26

Subpartida XX 01 02 11 04 — Estudios y asesoramiento

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 370 000	4 590 000	5 297 349,59

Subpartida XX 01 02 11 05 — Sistemas de gestión e información

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
35 258 000	35 082 000	47 509 823,88

Subpartida XX 01 02 11 06 — Perfeccionamiento profesional y formación en gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 500 000	12 600 000	13 322 635,71

Partida XX 01 02 12 — Otros gastos de gestión relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5.2	5 620 000	5 700 000	5 851 998,00
XX 01 02 12 02	Formación complementaria del personal en las delegaciones	5.2	485 000	485 000	485 000,00
	Partida XX 01 02 12 — Total		6 105 000	6 185 000	6 336 998,00

Comentarios

Respecto de las partidas 19 01 02 12, 20 01 02 12, 21 01 02 12 y 22 01 02 12 relativas al personal de la Comisión destinado en las delegaciones de la Unión en terceros países y las delegaciones ante organizaciones internacionales, este crédito cubrirá:

- los demás costes y complementos relativos a otro personal, incluidas las consultas jurídicas,
- los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de funcionarios, personal contractual y personal local, y en particular, los gastos de publicación, de viajes y de estancia así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados a exámenes y entrevistas, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,
- los gastos del control médico anual de los funcionarios, personal contractual y personal local, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, las acciones de animación cultural y las iniciativas destinadas a fomentar las relaciones sociales,
- los gastos médicos de los agentes locales contratados con arreglo a la legislación local y el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo,
- la indemnización global de función de los funcionarios que deben incurrir regularmente en gastos de representación en razón de la naturaleza de las tareas que les corresponden, así como el reembolso de los gastos que los funcionarios habilitados han debido realizar en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Comisión/Unión, en interés del servicio y en el marco de sus actividades (para las delegaciones de la Unión en el territorio de la Unión, una parte de los gastos de alojamiento está cubierta por la indemnización global de función),

- los gastos de transporte, el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados, para la ejecución de una misión, por los funcionarios y otros agentes,
- los gastos de transporte y las dietas diarias en concepto de evacuaciones sanitarias,
- los gastos ocasionados por situaciones de crisis, incluidos los gastos de transporte, alojamiento y dietas,
- los gastos destinados a cubrir la formación general y de idiomas orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento de la Comisión:
 - los honorarios de los especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, planificación, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por la Comisión o el SEAE en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
 - los gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluidas los locales, el transporte y el alquiler de equipos de formación, así como los gastos de seminarios locales y regionales y gastos diversos asociados, como refrescos y colaciones,
 - los gastos de participación en conferencias y simposios, y de abonos de asociaciones profesionales y científicas,
 - los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Subpartida XX 01 02 12 01 — Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 620 000	5 700 000	5 851 998,00

Subpartida XX 01 02 12 02 — Formación complementaria del personal en las delegaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
485 000	485 000	485 000,00

Artículo XX 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles

Partida XX 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y comunicación, e inmuebles				
XX 01 03 01 03	Equipos de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	67 696 000	67 287 000	89 976 472,11
XX 01 03 01 04	Servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	75 644 000	67 824 000	84 059 709,24
	Partida XX 01 03 01 — Total		143 340 000	135 111 000	174 036 181,35

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes, en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- las instalaciones de telecomunicaciones dentro de los edificios de la Comisión, en especial la compra, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de centralitas y distribuidores telefónicos, servicios de audio, servicios de videoconferencia, sistemas de interfono y sistemas de telefonía móvil,
- las redes de datos (equipos y mantenimiento) y los servicios conexos (gestión, apoyo, documentación, instalación y retirada),
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, el alquiler o arrendamiento financiero de equipos, incluido el tóner, para la presentación de información en forma impresa, como impresoras, máquinas de fax, fotocopadoras y escáneres,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos ofimáticos,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de abono y de utilización de servicios electrónicos de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos, así como la formación y la asistencia necesarias para el acceso a esa información.
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radio (telefonía fija y móvil, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes de las oficinas de la Unión,
- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos,
- los gastos relativos al Centro de Cálculo:
 - la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero de ordenadores, periféricos y programas informáticos para el Centro de Cálculo, así como los costes de los dispositivos de reserva,
 - el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos y el personal externo de explotación,
- el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los programas informáticos necesarios para el funcionamiento del Centro de Cálculo.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) a g), del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 550 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Subpartida XX 01 03 01 03 — Equipos de tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
67 696 000	67 287 000	89 976 472,11

Subpartida XX 01 03 01 04 — Servicios de tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
75 644 000	67 824 000	84 059 709,24

Partida XX 01 03 02 — Inmuebles y otros gastos relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
XX 01 03 02	Inmuebles y otros gastos relativos al personal de la Comisión de las delegaciones de la Unión				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5.2	27 915 000	28 515 000	26 238 000,00
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5.2	667 000	667 000	397 000,00
	Partida XX 01 03 02 — Total		28 582 000	29 182 000	26 635 000,00

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 03 02, 20 01 03 02, 21 01 03 02 y 22 01 03 02, relativas al personal de la Comisión destinado en las delegaciones de la Unión Europea en terceros países y las delegaciones ante organizaciones internacionales, este crédito se destina a cubrir:

- indemnizaciones por alojamiento provisional y dietas diarias,
- para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento provisional) y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas,

- para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios dentro de la Unión: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas,
- la adquisición, el mantenimiento y la reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado para las viviendas de los funcionarios,
- los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Subpartida XX 01 03 02 01 — Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
27 915 000	28 515 000	26 238 000,00

Subpartida XX 01 03 02 02 — Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
667 000	667 000	397 000,00

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017							
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos						
01 01	Gastos administrativos de la política de asuntos económicos y financieros	5	84 398 938	84 398 938	82 734 214	82 734 214	83 178 317,45	83 178 317,45						
01 02	Unión económica y monetaria	1	12 802 400	12 620 000	12 555 100	13 153 200	14 373 773,52	13 582 574,54						
01 03	Asuntos económicos y financieros internacionales	4	52 000 000	52 000 000	179 886 722	179 886 722	555 763 965,00	525 865 090,36						
01 04	Operaciones e instrumentos financieros	1	186 879 000	1 054 600 000	25 000 000	25 000 000	2 744 707 478,98	2 577 272 710,50						
					204 886 722	204 886 722								
					105 185 000									
					2 038 277 000									
					Título 01 — Total				336 080 338	1 203 618 938	2 208 268 036	2 153 674 136	3 398 023 534,95	3 199 898 692,85
					Total + reserva						130 185 000 2 338 453 036	25 000 000 2 178 674 136		

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
01 01	Gastos administrativos de la política de asuntos económicos y financieros					
01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y el personal temporal del ámbito de la política de asuntos económicos y financieros	5.2	70 205 554	68 650 802	67 110 364,16	95,59 %
01 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de asuntos económicos y financieros					
01 01 02 01	Personal externo	5.2	3 353 018	3 577 871	3 781 299,00	112,77 %
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	5 633 727	5 627 727	6 114 392,00	108,53 %
	<i>Artículo 01 01 02 — Subtotal</i>		8 986 745	9 205 598	9 895 691,00	110,11 %
01 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y gastos específicos en la política de asuntos económicos y financieros					
01 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación, y gastos específicos	5.2	4 706 639	4 437 814	5 773 833,15	122,67 %
01 01 03 04	Gastos relacionados con necesidades electrónicas, de telecomunicaciones y de información específicas	5.2	500 000	440 000	398 429,14	79,69 %
	<i>Artículo 01 01 03 — Subtotal</i>		5 206 639	4 877 814	6 172 262,29	118,55 %
	Capítulo 01 01 — Total		84 398 938	82 734 214	83 178 317,45	98,55 %

Artículo 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y el personal temporal del ámbito de la política de asuntos económicos y financieros

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
70 205 554	68 650 802	67 110 364,16

Artículo 01 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de asuntos económicos y financieros

Partida 01 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 353 018	3 577 871	3 781 299,00

Partida 01 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 633 727	5 627 727	6 114 392,00

Artículo 01 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y gastos específicos en la política de asuntos económicos y financieros

Partida 01 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación, y gastos específicos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 706 639	4 437 814	5 773 833,15

Partida 01 01 03 04 — Gastos relacionados con necesidades electrónicas, de telecomunicaciones y de información específicas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
500 000	440 000	398 429,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, en que se incurra dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y desinstalación),
- la compra, el alquiler o arrendamiento financiero, la instalación y el mantenimiento de equipos ofimáticos, ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios,
- los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),
- la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los gastos de conexión a redes de telecomunicaciones, como SWIFT (interbancaria) y CoreNet (red segura creada por el BCE), y a las infraestructuras y servicios correspondientes,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, las evaluaciones, la documentación y los suministros vinculados a dichos equipos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02	Unión económica y monetaria								
01 02 01	<i>Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta</i>	1.1	11 730 000	11 500 000	11 500 000	11 500 000	13 326 295,90	11 631 256,47	101,14 %
01 02 02	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 02 03	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 02 04	<i>Protección de los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella</i>	1.1	1 072 400	980 000	1 055 100	953 200	1 047 477,62	692 240,83	70,64 %
01 02 05	<i>Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilidad</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>								
01 02 77 01	Acción preparatoria — Fomento de la capacidad y desarrollo institucional para apoyar la aplicación de las reformas económicas	1.2	p.m.	140 000	p.m.	700 000	0,—	1 259 077,24	899,34 %
	<i>Artículo 01 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	140 000	p.m.	700 000	0,—	1 259 077,24	899,34 %
	Capítulo 01 02 — Total		12 802 400	12 620 000	12 555 100	13 153 200	14 373 773,52	13 582 574,54	107,63 %

Artículo 01 02 01 — Coordinación y vigilancia de la Unión Económica y Monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 730 000	11 500 000	11 500 000	11 500 000	13 326 295,90	11 631 256,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la realización del Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE en los Estados miembros y los países candidatos. Este programa se inició mediante una Decisión de la Comisión en noviembre de 1961 y ha sido modificado por sucesivas Decisiones del Consejo y de la Comisión. Fue aprobado mediante la Decisión C(97) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, y se presentó en la Comunicación COM(2006) 379 final de la Comisión, de 12 de julio de 2006 (DO C 245 de 12.10.2006, p. 5).

Este crédito se destina asimismo a financiar los costes de estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica, adquisición y mantenimiento de bases de datos; programas informáticos; equipo y la financiación parcial y el apoyo de medidas relativas a:

- política fiscal incluido el control de la situación presupuestaria,
- evaluación de la transposición y aplicación por parte de los Estados miembros del marco de gobernanza presupuestaria de la Unión de apoyo al funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM),
- seguimiento económico, análisis macroeconómico y microeconómico de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,

- aspectos exteriores de la UEM,
- evolución macroeconómica en la zona del euro,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la UEM y en la Unión,
- coordinación con las instituciones financieras y análisis y desarrollo de los mercados financieros, así como operaciones de empréstitos y préstamos en las que participen Estados miembros,
- mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros y mecanismo europeo de estabilización financiera,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados,
- profundización en la UEM y ampliación de esta,
- adquisición de equipos, desarrollo y mantenimiento de *software* y formación relacionada para la protección del euro contra las falsificaciones.

Este crédito también se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas de la Unión acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, así como sobre las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y reformas estructurales, y a responder a las necesidades de información de los principales interesados y de los ciudadanos, en relación con la UEM.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y diálogo entre los ciudadanos de la Unión y las instituciones de esta. Tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, cuando procede en cooperación con las autoridades de los Estados miembros. También se hará hincapié en la preparación de los ciudadanos para la introducción del euro en los Estados miembros que la tienen prevista.

Se incluyen:

- desarrollo de actividades de comunicación a escala central (folletos, prospectos, boletines informativos, diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web, medios sociales, exposiciones, casetas, conferencias, seminarios, productos audiovisuales, sondeos, encuestas, estudios, material de promoción, concursos de diseño de monedas, programas de hermanamiento, formación, etc.) y otras actividades similares a escala nacional y regional ejecutadas en cooperación con las Representaciones de la Comisión,
- acuerdos de asociación con los Estados miembros que tienen previsto organizar actividades de comunicación sobre el euro o sobre la UEM,
- cooperación y establecimiento de redes con los Estados miembros en los foros apropiados,
- iniciativas de comunicación en terceros países, especialmente para destacar el papel internacional del euro y el valor de la integración financiera.

Al ejecutar el presente artículo, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

La estrategia de comunicación de la Comisión se aplica en estrecha coordinación con los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

La Comisión adopta una estrategia y un plan de trabajo anual siguiendo las orientaciones establecidas en su Comunicación de 11 de agosto de 2004 [COM(2004) 552 final] y presenta informes periódicamente a la comisión competente del Parlamento Europeo sobre la ejecución del programa y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

Este crédito se destina también a la financiación o prefinanciación temporal de los costes en que haya incurrido la Unión para la conclusión y la ejecución de operaciones vinculadas con operaciones de empréstito y de préstamo para la ayuda macrofinanciera, Euratom, la balanza de pagos y el mecanismo europeo de estabilización financiera.

Los posibles ingresos consignados en el artículo 5 5 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Decisión 2003/861/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, relativa al análisis y la cooperación en relación con las monedas de euro falsificadas (DO L 325 de 12.12.2003, p. 44).

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2005/37/CE, de 29 de octubre de 2004, por la que se crea el Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) y se dispone la coordinación de las acciones técnicas destinadas a proteger las monedas de euro contra la falsificación (DO L 19 de 21.1.2005, p. 73).

Decisión de la Comisión C(2015) 6968, de 19 de octubre de 2015, por la que se crea el Grupo de Expertos en Falsificación de Moneda en el marco de la política de la Comisión y la reglamentación relativas a la protección de las monedas en euros contra la falsificación (DO C 347 de 20.10.2015, p. 4).

Artículo 01 02 02 — Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Decisión 2009/102/CE del Consejo, de 4 de noviembre de 2008, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Hungría (DO L 37 de 6.2.2009, p. 5).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

Decisión 2011/288/UE del Consejo, de 12 de mayo de 2011, por la que se concede a Rumanía una ayuda financiera a medio plazo con carácter preventivo de la UE (DO L 132 de 19.5.2011, p. 15).

Artículo 01 02 03 — Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece la posibilidad de conceder ayuda financiera a un Estado miembro que esté en dificultades o gravemente amenazado por grandes dificultades ocasionadas por acontecimientos excepcionales fuera de su control.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco de este mecanismo de estabilización debe estar limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. Es de aplicación el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Actos de referencia

Artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 01 02 04 — Protección de los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 072 400	980 000	1 055 100	953 200	1 047 477,62	692 240,83

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar la financiación de las medidas enumeradas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 331/2014, con el fin de evitar la falsificación de los billetes y monedas en euros y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas llevadas a cabo por los Estados miembros y prestando asistencia a las autoridades competentes tanto nacionales como de la Unión en sus esfuerzos por establecer una cooperación estrecha y continua y un intercambio de buenas prácticas, tanto entre ellas como con la Comisión e incorporando a terceros países y organizaciones internacionales cuando proceda.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020»), y se derogan las Decisiones 2001/923/CE, 2001/924/CE, 2006/75/CE, 2006/76/CE, 2006/849/CE y 2006/850/CE del Consejo (DO L 103 de 5.4.2014, p. 1), y, en particular, su artículo 4.

Reglamento (UE) 2015/768 del Consejo, de 11 de mayo de 2015, por el que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (DO L 121 de 14.5.2015, p. 1), y en particular su artículo 1.

Artículo 01 02 05 — Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilidad

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la asignación al Mecanismo Europeo de Estabilidad de las multas percibidas en aplicación de los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1173/2011, de conformidad con su artículo 10. Los posibles ingresos consignados en el artículo 7 1 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos.

El sistema de sanciones previsto en el Reglamento (UE) n.º 1173/2011 pertinente mejora el cumplimiento de los componentes preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la zona del euro.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Artículo 01 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 01 02 77 01 — Acción preparatoria — Fomento de la capacidad y desarrollo institucional para apoyar la aplicación de las reformas económicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	140 000	p.m.	700 000	0,—	1 259 077,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 03	Asuntos económicos y financieros internacionales								
01 03 01	<i>Participación en el capital de las instituciones financieras internacionales</i>								
01 03 01 01	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito	4	—	—	—	—	0,—	0,—	
01 03 01 02	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte redimible del capital suscrito	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 01 03 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 03 02	<i>Ayuda macrofinanciera</i>	4	27 000 000	27 000 000	42 086 000	42 086 000	40 223 715,00	10 324 840,36	38,24 %
01 03 03	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a la ayuda macrofinanciera a terceros países</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 03 04	<i>Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de terceros países</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 03 05	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los préstamos y garantías de préstamos del Banco Europeo de Inversiones en favor de operaciones en terceros países</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 03 06	<i>Provisión del Fondo de Garantía para acciones exteriores</i>	4	p.m.	p.m.	137 800 722	137 800 722	240 540 250,00	240 540 250,00	
01 03 07	<i>Garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 03 08	<i>Provisión del Fondo de Garantía del FEDS</i>	4	25 000 000	25 000 000	p.m.	p.m.	275 000 000,00	275 000 000,00	1100,00 %
					25 000 000 25 000 000	25 000 000 25 000 000			
	Capítulo 01 03 — Total		52 000 000	52 000 000	179 886 722	179 886 722	555 763 965,00	525 865 090,36	1011,28 %
	Total + reserva				25 000 000 204 886 722	25 000 000 204 886 722			

Artículo 01 03 01 — Participación en el capital de las instituciones financieras internacionales

Partida 01 03 01 01 — Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

Partida 01 03 01 02 — Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte redimible del capital suscrito

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

La base de capital circulante suscrito del BERD asciende a 29 674 000 000 EUR, mientras que el total de capital social suscrito por la Unión representa 900 440 000 EUR (3 %). La fracción desembolsada del capital suscrito asciende a 187 810 000 EUR, de manera que la parte rescatable del capital suscrito asciende a 712 630 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

Artículo 01 03 02 — Ayuda macrofinanciera

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 000 000	27 000 000	42 086 000	42 086 000	40 223 715,00	10 324 840,36

Comentarios

La ayuda macrofinanciera (AMF) es una forma de ampliar la ayuda financiera de la Unión a los países socios que sufren una crisis de la balanza de pagos. La ayuda macrofinanciera está pensada para países geográfica, económica y políticamente próximos a la Unión. Entre dichos países se incluyen los países candidatos y posibles candidatos, los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad y, en determinadas circunstancias, otros terceros países. En principio, la ayuda AMF solo puede otorgarse a países que se beneficien de un programa del Fondo Monetario Internacional.

La AMF es de carácter excepcional y se concede caso por caso para ayudar a los países que afrontan serias dificultades de la balanza de pagos. Su objetivo es restablecer una situación financiera exterior sostenible, al tiempo que fomenta ajustes económicos y reformas estructurales.

Aunque la AMF puede adoptar la forma de subvenciones o préstamos a medio o largo plazo o una combinación de ambos, el presente artículo cubre únicamente el componente de subvención de las operaciones de AMF.

Los créditos del presente artículo se utilizarán también para cubrir los costes derivados de las operaciones de AMF y, en particular: i) los costes de las evaluaciones operativas en los países beneficiarios para obtener garantías razonables sobre el funcionamiento de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros, ii) los costes relacionados con la aplicación de las directrices para la mejora de la legislación, y en particular los derivados de las evaluaciones *ex post* de operaciones de AMF, y iii) los costes para cubrir los requisitos de la comitología.

La Comisión informará periódicamente de la situación macroeconómica de los países beneficiarios a la Autoridad Presupuestaria y elaborará informes anuales exhaustivos sobre la ejecución de la AMF.

Los posibles ingresos consignados en el artículo 5 5 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión n.º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Artículo 01 03 03 — Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a la ayuda macrofinanciera a terceros países

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido en virtud de las Decisiones que figuran más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59) (por un importe máximo de 40 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57) (por un importe máximo de 30 000 000 EUR en principal en forma de préstamo por un período no superior a quince años).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumanía (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29) (por un importe máximo de 200 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31) (por un importe máximo de 50 000 000 EUR en principal).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11) (por un importe máximo de 245 000 000 EUR en principal).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federal de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2004/861/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, que modifica la Decisión 2002/883/CE del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2004/862/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera de la Comunidad al Líbano (DO L 337 de 21.12.2007, p. 111).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión n.º 388/2010/UE del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión n.º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p.1).

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Artículo 01 03 04 — Garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de terceros países

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de incumplimiento de un deudor.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

El importe máximo total de empréstitos de Euratom para los Estados miembros y terceros países se fija en 4 000 000 000 EUR, conforme a lo indicado en el artículo 01 04 03.

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Para la base jurídica de los préstamos Euratom véase asimismo el artículo 01 04 03.

Artículo 01 03 05 — Garantía de la Unión Europea sobre los préstamos y garantías de préstamos del Banco Europeo de Inversiones en favor de operaciones en terceros países

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Según la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977, la Unión asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vaya a conceder de acuerdo con los compromisos financieros de la Unión con los países de la Cuenca mediterránea.

En esta Decisión halla su origen un contrato de fianza entre la Comunidad Económica Europea y el BEI, firmado el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, por el cual se establece una garantía global equivalente al 75 % del total de los créditos asignados a las operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda urgente), Turquía, Chipre, Siria, Israel, Jordania, Egipto, antigua Yugoslavia y Líbano.

La Decisión 90/62/CEE dio origen a un contrato de fianza entre la Comunidad Económica Europea y el BEI firmado el 24 de abril de 1990 (Bruselas) y el 14 de mayo de 1990 (Luxemburgo), referente a los préstamos en Hungría y Polonia, así como a una ampliación de dicho contrato a los préstamos en Checoslovaquia, Rumanía y Bulgaria, firmado el 31 de julio de 1991 en Bruselas y en Luxemburgo.

La Decisión 93/696/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

Con arreglo a lo dispuesto en las Decisiones 93/115/CEE y 96/723/CE, la Unión asume la garantía de los préstamos que conceda en cada caso el BEI en los países de América Latina y de Asia con los que la Comunidad Europea ha celebrado acuerdos de cooperación. La Decisión 93/115/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo. La Decisión 96/723/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 95/207/CE, la Unión asume la garantía de los préstamos que conceda en cada caso el BEI en Sudáfrica. La Decisión 95/207/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, según el cual la garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 000 000 EUR.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 17 de enero de 2000 en Luxemburgo y el 24 de enero de 2000 en Bruselas, confirmado por última vez en el año 2005, según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, más todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos equivale a 19 460 000 000 EUR. Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2001/777/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 6 de mayo de 2002 en Bruselas y el 7 de mayo de 2002 en Luxemburgo, por el que se establece una garantía del 100 % para cubrir las pérdidas derivadas de

una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la cuenca báltica en el marco de la dimensión septentrional. El límite máximo global es de 100 000 000 EUR.

La Decisión 2005/48/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas, por el que se establece una garantía del 100 % para cubrir las pérdidas derivadas de préstamos para determinados proyectos en Rusia, Ucrania, Moldavia y Bielorrusia. El límite máximo global es de 500 000 000 EUR. Abarca un período que finaliza el 31 de enero de 2007. Al vencimiento de este período, al no haber alcanzado los préstamos concedidos por el BEI los importes totales antes citados, el período se prorrogó automáticamente por seis meses.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías prestadas respecto a las operaciones de financiación del BEI menos las cantidades reembolsadas, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE.

La Decisión n.º 633/2009/CE fue la base de una modificación de 28 de octubre de 2009 al contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas. La garantía de la Unión se limita al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías prestadas. El límite máximo de las operaciones financieras del BEI, menos las sumas canceladas, no excederá de 27 800 000 000 EUR, desglosados en un límite básico de 25 800 000 000 EUR y un límite facultativo de 2 000 000 000 EUR. Abarca un período que finaliza el 31 de octubre de 2011.

La Decisión n.º 1080/2011/UE dio origen a un contrato de garantía firmado por la Unión Europea y el BEI, en Luxemburgo y en Bruselas, el 22 de noviembre de 2011. La garantía de la Unión se limita al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías prestadas menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. El límite máximo de las operaciones de financiación del BEI, menos las sumas canceladas, no debe exceder de 29 484 000 000 EUR, desglosados en 27 484 000 000 EUR en el marco del mandato general y 2 000 000 000 EUR en el marco del mandato relativo a la lucha contra el cambio climático. Abarca el período comprendido entre el 1 de febrero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, con una prórroga hasta que entre en vigor una nueva decisión.

La Decisión n.º 466/2014/UE sirvió de base a un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI, firmado en Luxemburgo el 22 de julio de 2014 y en Bruselas el 25 de julio de 2014. La garantía de la Unión se limita al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y garantizados por las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. El techo de las operaciones de financiación del BEI cubiertas por la garantía de la Unión, menos los importes cancelados, no excederá de 30 000 000 000 EUR, desglosados en un techo fijo de 27 000 000 000 EUR y un límite facultativo de 3 000 000 000 EUR. El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán, de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, la activación total o parcial del límite facultativo. La garantía de la Unión cubre las operaciones de financiación del BEI firmadas durante el período comprendido entre el 25 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, con una extensión de seis meses si el Parlamento Europeo y el Consejo no han adoptado una nueva decisión por la que se conceda una garantía de la Unión al BEI que cubra las pérdidas de sus operaciones de financiación fuera de la Unión antes de que finalice 2020. Esta Decisión ha sido modificada por la Decisión n.º 412/2018/UE. Se ha activado el límite facultativo de 3 000 000 000 EUR y, además, se ha incrementado el techo en 2 300 000 000 EUR para situarlo en 32 300 000 000 EUR. El contrato entre la Unión Europea y el BEI firmado en Luxemburgo el 22 de julio de 2014 y en Bruselas el 25 de julio de 2014 se revisará para adecuarlo a la Decisión recién modificada.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en el supuesto de que un deudor deje de pagar un préstamo concedido por el BEI.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, por el que se celebra el Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo a la aplicación anticipada del Protocolo 2 del acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al BEI por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría, Polonia, Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federativa Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n.º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al BEI por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE, con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al BEI, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

Decisión 2006/174/CE del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de incluir a las Maldivas en la lista de países cubiertos, como consecuencia de los maremotos registrados en el Océano Índico en diciembre de 2004 (DO L 62 de 3.3.2006, p. 26).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280, de 27.10.2011, p. 1).

Decisión 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Artículo 01 03 06 — Provisión del Fondo de Garantía para acciones exteriores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	137 800 722	240 540 250,00

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar recursos económicos para pagos al Fondo de Garantía para acciones exteriores con arreglo a su mecanismo de provisión y para el pago de gastos operativos relacionados con la gestión del Fondo y la evaluación exterior que ha de efectuarse en el contexto de la evaluación intermedia del mandato exterior del BEI.

Los ingresos afectados percibidos en virtud del artículo 6 4 1 o 8 1 0 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero y con el artículo 10 de la Decisión 466/2014/UE.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Artículo 01 03 07 — Garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) ligado a los instrumentos garantizados en el caso de incumplimiento de un deudor.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

Artículo 01 03 08 — Provisión del Fondo de Garantía del FEDS

Cifras

	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
01 03 08	25 000 000	p.m.	275 000 000,00
		25 000 000	
Total	25 000 000	25 000 000	275 000 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar recursos económicos para pagos al Fondo de Garantía FEDS de conformidad con su base jurídica y los procedimientos que en ella se determinen.

Los ingresos afectados percibidos con arreglo al artículo 635 del estado de ingresos podrán dar lugar a créditos suplementarios en virtud del presente artículo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 04	Operaciones e instrumentos financieros								
01 04 01	Fondo Europeo de Inversiones								
01 04 01 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	44 415 633,15	44 415 633,15	
01 04 01 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 01 04 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	44 415 633,15	44 415 633,15	
01 04 02	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 04 03	Garantía sobre los empréstitos Euratom	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 04 04	Garantía para el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 04 05	Provisión del Fondo de Garantía del FEIE	1.1	166 879 000	1 000 000 000	1 905 092 000	1 800 000 000	2 680 284 366,85	2 489 644 366,85	248,96 %
					105 185 000 2 010 277 000				
01 04 06	Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (CEAI) y Portal Europeo de Proyectos de Inversión (PEPI)	1.1	20 000 000	22 300 000	20 000 000	20 000 000	20 007 478,98	16 800 198,88	75,34 %
01 04 07	Comisiones adeudadas al Fondo Europeo de Inversiones por la mayor asistencia prestada en el marco del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas	1.1	p.m.	p.m.	8 000 000	8 000 000	0,—	0,—	
01 04 51	Realización de programas en el ámbito de la pequeña y mediana empresa (pyme) (antes de 2014)	1.1	p.m.	32 300 000	p.m.	49 900 000	0,—	26 172 511,62	81,03 %
01 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	240 000,00	
01 04 77 02	Proyecto piloto — Gestión de activos estatales	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	240 000,00	
	<i>Artículo 01 04 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	240 000,00	
	Capítulo 01 04 — Total		186 879 000	1 054 600 000	1 933 092 000	1 877 900 000	2 744 707 478,98	2 577 272 710,50	244,38 %
	Total + reserva				105 185 000 2 038 277 000				

Artículo 01 04 01 — Fondo Europeo de Inversiones

Partida 01 04 01 01 — Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	44 415 633,15	44 415 633,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito por la Unión.

El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) se creó en 1994. Sus miembros fundadores fueron la Comunidad Europea, representada por la Comisión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y varias instituciones financieras. La participación en calidad de miembro de la Unión en el FEI se rige actualmente por la Decisión 94/375/CE.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

Partida 01 04 01 02 — Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la disponibilidad de las partes rescatables del capital suscrito por la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

Artículo 01 04 02 — Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación a través de un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos.

Los créditos de este artículo se utilizarán también para cubrir o prefinanciar temporalmente los costes que haya ocasionado para la Unión la conclusión y la ejecución de operaciones vinculadas con operaciones de empréstito y de préstamo de Euratom.

Los posibles ingresos consignados en el artículo 5 5 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Artículo 01 04 03 — Garantía sobre los empréstitos Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 4 000 000 000 EUR, de los cuales se han autorizado 500 000 000 EUR por la Decisión 77/270/Euratom, 500 000 000 EUR por la Decisión 80/29/Euratom, 1 000 000 000 EUR por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 000 000 EUR por la Decisión 85/537/Euratom y 1 000 000 000 EUR por la Decisión 90/212/Euratom.

Este artículo constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contratar con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

Artículo 01 04 04 — Garantía para el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo solo puede dotarse de créditos en el caso de que el Banco Europeo de Inversiones solicite la intervención de la garantía del FEIE por encima de los recursos disponibles del fondo de garantía y de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/1017, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2017/2396, con el acuerdo concluido a tal efecto por el BEI con la Comisión y con arreglo a los procedimientos fijados en él.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) 2015/1017 en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (DO L 345 de 27.12.2017, p. 34).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM(2014) 903 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de junio de 2016 — Europa invierte de nuevo — Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas [COM(2016) 359 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 29 de noviembre de 2016 — Plan de Inversiones para Europa: las evaluaciones demuestran la conveniencia de reforzarlo [COM(2016) 764 final].

Artículo 01 04 05 — Provisión del Fondo de Garantía del FEIE

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04 05	166 879 000	1 000 000 000	1 905 092 000	1 800 000 000	2 680 284 366,85	2 489 644 366,85
			105 185 000			
Total	166 879 000	1 000 000 000	2 010 277 000	1 800 000 000	2 680 284 366,85	2 489 644 366,85

Comentarios

Este crédito se destina a habilitar los recursos financieros necesarios para los pagos al fondo de garantía del FEIE, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/1017, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2017/2396, y con arreglo a los procedimientos

establecidos en él. En particular, la provisión tiene el objetivo de facilitar la correcta ejecución del presupuesto si se solicita la intervención de la garantía del FEIE.

Los ingresos y reembolsos de los instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en los artículos 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado general de ingresos pueden dar lugar a la provisión de créditos adicionales de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Las dotaciones al fondo de garantía del FEIE, incluidos los rendimientos obtenidos de los recursos del fondo de garantía invertidos, las cantidades recuperadas de los deudores morosos, y los ingresos y otros pagos recibidos por la Unión, devueltas a la Comisión y consignadas en el artículo 6 3 6 0 del estado general de ingresos pueden dar lugar a la provisión de créditos adicionales de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) 2015/1017 en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (DO L 345 de 27.12.2017, p. 34).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM (2014) 903 final].

Decisión de la Comisión C(2016) 165, de 21 de enero de 2016, por la que se aprueban las directrices en materia de gestión de activos del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de junio de 2016 — Europa invierte de nuevo — Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas [COM(2016) 359 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 29 de noviembre de 2016 — Plan de Inversiones para Europa: las evaluaciones demuestran la conveniencia de reforzarlo [COM(2016) 764 final].

Artículo 01 04 06 — Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (CEAI) y Portal Europeo de Proyectos de Inversión (PEPI)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 000 000	22 300 000	20 000 000	20 000 000	20 007 478,98	16 800 198,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el apoyo financiero al Banco Europeo de Inversiones para el establecimiento y puesta en funcionamiento del CEAI, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2015/1017, en su versión revisada por el Reglamento (UE) 2017/2396, que consagra, entre otras cosas, el apoyo en materia de asesoramiento a los promotores de proyectos, incluido el asesoramiento técnico sobre el uso y el establecimiento de instrumentos financieros; y
- los costes relacionados con el establecimiento y el desarrollo, la gestión, el apoyo y el mantenimiento y ubicación del CEAI, así como los costes de comunicación e imagen de marca, de conformidad con las Decisiones de Ejecución de la Comisión pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) 2015/1017 en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (DO L 345 de 27.12.2017, p. 34).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM(2014) 903 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de junio de 2016 — Europa invierte de nuevo — Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas [COM(2016) 359 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 29 de noviembre de 2016 — Plan de Inversiones para Europa: las evaluaciones demuestran la conveniencia de reforzarlo [COM(2016) 764 final].

Artículo 01 04 07 — Comisiones adeudadas al Fondo Europeo de Inversiones por la mayor asistencia prestada en el marco del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	8 000 000	8 000 000	0,—	0,—

Comentarios

El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) aplica el componente relativo a las pymes del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas, que apoya los préstamos y la financiación con fondos propios de las pymes y las empresas de mediana capitalización. El FEI está facultado para recibir derechos por la gestión de la aplicación del componente relativo a las pymes. Con arreglo al Reglamento (UE) 2015/1017, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2017/2396, los derechos adeudados al BEI provendrán principalmente de los ingresos procedentes de los recursos del fondo de garantía del FEIE y del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas. Sin embargo, en la medida en que dichos ingresos no sean suficientes para sufragar los derechos adeudados al FEI, estos serán financiados por el presupuesto general de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) 2015/1017 en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (DO L 345 de 27.12.2017, p. 34).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM (2014) 903 final].

Artículo 01 04 51 — Realización de programas en el ámbito de la pequeña y mediana empresa (pyme) (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	32 300 000	p.m.	49 900 000	0,—	26 172 511,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Aunque se ha llegado al final del período de compromiso, los mecanismos tienen que estar en funcionamiento durante varios años, en los que serán necesarios pagos para inversiones y para hacer frente a las obligaciones de garantía. Por consiguiente, los requisitos de información y de supervisión se mantendrán hasta el final del período de funcionamiento de los mecanismos.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión y que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Todos los ingresos y reembolsos generados en las cuentas fiduciarias consignadas en el artículo 5 2 3 del estado de ingresos se devolverán al presupuesto general de la Unión o se transferirán a los instrumentos financieros sucesores en el marco de los instrumentos de capital de la Unión para la investigación y la innovación en el marco de Horizonte 2020 o el Mecanismo de Capital para el Crecimiento del Programa COSME, según el caso, de conformidad con el Reglamento Financiero y de los Reglamentos (UE) n.º 1287/2013 y (UE) n.º 1290/2013.

Bases jurídicas

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión n.º 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2014, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Artículo 01 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 01 04 77 02 — Proyecto piloto — Gestión de activos estatales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	240 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 02 — MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, EMPRENDIMIENTO Y PYMES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	Gastos administrativos de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes		140 150 155	140 150 155	133 842 680	133 842 680	139 249 307,14	139 249 307,14
02 02	Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	1	358 569 000	213 832 000	349 120 000	198 923 451	371 546 413,75	235 986 249,52
02 03	Mercado interior de bienes y servicios	1	111 534 886	107 954 486	76 065 021	71 690 836	120 489 477,77	114 148 125,54
02 04	Horizonte 2020 — Investigación relacionada con las empresas		363 627 355	313 939 538	331 469 484	304 666 320	332 536 173,59	288 550 930,26
02 05	Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)	1	720 346 363	952 628 363	836 197 525	746 338 525	954 780 850,80	920 379 448,09
02 06	Programa Europeo de Observación de la Tierra	1	858 570 000	599 500 000	627 591 000	605 000 000	621 595 072,13	652 770 670,21
02 07	Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa	1	243 250 000	145 250 000				
Título 02 — Total			2 796 047 759	2 473 254 542	2 354 285 710	2 060 461 812	2 540 197 295,18	2 351 084 730,76

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, EMPRENDIMIENTO Y PYMES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
02 01	Gastos administrativos de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes					
02 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes	5.2	88 743 647	84 934 866	88 656 189,22	99,90 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
02 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes					
02 01 02 01	Personal externo	5.2	6 866 110	6 740 536	7 167 429,93	104,39 %
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	5 110 730	5 030 730	4 941 408,07	96,69 %
	<i>Artículo 02 01 02 — Subtotal</i>		11 976 840	11 771 266	12 108 838,00	101,10 %
02 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes					
		5.2	5 949 448	5 490 470	7 622 932,15	128,13 %
02 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes					
02 01 04 01	Gastos de apoyo a la Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	1.1	2 800 000	3 500 000	2 628 532,81	93,88 %
02 01 04 02	Gastos de apoyo a la normalización y la aproximación de las legislaciones	1.1	160 000	160 000	160 000,00	100,00 %
02 01 04 03	Gastos de apoyo a programas europeos de navegación por satélite	1.1	3 000 000	3 000 000	2 862 670,96	95,42 %
02 01 04 04	Gasto de apoyo al Programa Europeo de Observación de la Tierra (Copernicus)	1.1	2 900 000	2 600 000	2 663 440,00	91,84 %
02 01 04 05	Gastos de apoyo del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa	1.1	1 750 000			
	<i>Artículo 02 01 04 — Subtotal</i>		10 610 000	9 260 000	8 314 643,77	78,37 %
02 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de empresa e industria					
02 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	7 851 000	8 326 928	8 047 268,00	102,50 %
02 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 711 111	2 670 464	2 668 914,00	98,44 %
02 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 400 000	1 900 000	3 009 636,00	125,40 %
	<i>Artículo 02 01 05 — Subtotal</i>		12 962 111	12 897 392	13 725 818,00	105,89 %
02 01 06	Agencias ejecutivas					
02 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	1.1	9 908 109	9 488 686	8 820 886,00	89,03 %
	<i>Artículo 02 01 06 — Subtotal</i>		9 908 109	9 488 686	8 820 886,00	89,03 %
	Capítulo 02 01 — Total		140 150 155	133 842 680	139 249 307,14	99,36 %

Artículo 02 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
88 743 647	84 934 866	88 656 189,22

Artículo 02 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

Partida 02 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 866 110	6 740 536	7 167 429,93

Partida 02 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 110 730	5 030 730	4 941 408,07

Artículo 02 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 949 448	5 490 470	7 622 932,15

Artículo 02 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

Partida 02 01 04 01 — Gastos de apoyo a la Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 800 000	3 500 000	2 628 532,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe

autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se han de consignar en esta partida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 02.

Partida 02 01 04 02 — Gastos de apoyo a la normalización y la aproximación de las legislaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
160 000	160 000	160 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 03 02.

Partida 02 01 04 03 — Gastos de apoyo a programas europeos de navegación por satélite

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 000 000	3 000 000	2 862 670,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 05.

Partida 02 01 04 04 — Gasto de apoyo al Programa Europeo de Observación de la Tierra (Copernicus)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 900 000	2 600 000	2 663 440,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos. También pueden incluirse las actividades relacionadas con el Foro de Usuarios creado por el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013) (DO L 276 de 20.10.2010, p. 1).

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se han de consignar en esta partida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 06.

Partida 02 01 04 05 — Gastos de apoyo del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 750 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Actos de referencia

Véase el artículo 02 07 01.

Artículo 02 01 05 — Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de empresa e industria

Partida 02 01 05 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 851 000	8 326 928	8 047 268,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los funcionarios y los agentes temporales de plantilla que ejecutan los programas de investigación e innovación (Horizonte 2020) y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 04.

Partida 02 01 05 02 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 711 111	2 670 464	2 668 914,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta los programas de innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 04.

Partida 02 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 400 000	1 900 000	3 009 636,00

Comentarios

Este crédito está destinado a financiar otros gastos administrativos de gestión de todos los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, la preparación, la gestión, el seguimiento, la auditoría y la supervisión del programa o los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos, misiones, actividades de formación y gastos de representación.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 04.

Artículo 02 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 02 01 06 01 — Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
9 908 109	9 488 686	8 820 886,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal realizados por la Agencia para cumplir su tarea de gestión de las medidas que forman parte del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME).

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe

autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se han de consignar en la presente partida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85).

Decisión 2007/372/CE de la Comisión, por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente» en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establece la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas y se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

Decisión de la Comisión C(2013) 9414, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos de la energía, el medio ambiente, la acción por el clima, la competitividad y las pymes, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión.

CAPÍTULO 02 02 — COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (COSME)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02	Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)								
02 02 01	<i>Promover el emprendimiento y mejorar la competitividad y el acceso a los mercados de las empresas de la Unión</i>	1.1	130 039 000	100 813 000	126 566 000	69 717 000	125 048 941,63	140 040 544,62	138,91 %
02 02 02	<i>Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en forma de capital y de deuda</i>	1.1	224 430 000	106 000 000	214 554 000	120 850 000	239 811 795,12	89 493 331,34	84,43 %
02 02 51	<i>Finalización de antiguas actividades en el ámbito de la competitividad y el emprendimiento</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	979 878,55	
02 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>								
02 02 77 03	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 77 08	Acción preparatoria — Promoción de productos turísticos europeos y transnacionales con énfasis especial en los culturales y turísticos	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	456 590,28	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
02 02 77 09	Acción preparatoria — Turismo y accesibilidad para todos	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	176 253,99	100,00 %
02 02 77 10	Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—	
02 02 77 16	Proyecto piloto — Sobre el futuro del sector manufacturero	1.1	p.m.	200 000	p.m.	p.m.	0,—	200 000,00	
02 02 77 17	Proyecto piloto — La transmisión de empresas a los trabajadores con arreglo al modelo cooperativo: garantizar la sostenibilidad de las pymes	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	81 000	0,—	68 803,71	200,00 %
02 02 77 18	Proyecto piloto — Inversoras providenciales	1.1	p.m.	636 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 77 19	Proyecto piloto — Turismo mundial	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	225 000	0,—	187 272,50	
02 02 77 20	Proyecto piloto — Hacia la Convergencia Económica Regional en la UE (TREC)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	263 498,57	36,65 %
02 02 77 21	Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional	1.1	p.m.	600 000	p.m.	450 000	1 500 000,00	1 200 000,00	
02 02 77 23	Proyecto piloto — Youth on the SPOT Asociación especial sobre turismo	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	247 330	0,—	0,—	
02 02 77 24	Proyecto piloto — Marca «Destino Europa»: promoción de Europa en el sector del turismo	1.1	p.m.	585 400	p.m.	426 146	1 000 000,00	214 563,00	75,63 %
02 02 77 25	Proyecto piloto — Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes	1.1	p.m.	883 400	p.m.	1 102 000	1 000 000,00	668 087,26	
02 02 77 26	Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	1 462 598,30	
02 02 77 27	Proyecto piloto — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la UE	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	224 975	0,—	224 995,50	232,91 %
02 02 77 28	Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer	1.1	p.m.	150 200	p.m.	p.m.	0,—	349 831,90	
02 02 77 29	Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo	1.1	p.m.	974 000	p.m.	1 000 000	2 435 677,00	0,—	
02 02 77 30	Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	750 000,00	0,—	
02 02 77 31	Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos	1.1	p.m.	p.m.	1 100 000	550 000			
02 02 77 32	Acción preparatoria — Turismo mundial	1.1	p.m.	540 000	1 800 000	900 000			
02 02 77 33	Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes	1.1	p.m.	p.m.	1 300 000	650 000			
02 02 77 34	Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes	1.1	p.m.	p.m.	1 500 000	750 000			
02 02 77 35	Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea Impresión en 3D	1.1	p.m.	400 000	800 000	400 000			
02 02 77 36	Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular	1.1	p.m.	p.m.	1 500 000	750 000			
02 02 77 37	Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión	1.1	700 000	350 000					
02 02 77 38	Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión	1.1	2 000 000	1 000 000					
02 02 77 39	Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico	1.1	420 000	210 000					

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02 77 40	Proyecto piloto — Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas	1.1	980 000	490 000					
	<i>Artículo 02 02 77 — Subtotal</i>		4 100 000	7 019 000	8 000 000	8 356 451	6 685 677,00	5 472 495,01	77,97 %
	Capítulo 02 02 — Total		358 569 000	213 832 000	349 120 000	198 923 451	371 546 413,75	235 986 249,52	110,36 %

Artículo 02 02 01 — Promover el emprendimiento y mejorar la competitividad y el acceso a los mercados de las empresas de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
130 039 000	100 813 000	126 566 000	69 717 000	125 048 941,63	140 040 544,62

Comentarios

Este crédito está destinado a reforzar la competitividad de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (pymes), fomentar una cultura emprendedora y promover la creación de pymes y su crecimiento.

Las medidas para la ejecución serán, en particular:

- redes que reúnan a todas las partes interesadas,
- proyectos de aplicación comercial,
- acciones de análisis, elaboración y coordinación de las políticas con los países participantes,
- políticas de fomento del espíritu empresarial,
- actividades de intercambio y difusión de información, así como campañas de sensibilización y servicios de asesoramiento para mejorar la competitividad de las pymes y ayudarles a participar en el mercado único y más allá de sus fronteras,
- apoyo de acciones conjuntas de los Estados miembros o de las regiones, así como otras medidas previstas en el programa COSME.

La Unión apoyará iniciativas como la red Enterprise Europe y acciones de promoción del emprendimiento. También apoyará los proyectos de innovación relacionados con la aplicación o con la comercialización de técnicas, prácticas o productos (por ejemplo en el ámbito de los nuevos conceptos de empresa para los bienes de consumo) que presenten un interés para la Unión y cuyo éxito ya se haya demostrado técnicamente pero que, debido al riesgo residual, todavía no hayan penetrado en el mercado de manera significativa. Estos proyectos se concebirán de manera que se promueva una mayor utilización en los países participantes y se facilite su penetración en el mercado.

Los proyectos también estarán destinados a mejorar las condiciones marco, en particular a través del desarrollo de las capacidades en agrupaciones y otras redes de empresas, especialmente por lo que se refiere a la internacionalización de las pymes para garantizar que las empresas de la Unión sean competitivas y sostenibles, incluidas las del sector turístico, apoyando la coherencia y la congruencia en la aplicación, así como una elaboración bien documentada de políticas a escala de la Unión. Además, se pondrán en marcha proyectos en apoyo de la aplicación de la Estrategia para el Mercado Único y la Iniciativa sobre las empresas emergentes. También se considera la financiación de medidas de apoyo directamente relacionadas con estos objetivos: reuniones (incluidos talleres), estudios e información y publicaciones, así como la participación en grupos de estudio.

En relación con la igualdad de género, los proyectos destinados a promover la posición de las mujeres empresarias recibirán una atención especial con el fin de ayudar a salvar los obstáculos basados en el género a los que pudieran enfrentarse y a alcanzar una representación paritaria de empresarios y empresarias en toda la Unión.

Las actividades de turismo sostenible recibirán una atención especial y la prioridad inicial se concederá a la movilidad «blanda», las redes de pistas para bicicletas, el turismo ecológico y la protección de la naturaleza. La accesibilidad para todos, en especial para las personas con movilidad reducida y para las personas socialmente desfavorecidas, también presenta una elevada importancia en este contexto.

La Unión coordinará, promoverá y apoyará acciones a favor del turismo sostenible, entre ellas:

- la conservación de los recursos turísticos sostenibles a largo plazo a través de la protección del patrimonio natural, cultural, histórico e industrial,
- la coordinación y el apoyo al acceso a información sobre el turismo sostenible y servicios para los ciudadanos más desfavorecidos que viven en la pobreza y de las personas con movilidad reducida,
- la coordinación transfronteriza de la información y los servicios de redes de itinerarios ciclistas europeos junto con el ferrocarril y con los autocares de larga distancia.

El programa «Erasmus para Jóvenes Emprendedores» pretende fomentar el emprendimiento europeo, la posibilidad de intercambiar conocimientos y mejores prácticas, y la creación de redes, asociaciones, empresas y puestos de trabajo de gran valor.

Debido a la difícil situación económica actual, resulta indispensable apoyar a las empresas europeas, en particular, a las empresas emergentes innovadoras y a las emprendedoras, y fomentar el espíritu emprendedor asignando fondos suficientes a programas como el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME). Reviste especial importancia apoyar e incentivar los sectores más modernos e innovadores, como los del consumo colaborativo o la economía digital. La Unión tiene que ayudar a los jóvenes emprendedores de estos sectores y desarrollar e implantar instrumentos que permitan a las empresas emergentes innovadoras competir en los mercados mundiales con sus competidores procedentes de terceros países.

En particular, el programa «Erasmus para Jóvenes Emprendedores» ha tenido grandes resultados y ha demostrado una gran eficiencia y eficacia a la hora de contribuir a la lucha contra el desempleo y de apoyar la solidez de las empresas emergentes en Europa. En cuanto a la infrarrepresentación de las mujeres entre los emprendedores, se presta especial atención a la implicación de jóvenes emprendedoras en el programa, a fin de alentarlas a proseguir su carrera empresarial y adquirir experiencia sobre cómo superar los obstáculos a que se enfrenten específicamente por ser mujeres.

Deben mantenerse los recursos financieros destinados al programa «Erasmus para Jóvenes Emprendedores», en particular por las siguientes razones:

- el programa pretende fomentar el espíritu empresarial europeo, la posibilidad de intercambiar conocimientos y mejores prácticas, y la creación de redes y asociaciones de gran valor,
- el programa goza de gran éxito, el número de participantes ha aumentado durante los últimos años y se prevé que lo siga haciendo,
- el programa hace frente de forma eficaz al problema del desempleo, ayudando a los desempleados a establecerse como trabajadores autónomos y a las pymes ya existentes a crear puestos de trabajo mediante la expansión o la internacionalización de su negocio,
- el número de solicitudes supera con creces las oportunidades que puede ofrecer la Comisión con los recursos financieros de que dispone actualmente.

A los créditos inscritos en el presente artículo deben añadirse la distribución de nuevos modos de distribución flexibles, para que surjan nuevos modelos de negocio, y en particular el artículo 82 y el Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33), y en particular su artículo 3, apartado 1, letras a), b) y c).

Artículo 02 02 02 — Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en forma de capital y de deuda

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
224 430 000	106 000 000	214 554 000	120 850 000	239 811 795,12	89 493 331,34

Comentarios

Este crédito deberá utilizarse para mejorar el acceso de las pymes —incluidas las empresas de mujeres emprendedoras— a la financiación en forma de capital y de deuda durante sus fases de puesta en marcha, crecimiento y transferencia.

Un instrumento de garantías de préstamo proporcionará contragarantías, garantías directas y otros acuerdos de riesgo compartido para: financiación de deuda, lo que reducirá las dificultades particulares a que se enfrentan pymes viables para acceder a financiación, bien por el riesgo más elevado que se percibe de ellas, o bien por su falta de reserva de garantía subsidiaria suficiente, y titulización de carteras de deuda de pymes.

Un mecanismo de capital para el crecimiento (EFG) permitirá inversiones en fondos de capital riesgo que invierten en pymes que se encuentren en una fase de expansión y crecimiento, adoptando al mismo tiempo un planteamiento no discriminatorio y sensible a los aspectos de género, en particular en las que realicen operaciones transfronterizas. Existirá la posibilidad de invertir en fondos para actividades iniciales en conjunción con el instrumento de capital para I+D+i en el marco de Horizonte 2020. En caso de inversiones conjuntas en fondos multifase, se proporcionarán inversiones sobre una base proporcional con cargo al EFG del programa COSME y al instrumento de capital para I+D+i en el marco de Horizonte 2020. La ayuda del FEAG procederá directamente del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) o de otras entidades encargadas de la ejecución en nombre de la Comisión, o de fondos de fondos o de instrumentos de inversión que realizan inversiones transfronterizas.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Todo reembolso de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos, que se devuelvan a la Comisión y se consignen en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra d).

Artículo 02 02 51 — Finalización de antiguas actividades en el ámbito de la competitividad y el emprendimiento

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	979 878,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de

ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/179/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el cobre (DO L 89 de 10.4.1991, p. 39).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, relativa a la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y de fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 91/537/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el níquel (DO L 293 de 24.10.1991, p. 23).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión 2001/221/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudio sobre el plomo y el zinc (DO L 82 de 22.3.2001, p. 21).

Decisión 2002/651/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudios sobre el caucho (DO L 215 de 10.8.2002, p. 13).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Decisión n.º 593/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de julio de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes) (2001-2005) (DO L 268 de 16.8.2004, p. 3).

Decisión n.º 1776/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2000/819/CE del Consejo, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes) (2001-2005) (DO L 289 de 3.11.2005, p. 14).

Decisión 2006/77/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se crea un Grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente (DO L 36 de 8.2.2006, p. 43).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Artículo 02 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 02 02 77 03 — Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 08 — Acción preparatoria — Promoción de productos turísticos europeos y transnacionales con énfasis especial en los culturales y turísticos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	456 590,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 09 — Acción preparatoria — Turismo y accesibilidad para todos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	176 253,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 10 — Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 16 — Proyecto piloto — Sobre el futuro del sector manufacturero

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	p.m.	p.m.	0,—	200 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 17 — Proyecto piloto — La transmisión de empresas a los trabajadores con arreglo al modelo cooperativo: garantizar la sostenibilidad de las pymes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	81 000	0,—	68 803,71

Comentarios

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 18 — Proyecto piloto — Inversoras providenciales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	636 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 19 — Proyecto piloto — Turismo mundial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	225 000	0,—	187 272,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 20 — Proyecto piloto — Hacia la Convergencia Económica Regional en la UE (TREC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	263 498,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 21 — Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	p.m.	450 000	1 500 000,00	1 200 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Partida 02 02 77 23 — Proyecto piloto — Youth on the SPOT Asociación especial sobre turismo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	247 330	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Partida 02 02 77 24 — Proyecto piloto — Marca «Destino Europa»: promoción de Europa en el sector del turismo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	585 400	p.m.	426 146	1 000 000,00	214 563,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Partida 02 02 77 25 — Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	883 400	p.m.	1 102 000	1 000 000,00	668 087,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Partida 02 02 77 26 — Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	1 462 598,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Partida 02 02 77 27 — Proyecto piloto — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la UE

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	224 975	0,—	224 995,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Partida 02 02 77 28 — Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 200	p.m.	p.m.	0,—	349 831,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Partida 02 02 77 29 — Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	974 000	p.m.	1 000 000	2 435 677,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El turismo es la tercera mayor industria europea. El sector de los viajes y el turismo de la Unión proporciona empleo a casi 25 millones de personas (directa e indirectamente) y los visitantes suponen 351 000 millones EUR al año. La industria del turismo genera el 9,7 % del PIB total de EU-28, una cifra que se espera crezca al 10,4 % a más tardar en 2025.

El año pasado más de 455 millones de turistas visitaron la Unión. El turismo es parte de la vida diaria; es parte integrante de los valores europeos. En vista de las recientes crisis, y en un momento en el que el terrorismo a escala mundial supone una amenaza cada vez mayor, el turismo, una industria que fomenta la paz, es más necesario que nunca.

Para el desarrollo sostenible y la protección de este sector de tanta relevancia económica se precisa una colaboración más estrecha entre las instituciones europeas y los gobiernos de los Estados miembros, así como la participación de los ciudadanos en la mayor medida posible.

Hay dos programas en curso, a saber, la Capital Europea de la Cultura y la Capital Europea del Deporte. Las evaluaciones del programa de las Capitales Europeas de la Cultura, así como la consulta pública sobre su futuro después de 2019, han revelado que se ha convertido en una de las iniciativas culturales más ambiciosas de Europa y una de las más apreciadas por los ciudadanos europeos. Dicho programa ha generado crecimiento económico en la mayoría de las ciudades participantes. En 2013 Marsella (Francia) recibió cerca de 11 millones de turistas, mientras que Pécs (Hungría) registró un aumento del 27 % en el índice de ocupación hotelera. Es más: todos los programas mencionados han creado comunidades y la mayoría de las ciudades participantes han hallado una nueva base para sus planes de desarrollo. El programa ha generado crecimiento también en las regiones donde se sitúan dichas ciudades.

Resulta esencial sostener esos valores y darles toda la difusión posible. Una «Capital europea del Turismo» podría ser un vehículo excelente para ello. Ese programa tendría por finalidad promover la rica oferta turística de los países europeos, aumentar el sentimiento de valores turísticos locales compartidos, reforzar el desarrollo generado por el turismo en las ciudades, sus alrededores y sus regiones, mejorar la imagen de las ciudades a las que se conceda este título y, en última instancia, elevar el perfil de sus regiones.

También resulta relevante que las ciudades que ostenten dicho título intenten fomentar la inclusión social y la igualdad de oportunidades, y que hagan cuanto esté en su mano para velar por la participación más amplia posible de todos los elementos de la sociedad civil en la preparación y ejecución de los programas relativos al turismo, con especial atención a los jóvenes y grupos marginados y desfavorecidos.

La concesión del título debería basarse en un programa relativo al turismo creado específicamente y que habría de contar con una fuerte dimensión europea. Ese programa de desarrollo turístico debería formar parte de una estrategia a largo plazo con un impacto sostenible en el desarrollo cultural, social y económico local.

Debido a la fuerte dimensión regional del turismo, es fundamental que, además de conceder el título de «Capital Europea del Turismo», pueda galardonarse a las ciudades y regiones que hayan logrado resultados singulares en el sector del turismo gracias a la innovación.

Del mismo modo, un comité de expertos independiente podría conceder un «Premio Europeo de Turismo» en varias categorías (por ejemplo, turismo sostenible, turismo digital, turismo sanitario) establecidas por el Parlamento Europeo, la Comisión y el Comité de las Regiones. En este proceso, la red de partes interesadas en el turismo que elaboró el Manifiesto del Turismo para el Crecimiento y el Empleo, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, podría ser un socio excelente.

El objetivo general de esta acción preparatoria es:

- crear una visibilidad propia del turismo a escala local y fortalecer los vínculos entre las ciudades y sus regiones,
- establecer la «Capital Europea del Turismo» en el marco institucional existente, junto con los programas de la Capital Europea de la Cultura y la Capital Europea del Deporte, empleando sus métodos operativos eficaces; determinar los valores comunes, aprovechar las posibles sinergias y evitar duplicidades,
- incrementar el atractivo de las ciudades y las regiones, que pueda generar crecimiento económico y crear empleo.

Los objetivos operativos son los siguientes:

- otorgar un máximo de tres galardones de «Capital Europea del Turismo» al año,
- establecer las condiciones y categorías del «Premio Europeo de Turismo»,
- involucrar a los Estados miembros de manera voluntaria en un principio y comenzar un diálogo estructural con el Consejo,
- establecer un órgano profesional, el comité preparatorio que valorará las ofertas en colaboración con el Parlamento Europeo, la Comisión y el Comité de las Regiones,
- como las regiones son los principales beneficiarios de los fondos de la Unión, evaluar la posibilidad de contribuciones financieras para el sostenimiento del programa,
- elaborar un plan anual coste/eficacia para los títulos y galardones.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 30 — Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	750 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 31 — Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 100 000	550 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Aprovechando al máximo el Año Europeo del Patrimonio Cultural en 2018, esta acción dará a conocer y promoverá la diversidad y la riqueza del patrimonio y de las manifestaciones culturales europeas (sitios incluidos en el patrimonio universal de la Unesco, festivales musicales y gastronómicos, folclore y espiritualidad) como motivo para visitar Europa, el continente de la cultura y la creatividad.

Las actividades llevadas a cabo en el marco de esta acción preparatoria podrían versar sobre el tema «Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos», que serviría de hilo conductor para que países, regiones o macrorregiones presentaran su patrimonio y bienes culturales únicos a un amplio público internacional.

La acción preparatoria se basa en el proyecto piloto Marca «Destino Europa», cuya senda sigue, pero propone un alcance más amplio y un mayor presupuesto. La acción también incluye la promoción de destinos y lugares turísticos menos conocidos pero igual de interesantes con el objetivo final de diversificar el abanico de destinos europeos, crear nuevos productos turísticos y apoyar a las regiones menos desarrolladas.

El portal VisitEurope.com —desarrollado con el apoyo de la Unión— podría constituir una plataforma adecuada para las actividades promocionales y de marketing. Asimismo, la aplicación «360° European Wonders» —presentada por la Comisión en 2017— podría integrarse en la estrategia de promoción y marketing.

En última instancia, la acción concienciará acerca de la importancia del desarrollo responsable y sostenible con respecto al patrimonio cultural y la protección de los recursos para las generaciones futuras.

Los objetivos y acciones principales serían:

- preservar la posición de liderazgo de Europa entre los destinos turísticos mundiales mediante la promoción del patrimonio cultural europeo,
- desarrollar y apoyar canales de promoción y comercialización (en línea y tradicionales) que permitan a los destinos maximizar el alcance de su oferta turística,
- diversificar el abanico de destinos europeos mediante la promoción de destinos secundarios menos visibles (denominados «joyas ocultas») como nuevos productos turísticos,

- investigar y determinar un número de destinos turísticos alternativos bien desarrollados y accesibles con una alta demanda potencial y atractivo tanto dentro como fuera de Europa,
- sumar a diversas partes interesadas de los Estados miembros a los esfuerzos para aumentar la visibilidad de los sitios del patrimonio cultural,
- prestar apoyo a socios industriales, especialmente pymes en el sector de la hostelería y los transportes, en el desarrollo de productos turísticos que incorporen esos destinos alternativos en sus paquetes de viajes.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 32 — Acción preparatoria — Turismo mundial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	540 000	1 800 000	900 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El proyecto piloto sobre el turismo mundial se puso en marcha en el presupuesto de 2015. El principal objetivo del proyecto era garantizar que Europa se beneficiara del turismo mundial gracias al aumento del PIB del sector turístico. Al mismo tiempo, este turismo generará un importante crecimiento económico, incluida la creación de oportunidades de empleo sostenible.

La acción preparatoria se centra en China, ya que es el mercado turístico de origen con el crecimiento más rápido a nivel mundial. Como ya se indicó en el proyecto piloto, se espera que la tendencia a viajar al extranjero de los turistas chinos siga al alza en los próximos decenios. Después de Asia y el Pacífico, Europa es la principal región de destino para los viajeros chinos. Dado que Europa ocupa un lugar destacado en la lista de destinos de los turistas chinos, resulta necesario reflexionar acerca de cómo los Estados miembros pueden brindarles un mejor recibimiento. Ello implicará el entendimiento mutuo y la formación permanente y sostenible de los trabajadores del sector turístico de toda Europa.

La acción preparatoria permitirá incrementar el flujo de visitantes chinos facilitando las transacciones comerciales entre los prestadores de servicios turísticos europeos y los clientes chinos.

2018 será el Año del Turismo UE-China; durante el período preparatorio de ese Año, el proyecto sobre turismo mundial desempeña un papel crucial.

Los objetivos y acciones principales serían:

- determinar cuáles son las mejores prácticas y analizar los resultados del proyecto piloto,
- continuar la campaña de sensibilización entre los operadores turísticos y las agencias de viajes,
- participar activamente en el Año del Turismo UE-China (2018),
- ampliar el alcance del proyecto involucrando a los institutos culturales chinos (por ejemplo, el Instituto Confucio) y a otras partes interesadas en contacto con el público,
- incrementar el uso de las redes sociales y de la digitalización; incentivar la adaptación de productos y servicios turísticos a las necesidades de los turistas chinos, también mediante la utilización de instrumentos de marketing (sitios web y folletos en chino) y su promoción a través de las redes sociales chinas (como Weibo).

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 33 — Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 300 000	650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Los conocimientos y las competencias son fundamentales no solo para el bienestar personal de cada ciudadano, sino también para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico. Por ello es importante ofrecer una perspectiva a las personas que llegan de países inmersos en crisis económicas y sociales, especialmente a los jóvenes, con el fin de que tengan la oportunidad de crear valor añadido no solo para ellos sino también para el público en general.

En consecuencia, es importante capacitar a los jóvenes migrantes y refugiados para que puedan acceder al conocimiento y desarrollar competencias que puedan utilizar y potenciar cuando retornen a sus países de origen.

De este modo, no solo serán capaces de procurarse unos medios de subsistencia sólidos, sino también, posiblemente, de hacerse empresarios, crear sus propias empresas y crear empleo.

El núcleo de este proyecto estará constituido por programas específicos de tutoría de diferentes organizaciones, como servicios comunitarios y de protección civil, así como por empresas (incluidos proveedores locales). La inclusión de elementos de un sistema de formación dual ayudaría a los beneficiarios a determinar las necesidades específicas de las organizaciones o empresas sobre el terreno.

La situación legal en relación con el periodo de espera para poder iniciar una actividad económica varía considerablemente de un Estado miembro a otro. Así, para que la acción preparatoria sea un éxito, será también necesario examinar los actuales marcos jurídicos nacionales y determinar las buenas prácticas que podrían promoverse para acelerar los procedimientos, de modo que los jóvenes migrantes puedan beneficiarse de los programas propuestos lo antes posible después de su llegada.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 34 — Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 500 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Favorecer la capacidad de internacionalización de las pymes constituye es crucial para la competitividad europea. El 99 % de las empresas de la Unión son pymes; la mayoría de ellas afrontan numerosas dificultades cuando intentan definir su estrategia de internacionalización, especialmente de cara a terceros mercados, en los que se enfrentan a una fuerte competencia, a veces en términos no equitativos. En los últimos tres años, solo el 29 % de las microempresas, el 43% de las pequeñas empresas y el 59 % de las medianas empresas han realizado exportaciones a otro Estado miembro. Muchas pymes no disponen de los conocimientos técnicos necesarios para tratar con empresas multinacionales, asistir a ferias internacionales o establecer una infraestructura de comercio electrónico.

Este desafío podría superarse incentivando a las pymes a agruparse y colaborar en proyectos específicos de internacionalización. En los últimos años, varias experiencias han demostrado el potencial inherente a la cooperación entre las pymes para mejorar su

capacidad de internacionalización. El valor añadido de la cooperación también ha sido reconocido por la Comisión Europea por ejemplo, en la revisión de la «Small Business Act» (Ley de la pequeña empresa). Tomando como base las mejores prácticas nacionales, la Comisión ha introducido el concepto de «red empresarial», que define como una forma de cooperación interempresarial que facilita que las empresas situadas eventualmente en regiones o países distintos puedan colaborar sobre la base de objetivos de desarrollo comunes expresados en un acuerdo o contrato de cooperación. De acuerdo con este modelo, las empresas participantes unen sus fuerzas, comparten información y crean sinergias con el fin de reforzar su potencial competitivo e innovador en los mercados nacionales e internacionales, manteniendo su autonomía y absteniéndose de crear una entidad jurídica distinta. Este modelo cooperativo es apto para cualquier tipo de actividad o sector empresarial.

La internacionalización constituye un componente fundamental del crecimiento y la competitividad europeos. Teniendo en cuenta que las dificultades que encuentran las pymes para internacionalizarse no solo en terceros mercados, sino también en el propio mercado interior europeo se deben a menudo a su tamaño reducido, es importante incentivar la cooperación y alentarlas a que unan sus fuerzas para actuar sobre la base de una estructura más adecuada, al tiempo que mantienen su autonomía empresarial, por lo que este planteamiento merece ser probado y desarrollado. En su Comunicación «Pequeñas empresas en un mundo grande: una nueva asociación que ayude a las pymes a aprovechar oportunidades globales» (2011), la Comisión ya destacó la importancia que reviste promover las agrupaciones y redes empresariales para la internacionalización de las pymes. La Red Europea para las Empresas desempeña un papel esencial en el apoyo a la internacionalización de las pymes mediante la adecuación de las necesidades y la reducción de los costes.

En este contexto, podría ponerse en marcha un ensayo a escala de la Unión para comprobar el impacto que la agrupación de pymes de diferentes Estados miembros dispuestas a unir sus fuerzas y colaborar podría tener en el fortalecimiento de su capacidad de internacionalización y en la potenciación de su presencia en los mercados de terceros países. En particular, durante el ensayo se podría: 1) probar el valor añadido que supondría la agregación de pymes para su internacionalización; 2) promover el espíritu de cooperación y las actividades de creación de redes entre pymes; 3) difundir este modelo de cooperación y creación de redes como una buena práctica y un instrumento concreto que permita a las pymes introducirse en nuevos mercados, demostrando que, mediante la cooperación en planes comunes de internacionalización, pueden mejorar significativamente sus resultados en el plano internacional.

Las redes deberían estar compuestas por al menos tres pymes procedentes de tres Estados miembros distintos. Los solicitantes deberían formular una propuesta de estrategia de internacionalización, ofreciendo una descripción detallada de la finalidad de la colaboración y de los objetivos estratégicos. El ensayo debería cubrir los costes de la fase de puesta en marcha de las actividades de internacionalización de las redes de pymes, tales como:

- determinar cuáles son los mercados internacionales en los que los miembros de la red de pymes desean introducirse para comercializar sus productos,
- compartir conocimientos e información sobre los mercados y los clientes,
- desarrollar estrategias coordinadas de promoción, mercadotecnia y comercialización (incluidas las estrategias conjuntas de mercadotecnia digital / infraestructuras de comercio electrónico),
- seleccionar canales de comercialización y distribución,
- crear una marca común,
- hallar ferias, exposiciones y acontecimientos nacionales e internacionales de interés empresarial para promover y comercializar los productos de las pymes,
- desarrollar una asistencia posventa de gran calidad y aumentar la presencia en los mercados internacionales,
- mejorar la calidad de los productos, en particular mediante el intercambio de buenas prácticas y conocimientos técnicos entre los miembros de la red de pymes,
- compartir los costes de consultoría.

Otras actividades

Con un presupuesto de 1 500 000 EUR, el proyecto piloto apoyará a 30 redes de pymes para el desarrollo de un plan de acción común de internacionalización. Cada una de las redes recibirá un apoyo financiero de entre 30 000 EUR y 50 000 EUR. El requisito mínimo prevé la participación de tres pymes en cada una de las redes. La acción abarcará al menos a 90 pymes europeas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 35 — Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea Impresión en 3D

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	800 000	400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La modernización industrial es esencial para mejorar la competitividad de la Unión y constituye, por lo tanto, una verdadera piedra angular de su política. En este contexto, la capacidad de las empresas industriales no solo para desarrollar sino también para absorber y aplicar con éxito nuevas tecnologías es esencial, pero sigue suponiendo un reto importante para muchas empresas.

Pueden distinguirse distintas etapas en el proceso de desarrollo y difusión de nuevas tecnologías. Cada vez existen más elementos que demuestran la existencia de una deficiencia del mercado en la fase de demostración (niveles de desarrollo de la tecnología 6-8) del proceso de innovación: entre la investigación aplicada, la creación de prototipos y la entrada en el mercado. El ensayo y la validación de prototipos en un entorno industrial y la certificación de nuevas aplicaciones siguen siendo actividades demasiado costosas y muy inciertas. En muchos casos, esto impide (o, por lo menos, retrasa considerablemente) la comercialización de innovaciones muy prometedoras procedentes de la investigación y la industria, incluidas aquellas financiadas previamente por la Unión. Por una parte, las empresas industriales muy a menudo no disponen de todo el equipo necesario y las competencias para realizar nuevas actividades de creación de prototipos, pruebas de validación, procedimientos de certificación, comparaciones de costes y otras actividades posteriores a la creación de prototipos que son necesarias antes de la producción completa y la comercialización. Estas actividades suelen catalogarse como «costes no recurrentes» y contribuyen a lo que se conoce habitualmente como «Valle de la Muerte». Por otra parte, muy pocas regiones cuentan con todas las capacidades de demostración en su terreno para ayudar a las empresas a llevar a cabo todo el abanico de actividades posteriores a la creación de prototipos en un ámbito tecnológico específico.

Resulta extremadamente necesario y lógico establecer una estructura de innovación interregional, que cuente con estructuras de demostración compartidas a escala paneuropea («patrimonio común industrial») accesibles para la industria y capaces de acelerar el despliegue de tecnologías en las empresas y desarrollado por las empresas. Esas estructuras de demostración compartidas pueden establecerse mediante la conexión y la modernización de estructuras complementarias que ya existen en las regiones o, en caso necesario, mediante la creación de nuevas estructuras compartidas.

En el pasado, y en el marco de actividades en curso relacionadas con los proyectos pilotos relativos a la iniciativa Vanguard (www.s3vanguardinitiative.eu), varias regiones constataron que la creación de estructuras de demostración compartidas contiene a menudo un elemento no lucrativo. Este déficit de financiación se produce en el momento de la creación de las estructuras compartidas al tiempo que se afrontan los primeros costes de explotación. Una vez que se cubre este déficit de financiación, pueden llevarse a cabo las actividades de demostración industrial. Si estas tienen éxito, las empresas pueden aumentar su producción, generar ingresos en el mercado y, por tanto, crear crecimiento y empleo. Con el fin de acelerar el despliegue de la tecnología y la modernización industrial, es necesario reforzar la intervención pública para liberar todo el potencial de innovación y crecimiento. En este momento, no existe ningún instrumento adecuado de carácter transregional y paneuropeo que proporcione apoyo a las indispensables inversiones en infraestructura de innovación.

En este contexto, esta acción preparatoria complementará y ampliará las actividades actualmente en curso en el marco de la iniciativa Vanguard y de la plataforma temática de especialización inteligente para la modernización industrial. Si bien la plataforma temática de especialización inteligente para la modernización industrial y sus asociaciones interregionales, como la iniciativa Vanguard, son fundamentales para detectar y poner en marcha la colaboración interregional para la asimilación de la tecnología, esta acción apoyará el desarrollo de inversiones, operaciones y servicios, y sufragará los costes de coordinación de las estructuras de demostración compartidas, destinadas a una base de clientes compuesta por organizaciones industriales en toda Europa.

Esta acción preparatoria será particularmente importante para aportar contribuciones al diseño o rediseño de varias políticas de la Unión, en particular en lo que respecta a la innovación (9.º PM), las inversiones (FEIE) y la política de cohesión. La acción determinará el alcance y las limitaciones de los fondos y los instrumentos financieros existentes, con el objetivo final de estimular la utilización de tecnologías de creación de mercados y la promoción de inversiones posteriores por parte del sector privado, en particular a través de una cooperación (más) estrecha con las asociaciones industriales, proporcionando así contribuciones útiles para los responsables políticos.

Esta acción preparatoria se basará en el proyecto piloto específico relativo a la iniciativa Vanguard de instalaciones de demostración compartidas para la producción de alto rendimiento a través de la impresión en 3D (3DP). El proyecto piloto 3DP es uno de los más

avanzados, pero debe hacer frente al problema de la inversión en varios de sus aplicaciones industriales. La impresión en 3D también se ha considerado una tecnología disruptiva, que tiene un impacto significativo en una amplia gama de sectores de la industria.

Concretamente, la acción preparatoria se centrará en las siguientes actividades:

1) Crear una plataforma operativa de las estructuras de demostración conectadas entre regiones, entre otras cosas:

- conectando las estructuras de demostración para constituir una plataforma de apoyo virtual,
- llevando a cabo un seguimiento de la facilitación de conocimientos técnicos, equipos y servicios a la industria, garantizando una amplia cobertura sectorial,
- ampliando, en caso necesario, la red de estructuras conectadas para mejorar la cobertura industrial o geográfica,
- creando una red de proveedores de servicios acreditados en toda Europa (servicios de apoyo, formación, certificación, etc., en el marco de las estructuras de demostración compartidas).

2) Atraer proyectos de demostración industrial a través de la plataforma, entre otras cosas:

- interactuando con las principales partes interesadas,
- promoviendo la plataforma y detectando oportunidades,
- desarrollando en mayor medida los casos de demostración 3DP y utilizando los casos, dando lugar a nuevas cadenas de valor,
- determinando los costes de coordinación específicos y las necesidades de ayuda a la inversión,
- comunicando y colaborando con un público más amplio, utilizando también la plataforma de especialización inteligente para la modernización industrial,
- desarrollando sinergias entre el proyecto piloto en cuestión y las iniciativas relacionadas,
- adquiriendo conocimientos específicos sobre cuestiones de financiación para dar respuesta a las necesidades específicas de inversión.

3) Elaborar un conjunto de propuestas concretas de cambios en las políticas de la Unión, en consulta con la Comisión.

Para su correcta ejecución y evaluación es necesario un período de tres años (2018-2020), durante el cual un Consejo Estratégico, que también contará con diputados al Parlamento Europeo, realizará actualizaciones anuales del programa de trabajo.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 36 — Acción preparatoria — Cir©Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 500 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria creará una red de fomento empresarial para que las pymes aprovechen las oportunidades comerciales que ofrece la economía circular. Asimismo, promoverá un nuevo tipo de industrias ecológicas en las que lo inútil se convierta en valioso gracias a la utilización de todos los materiales, incluidos los flujos secundarios y los residuos.

En varios países europeos (en particular Finlandia, Francia, Noruega, Suecia y el Reino Unido), las principales industrias, empresas y cadenas de suministro conexas que utilizan productos químicos están intentando crear nuevas actividades empresariales a partir de los flujos secundarios y los residuos. Los flujos secundarios pueden recuperarse y utilizarse como materias primas en nuevas industrias.

El refinado de las materias primas en la Unión genera un mayor valor añadido en el mercado único, lo que beneficia a las economías europeas. De este modo se crearán puestos de trabajo y el medio ambiente resultará beneficiado.

El grupo destinatario de Cir©Lean son las pymes de servicios industriales orientadas a la exportación dispuestas y con la capacidad necesaria, con una perspectiva internacional. Cir©Lean creará una red de fomento empresarial sistemático y a largo plazo para las pymes establecidas en la Unión utilizando los conocimientos transnacionales, intersectoriales e interprofesionales y desarrollando modelos empresariales innovadores de la economía circular. Esta acción ayudará a las pymes a hallar la manera de valorizar residuos y desechos actualmente no identificados para convertirlos en productos valiosos que se vendan en los mercados nacional e internacional. Esta acción reforzará la simbiosis industrial al reforzar el grado de tratamiento de desechos residuales y vertidos y creará nuevas actividades vinculadas al tratamiento de desechos residuales.

Los nuevos modelos empresariales se crearán en talleres empresariales de innovación abierta transfronterizos, intersectoriales e interprofesionales en los que las pymes, las industrias primarias, los promotores empresariales, los educadores, los investigadores, las autoridades y los financieros pongan en común sus competencias. Se aplicará en este contexto la herramienta de evaluación de la sostenibilidad desarrollada en Finlandia. Estos talleres permitirán que todos los participantes adquieran nuevos conocimientos así como la creación de nuevos productos y servicios comerciales que traspasen las fronteras nacionales.

Participarán en la acción preparatoria Cir©Lean aproximadamente 20 pymes. Un hito estratégico para la acción será la participación de 100 pymes en actividades de desarrollo profesional, quienes, como parte integrante de la acción, crearán nuevos contactos y establecerán una cooperación a nivel transfronterizo. Una vez concluida la acción, aumentarán las exportaciones y el número de pymes que habrán adoptado nuevos modelos empresariales. Todo ello llevará al establecimiento de nuevos contactos sostenibles a largo plazo y asociaciones con estructuras de cooperación permanentes.

La acción Cir©Lean creará una red de fomento empresarial de la economía circular que continuará existiendo una vez que haya concluido la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 37 — Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	350 000				

Comentarios

La digitalización es un gran reto actual y futuro en Europa. Pero también brinda la oportunidad de crear nuevos tipos de empleo. Estos requieren a menudo competencias de programación, que deben incentivarse en mayor medida entre los jóvenes, ya que no suelen figurar en los planes de estudios. La Unión Europea debe animar a los jóvenes a interesarse por el ámbito tecnológico y la programación y ayudarles a desarrollar sus competencias con miras a su preparación de cara al futuro mercado laboral.

La organización de un concurso de programación a escala de la Unión comportará las siguientes ventajas:

- fomentará el interés en la programación y las tecnologías y las competencias conexas;
- incentivará a los jóvenes para que desarrollen competencias en materia de programación mediante un aprendizaje lúdico;
- promoverá el ideal europeo.

Marco del concurso de programación:

- organización relacionada con la Semana de la Programación de la Unión en 2019 o 2020, siendo el objetivo de la Unión que participe al menos el 50 % de las escuelas de la Unión y de los Balcanes Occidentales de aquí a 2020; la Semana de la Programación de la Unión ofrece una infraestructura y un marco ya existentes;
- creación de una iniciativa específica, que podría denominarse «creatón», para jóvenes con talento a los que podrían encomendarse tareas, como la de desarrollar una aplicación;
- organización de un curso básico de programación en este contexto al nivel de los Estados miembros;

- cooperación con el sector para obtener información de primera mano sobre las actividades de programación.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 38 — Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

Comentarios

El desempleo juvenil sigue siendo un importante desafío para los Estados miembros. Desde febrero de 2018, alcanza el 15,9% en la UE-28 y el 17,7% en la zona del euro. El objetivo del proyecto piloto inicial era contribuir a reducir el desempleo juvenil mediante el establecimiento de cooperativas de trabajadores con la creación de oportunidades de empleo sostenible y de emprendimiento para que los jóvenes trabajen y a la vez sean dueños de parte de la empresa, así como adoptando las mejores prácticas en este terreno para el conjunto de la Unión.

El proyecto piloto se lanzó en los tres países de la Unión que más experiencia tienen en este ámbito y entre sus objetivos se encontraba la mejora del conocimiento del concepto de empresa cooperativa, la orientación a los estudiantes para que apliquen sus propias ideas, la ayuda a los mismos en la creación de empresas en forma de cooperativas, la formación y los períodos de prácticas en las cooperativas y el estudio de la manea de crear sinergias con los programas de la Unión relacionados.

Con la acción preparatoria se espera aprovechar el impacto del proyecto en estos tres países y extender las acciones a otros Estados miembros que aún siguen bregando con altas tasas de desempleo juvenil, como Grecia y España.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 39 — Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
420 000	210 000				

Comentarios

El turismo es un sector clave para el desarrollo y la creación de empleo en Europa. Los organismos de turismo no logran ponerse de acuerdo en un sistema unificado de clasificación de hoteles, restaurantes y otras instalaciones. Dado que las necesidades de los consumidores han ido evolucionando, estimulando así el desarrollo de la oferta de hoteles, resulta indispensable regular este ámbito de actividad adoptando medidas para proteger los derechos e intereses de los consumidores.

Sin embargo, a menudo su percepción no se corresponde con lo que reciben a causa de una comunicación insuficiente e ineficaz.

El objetivo de este proyecto es diseñar:

- Un marco para la elaboración de un inventario exhaustivo de las iniciativas públicas y privadas (sistemas de estrellas, sistemas de certificación, etc.) existentes para el turismo que armonice el sistema de clasificación en términos de exactitud y de la manera de actualizar los datos, y aporte transparencia y coherencia a la evaluación y el rendimiento de la calidad del servicio;

- Un marco para el contenido de la información facilitada por las agencias de viajes, los operadores turísticos, los sitios de reserva en línea y las páginas de revisión; la información facilitada a los clientes debe ser examinada, comparada y compatible con los criterios de nivel de la Unión respecto de las iniciativas identificadas;
- Un marco relativo a la cooperación transnacional entre las autoridades públicas y las empresas para mejorar el contenido de las condiciones y asegurar un acuerdo equitativo entre el prestador de servicios y el turista; el acuerdo debe especificar, entre otras cosas, las condiciones de pago y los derechos del turista, especialmente en caso de que los servicios contratados no se hayan prestado de la manera adecuada;
- La viabilidad de establecer principios a escala de la Unión sobre la calidad del servicio turístico, incluidos la competencia de la Unión, el valor añadido y la viabilidad técnica.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 02 77 40 — Proyecto piloto — Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
980 000	490 000				

Comentarios

Uno de los principales objetivos de las instituciones de la Unión es mejorar la coordinación de las políticas a nivel de la Unión y de los Estados miembros en lo que se refiere al fomento del uso de las TIC en los sistemas de educación, formación y aprendizaje. Una de las condiciones para la integración de las TIC consiste en aumentar la disponibilidad y la calidad de la conectividad a los servicios de internet de banda ancha en las escuelas y aulas, especialmente en las zonas rurales y de baja densidad de población, mediante la adopción de políticas específicas.

La Comisión ha destinado recursos a la mejora de la conectividad de las escuelas a internet, impulsando la coordinación de las políticas mediante varias iniciativas. Una de estas iniciativas se ha plasmado en la Comunicación de la Comisión titulada «Apertura de la educación: Docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos», en la que se indica claramente que «sigue siendo necesario mejorar la infraestructura local de TIC (banda ancha, contenidos o herramientas) en algunas partes de Europa» y que «los Estados miembros están invirtiendo para modernizar sus infraestructuras educativas nacionales (TIC, recursos educativos digitales, banda ancha, etc.), pero sigue observándose fragmentación e incoherencia entre los Estados miembros de la UE. En promedio, el 93 % de los estudiantes de la Unión puede acceder a internet desde casa, pero sólo el 72 % dispone de acceso en su centro de enseñanza y a veces el punto de acceso ni siquiera está en el aula».

La innovación en el sector de la educación sigue siendo una prioridad clave para la Comisión, tal como se afirma claramente en la Comunicación titulada «La conectividad para un mercado único digital competitivo – Hacia una sociedad europea del Gigabit» (COM(2016)0587). El Parlamento Europeo, en su Resolución, de 1 de junio de 2017, sobre la conectividad a internet para el crecimiento, la competitividad y la cohesión: la sociedad europea del gigabit y 5G (2016/2305 (INI)), ya acogía con satisfacción el ambicioso plan de facilitar una conexión ultrarrápida a internet en los centros de enseñanza primaria y secundaria, las universidades y las bibliotecas antes de 2025, respetando los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. También destacaba que una conectividad mejor y más rápida ofrece enormes oportunidades para mejorar los métodos de enseñanza, promover la investigación y desarrollar servicios educativos en línea de gran calidad, así como para crear mejores oportunidades para el aprendizaje a distancia.

El Parlamento Europeo también hizo hincapié en que, para que el objetivo del gigabit repercuta plenamente en nuestra economía y no se dejen pasar oportunidades, es importante cerrar la brecha digital y evitar que se abran otras nuevas, y opinaba que, a tal fin, los Estados miembros y la Comisión deberían estudiar oportunidades de financiación para ayudar a los principales motores socioeconómicos (escuelas, universidades, administraciones públicas).

En 2016, muchas escuelas de la Unión seguían careciendo de acceso a la banda ancha (especialmente las escuelas primarias, el 25 % de las cuales no tenían acceso a la banda ancha ni acceso alguno a internet). Las principales razones de esta situación son las siguientes:

- La escasa sensibilización entre las escuelas y las autoridades locales en relación con las opciones técnicas disponibles para el acceso a internet de banda ancha;
- Un número limitado de programas nacionales de apoyo institucional específicos y amplios;
- La falta de conocimiento sobre las posibles opciones de financiación, incluidos los sistemas de bonos, así como su modo de aplicación.

En 2015, la Comisión publicó una licitación para la realización de un estudio de viabilidad sobre el suministro de banda ancha por satélite para escuelas situadas en zonas rurales y no cubiertas por ningún tipo de banda ancha fija, alámbrica o inalámbrica.

El estudio, titulado «Banda ancha por satélite en las escuelas: estudio de viabilidad» (SMART 2015/0061), fue publicado en septiembre de 2017. Confirmó que el uso del acceso y la distribución por satélite es una solución eficaz para que los contenidos de internet de banda ancha y los contenidos educativos multimedia estén disponibles de inmediato en las escuelas que en la actualidad no están conectadas o están mal conectadas y que de no ser así seguirían en esta situación durante bastante tiempo.

Objetivo del proyecto piloto

El objetivo del proyecto piloto es consolidar los resultados del estudio de viabilidad con pruebas de campo en las regiones de la Unión que cuentan con escuelas en zonas de brecha digital. En particular, contribuirá a evaluar los beneficios de una conectividad inmediata a través de la banda ancha por satélite en las escuelas afectadas por la brecha digital, con el apoyo de las autoridades públicas regionales o nacionales, anticipándose a los beneficios aún mayores que la sociedad europea del Gigabit aportará más adelante a gran escala.

En consecuencia, el proyecto piloto, de dos años de duración, ayudará a:

I. Determinar cuáles son las regiones de la Unión que cuentan con un gran número de escuelas (en particular primarias) afectadas por la brecha digital a largo plazo;

II. Aplicar sistemas de bonos simples, eficientes y rentables a fin de subvencionar la adquisición de banda ancha por satélite para el acceso y la distribución de contenidos educativos multimedia (por ejemplo, la creación de bibliotecas digitales), tal y como se recomienda en el estudio de viabilidad; y

III. Fomentar la difusión y la comunicación (por ejemplo, mediante talleres).

En este proceso, el proyecto piloto implicará a las partes interesadas europeas pertinentes en la cadena de suministro de las TIC y garantizará la coordinación con las partes interesadas en el sector de la educación (ministerios de Educación, Comisión, etc.).

El proyecto piloto podría realizarse mediante una subvención concedida sin convocatoria de propuestas a la Red de regiones europeas que utilizan tecnologías espaciales («Nereus»), que es una plataforma dinámica para todas las regiones europeas que deseen utilizar las tecnologías espaciales para mejorar sus políticas públicas en beneficio de sus ciudadanos. El proyecto piloto se ejecutará en dos años (2018 y 2019) sobre la base de esta subvención.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 02 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 03	Mercado interior de bienes y servicios								
02 03 01	<i>Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios</i>	1.1	23 553 000	23 500 000	23 526 000	22 000 000	28 116 852,01	23 680 549,25	100,77 %
02 03 02	<i>Normalización y aproximación de las legislaciones</i>								
02 03 02 01	Apoyo a las actividades de normalización del CEN, Cenelec y ETSI	1.1	19 854 000	17 430 000	18 562 000	17 000 000	18 295 946,76	17 875 454,36	102,56 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 03 02 02	Apoyo a las organizaciones que representan a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y a los agentes sociales interesados en las actividades de normalización	1.1	4 256 000	3 500 000	4 080 000	3 500 000	3 968 438,31	3 237 118,00	92,49 %
	<i>Artículo 02 03 02 — Subtotal</i>		24 110 000	20 930 000	22 642 000	20 500 000	22 264 385,07	21 112 572,36	100,87 %
02 03 03	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	1.1	58 356 886	58 356 886	23 822 021	23 822 021	65 877 451,00	65 877 450,00	112,89 %
02 03 04	Herramientas de gobernanza del mercado interior	1.1	3 675 000	3 600 000	3 675 000	3 700 000	3 735 589,69	3 054 788,93	84,86 %
02 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
02 03 77 04	Proyecto piloto — Medidas de apoyo al comercio tradicional al por menor	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	318 815	0,—	422 765,00	
02 03 77 05	Proyecto piloto — Desarrollo dinámico del comercio electrónico transfronterizo mediante soluciones eficientes en los servicios de paquetería	1.1	p.m.	247 600	p.m.	150 000	495 200,00	0,—	
02 03 77 07	Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado	1.1	580 000	290 000	1 600 000	800 000			
02 03 77 08	Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único	1.1	630 000	715 000	800 000	400 000			
02 03 77 09	Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios	1.1	630 000	315 000					
	<i>Artículo 02 03 77 — Subtotal</i>		1 840 000	1 567 600	2 400 000	1 668 815	495 200,00	422 765,00	26,97 %
	Capítulo 02 03 — Total		111 534 886	107 954 486	76 065 021	71 690 836	120 489 477,77	114 148 125,54	105,74 %

Artículo 02 03 01 — Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 553 000	23 500 000	23 526 000	22 000 000	28 116 852,01	23 680 549,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo:

- medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado interior y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas el acceso a los derechos y las oportunidades más amplios posibles derivados de la apertura y la profundización del mercado interior sin fronteras y la posibilidad de utilizarlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades con el fin de identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impidan aprovecharlos plenamente,
- la aproximación de las normas y el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información para las normas y reglamentos técnicos; el examen de las normas notificadas por los Estados miembros, los Estados de la AELC y Turquía, y la traducción de los proyectos de reglamentos técnicos,
- la financiación de la coordinación administrativa y técnica y de la cooperación entre los organismos notificados, las subvenciones destinadas a apoyar la Organización Europea de Aprobación Técnica (EOTA) y los proyectos de interés de la Unión realizados por organismos externos,

- la aplicación de la legislación de la Unión sobre productos sanitarios, cosméticos, productos alimenticios, productos textiles, sustancias químicas, clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas, vehículos de motor, juguetes, metrología legal, embalaje y envasado previos, calidad del medio ambiente, generadores aerosoles y medidas de información y publicidad para mejorar el conocimiento de la legislación de la Unión,
- el examen global de la revisión necesaria de los reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para favorecer el correcto funcionamiento del mercado interior, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,
- una mayor aproximación sectorial en los ámbitos de aplicación de las Directivas de «nuevo enfoque», en especial la extensión del «nuevo enfoque» a otros sectores,
- medidas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 765/2008 para las infraestructuras y la vigilancia del mercado, y del Reglamento (CE) n.º 764/2008 para los procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro, y aplicación de la parte correspondiente de la Estrategia para el Mercado Único (Comunicación de la Comisión de 28 de octubre de 2015 [COM(2015) 550 final]),
- el desarrollo de un espacio unificado para la seguridad y la defensa, con medidas de aplicación de la Directiva 2009/43/CE sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Unión y con acciones que contribuyen a la coordinación de los procedimientos de contratación pública para estos productos a escala de la Unión, así como para la elaboración de estudios y medidas de sensibilización sobre la aplicación de la legislación adoptada,
- la participación en las negociaciones de los acuerdos de reconocimiento mutuo y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para que puedan adoptar el acervo de la Unión,
- medidas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, en particular las resultantes de la evaluación REFIT de 2017, así como las resultantes de la revisión del Reglamento REACH de 2013 (Informe de la Comisión de 5 de febrero de 2013 [COM(2013) 49 final]),
- la aplicación y el seguimiento de las disposiciones en materia de contratación pública, en particular en lo que se refiere a la transposición de las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE,
- medidas relacionadas con la aplicación de la Directiva 2014/60/UE,
- la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen la contratación pública para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de este sector; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de este sector; la continua adaptación del marco legislativo y normativo a tenor de la evolución derivada de este sector, en especial la mundialización de los mercados y los acuerdos internacionales existentes o futuros,
- la intensificación de la cooperación administrativa con la ayuda, entre otros, del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), la profundización y la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de aplicar la legislación en el ámbito del mercado interior, con vistas a lograr los objetivos de la Estrategia de Lisboa previstos en la estrategia política anual,
- parte de este crédito se utilizará para alcanzar un nivel similar de aplicación y cumplimiento de la legislación de la Unión por las autoridades nacionales con el fin de luchar contra las distorsiones de la competencia y contribuir a unas condiciones equitativas,
- el fortalecimiento de los instrumentos del mercado único que hacen que los consumidores y las empresas sean más conscientes de las normas del mercado interior y les permita hacer valer sus derechos, y que permita una mejor cooperación entre las autoridades nacionales competentes,
- garantizar la realización y la gestión del mercado interior, especialmente en los ámbitos de la libre circulación de servicios, en particular la circulación transfronteriza, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y la propiedad intelectual e industrial, en particular la elaboración de propuestas para la creación de una patente de la Unión,
- el análisis de los efectos derivados de la supresión de los obstáculos al mercado interior de servicios y de los efectos de las medidas aplicadas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales; la coordinación de las políticas de la Unión sobre servicios postales en relación con los sistemas internacionales, y en particular con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU); la cooperación con los países de Europa Central y Oriental, así como el análisis de las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) al sector postal y los solapamientos con los reglamentos de la UPU,
- las acciones relacionadas con la aplicación del plan de acción de la UE para la economía circular.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de consultas, estudios, evaluaciones, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o a las acciones cubiertas por el presente artículo, como el mantenimiento, la actualización y el desarrollo de sistemas informáticos relativos a los reglamentos técnicos o vinculados a la aplicación y el seguimiento de las políticas emprendidas en el marco del mercado interior, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 34 a 36.

Directiva 75/107/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las botellas utilizadas como recipientes de medida (DO L 42 de 15.2.1975, p. 14).

Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles (DO L 147 de 9.6.1975, p. 40).

Directiva 76/211/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en masa o en volumen de ciertos productos en envases previamente preparados (DO L 46 de 21.2.1976, p. 1).

Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (DO L 262 de 27.9.1976, p. 169).

Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados (DO L 78 de 26.3.1977, p. 17).

Directiva 80/181/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida, y que deroga la Directiva 71/354/CEE (DO L 39 de 15.2.1980, p. 40).

Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29).

Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales de seguro de enfermedad (DO L 40 de 11.2.1989, p. 8).

Directiva 90/385/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios implantables activos (DO L 189 de 20.7.1990, p. 17).

Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (DO L 256 de 13.9.1991, p. 51).

Directiva 91/671/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas (DO L 373 de 31.12.1991, p. 26).

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes (DO L 84 de 5.4.1993, p. 1).

Directiva 93/15/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles (DO L 121 de 15.5.1993, p. 20).

Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO L 169 de 12.7.1993, p. 1).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del mercado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 22.7.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión (8453/97) del Consejo, por la que se confirma la interpretación del artículo 113 del Comité de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (DO L 77 de 14.3.1998, p. 36).

Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DO L 162 de 3.7.2000, p. 1).

Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DO L 37 de 13.2.2003, p. 19).

Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37 de 13.2.2003, p. 24).

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (DO L 304 de 21.11.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1).

Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28).

Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44).

Reglamento (CE) n.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes (DO L 104 de 8.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida.

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Directiva 2006/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (DO L 161 de 14.6.2006, p. 12).

Directiva 2007/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados, se derogan las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE del Consejo y se modifica la Directiva 76/211/CEE del Consejo (DO L 247 de 21.9.2007, p. 17).

Reglamento (CE) n.º 764/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro (DO L 218 de 13.8.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30).

Decisión n.º 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo (DO L 218 de 13.8.2008, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de vehículos en lo que se refiere a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 2003/102/CE y 2005/66/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno y que modifica la Directiva 2007/46/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 32).

Directiva 2009/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 122 de 16.5.2009, p. 6).

Directiva 2009/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y a los métodos de control metrológico (DO L 106 de 28.4.2009, p. 7).

Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad (DO L 146 de 10.6.2009, p. 1).

Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (DO L 170 de 30.6.2009, p. 1).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10).

Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados (DO L 200 de 31.7.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO L 88 de 4.4.2011, p. 5).

Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 272 de 18.10.2011, p. 1).

Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (DO L 178 de 28.6.2013, p. 27).

Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 52).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Directiva 2014/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 96 de 29.3.2014, p. 107).

Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida (DO L 96 de 29.3.2014, p. 149).

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 540/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el nivel sonoro de los vehículos de motor y de los sistemas silenciadores de recambio, y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se deroga la Directiva 70/157/CEE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 131).

Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1).

Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 692/2008 y (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) n.º 692/2008 (DO L 175 de 7.7.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la determinación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados, y por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión (DO L 349 de 29.12.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

Directivas y Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo por los que se aplica el «nuevo enfoque» en determinados sectores, como la maquinaria, la compatibilidad electromagnética, los equipos radioeléctricos y los equipos terminales de telecomunicación, el material eléctrico de baja tensión, los equipos de protección individual, los ascensores, las atmósferas explosivas, los productos

sanitarios, los juguetes, los equipos a presión, los aparatos de gas, la construcción, la interoperabilidad del sistema ferroviario, las embarcaciones de recreo, los neumáticos, los explosivos, los artículos pirotécnicos, los transportadores por cable, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 692/2008 de la Comisión, de 18 de julio de 2008, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos (DO L 199 de 28.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 406/2010 de la Comisión, de 26 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno (DO L 122 de 18.5.2010, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/983 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, sobre el procedimiento de expedición de la tarjeta profesional europea y la aplicación del mecanismo de alerta con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 159 de 25.6.2015, p. 27).

Artículo 02 03 02 — Normalización y aproximación de las legislaciones

Partida 02 03 02 01 — Apoyo a las actividades de normalización del CEN, Cenelec y ETSI

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 854 000	17 430 000	18 562 000	17 000 000	18 295 946,76	17 875 454,36

Comentarios

De acuerdo con el objetivo general de facilitar el buen funcionamiento del mercado interior y la competitividad de la industria europea mediante el reconocimiento mutuo de normas y la creación de normas europeas en los casos adecuados, este crédito se destina a cubrir:

- las obligaciones financieras resultantes de los contratos que se celebren con los organismos europeos de normalización (Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones, Comité Europeo de Normalización y Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) para la elaboración de normas,
- los trabajos de comprobación y de homologación según las normas y los proyectos de demostración,
- los gastos originados por contratos cuyo objetivo sea la aplicación del programa y los proyectos mencionados. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de evaluación, de trabajos técnicos, de coordinación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales y de participación en los gastos de equipo,
- el refuerzo de los resultados de los organismos de normalización,
- la promoción de la calidad en la normalización y su comprobación,
- el apoyo a la transposición de las normas europeas en normas nacionales, especialmente a través de su traducción,
- las acciones de información, promoción y visibilidad de la normalización, así como la promoción de los intereses europeos en la normalización internacional,
- las secretarías de los comités técnicos,
- los proyectos técnicos en el ámbito de las pruebas de conformidad con las normas,
- el examen de la conformidad de los proyectos de normas con los mandatos pertinentes,
- los programas de cooperación y de asistencia a terceros países,

- la realización de los trabajos necesarios para que sea posible la aplicación armonizada de las normas internacionales en la Unión,
- la determinación de los métodos de certificación y la elaboración de los métodos técnicos de certificación,
- la promoción de la aplicación de las normas en la contratación pública,
- la coordinación de diferentes acciones para preparar y reforzar la aplicación de las normas (guías de utilización, demostraciones, etc.); al preparar las normas, deben tenerse en cuenta las posibles especificidades relativas al género.

La financiación de la Unión se utilizará para definir y lograr la ejecución del plan de normalización por la vía de la concertación con los principales participantes: empresarios, representantes de los trabajadores, consumidores, cuando proceda incluidas las organizaciones de mujeres, pequeñas y medianas empresas, institutos de normalización nacionales y europeos, organismos competentes en materia de contratación pública de los Estados miembros, todos los usuarios y los responsables de la política industrial a escala nacional y de la Unión.

En apoyo a la interoperabilidad, disposiciones específicas sobre el uso de las especificaciones técnicas de las TIC en la contratación pública se incluyen en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo, y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

Partida 02 03 02 02 — Apoyo a las organizaciones que representan a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y a los agentes sociales interesados en las actividades de normalización

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 256 000	3 500 000	4 080 000	3 500 000	3 968 438,31	3 237 118,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento y las actividades de organizaciones europeas no gubernamentales y sin ánimo de lucro que representan los intereses de las pymes y los consumidores, así como los intereses medioambientales y sociales, en las actividades de normalización.

Esta representación en el proceso de normalización a nivel europeo forma parte de los objetivos estatutarios de dichas organizaciones, que han recibido el mandato de organizaciones nacionales sin ánimo de lucro de al menos dos tercios de los Estados miembros para representar dichos intereses.

Las contribuciones a estas organizaciones europeas han sido financiadas anteriormente por el programa marco de competitividad e innovación, la política de consumidores y el instrumento financiero para el medio ambiente, LIFE+. En el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 las acciones en el ámbito de la normalización financiadas por programas específicos se han reunido en un único acto jurídico.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión n.º 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (DO L 404 de 30.12.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 17).

Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo, y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se

derogan la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n° 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

Artículo 02 03 03 — Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
58 356 886	58 356 886	23 822 021	23 822 021	65 877 451,00	65 877 450,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relativos al programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

En 2019, los ingresos procedentes de tasas y gravámenes de la Agencia y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados, lo cual implica la necesidad de una subvención de la Comisión. La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 58 356 886 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

Artículo 02 03 04 — Herramientas de gobernanza del mercado interior

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 675 000	3 600 000	3 675 000	3 700 000	3 735 589,69	3 054 788,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de gestión, formación, desarrollo e información relacionados con los servicios prestados por la red SOLVIT, el portal «Tu Europa» y la creación de las herramientas necesarias para permitir una colaboración más estrecha entre ellos,

- los gastos de ejecución del contrato de servicios para la gestión de «Tu Europa – Asesoramiento» y la comunicación de reacciones, así como los costes de las actividades de divulgación,
- el gasto previsto para el sistema de Información del Mercado Interior (IMI),
- las actividades de sensibilización para todas las herramientas de gobernanza del mercado interior, incluido el cuadro de indicadores del mercado único.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 630 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 02 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 02 03 77 04 — Proyecto piloto — Medidas de apoyo al comercio tradicional al por menor

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	318 815	0,—	422 765,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 03 77 05 — Proyecto piloto — Desarrollo dinámico del comercio electrónico transfronterizo mediante soluciones eficientes en los servicios de paquetería

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	247 600	p.m.	150 000	495 200,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de noviembre de 2015, relativo a la aplicación de la Directiva sobre los servicios postales (Directiva 97/67/CE, modificada por las Directivas 2002/39/CE y 2008/6/CE) [COM(2015) 568 final].

Tal como ha indicado el vicepresidente Andrus Ansip, responsable de la Estrategia para el Mercado Único Digital, con respecto a los servicios de paquetería, la Comisión:

1) adoptará medidas dirigidas a mejorar la supervisión reguladora, apoyando al mismo tiempo la innovación y garantizando la igualdad en las condiciones de competencia entre los operadores;

2) abordará la cuestión de la transparencia de precios, en particular en lo que se refiere a los precios para los envíos de pequeña cuantía. Cabe esperar que esta acción redunde sobre todo en beneficio de los consumidores y las pequeñas empresas. Al término de dos años se realizará una evaluación global de la situación con el fin de determinar si es necesario adoptar otras medidas.

Artículo publicado por la Comisión (DG Crecimiento) el 22 de diciembre de 2015 titulado «Cheaper cross-border parcel delivery to boost e-commerce in the EU» (La reducción de precios en los servicios transfronterizos de paquetería para impulsar el comercio electrónico de la Unión).

Estudio de WIK Consult para la Comisión, DG Mercado Interior y Servicios, Bad Honnef, agosto de 2014.

Partida 02 03 77 07 — Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
580 000	290 000	1 600 000	800 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Visto el apartado 40 de la Recomendación del Parlamento Europeo, de 4 de abril de 2017, al Consejo y la Comisión, a raíz de la investigación sobre la medición de las emisiones en el sector del automóvil [P8_TA(2017) 100], este proyecto piloto financiará medidas relacionadas con las comprobaciones de la conformidad en servicio mediante ensayos de terceros en relación con la transposición del Reglamento (CE) n.º 715/2007.

Con anterioridad, las autoridades nacionales y de la Unión recibían información fiable por parte de terceros cualificados sobre el comportamiento de los vehículos respecto de las emisiones. Dicha información la hacían pública muy raramente las autoridades responsables. Deberían contar con fondos que les permitiese facilitar datos fiables sobre los ensayos de las emisiones en carretera de los automóviles que sean independientes respecto de los datos facilitados por los fabricantes y las autoridades de reglamentación para promover la transparencia y mejorar la vigilancia del mercado. A fin de garantizar su independencia, los terceros no efectuarán ni habrán efectuado con anterioridad ensayos de emisiones de los vehículos o servicios similares (estudios, mediciones, etc.) para partes interesadas del sector.

Los terceros validarán procedimientos de ensayo relacionados con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 715/2007, el Reglamento (CE) n.º 692/2008 de la Comisión y los primeros tres paquetes sobre RDE [Reglamentos (UE) 2016/427, (UE) 2016/646 y (UE) 2017/1151 de la Comisión] y las orientaciones presentadas en la Comunicación de la Comisión de 26 de enero de 2017. Publicarán los resultados de sus mediciones para respaldar el desarrollo de procedimientos basados en buenas prácticas y la transmisión de una información más amplia a las autoridades responsables y al público. Los terceros no se limitarán a medir los gases de escape y las partículas de los vehículos.

Terceros independientes contribuirán así a una mejor supervisión del traslado a la práctica de las normas en materia de emisiones y de la medida en que se cumplen los objetivos de la Unión en materia de calidad del aire y política climática. Contribuirán, asimismo, a una mayor comprensión de las estrategias de reducción de las emisiones por lo que respecta a la aceleración, la alta velocidad, la

temperatura ambiente u otros criterios. Los procedimientos concretos de ensayo deberán documentarse con transparencia y deberán tener en cuenta las normas vigentes en materia de RDE y las investigaciones más recientes.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 03 77 08 — Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
630 000	715 000	800 000	400 000		

Comentarios

En la segunda fase de este proyecto piloto, que se iniciará en 2019, las acciones se centrarán en:

- continuar con la realización de ensayos, que consiste en una serie de estudios de mercado de diversas categorías de productos de consumo en distintos Estados miembros;
- ampliar el ámbito de investigación a productos no alimentarios (por ejemplo, detergentes, cosméticos, artículos de aseo y productos destinados a los bebés) con objeto de comparar sus características cualitativas cuando se venden con la misma marca, en el mismo envasado y con los mismos textos de comercialización. Esto implica adaptar una metodología de ensayo de la Unión armonizada para su uso en productos no alimentarios;
- seguir desarrollando la investigación pertinente en relación con los consumidores y el mercado sobre la calidad dual de los productos alimentarios, incluido el efecto de los precios de los ingredientes, factores que influyen en el comportamiento de los consumidores y las expectativas de estos en relación con las marcas;
- crear un comité de dirección que supervise el proyecto piloto; los diputados al PE, junto con otras partes interesadas, participarán en todos los procedimientos del comité y desempeñarán un papel activo en la determinación de las prioridades de trabajo para la segunda fase del proyecto piloto, en particular en la definición de qué productos deben ser objeto de selección, muestreo y ensayo, así como de un análisis organoléptico;
- reforzar el diálogo multilateral, en el que los diputados al PE desempeñarán un papel activo, y elaborar el informe final que se presentará a los Estados miembros;
- elaborar instrucciones para las autoridades competentes sobre la manera de aplicar la legislación actual y futura que aborden la calidad dual y las prácticas comerciales desleales de una manera transparente y uniforme en todos los Estados miembros; llevar a cabo varios análisis políticos de los datos presentados por el JRC con el fin de permitir a las autoridades competentes aplicar la legislación de la manera más eficaz.

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto consiste en una serie de estudios de mercado entre diversas categorías de productos de consumo en los distintos Estados miembros.

El objetivo de este proyecto piloto es comparar las características cualitativas de los productos que se venden en el mercado único bajo la misma marca y el mismo envasado y con otros textos de comercialización.

Deberá poner de manifiesto cómo la calidad de los productos de las mismas marcas varía entre los Estados miembros. La investigación debe incluir asimismo un análisis comparativo del etiquetado y la información al consumidor de dichos productos.

El proyecto piloto se centrará tanto en los alimentos como en los productos no alimentarios. En la primera fase solo se examinarán los alimentos.

En caso de que el proyecto piloto continúe en los años siguientes, se examinarán también los productos no alimentarios.

Por lo que se refiere a los alimentos, cada uno de los grupos de productos examinados, a los que hace referencia Eurostat, debe estar representado por un número suficiente de productos. Por lo que respecta a los productos no alimentarios, también deberán estar

representados diferentes grupos de productos. Esto podrá incluir detergentes, cosméticos, artículos de aseo y productos destinados a los bebés.

Los productos se elegirán de forma que el consumidor pueda creer razonablemente que se trata del mismo producto, especialmente por lo que respecta al etiquetado del envase, a la marca y al uso de otros textos de comercialización.

La investigación concertada se llevará a cabo al menos en la mitad de los Estados miembros y comprenderá una muestra representativa en términos de población, índice armonizado de precios al consumo y área geográfica. El ámbito final de la investigación, incluida la selección de Estados miembros y de categorías de productos, lo acordará un grupo de trabajo sobre calidad dual de los productos compuesto por los representantes de las autoridades competentes de los Estados miembros, las organizaciones de consumidores, la industria, la Comisión y los miembros de la Comisión de Mercado Interior y Protección de los Consumidores del Parlamento Europeo.

Tras la evaluación se realizarán en todos los productos sometidos a ensayo:

- ensayos físico-químicos,
- pruebas sensoriales,
- conformidad con la declaración de la etiqueta,
- comparación de precios,
- comparación peso/volumen.

Como resultado de este proyecto piloto, la Comisión publicará un informe, informando al Parlamento Europeo y a los consumidores de todos los Estados miembros de los resultados de la investigación concertada. Este informe deberá traducirse a las lenguas de los Estados miembros en los que se haya realizado la investigación, y publicarse y distribuirse entre las partes interesadas. Con el fin de sensibilizar a los consumidores, también se dará publicidad al informe en los Estados miembros, con participación activa de las Oficinas de Información del Parlamento Europeo, las Representaciones de la Comisión y los diputados al Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 03 77 09 — Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
630 000	315 000				

Comentarios

En las últimas décadas Europa ha realizado mejoras importantes en relación con la seguridad contra incendios gracias a la adaptación permanente de las reglamentaciones y la aplicación de medidas a escala nacional en esta materia. El porcentaje de muertes provocadas por los incendios descendió en un 65 % en los Estados miembros de la Unión entre 1979 y 2007, pero se registran diferencias importantes entre ellos. Una mejor comprensión de estas diferencias contribuirá a definir las mejores prácticas. De las estadísticas se desprende que las víctimas mortales provocadas por los incendios representan cerca del 2 % de las muertes por accidente en la Unión (estudio de la Comisión sobre la toxicidad del humo producido por los productos de construcción en los incendios en el marco del Reglamento (UE) n.º 305/2011).

El estudio de la Comisión reveló una falta de datos importante en relación con la cobertura de la información estadística en materia de seguridad contra incendios y víctimas de incendios en edificios en Europa. Por otra parte, la naturaleza y el formato de los datos recogidos varían considerablemente entre los distintos Estados miembros, lo que supone un obstáculo para comparar los datos y, por tanto, evaluar eficazmente las mejores prácticas posibles y unos enfoques eficaces en materia de seguridad.

Por otra parte, los trágicos acontecimientos registrados recientemente han vuelto a poner el foco en la mejora de la seguridad contra los incendios en los edificios en Europa. Un ejemplo de ello es la Directiva revisada sobre la eficiencia energética de los edificios

adoptada en abril de 2018 (Directiva (UE) 2018/844), en la que tanto el Consejo como la Comisión hacen hincapié en la importancia de la seguridad contra los incendios, en particular en la renovación de los edificios existentes en Europa.

La intensificación prevista de los esfuerzos de renovación del parque inmobiliario en Europa brinda una nueva oportunidad para mejorar la seguridad contra los incendios, al mismo tiempo que se reconoce que este tema y el de la prevención siguen siendo importantes en otros contextos que van más allá de la renovación. La seguridad eléctrica es otro aspecto fundamental y puede estar influenciada por la implantación creciente de estructuras destinadas a los vehículos eléctricos en los edificios, así como por las mayores interacciones entre los edificios y la red.

Este proyecto piloto abordará la falta de datos en Europa sobre las víctimas de incendios, las medidas en materia de seguridad contra incendios y las medidas de prevención de los mismos.

El proyecto piloto tendrá en cuenta y aprovechará las iniciativas de la nueva Plataforma para el Intercambio de Información sobre Incendios, creada recientemente por la Comisión. Los resultados de este proyecto piloto también deben servir para apoyar los trabajos de la Plataforma.

El proyecto piloto financiará un análisis y una evaluación en toda la Unión de los datos existentes en materia de seguridad contra incendios, determinará las lagunas existentes en materia de datos y elaborará recomendaciones sobre:

a) acciones a escala de la Unión en apoyo de una mejor recopilación de datos y racionalización de los datos estadísticos sobre las víctimas de incendios, la seguridad contra incendios y su prevención (eliminación de la falta de datos);

b) acciones a escala de la Unión en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados miembros en materia de seguridad contra incendios y su prevención, también en relación con la renovación de los edificios (campana paneuropea de concienciación sobre la seguridad contra incendios).

El proyecto piloto podría dar lugar a una acción preparatoria posterior destinada a adoptar acciones e iniciativas a escala de la Unión en apoyo de los esfuerzos de los Estados miembros en materia de seguridad y prevención de los incendios, incluida la renovación de edificios, contribuyendo de ese modo a la seguridad de los europeos, así como a un crecimiento sostenible y a la creación de empleo en Europa.

El proyecto piloto será ejecutado por la Comisión, con la asistencia posible de contratistas externos, centros de investigación y otras partes interesadas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 02 04 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LAS EMPRESAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04	Horizonte 2020 — Investigación relacionada con las empresas								
02 04 02	Liderazgo industrial								
02 04 02 01	Liderazgo en materia espacial	1.1	195 022 867	169 500 000	184 528 490	155 310 916	173 586 172,56	130 079 787,70	76,74 %
02 04 02 02	Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 04 02 03	Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (pymes)	1.1	46 542 776	46 379 796	43 178 448	33 405 537	37 468 903,09	38 498 812,20	83,01 %
	<i>Artículo 02 04 02 — Subtotal</i>		241 565 643	215 879 796	227 706 938	188 716 453	211 055 075,65	168 578 599,90	78,09 %
02 04 03	Retos sociales								
02 04 03 01	Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas	1.1	85 311 712	57 684 349	63 762 546	80 820 296	78 893 864,00	57 068 076,74	98,93 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
	<i>Artículo 02 04 03 — Subtotal</i>		85 311 712	57 684 349	63 762 546	80 820 296	78 893 864,00	57 068 076,74	98,93 %
02 04 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
02 04 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	15 495 745,18	6 189 195,06	
02 04 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anteriores a 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	9 132 895,93	
	<i>Artículo 02 04 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	15 495 745,18	15 322 090,99	
02 04 51	Finalización de programas marco de investigación previos — Séptimo Programa Marco — CE (2007 a 2013)	1.1	p.m.	5 331 712	p.m.	4 624 000	822,29	22 644 591,39	424,72 %
02 04 52	Finalización de programas marco de investigación previos (anteriores a 2007)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 04 53	Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Parte de innovación (2007-2013)	1.1	p.m.	168 681	p.m.	1 755 571	15 286,92	13 287 210,12	7877,12 %
02 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
02 04 77 01	Proyecto piloto — Diseño, despliegue y aplicación de una arquitectura técnica a escala de la Unión para evaluar la preparación de los PSAP para el 112 para transferir los datos de localización del GNSS y otros datos de las aplicaciones para el número de emergencia 112 a los PSAP europeos de forma segura y fiable	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	371 965,20	
02 04 77 02	Proyecto piloto — Investigación en materia de PCSD	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	519 206,14	
02 04 77 03	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa	1.1	25 000 000	29 000 000	40 000 000	28 000 000	25 585 000,00	10 014 000,00	34,53 %
02 04 77 04	Proyecto piloto — Tecnologías espaciales	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	750 000	1 490 379,55	745 189,78	
02 04 77 05	Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación	2	1 050 000	525 000					
02 04 77 06	Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial	1.1	700 000	350 000					
02 04 77 07	Acción preparatoria - Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión	1.1	10 000 000	5 000 000					
	<i>Artículo 02 04 77 — Subtotal</i>		36 750 000	34 875 000	40 000 000	28 750 000	27 075 379,55	11 650 361,12	33,41 %
	Capítulo 02 04 — Total		363 627 355	313 939 538	331 469 484	304 666 320	332 536 173,59	288 550 930,26	91,91 %

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020 el Programa Marco en materia de Investigación e Innovación, que abarca el período 2014-2020, y para la finalización de los programas de investigación anteriores (Séptimo Programa Marco y anteriores programas marco), así como el Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC).

Horizonte 2020 desempeñará un papel fundamental en la ejecución de la iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 «Unión por la innovación» y de otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación. Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación. Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la

cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Horizonte 2020 aborda la igualdad de género como cuestión transversal, para corregir las disparidades entre hombres y mujeres, y para integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intensificar los esfuerzos para aumentar la participación en todos los niveles, incluida la toma de decisiones, de las mujeres en la investigación y en la innovación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en este capítulo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

En algunos de estos proyectos está previsto que terceros países u organizaciones de terceros países puedan participar en la Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión se consignarán en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en la partida 02 04 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo se efectuarán en el artículo 02 01 05.

Artículo 02 04 02 — Liderazgo industrial

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 tiene por objeto hacer de Europa un lugar más atractivo para la inversión en investigación e innovación, mediante la promoción de actividades cuyo orden del día sea decidido por las empresas, así como acelerar el desarrollo de nuevas tecnologías que sirvan de fundamento a las empresas del futuro y al crecimiento económico. Proporcionará una inversión importante en tecnologías industriales clave, maximizará el potencial de crecimiento de las empresas europeas facilitándoles unos niveles de financiación adecuados y ayudará a las pymes innovadoras a convertirse en empresas líderes en el mundo.

Partida 02 04 02 01 — Liderazgo en materia espacial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
195 022 867	169 500 000	184 528 490	155 310 916	173 586 172,56	130 079 787,70

Comentarios

El objetivo de este crédito es fomentar una industria espacial competitiva e innovadora y una comunidad en materia de investigación para desarrollar y explotar la infraestructura espacial al servicio de la futura política de la Unión y las necesidades sociales. Las líneas de actuación son las siguientes: favorecer la competitividad, la no dependencia y la innovación en el sector espacial europeo, favorecer los avances en las tecnologías espaciales, favorecer la explotación de los datos espaciales y favorecer la investigación europea de apoyo a las asociaciones espaciales internacionales.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra a), inciso vi).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 02 04 02 02 — Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El objetivo de este crédito es ayudar a corregir las deficiencias del mercado en el acceso a la financiación de riesgo para investigación e innovación. En particular, el mecanismo de capital se centrará en las inversiones en fondos de capital riesgo que realizan inversiones durante las primeras fases. Permitirá inversiones en capital, entre otras cosas, en fondos de capital semilla, fondos semilla transfronterizos, vehículos de coinversión para inversores providenciales y fondos de capital riesgo para la etapa inicial. El mecanismo de capital, que estará impulsado principalmente por la demanda, utilizará un planteamiento de cartera, según el cual los fondos de capital riesgo y otros intermediarios comparables seleccionarán las empresas en las que se invierte. Debe prestarse especial atención para fomentar la participación de las empresarias en tales regímenes.

Todo reembolso de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos, que se devuelvan a la Comisión y se consignen en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 02 04 02 03 — Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (pymes)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 542 776	46 379 796	43 178 448	33 405 537	37 468 903,09	38 498 812,20

Comentarios

Esta acción tiene por objeto:

- proporcionar financiación a la red Enterprise Europe, creada en el marco del programa COSME para reforzar sus servicios relacionados con Horizonte 2020. La ayuda prevista con cargo a la línea presupuestaria se limita a servicios que incrementan la capacidad de las pymes —en particular de los beneficiarios del instrumento de las pymes— para gestionar la innovación,
- apoyar la aplicación de las medidas específicas relativas a las pymes en todo el programa Horizonte 2020 y complementarlas, en particular para reforzar la eficacia y la eficiencia de los servicios sobre innovación prestados a las pymes. Entre otras, estas actividades podrán consistir en el aumento de la sensibilización, información y difusión, actividades de formación y movilidad, redes e intercambio de las mejores prácticas, el desarrollo de servicios y mecanismos de apoyo a la innovación de alta calidad con un gran valor añadido de la Unión para las pymes (por ejemplo, la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial y de la innovación, la transferencia de conocimientos), así como asistencia a las pymes para conectar a los socios de investigación e innovación en la Unión,
- adoptar medidas para animar a las empresarias a participar en la economía digitalizada e innovadora, los sectores de las TIC y las STEM y apoyar a las redes de empresarias,
- apoyar la innovación impulsada por el mercado con vistas a mejorar la capacidad de innovación de las empresas, optimizando para ello las condiciones marco para la innovación, así como eliminando las barreras específicas que impiden el crecimiento de las empresas innovadoras.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra c).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 02 04 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y retos sociales expuestos en la Estrategia Europa 2020. Dichas actividades se ejecutarán con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Las actividades respaldarán directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a escala europea.

Partida 02 04 03 01 — Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 311 712	57 684 349	63 762 546	80 820 296	78 893 864,00	57 068 076,74

Comentarios

El objetivo de este crédito es ayudar a garantizar el suministro de materias primas, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad de la Unión dentro de los límites sostenibles de los recursos naturales del planeta. Las actividades estarán destinadas a mejorar la base de conocimientos sobre las materias primas y desarrollar soluciones innovadoras para la exploración, la extracción, el tratamiento, el reciclado y la recuperación de materias primas de forma rentable y respetuosa con el medio ambiente, y para su sustitución por alternativas económicamente atractivas.

También se prestará apoyo para abordar los obstáculos que impiden la implantación de la economía circular, como la recuperación de materias primas a partir de distintos flujos de residuos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra e).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 02 04 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 02 04 50 01 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	15 495 745,18	6 189 195,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros países (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en los proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período 2014-2020.

Cualquier ingreso que se inscriba en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Partida 02 04 50 02 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	9 132 895,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros países (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en los proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, a partir del período anterior a 2014.

Cualquier ingreso que se inscriba en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Artículo 02 04 51 — Finalización de programas marco de investigación previos — Séptimo Programa Marco — CE (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 331 712	p.m.	4 624 000	822,29	22 644 591,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su

ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Este crédito cubrirá también los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros países (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) que participen en los proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Cualesquiera ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Artículo 02 04 52 — Finalización de programas marco de investigación previos (anteriores a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos precedentes relativos a programas marco de investigación anteriores a 2003.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n° 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Artículo 02 04 53 — Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Parte de innovación (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	168 681	p.m.	1 755 571	15 286,92	13 287 210,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Artículo 02 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 02 04 77 01 — Proyecto piloto — Diseño, despliegue y aplicación de una arquitectura técnica a escala de la Unión para evaluar la preparación de los PSAP para el 112 para transferir los datos de localización del GNSS y otros datos de las aplicaciones para el número de emergencia 112 a los PSAP europeos de forma segura y fiable

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	371 965,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 04 77 02 — Proyecto piloto — Investigación en materia de PCSD

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	519 206,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 04 77 03 — Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	29 000 000	40 000 000	28 000 000	25 585 000,00	10 014 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Europa se enfrenta a un creciente deterioro de la situación en materia de seguridad, con la aparición de amenazas nuevas o ya existentes; la crisis financiera ha ejercido una presión constante sobre los presupuestos nacionales de defensa y, desde 2006, el presupuesto gastado en Europa en I+D en el ámbito de la defensa disminuyó un 30 %. En este contexto, los Estados miembros y la opinión pública esperan de la Unión una mayor implicación en materia de seguridad y defensa.

El objetivo principal de esta acción preparatoria es crear y poner a prueba mecanismos para efectuar actividades de investigación en materia de defensa financiadas por la Unión, incluido un mecanismo de cooperación con la Agencia Europea de Defensa con vistas a preparar, organizar y ofrecer una variedad de actividades de investigación en materia de defensa. La finalidad de estas actividades es fomentar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de defensa en toda la Unión. Deben producir resultados visibles y oportunos para la toma de decisiones con vistas al debate de un posible programa de investigación en materia de defensa dentro del próximo marco financiero plurianual.

El programa de investigación y tecnología de la acción preparatoria se ejecutará mediante programas de trabajo anuales, principalmente a través de convocatorias de propuestas para proyectos de investigación y contratos públicos. Los trabajos relacionados con la aplicación de los programas de trabajo se delegarán en la Agencia Europea de Defensa. La acción preparatoria cubrirá todos los gastos necesarios para crear y poner a prueba mecanismos para efectuar actividades de investigación en materia de defensa financiadas por la Unión, incluidos los gastos relacionados con información y publicaciones, difusión, asistencia técnica y administrativa, asesoría, estudios y grupos de expertos.

En 2019, este crédito cubrirá la financiación de una serie de proyectos de investigación, entre otras cosas sobre tecnologías vitales de defensa, protección electrónica, comunicación por radar y avanzada, y sobre futuras tecnologías disruptivas. El alcance exacto de los temas se definirá en consulta con los Estados miembros y las partes interesadas en I+D relacionadas con la defensa, así como con la asistencia de expertos.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros países que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios que se han de consignar en esta partida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 7 de junio de 2017, «Poner en marcha el Fondo Europeo de Defensa» [COM(2017) 295 final].

Partida 02 04 77 04 — Proyecto piloto — Tecnologías espaciales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	750 000	1 490 379,55	745 189,78

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos pendientes de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 04 77 05 — Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000				

Comentarios

Los ensayos de emisiones de los vehículos efectuados con PEMS o por teledetección muestran que determinados automóviles Euro 5 y Euro 6 siguen emitiendo mucho más NOx en condiciones reales si se compara con los resultados de los ensayos en laboratorio. Desde que se introdujeron los ensayos de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) con la norma Euro 6d (a partir del 1 de septiembre de 2017), las discrepancias entre el tipo homologado y las emisiones en condiciones reales se han reducido.

Con objeto de mejorar los resultados reales en materia medioambiental de los tipos de automóviles Euro 5 y 6 ya homologados (antes de la introducción de los ensayos RDE), es preciso efectuar una adaptación de los vehículos.

El 16 de abril de 2018, la Comisión otorgó el Premio Horizon a la adaptación de los motores en favor de un aire limpio. Dicho premio ha demostrado la eficacia de la adaptación y su coste relativamente poco elevado, además de estimular el desarrollo de nuevas tecnologías que pueden aplicarse a los nuevos motores diésel Euro 5 y 6.

Es necesario seguir evaluando la eficacia de las opciones de adaptación, basándose en el Premio Horizon relativo a la adaptación de los motores en favor de un aire limpio. Es preciso evaluar una gran variedad de tecnologías respecto a diversas tecnologías de motores de categorías Euro diferentes, incluidas las opciones de adaptación de los filtros de partículas de gasolina. Por otra parte, deben evaluarse los posibles sistemas de certificación para soluciones de adaptación, con objeto de ofrecer una información clara a los consumidores y aumentar su confianza en cuanto a la eficacia de las opciones de adaptación.

El proyecto piloto tiene como objetivos:

- llevar a cabo una amplia campaña de ensayos para comprobar la eficacia de las distintas opciones de adaptación y así determinar las tecnologías que permiten respetar los valores límite de emisión de Euro 6 y los correspondientes criterios de acceso para las Zonas de Bajas Emisiones, efectuando ensayos en laboratorio y en condiciones reales de conducción que abarquen una amplia diversidad de condiciones de conducción, tecnologías de motores y categorías Euro;
- evaluar un amplio número de posibles sistemas de certificación para soluciones de adaptación.

El proyecto se basa en la labor realizada por la Comisión en el marco del Premio Horizon sobre adaptación (véase <http://ec.europa.eu/research/horizonprize/index.cfm?prize=engine-retrofit>).

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 04 77 06 — Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	350 000				

Comentarios

Europa depende cada vez más de las tecnologías espaciales, dado que el sector de los satélites ofrece nuevas aplicaciones tanto en el ámbito civil como en el militar. Se constata un aumento del riesgo de interferencias de actores y objetos espaciales. Es evidente la necesidad de una gestión del tráfico espacial (GTE) con el fin de: garantizar la seguridad de las actividades espaciales (exploración y utilización del espacio, aplicaciones y servicios espaciales) y configurar la evolución del marco jurídico y regulador de dichas actividades. La base jurídica la establecen los tratados sobre Derecho espacial internacional. El conocimiento del medio espacial (SSA, por sus siglas en inglés) podría servir de base para la gestión del tráfico espacial.

La GTE podría abarcar las siguientes acciones:

- 1) la investigación interdisciplinar;
- 2) la formación de la opinión pública;
- 3) la promoción de requisitos previos técnicos y cooperación internacional;
- 4) los preparativos en el seno del Comité para la Utilización Pacífica del Espacio Exterior de la Naciones Unidas (COPUOS), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otras instancias intergubernamentales;
- 5) la sensibilización de la opinión pública;

Objetivos de la gestión del tráfico espacial:

- 1) garantizar la prosperidad y el progreso de las generaciones futuras, velando por la seguridad de los vuelos espaciales y por la sostenibilidad de la exploración y utilización del espacio;
- 2) abordar los problemas y las expectativas de los vuelos espaciales, tratando todas las fases del tráfico para entrar en el espacio exterior, operar en él y regresar de él;
- 3) abordar el continuo deterioro de la seguridad y la sostenibilidad, articulando las tecnologías, las infraestructuras y los instrumentos jurídicos existentes.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 02 04 77 07 — Acción preparatoria - Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	5 000 000				

Comentarios

Esta acción preparatoria apoyará una serie de acciones preparatorias esenciales para el inicio con éxito del programa operativo a partir de 2012, entre las que figuran las siguientes:

- estudios de sistemas industriales para el centro Govsatcom, la nueva infraestructura terrestre para la conexión sin fisuras de usuarios y proveedores;
- desarrollo y creación de prototipos del centro Govsatcom y elementos de servicio;
- diseño y demostración de distintas posibilidades de aplicación civil para la gestión de crisis, la protección civil, la supervisión y la gestión de las infraestructuras básicas;
- otras actividades preparatorias, incluido el análisis de la oferta y la demanda de Govsatcom a partir de la mitad de la década de los años 20.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 02 05 — PROGRAMAS EUROPEOS DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (EGNOS Y GALILEO)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 05	Programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo)								
02 05 01	<i>Desarrollo y suministro de infraestructuras y servicios mundiales de radionavegación por satélite (Galileo) de aquí a 2020</i>	1.1	562 718 000	720 000 000	621 709 000	530 000 000	639 757 505,37	652 022 347,14	90,56 %
02 05 02	<i>Prestación de servicios por satélite que permitan mejorar el rendimiento del GPS y cubran progresivamente la totalidad de la región de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) de aquí a 2020 (EGNOS).</i>	1.1	125 000 000	200 000 000	183 150 000	180 000 000	286 552 000,00	192 934 814,00	96,47 %
02 05 11	<i>Agencia del GNSS Europeo</i>	1.1	32 628 363	32 628 363	31 338 525	31 338 525	28 471 345,43	28 467 648,00	87,25 %
02 05 51	<i>Finalización de los programas europeos de navegación por satélite (EGNOS y Galileo)</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	46 954 638,95	
Capítulo 02 05 — Total			720 346 363	952 628 363	836 197 525	746 338 525	954 780 850,80	920 379 448,09	96,61 %

Artículo 02 05 01 — Desarrollo y suministro de infraestructuras y servicios mundiales de radionavegación por satélite (Galileo) de aquí a 2020

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
562 718 000	720 000 000	621 709 000	530 000 000	639 757 505,37	652 022 347,14

Comentarios

La contribución de la Unión asignada a los programas europeos de GNSS se concede para financiar actividades relacionadas con:

- la finalización de la fase de despliegue del programa Galileo, que consiste en la construcción, el establecimiento, la protección de la infraestructura espacial y terrestre, así como las actividades preparatorias para la fase de explotación, incluidas las actividades relacionadas con la preparación de la prestación de servicios,
- la fase de explotación del programa Galileo, que consiste en la gestión, el mantenimiento, la mejora continua, la evolución y la protección de la infraestructura espacial y terrestre, el desarrollo de las futuras generaciones del sistema y la evolución de los servicios que presta el sistema, las operaciones de certificación y de normalización, el suministro y la comercialización de los servicios que presta el sistema y todas las demás actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a las letras e), f) y g) del artículo 21, apartado 2, del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros para elementos específicos de los programas podría añadirse a los créditos consignados en este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 4.

Artículo 02 05 02 — Prestación de servicios por satélite que permitan mejorar el rendimiento del GPS y cubran progresivamente la totalidad de la región de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) de aquí a 2020 (EGNOS).

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
125 000 000	200 000 000	183 150 000	180 000 000	286 552 000,00	192 934 814,00

Comentarios

La contribución de la Unión asignada a los programas europeos de GNSS se concede para financiar actividades relativas a la explotación del sistema EGNOS, incluidos todos los elementos que justifiquen la fiabilidad del sistema y su explotación.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a las letras e), f) y g) del artículo 21, apartado 2, del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros para elementos específicos de los programas podría añadirse a los créditos consignados en este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 5.

Artículo 02 05 11 — Agencia del GNSS Europeo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 628 363	32 628 363	31 338 525	31 338 525	28 471 345,43	28 467 648,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal de la Agencia (títulos 1 y 2), y los gastos operativos relativos al programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 constituyen ingresos afectados, de conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia del GNSS Europeo figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 32 859 500 EUR. Se añade un importe de 231 137 EUR, procedente de la reserva del excedente al importe de 32 628 363 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, se deroga el Reglamento (CE) n.º 1321/2004 del Consejo, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 276 de 20.10.2010, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1).

Artículo 02 05 51 — Finalización de los programas europeos de navegación por satélite (EGNOS y Galileo)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	46 954 638,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

CAPÍTULO 02 06 — PROGRAMA EUROPEO DE OBSERVACIÓN DE LA TIERRA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 06	Programa Europeo de Observación de la Tierra								
02 06 01	<i>Prestación de servicios operativos basados en observaciones espaciales y datos in situ (Copernicus)</i>	1.1	188 255 000	139 000 000	129 364 000	131 000 000	123 197 838,13	125 377 531,40	90,20 %
02 06 02	<i>Formar una capacidad autónoma de la Unión para la observación de la Tierra (Copernicus)</i>	1.1	670 315 000	460 500 000	498 227 000	474 000 000	498 397 234,00	527 393 138,81	114,53 %
	Capítulo 02 06 — Total		858 570 000	599 500 000	627 591 000	605 000 000	621 595 072,13	652 770 670,21	108,89 %

Artículo 02 06 01 — Prestación de servicios operativos basados en observaciones espaciales y datos in situ (Copernicus)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
188 255 000	139 000 000	129 364 000	131 000 000	123 197 838,13	125 377 531,40

Comentarios

Esta acción tiene por objeto:

- permitir las operaciones de los servicios de Copernicus, adaptadas a las necesidades de los usuarios,
- contribuir a garantizar el acceso a los datos de las infraestructuras de observación necesarias para las operaciones de los servicios de Copernicus,

- ofrecer más oportunidades de uso de las fuentes de información al sector privado, promoviendo así la innovación por parte de prestadores de servicios que generan un valor añadido.

Este crédito permitirá, en concreto, financiar la preparación, el establecimiento y el funcionamiento de los seis servicios mencionados en el Reglamento (UE) n.º 377/2014 y las actividades conexas.

Este crédito también podrá financiar actividades transversales entre los servicios o su articulación y coordinación, así como la coordinación *in situ*, la captación de los usuarios y la formación y la comunicación.

La dotación presupuestaria será gestionada directamente por los servicios de la Comisión o indirectamente a través de acuerdos de delegación con agencias de la Unión y organizaciones internacionales, o cualquier entidad subvencionable de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero.

Cuando la Comisión gestione directamente el presupuesto, podrá encargar al Centro Común de Investigación (CCI) la realización de tareas de apoyo científico y técnico. La financiación de estas tareas podrá introducirse en el presupuestario indirecto del CCI con arreglo al artículo 183, apartado 2, letra c), y artículo 183, apartado 6, del Reglamento Financiero.

Además, en apoyo de la competitividad y el crecimiento, este crédito podrá financiar también la difusión de datos y la incubación de nuevas empresas mediante el respaldo a estructuras de tecnologías de la información más sólidas e innovadoras en Europa.

Los servicios de Copernicus facilitarán el acceso a los datos fundamentales necesarios para la formulación de políticas a nivel de la Unión, nacional, regional y local en ámbitos como la agricultura, la vigilancia de los bosques, la gestión del agua, el transporte, la planificación urbana, el cambio climático y muchos otros. Este crédito financia principalmente la aplicación de los acuerdos de delegación para el programa Copernicus, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, del Reglamento Financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de terceros, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el presente artículo con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

Artículo 02 06 02 — Formar una capacidad autónoma de la Unión para la observación de la Tierra (Copernicus)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
670 315 000	460 500 000	498 227 000	474 000 000	498 397 234,00	527 393 138,81

Comentarios

Esta acción tiene por objeto:

- construir una capacidad autónoma de la Unión para la observación de la Tierra, financiando la infraestructura espacial y favoreciendo la industria europea en ese ámbito, concretamente por lo que se refiere a la construcción y el lanzamiento de satélites,
- contribuir a la disponibilidad de la capacidad de observación necesaria para permitir los servicios de Copernicus, en particular a través de las operaciones del segmento terrestre de la infraestructura espacial,

- ofrecer más oportunidades de uso de las fuentes de información al sector privado, promoviendo así la innovación por parte de prestadores de servicios que generan un valor añadido.

El desarrollo de una infraestructura espacial europea tiene un papel clave en la mejora de la competitividad y la innovación, y exige una intervención pública coherente para sostener el esfuerzo industrial.

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y la construcción de los satélites, así como su funcionamiento. Los datos y la información obtenidos a través de las infraestructuras espaciales están sujetos a una política de datos libre, plena y abierta, que aumentará su disponibilidad y con ello impulsará el mercado derivado.

Para complementar los datos que necesitan los usuarios, este crédito también podrá financiar la adquisición de datos procedentes de terceras partes y el acceso a las misiones participantes de los Estados miembros, así como la plataforma de difusión específica (segmento terrestre central) que servirá prioritariamente a los servicios operativos financiados por el artículo 02 06 01.

La dotación presupuestaria será gestionada directamente por los servicios de la Comisión o indirectamente a través de acuerdos de delegación con agencias de la Unión y organizaciones internacionales, o cualquier entidad subvencionable de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero.

Cuando la Comisión gestione directamente el presupuesto, podrá encargar al Centro Común de Investigación (CCI) la realización de tareas de apoyo científico y técnico. La financiación de estas tareas podrá introducirse en el presupuestario indirecto del CCI con arreglo al artículo 183, apartado 2, letra c), y artículo 183, apartado 6, del Reglamento Financiero.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, del Reglamento Financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de terceros, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en el presente artículo con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

CAPÍTULO 02 07 — PROGRAMA EUROPEO DE DESARROLLO INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
02 07	Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa								
02 07 01	Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa	1.1	243 250 000	145 250 000					
	Capítulo 02 07 — Total		243 250 000	145 250 000					

Artículo 02 07 01 — Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
243 250 000	145 250 000				

Comentarios

Artículo nuevo

El objetivo del Programa de Desarrollo es apoyar el desarrollo de acciones y tecnologías en el ámbito de la defensa. La ayuda de la UE solo se concederá para proyectos de cooperación en los que participen, como mínimo, tres empresas de, como mínimo, dos Estados miembros. Los proyectos se seleccionarán de acuerdo con el procedimiento de comitología y serán plenamente compatibles con las prioridades en cuanto a capacidades de la UE definidas por los Estados miembros. Por lo que respecta al desarrollo de prototipos, la financiación de la UE solo cubrirá una parte de los costes totales, mientras que normalmente los Estados miembros cubrirán los costes restantes. En cuanto a otras acciones o tecnologías, la financiación de la UE podrá llegar a cubrir el total de los costes. La proporción definitiva de los costes cubiertos por el presupuesto de la UE se decidirá en el programa de trabajo elaborado con arreglo al procedimiento de comitología. El Programa será de aplicación únicamente durante dos años: 2019 y 2020.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por el que se establece el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa con el objetivo de apoyar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de la defensa de la Unión (DO L 200 de 7.8.2018, p. 30).

TÍTULO 03 — COMPETENCIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
03 01	Gastos administrativos de la política de competencia	5	111 419 935	109 841 980	109 828 294,85
	Título 03 — Total		111 419 935	109 841 980	109 828 294,85

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
03 01	Gastos administrativos de la política de competencia					
03 01 01	Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales de la política de competencia	5.2	90 896 459	90 792 443	89 022 400,31	97,94 %
03 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de competencia					
03 01 02 01	Personal externo	5.2	5 224 050	5 226 762	4 622 728,35	88,49 %
03 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	9 205 652	7 953 652	8 521 088,32	92,56 %
	<i>Artículo 03 01 02 — Subtotal</i>		14 429 702	13 180 414	13 143 816,67	91,09 %
03 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación de la política de competencia	5.2	6 093 774	5 869 123	7 662 077,87	125,74 %
03 01 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios resultantes de procedimientos judiciales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	5.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 03 01 — Total		111 419 935	109 841 980	109 828 294,85	98,57 %

Artículo 03 01 01 — Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales de la política de competencia

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
90 896 459	90 792 443	89 022 400,31

Artículo 03 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de competencia

Partida 03 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 224 050	5 226 762	4 622 728,35

Partida 03 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
9 205 652	7 953 652	8 521 088,32

Artículo 03 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación de la política de competencia

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 093 774	5 869 123	7 662 077,87

Artículo 03 01 07 — Indemnizaciones por daños y perjuicios resultantes de procedimientos judiciales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Con el fin de velar por la aplicación de las normas de competencia a los acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas (artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), abusos de posición dominante (artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), ayudas estatales (artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y concentraciones de empresas [Reglamento (CE) n.º 139/2004], la Comisión está facultada para adoptar decisiones, llevar a cabo investigaciones e imponer multas u ordenar la restitución de importes recibidos.

Las decisiones de la Comisión están sujetas al control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Como medida cautelar resulta oportuno tener en cuenta las repercusiones presupuestarias que puedan resultar de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de cualquier indemnización por daños y perjuicios concedida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en procedimientos judiciales iniciados contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la competencia.

Dado que no puede realizarse una estimación razonable previa de la incidencia financiera sobre el presupuesto general, se hace constar una mención *pro memoria* (p.m.) en este artículo. Si procede, la Comisión propondrá la puesta a disposición de los créditos correspondientes a las necesidades reales por medio de transferencias o de un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguos artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea), así como, en particular, los siguientes actos de Derecho derivado:

- Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1),
- Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1).

Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguos artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea), así como, en particular, el siguiente acto de Derecho derivado: Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9).

TÍTULO 04 — EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	Gastos administrativos de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión		101 856 210	101 856 210	99 455 899	99 455 899	99 326 593,22	99 326 593,22
04 02	Fondo Social Europeo (FSE)	1	13 806 020 856	11 151 158 200	13 585 939 213	11 437 470 919	15 073 325 349,06	9 785 998 030,65
					11 102 000 13 597 041 213	8 327 000 11 445 797 919		
04 03	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión		278 000 474	246 488 769	262 903 197	239 740 714	269 568 644,88	213 299 236,31
			2 124 650 280 125 124	2 124 650 248 613 419				
04 04	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	9	p.m.	10 000 000	p.m.	25 000 000	17 778 774,00	17 778 774,00
04 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Empleo, políticas sociales y desarrollo de los recursos humanos	4	p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	40 546 790,10
04 06	Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD)	1	567 480 144	400 900 000	556 474 653	401 000 000	551 797 097,65	290 921 511,41
	Título 04 — Total		14 753 357 684	11 910 403 179	14 504 772 962	12 207 667 532	16 011 796 458,81	10 447 870 935,69
	Total + reserva		2 124 650 14 755 482 334	2 124 650 11 912 527 829	11 102 000 14 515 874 962	8 327 000 12 215 994 532		

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
04 01	Gastos administrativos de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión					

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
04 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión					
		5.2	71 521 162	69 588 014	69 033 513,83	96,52 %
04 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión					
04 01 02 01	Personal externo	5.2	5 031 180	4 910 457	4 943 497,96	98,26 %
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	4 809 029	4 859 029	4 830 049,10	100,44 %
	<i>Artículo 04 01 02 — Subtotal</i>		9 840 209	9 769 486	9 773 547,06	99,32 %
04 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación en la política de empleo, asuntos sociales e inclusión					
		5.2	4 794 839	4 498 399	5 939 407,88	123,87 %
04 01 04	Gastos relativos a las operaciones y programas de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión					
04 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo y asistencia técnica no operativa.	1.2	12 000 000	11 800 000	10 368 881,59	86,41 %
04 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa para el Empleo y la Innovación Social	1.1	3 400 000	3 400 000	3 554 644,98	104,55 %
04 01 04 03	Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión — Empleo, Políticas Sociales y Desarrollo de los Recursos Humanos	4	p.m.	p.m.	0,—	
04 01 04 04	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	9	p.m.	p.m.	271 597,88	
04 01 04 05	Gastos de apoyo para el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas	1.2	300 000	400 000	385 000,00	128,33 %
	<i>Artículo 04 01 04 — Subtotal</i>		15 700 000	15 600 000	14 580 124,45	92,87 %
	Capítulo 04 01 — Total		101 856 210	99 455 899	99 326 593,22	97,52 %

Artículo 04 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
71 521 162	69 588 014	69 033 513,83

Artículo 04 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión

Partida 04 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 031 180	4 910 457	4 943 497,96

Partida 04 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 809 029	4 859 029	4 830 049,10

Artículo 04 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación en la política de empleo, asuntos sociales e inclusión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 794 839	4 498 399	5 939 407,88

Artículo 04 01 04 — Gastos relativos a las operaciones y programas de la política de empleo, asuntos sociales e inclusión

Partida 04 01 04 01 — Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo y asistencia técnica no operativa.

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 000 000	11 800 000	10 368 881,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE) previstas en los artículos 58 y 118 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Con la asistencia técnica se pueden financiar las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del Fondo Social Europeo por la Comisión. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formaciones, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) hasta un máximo de 5 000 000 EUR, incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo a la presente línea.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Partida 04 01 04 02 — Gastos de apoyo al Programa para el Empleo y la Innovación Social

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 400 000	3 400 000	3 554 644,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, comités, reuniones de expertos, incluidos los gastos de reuniones y otros gastos relacionados con el trabajo de la Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado, conferencias, información y publicaciones vinculados directamente a la realización de los objetivos del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su

artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 03.

Partida 04 01 04 03 — Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión — Empleo, Políticas Sociales y Desarrollo de los Recursos Humanos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del Instrumento de Ayuda Preadhesión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos del capítulo 04 05.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 05.

Partida 04 01 04 04 — Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	271 597,88

Comentarios

Este crédito se utilizará por iniciativa de la Comisión y hasta un límite máximo del 0,5 % del importe máximo anual del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), tal como se define en el Reglamento (UE) n.º 1309/2013. El crédito podrá utilizarse para financiar la preparación, supervisión, recogida de datos y creación de una base de conocimientos pertinentes para la

implementación del Fondo. También se podrá recurrir al FEAG para financiar apoyo técnico y administrativo y actividades de información y comunicación, así como las actividades de auditoría, control y evaluación necesarias para su aplicación.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 04.

Partida 04 01 04 05 — Gastos de apoyo para el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
300 000	400 000	385 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica previstos en el artículo 27 del Reglamento (CE) n.º 223/2014.

Con la asistencia técnica se podrán financiar las medidas de preparación, seguimiento, asistencia administrativa y técnica, auditoría, información, control y evaluación necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 223/2014, así como para las actividades con arreglo al artículo 10 del citado Reglamento.

En particular, este crédito se utiliza para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones y traducciones),
- preparación, seguimiento, recogida de datos y creación de una base de conocimientos pertinentes para la implementación del Fondo Europeo de Ayuda para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD),
- contratos de prestación de servicios y estudios.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 02	Fondo Social Europeo (FSE)								
04 02 01	Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 1 (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 02	Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 03	Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 1 (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 04	Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 2 (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 05	Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 2 (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
04 02 06	Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 3 (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 07	Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 3 (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 08	Finalización de EQUAL (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 09	Finalización de anteriores programas de iniciativas comunitarias (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 10	Finalización del Fondo Social Europeo — Acciones innovadoras y asistencia técnica (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 11	Finalización del Fondo Social Europeo — Acciones innovadoras y asistencia técnica (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 17	Finalización del Fondo Social Europeo — Convergencia (2007 a 2013)	1.2	p.m.	137 000 000	p.m.	690 000 000	1 195 764,92	1 692 351 806,38	1235,29 %
04 02 18	Finalización del Fondo Social Europeo — PEACE (2007 a 2013)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 02 19	Finalización del Fondo Social Europeo — Competitividad regional y empleo (2007 a 2013)	1.2	p.m.	163 000 000	p.m.	210 000 000	0,—	346 155 754,12	212,37 %
04 02 20	Finalización del Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa (2007 a 2013)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	861 300,03	
04 02 60	Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	7 728 879 489	5 442 000 000	7 575 750 550	5 773 000 000	8 307 589 524,31	3 847 819 459,30	70,71 %
04 02 61	Fondo Social Europeo — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	1 935 503 215	1 482 000 000	1 944 596 298	1 305 000 000	2 098 911 163,92	1 047 838 202,06	70,70 %
04 02 62	Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	3 768 305 055	3 269 500 000	3 700 562 470	2 847 000 000	4 095 013 475,43	2 311 774 396,64	70,71 %
04 02 63	Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa								
04 02 63 01	Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa	1.2	23 333 097	19 454 600	15 029 895	10 000 000	14 645 810,63	12 305 177,14	63,25 %
04 02 63 02	Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	1.2	p.m.	3 373 000	p.m.	2 470 919	0,—	3 296 803,51	97,74 %
	Artículo 04 02 63 — Subtotal		23 333 097	22 827 600	15 029 895	12 470 919	14 645 810,63	15 601 980,65	68,35 %
04 02 64	Iniciativa sobre Empleo Juvenil	1.2	350 000 000	631 500 000	350 000 000	600 000 000	555 969 609,85	523 595 131,47	82,91 %
04 02 65	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Contribución del Fondo Social Europeo	1.2	p.m.	3 330 600	p.m.	p.m.			
					11 102 000 11 102 000	8 327 000 8 327 000			
	Capítulo 04 02 — Total		13 806 020 856	11 151 158 200	13 585 939 213	11 437 470 919	15 073 325 349,06	9 785 998 030,65	87,76 %
	Total + reserva				11 102 000 13 597 041 213	8 327 000 11 445 797 919			

Comentarios

El artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que los objetivos de la cohesión económica, social y territorial que establece el artículo 174 se apoyarán a través de la actuación que la Unión realiza con arreglo a los Fondos Estructurales, que incluye el FSE. Las tareas, los objetivos prioritarios y la organización de los Fondos Estructurales se definen de conformidad con el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé correcciones financieras en caso de gastos incurridos en incumplimiento del Derecho aplicable.

El artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999, los artículos 100 y 102 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y los artículos 85, 144 y 145 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre criterios aplicables a las correcciones financieras por la Comisión, prevén normas específicas sobre las correcciones financieras aplicables al FSE.

Los ingresos procedentes de las correcciones financieras efectuadas sobre esa base se consignan en los artículos 6 5 1, 6 5 2, 6 5 3 o 6 5 4 del estado de ingresos y constituyen ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del Reglamento Financiero establece las condiciones para el reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 82 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 establece normas específicas para el reembolso de prefinanciaciones aplicables al FSE.

Los reembolsos de prefinanciación constituirán ingresos internos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero y se consignarán en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

La financiación de las acciones contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 174, 175 y 177.

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, sus artículos 82, 83, 100 y 102.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2005.

Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013.

Artículo 04 02 01 — Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 1 (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación por el FSE del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 02 — Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación por el FSE del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, su punto 44, letra b).

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004 y, en particular, su punto 49.

Artículo 04 02 03 — Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 1 (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos 1 y 6 por el FSE.

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 04 — Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 2 (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación por el FSE del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 05 — Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 2 (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos 2 y 5 b) por el Fondo Social Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 06 — Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 3 (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación por el FSE del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 07 — Finalización del Fondo Social Europeo — Objetivo 3 (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos 3 y 4 por el Fondo Social Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 08 — Finalización de EQUAL (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación por el FSE del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (DO C 127 de 5.5.2000, p. 2).

Artículo 04 02 09 — Finalización de anteriores programas de iniciativas comunitarias (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación por el FSE de los compromisos pendientes de liquidación relativos a las iniciativas comunitarias precedentes, anteriores al periodo de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, en la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras de carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT)» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria «Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos» destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio de la Comisión a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de «Empleo y desarrollo de los recursos humanos» destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo para la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

Artículo 04 02 10 — Finalización del Fondo Social Europeo — Acciones innovadoras y asistencia técnica (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación por el FSE del período de programación 2000-2006 relativos a acciones innovadoras y asistencia técnica, tal como prevén los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999. Las acciones innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambio de experiencias. Su objetivo era, en particular, lograr una mejora cualitativa de las medidas de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica se aplica a las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del FSE. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y viajes de trabajo),
- gastos de información y publicación,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos para la prestación de servicios y elaboración de estudios,
- subvenciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 11 — Finalización del Fondo Social Europeo — Acciones innovadoras y asistencia técnica (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito tiene por objeto la liquidación de los compromisos contraídos por el FSE en los anteriores períodos de programación en el marco de acciones innovadoras o de medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión, así como cualesquiera otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los reglamentos pertinentes.

Este crédito también financia antiguas medidas plurianuales, en particular las aprobadas y aplicadas con arreglo a los Reglamentos mencionados a continuación, que no están cubiertas por los objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales.

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Artículo 04 02 17 — Finalización del Fondo Social Europeo — Convergencia (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	137 000 000	p.m.	690 000 000	1 195 764,92	1 692 351 806,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los programas del objetivo de convergencia del FSE del período de programación 2007-2013. Con dicho objetivo se pretende acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados mejorando sus condiciones de crecimiento y empleo.

Su finalidad será reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social y el envejecimiento de la población.

De conformidad con el artículo 105 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, en su versión modificada por el anexo 3, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados en el marco de los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 04 02 18 — Finalización del Fondo Social Europeo — PEACE (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación correspondientes al programa PEACE en el marco del FSE para el período de programación 2007-2013.

En reconocimiento del esfuerzo especial desplegado en el proceso de paz en Irlanda del Norte, se asignará un total de 200 000 000 EUR al programa PEACE durante el período 2007-2013. Este programa se implementará respetando plenamente el principio de adicionalidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2005.

Artículo 04 02 19 — Finalización del Fondo Social Europeo — Competitividad regional y empleo (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	163 000 000	p.m.	210 000 000	0,—	346 155 754,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los programas en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo del FSE durante el período de programación 2007-2013. Este objetivo, fuera de las regiones menos desarrolladas, estará dirigido a reforzar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como el empleo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Estrategia Europa 2020.

Su finalidad será reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social y el envejecimiento de la población.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 04 02 20 — Finalización del Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	861 300,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2007-2013 para las medidas de asistencia técnica previstas en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y en el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1081/2006.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del FSE. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y viajes de trabajo),
- gastos de información y publicación,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- gastos en favor de la accesibilidad para las personas con discapacidad en el marco de medidas de asistencia técnica,
- gastos en un grupo de alto nivel para garantizar la aplicación de principios horizontales, como la igualdad entre hombres y mujeres, la accesibilidad de las personas con discapacidades y el desarrollo sostenible,
- contratos de prestación de servicios y estudios,
- subvenciones.

Este crédito se destina también a apoyar las medidas aprobadas por la Comisión en el contexto de la preparación del período de programación 2014-2020.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 04 02 60 — Fondo Social Europeo — Regiones menos desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 728 879 489	5 442 000 000	7 575 750 550	5 773 000 000	8 307 589 524,31	3 847 819 459,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en las regiones menos desarrolladas para el período de programación de 2014 a 2020. El proceso de equiparación de las regiones económica y socialmente más atrasadas requiere un esfuerzo sostenido a largo plazo. Esta categoría comprende las regiones con un PIB per cápita inferior al 75 % del PIB medio de la EU-27.

El apoyo del FSE debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de mejorar la capacidad de inserción laboral de las mujeres y su participación en el mercado de trabajo. Debe prestarse especial atención a la no discriminación en el mercado laboral, a la lucha contra la feminización de la pobreza, al acceso a la educación y a la existencia de servicios de cuidado infantil asequibles.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470), y, en particular, su artículo 4, apartado 3, letra c).

Artículo 04 02 61 — Fondo Social Europeo — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 935 503 215	1 482 000 000	1 944 596 298	1 305 000 000	2 098 911 163,92	1 047 838 202,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en el período de programación 2014-2020 en una nueva categoría de regiones, «regiones de transición», que sustituye al sistema de *phasing-out* y *phasing-in* 2007-2013. Esta categoría incluye todas las regiones con un PIB per cápita del 75 % al 90 % de la media de la EU-27.

El apoyo del FSE debe incluir la integración de la igualdad entre los sexos y acciones específicas para dicha igualdad, a fin de mejorar la capacidad de inserción laboral de las mujeres y su participación en el mercado de trabajo. Debe prestarse especial atención a la no discriminación en el mercado laboral, a la lucha contra la feminización de la pobreza, al acceso a la educación y a la existencia de servicios de cuidado infantil asequibles.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470), y, en particular, su artículo 4, apartado 3, letra b).

Artículo 04 02 62 — Fondo Social Europeo — Regiones más desarrolladas — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 768 305 055	3 269 500 000	3 700 562 470	2 847 000 000	4 095 013 475,43	2 311 774 396,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en las regiones menos desarrolladas durante el período de programación de 2014-2020. Si bien las intervenciones en las regiones menos desarrolladas seguirán siendo la prioridad de la política de cohesión, este crédito se destina a financiar importantes retos que afectan a todos los Estados miembros, como la competencia mundial en la economía basada en el conocimiento, el paso a una economía con bajas emisiones de carbono y la polarización social agravada por el actual clima económico. Esta categoría incluye las regiones con un PIB per cápita superior al 90 % de la media de la EU-27.

El apoyo del FSE debe incluir la integración de la igualdad entre los sexos y acciones específicas para dicha igualdad, a fin de mejorar la capacidad de inserción laboral de las mujeres y su participación en el mercado de trabajo. Debe prestarse especial atención a la no discriminación en el mercado laboral, a la lucha contra la feminización de la pobreza, al acceso a la educación y a la existencia de servicios de cuidado infantil asequibles.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470), y, en particular, su artículo 4, apartado 3, letra a).

Artículo 04 02 63 — Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa

Partida 04 02 63 01 — Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 333 097	19 454 600	15 029 895	10 000 000	14 645 810,63	12 305 177,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas preparatorias, de seguimiento, de asistencia técnica, de evaluación, de auditoría y de control, así como el programa de comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de dicho Reglamento. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar el coste de actividades con organizaciones asociadas y partes interesadas en los Estados miembros (como formación, reuniones o conferencias).

Este crédito se destina también a financiar el aprendizaje administrativo y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales.

El presente crédito se destina asimismo a financiar, *inter alia*, la elaboración de:

- herramientas para la presentación de solicitudes de proyectos y de información, la unificación de los documentos y procedimientos para la gestión y la ejecución de los programas operativos,
- una revisión inter pares de la gestión financiera y de la calidad de los resultados de cada Estado miembro,
- documentación estándar para las contrataciones públicas,
- un sistema común de resultados e indicadores de impacto,
- un manual sobre las mejores prácticas para optimizar el proceso de absorción y disminuir el porcentaje de error.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Partida 04 02 63 02 — Fondo Social Europeo — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 373 000	p.m.	2 470 919	0,—	3 296 803,51

Comentarios

Esta partida se destina a financiar una parte de la dotación nacional para asistencia técnica transferida a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión, a petición de un Estado miembro. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, se destina a cubrir acciones financiadas de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/825 con el fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

Artículo 04 02 64 — Iniciativa sobre Empleo Juvenil

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000 000	631 500 000	350 000 000	600 000 000	555 969 609,85	523 595 131,47

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar apoyo adicional a medidas contra el desempleo juvenil financiadas por el FSE. Representa la asignación específica a la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en las regiones con un nivel de desempleo entre los jóvenes superior al 25 % en 2012 o en los Estados miembros donde el desempleo juvenil haya aumentado más de un 30 % en 2012, y en regiones que tuvieran una tasa de desempleo juvenil superior al 20 % en 2012 («regiones elegibles»). Este crédito se destina a financiar la creación de empleos dignos.

A la vez que se fomenta la igualdad de género, debe prestarse especial atención a la situación de las jóvenes que pueden encontrarse con obstáculos específicos de género a la hora de obtener buenas ofertas de empleo, formación continua, aprendizaje o prácticas.

Este crédito se utilizará, entre otras cosas, para apoyar el establecimiento de estructuras educativas que combinen educación no formal, clases de idiomas, sensibilización democrática y formación profesional en las regiones con mayor porcentaje de desempleo juvenil, tanto por agentes estatales como por organizaciones no gubernamentales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Artículo 04 02 65 — Cuerpo Europeo de Solidaridad — Contribución del Fondo Social Europeo

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02 65	p.m.	3 330 600	p.m.	p.m.		
			11 102 000	8 327 000		
Total	p.m.	3 330 600	11 102 000	8 327 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución del FSE al Cuerpo Europeo de Solidaridad en consonancia con sus objetivos generales y específicos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (OJ L 347, 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

CAPÍTULO 04 03 — EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
04 03	Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión								
04 03 01	Prerrogativas y competencias específicas								
04 03 01 01	Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales	1.1	450 000	300 000	450 000	275 000	450 000,00	335 812,77	111,94 %
04 03 01 03	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	1.1	9 285 950	7 100 000	8 929 000	6 175 000	9 148 670,87	8 660 898,01	121,98 %
04 03 01 04	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia	1.1	4 451 000	4 300 000	4 290 000	3 450 000	4 017 821,61	4 283 237,76	99,61 %
04 03 01 05	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	1.1	20 273 200	19 000 000	19 767 000	18 200 000	20 305 225,23	18 536 128,21	97,56 %
04 03 01 06	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas	1.1	7 103 000	5 000 000	7 106 000	4 500 000	7 552 351,59	4 865 673,02	97,31 %
04 03 01 08	Relaciones laborales y diálogo social	1.1	15 000 000	9 700 000	15 038 000	12 400 000	15 300 115,05	11 059 541,32	114,02 %
	<i>Artículo 04 03 01 — Subtotal</i>		56 563 150	45 400 000	55 580 000	45 000 000	56 774 184,35	47 741 291,09	105,16 %
04 03 02	Programa de la Unión Europea para el Empleo e Innovación Social								
04 03 02 01	Progress — Apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del empleo y la política social en la Unión, así como la legislación sobre las condiciones de trabajo	1.1	78 873 225	60 000 000	77 589 483	55 000 000	65 328 147,10	50 561 265,90	84,27 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 03 02 02	EURES — Promover la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo	1.1	32 976 491	15 000 000	23 734 000	20 700 000	25 262 135,69	14 556 130,04	97,04 %
04 03 02 03	Microfinanciación y Emprendimiento Social — Aumentar el acceso a la financiación, y la disponibilidad de la misma, a las personas físicas y jurídicas, especialmente entre las personas más excluidas del mercado de trabajo y las empresas sociales.	1.1	20 811 339	40 000 000	26 989 000	36 380 000	43 559 412,13	21 095 295,69	52,74 %
	<i>Artículo 04 03 02 — Subtotal</i>		132 661 055	115 000 000	128 312 483	112 080 000	134 149 694,92	86 212 691,63	74,97 %
04 03 11	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	1.1	20 779 000	20 779 000	20 370 512	20 370 512	20 371 126,97	20 371 000,00	98,04 %
04 03 12	Agencia Europea de Seguridad y la Salud en el Trabajo	1.1	15 122 884	15 122 884	14 883 668	14 883 668	15 037 604,69	14 328 125,00	94,74 %
04 03 13	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	1.1	16 110 395	16 110 395	17 100 237	17 100 237	17 434 000,00	17 434 000,00	108,22 %
04 03 14	Fundación Europea de Formación (FEF)	4	20 488 990	20 488 990	20 056 297	20 056 297	20 144 397,49	20 144 397,49	98,32 %
04 03 15	Autoridad Laboral Europea	1.1	p.m.	p.m.					
			2 124 650	2 124 650					
04 03 51	Finalización de Progress	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	3 000 000	668,96	1 603 378,28	
04 03 52	Finalización de EURES	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 53	Finalización de otras actividades	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 400 000,00	
04 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
04 03 77 02	Proyecto piloto — Promover la defensa de la vivienda	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 07	Acción preparatoria — Tu primer empleo EURES	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	23 422,45	
04 03 77 08	Proyecto piloto — Solidaridad social para la integración social	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 09	Acción preparatoria — Centros de información para los trabajadores desplazados y los trabajadores migrantes	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 13	Acción preparatoria — Medidas de activación destinadas a los jóvenes: aplicación de la iniciativa «Juventud en Movimiento»	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 14	Acción preparatoria — Innovación Social Impulsada por Empresarios Sociales y Jóvenes	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 15	Proyecto piloto — Viabilidad y el valor añadido de un sistema europeo de seguro o prestaciones de desempleo	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	729,91	367 724,00	
04 03 77 17	Proyecto piloto — Tarjeta de seguridad social	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	45 450,00	
04 03 77 18	Acción preparatoria — Solidaridad social para la integración social	1.1	p.m.	300 000	p.m.	750 000	0,—	749 943,75	249,98 %
04 03 77 19	Acción preparatoria — Apoyo a la inclusión activa de los migrantes desfavorecidos en Europa mediante el desarrollo y la puesta a prueba de centros locales dedicados a la integración social y económica.	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 21	Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 03 77 23	Acción preparatoria — Reactivate — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años	1.1	p.m.	2 500 000	5 000 000	4 000 000	1 658 658,98	1 266 073,37	50,64 %
04 03 77 24	Proyecto piloto — Empleo de calidad para las personas que inician su carrera profesional a través del emprendimiento	1.1	p.m.	450 000	p.m.	350 000	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
04 03 77 25	Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero	1.1	15 000 000	8 950 000	900 000	450 000	2 000 000,00	0,—	
04 03 77 26	Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral	1.1	p.m.	400 000	p.m.	1 000 000	1 997 578,61	1 611 739,25	402,93 %
04 03 77 27	Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio	1.1	p.m.	350 000	700 000	350 000			
04 03 77 28	Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea	1.1	1 275 000	637 500					
	<i>Artículo 04 03 77 — Subtotal</i>		16 275 000	13 587 500	6 600 000	7 250 000	5 656 967,50	4 064 352,82	29,91 %
	Capítulo 04 03 — Total		278 000 474	246 488 769	262 903 197	239 740 714	269 568 644,88	213 299 236,31	86,54 %
			2 124 650	2 124 650					
	Total + reserva		280 125 124	248 613 419					

Artículo 04 03 01 — Prerrogativas y competencias específicas

Partida 04 03 01 01 — Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	300 000	450 000	275 000	450 000,00	335 812,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica y la compra y el mantenimiento de bases de datos y soportes lógicos, así como la financiación parcial y el apoyo a medidas relativas a la supervisión económica, el análisis de la combinación de medidas y la coordinación de las políticas económicas.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 01 03 — Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 285 950	7 100 000	8 929 000	6 175 000	9 148 670,87	8 660 898,01

Comentarios

El objetivo de esta actividad es fomentar la movilidad geográfica y profesional (incluida la coordinación de los regímenes de seguridad social) de los trabajadores en Europa, con el fin de superar los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y contribuir a la creación de un auténtico mercado de trabajo a escala europea.

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a la supervisión de la legislación de la Unión a través de financiación de una red de expertos sobre la libre circulación de trabajadores y la seguridad social encargados de redactar informes periódicos sobre la aplicación de los actos legislativos de la Unión en los Estados miembros y a escala de la Unión, y de analizar y evaluar las principales tendencias en la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y la coordinación de los sistemas de seguridad social. Este crédito se destina también a financiar acciones de apoyo a la gobernanza de los actos legislativos de la Unión a través de las reuniones de los comités, de acciones de sensibilización y aplicación y demás apoyo técnico específico y el desarrollo del sistema Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI) y de su aplicación.

Este crédito se destina a financiar, en particular, lo siguiente:

- gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- análisis y evaluación de las tendencias principales de la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores, y coordinación de los regímenes de seguridad social, financiación de redes de expertos en esos campos,
- análisis e investigación de nuevos avances en las políticas de libre circulación de trabajadores, relacionados por ejemplo con el fin de períodos de transición y con la modernización de las disposiciones para coordinar la seguridad social,
- garantía de una movilidad justa a través de la creación de centros de información adicionales,
- apoyo al trabajo de la Comisión Administrativa y de sus subgrupos y al seguimiento de las decisiones adoptadas, así como apoyo al trabajo de los comités técnico y consultivo sobre la libre circulación de los trabajadores,
- apoyo a medidas para preparar la aplicación de los nuevos reglamentos relativos a la seguridad social, incluidos los intercambios transnacionales de experiencias y las iniciativas de información y formación desarrolladas a nivel nacional,
- financiación de medidas dirigidas a prestar un mejor servicio y aumentar la sensibilización del público, incluidas las dirigidas a identificar los problemas relativos al empleo y a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las medidas que aceleran y simplifican los procedimientos administrativos, el análisis sensible a la perspectiva de género de los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y la falta de coordinación de los regímenes de seguridad social y su repercusión sobre las personas con discapacidades, incluida la adaptación de los procedimientos administrativos a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71, (CEE) n.º 574/72, y (CE) n.º 859/2003, así como el Reglamento (CE) n.º 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 987/2009, y el Reglamento (CE) n.º 1231/2010.
- desarrollo de la información y medidas para sensibilizar a la opinión pública de sus derechos en el marco de la libre circulación de trabajadores y de la coordinación de los regímenes de seguridad social,
- apoyo al intercambio electrónico de información en materia de seguridad social entre los Estados miembros, con el fin de facilitar la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 987/2009; esto incluye el mantenimiento del nódulo central del sistema EESSI, el ensayo de componentes del sistema, las actividades del servicio de asistencia, el apoyo para el futuro desarrollo del sistema y la formación.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 45 y 48.

Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2).

Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 859/2003 del Consejo, de 14 de mayo de 2003, por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 y del Reglamento (CEE) n.º 574/72 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas (DO L 344 de 29.12.2010, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 284 de 30.10.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos (DO L 344 de 29.12.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión (DO L 128 de 30.4.2014, p. 1).

Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores (DO L 128 de 30.4.2014, p. 8).

Partida 04 03 01 04 — Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 451 000	4 300 000	4 290 000	3 450 000	4 017 821,61	4 283 237,76

Comentarios

El objetivo de esta actividad es promover mejores respuestas políticas en los Estados miembros a los desafíos demográficos y sociales y producir y difundir información comparativa en el contexto de la aplicación de la Estrategia Europa 2020 e identificar las futuras prioridades de las políticas sociales, incluidas las medidas específicamente relacionadas con la problemática de género.

Este crédito se destina a financiar las medidas de promoción del desarrollo de análisis comparativos y el intercambio de puntos de vista y experiencias a todos los niveles pertinentes (regional, nacional, de la Unión y mundial), sobre la situación social y demográfica y las tendencias socioeconómicas en la Unión, así como la brecha salarial entre hombres y mujeres y la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo. También se destina a financiar acciones de apoyo de un Observatorio de la situación social, la cooperación con las actividades de los Estados miembros y con las organizaciones internacionales y la gestión de un grupo de apoyo técnico de la Alianza Europea para las Familias.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del programa o de las acciones comprendidas en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos de los informes de la Comisión (incluidos el informe anual sobre la situación social, así como un informe sobre la evolución demográfica y sus consecuencias cada dos años [de conformidad con el artículo 159 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)], así como los informes de la Comisión sobre problemas particulares relativos a la situación social (que pueda solicitar el Parlamento Europeo con arreglo al artículo 161 del TFUE).

Gastos de análisis para la elaboración de los informes mencionados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como para la difusión del conocimiento sobre los principales retos sociales y demográficos y las formas de enfrentarse a ellos. En concreto, se podrán realizar las siguientes actividades, prestando la debida atención a la perspectiva de género:

- analizar el impacto del envejecimiento de la población en el contexto de una sociedad para todas las edades, a la luz de la evolución de las necesidades de asistencia y protección social, los comportamientos y las políticas de acompañamiento, incluida la investigación sobre las minorías o los migrantes de edad avanzada y la situación de quienes prestan asistencia de manera informal,
- analizar el impacto del cambio demográfico en las políticas, medidas y programas de la Unión y los Estados miembros y formular recomendaciones para adaptar las políticas, las medidas y los programas económicos y de otro tipo, a nivel europeo y nacional, con objeto de evitar un impacto negativo del envejecimiento de la población,
- analizar las relaciones existentes entre las unidades familiares y las tendencias demográficas,
- analizar las tendencias de la distribución de la renta, la riqueza y la pobreza y su efecto social a más amplio nivel,
- definir las relaciones existentes entre el desarrollo tecnológico (impacto en las tecnologías de las comunicaciones, movilidad geográfica y profesional) y sus consecuencias para los hogares y la sociedad en general,
- análisis de los vínculos entre discapacidad y tendencias demográficas, análisis de la situación social de las personas con discapacidad y sus familias y de las necesidades de los niños con discapacidad, sus familias y sus comunidades,
- analizar la evolución de los objetivos sociales (salvaguardia y ampliación de los derechos adquiridos), tanto por lo que se refiere a bienes como a servicios, teniendo en cuenta los retos sociales y los cambios demográficos y la redefinición de las relaciones entre las generaciones,
- desarrollar instrumentos metodológicos adecuados (conjuntos de indicadores sociales, técnicas de simulación, recopilación de datos sobre iniciativas políticas a todos los niveles, etc.), que permitan apoyar en una sólida base cuantitativa y científica los informes sobre la situación social, así como sobre protección social e inclusión social,
- sensibilizar y organizar debates sobre los principales retos demográficos y sociales con el fin de promover unas mejores respuestas a las políticas,
- tener en cuenta las tendencias demográficas, la vida familiar y la infancia en la aplicación de las políticas de la Unión pertinentes, por ejemplo la libre circulación de personas y la igualdad entre hombres y mujeres.

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 159 y 161.

Partida 04 03 01 05 — Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 273 200	19 000 000	19 767 000	18 200 000	20 305 225,23	18 536 128,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de información y formación a favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la Unión Europea. Estas medidas deberán ayudar a las organizaciones de trabajadores ante los retos a los que se enfrentan el empleo y la política social en Europa, con arreglo a lo dispuesto en la Estrategia Europa 2020 y en el marco de las iniciativas de la Unión para abordar las consecuencias de la crisis económica. Se prestará especial atención a la formación en materia de retos relativos al género en el trabajo.

Este crédito se destina a financiar, en particular, las siguientes actividades:

- apoyo a los programas de trabajo de los dos institutos sindicales específicos, a saber Instituto Sindical Europeo y Centro Europeo para los Asuntos de los Trabajadores, creados para facilitar el desarrollo de las capacidades a través de la formación y la investigación en Europa, además de para reforzar la participación de los representantes de los trabajadores en la gobernanza europea,
- acciones de formación e información en favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la UE,
- medidas en las que participen los interlocutores sociales de los países candidatos con el propósito específico de promover el diálogo social a escala de la Unión; también pretenden fomentar una participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones de trabajadores.

Son necesarios unos interlocutores sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de reanudación y refuerzo del funcionamiento del diálogo social a fin de apoyar la recuperación y mejorar la competitividad y la equidad en la economía social de mercado.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de su artículo 154.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Partida 04 03 01 06 — Información, consulta y participación de los representantes de las empresas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 103 000	5 000 000	7 106 000	4 500 000	7 552 351,59	4 865 673,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, las siguientes actividades:

- medidas para establecer las condiciones del diálogo social y la adecuada participación de los trabajadores en las empresas según lo previsto en la Directiva 2009/38/CE sobre los comités de empresa, las Directivas 2001/86/CE y 2003/72/CE sobre la participación de los trabajadores en la sociedad anónima europea y en la cooperativa europea, respectivamente; la Directiva 2002/14/CE por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea; la Directiva 98/59/CE sobre despidos colectivos; y el artículo 16 de la Directiva 2005/56/CE relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital,
- podrán financiarse en este contexto iniciativas para reforzar la cooperación transnacional entre los representantes de los trabajadores y los empleadores con respecto a la información, la consulta y la participación en empresas que operan en más de un Estado miembro y breves acciones de formación para negociadores y representantes sobre información transnacional, consulta y participación; en dichas acciones podrán participar interlocutores sociales de los países candidatos,
- medidas para que los interlocutores sociales puedan ejercer sus derechos y obligaciones en lo que respecta a la participación de los trabajadores, especialmente en el marco de los comités de empresa europeos, con el fin de familiarizarse con los acuerdos transnacionales entre empresas y reforzar su cooperación con respecto al Derecho de la Unión en materia de participación de los trabajadores,
- acciones que favorezcan la participación de los trabajadores en las empresas y para evaluar las conclusiones del «chequeo» de la legislación de la Unión y de su impacto en el ámbito de la información y la consulta de los trabajadores,

- acciones innovadoras relativas a la participación de los trabajadores a fin de facilitar la anticipación del cambio y la prevención y resolución de conflictos en el marco de las reestructuraciones, fusiones, adquisiciones y relocalizaciones de empresas y grupos de empresas cuya dimensión sea a escala de la Unión,
- medidas para potenciar la cooperación de los interlocutores sociales con vistas a reforzar la participación de los trabajadores en el diseño de soluciones que aborden las consecuencias de la crisis económica, como los despidos masivos o la necesidad de una reorientación hacia una economía integradora, sostenible y con bajas emisiones de carbono,
- intercambio transnacional de información y buenas prácticas en asuntos importantes para el diálogo social a nivel de empresa.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154 y 155.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Directiva 97/74/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, por la que se amplía al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 10 de 16.1.1998, p. 22).

Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (DO L 225 de 12.8.1998, p. 16).

Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad (DO L 82 de 22.3.2001, p. 16).

Directiva 2001/86/CE del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DO L 294 de 10.11.2001, p. 22).

Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).

Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DO L 207 de 18.8.2003, p. 25).

Directiva 2005/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital (DO L 310 de 25.11.2005, p. 1).

Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 122 de 16.5.2009, p. 28).

Partida 04 03 01 08 — Relaciones laborales y diálogo social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	9 700 000	15 038 000	12 400 000	15 300 115,05	11 059 541,32

Comentarios

El objetivo de esta actividad es reforzar el papel del diálogo social y promover la adopción de acuerdos y otras acciones conjuntas entre los interlocutores sociales a escala de la Unión. Las acciones financiadas deberán ayudar a las organizaciones de interlocutores sociales a afrontar los retos del empleo y la política social en Europa, con arreglo a lo dispuesto en la Estrategia Europa 2020 y en el marco de las iniciativas de la Unión para abordar las consecuencias de la crisis económica, así como a contribuir a la mejora y la difusión del conocimiento sobre las instituciones y las prácticas relativas a las relaciones laborales.

Este crédito se destina a financiar, en particular, las siguientes actividades:

- estudios, consultas, reuniones de expertos, negociaciones, información, publicaciones y otras operaciones directamente vinculadas a la realización de los objetivos del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier

otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,

- acciones emprendidas por los interlocutores sociales para promover el diálogo social (incluida la capacidad de los interlocutores sociales) a escala interprofesional y sectorial,
- acciones destinadas a mejorar el conocimiento sobre las instituciones y las prácticas relativas a las relaciones laborales en la Unión y la difusión de los resultados,
- medidas en las que participen los interlocutores sociales de los países candidatos con el propósito específico de promover el diálogo social a escala de la Unión; también tiene por objeto fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de los sindicatos y las asociaciones patronales,
- acciones para apoyar medidas en el ámbito de las relaciones laborales, y en particular las dirigidas a desarrollar conocimientos especializados e intercambios de información de interés para la Unión.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154 y 155.

Artículo 04 03 02 — Programa de la Unión Europea para el Empleo e Innovación Social

Partida 04 03 02 01 — Progress — Apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del empleo y la política social en la Unión, así como la legislación sobre las condiciones de trabajo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 873 225	60 000 000	77 589 483	55 000 000	65 328 147,10	50 561 265,90

Comentarios

El objetivo general del Programa de la Unión Europea para el para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) es contribuir a la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos principales para el empleo, la educación y la pobreza, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

Para lograr los objetivos generales del EaSI de promover un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la exclusión social y la pobreza, la mejora de las condiciones laborales y la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, los objetivos específicos del eje «Progress» son los siguientes:

- desarrollar y difundir conocimientos analíticos comparativos de alta calidad a fin de garantizar que la legislación de la Unión en materia de política social, empleo, condiciones laborales y salud y seguridad en el trabajo se base en datos concretos fiables y sea pertinente para las necesidades, los retos y las condiciones que se dan en los distintos Estados miembros y en los demás países participantes,
- facilitar un intercambio de información eficaz e inclusivo, el aprendizaje mutuo y el diálogo sobre la política social y de empleo de la Unión y la legislación sobre condiciones de trabajo a escala de la Unión, nacional e internacional, con el fin de ayudar a los Estados miembros y a los demás Estados participantes en la elaboración de sus políticas y en la aplicación de la legislación de la Unión,
- proporcionar a los responsables políticos apoyo financiero para promover reformas de las políticas sociales y del mercado de trabajo, desarrollar la capacidad de los principales agentes para concebir y aplicar la experimentación social, y hacer accesibles los conocimientos y la experiencia pertinentes,
- proporcionar a las organizaciones de la Unión y nacionales apoyo financiero para desarrollar, promover y apoyar la aplicación de la política social y de empleo de la UE y la legislación sobre condiciones de trabajo y salud y seguridad en el trabajo,
- sensibilizar, intercambiar buenas prácticas, difundir información y promover un debate sobre los principales desafíos y aspectos políticos en relación con las condiciones laborales, la igualdad de género, la salud y seguridad en el trabajo y la conciliación del trabajo, así como sobre el envejecimiento de la sociedad, en particular entre los interlocutores sociales,

- fomentar la creación de empleo, promover el empleo juvenil y combatir la pobreza promoviendo una mayor convergencia social mediante la marca social.

Además deben apoyarse las acciones relativas a la aplicación de las disposiciones comunes del EaSI, como el seguimiento, la evaluación, la difusión de los resultados y la comunicación. En el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1296/2013 se describen los tipos de acciones que pueden financiarse.

Las contribuciones de los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 82 y su protocolo 32, deben añadirse a los créditos consignados en esta partida. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles países candidatos de los Balcanes occidentales por su participación en programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

Partida 04 03 02 02 — EURES — Promover la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 976 491	15 000 000	23 734 000	20 700 000	25 262 135,69	14 556 130,04

Comentarios

El objetivo general del EaSI es contribuir a la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos principales para el empleo, la educación y la pobreza, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

El EaSI se estructura en torno a tres ejes complementarios: Progress, EURES y microfinanciación y emprendimiento social.

Para lograr los objetivos generales de EaSI, en particular promover la movilidad geográfica de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo de mercados de trabajo de la Unión abiertos y accesibles a todos, los objetivos específicos del eje EURES son los siguientes:

- garantizar que las ofertas y las solicitudes de empleo y toda la información relacionada sean transparentes para los solicitantes potenciales y los empleadores; ello se conseguirá a través de su intercambio y difusión a escala transnacional, interregional y transfronteriza utilizando los formularios normalizados de interoperabilidad,
- contribuir a garantizar que las ofertas de empleo y las opciones de movilidad a nivel europeo se anuncian en paralelo a las ofertas y demandas nacionales, y no solo al haberse agotado las posibilidades locales o nacionales,
- desarrollar los servicios para la contratación y la colocación de trabajadores en un puesto de trabajo a través de la compensación de ofertas y demandas de empleo a nivel europeo, esto abarcará todas las fases de la colocación, desde la preparación previa a la contratación a la asistencia posterior a la colocación, incluyendo alternativas de desarrollo de las competencias lingüísticas, con miras a la buena integración del solicitante en el mercado de trabajo, estos servicios incluirán planes de movilidad específicos para cubrir los puestos vacantes en los mercados de trabajo donde se hayan detectado deficiencias o ayudar a grupos específicos de trabajadores, como los jóvenes,
- prestar asistencia a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escala nacional y transfronteriza,
- la formación inicial y el perfeccionamiento de los consejeros EURES en los Estados miembros,

- contactos entre los consejeros EURES y cooperación entre los servicios públicos de empleo, incluidos los de los países candidatos,
- la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,
- la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, letra b), del Reglamento (CEE) n.º 1612/68,
- medidas que contribuyan a eliminar los obstáculos a la movilidad, en particular en el ámbito de la seguridad social relacionada con el trabajo.

Este programa debe facilitar también la adecuación entre oferta y demanda en relación con los aprendices y las personas en prácticas, así como su colocación, como un elemento clave que contribuya a la transición de los jóvenes de la educación y la formación al mundo laboral, como ya se ha empezado a hacer en el marco de la acción preparatoria «Tu primer trabajo EURES», complementándose con la Iniciativa sobre Empleo Juvenil. Se ofrecerán estímulos, también en forma de ayuda financiera, a las empresas, en particular a las pequeñas y medianas empresas (pymes), para que contraten a más jóvenes.

Grupos destinatarios:

- jóvenes de hasta 30 años de edad, independientemente de sus cualificaciones y su experiencia laboral, ya que el proyecto no está diseñado exclusivamente para quienes ingresan en el mercado laboral,
- todas las empresas legalmente establecidas, en particular las pymes, para ayudarlas a reducir los costes de la contratación a nivel internacional, que afecta sobre todo a las empresas pequeñas.

Los empleos elegibles en esta parte del programa ofrecerán a los jóvenes períodos de aprendizaje, una primera experiencia laboral o trabajos especializados. El proyecto no ayudará en situaciones de sustitución de empleo o empleo precario ni contravendrá, bajo ningún concepto, la legislación laboral nacional.

Para recibir ayuda, los empleos también deberán cumplir los siguientes criterios:

- estar situados en un país miembro de EURES distinto del país de origen del joven en busca de empleo (vacantes internacionales),
- garantizar la colocación durante un período contractual mínimo de seis meses.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Además deben apoyarse las acciones relativas a la aplicación de las disposiciones comunes del EaSI, como el seguimiento, la evaluación, la difusión de los resultados y la comunicación. En el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 1296/2013 se describen los tipos de acciones que pueden financiarse.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2).

Decisión 2003/8/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por la que se aplica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo por lo que se refiere a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo (DO L 5 de 10.1.2003, p. 16).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20/12/2013, p. 238).

Partida 04 03 02 03 — Microfinanciación y Emprendimiento Social — Aumentar el acceso a la financiación, y la disponibilidad de la misma, a las personas físicas y jurídicas, especialmente entre las personas más excluidas del mercado de trabajo y las empresas sociales.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 811 339	40 000 000	26 989 000	36 380 000	43 559 412,13	21 095 295,69

Comentarios

El objetivo general del EaSI es contribuir a la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos principales para el empleo, la educación y la pobreza, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

El EaSI se estructura en torno a tres ejes complementarios: Progress, EURES y microfinanciación y emprendimiento social.

Para lograr los objetivos generales del EaSI, en particular promover el empleo y la inclusión social, mediante el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de la microfinanciación para los grupos vulnerables y las microempresas y potenciando el acceso a la financiación para las empresas, los objetivos específicos del eje «Microfinanciación y emprendimiento social» son los siguientes:

- aumentar el acceso a la microfinanciación y su disponibilidad para las personas que han perdido o se encuentran en riesgo de perder su puesto de trabajo, o que tienen dificultades para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, las personas en riesgo de exclusión social y las personas vulnerables, incluidas las mujeres que deseen iniciar su carrera como empresarias, que se encuentran en una posición de desventaja a la hora de acceder al mercado crediticio convencional y que deseen iniciar o desarrollar su propia microempresa; y para las microempresas, especialmente las que emplean a las personas mencionadas,
- reforzar la capacidad institucional de los proveedores de microcréditos,
- apoyar el desarrollo de empresas sociales.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los ingresos y reembolsos de los instrumentos financieros, devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4, del Reglamento financiero.

Parte de los créditos se destinará a prestar ayuda y asistencia técnica a receptores de microfinanciación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

Artículo 04 03 11 — Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 779 000	20 779 000	20 370 512	20 370 512	20 371 126,97	20 371 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y los gastos administrativos de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) (títulos 1 y 2), así como los gastos operativos del programa de trabajo (título 3).

Eurofound deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre gastos operativos y gastos de funcionamiento.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 20 779 000 EUR.

Parte de este crédito se destina a estudios sobre las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en apoyo de políticas idóneas para garantizar más y mejores puestos de trabajo, hacer que trabajar sea más sostenible y reforzar el diálogo social en Europa.

Otra parte de este crédito se destina a estudios e investigación prospectiva sobre los mercados de trabajo y, en este sentido, concretamente al seguimiento y la previsión del cambio estructural, su impacto sobre el empleo y la gestión de las consecuencias.

El crédito también se utilizará para financiar la investigación y la recopilación de los conocimientos sobre las condiciones y la calidad de vida, haciendo especial hincapié en las políticas sociales y el papel de los servicios públicos en la mejora de dicha calidad, y debe asimismo abarcar tanto la investigación sobre la conciliación entre la vida laboral y la privada como el empleo precario, incluido un desglose por género.

Por último, este crédito se utilizará para el análisis del impacto de la digitalización en todos los ámbitos anteriormente descritos, así como para estudios que contribuyan a las políticas destinadas a una convergencia al alza en la Unión.

La plantilla de personal de la Fundación figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1).

Artículo 04 03 12 — Agencia Europea de Seguridad y la Salud en el Trabajo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 122 884	15 122 884	14 883 668	14 883 668	15 037 604,69	14 328 125,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3) de la Agencia.

La Agencia deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

El objetivo de la Agencia es proporcionar a las instituciones de la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas información de carácter técnico, científico y económico en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. Se prestará especial atención a los aspectos de género en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 15 273 000 EUR. A los 150 116 EUR consignados en el presupuesto se suman los 15 122 884 EUR procedentes de la recuperación de los excedentes.

Este crédito se destina a cubrir las acciones necesarias para cumplir las misiones de la Agencia tal como se definen en el Reglamento (CE) n.º 2062/94 y, en particular:

— las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las pymes,

- la puesta en marcha de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores específicos,
- la elaboración y el suministro de las herramientas pertinentes para la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo por parte de las empresas más pequeñas,
- el funcionamiento de la red que comprende los principales componentes de las redes nacionales de información, incluidas las organizaciones de los interlocutores sociales a nivel nacional, en función de la legislación o las prácticas nacionales, así como los centros de referencia nacionales,
- también en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales, la organización de intercambios de experiencia, de información y de buenas prácticas,
- la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,
- la organización y el desarrollo de la Campaña europea sobre «Trabajos saludables» y de la Semana europea sobre la Salud y la Seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1).

Artículo 04 03 13 — Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 110 395	16 110 395	17 100 237	17 100 237	17 434 000,00	17 434 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal del Centro, así como los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo.

El Centro deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos. La Comisión, a petición del Centro, notificará al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias efectuadas entre los créditos de funcionamiento y los créditos administrativos.

La plantilla del personal del Observatorio figura en el anexo «Personal», de esta sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 17 434 000 EUR. A los 1 323 605 EUR consignados en el presupuesto se suman los 16 110 395 EUR procedentes de la recuperación de los excedentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1).

Artículo 04 03 14 — Fundación Europea de Formación (FEF)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 488 990	20 488 990	20 056 297	20 056 297	20 144 397,49	20 144 397,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal y de la Fundación (títulos 1 y 2), así como los gastos operativos relacionados únicamente con el programa de trabajo (título 3).

Se destina también a apoyar a los países socios de la región mediterránea en la reforma de sus mercados de trabajo y sus sistemas de formación profesional, en el fomento del diálogo social y en la ayuda al espíritu empresarial.

La Fundación notificará al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos administrativos.

Los efectivos de la Fundación figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 20 546 000 EUR. A los 57 010 EUR consignados en el presupuesto se suman los 20 488 990 EUR procedentes de la recuperación de los excedentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 354 de 31.12.2008, p. 82).

Artículo 04 03 15 — Autoridad Laboral Europea

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03 15	p.m.	p.m.				
	2 124 650	2 124 650				
Total	2 124 650	2 124 650				

Comentarios

Artículo nuevo

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y los gastos administrativos de la Autoridad Laboral Europea (títulos 1 y 2), así como los gastos operativos del programa de trabajo (título 3).

La Autoridad Laboral Europea deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre gastos operativos y gastos de funcionamiento.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en particular en su artículo 82 y en su protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de la contribución de los Estados miembros de la AELC imputada al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribución que constituye ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que constituye parte integrante del presupuesto general.

El objetivo de la Autoridad es contribuir a garantizar una movilidad laboral equitativa en el mercado interior. A tal fin, facilitará el acceso de las personas y los empleadores a la información sobre sus derechos y obligaciones, así como a los servicios pertinentes; apoyará la cooperación entre los Estados miembros en la aplicación transfronteriza de la legislación de la Unión pertinente, incluida la facilitación de inspecciones conjuntas; mediará y facilitará una solución en caso de litigios transfronterizos entre las autoridades nacionales o de perturbaciones del mercado laboral.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 2 124 650 EUR.

Este crédito se destina a cubrir las acciones necesarias para cumplir las misiones de la Agencia tal como se definen en la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea una Autoridad Laboral Europea, COM(2018)131 de 13.3.2018, en particular su artículo 5:

- facilitar el acceso de las personas y los empleadores a la información sobre los derechos y las obligaciones en situaciones transfronterizas, así como el acceso a los servicios de movilidad laboral transfronteriza;

- facilitar la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales con vistas a la aplicación efectiva de la legislación de la Unión pertinente,
- coordinar y apoyar inspecciones concertadas y conjuntas,
- realizar análisis y evaluaciones de riesgos sobre cuestiones de movilidad laboral transfronteriza;
- apoyar a los Estados miembros en la creación de capacidades para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión pertinente,
- mediar en los litigios entre los Estados miembros sobre la aplicación de la legislación de la Unión pertinente,
- facilitar la cooperación entre las partes interesadas pertinentes en caso de perturbaciones del mercado laboral transfronterizo.

La plantilla del personal de la Autoridad figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

Condiciones para movilizar la reserva

Dichos créditos se han consignado en la reserva y se liberarán tras la adopción del acto legislativo por el que se establece la Autoridad Laboral Europea.

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 13 de marzo de 2018, de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo por el que se crea la Autoridad Laboral Europea [COM(2018) 131 final].

Artículo 04 03 51 — Finalización de Progress

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	3 000 000	668,96	1 603 378,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos contraídos anteriormente en virtud del Programa Comunitario para el Empleo y la Solidaridad Social (Progress).

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Artículo 04 03 52 — Finalización de EURES

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años precedentes correspondientes al antiguo artículo 04 03 04.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de esta parte del estado de gastos de esta sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Decisión 2003/8/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por la que se aplica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo por lo que se refiere a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo (DO L 5 de 10.1.2003, p. 16).

Artículo 04 03 53 — Finalización de otras actividades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 400 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años precedentes correspondientes a los antiguos artículos 04 04 07, 04 04 12 y 04 04 15.

A los créditos consignados en esta línea presupuestaria deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de esta parte del estado de gastos de esta sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487).

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

Decisión n.º 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

Decisión n.º 1145/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

Decisión n.º 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión n.º 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

Decisión n.º 1098/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa al Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010) (DO L 298 de 7.11.2008, p. 20).

Decisión n.º 283/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 2010, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social — Progress (DO L 87 de 7.4.2010, p. 1).

Actos de referencia

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 151, 153 y 156.

Artículo 04 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 04 03 77 02 — Proyecto piloto — Promover la defensa de la vivienda

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 07 — Acción preparatoria — Tu primer empleo EURES

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	23 422,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 08 — Proyecto piloto — Solidaridad social para la integración social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 09 — Acción preparatoria — Centros de información para los trabajadores desplazados y los trabajadores migrantes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 13 — Acción preparatoria — Medidas de activación destinadas a los jóvenes: aplicación de la iniciativa «Juventud en Movimiento»

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 14 — Acción preparatoria — Innovación Social Impulsada por Empresarios Sociales y Jóvenes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 15 — Proyecto piloto — Viabilidad y el valor añadido de un sistema europeo de seguro o prestaciones de desempleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	729,91	367 724,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 17 — Proyecto piloto — Tarjeta de seguridad social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	45 450,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 18 — Acción preparatoria — Solidaridad social para la integración social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	750 000	0,—	749 943,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 19 — Acción preparatoria — Apoyo a la inclusión activa de los migrantes desfavorecidos en Europa mediante el desarrollo y la puesta a prueba de centros locales dedicados a la integración social y económica.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 21 — Proyecto piloto — Aplicación y servicio del lenguaje de signos en tiempo real de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 23 — Acción preparatoria — Reactivate — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 500 000	5 000 000	4 000 000	1 658 658,98	1 266 073,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 24 — Proyecto piloto — Empleo de calidad para las personas que inician su carrera profesional a través del emprendimiento

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	p.m.	350 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 25 — Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	8 950 000	900 000	450 000	2 000 000,00	0,—

Comentarios

Se considera que las desigualdades son una de las causas de la desestabilización macroeconómica y la disminución del crecimiento. Por ello, las acciones adoptadas a escala europea y nacional para subsanar las desigualdades que afectan a los niños pueden contemplarse como una política de estabilización macroeconómica y crecimiento a largo plazo. La oferta de oportunidades puede incentivar un mayor rendimiento económico y mejorar el nivel de vida.

La lucha contra la pobreza y la exclusión social es uno de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, con el fin de reducir al menos en 20 millones el número de personas que viven por debajo o al límite del umbral de pobreza y exclusión social. Sin embargo, entre 2008 y 2014, el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social en la Unión Europea de los 27 aumentó de 116 millones a 121 millones, lo que supone que prácticamente una de cada cuatro personas en la Unión de los 27 vive en riesgo de pobreza o exclusión social. Dentro de ese grupo, la pobreza infantil es alarmante. En 2014, en la Unión más de 26 millones de niños se encontraban en riesgo de pobreza y más de 9 millones padecían condiciones de privación material severa. Si no se toman medidas para subsanar la situación, estos niños presentarán un riesgo mucho mayor de fracaso escolar (objetivo de la Estrategia Europa 2020 sobre educación) y mayores dificultades a la hora de acceder al mercado laboral (objetivo de la Estrategia Europa 2020 sobre empleo). La garantía infantil es un enfoque integrado para luchar contra la pobreza infantil velando por aplicar plenamente la recomendación de la Comisión Europea «Invertir en la infancia» y garantizar que cada niño que se encuentre en riesgo de pobreza en Europa (incluidos los refugiados) tenga acceso a una sanidad, educación y atención a la infancia gratuitas, a una vivienda digna y a una alimentación adecuada. Abarcar estos cinco ámbitos de acción a través de planes europeos y nacionales garantizará que las condiciones de vida y las oportunidades de millones de niños en Europa mejoren considerablemente y con una perspectiva a largo plazo. La garantía infantil es una política horizontal clave y debe considerarse como una inversión de cara a la estabilidad y la prosperidad de la Unión, necesaria para mantener su potencial de crecimiento.

Para que la garantía infantil se convierta en un instrumento de éxito para la lucha contra la pobreza infantil, debe preverse una ayuda financiera de la Unión que garantice un esfuerzo coordinado con los Estados miembros para alcanzar objetivos comunes con indicadores vinculantes. La acción preparatoria definirá el marco de aplicación de la garantía infantil mediante:

- 1) el establecimiento de criterios comparativos medibles para asignar fondos de conformidad con la recomendación de la Comisión Europea «Invertir en la infancia»;
- 2) la evaluación de las intervenciones nacionales y de la Unión existentes que abordan los aspectos pluridimensionales de la pobreza infantil y detectar las mejores prácticas;
- 3) la definición de la tipología de los programas que se van a financiar;
- 4) la fijación de las capacidades financieras del fondo, así como
- 5) la instauración de mecanismos de gobernanza, que incluyan el seguimiento y la evaluación. Ello se logrará mediante: una labor de investigación independiente; consultas con otros interlocutores (como organismos gubernamentales, ONG, universidades, el sector privado y la Red Europea de Defensores de los Derechos del Niño) y seminarios técnicos.

Los dos primeros años de esta acción preparatoria se han dedicado a cartografiar la pobreza infantil en Europa, sus mecanismos y causas, y la viabilidad y condiciones para la aplicación de la garantía infantil, en particular analizando cuatro grupos específicos de niños vulnerables en situación de especial riesgo (niños de familias precarizadas, niños residentes en instituciones, niños de migrantes y refugiados recientes, y niños con discapacidad u otras necesidades especiales).

El tercer año de la acción preparatoria se dedicará al desarrollo de proyectos experimentales donde se pongan en práctica los resultados de los análisis previos para comprobar si un sistema de garantía infantil puede proporcionar un nuevo enfoque para reducir la pobreza infantil de manera sostenible y determinar si un sistema de garantía infantil puede apoyar mejor a los niños vulnerables y mejorar su educación, su salud, su alimentación, su vivienda y la integración de sus padres en el mercado laboral cuando proceda.

Estos proyectos se realizarán sobre el terreno y verificarán específicamente, en circunstancias concretas y controladas, la viabilidad y la eficacia de una iniciativa a escala de la Unión destinada a apoyar la integración social, económica y educativa y ejecutar «proyectos faro» que sirvan de ejemplo al conjunto de la Unión. Un ejemplo podría ser un proyecto para probar en la práctica cómo sería posible integrar mejor a los menores de zonas pobres proporcionándoles educación preescolar o un alojamiento digno.

Se identificarán entre dos y cuatro grupos de solicitantes admisibles, al igual que los ámbitos de acción que serán cubiertos por el mecanismo de garantía infantil (educación, atención sanitaria, vivienda y alimentación) en una comunidad concreta (principalmente municipios). El proyecto abarcará estos grupos durante un período de entre seis y doce meses.

Los resultados deberán ser evaluados por un grupo de expertos representativos de las instituciones, las autoridades locales, las agencias y otras partes interesadas, incluidas organizaciones de la sociedad civil. Examinarán también la viabilidad de un enfoque exhaustivo o integrado cuyo objetivo último sería ampliar el mecanismo de garantía infantil a todos los niños.

Los resultados servirán de base para elaborar una propuesta para la creación de la garantía infantil europea y su respectivo apoyo financiero.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 26 — Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	p.m.	1 000 000	1 997 578,61	1 611 739,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 27 — Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	700 000	350 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

En el sector de los servicios personales y domésticos, que tiene un gran potencial de creación de empleo, la experiencia recabada con la puesta en práctica del sistema de cheques-servicio, por ejemplo en Francia o en Bélgica, ha sido positiva. La mayoría de los trabajadores de este sector son mujeres, si bien en el 60 % de los casos se trata de migrantes y en muchos casos de trabajadores fronterizos, por lo que existen importantes lagunas y un acceso fragmentado o limitado a la información sobre los derechos y las obligaciones de los trabajadores del sector. En algunos Estados miembros, como Francia o Bélgica, se ha desarrollado un marco fiscal específico para permitir la regularización de la actividad del sector y abordar la cuestión del trabajo no declarado. A fin de que un mayor número de Estados miembros apliquen una política en materia de servicios personales y domésticos y se apoye el trabajo digno en ese sector, el proyecto piloto tendrá dos objetivos principales, a saber: 1) ayudar a los Estados miembros a desarrollar o, en primer lugar, experimentar en algunos municipios, sistemas de cheques-servicio y 2) establecer un diálogo social efectivo en el sector.

Este proyecto piloto facilitará asesoramiento, asistencia técnica, una gama de actividades de orientación a medida y recomendaciones a los Estados miembros interesados mediante el desarrollo del sector de los servicios personales y domésticos, y apoyará el

intercambio de buenas prácticas entre las principales partes interesadas, administraciones públicas nacionales (ayuntamientos/administraciones locales cuando se trate de experimentar) y organizaciones de trabajadores domésticos, cuidadores y empresarios.

Por lo que respecta al diálogo social y a unas condiciones laborales dignas, el proyecto facilitará la profesionalización de esos empleos, la divulgación de la información sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y los empresarios, y el establecimiento y fomento de un diálogo social efectivo.

Este proyecto piloto deberá contar con el apoyo de las principales partes interesadas europeas que operan en el sector en cuestión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 04 03 77 28 — Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 275 000	637 500				

Comentarios

En las últimas décadas se han incrementado en muchos países europeos las diferencias entre grupos sociales en función de la edad, el origen o los ingresos. Por otra parte, la crisis económica ha acelerado determinadas tendencias macroeconómicas y la recuperación ha sido desigual. Un crecimiento económico renqueante desde la crisis ha contribuido al estancamiento, o incluso al declive, de las condiciones de vida en numerosos hogares europeos. Si bien la desigualdad se mide fundamentalmente en términos de variables económicas como los ingresos o el patrimonio, cada vez goza de mayor reconocimiento la idea de que estamos ante un concepto multidimensional, que se experimenta en numerosos ámbitos de la vida, como por ejemplo la salud, la seguridad física y la participación social. Oxfam Intermon y la London School of Economics, combinando conocimientos académicos y prácticos, han desarrollado un enfoque sistemático para la conceptualización y medición de la desigualdad multidimensional. También nosotros desarrollaremos este trabajo con el asesoramiento de Eurofound y otros posibles colaboradores. El Marco de Desigualdad Multidimensional (MIF, por sus siglas en inglés) desarrollado a través de esta colaboración se asienta teóricamente en el planteamiento de capacidad de Amartya Sen y facilita una evaluación sistemática de las desigualdades.

El MIF se ha desarrollado para permitir la medición de la desigualdad entre colectivos (por edad, sexo, etnia, condición física, etc.), denominada en ocasiones «desigualdad horizontal» (por ejemplo, la desigualdad en el sufrimiento de la soledad o de la violencia física), y la medición general de la desigualdad, denominada en ocasiones «desigualdad vertical» (por ejemplo, en el nivel educativo o económico), que también puede expresarse en términos de gradientes sociales. Mediante la identificación de los elementos motores, el MIF reconoce también las interconexiones interdimensionales; las desigualdades en un terreno pueden traducirse en desigualdades en otro.

El MIF no solo ofrece a los dirigentes europeos una vía sólida para entender las desigualdades y sus interrelaciones en siete aspectos de la vida, sino también para identificar los elementos motores y las posibles soluciones para combatir estas desigualdades tanto a escala de la Unión como en cada uno de los Estados miembros. Los siete ámbitos en torno a los que se estructura el MIF son:

1. Vida y salud: desigualdad en la capacidad de conservar la vida y de vivirla con salud;
2. Seguridad y protección personal: desigualdad en la capacidad de vivir con seguridad física y jurídica;
3. Educación y aprendizaje: desigualdad en la capacidad de formarse, de comprender y razonar y de adquirir las competencias necesarias para participar en la vida social;
4. Seguridad económica y trabajo digno: desigualdad en la capacidad de alcanzar la seguridad e independencia económicas, de disfrutar de un trabajo digno y justo y del derecho a vacaciones pagadas y a atención sanitaria;
5. Condiciones de vida: desigualdad en la capacidad de disfrutar de unas condiciones de vida con independencia, seguridad y confort;
6. Participación, influencia y voz: desigualdad en la capacidad de participar en la toma de decisiones y de tener voz y voto;

7. Vida individual, familiar y social: desigualdad en la capacidad de disfrutar de una vida individual, familiar y social, de autoexpresión y de autoestima.

La flexibilidad del MIF implica que puede aplicarse a múltiples situaciones: para evaluar los actuales niveles de desigualdad; para comparar entre países; y para estudiar tendencias en el tiempo.

El presente proyecto piloto se servirá de este enfoque pluridimensional para desarrollar una profunda comprensión de las desigualdades e identificar los catalizadores y las posibles soluciones para que los responsables políticos tomen medidas para reducir las desigualdades en la Unión Europea a tres niveles: 1) a nivel de la Unión Europea en su conjunto; 2) en cada uno de los Estados miembros; y 3) entre Estados miembros para una gama concreta de indicadores de desigualdad comparables. En el futuro se podrán analizar las tendencias en el tiempo y valorar el impacto de las perturbaciones macroeconómicas como, por ejemplo, la crisis financiera.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 04 04 — FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN (FEAG)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 04	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)								
04 04 01	<i>FEAG — Apoyar a los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia que se han visto obligados a interrumpir su actividad como consecuencia de la globalización</i>	9	p.m.	10 000 000	p.m.	25 000 000	17 778 774,00	17 778 774,00	177,79 %
04 04 51	<i>Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2007-2013)</i>	9	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 04 04 — Total		p.m.	10 000 000	p.m.	25 000 000	17 778 774,00	17 778 774,00	177,79 %

Artículo 04 04 01 — FEAG — Apoyar a los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia que se han visto obligados a interrumpir su actividad como consecuencia de la globalización

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	p.m.	25 000 000	17 778 774,00	17 778 774,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el FEAG a fin de que la Unión pueda apoyar y mostrar su solidaridad con los trabajadores despedidos y los trabajadores por cuenta propia cuya actividad se haya interrumpido como consecuencia de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial debido a la globalización, como resultado de la continuación de la crisis financiera y económica mundial contemplada en el Reglamento (CE) n.º 546/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1927/2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (DO L 167 de 29.6.2009, p. 26), o como resultado de una nueva crisis económica y financiera global y facilitarles la ayuda financiera para su rápida reincorporación al empleo estable.

Las acciones emprendidas por el FEAG deben complementar las del FSE y no debe haber doble financiación procedente de estos instrumentos. El objetivo de las acciones o medidas apoyadas por el FEAG debe ser el de garantizar que el mayor número posible de

beneficiarios de estas acciones encuentren un empleo duradero lo antes posible y antes de que se cumpla el plazo para la presentación del informe final.

El método para consignar los créditos en esta reserva y para movilizar el FEAG se establece en el punto 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO L 373 de 20.12.2013, p. 1).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 855), y, en particular, su artículo 1.

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 2 de diciembre de 2013, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Artículo 04 04 51 — Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el FEAG a fin de permitir a la Unión prestar ayuda temporal y específica a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial debidos a la globalización, cuando dichos despidos tengan una incidencia negativa importante en la economía regional o local. Es aplicable a todas las solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre de 2013. En el caso de las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, puede utilizarse también para prestar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia de la crisis financiera y económica mundial.

Las acciones emprendidas por el FEAG deben ser complementarias a las del FSE. No debe haber doble financiación procedente de estos instrumentos.

El método para consignar los créditos en esta reserva y para movilizar el FEAG se establece en el punto 13 del Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre del 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria, cooperación presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p.1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (DO L 406 de 30.12.2006, p. 1).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 2 de diciembre de 2013, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 04 05 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN — EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Empleo, políticas sociales y desarrollo de los recursos humanos								
04 05 01	Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹, Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia								
04 05 01 01	Apoyo a las reformas políticas y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 05 01 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 04 05 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 05 02	Apoyo a Islandia								
04 05 02 01	Apoyo a las reformas políticas y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 05 02 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 04 05 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 05 03	Apoyo a Turquía								
04 05 03 01	Apoyo a las reformas políticas y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 05 03 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 04 05 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
04 05 51	Finalización de las acciones (anteriores a 2014) — Instrumento de Ayuda Preadhesión — Desarrollo de los recursos humanos	4	p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	40 546 790,10	
	Capítulo 04 05 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	40 546 790,10	

¹ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Artículo 04 05 01 — Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo², Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia

Partida 04 05 01 01 — Apoyo a las reformas políticas y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en los Balcanes Occidentales los siguientes objetivos específicos:

- apoyar a las reformas políticas,
- reforzar a todos los niveles la capacidad de los países beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de su adhesión a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción, aplicación y ejecución.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 04 05 01 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del IPA II, este crédito abordará los siguientes objetivos específicos en los Balcanes:

- apoyar el desarrollo económico, social y territorial, a fin de alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- reforzar a todos los niveles la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento a fin de que cumplan las obligaciones derivadas de su adhesión a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción, aplicación y ejecución, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

² Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 04 05 02 — Apoyo a Islandia

Partida 04 05 02 01 — Apoyo a las reformas políticas y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II), este crédito abordará los siguientes objetivos específicos en Islandia:

- apoyar las reformas políticas,
- reforzar a todos los niveles la capacidad de los países beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento de cumplir las obligaciones derivadas de su adhesión a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción, aplicación y ejecución.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 04 05 02 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II), este crédito abordará los siguientes objetivos específicos en Islandia:

- apoyar el desarrollo económico, social y territorial, a fin de alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- reforzar a todos los niveles la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento a fin de que cumplan las obligaciones derivadas de su adhesión a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción, aplicación y ejecución, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 04 05 03 — Apoyo a Turquía

Partida 04 05 03 01 — Apoyo a las reformas políticas y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del IPA II, este crédito abordará los siguientes objetivos específicos en Turquía:

- apoyar las reformas políticas,
- reforzar a todos los niveles la capacidad de los países beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento de cumplir las obligaciones derivadas de su adhesión a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción, aplicación y ejecución.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 04 05 03 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará los siguientes objetivos específicos en Turquía:

- apoyar el desarrollo económico, social y territorial, a fin de alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- reforzar a todos los niveles la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento a fin de que cumplan las obligaciones derivadas de su adhesión a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción, aplicación y ejecución, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en su nombre, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 04 05 51 — Finalización de las acciones (anteriores a 2014) — Instrumento de Ayuda Preadhesión — Desarrollo de los recursos humanos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	40 546 790,10

Comentarios

Este crédito se destina a hacer frente a la liquidación de los compromisos contraídos antes de 2014.

De conformidad con el artículo 105 *bis*, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados en el marco de los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

CAPÍTULO 04 06 — FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (FEAD)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 06	Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD)								
04 06 01	<i>Promover la cohesión social y mitigar las peores formas de pobreza en la Unión</i>	1.2	566 380 144	400 000 000	555 274 653	400 000 000	550 826 409,94	290 000 000,00	72,50 %
04 06 02	<i>Asistencia técnica operativa</i>	1.2	1 100 000	900 000	1 200 000	1 000 000	970 687,71	921 511,41	102,39 %
	Capítulo 04 06 — Total		567 480 144	400 900 000	556 474 653	401 000 000	551 797 097,65	290 921 511,41	72,57 %

Comentarios

El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece como objetivo de la Unión la cohesión económica, social y territorial, mientras que el artículo 175 especifica la función de los Fondos Estructurales en la consecución de este objetivo y establece las disposiciones para la adopción de acciones específicas al margen de los Fondos Estructurales.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé correcciones financieras en caso de gastos incurridos en incumplimiento del Derecho aplicable.

Los artículos 56 y 57 del Reglamento (UE) n.º 223/2014 relativos a los criterios de corrección financiera por la Comisión prevén normas específicas para las correcciones financieras aplicables al FEAD.

Los ingresos procedentes de las correcciones financieras efectuadas sobre esa base se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos y constituyen ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del Reglamento Financiero establece las condiciones para el reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 44 del Reglamento FEAD establece normas específicas para el pago y liquidación de los anticipos aplicables al Fondo.

Los reembolsos de prefinanciación constituirán ingresos internos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero y se consignarán en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

El artículo 19 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 establece las condiciones para la revisión del marco financiero plurianual a fin de transferir a años posteriores, por encima de los límites de gasto correspondientes, las asignaciones no utilizadas en 2014 en caso de que se adopten después del 1 de enero de 2014 nuevas normas o programas.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 174 y 175.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.03.2014, p. 1).

Artículo 04 06 01 — Promover la cohesión social y mitigar las peores formas de pobreza en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
566 380 144	400 000 000	555 274 653	400 000 000	550 826 409,94	290 000 000,00

Comentarios

El FEAD sustituye al programa de la Unión Europea de distribución de alimentos entre las personas más necesitadas, que concluyó a finales de 2013.

A fin de garantizar la continuidad entre ambos programas, los gastos podrán ser subvencionables con cargo a un programa operativo del FEAD cuando el beneficiario los haya realizado y pagado entre el 1 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2023.

El FEAD promoverá la cohesión social, mejorará la inclusión social y luchará, por tanto, contra la pobreza en la Unión, contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020, complementando al mismo tiempo a los Fondos Estructurales. Dado que la proporción de mujeres que corren el riesgo de pobreza o de exclusión social es mayor que en el caso de los hombres, el FEAD adoptará un enfoque que tendrá en cuenta las cuestiones de género mediante la adaptación de medidas destinadas a los grupos que realmente corren riesgo, incluidas las mujeres y los ancianos, los migrantes y las minorías (incluidas las comunidades marginalizadas como la población romani). El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar y erradicar las peores formas de pobreza, proporcionando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de ayuda alimentaria o asistencia material básica, y realizando actividades de inclusión social destinadas a la integración de dichas personas.

Este objetivo, así como los resultados de la aplicación del FEAD serán objeto de una evaluación cualitativa y cuantitativa.

El FEAD complementará y no sustituirá o reducirá los programas sostenibles de erradicación de la pobreza y de inclusión social a escala nacional, que siguen siendo responsabilidad de los Estados miembros.

Los recursos del FEAD disponibles para compromisos presupuestarios correspondientes al período 2014-2020 serán de 3 395 684 880 EUR a precios de 2011.

La pobreza es un problema multidimensional y hacerle frente debe ser un objetivo prioritario. Es necesario dedicar más atención a la pobreza en todas las estrategias, puesto que la pobreza es un problema complejo con muchas causas. Y, lo que es más importante aún, también tiene grandes repercusiones no solo para el presente, sino también para el futuro. Las personas que viven en la pobreza, especialmente los niños, corren un mayor riesgo de no salir adelante en la vida y de quedar excluidas de la sociedad.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.03.2014, p. 1).

Artículo 04 06 02 — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 100 000	900 000	1 200 000	1 000 000	970 687,71	921 511,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 223/2014.

La asistencia técnica podrá financiar medidas preparatorias, de seguimiento, auditoría, información, control y evaluación necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 223/2014, así como para las actividades con arreglo al artículo 10 del citado Reglamento.

En particular, este crédito se destina a financiar:

- los gastos de actividades con organizaciones asociadas y partes interesadas en los Estados miembros (como formación, reuniones, conferencias, red de expertos o grupos de trabajo),
- gastos de información y publicación,
- gastos de tecnología de la información y telecomunicaciones,
- contratos para la prestación de servicios y la realización de estudios,
- becas,
- actividades de auditoría, control y evaluación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.03.2014, p. 1).

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	Gastos administrativos de la política agrícola y de desarrollo rural		135 641 026	135 641 026	131 908 006	131 908 006	134 406 023,22	134 406 023,22
05 02	mejora de la competitividad del sector agrícola a través de las intervenciones en los mercados agrícolas	2	2 498 700 000	2 442 535 635	2 358 100 000	2 302 896 000	3 001 111 853,83	2 956 239 128,94
05 03	Pagos directos destinados a contribuir a la renta agraria, limitando la variabilidad de la misma, y que cumplan los objetivos medioambientales y climáticos	2	40 544 700 000	40 544 700 000	40 668 700 000	40 668 700 000	41 551 155 986,52	41 551 155 986,52
05 04	Desarrollo rural	2	14 673 575 537	13 117 265 400	14 366 969 509	11 843 037 093	14 349 792 019,01	11 108 926 940,88
					1 800 000 14 368 769 509	1 350 000 11 844 387 093		
05 05	Instrumento de ayuda Preadhesión — Agricultura y desarrollo rural	4	118 000 000	60 000 000	190 000 000	138 400 000	199 000 000,00	91 658 650,00
05 06	Aspectos internacionales de la política de agricultura y desarrollo rural	4	6 440 000	6 440 000	7 368 000	7 368 000	4 486 177,67	4 486 177,67
05 07	Auditoría de los gastos agrícolas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	2	61 430 000	61 430 000	160 230 000	160 979 183	151 418 393,49	149 892 038,44
05 08	Estrategia política y coordinación de la política agrícola y de desarrollo rural	2	81 657 000	61 547 005	38 706 899	53 412 168	47 161 243,12	39 571 847,93
05 09	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionados con la agricultura	1	287 147 225	211 249 489	235 755 857	154 885 244	238 219 343,58	131 830 895,12
	Título 05 — Total		58 407 290 788	56 640 808 555	58 157 738 271	55 461 585 694	59 676 751 040,44	56 168 167 688,72
	Total + reserva				1 800 000 58 159 538 271	1 350 000 55 462 935 694		

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
05 01	Gastos administrativos de la política agrícola y de desarrollo rural					
05 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política agrícola y de desarrollo rural	5.2	99 986 104	97 704 383	99 941 099,07	99,95 %
05 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política agrícola y de desarrollo rural					
05 01 02 01	Personal externo	5.2	3 111 100	3 156 935	3 595 186,16	115,56 %
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	6 230 752	6 480 752	6 012 489,38	96,50 %
	<i>Artículo 05 01 02 — Subtotal</i>		9 341 852	9 637 687	9 607 675,54	102,85 %
05 01 03	Gastos de equipo y servicios de tecnología de la información y la comunicación de la política agrícola y de desarrollo rural	5.2	6 703 152	6 315 934	8 595 764,15	128,23 %
05 01 04	Gastos de apoyo a las operaciones y los programas de la política agrícola y de desarrollo rural					
05 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica no operativa	2	8 000 000	7 600 000	6 187 021,35	77,34 %
05 01 04 03	Gastos de apoyo para ayuda de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural (IPA)	4	517 891	449 650	445 294,19	85,98 %
05 01 04 04	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica no operativa	2	5 034 000	4 689 000	4 738 132,43	94,12 %
	<i>Artículo 05 01 04 — Subtotal</i>		13 551 891	12 738 650	11 370 447,97	83,90 %
05 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política agrícola y de desarrollo rural					
05 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	1 644 756	1 589 136	1 572 864,00	95,63 %
05 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	453 271	442 216	444 123,00	97,98 %
05 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	400 000	400 000	374 049,49	93,51 %
	<i>Artículo 05 01 05 — Subtotal</i>		2 498 027	2 431 352	2 391 036,49	95,72 %
05 01 06	Agencias ejecutivas					
05 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — Contribución a cargo del Programa de Promoción Agrícola	2	3 560 000	3 080 000	2 500 000,00	70,22 %
	<i>Artículo 05 01 06 — Subtotal</i>		3 560 000	3 080 000	2 500 000,00	70,22 %
	Capítulo 05 01 — Total		135 641 026	131 908 006	134 406 023,22	99,09 %

Comentarios

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos y partidas de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Artículo 05 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política agrícola y de desarrollo rural

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
99 986 104	97 704 383	99 941 099,07

Artículo 05 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política agrícola y de desarrollo rural

Partida 05 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 111 100	3 156 935	3 595 186,16

Partida 05 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 230 752	6 480 752	6 012 489,38

Artículo 05 01 03 — Gastos de equipo y servicios de tecnología de la información y la comunicación de la política agrícola y de desarrollo rural

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 703 152	6 315 934	8 595 764,15

Artículo 05 01 04 — Gastos de apoyo a las operaciones y los programas de la política agrícola y de desarrollo rural

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 870/2004 del Consejo, de 24 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Partida 05 01 04 01 — Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica no operativa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
8 000 000	7 600 000	6 187 021,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas de preparación, seguimiento, actividades de asistencia administrativa y técnica, así como las medidas de evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación de la política agrícola común y, en particular, las medidas estipuladas en el artículo 6, letras a), d), e) y f) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Ello incluye los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa de recursos genéticos que establece el Reglamento (CE) n.º 870/2004. Incluye también los gastos de financiación del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la política agrícola común (horas prestadas, material, viajes y reuniones).

De conformidad con los artículos 21 y 174 del Reglamento financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios.

Partida 05 01 04 03 — Gastos de apoyo para ayuda de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural (IPA)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
517 891	449 650	445 294,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión,
- gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y arrendamiento de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en la delegación de la Unión de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculadas a la realización del objetivo del programa,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos del capítulo 05 05.

Partida 05 01 04 04 — Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica no operativa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 034 000	4 689 000	4 738 132,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica con cargo al Feader previstas en el artículo 51, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, apoyo administrativo, evaluación e inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

- la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,
- el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,
- gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación),

— gastos correspondientes al personal externo en la sede central (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o agentes locales) hasta un máximo de 1 850 000 EUR, así como las misiones en relación con este personal.

De conformidad con los artículos 21 y 177 del Reglamento financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 1 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios.

Artículo 05 01 05 — Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política agrícola y de desarrollo rural

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra b).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 05 01 05 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 644 756	1 589 136	1 572 864,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, ocupan puestos de plantilla y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g) del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Partida 05 01 05 02 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación— Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
453 271	442 216	444 123,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación, Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas no nucleares, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g) del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Partida 05 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación —Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
400 000	400 000	374 049,49

Comentarios

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de los programas de investigación e innovación, Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas no nucleares, incluidos los del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o los proyectos, tales como, sin que la lista sea exhaustiva, los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, misiones, actividades de formación y gastos de representación.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g) del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Artículo 05 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 05 01 06 01 — Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — Contribución a cargo del Programa de Promoción Agrícola

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 560 000	3 080 000	2 500 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia, a 1 de diciembre de 2015, derivados de la participación de esta en la gestión de medidas incluidas en el Programa de Promoción Agrícola.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 18.12.2013, p. 69).

Decisión de Ejecución 2014/927/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/770/UE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación» en la «Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación» (DO L 363 de 18.12.2014, p. 183).

Decisión C(2014) 9594 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión C(2013) 9505 relativa a la delegación de poderes a la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con vistas a la realización de tareas ligadas a la ejecución de las medidas de promoción y de información sobre los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países y las medidas de formación sobre seguridad alimentaria contempladas en la Decisión C(2014) 1269, incluida, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 05 02 — MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS MERCADOS AGRÍCOLAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
05 02	mejora de la competitividad del sector agrícola a través de las intervenciones en los mercados agrícolas								
05 02 01	Cereales								
05 02 01 01	Restituciones por exportación de cereales	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 01 99	Otras medidas para los cereales	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 02 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 02	Arroz								
05 02 02 01	Restituciones por exportación de arroz	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 02 99	Otras medidas (arroz)	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 02 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 03	Restituciones por productos que no figuran en el anexo I del TFUE	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 04	Programas de ayuda alimentaria								
05 02 04 99	Otras medidas para programas alimentarios	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 02 04 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05	Azúcar								
05 02 05 01	Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 03	Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 08	Almacenamiento privado de azúcar	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 99	Otras medidas para el azúcar	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 06	Aceite de oliva								
05 02 06 03	Almacenamiento privado de aceite de oliva	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 06 05	Medidas de mejora de la calidad	2	44 000 000	44 000 000	46 000 000	46 000 000	42 769 941,54	42 769 941,54	97,20 %
05 02 06 99	Otras medidas para el aceite de oliva	2	600 000	600 000	100 000	100 000	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 02 06 — Subtotal</i>		44 600 000	44 600 000	46 100 000	46 100 000	42 769 941,54	42 769 941,54	95,90 %
05 02 07	Plantas textiles								
05 02 07 02	Almacenamiento privado de fibras de lino	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 07 03	Algodón — Programas nacionales de reestructuración	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	6 134 000,00	6 134 000,00	
05 02 07 99	Otras medidas para plantas textiles	2	100 000	100 000	100 000	100 000	398,73	398,73	0,40 %
	<i>Artículo 05 02 07 — Subtotal</i>		100 000	100 000	100 000	100 000	6 134 398,73	6 134 398,73	6134,40 %
05 02 08	Frutas y hortalizas								
05 02 08 03	Fondos operativos para las organizaciones de productores	2	709 000 000	709 000 000	472 000 000	472 000 000	822 013 832,43	822 013 832,43	115,94 %
05 02 08 11	Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas	2	5 000 000	5 000 000	10 000 000	10 000 000	16 302 524,44	16 302 524,44	326,05 %
05 02 08 12	Plan de consumo de fruta en las escuelas	2	100 000	100 000	10 000 000	10 000 000	117 097 078,81	117 097 078,81	117097,08 %
05 02 08 99	Otras medidas para frutas y hortalizas	2	1 000 000	1 000 000	39 800 000	39 800 000	40 007 270,75	40 007 270,75	4000,73 %
	<i>Artículo 05 02 08 — Subtotal</i>		715 100 000	715 100 000	531 800 000	531 800 000	995 420 706,43	995 420 706,43	139,20 %
05 02 09	Sector vitivinícola								
05 02 09 08	Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola	2	1 035 000 000	1 035 000 000	1 057 000 000	1 057 000 000	1 012 014 164,10	1 012 014 164,10	97,78 %
05 02 09 99	Otras medidas para el sector de la viticultura	2	100 000	100 000	1 000 000	1 000 000	-264 047,83	-264 047,83	-264,05 %
	<i>Artículo 05 02 09 — Subtotal</i>		1 035 100 000	1 035 100 000	1 058 000 000	1 058 000 000	1 011 750 116,27	1 011 750 116,27	97,74 %
05 02 10	Promoción								
05 02 10 01	Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros	2	83 000 000	83 000 000	83 000 000	83 000 000	69 762 032,98	69 762 032,98	84,05 %
05 02 10 02	Medidas de promoción: pagos directos de la Unión	2	101 100 000	44 935 635	88 600 000	27 396 000	52 500 000,00	7 627 275,11	16,97 %
05 02 10 99	Otras medidas para la promoción	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 02 10 — Subtotal</i>		184 100 000	127 935 635	171 600 000	110 396 000	122 262 032,98	77 389 308,09	60,49 %
05 02 11	Otros productos vegetales y medidas varias								
05 02 11 03	Lúpulos — Ayudas a las organizaciones de productores	2	2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 277 000,00	2 277 000,00	99,00 %
05 02 11 04	Programas de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) (excluidos los pagos directos)	2	231 000 000	231 000 000	231 000 000	231 000 000	234 580 064,66	234 580 064,66	101,55 %
05 02 11 99	Otras medidas para otros productos vegetales	2	100 000	100 000	100 000	100 000	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 02 11 — Subtotal</i>		233 400 000	233 400 000	233 400 000	233 400 000	236 857 064,66	236 857 064,66	101,48 %
05 02 12	Leche y productos lácteos								
05 02 12 01	Restituciones por leche y productos lácteos	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 12 02	Medidas de almacenamiento de leche desnatada en polvo	2	6 000 000	6 000 000	12 000 000	12 000 000	16 602 176,65	16 602 176,65	276,70 %
05 02 12 04	Medidas de almacenamiento de mantequilla y nata	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	7 038 531,04	7 038 531,04	
05 02 12 06	Almacenamiento privado de determinados quesos	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
05 02 12 08	Distribución de leche a centros escolares	2	200 000	200 000	22 000 000	22 000 000	64 199 654,07	64 199 654,07	32099,8 3 %
05 02 12 09	Distribución de productos lácteos como repuesta de emergencia a las crisis humanitarias	2	p.m.	p.m.	p.m.	6 000 000	0,—	0,—	
05 02 12 99	Otras medidas para la leche y los productos lácteos	2	100 000	100 000	100 000	100 000	380 178 621,30	380 178 621,30	380178, 62 %
	<i>Artículo 05 02 12 — Subtotal</i>		6 300 000	6 300 000	34 100 000	40 100 000	468 018 983,06	468 018 983,06	7428,87 %
05 02 13	Carne de vacuno								
05 02 13 01	Restituciones en el sector de la carne de vacuno	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	11 084,00	11 084,00	
05 02 13 02	Medidas de almacenamiento de carne de vacuno	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 13 04	Restituciones por animales vivos	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	27 214,76	27 214,76	
05 02 13 99	Otras medidas para la carne de vacuno	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	23 611 132,27	23 611 132,27	
	<i>Artículo 05 02 13 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	23 649 431,03	23 649 431,03	
05 02 14	Carne de ovino y caprino								
05 02 14 01	Almacenamiento privado de carne de ovino y de caprino	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 14 99	Otras medidas para la carne de ovino y de caprino	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 505 101,78	3 505 101,78	
	<i>Artículo 05 02 14 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 505 101,78	3 505 101,78	
05 02 15	Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal								
05 02 15 01	Restituciones en el sector de la carne de porcino	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 538,10	2 538,10	
05 02 15 02	Almacenamiento privado de carne de porcino	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 443 471,88	1 443 471,88	
05 02 15 04	Restituciones en el sector de los huevos	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 15 05	Restituciones en el sector de la carne de aves de corral	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 15 06	Ayuda específica a la apicultura	2	35 000 000	35 000 000	35 000 000	35 000 000	32 473 798,72	32 473 798,72	92,78 %
05 02 15 99	Otras medidas para la carne de porcino, de aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales	2	28 000 000	28 000 000	60 000 000	60 000 000	56 824 268,65	56 824 268,65	202,94 %
	<i>Artículo 05 02 15 — Subtotal</i>		63 000 000	63 000 000	95 000 000	95 000 000	90 744 077,35	90 744 077,35	144,04 %
05 02 18	Programas escolares	2	217 000 000	217 000 000	188 000 000	188 000 000	0,—	0,—	
	Capítulo 05 02 — Total		2 498 700 000	2 442 535 635	2 358 100 000	2 302 896 000	3 001 111 853,83	2 956 239 128,94	121,03 %

Comentarios

De conformidad con los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea de este capítulo.

Al establecer los créditos presupuestarios de este capítulo se tuvo en cuenta un importe de 140 000 000 EUR procedentes de la partida 6 7 0 1 del estado general de ingresos en lo que se refiere al artículo 05 02 08 y, en particular, a la partida 05 02 08 03.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos y partidas de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12).

Artículo 05 02 01 — Cereales

Partida 05 02 01 01 — Restituciones por exportación de cereales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación de cereales concedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 01 02 — Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra de cereales para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 11 a 16, 19 y 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 01 99 — Otras medidas para los cereales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los saldos pendientes, así como otros gastos relacionados con regímenes de intervención para los cereales de conformidad con los Reglamentos (CE) n.º 1234/2007, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 01.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con el artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Artículo 05 02 02 — Arroz

Partida 05 02 02 01 — Restituciones por exportación de arroz

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación de arroz concedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 02 02 — Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra de arroz para almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 11 a 16, y 19 y 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 02 99 — Otras medidas (arroz)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a otros regímenes de intervención para el arroz de conformidad con los Reglamentos (CE) n.º 1234/2007, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013 que no estén cubiertos por los créditos de las demás partidas del artículo 05 02 02.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con el artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013

Artículo 05 02 03 — Restituciones por productos que no figuran en el anexo I del TFUE

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las restituciones por los cereales exportados en forma de determinadas bebidas espirituosas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, así como las restituciones a las mercancías resultantes de la transformación de cereales y arroz, azúcar e isoglucosa, leche desnatada, mantequilla y huevos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 510/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

Artículo 05 02 04 — Programas de ayuda alimentaria

Partida 05 02 04 99 — Otras medidas para programas alimentarios

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los posibles remanentes que resulten de la aplicación del artículo 27 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 en relación con el suministro de alimentos procedentes de existencias de intervención y de productos comprados en el mercado de la Unión a determinadas organizaciones para que los distribuyan a las personas más necesitadas de la Unión.

Artículo 05 02 05 — Azúcar

Partida 05 02 05 01 — Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa concedidas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, así como los remanentes de gastos concedidos de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (CE) n.º 1260/2001, incluidas las correspondientes a determinados azúcares incorporados en las frutas y hortalizas transformadas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento (CE) n.º 2201/96.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29).

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Partida 05 02 05 03 — Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los remanentes de gastos de las restituciones por producción de azúcar industrial, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, así como los remanentes de gastos relativos a la concesión de restituciones por la utilización en la industria química, de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.

Partida 05 02 05 08 — Almacenamiento privado de azúcar

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las ayudas al almacenamiento privado de azúcar, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 05 99 — Otras medidas para el azúcar

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualesquiera otros gastos relativos al azúcar de conformidad con los Reglamentos (CE) n.º 1234/2007, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, así como los posibles saldos pendientes, incluidas las correcciones relacionadas con él de otro modo, de la aplicación de los Reglamentos (CE) n.º 1260/2001, (CE) n.º 318/2006 y (CE) n.º 320/2006, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 05. En dichos saldos remanentes se incluyen, en particular, los posibles remanentes de gastos por medidas de ayuda a la comercialización del azúcar en bruto producido en los departamentos franceses de ultramar, de conformidad con el artículo 7, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 1260/2001 y para la ayuda de ajuste al sector del refinado, de conformidad con el artículo 7, apartado 4, párrafo segundo, el artículo 33, apartado 2, y el artículo 38 del Reglamento (CE) n.º 1260/2001. Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con el artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de martes, 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de lunes, 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Artículo 05 02 06 — Aceite de oliva

Partida 05 02 06 03 — Almacenamiento privado de aceite de oliva

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las ayudas al almacenamiento privado de aceite de oliva, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 06 05 — Medidas de mejora de la calidad

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
44 000 000	46 000 000	42 769 941,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ayudas para organizaciones profesionales realizados de conformidad con los artículos 29 a 31 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Partida 05 02 06 99 — Otras medidas para el aceite de oliva

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
600 000	100 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualesquiera otros gastos relativos al aceite de oliva de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, así como todos los remanentes derivados de la aplicación del Reglamento n.º 136/66/CEE y de los Reglamentos (CE) n.º 865/2004 y (CE) n.º 1234/2007, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 06. Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales con arreglo al artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Artículo 05 02 07 — Plantas textiles

Partida 05 02 07 02 — Almacenamiento privado de fibras de lino

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las ayudas al almacenamiento privado de fibras de lino, de conformidad con los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 07 03 — Algodón — Programas nacionales de reestructuración

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	6 134 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los saldos pendientes de los programas contemplados en el artículo 66, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

Partida 05 02 07 99 — Otras medidas para plantas textiles

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	398,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los remanentes de gastos de la ayuda a la producción de algodón en rama de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1051/2001, así como cualquier otro gasto relativo a las plantas textiles, incluidos los pagos pendientes de la ayuda a la transformación para fibras de lino y fibras de cáñamo, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n.º 1234/2007 y (UE) n.º 1308/2013, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 07.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales con arreglo al artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

Artículo 05 02 08 — Frutas y hortalizas

Partida 05 02 08 03 — Fondos operativos para las organizaciones de productores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
709 000 000	472 000 000	822 013 832,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación parcial por parte de la Unión de los gastos relativos a los fondos operativos de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 a 38 y 152 a 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Partida 05 02 08 11 — Ayuda a las agrupaciones de productores previamente reconocidas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 000 000	10 000 000	16 302 524,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las ayudas concedidas para el reconocimiento previo de las agrupaciones de productores, con arreglo a lo dispuesto en la subsección I de la sección IV *bis* del capítulo IV del título I de la parte II del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.

Partida 05 02 08 12 — Plan de consumo de fruta en las escuelas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	10 000 000	117 097 078,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos residuales relativos a la contribución de la Unión al plan de consumo de fruta en las escuelas, de conformidad con los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013 hasta el año escolar 2016/17, dando preferencia a los productos de origen local y/o nacional.

Partida 05 02 08 99 — Otras medidas para frutas y hortalizas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 000 000	39 800 000	40 007 270,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualquier otro gasto correspondiente a las frutas y hortalizas en virtud de los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, así como posibles remanentes de gastos correspondientes a medidas en virtud de los Reglamentos (CE) n.º 399/94, (CE) n.º 2200/96, (CE) n.º 2201/96, (CE) n.º 2202/96, (CE) n.º 1782/2003 y (CE) n.º 1234/2007, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 08.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales con arreglo al artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Artículo 05 02 09 — Sector vitivinícola

Partida 05 02 09 08 — Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 035 000 000	1 057 000 000	1 012 014 164,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de los programas de apoyo al sector vitivinícola, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Partida 05 02 09 99 — Otras medidas para el sector de la viticultura

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	1 000 000	-264 047,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los remanentes derivados de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n.º 822/87, (CE) n.º 1493/1999, (CE) n.º 479/2008, (CE) n.º 1234/2007 y (UE) n.º 1308/2013, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 09.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con el artículo 219, artículo 220, apartado 1, letra b), y artículo 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 822/87 del Consejo, de 16 marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 148 de 6.6.2008, p. 1).

Artículo 05 02 10 — Promoción

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 3 de 5.1.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

Partida 05 02 10 01 — Medidas de promoción: pagos de los Estados miembros

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
83 000 000	83 000 000	69 762 032,98

Comentarios

Este crédito se destina a cofinanciar los programas de fomento aplicados por los Estados miembros en relación con los productos agrarios, su método de producción y los productos alimentarios de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos (CE) n.º 3/2008 y (UE) n.º 1144/2014.

Partida 05 02 10 02 — Medidas de promoción: pagos directos de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
101 100 000	44 935 635	88 600 000	27 396 000	52 500 000,00	7 627 275,11

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento gestionadas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica, tales como las actividades de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación de los programas de fomento, de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos (CE) n.º 3/2008 y (UE) n.º 1144/2014.

Partida 05 02 10 99 — Otras medidas para la promoción

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otras medidas en virtud de los Reglamentos (CE) n.º 3/2008 y (UE) n.º 1144/2014 que no estén cubiertos por los créditos de otras partidas del artículo 05 02 10.

Artículo 05 02 11 — Otros productos vegetales y medidas varias

Partida 05 02 11 03 — Lúpulos — Ayudas a las organizaciones de productores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 300 000	2 300 000	2 277 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda a las organizaciones de productores en el sector del lúpulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Partida 05 02 11 04 — Programas de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) (excluidos los pagos directos)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
231 000 000	231 000 000	234 580 064,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 228/2013 y el Reglamento (UE) n.º 229/2013, así como los posibles saldos de los gastos originados por la aplicación de la reglamentación «POSEI» e «Islas del Mar Egeo» en virtud de los Reglamentos (CE) n.º 247/2006 y (CE) n.º 1405/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1405/2006 del Consejo, de 18 de septiembre de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del Mar Egeo (DO L 265 de 26.9.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

Partida 05 02 11 99 — Otras medidas para otros productos vegetales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualesquiera otros saldos pendientes, así como otros gastos para otros productos vegetales/medidas con arreglo a los Reglamentos (CEE) n.º 2075/92, (CE) n.º 1786/2003, (CE) n.º 1234/2007 y (UE) n.º 1308/2013, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 11.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales con arreglo a los artículos 219, 220, apartado 1, letra b), y 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70).

Reglamento (CE) n.º 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Artículo 05 02 12 — Leche y productos lácteos

Partida 05 02 12 01 — Restituciones por leche y productos lácteos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación de leche y productos lácteos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 12 02 — Medidas de almacenamiento de leche desnatada en polvo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 000 000	12 000 000	16 602 176,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra de intervención pública en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 11 a 16, 19 y 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Este crédito se destina también a financiar las ayudas al almacenamiento privado de leche desnatada en polvo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 12 04 — Medidas de almacenamiento de mantequilla y nata

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	7 038 531,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ayuda al almacenamiento privado de mantequilla y nata concedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

También se destina a cubrir los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra en régimen de almacenamiento público de mantequilla y nata, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 11 a 16, 19 y 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 12 06 — Almacenamiento privado de determinados quesos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las ayudas al almacenamiento privado de determinados quesos concedidas de conformidad con los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 12 08 — Distribución de leche a centros escolares

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
200 000	22 000 000	64 199 654,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos residuales de la ayuda de la Unión concedida para el suministro a los alumnos de centros escolares de determinados productos lácteos hasta el año escolar 2016/17, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 a 28 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, dando preferencia a los productos de origen local y/o nacional.

Partida 05 02 12 09 — Distribución de productos lácteos como repuesta de emergencia a las crisis humanitarias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	6 000 000	0,—	0,—

Comentarios

En tanto que parte de las medidas de emergencia destinadas a restaurar el equilibrio del mercado en el sector lácteo de la Unión, este crédito se destina a financiar los pagos pendientes de la distribución de los productos lácteos procedentes de la Unión en el marco de la ayuda humanitaria a terceros países de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1257/96 y en particular sus artículos 1 y 6.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Partida 05 02 12 99 — Otras medidas para la leche y los productos lácteos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	380 178 621,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los remanentes de los gastos correspondientes a medidas en el sector de la leche, de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 2330/98, (CE) n.º 1234/2007 y (UE) n.º 1233/2009, así como otros gastos en el sector en virtud de los de los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 12.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con los artículos 219 a 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2330/98 del Consejo, de 22 de octubre de 1998, por el que se establece una oferta de indemnización para determinados productores de leche y productos lácteos a los que se ha impedido ejercer temporalmente su actividad (DO L 291 de 30.10.1998, p. 4).

Artículo 05 02 13 — Carne de vacuno

Partida 05 02 13 01 — Restituciones en el sector de la carne de vacuno

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	11 084,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones a la exportación de la carne de vacuno, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 196 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 13 02 — Medidas de almacenamiento de carne de vacuno

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las ayudas al almacenamiento privado de carne de vacuno, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 a 10 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

También se destina a cubrir los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra de intervención en almacenamiento público de carne de vacuno, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 a 16, 19 y 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 13 04 — Restituciones por animales vivos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	27 214,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones a la exportación de animales vivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 13 99 — Otras medidas para la carne de vacuno

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	23 611 132,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualquier otro gasto correspondiente a medidas en el sector de la carne de vacuno, de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, así como todos los remanentes derivados de la aplicación de los Reglamentos (CE) n.º 1254/1999 y (CE) n.º 1234/2007, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 13.

También cubre los posibles remanentes de pagos derivados de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14).

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con los artículos 219 a 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 263 de 18.10.2000, p. 34).

Artículo 05 02 14 — Carne de ovino y caprino

Partida 05 02 14 01 — Almacenamiento privado de carne de ovino y de caprino

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ayuda al almacenamiento privado de carne de ovino y de caprino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 10 y 17 a 21 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 14 99 — Otras medidas para la carne de ovino y de caprino

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	3 505 101,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualesquiera otros gastos correspondientes a medidas en el sector de la carne de ovino y caprino, de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, así como todos los remanentes derivados de la aplicación de los Reglamentos (CE) n.º 2529/2001 y (CE) n.º 1234/2007, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 14.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con los artículos 219 a 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Artículo 05 02 15 — Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal

Partida 05 02 15 01 — Restituciones en el sector de la carne de porcino

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	2 538,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación de carne de porcino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 15 02 — Almacenamiento privado de carne de porcino

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	1 443 471,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con el almacenamiento privado de carne de porcino, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 17 a 20 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 15 04 — Restituciones en el sector de los huevos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las restituciones por exportación de huevos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 a 199 y 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 15 05 — Restituciones en el sector de la carne de aves de corral

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las restituciones por exportación de carne de aves de corral de conformidad con los artículos 196 a 199 y los artículos 201 a 204 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

Partida 05 02 15 06 — Ayuda específica a la apicultura

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
35 000 000	35 000 000	32 473 798,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de los programas nacionales en el sector de la apicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 a 57 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Partida 05 02 15 99 — Otras medidas para la carne de porcino, de aves de corral, huevos, apicultura y otros productos animales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
28 000 000	60 000 000	56 824 268,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar cualesquiera otros gastos correspondientes a medidas en los sectores de la carne de porcino, aves de corral, huevos, apicultura y otros productos de origen animal de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013, así como todos los remanentes derivados de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 02 15.

Incluye, en particular, los gastos en medidas excepcionales realizados de conformidad con los artículos 219 a 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Artículo 05 02 18 — Programas escolares

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
217 000 000	188 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los artículos 5 y 6 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, dando preferencia a los productos de origen local y/o nacional.

CAPÍTULO 05 03 — PAGOS DIRECTOS DESTINADOS A CONTRIBUIR A LA RENTA AGRARIA, LIMITANDO LA VARIABILIDAD DE LA MISMA, Y QUE CUMPLAN LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
05 03	Pagos directos destinados a contribuir a la renta agraria, limitando la variabilidad de la misma, y que cumplan los objetivos medioambientales y climáticos					
05 03 01	Pagos directos disociados					
05 03 01 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	2	4 333 000 000	4 162 000 000	4 068 122 943,29	93,89 %
05 03 01 07	Pago redistributivo	2	1 653 000 000	1 666 000 000	1 615 671 631,20	97,74 %
05 03 01 10	Régimen de pago básico (RPB)	2	16 211 000 000	16 326 100 000	17 540 160 538,13	108,20 %
05 03 01 11	Pago a las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	2	11 754 000 000	11 739 000 000	11 767 133 017,18	100,11 %
05 03 01 12	Pago a los agricultores de zonas con limitaciones naturales	2	5 000 000	5 000 000	2 763 171,88	55,26 %
05 03 01 13	Pago para jóvenes agricultores	2	415 000 000	391 000 000	352 786 662,28	85,01 %
05 03 01 99	Otros (pagos directos disociados)	2	17 000 000	20 000 000	19 527 671,20	114,87 %
	<i>Artículo 05 03 01 — Subtotal</i>		34 388 000 000	34 309 100 000	35 366 165 635,16	102,84 %
05 03 02	Otros pagos directos					
05 03 02 40	Pago específico al cultivo de algodón	2	246 000 000	242 000 000	233 798 708,00	95,04 %
05 03 02 50	POSEI — Programas de apoyo de la Unión Europea	2	420 000 000	420 000 000	410 111 677,40	97,65 %
05 03 02 52	POSEI — Islas menores del mar Egeo	2	17 000 000	17 000 000	16 394 402,56	96,44 %
05 03 02 60	Régimen de ayuda asociada voluntaria	2	4 033 000 000	3 993 000 000	3 898 828 906,08	96,67 %
05 03 02 61	Régimen de pequeños agricultores	2	970 000 000	1 224 000 000	1 201 073 723,22	123,82 %
05 03 02 99	Otros (pagos directos)	2	2 000 000	4 100 000	-796 625,44	-39,83 %
	<i>Artículo 05 03 02 — Subtotal</i>		5 688 000 000	5 900 100 000	5 759 410 791,82	101,26 %
05 03 09	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	2	p.m.	p.m.	425 579 559,54	
05 03 10	Reserva para crisis en el sector agrícola	2	468 700 000	459 500 000	0,—	
	Capítulo 05 03 — Total		40 544 700 000	40 668 700 000	41 551 155 986,52	102,48 %

Comentarios

Los ingresos que se consignan en el artículo 6 7 0 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en cualquier línea del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero.

Al establecer los créditos presupuestarios de este capítulo se tuvo en cuenta un importe de 938 000 000 EUR procedentes de las partidas 6 7 0 1 y 6 7 0 2 del estado general de ingresos en lo que se refiere al artículo 05 03 01 y, en particular, a la partida 05 03 01 10.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos y partidas de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2019/93, (CE) n.º 1452/2001, (CE) n.º 1453/2001, (CE) n.º 1454/2001, (CE) n.º 1868/94, (CE) n.º 1251/1999, (CE) n.º 1254/1999, (CE) n.º 1673/2000, (CEE) n.º 2358/71 y (CE) n.º 2529/2001 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Reglamento (UE) n.º 671/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo que atañe a la aplicación de los pagos directos a los agricultores en 2013 (DO L 204 de 31.7.2012, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Artículo 05 03 01 — Pagos directos disociados

Partida 05 03 01 02 — Régimen de pago único por superficie (RPUS)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 333 000 000	4 162 000 000	4 068 122 943,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago único por superficie, de conformidad con la sección 4 del capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como los posibles saldos de los gastos con arreglo al régimen de pago único por superficie, de conformidad con el título V del Reglamento (CE) n.º 73/2009, con el título IV *bis* del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y en las Actas de adhesión de 2003 y 2005.

Bases jurídicas

Acta sobre las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p.33), y, en particular, el punto 26 del capítulo 6A de su anexo II: «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión», adaptada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea y, en particular, su anexo III «Lista a que se refiere el artículo 19 del Acta de adhesión» (DO L 157 de , 21.6.2005, p.203).

Partida 05 03 01 07 — Pago redistributivo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 653 000 000	1 666 000 000	1 615 671 631,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago redistributivo previsto en el capítulo 2 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como los posibles saldos de los gastos con arreglo al pago redistributivo previstos en los artículos 72 *bis* y 125 *bis* del Reglamento (CE) n.º 73/2009 en el año civil 2014.

Partida 05 03 01 10 — Régimen de pago básico (RPB)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
16 211 000 000	16 326 100 000	17 540 160 538,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago básico, de conformidad con el capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Partida 05 03 01 11 — Pago a las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 754 000 000	11 739 000 000	11 767 133 017,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de conformidad con el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Partida 05 03 01 12 — Pago a los agricultores de zonas con limitaciones naturales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 000 000	5 000 000	2 763 171,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para zonas con limitaciones naturales de conformidad con el capítulo 4 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Partida 05 03 01 13 — Pago para jóvenes agricultores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
415 000 000	391 000 000	352 786 662,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para jóvenes agricultores de conformidad con el capítulo 5 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Partida 05 03 01 99 — Otros (pagos directos disociados)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
17 000 000	20 000 000	19 527 671,20

Comentarios

Antes partidas 05 03 01 01 y 05 03 01 99.

Este crédito se destina a financiar los gastos de otros pagos directos disociados no cubiertos por los créditos para las demás partidas del artículo 05 03 01 y para financiar las correcciones derivadas de incumplimiento de los límites máximos fijados en los artículos 8 y 40 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 que no son atribuibles a una línea presupuestaria específica en virtud del artículo 05 03 01.

Artículo 05 03 02 — Otros pagos directos

Partida 05 03 02 40 — Pago específico al cultivo de algodón

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
246 000 000	242 000 000	233 798 708,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago específico al cultivo de algodón, de conformidad con el capítulo 2 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como los posibles saldos de los gastos con arreglo al régimen de pago específico al cultivo de algodón, de conformidad con la sección 6 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y con el capítulo 10 *bis* del título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Partida 05 03 02 50 — POSEI — Programas de apoyo de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
420 000 000	420 000 000	410 111 677,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos directos relativos a los programas que incluyen medidas específicas destinadas a apoyar la producción agrícola local en las regiones periféricas de la Unión con arreglo al Reglamento (UE) n.º 228/2013 y, en su caso, los remanentes de los gastos derivados de la aplicación del título III del Reglamento (CE) n.º 247/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Partida 05 03 02 52 — POSEI — Islas menores del mar Egeo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
17 000 000	17 000 000	16 394 402,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los demás gastos para la ayuda directa derivada de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 229/2013 y posibles remanentes de los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n.º 2019/93 y (CE) n.º 1405/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1405/2006 del Consejo, de 18 de septiembre de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 265 de 26.9.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

Partida 05 03 02 60 — Régimen de ayuda asociada voluntaria

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 033 000 000	3 993 000 000	3 898 828 906,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de ayuda asociada voluntaria, de conformidad con el capítulo 1 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Partida 05 03 02 61 — Régimen de pequeños agricultores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
970 000 000	1 224 000 000	1 201 073 723,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pequeños agricultores de conformidad con el título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Partida 05 03 02 99 — Otros (pagos directos)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 000 000	4 100 000	-796 625,44

Comentarios

Antes partidas 05 03 02 44, 05 03 02 99 y 05 03 03.

Este crédito se destina a financiar los gastos de otros pagos directos no cubiertos por los créditos de las demás partidas del artículo 05 03 02 y a financiar las correcciones que no son atribuibles a una línea presupuestaria específica. Se destina asimismo a financiar las correcciones derivadas del incumplimiento de los límites máximos establecidos por los artículos 8 y 40 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 que no son atribuibles a una línea presupuestaria específica en virtud del artículo 05 03 02.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29).

Reglamento (CE) n.º 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Artículo 05 03 09 — Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	425 579 559,54

Comentarios

Este artículo no incluye nuevos créditos, pero se destina a consignar los importes que podrán prorrogarse de conformidad con el artículo 169, apartado 3, del Reglamento Financiero para el reembolso de la reducción de los pagos directos, debido a la aplicación de la disciplina financiera en el año anterior. De conformidad con el artículo 26, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los Estados miembros deberán reembolsar a los beneficiarios finales que están sujetos, en el ejercicio en que se efectúe una prórroga de estos créditos, a la aplicación de la disciplina financiera de conformidad con el artículo 26, apartados 1 a 4.

Artículo 05 03 10 — Reserva para crisis en el sector agrícola

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
468 700 000	459 500 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas necesarias para hacer frente a las grandes crisis que afecten a la producción o a la distribución.

La reserva se establecerá aplicando, al inicio de cada año, una reducción de los pagos directos (capítulo 05 03) con los mecanismos de disciplina financiera de conformidad con los artículos 25 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013. Cuando la Comisión considere que debe hacerse uso de la reserva, de conformidad con el acto legislativo pertinente presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia desde la reserva a las líneas presupuestarias correspondientes que financien la medida considerada necesaria. Cualquier propuesta de transferencia de la Comisión con cargo a la reserva debe ir precedida por una evaluación de las posibilidades de reasignación de los créditos. Al final del ejercicio, el importe de la reserva no puesto a disposición para medidas de crisis se reembolsará a los beneficiarios finales de los pagos directos de conformidad con las disposiciones del artículo 26, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Los reembolsos se efectuarán con arreglo al artículo 05 03 09 a partir de créditos prorrogados del ejercicio anterior.

Las transferencias que hagan uso de la reserva y la transferencia en forma de pagos directos se realizarán de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Actos de referencia

Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 04	Desarrollo rural								
05 04 01	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación 2000-2006								
05 04 01 14	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	-519 525,19	-519 525,19	
	<i>Artículo 05 04 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	-519 525,19	-519 525,19	
05 04 03	Finalización de otras medidas								
05 04 03 02	Recursos genéticos animales y vegetales — Finalización de medidas anteriores	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 04 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 04 05	Finalización del Desarrollo rural financiado mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (2007-2013)								
05 04 05 01	Programas de desarrollo rural	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	28 596,72	43 121 730,89	
05 04 05 02	Asistencia técnica operativa	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 04 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	28 596,72	43 121 730,89	
05 04 51	Finalización del desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del FEOGA — Períodos de programación anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 04 52	Finalización del desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del FEOGA y el instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros — Período de programación 2006-2000	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 04 60	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Feader (2004-2020)								
05 04 60 01	Promover un desarrollo rural sostenible y un sector agrícola de la Unión más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima y más innovador	2	14 656 460 137	13 100 000 000	14 346 899 509	11 822 000 000	14 337 105 597,00	11 051 784 091,17	84,36 %
05 04 60 02	Asistencia técnica operativa	2	17 115 400	16 725 400	20 070 000	21 037 093	13 177 350,48	14 540 644,01	86,94 %
05 04 60 03	Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 04 60 04	Cuerpo Europeo de Solidaridad Contribución del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	2	p.m.	540 000	p.m.	p.m.			
	<i>Artículo 05 04 60 — Subtotal</i>		14 673 575 537	13 117 265 400	14 366 969 509	11 843 037 093	14 350 282 947,48	11 066 324 735,18	84,36 %
	Capítulo 05 04 — Total		14 673 575 537	13 117 265 400	14 366 969 509	11 843 037 093	14 349 792 019,01	11 108 926 940,88	84,69 %
	Total + reserva				1 800 000 14 368 769 509	1 350 000 11 844 387 093			

Artículo 05 04 01 — Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación 2000-2006

Partida 05 04 01 14 — Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA — Período de programación de 2000-2006

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	-519 525,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los importes recuperados por los Estados miembros que no pueden considerarse irregularidades o negligencias en virtud del artículo 32 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005. Dichos importes serán imputados como correcciones de gastos financiados anteriormente por las partidas 05 04 01 01 a 05 04 01 13 y no podrán ser reutilizados por los Estados miembros.

También se destinará a financiar el pago de los importes pendientes declarados por los Estados miembros como consecuencia de la aplicación del artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo.

Los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en cualquier partida del presente artículo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Artículo 05 04 03 — Finalización de otras medidas

Partida 05 04 03 02 — Recursos genéticos animales y vegetales — Finalización de medidas anteriores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos en relación con el programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario.

Este crédito se destina prioritariamente al uso sostenible y al desarrollo de la biodiversidad mediante la cooperación entre los agricultores, las organizaciones no gubernamentales activas en este ámbito y los centros públicos y privados. Además, debe fomentarse la sensibilización de los consumidores en este ámbito.

De conformidad con los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 870/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Artículo 05 04 05 — Finalización del Desarrollo rural financiado mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (2007-2013)

Comentarios

Los ingresos que se consignan en el artículo 6 7 1 del estado general de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios en cualquier partida del presente artículo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todas las líneas del presente artículo, salvo que se indique lo contrario.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 335/2013 de la Comisión, de 12 de abril de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 105 de 13.4.2013, p. 1).

Partida 05 04 05 01 — Programas de desarrollo rural

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	28 596,72	43 121 730,89

Comentarios

Este crédito se destina al pago de los compromisos de los programas de desarrollo rural 2007-2013 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Partida 05 04 05 02 — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina al pago de los compromisos para las medidas de asistencia técnica previstas por el artículo 66, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y, en particular, la Red Europea de Desarrollo Rural.

Artículo 05 04 51 — Finalización del desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del FEOGA — Períodos de programación anteriores a 2000

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los remanentes de los pagos correspondientes a los compromisos de la sección de Orientación del FEOGA para los períodos de programación anteriores a 2000 relativos a los antiguos objetivos 1, 6, 5a, 5b y las iniciativas comunitarias.

Este crédito se destina también a liquidar los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores en concepto de medidas innovadoras, de medidas de preparación, seguimiento o evaluación o de otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los Reglamentos.

También se financiarán los remanentes de las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos, mencionados a continuación, que no son objetivos prioritarios de los Fondos.

En caso necesario, este crédito también se utilizará para financiar los pagos a que deba hacer frente la sección de Orientación del FEOGA por intervenciones para las que no existan créditos disponibles ni previsión de los mismos en la programación de 2000-2006.

El artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 prevé las correcciones financieras cuyos ingresos deben introducirse en la partida 6500 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero, en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural — Leader II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3) (programa PEACE I).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (INTERREG II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) [COM(1997) 642 final].

Artículo 05 04 52 — Finalización del desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del FEOGA y el instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros — Período de programación 2006-2000

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los remanentes de los pagos correspondientes a los compromisos del período de programación 2000-2006 relativos al objetivo n.º 1 con cargo a la sección de Orientación del FEOGA, la iniciativa comunitaria Leader+ y el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación.

Este crédito también se destina a financiar con cargo a la sección de Orientación del FEOGA los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006 correspondientes a medidas de asistencia técnica con arreglo al artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

El artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 prevé las correcciones financieras cuyos ingresos deben introducirse en la partida 6500 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero, en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33) y, en particular, el punto 26 del capítulo 6 A de su anexo II «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de Adhesión», adaptado por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y, en particular, su artículo 39.

Actos de referencia

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

Artículo 05 04 60 — Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Feader (2004-2020)

Comentarios

Los ingresos que se consignan en el artículo 6 7 1 del estado general de ingresos en lo que se refiere a los programas del período 2014-2020, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en cualquier línea del presente artículo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 177 del Reglamento Financiero.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todas las líneas del presente artículo, salvo que se indique lo contrario.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250, 4.10.2018, p. 1).

Partida 05 04 60 01 — Promover un desarrollo rural sostenible y un sector agrícola de la Unión más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima y más innovador

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 656 460 137	13 100 000 000	14 346 899 509	11 822 000 000	14 337 105 597,00	11 051 784 091,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Por lo que respecta a los métodos de producción y los sistemas agrarios, las medidas de desarrollo rural se evaluarán a la luz de indicadores de rendimiento más refinados para responder así a los retos relacionados con el cambio climático, la protección de las aguas, la biodiversidad y las energías renovables.

Partida 05 04 60 02 — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 115 400	16 725 400	20 070 000	21 037 093	13 177 350,48	14 540 644,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

Partida 05 04 60 03 — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de la dotación nacional para asistencia técnica transferida a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión, a petición de un Estado miembro que se enfrente a dificultades presupuestarias temporales. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, se destina a financiar medidas para identificar, priorizar y aplicar reformas estructurales y administrativas en respuesta a desafíos económicos y sociales en ese Estado miembro.

Partida 05 04 60 04 — Cuerpo Europeo de Solidaridad Contribución del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04 60 04	p.m.	540 000	p.m.	p.m.		
			1 800 000	1 350 000		
Total	p.m.	540 000	1 800 000	1 350 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución del Feader al Cuerpo Europeo de Solidaridad, con arreglo a sus objetivos generales y específicos.

CAPÍTULO 05 05 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 05	Instrumento de ayuda Preadhesión — Agricultura y desarrollo rural								
05 05 01	Programa Especial de Adhesión para el Desarrollo Agrícola y Rural (Sapard) — Finalización de medidas anteriores (antes de 2014)								
05 05 01 01	Instrumento de Preadhesión Sapard — Finalización del programa (2000-2006)	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 05 01 02	Instrumento de Preadhesión Sapard — Finalización de la ayuda de preadhesión a ocho países candidatos	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 05 05 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 05 02	Instrumento de preadhesión en favor del desarrollo rural (IPARD) — Finalización del programa (2007-2013)	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 05 03	Apoyo a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo³, Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia								
05 05 03 01	Apoyo a las reformas políticas y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 05 03 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión	4	78 000 000	25 000 000	59 000 000	31 200 000	51 000 000,00	5 550 000,00	22,20 %
	<i>Artículo 05 05 03 — Subtotal</i>		78 000 000	25 000 000	59 000 000	31 200 000	51 000 000,00	5 550 000,00	22,20 %
05 05 04	Apoyo a Turquía								
05 05 04 01	Apoyo a las reformas políticas y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 05 04 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión	4	40 000 000	35 000 000	131 000 000	107 200 000	148 000 000,00	86 108 650,00	246,02 %
	<i>Artículo 05 05 04 — Subtotal</i>		40 000 000	35 000 000	131 000 000	107 200 000	148 000 000,00	86 108 650,00	246,02 %
	Capítulo 05 05 — Total		118 000 000	60 000 000	190 000 000	138 400 000	199 000 000,00	91 658 650,00	152,76 %

³ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Artículo 05 05 01 — Programa Especial de Adhesión para el Desarrollo Agrícola y Rural (Sapard) — Finalización de medidas anteriores (antes de 2014)

Comentarios

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todas las líneas del presente artículo, salvo que se indique lo contrario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Partida 05 05 01 01 — Instrumento de Preadhesión Sapard — Finalización del programa (2000-2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2006 en Bulgaria, Rumanía y Croacia para medidas de apoyo relacionadas con la agricultura y el desarrollo rural en virtud de Sapard.

En esta partida no se autoriza ningún gasto administrativo, independientemente del beneficiario de la medida.

Partida 05 05 01 02 — Instrumento de Preadhesión Sapard — Finalización de la ayuda de preadhesión a ocho países candidatos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003 para medidas de apoyo relacionadas con la agricultura y el desarrollo rural en virtud de Sapard en los ocho países candidatos que pasaron a ser Estados miembros en 2004.

En esta partida no se autoriza ningún gasto administrativo, independientemente del beneficiario de la medida.

Artículo 05 05 02 — Instrumento de preadhesión en favor del desarrollo rural (IPARD) — Finalización del programa (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Artículo 05 05 03 — Apoyo a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo⁴, Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia

Partida 05 05 03 01 — Apoyo a las reformas políticas y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda Pre-adhesión II (IAP II), este crédito abordará en los Balcanes Occidentales los siguientes objetivos específicos:

- apoyo a las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios que figuran en la lista del anexo I del Reglamento a todos los niveles para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión, en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la armonización progresiva y la adopción, ejecución y aplicación del acervo de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

⁴ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Partida 05 05 03 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 000 000	25 000 000	59 000 000	31 200 000	51 000 000,00	5 550 000,00

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en los Balcanes Occidentales los siguientes objetivos específicos:

- la prestación de apoyo al desarrollo económico, social y territorial, con vistas a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- el refuerzo de la capacidad de los beneficiarios que figuran en la lista del anexo I del Reglamento a todos los niveles para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la armonización progresiva y la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Feader.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 05 05 04 — Apoyo a Turquía

Partida 05 05 04 01 — Apoyo a las reformas políticas y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Turquía los siguientes objetivos específicos:

- apoyar las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios que figuran en la lista del anexo I del Reglamento a todos los niveles para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión, en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la armonización progresiva y la adopción, ejecución y aplicación del acervo de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según

lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 05 05 04 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y a la correspondiente armonización progresiva con el acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 000 000	35 000 000	131 000 000	107 200 000	148 000 000,00	86 108 650,00

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Turquía los siguientes objetivos específicos:

- la prestación de apoyo al desarrollo económico, social y territorial, con vistas a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- el refuerzo de la capacidad de los beneficiarios que figuran en la lista del anexo I del Reglamento a todos los niveles para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la armonización progresiva y la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Feader.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

CAPÍTULO 05 06 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA POLÍTICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
05 06	Aspectos internacionales de la política de agricultura y desarrollo rural								
05 06 01	Acuerdos internacionales de agricultura	4	6 300 000	6 300 000	7 228 000	7 228 000	4 458 177,67	4 458 177,67	70,76 %
05 06 02	Organizaciones agrícolas internacionales	4	140 000	140 000	140 000	140 000	28 000,00	28 000,00	20,00 %
	Capítulo 05 06 — Total		6 440 000	6 440 000	7 368 000	7 368 000	4 486 177,67	4 486 177,67	69,66 %

Artículo 05 06 01 — Acuerdos internacionales de agricultura

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 300 000	6 300 000	7 228 000	7 228 000	4 458 177,67	4 458 177,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a los acuerdos internacionales mencionados a continuación.

Bases jurídicas

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).

Decisión 2005/800/CE del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 302 de 19.11.2005, p. 46).

Artículo 54, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 2014, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que atañe a la prórroga del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 275 de 17.9.2014, p. 6).

Decisión del Consejo por la que se establece la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Consejo Internacional del Azúcar en relación con la prórroga del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar, adoptada en la sesión n.º 3381 del Consejo, de 20 de abril de 2015. Esta Decisión prorroga el Acuerdo internacional sobre el azúcar por un período de dos años a partir del 1 de enero de 2016.

Decisión del Consejo por la que se establece la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Consejo Internacional de Cereales en relación con la prórroga del Convenio sobre el Comercio de Cereales de 1995, adoptada en la sesión n.º 3381 del Consejo, de 20 de abril de 2015. Esta Decisión prorroga el Convenio sobre el Comercio de Cereales por un período de dos años a partir del 1 de julio de 2015.

Información relativa a la prórroga del Convenio sobre el Comercio de Cereales de 1995. En su sesión n.º 45 (Londres, 5 de junio de 2017), el Consejo Internacional de Cereales decidió prorrogar por un período de dos años el Convenio sobre el Comercio de Cereales (1995), es decir, hasta el 30 de junio de 2019 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 49).

Información relativa a la prórroga del Convenio Internacional del Azúcar, 1992. En su sesión n.º 52 (Londres, 1 de diciembre de 2017), el Consejo Internacional del Azúcar decidió prorrogar por un período de dos años el Convenio Internacional del Azúcar (1992), es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019 (DO L 379 de 23.12.1992, p. 16).

Decisión (UE) 2016/1892 del Consejo, de 10 de octubre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DO L 293 de 28.10.2016, p. 2).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de julio de 2018, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (COM(2018) 350 final).

Artículo 05 06 02 — Organizaciones agrícolas internacionales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 000	140 000	140 000	140 000	28 000,00	28 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como dispone el artículo 54, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión del Consejo relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Internacional de la Viña y el Vino, adoptada el 9 de octubre de 2017 [2017/0211 (NLE)].

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE LOS GASTOS AGRÍCOLAS FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
05 07	Auditoría de los gastos agrícolas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)								
05 07 01	Control de los gastos agrarios								
05 07 01 02	Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Unión	2	9 130 000	9 130 000	9 130 000	9 879 183	11 279 096,86	9 752 741,81	106,82 %
05 07 01 06	Gastos de las correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas de ejercicios anteriores por lo que se refiere a la gestión compartida, declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA (medidas anteriores) y al FEAGA	2	19 700 000	19 700 000	21 400 000	21 400 000	14 847 466,08	14 847 466,08	75,37 %
05 07 01 07	Gastos de las correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de conformidad de ejercicios anteriores por lo que se refiere a la gestión compartida, declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA (medidas anteriores) y al FEAGA	2	2 600 000	2 600 000	5 200 000	5 200 000	125 291 830,55	125 291 830,55	4818,92 %
	<i>Artículo 05 07 01 — Subtotal</i>		31 430 000	31 430 000	35 730 000	36 479 183	151 418 393,49	149 892 038,44	476,91 %
05 07 02	Resolución de litigios	2	30 000 000	30 000 000	124 500 000	124 500 000	0,—	0,—	
	Capítulo 05 07 — Total		61 430 000	61 430 000	160 230 000	160 979 183	151 418 393,49	149 892 038,44	244,00 %

Comentarios

Los ingresos que se consignan en el artículo 6 7 0 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en cualquier línea del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 174 del Reglamento Financiero.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos y partidas de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Artículo 05 07 01 — Control de los gastos agrarios

Partida 05 07 01 02 — Medidas de control y prevención — Pagos directos de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 130 000	9 130 000	9 130 000	9 879 183	11 279 096,86	9 752 741,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la realización de controles mediante teledetección, la evaluación de la calidad del sistema de identificación de parcelas (SIP) y los consiguientes servicios de apoyo técnico, de conformidad con el artículo 6, letras a) y b), y el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Partida 05 07 01 06 — Gastos de las correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas de ejercicios anteriores por lo que se refiere a la gestión compartida, declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA (medidas anteriores) y al FEAGA

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
19 700 000	21 400 000	14 847 466,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los resultados de las decisiones de liquidación de cuentas de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

Este crédito se destina también a financiar los resultados de las decisiones de liquidación de cuentas relativas al Fondo de reestructuración del azúcar cuando estas sean favorables a los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Partida 05 07 01 07 — Gastos de las correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de conformidad de ejercicios anteriores por lo que se refiere a la gestión compartida, declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA (medidas anteriores) y al FEAGA

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 600 000	5 200 000	125 291 830,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los resultados de las decisiones de liquidación de conformidad de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

Este crédito se destina también a financiar los resultados de las decisiones de liquidación de conformidad relativas al Fondo de reestructuración del azúcar cuando favorezcan a los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Artículo 05 07 02 — Resolución de litigios

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
30 000 000	124 500 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos a los que los tribunales puedan condenar a la Comisión, en particular, por daños y perjuicios.

También se destina a financiar todo gasto en que pueda incurrir la Comisión en virtud del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CEE) n.º 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común y la organización de un sistema de información en este ámbito (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
05 08	Estrategia política y coordinación de la política agrícola y de desarrollo rural								
05 08 01	Red de Información Contable Agrícola (RICA)	2	15 682 000	14 075 348	14 900 087	14 109 446	14 729 934,69	14 649 752,71	104,08 %
05 08 02	Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias	2	40 000 000	20 052 664	p.m.	10 610 458	249 285,26	1 781 930,94	8,89 %
05 08 03	Reestructuración de sistemas de estudios agrarios	2	2 800 000	4 970 770	2 806 812	7 602 379	13 670 772,60	4 038 651,55	81,25 %
05 08 06	Medidas informativas sobre la política agrícola común	2	12 275 000	12 275 000	14 560 000	14 560 000	16 252 247,70	16 252 247,70	132,40 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 08 09	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa	2	4 800 000	4 800 000	3 140 000	3 140 000	2 059 802,87	2 059 802,87	42,91 %
05 08 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
05 08 77 06	Acción preparatoria — Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	202 967,16	
05 08 77 09	Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión	2	p.m.	192 400	p.m.	384 800	0,—	384 800,00	200,00 %
05 08 77 10	Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea	2	p.m.	201 695	p.m.	605 085	0,—	201 695,00	100,00 %
05 08 77 12	Proyecto piloto — Ecopueblo social	2	p.m.	252 000	p.m.	120 000	0,—	0,—	
05 08 77 13	Proyecto piloto — Mejorar los criterios y las estrategias de prevención y gestión de crisis en el sector agrícola	2	p.m.	208 418	p.m.	90 000	0,—	0,—	
05 08 77 14	Proyecto piloto — Reestructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa	2	p.m.	269 760	p.m.	450 000	199 200,00	0,—	
05 08 77 15	Proyecto piloto — Análisis de las mejores maneras de que las organizaciones de productores se constituyan, lleven a cabo sus actividades y reciban apoyo	2	p.m.	208 950	p.m.	90 000	0,—	0,—	
05 08 77 16	Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI	2	4 000 000	2 990 000	3 300 000	1 650 000			
05 08 77 17	Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión	2	1 050 000	525 000					
05 08 77 18	Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local	2	1 050 000	525 000					
	<i>Artículo 05 08 77 — Subtotal</i>		6 100 000	5 373 223	3 300 000	3 389 885	199 200,00	789 462,16	14,69 %
05 08 80	Participación de la Unión en la exposición universal de 2015 «Alimentar el planeta — Energía para la vida» en Milán	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 05 08 — Total		81 657 000	61 547 005	38 706 899	53 412 168	47 161 243,12	39 571 847,93	64,30 %

Comentarios

De conformidad con los artículos 21 y 174 del Reglamento Financiero, los ingresos consignados en el artículo 6 7 0 del estado general de ingresos permitirán la apertura de créditos suplementarios.

Las siguientes bases jurídicas se aplican a todos los artículos y partidas de este capítulo, salvo indicación contraria.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Artículo 05 08 01 — Red de Información Contable Agrícola (RICA)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 682 000	14 075 348	14 900 087	14 109 446	14 729 934,69	14 649 752,71

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones globales y el desarrollo de instrumentos para la recopilación, tratamiento, análisis, publicación y difusión de datos contables de las explotaciones agrícolas y análisis de los resultados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Europea (DO L 328 de 15.12.2009, p. 27).

Artículo 05 08 02 — Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 000 000	20 052 664	p.m.	10 610 458	249 285,26	1 781 930,94

Comentarios

Este crédito se destina a la cofinanciación de las investigaciones estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión, incluida la financiación de la base de datos Eurofarm.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 571/88 del Consejo (DO L 321 de 1.12.2008, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 (DO L 200, 7.8.2018, p. 1).

Artículo 05 08 03 — Reestructuración de sistemas de estudios agrarios

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 800 000	4 970 770	2 806 812	7 602 379	13 670 772,60	4 038 651,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Unión,
- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos,
- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de actividades de modelización del sector agrario, de previsión a corto y medio plazo de la evolución de los mercados y de las estructuras agrarias, y de divulgación de los resultados,
- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la ejecución de medidas para aplicar la teledetección, los reconocimientos topográficos por muestreo y los modelos agrometeorológicos a las estadísticas agrarias,
- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la realización de análisis económicos y elaboración de indicadores en materia de política agrícola,

- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de medidas necesarias para el análisis, la gestión, el seguimiento de los recursos agrarios y la aplicación de la política agrícola común de conformidad con el artículo 6, letra c), y el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como para la ejecución del marco común de seguimiento y evaluación, de conformidad con el artículo 6, letra a), y con el artículo 110 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión 96/411/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 162 de 1.7.1996, p. 14).

Decisión n.º 1445/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 (DO L 163 de 4.7.2000, p. 1).

Artículo 05 08 06 — Medidas informativas sobre la política agrícola común

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 275 000	14 560 000	16 252 247,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las medidas de información de la Unión encaminadas a contribuir a explicar, aplicar y desarrollar la Política Agrícola Común y sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Las medidas podrán adoptar la forma de programas anuales de trabajo u otras medidas específicas presentadas por terceros o medidas informativas a iniciativa de la Comisión.

Artículo 05 08 09 — Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 800 000	3 140 000	2 059 802,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de conformidad con el artículo 6, letra a), d), e) y f), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Este crédito incluye también los gastos para la constitución de un banco de datos analíticos de los productos del sector vitivinícola a que se refiere el artículo 89, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Artículo 05 08 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 05 08 77 06 — Acción preparatoria — Observatorio Europeo de los Precios y Márgenes Agrícolas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	202 967,16

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 09 — Acción preparatoria — Recursos genéticos animales y vegetales de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	192 400	p.m.	384 800	0,—	384 800,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 10 — Proyecto piloto — Agropolo: desarrollo de una región agroempresarial modelo transfronteriza europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	201 695	p.m.	605 085	0,—	201 695,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 49, apartado 6, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Partida 05 08 77 12 — Proyecto piloto — Ecopueblo social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	252 000	p.m.	120 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 13 — Proyecto piloto — Mejorar los criterios y las estrategias de prevención y gestión de crisis en el sector agrícola

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	208 418	p.m.	90 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 14 — Proyecto piloto — Reestructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	269 760	p.m.	450 000	199 200,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 15 — Proyecto piloto — Análisis de las mejores maneras de que las organizaciones de productores se constituyan, lleven a cabo sus actividades y reciban apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	208 950	p.m.	90 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 16 — Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	2 990 000	3 300 000	1 650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria tiene por objeto preparar la ejecución de la PAC posterior a 2020 y complementar el proyecto piloto precedente «Pueblos ecosociales inteligentes» (2016) y la acción preparatoria «Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI» (2018). La acción contribuirá a conformar y mejorar el desarrollo y la ejecución de los planes estratégicos de la PAC que incluyen el concepto de «pueblos inteligentes» entre sus indicadores de resultados. Al complementar el proyecto piloto «Pueblos ecosociales inteligentes» y la acción preparatoria «Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI», esta acción preparatoria aportará conocimientos, competencias especializadas y una metodología marco para desarrollar regímenes de apoyo para los pueblos inteligentes en una amplia gama de contextos socioeconómicos. Para ello, aprovechará los conocimientos y enseñanzas obtenidos con las iniciativas previstas en la acción de la Unión para los pueblos inteligentes (https://ec.europa.eu/agriculture/sites/agriculture/files/rural-development-2014-2020/looking-ahead/rur-dev-small-villages_en.pdf). Dado que la nueva PAC debe reforzar la subsidiariedad, la labor realizada en este marco será un requisito previo esencial para garantizar una aplicación adecuada de este aspecto del desarrollo rural. El objetivo de esta acción preparatoria consiste en aplicar prácticas satisfactorias en varios Estados miembros de la Unión, también en el ámbito de las TIC y los procedimientos en línea, como la implantación de centros digitales y otros ejemplos positivos. Asimismo, creará una red de pueblos modelo (y de personas que se ocupan de los pueblos inteligentes) con el fin de establecer un marco metodológico coherente para el apoyo de la Unión a los pueblos inteligentes. Este concepto está estrechamente relacionado con el mercado único digital, las plataformas digitales, los vínculos urbano-rurales, la economía participativa y colaborativa y la bioeconomía (innovación, agricultura de precisión, gestión medioambiental, energías renovables, cadena de suministro, servicios y alimentos locales), la mejora de la calidad de vida, la educación y el empleo, teniendo en cuenta la importancia de las mujeres y los jóvenes. También podría contribuir a conformar la ejecución de otros Fondos EIE, en particular en el marco del objetivo político para las iniciativas locales.

Estos objetivos están en plena consonancia con la Declaración de Cork 2.0 y con la Declaración de Bled, que reconocen la importancia de permitir el acceso a las tecnologías y soluciones adecuadas a fin de obtener beneficios económicos, sociales y medioambientales.

La acción se centrará en el desarrollo de un método para promover el crecimiento y el empleo en las zonas rurales mediante acciones concretas, tomando como base una serie de pueblos seleccionados con características comunes, a saber, infraestructura, recursos variados, servicios y acceso a los mercados; desarrollará métodos para definir soluciones en los siguientes ámbitos:

- el mercado único digital,
- los vínculos urbano-rurales,

- la bioeconomía y la economía circular (innovación, agricultura de precisión, gestión medioambiental, energías renovables locales, cadena de suministro, servicios y alimentos locales),
- la economía participativa y colaborativa (por ejemplo, nuevas soluciones de movilidad rural como el uso compartido de automóviles o los recorridos compartidos, nuevos tipos de turismo, el uso compartido y el intercambio de maquinaria agrícola y de servicios),
- la tecnología (por ejemplo, internet de las cosas, recopilación de macrodatos, drones, vehículos eléctricos y conexiones móviles de banda ancha de nueva generación),
- los aspectos sociales,
- las nuevas modalidades de empleo a tiempo completo y tiempo parcial que se incrementarán en los tipos de economía mencionados.

El desarrollo de la acción preparatoria quedará ampliamente documentado en las plataformas en línea con el fin de difundir sus resultados. Uno de los resultados importantes será la facilitación de ejemplos emblemáticos que garantizarán una programación más adecuada y eficaz de los fondos de la Unión en las zonas rurales.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 17 — Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000				

Comentarios

Si bien la legislación de la Unión ha evolucionado a lo largo de los años para garantizar el uso sostenible de los plaguicidas, aún existen muchas lagunas en su aplicación en el nivel de los Estados miembros, y los agricultores afirman que la sustitución de los plaguicidas es difícil y costosa o que no existen alternativas.

Basándose en las conclusiones de la reciente evaluación de la Comisión (COM(2017)0587), el estudio evaluará las medidas de gestión integrada de plagas adoptadas en cada Estado miembro, también en las tierras administradas mediante gestión integrada de plagas, y, en su caso, las clasificará por tipo de cultivo. Reunirá pruebas de la reducción del uso de plaguicidas y recopilará información sobre las prácticas aplicadas. En el marco de este proyecto se desarrollará un conjunto de instrumentos que permita a los agricultores y a los asesores agrícolas lograr el objetivo estratégico de reducir significativamente la dependencia de los plaguicidas. Este conjunto de instrumentos describirá, para un amplio número de cultivos, los protocolos que deben aplicarse para la gestión integrada de plagas, incluidas las alternativas a los plaguicidas químicos. En el estudio se determinarán y propondrán enfoques eficaces, comenzando por la modificación de las prácticas agrícolas, utilizando la rotación siempre que sea posible, seguida, cuando proceda, de la introducción de variedades de cultivos resilientes y resistentes, el recurso a insectos útiles, el uso de plaguicidas alternativos, etc. Las alternativas deben adaptarse a las condiciones locales.

El proyecto tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las experiencias adquiridas con el trabajo realizado por la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB), la International Biocontrol Manufacturer Association (IBMA, Asociación internacional de fabricantes de biocontrol) y las organizaciones que trabajan con los agricultores en diferentes enfoques agronómicos y en la gestión integrada de plagas.

El estudio contendrá un análisis sobre la manera en que los instrumentos de la política agrícola común (PAC) promueven la gestión integrada de plagas entre los agricultores. También propondrá formas de ampliar las prácticas en toda Europa, con la ayuda de los instrumentos de la PAC posterior a 2020 (por ejemplo, los servicios de asesoramiento a las explotaciones pueden informar a los agricultores sobre la manera de aplicar la gestión integrada de plagas) y la arquitectura ecológica de la PAC para animar a los agricultores a aplicar los principios de la gestión integrada de plagas.

En el estudio se investigarán asimismo los obstáculos (reales o percibidos), observados por los agricultores y los expertos, que limitan la difusión y la adopción de la gestión integrada de plagas sobre el terreno.

La Directiva 2009/128/CE sobre el uso sostenible de los plaguicidas prevé, en su artículo 14, que los «Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para fomentar la gestión de plagas con bajo consumo de plaguicidas en la gestión de plagas, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los usuarios profesionales de plaguicidas opten por las prácticas y los productos que supongan riesgos mínimos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar un mismo problema de plagas».

En su evaluación de la aplicación de la Directiva sobre el uso sostenible de plaguicidas (COM(2017)0587), la Comisión especifica: «La gestión integrada de plagas es una piedra angular de la Directiva y, por tanto, es motivo de especial preocupación que los Estados miembros todavía no hayan establecido metas claras y no hayan garantizado su aplicación, en particular para un uso más generalizado de técnicas de gestión de las tierras, como la rotación de cultivos».

Y además: «Los Estados miembros deben elaborar unos criterios claramente definidos para poder evaluar sistemáticamente si se aplican los ocho principios de la GIP, y adoptar las medidas de aplicación adecuadas de no ser así. Estos instrumentos podrían confirmar que se está logrando el resultado esperado de la GIP previsto por la Directiva, una reducción de la dependencia del uso de plaguicidas».

Tanto el Consejo de Agricultura (el 6 de noviembre de 2017) como el Parlamento Europeo (el 13 de noviembre de 2017) han debatido las conclusiones del informe de la Comisión y ambos han confirmado su compromiso de garantizar una aplicación significativa y más profunda en el futuro.

Este proyecto ayudará a los agricultores y a los Estados miembros a empezar a aplicar la gestión integrada de las plagas de una manera coherente y a reducir la dependencia de los agricultores de los plaguicidas.

El proyecto piloto generará resultados que pueden incorporarse al proyecto de investigación titulado «Stepping up integrated pest management» (Avanzar en la gestión integrada de plagas) y puede contribuir a recopilar información sobre la aplicación actual de la gestión integrada de plagas sobre el terreno. Por otra parte, será útil para los Estados miembros a la hora de diseñar sus planes en el marco de la PAC.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 05 08 77 18 — Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000				

Comentarios

— Objetivo general

En el presente proyecto piloto se elaborará un programa operativo que cree valor añadido y esté adaptado al sector ganadero, en particular a los sectores lácteo y de la carne de vacuno, para tratar cuestiones relativas a la agricultura familiar y local.

A partir del modelo de los programas operativos existentes en el sector de las frutas y hortalizas, el objetivo es mejorar la estructuración, la competitividad y la resiliencia de estos sectores garantizando al mismo tiempo unos ingresos justos y estables para el agricultor pese a las limitaciones de comercialización de su producción, la evolución de los costes de producción y las variaciones de los precios.

Este proyecto piloto es necesario para contrarrestar la alarmante disminución en el número de transmisiones de explotaciones agrícolas, lo que pone en peligro la agricultura local y familiar. Estas explotaciones de pequeño tamaño son poco rentables y, por tanto, los bancos son reacios a acompañar los proyectos de transmisión de las mismas por falta de viabilidad financiera.

El proyecto piloto tiene, por tanto, tres objetivos específicos:

Objetivo n.º1 - Estructuración del sector:

- Elevar el nivel de organización de los productores y reforzar su posición en la cadena interprofesional mediante la financiación de proyectos para mejorar la planificación de la producción;
- Mejorar la calidad, la explotación comercial y la promoción de productos mediante un diálogo estructurado con las bases del sector;
- Respalidar la modernización de las empresas, la rápida adaptación de los productos, la innovación en los métodos de producción y la prevención de crisis;
- Respalidar las medidas de protección del medio ambiente y los métodos de producción respetuosos del medio ambiente (agricultura orgánica).

Objetivo n.º2 - Estabilización de los ingresos:

Establecer un enfoque sectorial creativo mediante la introducción de dos herramientas disponibles en la política agrícola común;

- un mecanismo contractual de reparto del valor añadido, y
- el desarrollo de un instrumento financiero de estabilización de los ingresos del productor.

El objetivo es permitir que el productor se sobreponga a la volatilidad de los precios, así como garantizarle ingresos justos y estables que favorezcan la continuidad de su actividad.

Objetivo n.º3 - Creación de un fondo de financiación para el futuro:

Una parte del valor añadido creado en el ámbito del sector se podrá reinvertir, paralelamente al apoyo público recibido, en la creación de un fondo innovador para garantizar la financiación a largo plazo, necesaria para la instalación o la transmisión de explotaciones agrícolas;

- Enfoque aplicado

El enfoque de este proyecto piloto consiste en mejorar la coherencia entre las distintas medidas europeas, a través de la creación de un programa operativo sectorial. Está en sintonía con el planteamiento de unas políticas públicas más centradas en los resultados.

El proyecto reforzará la cohesión entre las fases iniciales y finales del sector y favorecerá nuevas sinergias gracias al diálogo estructurado entre todos los eslabones del sector gracias a la mejora del valor de la producción mediante un pliego de condiciones para optimizar el valor añadido al introducir los productos en el mercado, la gestión de la volatilidad de los precios y la garantía del abastecimiento a través del relevo generacional.

La sostenibilidad de las empresas agrícolas ya no se basará únicamente en los productores individuales, sino también en un enfoque común que permita crear una dinámica de mercado positiva. De esta manera, el proyecto piloto generará una dinámica, más allá de los sectores de la leche y la carne, que pueda reproducirse en otros sectores locales en el marco de la estrategia colectiva de desarrollo económico de una región.

Finalmente, el proyecto piloto tendrá un papel impulsor para el desarrollo del territorio y para superar los retos económicos (ingresos de los ganaderos y valorización de los productos locales), sociales (creación de empleo, perpetuación de las explotaciones familiares), ambientales (condiciones de producción), de ordenación del territorio (transmisión de la explotación, desarrollo territorial) y turísticos (circuitos cortos).

- Evaluación

Al final de un periodo de dos años, se efectuará una evaluación con objeto de determinar:

- 1) El valor añadido y la eficacia del programa operativo sectorial en relación con los objetivos determinados;
- 2) La dinámica interprofesional puesta en marcha y su posible ampliación a otros sectores agroalimentarios de la zona;
- 3) La experiencia adquirida con la articulación de los instrumentos de la PAC en el marco de un programa operativo y el valor añadido obtenido para las pequeñas explotaciones agrícolas familiares en los territorios en cuestión que se enfrentan a problemas similares;
- 4) La pertinencia de la continuidad del proyecto piloto a través de una acción preparatoria con vistas a la adopción de un instrumento de este tipo en el marco de la política agrícola común.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 05 08 80 — Participación de la Unión en la exposición universal de 2015 «Alimentar el planeta — Energía para la vida» en Milán

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación de la Unión en la Expo universal «Alimentar el planeta: energía para la vida», que se celebrará en Milán en 2015.

Se destina a cubrir los costes de referencia para la participación de la Unión en el pabellón italiano (alquiler del espacio, instalación y decoración, costes de funcionamiento), así como para la preparación y en las fases iniciales de un programa científico básico de la Expo 2015 que implique la recopilación de datos básicos para fines de apoyo a las políticas. Los costes de organización de actos y exposiciones (por ejemplo, reembolso de los gastos de expertos, exposición de materiales, etc.) se cubrirán con créditos de los correspondientes programas específicos con arreglo a la política correspondiente.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, en virtud del artículo 54, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 05 09 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 09	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionados con la agricultura								
05 09 03	Retos sociales								
05 09 03 01	Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de elevada calidad y otros bioproductos	1.1	287 147 225	211 249 489	235 755 857	154 885 244	227 434 611,00	131 373 569,18	62,19 %
	<i>Artículo 05 09 03 — Subtotal</i>		287 147 225	211 249 489	235 755 857	154 885 244	227 434 611,00	131 373 569,18	62,19 %
05 09 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
05 09 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	10 784 732,58	457 325,94	
	<i>Artículo 05 09 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	10 784 732,58	457 325,94	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	Capítulo 05 09 — Total		287 147 225	211 249 489	235 755 857	154 885 244	238 219 343,58	131 830 895,12	62,41 %

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020 — el Programa Marco en materia de Investigación e Innovación, que abarca el periodo 2014-2020.

Horizonte 2020 desempeñará un papel central en la aplicación de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y el funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un EEI, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Horizonte 2020 aborda la igualdad de género como cuestión transversal para corregir las disparidades entre hombres y mujeres e integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de redoblar esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en las actividades de investigación e innovación en todos los niveles, incluida la toma de decisiones.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y dirigidos a explorar nuevos ámbitos de investigación pertinentes para la actividad de la Unión, especialmente en el marco del EEI, así como acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las emprendidas en virtud de programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020 — el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g) del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La habilitación de créditos suplementarios se efectuará en la partida 05 09 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo estarán previstos en el capítulo 05 01 05.

Artículo 05 09 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y retos sociales definidos en la Estrategia Europa 2020. Dichas actividades deben ejecutarse con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Las actividades respaldarán directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a escala de la Unión.

Partida 05 09 03 01 — Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de elevada calidad y otros bioproductos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
287 147 225	211 249 489	235 755 857	154 885 244	227 434 611,00	131 373 569,18

Comentarios

Las actividades se centran en unos sistemas forestales y agrarios más productivos y sostenibles, desarrollando al mismo tiempo servicios, conceptos y políticas para una vida rural próspera. Además, se hace hincapié en los alimentos sanos y seguros para todos, así como en métodos competitivos de transformación de alimentos que utilicen menos recursos y generen menos subproductos. Al mismo tiempo, se realizan esfuerzos en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos vivos (por ejemplo, la pesca sostenible y respetuosa con el medio ambiente). Asimismo, se promueven unas bioindustrias europeas sostenibles y competitivas, de baja emisión de carbono y que utilizan eficazmente los recursos.

Este crédito se utilizará para la investigación y la innovación vinculadas a la agricultura con vistas a garantizar un abastecimiento suficiente de productos alimentarios seguros y de gran calidad y de otros bioproductos; tendrán carácter prioritario los proyectos de investigación con una participación directa de los productores primarios con vistas a maximizar la aplicabilidad práctica de los resultados.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020 — el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 05 09 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 05 09 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	10 784 732,58	457 325,94

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico, en el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, todo ingreso consignado en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado general de ingresos puede dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios.

TÍTULO 06 — MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	Gastos administrativos de la política de movilidad y transportes	1	75 817 686	75 817 686	72 739 448	72 739 448	72 596 310,58	72 596 310,58
06 02	Política europea de transporte		4 474 798 409	2 205 492 863	3 690 577 433	1 931 021 498	3 483 597 065,55	1 721 780 630,45
06 03	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionadas con los transportes		257 504 686	228 231 508	244 259 072	263 304 099	256 563 625,50	270 187 007,35
Título 06 — Total			4 808 120 781	2 509 542 057	4 007 575 953	2 267 065 045	3 812 757 001,63	2 064 563 948,38

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
06 01	Gastos administrativos de la política de movilidad y transportes					
06 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de movilidad y transportes	5.2	37 674 190	36 316 977	35 831 912,58	95,11 %
06 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de apoyo a la política de movilidad y transportes					
06 01 02 01	Personal externo	5.2	2 318 612	2 209 844	2 625 324,70	113,23 %
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 146 187	2 046 187	2 337 099,57	108,90 %
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		4 464 799	4 256 031	4 962 424,27	111,15 %
06 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de movilidad y transportes	5.2	2 525 709	2 347 649	3 082 334,42	122,04 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
06 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de movilidad y transportes					
06 01 04 01	Gastos de apoyo para el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte	1.1	2 500 000	2 000 000	1 991 444,55	79,66 %
	<i>Artículo 06 01 04 — Subtotal</i>		2 500 000	2 000 000	1 991 444,55	79,66 %
06 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de movilidad y transportes					
06 01 05 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	4 248 000	4 754 946	4 892 559,00	115,17 %
06 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 597 837	2 429 242	2 470 818,00	95,11 %
06 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	638 400	608 000	492 055,76	77,08 %
	<i>Artículo 06 01 05 — Subtotal</i>		7 484 237	7 792 188	7 855 432,76	104,96 %
06 01 06	Agencias ejecutivas					
06 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)	1.1	15 129 985	14 272 055	13 772 250,00	91,03 %
06 01 06 03	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución del Fondo de Cohesión	1.2	6 038 766	5 754 548	5 100 512,00	84,46 %
	<i>Artículo 06 01 06 — Subtotal</i>		21 168 751	20 026 603	18 872 762,00	89,15 %
	Capítulo 06 01 — Total		75 817 686	72 739 448	72 596 310,58	95,75 %

Artículo 06 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de movilidad y transportes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
37 674 190	36 316 977	35 831 912,58

Artículo 06 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de apoyo a la política de movilidad y transportes

Partida 06 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 318 612	2 209 844	2 625 324,70

Partida 06 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 146 187	2 046 187	2 337 099,57

Artículo 06 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de movilidad y transportes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 525 709	2 347 649	3 082 334,42

Artículo 06 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de movilidad y transportes

Partida 06 01 04 01 — Gastos de apoyo para el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 500 000	2 000 000	1 991 444,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones de apoyo al programa definidas en el artículo 2, apartado 7, y en el artículo 5, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129) y directamente relacionadas con las medidas de acompañamiento necesarias para la ejecución del programa del Mecanismo «Conectar Europa» y de las orientaciones para la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T). Ello incluye gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del Mecanismo «Conectar Europa».

Bases jurídicas

Véase el artículo 06 02 01.

Artículo 06 01 05 — Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de movilidad y transportes

Partida 06 01 05 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 248 000	4 754 946	4 892 559,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los funcionarios y personal temporal que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, y que ocupan puestos en las plantillas autorizadas dedicadas a actividades indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y personal temporal destinados en delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 03.

Partida 06 01 05 02 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 597 837	2 429 242	2 470 818,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 03.

Partida 06 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
638 400	608 000	492 055,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los demás gastos administrativos de gestión de toda la gestión de los programas de investigación e innovación la investigación — Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas no nucleares, incluidos los gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina a cubrir asimismo los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Asimismo, se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa en relación con la definición, preparación, gestión, control, auditoría y supervisión del programa o de los proyectos, entre los que figuran los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y gestión de sistemas de TI, visitas, formación y representación.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 03.

Artículo 06 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 06 01 06 01 — Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
15 129 985	14 272 055	13 772 250,00

Comentarios

Este crédito representa el importe de la subvención destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes derivados de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» y en la finalización de los proyectos financiados en el marco de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) para 2000-2006 y 2007-2013.

Las contribuciones de los Estados miembros de la AELC en virtud del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular su artículo 82 y su Protocolo 32, deben añadirse a los créditos consignados en esta partida. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2007) 5282 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2007, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva para las redes transeuropeas de transporte con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas comunitarios de concesión de subvenciones en el ámbito de la red transeuropea de transporte, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto comunitario, modificada por la Decisión C(2008) 5538, de 7 de octubre de 2008.

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en el ámbito de la

infraestructura de transporte, energía y telecomunicaciones y en el de la investigación y la innovación en materia de transportes y energía, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión.

Partida 06 01 06 03 — Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución del Fondo de Cohesión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 038 766	5 754 548	5 100 512,00

Comentarios

Este crédito representa el importe de la subvención destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes derivados de su participación en la gestión de la dotación del Fondo de Cohesión del Programa del Mecanismo «Conectar Europa».

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Actos de referencia

Decisión C(2007) 5282 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2007, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva para las redes transeuropeas de transporte con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas comunitarios de concesión de subvenciones en el ámbito de la red transeuropea de transporte, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto comunitario, modificada por la Decisión C(2008) 5538, de 7 de octubre de 2008.

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en el ámbito de la infraestructura de transporte, energía y telecomunicaciones y en el de la investigación y la innovación en materia de transportes y energía, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión.

CAPÍTULO 06 02 — POLÍTICA EUROPEA DE TRANSPORTE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 02	Política europea de transporte								
06 02 01	Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)								
06 02 01 01	Eliminar los cuellos de botella, mejorar la interoperabilidad ferroviaria, realizar los enlaces pendientes y mejorar los tramos transfronterizos.	1.1	2 044 649 498	802 702 000	1 405 640 764	790 274 000	1 217 506 881,53	543 370 352,15	67,69 %
06 02 01 02	Garantizar unos sistemas de transporte sostenibles y eficientes	1.1	217 936 280	73 487 000	68 544 512	37 367 000	70 552 537,60	48 793 172,12	66,40 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
06 02 01 03	Optimizar la integración y la interconexión de los modos de transporte y reforzar la interoperabilidad	1.1	359 952 603	313 988 000	407 171 625	291 720 000	449 476 943,07	193 021 578,81	61,47 %
06 02 01 04	Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión	1.2	1 694 390 494	845 552 410	1 649 386 632	620 000 000	1 588 194 081,00	286 033 798,97	33,83 %
06 02 01 05	Crear un clima más propicio para la inversión privada en proyectos de infraestructuras de transporte	1.1	p.m.	15 000 000	p.m.	25 000 000	0,—	23 600 000,00	157,33 %
	<i>Artículo 06 02 01 — Subtotal</i>		4 316 928 875	2 050 729 410	3 530 743 533	1 764 361 000	3 325 730 443,20	1 094 818 902,05	53,39 %
06 02 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea	1.1	37 550 843	37 550 843	36 915 000	36 915 000	35 714 345,00	35 714 345,00	95,11 %
06 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima								
06 02 03 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima	1.1	52 629 413	52 629 413	54 220 716	54 220 716	50 758 925,00	35 537 170,85	67,52 %
06 02 03 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	1.1	25 050 000	23 833 000	24 675 000	26 783 282	23 363 160,00	20 745 187,00	87,04 %
	<i>Artículo 06 02 03 — Subtotal</i>		77 679 413	76 462 413	78 895 716	81 003 998	74 122 085,00	56 282 357,85	73,61 %
06 02 04	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	1.1	26 419 278	26 419 278	27 757 184	27 757 184	30 732 182,00	30 732 000,00	116,32 %
06 02 05	Actividades de apoyo a la política europea de transportes y de derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	1.1	12 860 000	8 400 000	10 821 000	11 409 000	12 716 541,38	14 184 999,26	168,87 %
06 02 06	Seguridad del transporte	1.1	1 800 000	1 624 000	1 795 000	1 492 816	1 330 468,97	792 066,23	48,77 %
06 02 51	Finalización del Programa de las Redes Transeuropeas	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	476 897 478,28	
06 02 52	Finalización del programa Marco Polo	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	2 680 000	0,—	9 736 525,89	
06 02 53	Finalización de las medidas contra la contaminación	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
06 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
06 02 77 07	Proyecto piloto — Acabar con los atascos: soluciones inteligentes de transporte integrado para la infraestructura viaria	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	650 000	0,—	779 988,00	
06 02 77 08	Proyecto piloto — Sistema de control GNSS para vehículos pesados	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	349 949,00	
06 02 77 09	Proyecto piloto — Conseguir que el sector europeo del transporte resulte atractivo a las futuras generaciones	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	500 000,00	
06 02 77 11	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para probar el uso de una empresa común público-privada para apoyar la implantación del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) en todos los corredores de la red básica	1.1	p.m.	197 700	p.m.	120 000	0,—	0,—	
06 02 77 12	Acción preparatoria — Integración de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el espacio aéreo europeo mediante un servicio de geovallado activo	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
06 02 77 13	Proyecto piloto — Maneras innovadoras de financiar el transporte público de forma sostenible	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	37 500	0,—	34 692,00	
06 02 77 14	Acción preparatoria — Hacia un Sistema de Transporte Europeo único e innovador	1.1	p.m.	374 219	p.m.	1 100 000	0,—	557 326,89	148,93 %
06 02 77 15	Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado	1.1	p.m.	594 000	800 000	645 000	490 000,00	0,—	
06 02 77 16	Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (smart rural transport areas) »]	1.1	p.m.	800 000	1 000 000	800 000	600 000,00	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 02 77 17	Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo	1.1	p.m.	300 000	600 000	700 000	800 000,00	400 000,00	133,33 %
06 02 77 18	Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida	1.1	p.m.	300 000	p.m.	300 000	600 000,00	0,—	
06 02 77 19	Proyecto piloto — Zonas de aparcamiento seguras para camiones	1.1	p.m.	336 000	p.m.	425 000	761 000,00	0,—	
06 02 77 20	Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma	1.1	p.m.	175 000	350 000	175 000			
06 02 77 21	Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial	1.1	p.m.	300 000	600 000	300 000			
06 02 77 22	Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión	1.1	p.m.	150 000	300 000	150 000			
06 02 77 23	Proyecto piloto — TachogrApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo	1.1	560 000	280 000					
06 02 77 24	Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales	2	1 000 000	500 000					
	<i>Artículo 06 02 77 — Subtotal</i>		1 560 000	4 306 919	3 650 000	5 402 500	3 251 000,00	2 621 955,89	60,88 %
	Capítulo 06 02 — Total		4 474 798 409	2 205 492 863	3 690 577 433	1 931 021 498	3 483 597 065,55	1 721 780 630,45	78,07 %

Artículo 06 02 01 — Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

Partida 06 02 01 01 — Eliminar los cuellos de botella, mejorar la interoperabilidad ferroviaria, realizar los enlaces pendientes y mejorar los tramos transfronterizos.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 044 649 498	802 702 000	1 405 640 764	790 274 000	1 217 506 881,53	543 370 352,15

Comentarios

El objetivo de "eliminar cuellos de botella y construir enlaces pendientes" figura en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1316/2013 por el que se crea el Mecanismo "Conectar Europa". Este objetivo se realizará a través de convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo anuales y/o plurianuales que constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Financiero, de los proyectos de la red principal y de los corredores de transportes de la Unión, definidos en los anexos del MCE y de las orientaciones para la RTE-T. La consecución de este objetivo se medirá por el número de conexiones transfronterizas nuevas o mejoradas y de cuellos de botella eliminados en las vías de transporte que se han beneficiado del MCE.

Parte de este crédito se empleará para apoyar la red ciclista transeuropea EuroVelo.

El restablecimiento de las conexiones ferroviarias transfronterizas regionales abandonadas o desmanteladas (enlaces pendientes si pueden optar a financiación del MCE) recibirá una ayuda específica.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 2, letra a).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 02 01 02 — Garantizar unos sistemas de transporte sostenibles y eficientes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
217 936 280	73 487 000	68 544 512	37 367 000	70 552 537,60	48 793 172,12

Comentarios

El objetivo de «asegurar un transporte sostenible y eficiente a largo plazo» figura en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1316/2013. Este objetivo se realizará a través de las convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo anuales y/o plurianuales que constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Financiero.

En el período 2014-2020, el Mecanismo ‘Conectar Europa’ dará continuidad al programa Marco Polo en el contexto de las orientaciones revisadas para la RTE-T. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1), el Mecanismo ‘Conectar Europa’ introducirá un nuevo enfoque de apoyo a los servicios de transporte de mercancías en la Unión. Es importante optimizar el uso de la infraestructura de transportes trasladando la carga a modalidades más sostenibles, como las vías navegables interiores, así como incrementar la eficacia de los servicios multimodales. Deben recibir apoyo las iniciativas digitales para el transporte compartido de mercancías con miras a evitar o reducir la circulación de camiones vacíos, así como los proyectos de movilidad compartida en zonas rurales y urbanas que animen a las personas a depender menos del coche propio.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 02 01 03 — Optimizar la integración y la interconexión de los modos de transporte y reforzar la interoperabilidad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
359 952 603	313 988 000	407 171 625	291 720 000	449 476 943,07	193 021 578,81

Comentarios

El objetivo de «optimizar la integración y la interconexión de los modos de transporte y reforzar la interoperabilidad y la seguridad física y operacional de los servicios de transporte» figura en el artículo 4, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1316/2013.

Este objetivo se realizará a través de las convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo anuales y/o plurianuales que constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Financiero.

La consecución de este objetivo se medirá por el número de puertos interiores y marítimos y de aeropuertos conectados a la red ferroviaria, por el número de plataformas logísticas multimodales mejoradas, por el número de enlaces mejorados a través de las autopistas el mar y por el número de puntos de suministro de energía de fuentes renovables en la red principal.

En el marco de este objetivo se persigue la aplicación de la política del Cielo Único Europeo (Single European Sky) y el despliegue de la Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 2, letra c).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 02 01 04 — Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 694 390 494	845 552 410	1 649 386 632	620 000 000	1 588 194 081,00	286 033 798,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo económico del Fondo de Cohesión a las infraestructuras de transporte cubiertas por el MCE en el ámbito del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, de conformidad con el artículo 84, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1316/2013, debe transferirse del Fondo de Cohesión un importe de 11 305 500 000 EUR, en precios corrientes, para gastos al amparo de dicho Reglamento exclusivamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.

De conformidad con el artículo 11, este objetivo se realizará a través de convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo anuales y/o plurianuales, abiertas exclusivamente a los Estados miembros que pueden optar a financiación del Fondo de Cohesión. Estos programas de trabajo anuales y plurianuales constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Financiero.

De conformidad con el artículo 2, punto 7, y el artículo 5, apartado 2, debe destinarse hasta el 1 % de esa asignación a acciones de apoyo al programa.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular:

- artículo 5, apartado 1, letra a), en relación con la transferencia de 11 305 500 000 EUR del Fondo de Cohesión al MCE,
- artículo 11 en relación con las convocatorias específicas para los fondos transferidos del Fondo de Cohesión,
- artículo 2, punto 7, y artículo 5, apartado 2, en relación con las acciones de apoyo al programa necesarias para la implementación del MCE.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 02 01 05 — Crear un clima más propicio para la inversión privada en proyectos de infraestructuras de transporte

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	p.m.	25 000 000	0,—	23 600 000,00

Comentarios

El objetivo de «Crear un clima más propicio para la inversión privada en proyectos de infraestructuras de transporte» persigue la ejecución de proyectos de interés común mediante instrumentos financieros atendiendo a una evaluación *ex ante* conforme a lo establecido en el artículo 224 de las normas de ejecución del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1). De conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1316/2013, entre el 10 % y el 20 % de la dotación financiera en el marco del MCE para el transporte estará disponible para instrumentos financieros innovadores, como los bonos para proyectos, el instrumento de garantía de préstamos y otros instrumentos como las empresas comunes y los instrumentos de capitales propios, a fin de combinar recursos financieros públicos y privados para agilizar la inversión en infraestructuras en Europa. Los instrumentos financieros están destinados a facilitar el acceso a la financiación privada y a acelerar o posibilitar de esta manera la financiación de los proyectos de la RTE-T que pueden optar a financiación al amparo de las orientaciones de la RTE-T y del Reglamento (UE) n.º 1316/2013. Los instrumentos financieros están estructurados como «capitales ajenos» o «capitales propios» y están destinados a corregir fallos del mercado y a proporcionar soluciones de financiación. Deberán ser ejecutados en régimen de gestión directa por las entidades a las que se haya encomendado su ejecución, en la acepción del Reglamento Financiero, o en régimen de gestión conjunta con esas entidades. Estas deberán estar acreditadas de forma que la Comisión disponga de garantías en cuanto a la protección de los intereses financieros de la Unión conforme dispone el Reglamento Financiero.

Todo reembolso de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos, que se devuelvan a la Comisión y se consignen en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 14.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 06 02 02 — Agencia Europea de Seguridad Aérea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 550 843	37 550 843	36 915 000	36 915 000	35 714 345,00	35 714 345,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42), constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 37 643 000 EUR. Un importe de 92 157 EUR procedente de la recuperación del excedente se añade al importe de 37 550 843 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 79 de 19.3.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1108/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 216/2008 en lo que se refiere a aeródromos, gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea (DO L 309 de 24.11.2009, p. 51).

Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo (DO L 212, 22.8.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 768/2006 de la Comisión, de 19 de mayo de 2006, que aplica la Directiva 2004/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la recogida y el intercambio de información sobre la seguridad de las aeronaves que utilicen los aeropuertos de la Comunidad y la gestión del sistema de información (DO L 134 de 20.5.2006, p. 16).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/2006 de la Comisión (DO L 179 de 29.6.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n.º 319/2014 de la Comisión, de 27 de marzo de 2014, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 593/2007 de la Comisión (DO L 93 de 28.3.2014, p. 58).

Artículo 06 02 03 — Agencia Europea de Seguridad Marítima

Partida 06 02 03 01 — Agencia Europea de Seguridad Marítima

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 629 413	52 629 413	54 220 716	54 220 716	50 758 925,00	35 537 170,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3) a excepción de las medidas contra la contaminación (véase la partida 06 02 03 02).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE, Euratom) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 incluye medidas contra la contaminación y asciende a un total de 78 632 000 EUR. Un importe de 952 587 EUR procedente de la recuperación del excedente se añade al importe de 77 679 413 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/1625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 251 de 16.9.2016, p. 77).

Partida 06 02 03 02 — Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 050 000	23 833 000	24 675 000	26 783 282	23 363 160,00	20 745 187,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas contra la contaminación previstas en el Reglamento (UE) n.º 911/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Está en consonancia con la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de ampliar las tareas de la Agencia para incluir la respuesta a la contaminación marina causada por instalaciones en alta mar para la extracción de petróleo y gas.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 911/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación marina causada por buques y por instalaciones de hidrocarburos y de gas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 115).

Artículo 06 02 04 — Agencia Ferroviaria de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 419 278	26 419 278	27 757 184	27 757 184	30 732 182,00	30 732 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 26 500 000 EUR. Un importe de 80 722 EUR procedente de la recuperación del excedente se añade al importe de 26 419 278 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (Directiva de seguridad ferroviaria) (DO L 164 de 30.4.2004, p. 44).

Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

Directiva 2008/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Comunidad (DO L 191 de 18.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004 (DO L 138 de 26.5.2016, p. 1).

Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (DO L 138 de 26.5.2016, p. 44).

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (DO L 138 de 26.5.2016, p. 102).

Artículo 06 02 05 — Actividades de apoyo a la política europea de transportes y de derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 860 000	8 400 000	10 821 000	11 409 000	12 716 541,38	14 184 999,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y reuniones de expertos directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar los gastos de información y comunicación, conferencias y actos de promoción de actividades en el sector del transporte, así como actividades de los medios sociales, productos audiovisuales, desarrollo de sitios web y otros instrumentos de las TI, actividades de consultoría, publicaciones electrónicas y en papel directamente vinculadas con la consecución del objetivo de la política de transportes, incluida su dimensión social, así como la seguridad y protección de los usuarios de los transportes.

Este crédito se destina también a financiar los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política común de transportes de la Unión, para todos los modos de transporte (terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y por aguas interiores) y para todos los sectores del transporte (seguridad del transporte, mercado interior del transporte con sus normas de aplicación, optimización de la red de transporte, logística, derechos de los pasajeros y protección de todos los modos de transporte, uso de combustibles alternativos en todos los modos de transporte, contratación de vehículos limpios y movilidad urbana, aspectos sociales y de género incluyendo datos sobre empleo, así como todos los demás sectores relacionados con el transporte). El objetivo de las principales acciones y metas respaldadas es apoyar la política común de transporte de la Unión, incluida su ampliación a terceros países, la asistencia técnica para todos los sectores y modos de transporte, las acciones específicas de formación, la definición de normas de seguridad del transporte, la simplificación administrativa, el uso de las TIC, la contribución al proceso de normalización, la promoción de la política común de transporte, lo que incluye la elaboración y la aplicación de orientaciones sobre la red transeuropea respaldadas por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el refuerzo de los derechos y la protección de los pasajeros en todos los modos de transporte, así como la mejora de la aplicación y el control del cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de derechos de los pasajeros, en particular a través de actividades de sensibilización sobre el contenido de dicha reglamentación, destinadas tanto al sector del transporte como a los viajeros.

Transporte marítimo y logística

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y la aplicación de la estrategia de transporte marítimo de la Unión, en consonancia con los objetivos definidos en el Libro Blanco sobre el futuro del transporte.

Se incluyen la elaboración de análisis de la evolución económica y tecnológica, el apoyo a las negociaciones internacionales, el desarrollo y la interpretación de las normas de cabotaje, el seguimiento de las denuncias y los procedimientos de infracción, el desarrollo y la aplicación de medidas para promover y apoyar el transporte marítimo de corta distancia competitivo y eficiente, la revisión de la Directiva 2010/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques a su llegada o salida de los puertos de los Estados miembros y por la que se deroga la Directiva 2002/6/CE (DO L 283 de 29.10.2010, p. 1) y la simplificación administrativa y el uso de sistemas de TIC en el transporte por vías navegables y en el sector logístico, así como el apoyo al desarrollo sostenible del sector del transporte marítimo.

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y la aplicación de una estrategia de la Unión para la logística del transporte de mercancías, incluida la agenda sobre transporte digital y logística, proporcionando un marco y un conjunto de medidas para la implantación de sistemas interoperables de información y gestión del transporte intermodal y aspectos conexos de la normalización, ventana(s) administrativa(s) única(s) europea(s) para el transporte multimodal, un documento único de transporte y un régimen de responsabilidad multimodal.

Este crédito también se destina a financiar el desarrollo de un marco de referencia para medir la huella del carbono, la certificación y la reducción, la política de cambio modal, incluidas las medidas pendientes en el marco del anterior programa Marco Polo, las autopistas del mar, el transporte multimodal y combinado, la digitalización del transporte y del sector logístico y el respaldo de la normalización y armonización de los equipos.

Seguridad marítima

Este crédito se destina a las actividades de acompañamiento, evaluación y revisión (evaluación de impacto) de la legislación de seguridad marítima de la Unión, la protección del entorno marítimo y la promoción de las cualificaciones y las condiciones de trabajo de la gente de mar.

Derechos de los pasajeros

Este crédito se destina a financiar los gastos de acompañamiento, evaluación y revisión en el ámbito de la legislación de la Unión sobre los derechos de los pasajeros, así como los de las medidas de sensibilización en este ámbito.

En relación con el Reglamento (CE) n.º 261/2004, la Comisión debe desarrollar medidas complementarias para impulsar la eficacia en el control del cumplimiento de dicho Reglamento. También debe garantizarse la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1107/2006 y del Reglamento (CE) n.º 2027/97 del Consejo, de 9 de octubre de 1997, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente (DO L 285 de 17.10.1997, p. 1).

La ejecución del Reglamento (CE) n.º 1371/2007 exige medidas de ejecución específicas para garantizar su correcta aplicación y observancia en los Estados miembros, debido a la compleja interacción de las estructuras administrativas regionales, nacionales e internacionales (COTIF) que intervienen en su ejecución.

La aplicación del Reglamento (UE) n.º 1177/2010 exige la adopción de medidas de ejecución específicas para velar por una aplicación y un control del cumplimiento eficaces en los Estados miembros y por el cumplimiento por los Estados miembros de su obligación legal de notificación a la Comisión.

La aplicación del Reglamento (UE) n.º 181/2011, exige la adopción de medidas de ejecución específicas para velar por una aplicación y un control del cumplimiento eficaces en los Estados miembros y por el cumplimiento por los Estados miembros de su obligación legal de notificación a la Comisión.

La Comisión, como una importante medida de apoyo a la aplicación, lleva a cabo iniciativas específicas respecto a algunos Estados miembros, o todos ellos, para sensibilizar al público acerca de los derechos de los pasajeros. Casi un tercio de los ciudadanos de la Unión es consciente de sus derechos y obligaciones cuando compra un billete de viaje (31 %), aunque el 59 % asegura no ser consciente de ellos (Eurobarómetro sobre los derechos de los pasajeros, 2014).

Estas acciones y estos objetivos podrán ser apoyados en distintos niveles (local, regional, nacional, europeo e internacional), para todos los modos de transporte y sectores relacionados con el transporte, así como en materia técnica, tecnológica, reglamentaria, informativa, medioambiental, climática y política, y para el desarrollo sostenible.

El transporte aéreo ha sido desde hace tiempo uno de los sectores de la Unión en los que las autoridades de consumo reciben más reclamaciones. El incremento del número de transacciones comerciales efectuadas por vía electrónica (a través de internet o de la telefonía móvil) no ha hecho más que provocar un mayor número de infracciones a la legislación de la Unión relativa al consumo.

Una de las principales quejas de los consumidores de la Unión es que no existen vías efectivas de recurso en los propios aeropuertos, sobre todo cuando se producen controversias a raíz de un incumplimiento de las obligaciones por parte de las compañías aéreas y de otros proveedores de servicios. Por consiguiente, es preciso que los usuarios de la Unión y las autoridades de transporte aéreo europeas colaboren a fin de lograr una mejora inmediata en los servicios de ayuda e información a los pasajeros en los aeropuertos y, al mismo tiempo, incrementar la corregulación en este sector.

Seguridad vial

La Comunicación de la Comisión de 20 de julio de 2010 titulada «Hacia un espacio europeo de seguridad vial: orientaciones políticas sobre seguridad vial 2011-2020» [COM (2010) 389 final] presenta siete objetivos: educación y formación de los usuarios de la carretera, mayor cumplimiento de las normas de circulación, mayor seguridad de las infraestructuras viarias, vehículos más seguros, promoción del uso de las tecnologías modernas, mejora de los servicios de emergencia y atención tras las lesiones, y protección de los usuarios más vulnerables. Continúan los trabajos en torno a la propuesta de la Comisión, la actualización regular del Derecho de la Unión en materia de permisos de conducir y la revisión de las normas sobre cualificación y formación de conductores profesionales, el seguimiento de las Directivas 2014/45/UE, 2014/46/UE y 2014/47/UE y la estrategia a seguir respecto a las lesiones graves por accidentes de tráfico. La labor de la Comisión en el ámbito de la seguridad vial incluye también la gestión de la Carta Europea de la Seguridad Vial, la gestión de las normas relativas al transporte de mercancías peligrosas, el mantenimiento de la base de datos europea sobre los accidentes de circulación en carretera (CARE), el seguimiento de las directivas relativas a la gestión de la seguridad de la infraestructura y de la seguridad en los túneles y varios aspectos de la seguridad de los usuarios vulnerables de la vía pública. La implementación de las Orientaciones Políticas para 2011-2020 exige igualmente la adopción de medidas de ejecución en lo que respecta al intercambio de buenas prácticas, las campañas de seguridad vial, las convocatorias de propuestas y la creación del observatorio de seguridad vial, así como la evaluación de opciones para dotar de más eficacia y eficiencia, en el futuro, a los trabajos sobre la seguridad vial de la Unión.

Este crédito se destina a financiar el gasto en actividades de comunicación y en actos públicos tales como el Día Europeo de la Seguridad Vial (anual) y otras iniciativas de sensibilización e interacción con los ciudadanos.

Se destina asimismo a promover la cooperación eficaz entre los Estados miembros en la represión de las infracciones de tráfico relacionadas con la seguridad vial.

Transporte terrestre

Las actividades principales en el ámbito del transporte terrestre tienen por objeto la ejecución y revisión de las políticas vigentes, el fomento de la cooperación sectorial y la planificación de nuevas iniciativas. Quedan incluidos, entre otros trabajos en áreas tales como el cobro por infraestructuras, el acceso al mercado, las normas sociales (incluida su aplicación), las normas técnicas, las de seguridad

y los aspectos internacionales (las relaciones del transporte terrestre con terceros países y con organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos sobre el transporte terrestre). Todas estas actividades requieren una cooperación estrecha con las partes interesadas.

El mercado ferroviario

La puesta en práctica integral de la Directiva 2012/34/UE y del Reglamento (UE) n.º 913/2010 es un elemento prioritario para fomentar la competitividad del ferrocarril. La legislación se propone abrir los mercados ferroviarios, aumentar la interoperabilidad y la seguridad de los servicios y fomentar así el desarrollo de un sistema ferroviario integrado que se convertiría en el espacio ferroviario europeo único. Por otro lado, los servicios de la Comisión están reforzando la cooperación internacional en el ámbito de la política ferroviaria.

Fomentar la cooperación sectorial es fundamental para aplicar de forma efectiva la legislación ferroviaria de la Unión. La Directiva 2012/34/UE prevé la creación de la red europea de organismos reguladores ferroviarios y de la red europea de administradores de infraestructuras. Se han establecido marcos de cooperación informal entre las empresas ferroviarias para compartir experiencias a nivel de la Unión (*RU Dialogue*), y también entre ministerios (*Rail Directors Meetings*). La cooperación con terceros países (países del Golfo, China, Irán, Japón, Brasil, etc.) forma parte también de la promoción del sector ferroviario de la Unión en el mundo.

En este contexto, este crédito se propone financiar las iniciativas y el trabajo de aquellas plataformas de cooperación que contribuyan a una consecución diligente del espacio ferroviario europeo único y velen por su futuro desarrollo y el de la cooperación internacional.

Puertos y navegación interior

Este crédito se destina a sufragar el desarrollo, seguimiento, evaluación y revisión (evaluación de impacto) de la legislación y la política de la Unión sobre los puertos y la navegación interior.

Cielo Único Europeo

La plena aplicación del Cielo Único Europeo [cuatro Reglamentos de base, (CE) n.º 549/2004, (CE) n.º 550/2004, (CE) n.º 551/2004 y (CE) n.º 552/2004, y más de veinte normas de desarrollo] constituye una prioridad clave para mejorar los resultados de los servicios de navegación aérea en materia de seguridad, rentabilidad de la prestación de servicios de navegación aérea, reducción de los retrasos en el flujo del tránsito aéreo y comportamiento medioambiental, lo cual redundará en beneficio del transporte aéreo en Europa.

La puesta en práctica del Cielo Único Europeo y del proyecto de Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR), que constituye su vertiente tecnológica, con la asistencia de la empresa común SESAR, del gestor de despliegue SESAR y de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), es también una prioridad de la Estrategia de aviación de la Unión, adoptada en 2015.

Con arreglo a este artículo prosigue también la aplicación del sistema de evaluación del rendimiento de los programas del Cielo Único Europeo, a cargo del organismo de evaluación del rendimiento y con la asistencia de la EASA y de Eurocontrol.

En este contexto, promover el Cielo Único Europeo y las iniciativas que contribuyen a su oportuna aplicación, por ejemplo las que promueven la colaboración y consulta de las partes interesadas (el órgano consultivo del sector, la plataforma de coordinación de las autoridades nacionales supervisoras, el Grupo europeo sobre dimensión humana), así como abordar su desarrollo futuro, son también actividades importantes para la Comisión y se persiguen en este artículo.

Seguridad aérea, medio ambiente y cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

La utilización de diferentes herramientas legislativas es importante para garantizar la seguridad de la aviación europea, la consecución de un crecimiento sostenible medioambientalmente y la protección de los ciudadanos de la Unión en sus desplazamientos fuera de la Unión.

De conformidad con los artículos 3 a 5 del Reglamento (CE) n.º 2111/2005, la Comisión puede imponer prohibiciones totales o parciales a las compañías aéreas de terceros países que entran en la Unión. En dicho contexto, y de acuerdo con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 473/2006, la Comisión, la EASA (Agencia Europea de Seguridad Aérea) y los expertos de los Estados miembros pueden llevar a cabo visitas de evaluación para realizar controles sobre el terreno e identificar las posibles deficiencias de seguridad de las compañías aéreas y las autoridades responsables de su supervisión. Los costes de las visitas de evaluación sobre el terreno de los expertos nacionales deben ser reembolsados por la Unión.

Hay una necesidad patente de completar esas visitas con medidas más positivas y preventivas, así como mediante la cooperación técnica *ex post* para ayudar a los países afectados por la prohibición o por las restricciones a corregir las deficiencias detectadas. Además, la Comisión y la EASA tienen el objetivo de promover los niveles más elevados de seguridad aérea del mundo.

En este contexto, los proyectos de la Unión a gran escala en el ámbito de la cooperación en materia de aviación civil gestionados por otras Direcciones Generales (NEAR, DEVCO y FPI), que solo pueden ejecutarse a largo plazo, no proporcionan una respuesta inmediata a las necesidades a corto plazo.

El objetivo de esa iniciativa es, por tanto, completar los instrumentos existentes estableciendo una herramienta flexible para aplicar medidas *ad hoc* preventivas y de asistencia (correctoras) en favor de las autoridades nacionales responsables de la supervisión de las compañías aéreas afectadas por la prohibición de la Unión de operar en la Unión. Las medidas previstas son actividades a pequeña escala y a corto plazo.

Teniendo en cuenta que el contrato marco de servicios celebrado entre la EASA y MOVE en 2009 resultó ser una herramienta eficaz y eficiente para la asistencia técnica, el contrato con la EASA se renovó para el período 2013-2016 y se está preparando un nuevo contrato marco para el período 2017-2020.

Además, el Reglamento (UE) n.º 996/2010 prevé el establecimiento de una Red europea de autoridades encargadas de las investigaciones de seguridad en la aviación civil (Encasia, por sus siglas en inglés). Encasia debe desarrollar iniciativas para seguir mejorando la calidad de las investigaciones realizadas por las autoridades encargadas de las investigaciones de seguridad y para reforzar la prevención de accidentes en la Unión. De acuerdo con el Reglamento, la Comisión está asociada a los trabajos de Encasia y debe proporcionar a esta el respaldo necesario.

Finalmente, el protocolo de acuerdo entre la Unión y la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) recoge ámbitos de la aviación en las que tanto la Comisión como la OACI tienen competencias (p. ej., protección, medio ambiente, gestión del tránsito aéreo y seguridad en la aviación). Esta cooperación reforzada garantizará la indispensable participación en las iniciativas de la OACI y la contribución a ellas en varios ámbitos fundamentales de la política de la aviación que se persiguen a nivel mundial. Entre ellas está la iniciativa de potenciar la seguridad de la aviación internacional a escala mundial o el desarrollo y aplicación de medidas con respecto a las repercusiones medioambientales de la aviación que sean aceptables a escala mundial. Con ello se pretende garantizar que la OACI tenga más en cuenta los intereses de la Unión (incluidos los de carácter industrial, como, por ejemplo, en el ámbito de la definición de normas técnicas mundiales). Asimismo, gracias al acuerdo, la OACI deberá aceptar, apoyar y mejorar la función cada vez más importante que las organizaciones regionales desempeñan en el desarrollo actual y futuro de la aviación internacional.

Transporte sostenible e inteligente, incluidas las zonas urbanas

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y aplicación de una política y estrategia, así como la aplicación de las Directivas y los actos delegados y de ejecución conexos.

Aspectos sociales

Este crédito se destina a financiar aspectos sociales horizontales. Para disminuir el peligro de penuria de mano de obra, respaldará actuaciones encaminadas a atraer nuevos empleados al sector del transporte, teniendo en cuenta los efectos de la automatización (un tercio de los trabajadores del transporte tienen más de cincuenta años). Respaldará también medidas que mejoren el equilibrio del sector desde el punto de vista del género (sigue predominando el masculino, con únicamente un 22 % de mujeres y menos de un 3 % en posiciones técnicas).

Movilidad juvenil

Este crédito se destina a financiar acciones ligadas a la movilidad de los jóvenes al objeto de reforzar su conocimiento y aprecio por otras culturas de la Unión, fomentando a la vez que viajen de una manera sostenible y multimodal. Para ello, la Comisión promoverá, entre otras cosas, sistemas de viaje, con sus campañas correspondientes, y páginas web creadas a tal efecto.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2829/77 del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, relativo a la aplicación del Acuerdo europeo sobre el trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR), (DO L 334 de 24.12.1977, p. 11), y en particular el artículo 22 *bis* del Acuerdo.

Reglamento (CEE) n.º 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros (DO L 378 de 31.12.1986, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4057/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a las prácticas de tarifas desleales en los transportes marítimos (DO L 378 de 31.12.1986, p. 14).

Reglamento (CEE) n.º 4058/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre una acción coordinada con objeto de salvaguardar el libre acceso al tráfico transoceánico (DO L 378 de 31.12.1986, p. 21).

Reglamento (CEE) n.º 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) (DO L 364 de 12.12.1992, p. 7).

Directiva 92/106/CEE del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados miembros (DO L 368 de 17.12.1992, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (DO L 14 de 22.1.1993, p. 1).

Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Directiva 95/50/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1995, relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera (DO L 249 de 17.10.1995, p. 35).

Directiva 96/50/CE del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre la armonización de los requisitos de obtención de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de navegación interior para el transporte de mercancías y pasajeros en la Comunidad (DO L 235 de 17.9.1996, p. 31).

Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad (DO L 302 de 26.11.1996, p. 28).

Directiva 96/75/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1996, relativa a los sistemas de fletamentos y de fijación de precios en el sector de los transportes nacionales e internacionales de mercancías por vía navegable en la Comunidad (DO L 304 de 27.11.1996, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 2027/97 del Consejo, de 9 de octubre de 1997, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente (DO L 285 de 17.10.1997, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n.º 889/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 140 de 30.5.2002, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 718/1999 del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable (DO L 90 de 2.4.1999, p. 1).

Directiva 1999/37/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos (DO L 138 de 1.6.1999, p. 57).

Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras (DO L 187 de 20.7.1999, p. 42).

Directiva 2000/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de junio de 2000, relativa a las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulan en la Comunidad (DO L 203 de 10.8.2000, p. 1), y en particular su artículo 7.

Directiva 2002/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera (DO L 80 de 23.3.2002, p. 35).

Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de marzo de 2002, sobre el establecimiento de normas y procedimientos para la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos comunitarios. (DO L 85 de 28.3.2002, p. 40).

Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo y por la que se deroga la Directiva 93/75/CEE del Consejo (DO L 208 de 5.8.2002, p. 10), y en particular su artículo 26.

Decisión 2002/309/CE, Euratom, del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002, sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 91), y en particular el artículo 45 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera.

Reglamento (CE) n.º 2027/97 del Consejo, de 9 de octubre de 1997, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente (DO L 285 de 17.10.1997, p. 1).

Directiva 2003/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2003, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado (DO L 123 de 17.5.2003, p. 22), y en particular su artículo 10.

Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2003, relativa a la notificación de sucesos en la aviación civil (DO L 167 de 4.7.2003, p. 26).

Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo (DO L 226 de 10.9.2003, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO L 46 de 17.2.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo (Reglamento marco) (DO L 96 de 31.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 550/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo (Reglamento de prestación de servicios) (DO L 96 de 31.3.2004, p. 10).

Reglamento (CE) n.º 551/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo (Reglamento del espacio aéreo) (DO L 96 de 31.3.2004, p. 20).

Reglamento (CE) n.º 552/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tránsito aéreo (Reglamento de interoperabilidad) (DO L 96 de 31.3.2004, p. 26).

Reglamento (CE) n.º 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos (DO L 138 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (Directiva de seguridad ferroviaria) (DO L 164 de 30.4.2004, p. 44).

Directiva 2004/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras de la Comunidad (DO L 166 de 30.4.2004, p. 124).

Directiva 2004/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de la red transeuropea de carreteras (DO L 167 de 30.4.2004, p. 39).

Directiva 2005/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa a los servicios de información fluvial (SIF) armonizados en las vías navegables interiores de la Comunidad (DO L 255 de 30.9.2005, p. 152).

Reglamento (CE) n.º 2111/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora (DO L 344 de 27.12.2005, p. 15).

Directiva 2006/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera (DO L 33 de 4.2.2006, p. 82).

Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre las condiciones mínimas para la aplicación de los Reglamentos del Consejo (CEE) n.º 3820/85 y (CEE) n.º 3821/85 en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera y por la que se deroga la Directiva 88/599/CEE del Consejo (DO L 102 de 11.4.2006, p. 35).

Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (DO L 102 de 11.4.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 473/2006 de la Comisión, de 22 de marzo de 2006, por el que se establecen las normas de aplicación de la lista comunitaria de las compañías aéreas objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad, prevista en el capítulo II del Reglamento (CE) n.º 2111/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 84 de 23.3.2006, p. 8).

Reglamento (CE) n.º 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo (DO L 204 de 26.7.2006, p. 1).

Directiva 2006/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior (DO L 389 de 30.12.2006, p. 1).

Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción (DO L 403 de 30.12.2006, p. 18).

Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril (DO L 315 de 3.12.2007, p. 4).

Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

Directiva 2008/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Comunidad (DO L 191 de 18.7.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (DO L 260 de 30.9.2008, p. 18).

Directiva 2008/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias (DO L 319 de 29.11.2008, p. 59).

Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE (DO L 79 de 19.3.2008, p. 1), y en particular sus artículos 6 y 14.

Reglamento (CE) n.º 80/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2299/89 del Consejo (DO L 35 de 4.2.2009, p. 47).

Directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativa a las tasas aeroportuarias (DO L 70 de 14.3.2009, p. 11).

Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto (DO L 131 de 28.5.2009, p. 128), y en particular su artículo 35.

Directiva 2009/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de accidentes en el sector del transporte marítimo y se modifican las Directivas 1999/35/CE del Consejo y 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 131 de 28.5.2009, p. 114), y en particular su artículo 23.

Directiva 2009/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado de abanderamiento (DO L 131 de 28.5.2009, p. 132), y en particular su artículo 7 y su artículo 10, apartado 2.

Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (DO L 120 de 15.5.2009, p. 5).

Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 122 de 16.5.2009, p. 28).

Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

Reglamento (CE) n.º 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente (DO L 131 de 28.5.2009).

Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (DO L 300 de 14.11.2009, p. 51).

Reglamento (CE) n.º 1072/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado del transporte internacional de mercancías por carretera (DO L 300 de 14.11.2009, p. 72).

Reglamento (CE) n.º 1073/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 (DO L 300 de 14.11.2009, p. 88).

Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE del Consejo (DO L 165 de 30.6.2010, p. 1).

Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte (DO L 207 de 6.8.2010, p.1).

Reglamento (UE) n.º 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo (DO L 276 de 20.10.2010, p. 22).

Directiva 2010/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques a su llegada o salida de los puertos de los Estados miembros y por la que se deroga la Directiva 2002/6/CE (DO L 283 de 29.10.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE (DO L 295 de 12.11.2010, p. 35).

Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 (DO L 334 de 17.12.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 1).

Decisión 2012/243/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración de un Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación, y por la que se fijan reglas de procedimiento conexas (DO L 121 de 8.5.2012, p. 16).

Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (DO L 343 de 14.12.2012, p. 32).

Reglamento (UE) n.º 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12), y en particular su artículo 8.

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Directiva 2014/45/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, y por la que se deroga la Directiva 2009/40/CE (DO L 127 de 29.4.2014, p. 51).

Directiva (UE) 2016/1629 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior, por la que se modifica la Directiva 2009/100/CE y se deroga la Directiva 2006/87/CE (DO L 252 de 16.9.2016, p. 118).

Directiva 2014/47/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por la que se deroga la Directiva 2000/30/CE (DO L 127 de 29.4.2014, p. 134), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra b), y su artículo 18.

Reglamento (UE) n.º 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (DO L 60 de 28.2.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión (DO L 122 de 24.4.2014, p. 18).

Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos (DO L 307 de 28.10.2014, p. 1).

Directiva (UE) 2015/413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial (DO L 68 de 13.3.2015, p. 9).

Directiva (UE) 2016/802 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos (DO L 132 de 21.5.2016, p. 58).

Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (DO L 57 de 3.3.2017, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 6 de octubre de 2009, relativa a la definición del Servicio Europeo de Telepeaje y sus elementos técnicos [notificada con el número C(2009) 7547].

Artículo 06 02 06 — Seguridad del transporte

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 800 000	1 624 000	1 795 000	1 492 816	1 330 468,97	792 066,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos incurridos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y la aplicación de normas de seguridad física del transporte, y en especial:

- medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito del transporte,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de supervisión relacionadas con la seguridad del transporte,
- definición de indicadores, métodos y objetivos de seguridad comunes en el ámbito del transporte, y recogida de los datos necesarios para esa definición,
- supervisión de las medidas adoptadas para la seguridad del transporte por los Estados miembros, en todos los modos de transporte,
- coordinación internacional en materia de seguridad del transporte,
- fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte.

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de la creación y del funcionamiento de un cuerpo de inspectores encargado de controlar el cumplimiento de los requisitos de la Unión en materia de protección en los aeropuertos, puertos e instalaciones portuarias de los Estados miembros, incluida su ampliación a los terceros países, y en los buques abanderados en la Unión. Estos gastos incluyen las dietas y gastos de desplazamientos de los inspectores de la Comisión, así como los gastos de inspectores de los Estados miembros según lo dispuesto en la normativa. A estos gastos se añaden, en particular, los gastos de formación de inspectores, reuniones preparatorias y material necesario para las inspecciones.

Este crédito también se destina a cubrir los gastos de la política de información y comunicación, así como las publicaciones electrónicas y en papel, directamente vinculados a la realización del objetivo de las políticas de transporte, así como de seguridad y protección de los usuarios del transporte.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias (DO L 129 de 29.4.2004, p. 6).

Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, sobre mejora de la protección portuaria (DO L 310 de 25.11.2005, p. 28).

Reglamento (CE) n.º 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil (DO L 97 de 9.4.2008, p. 72).

Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (DO L 260 de 30.9.2008, p. 13).

Actos de referencia

Reglamento (UE) n.º 72/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se fijan los procedimientos de las inspecciones que realice la Comisión en el ámbito de la seguridad de la aviación (DO L 23 de 27.1.2010, p. 1).

Artículo 06 02 51 — Finalización del Programa de las Redes Transeuropeas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	476 897 478,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos pendientes relativos a los compromisos correspondientes a años anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n.º 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Consejo, de 21 de mayo de 2002, por el que se crea la Empresa Común Galileo (DO L 138 de 28.5.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Decisión C(2007) 3512 de la Comisión, de 23 de julio de 2007, por la que se establece el programa de trabajo plurianual para las subvenciones en el ámbito de las redes transeuropeas en el período 2007-2013.

Reglamento (CE) n.º 67/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 27 de 30.1.2010, p. 20).

Decisión n.º 661/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 204 de 5.8.2010, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se establece un programa plurianual indicativo para la concesión de ayudas financieras comunitarias a proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte en el período comprendido entre 2001 y 2006.

Decisión C(2007) 6382 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación entre la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones respecto del Instrumento de Garantía de Crédito para los proyectos de RTE-T.

Artículo 06 02 52 — Finalización del programa Marco Polo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	2 680 000	0,—	9 736 525,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos pendientes relativos a los compromisos correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (programa Marco Polo) (DO L 196 de 2.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1692/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») (DO L 328 de 24.11.2006, p. 1).

Artículo 06 02 53 — Finalización de las medidas contra la contaminación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos pendientes relativos a los compromisos correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Artículo 06 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 06 02 77 07 — Proyecto piloto — Acabar con los atascos: soluciones inteligentes de transporte integrado para la infraestructura viaria

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	650 000	0,—	779 988,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 08 — Proyecto piloto — Sistema de control GNSS para vehículos pesados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	349 949,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 09 — Proyecto piloto — Conseguir que el sector europeo del transporte resulte atractivo a las futuras generaciones

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	500 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 11 — Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para probar el uso de una empresa común público-privada para apoyar la implantación del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) en todos los corredores de la red básica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	197 700	p.m.	120 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 12 — Acción preparatoria — Integración de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el espacio aéreo europeo mediante un servicio de geovallado activo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 13 — Proyecto piloto — Maneras innovadoras de financiar el transporte público de forma sostenible

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	37 500	0,—	34 692,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 14 — Acción preparatoria — Hacia un Sistema de Transporte Europeo único e innovador

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	374 219	p.m.	1 100 000	0,—	557 326,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 15 — Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	594 000	800 000	645 000	490 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 16 — Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (*smart rural transport areas*) »]

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	1 000 000	800 000	600 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 17 — Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	600 000	700 000	800 000,00	400 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 18 — Proyecto piloto — Aplicación de transporte accesible para personas con movilidad reducida

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	300 000	600 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 19 — Proyecto piloto — Zonas de aparcamiento seguras para camiones

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	336 000	p.m.	425 000	761 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 20 — Proyecto piloto — Comportamiento humano en relación con la conducción autónoma

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	175 000	350 000	175 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este nuevo proyecto piloto abordará la insuficiente atención que la Unión ha prestado al comportamiento en el marco de la conducción autónoma. En los últimos años, tanto los fabricantes de automóviles como la comunidad científica han investigado intensamente en el ámbito de la conducción autónoma. Estas investigaciones han versado principalmente sobre los aspectos tecnológicos de la conducción autónoma, como la interoperabilidad de los vehículos autónomos, la interacción con la infraestructura vial, la seguridad, la fiabilidad y la protección de datos y la responsabilidad.

El proyecto piloto establecerá un nuevo ámbito de estudio e investigación que haga hincapié en el comportamiento de los conductores, una faceta que ha sido dejada de lado en cierto modo tanto por parte de los responsables políticos como de la industria. Proporcionará a la Comisión y a la autoridad legislativa una faceta complementaria de la interacción del comportamiento humano con la conducción autónoma, a fin de abordar algunos de los posibles problemas que podrían surgir con la introducción a gran escala de la conducción autónoma en la Unión y garantizar que sea un éxito y reforzar la seguridad vial.

Este proyecto piloto recabará información de la comunidad científica en el ámbito de la seguridad vial a fin de abordar las siguientes cuestiones:

- el factor humano en la conducción autónoma: recopilación de opiniones y puntos de vista de diferentes categorías de conductores (profesionales, frecuentes, ocasionales) por edad y otros criterios pertinentes (país, sexo, edad),
- la identificación y presentación de soluciones para vencer la «resistencia» por parte del colectivo de conductores a la introducción de los vehículos autónomos,
- las necesidades en materia de formación de conductores en el marco de las nuevas formas de conducción autónoma; la necesidad de una certificación adicional, específica o menos exigente para los conductores autónomos (formación obligatoria, requisitos adicionales para obtener el permiso de conducción, regímenes voluntarios, etc.),
- la interacción entre los conductores autónomos y los tradicionales; las actitudes de los conductores y otros usuarios de la carretera en lo que respecta a los conductores autónomos, las formas de alertar de la presencia de la conducción autónoma a otros usuarios.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 21 — Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	600 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La Unión se ha comprometido a reducir a la mitad el número de accidentes mortales en las carreteras de aquí a 2020. Complementar las operaciones de aplicación transeuropeas mediante campañas de información y concienciación podría ayudar a lograr este objetivo. Por lo tanto, debería organizarse una actuación paneuropea coordinada en materia de aplicación en la red RTE-T con la participación de los Estados miembros.

En consecuencia, la Comisión financiará una operación coordinada de un mes de duración a lo largo de la red RTE-T. Las operaciones policiales europeas en los Estados miembros deberían coordinarse. Dado que más de la mitad de los accidentes mortales ocurren en carreteras rurales, la actuación debería organizarse, de ser posible, en zonas rurales y contar con el respaldo de campañas específicas de sensibilización, que deberían girar en torno a la principal causa de víctimas mortales: la velocidad.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 22 — Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	300 000	150 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto limitará el fraude en los cuentakilómetros facilitando el intercambio de información relativa a los cuentakilómetros en la Unión.

Incluirá una evaluación, un estudio de viabilidad y un análisis técnico comercial para hallar y explorar soluciones y definir el alcance de un futuro sistema de intercambio de información relativa a los cuentakilómetros en la Unión. Además, apoyará el certificado de inspección técnica en relación con la Directiva (UE) 2014/45 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, y por la que se deroga la Directiva 2009/40/CE (DO L 127 de 29.4.2014, p. 51).

Diversos estudios recientes muestran que, en los principales mercados europeos de coches de usados, los cuentakilómetros de un tercio de los vehículos han sido manipulados. La media del fraude es de aproximadamente 3 000 EUR por vehículo, lo que provoca pérdidas de entre 5 600 000 000 y 9 600 000 000 EUR al año en los presupuestos centrales de la Unión. Los vehículos nuevos se someten a verificaciones y su mantenimiento se realiza en concesionarios oficiales, como una condición de garantía. Los concesionarios mantienen un registro de las lecturas de los cuentakilómetros, pero esta información no es accesible al público. No se realizan inspecciones técnicas de los vehículos nuevos hasta los cuatro años. Durante las siguientes inspecciones anuales, las lecturas de los cuentakilómetros se registran en bases de datos en los Estados miembros, pero no se realizan intercambios. Cuando un vehículo cambia de propietario o se vende fuera del país, se interrumpe el registro de las lecturas del cuentakilómetros, lo que abre oportunidades para su manipulación. Esto es cada vez más fácil de realizar con una inversión mínima en programas informáticos, conocimientos y tiempo.

Esta práctica afecta a los consumidores, las autoridades fiscales y los vendedores de automóviles.

El proyecto piloto ha recibido el apoyo de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA) y de la Asociación Europea de Consumidores (BEUC).

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 23 — Proyecto piloto — TachogrApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
560 000	280 000				

Comentarios

El tacógrafo, que ha sido obligatorio desde 1985, es la piedra angular de la aplicación de la legislación en el sector de los transportes por carretera, en particular para controlar la velocidad del vehículo o la distancia recorrida y el tiempo de trabajo y de descanso de los conductores. Con los años, a medida que la tecnología ha ido avanzando, las sucesivas generaciones de tacógrafos han ido incorporando nuevas características que han permitido gradualmente realizar controles y prevenir el fraude de forma más eficaz. Se espera que el tacógrafo inteligente más reciente proporcione información en tiempo real mediante la conexión de los sistemas de navegación por satélite con las autoridades de control.

Según un estudio encargado por el Parlamento Europeo en 2018, se calcula que, de aquí a 2020, los tacógrafos inteligentes de retroadaptación para todos los vehículos pesados costarán entre 6 400 y 15 900 millones de euros solo por la compra del dispositivo y la mano de obra asociada a la retroadaptación.

Teniendo en cuenta el uso generalizado de los teléfonos inteligentes y la continua ampliación de sus funciones, así como el desarrollo de Galileo y de las oportunidades que este ofrece en términos de localización en tiempo real, que muchos teléfonos móviles ya utilizan, el proyecto piloto estudiará la posibilidad de desarrollar y certificar una aplicación móvil que ofrezca los mismos beneficios que los ofrecidos por el tacógrafo inteligente, con los mismos costes asociados.

El estudio de viabilidad se estructurará de la manera siguiente:

1. Determinar, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 165/2014 revisado, los datos que la aplicación debe recopilar para funcionar como un tacógrafo inteligente;
2. Evaluar la viabilidad técnica de una aplicación para la recopilación de estos datos, posiblemente a través de Galileo o a través de una conexión directa con el vehículo y los requisitos técnicos para una transmisión en tiempo real de los datos a las autoridades;
3. Evaluar el riesgo de fraude y la posible amenaza de ciberseguridad relacionada con esta aplicación;
4. Evaluar las medidas de seguridad del equipo informático y de los programas informáticos que deben aplicarse en el teléfono inteligente con el fin de mitigar los riesgos identificados en el punto 3;
5. Ofrecer una estimación del coste del desarrollo y la certificación de dicha aplicación;

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 06 02 77 24 — Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	500 000				

Comentarios

La acción preparatoria desarrollará una herramienta de fácil utilización (en línea/aplicación) que permita a los automovilistas (conductores tanto profesionales como no profesionales) estar plenamente informados sobre los sistemas de regulación del acceso urbano y regional.

Dicha información incluirá: ámbito geográfico, condiciones de acceso (tipo de vehículo, tiempo -incluidas restricciones temporales, con enlaces a fuentes de información en tiempo real-, etc.), tarifas (precios y validez), opciones de pago, medidas de ejecución, sanciones y procedimientos de recurso, etc., tanto para nacionales como para extranjeros, con posibilidad de recibir mensajes de información a petición del usuario.

Podría considerarse también la posibilidad de incluir medidas de acompañamiento, tales como facilidades de aparcamiento y de conducción, agrupamiento de mercancías, etc.

La herramienta se destinará principalmente a usuarios privados (en paralelo con las plataformas existentes con información sobre los derechos de los pasajeros), pero también podría incluir información específica para usuarios profesionales (por ejemplo, empresas de transporte por carretera) y enlaces con plataformas de navegación e itinerario.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 06 03 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELACIONADAS CON LOS TRANSPORTES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 03	Horizonte 2020 — Investigación e innovación relacionadas con los transportes								
06 03 03	Desafíos sociales								
06 03 03 01	Lograr un sistema europeo de transporte que utilice eficientemente los recursos, sea respetuoso con el medio ambiente, sea seguro y no presente discontinuidades	1.1	69 381 686	55 486 437	56 835 072	105 297 459	89 390 658,50	121 280 768,11	218,58 %
	<i>Artículo 06 03 03 — Subtotal</i>		69 381 686	55 486 437	56 835 072	105 297 459	89 390 658,50	121 280 768,11	218,58 %
06 03 07	Empresas Comunes								
06 03 07 31	Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR) — Gastos de apoyo	1.1	3 252 411	3 252 411	3 250 683	3 250 683	3 320 600,00	3 320 600,00	102,10 %
06 03 07 32	Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo 2 (SESAR2)	1.1	106 747 589	107 837 182	106 749 317	79 017 129	99 119 400,00	72 176 652,00	66,93 %
06 03 07 33	Empresa Común Shift2Rail (S2R) — Gastos de apoyo	1.1	1 623 000	1 623 000	1 624 000	1 624 000	1 618 419,00	1 618 419,00	99,72 %
06 03 07 34	Empresa Común Shift2Rail (S2R)	1.1	76 500 000	59 782 478	75 800 000	74 114 828	61 508 182,00	31 239 520,00	52,26 %
	<i>Artículo 06 03 07 — Subtotal</i>		188 123 000	172 495 071	187 424 000	158 006 640	165 566 601,00	108 355 191,00	62,82 %
06 03 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
06 03 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 604 366,00	4 663 868,08	
06 03 50 02	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 557 238,91	
	<i>Artículo 06 03 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 604 366,00	7 221 106,99	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
06 03 51	<i>Finalización de programas marco de investigación anteriores — Séptimo Programa Marco — Comunidad Europea (2007 - 2013)</i>	1.1	p.m.	250 000	p.m.	p.m.	2 000,00	33 329 941,25	13331,9 8 %
	Capítulo 06 03 — Total		257 504 686	228 231 508	244 259 072	263 304 099	256 563 625,50	270 187 007,35	118,38 %

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se destinan a financiar Horizonte 2020 —el Programa Marco de Investigación e Innovación—, que abarca el período 2014-2020, y a la conclusión de los programas de investigación previos (Séptimo Programa Marco y anteriores programas marco).

Horizonte 2020 desempeñará un papel central en la implementación de las iniciativas emblemáticas «Unión de la Innovación», «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización», y «Una agenda digital para Europa», así como en la creación y el funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación. Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación. Se realizará para alcanzar los objetivos generales descritos en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para contribuir a la creación de una sociedad del conocimiento, basada en un Espacio Europeo de la Investigación, es decir, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión y realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento; reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

En Horizonte 2020, la igualdad de género se aborda como una cuestión interrelacionada con objeto de rectificar los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres y de integrar la dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá muy en cuenta la necesidad de redoblar los esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres a todos los niveles, incluido el decisorio, en los ámbitos de la investigación y la innovación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos se utilizarán de conformidad con lo previsto en Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general de la Unión.

En algunos de estos proyectos está previsto que terceros países u organizaciones de terceros países puedan participar en la Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica. Cualquier contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Los ingresos de Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica se consignarán en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de

ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de terceros en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en la partida 06 03 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo se consignarán en el artículo 06 01 05.

Artículo 06 03 03 — Desafíos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y a los desafíos sociales identificados en la estrategia Europa 2020. Dichas actividades se realizarán con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Las actividades deberán respaldar directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a escala de la Unión.

La financiación se centrará en los siguientes retos:

- transporte inteligente, ecológico e integrado,
- innovación e investigación, en especial en ámbitos relacionados con los cambios de comportamiento, la transferencia modal, la accesibilidad para todos, la integración (interconectividad, intermodalidad e interoperabilidad) y la sostenibilidad (cambio climático, reducción de las emisiones de gas y ruido), que tienen una importancia crucial para los sectores del transporte y el turismo.

Partida 06 03 03 01 — Lograr un sistema europeo de transporte que utilice eficientemente los recursos, sea respetuoso con el medio ambiente, sea seguro y no presente discontinuidades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
69 381 686	55 486 437	56 835 072	105 297 459	89 390 658,50	121 280 768,11

Comentarios

Este crédito cubrirá acciones de investigación e innovación que puedan ayudar a inaugurar una nueva era de movilidad inteligente. Las acciones abarcadas por esta partida deberán apoyar el desarrollo de las necesarias soluciones para todos los modos de transporte y su aceptación por el mercado. Con el objetivo de reducir drásticamente las emisiones nocivas para el medio ambiente y disminuir la dependencia de los transportes de los combustibles fósiles, reduciendo así el impacto de los transportes en la biodiversidad y preservando los recursos naturales. La realización de estos objetivos pasará por la inversión, en forma de grandes asociaciones público-privadas, en actividades específicas como la construcción de aeronaves, vehículos ferroviarios, vehículos de carretera y buques menos contaminantes y más silenciosos, por la construcción de equipos e infraestructuras y la creación de servicios inteligentes y por la mejora de los transportes y la movilidad en las zonas urbanas.

La investigación e innovación llevadas a cabo al amparo del presente artículo deberán contribuir significativamente a mejorar el rendimiento y la eficiencia en un contexto de demanda creciente de movilidad. Las acciones abarcadas por esta partida tendrán por objetivo la reducción sustancial de la congestión del tráfico, la mejora significativa de la movilidad de las personas y mercancías, el desarrollo y aplicación de nuevos conceptos de transporte de mercancías e logística, la reducción de la siniestralidad y del número de víctimas mortales y el refuerzo de la seguridad. Las acciones se destinan en particular a convertir Europa en la región del mundo más segura para la aviación y a contribuir al objetivo de cero víctimas mortales en accidentes de aviación en el horizonte de 2050.

La investigación y la innovación deberán desempeñar un papel importante en la conquista por el sector de los transportes europeo de una posición de liderazgo a escala mundial y en la contribución al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, manteniéndose en

la vanguardia de la tecnología y reduciendo los costes de las industrias conexas, contribuyendo de esta forma al crecimiento y a la creación de empleo altamente cualificado en el sector en Europa. En este contexto, el presente crédito abarcará las acciones de desarrollo de la próxima generación de medios de transporte y de exploración de conceptos enteramente nuevos en el ámbito de los transportes.

Esta partida abarcará igualmente la investigación socioeconómica y la actividades de prospectiva para la definición de las políticas futuras: las acciones a favor del análisis y desarrollo de políticas, teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos del transporte, son necesarias para promover la innovación y hacer frente a los retos que plantea el transporte.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra d).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 06 03 07 — Empresas Comunes

Partida 06 03 07 31 — Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 252 411	3 252 411	3 250 683	3 250 683	3 320 600,00	3 320 600,00

Comentarios

La Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR) contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020, y en particular al reto social «Lograr un sistema europeo de transporte que utilice eficientemente los recursos, sea respetuoso con el medio ambiente, sea seguro y no presente fisuras». Tendrá por objetivo garantizar la modernización del sistema europeo de gestión del tránsito aéreo (ATM), concentrando y coordinando todas las actividades de investigación e innovación de la Unión pertinentes en materia de ATM en el marco del programa de trabajo de SESAR 2020 y en consonancia con el Plan Maestro ATM.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por

el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 03 07 32 — Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo 2 (SESAR2)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
106 747 589	107 837 182	106 749 317	79 017 129	99 119 400,00	72 176 652,00

Comentarios

La Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo 2 (SESAR2) contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020, y en particular al reto social «Lograr un sistema europeo de transporte que utilice eficientemente los recursos, sea respetuoso con el medio ambiente, sea seguro y no presente fisuras». Tendrá por objetivo garantizar la modernización del sistema europeo de gestión del tránsito aéreo (ATM), concentrando y coordinando todas las actividades de investigación e innovación de la Unión pertinentes en materia de ATM en el marco del programa de trabajo de SESAR 2020 y en consonancia con el Plan Maestro ATM.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 03 07 33 — Empresa Común Shift2Rail (S2R) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 623 000	1 623 000	1 624 000	1 624 000	1 618 419,00	1 618 419,00

Comentarios

La Empresa Común Shift2Rail (S2R) contribuirá a la ejecución de Horizonte 2020, y en particular del reto social «Transporte inteligente, ecológico e integrado». Tendrá el objetivo de contribuir a la realización de un espacio ferroviario europeo único y de una transición más rápida y económica hacia un sistema ferroviario europeo más atractivo, competitivo, eficaz y sostenible mediante un enfoque coordinado y global que aborde las necesidades de investigación e innovación del sistema ferroviario y sus usuarios.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 12.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 06 03 07 34 — Empresa Común Shift2Rail (S2R)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
76 500 000	59 782 478	75 800 000	74 114 828	61 508 182,00	31 239 520,00

Comentarios

La Empresa Común Shift2Rail (S2R) contribuirá a la ejecución de Horizonte 2020, y en particular del reto social «Transporte inteligente, ecológico e integrado». Tendrá el objetivo de contribuir a la realización de un espacio ferroviario europeo único y de una transición más rápida y económica hacia un sistema ferroviario europeo más atractivo, competitivo, eficaz y sostenible mediante un enfoque coordinado y global que aborde las necesidades de investigación e innovación del sistema ferroviario y sus usuarios.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 12.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 06 03 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 06 03 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 604 366,00	4 663 868,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico efectuadas en el período 2014 a 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Partida 06 03 50 02 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 557 238,91

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico efectuadas en el período anterior a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Artículo 06 03 51 — Finalización de programas marco de investigación anteriores — Séptimo Programa Marco — Comunidad Europea (2007 - 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	p.m.	2 000,00	33 329 941,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos pendientes relativos a los compromisos correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1361/2008 del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 352 de 31.12.2008, p. 12).

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	Gastos administrativos de la política de medio ambiente	62 673 589	62 673 589	61 951 828	61 951 828	64 040 137,69	64 040 137,69
07 02	La política de medio ambiente en la Unión y a nivel internacional	461 963 979	307 631 479	437 032 034	288 931 784	421 130 798,03	321 505 761,10
				1 000 000 438 032 034	750 000 289 681 784		
	Título 07 — Total	524 637 568	370 305 068	498 983 862	350 883 612	485 170 935,72	385 545 898,79
	Total + reserva			1 000 000 499 983 862	750 000 351 633 612		

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
07 01	Gastos administrativos de la política de medio ambiente					
07 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de medio ambiente	5.2	46 524 636	46 860 616	45 922 770,53	98,71 %
07 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente					
07 01 02 01	Personal externo	5.2	2 936 184	3 346 269	4 291 116,17	146,15 %
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	3 214 718	3 246 718	2 989 938,00	93,01 %
	<i>Artículo 07 01 02 — Subtotal</i>		6 150 902	6 592 987	7 281 054,17	118,37 %
07 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de medio ambiente	5.2	3 119 051	3 029 225	3 950 490,99	126,66 %
07 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de medio ambiente					
07 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Subprograma de medio ambiente	2	1 800 000	1 600 000	1 600 000,00	88,89 %
	<i>Artículo 07 01 04 — Subtotal</i>		1 800 000	1 600 000	1 600 000,00	88,89 %
07 01 06	Agencias ejecutivas					
07 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de LIFE	2	5 079 000	3 869 000	5 285 822,00	104,07 %
	<i>Artículo 07 01 06 — Subtotal</i>		5 079 000	3 869 000	5 285 822,00	104,07 %
	Capítulo 07 01 — Total		62 673 589	61 951 828	64 040 137,69	102,18 %

Artículo 07 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de medio ambiente*Cifras*

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
46 524 636	46 860 616	45 922 770,53

Artículo 07 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente

Partida 07 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 936 184	3 346 269	4 291 116,17

Partida 07 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 214 718	3 246 718	2 989 938,00

Artículo 07 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de medio ambiente*Cifras*

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 119 051	3 029 225	3 950 490,99

Artículo 07 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de medio ambiente

Partida 07 01 04 01 — Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Subprograma de medio ambiente

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 800 000	1 600 000	1 600 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular:

- desarrollo, acogida, mantenimiento, seguridad, garantía de calidad, funcionamiento y asistencia de los sistemas informáticos adecuados para comunicación, selección, control e información sobre los proyectos y difusión de sus resultados, así como de los sistemas informáticos directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa, en beneficio mutuo de la Comisión, de los beneficiarios y de las partes interesadas. Asimismo cubrirá la contratación de expertos informáticos intramuros para apoyar el desarrollo, la garantía de calidad y la seguridad del sistema informático de apoyo de políticas fundamentales,
- adjudicación de contratos de asistencia técnica y/o administrativa en relación con la evaluación, auditoría y supervisión de programas y proyectos.

— adjudicación de contratos de asistencia técnica y/o administrativa en relación con las actividades de comunicación, como las redes sociales, incluida la contratación de expertos internos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Artículo 07 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 07 01 06 01 — Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de LIFE

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 079 000	3 869 000	5 285 822,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal realizados por la Agencia para cumplir con su tarea de gestión de las medidas que forman parte de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establece la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas y se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

Decisión C(2013) 9414 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la energía, el medio ambiente y la acción por el clima, la competitividad y las PYME, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 07 02 — LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE EN LA UNIÓN Y A NIVEL INTERNACIONAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02	La política de medio ambiente en la Unión y a nivel internacional								
07 02 01	Contribuir a una economía más verde y más eficiente en el uso de los recursos y a la elaboración y la aplicación de la política y la legislación ambientales de la Unión	2	150 335 000	86 500 000	140 778 000	69 600 000	141 844 333,00	62 032 351,00	71,71 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 02	Detener e invertir la pérdida de biodiversidad	2	213 620 000	90 500 000	200 092 250	72 800 000	169 788 788,69	59 755 335,00	66,03 %
07 02 03	Apoyar una mejor gobernanza e información ambientales a todos los niveles	2	48 000 000	45 100 000	45 180 000	51 120 000	58 630 742,67	38 721 916,35	85,86 %
07 02 04	Contribuir a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el medio ambiente	4	3 864 000	3 864 000	3 900 000	3 900 000	3 670 870,87	3 670 870,87	95,00 %
07 02 05	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Actividades normativas en el ámbito de la importación y exportación de productos químicos peligrosos (Reglamentos CFP y COP) y la economía circular	2	1 549 615	1 549 615	1 020 535	1 020 535	1 185 769,54	1 185 769,54	76,52 %
07 02 06	Agencia Europea de Medio Ambiente	2	39 260 364	39 260 364	37 311 249	37 311 249	41 560 793,26	41 560 793,26	105,86 %
07 02 07	Cuerpo Europeo de Solidaridad – Contribución del subprograma LIFE de Medio Ambiente	2	1 000 000	1 000 000	p.m. 1 000 000 1 000 000	p.m. 750 000 750 000			
07 02 51	Finalización de programas ambientales anteriores	2	p.m.	30 000 000	p.m.	45 000 000	0,—	112 101 936,77	373,67 %
07 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
07 02 77 02	Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 77 13	Acción preparatoria — Plan BEST (Régimen voluntario para la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas en los Territorios de las Regiones Ultraperiféricas y los Territorios de Ultramar de la Unión)	2	p.m.	p.m.	p.m.	400 000	0,—	323 687,99	
07 02 77 22	Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados	2	p.m.	350 000	p.m.	300 000	0,—	124 230,00	35,49 %
07 02 77 26	Proyecto piloto — Creación en la Europa Sudoriental de un centro regional de reciclado avanzado de residuos eléctricos y electrónicos	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	282 152,00	
07 02 77 27	Proyecto piloto — Uso eficiente de los recursos procedentes de residuos mezclados	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	333 823,00	
07 02 77 28	Proyecto piloto — Definir el equilibrio entre la facultad de los Estados de regular objetivos políticos públicos legítimos, los derechos de los inversores por lo que respecta a la protección de sus inversiones y los derechos de los ciudadanos con relación al medio ambiente y la salud pública teniendo en cuenta la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI).	2	p.m.	p.m.	p.m.	60 000	0,—	352 695,00	
07 02 77 29	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias	2	p.m.	190 000	p.m.	110 000	0,—	482 245,72	253,81 %
07 02 77 30	Proyecto piloto — Promover la economía circular verde en Europa a través de la capacitación, la creación de redes y el intercambio de soluciones innovadoras — Colmar las lagunas existentes en materia de innovación ecológica	2	p.m.	420 000	p.m.	300 000	0,—	77 954,60	18,56 %
07 02 77 31	Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats	2	p.m.	270 000	p.m.	210 000	0,—	0,—	
07 02 77 32	Proyecto piloto — Protocolos para el establecimiento de programas de evaluación de infraestructuras verdes en toda la Unión	2	p.m.	150 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 77 33	Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias	2	p.m.	400 000	p.m.	300 000	0,—	0,—	200,00 %
07 02 77 34	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas	2	p.m.	250 000	p.m.	400 000	0,—	500 000,00	
07 02 77 35	Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común	2	p.m.	1 000 000	1 500 000	1 350 000	1 000 000,00	0,—	200,00 %
07 02 77 36	Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas	2	p.m.	300 000	p.m.	300 000	1 000 000,00	0,—	
07 02 77 37	Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación	2	p.m.	945 000	1 400 000	925 000	750 000,00	0,—	200,00 %
07 02 77 39	Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto	2	p.m.	300 000	500 000	400 000	499 500,00	0,—	
07 02 77 40	Proyecto piloto — Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis	2	p.m.	350 000	p.m.	150 000	500 000,00	0,—	200,00 %
07 02 77 41	Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales	2	p.m.	400 000	p.m.	300 000	700 000,00	0,—	
07 02 77 42	Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión	2	p.m.	240 000	800 000	400 000			200,00 %
07 02 77 43	Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000	2	p.m.	500 000	1 000 000	500 000			
07 02 77 44	Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano	2	1 400 000	1 000 000	600 000	300 000			200,00 %
07 02 77 45	Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria	2	450 000	450 000	750 000	375 000			
07 02 77 46	Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras	2	p.m.	250 000	500 000	250 000			200,00 %
07 02 77 47	Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades	2	p.m.	500 000	1 000 000	500 000			
07 02 77 48	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas	2	p.m.	350 000	700 000	350 000			200,00 %
07 02 77 49	Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas	2	490 000	245 000					
07 02 77 50	Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química	2	420 000	210 000					200,00 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
07 02 77 51	Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes	2	700 000	350 000					
07 02 77 52	Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación	2	875 000	437 500					
	<i>Artículo 07 02 77 — Subtotal</i>		4 335 000	9 857 500	8 750 000	8 180 000	4 449 500,00	2 476 788,31	25,13 %
	Capítulo 07 02 — Total		461 963 979	307 631 479	437 032 034	288 931 784	421 130 798,03	321 505 761,10	104,51 %
	Total + reserva				1 000 000 438 032 034	750 000 289 681 784			

Artículo 07 02 01 — Contribuir a una economía más verde y más eficiente en el uso de los recursos y a la elaboración y la aplicación de la política y la legislación ambientales de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
150 335 000	86 500 000	140 778 000	69 600 000	141 844 333,00	62 032 351,00

Comentarios

El Reglamento (UE) n.º 1293/2013 tiene cuatro objetivos generales (artículo 3) y tres áreas prioritarias para el subprograma de Medio Ambiente (artículo 9), de las cuales la primera es Medio ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos.

Los objetivos específicos de esta primera área prioritaria figuran en el artículo 10.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones, subvenciones de funcionamiento, instrumentos financieros, contratación pública o cualquier otra intervención que sea necesaria (artículos 17, 18, 21 y 22).

Al menos un 81 % de los recursos presupuestarios del Programa LIFE se asignará a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas o, en su caso, instrumentos financieros (artículo 17, apartado 4).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Artículo 07 02 02 — Detener e invertir la pérdida de biodiversidad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
213 620 000	90 500 000	200 092 250	72 800 000	169 788 788,69	59 755 335,00

Comentarios

El Reglamento (UE) n.º 1293/2013 tiene cuatro objetivos generales (artículo 3) y tres áreas prioritarias para el subprograma de Medio Ambiente (artículo 9), de las cuales la segunda es Naturaleza y Biodiversidad.

Los objetivos específicos de esta segunda área prioritaria figuran en el artículo 11.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones, subvenciones de funcionamiento, instrumentos financieros, contratación pública o cualquier otra intervención que sea necesaria (artículos 17, 18, 21 y 22).

Al menos un 81 % de los recursos presupuestarios del Programa LIFE se asignará a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas o, en su caso, instrumentos financieros (artículo 17, apartado 4).

Como reflejo de la alta prioridad reconocida a los proyectos de biodiversidad, al menos un 60,5 % de los recursos presupuestarios asignados a los proyectos apoyados por subvenciones para actividades concretas del subprograma de Medio Ambiente se dedicará a proyectos de apoyo a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad (artículo 9, apartado 3).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Artículo 07 02 03 — Apoyar una mejor gobernanza e información ambientales a todos los niveles

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 000 000	45 100 000	45 180 000	51 120 000	58 630 742,67	38 721 916,35

Comentarios

El Reglamento (UE) n.º 1293/2013 tiene cuatro objetivos generales (artículo 3) y tres áreas prioritarias para el subprograma de Medio Ambiente (artículo 9), de las cuales la tercera es Gobernanza e Información Medioambientales.

Los objetivos específicos de esta tercera área prioritaria figuran en el artículo 12.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones, subvenciones de funcionamiento, instrumentos financieros, contratación pública o cualquier otra intervención que sea necesaria (artículos 17, 18, 21 y 22).

Al menos un 81 % de los recursos presupuestarios del Programa LIFE se asignará a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas o, en su caso, instrumentos financieros (artículo 17, apartado 4).

Los costes de asistencia técnica para la selección y el control de proyectos, la evaluación y la auditoría de proyectos seleccionados, así como el apoyo a actividades de comunicación y gobernanza, en virtud del programa LIFE y LIFE+ (incluidas las organizaciones no gubernamentales apoyadas mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Artículo 07 02 04 — Contribuir a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el medio ambiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 864 000	3 864 000	3 900 000	3 900 000	3 670 870,87	3 670 870,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir contribuciones obligatorias y voluntarias a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Unión es parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Unión.

En algunos casos, las contribuciones a protocolos posteriores figuran en las contribuciones a su convenio de base.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, así como del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves (DO L 240 de 19.9.1977, p. 1).

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (DO L 171 de 27.6.1981, p. 11).

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DO L 38 de 10.2.1982, p. 1).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10), y acuerdos conexos.

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (DO L 188 de 16.7.1984, p. 7).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (DO L 267 de 28.10.1993, p. 20).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki de 1974) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.08.1995, p. 42).

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio ESPOO) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; Decisión no publicada).

Decisión 97/825/CE del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la firma en nombre de la Comunidad del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 98/685/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración del Convenio sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales (DO L 326 de 3.12.1998, p. 1).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión en nombre de la Comunidad del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7.2002, p. 48).

Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 124 de 17.5.2005, p. 1).

Decisión 2006/61/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2005, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de la CEPE/ONU sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (DO L 32 de 4.2.2006, p. 54).

Decisión 2006/507/CE del Consejo, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 209 de 31.7.2006, p. 1).

Decisión 2006/730/CE del Consejo, de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (DO L 299 de 28.10.2006, p. 23).

Decisión 2006/871/CE del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas (DO L 345 de 8.12.2006, p. 24).

Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (DO L 308 de 19.11.2008, p. 33).

Decisión 2011/731/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 (DO L 294 de 12.11.2011, p. 1).

Decisión 2014/283/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la celebración en nombre de la Unión Europea del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (DO L 150 de 20.5.2014, p. 231).

Decisión (UE) 2015/451 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (DO L 75 de 19.3.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2017/939 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (DO L 142 de 2.6.2017, p. 4).

Artículo 07 02 05 — Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Actividades normativas en el ámbito de la importación y exportación de productos químicos peligrosos (Reglamentos CFP y COP) y la economía circular

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 549 615	1 549 615	1 020 535	1 020 535	1 185 769,54	1 185 769,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos, administrativos y de personal de la Agencia para las actividades normativas en materia de exportación e importación de productos químicos peligrosos.

La Agencia debe informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

El cuadro de efectivos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas figura en el anexo «Personal».

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de EUR 1 564 000. Un importe de EUR 14 385 procedente de la recuperación del excedente de 2017 se añade al importe de EUR 1 549 615 consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60).

Artículo 07 02 06 — Agencia Europea de Medio Ambiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 260 364	39 260 364	37 311 249	37 311 249	41 560 793,26	41 560 793,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos, administrativos y de personal de la Agencia.

Su misión consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

La Agencia debe comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre gastos operativos y administrativos.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos. El cuadro de efectivos de la Agencia Europea Medio Ambiente figura en el anexo «Personal».

La contribución de la Unión 2019 asciende a un total de EUR 39 733 971. Un importe de EUR 473 607 procedente de la recuperación del excedente de 2017 se añade al importe de EUR 39 260 364 consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.05.2009, p. 13).

Artículo 07 02 07 — Cuerpo Europeo de Solidaridad – Contribución del subprograma LIFE de Medio Ambiente

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 07	1 000 000	1 000 000	p.m.	p.m.		
			1 000 000	750 000		
Total	1 000 000	1 000 000	1 000 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución del subprograma LIFE de Medio Ambiente al Cuerpo Europeo de Solidaridad, con arreglo a sus objetivos generales y específicos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250, 4.10.2018, p. 1).

Artículo 07 02 51 — Finalización de programas ambientales anteriores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000 000	p.m.	45 000 000	0,—	112 101 936,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores y derivados de los objetivos generales de programas LIFE anteriores y de otros programas y acciones generales basados en el programa comunitario de medio ambiente.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

Decisión n.º 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) (DO L 324 de 11.12.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

Artículo 07 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 07 02 77 02 — Acción preparatoria — Seguimiento medioambiental de la cuenca del mar Negro y Programa Marco Europeo Común para el Desarrollo de la Región del Mar Negro

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 13 — Acción preparatoria — Plan BEST (Régimen voluntario para la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas en los Territorios de las Regiones Ultraperiféricas y los Territorios de Ultramar de la Unión)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	400 000	0,—	323 687,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 22 — Proyecto piloto — Protección de la biodiversidad mediante una remuneración de los logros ecológicos basada en los resultados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	300 000	0,—	124 230,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 26 — Proyecto piloto — Creación en la Europa Sudoriental de un centro regional de reciclado avanzado de residuos eléctricos y electrónicos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	282 152,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 27 — Proyecto piloto — Uso eficiente de los recursos procedentes de residuos mezclados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	333 823,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 28 — Proyecto piloto — Definir el equilibrio entre la facultad de los Estados de regular objetivos políticos públicos legítimos, los derechos de los inversores por lo que respecta a la protección de sus inversiones y los derechos de los ciudadanos con relación al medio ambiente y la salud pública teniendo en cuenta la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI).

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	60 000	0,—	352 695,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 29 — Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	190 000	p.m.	110 000	0,—	482 245,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 30 — Proyecto piloto — Promover la economía circular verde en Europa a través de la capacitación, la creación de redes y el intercambio de soluciones innovadoras — Colmar las lagunas existentes en materia de innovación ecológica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	420 000	p.m.	300 000	0,—	77 954,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 31 — Proyecto piloto — Mitigación de las enfermedades infecciosas para contrarrestar la pérdida de biodiversidad europea, como exige la Directiva sobre hábitats

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	270 000	p.m.	210 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 32 — Proyecto piloto — Protocolos para el establecimiento de programas de evaluación de infraestructuras verdes en toda la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 33 — Proyecto piloto — Mitigación del impacto de los molinos eólicos en las poblaciones de murciélagos y aves y en sus rutas migratorias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	p.m.	300 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 34 — Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	400 000	0,—	500 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 35 — Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	1 500 000	1 350 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 36 — Proyecto piloto — Red de Capitales Verdes Europeas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	300 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 37 — Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	945 000	1 400 000	925 000	750 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 39 — Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	500 000	400 000	499 500,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 40 — Proyecto piloto — Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	150 000	500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 41 — Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	p.m.	300 000	700 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 42 — Proyecto piloto — Monitorización e indicadores relativos a las mariposas en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	240 000	800 000	400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto creará una red de monitorización de las mariposas representativas (lepidópteros) en toda la Unión, así como una serie de indicadores sobre los lepidópteros, contribuyendo así a mejorar la especificidad y la eficiencia de las medidas de conservación adoptadas en el marco de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) (Directiva sobre los hábitats), y monitorizará asimismo el impacto que ejerce sobre la biodiversidad la ecologización de la política agrícola común (PAC), garantizando los pagos a los agricultores por mantener las zonas Natura 2000 en buenas condiciones, el cambio climático y las políticas europeas sectoriales y de ordenación del territorio en general.

Justificación

1. El proyecto piloto desarrollará una serie de indicadores sobre los lepidópteros de la Unión que pueden contribuir a mejorar las medidas de conservación y a evaluar los avances en la implantación de políticas y medidas legislativas de la Unión, como la Estrategia de la Unión sobre la biodiversidad hasta 2020 y la Directiva sobre los hábitats. Aparte de proporcionar un indicador especialmente pertinente para medir el progreso en términos de gestión y restauración de los espacios Natura 2000, el proyecto también contribuirá a monitorizar los avances con respecto al objetivo n.º 3 de la Estrategia sobre la biodiversidad, cuyo objetivo es aumentar la contribución de la agricultura y la silvicultura al mantenimiento y mejora de la biodiversidad. El proyecto piloto proporcionará, en particular, un indicador representativo para ayudar a supervisar el impacto de la PAC en la biodiversidad de los pastizales. Asimismo, ofrecerá datos para obtener un indicador sobre el cambio climático, contribuyendo así a la revisión en curso de las estrategias de adaptación al cambio climático. También se podrán obtener indicadores sobre las superficies arboladas, los humedales y los hábitats urbanos.
2. Los indicadores de este tipo son necesarios para seguir y estimular los avances hacia la consecución del objetivo principal de biodiversidad para 2020, establecido a escala de la Unión y mundial, y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. El proyecto es de gran importancia desde el punto de vista político y puede reportar diversos beneficios a escala europea, como la vinculación de la ciencia y la política o el refuerzo de la base de conocimientos y datos para la elaboración de políticas de la Unión; la asociación de la labor de ciudadanos y voluntarios a la de los responsables políticos en Estados miembros en los que esta práctica no está consolidada; el aumento de las oportunidades profesionales para los jóvenes de toda Europa al mejorar sus competencias; y la conexión de los conocimientos entre, por un lado, el conjunto de los sectores del medio ambiente y la agricultura, y, por otro, los responsables políticos y los investigadores en el área de medio ambiente.
3. El proyecto puede contribuir al aumento de la visibilidad de la biodiversidad y de la importancia de la política y la práctica agrícolas para la recuperación de la biodiversidad, así como al debate actual sobre los enfoques agroecológicos innovadores, facilitando así la innovación sostenible en la agricultura y evaluando la eficacia de los pagos destinados a reforzar la ecologización y la sostenibilidad. En la actualidad, las zonas agrícolas de Natura 2000 presentan el estado de conservación más bajo. Este proyecto puede seguir contribuyendo a una mejor aplicación de la Directiva sobre los hábitats y a la promoción de otras acciones para mejorar el estado de conservación de los lepidópteros de Natura 2000 y de los hábitats de los que dependen, en especial permitiendo una orientación más específica de los fondos del segundo pilar de la PAC y velando por que los pagos de Natura 2000 resulten efectivos y remunerativos para incentivar más la protección de zonas y especies por parte de los agricultores. Por otro lado, complementaría los actuales indicadores sobre aves agrarias, ya que ofrecería una mayor precisión al describir la calidad de los hábitats elevados y el estado de los ecosistemas. Además, el proyecto sustituye un enfoque ad hoc en materia de monitorización e información indicativa relativa a los lepidópteros por un sistema sostenible que abarca a más Estados miembros y más registros, y es más representativo, a fin de conseguir una mayor aceptación.

4. Este proyecto, caracterizado por su coherencia, permitirá el desarrollo de un sistema para la recopilación y el registro de datos validados sobre lepidópteros a escala europea que permita una actualización periódica y rentable de un indicador sobre las poblaciones de mariposas de pastizales y de otros indicadores. Se trata de una mejora significativa con respecto al enfoque actual. Implica el desarrollo y la elaboración de una base de datos con un diseño adecuado, que comprenda procesos de cotejo de registros sistemáticos del número de lepidópteros a lo largo de itinerarios o transecciones fijas (una metodología ya acordada con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)) de más países, así como un proceso para la recopilación y la actualización periódicas de una serie de indicadores sobre los lepidópteros.

5. El proyecto permitirá establecer nuevos programas de monitorización en varios Estados miembros que no disponen actualmente de ninguno y contribuirá al desarrollo de su capacidad. Ello conllevará, entre otras acciones, hallar a ciudadanos que deseen ser voluntarios, formarlos, apoyarlos y darles la posibilidad de comunicar sus conclusiones de forma rentable. En dichos países, las actividades de validación y control de calidad pueden realizarse eficazmente gracias a pequeñas ayudas destinadas a coordinadores a tiempo parcial que reúnan un nivel suficiente de conocimientos. Es una manera de aumentar las oportunidades y las competencias de los jóvenes.

6. Por lo que respecta a los resultados de este proyecto, cabe destacar una red de la Unión para la monitorización de los lepidópteros con notables mejoras, un mayor número de transecciones recorridas al año, una mayor participación de Estados miembros y ciudadanos en las actividades de monitorización, una serie de indicadores sobre los lepidópteros y una base de datos exhaustiva que puede convertirse en un valioso recurso para investigadores, responsables políticos y evaluadores. Los resultados se emplearán como referencia en asuntos de debate político, así como para mejorar la ejecución de políticas y aumentar la visibilidad de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, incluida la polinización.

Tareas principales del proyecto

Objetivo 1

Creación de una base de datos centralizada de alta calidad y de un sistema de introducción de datos automatizada.

Resultados esperados:

Una base de datos centralizada con cómputos validados y normalizados de lepidópteros de todos los programas de monitorización europeos disponibles que proporcione informes periódicos sobre indicadores de lepidópteros y enriquezca así la investigación contribuyendo directamente a la infraestructura integrada de datos espaciales relativos al capital natural desarrollada por la AEMA, el Centro Común de Investigación, Eurostat y la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión.

Actividades principales:

- Crear una base de datos eficaz de registros de monitorización de lepidópteros con capacidad para ofrecer una serie de indicadores sobre lepidópteros;
- Establecer acuerdos jurídicos sobre el intercambio de datos con los programas de monitorización existentes para esclarecer los derechos aplicables en materia de propiedad intelectual y de acceso a los datos;
- Recopilar anualmente datos de los programas de monitorización existentes, validar los cómputos y alimentar la base de datos;
- Desarrollar un sistema de introducción de datos en línea y permitir que los países presenten datos de forma eficiente y en un formato estándar (nota: algunos de los programas actuales ya están adoptando un sistema de este tipo);
- Ofrecer formación a los voluntarios de programas de monitorización para que aprendan a utilizar el sistema de introducción de datos en línea;
- Proporcionar herramientas para calcular la evolución de la población nacional de lepidópteros;
- Poner los registros a disposición de la investigación, según corresponda.

Objetivo 2

Respaldar y desarrollar una red europea de monitorización centralizada, sostenible y rentable, basada en la labor de registro de voluntarios formados, con la ayuda de coordinadores nuevos y con acceso local al sistema de registro de datos en línea.

Resultados esperados:

- Establecimiento en la mayoría de los países europeos de programas de monitorización de lepidópteros basados en la labor de voluntarios y validados por expertos, que suministren datos de alta calidad a una base de datos centralizada y alimenten los registros nacionales.
- Incremento de las oportunidades para que los jóvenes participen en un proyecto a escala europea con valor práctico e importancia política que les permita mejorar sus competencias y su capacidad de inserción profesional y que cree nuevos puestos de trabajo

para los que se requieran capacidades de coordinación y gestión de datos, habilidades interpersonales y conocimientos profesionales.

Actividades:

- Velar por que los programas de monitorización de lepidópteros existentes aporten datos a la base de datos central: Alemania, Bélgica, Cataluña, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia y Reino Unido.
- Contribuir a un mayor desarrollo y mejora de la calidad y sostenibilidad de algunos programas actuales y otros incipientes, especialmente mediante la adición de transecciones, aumentando la frecuencia de los registros y ampliando la base de voluntarios y coordinadores de apoyo (por ejemplo, en Francia, Eslovenia, España, Estonia o Lituania).
- Colaborar con socios y otras partes interesadas, incluidos los parques nacionales, cuando corresponda, para contribuir a establecer nuevos programas de monitorización en al menos seis de los países siguientes: Austria, República Checa, Italia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Croacia, Grecia, Chipre, Malta, Dinamarca y Letonia.
- Proporcionar formación y servicios básicos de traducción, y facilitar el aprendizaje entre los voluntarios.
- Ofrecer información sobre los resultados a los voluntarios y los coordinadores en boletines anuales y en reuniones bienales organizadas para coordinar las labores, intercambiar mejores prácticas y mantener el compromiso de los voluntarios a largo plazo.

Objetivo 3

Obtención de indicadores políticamente pertinentes sobre lepidópteros de un espectro de hábitats, análisis de los resultados y presentación de las conclusiones a los responsables políticos y al público.

Resultados esperados:

Una serie de indicadores políticamente pertinentes sobre lepidópteros de distintos hábitats en el seno de la Unión y de Europa en su conjunto. Una serie de informes que revelen la importancia de los indicadores sobre lepidópteros y de la evolución de estos insectos. Una mayor comprensión por parte de los responsables políticos acerca de la repercusión de sus políticas en los lepidópteros, los ecosistemas y sus servicios, incluida la polinización. Adopción por parte de la Unión y otras instituciones europeas de los lepidópteros como indicadores; intercambio de las mejores prácticas; y mayor sensibilización del público. Desarrollo de indicadores específicos que puedan emplearse en programas basados en resultados.

Actividades:

- Desarrollar sistemas automatizados para obtener indicadores anuales e información sobre las tendencias de distintos hábitats y grupos de especies. Selección inicial: pastizales, superficies arboladas, humedales, zonas urbanas y cambio climático;
- Elaborar un indicador sobre lepidópteros europeos que muestre su evolución general a escala de la Unión y paneuropea;
- Elaborar un indicador sobre lepidópteros europeos que contribuya a mejorar la aplicación de la Directiva sobre los hábitats y a lograr el estado favorable de conservación de las especies de lepidópteros y sus hábitats en el marco de Natura 2000;
- Elaborar informes relativos a los indicadores sobre las mariposas de pastizales europeas que cubran más países y ayudar, entre otras cosas, a monitorizar el impacto de la política agrícola común sobre la biodiversidad, así como el nuevo enfoque sobre programas basados en resultados;
- Elaborar informes sobre la evolución de los lepidópteros en superficies arboladas, humedales y hábitats urbanos;
- Mostrar la manera en que las comunidades de lepidópteros reaccionan ante el aumento de las temperaturas y el cambio climático;
- Difundir los resultados entre las instituciones pertinentes, incluidas las de la Unión, el Consejo de Europa, el Convenio de Berna y el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, e influir en los debates políticos y en la actuación a escala nacional y de la Unión;
- Colaborar con representantes implicados en otros grupos no estructurados para intercambiar conocimientos y contribuir a una iniciativa de la Unión sobre los polinizadores;
- Difundir los resultados a un público más amplio a través de sitios web y medios sociales.

Objetivo 4: Gestión y administración del proyecto

Resultados esperados:

Buen funcionamiento del proyecto; entrega de los componentes indicados anteriormente respetando los plazos y el presupuesto; informes de evolución anuales; informes financieros anuales y evaluación global de las repercusiones.

Actividades:

- Gestionar el proyecto para garantizar la entrega de los elementos indicados y elaborar informes de evolución anuales;
- Establecer contratos para la entrega de los componentes indicados anteriormente;
- Llevar a cabo una buena gestión de las finanzas del proyecto y publicar informes financieros anuales;
- Elaborar informes de evolución anuales y evaluar las repercusiones.

Este proyecto piloto de dos años de duración con miras a convertirse en una acción preparatoria contará con un presupuesto total de 800 000 EUR.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 43 — Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto tiene por objeto aprovechar todo el potencial de las imágenes por satélite para apoyar el funcionamiento de la Red Natura 2000 de zonas protegidas en la Unión. Utilizará imágenes por satélite para comprender y afrontar mejor los retos que conlleva para las zonas protegidas la pérdida de hábitats. El objetivo principal de la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad consiste en detener la pérdida de biodiversidad hasta 2020; para lograrlo, es esencial garantizar una protección y gestión adecuada de las zonas protegidas en la actualidad.

En virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p.7) (Directiva sobre aves) y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7) (Directiva de hábitats), los Estados miembros están obligados a proteger de la destrucción las zonas de la Red Natura 2000. Sin embargo, en la práctica cada año se pierden en las zonas Natura 2000 miles de hectáreas de hábitat (bosques y pastizales) debido a diversos factores, como la extracción y el drenaje de agua, la conversión de pastizales naturales en cultivos, la tala excesiva y la urbanización, todos ellos considerados amenazas fundamentales para la biodiversidad en el Informe de 2015 de la Agencia Europea de Medio Ambiente sobre el estado de la naturaleza en la Unión Europea. Aunque la pérdida de hábitats no se vigila adecuadamente, es probable que su naturaleza y alcance sea muy diferente en las distintas regiones de la Unión. La pérdida de hábitats es un problema medioambiental muy grave, ya que en muchos casos es irreversible o bien, como en el caso de los bosques naturales, tienen que pasar varios siglos para lograr su recuperación.

La tecnología de satélites está evolucionando con gran rapidez. El satélite de la Unión, Copernicus, y otros satélites, como el Landsat, accesible de forma gratuita, pueden proporcionar imágenes de alta resolución de toda Europa, y sus archivos abarcan varias décadas. No obstante, la utilización de las imágenes requiere un considerable trabajo previo, y este es el aspecto que más urge en estos momentos.

En primer lugar, deberán tratarse las imágenes por satélite. Para comprender cuántos hábitats se han perdido y en qué momento, es necesario alinear y tratar ulteriormente imágenes de la misma zona obtenidas en años diferentes. A continuación, esas imágenes deberán convertirse en mapas de hábitats, utilizando preferentemente los tipos de ecosistemas MAES, y comprobarse recurriendo a los mapas existentes y a otros datos. Después han de analizarse las zonas significativas de pérdida de hábitats en las zonas Natura 2000 y ha de hacerse una estimación de la pérdida de hábitats por tipo de ecosistema a lo largo del tiempo.

Los mapas se presentarán en una plataforma en línea acompañados de casos detectados de pérdida de hábitats en el pasado, explicando los factores que lo han motivado. Los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil controlan muy activamente el funcionamiento de la Red Natura 2000, como lo demuestra el elevado número de quejas que recibe cada año la Comisión sobre las

amenazas para las zonas Natura 2000. Al ofrecer una plataforma en línea en la que se pueda seguir la pérdida de hábitats, el proyecto les capacitará y alentará su participación en la aplicación de la política de la Unión. Esa plataforma debe ser fácil de utilizar y debe ser posible descargar los datos, ya que ello permitirá a los ciudadanos y los científicos aprovechar al máximo los resultados del proyecto.

En última instancia, el proyecto contribuirá a que el uso del suelo en las zonas Natura 2000 sea compatible con la conservación de la biodiversidad, así como a la resolución de los conflictos acerca del uso del suelo. Como tal, el proyecto contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular el objetivo 15, relativo a la gestión sostenible de los bosques, el cese y la inversión de la degradación del suelo y el cese de la pérdida de biodiversidad.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 44 — Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 400 000	1 000 000	600 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

El y-HCH, conocido comúnmente como lindano, fue muy utilizado desde principios de la década de los cuarenta como insecticida en la agricultura y el hogar y para proteger la madera y los productos textiles.

Empezó a restringirse su uso agrícola en la década de los setenta debido a la preocupación por sus efectos en la salud humana y en el medio ambiente, y fue prohibido definitivamente en la Unión en 2000. Finalmente, en 2009 la producción y el uso agrícola del lindano también se prohibieron a escala internacional en virtud del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. El lindano puede dañar el sistema nervioso, produciendo una serie de síntomas que van desde cefaleas y mareos hasta ataques, convulsiones y, en raras ocasiones, la muerte. La mayoría de las evaluaciones del lindano, basadas fundamentalmente en datos obtenidos en estudios con animales, han llegado a la conclusión de que puede ser cancerígeno.

Aunque el lindano está prohibido como plaguicida para los cultivos desde 2000, aún existen en toda la Unión (Eslovenia, Alemania, Rumanía y España) emplazamientos antiguos de producción y vertido de este plaguicida sumamente tóxico. Y si bien se dispone de conocimientos bastante extensos sobre otros contaminantes orgánicos persistentes (COP), no tenemos una imagen clara de la magnitud de los emplazamientos contaminados por lindano en la Unión, y se desconoce la cantidad de HCH que puede acceder al régimen de aguas/residuos a través de residuos contaminados procedentes de la construcción y demolición de emplazamientos históricos de producción y almacenamiento. El lindano también se puede evaporar y afectar a la salud humana por inhalación. Según diversos informes elaborados por el Parlamento Europeo y las Naciones Unidas, hay grandes concentraciones de lindano en varios Estados miembros (Francia, Portugal, España, Países Bajos, Bélgica, Alemania, Italia y Luxemburgo).

Aunque la Unión dispone de un marco jurídico completo por lo que se refiere a la producción y la gestión de residuos de COP y un régimen bastante desarrollado para la autorización o nueva autorización de la introducción de nuevos plaguicidas, no existen normas ni vías de reparación para los emplazamientos contaminados por lindano existentes ni para las técnicas de descontaminación y la regeneración de emplazamientos industriales. Existen además diversas técnicas, que van del confinamiento sellado a la incineración y la reacción química y al uso de plantas modificadas genéticamente.

Las autoridades nacionales, regionales y locales no cuentan en ocasiones con asistencia para hacer frente a los efectos negativos del lindano para el medio ambiente y la salud de la descontaminación de emplazamientos industriales de producción, a lo que se añade la falta de posibilidades de financiación de la Unión. Para abordar este problema, y teniendo en cuenta las nuevas oportunidades que ofrecen las propuestas relativas a la economía circular, el proyecto piloto tiene los objetivos siguientes:

1. Hallar y cartografiar los emplazamientos de residuos de lindano en la Unión y hacer un inventario de las medidas tomadas por las diferentes administraciones para descontaminar los lugares en los que se ha vertido lindano, así como evaluar la eficacia de las medidas aplicadas y las inversiones públicas efectuadas. Este proyecto detectará puntos fuertes y deficiencias de la descontaminación de COP y otros plaguicidas en el marco del debate sobre los alteradores endocrinos.

2. Facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas y la transferencia de tecnologías utilizadas en las acciones de descontaminación de HCH y lindano llevadas a cabo en toda la Unión, de manera que estos conocimientos puedan transferirse a otras regiones con problemas similares. Este proyecto también difundirá los resultados de medidas concretas financiadas en el marco de proyectos anteriores de LIFE y Horizonte 2020.

3. Determinar las posibilidades de financiación adicional de la Unión para la descontaminación de emplazamientos en la Unión y las mejores prácticas en relación con proyectos de regeneración en antiguos emplazamientos industriales, y en particular proyectos concretos para su financiación con cargo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), en estrecha cooperación con la plataforma FEIE.

4. Averiguar qué necesidades de investigación existen para desarrollar métodos adicionales para la descontaminación más eficiente y segura de residuos de HCH y lindano.

Elaborar directrices para un enfoque sostenible y respetuoso del medio ambiente en la rehabilitación de emplazamientos destinadas a las administraciones regionales, nacionales y locales.

Este proyecto piloto se benefició de ayuda del Parlamento Europeo y el Consejo en 2017, y se le asignaron 600 000 EUR en créditos de compromiso en el presupuesto de 2018. Esta cifra debe aumentarse significativamente en 2019 a fin de responder a las necesidades del proyecto y al interés que ha suscitado en las instituciones nacionales, regionales, locales y de la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 45 — Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
450 000	450 000	750 000	375 000		

Comentarios

Basándose en el éxito del proyecto piloto de 2015 (operativo en 2016-2017), titulado «Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y las reformas presupuestarias», y en los cinco ámbitos temáticos definidos en ese proyecto (biodiversidad y uso de la tierra; contaminación atmosférica; escasez de agua; calidad del agua; y economía circular) destinados a desarrollar buenas prácticas en el ámbito de la fiscalidad medioambiental, esta acción preparatoria aportará a las organizaciones las herramientas necesarias para que estén mejor preparadas para participar en los procesos de elaboración de las políticas a nivel tanto nacional como de la Unión.

Se basará en cuatro pilares:

1. desarrollo de instrumentos de creación de capacidades para los actores de la sociedad civil y los responsables de la toma de decisiones a escala local, regional, nacional y europea con el fin de proporcionarles orientaciones para participar en las reformas de la fiscalidad medioambiental;
2. definición de oportunidades, en los cinco ámbitos temáticos, para la participación de las partes interesadas, y elaboración de hojas de ruta para posibles acciones de las partes interesadas en relación con las reformas medioambientales hasta 2030, tanto a escala europea como en una muestra de Estados miembros (por ejemplo, tres por ámbito temático);
3. organización de reuniones estratégicas en relación con los cinco ámbitos temáticos con el fin de perfeccionar las hojas de ruta y promover la participación de los responsables de la toma de decisiones y los actores de la sociedad civil en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria;
4. examen de los diversos tipos de ayudas para los que sería importante introducir reformas con el fin de ecologizar la economía, entre las que estarían las subvenciones, las exenciones fiscales (por ejemplo, en materia de impuestos sobre sociedades) y los préstamos subvencionados, y análisis mediante modelización de cuestiones como la concepción óptima y la indemnización de los perjudicados por la reforma de las subvenciones.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 46 — Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El 22 de octubre de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 (el «Reglamento sobre especies exóticas invasoras») según el cual una especie exótica invasora es «una especie exótica cuya introducción o propagación haya demostrado ser una amenaza o tener efectos adversos sobre la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas».

Las especies exóticas invasoras son una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad. Uno de los seis objetivos principales de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad, adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2011 y que estará en vigor hasta 2020, consiste en llevar a cabo un control más estricto de las especies exóticas invasoras. Las especies exóticas invasoras también pueden provocar daños importantes a la salud humana y a la economía. El coste para la economía europea se estima en al menos 12 000 millones de euros al año.

El Reglamento sobre especies exóticas invasoras establece un sistema a escala de la Unión para hacer frente a esta cuestión. Según lo previsto en el artículo 4 del Reglamento, la Comisión Europea adoptó, el 13 de julio de 2016, una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (la «lista de la Unión»). Esta es la lista de las especies prioritarias que exigen la actuación de la Unión para prevenir, reducir al máximo o mitigar sus efectos adversos. Los Estados miembros deben llevar a cabo las siguientes medidas en lo que respecta a las especies recogidas en la lista: 1) prevención, 2) detección precoz y erradicación rápida de nuevas invasiones, y 3) gestión de las invasiones que ya están propagadas a gran escala.

El control y la gestión de las especies exóticas invasoras incluidas en la lista de la Unión pueden afectar a un gran número de animales durante periodos de tiempo prolongados, despertando inquietud en relación con el bienestar de los animales, lo que refleja una preocupación pública cada vez mayor sobre las especies animales exóticas invasoras en cuanto seres sensibles y, de manera más general, del interés creciente de la sociedad civil por el trato humano de los animales.

Como dispone claramente el Reglamento sobre especies exóticas invasoras, pueden utilizarse métodos no letales para la gestión de las especies: «los Estados miembros y cualquier operador que participe en la erradicación, control o contención de especies exóticas invasoras deben tomar las medidas necesarias para ahorrar a los animales durante el proceso un dolor, angustia y sufrimiento evitables [...] Deben tenerse en cuenta métodos no letales».

No obstante, corresponde a los Estados miembros elegir las medidas adecuadas a las condiciones locales. En raras ocasiones se recurre a métodos no crueles y no letales ya que están muy poco desarrollados y no se conocen bien en Europa.

El proyecto piloto, de acuerdo con el planteamiento estratégico establecido por el Reglamento sobre especies exóticas invasoras, responderá a las necesidades de los Estados miembros de utilizar métodos eficaces, seguros y no crueles para gestionar estas especies y evitar una mayor propagación, adoptando medidas no crueles, como métodos viables y aceptables por el público para controlar el tamaño y el crecimiento de las poblaciones de especies animales exóticas invasoras.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 47 — Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto creará una red de sensores que midan la calidad del aire urbano (partículas, NO₂, CO, carbono negro) y aplicará estrategias reforzadas de evaluación y control de la calidad con el fin de recopilar datos fiables a partir de la red, que estará integrada por sensores tanto fijos como móviles.

Una red de sensores mejorará la disponibilidad de datos sobre la calidad del aire local y sobre la exposición humana a los contaminantes gracias a una mayor resolución espacial y temporal en comparación con los sistemas de medición clásicos (estaciones de control). No obstante, dado que los sensores que miden la calidad del aire son menos exactos, será necesario aplicar estrategias reforzadas de evaluación y control de la calidad.

Este proyecto de investigación desarrollará y aplicará procedimientos de calibración en línea para los distintos sensores de la calidad del aire. Se probará también que el enfoque híbrido único consistente en combinar una modelización de alta resolución con una vigilancia de alta resolución mejora los procedimientos de evaluación y control de la calidad y, en última instancia, la fiabilidad de los datos procedentes de la red. Por otra parte, se desarrollarán y aplicarán procedimientos de optimización de la red con objeto de garantizar su rendimiento máximo.

Se probarán los sensores seleccionados y se definirán algoritmos para la calibración. Se probarán el rendimiento de los sensores antes de su instalación (desarrollo de modelos de calibración de los sensores, por ejemplo) y los métodos aplicados para seguir el rendimiento de los sensores a lo largo de la fase de despliegue. También se abordarán los problemas relacionados con la red y el suministro de energía.

El proyecto también incluirá la combinación o asimilación de la red de sensores de la internet de las cosas con aplicaciones de modelización de la calidad del aire. La cadena de modelización puede proporcionar a la red de sensores de la calidad del aire una fuente de información independiente que permita detectar los nodos de sensores defectuosos o ayudar a crear un marco para la calibración. Además, la profusión de datos procedentes de una red de sensores también pondrá de manifiesto las deficiencias de la modelización y permitirá mejorar la evaluación de la exposición.

La definición y creación de prototipos del sistema de sensores (selección y calibración de sensores) se basará en un principio en la red de la internet de las cosas existente en una sola ciudad de la Unión. En total, el sistema se desplegará en tres ciudades de la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 48 — Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	700 000	350 000		

Comentarios

Antes partida 34 02 77 04

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto demostrará que las soluciones basadas en la naturaleza (humedales artificiales/lagunas de retención) pueden mitigar el impacto del cambio climático y del uso del suelo para actividades humanas en la cantidad (sequías e inundaciones) y la calidad (nutrientes, plaguicidas) del agua en las regiones agrícolas. El ciclo del agua está sometido a una fuerte presión en esas regiones, mientras que las actividades agrícolas dependen de la disponibilidad de agua. Por ello, el proyecto se centrará en las soluciones que atenúen los problemas de disponibilidad de agua para los usuarios rurales y agrícolas, al tiempo que minimizan el impacto de las prácticas agrícolas en las zonas de captación de agua que se encuentran río abajo. La investigación se basará en las siguientes preguntas:

- ¿De qué manera pueden contribuir las soluciones basadas en la naturaleza a atenuar fenómenos hidrológicos como inundaciones y sequías a nivel de las explotaciones agrícolas?
- ¿De qué manera pueden contribuir esas soluciones basadas en la naturaleza a atenuar fenómenos hidrológicos a nivel de las zonas de captación de agua?
- ¿De qué manera contribuyen esas soluciones a reducir la contaminación del agua procedente de zonas agrícolas y provocada, por ejemplo, por nutrientes, plaguicidas, sedimentos y metales pesados?
- ¿Cuáles son los costes económicos totales y los beneficios de las soluciones propuestas? ¿Cuáles son los otros servicios de los ecosistemas vinculados a estas soluciones basadas en la naturaleza y qué medidas estratégicas/gubernamentales han de adoptarse para aprovecharlos?

En el marco del proyecto se seleccionarán tres regiones para el estudio experimental. En cada región se establecerán modalidades de colaboración con las agencias locales de investigación agronómica que aplicarán las soluciones basadas en la naturaleza en las zonas agrícolas seguidas actualmente (vertidos y contaminación de cursos de agua primarios o secundarios). La modelización se basará en los datos combinados procedentes de las zonas piloto.

- Prototipos piloto de demostración: en cada región se construirán cuatro prototipos (un total de doce) de lagunas de retención/humedales artificiales velando por la diversidad de dimensiones, mecanismos de escorrentía y posición y tamaño de la zona de captación. Se controlará la cantidad y calidad de agua en el punto de salida y en las estaciones de control existentes en los cursos de agua primarios y secundarios. Con el fin de tener en cuenta las variaciones estacionales, el control debe efectuarse al menos durante un año, con la posibilidad de proseguir el control una vez finalizado el ciclo de vida del proyecto.
- Estudio de modelización: los resultados de los prototipos piloto se extrapolarán a una zona completa de captación de agua a través de la modelización hidrológica. Los efectos sobre la cantidad (inundaciones, flujo de base) y la calidad (nutrientes, plaguicidas, contaminantes, sedimentos) del agua se evaluarán a nivel de la cuenca. La modelización se basará en modelos existentes, aunque se necesitarán una calibración y una validación adicionales. Los resultados de la modelización se centrarán en las densidades necesarias para lograr un estado correcto a nivel de la zona de captación de agua.
- Viabilidad económica: la viabilidad económica de los distintos prototipos se evaluará sobre la base de los resultados combinados de la demostración y la modelización. Se cuantificarán los costes y los beneficios y se evaluarán los mecanismos de compensación por los servicios de los ecosistemas adicionales.

Los planes de desarrollo se basarán en análisis regionales de rentabilidad y en instrumentos económicos, incluido el coste de los planes de resiliencia en lo tocante al agua. Las soluciones propuestas evitarán la contaminación de los ciclos de agua y evitarán la contaminación a través del vertido de aguas. Se compararán sus beneficios con los de opciones alternativas o complementarias. A la hora de seleccionar los proyectos experimentales y las regiones se tendrán en cuenta los proyectos pertinentes de Interreg y otros proyectos de la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 49 — Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
490 000	245 000				

Comentarios

Desde hace unos años, cada vez son más las ciudades y regiones de la Unión que han introducido políticas de zonas de bajas emisiones para vehículos. Muchas de estas políticas se basan en la clasificación Euro o en el año de homologación de tipo del vehículo. Estas políticas suelen enfrentarse a tres problemas de aplicación.

En primer lugar, las políticas de zonas de bajas emisiones basadas exclusivamente en la clasificación Euro o en la fecha de homologación de tipo tienen una eficacia cuestionable desde el punto de vista medioambiental. Diversos ensayos realizados de manera independiente indican que los automóviles diésel Euro 6 más contaminantes producen un nivel de emisiones NOx más elevado que el de algunos automóviles Euro 4 o 5.

Los ensayos de emisiones de los vehículos efectuados con PEMS (Emission Analytics) o por teledetección (programa CONOX) muestran que los automóviles Euro 5 y Euro 6 previos a la introducción de los ensayos en condiciones reales de conducción siguen emitiendo mucho más NOx en condiciones normales que lo indicado en los ensayos en laboratorio. Desde que entró en vigor la norma Euro 6d (a partir del 1 de septiembre de 2017), se utiliza el ensayo en condiciones reales para la homologación de tipo de nuevos vehículos. Se espera que de esta forma se reduzcan considerablemente las discrepancias entre las emisiones en condiciones reales y las correspondientes a la homologación de tipo.

En segundo lugar, para los conductores europeos que conducen en diferentes ciudades o Estados miembros, las distintas restricciones de las zonas de bajas emisiones y las distintas políticas de acceso urbano a las ciudades crean una situación cada vez más confusa y posiblemente costosa, en la que los conductores deben cumplir normas diferentes y tienen que adquirir distintivos o permisos diferentes para cada zona).

En tercer lugar, dependiendo de la configuración y la aplicación de las políticas de zonas de bajas emisiones, las ciudades tienen dificultades para garantizar el cumplimiento de las normas por parte de vehículos matriculados en otros Estados miembros.

Una manera de resolver estos problemas sería establecer un programa para los vehículos de emisiones ultrabajas que identifique los vehículos con buenos resultados en materia de emisiones de NOx (y, en su caso, de otras sustancias contaminantes). Dicho programa permitiría a los Estados miembros, a las regiones y a las ciudades desarrollar y ajustar las restricciones de las zonas de bajas emisiones independientemente de la clasificación Euro y de la fecha de homologación de tipo de vehículo. El programa para los vehículos de emisiones ultrabajas facilitaría a los Estados miembros, las regiones y las ciudades el acceso a un sistema armonizado.

El proyecto piloto tiene como objetivos:

1. Evaluar las posibilidades de aplicar un programa para los vehículos de emisiones ultrabajas, incluida la posibilidad de asignar una etiqueta, para los automóviles que cumplan los valores límite de emisiones Euro 6 en condiciones de uso normales, que se hayan sometido a ensayo con PEMS en condiciones reales de conducción, también durante la homologación de tipo (Euro 6d-TEMP o posterior), o que hayan sido certificados para este nivel después de su adaptación.
2. Evaluar las posibilidades de certificación y control de estos vehículos.
3. Evaluar las posibilidades de establecer un sistema europeo de intercambio de información (vinculado a la plataforma de intercambio Eucaris, por ejemplo), incluida una base de datos con todos los vehículos de emisiones ultrabajas matriculados. El sistema de intercambio de información estaría a disposición de ciudades, regiones y Estados miembros para la aplicación de políticas o medidas de incentivación relativas a las Zonas de Bajas Emisiones.

Posibles socios:

1. institutos de investigación en el ámbito de las emisiones de los vehículos (por ejemplo, TNO o JRC);
2. asociaciones de automovilismo (como ADAC o AMWB);
3. asociaciones de la industria de readaptación (como CLEPA, ERECA);
4. centros de inspección de vehículos (como CITA);
5. ciudades y regiones urbanas o redes de ciudades (como Eurocities).

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 50 — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
420 000	210 000				

Comentarios

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) prestan asesoramiento científico independiente a los responsables de la toma de decisiones para la regulación de la seguridad de las sustancias químicas y los alimentos en Europa. En el marco de sus respectivos mandatos recaban grandes cantidades de datos científicos sobre las sustancias y sus propiedades peligrosas. Al mismo tiempo, la industria y la comunidad de la investigación académica también están elaborando una ingente cantidad de información sobre dichos temas.

Sin embargo, debido a limitaciones jurídicas, técnicas, de recursos o de otro tipo, estas enormes recopilaciones de datos no siempre se comparten plenamente o se ponen a disposición de una audiencia más amplia y, por lo tanto, no han alcanzado aún todo su potencial. Por consiguiente, la ECHA y la EFSA aspiran a incrementar y simplificar el acceso a las vastas recopilaciones de datos científicos de que disponen, enriquecidas con otros datos públicos y con datos suministrados por fuentes externas.

Esto podría lograrse mediante un portal que incluya datos estructurados y no estructurados proporcionados por las agencias reguladoras, la industria, el mundo académico y otras partes interesadas por la seguridad química. El portal solo debe identificar estudios y apoyar la evaluación crítica de estudios, la minería de textos, la visualización de datos, el análisis y el intercambio de conocimientos.

Su objetivo es facilitar el intercambio permanente de datos entre las autoridades así como proveer acceso público a los investigadores, los reguladores, la industria y el público en general. Esto promoverá: a) la transparencia y la confianza en la toma de decisiones de la Unión, b) la investigación y el análisis de datos, c) la innovación, d) menos experimentación con animales y una toxicología más predictiva, y e) mejor toma de decisiones en materia de regulación y decisiones informadas por parte del consumidor.

Un portal común podría incluir lo siguiente:

* Un registro de estudios toxicológicos para las sustancias químicas y los productos regulados. La industria ha patrocinado estudios que están disponibles para su evaluación normativa por parte de la autoridad respectiva, pero actualmente no están siempre a disposición de otras autoridades, agentes industriales, la comunidad de investigadores o el público en general.

* Un registro para los datos científicos y de la investigación. No siempre se utilizan estudios revisados por pares en las evaluaciones normativas, dado que la búsqueda de estudios y el acceso a estos requieren muchos recursos. Los científicos, así como los editores de sus estudios, no tienen interés alguno en compartir datos con objeto de abordar cuestiones normativas.

* Una plataforma para el análisis de datos, la toxicología predictiva (es decir, evitar la experimentación con animales), un mejor seguimiento medioambiental, un mejor diseño del estudio, el desarrollo de la inteligencia artificial y las aplicaciones de aprendizaje automático.

El proyecto piloto propuesto adoptará la forma de un estudio de viabilidad que estudiará la posibilidad de que dicha plataforma común genere beneficios valiosos para los cuatro grupos clave de partes interesadas identificados (los reguladores, el mundo académico, la industria y el público en general).

La primera fase del estudio se centrará en el análisis de la viabilidad y el desarrollo de casos de utilización. Se deberán abordar las siguientes cuestiones vinculadas a la investigación:

- Los reguladores, el mundo académico, la industria y los ciudadanos son identificados como las partes interesadas clave, pero ¿cuáles serán sus funciones y cómo se beneficiarán de un portal común?

- ¿Podemos aprender de los sistemas existentes, por ejemplo, el registro de ensayos clínicos de la UE, el sistema de identificación de registros principales de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, el Portal de Datos Abiertos de la UE, IPCHEM, eChemPortal de la OCDE, una posible futura base mundial de conocimiento sobre sustancias químicas de la OCDE, el portal de difusión de la ECHA, OpenAire y la Nube Europea de la Ciencia Abierta? ¿Podría ofrecer alguno de estos sistemas algunas, o todas, las funciones del portal?

- ¿Cómo pueden compartir información, pero mantener sus derechos de propiedad intelectual y la protección de la información empresarial confidencial/los secretos comerciales los propietarios de datos?

- ¿Cómo se puede convencer a los participantes de que, para el intercambio de información, usen un formato internacional común para los datos estructurados?

- ¿Puede automatizarse el intercambio de información con sistemas de laboratorio que compartan la información a través de servicios web?
- ¿Cómo se pueden integrar en la plataforma los procesos de control de calidad y los instrumentos de evaluación crítica?
- ¿Cuales podrían ser los incentivos para la participación en el portal?
- ¿Cómo podría estimular una plataforma común la elaboración de estudios y métodos, nuevos o mejores, para la evaluación de la seguridad química?
- ¿Cómo podría contribuir una plataforma común a la agenda de investigación de la Unión?

La segunda fase del estudio formulará recomendaciones para la autoridad legislativa de la Unión y el desarrollo político de la Unión en este ámbito sobre la base de las oportunidades y amenazas detectadas.

- ¿Qué disposiciones básicas serán necesarias para gestionar una plataforma central de la Unión a través de las normativas y las instituciones de la Unión?
- ¿Cuáles son los obstáculos jurídicos? ¿Puede actuar la legislación como impulsor de la participación e imponer un formato común para la presentación de resultados?
- ¿Cuáles serán los requisitos en materia de recursos para la adaptación/el desarrollo y el mantenimiento de un portal común?
- ¿Cuáles serán las opciones en materia de financiación para la adaptación/el desarrollo y el mantenimiento de un portal común?

Si se considera apropiado, la ejecución del proyecto piloto puede delegarse en las agencias.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 51 — Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	350 000				

Comentarios

Llevar la naturaleza a las ciudades y hacer más verdes nuestros barrios es una de las formas más infrutilizadas de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos europeos. Actualmente, el 72 % de los europeos vive en ciudades, pueblos y suburbios, y el porcentaje urbano de la población sigue aumentando. Dado que las ciudades se enfrentan a toda una serie de desafíos, desde el impacto sobre la salud de sus habitantes hasta problemas medioambientales, las infraestructuras verdes tienen un enorme potencial para ofrecer soluciones a muchos de estos problemas.

El objetivo de esta acción es presentar la ecologización como una forma de solucionar problemas y lograr que se comprenda mejor el valor de la ecologización. Cada vez es más importante mirar al futuro y desarrollar una visión de las ciudades del mañana en las que las infraestructuras verdes desempeñen una función crucial.

El objetivo consiste asimismo en mejorar los conocimientos científicos y el intercambio de conocimientos, los instrumentos, los métodos y los planteamientos innovadores para aumentar la biodiversidad, planificar y ejecutar estructuras verdes (incluidos tejados y muros verdes y una agricultura urbana sostenible) en las ciudades y mejorar la participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones. Esto se aplica también a la elaboración conjunta de una visión de la ciudad verde del mañana.

Un planteamiento auténticamente participativo incluye a los responsables políticos, los ciudadanos y la sociedad civil, incluidos los niños y las personas de edad avanzada. Cada una de estas partes interesadas tiene necesidades diferentes (ocio, mitigación de los efectos de las islas de calor urbanas, mejora de la calidad del aire, mejora de la salud humana, movilidad «blanda» sostenible, mayor cohesión social, etc.). Por consiguiente, el componente científico del proyecto podría contribuir al desarrollo de las soluciones científicas necesarias para apoyar las iniciativas locales que mejoren las infraestructuras verdes urbanas en beneficio de los habitantes de las ciudades y de la mejora de su calidad de vida.

Este proyecto piloto creará y recopilará material, mejores prácticas y directrices y distribuirá el material creado a las ciudades, los municipios y los administradores para ayudar a los alcaldes a poner en marcha proyectos para mejorar y ampliar la infraestructura verde en las ciudades y las zonas urbanas.

Este proyecto piloto tendrá como objetivo:

1. Sensibilizar sobre los beneficios de los espacios verdes en los entornos construidos
2. Incrementar la cantidad y calidad de la investigación y el desarrollo para nuevas innovaciones
3. Animar a los ciudadanos a que actúen y a que mejoren sus barrios
4. Promover una cultura de valorización de los espacios verdes
5. Aumentar el número de proyectos de infraestructuras verdes
6. Conectar iniciativas existentes y compartir las mejores prácticas en los Estados miembros
7. Crear una hoja de ruta destinada a la ecologización de las ciudades europeas de aquí a 2030
8. Preparar el año europeo de unas ciudades más ecológicas 2020

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 07 02 77 52 — Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
875 000	437 500				

Comentarios

El objetivo de este proyecto es probar nuevos métodos para impedir el establecimiento y la propagación de especies exóticas invasoras en la Unión, respaldando así el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y el objetivo 5 de la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020.

Es un hecho ampliamente reconocido que evitar que las especies exóticas invasoras se establezcan (es decir, medidas de protección biológica eficaces contra estas especies) es mucho más rentable que gestionarlas y erradicarlas una vez instaladas. Sin embargo, se han detectado dos obstáculos importantes que impiden la aplicación de medidas eficaces de protección biológica contra las especies exóticas invasoras: i) las partes interesadas desconocen la importancia de la bioprotección en materia de especies exóticas invasoras, y ii) los gestores y reguladores de recursos naturales desconocen cómo comunicar, a varios grupos de partes interesadas, la necesidad de medidas de bioprotección contra estas especies.

El presente proyecto piloto introducirá una serie de actividades destinadas a: i) mejorar la comprensión, entre las partes interesadas, de la importancia de las medidas de protección biológica en lo relativo a estas especies, y ii) mejorar la comunicación, entre gestores, reguladores y partes interesadas, en lo referente al desarrollo y la aplicación de medidas eficaces de protección biológica.

Con vistas a convertirse en una acción preparatoria, el proyecto piloto aportará financiación para concienciar sobre la necesidad de medidas eficaces de bioprotección a los siguientes grupos de partes interesadas: agricultores, propietarios y gestores de tierras, ONG ambientalistas, sector de la horticultura, sector del comercio de animales de compañía exóticos, usuarios de agua dulce con fines recreativos (pescadores y navegantes) y usuarios del mar (navegación de recreo y transporte industrial), autoridades de infraestructuras de transporte (canales, vías férreas o laterales de carreteras), y autoridades locales. Se ha demostrado que estos grupos de partes interesadas constituyen las principales vías de acceso de las especies exóticas invasoras en Europa.

Normalmente, el nivel de conocimientos de las partes interesadas sobre la protección biológica frente a las especies exóticas invasoras es limitado, pero, al mismo tiempo, su nivel de ansiedad es elevado debido a los efectos negativos que perciben para sus intereses. El proyecto piloto creará una plataforma para facilitar una comunicación constructiva dentro de cada sector, y entre los sectores, sobre la necesidad de adoptar medidas de protección biológica eficaces, así como sobre sus beneficios, y servirá para compartir mejores prácticas para la comunicación, el desarrollo y la aplicación de tales medidas.

En concreto, el proyecto piloto designará agentes para iniciar y dirigir el diálogo dentro de cada grupo de partes interesadas identificado. Dado el bajo nivel de conocimientos que poseen muchos grupos de partes interesadas sobre cuestiones relativas a la bioprotección de las especies exóticas invasoras, los agentes determinarán inicialmente el nivel de comprensión y de preocupación de cada uno de los grupos de partes interesadas. Una vez determinada la percepción de cada grupo de partes interesadas, los agentes pondrán en marcha una serie de actos, talleres y conferencias y elaborarán material sectorial accesible, a fin de promover la comprensión y el intercambio de conocimientos sobre la cuestión dentro de cada sector. Una secretaría gestionará y supervisará el trabajo de los agentes, así como la recopilación y el desarrollo de diálogos sectoriales para detectar problemas comunes y soluciones comunes entre los sectores.

Mediante dichas actividades, se prevé que se reduzca el nivel de preocupación, conflictos y malentendidos en el ámbito de la protección biológica frente a las especies exóticas invasoras. La novedad en este proyecto reside en su carácter proactivo, ya que hasta el momento no se han producido intentos de involucrar a sectores específicos, de manera constructiva y a nivel paneuropeo, en lo referente a la bioprotección frente a especies exóticas invasoras, así como en su carácter colaborativo, dado que aborda simultáneamente la protección biológica frente a dichas especies en sectores europeos relacionados pero diferentes.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	Gastos administrativos de la política de Investigación e Innovación		349 779 197	349 779 197	333 056 974	333 056 974	335 823 020,45	335 823 020,45
08 02	Horizonte 2020 — Investigación		6 717 683 341	6 160 290 816	6 327 620 887	5 949 233 946	6 358 428 761,38	5 925 715 729,00
08 03	Programa Euratom — Acciones indirectas	1	228 728 410	226 253 253	229 579 904	190 192 476	222 202 339,38	232 988 019,11
08 05	Programa de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero	1	1 275 000	637 500	p.m.	p.m.	46 530 965,03	47 467 574,50
Título 08 — Total			7 297 465 948	6 736 960 766	6 890 257 765	6 472 483 396	6 962 985 086,24	6 541 994 343,06

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente título.

Las actividades de investigación e innovación cubiertas por este título contribuirán a dos programas de investigación fundamentales: Horizonte 2020 y Euratom. También cubrirán programas de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

En Horizonte 2020, la igualdad de género se aborda como una cuestión transversal, a fin de corregir toda desigualdad entre mujeres y hombres, y de integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se prestará especial atención a la necesidad de incrementar los esfuerzos para reforzar la participación de la mujer en todos los niveles de la investigación y la innovación, incluida la toma de decisiones.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la

actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones emprendidas con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos están igualmente destinados a cubrir los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión.

Los ingresos procedentes del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza se consignarán en la partida 6 0 1 1 del estado de ingresos y podrán dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de terceros en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Se pondrán a disposición créditos adicionales en las partidas 08 02 50 01, 08 03 50 01 y 08 04 50 01.

Los créditos administrativos del presente título se facilitarán en virtud del artículo 08 01 05.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
08 01	Gastos administrativos de la política de Investigación e Innovación					
08 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de investigación e innovación	5.2	6 338 833	6 209 032	8 952 492,92	141,23 %
08 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de investigación e innovación					
08 01 02 01	Personal externo	5.2	314 688	351 898	199 037,06	63,25 %
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	563 133	522 133	531 032,00	94,30 %
	<i>Artículo 08 01 02 — Subtotal</i>		877 821	874 031	730 069,06	83,17 %
08 01 03	Gastos relativos a los equipos y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en materia de política de investigación e innovación	5.2	424 961	401 373	770 340,96	181,27 %
08 01 05	Gastos de apoyo a programas de investigación e innovación en materia de política de investigación e innovación					
08 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	96 674 662	94 197 536	100 003 132,05	103,44 %
08 01 05 02	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	25 943 429	25 823 043	28 820 452,25	111,09 %
08 01 05 03	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	47 432 428	46 062 594	41 569 883,05	87,64 %
08 01 05 11	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	10 268 772	10 008 550	9 249 439,16	90,07 %
08 01 05 12	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	952 000	689 286	765 366,75	80,40 %
08 01 05 13	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	3 391 764	3 272 850	3 272 314,25	96,48 %
	<i>Artículo 08 01 05 — Subtotal</i>		184 663 055	180 053 859	183 680 587,51	99,47 %
08 01 06	Agencias ejecutivas					
08 01 06 01	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte 2020	1.1	49 390 184	46 681 000	46 222 977,00	93,59 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
08 01 06 02	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución de Horizonte 2020	1.1	69 429 652	64 590 426	64 155 328,00	92,40 %
08 01 06 03	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de Horizonte 2020	1.1	29 388 149	26 327 644	25 972 903,00	88,38 %
08 01 06 04	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución de Horizonte 2020	1.1	7 301 542	6 854 609	5 338 322,00	73,11 %
08 01 06 05	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución de programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	5.2	1 965 000	1 065 000		
	<i>Artículo 08 01 06 — Subtotal</i>		157 474 527	145 518 679	141 689 530,00	89,98 %
	Capítulo 08 01 — Total		349 779 197	333 056 974	335 823 020,45	96,01 %

Artículo 08 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de investigación e innovación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 338 833	6 209 032	8 952 492,92

Artículo 08 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de investigación e innovación

Partida 08 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
314 688	351 898	199 037,06

Partida 08 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
563 133	522 133	531 032,00

Artículo 08 01 03 — Gastos relativos a los equipos y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación en materia de política de investigación e innovación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
424 961	401 373	770 340,96

Artículo 08 01 05 — Gastos de apoyo a programas de investigación e innovación en materia de política de investigación e innovación

Partida 08 01 05 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
96 674 662	94 197 536	100 003 132,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, ocupan puestos de plantilla y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 02.

Partida 08 01 05 02 — Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
25 943 429	25 823 043	28 820 452,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo de los programas de investigación e innovación, Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas no nucleares, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 02.

Partida 08 01 05 03 — Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
47 432 428	46 062 594	41 569 883,05

Comentarios

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de los programas de investigación e innovación, Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas no nucleares, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa en relación con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o los proyectos, tales como conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, misiones, formación y gastos de representación.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 02.

Partida 08 01 05 11 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 268 772	10 008 550	9 249 439,16

Comentarios

Este crédito cubre los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de plantilla que ejecutan los programas de investigación e innovación, Programa Euratom, que participan en actividades indirectas de los programas nucleares, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 03.

Partida 08 01 05 12 — Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
952 000	689 286	765 366,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo de los programas de investigación e innovación, Programa Euratom, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 03.

Partida 08 01 05 13 — Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 391 764	3 272 850	3 272 314,25

Comentarios

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de los programas de investigación e innovación, Programa Euratom, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa en relación con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o los proyectos, tales como conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, misiones, formación y gastos de representación.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 03.

Artículo 08 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 08 01 06 01 — Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
49 390 184	46 681 000	46 222 977,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la gestión de Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/779/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y se deroga la Decisión 2008/37/CE (DO L 346 de 20.12.2013, p. 58).

Decisión C(2013) 9428 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2014) 9450 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2014, que modifica la Decisión C(2013) 9418 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación y que incluye, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2015) 8754 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2015, que modifica la Decisión C(2013) 9418 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación y que incluye, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2017) 4900 de la Comisión, de 14 de julio de 2017, que modifica la Decisión C(2013) 9418 de la Comisión en lo relativo a la delegación de tareas para el establecimiento de un espacio único de intercambio de datos electrónicos, la transferencia de recursos humanos acorde con la redistribución de tareas y la delegación en la agencia Ejecutiva de Investigación de proyectos que generen información clasificada de la Unión.

Partida 08 01 06 02 — Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución de Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
69 429 652	64 590 426	64 155 328,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la gestión de Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2008/46/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea una Agencia Ejecutiva de Investigación para la gestión de determinados campos de los programas específicos comunitarios «Personas», «Capacidades» y «Cooperación» en el ámbito de la investigación en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 11 de 15.1.2008, p. 9).

Decisión de Ejecución 2013/778/UE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Investigación y se deroga la Decisión 2008/46/CE (DO L 346 de 20.12.2013, p. 54).

Decisión C(2013) 9418 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2014) 9450 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2014, que modifica la Decisión C(2013) 9418 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación y que incluye, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2015) 8754 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2015, que modifica la Decisión C(2013) 9418 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación y que incluye, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2017) 4900 de la Comisión, de 14 de julio de 2017, que modifica la Decisión C(2013) 9418 de la Comisión en lo relativo a la delegación de tareas para el establecimiento de un espacio único de intercambio de datos electrónicos, la transferencia de recursos humanos acorde con la redistribución de tareas y la delegación en la agencia Ejecutiva de Investigación de proyectos que generen información clasificada de la Unión.

Partida 08 01 06 03 — Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
29 388 149	26 327 644	25 972 903,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la gestión de Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2004/20/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por la que se establece una agencia ejecutiva, denominada «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la energía en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 5 de 9.1.2004, p. 85).

Decisión 2007/372/CE de la Comisión por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE con objeto de transformar la «Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente» en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (DO L 140 de 1.6.2007, p. 52).

Decisión C(2007) 3198 de la Comisión, de 9 de julio de 2007, por la que se delegan competencias a la «Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación» con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación del Programa «Energía inteligente - Europa» (2003-2006), del Programa Marco Polo (2003-2006), del Programa Marco de Competitividad e Innovación (2007-2013) y del Programa Marco Polo (2007-2013) y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el Presupuesto comunitario.

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establece la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas y se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

Decisión C(2013) 9414 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la energía, el medio ambiente y la acción por el clima, la competitividad y las PYME, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Partida 08 01 06 04 — Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución de Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 301 542	6 854 609	5 338 322,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la gestión de Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE, modificada por la Decisión 2008/593/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito del transporte, la energía y la infraestructura de telecomunicaciones y en el ámbito del transporte y de la investigación y la innovación en materia energética, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Partida 08 01 06 05 — Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución de programas no pertenecientes al ámbito de la investigación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 965 000	1 065 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea contraídos como resultado de la centralización de la validación oficial de terceros y la preparación de evaluaciones de viabilidad y la delegación a la Agencia como respuesta a la obligación del espacio único de intercambio de datos electrónicos (SEDIA), a los que se refiere el artículo 95, apartado 2, del Reglamento Financiero. Además del respaldo de los programas de investigación, la Agencia estará encargada del suministro de servicios de apoyo administrativo y logístico en la validación oficial de terceros y la preparación de evaluaciones de viabilidad, tanto en el marco de subvenciones como de contratos públicos, incluido el primer nivel de transacciones de gestión indirecta, de todos los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación, incluidos los gastos administrativos y de ejecución y los casos contemplados en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Competencias derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, de conformidad con el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Competencias derivadas de las disposiciones legislativas en materia de administración electrónica, de conformidad con el artículo 95, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/778/UE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Investigación y se deroga la Decisión 2008/46/CE (DO L 346 de 20.12.2013, p. 54).

Decisión C(2013) 9418 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2014) 9450 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2014, que modifica la Decisión C(2013) 9418 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación y que incluye, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2015) 8754 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2015, que modifica la Decisión C(2013) 9418 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación y que incluye, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2017) 4900 de la Comisión, de 14 de julio de 2017, que modifica la Decisión C(2013) 9418 de la Comisión en lo relativo a la delegación de tareas para el establecimiento de un espacio único de intercambio de datos electrónicos, la transferencia de recursos humanos acorde con la redistribución de tareas y la delegación en la agencia Ejecutiva de Investigación de proyectos que generen información clasificada de la Unión.

CAPÍTULO 08 02 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02	Horizonte 2020 — Investigación								
08 02 01	Ciencia excelente								
08 02 01 01	Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación	1.1	1 969 672 172	1 624 989 887	1 842 122 604	1 356 020 405	1 813 843 402,40	1 036 481 769,76	63,78 %
08 02 01 02	Reforzar la investigación en tecnologías futuras y emergentes (FET)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 01 03	Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas.	1.1	235 362 607	187 233 718	224 169 555	123 645 916	205 862 933,00	209 092 403,00	111,67 %
	<i>Artículo 08 02 01 — Subtotal</i>		2 205 034 779	1 812 223 605	2 066 292 159	1 479 666 321	2 019 706 335,40	1 245 574 172,76	68,73 %
08 02 02	Liderazgo industrial								
08 02 02 01	Liderazgo en nanotecnologías, materiales avanzados, láseres, biotecnología, y fabricación y procesamiento avanzados	1.1	535 119 776	498 152 158	524 204 453	552 233 871	526 943 551,00	414 960 321,60	83,30 %
08 02 02 02	Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	1.1	435 388 299	324 237 047	399 485 523	379 207 648	533 620 781,00	491 315 405,05	151,53 %
08 02 02 03	Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (pymes)	1.1	46 085 771	30 811 397	46 681 093	24 901 508	42 208 659,71	4 797 219,70	15,57 %
	<i>Artículo 08 02 02 — Subtotal</i>		1 016 593 846	853 200 602	970 371 069	956 343 027	1 102 772 991,71	911 072 946,35	106,78 %
08 02 03	Retos sociales								
08 02 03 01	Mejorar la salud y el bienestar a lo largo de la vida	1.1	673 524 898	458 962 266	582 802 183	439 393 124	475 239 065,82	405 332 710,91	88,32 %
08 02 03 02	Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros, saludables y de calidad superior y otros bioproductos	1.1	177 650 893	162 170 942	188 374 001	189 964 342	156 289 186,25	132 967 107,03	81,99 %
08 02 03 03	Facilitar la transición a un sistema energético fiable, sostenible y competitivo	1.1	337 583 939	292 185 559	336 486 398	323 232 721	304 653 770,37	241 768 259,05	82,74 %
08 02 03 04	Lograr un sistema europeo de transporte más eficaz en el uso de los recursos, que sea respetuoso con el medio ambiente y funcione con seguridad y sin fisuras	1.1	252 946 905	239 845 116	239 323 675	284 091 541	339 352 605,00	372 408 760,74	155,27 %
08 02 03 05	Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas	1.1	312 327 206	290 605 621	303 307 891	208 463 550	288 886 989,00	247 635 605,66	85,21 %
08 02 03 06	Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.1	130 000 611	126 186 096	124 102 267	125 202 494	110 212 961,00	82 850 555,25	65,66 %
	<i>Artículo 08 02 03 — Subtotal</i>		1 884 034 452	1 569 955 600	1 774 396 415	1 570 347 772	1 674 634 577,44	1 482 962 998,64	94,46 %
08 02 04	Difundir la excelencia y ampliar la participación	1.1	129 149 390	148 909 913	122 708 877	110 457 866	165 581 776,86	105 582 731,94	70,90 %
08 02 05	Actividades horizontales de Horizonte 2020	1.1	111 617 998	100 150 249	111 640 000	109 554 259	100 556 792,57	96 938 635,26	96,79 %
08 02 06	Ciencia con y para la sociedad	1.1	68 387 298	63 859 544	65 082 398	53 314 382	59 883 936,00	46 117 873,25	72,22 %
08 02 07	Empresas Comunes								
08 02 07 31	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2) — Gastos de apoyo	1.1	5 384 615	5 384 615	5 033 678	5 033 678	1 300 000,00	1 300 000,00	24,14 %
08 02 07 32	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2)	1.1	256 117 000	131 530 049	259 290 000	103 165 053	178 038 671,00	8 782 634,00	6,68 %
08 02 07 33	Empresa Común para las Bioindustrias (BBI) — Gastos de apoyo	1.1	1 184 579	1 184 579	2 223 726	2 223 726	2 117 913,00	2 117 913,00	178,79 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
08 02 07 34	Empresa Común para las Bioindustrias (BBI)	1.1	132 424 316	162 648 921	110 263 312	108 914 732	80 814 209,00	83 218 599,00	51,16 %
08 02 07 35	Empresa Común Clean Sky 2 — Gastos de apoyo	1.1	4 649 515	4 649 515	4 450 485	4 450 485	3 111 809,00	3 116 407,00	67,03 %
08 02 07 36	Empresa Común Clean Sky 2	1.1	278 720 388	310 846 929	278 980 583	319 857 059	194 464 935,00	171 558 021,00	55,19 %
08 02 07 37	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH 2) — Gastos de apoyo	1.1	2 622 363	2 622 363	2 288 599	2 288 599	56 758,00	57 910,00	2,21 %
08 02 07 38	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH 2)	1.1	79 823 275	103 162 807	73 389 716	93 126 304	94 234 786,00	154 746 411,00	150,00 %
	<i>Artículo 08 02 07 — Subtotal</i>		760 926 051	722 029 778	735 920 099	639 059 636	554 139 081,00	424 897 895,00	58,85 %
08 02 08	Instrumento para las pymes	1.1	541 589 527	512 502 033	481 209 870	432 882 120	439 720 460,00	376 302 373,46	73,42 %
08 02 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
08 02 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	236 838 620,28	56 890 374,45	
08 02 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anterior a 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	227 520,95	50 537 271,45	
	<i>Artículo 08 02 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	237 066 141,23	107 427 645,90	
08 02 51	Finalización del anterior Programa Marco de Investigación — Séptimo Programa Marco — Acción indirecta de la CE (2007 a 2013)	1.1	p.m.	377 104 525	p.m.	596 808 563	4 366 669,17	1 128 493 729,24	299,25 %
08 02 52	Finalización de anteriores programas marco de investigación — Acción indirecta (anterior a 2007)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
08 02 77 01	Proyecto piloto — Coordinación de la investigación sobre el uso de la homeopatía y la fitoterapia en la ganadería	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	50 000,00	
08 02 77 03	Proyecto piloto — Investigación y desarrollo para las enfermedades desatendidas relacionadas con la pobreza con el fin de alcanzar una cobertura sanitaria universal después de 2015	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	294 727,20	
08 02 77 05	Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos	1.1	p.m.	179 967	p.m.	400 000	0,—	0,—	
08 02 77 06	Acción preparatoria — La codeterminación política y la participación codecisiva activas de la generación más joven y de la de más edad en Europa	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	400 000	0,—	0,—	
08 02 77 10	Proyecto piloto — Estudio comparativo para definir un rendimiento «justo» de las inversiones públicas en el ámbito de la salud y garantizar un rendimiento justo de las inversiones de la Unión en I+D en el ámbito médico	1.1	350 000	175 000					
	<i>Artículo 08 02 77 — Subtotal</i>		350 000	354 967	p.m.	800 000	0,—	344 727,20	97,12 %
	Capítulo 08 02 — Total		6 717 683 341	6 160 290 816	6 327 620 887	5 949 233 946	6 358 428 761,38	5 925 715 729,00	96,19 %

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, que abarca el período 2014-2020 y aglutina toda la financiación de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, incluido el Programa Marco de Investigación, las actividades relacionadas con la innovación del Programa Marco de Innovación y Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT). El Programa desempeñará un papel fundamental en la ejecución de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la Innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Agenda Digital para Europa», «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» y «Una política industrial para la era de la mundialización», así como en el desarrollo y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación. Este crédito se utilizará también para la finalización de los programas de investigación anteriores (Séptimo Programa Marco y programas marco anteriores).

Este crédito se utilizará de conformidad con la propuesta de Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Artículo 08 02 01 — Ciencia excelente

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 aspira a reforzar y ampliar la excelencia de la base científica de la Unión y garantizar un flujo estable de investigación de categoría mundial a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo. Se prestará apoyo a las mejores ideas, desarrollando el talento dentro de la Unión, ofreciendo a los investigadores acceso a infraestructuras de investigación prioritarias y consiguiendo que la Unión resulte atractiva para los mejores investigadores del mundo. Se determinará qué acciones de investigación deben recibir financiación de acuerdo con las necesidades y oportunidades de la ciencia, sin prioridades temáticas predeterminadas. El programa de investigación se establecerán en estrecha colaboración con la comunidad científica y la investigación se financiará en función de su excelencia.

Partida 08 02 01 01 — Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 969 672 172	1 624 989 887	1 842 122 604	1 356 020 405	1 813 843 402,40	1 036 481 769,76

Comentarios

La actividad fundamental del Consejo Europeo de Investigación (CEI) será proporcionar una financiación a largo plazo atractiva para apoyar a los investigadores excelentes y a sus equipos de investigación a fin de que lleven a cabo una investigación novedosa y potencialmente muy rentable, pero de alto riesgo. El CEI concederá especial prioridad a ayudar a los investigadores excelentes que inician su carrera a realizar la transición a la independencia proporcionándoles un apoyo adecuado en la fase crítica en que están

creando o consolidando su propio equipo o programa de investigación. El CEI también prestará apoyo, según sea necesario, a métodos de trabajo emergentes en el mundo científico con potencial para crear resultados decisivos y facilitará la exploración del potencial de innovación comercial y social de las actividades de investigación que financia.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra a).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución C(2013) 8632 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2013, por la que se adopta el programa de trabajo 2014-2015 en el marco del Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) en relación con el objetivo específico «Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación», modificada por la Decisión de Ejecución C(2014) 5008 de la Comisión, de 22 de julio de 2014.

Decisión C(2013) 9428, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión, modificada por la Decisión C(2014) 9437 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2014.

Decisión de la Comisión C(2013) 8915, de 12 de diciembre de 2013, por la que se establece el Consejo Europeo de Investigación (DO C 373 de 20.12.2013, p. 23), modificada por la Decisión de 17 de febrero de 2015 (DO C 58 de 18.2.2015, p. 3).

Partida 08 02 01 02 — Reforzar la investigación en tecnologías futuras y emergentes (FET)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Las actividades comprendidas en el objetivo específico «Tecnologías futuras y Emergentes» (FET) apoyarán la investigación científica y tecnológica embrionaria que explora nuevos fundamentos para futuras tecnologías radicalmente nuevas poniendo en entredicho los paradigmas actuales y aventurándose en regiones desconocidas. Las actividades FET abordarán una serie de temas de investigación exploratoria prometedores, con potencial para generar una masa crítica de proyectos interrelacionados que, conjuntamente, permitan una exploración amplia y polifacética de los temas y constituyan un depósito común europeo de conocimientos. Por último, las actividades FET apoyarán la investigación ambiciosa impulsada por la ciencia y a gran escala, que aspire a lograr una ruptura científica. Estas actividades se beneficiarán de la armonización de las agendas europeas y nacionales.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra b).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Partida 08 02 01 03 — Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
235 362 607	187 233 718	224 169 555	123 645 916	205 862 933,00	209 092 403,00

Comentarios

La actividad sobre infraestructuras de investigación velará por la implantación y el funcionamiento del ESFRI (Foro Estratégico Europeo para las Infraestructuras de Investigación) y otras infraestructuras de investigación de categoría mundial, incluido el desarrollo de instalaciones regionales asociadas para 2020 y años posteriores. Además, se garantizará la integración de las infraestructuras de investigación nacionales y se facilitará el acceso, el desarrollo, el despliegue y la explotación de las infraestructuras electrónicas. La actividad también animará a las infraestructuras de investigación a actuar como pioneras en la adopción de nueva tecnología, a fomentar asociaciones de investigación y desarrollo (I+D) con la industria, a facilitar el uso industrial de las infraestructuras de investigación y a estimular la creación de agrupaciones de innovación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Artículo 08 02 02 — Liderazgo industrial

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 tiene por objeto hacer de la Unión un lugar más atractivo para la inversión en investigación e innovación, mediante la promoción de acciones en las que las empresas determinen la agenda, así como promover el desarrollo de nuevas tecnologías con el fin de apoyar las perspectivas futuras de las empresas y el crecimiento económico. Proporcionará una inversión importante en tecnologías industriales clave, maximizará el potencial de crecimiento de las empresas de la Unión facilitándoles unos niveles de financiación adecuados y ayudará a las pymes innovadoras a convertirse en empresas líderes en el mundo.

Partida 08 02 02 01 — Liderazgo en nanotecnologías, materiales avanzados, láseres, biotecnología, y fabricación y procesamiento avanzados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
535 119 776	498 152 158	524 204 453	552 233 871	526 943 551,00	414 960 321,60

Comentarios

El liderazgo en tecnologías industriales y de capacitación prestará un apoyo específico a la investigación, el desarrollo y la demostración en los ámbitos de la nanotecnología, los materiales avanzados, la biotecnología, y la fabricación y el procesamiento avanzados. Se hará hincapié en la interacción y convergencia de las diferentes tecnologías y entre ellas. Se hará también hincapié en I+D, proyectos piloto a gran escala y actividades de demostración, bancos de pruebas y «laboratorios vivos», creación de prototipos y validación de productos en líneas piloto. Las actividades estarán pensadas para fomentar la competitividad industrial estimulando a la industria, y en particular a las pymes, para que inviertan más en investigación e innovación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra a), incisos ii) a v).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 02 02 — Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
435 388 299	324 237 047	399 485 523	379 207 648	533 620 781,00	491 315 405,05

Comentarios

El objetivo de esta actividad es ayudar a las empresas y otro tipo de organizaciones que desarrollan actividades de investigación e innovación (I+D+i) a acceder más fácilmente, a través de instrumentos financieros, a préstamos, garantías, contragarantías y financiación híbrida, intermedia y de capital. Los instrumentos de deuda y de capital se gestionarán en función de la demanda, aunque se abordarán las prioridades de sectores específicos o de otros programas de la Unión si se pone a disposición financiación complementaria. La atención se centrará en atraer la inversión privada en I+D+i. El Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) desempeñarán un papel destacado, en su calidad de entidades encargadas de la ejecución, en la aplicación de cada instrumento financiero, en nombre de la Comisión y en asociación con esta. Parte de este crédito se utilizará para reforzar la base de capital del FEI en forma de capital desembolsado.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 02 03 — Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (pymes)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 085 771	30 811 397	46 681 093	24 901 508	42 208 659,71	4 797 219,70

Comentarios

Para apoyar la participación de las pymes en Horizonte 2020 se ha creado un instrumento orientado al mercado, destinado a todos los tipos de pymes innovadoras que deseen desarrollarse, crecer e internacionalizarse. Además, se prestará apoyo a las pymes intensivas en investigación en proyectos de investigación transnacional y a las empresas de nueva creación dirigidas por mujeres. Asimismo se apoyarán las actividades que aumenten la capacidad de innovación de las pymes y la mejora de las condiciones marco para la innovación.

De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1291/2013, se prestará apoyo a la innovación en pymes mediante la aplicación de un instrumento dedicado a las pymes en el marco de un sistema de gestión único y que se llevará a la práctica con una lógica impulsada desde la base. De conformidad con el anexo II del presente Reglamento, dentro del objetivo consistente en dedicar como mínimo el 20 % de los presupuestos totales combinados a las rúbricas «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación» y «Retos de la sociedad», un mínimo del 5 % de dichos presupuestos combinados se asignará inicialmente al instrumento dedicado a las pymes. Un mínimo del 7 % de los presupuestos totales consagrados a las rúbricas «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación» y «Retos de la sociedad» se asignará al instrumento dedicado a las pymes promediado con la duración del programa Horizonte 2020.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra c).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 08 02 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y los retos sociales señalados en la estrategia Europa 2020. Las actividades se llevarán a cabo con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Las actividades apoyarán directamente a las correspondientes políticas sectoriales a nivel de la Unión y adoptarán un enfoque sensible a la problemática de género al tiempo que persiguen una participación equilibrada de hombres y mujeres.

Partida 08 02 03 01 — Mejorar la salud y el bienestar a lo largo de la vida

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
673 524 898	458 962 266	582 802 183	439 393 124	475 239 065,82	405 332 710,91

Comentarios

Los objetivos de esta actividad son la salud y el bienestar a lo largo de la vida para todos, unos sistemas sanitarios y asistenciales de alta calidad y económicamente sostenibles, con una asistencia sanitaria más personalizada y eficaz, y la existencia de oportunidades de crecimiento y creación de empleo en el sector de la salud y sus industrias afines. A este respecto, las actividades se centrarán en una promoción eficaz de la salud y la prevención de enfermedades (por ejemplo, la comprensión de los factores determinantes de la salud y el desarrollo de mejores vacunas preventivas). Se prestará una atención especial a las características específicas relacionadas con el género y la salud relacionada con la edad. Además, se hará hincapié en la gestión, el tratamiento y la curación de la enfermedad (en particular a través de una mayor personalización de la medicina), la discapacidad y la funcionalidad reducida (por ejemplo, mediante la transferencia de conocimientos a la práctica clínica y acciones de innovación modulables, un mejor uso de los datos sanitarios y una vida autónoma y asistida). Asimismo, se realizarán esfuerzos para mejorar la toma de decisiones en materia de prevención y tratamiento, identificar y apoyar la difusión de las mejores prácticas en el sector de la asistencia sanitaria y promover la asistencia integrada y la asimilación de las innovaciones tecnológicas, organizativas y sociales que permitan a las personas mayores y a las personas con discapacidad en particular permanecer activas e independientes. Por último, las actividades se basarán en un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género que reconozca, entre otros elementos, la posición de las mujeres en el sector de la asistencia tanto formal como informal.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra a).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 03 02 — Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros, saludables y de calidad superior y otros bioproductos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
177 650 893	162 170 942	188 374 001	189 964 342	156 289 186,25	132 967 107,03

Comentarios

Esta actividad se centrará en promover sistemas forestales y agrarios más productivos y sostenibles, promoviendo al mismo tiempo servicios, conceptos y políticas para una vida rural próspera. Además, se hará hincapié en la necesidad de alimentos sanos y seguros para todos, así como en métodos competitivos de transformación de alimentos que utilicen menos recursos y produzcan menos subproductos. Además, se realizarán esfuerzos en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos vivos (por ejemplo, la pesca sostenible y respetuosa con el medio ambiente). Asimismo, se promoverán unas bioindustrias europeas sostenibles y competitivas, de baja emisión de carbono y que utilicen eficazmente los recursos.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra b).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 03 03 — Facilitar la transición a un sistema energético fiable, sostenible y competitivo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
337 583 939	292 185 559	336 486 398	323 232 721	304 653 770,37	241 768 259,05

Comentarios

Las labores de investigación destinadas a garantizar un suministro de energía seguro, limpio y eficiente se centrarán en reducir el consumo de energía y la huella de carbono de la Unión, así como un suministro de electricidad a bajo coste y de baja emisión de carbono. Estas labores estarán basadas en los objetivos y las prioridades de la Unión de la Energía y el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE).

Al menos un 85 % de los créditos presupuestarios se destinará a las energías renovables, la eficiencia energética de uso final, las redes inteligentes, el almacenamiento de energía y las Ciudades y Comunidades Inteligentes.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra c).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 03 04 — Lograr un sistema europeo de transporte más eficaz en el uso de los recursos, que sea respetuoso con el medio ambiente y funcione con seguridad y sin fisuras

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
252 946 905	239 845 116	239 323 675	284 091 541	339 352 605,00	372 408 760,74

Comentarios

En el marco de esta actividad se hará hincapié en el transporte eficiente en el uso de los recursos (por ejemplo, para acelerar el desarrollo y la implantación de una nueva generación de automóviles eléctricos y aeronaves, vehículos y buques de emisiones bajas o nulas), así como en una mejor movilidad con menor congestión y más seguridad y protección (por ejemplo, promoviendo el transporte y la logística puerta a puerta integrados). La actividad se centrará en reforzar la competitividad y el rendimiento de las industrias manufactureras europeas de transportes y los servicios conexos, por ejemplo, mediante el desarrollo de la próxima generación de medios de transporte innovadores y la preparación del terreno para la siguiente. Asimismo, se apoyarán las actividades dirigidas a mejorar la comprensión de las tendencias y perspectivas socioeconómicas relacionadas con el transporte y facilitar a los responsables políticos datos fácticos y análisis.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra d).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 03 05 — Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
312 327 206	290 605 621	303 307 891	208 463 550	288 886 989,00	247 635 605,66

Comentarios

El principal objetivo de esta actividad es lograr una economía eficaz en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas, a fin de satisfacer las necesidades de una población mundial cada vez mayor dentro de los límites sostenibles de los recursos naturales del planeta. A este respecto, se hará hincapié en la lucha contra el cambio climático y adaptación al mismo, en la gestión sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas y en facilitar la transición hacia una economía «verde» a través de la ecoinnovación. Asimismo, se desarrollarán sistemas completos y duraderos de observación e información sobre el medio ambiente mundial.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE,

2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra e).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 03 06 — Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y reflexivas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
130 000 611	126 186 096	124 102 267	125 202 494	110 212 961,00	82 850 555,25

Comentarios

El objetivo de esta actividad es contribuir a que las sociedades europeas sean más inclusivas, innovadoras y reflexivas, promoviendo el crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Las actividades respaldarán la elaboración de políticas coordinada mediante el desarrollo de pruebas, herramientas, actividades de prospectiva e iniciativas piloto para incrementar la eficiencia transnacional y el impacto económico de las políticas de investigación e innovación y conseguir el buen funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación y la Unión por la Innovación. Asimismo, tendrán por objetivo cerrar la brecha de la innovación, garantizar el compromiso social con la investigación y la innovación, fomentar el equilibrio entre hombres y mujeres en los equipos de investigación, promover una cooperación coherente y efectiva con terceros países y contribuir a la comprensión de la base intelectual de Europa: su historia y las diversas influencias europeas y extraeuropeas como inspiración para nuestra vida actual.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra f).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 08 02 04 — Difundir la excelencia y ampliar la participación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
129 149 390	148 909 913	122 708 877	110 457 866	165 581 776,86	105 582 731,94

Comentarios

La finalidad de estas actividades es explotar plenamente el potencial de la reserva de talento de Europa y garantizar que los beneficios de una economía centrada en la innovación se maximicen y distribuyan equitativamente por toda la Unión, de conformidad con el

principio de excelencia. Mediante la protección y la conexión de los centros de excelencia, las actividades propuestas contribuirán a fortalecer el Espacio Europeo de Investigación.

Las actividades se centrarán en la creación de nuevos centros de excelencia (o mejora considerable de los ya existentes) en los Estados miembros y regiones con menor rendimiento en el desarrollo tecnológico y la innovación, el hermanamiento de nuevos centros de excelencia, el establecimiento de «cátedras del EEI», la creación de un mecanismo de apoyo a las políticas para mejorar la concepción, la ejecución y la evaluación de las políticas nacionales y regionales de investigación e innovación, el acceso a las redes internacionales de investigadores e innovadores excelentes que no participen suficientemente en las redes europeas e internacionales, y la mejora de la capacidad administrativa y operativa de las redes transnacionales de puntos de contacto nacionales, por ejemplo mediante la formación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Artículo 08 02 05 — Actividades horizontales de Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
111 617 998	100 150 249	111 640 000	109 554 259	100 556 792,57	96 938 635,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter horizontal, que apoyan la ejecución de Horizonte 2020. Esto incluye, por ejemplo, las actividades destinadas a promover la comunicación y la difusión, así como el aprovechamiento de los resultados para fomentar la innovación y la competitividad, y respaldar a los expertos independientes que evalúan propuestas de proyectos. También puede incluir actividades transversales relacionadas con distintas prioridades de Horizonte 2020.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Artículo 08 02 06 — Ciencia con y para la sociedad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
68 387 298	63 859 544	65 082 398	53 314 382	59 883 936,00	46 117 873,25

Comentarios

El objetivo específico de esta actividad es impulsar una cooperación efectiva entre ciencia y sociedad, captar nuevos talentos para la ciencia y conciliar la excelencia científica con la responsabilidad y la conciencia social. Se centrará la atención en el atractivo de la educación científica y las carreras de los jóvenes, la igualdad entre hombres y mujeres, la mejor integración de los intereses y valores de los ciudadanos en la ciencia y la innovación, y el desarrollo de la gobernanza para el progreso de la investigación e innovación.

responsables por parte de todas las partes interesadas (investigadores, autoridades públicas, industria y organizaciones de la sociedad civil).

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 5.

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Artículo 08 02 07 — Empresas Comunes

Partida 08 02 07 31 — Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 384 615	5 384 615	5 033 678	5 033 678	1 300 000,00	1 300 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (OJ L 169 de 7.6.2014, p. 54).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 32 — Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
256 117 000	131 530 049	259 290 000	103 165 053	178 038 671,00	8 782 634,00

Comentarios

La iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2), una Empresa Común entre la Comisión y la industria biofarmacéutica, trabajará sobre la base de los resultados de su predecesora, IMI. El objetivo de IMI2 consiste en mejorar el proceso de desarrollo de los medicamentos mediante el apoyo a una cooperación más eficaz en materia de investigación y desarrollo entre la universidad, la pequeña y mediana empresa y la industria biofarmacéutica, con objeto de conseguir medicinas mejores y más seguras para el paciente.

La Empresa Común IMI2 JU contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020 y, en particular, a la consecución del objetivo específico «Salud, cambio demográfico y bienestar para todos» de la prioridad «Retos sociales».

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (OJ L 169 de 7.6.2014, p. 54).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 33 — Empresa Común para las Bioindustrias (BBI) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 184 579	1 184 579	2 223 726	2 223 726	2 117 913,00	2 117 913,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (OJ L 169 de 7.6.2014, p. 130).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 34 — Empresa Común para las Bioindustrias (BBI)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
132 424 316	162 648 921	110 263 312	108 914 732	80 814 209,00	83 218 599,00

Comentarios

Bioindustrias (BBI) es una Empresa Común entre la Comisión y las bioindustrias que aspira a contribuir a los objetivos de la Iniciativa BBI para una economía hipocarbónica que utilice más eficazmente los recursos y sea más sostenible, y para incrementar el crecimiento económico y el empleo, en particular en las zonas rurales, mediante el desarrollo en Europa de bioindustrias sostenibles y competitivas, basadas en biorrefinerías avanzadas que obtengan la biomasa que necesitan de forma sostenible.

La Empresa Común para las Bioindustrias contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020 y, en particular, a la consecución del objetivo específico «Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores, y bioeconomía» de la prioridad «Retos sociales», y al componente «Tecnologías facilitadoras esenciales» del objetivo específico «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación».

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (OJ L 169 de 7.6.2014, p. 130).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 35 — Empresa Común Clean Sky 2 — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 649 515	4 649 515	4 450 485	4 450 485	3 111 809,00	3 116 407,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 36 — Empresa Común Clean Sky 2

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
278 720 388	310 846 929	278 980 583	319 857 059	194 464 935,00	171 558 021,00

Comentarios

La Empresa Común Clean Sky 2, una Empresa Común entre la Comisión y la industria aeronáutica europea, trabajará sobre la base de los resultados de su predecesora, Clean Sky. El objetivo de Clean Sky 2 consiste en mejorar el impacto ambiental de las tecnologías aeronáuticas europeas por medio de investigación avanzada y actividades de demostración a escala real en tecnología ecológica para el transporte aéreo, contribuyendo así a la futura competitividad internacional del sector aeronáutico. La actividad técnica se desarrolla mediante distintas áreas técnicas y tiene por finalidad la creación de demostradores a escala real en todos los segmentos de vuelo.

La Empresa Común Clean Sky 2 contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020 y, en particular, a la consecución del objetivo específico «Transporte inteligente, ecológico e integrado» de la prioridad «Retos sociales».

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 37 — Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH 2) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 622 363	2 622 363	2 288 599	2 288 599	56 758,00	57 910,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 08 02 07 38 — Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH 2)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
79 823 275	103 162 807	73 389 716	93 126 304	94 234 786,00	154 746 411,00

Comentarios

La Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (PCH 2) es una asociación público-privada entre la Comisión, la Agrupación Sectorial y la Agrupación de Investigadores. Su objetivo consiste en eliminar una serie de obstáculos a la comercialización de las tecnologías de las pilas de combustible y el hidrógeno reduciendo los costes de los sistemas PCH incrementando su eficiencia y demostrando su viabilidad y, por ende, allanando el camino para un sector de pilas de combustible e hidrógeno de la Unión fuerte, sostenible y competitivo a nivel mundial. Este crédito está destinado a cubrir los gastos de explotación de la Empresa Común.

PCH 2 seguirá contribuyendo a la ejecución del programa Horizonte 2020 y, en particular, de los objetivos específicos «Realizar la transición a un sistema energético fiable, asequible, que goce de aceptación pública, sostenible y competitivo» y «Lograr un sistema europeo de transporte más eficiente en el uso de los recursos, que sea respetuoso con el medio ambiente y funcione con seguridad y sin fisuras» de la prioridad «Retos sociales».

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 08 02 08 — Instrumento para las pymes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
541 589 527	512 502 033	481 209 870	432 882 120	439 720 460,00	376 302 373,46

Comentarios

Este instrumento orientado al Mercado respaldará la participación de las pymes en Horizonte 2020 y abarcará todo tipo de pymes que deseen desarrollarse, crecer e internacionalizarse. Este apoyo a la innovación se prestará mediante la aplicación de un instrumento dedicado a las pymes en el marco de un sistema de gestión único y que se llevará a la práctica con una lógica impulsada desde la base.

Un mínimo del 7 % de los presupuestos totales del objetivo específico «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación» y de la prioridad «Retos de la sociedad» (calculado como promedio a lo largo de Horizonte 2020) será destinado al instrumento dedicado a las pymes.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, está disponible un importe de 100 000 000 EUR en créditos de compromiso para este artículo presupuestario con relación a los compromisos liberados en 2017 como resultado de no haber ejecutado, total o parcialmente, proyectos de investigación.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra c).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y en particular su anexo II.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 08 02 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 08 02 50 01 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	236 838 620,28	56 890 374,45

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, todo ingreso consignado en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado general de ingresos puede dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o el Acuerdo Europeo para el Desarrollo de la Fusión, de tipo multilateral, se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Partida 08 02 50 02 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anterior a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	227 520,95	50 537 271,45

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período anterior a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, todo ingreso consignado en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado general de ingresos puede dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o el Acuerdo Europeo para el Desarrollo de la Fusión, de tipo multilateral, se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Artículo 08 02 51 — Finalización del anterior Programa Marco de Investigación — Séptimo Programa Marco — Acción indirecta de la CE (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	377 104 525	p.m.	596 808 563	4 366 669,17	1 128 493 729,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común «Pilas de Combustible e Hidrógeno» (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

Artículo 08 02 52 — Finalización de anteriores programas marco de investigación — Acción indirecta (anterior a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del Programa Marco.

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al Programa Marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa-marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al Programa Marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n.º 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión n.º 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión n.º 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión n.º 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

Artículo 08 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 08 02 77 01 — Proyecto piloto — Coordinación de la investigación sobre el uso de la homeopatía y la fitoterapia en la ganadería

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	50 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 08 02 77 03 — Proyecto piloto — Investigación y desarrollo para las enfermedades desatendidas relacionadas con la pobreza con el fin de alcanzar una cobertura sanitaria universal después de 2015

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	294 727,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 08 02 77 05 — Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	179 967	p.m.	400 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 08 02 77 06 — Acción preparatoria — La codeterminación política y la participación codecisiva activas de la generación más joven y de la de más edad en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	400 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 08 02 77 10 — Proyecto piloto — Estudio comparativo para definir un rendimiento «justo» de las inversiones públicas en el ámbito de la salud y garantizar un rendimiento justo de las inversiones de la Unión en I+D en el ámbito médico

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	175 000				

Comentarios

La Comisión Europea invierte en I+D biomédica a través de su programa marco de investigación e innovación Horizonte 2020 bajo el reto social 1 sobre salud, cambio demográfico y bienestar, que tiene como principal objetivo «mejorar la salud a lo largo de la vida y el bienestar de todos. Sin embargo, la política de la Comisión en I+D biomédica ha sido criticada por no garantizar un rendimiento público razonable de sus inversiones: tanto el Consejo (véase: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/06/17-epsco-conclusions-balance-pharmaceutical-system/>) como el Parlamento Europeo (véase: [http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=&reference=2016/2057\(INI\)](http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=&reference=2016/2057(INI))) han subrayado la necesidad de garantizar que las inversiones públicas en I+D obtengan un rendimiento justo para garantizar que las innovaciones médicas que reciben el apoyo de las inversiones públicas se centren en los intereses de salud pública y en las necesidades médicas no cubiertas de los pacientes.

A fin de garantizar que las inversiones públicas en I+D biomédica dan cumplimiento a los citados objetivos de Horizonte 2020, y para garantizar un rendimiento justo, es fundamental poner en marcha un mecanismo de seguimiento correspondiente para calcular el impacto socioeconómico. Sin embargo, está ampliamente reconocido que hay que contar con mucho tiempo (aproximadamente 17 años) antes de que los resultados de las investigaciones en materia de salud se pongan en práctica, y más aún para que generen un impacto mensurable en la salud. Es, por tanto, sumamente importante definir lo que supone el concepto de «rendimiento justo de las inversiones públicas» para las inversiones de la UE en biomedicina, en particular para las asociaciones público-privadas financiadas por la UE, en términos de indicadores directamente observables o mensurables. Con estos índices y parámetros desarrollados para

cuantificar el «rendimiento justo», se tendría en cuenta el impacto social de los proyectos de I+D médica ya en la fase de planificación de los proyectos, y se adoptarían decisiones sobre la asignación de los recursos, lo que a su vez contribuiría a garantizar el impacto social deseado de los proyectos de I+D médica de la Unión y un rendimiento justo de la inversión pública.

El proyecto piloto tiene por objeto abordar las preocupaciones de los ciudadanos europeos y de las instituciones de la Unión mencionadas anteriormente, estableciendo un parámetro de referencia de «rendimiento justo». Teniendo en cuenta que los impactos efectivos en la salud los veremos dentro de décadas y que todavía no se dispone de mecanismos adecuados de control, la definición de un parámetro de referencia de «rendimiento justo» de las inversiones públicas de la Unión resulta urgentemente necesaria. A tal efecto, este parámetro de referencia definirá lo que el «rendimiento justo» de las inversiones públicas de la Unión supone para:

o la asignación prioritaria de financiación para I+D;

o el diseño de proyectos, incluidas las repercusiones previstas para la salud y otros aspectos socioeconómicos.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 08 03 — PROGRAMA EURATOM — ACCIONES INDIRECTAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
08 03	Programa Euratom — Acciones indirectas								
08 03 01	Gastos operativos del Programa Euratom								
08 03 01 01	Euratom — Energía de fusión	1.1	159 582 878	156 511 817	161 949 185	156 248 000	152 980 664,26	131 926 404,74	84,29 %
08 03 01 02	Euratom — Fisión nuclear y protección contra las radiaciones	1.1	69 145 532	65 946 436	67 630 719	31 857 582	63 481 598,00	84 029 059,49	127,42 %
	<i>Artículo 08 03 01 — Subtotal</i>		228 728 410	222 458 253	229 579 904	188 105 582	216 462 262,26	215 955 464,23	97,08 %
08 03 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
08 03 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 694 772,84	10 116 651,32	
08 03 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anterior a 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	17 345,78	549 425,21	
	<i>Artículo 08 03 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 712 118,62	10 666 076,53	
08 03 51	Finalización del anterior Programa Marco de Investigación de Euratom (2007-2013)	1.1	p.m.	3 795 000	p.m.	2 086 894	27 958,50	6 366 478,35	167,76 %
08 03 52	Finalización de anteriores Programas Marco de Investigación de Euratom (anterior a 2007)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 08 03 — Total		228 728 410	226 253 253	229 579 904	190 192 476	222 202 339,38	232 988 019,11	102,98 %

Comentarios

El Programa Euratom de Investigación y Formación (2014-2018) («Programa Euratom») complementa el programa Horizonte 2020 en el ámbito de la investigación y formación en materia nuclear. Su objetivo general es el desarrollo de actividades de investigación y formación nuclear centradas en la mejora permanente de la seguridad nuclear y la protección de las radiaciones, en especial con el fin de contribuir a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de manera protegida, eficiente y segura. Al apoyar la

investigación, el Programa Euratom reforzará los resultados en el marco de las tres prioridades del programa Horizonte 2020: ciencia excelente, liderazgo industrial y retos sociales.

Las acciones indirectas del Programa Euratom se centran en dos áreas: fisión nuclear, seguridad y protección de las radiaciones, y programa de investigación y desarrollo en el campo de la fusión.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Artículo 08 03 01 — Gastos operativos del Programa Euratom

Comentarios

El ámbito de aplicación del Programa Euratom de acciones indirectas incluye la seguridad de la fisión nuclear y la protección contra las radiaciones, así como la investigación y el desarrollo en el ámbito de la fusión con el objeto de garantizar el éxito del proyecto ITER y permitir a Europa cosechar sus beneficios. Reforzará los resultados en el marco de las tres prioridades del Programa Marco Horizonte 2020: la excelencia científica; el liderazgo industrial y los retos sociales.

Partida 08 03 01 01 — Euratom — Energía de fusión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
159 582 878	156 511 817	161 949 185	156 248 000	152 980 664,26	131 926 404,74

Comentarios

La actividad de Euratom en el campo de la fusión apoyará actividades de investigación emprendidas en común por las partes interesadas en la fusión que intervengan en la ejecución de las tareas derivadas de la hoja de ruta de la fusión. Por otra parte, prestará apoyo a actividades conjuntas con vistas a elaborar y cualificar materiales para una central de demostración, así como para abordar las cuestiones de explotación del reactor y desarrollar y demostrar todas las tecnologías pertinentes para una central de fusión de demostración. La actividad también implantará o apoyará la gestión de los conocimientos y la transferencia de tecnología de la investigación cofinanciada por este programa hacia la industria, aprovechando todos los aspectos innovadores de la investigación. Además, favorecerá la construcción, la renovación, el uso y la disponibilidad constante de infraestructuras de investigación clave en el Programa Euratom.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948), y en particular su artículo 3, apartado 2, letras e) a h).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262, 19.10.2018, p. 1).

Partida 08 03 01 02 — Euratom — Fisión nuclear y protección contra las radiaciones

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
69 145 532	65 946 436	67 630 719	31 857 582	63 481 598,00	84 029 059,49

Comentarios

La actividad de Euratom en el campo de la fisión nuclear prestará apoyo a actividades conjuntas de investigación en relación con la explotación segura de sistemas de reactores en uso o que puedan utilizarse en el futuro en la Unión. También contribuirá al desarrollo de soluciones para la gestión de los residuos nucleares finales. Además, la actividad apoyará actividades de investigación conjuntas o coordinadas, poniendo énfasis en los riesgos asociados a dosis bajas por exposición industrial, médica o medioambiental. Por otra parte, la fisión de Euratom promoverá la formación común y actividades de movilidad entre los centros de investigación y la industria, así como entre los diferentes Estados miembros y Estados asociados, al tiempo que prestará apoyo para mantener las competencias nucleares multidisciplinares.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948), y en particular su artículo 3, apartado 2, letras a) a d).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262, 19.10.2018, p. 1).

Artículo 08 03 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 08 03 50 01 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 694 772,84	10 116 651,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o el Acuerdo Europeo para el Desarrollo de la Fusión, de tipo multilateral, se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Partida 08 03 50 02 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (anterior a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	17 345,78	549 425,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período anterior a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o el Acuerdo Europeo para el Desarrollo de la Fusión, de tipo multilateral, se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Artículo 08 03 51 — Finalización del anterior Programa Marco de Investigación de Euratom (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 795 000	p.m.	2 086 894	27 958,50	6 366 478,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

El programa aborda dos áreas temáticas:

La investigación en el campo de la fusión, que incluye actividades que van desde la investigación fundamental hasta el desarrollo tecnológico, la construcción de grandes proyectos y las actividades de formación y educación, ofrece la perspectiva de un suministro casi ilimitado de energía limpia, siendo ITER el paso siguiente decisivo hacia la consecución de este objetivo último. La realización del programa ITER se encuentra, por ello, en el corazón de la actual estrategia de la Unión. Debe ir acompañada de un programa europeo de investigación y desarrollo sobre la fusión sólido y focalizado para preparar la explotación de ITER y desarrollar la tecnología y la base de conocimiento necesarias durante el funcionamiento de ITER y de cara al futuro.

El objetivo de la investigación en el campo de la fisión consiste en establecer una base científica y técnica sólida con el fin de acelerar los avances prácticos hacia una gestión más segura de los residuos radiactivos de larga vida, promover una energía nuclear más segura, más eficiente en el uso de los recursos y más rentable y garantizar un sistema aceptable y robusto de protección de las personas y del medio ambiente contra los efectos de la radiación.

Bases jurídicas

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

Artículo 08 03 52 — Finalización de anteriores Programas Marco de Investigación de Euratom (anterior a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión n.º 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto Programa Marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto Programa Marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

CAPÍTULO 08 05 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 05	Programa de investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero								
08 05 01	Programa de Investigación del acero								
08 05 02	Programa de Investigación del carbón								
08 05 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
08 05 77 01	Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO2 en la producción de acero								
	<i>Artículo 08 05 77 — Subtotal</i>								
	Capítulo 08 05 — Total								
		1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	33 566 941,60	35 516 593,48	
		1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	12 964 023,43	11 950 981,02	
		1.1	1 275 000	637 500					
			1 275 000	637 500					
			1 275 000	637 500	p.m.	p.m.	46 530 965,03	47 467 574,50	7445,89 %

Comentarios

El Fondo de Investigación del Carbón y del Acero financia cada año proyectos innovadores para mejorar la seguridad, la eficiencia y la competitividad de las industrias del carbón y del acero de la Unión. Fue creada en 2002, basada en los logros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. La distribución de las dotaciones entre el carbón (27,2 %) y el acero (72,8 %) se define en la Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Artículo 08 05 01 — Programa de Investigación del acero

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	33 566 941,60	35 516 593,48

Comentarios

El Programa de Investigación del Acero tiene por objeto mejorar los procedimientos de producción con el fin de valorizar la calidad del producto y aumentar la productividad. La reducción de las emisiones, el consumo de energía y el impacto medioambiental, así como el mejor aprovechamiento de las materias primas y la conservación de los recursos, formarán parte integrante de las mejoras que se persiguen.

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

Artículo 08 05 02 — Programa de Investigación del carbón

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	12 964 023,43	11 950 981,02

Comentarios

El Programa de Investigación del Carbón tiene por objeto reducir los costes totales de producción en las minas, mejorar la calidad de los productos y rebajar los costes de utilización del carbón. Los proyectos de investigación también tendrán como objetivo fomentar el progreso científico y tecnológico con el fin de aumentar los conocimientos acerca del comportamiento y el control de los yacimientos frente a la presión del terreno, las emisiones de gas, los riesgos de explosión, la ventilación y todos los demás factores que inciden en las actividades mineras. Los proyectos de investigación que tengan estos objetivos deberán presentar perspectivas de resultados aplicables, a corto o medio plazo, a una parte sustancial de la producción de la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

Artículo 08 05 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 08 05 77 01 — Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO₂ en la producción de acero

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 275 000	637 500				

Comentarios

Este proyecto piloto brindará apoyo financiero a la investigación en la Unión sobre las tecnologías de producción de acero más prometedoras y respetuosas con el medio ambiente que podrían eliminar casi completamente las emisiones de CO₂ reemplazando el carbono por hidrógeno, y capturando, almacenando y procesando el CO₂ restante producido a través de técnicas industriales más avanzadas y rentables, y mediante el despliegue de tecnologías bioindustriales de vanguardia, como la captura biológica y las biorrefinerías de CO₂ integradas. Este enfoque integral tiene como objetivo lograr cero emisiones de CO₂ en la producción de acero mediante la maximización de la complementariedad de las versiones avanzadas de estas tecnologías.

El primer paso —que consiste en identificar los problemas de carácter técnico para mejorar las técnicas que permitan evitar directamente el carbono (a través del hidrógeno y la fabricación eléctrica del acero) y el uso inteligente del carbono (a través del proceso de integración y de la captura de carbono)— se dio en el marco del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero en un estudio de viabilidad que puede desembocar, en 2020, en una iniciativa innovadora más amplia a escala europea.

El proyecto piloto explorará las sinergias entre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, Horizonte 2020, el Fondo de Innovación de la Unión (Clima), la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (EC FCH), la Empresa Común para las Bioindustrias (EC BBI), y otros instrumentos de financiación de la Unión relevantes para promover la creación de una planta piloto de fabricación industrial de acero sin emisiones de CO₂ y su posible conexión a una biorrefinería integrada de CO₂.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 09 — REDES DE COMUNICACIONES, CONTENIDOS Y TECNOLOGÍA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	Gastos administrativos de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»		117 492 054	117 492 054	117 565 176	117 565 176	117 893 636,64	117 893 636,64
09 02	Mercado único digital		33 293 130	30 945 130	21 368 900	21 597 400	20 523 732,41	19 019 344,02
09 03	Mecanismo «Conectar Europa» — redes de telecomunicaciones	1	174 347 723	150 849 000	169 331 512	140 981 000	122 888 903,76	65 869 696,57
09 04	Horizonte 2020	1	1 942 413 080	1 702 461 672	1 692 453 344	1 862 216 438	1 606 435 610,29	1 777 418 407,77
09 05	Europa Creativa	3	149 331 000	131 838 797	131 855 000	116 702 664	137 167 883,16	132 746 568,06
	Título 09 — Total		2 416 876 987	2 133 586 653	2 132 573 932	2 259 062 678	2 004 909 766,26	2 112 947 653,06

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE «REDES DE COMUNICACIONES, CONTENIDOS Y TECNOLOGÍA»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
09 01	Gastos administrativos de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»					
09 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»	5.2	44 491 425	43 580 372	44 320 281,05	99,62 %
09 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»					
09 01 02 01	Personal externo	5.2	2 171 689	2 579 382	3 423 737,39	157,65 %
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 809 857	1 808 857	2 129 623,00	117,67 %
	<i>Artículo 09 01 02 — Subtotal</i>		3 981 546	4 388 239	5 553 360,39	139,48 %
09 01 03	Gastos relativos a equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»	5.2	2 982 742	2 817 179	3 813 237,12	127,84 %
09 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»					
09 01 04 01	Gastos de apoyo al Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	1.1	789 000	1 009 000	623 860,00	79,07 %
09 01 04 02	Gastos de apoyo para el programa «Europa Creativa» (subprograma MEDIA)	3	1 607 130	1 530 900	1 507 910,00	93,83 %
	<i>Artículo 09 01 04 — Subtotal</i>		2 396 130	2 539 900	2 131 770,00	88,97 %
09 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»					
09 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	41 554 980	42 126 000	39 398 016,69	94,81 %
09 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	10 903 105	10 989 486	10 542 745,73	96,69 %
09 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	11 182 126	11 124 000	12 134 225,66	108,51 %
	<i>Artículo 09 01 05 — Subtotal</i>		63 640 211	64 239 486	62 074 988,08	97,54 %
	Capítulo 09 01 — Total		117 492 054	117 565 176	117 893 636,64	100,34 %

Artículo 09 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
44 491 425	43 580 372	44 320 281,05

Artículo 09 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»

Partida 09 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 171 689	2 579 382	3 423 737,39

Partida 09 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 809 857	1 808 857	2 129 623,00

Artículo 09 01 03 — Gastos relativos a equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación de la política «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 982 742	2 817 179	3 813 237,12

Artículo 09 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»

Partida 09 01 04 01 — Gastos de apoyo al Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
789 000	1 009 000	623 860,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acciones de apoyo encaminadas a la consecución de los objetivos del Mecanismo «Conectar Europa» tales como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del mecanismo o de las acciones.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f), y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 09 03 01, 09 03 02 y 09 03 03.

Partida 09 01 04 02 — Gastos de apoyo para el programa «Europa Creativa» (subprograma MEDIA)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 607 130	1 530 900	1 507 910,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, evaluación y promoción que sean necesarias para la gestión del Programa Europa Creativa y la consecución de sus objetivos; particularmente los gastos ocasionados por la realización de estudios, reuniones de expertos y medidas de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión que se relacionen con los objetivos generales de esta partida, así como los gastos asociados a las redes informáticas dedicadas al tratamiento e intercambio de información y todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa que tenga que realizar la Comisión para la gestión del programa.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g) del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a créditos adicionales, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 04.

Artículo 09 01 05 — Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de «Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología»

Partida 09 01 05 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
41 554 980	42 126 000	39 398 016,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, ocupan puestos de plantilla y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 04.

Partida 09 01 05 02 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 903 105	10 989 486	10 542 745,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 04.

Partida 09 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 182 126	11 124 000	12 134 225,66

Comentarios

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos relacionados con la gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluidos los gastos administrativos correspondientes al personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, misiones, actividades de formación y representaciones.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 04.

CAPÍTULO 09 02 — MERCADO ÚNICO DIGITAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
09 02	Mercado único digital								
09 02 01	Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas	1.1	3 265 000	3 000 000	3 200 000	3 500 000	3 615 000,00	2 337 078,00	77,90 %
09 02 03	Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)	1.1	15 824 465	15 824 465	10 490 564	10 490 564	10 574 977,00	10 574 977,00	66,83 %
09 02 04	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina	1.1	5 677 665	5 677 665	4 124 336	4 124 336	4 246 000,00	4 246 000,00	74,78 %
09 02 05	Medidas relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación	3	1 126 000	930 500	1 104 000	1 070 000	1 087 755,41	556 331,97	59,79 %
09 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
09 02 77 04	Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación	3	p.m.	300 000	p.m.	1 100 000	1 000 000,00	1 113 321,28	371,11 %
09 02 77 05	Acción preparatoria — Aplicación del instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación	3	p.m.	p.m.	p.m.	87 500	0,—	191 635,77	
09 02 77 06	Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital	3	350 000	525 000	500 000	250 000			

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 02 77 07	Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)	1.1	2 100 000	1 650 000	1 200 000	600 000			
09 02 77 08	Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital	3	1 000 000	1 062 500	750 000	375 000			
09 02 77 09	Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación	3	1 400 000	700 000					
09 02 77 10	Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza	3	1 500 000	750 000					
09 02 77 11	Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas	5.2	1 050 000	525 000					
	<i>Artículo 09 02 77 — Subtotal</i>		7 400 000	5 512 500	2 450 000	2 412 500	1 000 000,00	1 304 957,05	23,67 %
	Capítulo 09 02 — Total		33 293 130	30 945 130	21 368 900	21 597 400	20 523 732,41	19 019 344,02	61,46 %

Artículo 09 02 01 — Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 265 000	3 000 000	3 200 000	3 500 000	3 615 000,00	2 337 078,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de una serie de acciones destinadas a:

- coordinar un mejor marco regulatorio de la competencia, la inversión y el crecimiento en toda la gama de cuestiones en el ámbito de las comunicaciones electrónicas: análisis económico, evaluación de impacto, desarrollo de políticas y cumplimiento de la normativa,
- llevar a cabo y revisar la política de la Unión en el ámbito de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas a fin de emprender las iniciativas que permitan hacer frente a los desafíos en este sector en constante evolución (convergencia de las comunicaciones electrónicas con la creación audiovisual y de contenidos),
- facilitar la implementación del Mercado Único Digital en acciones relacionadas con los objetivos en materia de banda ancha mediante la regulación, las políticas y la asistencia financiera pública, incluida la coordinación con la política de cohesión en los ámbitos pertinentes para las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas,
- desarrollar políticas y medidas de coordinación que garanticen que los Estados miembros aplican sus Planes Nacionales de Banda Ancha con referencia a las infraestructuras fijas y móviles y su posible convergencia, incluida la coherencia y la eficiencia económica de las intervenciones públicas a escala de la Unión y de los Estados miembros,
- elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relacionadas con el acceso y la autorización de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, en particular, la interoperabilidad, la interconexión, la obra civil, la independencia de los organismos reguladores y las nuevas medidas para reforzar el mercado único,
- controlar y aplicar la legislación en la materia en todos los Estados miembros,
- facilitar la coordinación de los procedimientos de infracción y aportar información para los asuntos de ayudas estatales pertinentes,
- elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la venta al por menor y los consumidores, en particular la neutralidad de la red, el cambio de operador, la itinerancia, el estímulo de la demanda y el uso y el servicio universal,

- promover, supervisor y comprobar la aplicación de la política de itinerancia de la Unión, regulada por el Reglamento (UE) 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y el Reglamento (UE) n.º 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión (DO L 310 de 26.11.2015, p. 1),
- elaborar y aplicar una regulación coherente y basada en el mercado para su aplicación por las autoridades reguladoras nacionales y dar respuesta a las notificaciones individuales efectuadas por estas autoridades, en particular en relación con los mercados correspondientes, la competencia y la adecuada intervención reguladora, sobre todo en el caso de las redes de acceso de nueva generación,
- formular políticas generales que garanticen que los Estados miembros gestionan todos los usos del espectro, en particular los diferentes ámbitos del mercado interior tales como las comunicaciones electrónicas, 5G (incluida la internet de banda ancha) y la innovación
- promover y vigilar la aplicación del marco reglamentario de los servicios de comunicaciones [incluso en el marco del mecanismo previsto en el artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33),
- procurar que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea,
- promover y vigilar la implementación del programa de política del espectro radioeléctrico [Decisión n.º 14/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 81 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 7 de 21.3.2012, p. 7)],
- elaborar políticas de derechos de autor a escala de la Unión, incluida la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77 de 27.3.1996, p. 20),
- desarrollar, aplicar y controlar las políticas en el contexto del mercado único digital sobre el comercio electrónico en la Unión, en particular las relacionadas con la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1), incluida la evaluación de las barreras jurídicas y económicas derivadas del marco del mercado interior para el comercio electrónico o de medidas relacionadas,
- respaldar la aplicación y adopción de políticas en el contexto de la administración electrónica (en particular, el Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2016-2020) y el Reglamento eIDAS [Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8. 2014, p.73)] con el fin de impulsar la calidad y la innovación de las administraciones públicas y de acelerar el uso a gran escala por los sectores público y privado de la identificación electrónica y los servicios de confianza en el Mercado Único Digital,
- apoyar las actuaciones destinadas a salvaguardar la continuidad de la estabilidad y la seguridad de internet gobernada por un auténtico modelo multilateral para garantizar que las oportunidades económicas y sociales que ofrecen las comunicaciones electrónicas puedan aprovecharse plenamente,
- proseguir la aplicación de las líneas de acción recogidas en la Comunicación «La política y la gobernanza de internet — El papel de Europa en la configuración de la gobernanza de internet» [COM(2014)0072 final], en particular,
- aportar respaldo financiero al Foro sobre la gobernanza de internet, al Diálogo paneuropeo sobre la gobernanza de internet (EuroDIG), y a la secretaría del Comité Asesor Gubernamental de la Corporación de Internet para Nombres y Números Asignados (ICANN, en sus siglas en inglés),
- promover la importancia de las TIC para la elaboración de los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015, también a través de medidas de fomento de la confianza y de la capacidad en el ámbito de las comunicaciones electrónicas dirigidas a terceros países.

Esas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

- la formulación de la política y la estrategia de la Unión en materia de servicios y redes de comunicación (incluida la convergencia entre las comunicaciones electrónicas y los entornos audiovisuales, los aspectos relacionados con internet, etc.),
- el desarrollo continuado de la política en materia de espectro radioeléctrico de la Unión,
- el desarrollo de las actividades en el sector de las comunicaciones móviles y por satélite, en particular en el ámbito de las frecuencias, y el estímulo de la demanda,
- un análisis de la situación y de la legislación adoptada en estos ámbitos, así como de las decisiones sobre ayudas estatales,

- un análisis de la situación financiera y de las intensidades de inversión en el sector,
- la coordinación de estas políticas e iniciativas en lo que se refiere al entorno internacional (por ejemplo, CMR, CEPT, etc.),
- el desarrollo de actividades e iniciativas en relación con el mercado único digital, incluida la itinerancia,
- el desarrollo de actividades e iniciativas en relación con la política de cohesión,
- el desarrollo y mantenimiento continuados de la base de datos relativa al programa del espectro radioeléctrico y el respaldo de otras acciones de supervisión y ejecución del programa,
- el fomento y el ulterior desarrollo de la visión de la Unión respecto del modelo multilateral de la gobernanza de internet.

Esas acciones consisten, entre otras medidas, en preparar análisis e informes sobre la evolución de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar propuestas legislativas y controlar la aplicación de la normativa, y en traducir notificaciones y consultas en virtud del artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE.

Este crédito se destina también a financiar, en particular, los contratos de análisis y peritaje, estudios específicos, informes de evaluación, actividades de coordinación, subvenciones y cofinanciación de determinadas acciones.

Además, se destina también a cubrir los gastos de reuniones de expertos, actos de comunicación, cuotas de adhesión, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 09 02 03 — Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 824 465	15 824 465	10 490 564	10 490 564	10 574 977,00	10 574 977,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal de la Agencia (títulos 1 y 2), así como los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia se creó para ampliar la capacidad de la Unión, de los Estados miembros y, en consecuencia, la de la comunidad empresarial, para prevenir, tratar y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información. Para ello, la Agencia debe alcanzar un alto nivel de conocimientos especializados y fomentar una amplia cooperación entre las partes interesadas de los sectores público y privado.

Las funciones de la Agencia consisten en prestar asistencia y proporcionar asesoramiento a la Comisión y a los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las redes y de la información que entren dentro de sus competencias, así como en prestar asistencia a la Comisión, cuando se le solicite, en los trabajos preparatorios de carácter técnico de actualización y desarrollo de la normativa de la Unión en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información.

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados (letra c) del artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero) que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

De conformidad con el artículo 208 del Reglamento Financiero y con los correspondientes artículos del Reglamento Financiero marco de cada uno de los organismos establecidos por la Unión, se ha reforzado el papel del Parlamento Europeo y del Consejo.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 15 910 000 EUR. Un importe de 85 535 EUR procedente de la recuperación del excedente se añade al importe de 15 824 465 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a la Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 460/2004 (DO L 165 de 18.6.2013, p. 41).

Artículo 09 02 04 — Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 677 665	5 677 665	4 124 336	4 124 336	4 246 000,00	4 246 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal de la Oficina (títulos 1 y 2), así como los gastos operativos relacionados únicamente con el programa de trabajo (título 3).

El ORECE ejerce las funciones de un órgano asesor especializado, experto e independiente, encargado de asistir a la Comisión y a las autoridades de regulación nacionales en materia de aplicación del marco reglamentario de la Unión sobre comunicaciones electrónicas, a fin de fomentar un enfoque normativo coherente en toda la Unión. El ORECE no es un organismo de la Unión, ni está provisto de personalidad jurídica.

La Oficina se creó como organismo de la Unión con personalidad jurídica. Su cometido consiste en proporcionar al ORECE el apoyo profesional y administrativo para ejercer las tareas que se le confieren en el Reglamento (CE) n.º 1211/2009.

La Oficina deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados (letra c) del artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero) que deberán imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

De conformidad con el artículo 208 del Reglamento Financiero y con los correspondientes artículos del Reglamento Financiero marco de cada uno de los organismos establecidos por la Unión, se ha reforzado el papel del Parlamento Europeo y del Consejo.

La plantilla de personal de la Oficina figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 5 701 000 EUR. Un importe de 23 335 EUR procedente de la recuperación del excedente se añade al importe de 5 677 665 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se establece el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Oficina (DO L 337 de 18.12.2009, p. 1).

Artículo 09 02 05 — Medidas relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 126 000	930 500	1 104 000	1 070 000	1 087 755,41	556 331,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- aplicación de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1),
- seguimiento de la evolución del sector de los medios de comunicación, incluidos el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación y la alfabetización mediática,
- recopilación y difusión de análisis y datos económicos y jurídicos sobre el sector audiovisual y las industrias convergentes de medios de comunicación y contenidos.

Se destina también a cubrir los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo de las medidas contempladas en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1)

Artículo 09 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 09 02 77 04 — Acción preparatoria — Centro Europeo para la Libertad de Prensa y de los Medios de Comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	1 100 000	1 000 000,00	1 113 321,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 05 — Acción preparatoria — Aplicación del instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	87 500	0,—	191 635,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 06 — Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	525 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Con miras a proteger la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y promover la profesionalidad de los contenidos periodísticos, este proyecto permitirá entender mejor las consecuencias y los retos de la evolución digital a través de un foro de consejos de prensa y, paralelamente, apuntalando la transición de los organismos de autorregulación de los medios de comunicación hacia el mundo en línea, integrándolos en debates con intermediarios de internet y partes interesadas de los medios de comunicación en internet.

Se proponen las siguientes acciones:

- llevar a cabo un estudio que permita examinar a fondo la situación y los modelos de autorregulación de los medios en el entorno digital, aclarar la manera de alcanzar, en un entorno mediático de convergencia, los objetivos tradicionales de regulación de los medios de comunicación (es decir, un panorama mediático plural y diverso en el que los medios sean independientes de cualquier influencia política, comercial o de otro tipo y sean responsables ante la ciudadanía),
- compilar la primera base de datos en línea sobre el actual funcionamiento de los organismos de autorregulación de los medios de comunicación y promover la labor de los consejos de prensa en Europa,
- establecer un grupo de trabajo paneuropeo sobre los retos digitales, encargado de aplicar las recomendaciones del estudio,
- brindar asistencia directa a los consejos de prensa recientemente creados en Europa,
- integrar a los consejos de prensa o de medios de comunicación en un diálogo global sobre la deontología de los medios de comunicación en la era digital (participación en conferencias internacionales sobre internet, etc.),
- organizar reuniones periódicas con intermediarios de internet, a fin de lograr el reconocimiento en línea de los contenidos mediáticos que ya están bajo supervisión de un consejo de prensa.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 07 — Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	1 650 000	1 200 000	600 000		

Comentarios

Ayudar a los profesionales de medios de comunicación prometedores para que apoyen la democracia.

La democracia necesita una información de calidad y, a su vez, los medios de comunicación de calidad necesitan innovar para sobrevivir económicamente y luchar contra la desinformación en línea y la cobertura informativa de baja calidad que llevamos presenciando desde hace algún tiempo. A medida que se imponen las plataformas informativas, aumenta el riesgo de una era de la «posverdad», en la que prosperan la falsa información, la desinformación, la polarización política y el populismo. Este riesgo aumentará durante el periodo previo a las elecciones europeas de 2019.

En realidad, con excepción de la radio y la televisión, que reciben una importante financiación pública, el número de periodistas y el de canales de noticias está disminuyendo. La solución no radica en subvencionar modelos en peligro. La innovación implica cooperación transfronteriza, movilidad y carreras más rápidas para los profesionales emergentes.

Difundir los conocimientos y las competencias a través de un programa de intercambio de profesionales de los medios de comunicación.

Los participantes de las parejas seleccionadas pasarán entre uno y tres meses en el lugar de su homólogo, y participarán en una formación inicial y una sesión informativa/seguimiento a fin de garantizar una cooperación de casi un año en cada una de las «oleadas» temáticas. Las «oleadas» temáticas se generarán en cooperación con asociaciones pertinentes de medios de comunicación para establecer correspondencias con medios de comunicación que compartan las mismas ideas y una visión sobre la calidad. Las «oleadas» temáticas de intercambio se organizarán por subsectores (medios de comunicación de las empresas, centroderecha, centroizquierda, liberales, verdes, radios no comerciales o comunitarias, etc.), por ámbito de innovación (periodismo de investigación, vídeos de entretenimiento, móvil, etc.) o por ángulo editorial o temático (investigación, elecciones en la Unión, migración, desarrollo, etc.).

Jóvenes profesionales de los sectores de la comunicación, del marketing o de la informática, y no solo periodistas, serán emparejados con medios de comunicación de distintos países que compartan las mismas ideas y trabajarán en el medio de su homólogo sobre la base de ideas sobre proyectos comunes. Dado que los profesionales de los medios de comunicación cuentan con más movilidad, innovación y credibilidad cuando tienen entre 5 y 10 años de experiencia, los principales destinatarios serán profesionales de entre 25 y 30 años, por término medio.

El proyecto no se centrará exclusivamente en la movilidad de los profesionales de los medios, el intercambio de contenido y la calidad periodística. También promoverá la innovación de los medios de comunicación y unos modelos empresariales sostenibles. Por otra parte, incluirá un «intercambio recíproco» de periodistas y de otros profesionales de los medios de comunicación, en el que todos los medios de comunicación participantes acojan y envíen candidatos. De este modo se garantizará una formación de calidad y se maximizará la «rentabilidad de la inversión» de los medios de comunicación que intercambien a sus profesionales.

El proyecto piloto se organizará por «oleadas» temáticas. Se ha propuesto un mecanismo en relación con la independencia de los medios de comunicación, las repercusiones para los participantes y la eficacia. Se creará un comité director en el que participarán todas las partes interesadas de los medios de comunicación. Dicho comité contribuirá al control de calidad del proyecto y permitirá a los participantes analizar los resultados del primer año antes de fijar las prioridades para el segundo año. Para que pueda llegar a las redacciones y garantizar la innovación de las empresas, este proyecto piloto parte de profesionales de los medios de comunicación, que deben constituir el grueso de los miembros del comité director del proyecto.

Este proyecto piloto colmará la laguna entre la formación inicial y los proyectos de envergadura en materia de I+D. Actuará como pionero de los programas en el sector de las competencias en el marco del MFP tras 2020. Según se indica en la Comunicación de la Comisión sobre la lucha contra la desinformación, la Comisión propondrá aumentar las posibilidades de financiación en el próximo

MFP para apoyar iniciativas que fomenten la libertad de prensa y el pluralismo, los medios de información de calidad y el buen periodismo, incluidas las capacidades, la colaboración, el seguimiento, las plataformas basadas en los datos, las nuevas tecnologías y la formación de los periodistas.

Segundo año - Aprender de la experiencia

Basándose en el primer año de ejecución, el proyecto renovado reforzará y ampliará las actividades del proyecto piloto. Por lo tanto, se necesita financiación adicional para garantizar la continuidad y la consecución de los principales objetivos del proyecto.

Durante el segundo año, el proyecto se centrará específicamente en aumentar el número de participantes y en añadir nuevas «oleadas» temáticas. Se aumentarán los esfuerzos de divulgación de modo que el proyecto resulte más atractivo para los medios de comunicación y los profesionales participantes.

El proyecto tendrá en cuenta los avances políticos recientes a escala de la Unión, concretamente las iniciativas para luchar contra la falsa información y la desinformación, así como una posible estrategia europea para el sector de los medios de comunicación para 2019-2024, que conducirán a una mayor sostenibilidad de los medios. Este proyecto piloto también responde a las necesidades políticas más recientes, más apremiantes aún por la atención prestada a la desinformación en línea:

1. Se contempla reforzar la orientación sectorial de los programas de competencias en el MFP posterior a 2020 para complementar los programas de educación inicial como Erasmus+ y Erasmus Pro, si bien no afecta a sus presupuestos respectivos.
2. Hasta la fecha el mercado único digital es solo horizontal: su revisión, todavía pendiente, podría desembocar en iniciativas «verticales» en el sector de los medios de comunicación.
3. The media sector is addressed by the EU chiefly as a communications channel or as an area for press freedom issues, and not really as an economic sector in crisis. This pilot project will test a concept suited for a strategic industry in crisis, with low risks and high impact. This fits in with the Commission draft communication on how to tackle disinformation: «There is a need to take action to further support Europe's quality media in the digital environment, reinforce the key societal and democratic role of quality journalism, and encourage quality news media to explore innovative forms of journalism.»
4. Por último, este proyecto se basará en los resultados del estudio de viabilidad elaborado anteriormente por la Comisión y titulado «Erasmus para periodistas» (2011).

Los profesionales de los medios de comunicación piden que prosiga este proyecto piloto.

El proyecto también es ampliamente solicitado por los medios de comunicación. En efecto, la base del proyecto fueron las entrevistas realizadas a 30 editores e impresores en la serie #Media4EU, además de los resultados del primer año del proyecto piloto. Todo ello se traduce en un apoyo firme en los medios de comunicación y en los círculos políticos (las conclusiones del proyecto y la lista de apoyos están disponibles). Medio centenar de medios de comunicación, expertos y asociaciones ya han expresado su apoyo a esta propuesta, además de una serie de diputados al Parlamento Europeo de distintos grupos. Para garantizar la innovación, deben respetarse los principios de independencia y de eficacia.

Al hilo de estas entrevistas, se han tenido en cuenta diversos elementos: intentos anteriores basados en su mayor parte en el intercambio de contenidos, la formación de periodistas y una evaluación comparativa del exterior. El proyecto se centra en innovaciones sostenibles de los medios de comunicación y no solo en abordar temas de carácter europeo. En efecto, no hay que olvidar que existen varios mecanismos de ayuda a la cobertura de los medios de comunicación a escala europea pero que, en la mayor parte de los casos, no son sostenibles una vez que se retira la ayuda de la Unión.

Rendimiento de las inversiones

El proyecto tendrá una gran rentabilidad y grandes repercusiones. La promoción del proyecto y la preselección de los candidatos se llevarán a cabo teniendo en cuenta no solo los distintos perfiles sino también las ideas que el proyecto tiene intención de explorar, asegurando una rentabilidad adecuada de las inversiones en términos de tiempo y salario para sus empleados.

Dependiendo del presupuesto existente, se podría llegar a conectar a varios centenares de «estrellas emergentes» y organizaciones de medios de comunicación. El proyecto no se hará cargo de los salarios de los participantes sino exclusivamente de los costes de movilidad y los cursos de formación conexos (además de la promoción, selección y administración). Por consiguiente, el coste por participante se someterá a un control estricto, garantizando así resultados reales y un efecto multiplicador importante. Basándose en la experiencia de los iniciadores del proyecto, habrá muchas más solicitudes que plazas. Por ello, la selección será estricta, lo que dará un impulso a las carreras de los participantes y les conferirá una «marca» de calidad.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 08 — Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 062 500	750 000	375 000		

Comentarios

Este crédito está destinado a la continuación de la acción preparatoria durante un segundo año, además de cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Las nuevas tecnologías modifican de manera espectacular y constante la dinámica de la formación de la opinión pública y del panorama mediático. Si bien permiten difundir fácilmente información de interés general a un público más amplio, favoreciendo así el pluralismo, la manera en que se crea, investiga y difunde en línea la información puede acentuar la polarización en la medida en que una persona se ve expuesta a noticias, fuentes e ideas que corresponden a las preferencias que ha expresado. Ello puede reducir considerablemente la posibilidad de conocer y debatir opiniones encontradas y, por ende, suponer un riesgo para el pluralismo mediático y la propia democracia. A medida que aumenta el impacto de la información en línea, cada vez son más los ciudadanos que se forman opinión a través de la información difundida en línea. Esta situación supone una grave amenaza para un pluralismo real cuando la información es falsa o errónea, o cuando existe desinformación. Mientras que algunas respuestas políticas a la propagación de la desinformación consisten en pedir a los intermediarios en internet y a las plataformas de medios sociales que adopten medidas de autorregulación para limitar la difusión de noticias falsas, no cabe duda de que encargar a estas empresas privadas que filtren la información en línea puede conducir también a restricciones de la libertad de expresión.

Esta acción preparatoria apoyará la elaboración de un estudio sobre una serie de indicadores que permitan evaluar los riesgos que corre el pluralismo de los medios de comunicación en el entorno en línea. La Unión ya ha invertido recursos para diseñar un sistema de control del pluralismo mediático capaz de sopesar los riesgos que amenazan la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación. Esta herramienta global ha demostrado ser eficaz y útil a la hora de evaluar los riesgos para el pluralismo mediático a escala nacional. Es fundamental que la metodología de este instrumento pueda reutilizarse para un nuevo sistema de control que tenga plenamente en cuenta la dimensión en línea del pluralismo. Esta acción preparatoria permitirá determinar los riesgos a los que se enfrenta el pluralismo informativo en línea y crear un instrumento para evaluar dichos riesgos, que se someterá a prueba en los 28 Estados miembros de la Unión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 09 — Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 400 000	700 000				

Comentarios

Ante la preocupante tendencia al deterioro de la libertad de prensa y de los medios de comunicación en los Estados miembros de la Unión y en los países candidatos, un mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de los medios de comunicación ofrecerá una protección tangible a los periodistas y abordará la investigación, la defensa de intereses, la supervisión, la información al público europeo y la sensibilización.

En virtud de la Carta de los Derechos Fundamentales, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Los últimos acontecimientos muestran que este valor debe defenderse firmemente para proteger la democracia, reforzar el discurso público y garantizar un entorno propicio para los periodistas independientes y de investigación. Por lo tanto, es fundamental establecer un mecanismo paneuropeo de respuesta ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación.

Este proyecto piloto permitirá la creación de un mecanismo paneuropeo de respuesta rápida para dar visibilidad a las violaciones y proporcionar ayuda práctica a los periodistas amenazados, en colaboración con las partes interesadas europeas, regionales y locales en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación. La ayuda práctica debe incluir herramientas para proteger a los periodistas amenazados, proporcionar asesoramiento directo y apoyo jurídico y ofrecer protección y asistencia para que puedan continuar con su profesión. Se enviarán representantes a los países afectados, y con la defensa de intereses se apoyará la lucha contra la impunidad. El seguimiento de la situación proporcionará información fiable y completa tanto al público como a las autoridades europeas. Esto fomenta la sensibilización y permite la emisión de alertas tempranas. Los instrumentos se adaptarán a las necesidades individuales caso por caso. Este conjunto único de herramientas incluidas en el mecanismo de respuesta rápida evitará nuevas violaciones y mejorará la libertad de prensa y de los medios de comunicación, ofreciendo al mismo tiempo a los periodistas amenazados asesoramiento, apoyo jurídico y/o protección.

El proyecto piloto también funcionará como sistema de alerta temprana para el Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 10 — Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	750 000				

Comentarios

La acción preparatoria se basará en el proyecto sobre becas de investigación europeas para investigaciones periodísticas de carácter transfronterizo (Investigative Journalism for Europe, #IJ4EU). Mantener el periodismo de calidad y, en particular, el periodismo de investigación, que es una modalidad que requiere una cantidad de recursos especialmente elevada, es ahora más difícil, en un panorama mediático cambiante. La acción preparatoria reforzará la esfera pública europea y ayudará a crear un discurso público europeo. En este contexto, la Comisión publicará una convocatoria abierta de propuestas para que un organismo independiente lleve a cabo rondas consecutivas de becas de apoyo a investigaciones periodísticas en las que participen periodistas de al menos dos Estados miembros, a fin de garantizar la máxima independencia y la máxima libertad periodística. Los resultados se publicarán al menos en los Estados miembros de los que se trate.

Los asesinatos de Daphne Caruana y Ján Kuciak muestran que la labor de los periodistas de investigación es cada vez más difícil y que, en el contexto político actual y el cambiante panorama mediático, no solo resulta esencial el apoyo político y jurídico, sino también el mantenimiento de la ayuda financiera de la Unión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 02 77 11 — Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000				

Comentarios

Aunque las administraciones públicas han desarrollado y desplegado cada vez más servicios digitales, el acceso a los mismos y su utilización siguen siendo desiguales tanto dentro de los países de Europa como entre ellos. Una de las razones es el alcance limitado de las plataformas de ventanilla única, que resultan suficientemente fáciles de usar a los ciudadanos y las empresas.

Las tecnologías de registros descentralizados pueden dar una respuesta a este reto al apoyar la integración de diferentes servicios, que van desde la gestión de la identidad y del intercambio de documentos hasta el tratamiento de los flujos de información y el mantenimiento de repositorios y registros.

Las tecnologías de registro descentralizado llevan a cabo esta tarea sin necesidad de una función de validación central y de un modo seguro, que reduce el tiempo de tramitación, fomenta la automatización de los procesos y reduce la posibilidad de errores y fraudes. Además, la información puede tramitarse de forma segura, de conformidad con los principios del Reglamento general de protección de datos y sobre la base de la privacidad, que se consigue mediante procesos de cálculo.

Si bien las tecnologías de registro descentralizado se están adoptando cada vez más en diferentes ámbitos, su asimilación en la administración pública va con retraso debido a la relativa inmadurez de las soluciones tecnológicas y a la falta de una experimentación que aborde específicamente la necesidad de ofrecer plataformas de servicios a los ciudadanos.

Este proyecto impulsará la creación de una plataforma digital de administración pública a pequeña escala basada en tecnologías de registro descentralizado a fin de proporcionar servicios públicos integrados a los usuarios sobre la base de componentes clave como la gestión de la identificación digital, los servicios notariales y la gestión segura del intercambio de documentos. La plataforma se basará en la reutilización de componentes de código abierto respaldados por mecanismos de colaboración con la comunidad de las cadenas de bloques. El proyecto piloto evaluará la viabilidad técnica de dicha plataforma de servicios, así como su funcionalidad y rendimiento. También se evaluará el potencial de reutilización en las distintas administraciones públicas de Europa, con vistas a crear las bases de una infraestructura de administración pública europea basada en la cadena de bloques.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 09 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» — REDES DE TELECOMUNICACIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
09 03	Mecanismo «Conectar Europa» — redes de telecomunicaciones								
09 03 01	Preparar proyectos de banda ancha para financiación pública y/o privada	1.1	333 000	333 000	333 000	314 000	333 000,00	836 178,67	251,10 %
09 03 02	Crear un marco más favorable a la inversión privada para los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones — Mecanismo «Conectar Europa» Banda ancha	1.1	p.m.	14 000 000	p.m.	18 000 000	0,—	0,—	
09 03 03	Fomentar la interoperabilidad, el despliegue sostenible, la explotación y mejora de las infraestructuras de servicios digitales transeuropeos, así como la coordinación a nivel europeo	1.1	111 448 409	108 276 000	119 345 512	81 826 000	106 224 843,78	64 707 297,15	59,76 %
09 03 04	WiFi4EU — Apoyo al despliegue de wifi local gratuito	1.1	23 477 093	28 240 000	49 653 000	40 841 000	16 331 059,98	125 710,00	0,45 %
09 03 05	Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)								
09 03 05 31	Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)	1.1	39 089 221	p.m.					
	Artículo 09 03 05 — Subtotal		39 089 221	p.m.					
09 03 51	Finalización de programas anteriores								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 03 51 01	Finalización del programa «Safer internet» (2009 a 2013)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	200 510,75	
09 03 51 02	Finalización de «Safer internet plus» — Fomento de un uso más seguro de internet y de las nuevas tecnologías en línea	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 09 03 51 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	200 510,75	
	Capítulo 09 03 — Total		174 347 723	150 849 000	169 331 512	140 981 000	122 888 903,76	65 869 696,57	43,67 %

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a las letras e), f) y g), del artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Artículo 09 03 01 — Preparar proyectos de banda ancha para financiación pública y/o privada

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
333 000	333 000	333 000	314 000	333 000,00	836 178,67

Comentarios

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán a la consecución de los objetivos del Mecanismo «Conectar Europa» establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 283/2014.

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán al logro de los objetivos del Mecanismo «Conectar Europa» relacionados con la banda ancha a través de estudios y acciones de apoyo al programa, en especial de asistencia técnica, tal como se define en el artículo 2, puntos 6 y 7, del Reglamento (UE) n.º 1316/2013.

Las acciones en el marco de este artículo se suelen realizar a través de subvenciones o de contratación pública, bien en el marco de la gestión directa, en el sentido del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero, bien en el de la gestión indirecta en el sentido del artículo 58, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 5, apartado 2, letra a).

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y, en particular, su artículo 6, apartado 9, y la sección 3 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 03 02 — Crear un marco más favorable a la inversión privada para los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones — Mecanismo «Conectar Europa» Banda ancha

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	14 000 000	p.m.	18 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán a la consecución de los objetivos del Mecanismo «Conectar Europa» establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 283/2014.

Las acciones de esta línea presupuestaria apoyarán proyectos de interés común en el ámbito de las redes de banda ancha.

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán a esos objetivos a través de instrumentos financieros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1316/2013.

Los gastos cubrirán la ayuda financiera a las redes de banda ancha, tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 283/2014.

Todo reembolso de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos, que se devuelvan a la Comisión y se consignen en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 7, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y, en particular, su artículo 6, apartado 7, y la sección 2 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 03 03 — Fomentar la interoperabilidad, el despliegue sostenible, la explotación y mejora de las infraestructuras de servicios digitales transeuropeos, así como la coordinación a nivel europeo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
111 448 409	108 276 000	119 345 512	81 826 000	106 224 843,78	64 707 297,15

Comentarios

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 283/2014.

Las acciones de esta línea presupuestaria apoyarán proyectos de interés común en el ámbito de las infraestructuras de servicios digitales.

Las acciones de esta línea presupuestaria contribuirán al logro de esos objetivos a través de las subvenciones y los contratos públicos.

- las plataformas centrales de servicios se financiarán habitualmente a través de la contratación pública,
- los servicios genéricos se financiarán habitualmente mediante subvenciones.

Los gastos cubrirán la totalidad del ciclo de las infraestructuras de servicios digitales, incluidos los estudios de viabilidad, la ejecución, el funcionamiento continuado, la coordinación y la evaluación y mejora y asistencia técnica, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 283/2014. El énfasis no recaerá exclusivamente en la creación de las infraestructuras de servicios digitales y servicios conexos, sino también en la gobernanza relacionada con la explotación de estas plataformas y servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 4, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y, en particular, su artículo 6, apartados 1 a 6 y 9, y las secciones 1 y 3 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 03 04 — Wi-Fi4EU — Apoyo al despliegue de wifi local gratuito

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 477 093	28 240 000	49 653 000	40 841 000	16 331 059,98	125 710,00

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar entidades con una misión pública para que instalen puntos de acceso a wifi gratuito en espacios públicos tales como administraciones públicas, bibliotecas, centros de salud y espacios públicos al aire libre. Dicha conectividad local inalámbrica debe proporcionarse sin ánimo comercial o ser complementaria a la prestación de otros servicios públicos.

Los gastos cubrirán también las actuaciones de apoyo a programas, definidas en el artículo 2, punto 7, del Reglamento (UE) n.º 1316/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 4, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y, en particular, su artículo 6, apartados 1 a 6 y 9, y las secciones 1 y 3 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 03 05 — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)

Partida 09 03 05 31 — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 089 221	p.m.				

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC) contribuirá a la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Redes de telecomunicaciones y, en particular, de los proyectos de interés común en el ámbito de las infraestructuras de servicios digitales. Tendrá como objetivo volver a colocar a Europa en la vanguardia de la tecnología de supercomputación y ofrecer a los investigadores, la industria, las pymes y las autoridades públicas acceso a superordenadores de categoría mundial para liberar su potencial de innovación y transformación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y, en particular, su artículo 4, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartados 1 a 6, y la sección 1 de su anexo.

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252, 8.10.2018, p. 1).

Artículo 09 03 51 — Finalización de programas anteriores

Partida 09 03 51 01 — Finalización del programa «Safer internet» (2009 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	200 510,75

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar compromisos contraídos anteriormente en relación con el programa «Safer internet».

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1351/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de los niños en el uso de internet y de otras tecnologías de la comunicación (DO L 348 de 24.12.2008, p. 118).

Partida 09 03 51 02 — Finalización de «Safer internet plus» — Fomento de un uso más seguro de internet y de las nuevas tecnologías en línea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar compromisos contraídos anteriormente en relación con el programa «Safer internet Plus».

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (DO L 149 de 11.6.2005, p. 1).

CAPÍTULO 09 04 — HORIZONTE 2020

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 04	Horizonte 2020								
09 04 01	Ciencia excelente								
09 04 01 01	Fortalecimiento de la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes	1.1	429 937 089	201 142 000	426 837 832	378 998 000	329 958 482,00	136 643 310,54	67,93 %
09 04 01 02	Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas	1.1	130 561 317	132 553 000	119 448 719	136 127 000	111 184 694,00	108 436 413,39	81,81 %
	<i>Artículo 09 04 01 — Subtotal</i>		560 498 406	333 695 000	546 286 551	515 125 000	441 143 176,00	245 079 723,93	73,44 %
09 04 02	Liderazgo industrial								
09 04 02 01	Liderazgo en tecnologías de la información y la comunicación	1.1	763 980 569	863 677 000	725 189 515	793 276 000	760 091 054,84	871 827 647,09	100,94 %
	<i>Artículo 09 04 02 — Subtotal</i>		763 980 569	863 677 000	725 189 515	793 276 000	760 091 054,84	871 827 647,09	100,94 %
09 04 03	Retos sociales								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 04 03 01	Mejorar la salud a lo largo de toda la vida y el bienestar	1.1	163 973 074	124 898 000	141 434 051	144 191 000	102 650 998,00	111 500 195,34	89,27 %
09 04 03 02	Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y seguras	1.1	48 210 665	40 075 000	41 482 827	46 634 000	45 364 944,00	40 156 700,58	100,20 %
09 04 03 03	Fomentar sociedades europeas seguras	1.1	58 309 660	55 871 000	50 098 276	49 783 000	46 264 590,65	42 237 502,74	75,60 %
	<i>Artículo 09 04 03 — Subtotal</i>		270 493 399	220 844 000	233 015 154	240 608 000	194 280 532,65	193 894 398,66	87,80 %
09 04 07	<i>Empresas Comunes</i>								
09 04 07 31	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL) — Gastos de apoyo	1.1	2 010 000	2 010 000	1 962 124	1 962 124	1 411 005,00	1 411 005,00	70,20 %
09 04 07 32	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)	1.1	188 000 000	159 289 000	178 000 000	176 910 000	172 137 721,00	182 510 000,00	114,58 %
09 04 07 33	Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC) — Gastos de apoyo	1.1	2 242 744	2 242 744					
09 04 07 34	Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)	1.1	152 447 962	68 797 000					
	<i>Artículo 09 04 07 — Subtotal</i>		344 700 706	232 338 744	179 962 124	178 872 124	173 548 726,00	183 921 005,00	79,16 %
09 04 50	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>								
09 04 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	24 503 643,62	8 255 091,17	
09 04 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (con anterioridad a 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 048 141,78	10 843 762,68	
	<i>Artículo 09 04 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	26 551 785,40	19 098 853,85	
09 04 51	<i>Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)</i>	1.1	p.m.	39 990 000	p.m.	114 632 000	945 462,47	249 177 320,92	623,10 %
09 04 52	<i>Finalización de Programas Marco de investigación (anteriores a 2007)</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
09 04 53	<i>Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP)</i>								
09 04 53 01	Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP) (2007 a 2013)	1.1	p.m.	2 789 000	p.m.	6 300 000	191 712,81	12 414 983,29	445,14 %
09 04 53 02	Finalización de programas previos de tecnologías de la información y la comunicación (anteriores a 2007)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 09 04 53 — Subtotal</i>		p.m.	2 789 000	p.m.	6 300 000	191 712,81	12 414 983,29	445,14 %
09 04 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>								
09 04 77 01	Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	1.1	p.m.	199 962	p.m.	888 314	0,—	84 256,66	42,14 %
09 04 77 04	Proyecto piloto — Encuentro entre la Agenda Digital europea y Silicon Valley	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	50 000	0,—	79 444,00	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
09 04 77 05	Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos	1.1	p.m.	960 615	1 000 000	1 250 000	1 000 000,00	638 592,00	66,48 %
09 04 77 06	Proyecto piloto — Cibercompetencias: nuevas profesiones, nuevos métodos educativos, nuevos puestos de trabajo	1.1	p.m.	238 752	p.m.	320 000	0,—	0,—	
09 04 77 07	Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación	1.1	p.m.	39 758	p.m.	160 000	0,—	198 787,00	499,99 %
09 04 77 08	Acción preparatoria — REIsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos	1.1	p.m.	600 000	2 000 000	1 700 000	997 013,00	1 003 395,37	167,23 %
09 04 77 09	Acción preparatoria — Fábricas inteligentes en Europa Oriental	1.2	p.m.	449 313	p.m.	1 300 000	0,—	0,—	
09 04 77 10	Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores	1.1	p.m.	431 454	p.m.	400 000	1 000 000,00	0,—	
09 04 77 11	Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos	1.1	p.m.	500 000	300 000	570 000	600 000,00	0,—	
09 04 77 12	Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	900 000	1 000 000,00	0,—	
09 04 77 13	Acción preparatoria — Red de centros digitales	1.1	p.m.	900 000	p.m.	1 125 000	1 500 000,00	0,—	
09 04 77 14	Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea	1.1	p.m.	600 000	p.m.	1 350 000	1 500 000,00	0,—	
09 04 77 15	Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)	1.1	p.m.	60 000	p.m.	240 000	600 000,00	0,—	
09 04 77 16	Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1.2	p.m.	300 000	p.m.	300 000	750 000,00	0,—	
09 04 77 17	Proyecto piloto — «Start This Up!» Creación de un ecosistema basado en empresas emergentes (conexión entre universidades, empresarios y una plataforma de empresas emergentes en Pomerania Occidental) aprovechando el potencial regional fuera de las ciudades del centro de Polonia	1.2	p.m.	368 074	p.m.	500 000	736 147,12	0,—	
09 04 77 18	Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea	1.1	p.m.	1 190 000	1 700 000	850 000			
09 04 77 19	Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento	1.1	p.m.	500 000	1 000 000	500 000			
09 04 77 20	Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa	1.1	1 050 000	525 000	1 000 000	500 000			
09 04 77 21	Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social	1.1	p.m.	420 000	1 000 000	500 000			
09 04 77 22	Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa	1.1		350 000					

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
09 04 77 23	Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)	1.1	600 000	300 000					
09 04 77 24	Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad	1.1	390 000	195 000					
09 04 77 25	Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque	1.1	350 000	175 000					
	<i>Artículo 09 04 77 — Subtotal</i>		2 740 000	9 127 928	8 000 000	13 403 314	9 683 160,12	2 004 475,03	21,96 %
	Capítulo 09 04 — Total		1 942 413 080	1 702 461 672	1 692 453 344	1 862 216 438	1 606 435 610,29	1 777 418 407,77	104,40 %

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020 el programa marco de investigación e innovación, que abarca el período 2014-2020, y para la finalización de los anteriores programas de investigación (Séptimo Programa Marco y Programas Marco anteriores) y anteriores programas de tecnologías de la información y la comunicación [ICT PSP (2007-2013) y los programas anteriores a 2007].

Horizonte 2020 desempeñará un papel fundamental en la ejecución de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y de otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación. Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en el Espacio Europeo de Investigación, en particular respaldando la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, llevando el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea a las fronteras del conocimiento, reforzando los recursos humanos de la investigación y la tecnología en la Unión, desde el punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda la Unión, y garantizando su utilización óptima.

En Horizonte 2020, la igualdad de género se aborda como una cuestión transversal para corregir las disparidades existentes entre mujeres y hombres, así como para integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intensificar los esfuerzos por reforzar en todos los niveles, incluidos los de adopción de decisiones, la participación de las mujeres en la investigación y la innovación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones emprendidas con arreglo a Programas Marco anteriores.

El presente crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión relativas a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los créditos administrativos de este capítulo se efectuarán en el artículo 09 01 05.

Artículo 09 04 01 — Ciencia excelente

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 aspira a reforzar y ampliar la excelencia de la base científica de la Unión y garantizar un flujo estable de investigación de categoría mundial a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo. Se prestará apoyo a las mejores ideas, desarrollando el talento dentro de la Unión, ofreciendo a los investigadores acceso a infraestructuras de investigación prioritarias y consiguiendo que la Unión resulte atractiva para los mejores investigadores del mundo. Se determinará qué acciones de investigación deben recibir financiación de acuerdo con las necesidades y oportunidades de la ciencia, sin prioridades temáticas predeterminadas. El programa de investigación se establecerán en estrecha colaboración con la comunidad científica y la investigación se financiará en función de su excelencia.

Partida 09 04 01 01 — Fortalecimiento de la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
429 937 089	201 142 000	426 837 832	378 998 000	329 958 482,00	136 643 310,54

Comentarios

El objetivo específico es promover tecnologías radicalmente nuevas mediante la exploración de ideas novedosas y de alto riesgo basadas en los fundamentos científicos. Se pretende, facilitando un apoyo flexible a la investigación en colaboración orientada por los objetivos e interdisciplinaria a diversas escalas y adoptando prácticas de investigación innovadoras, detectar y aprovechar las oportunidades de beneficio a largo plazo para los ciudadanos, la economía y la sociedad.

Las actividades del objetivo específico «Tecnologías futuras y emergentes» abordará todo el espectro de la innovación impulsada por la ciencia: desde las exploraciones ascendentes a pequeña escala de principios de ideas embrionarias y frágiles a la construcción de nuevas comunidades de investigación e innovación en torno a campos de investigación emergentes transformadores y grandes iniciativas de investigación federadas y construidas alrededor de una agenda de investigación destinada a alcanzar objetivos ambiciosos y visionarios.

Las actividades abordan las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a esta partida los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los Programas Marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a Programas Marco anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra b).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 09 04 01 02 — Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
130 561 317	132 553 000	119 448 719	136 127 000	111 184 694,00	108 436 413,39

Comentarios

El objetivo específico es dotar a Europa de infraestructuras de investigación de categoría mundial, accesibles a todos los investigadores de Europa y de fuera de ella, y aprovechar plenamente su potencial para el avance científico y la innovación.

Las actividades se centrarán en el desarrollo, despliegue y explotación de las infraestructuras electrónicas. Además, están previstas actividades de innovación, refuerzo de los recursos humanos para las infraestructuras de investigación, formulación de políticas y cooperación internacional.

Se adoptará un enfoque integrado e inspirado por los servicios para ofrecer infraestructuras electrónicas que respondan a las necesidades de la ciencia, la industria y la sociedad europeas en términos de desarrollo y despliegue de servicios de infraestructuras electrónicas integrados para una amplia gama de comunidades de investigación (descompartimentación). Extremar la coordinación y las sinergias con el desarrollo de infraestructuras electrónicas a nivel nacional y llevar las infraestructuras electrónicas, más allá de la ciencia propiamente dicha, al triángulo ciencia-industria-sociedad.

Las actividades cubren las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a esta partida los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los Programas Marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a Programas Marco anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 04 02 — Liderazgo industrial

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 tiene por objeto hacer de la Unión un lugar más atractivo para la inversión en investigación e innovación, mediante la promoción de actividades cuyo orden del día sea decidido por las empresas, así como acelerar el desarrollo de nuevas tecnologías que sirvan de fundamento a las empresas del futuro y al crecimiento económico. Proporcionará una inversión importante en tecnologías industriales clave, maximizará el potencial de crecimiento de las empresas europeas facilitándoles unos niveles de financiación adecuados y ayudará a las PYME innovadoras a convertirse en empresas líderes en el mundo.

Partida 09 04 02 01 — Liderazgo en tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
763 980 569	863 677 000	725 189 515	793 276 000	760 091 054,84	871 827 647,09

Comentarios

El objetivo específico es mantener y consolidar el liderazgo mundial en las tecnologías de capacitación que sustentan la competitividad en toda una gama de sectores e industrias existentes y emergentes. En consonancia con el Mercado Único Digital para Europa, el objetivo específico de la investigación e innovación en materia de TIC es permitir a Europa desarrollar y explotar las oportunidades que brinda el progreso de las TIC en beneficio de sus ciudadanos, empresas y comunidades científicas.

Las TIC sostienen la innovación y la competitividad en una gama amplia de mercados y sectores públicos y privados y hacen posible el progreso científico en todas las disciplinas. A lo largo de la próxima década, el impacto transformador de las tecnologías digitales, los componentes, las infraestructuras y los servicios de TIC será cada vez más apreciable en todas las esferas de la vida.

Las actividades realizadas fortalecerán la base científica y tecnológica de la Unión y asegurarán su liderazgo mundial en este campo, ayudarán a impulsar y estimular la innovación mediante el uso de las TIC y asegurarán que los avances en estas tecnologías se transforman rápidamente en beneficios concretos para los ciudadanos, las empresas, la industria y los gobiernos de Europa. Las actividades del objetivo específico «Liderazgo en las tecnologías de la información y comunicación» se basarán principalmente en las agendas de investigación e innovación definidas por la industria y las empresas, junto con la comunidad investigadora, y pondrán un gran énfasis en suscitar la inversión del sector privado.

Las actividades cubren las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a esta partida los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los Programas Marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a Programas Marco anteriores.

Los ingresos y los reembolsos procedentes de instrumentos financieros devueltos a la Comisión y consignados en las partidas 6 4 1 0 y 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 2, letra a), inciso i).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 04 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y retos sociales definidos en la Estrategia Europa 2020. Las actividades se llevarán a cabo con un enfoque basado en retos que agrupe los recursos y los conocimientos en ámbitos, tecnologías y disciplinas diferentes. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la

contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Asimismo, apoyarán directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a nivel de la Unión.

Partida 09 04 03 01 — Mejorar la salud a lo largo de toda la vida y el bienestar

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
163 973 074	124 898 000	141 434 051	144 191 000	102 650 998,00	111 500 195,34

Comentarios

La idea del Plan de Acción sobre Sanidad Electrónica 2012-2020 es utilizar y desarrollar la sanidad electrónica para abordar varios de los retos más acuciantes que tienen planteados la salud y los sistemas sanitarios en la primera mitad del siglo XXI:

- mejorar la gestión de las enfermedades crónicas y la multimorbilidad (múltiples enfermedades en paralelo) y reforzar la prevención eficaz y las prácticas de promoción de la salud,
- aumentar la sostenibilidad y eficiencia de los sistemas sanitarios desbloqueando la innovación, potenciando la atención centrada en el paciente/ciudadano y la capacitación de los ciudadanos y fomentando los cambios organizativos,
- fomentar la asistencia sanitaria transfronteriza, la seguridad sanitaria, la solidaridad, la universalidad y la equidad,
- mejorar las condiciones jurídicas y del mercado para el desarrollo de productos y servicios relacionados con la sanidad electrónica.

Los productos y servicios basados en las TIC han demostrado su capacidad para hacer frente a estos retos importantes aportando soluciones personalizadas de sanidad, asistencia sanitaria a distancia y teleasistencia, servicios robóticos para la salud y la atención sanitaria, apoyo a la prolongación de la vida activa y autónoma y asistencia a domicilio. También ofrecen una nueva e importante oportunidad de crecimiento, ya que están surgiendo nuevos mercados para productos y servicios basados en las TIC que afronten los problemas de la salud, el cambio demográfico y el bienestar.

Las actividades cubrirán el desarrollo y la explotación de las TIC en relación con soluciones de salud, bienestar y envejecimiento saludable. Se apoyarán en el surgimiento de tecnologías fundamentales derivadas de las TIC obtenidas en «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación», como sistemas microelectrónicos y nanoelectrónicos, sistemas empotrados, robótica, la internet del futuro y las tecnologías en nube. También se apoyarán en la profundización del desarrollo de las tecnologías potenciadoras de la seguridad y la intimidad.

El programa conjunto de investigación y desarrollo «Vida Cotidiana Asistida por el Entorno» también recibirá apoyo para contribuir a la disponibilidad en el mercado y la explotación de productos y servicios basados en las TIC y la innovación en TIC, y asimismo recibirán apoyo los proyectos piloto en respuesta a la Cooperación de Innovación Europea sobre envejecimiento activo y saludable y al Plan de Acción «eHealth 2020».

Las actividades cubrirán las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se imputan a esta partida los gastos de expertos independientes que asisten en la evaluación de propuestas y el análisis de proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los Programas Marco y los gastos de control y difusión de los resultados de los programas, incluso para medidas correspondientes a Programas Marco anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra a).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por

el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 09 04 03 02 — Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y seguras

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 210 665	40 075 000	41 482 827	46 634 000	45 364 944,00	40 156 700,58

Comentarios

El objetivo específico es fomentar unas sociedades europeas inclusivas, innovadoras y reflexivas en un contexto de transformaciones sin precedentes y creciente interdependencia mundial.

Las actividades cubrirán cuatro ámbitos principales: innovación del sector público impulsada por las TIC, comprensión y conservación del fundamento intelectual de Europa y su patrimonio cultural, aprendizaje e inclusión.

La innovación del sector público impulsada por las TIC se refiere a la utilización de las TIC para la creación y la aplicación de nuevos procesos, productos, servicios y métodos de prestación que den lugar a mejoras significativas de la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos. Las administraciones públicas del futuro deberían ser digitales y transfronterizas por definición. Las actividades incluirán el fomento de servicios públicos eficientes, abiertos y centrados en los ciudadanos, la participación del sector público como agente para la innovación y el cambio, así como medidas de innovación transfronteriza o prestación fluida de servicios públicos.

El propósito del segundo reto es «contribuir a la comprensión del fundamento intelectual de Europa y su patrimonio cultural: su historia y las diversas influencias europeas y extraeuropeas, como inspiración para nuestra vida actual», así como para facilitar el acceso a este patrimonio cultural y su explotación.

El objetivo del tercer reto es fomentar la adopción generalizada de las TIC en las escuelas y la formación en Europa.

El cuarto reto es lograr que participen plenamente en la sociedad las personas mayores (de 65 años y más), los desempleados y personas con bajo nivel de instrucción, los inmigrantes, las personas necesitadas de cuidados, las personas que viven en zonas apartadas o desfavorecidas, las personas con discapacidad y las personas sin hogar. Las actividades se centrarán en la capacitación de estos sectores de la población con las cualificaciones digitales necesarias y su acceso a las tecnologías digitales. También se prestará apoyo a las actividades encaminadas a fomentar una mejor consideración de los aspectos de la inclusión y la responsabilidad en las innovaciones relacionadas con las TIC.

Las actividades incluirán las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se consignarán en la presente partida los gastos de expertos independientes que asisten en la revisión de los proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los programas marco y los gastos de las medidas de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluidas las medidas en virtud de programas marco anteriores.

Parte del apoyo de la Unión al marco intergubernamental de COST para la cooperación transnacional entre investigadores, ingenieros y académicos de toda Europa también estará cubierto por este crédito.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra f).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 09 04 03 03 — Fomentar sociedades europeas seguras

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
58 309 660	55 871 000	50 098 276	49 783 000	46 264 590,65	42 237 502,74

Comentarios

El objetivo específico es fomentar unas sociedades europeas seguras que contribuyan a la protección de la libertad y la seguridad de la Unión y de sus ciudadanos.

La cartera integrada de actividades desarrollará soluciones para proteger nuestra sociedad y nuestra economía frente a perturbaciones, accidentales o de origen humano, de las tecnologías de la información y las comunicaciones de las que ambas dependen; aportar soluciones que permitan contar con unos sistemas, servicios y aplicaciones de TIC seguros de extremo a extremo; proteger el derecho humano a la intimidad en la sociedad digital; aportar incentivos para que la industria suministre TIC seguras; y estimular la adopción de TIC seguras.

El objetivo es garantizar la ciberseguridad, la confianza y la privacidad en el Mercado Único Digital, mejorando, al mismo tiempo, la competitividad de la Unión en los sectores de la seguridad, las TIC y los servicios. Otro objetivo es aumentar la confianza de los usuarios en su participación en la sociedad digital y superar la preocupación de los ciudadanos por la divulgación de sus datos personales en línea debido a cuestiones de seguridad (por ejemplo, el uso de Internet para efectuar operaciones bancarias o compras).

Las actividades incluirán las acciones de colaboración y de creación de redes y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. También se consignarán en la presente partida los gastos de expertos independientes que asisten en la revisión de los proyectos, los gastos de actos, reuniones, conferencias, talleres y seminarios de interés europeo organizados por la Comisión, los gastos de estudios, análisis y evaluaciones, los gastos de seguimiento y evaluación del programa específico y de los programas marco y los gastos de las medidas de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluidas las medidas en virtud de programas marco anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 3, letra g).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 09 04 07 — Empresas Comunes

Partida 09 04 07 31 — Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 010 000	2 010 000	1 962 124	1 962 124	1 411 005,00	1 411 005,00

Comentarios

La Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL) contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020 y, en particular, al segmento «Tecnologías de la Información y de la Comunicación» de la prioridad «Liderazgo industrial». Tendrá por objetivo mantener a Europa en la vanguardia de componentes y sistemas electrónicos y recorrer más aprisa el camino hacia su explotación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común (DO L 169 de 7.6.2014, p. 152).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 09 04 07 32 — Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
188 000 000	159 289 000	178 000 000	176 910 000	172 137 721,00	182 510 000,00

Comentarios

La Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL) contribuirá a la ejecución del programa Horizonte 2020 y, en particular, al segmento «Tecnologías de la Información y de la Comunicación» de la prioridad «Liderazgo industrial». Tendrá por objetivo mantener a Europa en la vanguardia de componentes y sistemas electrónicos y recorrer más aprisa el camino hacia su explotación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común (DO L 169 de 7.6.2014, p. 152).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 09 04 07 33 — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 242 744	2 242 744				

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC) contribuirá a la ejecución de Horizonte 2020 y, en particular, de los segmentos «Fortalecimiento de la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes» y «Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas» de la prioridad «Ciencia excelente» y el segmento «Tecnologías de la información y la comunicación» de la prioridad «Liderazgo industrial». Tendrá como objetivo volver a colocar a Europa en la vanguardia de la tecnología de supercomputación y ofrecer a los investigadores, la industria, las pymes y las autoridades públicas acceso a superordenadores de categoría mundial para liberar su potencial de innovación y transformación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE) (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252, 8.10.2018, p. 1).

Partida 09 04 07 34 — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
152 447 962	68 797 000				

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC) contribuirá a la ejecución de Horizonte 2020 y, en particular, de los segmentos «Fortalecimiento de la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes» y «Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas» de la prioridad «Ciencia excelente» y el segmento «Tecnologías de la información y la comunicación» de la prioridad «Liderazgo industrial». Tendrá como objetivo volver a colocar a Europa en la vanguardia de la tecnología de supercomputación y ofrecer a los investigadores, la industria, las pymes y las autoridades públicas acceso a superordenadores de categoría mundial para liberar su potencial de innovación y transformación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE) (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252, 8.10.2018, p. 1).

Artículo 09 04 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 09 04 50 01 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	24 503 643,62	8 255 091,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico durante el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Partida 09 04 50 02 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) a la investigación y el desarrollo tecnológico (con anterioridad a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 048 141,78	10 843 762,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico del período anterior a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Artículo 09 04 51 — Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	39 990 000	p.m.	114 632 000	945 462,47	249 177 320,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos precedentes relativos al Séptimo Programa Marco (2007 a 2013).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Capacidades por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Reglamento (CE) n.º 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empujados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

Artículo 09 04 52 — Finalización de Programas Marco de investigación (anteriores a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos precedentes relativos a la finalización de Programas Marco de investigación (anteriores a 2007).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n.º 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión n.º 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n.º 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión n.º 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión n.º 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Artículo 09 04 53 — Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP)

Partida 09 04 53 01 — Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP) (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 789 000	p.m.	6 300 000	191 712,81	12 414 983,29

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar compromisos contraídos anteriormente en relación con el Programa Marco de Innovación y Competitividad (PIC) — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Partida 09 04 53 02 — Finalización de programas previos de tecnologías de la información y la comunicación (anteriores a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar compromisos contraídos anteriormente en relación con el programa «eContent plus», las redes en el sector de las telecomunicaciones y el programa plurianual MODINIS.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n.º 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de estos en la nascente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

Decisión n.º 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12).

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa «Sociedad de la Información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Decisión n.º 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción eEurope 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (MODINIS) (DO L 336 de 23.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 456/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se establece un programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa (DO L 79 de 24.3.2005, p. 1).

Artículo 09 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 09 04 77 01 — Proyecto piloto — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	199 962	p.m.	888 314	0,—	84 256,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 04 — Proyecto piloto — Encuentro entre la Agenda Digital europea y Silicon Valley

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	50 000	0,—	79 444,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 05 — Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	960 615	1 000 000	1 250 000	1 000 000,00	638 592,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 06 — Proyecto piloto — Cibercompetencias: nuevas profesiones, nuevos métodos educativos, nuevos puestos de trabajo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	238 752	p.m.	320 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 07 — Proyecto piloto — Desarrollo del uso de las nuevas tecnologías y las herramientas digitales en la educación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	39 758	p.m.	160 000	0,—	198 787,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 08 — Acción preparatoria — REIsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	2 000 000	1 700 000	997 013,00	1 003 395,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 09 — Acción preparatoria — Fábricas inteligentes en Europa Oriental

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	449 313	p.m.	1 300 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 10 — Proyecto piloto — Marco de mejores prácticas para abordar los abusos sexuales de menores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	431 454	p.m.	400 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 11 — Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	300 000	570 000	600 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Proyecto piloto en el sentido del artículo 49, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C 83 de 30.3.2010, p. 47), en particular sus artículos 14 y 169.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 83 de 30.3.2010, p. 389), en particular sus artículos 8, 11 y 38.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1), en particular el artículo 22.

Comunicación de la Comisión de 25 de mayo de 2016 titulada «Las plataformas en línea y el Mercado Único Digital — Retos y oportunidades para Europa» [COM(2016) 288].

Documento de trabajo de la Comisión titulado «Online Platforms» (plataformas en línea) que acompaña su comunicación sobre las plataformas en línea y el Mercado Único Digital [SWD(2016) 172].

Partida 09 04 77 12 — Proyecto piloto — Habilitadores digitales en las pymes: apoyo de la digitalización para reforzar la capacidad de internacionalización y de innovación de las pymes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	900 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 13 — Acción preparatoria — Red de centros digitales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	900 000	p.m.	1 125 000	1 500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Mediante esta acción preparatoria se incrementará el potencial de los centros y aceleradores digitales en Europa haciendo que trabajen juntos, desarrollen proyectos comunes y establezcan una comunidad digital que pueda elevar la competitividad europea en este sector. Esta acción, por tanto, conectará a todas las partes interesadas y centros digitales europeos a fin de elaborar un plan de integración y cooperación diseñado para el lanzamiento de proyectos comunes y creará aceleradores digitales europeos que utilicen todo el potencial existente en Europa. La acción se centrará en los centros y aceleradores más innovadores, con mayor valor añadido y potencial efecto multiplicador. La acción preparatoria incluirá, por consiguiente, en la definición de la red de centros y aceleradores y sus ventajas competitivas, la evaluación de su situación actual y su desarrollo y colaboración potenciales, la creación de un grupo de trabajo dinámico compuesto por expertos y partes interesadas, la elaboración de un plan de integración común basado en proyectos concretos y la formulación de soluciones políticas que contribuyan a reforzar los lazos y la cooperación entre los centros y aceleradores europeos.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 14 — Acción preparatoria — Transformación digital de la industria europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	p.m.	1 350 000	1 500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria garantizará un enfoque coherente, coordinado y sostenible, asegurará, desarrollará y mejorará la participación de todas las partes interesadas pertinentes (empresas, mundo académico, centros de investigación y sociedad civil) en la digitalización de la industria europea, e informará, preparará y ayudará a dichas partes a desarrollar proyectos diseñados para afrontar las nuevas transformaciones.

Quedarán incluidas en esta acción las regiones y los sectores seriamente afectados por la digitalización que no cuenten con planes o programas de digitalización, y aquellos cuya capacidad industrial deba mejorarse.

Mediante la acción preparatoria se determinará, evaluará y apoyará la explotación del potencial industrial del proceso de digitalización, y se examinarán su potencial de innovación y las posibilidades de expansión.

Se centrará claramente en determinar las ventajas competitivas industriales y el potencial de la especialización digital a escala sectorial sobre la base de procesos de descubrimiento de oportunidades empresariales, estableciendo una estructura de gobernanza y un marco de colaboración permanente entre las empresas y los investigadores, así como apoyando la elaboración de los documentos estratégicos necesarios.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 15 — Proyecto piloto — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	60 000	p.m.	240 000	600 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 16 — Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	300 000	750 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 17 — Proyecto piloto — «Start This Up!» Creación de un ecosistema basado en empresas emergentes (conexión entre universidades, empresarios y una plataforma de empresas emergentes en Pomerania Occidental) aprovechando el potencial regional fuera de las ciudades del centro de Polonia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	368 074	p.m.	500 000	736 147,12	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 18 — Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 190 000	1 700 000	850 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria atenderá a la necesidad de mejorar las capacidades digitales a través de la enseñanza y la formación profesional de manera más activa y homogénea en toda Europa. A pesar de los esfuerzos realizados a escala europea y nacional, en el marco de iniciativas como la coalición por las capacidades y los empleos digitales, nuestra sociedad sigue afrontando una importante carencia de capacidades digitales. Las iniciativas existentes son muy útiles para abordar los retos a los que hacen frente los Estados miembros. Por ello, la acción preparatoria no debe duplicar sino complementar estas iniciativas. La Academia subsanará la falta de una red transnacional bien desarrollada en Europa, que apoye y facilite el intercambio y la coordinación entre todas las partes

interesadas en este ámbito. Puede destacar, promover y multiplicar las mejores prácticas europeas en materia de formación y desarrollo de las capacidades digitales en distintos grupos destinatarios.

La Academia Digital Europea debe considerarse como una posible solución a largo plazo frente a los retos a los que nos enfrentamos en la actualidad, que resultan del efecto combinado de la creciente robotización y digitalización de nuestro entorno laboral, por una parte, y la falta de capacidades digitales en nuestra sociedad, por otra.

La Academia Digital Europea desempeñará las misiones siguientes:

- Velar por la adaptación de la población activa a la nueva era digital, garantizando que trabajadores y empleados puedan ir actualizando sus capacidades y conocimientos digitales de manera continua. La Academia ofrecerá periódicamente seminarios y servicios de asesoría sobre temas de robótica y automatización. En lo que respecta a los principiantes en el área de las TIC, la Academia podrá brindarles la posibilidad de participar en cursos de reconversión profesional y familiarizarles con las ventajas de la robótica y las tecnologías de automatización de manera que puedan sacarles partido en su trabajo.

Las pymes podrán beneficiarse en particular de las propuestas de la Academia, ya que a menudo no disponen de los recursos financieros y humanos necesarios para ofrecer este tipo de formación dentro de la empresa.

- Velar por la adaptación de alumnos y estudiantes a la nueva era digital, introduciendo la robótica y las tecnologías de automatización en los centros. La Academia ofrecerá cursos sobre capacidades digitales que estimulen, inspiren y motiven a los jóvenes, haciéndoles ver la importancia y el impacto que tienen las tecnologías de robótica en nuestra vida diaria. La Academia puede ser una excelente oportunidad para contribuir a que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para futuros puestos de trabajo. Ahora bien, los cursos propuestos por la Academia no han de tener ninguna repercusión en los sistemas educativos nacionales, sino más bien considerarse como un complemento o una ayuda de carácter optativo.
- Crear un entorno europeo que capacite y aliente a las chicas y mujeres jóvenes a elegir carreras en el sector de las TIC actualmente en expansión, permitiendo de ese modo que tanto las jóvenes como las empresas de tecnología aprovechen las ventajas de una mayor participación femenina en el sector de las TIC.

La Academia se fundará en cooperación con los ministerios, la industria, las empresas especializadas en TIC, las instituciones e iniciativas nacionales en materia de formación profesional y programas de aprendizaje permanente, así como con los interlocutores sociales. Todos ellos cuentan con los conocimientos especializados necesarios para coordinar y elaborar el contenido y el programa de los cursos y seminarios. Para que pueda ofrecerse a escala europea, la Academia tendrá como objetivo la creación de una red de centros regionales y nacionales de formación profesional en toda Europa. Dicha red puede representar un gran valor añadido para afrontar el reto de reducir los distintos desequilibrios entre las competencias que se ofrecen y las que se necesitan en Europa.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 19 — Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Los ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento tienen particularidades claras como modelos de crecimiento, densidad, inversiones, sectores, programas educativos, reglamentos y colaboraciones transfronterizas. En este sector económico, diversas fuentes señalan una gran reserva de capital privado que existe y sigue creciendo en países como el Reino Unido, Francia, Alemania y Suecia. Por consiguiente, este particular interés económico ha generado un gran volumen de datos relativos a empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento situadas en cerca de 60 ciudades europeas.

Este proyecto piloto acelerará los conocimientos adquiridos a través del proyecto Startup Hubs en el marco de la iniciativa Startup Europe, creando un efecto mensurable que en última instancia sirva de instrumento fiable para la formulación de políticas basada en datos contrastados.

Objetivos

El principal objetivo de este proyecto piloto es analizar el potencial de crecimiento de diversos ecosistemas de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento, de una manera dinámica, sobre la base de datos socioeconómicos recogidos aplicando métodos de recopilación y tratamiento de datos eficaces y fiables. Toda esta información se recogerá y se pondrá a disposición del público a través de una plataforma en línea de fácil uso que cartografiará y establecerá conexiones clave de los numerosos parámetros que componen los ecosistemas de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento.

Como consecuencia de ello, la presente iniciativa proporcionaría una mejor comprensión de lo que está ocurriendo localmente en diversos centros de operaciones, por ejemplo valorando los puntos fuertes y débiles y el crecimiento anual, y calcularía su contribución global a la generación de bienestar socioeconómico.

Dado que es necesario reforzar la imagen de las empresas europeas emergentes y de rápido crecimiento en el ámbito de las TIC a escala mundial, esta iniciativa se centrará en el posicionamiento de estos ecosistemas, con el fin de poner de relieve sus puntos fuertes y, en última instancia, de reforzar la estrategia para un Mercado Único Digital europeo, crear nuevos puestos de trabajo en la región y fomentar el crecimiento y la colaboración entre los Estados miembros.

Al estar estos objetivos en consonancia con la estrategia para un Mercado Único Digital, la DG CONNECT es la entidad más adecuada para asumir la dirección de este proyecto piloto. Esta DG buscará posibilidades de colaboración y compartirá responsabilidades, en términos de elaboración de políticas y análisis de datos, con otras Direcciones Generales.

La Comisión organizará una convocatoria de propuestas, basándose en las principales líneas establecidas en este proyecto piloto, y asignará el desarrollo y la puesta en marcha de este proyecto a una empresa adecuada de tecnologías de la información.

Descripción de los elementos

El proyecto piloto aplicará enfoques novedosos a las visualizaciones de datos y a los análisis predictivos, adoptando en último término la forma de una plataforma interactiva que contenga información esencial para posibles inversores u otras partes interesadas.

Los gastos estarán relacionados con lo siguiente: adquisición de datos, análisis de datos, creación y mantenimiento de la plataforma, asesoramiento en la elaboración de políticas basadas en datos, campañas de información y otras actividades relacionadas con la interacción con gobiernos o comunidades.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 20 — Proyecto piloto — El arte y la liberación de la creatividad a través de soluciones digitales para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La capacidad de Europa para competir en el mercado mundial dependerá de su capacidad para convertir el conocimiento científico y tecnológico en productos y servicios innovadores; además, el atractivo de Europa dependerá en gran medida de la capacidad de sus regiones para crear un entorno inspirador, motivador y orientado al futuro para sus ciudadanos. La transformación de la sociedad por las tecnologías digitales está creando oportunidades en Europa que, gracias a un esfuerzo conjunto de las artes y la tecnología podrán aprovecharse al máximo. En el mundo digital, Europa puede reivindicar su parte de liderazgo en lo relacionado con nuestra forma de vida y en los ámbitos de la revolución digital que más dependen de la creatividad, es decir, de los «contenidos» en líneas generales.

Un compromiso de colaboración entre las artes y la tecnología puede hacer realidad esta reivindicación en ámbitos tan diversos como la inclusión social, los nuevos medios de comunicación digitales (realidad aumentada, los nuevos medios de comunicación, como los medios de comunicación social, etc.), desarrollo urbano (ciudades inteligentes, internet de las cosas, etc.) o el futuro de la movilidad. Una mejora de la colaboración entre el arte y la tecnología no solo estimularía la innovación y, de este modo, potenciaría la competitividad de Europa; también ayudaría a impulsar la creatividad en nuestra sociedad y en las regiones europeas. Las conclusiones de la Presidencia letona de 2015 sobre «pasarelas entre la cultura y las empresas», invitaban, así, a las instituciones europeas a considerar la posibilidad de reforzar la colaboración entre las artes y la tecnología con vistas a una exploración holística de las posibilidades de superar los límites tradicionales de sectores, disciplinas y de colmar la brecha entre la cultura y la ingeniería.

La Comisión —DG CONNECT— ha reaccionado poniendo en marcha el programa STARTS — innovación en el núcleo de la ciencia, la tecnología y las artes. Este es un paso sumamente pertinente centrado en el fomento de la innovación en la industria con las artes como catalizadoras de ideas no convencionales y exploración. La Comisión fomenta la innovación basada en este tipo de colaboración mediante la introducción de proyectos insignia que subrayan el papel crucial de las artes a la hora de abordar los desafíos que surgen en el contexto del Mercado Único Digital.

Este proyecto piloto estudiará la mejor manera de generalizar este programa y ampliar las ideas de STARTS de los escenarios puramente industriales a, por ejemplo, zonas de desarrollo regional y urbano en los que el sector digital también desempeña un papel destacado. Desarrollará un marco horizontal coherente para un pensamiento «arte-tecnología» en Europa en todos los sectores y disciplinas, así como en las actividades pertinentes de las instituciones europeas (incluidos los programas marco, los Fondos Estructurales, los programas educativos, etc.).

El proyecto piloto creará una red de agentes clave del mundo de las artes (centros de arte y artistas que trabajan con tecnología), medios de comunicación digitales que dependen del arte para los contenidos, la industria que considera el arte como medio de exploración de posibles aplicaciones, y regiones y ciudades que deseen crear infraestructuras para acoger las colaboraciones de los artistas y técnicos como semilla para el desarrollo urbano. Apoyará la exploración artística de tecnologías, por ejemplo, apoyando tecnologías para espectáculos e instalaciones y estimulará las vías más prometedoras mediante una financiación inicial de ideas para las colaboraciones entre el arte y la tecnología. En particular, promoverá mecanismos prácticos que ayuden a convertir las ideas que surjan de esas colaboraciones exploratorias en activos tangibles para la sociedad y la industria europeas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 21 — Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	420 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto consistirá en dos fases: 1) un estudio realizado por el Centro Común de Investigación (CCI) en materia de: a) el ecosistema europeo de empresas y otras organizaciones que desarrollan tecnologías de registros distribuidos (TRD) para el bien público y social o que cooperan con distintos agentes políticos a escala supranacional, nacional, regional o local; b) los temas pertinentes o casos de utilización en los que están trabajando estas empresas u organizaciones (por ejemplo, la TRD para la distribución y el seguimiento de financiación o subvenciones, la emisión de documentos de identidad digitales o los sistemas de remesas para migrantes o grupos de desplazados y el aumento de la transparencia de las cadenas de suministro con el fin de luchar contra el comercio de minerales de guerra, etc.); c) los posibles asesores de diferentes disciplinas y sectores que puedan guiar o prestar apoyo a estas organizaciones; 2) una licitación abierta diseñada y puesta en marcha por el CCI y la DG CONNECT para seleccionar un máximo de diez proyectos o innovaciones en el ámbito de las TRD que aborden alguno de los puntos señalados. Los proyectos seleccionados serán supervisados por asesores durante un período de tiempo determinado (hasta dos meses) en un entorno de vivero de empresas. El CCI prevé proporcionar apoyo específico a los proyectos mediante un enfoque «experimental» de «creación conjunta». Una vez transcurrido este período, los proyectos presentarán sus prototipos de prueba de concepto a un panel independiente. En un evento final, se anunciarán el ganador del primer premio y los ganadores de los dos premios finalistas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 22 — Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	175 000				

Comentarios

Este proyecto piloto capacitará a las niñas para que estudien y se conviertan en líderes en el ámbito de las tecnologías. Promoverá y enseñará a las niñas ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) a fin de cerrar la brecha existente en materia de capacidades en este sector dentro de la Unión y luchar, en particular, contra la escasez de mujeres en este sector y el aumento de las tasas de abandono por parte de las niñas. El proyecto piloto incluye campamentos de verano de dos semanas, así como medidas destinadas a que las niñas elijan asignaturas CTIM en la escuela mediante la creación de una red dirigida a promover buenas prácticas.

La red para el intercambio de buenas prácticas en la promoción de «Niñas 4 CTIM» será una red de escuelas, universidades, empresas y organizaciones de la sociedad civil destinada a atraer a las estudiantes del sector CTIM y a las empleados de este sector, así como sensibilizar a los estudiantes y al personal académico con respecto a todas las opciones de educación y formación. La red actuará como plataforma para el intercambio de experiencias y el apoyo al progreso de las niñas en la enseñanza y las carreras en el sector CTIM.

Los objetivos principales de los ‘Campamentos CTIM de verano de la UE par niñas’ es promover nuevos perfiles y combatir los estereotipos de las niñas cuando eligen sus estudios secundarios o su carrera. Los campamentos de verano CTIM pueden ayudar a las niñas a interesarse por la ciencia, las tecnologías, la ingeniería y las matemáticas. En los campamentos se realizan experimentos, excursiones y actividades de laboratorio para mostrar cómo es el trabajo en el ámbito de las ciencias, las tecnologías, la ingeniería y las matemáticas. Se invita a las empresas del sector de las TIC, las empresas con departamentos técnicos e instalaciones de formación técnica, las universidades y los centros de investigación a cooperar y participar en los campamentos.

Los campamentos de verano gratuitos de dos semanas para niñas de trece a dieciocho años presentarán a las niñas del primer y segundo ciclo de la enseñanza secundaria los principios de la ingeniería y los lenguajes de programación. El programa de verano comprenderá todos los países de la Unión y se dirige a más de 1 000 niñas del primer y segundo ciclo de la enseñanza secundaria, muchas de las cuales proceden de entornos infrarrepresentados. Aprenderán programación, lo que reforzará sus capacidades, fomentará la confianza y capacitará a las niñas para que creen su propio futuro y tengan éxito en sus estudios en el sector CTIM. Los instructores del programa impartirán enseñanza en programación y les enseñarán los principios de la ingeniería de software y de la programación. De este modo abordarán importantes cuestiones sociales relativas a la brecha de género en el sector CTIM y fomentarán el espíritu de equipo entre las alumnas. El programa de verano se centrará en herramientas reales (Ruby, Javascript, HTML, CSS), a fin de dotar a las participantes de mejores competencias en su trayectoria educativa.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 23 — Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
600 000	300 000				

Comentarios

Esta acción preparatoria dará seguimiento a un proyecto piloto anterior. Fomentará y apoyará directamente la adopción de los requisitos de accesibilidad pertinentes de la norma europea EN 301 549 v1.1.2 mediante la concesión de subvenciones a empresas, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro para que integren, como opción por defecto en sus herramientas y plataformas de creación de contenidos web, parámetros de ajuste que cumplan los requisitos de esta norma europea. Se concederá una prioridad especial a las herramientas y plataformas de código abierto o libre utilización. También podrán beneficiarse de las subvenciones las autoridades de los Estados miembros que desarrollen herramientas o plataformas internas de creación de contenidos para los sitios web del sector público. Las subvenciones también podrán destinarse a la realización de pruebas de los servicios.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 24 — Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
390 000	195 000				

Comentarios

Es hora de reconsiderar el concepto de libertad en la esfera digital. La situación actual de la economía digital pone plenamente de manifiesto las paradojas de la libertad en la red: los gigantes de internet se benefician de un mercado extraordinariamente libre, inmensamente rentable y dinámico, pero sus modelos de negocio plantean interrogantes básicos precisamente sobre esta libertad en la esfera digital. Aunque ya están en curso algunas medidas legislativas para regular las empresas digitales —a este respecto, cabe mencionar la propuesta de la Comisión relativa a un impuesto digital—, estas medidas solo abordan parcialmente los problemas relativos a los monopolios digitales. El marco regulador, que incluye el nuevo Reglamento general de protección de datos y la Directiva sobre derechos de autor de la UE, muestra que la UE desempeña un papel de liderazgo en la protección de los datos de los usuarios y en la protección de la diversidad cultural, al permitir una remuneración justa de los artistas.

Sin embargo, no existe una supervisión europea de la competencia de los monopolios digitales, ubicados principalmente en los Estados Unidos, que con demasiada frecuencia utilizan su poder de mercado para influir en la opinión pública o en los legisladores. Además, se basan en un modelo de negocio en el mejor de los casos dudoso, como lo demuestra el escándalo de Cambridge Analytica-Facebook.

La Comisión presentó consideraciones similares en su Comunicación titulada «La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo», publicada en abril de 2018, en la que se resalta la necesidad de disponer de un ecosistema en línea más transparente, fiable y responsable. Sobre el tema de las noticias falsas, detecta que los mecanismos que «permiten crear, amplificar y difundir desinformación se basan en la falta de transparencia y de trazabilidad del actual ecosistema de plataformas en línea y en el efecto de los algoritmos y de los modelos de publicidad en línea. Así pues, es necesario promover cambios adecuados en el comportamiento de las plataformas, un ecosistema de información más responsable, capacidades superiores de verificación de datos y un conocimiento colectivo sobre la desinformación, así como fomentar el uso de nuevas tecnologías para mejorar la manera de producir y difundir información en línea».

Además, establece la necesidad de mejorar la transparencia en cuanto al origen y la producción de la información, fomentar la diversidad de la información y comprobar su credibilidad. En otros comentarios, aspira a «crear soluciones inclusivas. La sensibilización, una mayor alfabetización mediática, una amplia participación de las partes interesadas y la cooperación de las autoridades públicas, las plataformas en línea, los anunciantes, los alertadores fiables, los periodistas y los grupos mediáticos son aspectos necesarios para alcanzar soluciones eficaces a largo plazo».

Con ese mismo espíritu, este proyecto piloto creará una nueva plataforma digital europea conforme a un sólido marco regulador de la Unión. La plataforma se basará en un modelo de negocio fundamentalmente distinto del modelo de intercambio de datos utilizado por Facebook y Google. La alternativa europea aspirará a ofrecer contenidos de calidad sin restringir la libertad de enlace. En su lugar, debe haber un régimen de concesión de licencias que respalde el periodismo de calidad. Por tanto, una plataforma europea común podría representar una acción conjunta a escala europea contra las noticias falsas y la incitación al odio. La necesidad de proporcionar

una alternativa no solo se deriva de los recientes escándalos, sino también del hecho de que dentro de la UE existan iniciativas para poner en marcha plataformas alternativas, como Verimi.

Además, el proyecto piloto abarcará una amplia gama de objetivos y políticas, teniendo en cuenta el trabajo realizado por la Comisión en este ámbito. También forma parte de su intento por crear un mercado único digital. La Comisión aspira a lograr que las normas de la UE estén más orientadas al futuro y adaptadas al rápido avance del desarrollo tecnológico.

El proyecto piloto será una herramienta adicional para promover la digitalización de la información publicada por las empresas cotizadas en Europa, incluido el uso de tecnologías innovadoras para interconectar las bases de datos nacionales. Además, el proyecto piloto podría vincular la plataforma existente Europeana, que ya es una plataforma digital de la Comisión para el patrimonio cultural. A través de Europeana, los ciudadanos y las industrias culturales y creativas pueden acceder a la cultura europea con los objetivos más diversos. Esta nueva plataforma europea podría fusionarse con Europeana en el futuro. Deberían participar entes públicos de radiodifusión como ARTE, editores de periódicos, instituciones culturales tales como universidades, teatros, museos y muchos otros.

El proyecto piloto se dividirá en dos fases:

Fase 1: Obtención de una visión general

La primera fase consistirá en hacer balance de las iniciativas vinculadas a las plataformas en línea dentro de la Unión a nivel (inter)nacional, regional y local, ya sean privadas o públicas. Debe consultarse a las partes interesadas y los expertos, y podría ponerse en marcha un estudio para obtener una visión general de las iniciativas a todos los niveles. Por último, estas iniciativas se analizarán para determinar hasta qué punto y en qué ámbitos específicos son adecuadas para contribuir a la construcción de una plataforma europea. Además, debe encontrarse un modelo de negocio alternativo al comercio de datos.

Fase 2: Construcción de la plataforma

En la segunda fase, las plataformas existentes deben adecuarse y vincularse con las partes interesadas para ofrecer una plataforma europea que abarque todos los tipos de contenido, incluidos periodismo, vídeos e imágenes. Se ajustaría al plan de la Comisión para crear una plataforma sobre desinformación.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 04 77 25 — Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	175 000				

Comentarios

La discapacidad para leer es uno de los trastornos neurológicos más comunes que afecta a los ciudadanos europeos. Si bien la dislexia y otros trastornos no están relacionados con la inteligencia o el deseo de aprender del niño, a veces resulta difícil hallar, desarrollar e integrar los instrumentos adecuados en la vida cotidiana.

Es precisamente lo que sucede en el caso de las instituciones públicas, que deben ser accesibles y transparentes para todos, incluidas las personas más vulnerables.

Este proyecto piloto desarrollará un sistema paneuropeo para que las personas con discapacidad para leer puedan acceder a documentos oficiales.

Fases:

1. evaluación de las tecnologías actualmente disponibles, desde tipografías (fuentes gratuitas como openDyslexia, por ejemplo) hasta programas informáticos de apoyo;
2. evaluación de qué documentos / sitios web / publicaciones deben estar disponibles prioritariamente y, a continuación, establecimiento de una hoja de ruta para implantar un entorno adaptado a los trastornos de la lectura para las instituciones europeas;
3. conversión, al menos, de los documentos oficiales más recientes a un formato o una tipografía adecuados;

4. conversión de todos los archivos de la Unión de actos, publicaciones (incluidas las publicaciones en línea) y textos en el formato definido previamente.

Costes estimados:

El coste del proyecto piloto dependerá de la tecnología que decidan aplicar los servicios pertinentes, pero, en general, se distribuyen muchos productos e instrumentos bajo licencias GNU o de código abierto. Cuando sea posible, debe personalizarse la tecnología para responder mejor a las necesidades de las instituciones.

También se podría poner en marcha un procedimiento de licitación a escala europea para seleccionar una empresa o empresa emergente que pueda desarrollar la tecnología desde el principio.

Una vez que se haya definido y consolidado la solución, esta también se podría compartir con las autoridades nacionales y locales para ampliar el conjunto de documentos y actos oficiales disponibles.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 09 05 — EUROPA CREATIVA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
09 05	Europa Creativa								
09 05 01	Subprograma MEDIA — Funcionar transnacional e internacionalmente y promover la circulación y la movilidad transnacionales								
09 05 05	Acciones multimedios	3	120 260 000	105 800 000	109 145 000	99 000 000	111 595 263,16	106 490 473,01	100,65 %
09 05 51	Finalización de los anteriores programas MEDIA	3	23 546 000	21 000 000	19 960 000	14 602 226	22 573 000,00	22 328 761,85	106,33 %
09 05 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	209 524,60	
09 05 77 01	Acción preparatoria — Circulación de obras audiovisuales en un entorno digital	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
09 05 77 02	Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtítulos de algunos programas de televisión de toda Europa	3	p.m.	p.m.	p.m.	600 438	0,—	1 217 673,80	
09 05 77 03	Acción preparatoria — Acción de subtitulado, incluida la colaboración masiva (crowdsourcing), para incrementar la circulación de obras europeas	3	p.m.	499 810	p.m.	225 000	999 620,00	1 104 050,00	220,89 %
09 05 77 04	Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos	3	p.m.	299 021	p.m.	450 000	500 000,00	196 084,80	65,58 %
09 05 77 05	Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa	3	p.m.	977 466	1 750 000	1 325 000	1 500 000,00	1 200 000,00	122,77 %
09 05 77 06	Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos	3	500 000	500 000	500 000	250 000			
09 05 77 07	Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas	3	700 000	600 000	500 000	250 000			
09 05 77 08	Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales	3	2 000 000	1 000 000					
09 05 77 09	Proyecto piloto — CONTENTshift: una plataforma para la innovación de contenidos culturales	3	1 050 000	525 000					

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
09 05 77 10	Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión	3	1 275 000	637 500					
	<i>Artículo 09 05 77 — Subtotal</i>		5 525 000	5 038 797	2 750 000	3 100 438	2 999 620,00	3 717 808,60	73,78 %
	Capítulo 09 05 — Total		149 331 000	131 838 797	131 855 000	116 702 664	137 167 883,16	132 746 568,06	100,69 %

Artículo 09 05 01 — Subprograma MEDIA — Funcionar transnacional e internacionalmente y promover la circulación y la movilidad transnacionales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
120 260 000	105 800 000	109 145 000	99 000 000	111 595 263,16	106 490 473,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las siguientes medidas relacionadas con el subprograma MEDIA del programa «Europa Creativa»:

- facilitar la adquisición y la mejora de las destrezas y las competencias de los profesionales del sector audiovisual y el desarrollo de redes, que incluyan la utilización de tecnologías digitales con vistas a garantizar la adaptación a la evolución del mercado, el ensayo de nuevos enfoques de cara al desarrollo de audiencia y el ensayo de nuevos modelos empresariales,
- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales europeos de realizar obras audiovisuales con potencial de circulación en la Unión y fuera de ella, así como coproducciones europeas e internacionales, incluyendo a las emisoras de televisión,
- fomentar los intercambios entre empresas facilitando el acceso de los operadores audiovisuales a los mercados y a las herramientas empresariales, con objeto de aumentar la visibilidad de sus proyectos en los mercados de la Unión e internacionales,
- apoyo a la distribución de películas en salas a través del marketing transnacional, la estrategia de marca, la distribución y la exhibición de obras audiovisuales,
- fomento del marketing transnacional, la estrategia de marca y la distribución de obras audiovisuales por medio de todas las demás plataformas que no sean salas,
- apoyo al desarrollo de audiencia como medio para estimular el interés por las obras audiovisuales europeas y la mejora del acceso a las mismas, en particular a través de promoción, eventos, divulgación cinematográfica y festivales,
- promoción de nuevos modos de distribución a fin de que puedan surgir nuevos modelos empresariales.

Este crédito cubre la contribución económica prevista de la Comisión Europea al Premio LUX por medio de la promoción/comunicación de las películas europeas preseleccionadas para el Premio LUX.

Este crédito abarcará también la contribución económica prevista de la Comisión al Premio LUX para el subtítulo y la promoción de las películas europeas participantes.

A los créditos inscritos en el presente artículo deben añadirse la distribución de nuevos modos de distribución flexibles, para que surjan nuevos modelos de negocio, y en particular el artículo 82 y el Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a créditos adicionales, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Además de las acciones tradicionales realizadas a través del subprograma MEDIA, se requiere financiación adicional para llevar a cabo las siguientes acciones:

- acciones de apoyo a las redes europeas de operadores cinematográficos,
- acceso multilingüe a programas de calidad para el mayor número posible de ciudadanos de la Unión, partiendo del éxito de la acción preparatoria sobre el subtítulo de contenidos culturales europeos en toda Europa llevada a cabo durante el periodo 2016-2018. Dar continuidad al acceso multilingüe a los programas de televisión es crucial para llegar a los ciudadanos de la Unión en sus lenguas maternas y, por tanto, difundir los contenidos culturales europeos, educar y promover la riqueza y la diversidad de las lenguas europeas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

Artículo 09 05 05 — Acciones multimedia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 546 000	21 000 000	19 960 000	14 602 226	22 573 000,00	22 328 761,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la información de tipo general a los ciudadanos sobre actividades relativas a la Unión, con el objeto de aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción europea, con el fin de permitir a los ciudadanos ejercer plenamente su derecho a estar informados e implicados en las políticas europeas. Tienen por objeto, esencialmente, la financiación o la cofinanciación de la producción o la difusión de productos multimedia (radio, televisión, internet, etc.), productos de información, incluidas las redes paneuropeas constituidas por medios de comunicación locales y nacionales que ofrecen noticias sobre asuntos europeos, así como las herramientas necesarias para desarrollar esta política. Parte de este crédito se utilizará para garantizar la continuidad de las acciones existentes.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de apoyo, como estudios, reuniones, controles a posteriori, así como los gastos de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación y auditoría de las actividades actuales o futuras, estudios de viabilidad, publicaciones, así como el reembolso de los gastos de viaje y relacionados de los expertos.

Cuando proceda, los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones podrán incluir colaboraciones marco, con miras a promover un marco de financiación estable para las redes paneuropeas financiadas con este crédito.

Al aplicar el presente artículo, la Comisión deberá tener debidamente en cuenta los resultados de las reuniones del Grupo Interinstitucional de Información (GII).

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 09 05 51 — Finalización de los anteriores programas MEDIA

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	209 524,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

Decisión n.º 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1).

Decisión n.º 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) (DO L 327 de 24.11.2006, p. 12).

Decisión n.º 1041/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (MEDIA Mundus) (DO L 288 de 4.11.2009, p. 10).

Artículo 09 05 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 09 05 77 01 — Acción preparatoria — Circulación de obras audiovisuales en un entorno digital

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 02 — Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtítuladas de algunos programas de televisión de toda Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	600 438	0,—	1 217 673,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 03 — Acción preparatoria — Acción de subtitulado, incluida la colaboración masiva (*crowdsourcing*), para incrementar la circulación de obras europeas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	499 810	p.m.	225 000	999 620,00	1 104 050,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 04 — Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	299 021	p.m.	450 000	500 000,00	196 084,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 05 — Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	977 466	1 750 000	1 325 000	1 500 000,00	1 200 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 06 — Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de esta acción preparatoria es seguir desarrollando los resultados del proyecto piloto anterior con el que se buscaba concretamente desarrollar, mediante actividades específicas, el pensamiento crítico sobre los medios de comunicación entre los ciudadanos de todas las edades, así como determinar la viabilidad y la utilidad de dichas actividades. El pensamiento crítico incluye, entre otras competencias, la capacidad de distinguir información y propaganda, de deconstruir la comunicación procedente de los medios de comunicación y la política informativa de estos, y de interactuar con los medios sociales de un modo consciente. Su aplicación abarcó numerosos Estados miembros, con el fin de mejorar las competencias técnicas, cognitivas, sociales, cívicas y creativas de la ciudadanía, a fin de fomentar su participación en la esfera pública y su conciencia de la importancia de actuar y tomar directamente parte en la vida social y democrática. Por «medios de comunicación» debe entenderse medios de todo tipo, como la radio, internet, la radiodifusión, la prensa y las redes sociales. El grupo destinatario eran los ciudadanos de todas las edades, con especial hincapié en las minorías, las personas poco cualificadas y aquellas en riesgo de marginación social. El proyecto piloto incluía campañas en las redes sociales, la creación de redes para compartir buenas prácticas, así como la organización de conferencias, seminarios y programas de formación.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 07 — Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	600 000	500 000	250 000		

Comentarios

Los beneficiarios del proyecto piloto son periodistas de la UE que trabajan en lenguas minoritarias no europeas (es decir, lenguas minoritarias que no son oficiales o lenguas regionales de la UE). Los beneficiarios finales del proyecto son residentes europeos que hablan esas lenguas, así como la población europea en general. Se dará una prioridad especial en el acceso al proyecto piloto a los medios de comunicación destinados a grupos minoritarios que se enfrentan a una gran cantidad de información y de presión propagandística de fuera de la UE, especialmente en árabe, turco y ruso.

Objetivo: ayudar a reforzar las capacidades de los medios de comunicación que trabajan en lenguas minoritarias no europeas mediante prácticas en las principales empresas europeas de medios de comunicación y medios de comunicación en lenguas minoritarias, con el fin de promover una agenda proeuropea en las respectivas lenguas. El proyecto dotará a los periodistas de los medios de comunicación en lenguas minoritarias de nuevas competencias y experiencias profesionales que les permitirán ofrecer al público europeo en lenguas minoritarias un producto moderno, profesional y competitivo. En otras palabras, el proyecto facilitará su competitividad con medios de comunicación extranjeros y/o antieuropeos. El proyecto también les ayudará a informar mejor a su audiencia minoritaria sobre los valores europeos y las actividades de las instituciones europeas, y será una herramienta valiosa para crear un cortafuegos contra la difusión de noticias falsas.

Ejecución: este proyecto piloto de un año de duración se ejecutará mediante una convocatoria de propuestas dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, las empresas de medios de comunicación y las organizaciones de periodismo profesionales. Únicamente podrán acoger becarios aquellas empresas que están entre los líderes de medios de comunicación por sus cifras o índices de audiencia en un Estado miembro concreto, en varios Estados miembros o en el conjunto de la Unión. Todos los medios que opten a este proyecto deben cumplir las normas establecidas por la Declaración de Principios sobre la Conducta de los Periodistas de la Federación Internacional de Periodistas. El proyecto piloto cubrirá los gastos de viaje y estancia del personal en prácticas durante un periodo de hasta cuatro meses.

El proyecto completa las actividades realizadas en el marco del subprograma MEDIA, en la medida en que va más allá de las actividades puramente culturales y educativas, abarca todo tipo de medios de comunicación, tanto tradicionales como digitales, y aborda cuestiones de seguridad nacional y comunicación estratégica proeuropea.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 08 — Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

Comentarios

Los centros culturales están evolucionando para combinar el cine, la música, actuaciones en directo, exposiciones y eventos y la oferta de oportunidades de aprendizaje tales como talleres, por ejemplo sobre nuevas tecnologías. Por lo tanto, la experiencia cinematográfica puede renovarse, teniendo en cuenta las necesidades del público y centrándose sobre todo en atraer a los jóvenes. Los prototipos podrían ser centros multifuncionales para proyecciones, conciertos y actuaciones que ofrezcan también experiencias de realidad virtual, juegos, debates, etc.

Esta acción preparatoria puede complementar la financiación de la red Europa Cinemas, que ofrece oportunidades de formación y creación de redes, así como apoyo financiero a los teatros que proyectan un número de películas europeas no nacionales superior a la media.

La acción preparatoria pondrá a prueba nuevas experiencias cinematográficas, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades del público local, y se centrará en:

- a) mejorar las infraestructuras de los cines (por ejemplo, mejorar la accesibilidad al cine),
- b) desarrollar la audiencia,
- c) construir comunidades a través de experiencias de aprendizaje (ofreciendo una amplia gama de actividades de aprendizaje),
- d) probar nuevas formas de repensar la experiencia cinematográfica y crear centros culturales innovadores.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 09 — Proyecto piloto — CONTENTshift: una plataforma para la innovación de contenidos culturales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000				

Comentarios

Durante más de 500 años, la industria del libro ha sido pionera, creativa e innovadora, con un fuerte impacto en el desarrollo social y cultural de Europa. En particular, el mercado de libros alemán, segundo mayor mercado de libros del mundo, puede considerarse un modelo de referencia en lo que se refiere a la variedad cultural y a las normas tecnológicas.

Especialmente en tiempos de noticias falsas y sobreinformación, las empresas de medios de comunicación que ofrecen orientación y contenidos fiables están cobrando una importancia cada vez mayor. Retos tales como la digitalización y la monopolización están obligando a los agentes establecidos a exigir una cultura de colaboración e innovación. Sin embargo, programas de innovación como Horizonte 2020 no responden a las necesidades de las industrias culturales y creativas, por lo que es difícil desarrollar nuevos planteamientos y productos debido a la estructura de las pymes y por motivos de financiación.

Es necesario adoptar iniciativas a fin de garantizar la variedad de contenidos en Europa y un papel de liderazgo para las empresas europeas en lo que se refiere a los medios de comunicación innovadores:

- Punto de reunión central: crear una plataforma integral para la innovación en el sector de los contenidos (de tipo virtual o de otro tipo);
- Puesta en contacto: conectar diferentes industrias culturales y creativas, empresas tecnológicas, empresas de nueva creación, institutos de investigación y universidades, pymes y empresas;
- Mentalidad adecuada: implicar a la industria en el desarrollo de nuevos modelos empresariales y tecnologías, creando un marco general para el pensamiento y el trabajo innovadores;
- Transferencia de tecnología y colaboración: apoyar el desarrollo de una infraestructura digital por parte de agentes europeos, a fin de responder a costes y exigencias importantes, imposibles de gestionar por empresas individuales.

El objetivo es permitir que el sector europeo de los medios de comunicación esté listo y preparado para el futuro. En conjunto, CONTENTshift será una red de apoyo en la que los agentes puedan encontrar la información adecuada, las personas adecuadas y las ideas adecuadas para la innovación de contenidos en Europa.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 09 05 77 10 — Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 275 000	637 500				

Comentarios

Este proyecto piloto tiene dos objetivos:

- aportar apoyo financiero al periodismo de investigación,
- apoyar directamente el periodismo de investigación y proteger a los periodistas amenazados.

1) En lo relativo al primer objetivo, el proyecto piloto creará un fondo permanente y específico para apoyar a los periodistas de investigación independientes. Se trata de proporcionar recursos financieros para ayudar a los periodistas a hacer frente a posibles procedimientos judiciales y a cooperar a escala transfronteriza, así como para garantizar su independencia financiera.

El buen periodismo de investigación necesita instrumentos y recursos apropiados para poder seguir revelando irregularidades en toda la Unión y fuera de sus fronteras. Por ello, reviste una importancia crucial un instrumento financiero de la Unión destinado a respaldar este tipo de proyectos, pues sus beneficiarios directos son los ciudadanos europeos. Se creará un instrumento financiero de la Unión destinado a entidades jurídicas (organizaciones y asociaciones profesionales, agrupaciones, redactores o editoriales), sin excluir la posibilidad de que particulares como los profesionales independientes soliciten subvenciones (siempre que cumplan determinados criterios, que deberán examinarse en el marco del proyecto). Este mecanismo de financiación será gestionado por un organismo intermediario independiente (sin vínculos nacionales). Un equipo conjunto integrado por representantes de la Comisión, periodistas de investigación y otros expertos competentes evaluará las solicitudes de financiación.

Ejemplos de proyectos que podrían recibir apoyo:

- a) documentación e investigación del uso de los fondos europeos;
- b) inventario de entidades de la delincuencia organizada en uno o varios países de la Unión; entre los costes subvencionables podrían figurar la formación y herramientas como los programas informáticos necesarios para agregar datos de interés público o contribuciones de expertos, así como otros costes que contribuyan al desarrollo de las capacidades de investigación;
- c) cobertura de los costes de producción de documentos onerosos que son necesarios para apoyar una investigación; en Rumanía, la divulgación integral de documentos catastrales cuesta hasta 800 EUR (20 EUR por hoja); en el Reino Unido, el coste puede ser de hasta 9 libras por hoja; en Malta el coste es de 5 EUR por hoja;
- d) suscripciones a programas informáticos de correlación entre datos y bases de datos (que pueden costar hasta 10 000 EUR);
- e) proyectos de investigación relacionados con la televisión; en algunos países de Europa Central y Oriental, la libertad de los medios televisivos está constantemente amenazada, ya que la mayor parte de las cadenas son propiedad de oligarcas del sector de los medios de comunicación o están influidas por ellos; organizaciones como el Centre for Media Transparency (Centro para la Transparencia de los Medios de Comunicación) han publicado estudios pertinentes al respecto;
- f) costas judiciales derivadas de una investigación pasada o en curso, si existen vínculos claros con la investigación/los trabajos; en este caso concreto, se podría recurrir al fondo para pagar una fianza y/o gastos jurídicos, pero no los costes relacionados con una indemnización determinada mediante sentencia.

2) En cuanto al segundo objetivo, el proyecto piloto creará un mecanismo paneuropeo de respuesta rápida para apoyar directamente a los periodistas de investigación, con el fin de reforzar la libertad de prensa y de los medios de comunicación en los Estados miembros de la Unión y en los países candidatos a la adhesión. Este mecanismo tiene por objeto dar mayor visibilidad a las violaciones de la libertad de prensa, así como proteger a los periodistas vulnerables. Estarán involucradas en él todas las partes interesadas necesarias para hacer frente a las amenazas a la libertad de prensa y de los medios de comunicación. Será lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades cambiantes. Entre las actividades figuran la defensa de intereses, misiones de estudio y el seguimiento con el fin de informar y sensibilizar a la opinión pública europea. Aportará apoyo directo a los periodistas amenazados, en colaboración directa con las partes interesadas europeas, regionales y locales en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación. Ello incluirá brindar asesoramiento directo y asistencia jurídica, así como ofrecer protección y asistencia para que puedan continuar ejerciendo su profesión. Se enviarán representantes a los países afectados, y con la defensa de intereses se apoyará la lucha contra la impunidad. El seguimiento permitirá facilitar información fiable y completa a la opinión pública y a las autoridades europeas, así como contribuir a la sensibilización general y emitir alertas tempranas. Los instrumentos se adaptarán a las necesidades individuales

en función de cada caso. Este conjunto de instrumentos permitirá evitar las violaciones y mejorará la libertad de prensa y de los medios de comunicación.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	Gastos administrativos de la política de investigación directa	1	358 730 154	358 730 154	334 586 829	334 586 829	410 798 161,88	410 798 161,88
10 02	Horizonte 2020 — Acciones directas del Centro Común de Investigación (JRC) en apoyo de las políticas de la Unión	1	38 167 300	31 530 000	28 183 960	27 300 000	34 619 071,42	29 149 252,96
10 03	Programa Euratom — Acciones directas	1	12 094 519	11 000 000	10 881 000	10 050 000	11 457 222,39	11 020 131,45
10 04	Otras actividades del Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	36 766 670,24	32 563 445,52
10 05	Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom	1	30 845 000	27 000 000	30 076 000	25 400 000	29 360 917,94	25 065 063,64
Título 10 — Total			439 836 973	428 260 154	403 727 789	397 336 829	523 002 043,87	508 596 055,45

Comentarios

Los presentes comentarios son aplicables a todas las líneas presupuestarias de la política de investigación directa (a excepción del capítulo 10 05).

Estos créditos están destinados a cubrir los gastos relativos a los siguientes elementos:

- el personal que ocupe puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y personal externo para la ejecución de los programas de investigación e innovación,
- los costes de personal, como misiones, formación, servicios médicos y contratación de personal,
- el funcionamiento de las direcciones del JRC, apoyo administrativo, seguridad y protección de las instalaciones, gastos relacionados con la informática, costes no recurrentes y grandes infraestructuras de investigación,
- las actividades de investigación y de apoyo, incluidos la investigación exploratoria, el material científico y técnico, la subcontratación de servicios, etc.,
- las tareas de investigación y de apoyo científico relativas a actividades confiadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Los ingresos diversos pueden utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán, en función de su destino, en los capítulos 10 02, 10 03 o 10 04 o en el artículo 10 01 05.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignen en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

En algunos de estos proyectos está prevista la posibilidad de participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. La eventual contribución económica se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios en aplicación del artículo 21 del Reglamento Financiero. La habilitación de créditos suplementarios se realizará en los artículos 10 02 50 01 y 10 03 50 01.

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
10 01	Gastos administrativos de la política de investigación directa					
10 01 05	Gastos de apoyo a programas de investigación e innovación de la política de investigación directa					
10 01 05 01	Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	144 050 494	139 854 849	147 605 344,00	102,47 %
10 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	34 155 675	33 322 610	62 859 132,38	184,04 %
10 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	60 344 924	58 163 970	74 089 154,62	122,78 %
10 01 05 04	Otros gastos correspondientes a grandes infraestructuras de investigación nuevas — Horizonte 2020	1.1	2 040 000	2 000 000	15 881 550,57	778,51 %
10 01 05 11	Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	55 826 000	54 200 000	55 924 800,00	100,18 %
10 01 05 12	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	10 250 000	10 000 000	13 941 306,76	136,01 %
10 01 05 13	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Programa Euratom	1.1	36 360 937	35 045 400	37 830 105,01	104,04 %
10 01 05 14	Otros gastos correspondientes a nuevas grandes infraestructuras de investigación — Programa Euratom	1.1	15 702 124	2 000 000	2 666 768,54	16,98 %
	<i>Artículo 10 01 05 — Subtotal</i>		358 730 154	334 586 829	410 798 161,88	114,51 %
	Capítulo 10 01 — Total		358 730 154	334 586 829	410 798 161,88	114,51 %

Artículo 10 01 05 — Gastos de apoyo a programas de investigación e innovación de la política de investigación directa

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 1, 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Esos ingresos financiarán, en particular, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el Centro Común de Investigación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Este crédito podría ampliarse con los créditos conseguidos por el Centro Común de Investigación mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las acciones emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Partida 10 01 05 01 — Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
144 050 494	139 854 849	147 605 344,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y personal temporal que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación para la ejecución del programa de investigación e innovación — Horizonte 2020, y en particular:

- las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,
- las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del Centro Común de Investigación con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

Partida 10 01 05 02 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
34 155 675	33 322 610	62 859 132,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no ocupe puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación, a saber, los agentes contractuales, becarios, científicos visitantes y expertos nacionales en comisión de servicios, incluido personal externo destinados en delegaciones de la Unión, para la ejecución de los programas de investigación e innovación - Horizonte 2020.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

Partida 10 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
60 344 924	58 163 970	74 089 154,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de personal no cubiertos por las partidas 10 01 05 01 y 10 01 05 02, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos, gastos de representación, etc.,
- los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:
 - gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,
 - los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: muebles, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,
 - los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,
 - los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,
 - los costes no recurrentes; esta partida cubre las obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en ella se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación, la adaptación a nuevas normas, etc.; también permite financiar infraestructuras de investigación no cubiertas por la partida 10 01 05 04.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

Partida 10 01 05 04 — Otros gastos correspondientes a grandes infraestructuras de investigación nuevas — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 040 000	2 000 000	15 881 550,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados

miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

Partida 10 01 05 11 — Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
55 826 000	54 200 000	55 924 800,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y personal temporal que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación para la ejecución de los programas de investigación e innovación — Programa Euratom, y en particular:

- las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,
- las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del Centro Común de Investigación con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 03.

Partida 10 01 05 12 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 250 000	10 000 000	13 941 306,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no ocupe puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación, a saber, los agentes contractuales, becarios, científicos visitantes y expertos nacionales en comisión de servicios, incluido personal externo destinados en delegaciones de la Unión, para la ejecución de los programas de investigación e innovación — Programa Euratom.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 03.

Partida 10 01 05 13 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
36 360 937	35 045 400	37 830 105,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de personal no cubiertos por las partidas 10 01 05 11 y 10 01 05 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos, gastos de representación, etc.,
- los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:
 - los gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,
 - los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: muebles, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,
 - los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,
 - los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,
 - los costes no recurrentes; esta partida cubre las obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en ella se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación, la adaptación a nuevas normas, etc.; también permite financiar infraestructuras de investigación no cubiertas por la partida 10 01 05 14.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 03.

Partida 10 01 05 14 — Otros gastos correspondientes a nuevas grandes infraestructuras de investigación — Programa Euratom

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
15 702 124	2 000 000	2 666 768,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 03.

CAPÍTULO 10 02 — HORIZONTE 2020 — ACCIONES DIRECTAS DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN (JRC) EN APOYO DE LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
10 02	Horizonte 2020 — Acciones directas del Centro Común de Investigación (JRC) en apoyo de las políticas de la Unión								
10 02 01	Horizonte 2020 — Apoyo científico y técnico a las políticas de la Unión Europea, impulsado por los clientes								
10 02 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
10 02 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (de 2014 a 2020)	1.1	38 167 300	31 000 000	27 183 960	26 500 000	28 579 789,27	23 927 752,46	77,19 %
10 02 50 02	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 732 900,29	4 520 020,48	
	<i>Artículo 10 02 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	8 924,89	143 074,43	
10 02 51	Finalización del Séptimo Programa Marco — Acciones directas (de 2007 a 2013)								
10 02 52	Finalización de programas marco de investigación anteriores — Acciones directas (antes de 2007)								
10 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
10 02 77 01	Proyecto piloto — Creación de un laboratorio para la innovación en el sector público de la Comisión Europea	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	50 000	0,—	102 059,06	
10 02 77 02	Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»	1.1	p.m.	500 000	1 000 000	500 000			
	<i>Artículo 10 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	500 000	1 000 000	550 000	0,—	102 059,06	20,41 %
	Capítulo 10 02 — Total		38 167 300	31 530 000	28 183 960	27 300 000	34 619 071,42	29 149 252,96	92,45 %

Comentarios

Los presentes comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará en relación con Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea que abarca el período 2014 a 2020.

Horizonte 2020 desempeñará un papel fundamental en la aplicación de la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador («estrategia Europa 2020»), al proporcionar un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación excelentes de la Unión y actuar así como vehículo para la movilización de la inversión privada y pública, la creación de nuevas oportunidades de empleo y la garantía de la sostenibilidad, el crecimiento, el desarrollo económico, la integración social y la competitividad industrial de Europa a largo plazo, atendiendo al mismo tiempo a los retos de la sociedad en toda la Unión.

Horizonte 2020 abordará la igualdad de género como cuestión transversal, para corregir las disparidades entre hombres y mujeres, y para integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intensificar los esfuerzos para aumentar la participación en todos los niveles, incluida la toma de decisiones, de las mujeres en la investigación y en la innovación.

Este crédito pretende ser utilizado de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa

Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Artículo 10 02 01 — Horizonte 2020 — Apoyo científico y técnico a las políticas de la Unión Europea, impulsado por los clientes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 167 300	31 000 000	27 183 960	26 500 000	28 579 789,27	23 927 752,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación de conformidad con la parte IV del programa específico para la ejecución de Horizonte 2020 «Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación (JRC)», con el fin de prestar apoyo científico y técnico impulsado por los clientes a las políticas de la Unión. El Centro Común de Investigación se centrará en:

- ciencia excelente: el JRC realizará una serie de estudios con el fin de mejorar la base de evidencia científica para el diseño de políticas y de examinar ámbitos emergentes de la ciencia y la tecnología, también a través de un programa de investigación exploratoria,
- liderazgo industrial: el JRC contribuirá a la competitividad de la Unión prestando apoyo al proceso de normalización y a las normas con investigación y desarrollo prenormativos, el desarrollo de materiales y mediciones de referencia y la armonización de metodologías en cinco ámbitos fundamentales (energía, transporte, la iniciativa emblemática «Agenda Digital para Europa»; protección y seguridad; protección del consumidor). Llevará a cabo evaluaciones de la seguridad de las nuevas tecnologías en ámbitos tales como la energía y el transporte, la sanidad y la protección de los consumidores. Contribuirá a facilitar la utilización, normalización y validación de las tecnologías y datos espaciales, en particular para afrontar los retos sociales,
- retos sociales: el JRC llevará a cabo investigación sobre los temas siguientes: salud, cambio demográfico y bienestar; seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía; energía segura, limpia y eficiente; transporte inteligente, ecológico e integrado; acción por el clima, medio ambiente, eficiencia en el uso de los recursos y materias primas; Europa en un mundo cambiante —sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas; sociedades seguras— proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos.

Este crédito cubre los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información, la adquisición de material fungible, etc.; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por estos proyectos. También incluye los gastos de acceso de los usuarios externos a las infraestructuras de investigación física del CCI para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Cubre, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE,

2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y, en particular, su artículo 3, apartado 6.

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)» y por la que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)» y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y, en particular, su artículo 5, apartado 4.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 10 02 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 10 02 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (de 2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 732 900,29	4 520 020,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos en relación con ingresos que den lugar a la habilitación de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en los programa de investigación e innovación — Horizonte 2020, para el período 2014 a 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Partida 10 02 50 02 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	8 924,89	143 074,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la habilitación de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico no nuclear, desde antes de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Artículo 10 02 51 — Finalización del Séptimo Programa Marco — Acciones directas (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	30 000	p.m.	250 000	297 456,97	456 346,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/975/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación dentro del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 369).

Artículo 10 02 52 — Finalización de programas marco de investigación anteriores — Acciones directas (antes de 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n.º 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Artículo 10 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 10 02 77 01 — Proyecto piloto — Creación de un laboratorio para la innovación en el sector público de la Comisión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	50 000	0,—	102 059,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 10 02 77 02 — Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Para promover una cultura de políticas basadas en datos, es importante que las instancias decisorias de la Unión tengan contactos regulares con científicos que permitan a ambas partes entender mejor los puntos de vista de la otra parte sobre los diferentes aspectos de las políticas. Este es el objetivo de la iniciativa «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones» mediante la cual el Parlamento Europeo organizará eventos a gran escala destinados a reunir a diputados de los diferentes parlamentos (Europeo, nacionales y regionales) con expertos científicos de organizaciones científicas europeas. Mediante este proyecto piloto se organizarán eventos en la mayoría de países a fin de llegar a nuevos interesados para tender puentes entre instancias decisorias, científicos y ciudadanos, incluidos las empresas, los innovadores y el público en general. La ciencia se encuentra hoy en el centro del debate político y social en la Unión. Esta iniciativa debería desarrollarse en 2018 y 2019 en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 10 03 — PROGRAMA EURATOM — ACCIONES DIRECTAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 03	Programa Euratom — Acciones directas								
10 03 01	Actividades de investigación directa relacionadas con Euratom	1.1	12 094 519	11 000 000	10 881 000	10 000 000	10 922 955,56	10 468 156,81	95,17 %
10 03 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
10 03 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (de 2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	492 233,00	477 685,55	
10 03 50 02	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 10 03 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	492 233,00	477 685,55	
10 03 51	Finalización del Séptimo Programa Marco — Euratom (de 2007 a 2013)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	50 000	42 033,83	74 289,09	
10 03 52	Finalización de programas marco anteriores de Euratom (antes de 2007)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 10 03 — Total		12 094 519	11 000 000	10 881 000	10 050 000	11 457 222,39	11 020 131,45	100,18 %

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) (Programa Euratom) que forma parte integrante de Horizonte 2020, el Programa Marco de Investigación e Innovación. El Programa Euratom reforzará el marco de la investigación y la innovación en el terreno nuclear y coordinará los esfuerzos de investigación de los Estados miembros, evitando así duplicidades, conservando la masa crítica en ámbitos clave y garantizando que la financiación pública se utilice de forma óptima.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)» y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

El objetivo general del Programa Euratom es la realización de actividades de investigación y formación nuclear centradas en la mejora permanente de la seguridad nuclear física y tecnológica y la protección radiológica, en especial con el fin potencial de contribuir a la descarbonización a largo plazo del sistema energético de manera protegida, eficiente y segura. Cubrirá tanto las acciones indirectas de investigación y desarrollo de la fusión, la fisión nuclear, la seguridad y las actividades de investigación sobre la protección contra las radiaciones, como las acciones directas del JRC en materia de seguridad y protección nucleares. El JRC prestará apoyo científico y tecnológico independiente impulsado por los clientes para la implementación y el seguimiento de las políticas de la Comunidad, en particular en el ámbito de la seguridad nuclear y la investigación en materia de seguridad y formación. A través del logro de esos objetivos, el Programa Euratom reforzará los resultados de las tres prioridades del Programa Marco Horizonte 2020: ciencia excelente, liderazgo industrial y cambios sociales. Estos objetivos están claramente vinculados a los de las estrategias Europa 2020 y Energía 2020, y a la creación y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación.

De conformidad con el artículo 7 del Tratado Euratom, el Programa Euratom 2014-2018 se limita a un período de cinco años. La propuesta de Programa Euratom 2019-2020 pretende garantizar la continuación ininterrumpida del programa en 2019-2020. Este enfoque garantizará la continuidad y la coherencia de la acción a lo largo de todo el período de siete años, 2014-2020, y, por lo tanto, una mayor coherencia con el calendario de Horizonte 2020. Esto es aún más importante si se tiene en cuenta que los programas Euratom y Horizonte 2020 persiguen objetivos que se refuerzan mutuamente.

Artículo 10 03 01 — Actividades de investigación directa relacionadas con Euratom

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 094 519	11 000 000	10 881 000	10 000 000	10 922 955,56	10 468 156,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación para la ejecución del Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020). Las acciones directas del Programa Euratom tendrán los siguientes objetivos específicos:

- mejorar la seguridad de los reactores y combustibles nucleares, la gestión de los desechos, incluido el almacenamiento geológico final así como la separación y la transmutación; cierre de centrales y preparación para emergencias,
- mejorar la protección nuclear, incluidas las salvaguardias nucleares, la no proliferación, la lucha contra el tráfico ilícito y el análisis forense nuclear,
- aumentar la excelencia en la base científica nuclear para la normalización,
- fomentar la gestión del conocimiento, la educación y la formación,
- respaldar la política de la Unión en materia de seguridad y protección nuclear.

Este crédito también se refiere a las actividades necesarias para la aplicación del control de seguridad con arreglo al capítulo 7 del título II del Tratado Euratom, y a las obligaciones derivadas del Tratado de No Proliferación, así como a la ejecución del programa de la Comisión de apoyo al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Cubre los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información, la adquisición de material fungible, etc.; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por los proyectos correspondientes. También incluye los gastos de acceso de los usuarios externos a las infraestructuras de investigación física del CCI para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Este crédito cubre, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)» y por la que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece «Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)» y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y, en particular, su artículo 5, apartado 4.

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262, 19.10.2018, p. 1).

Artículo 10 03 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 10 03 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (de 2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	492 233,00	477 685,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos en relación con ingresos que den lugar a la habilitación de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en el Programa Euratom, para el período 2014 a 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Partida 10 03 50 02 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos en relación con ingresos que den lugar a la habilitación de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en el Programa Euratom, desde antes de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Artículo 10 03 51 — Finalización del Séptimo Programa Marco — Euratom (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	50 000	42 033,83	74 289,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/977/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación para la ejecución del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 435).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/95/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, sobre el programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación en virtud del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 40).

Artículo 10 03 52 — Finalización de programas marco anteriores de Euratom (antes de 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al Quinto Programa Marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al Sexto Programa Marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

CAPÍTULO 10 04 — OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
10 04	Otras actividades del Centro Común de Investigación								
10 04 02	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 613 913,98	3 094 026,87	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 04 03	Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión								
10 04 04	Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)								
10 04 04 01	Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Programas complementarios HFR	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	22 175 751,76	19 155 880,25	
10 04 04 02	Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Finalización de los programas complementarios HFR anteriores	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	9 369 830,79	9 010 907,89	
	<i>Artículo 10 04 04 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 607 173,71	1 302 630,51	
	Capítulo 10 04 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	10 977 004,50	10 313 538,40	
			p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	36 766 670,24	32 563 445,52	

Artículo 10 04 02 — Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 613 913,98	3 094 026,87

Comentarios

En este artículo se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas realizadas por cuenta de terceros. Incluye la investigación y la prestación de servicios bajo contrato a terceros, como la industria o las autoridades nacionales o regionales, así como los contratos en el contexto de los programas de investigación de los Estados miembros. Puede incluir lo siguiente:

- la prestación de suministros, servicios y trabajos efectuados a título oneroso, en general, incluidos los materiales de referencia certificados,
- la explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros, incluida la irradiación por cuenta de terceros en el reactor de alto flujo (HFR) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación,
- la ejecución de actividades de investigación y la prestación de servicios adicionales a los programas específicos de investigación, incluidas las asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar derechos de inscripción y cotizaciones anuales,
- acuerdos de cooperación con terceros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, en este artículo se habilitarán créditos suplementarios para cubrir los gastos específicos de cada contrato con un tercero, por el importe de los ingresos que se deban consignar en la partida 6 2 2 3 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del Centro Común de Investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, sus artículos 21 y 183.

Artículo 10 04 03 — Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	22 175 751,76	19 155 880,25

Comentarios

En este artículo se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de apoyo científico realizadas por el Centro Común de Investigación con carácter competitivo para prestar apoyo a las políticas de la Unión, fuera del Programa Horizonte 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el artículo 183, apartado 2, del Reglamento Financiero, en este artículo se habilitarán créditos suplementarios para cubrir los gastos específicos de cada contrato con servicios de las instituciones europeas, por el importe de los ingresos que se deban consignar en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualesquiera ingresos consignados en la partida 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del Centro Común de Investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, sus artículos 21 y 183.

Artículo 10 04 04 — Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)

Partida 10 04 04 01 — Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Programas complementarios HFR

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	9 369 830,79	9 010 907,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de los gastos de todo tipo surgidos durante la ejecución del programa complementario del reactor de alto flujo (HFR).

Los objetivos científicos y técnicos del programa complementario son los siguientes:

- ofrecer un flujo de neutrones seguro, constante y fiable para fines experimentales,
- llevar a cabo investigación y desarrollo en: ciencia de los materiales y de los combustibles para la mejora de la seguridad de los reactores nucleares existentes y futuros (tanto de fisión como de fusión), radioisótopos para aplicaciones médicas, gestión del envejecimiento y del ciclo de los reactores, y gestión de residuos,
- actuar como centro de formación para estudiantes de doctorado y postdoctorado que desempeñan sus actividades de investigación dentro de programas nacionales o europeos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida, durante el ejercicio, se habilitarán créditos suplementarios dentro de los límites de los ingresos procedentes de los Estados miembros involucrados (en la actualidad, los Países Bajos y Francia) que se consignan en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión (Euratom) 2017/956 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo 2016-2019 que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 144 de 7.6.2017, p. 23).

Partida 10 04 04 02 — Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Finalización de los programas complementarios HFR anteriores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 607 173,71	1 302 630,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de los gastos de todo tipo surgidos durante la ejecución de los programas complementarios del reactor de alto flujo (HFR) anteriores y no cubiertos por los créditos de pago disponibles para los ejercicios anteriores.

Los objetivos científicos y técnicos del programa complementario son los siguientes:

- ofrecer un flujo de neutrones seguro, constante y fiable para fines experimentales,
- llevar a cabo investigación y desarrollo en: ciencia de los materiales y de los combustibles para la mejora de la seguridad de los reactores nucleares existentes y futuros (tanto de fisión como de fusión); radioisótopos para aplicaciones médicas, gestión del envejecimiento y del ciclo de los reactores, y gestión de residuos,
- actuar como centro de formación para estudiantes de doctorado y postdoctorado que desempeñan sus actividades de investigación dentro de programas nacionales o europeos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida, durante el ejercicio, se habilitarán créditos suplementarios dentro de los límites de los ingresos procedentes de los Estados miembros involucrados que se consignen en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Decisión 2004/185/Euratom del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 57 de 25.2.2004, p. 25).

Decisión 2007/773/Euratom del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, relativa a la prórroga de un año del programa complementario de investigación a cargo del Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 312 de 30.11.2007, p. 29).

Decisión 2009/410/Euratom del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 132 de 29.5.2009, p. 13).

Decisión 2012/709/Euratom del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo (2012-2015) que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 321 de 20.11.2012, p. 59).

CAPÍTULO 10 05 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 05	Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación en el marco del Tratado Euratom								
10 05 01	Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y eliminación final de residuos	1.1	30 845 000	27 000 000	30 076 000	25 400 000	29 360 917,94	25 065 063,64	92,83 %
	Capítulo 10 05 — Total		30 845 000	27 000 000	30 076 000	25 400 000	29 360 917,94	25 065 063,64	92,83 %

Artículo 10 05 01 — Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y eliminación final de residuos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 845 000	27 000 000	30 076 000	25 400 000	29 360 917,94	25 065 063,64

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de un programa de actuación para eliminar el peso del pasado nuclear de las actividades realizadas desde su creación por el Centro Común de Investigación.

Se destina a cubrir el desmantelamiento de las instalaciones que han dejado de utilizarse y sus residuos.

Este crédito se destina también a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 17 de marzo de 1999: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom — Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos [COM(1999) 114 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 19 de mayo de 2004: Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos — Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom [SEC(2004) 621 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 12 de enero de 2009: Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos — Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom [COM(2008) 903 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 25 de octubre de 2013: Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos — Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom [COM(2013) 734 final].

TÍTULO 11 — ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	Gastos administrativos de la política de asuntos marítimos y pesca		45 291 501	45 291 501	43 841 091	43 841 091	44 354 270,75	44 354 270,75
11 03	Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible	2	30 741 978	33 184 978	94 535 000	88 297 297	127 672 946,60	137 486 172,27
			117 158 000 147 899 978	108 850 000 142 034 978				
11 06	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	2	951 736 633	582 057 956	946 359 699	527 452 337	1 053 270 119,36	400 924 839,52
	Título 11 — Total		1 027 770 112	660 534 435	1 084 735 790	659 590 725	1 225 297 336,71	582 765 282,54
	Total + reserva		1 144 928 112	769 384 435				

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
11 01	Gastos administrativos de la política de asuntos marítimos y pesca					
11 01 01	<i>Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de asuntos marítimos y pesca</i>	5.2	31 335 358	30 342 249	30 159 285,67	96,25 %
11 01 02	<i>Personal externo y otros gastos de gestión de la política de asuntos marítimos y pesca</i>					
11 01 02 01	Personal externo	5.2	2 358 053	2 418 077	2 582 229,08	109,51 %
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 672 342	2 572 342	2 372 072,00	88,76 %
	<i>Artículo 11 01 02 — Subtotal</i>		5 030 395	4 990 419	4 954 301,08	98,49 %
11 01 03	<i>Gastos de equipos de tecnología de la información y la comunicación y de los servicios de la política de asuntos marítimos y pesca</i>	5.2	2 100 748	1 961 423	2 594 548,22	123,51 %
11 01 04	<i>Gastos de apoyo para las actividades y programas de la política de asuntos marítimos y pesca</i>					
11 01 04 01	Gastos de apoyo para asuntos marítimos y pesca — Asistencia administrativa y técnica no operativa	2	3 600 000	3 500 000	3 698 135,78	102,73 %
	<i>Artículo 11 01 04 — Subtotal</i>		3 600 000	3 500 000	3 698 135,78	102,73 %
11 01 06	<i>Agencias ejecutivas</i>					
11 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)	2	3 225 000	3 047 000	2 948 000,00	91,41 %
	<i>Artículo 11 01 06 — Subtotal</i>		3 225 000	3 047 000	2 948 000,00	91,41 %
	Capítulo 11 01 — Total		45 291 501	43 841 091	44 354 270,75	97,93 %

Artículo 11 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de asuntos marítimos y pesca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
31 335 358	30 342 249	30 159 285,67

Artículo 11 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de asuntos marítimos y pesca

Partida 11 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 358 053	2 418 077	2 582 229,08

Partida 11 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 672 342	2 572 342	2 372 072,00

Artículo 11 01 03 — Gastos de equipos de tecnología de la información y la comunicación y de los servicios de la política de asuntos marítimos y pesca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 100 748	1 961 423	2 594 548,22

Artículo 11 01 04 — Gastos de apoyo para las actividades y programas de la política de asuntos marítimos y pesca

Partida 11 01 04 01 — Gastos de apoyo para asuntos marítimos y pesca — Asistencia administrativa y técnica no operativa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 600 000	3 500 000	3 698 135,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica no operativa para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) prevista en el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

Este crédito puede utilizarse, en particular, para sufragar:

- los gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicio y personal interino) hasta 850 000 EUR, incluidos los gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y misiones en relación con el

personal externo financiados con cargo al presente crédito) necesarios para la aplicación del FEMP y la conclusión de las medidas incluidas en el anterior Fondo Europeo de la Pesca (FEP) en lo que respecta a la asistencia técnica,

- los gastos de personal externo (personal contractual, personal local o expertos nacionales en comisión de servicio) en las delegaciones de la Unión en terceros países, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y arrendamientos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de misiones de delegaciones de terceros países para asistir a reuniones de negociación de acuerdos de pesca y comités conjuntos,
- los gastos de estudios, medidas de evaluación y auditorías, reuniones de expertos y la participación de las partes interesadas en reuniones, seminarios y conferencias específicos dedicados a temas importantes, información y publicaciones sobre asuntos marítimos y pesca,
- los gastos de tecnologías de la información (tanto equipos como servicios),
- la participación de especialistas científicos en reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Artículo 11 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 11 01 06 01 — Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 225 000	3 047 000	2 948 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos administrativos y de personal realizados por la Agencia para cumplir su tarea de gestión de las medidas que forman parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Decisión C(2013) 9414 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la energía, el medio ambiente y la acción por el clima, la competitividad y las pymes, la investigación y la innovación, las TIC, la política marítima y la pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión C(2014) 4636 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por la que se modifica la Decisión C(2013) 9414, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan poderes a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que realice tareas vinculadas a la ejecución de programas de la Unión en los ámbitos de la política marina y la pesca, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la «Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas» y por la que se derogan las Decisiones 2004/20/CE y 2007/372/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 73).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

CAPÍTULO 11 03 — CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS A LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y ACUERDOS DE PESCA SOSTENIBLE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 03	Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible								
11 03 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	2	25 441 978	27 884 978	89 035 000	82 797 297	122 680 215,55	132 493 441,22	475,14 %
			117 158 000	108 850 000					
			142 599 978	136 734 978					
11 03 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	2	5 300 000	5 300 000	5 500 000	5 500 000	4 992 731,05	4 992 731,05	94,20 %
Capítulo 11 03 — Total			30 741 978	33 184 978	94 535 000	88 297 297	127 672 946,60	137 486 172,27	414,30 %
Total + reserva			117 158 000	108 850 000					
			147 899 978	142 034 978					

Artículo 11 03 01 — Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03 01	25 441 978	27 884 978	89 035 000	82 797 297	122 680 215,55	132 493 441,22

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	117 158 000	108 850 000				
Total	142 599 978	136 734 978	89 035 000	82 797 297	122 680 215,55	132 493 441,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular su artículo 31.

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos o protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (en septiembre de 2018)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y/o Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2019 introducida en el artículo 11 03 01)	Islas Cook	Decisión (UE) 2017/418	28 de febrero de 2017	L 64 de 10.3.2017	del 14.10.2016 al 13.10.2020
	Groenlandia	Decisión (UE) 2016/817	17 de mayo de 2016	L 136 de 25.5.2016	del 1.1.2016 al 31.12.2020
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	del 9.12.2015 al 8.12.2020
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2017/1960	23 de octubre de 2017	L 279, 28.10.2016	del 8.12.2017 al 7.12.2021
	Seychelles	Decisión 2014/306/UE	13 de mayo de 2014	L 160 de 29.5.2014	del 18.1.2014 al 17.1.2020
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2018/1069	26 de julio de 2018	L 194, 31.7.2018	del 1.8.2018 al 31.7.2024
Acuerdos con Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 40 02 41)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2015/1894	5 de octubre de 2015	L 277 de 22.10.2015	del 23.12.2014 al 22.12.2018
	Gabón	Decisión 2014/232/UE	14 de abril de 2014	L 125 de 26.4.2014	Caducada
	Gambia	Reglamento (CEE) n.º 1580/87	2 de junio de 1987	L 146, 6.6.1987	Latente
	Ghana*	-	-	-	-
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2015/1987	5 de octubre de 2015	L 290 de 6.11.2015	del 24.11.2014 al 23.11.2017
	Kiribati	Decisión 2014/60/UE	28 de enero de 2014	L 38, 7.2.2014	Caducada
	Mozambique	Decisión 2012/306/UE	12 de junio de 2012	L 153 de 14.6.2012	Caducada
	Madagascar	Decisión (UE) 2015/1893	5 de octubre de 2015	L 277 de 22.10.2015	del 1.1.2015 al 31.12.2018
	Mauritania	Decisión (UE) 2016/870	24 de mayo de 2016	L 145, 2.6.2016	del 16.11.2015 al 15.11.2019
	Marruecos	Decisión 2013/785/UE	16 de diciembre de 2013	L 349 de 21.12.2013	del 15.7.2014 al 14.7.2018
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2015/239	10 de febrero de 2015	L 40 de 16.2.2015	del 23.5.2014 a 22.5.2018
	Senegal	Decisión (UE) 2015/384	2 de marzo de 2015	L 65 de 10.3.2015	del 20.10.2014 al 19.10.2019

* El 3.3.2017 se autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con la República de Ghana en nombre de la Unión Europea, con vistas a la celebración de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible y un protocolo

Artículo 11 03 02 — Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 300 000	5 300 000	5 500 000	5 500 000	4 992 731,05	4 992 731,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Unión en organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos. Está vinculado a las contribuciones obligatorias efectuadas, entre otras, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera siguientes y otras organizaciones internacionales:

- Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA),
- Organización para la Conservación del Salmón del Norte del Atlántico (NASCO),
- Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA),
- Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE),
- Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO),
- Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI),
- Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM),
- Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO),
- Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA),
- Comisión de Pesquerías del Pacífico Centro-Oeste (CPPCO, ex-MHLC),
- Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD),
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),
- Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés),
- Comisión del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT),
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés).

Este crédito se destina asimismo a cubrir las contribuciones financieras de la Unión a los organismos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, en particular la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1).

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10).

Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24).

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (DO L 179 de 23.6.1998, p. 3).

Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34).

Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39).

Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1).

Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 348 de 30.12.2005, p. 26).

Decisión 2006/539/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión interamericana del atún tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 224 de 16.8.2006, p. 22).

Decisión 2008/780/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (DO L 268 de 9.10.2008, p. 27).

Decisión 2012/130/UE del Consejo, de 3 de octubre de 2011, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (DO L 67 de 6.3.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y, en particular, sus artículos 29 y 30.

Decisión (UE) 2015/2437 del Consejo, de 14 de diciembre de 2015, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Unión Europea y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), relativo a la inclusión de la Unión como miembro de la Comisión ampliada del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (DO L 336 de 23.12.2015, p. 27).

CAPÍTULO 11 06 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 06	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)								
11 06 09	<i>Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que hasta 1999 dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos</i>	2	p.m.	p.m.	—	—	0,—	0,—	
11 06 11	<i>Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Asistencia técnica operativa (de 2007 a 2013)</i>	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 06 12	Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo de convergencia (de 2007 a 2013)	2	p.m.	p.m.	p.m.	10 000 000	0,—	4 315 477,13	
11 06 13	Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo ajeno a la convergencia (de 2007 a 2013)	2	p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	2 940 975,82	
11 06 14	Conclusión de la intervención de productos de la pesca (de 2007 a 2013)	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 15	Conclusión del programa de pesca en las regiones ultraperiféricas (de 2007 a 2013)	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 51	Conclusión de programas anteriores a 2000	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 52	Conclusión del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) 2000-2006	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 60	Promover una pesca y una acuicultura sostenibles y competitivas, un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y la aplicación de la política pesquera común	2	843 250 018	490 000 000	837 523 233	410 000 000	951 350 697,69	312 865 534,57	63,85 %
11 06 61	Fomentar el desarrollo y la aplicación de la política marítima integrada de la Unión	2	49 340 314	41 100 000	47 830 000	33 300 000	43 461 556,33	26 101 122,75	63,51 %
11 06 62	Medidas complementarias de la política pesquera común y la política marítima integrada								
11 06 62 01	Conocimientos y asesoramiento científicos	2	9 300 000	6 900 000	9 274 000	8 100 000	7 862 055,00	5 233 535,80	75,85 %
11 06 62 02	Control y ejecución	2	5 500 000	4 400 000	5 500 000	16 900 000	5 430 141,52	11 196 550,88	254,47 %
11 06 62 03	Contribuciones voluntarias a organizaciones internacionales	2	13 640 000	9 500 000	12 292 000	10 900 000	12 669 761,00	7 114 228,82	74,89 %
11 06 62 04	Gobernanza y comunicación	2	5 900 000	4 100 000	5 600 000	5 800 000	6 144 932,68	5 131 964,33	125,17 %
11 06 62 05	Información de mercados	2	4 400 000	4 000 000	4 815 000	4 000 000	4 662 880,00	4 047 880,00	101,20 %
	<i>Artículo 11 06 62 — Subtotal</i>		38 740 000	28 900 000	37 481 000	45 700 000	36 769 770,20	32 724 159,83	113,23 %
11 06 63	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica								
11 06 63 01	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa	2	3 900 000	3 900 000	3 980 000	4 000 000	3 825 095,14	3 854 512,88	98,83 %
11 06 63 02	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 11 06 63 — Subtotal</i>		3 900 000	3 900 000	3 980 000	4 000 000	3 825 095,14	3 854 512,88	98,83 %
11 06 64	Agencia Europea de Control de la Pesca	2	16 506 301	16 506 301	16 745 466	16 745 466	17 113 000,00	17 113 000,00	103,68 %
11 06 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
11 06 77 02	Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 77 06	Acción preparatoria — Guardianes del Mar	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 429,60	
11 06 77 07	Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros	2	p.m.	361 655	p.m.	361 656	0,—	361 655,40	100,00 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 06 77 08	Proyecto piloto — Medidas de apoyo a la pesca a pequeña escala	2	p.m.	p.m.	p.m.	295 215	0,—	501 774,04	
11 06 77 09	Proyecto piloto — Desarrollo de prácticas de pesca en alta mar innovadoras y de bajo impacto para buques de pesca artesanal en regiones ultraperiféricas, incluido el intercambio de buenas prácticas y de pruebas de pesca	2	p.m.	150 000	p.m.	350 000	0,—	0,—	
11 06 77 10	Proyecto piloto — Evaluación de las declaraciones voluntarias relativas a los productos de la pesca y la acuicultura en Europa	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	56 197,50	
11 06 77 11	Proyecto piloto — Modernización del control de la pesca y optimización de la vigilancia de los buques mediante sistemas europeos innovadores	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 77 12	Proyecto piloto — Creación de la función de guardacostas europeo	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
11 06 77 13	Acción preparatoria — Programa de formación común para patrones de pequeñas embarcaciones comerciales	2	p.m.	300 000	p.m.	300 000	750 000,00	0,—	
11 06 77 14	Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos	2	p.m.	390 000	1 300 000	650 000			
11 06 77 15	Proyecto piloto — Manual de buenas prácticas para cruceros	2	p.m.	210 000	700 000	350 000			
11 06 77 16	Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura	2	p.m.	150 000	500 000	250 000			
11 06 77 17	Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina	2	p.m.	90 000	300 000	150 000			
	<i>Artículo 11 06 77 — Subtotal</i>		p.m.	1 651 655	2 800 000	2 706 871	750 000,00	1 010 056,54	61,15 %
	Capítulo 11 06 — Total		951 736 633	582 057 956	946 359 699	527 452 337	1 053 270 119,36	400 924 839,52	68,88 %

Comentarios

El artículo 80 del el Reglamento Financiero establece correcciones financieras en el caso de los gastos en que se haya incurrido incumpliendo el Derecho aplicable.

El artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 establece correcciones financieras; los eventuales ingresos se consignan en la partida 6 5 2 del estado de ingresos.

Los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 establecen correcciones financieras; los eventuales ingresos se consignan en la partida 6 5 3 del estado de ingresos.

Los artículos 85, 144 y 145 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 establecen correcciones financieras; los eventuales ingresos se consignan en la partida 6 5 4 del estado de ingresos.

Estos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

El artículo 177 del el Reglamento Financiero establece las condiciones para el reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación determinada.

Los importes de prefinanciación reembolsados constituirán ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero y se consignarán en la partida 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

La financiación de las medidas contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular sus artículos 174, 175 y 177.

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1) y, en particular, su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999.

Artículo 11 06 09 — Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que hasta 1999 dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	—	—	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a financiar las medidas específicas para promover la reconversión de los barcos y los pescadores que hasta 1999 dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos.

Tras el naufragio del *Prestige*, se asignaron 30 000 000 EUR a medidas específicas destinadas a indemnizar a los pescadores y a los sectores marisquero y acuícola afectados por la contaminación petrolífera.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2561/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos (DO L 344 de 28.12.2001, p. 17).

Reglamento (CE) n.º 2372/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos de fuelóleo del petrolero *Prestige* (DO L 358 de 31.12.2002, p. 81).

Artículo 11 06 11 — Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Asistencia técnica operativa (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de anteriores períodos de programación relativos a medidas de asistencia técnica del FEP, previstas por el artículo 46 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006. Las medidas de asistencia técnica incluyen estudios, evaluaciones, medidas dirigidas a los interlocutores y de difusión de información, establecimiento, funcionamiento e interconexión de sistemas informatizados de gestión, seguimiento, auditoría, inspección y evaluación, mejora de los métodos de evaluación e intercambio de información sobre las prácticas en este ámbito y constitución de redes de la Unión y transnacionales que reúnan a los protagonistas del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras costeras.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, auditoría, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del FEP.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y misiones),
- gastos de información y publicación,
- gastos relativos a las tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos de prestación de servicios,
- apoyo a la constitución de redes e intercambio de las mejores prácticas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Artículo 11 06 12 — Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo de convergencia (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	10 000 000	0,—	4 315 477,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación relativos a programas operativos del objetivo de convergencia del Fondo Europeo de Pesca (FEP) del período de programación 2007-2013.

En las medidas financiadas a cargo del presente artículo se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio estable y duradero entre la capacidad de las flotas pesqueras y los recursos disponibles, así como la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina a financiar igualmente los compromisos pendientes de liquidación de anteriores períodos de programación relativos a la financiación de actuaciones orientadas a la mejora de la selectividad de los artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Artículo 11 06 13 — Conclusión del Fondo Europeo de Pesca (FEP) — Objetivo ajeno a la convergencia (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	5 000 000	0,—	2 940 975,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación relativos a las intervenciones del FEP no incluidas en el objetivo de convergencia que se comprometan en el período de programación 2007-2013.

En las medidas financiadas a cargo del presente artículo se tendrá en cuenta la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina a financiar igualmente los compromisos pendientes de liquidación de anteriores períodos de programación relativos a la financiación de actuaciones orientadas a la mejora de la selectividad de los artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Artículo 11 06 14 — Conclusión de la intervención de productos de la pesca (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos correspondientes a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Artículo 11 06 15 — Conclusión del programa de pesca en las regiones ultraperiféricas (de 2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de anteriores períodos de programación relativos al régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 791/2007 del Consejo, de 21 de mayo de 2007, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las regiones ultraperiféricas de las Azores, Madeira, las Islas Canarias, la Guayana Francesa y la Reunión (DO L 176 de 6.7.2007, p. 1).

Artículo 11 06 51 — Conclusión de programas anteriores a 2000

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores a 2000.

Este artículo también se destina a liquidar los compromisos contraídos en anteriores períodos de programación con cargo al IFOP, para acciones innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar de asistencia técnica prevista por los Reglamentos. También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales. En caso necesario, este crédito también se utilizará para financiar pagos del IFOP, en el caso de intervenciones para las que no se disponga ni se prevea en la programación de 2000-2006 de los créditos de compromiso correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (DO L 376 de 31.12.1986, p. 7).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2468/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 312 de 20.11.1998, p. 19).

Reglamento (CE) n.º 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n.º 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero — PESCA (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo para la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

Artículo 11 06 52 — Conclusión del Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) 2000-2006

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación por el IFOP de los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006.

También se destina a la financiación por el IFOP de los compromisos pendientes de liquidación correspondientes al programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación del período de programación 2000-2006 y de los compromisos anteriores pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006 en relación con las áreas no incluidas en el objetivo 1.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 4.

Reglamento (CE) n.º 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999, y en particular su punto 44, letra b).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

Artículo 11 06 60 — Promover una pesca y una acuicultura sostenibles y competitivas, un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y la aplicación de la política pesquera común

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
843 250 018	490 000 000	837 523 233	410 000 000	951 350 697,69	312 865 534,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los programas operativos del FEMP con el fin de aumentar el empleo y la cohesión económica, social y territorial, alentar una pesca y una acuicultura innovadoras, competitivas y basadas en el conocimiento científico, apoyar la pesca a pequeña escala, teniendo en cuenta las especificidades de cada Estado miembro, promover la pesca y la acuicultura sostenibles y eficientes en términos de recursos, así como agilizar la aplicación de la política pesquera común.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y en particular su artículo 5, letras a), c) y d).

Artículo 11 06 61 — Fomentar el desarrollo y la aplicación de la política marítima integrada de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 340 314	41 100 000	47 830 000	33 300 000	43 461 556,33	26 101 122,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos del programa de apoyo para la consolidación de la política marítima integrada, incluidos entre otros:

- la Red Europea de Observación e Información del Mar,
- proyectos, incluidos proyectos piloto y proyectos de cooperación,
- la aplicación de la hoja de ruta para el Entorno Común de Intercambio de Información,
- estudios piloto sobre los aspectos transfronterizos de la ordenación del espacio marítimo,
- aplicaciones de tecnología de la información, tales como el Foro Marítimo y el Atlas Europeo del Mar,
- actos y conferencias,
- desarrollo y seguimiento de las estrategias de las cuencas marítimas,
- iniciativas para cofinanciar, comprar y mantener sistemas de observación marina y herramientas técnicas para la concepción, la creación y el funcionamiento de un sistema operativo de la Red Europea de Observación e Información Marinas que tenga la finalidad de facilitar la recopilación, adquisición, agrupación, tratamiento, control de calidad, reutilización y distribución de datos

y conocimientos sobre el medio marino, mediante la cooperación entre los Estados miembros y las instituciones internacionales concernidas,

- servicios de secretaría o de apoyo,
- la realización de estudios a escala europea y a escala de las cuencas marítimas para detectar los obstáculos al crecimiento, evaluar las nuevas oportunidades y determinar el impacto humano en el entorno marino.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y, en particular, su artículo 5, letra b).

Artículo 11 06 62 — Medidas complementarias de la política pesquera común y la política marítima integrada

Partida 11 06 62 01 — Conocimientos y asesoramiento científicos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 300 000	6 900 000	9 274 000	8 100 000	7 862 055,00	5 233 535,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con:

- la contribución financiera de la Unión consistente en pagos relativos al gasto realizado por los Estados miembros para la recopilación, gestión y utilización de datos en el marco de los programas nacionales plurianuales iniciados en 2013 o antes,
- la financiación de estudios y proyectos piloto realizados por la Comisión, en su caso, en cooperación con los Estados miembros, necesarios para la aplicación y el desarrollo de la política pesquera común, incluidos los relativos a tipos alternativos de técnicas de pesca sostenibles,
- la preparación y el suministro de dictámenes y asesoramiento científicos por parte de organismos científicos (incluidos los organismos consultivos internacionales responsables de la evaluación de poblaciones), de expertos independientes y de centros de investigación,
- los gastos de la Comisión correspondientes a servicios relacionados con la recopilación, gestión y utilización de datos, con la organización y gestión de las reuniones de expertos en el ámbito de la pesca y la gestión de los programas de trabajo anuales sobre conocimientos científicos y técnicos especializados relativos a la pesca, con el tratamiento de las solicitudes de datos y los conjuntos de datos y con las actividades preparatorias para la emisión de dictámenes y la prestación de asesoramiento científico,
- las actividades de cooperación entre los Estados miembros relacionadas con la recopilación de datos, incluida la creación y administración de bases de datos regionalizadas para el almacenamiento, gestión y utilización de datos que redunden en beneficio de la cooperación regional y contribuyan a mejorar la recopilación de datos y las actividades de gestión, así como el conocimiento científico especializado en apoyo a la gestión de la actividad pesquera,
- los acuerdos administrativos con el Centro Común de Investigación o con cualquier otro órgano consultivo de la Unión que permitan proporcionar un servicio de secretaría al Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP), realizar análisis previos de los datos y preparar los datos para evaluar la situación de los recursos pesqueros,
- indemnizaciones pagadas a los miembros del CCTEP, o a los expertos externos invitados por el CCTEP y solicitud de servicios de acuerdo con la Decisión 2005/629/CE (o con la Decisión que suceda y reemplace dicha Decisión).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1543/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común (DO L 60 de 5.3.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y en particular su artículo 84, letra a).

Actos de referencia

Decisión 2005/629/CE de la Comisión, de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un Comité científico, técnico y económico de pesca (DO L 225 de 31.8.2005, p. 18).

Reglamento (CE) n.º 665/2008 de la Comisión, de 14 de julio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común (DO L 186 de 15.7.2008, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 1078/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 861/2006 del Consejo por lo que respecta a los gastos efectuados por los Estados miembros para la recopilación y gestión de los datos básicos sobre pesca (DO L 295 de 4.11.2008, p. 24).

Partida 11 06 62 02 — Control y ejecución

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	4 400 000	5 500 000	16 900 000	5 430 141,52	11 196 550,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos de las actuaciones efectuadas entre 2007 y 2013 y vinculados a los gastos realizados por los Estados miembros para poner en práctica los sistemas de seguimiento y control aplicables a la política pesquera común con respecto a lo siguiente:

- inversiones relacionadas con las actividades de control realizadas por organismos administrativos o por el sector privado, incluida la aplicación de nuevas tecnologías de control, tales como sistemas de registro electrónico (SER), sistemas de localización de buques (SLB) y sistemas de identificación automática (SIA) conectados con sistemas de detección de buques (SDB), y la adquisición y modernización de medios de control,
- programas de formación e intercambio de funcionarios encargados de las tareas de seguimiento, control y vigilancia en el ámbito de la pesca,
- la puesta en marcha de programas piloto de inspección y observación,
- los análisis de costes y beneficios, las evaluaciones de gastos y las auditorías requeridas por las autoridades competentes para la ejecución de las tareas de seguimiento, control y vigilancia,
- iniciativas, incluidas la realización de seminarios y la utilización de medios de comunicación, encaminadas a sensibilizar en mayor medida a los pescadores y a otros interesados, como inspectores, fiscales y jueces, así como a la opinión pública, acerca de la necesidad de combatir la pesca irresponsable e ilegal y en relación con la aplicación de las normas de la política pesquera común,

- implantación de sistemas y procedimientos para facilitar la trazabilidad y de instrumentos para controlar la capacidad de la flota a través de la supervisión de la potencia de motor,
- proyectos piloto, tales como CCTV (circuito cerrado de televisión).

Este crédito se destina también a financiar las actividades de control en régimen de gestión directa incluidas en el FEMP:

- adquisición y/o arrendamiento conjuntos, por parte de varios Estados miembros pertenecientes a la misma zona geográfica, de embarcaciones, aeronaves y helicópteros de patrulla, a condición de que se utilicen al menos un 60 % del tiempo para el control de las actividades pesqueras,
- evaluación y desarrollo de nuevas tecnologías de control, así como de procesos para el intercambio de datos,
- gastos operativos relativos al control y la evaluación por la Comisión de la aplicación de la política pesquera común, en particular misiones de verificación, inspección y auditoría, el equipo y la formación de los funcionarios de la Comisión, la organización o la participación en las reuniones, incluidos los intercambios, entre Estados miembros, de información y de buenas prácticas, estudios, servicios y proveedores informáticos, y el arrendamiento o la compra de medios de inspección por parte de la Comisión, tal como se especifica en el título X del Reglamento (CE) n.º 1224/2009,
- apoyo a la ejecución de proyectos transnacionales para desarrollar y ensayar los sistemas interestatales de control, inspección y observancia de conformidad con el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1224/2009,
- programas internacionales de formación del personal encargado de las tareas de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras,
- iniciativas, tales como seminarios y medios informativos, para la normalización de la interpretación de los reglamentos y controles asociados en la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y en particular su artículo 86.

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 391/2007 de la Comisión, de 11 de abril de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 861/2006 del Consejo en lo que se refiere a los gastos realizados por los Estados miembros para llevar a la práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables en el marco de la política pesquera común (DO L 97 de 12.4.2007, p. 30).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 112, 30.4.2011, p. 1).

Partida 11 06 62 03 — Contribuciones voluntarias a organizaciones internacionales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 640 000	9 500 000	12 292 000	10 900 000	12 669 761,00	7 114 228,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones voluntarias de la Unión a organizaciones internacionales relacionadas con la pesca y el Derecho del Mar. Se podrán financiar en concreto:

- los trabajos preparatorios de los nuevos acuerdos de pesca sostenible,
- las contribuciones y los derechos de inscripción en las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Unión participa en calidad de observador (artículo 217 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), es decir, la Comisión Ballenera Internacional (CBI) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),
- el apoyo al seguimiento y a la ejecución de algunos proyectos regionales, en especial mediante la contribución a actividades específicas de inspección y control que se realicen conjuntamente a nivel internacional. Este crédito también cubrirá los programas de vigilancia por negociar en el África Occidental y en el Pacífico Occidental,
- las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones internacionales de pesca que presenten un interés particular para la Unión,
- las contribuciones financieras para trabajos científicos realizados por organizaciones pesqueras internacionales que revisten especial interés para la Unión,
- las contribuciones financieras destinadas a actividades (reuniones de trabajo, informales o extraordinarias de Partes contratantes) que respalden los intereses de la Unión en organizaciones internacionales y refuercen la cooperación con sus socios en esas organizaciones. A este respecto, cuando la presencia de representantes de terceros países en negociaciones y reuniones en foros y organizaciones internacionales sea necesaria para los intereses de la Unión, el FEMP correrá con los costes de su participación,
- las subvenciones en favor de organismos regionales en los que participen Estados ribereños de la subregión de que se trate.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como dispone el artículo 54, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y, en particular, su artículo 88.

Partida 11 06 62 04 — Gobernanza y comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 900 000	4 100 000	5 600 000	5 800 000	6 144 932,68	5 131 964,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las siguientes actividades para incrementar el diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común y la política marítima integrada:

- subvenciones a los Consejos Consultivos [tras la adopción del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, los siete Consejos Consultivos Regionales (CCR) existentes se convirtieron en Consejos Consultivos (CC) y se crearon otros tres nuevos] para cubrir los costes operativos, así como los costes de traducción e interpretación de las reuniones de los CC,
- operaciones de explicación y documentación de la política pesquera común a los profesionales del sector y a los medios afectados por la política pesquera común y la política marítima integrada.

La Comisión seguirá respaldando el funcionamiento de los CC con aportaciones financieras, participará en reuniones cuando lo considere oportuno y analizará las recomendaciones que emitan los CC, que podrán utilizarse al elaborar la legislación. Mediante la consulta a las partes interesadas en los CC, se reforzará la participación de los profesionales de la pesca y de otros grupos de interés en el proceso de la política pesquera común para que se tengan más en cuenta las peculiaridades regionales.

Una parte de este crédito se destina, asimismo, a acciones de información y comunicación relacionadas con la política pesquera común y la política marítima integrada, así como a acciones de comunicación dirigidas a las partes interesadas. Se mantendrán los esfuerzos por informar de la política pesquera común y la política marítima integrada a las partes interesadas y a los medios especializados de los Estados miembros, así como de los países candidatos.

Los ingresos que se produzcan podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como dispone el artículo 54, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y, en particular, sus artículos 89 y 91.

Reglamento Delegado (UE) 2015/242 de la Comisión, de 9 de octubre de 2014, por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la política pesquera común (DO L 41 de 17.2.2015, p. 1), modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1575 de la Comisión, de 25 de junio de 2017.

Partida 11 06 62 05 — Información de mercados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 400 000	4 000 000	4 815 000	4 000 000	4 662 880,00	4 047 880,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de desarrollo y difusión de información de mercados relativa a los productos de la pesca y la acuicultura. Entre las medidas específicas cabe destacar:

- administrar plenamente el observatorio del mercado,
- recopilar, analizar y difundir a lo largo de la cadena de suministro el conocimiento y la comprensión de los aspectos económicos del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura de la Unión, teniendo en cuenta el contexto internacional,
- vigilar periódicamente los precios en la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura de la Unión y realizar análisis de las tendencias de mercado,
- proporcionar estudios de mercado *ad hoc* y una metodología para efectuar estudios sobre la formación de precios,
- facilitar el acceso a los datos disponibles sobre los productos de la pesca y la acuicultura recopilados conforme a la normativa de la Unión,
- poner la información sobre el mercado a disposición de los interesados pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE)

n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Artículo 11 06 63 — Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica

Partida 11 06 63 01 — Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 900 000	3 900 000	3 980 000	4 000 000	3 825 095,14	3 854 512,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica del FEMP previstas en el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

La asistencia técnica comprende las medidas de preparación, seguimiento, auditoría, evaluación, supervisión y gestión necesarias para aplicar el FEMP.

Podrá utilizarse, en concreto, para financiar:

- estudios, evaluaciones e informes de especialistas,
- medidas encaminadas a difundir información, favorecer la creación de redes, realizar actividades de comunicación, concienciar y promover la cooperación y el intercambio de experiencias, incluso con terceros países,
- la instalación, explotación e interconexión de sistemas informatizados de gestión, seguimiento, auditoría, control y evaluación,
- medidas para mejorar los métodos de evaluación y el intercambio de información sobre prácticas de evaluación,
- medidas de auditoría,
- constitución de redes transnacionales y de la Unión que reúnan a los protagonistas del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras costeras.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Partida 11 06 63 02 — Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de la dotación nacional para asistencia técnica transferida a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión, a petición de un Estado miembro que se enfrente a dificultades presupuestarias temporales. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, se destina a financiar medidas para identificar, priorizar e implementar reformas estructurales y administrativas en respuesta a desafíos económicos y sociales en ese Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Artículo 11 06 64 — Agencia Europea de Control de la Pesca

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 506 301	16 506 301	16 745 466	16 745 466	17 113 000,00	17 113 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos operativos, administrativos y de personal realizados por la Agencia.

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos. La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 16 747 000 EUR. Un importe de 240 699 EUR, procedente de la recuperación del excedente, se añade al importe de 16 506 301 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 128 de 21.5.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/1626 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (DO L 251 de 16.9.2016, p. 80).

Actos de referencia

Decisión 2009/988/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo (DO L 338 de 19.12.2009, p. 104).

Artículo 11 06 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 11 06 77 02 — Proyecto piloto — Herramientas para una gobernanza común y una gestión sostenible de la pesca: fomento de la investigación colaborativa entre científicos y partes interesadas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 06 — Acción preparatoria — Guardianes del Mar

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 429,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 07 — Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	361 655	p.m.	361 656	0,—	361 655,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 08 — Proyecto piloto — Medidas de apoyo a la pesca a pequeña escala

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	295 215	0,—	501 774,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 09 — Proyecto piloto — Desarrollo de prácticas de pesca en alta mar innovadoras y de bajo impacto para buques de pesca artesanal en regiones ultraperiféricas, incluido el intercambio de buenas prácticas y de pruebas de pesca

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	350 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 10 — Proyecto piloto — Evaluación de las declaraciones voluntarias relativas a los productos de la pesca y la acuicultura en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	56 197,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 11 — Proyecto piloto — Modernización del control de la pesca y optimización de la vigilancia de los buques mediante sistemas europeos innovadores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 12 — Proyecto piloto — Creación de la función de guardacostas europeo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 13 — Acción preparatoria — Programa de formación común para patrones de pequeñas embarcaciones comerciales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	300 000	750 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La presente acción preparatoria ampliará las conclusiones generales de TRECNET —Programa de formación básica para patrones de pequeñas embarcaciones comerciales («Core Curriculum for Skippers of Small Commercial Vessels») (TCC-SCV)— difundiendo un programa de formación común en todos los Estados miembros.

El proyecto inicial, que concluyó el 16 de junio, afectaba a solo nueve Estados miembros; la presente acción preparatoria incluirá a otros Estados miembros interesados. En la actualidad, no existe un reconocimiento mutuo entre los Estados miembros de las cualificaciones profesionales de los Estados miembros individuales en el sector de las pequeñas embarcaciones comerciales. Esto afecta a la flexibilidad en relación con el trabajo y a la movilidad de los patrones en el sentido de que solo pueden trabajar en el país en el que obtuvieron sus cualificaciones. La acción va dirigida a los patrones de buques chárter, el personal del servicio marítimo que desplaza los buques con carácter profesional en los puertos o entre ellos, los patrones de buques de entrega y los de embarcaciones de buceo que llevan a sus clientes a y desde los lugares de buceo.

La introducción de un plan de formación básico para los patrones de pequeñas embarcaciones comerciales y su aplicación a escala de la Unión deben ser la finalidad de esta acción con el fin de que queden cubiertos por la Directiva relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. La acción preparatoria complementará la Nueva Agenda de Competencias para Europa y se ajustará a la misma, en el marco de uno de los seis sectores que se someterán a prueba en 2017 por lo que respecta al sector marítimo.

El reconocimiento mutuo a escala de la Unión tendrá un impacto directo e indirecto en las economías nacionales. En primer lugar, permitirá a los Estados miembros que no disponen de un programa de formación sobre este tema específico diseñar y aplicar nuevas cualificaciones para patrones de pequeñas embarcaciones comerciales. En segundo lugar, los Estados miembros que ya cuentan con dicho programa de formación podrán adaptar y reorganizar sus programas de formación para patrones de pequeñas embarcaciones comerciales.

Por otra parte, de esta manera se atraerá a nuevas personas y se crearán nuevos puestos de trabajo y oportunidades laborales al reducirse algunas de las restricciones a la movilidad. Este sector del turismo náutico va a crear nuevas oportunidades también para las regiones costeras e insulares. El impacto se extenderá más allá del efecto directo en el sector de las pequeñas embarcaciones comerciales, ya que este sector es también el punto de entrada para la industria cada más importante de los superyates y para los marinos mercantes necesitados de personal cualificado.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 14 — Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	390 000	1 300 000	650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

En la Comunicación conjunta de la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 10 de noviembre de 2016, relativa a la gobernanza internacional de los océanos [JOIN (2016) 49] se hace hincapié en que aprovechar

los océanos con sabiduría y hacer frente a los problemas que les afectan es un cometido que incumbe a todos los habitantes del planeta. La base para cumplir este objetivo es la educación sobre los océanos.

Este proyecto piloto tendrá los siguientes objetivos:

- 1) reforzar el compromiso cívico y mejorar la sensibilización de los ciudadanos europeos sobre cuestiones del mar;
- 2) hacer de los ciudadanos y los agentes económicos defensores informados de los océanos, capaces de comprender información científica y técnica marina y marítima y de llegar a ser agentes de cambio con miras a una sociedad más sostenible;
- 3) promover el desarrollo de servicios digitales e instrumentos de comunicación innovadores para facilitar la difusión de conocimientos, datos y materiales sobre el mar entre los ciudadanos y las partes interesadas;
- 4) implantar una ventanilla única para todos los agentes interesados en la educación sobre el mar, y
- 5) coordinar la difusión de conocimientos e información.

Con el proyecto piloto se creará una plataforma de educación sobre el mar para coordinar las actividades en Europa y los países vecinos. Esta plataforma facilitará acceso a los servicios y productos disponibles y contribuirá a coordinar los esfuerzos de socios ya activos en la educación sobre el océano en Europa.

Estimulará a los centros científicos y de conocimientos, las agrupaciones marítimas y las plataformas de innovación, los museos y los acuarios para que trabajen de manera coordinada con miras a mejorar la capacidad de los ciudadanos para participar en iniciativas científicas, la economía marítima y actividades educativas. También animará a los jóvenes a dedicarse a profesiones relacionadas con el mar. El proyecto piloto facilitará las interacciones entre instituciones dedicadas a las ciencias del mar y responsables de la adopción de decisiones, a fin de consolidar la interfaz entre ciencia y política.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 15 — Proyecto piloto — Manual de buenas prácticas para cruceros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	210 000	700 000	350 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Europa es un mercado esencial para la industria mundial de los cruceros. En 2015, el sector generó 25 300 000 pasajeros, lo que representa 956 597 puestos de trabajo y un volumen de facturación de 117 000 millones de dólares estadounidenses (USD) en todo el mundo. La demanda de viajes en crucero ha aumentado un 62 % en los últimos diez años (2005 a 2015).

Todo esto se traduce en valor económico y en empleos para Europa. Sin embargo, las regiones costeras y marítimas deben ofrecer las condiciones necesarias para aprovechar mejor las ventajas del turismo de cruceros. En este sentido, en el marco del proyecto piloto se creará un manual de buenas prácticas para cruceros como parte del diálogo paneuropeo ya existente entre los operadores de cruceros, los puertos y los agentes del turismo costero. Debe prestarse especial atención tanto al impacto ambiental como a la recepción de cruceros y a la manera en que deben adaptarse las instalaciones de recepción de los puertos y las regiones. El manual constará de los elementos siguientes:

- aspectos medioambientales y políticas de mitigación para reducir los efectos externos,
- la dimensión social y económica de los cruceros para las regiones,
- la necesidad de coordinación entre el puerto de amarre del crucero y las ciudades vecinas,
- buenas prácticas ya existentes.

El manual permitirá reducir los efectos externos de las actividades de los cruceros y generar más ventajas económicas y sociales para las ciudades y para los ciudadanos, por ejemplo, el intercambio de buenas prácticas sobre la gestión de las congestiones que se

producen en temporada alta. Este manual también contribuirá a mejorar la comprensión mutua entre las autoridades de los puertos de crucero y de las ciudades. Además deberá cubrir también el posible impacto medioambiental de los servicios de cruceros. A fin de evitar duplicaciones, contribuirá también a aumentar la sensibilización sobre las mejores prácticas ya existentes en diferentes puertos de cruceros.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 16 — Proyecto piloto — Plataforma europea de organizaciones de productores del sector de la pesca y de la acuicultura

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto creará una plataforma en línea para que las organizaciones de productores puedan encontrar información sobre las demás organizaciones, intercambiar prácticas y debatir posibles soluciones a problemas comunes, incluida la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización. La plataforma también proporcionaría servicios específicos destinados a aumentar la cooperación transnacional entre las organizaciones de productores, incluso con la posibilidad de organizar visitas de estudio de corta duración recíprocas entre las organizaciones de productores o seminarios para las organizaciones de productores de diferentes Estados miembros sobre gestión empresarial y otros asuntos relacionados con el mercado. El proyecto piloto se llevará a cabo mediante un contrato de servicios (procedimiento abierto de adjudicación que incluya, entre otros, servicios de consultoría, análisis y desarrollo informático, gastos de viaje y costes de traducción).

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 11 06 77 17 — Proyecto piloto — Sistema de control de las capturas de la pesca recreativa de lubina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	90 000	300 000	150 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto probará un sistema de control de las capturas de lubina por parte de los pescadores deportivos, a fin de proporcionar a las autoridades legislativas de la Unión más opciones para la gestión y el control de la pesca recreativa, teniendo en cuenta también la futura revisión del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1) (Reglamento de control) y de la elaboración de planes de gestión plurianuales. Este proyecto piloto desarrollará herramientas innovadoras a fin de garantizar un control de los Estados miembros eficaz y armonizado de las capturas de la pesca recreativa de lubina en el Atlántico. Se trata de poner a prueba, en particular, herramientas de notificación electrónica que pueden utilizarse, por ejemplo, a través de una aplicación para teléfonos inteligentes y de examinarlas en el contexto más amplio de los medios de gestión y control de la pesca disponibles, como las licencias de pesca, los dispositivos de seguimiento y las actividades de vigilancia y control.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 12 — ESTABILIDAD FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS Y UNIÓN DE LOS MERCADOS DE CAPITALS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	Gastos administrativos de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales	5	45 696 841	45 696 841	44 163 688	44 163 688	42 389 332,84	42 389 332,84
12 02	Servicios financieros y mercados de capitales	1	72 932 650	74 700 650	50 399 766	50 204 016	50 012 188,90	48 309 584,78
Título 12 — Total			118 629 491	120 397 491	94 563 454	94 367 704	92 401 521,74	90 698 917,62

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTABILIDAD FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS Y UNIÓN DE LOS MERCADOS DE CAPITALS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
12 01	Gastos administrativos de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales					
12 01 01	Gastos vinculados a los funcionarios y agentes temporales de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales					
		5.2	37 554 590	36 199 825	34 072 249,17	90,73 %
12 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales					
		5.2	3 370 779	3 293 006	2 825 622,78	83,83 %
12 01 02 01	Personal externo	5.2	2 253 781	2 330 781	2 558 184,46	113,51 %
12 01 02 11	Otros gastos de gestión					
	<i>Artículo 12 01 02 — Subtotal</i>		5 624 560	5 623 787	5 383 807,24	95,72 %
12 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales					
		5.2	2 517 691	2 340 076	2 933 276,43	116,51 %
Capítulo 12 01 — Total			45 696 841	44 163 688	42 389 332,84	92,76 %

Artículo 12 01 01 — Gastos vinculados a los funcionarios y agentes temporales de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
37 554 590	36 199 825	34 072 249,17

Artículo 12 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

Partida 12 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 370 779	3 293 006	2 825 622,78

Partida 12 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 253 781	2 330 781	2 558 184,46

Artículo 12 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación de la política de estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 517 691	2 340 076	2 933 276,43

CAPÍTULO 12 02 — SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DE CAPITALS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
12 02	Servicios financieros y mercados de capitales								
12 02 01	Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros	1.1	3 500 000	4 600 000	3 700 000	4 000 000	4 525 500,90	4 719 822,00	102,60 %
12 02 03	Normas en el ámbito de la información financiera y la auditoría	1.1	8 615 000	8 515 000	8 446 000	8 400 250	8 240 000,00	7 115 849,60	83,57 %
12 02 04	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	1.1	19 158 256	19 158 256	14 459 404	14 459 404	14 771 743,00	14 771 743,00	77,10 %
12 02 05	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AUSPJ)	1.1	12 374 234	12 374 234	9 257 747	9 257 747	9 262 519,00	9 262 519,00	74,85 %
12 02 06	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	1.1	27 235 160	27 235 160	11 636 615	11 636 615	11 282 885,00	11 282 885,00	41,43 %
12 02 08	Mejora de la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la formulación de políticas de la Unión para los servicios financieros	1.1	1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 325 000	1 079 541,00	701 702,00	46,78 %
12 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
12 02 77 05	Acción preparatoria — Capacitación de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector en relación con la elaboración de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	249 186,20	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
12 02 77 06	Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos	1.1	p.m.	593 000	500 000	675 000	850 000,00	205 877,98	34,72 %
12 02 77 07	Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria	1.1	p.m.	250 000	500 000	250 000			
12 02 77 08	Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa	1.1	p.m.	200 000	400 000	200 000			
12 02 77 09	Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión	1.1		550 000		275 000			
	<i>Artículo 12 02 77 — Subtotal</i>			550 000		1 318 000	850 000,00	455 064,18	34,53 %
	Capítulo 12 02 — Total			72 932 650		74 700 650	50 012 188,90	48 309 584,78	64,67 %

Artículo 12 02 01 — Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	4 600 000	3 700 000	4 000 000	4 525 500,90	4 719 822,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo en el ámbito de los servicios financieros, la estabilidad financiera y la unión de los mercados de capitales, y de otras acciones que contribuyen, en particular, a:

- una mayor aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas: mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles derivados de la apertura y de la profundización del mercado interior sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impidan aprovecharlos plenamente,
- el examen global de la revisión necesaria de los reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado interior de servicios financieros, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,
- garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de las pensiones y la libre circulación de los servicios financieros y de capital, así como supervisar la aplicación de la normativa por parte de los Estados miembros,
- la ampliación de la estrategia para la confección de estadísticas de los sectores de los servicios financieros y de los proyectos de desarrollo estadísticos, en cooperación con Eurostat y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),
- el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares; la adaptación del marco que rige estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y la reglamentación de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las tendencias a escala de la Unión y global, la realidad del euro y los nuevos instrumentos financieros, mediante la presentación de nuevas iniciativas con vistas a la consolidación y al análisis de los efectos agregados de la normativa,

- la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,
- la puesta en práctica de las numerosas medidas anunciadas en el Plan de acción sobre la gobernanza y el derecho de sociedades europeo, en cuyo marco se podrán elaborar estudios sobre temas concretos, con vistas a la elaboración de las propuestas legislativas que sean necesarias,
- la participación activa en las reuniones de asociaciones internacionales como la International Association of Insurance Supervisors (IAIS/AICA) (Asociación internacional de las autoridades de control en el sector de los seguros) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO); también se incluyen aquí los gastos correspondientes a la participación de la Comisión en calidad de miembro del grupo,
- la realización de evaluaciones y estudios de impacto sobre los diferentes aspectos de las políticas incluidas en este capítulo y destinadas a la creación o revisión de las medidas correspondientes,
- la creación y el mantenimiento de sistemas de información directamente relacionados con la aplicación y el seguimiento de las políticas puestas en marcha en el marco del mercado interior de servicios financieros,
- el apoyo a actividades previstas para contribuir a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión, mediante un aumento de la convergencia de los mecanismos de supervisión y de la cooperación, así como a las actividades en el ámbito de los informes financieros, tanto dentro como fuera de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de consultas, estudios, encuestas, evaluaciones, reuniones de expertos, actividades de información y sensibilización, materiales de formación y publicaciones directamente vinculados con la consecución de los objetivos o acciones cubiertos por la presente partida, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas de tipo institucional de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 12 02 03 — Normas en el ámbito de la información financiera y la auditoría

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 615 000	8 515 000	8 446 000	8 400 250	8 240 000,00	7 115 849,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto derivado del programa de apoyo de actividades específicas en el ámbito de los servicios financieros, la información financiera y la auditoría.

El objetivo general del Programa es mejorar las condiciones para el funcionamiento del mercado interior respaldando el funcionamiento, las actividades o las acciones de determinados organismos en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría.

La financiación de la Unión es vital para garantizar una supervisión efectiva y eficaz del mercado interior de los servicios financieros, teniendo en cuenta, en particular, la reciente crisis financiera.

El programa cubre actividades tales como las relacionadas con la elaboración o la contribución a la elaboración de normas, la aplicación, evaluación o supervisión de las normas o el seguimiento de los procesos de fijación de las normas en apoyo de la aplicación de las políticas de la Unión en el ámbito de la información financiera y la auditoría.

Este programa constituye la continuación del programa comunitario destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría establecido mediante la Decisión n.º 716/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por la que se instituye un programa comunitario destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de los servicios financieros, de la información financiera y de la auditoría (DO L 253 de 25.9.2009, p. 8).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020, y se deroga la Decisión n.º 716/2009/CE (DO L 105 de 8.4.2014, p. 1), y, en particular, su artículo 2.

Artículo 12 02 04 — Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 158 256	19 158 256	14 459 404	14 459 404	14 771 743,00	14 771 743,00

Comentarios

Vistos el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, la Autoridad de Supervisión Europea formará parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El principal objetivo del SESF consiste en velar por que las normas aplicables al sector financiero se pongan en práctica de manera adecuada para mantener la estabilidad financiera, asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y ofrecer protección suficiente a los clientes de los servicios financieros.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal de la Autoridad Bancaria Europea (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Autoridad Bancaria Europea deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42) constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

El plan de creación de la Autoridad Bancaria Europea figura en el anexo «Personal» de esta sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 19 887 600 EUR. Al importe de 729 344 EUR consignado en el presupuesto se añade un importe de 2017 EUR correspondiente a la recuperación del excedente que se deriva de la contribución de la Unión en el ejercicio 19 158 256.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

Artículo 12 02 05 — Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AUSPJ)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 374 234	12 374 234	9 257 747	9 257 747	9 262 519,00	9 262 519,00

Comentarios

Vistos el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, la Autoridad de Supervisión Europea forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El principal objetivo del SESF consiste en velar por que las normas aplicables al sector financiero se pongan en práctica de manera adecuada para mantener la estabilidad financiera, asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y ofrecer protección suficiente a los clientes de los servicios financieros.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación debe informar al Parlamento Europeo y el Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, sobre el reglamento financiero marco de los organismos a los que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42) constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación figura en el anexo «Personal», de esta sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 12 443 336EUR. Al importe de 69 102 EUR consignado en el presupuesto se añade un importe de 17 017 EUR correspondiente a la recuperación del excedente que se deriva de la contribución de la Unión en el ejercicio 12 374 234.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 20 de septiembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea); Reglamento (UE) n.º 1094/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación); el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados); el Reglamento (UE) n.º 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos; el Reglamento (UE) n.º 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos; el Reglamento (UE) n.º 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros; el Reglamento (UE) 2015/760, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos; el Reglamento (UE) 2016/1011, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión; y el Reglamento (UE) 2017/1129, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado [COM(2017) 536].

Artículo 12 02 06 — Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 235 160	27 235 160	11 636 615	11 636 615	11 282 885,00	11 282 885,00

Comentarios

Vistos el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, la Autoridad de Supervisión Europea forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El principal objetivo del SESF consiste en velar por que las normas aplicables al sector financiero se pongan en práctica de manera adecuada para mantener la estabilidad financiera, asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y ofrecer protección suficiente a los clientes de los servicios financieros.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal de la Autoridad Europea de Mercados y Valores (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Autoridad Europea de Mercados y Valores debe informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, sobre el reglamento financiero marco de los organismos a los que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42) constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Autoridad Europea de Mercados y Valores figura en el anexo «Personal» de esta sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 27 282 496 EUR. Al importe de 47 336 EUR consignado en el presupuesto se añade un importe de 17 207 EUR correspondiente a la recuperación del excedente que se deriva de la contribución de la Unión en el ejercicio 27 235 160.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 20 de septiembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea); Reglamento (UE) n.º 1094/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación); el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados); el Reglamento (UE) n.º 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos; el Reglamento (UE) n.º 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos; el Reglamento (UE) n.º 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros; el Reglamento (UE) 2015/760, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos; el Reglamento (UE) 2016/1011, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión; y el Reglamento (UE) 2017/1129, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado [COM(2017) 536].

Artículo 12 02 08 — Mejora de la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la formulación de políticas de la Unión para los servicios financieros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 325 000	1 079 541,00	701 702,00

Comentarios

Este crédito está destinado a financiar y apoyar actividades específicas que impulsen la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros en el marco de un programa específico.

El programa preverá la posibilidad de cofinanciar las actividades llevadas a cabo por dos organizaciones sin ánimo de lucro, Finance Watch y Better Finance, para continuar mejorando la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la formulación de políticas de la Unión para los servicios financieros, así como informarlos sobre las cuestiones que se plantean en la regulación de dicho sector.

El programa financiará actividades de investigación, sensibilización y comunicación, actividades de refuerzo de las interacciones entre los miembros de cada organización y actividades de promoción y fomento de las posiciones de dichos miembros.

La financiación de la Unión es decisiva para garantizar el mantenimiento durante el período 2017-2020 de los objetivos políticos alcanzados hasta ahora a través de los anteriores proyectos piloto y la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/826 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establece un programa de la Unión para apoyar actividades específicas que mejoran la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito financiero servicios para el período 2017-2020 (DO L 129 de 19.5.2017, p.17).

Artículo 12 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 12 02 77 05 — Acción preparatoria — Capacitación de los usuarios finales y otras partes interesadas ajenas al sector en relación con la elaboración de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	249 186,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 06 — Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	593 000	500 000	675 000	850 000,00	205 877,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 07 — Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La creación de una verdadera unión bancaria dará lugar a un mercado bancario europeo en la zona del euro y, por ende, a una unión económica y monetaria más estable. En términos generales, son cuatro los elementos que se consideran necesarios a este respecto: un único supervisor, un único mecanismo de resolución, normas comunes estrictas en materia de protección aseguradora y una única normativa. El debate sobre la normativa única, como es natural, se centra en gran medida en una mayor armonización del Reglamento sobre requisitos de capital [Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre requisitos prudenciales para las entidades de crédito y las empresas de inversión (DO L 176 de 27.6.2013, p.1)] y la Directiva de requisitos de capital IV [Directiva 2013/36 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre el acceso a la actividad de las entidades de crédito y la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338)], ignorando así la existencia de otras normas y regulaciones que también son muy importantes en el marco jurídico de las entidades financieras, por ejemplo, el Derecho de sociedades, el Derecho en materia de insolvencia, la legislación sobre valores y, en su caso, las normas de contabilidad. Este proyecto piloto se utilizará para investigar las diferencias en las normas y regulaciones relativas a la banca en la zona del euro y para investigar los ámbitos en que se requiere una mayor armonización para lograr una verdadera unión bancaria. A este respecto, la investigación incluirá las 19 jurisdicciones de la zona del euro con el fin de obtener una visión de conjunto de las disposiciones sustantivas más pertinentes en materia de banca y la necesidad de su armonización en una unión bancaria. También serán objeto de investigación las normas de carácter formal que rigen las responsabilidades de las autoridades nacionales competentes dentro del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y de las autoridades nacionales de reglamentación dentro de la Junta Única de Resolución (JUR) a fin de determinar los ámbitos en que estaría justificada, en su caso, una mayor armonización de las normas y así mejorar el funcionamiento del MUS y de la JUR. Se examinará asimismo la conveniencia de modificar el reparto de responsabilidades entre organismos nacionales y de la Unión. En la investigación se tendrán en cuenta las diferentes tradiciones de las jurisdicciones europeas y el hecho de que, incluso en una unión bancaria, la armonización máxima no siempre es posible ni necesaria.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 08 — Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	400 000	200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El Plan de Inversiones para Europa tiene como vocación abordar el déficit de inversión en la Unión y atender al mismo tiempo las disfunciones del mercado y las inversiones inferiores al nivel óptimo. Se basa en tres pilares: el funcionamiento del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, la facilitación del acceso a la financiación mediante los Centros Europeos de Asesoramiento para la Inversión y el Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y la mejora del entorno de inversión mediante una mejor reglamentación.

La microfinanciación colectiva, en tanto que herramienta innovadora para brindar una fuente alternativa a la financiación de las pymes, está considerada como un complemento a la financiación bancaria en el contexto de la Unión de Mercados de Capitales. Si bien la microfinanciación colectiva representa en la actualidad un porcentaje reducido de la financiación total de las pymes europeas, está aumentando rápidamente, y se calcula que en 2015 se recaudaron 4 100 000 000 EUR a través de modelos orientados hacia la rentabilidad financiera.

Este proyecto piloto examinará el potencial de los modelos de microfinanciación colectiva orientados hacia la rentabilidad financiera como fuente alternativa de financiación de las pymes en el contexto del Plan de Inversiones para Europa.

Toda vez que el Plan de Inversiones para Europa se concibe para movilizar las inversiones privadas en la Unión, este proyecto piloto se centrará en estudiar cómo complementar al sector bancario en aquellos casos en que hay pruebas de disfunciones en el mercado y de inversiones que disten de ser óptimas.

Para hacer un seguimiento de los casos en los que las inversiones de las pymes estén limitadas debido al acceso a la financiación, se tendrán en cuenta tanto el Informe anual del Banco Central Europeo sobre el acceso a la financiación por parte de las pymes y el análisis del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) sobre la inversión y la financiación correspondiente. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que numerosas empresas emergentes y pymes innovadoras no están cubiertas con garantías suficientes y fracasan debido a problemas de liquidez a corto plazo, si bien su modelo de negocio es sostenible a largo plazo.

El objetivo será evaluar cuál(es) es/son el/los Estado(s) miembro(s) en el/los que el problema es más evidente, examinar en mayor medida el marco reglamentario, y elaborar un plan de acción sobre el modo de crear una plataforma de inversión en materia de microfinanciación colectiva en el contexto del Plan de Inversiones para Europa, centrado en las disfunciones del mercado, y facilitar la financiación privada. Sobre la base de las directrices del BEI en relación con las plataformas de inversión, deberá elaborarse, también, un estudio de mercado para identificar el potencial y las necesidades del mercado. El ámbito de la plataforma podría ser de carácter temático o regional y abarcar a varios Estados miembros. El proyecto también podría utilizarse para definir las mejores prácticas en la financiación de la cadena de suministro (por ejemplo, la financiación de las facturas).

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 12 02 77 09 — Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
550 000	275 000				

Comentarios

Los riesgos ambientales y climáticos conllevan desafíos que el sector financiero no está teniendo debidamente en cuenta. Entre el 60 % y el 80 % de las reservas de carbón, petróleo y gas de las empresas que cotizan en bolsa no son «consumibles» si el mundo

aspira a tener la oportunidad de mantener el calentamiento global muy por debajo de 2 °C y lo más cerca posible de 1,5 °C, como se acordó en la CP 21 en París. Esto significa, en la práctica, que una considerable fuente de riesgo sistémico global está actualmente integrada en la Unión y en los mercados financieros mundiales debido a esos «activos de carbono obsoletos».

Tal como señala la Comisión en su Plan de Acción para financiar el desarrollo sostenible adoptado en marzo de 2018, «el aumento de las catástrofes naturales relacionadas con fenómenos meteorológicos implica que las compañías de seguros deben prepararse para hacer frente a costes más elevados. Los bancos también deberán afrontar pérdidas más importantes debido a la menor rentabilidad de las empresas más expuestas al cambio climático o que dependen en gran medida de recursos naturales cada vez más escasos (...) cerca del 50 % de la exposición al riesgo de los bancos de la zona del euro está directa o indirectamente relacionada con riesgos derivados del cambio climático».

Como parte de su plan de acción para financiar el crecimiento sostenible, la Comisión anunció que en el segundo trimestre de 2018 presentaría una propuesta de Reglamento sobre los principios y el alcance de una taxonomía de la Unión para actividades relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y la sostenibilidad social. El objetivo es incorporar la futura taxonomía en materia de sostenibilidad de la UE en la legislación de la UE y proporcionar la base para utilizar dicho sistema de clasificación en diferentes marcos jurídicos, como los relativos a las normas prudenciales bancarias. La Comisión también establecerá un grupo de expertos técnicos sobre finanzas sostenibles. Se solicitará al grupo, sobre la base de una amplia consulta a todas las partes interesadas pertinentes, que publique un informe que proporcione una primera taxonomía con un enfoque particular en las actividades de mitigación del cambio climático para el primer trimestre de 2019.

En el mismo contexto, la Comisión de Asuntos Económicos del Parlamento Europeo adoptó un informe sobre financiación sostenible en el que se pedía a la Comisión que adoptara una estrategia reguladora y un plan de trabajo con el fin, entre otras cosas, de medir los riesgos para la sostenibilidad en el marco prudencial de Basilea IV para los bancos. El informe incluye un compromiso de iniciar un proyecto piloto de la Unión dentro del próximo presupuesto anual a fin de comenzar a desarrollar una metodología con este fin, así como una convocatoria para la introducción de «pruebas de resistencia en materia de carbono» y una hoja de ruta hacia una notificación obligatoria de «activos de carbono obsoletos».

El proyecto piloto apoyará las actividades de la Comisión, así como las de un grupo de expertos en materia de financiación sostenible proporcionando recursos específicos para estudiar la manera de desarrollar metodologías que pudieran utilizar los supervisores para medir la intensidad de los riesgos climáticos y medioambientales a los que se encuentran expuestos los bancos (incluidos los riesgos relacionados con la depreciación de los activos debida a los cambios en el tratamiento normativo). Estos recursos específicos apoyarán igualmente la creación de capacidades para el desarrollo de una metodología de base para las pruebas de resistencia en materia de carbono.

Las metodologías se basarán en criterios de calidad específicos y en indicadores cuantitativos y serán utilizadas por los supervisores para determinar i) si los bancos gestionan de manera adecuada los riesgos mencionados y ii) si la estrategia empresarial y la política de inversión globales de un banco se ajustan a los objetivos de París y a los objetivos ambientales, sociales y de gobernanza relacionados con la Unión. Se espera que el proyecto se base en la taxonomía de la Unión que deberá establecer el grupo de expertos y, posteriormente, desarrollar la plataforma que creará la Comisión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL Y URBANA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	Gastos administrativos de la política regional y urbana		91 407 077	91 407 077	89 843 307	89 843 307	90 974 554,59	90 974 554,59
13 03	Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras operaciones regionales		31 164 595 772	26 733 927 873	30 096 255 130	25 391 963 602	32 967 269 578,05	16 847 354 842,92
13 04	Fondo de Cohesión						10 213 054	8 366 310
13 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Desarrollo regional y cooperación territorial y regional	1	9 778 080 799	7 730 676 635	9 418 157 040	8 480 393 602	034,72	193,97
			91 453 604	127 494 828	92 853 894	80 306 941	108 221 264,00	178 828 879,51

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	Fondo de Solidaridad	9	50 000 000	50 000 000	181 638 311	181 638 311	1 272 675 138,00	1 272 675 138,00
13 07	Reglamento de Ayuda	4	35 122 000	25 000 000	34 473 000	26 000 000	34 836 240,00	17 623 475,90
13 08	Programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa		79 376 000	40 000 000	30 500 000	14 000 000	22 500 000,00	2 628 655,78
	Título 13 — Total		41 290 035 252	34 798 506 413	39 943 720 682	34 264 145 763	44 709 530 809,36	26 776 395 740,67

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL Y URBANA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
13 01	Gastos administrativos de la política regional y urbana					
13 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y personal temporal de la política regional y urbana	5.2	64 225 525	62 910 376	62 725 045,10	97,66 %
13 01 02	Personal externo y demás gastos de gestión de la política regional y urbana					
13 01 02 01	Personal externo	5.2	2 027 632	2 119 259	2 492 035,00	122,90 %
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 547 285	2 547 285	2 865 669,00	112,50 %
	<i>Artículo 13 01 02 — Subtotal</i>		4 574 917	4 666 544	5 357 704,00	117,11 %
13 01 03	Gastos relacionados con los equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones de la política regional y urbana	5.2	4 305 733	4 066 735	5 395 160,32	125,30 %
13 01 04	Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política regional y urbana					
13 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	1.2	11 160 000	11 160 000	11 219 945,83	100,54 %
13 01 04 02	Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Capítulo de desarrollo regional	4	1 951 902	1 951 902	1 891 504,90	96,91 %
13 01 04 03	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	1.2	4 140 000	4 140 000	4 129 017,84	99,73 %
13 01 04 04	Gastos de sostenimiento del programa de apoyo a las reformas estructurales	1.2	1 049 000	947 750	256 176,60	24,42 %
	<i>Artículo 13 01 04 — Subtotal</i>		18 300 902	18 199 652	17 496 645,17	95,61 %
	Capítulo 13 01 — Total		91 407 077	89 843 307	90 974 554,59	99,53 %

Artículo 13 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y personal temporal de la política regional y urbana

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
64 225 525	62 910 376	62 725 045,10

Artículo 13 01 02 — Personal externo y demás gastos de gestión de la política regional y urbana

Partida 13 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 027 632	2 119 259	2 492 035,00

Partida 13 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 547 285	2 547 285	2 865 669,00

Artículo 13 01 03 — Gastos relacionados con los equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones de la política regional y urbana

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 305 733	4 066 735	5 395 160,32

Artículo 13 01 04 — Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política regional y urbana

Partida 13 01 04 01 — Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 160 000	11 160 000	11 219 945,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en los artículos 58 y 118 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. La asistencia técnica puede cubrir las medidas preparatorias, de seguimiento, administrativas y de apoyo técnico, de evaluación, de auditoría y de inspección necesarias para aplicar dicho Reglamento.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones, traducciones, sistemas informativos, etc.),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias) hasta un máximo de 3 060 000 EUR, así como las misiones en relación con este personal financiadas con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Partida 13 01 04 02 — Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Capítulo de desarrollo regional

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 951 902	1 951 902	1 891 504,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica del Instrumento de Ayuda Preadhesión, la supresión progresiva de la ayuda de preadhesión y el apoyo al desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, en particular:

- gastos asociados a la preparación, valoración, aprobación, seguimiento, control, auditoría y evaluación de programas plurianuales u operaciones y proyectos individuales al amparo del capítulo de desarrollo regional del IPA. Estas acciones pueden incluir contratos de asistencia técnica, estudios, asesoramiento técnico de corta duración, reuniones, intercambios de experiencia, constitución de redes, información, publicidad y actividades de sensibilización, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, actividades de formación y publicaciones directamente relacionadas con la consecución del objetivo del programa, así como cualquier otra medida de apoyo emprendida a nivel de los servicios centrales de la Comisión o las delegaciones en los países beneficiarios,
- gastos de asistencia técnica y administrativa excepto la relacionada con las funciones de la autoridad pública externalizadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos en favor de los países beneficiarios y de la Comisión,
- instalación, funcionamiento e interconexión de sistemas informáticos de gestión, inspección y evaluación,
- mejora de los métodos de evaluación y del intercambio de información sobre prácticas en este ámbito,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como la divulgación de sus resultados,
- gastos destinados al personal externo en la sede, así como la EUPSO en Nicosia (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias) hasta 1 873 475 EUR, incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Este crédito se destina también a apoyar el aprendizaje administrativo y la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas con destino a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo, con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos de los capítulos 13 05 y 13 07.

Partida 13 01 04 03 — Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 140 000	4 140 000	4 129 017,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica con cargo al Fondo de Cohesión prevista en los artículos 58 y 118 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. La asistencia técnica puede cubrir las medidas preparatorias, de seguimiento, administrativas y de apoyo técnico, de evaluación, de auditoría y de inspección necesarias para aplicar dicho Reglamento.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones, traducciones, sistemas informativos, etc.),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias) hasta un máximo de 1 340 000 EUR, incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Partida 13 01 04 04 — Gastos de sostenimiento del programa de apoyo a las reformas estructurales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 049 000	947 750	256 176,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades preparatorias, de seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieren para la gestión del programa de apoyo a las reformas estructurales (SRPS) y la consecución de sus objetivos, en particular estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento de que se trate, y gastos relacionados con las TI centradas en el tratamiento y el intercambio de información, junto con todos los otros gastos de asistencia técnica y administrativa realizados por la Comisión para la gestión del SRSP. También podrá cubrir los costes de otras actividades de apoyo tales como el control de calidad y el seguimiento de los proyectos de apoyo sobre el terreno.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS OPERACIONES REGIONALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 03	Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras operaciones regionales								
13 03 01	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 1 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 02	<i>Finalización del Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 03	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 1 (anterior a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	54 371 577,07	30 125 916,95	
13 03 04	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 2 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	681 078,17	
13 03 05	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 2 (anterior a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	29 572 275,97	0,—	
13 03 06	<i>Finalización de URBAN (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 07	<i>Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	11 715 618,09	4 765 972,39	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
13 03 08	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 09	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (anteriores a 2000)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 12	Contribución de la Unión al Fondo internacional para Irlanda	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 13	Finalización de la iniciativa comunitaria Interreg III (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 14	Apoyo a las regiones limítrofes de los países candidatos — Finalización de programas anteriores (2000 a 2006)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 16	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Convergencia	1.2	p.m.	2 367 311 937	p.m.	2 752 090 200	0,—	1 609 939 688,94	68,01 %
13 03 17	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — PEACE	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	9 176 800	0,—	0,—	
13 03 18	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Competitividad regional y empleo	1.2	p.m.	334 777 186	p.m.	895 000 000	0,—	387 805 705,23	115,84 %
13 03 19	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	167 500 000	0,—	115 463 925,52	
13 03 20	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	62 971,82	
13 03 31	Finalización de la asistencia técnica y difusión de información sobre la Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico y mejora de la información sobre la estrategia macrorregional (2007-2013)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	288 980	0,—	22 987,00	
13 03 40	Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Dotación para la convergencia (2007-2013)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 41	Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Dotación para la competitividad regional y el empleo (2007-2013)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 60	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo	1.2	20 146 360 530	16 096 000 320	19 436 507 277	14 172 481 996	21 106 475 118,50	10 144 275 072,64	63,02 %
13 03 61	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo	1.2	3 913 198 968	2 888 075 523	3 794 007 606	2 735 463 362	4 190 391 648,66	1 472 302 907,54	50,98 %
13 03 62	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo	1.2	4 880 586 010	3 674 229 500	4 726 229 339	3 442 060 077	5 254 705 465,80	2 352 303 823,84	64,02 %
13 03 63	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas — Inversión en crecimiento y empleo	1.2	231 004 998	176 442 251	226 472 828	169 014 095	251 242 165,50	160 678 641,17	91,07 %
13 03 64	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea								
13 03 64 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea	1.2	1 847 678 607	1 058 973 184	1 766 233 626	914 201 248	1 920 176 349,70	467 287 549,45	44,13 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 03 64 02	Participación de los países candidatos y de los países candidatos potenciales en la CTE del FEDER — Contribución de la Rúbrica 4 (IPA II)	4	9 775 812	9 506 490	9 584 130	4 140 836	10 396 205,00	1 548 931,31	16,29 %
13 03 64 03	Participación de los países socios del Instrumento Europeo de Vecindad en la CTE del FEDER — Contribución de la Rúbrica 4 (IEV)	4	1 578 817	p.m.	1 368 000	242 000	1 635 650,00	231 000,00	
	<i>Artículo 13 03 64 — Subtotal</i>		1 859 033 236	1 068 479 674	1 777 185 756	918 584 084	1 932 208 204,70	469 067 480,76	43,90 %
13 03 65	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa								
13 03 65 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa	1.2	77 601 659	66 501 422	74 000 000	69 000 000	73 196 989,76	47 490 061,35	71,41 %
13 03 65 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	1.2	p.m.	8 541 263	p.m.	4 227 951	0,—	6 316 326,95	73,95 %
	<i>Artículo 13 03 65 — Subtotal</i>		77 601 659	75 042 685	74 000 000	73 227 951	73 196 989,76	53 806 388,30	71,70 %
13 03 66	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible								
13 03 66	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible	1.2	55 235 371	44 188 297	54 152 324	41 821 859	53 090 514,00	42 472 411,00	96,12 %
13 03 67	Las estrategias macrorregionales 2014-2020 — Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico — Asistencia técnica								
13 03 67	Las estrategias macrorregionales 2014-2020 — Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico — Asistencia técnica	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	248 943	0,—	11 256,00	
13 03 68	Las estrategias macrorregionales 2014-2020 — Estrategia de la Unión Europea para la región del Danubio — Asistencia técnica								
13 03 68	Las estrategias macrorregionales 2014-2020 — Estrategia de la Unión Europea para la región del Danubio — Asistencia técnica	1.2	p.m.	500 000	p.m.	214 828	0,—	0,—	
13 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
13 03 77 03	Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 03 77 07	Acción preparatoria — Definición del modelo de gobernanza para la región del Danubio de la Unión Europea — Una coordinación mejor y más eficaz	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	773 558	0,—	0,—	
13 03 77 12	Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	1.2	p.m.	755 000	p.m.	1 093 974	0,—	378 734,08	50,16 %
13 03 77 13	Proyecto piloto — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la «escalera de excelencia»	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	588 744,71	
13 03 77 15	Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	1 124 221	0,—	919 658,13	
13 03 77 17	Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial	1.2	p.m.	1 738 000	p.m.	1 798 674	2 000 000,00	445 238,73	25,62 %
13 03 77 18	Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar	1.2	p.m.	1 500 000	1 500 000	2 000 000	1 500 000,00	500 000,00	33,33 %
13 03 77 19	Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas	1.2	p.m.	1 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000,00	0,—	
13 03 77 20	Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	1 000 000	0,—	500 000,00	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
13 03 77 21	Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región	1.2	p.m.	650 000	1 300 000	1 300 000	1 300 000,00	0,—	23,62 %
13 03 77 22	Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina	1.2	p.m.	1 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,00	0,—	
13 03 77 23	Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión	1.2	p.m.	1 000 000	p.m.	1 250 000	2 500 000,00	236 240,00	
13 03 77 24	Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas	1.2	p.m.	450 000	900 000	450 000			
13 03 77 25	Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)	1.2	300 000	150 000					
13 03 77 26	Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes	1.2	1 275 000	637 500					
	<i>Artículo 13 03 77 — Subtotal</i>		1 575 000	8 880 500	7 700 000	14 790 427	10 300 000,00	3 568 615,65	
	Capítulo 13 03 — Total		31 164 595 772	26 733 927 873	30 096 255 130	25 391 963 602	32 967 269 578,05	16 847 354 842,92	

Comentarios

El artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que los objetivos de la cohesión económica, social y territorial enunciados en el artículo 174 se apoyarán a través de la actuación que realiza mediante los fondos con finalidad estructural, lo que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). De conformidad con el artículo 176, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión. Las tareas, los objetivos prioritarios y la organización de los Fondos Estructurales se definen con arreglo al artículo 177.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé las correcciones financieras en caso de gasto incurrido en incumplimiento del Derecho aplicable.

El artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999, los artículos 100 y 102 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y los artículos 85, 144 y 145 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre los criterios para aplicar correcciones financieras por la Comisión prevén normas específicas sobre las correcciones financieras aplicables al FEDER.

Cualquier ingreso procedente de las correcciones financieras efectuadas sobre esa base se consigna en los artículos 6 5 1, 6 5 2, 6 5 3 o 6 5 4 del estado de ingresos y constituye ingresos asignados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del Reglamento Financiero establece las condiciones del reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 82 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 establece normas específicas sobre el reembolso de una prefinanciación aplicable al FEDER.

La prefinanciación de los reembolsos constituirá un ingreso afectado interno con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero, y se consignará en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 174, 175, 176 y 177.

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y en particular su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular sus artículos 82, 83, 100 y 102.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013.

Artículo 13 03 01 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 1 (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos del objetivo n.º 1 con cargo al FEDER pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Artículo 13 03 02 — Finalización del Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación del período 2000-2006 con cargo al programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda. Con arreglo a lo decidido en el Consejo Europeo de Berlín mencionado más adelante, este programa se mantiene con una asignación de 500 millones EUR (precios de 1999) para su nuevo período de aplicación (2000 a 2004). A tenor de lo solicitado en las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004, se han añadido 105 millones EUR adicionales, que debían asignarse en 2005 y 2006, a fin de

adaptar las intervenciones del programa a los demás programas financiados con cargo a los Fondos Estructurales que finalizaron en 2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

Decisión C(2001) 638 de la Comisión sobre la aprobación de la intervención estructural comunitaria en favor del programa operativo de apoyo a la paz y a la reconciliación («programa PEACE II») relativo al objetivo n.º 1 en Irlanda del Norte (Reino Unido) y en la región de la frontera (Irlanda).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, y en particular su punto 44, letra b).

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004, y en particular su punto 49.

Artículo 13 03 03 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 1 (anterior a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	54 371 577,07	30 125 916,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar con cargo al FEDER los compromisos pendientes de liquidación del período de programación anterior a 2000 para los antiguos objetivos n.ºs 1 y 6.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Artículo 13 03 04 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 2 (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	681 078,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar con cargo al FEDER los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006 para el objetivo n.º 2.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Artículo 13 03 05 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n.º 2 (anterior a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	29 572 275,97	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar con cargo a los tres fondos (el FEDER, el FSE y el FEOGA, sección de Orientación) los compromisos pendientes de liquidación del período de programación anterior a 2000 para los antiguos objetivos n.ºs 2 y 5 b).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Artículo 13 03 06 — Finalización de URBAN (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, con cargo a la iniciativa comunitaria URBAN II, los compromisos pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006. Esta iniciativa comunitaria se centraba en la regeneración económica y social de las ciudades y barrios en crisis con miras a fomentar un desarrollo urbano sostenible.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

Artículo 13 03 07 — Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	11 715 618,09	4 765 972,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos del FEDER pendientes de liquidación relativos a iniciativas comunitarias anteriores a 2000.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (Iniciativa PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(1997) 642 final].

Artículo 13 03 08 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos del FEDER para acciones innovadoras y asistencia técnica pendientes de liquidación del período de programación 2000-2006, como establecen los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999. Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos experimentales e intercambio de experiencias. Se dirijan, en particular, a lograr una mejora cualitativa de las medidas de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubre las medidas preparatorias, de seguimiento, evaluación, supervisión y gestión requeridas para la ejecución del FEDER. Este crédito puede utilizarse, en concreto, para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, comisiones de servicio),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos de prestación de servicios y de estudios,
- subvenciones.

Este crédito también se destina a financiar medidas adoptadas por interlocutores para preparar el próximo período de programación 2007-2013.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020, y se deroga la Decisión n.º 716/2009/CE (DO L 105 de 8.4.2014, p. 1).

Artículo 13 03 09 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (anteriores a 2000)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos del FEDER de los períodos de programación anteriores a 2000 relativos a medidas innovadoras, preparatorias, de seguimiento o de evaluación, y todas las medidas similares de asistencia técnica previstas en los Reglamentos pertinentes. También financia antiguas medidas plurianuales, sobre todo las aprobadas y aplicadas con arreglo a los Reglamentos mencionados a continuación, que no están cubiertas por los objetivos prioritarios del Fondo. En su caso, este crédito también se utilizará para financiar medidas que no dispongan de los créditos de compromiso correspondientes en la programación de 2000 a 2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas Integrados Mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y,

por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Artículo 13 03 12 — Contribución de la Unión al Fondo internacional para Irlanda

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la financiación del Fondo internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo anglo-irlandés de 15 de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 177/2005 del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2005-2006) (DO L 30 de 3.2.2005, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1232/2010 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a las contribuciones financieras de la Unión Europea al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010) (DO L 346 de 30.12.2010, p. 1).

Artículo 13 03 13 — Finalización de la iniciativa comunitaria Interreg III (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación con arreglo a la iniciativa comunitaria Interreg III, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional del período de programación 2000-2006.

Se concederá especial atención a las actividades transfronterizas, especialmente con miras a una mayor coordinación con los programas Phare, Tacis, ISPA y MEDA.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de actividades de coordinación en el ámbito de la movilidad y la cualificación de la mano de obra de carácter transfronterizo. Se prestará la atención necesaria a la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

Este crédito puede combinarse con créditos de la cooperación transfronteriza PHARE para proyectos comunes en las fronteras exteriores de la Unión.

Este crédito se destina a financiar, entre otras cosas, acciones preparatorias para la cooperación local y regional entre los antiguos y los nuevos Estados miembros y los países candidatos en los ámbitos de la democracia y el desarrollo social y regional.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 2 de septiembre de 2004, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 226 de 10.9.2004, p. 2).

Artículo 13 03 14 — Apoyo a las regiones limítrofes de los países candidatos — Finalización de programas anteriores (2000 a 2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación para proyectos del período de programación 2000-2006 en las regiones limítrofes de los países candidatos de conformidad con las normas de la iniciativa comunitaria Interreg III, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. Las medidas se ajustan a la Comunicación de la Comisión «Sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos. Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas» [COM(2001) 437 final].

Artículo 13 03 16 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Convergencia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 367 311 937	p.m.	2 752 090 200	0,—	1 609 939 688,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de los programas del objetivo de convergencia del FEDER del período de programación 2007-2013. Dicho objetivo se dirige a acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados mejorando sus condiciones de crecimiento y empleo.

Una parte de este crédito se destinará a abordar el problema de las disparidades intrarregionales, de manera que el estado de desarrollo general de una región determinada no oculte bolsas de pobreza y unidades territoriales desfavorecidas.

De conformidad con el artículo 105 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 17 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — PEACE

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	9 176 800	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes del programa PEACE con arreglo al objetivo de cooperación territorial europea del FEDER del período de programación 2007-2013.

El programa PEACE se aplicará como programa de cooperación transfronteriza en el sentido del artículo 3, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

El programa PEACE fomentará la estabilidad social y económica de las regiones afectadas, e incluirá sobre todo acciones para promover la cohesión entre comunidades. La zona subvencionable será toda Irlanda del Norte y los condados fronterizos de Irlanda. Este programa se implementará respetando plenamente el carácter adicional de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Artículo 13 03 18 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Competitividad regional y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	334 777 186	p.m.	895 000 000	0,—	387 805 705,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de los programas del objetivo de competitividad regional y empleo del FEDER del período de programación 2007-2013. Este objetivo, fuera de las regiones menos desarrolladas, estará dirigido a reforzar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como el empleo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Estrategia Europa 2020.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 19 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	167 500 000	0,—	115 463 925,52

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de los programas del objetivo de cooperación territorial europea del FEDER del período de programación 2007-2013. El objetivo estará destinado a reforzar la cooperación territorial y macrorregional y el intercambio de experiencias al nivel adecuado.

De conformidad con el artículo 105 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 20 — Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	62 971,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes del período de programación 2007-2013 de las medidas preparatorias, de seguimiento, administrativas y de apoyo técnico, de evaluación, auditoría e inspección necesarias para aplicar el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 45. En especial, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, comisiones de servicio, etc.),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- contratos de prestación de servicios y de estudios,
- subvenciones.

Este crédito también se destina a financiar las medidas aprobadas por la Comisión en el contexto de la preparación del período de programación 2014-2020.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 31 — Finalización de la asistencia técnica y difusión de información sobre la Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico y mejora de la información sobre la estrategia macrorregional (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	288 980	0,—	22 987,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes del período de programación 2007-2013 dirigidos a garantizar:

- una buena circulación de la información por medio de boletines (también en línea), informes y conferencias, y específicamente un foro anual,
- la organización de eventos *in situ* para familiarizar a todas las regiones europeas interesadas con la estrategia del mar Báltico y los principios de las macrorregiones,
- el éxito en la gobernanza de la estrategia mediante el sistema descentralizado que se ha establecido y, en particular, el funcionamiento del sistema de coordinadores de áreas prioritarias y de responsables de proyectos emblemáticos,
- asistencia técnica y administrativa para la planificación y la coordinación de actividades vinculadas a la estrategia de la Unión Europea en la región del mar Báltico,
- capital de puesta en marcha para planificar y preparar proyectos que apoyen la estrategia,
- el apoyo a la participación de la sociedad civil,
- la continuación de la ayuda a los coordinadores de áreas prioritarias en su actividad de coordinación,
- la participación en un instrumento de aplicación con el BEI si lo solicitan los Estados miembros bálticos,
- la elaboración de una estrategia de comunicación más ambiciosa con respecto a la Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico.

La continuación del apoyo destinado a la acción de asistencia técnica debe utilizarse para:

- mantener la ayuda a los coordinadores de áreas prioritarias en sus actividades de coordinación,
- participar en un instrumento de aplicación con el BEI si lo solicitan los Estados miembros bálticos,
- elaborar una estrategia de comunicación más ambiciosa con respecto a la estrategia de la Unión Europea para la zona del mar Báltico.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 13 03 40 — Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Dotación para la convergencia (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los instrumentos de riesgo compartido de la dotación del FEDER para la convergencia destinada a los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera.

Los reflujos y los importes no utilizados tras la finalización de una operación cubierta por el instrumento de riesgo compartido podrán reutilizarse en el instrumento de riesgo compartido si el Estado miembro sigue cumpliendo las condiciones especificadas en el artículo 77, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006. Si el Estado miembro ha dejado de cumplir dichas condiciones, los reflujos y los importes no utilizados se considerarán ingresos asignados.

Cualquier ingreso asignado procedente de la devolución de reflujos o importes no utilizados consignados en la partida 6 1 4 4 del estado de ingresos podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero. A petición del Estado miembro de que se trate, los créditos de compromiso adicionales generados por estos ingresos asignados se añadirán el año siguiente a la asignación financiera de la política de cohesión correspondiente a dicho Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular su artículo 36 bis.

Reglamento (UE) n.º 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

Artículo 13 03 41 — Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Dotación para la competitividad regional y el empleo (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar instrumentos de riesgo compartido con cargo a la dotación de competitividad regional y empleo del FEDER para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera.

Los reflujos y los importes no utilizados tras la finalización de una operación cubierta por el instrumento de riesgo compartido podrán reutilizarse en el instrumento de riesgo compartido si el Estado miembro sigue cumpliendo las condiciones especificadas en el artículo 77, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006. Si el Estado miembro ha dejado de cumplir dichas condiciones, los reflujos y los importes no utilizados se considerarán ingresos asignados.

Cualquier ingreso asignado procedente de la devolución de reflujos o importes no utilizados consignados en la partida 6 1 4 4 del estado de ingresos podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero. A petición del Estado miembro de que se trate, los créditos de compromiso adicionales generados por estos ingresos asignados se añadirán el año siguiente a la asignación financiera de la política de cohesión correspondiente a dicho Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular su artículo 36 bis.

Reglamento (UE) n.º 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

Artículo 13 03 60 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones menos desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 146 360 530	16 096 000 320	19 436 507 277	14 172 481 996	21 106 475 118,50	10 144 275 072,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en su inversión en crecimiento y empleo en las regiones menos desarrolladas durante el período de programación 2014-2020. El proceso de recuperación de las regiones con carencias económicas y sociales requiere un esfuerzo mantenido a largo plazo. Esta categoría incluye las regiones con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 61 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones en transición — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 913 198 968	2 888 075 523	3 794 007 606	2 735 463 362	4 190 391 648,66	1 472 302 907,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en su objetivo de inversión en crecimiento y empleo durante el período 2014-2020 a una nueva categoría de regiones —las «regiones en transición»—, que sustituye al sistema de supresión e introducción graduales (*phasing-out* y *phasing-in*) del período 2007-2013. Esta categoría incluirá las regiones con un PIB per cápita del 75 % al 90 % de la media de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 62 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Regiones más desarrolladas — Inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 880 586 010	3 674 229 500	4 726 229 339	3 442 060 077	5 254 705 465,80	2 352 303 823,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en su Inversión en crecimiento y empleo en las regiones más desarrolladas durante el período de programación 2014-2020. Si bien las intervenciones en las regiones menos desarrolladas seguirán siendo la prioridad de la política de cohesión, este crédito se destina a financiar importantes retos que afectan a todos los Estados miembros, como la competencia mundial en la economía basada en el conocimiento, el paso a una economía con bajas emisiones de carbono y la polarización social agravada por el actual clima económico. Esta categoría incluye las regiones con un PIB per cápita superior al 90 % de la media de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 63 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asignación adicional para regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas — Inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
231 004 998	176 442 251	226 472 828	169 014 095	251 242 165,50	160 678 641,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en su inversión en crecimiento y empleo en las regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas durante el período de programación 2014-2020. Esta financiación adicional debe tener en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan las regiones ultraperiféricas mencionadas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplen los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Tratado de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 64 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en su objetivo de cooperación territorial europea durante el período de programación 2014-2020. Financiará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes, la cooperación internacional en grandes territorios transnacionales y la cooperación interregional. También incluirá el apoyo a las actividades de cooperación en las fronteras exteriores de la Unión, que deben ser financiadas con cargo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación y al Instrumento de Ayuda Preadhesión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Partida 13 03 64 01 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 847 678 607	1 058 973 184	1 766 233 626	914 201 248	1 920 176 349,70	467 287 549,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en su objetivo de cooperación territorial europea durante el período de programación 2014-2020. Financiará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes, la cooperación internacional en grandes territorios transnacionales y la cooperación interregional.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Partida 13 03 64 02 — Participación de los países candidatos y de los países candidatos potenciales en la CTE del FEDER — Contribución de la Rúbrica 4 (IPA II)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 775 812	9 506 490	9 584 130	4 140 836	10 396 205,00	1 548 931,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) a los programas de cooperación transnacionales e interregionales del FEDER en los que participan los beneficiarios que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Partida 13 03 64 03 — Participación de los países socios del Instrumento Europeo de Vecindad en la CTE del FEDER — Contribución de la Rúbrica 4 (IEV)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 578 817	p.m.	1 368 000	242 000	1 635 650,00	231 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) en el marco del objetivo de cooperación territorial europea durante el período de programación 2014-2020 para el programa de cooperación fronteriza en la región del mar Báltico. Debe facilitarse ayuda, tanto en virtud del IEV como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para los programas de cooperación fronteriza entre los Estados miembros, por una parte, y los países socios y/o la Federación de Rusia («otros países participantes en la cooperación fronteriza»), por otra, a lo largo de las fronteras exteriores de la Unión para promover el desarrollo regional integrado y sostenible y la cooperación entre las zonas fronterizas vecinas y la integración territorial armoniosa de toda la Unión y con los países vecinos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Artículo 13 03 65 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa

Partida 13 03 65 01 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
77 601 659	66 501 422	74 000 000	69 000 000	73 196 989,76	47 490 061,35

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las medidas preparatorias, de seguimiento y de asistencia técnica, de evaluación, auditoría e inspección, así como el programa de comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de ese Reglamento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Partida 13 03 65 02 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 541 263	p.m.	4 227 951	0,—	6 316 326,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar parte de la dotación nacional para asistencia técnica transferida a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión, a petición de un Estado miembro. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, está destinado a cubrir acciones financiadas con arreglo al Reglamento (UE) 2017/825 con el fin de contribuir a cumplir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

Artículo 13 03 66 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
55 235 371	44 188 297	54 152 324	41 821 859	53 090 514,00	42 472 411,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones innovadoras del FEDER dentro de la iniciativa de la Comisión en el campo del desarrollo urbano sostenible, con arreglo al artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Las acciones innovadoras incluirán estudios y proyectos piloto para identificar o probar soluciones nuevas en respuesta a problemas de desarrollo urbano sostenible de interés a escala de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 67 — Las estrategias macrorregionales 2014-2020 —Estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico — Asistencia técnica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	248 943	0,—	11 256,00

Comentarios

Este crédito está destinado a aplicar la estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico.

La continuación del apoyo destinado a la acción de asistencia técnica durante 2014 se debe utilizar para:

- mantener la ayuda a los coordinadores de áreas prioritarias en sus actividades de coordinación,
- la participación en un instrumento de aplicación con el BEI si lo solicitan los Estados miembros bálticos,
- elaborar una estrategia de comunicación más ambiciosa con respecto a la estrategia de la Unión Europea para la región del mar Báltico.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 68 — Las estrategias macrorregionales 2014-2020 — Estrategia de la Unión Europea para la región del Danubio — Asistencia técnica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	214 828	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito está destinado a aplicar la estrategia de la Unión Europea para la región del Danubio.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 13 03 77 03 — Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al microcrédito en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 07 — Acción preparatoria — Definición del modelo de gobernanza para la región del Danubio de la Unión Europea — Una coordinación mejor y más eficaz

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	773 558	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 12 — Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	755 000	p.m.	1 093 974	0,—	378 734,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 13 — Proyecto piloto — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la «escalera de excelencia»

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	588 744,71

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 15 — Acción preparatoria — Ciudades del mundo: cooperación entre la UE y terceros países en materia de desarrollo urbano

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 124 221	0,—	919 658,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 17 — Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 738 000	p.m.	1 798 674	2 000 000,00	445 238,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 18 — Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	1 500 000	2 000 000	1 500 000,00	500 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 19 — Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción piloto preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 20 — Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 000 000	0,—	500 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 21 — Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	650 000	1 300 000	1 300 000	1 300 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 22 — Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los compromisos pendientes de años precedentes en el marco de la acción preparatoria.

La Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina cubre siete países: Alemania, Austria, Eslovenia, Francia, Italia, Liechtenstein y Suiza.

El objetivo general es promover el desarrollo económico sostenible y la prosperidad social en la región alpina mediante el crecimiento y la creación de empleo, mejorando su atractivo, su competitividad y su conectividad, preservando al mismo tiempo el medio ambiente y velando por un ecosistema sano y equilibrado, y reduciendo el desequilibrio económico y social entre las diferentes zonas de la macrorregión como consecuencia de características específicas de las zonas de montaña. La región alpina comprende la cadena montañosa más grande de Europa, y se caracteriza por una baja densidad de población, una gran vulnerabilidad ante el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, un alto grado de estacionalidad, sobre todo en determinadas zonas turísticas, y el envejecimiento de la población. Las infraestructuras de transporte y energía también son un factor crítico debido a sus repercusiones en el paisaje.

Durante la segunda fase, la acción preparatoria se propone:

- identificar, examinar y promover todas las mejores prácticas innovadoras y redes existentes en relación con soluciones ecológicas en la Región Alpina, facilitando así la transferencia de conocimientos y el intercambio de innovaciones en la economía circular, prestando particular atención a sectores estratégicos como el turismo y la agricultura,
- fomentar la integración, con una atención particular al papel de los jóvenes, identificando soluciones para la creación de empleo, como una mejor integración de la educación, la formación profesional y las empresas,
- identificar medidas para la prestación de servicios electrónicos que beneficien a las capas más vulnerables de la población alpina, como los jóvenes y las personas de edad avanzada,
- identificar acciones piloto para un transporte sostenible a nivel local.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 23 — Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	1 250 000	2 500 000,00	236 240,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

En el marco de la Agenda Urbana para la Unión se constituirán varios grupos de trabajo (denominados «Asociaciones») para identificar soluciones innovadoras para los problemas a que se enfrentan las ciudades y el potencial de que podrían hacer uso. Estas soluciones innovadoras afectarán a los principales problemas urbanos: movilidad urbana, calidad del aire, vivienda asequible, pobreza urbana, etc.). El objetivo de esta acción preparatoria es facilitar la participación de las ciudades en este enfoque innovador y experimentar una nueva manera de implicar a las ciudades en la elaboración de políticas y su aplicación.

Esta acción preparatoria será particularmente importante para aportar contribuciones al diseño o rediseño de varias políticas de la Unión, incluida la política de cohesión. En efecto, las Asociaciones tendrán que identificar el modo de utilizar mejor los fondos y el conocimiento (base e intercambios) para apoyar el trabajo en las ciudades y por las ciudades, aportando así contribuciones útiles para los responsables políticos.

La acción preparatoria apoyará el trabajo de la Comisión, los Estados miembros y las ciudades para hallar estas soluciones innovadoras. Se centrará en las actividades siguientes:

- aportar conocimientos especializados y prestar asistencia administrativa a las asociaciones:
 - apoyar a los coordinadores en la gestión de su trabajo (organización de reuniones, presentación de informes, control, etc.),
 - aportar conocimientos especializados/expertos,
- preparar y organizar reuniones y seminarios para:
 - dirigir hacia una audiencia más amplia la comunicación sobre los diferentes problemas urbanos en los que trabajan las Asociaciones (incluida la consulta sobre los planes de acción),
 - trabajar para establecer sinergias entre Asociaciones en relación con los diferentes problemas urbanos (como la pobreza urbana y la vivienda),
 - adquirir conocimientos específicos de expertos en reuniones de expertos o reuniones de subgrupo sobre asuntos específicos organizadas en las Asociaciones (por ejemplo, sobre migrantes indocumentados),
 - aplicar un enfoque de gobernanza multinivel entre los socios,
- observar el progreso de los trabajos e informar al respecto,
- aportar una síntesis de propuestas concretas (plan de acción) con miras a cambios en los diferentes ámbitos políticos de la Unión (con recomendaciones para una mejor legislación, una mejor financiación y mejores conocimientos), como resultado del trabajo de las asociaciones,
- desarrollar y ensayar soluciones innovadoras sobre la participación de las ciudades en la configuración de políticas y la realización de objetivos de la Unión,
- desarrollar ventanillas únicas - puntos únicos de información sobre la dimensión urbana de las políticas de la Unión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 24 — Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	450 000	900 000	450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El Índice de Progreso Social Regional de la Unión (IPS) representa el primer marco global para medir el progreso social independiente de los indicadores económicos tradicionales. Paralelamente a los indicadores económicos como un índice de referencia complementario, el IPS proporciona una base sistemática y empírica que puede servir como modelo para las políticas públicas y para acercar la Unión a sus ciudadanos.

Este proyecto piloto propuesto utilizará el Índice de Progreso Social Regional de la Unión en al menos cinco regiones de la Unión, haciendo especial hincapié en las regiones menos desarrolladas de Europa Meridional y Central. El proyecto incluye varias etapas: 1) formación de los entes regionales y locales en las respectivas regiones en la metodología y el uso del IPS; 2) realización de un análisis

en profundidad de los resultados del IPS de la Unión; 3) facilitar la cooperación entre regiones seleccionadas para hacer frente a retos similares y emular las mejores prácticas.

Los resultados y los informes del proyecto se utilizarán de cara a la programación de la política de cohesión posterior a 2020 y las estrategias de desarrollo regional, con la posibilidad de ampliar el proyecto a fin de incluir más zonas en el futuro.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 25 — Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	150 000				

Comentarios

El proyecto piloto mejorará los conocimientos y competencias de los proveedores de microfinanciación colectiva y de las autoridades de gestión, contribuyendo a mejorar sus prestaciones en el marco de los Fondos EIE. Por otra parte, el proyecto aumentará las capacidades de las autoridades de gestión en el diseño y la aplicación de estrategias correctas y eficaces de asignación de los Fondos EIE destinadas a lograr efectos concretos y reales en los países en cuestión, respondiendo a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos.

En términos de beneficios financieros, la microfinanciación colectiva aumentará el efecto multiplicador de la financiación de la Unión movilizandando recursos financieros adicionales para los proyectos.

Al mismo tiempo, la microfinanciación colectiva debe aumentar la implicación de los ciudadanos, así como la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los Fondos EIE, por lo que se convertirán en una opción valiosa para abordar una serie de deficiencias destacadas en el 7.º informe sobre la cohesión, en particular la necesidad de reforzar la apropiación y la visibilidad de las iniciativas financiadas.

Por último, la Unión y la política de cohesión serán más visibles gracias a la intensa utilización de una gama completa de canales de comunicación que los titulares de los proyectos utilizarán al llevar a cabo y promover sus campañas de microfinanciación colectiva.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 13 03 77 26 — Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 275 000	637 500				

Comentarios

En la UE hay unos 25 000 millones de metros cuadrados de superficie construida, de los cuales unos 10 000 millones que se construyeron antes de 1960 requieren un mantenimiento sustancial debido a sus condiciones estructurales, las condiciones ambientales y la regulación del sector de la construcción.

Particularmente relevante es la vulnerabilidad sísmica que caracteriza al patrimonio inmobiliario de los Estados miembros con riesgo sísmico medio/alto, como Italia y Grecia, donde los seísmos en las últimas décadas han causado miles de víctimas y grandes daños económicos, pero también en algunas zonas de los Estados miembros en menor importancia, como Alemania, Francia y España. Del mismo modo, el rendimiento energético de los edificios europeos tampoco es satisfactorio: de hecho, la energía que se consume en los edificios es una de las mayores fuentes de emisión de CO2 en Europa. Por lo tanto, un plan de acción ecológico es un objetivo principal de la UE para volver a desarrollar y modernizar el parque inmobiliario existente. Habida cuenta del enorme número de estructuras de que se trata, el plan debe basarse en criterios de alta eficiencia y de sostenibilidad económica y medioambiental. Este objetivo está ampliamente cubierto por la propuesta de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo para la revisión del actual Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Decisión n.º 1313/2013/UE). Dicha propuesta presta mucha más atención, en comparación con el pasado, a la prevención y al papel de la UE en este sentido, mediante una integración más efectiva entre las políticas de reducción de riesgos y las políticas de cohesión. El proyecto piloto definirá, también mediante el examen específico de estudios de casos concretos, soluciones capaces de lograr, al mismo tiempo y de la manera menos invasiva, tanto la reducción de la vulnerabilidad sísmica como el aumento de la eficiencia energética de manera que se obtengan resultados importantes en términos de impacto ambiental (reducción de las emisiones de CO2, reducción de los residuos generados por la sustitución de edificios generalizadas, etc.). Las medidas que deberán desarrollarse partirán de la experiencia obtenida en el ámbito de la energía sobre la base de las Directivas 2010/31/UE y 2012/27/UE, aunque limitadas al rendimiento energético de los edificios, y se integrarán en un proceso de intervención sostenible que abarque un refuerzo sísmico. Las actividades previstas están directamente integradas y son complementarias respecto de las ya iniciadas en el Centro Común de Investigación, en particular en el marco del proyecto SAFESUST.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
13 04	Fondo de Cohesión								
13 04 01	<i>Finalización de proyectos del Fondo de Cohesión (anteriores a 2007)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	100 403 390,53	
13 04 02	<i>Finalización del Fondo de Cohesión (2007-2013)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	750 000 000	0,—	1 560 448 465,90	
13 04 03	<i>Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por la dotación del Fondo de Cohesión (2007-2013)</i>	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 04 60	<i>Fondo de Cohesión — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo</i>	1.2	9 753 622 052	7 706 279 222	9 393 849 254	7 706 279 222	10 188 891 763,95	6 686 902 969,90	86,77 %
13 04 61	<i>Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa</i>								
13 04 61 01	Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa	1.2	24 458 747	22 540 239	24 307 786	22 300 000	24 162 270,77	16 415 737,64	72,83 %
13 04 61 02	Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro	1.2	p.m.	1 857 174	p.m.	1 814 380	0,—	2 139 630,00	115,21 %
	<i>Artículo 13 04 61 — Subtotal</i>		24 458 747	24 397 413	24 307 786	24 114 380	24 162 270,77	18 555 367,64	76,05 %
	Capítulo 13 04 — Total		9 778 080 799	7 730 676 635	9 418 157 040	8 480 393 602	10 213 054 034,72	8 366 310 193,97	108,22 %

Comentarios

El artículo 177, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prevé la creación de un Fondo de Cohesión para financiar proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte.

El artículo H del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1164/94; los artículos 100 y 102 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y los artículos 85, 144 y 145 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre los criterios aplicables a las correcciones financieras de la Comisión, establecen normas específicas sobre las correcciones financieras aplicables al Fondo de Cohesión.

El artículo 80 del Reglamento Financiero prevé correcciones financieras en caso de gasto incurrido por incumplimiento del Derecho aplicable. Cualquier ingreso procedente de las correcciones financieras efectuado sobre esa base se consigna en los artículos 6 5 1, 6 5 2, 6 5 3 o 6 5 4 del estado de ingresos y constituye ingresos asignados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero.

El artículo 177 del Reglamento Financiero establece las condiciones del reembolso total o parcial de los pagos de prefinanciación respecto de una operación dada.

El artículo 82 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 establece normas específicas sobre el reembolso de una prefinanciación aplicable al Fondo de Cohesión.

La prefinanciación de los reembolsos constituirá un ingreso afectado interno con arreglo al artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero, y se consignará en las partidas 6 1 5 0 o 6 1 5 7.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 177.

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular sus artículos 82, 100 y 102.

Reglamento (CE) n.º 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1164/94 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 79).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular su artículo 21, apartados 3 y 4, y sus artículos 80 y 177.

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013.

Artículo 13 04 01 — Finalización de proyectos del Fondo de Cohesión (anteriores a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	100 403 390,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos del Fondo de Cohesión pendientes de liquidación anteriores a 2000 y la finalización del período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 792/93 del Consejo, de 30 de marzo de 1993, por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 79 de 11.4.1993, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 158 y 161.

Artículo 13 04 02 — Finalización del Fondo de Cohesión (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	750 000 000	0,—	1 560 448 465,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes del Fondo de Cohesión durante el período de programación 2007-2013.

Este crédito también se destina a financiar los compromisos pendientes de las medidas preparatorias, de seguimiento, administrativas y de apoyo técnico, de evaluación, auditoría e inspección necesarias para aplicar el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, conforme a lo dispuesto en su artículo 45. En especial, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, etc.),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- contratos de prestación de servicios y de estudios,
- subvenciones.

Este crédito también se destina a financiar los compromisos pendientes de las medidas aprobadas por la Comisión en el contexto de la preparación del período de programación 2014-2020.

De conformidad con el artículo 105 *bis*, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 79).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 158 y 161.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 174 y 177.

Artículo 13 04 03 — Finalización de los instrumentos de riesgo compartido financiados por la dotación del Fondo de Cohesión (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los instrumentos de riesgo compartido con cargo a la dotación del Fondo de Cohesión para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades con respecto a su estabilidad financiera.

Los reflujos y los importes no utilizados tras la finalización de una operación cubierta por el instrumento de riesgo compartido podrán reutilizarse en el instrumento de riesgo compartido si el Estado miembro sigue cumpliendo las condiciones especificadas en el artículo 77, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006. Si el Estado miembro ha dejado de cumplir dichas condiciones, los reflujos y los importes no utilizados se considerarán ingresos asignados.

Cualquier ingreso asignado procedente de la devolución de reflujos o importes no utilizados consignados en la partida 6 1 4 4 del estado de ingresos podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero. A petición del Estado miembro de que se trate, los créditos de compromiso adicionales generados por estos ingresos asignados se añadirán el año siguiente a la asignación financiera de la política de cohesión correspondiente a dicho Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular su artículo 36 bis.

Reglamento (UE) n.º 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

Artículo 13 04 60 — Fondo de Cohesión — Objetivo de inversión en crecimiento y empleo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 753 622 052	7 706 279 222	9 393 849 254	7 706 279 222	10 188 891 763,95	6 686 902 969,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del Fondo de Cohesión en su objetivo de inversión en crecimiento y empleo durante el período de programación 2014-2020. El Fondo de Cohesión seguirá ayudando a los Estados miembros cuya renta nacional bruta per cápita sea inferior al 90 % de la media de la Unión. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- redes transeuropeas en el ámbito de la infraestructura de transporte, de conformidad con las orientaciones adoptadas mediante el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Artículo 13 04 61 — Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa

Partida 13 04 61 01 — Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 458 747	22 540 239	24 307 786	22 300 000	24 162 270,77	16 415 737,64

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las medidas preparatorias, de seguimiento y de asistencia técnica, de evaluación, auditoría e inspección, así como el programa de comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de ese Reglamento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Partida 13 04 61 02 — Fondo de Cohesión — Asistencia técnica operativa gestionada por la Comisión a petición de un Estado miembro

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 857 174	p.m.	1 814 380	0,—	2 139 630,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar parte de la dotación nacional para asistencia técnica transferida a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión, a petición de un Estado miembro. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, está destinado a cubrir acciones financiadas con arreglo al Reglamento (UE) 2017/825 con el fin de contribuir a cumplir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

CAPÍTULO 13 05 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN — DESARROLLO REGIONAL Y COOPERACIÓN TERRITORIAL Y REGIONAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 05	Instrumento de Ayuda Preadhesión — Desarrollo regional y cooperación territorial y regional								
13 05 01	Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) — Finalización de proyectos precedentes (2000 a 2006)								
13 05 01 01	Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) — Finalización de otros proyectos precedentes (2000-2006)	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 184 944,67	
13 05 01 02	Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 13 05 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 184 944,67	
13 05 02	Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Finalización del capítulo de desarrollo regional (2007-2013)	4	p.m.	74 947 842	p.m.	14 062 935	0,—	152 439 954,48	203,39 %
13 05 03	Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Finalización de la cooperación transfronteriza (2007-2013)								
13 05 03 01	Finalización de la cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b	1.2	p.m.	5 419 464	p.m.	1 677 862	0,—	5 565 881,69	102,70 %
13 05 03 02	Finalización de la cooperación transfronteriza y participación de los países candidatos y candidatos potenciales en los programas de cooperación transnacional e interregional de los Fondos Estructurales — Contribución de la rúbrica 4	4	p.m.	4 942 800	p.m.	1 925 080	0,—	2 150 288,08	43,50 %
	<i>Artículo 13 05 03 — Subtotal</i>		p.m.	10 362 264	p.m.	3 602 942	0,—	7 716 169,77	74,46 %
13 05 60	Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo⁵, Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia								
13 05 60 01	Apoyo a las reformas políticas y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 05 60 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 13 05 60 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 05 61	Ayuda a Islandia								
13 05 61 01	Apoyo a las reformas políticas y aproximación paulatina a la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

⁵ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 05 61 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 13 05 61 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 05 62	Ayuda a Turquía								
13 05 62 01	Apoyo a las reformas políticas y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 05 62 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 13 05 62 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
13 05 63	Integración regional y cooperación territorial								
13 05 63 01	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 1b	1.2	45 726 802	21 092 361	46 426 947	31 320 532	54 110 632,00	8 243 905,33	39,08 %
13 05 63 02	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4	4	45 726 802	21 092 361	46 426 947	31 320 532	54 110 632,00	8 243 905,26	39,08 %
	<i>Artículo 13 05 63 — Subtotal</i>		91 453 604	42 184 722	92 853 894	62 641 064	108 221 264,00	16 487 810,59	39,08 %
	Capítulo 13 05 — Total		91 453 604	127 494 828	92 853 894	80 306 941	108 221 264,00	178 828 879,51	140,26 %

Artículo 13 05 01 — Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) — Finalización de proyectos precedentes (2000 a 2006)

Comentarios

El instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) se creó para ayudar a los países candidatos de Europa Central y Oriental a la adhesión a la Unión. El ISPA se utilizó para ayudar a los países beneficiarios a respetar el acervo de la Unión en los sectores de medio ambiente y de transporte.

Partida 13 05 01 01 — Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) — Finalización de otros proyectos precedentes (2000-2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	2 184 944,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de años anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n.º 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Reglamento (CE) n.º 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Partida 13 05 01 02 — Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de años anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n.º 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Artículo 13 05 02 — Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Finalización del capítulo de desarrollo regional (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	74 947 842	p.m.	14 062 935	0,—	152 439 954,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de años anteriores.

De conformidad con el artículo 105 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Artículo 13 05 03 — Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) — Finalización de la cooperación transfronteriza (2007-2013)

Partida 13 05 03 01 — Finalización de la cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 419 464	p.m.	1 677 862	0,—	5 565 881,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de la contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013 a la cooperación transfronteriza y a la asistencia técnica no prestada por la Comisión, que se requiere para la aplicación en los Estados miembros.

De conformidad con el artículo 105 *bis*, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Partida 13 05 03 02 — Finalización de la cooperación transfronteriza y participación de los países candidatos y candidatos potenciales en los programas de cooperación transnacional e interregional de los Fondos Estructurales — Contribución de la rúbrica 4

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 942 800	p.m.	1 925 080	0,—	2 150 288,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de años anteriores.

De conformidad con el artículo 105 *bis*, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en su versión modificada por el anexo III, punto 7, del Tratado relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DO L 112 de 24.4.2012), los programas y grandes proyectos que, en la fecha de la adhesión de Croacia, hayan sido aprobados conforme al Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y cuya aplicación no se haya llevado a término para esa fecha, se considerarán aprobados por la Comisión conforme al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, con excepción de los programas aprobados conforme a los componentes a que se refiere el artículo 3, apartado 1, letras a) y e), del Reglamento (CE) n.º 1085/2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Artículo 13 05 60 — Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo⁶, Montenegro, Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia

Partida 13 05 60 01 — Apoyo a las reformas políticas y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Con arreglo al IAP II, este crédito se destina a los Balcanes Occidentales con los siguientes objetivos específicos:

- apoyo a las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 a todos los niveles para cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión a la Unión, en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción y aplicación y la garantía de su cumplimiento.

Parte de este crédito se utilizará para las medidas de ayuda a los países beneficiarios para cumplir las obligaciones derivadas de la exención de visados con los países Schengen o, en el caso de Kosovo, las medidas para acelerar el proceso de liberalización de visados.

Parte de este crédito se utilizará para las medidas destinadas a la reconciliación entre los países, los pueblos y los grupos étnicos en los Balcanes occidentales, y a apoyar los esfuerzos para promover una visión imparcial sobre los acontecimientos históricos y políticos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras a) y b).

Partida 13 05 60 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

⁶ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en los Balcanes Occidentales los siguientes objetivos específicos:

- apoyo al desarrollo económico, social y territorial, con vistas a conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 a todos los niveles para cumplir las obligaciones que se derivan de la adhesión a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión y a la adopción, aplicación y cumplimiento del mismo, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 13 05 61 — Ayuda a Islandia

Partida 13 05 61 01 — Apoyo a las reformas políticas y aproximación paulatina a la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Con arreglo al IAP II, este crédito se destina a Islandia con los siguientes objetivos específicos:

- apoyo a las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad de los países beneficiarios para cumplir las obligaciones que se derivan de la adhesión mediante el apoyo de la adaptación progresiva y la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, con destino a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo, con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 13 05 61 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Islandia los siguientes objetivos específicos:

- apoyo al desarrollo económico, social y territorial, con vistas a conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 a todos los niveles para cumplir las obligaciones que se derivan de la adhesión a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción y aplicación y la garantía de su cumplimiento, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 13 05 62 — Ayuda a Turquía

Partida 13 05 62 01 — Apoyo a las reformas políticas y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Con arreglo al IAP II, este crédito se destina a Turquía con los siguientes objetivos específicos:

- apoyo a las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 a todos los niveles para cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, apoyando la adaptación al acervo de la Unión, así como su adopción y aplicación y la garantía de su cumplimiento.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el

acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 13 05 62 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y correspondiente adaptación progresiva al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Turquía los siguientes objetivos específicos:

- apoyo al desarrollo económico, social y territorial, con vistas a conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- refuerzo de la capacidad de los beneficiarios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 a todos los niveles para cumplir las obligaciones que se derivan de la adhesión a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, apoyando la adaptación progresiva al acervo de la Unión, así como su adopción y aplicación y la garantía de su cumplimiento, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 13 05 63 — Integración regional y cooperación territorial

Partida 13 05 63 01 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 1b

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 726 802	21 092 361	46 426 947	31 320 532	54 110 632,00	8 243 905,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en su objetivo de cooperación territorial europea durante el período de programación 2014-2020 para la cooperación transfronteriza con arreglo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II).

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas con destino a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo, con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259), y en particular su artículo 4.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Partida 13 05 63 02 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 726 802	21 092 361	46 426 947	31 320 532	54 110 632,00	8 243 905,26

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II), este crédito abordará el objetivo específico de la integración regional y la cooperación territorial en la que participen los beneficiarios que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014, los Estados miembros y, cuando proceda, terceros países dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas con destino a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo, con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 06	Fondo de Solidaridad								
13 06 01	Asistencia a los Estados miembros en caso de catástrofe grave de carácter natural que tenga repercusiones importantes en las condiciones de vida, el medio natural o la economía	9	50 000 000	50 000 000	181 638 311	181 638 311	1 272 675 138,00	1 272 675 138,00	2545,35 %
13 06 02	Asistencia a los países que están negociando su adhesión en caso de catástrofe grave de carácter natural que tenga repercusiones graves en las condiciones de vida, el medio natural o la economía	9	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
Capítulo 13 06 — Total			50 000 000	50 000 000	181 638 311	181 638 311	1 272 675 138,00	1 272 675 138,00	2545,35 %

Artículo 13 06 01 — Asistencia a los Estados miembros en caso de catástrofe grave de carácter natural que tenga repercusiones importantes en las condiciones de vida, el medio natural o la economía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	50 000 000	181 638 311	181 638 311	1 272 675 138,00	1 272 675 138,00

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofe grave o de catástrofes regionales en los Estados miembros. La ayuda debería prestarse a los Estados miembros afectados, principalmente en relación con catástrofes naturales, estableciéndose un plazo para la utilización de la ayuda financiera concedida y previéndose que los Estados beneficiarios justifiquen el uso que se ha hecho de la ayuda recibida. Se reembolsarán las ayudas que vayan a compensarse posteriormente con pagos de terceros, en virtud del principio de «quien contamina, paga», por ejemplo, y aquellas cuyo importe anticipado sea superior al que se determine en la evaluación final de los daños.

Con excepción de los pagos por anticipado, la asignación de los créditos se realizará mediante transferencias de créditos de la reserva o, en caso de insuficiencia de créditos en la reserva, mediante un presupuesto rectificativo de forma simultánea a la decisión de movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884), y en particular su artículo 10.

Artículo 13 06 02 — Asistencia a los países que están negociando su adhesión en caso de catástrofe grave de carácter natural que tenga repercusiones graves en las condiciones de vida, el medio natural o la economía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofe grave o de catástrofes regionales en países que están negociando su adhesión a la Unión. La ayuda debe prestarse a los países afectados en caso de catástrofes naturales, cuando lo justifique la urgencia de la situación, estableciéndose un plazo para la utilización de la ayuda financiera concedida y previéndose que los Estados beneficiarios justifiquen el uso que se ha hecho de la ayuda recibida. Se reembolsarán las ayudas que vayan a compensarse posteriormente con pagos de terceros, en virtud del principio de «quien contamina, paga», por ejemplo, y aquellas cuyo importe anticipado sea superior al que se determine en la evaluación final de los daños.

Con excepción de los pagos por anticipado, la asignación de los créditos se realizará mediante transferencias de créditos de la reserva o en caso de insuficiencia de créditos en la reserva, mediante un presupuesto rectificativo de forma simultánea a la decisión relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884), y en particular su artículo 10.

CAPÍTULO 13 07 — REGLAMENTO DE AYUDA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 07	Reglamento de Ayuda	4							
13 07 01	Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota		35 122 000	25 000 000	34 473 000	26 000 000	34 836 240,00	17 623 475,90	70,49 %
	Capítulo 13 07 — Total		35 122 000	25 000 000	34 473 000	26 000 000	34 836 240,00	17 623 475,90	70,49 %

Artículo 13 07 01 — Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
35 122 000	25 000 000	34 473 000	26 000 000	34 836 240,00	17 623 475,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la continuación de la ayuda con arreglo al Reglamento (CE) n.º 389/2006 para favorecer la reunificación de Chipre impulsando el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, con especial atención a la integración económica de la isla, la mejora de los contactos entre ambas comunidades y con la Unión y la preparación para la aplicación del acervo comunitario. La asistencia se presta en los ámbitos que se especifican en dicho Reglamento, e incluye, en particular, la promoción de la evolución social y económica, el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, la reconciliación, medidas de afianzamiento de la confianza y apoyo a la sociedad civil y acercamiento de la comunidad turcochipriota a la Unión, incluidas las becas para estudiantes turcochipriotas. Asimismo, el instrumento TAIEX se utiliza para la preparación de textos legales con el fin de que sean aplicables tras la entrada en vigor de una solución global al problema de Chipre, así como para la preparación del acervo de la Unión inmediatamente después de un acuerdo político para la reunificación.

Este crédito permitirá, en particular, mantener la ayuda financiera de la Unión a fin de facilitar un trabajo más intenso del Comité sobre Personas Desaparecidas y cumplir los objetivos de su plan estratégico para una identificación más rápida de personas

desaparecidas, así como la aplicación de las decisiones del Comité Técnico bicomunitario sobre Patrimonio Cultural, que debería incluir los proyectos de las minorías.

Este crédito se utilizará, entre otros fines, para apoyar el resultado de las obras, los suministros y las subvenciones financiados mediante las asignaciones anteriores. Además, podrán seguir aplicándose los regímenes de subvención dirigidos a una gran variedad de beneficiarios económicos y de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, estudiantes y profesores, escuelas, agricultores, pequeñas poblaciones y sector privado). Las actividades tienen por objeto el desarrollo socioeconómico y están impulsadas por la perspectiva de la reunificación. Deberá darse prioridad, cuando sea posible, a proyectos de reconciliación que tiendan puentes entre las dos comunidades y establezcan una confianza mutua. Estas medidas destacan el deseo y el firme compromiso de la Unión de lograr una solución para el problema de Chipre y su reunificación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2667/2000 del Consejo relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

CAPÍTULO 13 08 — PROGRAMA DE APOYO A LAS REFORMAS ESTRUCTURALES — ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 08	Programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa								
13 08 01	Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales — Asistencia técnica operativa transferida de la subrúbrica 1b (FSE, FEDER y FC)	1.2	30 723 000	14 111 754	23 644 837	10 850 000	17 442 912,00	2 427 629,50	17,20 %
13 08 02	Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales — Asistencia técnica operativa transferida de la rúbrica 2 (Feader)	2	48 653 000	25 888 246	6 855 163	3 150 000	5 057 088,00	201 026,28	0,78 %
	Capítulo 13 08 — Total		79 376 000	40 000 000	30 500 000	14 000 000	22 500 000,00	2 628 655,78	6,57 %

Artículo 13 08 01 — Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales — Asistencia técnica operativa transferida de la subrúbrica 1b (FSE, FEDER y FC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 723 000	14 111 754	23 644 837	10 850 000	17 442 912,00	2 427 629,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del programa de apoyo a las reformas estructurales, a fin de contribuir a las reformas estructurales, institucionales y administrativas en los Estados miembros proporcionando ayuda a las autoridades nacionales con medidas encaminadas a la reforma de las instituciones, la gobernanza, la administración y los sectores económico y social en respuesta a los retos económicos y sociales con vistas a potenciar la competitividad, el crecimiento, el empleo y la inversión, lo que también preparará para participar en la zona del euro, particularmente en el contexto de los procesos de gobernanza económica, incluso a través de asistencia para un uso eficiente y efectivo de los fondos de la Unión.

Este apoyo tendrá como objetivo, en particular:

- apoyar las iniciativas de las autoridades nacionales para diseñar sus reformas en función de las prioridades, teniendo en cuenta las condiciones iniciales y las repercusiones socioeconómicas previstas,

- ayudar a las autoridades nacionales a mejorar su capacidad de formular, desarrollar y aplicar políticas y estrategias de reforma y a aplicar un enfoque integrado, garantizando la coherencia entre los objetivos y los medios en todos los sectores,
- apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales para definir y aplicar metodologías y procedimientos adecuados teniendo en cuenta las buenas prácticas y las conclusiones extraídas en otros países para hacer frente a situaciones similares, y
- ayudar a las autoridades nacionales a mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión de los recursos humanos, en su caso, estableciendo responsabilidades claras y aumentando los conocimientos y las competencias profesionales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

Artículo 13 08 02 — Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales — Asistencia técnica operativa transferida de la rúbrica 2 (Feader)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 653 000	25 888 246	6 855 163	3 150 000	5 057 088,00	201 026,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del programa de apoyo a las reformas estructurales, a fin de contribuir a las reformas estructurales, institucionales y administrativas en los Estados miembros proporcionando ayuda a las autoridades nacionales con medidas encaminadas a la reforma de las instituciones, la gobernanza, la administración y los sectores económico y social en respuesta a los retos económicos y sociales con vistas a potenciar la competitividad, el crecimiento, el empleo y la inversión, lo que también preparará para participar en la zona del euro, particularmente en el contexto de los procesos de gobernanza económica, incluso a través de asistencia para un uso eficiente y efectivo de los fondos de la Unión.

Este apoyo tendrá como objetivo, en particular:

- apoyar las iniciativas de las autoridades nacionales para diseñar sus reformas en función de las prioridades, teniendo en cuenta las condiciones iniciales y las repercusiones socioeconómicas previstas,
- ayudar a las autoridades nacionales a mejorar su capacidad de formular, desarrollar y aplicar políticas y estrategias de reforma y a aplicar un enfoque integrado, garantizando la coherencia entre los objetivos y los medios en todos los sectores,
- apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales para definir y aplicar metodologías y procedimientos adecuados teniendo en cuenta las buenas prácticas y las conclusiones extraídas en otros países para hacer frente a situaciones similares, y
- ayudar a las autoridades nacionales a mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión de los recursos humanos, en su caso, estableciendo responsabilidades claras y aumentando los conocimientos y las competencias profesionales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	Gastos administrativos de la política de fiscalidad y unión aduanera		61 767 872	61 767 872	60 700 969	60 700 969	60 964 253,11	60 964 253,11

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02	Unión aduanera	1	79 412 000	80 603 000	80 012 930	73 152 375	90 854 271,09	66 697 118,70
14 03	Fiscalidad		32 710 000	30 373 000	31 888 213	31 250 000	32 625 009,67	32 133 177,89
14 04	Estrategia de actuación y coordinación		3 300 000	3 300 000	3 200 000	3 200 000	3 200 000,00	3 191 180,00
	Título 14 — Total		177 189 872	176 043 872	175 802 112	168 303 344	187 643 533,87	162 985 729,70

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
14 01	Gastos administrativos de la política de fiscalidad y unión aduanera					
14 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales afectados a la política de fiscalidad y unión aduanera					
14 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de fiscalidad y unión aduanera					
14 01 02 01	Personal externo	5.2	50 112 654	49 320 797	48 172 071,65	96,13 %
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2				
	<i>Artículo 14 01 02 — Subtotal</i>		8 095 624	7 991 913	8 447 465,00	104,35 %
14 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de fiscalidad y unión aduanera					
14 01 04	Gastos de apoyo de las actividades y programas en el ámbito de la política de fiscalidad y unión aduanera					
14 01 04 01	Gastos de apoyo en el ámbito de las aduanas	5.2	3 359 594	3 188 259	4 144 716,46	123,37 %
14 01 04 02	Gastos de apoyo al programa Fiscalis	1.1	100 000	100 000	100 000,00	100,00 %
	<i>Artículo 14 01 04 — Subtotal</i>	1.1	100 000	100 000	100 000,00	100,00 %
	Capítulo 14 01 — Total		61 767 872	60 700 969	60 964 253,11	98,70 %

Artículo 14 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales afectados a la política de fiscalidad y unión aduanera

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
50 112 654	49 320 797	48 172 071,65

Artículo 14 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de fiscalidad y unión aduanera

Partida 14 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 480 105	5 376 394	5 231 272,00

Partida 14 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 615 519	2 615 519	3 216 193,00

Artículo 14 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de fiscalidad y unión aduanera

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 359 594	3 188 259	4 144 716,46

Artículo 14 01 04 — Gastos de apoyo de las actividades y programas en el ámbito de la política de fiscalidad y unión aduanera

Partida 14 01 04 01 — Gastos de apoyo en el ámbito de las aduanas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	100 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales en concepto de participación en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 02.

Partida 14 01 04 02 — Gastos de apoyo al programa Fiscalis

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	100 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales en concepto de participación en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 03.

CAPÍTULO 14 02 — UNIÓN ADUANERA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02	Unión aduanera								
14 02 01	<i>Apoyo del funcionamiento y modernización de la unión aduanera</i>	1.1	78 286 000	79 477 000	78 860 555	72 000 000	89 750 405,27	65 457 503,03	82,36 %
14 02 02	<i>Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de las aduanas</i>	4	1 126 000	1 126 000	1 152 375	1 152 375	1 103 865,82	1 103 865,82	98,03 %
14 02 51	<i>Compleción de programas anteriores en el ámbito aduanero</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	135 749,85	
Capítulo 14 02 — Total			79 412 000	80 603 000	80 012 930	73 152 375	90 854 271,09	66 697 118,70	82,75 %

Artículo 14 02 01 — Apoyo del funcionamiento y modernización de la unión aduanera

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 286 000	79 477 000	78 860 555	72 000 000	89 750 405,27	65 457 503,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa Aduana 2020, y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de desarrollo de capacidades de TI (tecnologías de la información), y capacitación de personas.

Cubre, en particular:

- los costes de adquisición, desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos. Dichos componentes son los siguientes: 1) los bienes informáticos tales como el soporte material, el soporte lógico y las conexiones a la red de los sistemas, incluida la infraestructura de datos asociada; 2) los servicios informáticos necesarios para apoyar el desarrollo, mantenimiento, mejora y correcto funcionamiento de los sistemas; 3) cualesquiera otros elementos que, por motivos de eficacia, seguridad y racionalización, sean identificados por la Comisión como comunes a los países participantes,
- los gastos relacionados con seminarios, talleres, grupos de proyectos, visitas de trabajo, actividades de seguimiento, grupos de expertos, desarrollo de capacidades administrativas y acciones de apoyo, estudios, y proyectos de comunicación,
- los costes relacionados con la aplicación de disposiciones en relación con las acciones comunes de formación,
- los gastos relativos a las actividades de preparación, supervisión, control, auditoría y evaluación exigidas para la gestión de los programas y el logro de sus objetivos,
- los costes de cualquier otra actividad de apoyo de los objetivos y de los ámbitos de actividad del programa.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones aportadas por los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales que se acojan a la estrategia de preadhesión, así como por los países socios en virtud de la política europea de vecindad

siempre que hayan logrado un nivel de aproximación suficiente de la legislación y de los métodos de administración pertinentes a los de la Unión que les permita participar en los programas de esta, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) y f), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, excluidos los países candidatos y los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, consignados en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e) y f), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209), y en particular su artículo 5.

Artículo 14 02 02 — Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de las aduanas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 126 000	1 126 000	1 152 375	1 152 375	1 103 865,82	1 103 865,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones de la Unión a la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Bases jurídicas

Decisión 2007/668/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, relativa al ejercicio por la Comunidad Europea, con carácter transitorio, de derechos y obligaciones equivalentes a los inherentes a la condición de miembro en la Organización Mundial de Aduanas (DO L 274 de 18.10.2007, p. 11).

Artículo 14 02 51 — Compleción de programas anteriores en el ámbito aduanero

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	135 749,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, en concepto de participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, excluidos los países candidatos y los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, consignados en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Decisión 2000/305/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DO L 102 de 27.4.2000, p. 50).

Decisión 2000/506/CE del Consejo, de 31 de julio de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la ampliación de la Red común de comunicación/Interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen de tránsito común (DO L 204 de 11.8.2000, p. 35).

Decisión n.º 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

Decisión n.º 624/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013) (DO L 154 de 14.6.2007, p. 25).

Decisión n.º 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio (DO L 23 de 26.1.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) (DO L 145 de 4.6.2008, p. 1).

CAPÍTULO 14 03 — FISCALIDAD

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 03	Fiscalidad								
14 03 01	Mejora del funcionamiento de los sistemas impositivos	1.1	32 570 000	30 303 000	31 888 213	31 000 000	32 158 181,94	31 334 902,09	103,41 %
14 03 02	Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de la fiscalidad	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
14 03 77 01	Proyecto piloto — Sistema de educación digital en materia de fiscalidad y pagos de impuestos	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	263 346,47	
14 03 77 02	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra la elusión fiscal, la evasión fiscal y el fraude fiscal	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	250 000	466 827,73	534 929,33	
14 03 77 03	Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal	1.1	140 000	70 000					
	<i>Artículo 14 03 77 — Subtotal</i>		140 000	70 000	p.m.	250 000	466 827,73	798 275,80	1140,39 %
	Capítulo 14 03 — Total		32 710 000	30 373 000	31 888 213	31 250 000	32 625 009,67	32 133 177,89	105,80 %

Artículo 14 03 01 — Mejora del funcionamiento de los sistemas impositivos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 570 000	30 303 000	31 888 213	31 000 000	32 158 181,94	31 334 902,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa Fiscalis 2020, y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de desarrollo de capacidades de TI (tecnologías de la información), y capacitación de personas.

Cubre, en particular:

- los costes de adquisición, desarrollo, mantenimiento, explotación y control de calidad de los componentes de la Unión de los sistemas de información europeos. Dichos componentes son los siguientes: 1) los bienes informáticos tales como el soporte material, el soporte lógico y las conexiones a la red de los sistemas, incluida la infraestructura de datos asociada; 2) los servicios informáticos necesarios para apoyar el desarrollo, mantenimiento, mejora y correcto funcionamiento de los sistemas; 3) cualesquiera otros elementos que, por motivos de eficacia, seguridad y racionalización, sean identificados por la Comisión como comunes a los países participantes,
- los gastos relacionados con seminarios, talleres, grupos de proyectos, controles bilaterales o multilaterales, visitas de trabajo, grupos de expertos, desarrollo de capacidades administrativas y acciones de apoyo, estudios, y proyectos de comunicación,
- los costes relacionados con la aplicación de disposiciones en relación con las acciones comunes de formación,
- los gastos relativos a las actividades de preparación, supervisión, control, auditoría y evaluación exigidas para la gestión de los programas y el logro de sus objetivos,
- los costes de cualquier otra actividad exigida en apoyo de los objetivos y prioridades fijados en el programa.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones aportadas por los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales que se acojan a la estrategia de preadhesión, así como por los países socios en virtud de la política europea de vecindad siempre que hayan logrado un nivel de armonización suficiente con los métodos de administración y la legislación pertinente vigentes en la Unión que les permita participar en los programas de esta, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la participación de terceros países en acuerdos de cooperación aduanera, excluidos los países candidatos y los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, consignados en la partida 6 0 3 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 25), y en particular su artículo 5.

Artículo 14 03 02 — Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de la fiscalidad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones de la Unión al Diálogo Fiscal Internacional (DFI).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 4 de junio de 2008, relativa a la participación de la Comunidad en los trabajos del Diálogo Fiscal Internacional.

Artículo 14 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 14 03 77 01 — Proyecto piloto — Sistema de educación digital en materia de fiscalidad y pagos de impuestos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	263 346,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 14 03 77 02 — Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra la elusión fiscal, la evasión fiscal y el fraude fiscal

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	250 000	466 827,73	534 929,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 14 03 77 03 — Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 000	70 000				

Comentarios

Recientemente se han acordado y aplicado nuevas normas fiscales para aumentar el intercambio automático de información fiscal entre las autoridades tributarias. Ya sean nacionales (pero con efectos internacionales, como la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de los EE. UU.—FATCA, por sus siglas en inglés—) o internacionales (como el Estándar común de comunicación de información de la OCDE, que se aplica en la Unión Europea por medio de la Directiva relativa a la cooperación administrativa), estas normas tienen por objeto reprimir la evasión fiscal de particulares garantizando un mayor acceso de las autoridades tributarias a la información. Este proyecto piloto medirá hasta qué punto estas medidas son eficaces para frenar la evasión fiscal internacional, ya que los evasores fiscales pueden encontrar nuevas lagunas o transferir su riqueza a jurisdicciones menos cumplidoras. Sobre la base de un análisis de datos procedentes de múltiples fuentes, en particular, aunque no exclusivamente, el FMI, el Banco de Pagos Internacionales, la Comisión y el mundo universitario, este proyecto piloto presentará un estudio sobre las transacciones transfronterizas de patrimonio personal (y, por tanto, potencialmente pertinente para la evasión fiscal de particulares), como inversiones de cartera, préstamos y depósitos, o inversiones extranjeras directas. El estudio examinará también posibles nuevas lagunas que pueden aprovecharse para eludir estas normas (por ejemplo, programas de ciudadanía o residencia, u otras medidas de competencia fiscal agresiva para particulares con un patrimonio neto elevado). El proyecto se basará en estudios en curso de la Comisión (sobre la evaluación de la Directiva relativa a la cooperación administrativa y la evasión fiscal de las personas físicas) que estarán disponibles a principios de 2019. Con un plazo de dos años (2019-2020) y con un espíritu de complementariedad, esta investigación proporcionará información geográfica y estadística adicional sobre los centros financieros extraterritoriales y su repercusión en la lucha contra la evasión fiscal en la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 14 04 — ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
14 04	Estrategia de actuación y coordinación	1.1							
14 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior		3 300 000	3 300 000	3 200 000	3 200 000	3 200 000,00	3 191 180,00	96,70 %
	Capítulo 14 04 — Total		3 300 000	3 300 000	3 200 000	3 200 000	3 200 000,00	3 191 180,00	96,70 %

Artículo 14 04 01 — Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 300 000	3 300 000	3 200 000	3 200 000	3 200 000,00	3 191 180,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, evaluaciones, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo.

Constituye un apoyo a la política aduanera y a la política fiscal de la Unión e incluye acciones que no pueden ser financiadas por los programas Aduana 2020 y Fiscalis 2020.

En el ámbito de la fiscalidad y de las aduanas, este crédito financiará principalmente:

- los gastos de consultas, estudios, análisis y evaluaciones de impacto,
- actividades de clasificación aduanera y la adquisición de datos,
- inversiones en programas informáticos,
- los costes de las traducciones,
- gastos en equipos y servicios de tecnología de la información,
- la producción y el desarrollo de publicidad y materiales de sensibilización y formación.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	Gastos administrativos de la política de educación y cultura		128 158 832	128 158 832	119 720 794	119 720 794	124 465 568,49	124 465 568,49
					4 550 000	4 550 000		
					124 270 794	124 270 794		
15 02	Programa Erasmus+		2 711 439 200	2 542 760 540	2 292 696 216	2 116 889 148	2 226 113 487,80	2 113 792 691,52
15 03	Horizonte 2020	1	1 372 735 695	1 182 518 932	1 281 904 894	1 195 166 464	1 220 723 927,44	1 199 505 584,09
15 04	Programa Europa Creativa		119 593 000	83 573 370	114 784 000	73 974 985	95 908 654,10	76 999 916,58
15 05	Cuerpo Europeo de Solidaridad	1	138 774 568	115 000 000	p.m.	p.m.		
					38 235 652	28 676 000		
					38 235 652	28 676 000		
Título 15 — Total			4 470 701 295	4 052 011 674	3 809 105 904	3 505 751 391	3 667 211 637,83	3 514 763 760,68
Total + reserva					42 785 652	33 226 000		
					3 851 891 556	3 538 977 391		

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
15 01	Gastos administrativos de la política de educación y cultura					
15 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de «Educación y Cultura»	5.2	48 438 244	47 212 071	46 373 178,16	95,74 %
15 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Educación y Cultura»					
15 01 02 01	Personal externo	5.2	3 515 174	3 510 420	3 535 675,59	100,58 %
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 123 819	1 803 819	3 307 163,14	155,72 %
Artículo 15 01 02 — Subtotal			5 638 993	5 314 239	6 842 838,73	121,35 %
15 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de educación y cultura	5.2	3 247 340	3 051 944	3 989 385,22	122,85 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
15 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Educación y cultura»					
15 01 04 01	Gastos de apoyo al programa Erasmus+	1.1	12 144 800	11 906 700	12 593 911,74	103,70 %
15 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa Europa Creativa — Subprograma Cultura	3	943 870	899 100	885 638,70	93,83 %
15 01 04 03	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	1.1	3 612 500	p.m.		
				4 550 000		
				4 550 000		
	<i>Artículo 15 01 04 — Subtotal</i>		16 701 170	12 805 800	13 479 550,44	80,71 %
				4 550 000		
				17 355 800		
15 01 05	Gastos de apoyo de los programas de investigación e innovación de la política de Educación y Cultura					
15 01 05 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 226 977	1 881 747	1 981 475,00	88,98 %
15 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	912 784	894 886	779 746,00	85,43 %
15 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	1 318 824	1 256 023	1 208 640,18	91,65 %
	<i>Artículo 15 01 05 — Subtotal</i>		4 458 585	4 032 656	3 969 861,18	89,04 %
15 01 06	Agencias ejecutivas					
15 01 06 01	Agencia ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del programa Erasmus+	1.1	27 174 000	25 846 084	26 877 519,60	98,91 %
15 01 06 02	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Programa Europa Creativa	3	12 129 000	12 177 000	12 771 464,40	105,30 %
15 01 06 03	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Cuerpo Europeo de Solidaridad	1.1	937 500	p.m.		
	<i>Artículo 15 01 06 — Subtotal</i>		40 240 500	38 023 084	39 648 984,00	98,53 %
15 01 60	Gastos de documentación y de biblioteca	5.2	2 594 000	2 534 000	2 539 597,67	97,90 %
15 01 61	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución	5.2	6 840 000	6 747 000	7 622 173,09	111,44 %
	Capítulo 15 01 — Total		128 158 832	119 720 794	124 465 568,49	97,12 %
	Total + reserva			4 550 000		
				124 270 794		

Artículo 15 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de «Educación y Cultura»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
48 438 244	47 212 071	46 373 178,16

Artículo 15 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Educación y Cultura»

Partida 15 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 515 174	3 510 420	3 535 675,59

Partida 15 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 123 819	1 803 819	3 307 163,14

Artículo 15 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de educación y cultura

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 247 340	3 051 944	3 989 385,22

Artículo 15 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Educación y cultura»

Partida 15 01 04 01 — Gastos de apoyo al programa Erasmus+

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 144 800	11 906 700	12 593 911,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades preparatorias, de seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieren para la gestión del programa Erasmus+ y la consecución de sus objetivos, en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento de que se trata, y gastos relacionados con las TI centrados en el tratamiento y el intercambio de información, junto con todos los otros gastos de asistencia técnica y administrativa realizados por la Comisión para la gestión del programa.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 02.

Partida 15 01 04 02 — Gastos de apoyo al Programa Europa Creativa — Subprograma Cultura

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
943 870	899 100	885 638,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que sean necesarias para la gestión del Programa Europa Creativa y la consecución de sus objetivos, particularmente los gastos ocasionados por la realización de estudios, reuniones de expertos y medidas de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión que se relacionen con los objetivos generales de esta partida, así como los gastos asociados a las redes informáticas dedicadas al tratamiento e intercambio de información y todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa que tenga que realizar la Comisión para la gestión del programa.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a créditos adicionales, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 04.

Partida 15 01 04 03 — Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras

	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
15 01 04 03	3 612 500	p.m.	
		4 550 000	
Total	3 612 500	4 550 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que sean necesarias para la gestión del Cuerpo Europeo de Solidaridad y la consecución de sus objetivos, en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento de que se trata, y gastos relacionados con las TI centrados en el tratamiento y el intercambio de información, junto con todos los otros gastos de asistencia técnica y administrativa realizados por la Comisión para la gestión de esta iniciativa.

Actos de referencia

Véase el artículo 15 05 01.

Artículo 15 01 05 — Gastos de apoyo de los programas de investigación e innovación de la política de Educación y Cultura

Partida 15 01 05 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 226 977	1 881 747	1 981 475,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, ocupan puestos de plantilla y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 03.

Partida 15 01 05 02 — Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
912 784	894 886	779 746,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las

contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 03.

Partida 15 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 318 824	1 256 023	1 208 640,18

Comentarios

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos relacionados con la gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluidos los gastos administrativos correspondientes al personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, la preparación, la gestión, el seguimiento, la auditoría y el control del programa o los proyectos, tales como conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos, misiones, actividades de formación y gastos de representación

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 03.

Artículo 15 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 15 01 06 01 — Agencia ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del programa Erasmus+

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
27 174 000	25 846 084	26 877 519,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural derivados de su participación en la gestión del programa Erasmus+ en el marco de la rúbrica 1a, así como a financiar los costes de la Agencia derivados de la gestión de la finalización de los programas de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales y el programa La Juventud en Acción del marco financiero plurianual 2007-2013.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del Programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los efectivos de la Agencia figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la «Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural» y por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y sus modificaciones sucesivas, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos educativo, audiovisual y cultural, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión y de las dotaciones del FED.

Partida 15 01 06 02 — Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Programa Europa Creativa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 129 000	12 177 000	12 771 464,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural derivados de su participación en la gestión del Programa Europa Creativa en el marco de la rúbrica 3b, así como a financiar los costes de funcionamiento derivados de la gestión del marco financiero plurianual 2007-2013.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que

constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del Programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Los efectivos de la Agencia figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347, 20.12.2013, p. 221).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la «Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural» y por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y sus modificaciones sucesivas, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos educativo, audiovisual y cultural, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión y de las dotaciones del FED.

Partida 15 01 06 03 — Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
937 500	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural derivados de su participación en la gestión de un Cuerpo de Solidaridad Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Actos de referencia

Véase el artículo 15 05 01.

Artículo 15 01 60 — Gastos de documentación y de biblioteca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 594 000	2 534 000	2 539 597,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la adquisición de libros, libros electrónicos y otras publicaciones, la actualización de los volúmenes existentes,
- los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, así como bases de datos documentales,
- los gastos de suscripción a bases de datos de catalogación,
- los gastos de otras publicaciones especializadas impresas y en línea,
- la compra de material de formación y de material de promoción (importe máximo de 15 000 EUR),
- los gastos de encuadernación y otros que son necesarios para la conservación de los libros y demás publicaciones.

Con cargo a este crédito no se financiarán los gastos:

- de las sedes del Centro Común de Investigación, que se imputarán a los artículos 01 05 de los títulos correspondientes,
- de las Representaciones de la Comisión en la Unión, que se imputarán a la partida 16 01 03 03,
- de la misma naturaleza efectuados fuera de la Unión, los cuales se imputarán a las partidas 01 03 02 de los títulos correspondientes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 18 000 EUR.

Artículo 15 01 61 — Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 840 000	6 747 000	7 622 173,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas para licenciados, diseñados para proporcionarles una visión general de los objetivos perseguidos y de los retos a que se enfrenta la Unión, una idea del funcionamiento de sus instituciones y una oportunidad de aumentar sus conocimientos a través de la experiencia laboral en la Comisión.

Este crédito cubre el pago de becas y otros gastos relacionados (complemento para personas con discapacidad; seguros de accidente y de enfermedad; contribución a los gastos de viaje relacionados con el período de prácticas, al principio y al final de las mismas, y costes de los eventos organizados en el marco de los programas de prácticas, como actividades de formación y de apoyo, visitas y gastos de acogida y recepción).

La selección de los becarios en prácticas se basa en criterios objetivos y transparentes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero se estima en 2 004 697 EUR.

CAPÍTULO 15 02 — PROGRAMA ERASMUS+

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
15 02	Programa Erasmus+								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 02 01	Promover la excelencia y la cooperación en el ámbito de la educación, la formación y la juventud en Europa, su adecuación al mercado laboral y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea								
15 02 01 01	Promoción de la excelencia y la cooperación en el espacio europeo de educación y formación y su pertinencia para el mercado de trabajo	1.1	2 411 836 200	2 261 000 000	1 979 123 300	1 857 127 000	1 881 899 920,94	1 780 478 367,00	78,75 %
15 02 01 02	Promoción de la excelencia y la cooperación en el ámbito de la juventud europea y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea	1.1	175 070 000	175 950 000	212 672 916	175 000 000	253 533 794,07	247 097 919,62	140,44 %
	<i>Artículo 15 02 01 — Subtotal</i>		2 586 906 200	2 436 950 000	2 191 796 216	2 032 127 000	2 135 433 715,01	2 027 576 286,62	83,20 %
15 02 02	Estimular la excelencia en las actividades de enseñanza y de investigación en materia de integración europea a nivel mundial (actividades Jean Monnet)	1.1	45 000 000	43 858 000	42 000 000	40 734 000	42 842 455,03	41 099 657,67	93,71 %
15 02 03	Desarrollar la dimensión europea del deporte	1.1	55 200 000	43 000 000	43 000 000	35 000 000	44 882 195,10	36 588 508,15	85,09 %
15 02 51	Línea de finalización para el aprendizaje permanente, incluido el multilingüismo	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	7 577 864,11	
15 02 53	Línea de finalización para la juventud y el deporte	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	4 282,89	
15 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
15 02 77 09	Acción preparatoria — Plataforma electrónica de vecindad	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	128 320,18	
15 02 77 10	Proyecto piloto — Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	103 478	0,—	478 891,90	
15 02 77 11	Proyecto piloto — Mejorar los resultados del aprendizaje apoyando a los profesores principiantes mediante formación, orientación y tutorías en línea	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	199 670	0,—	299 505,00	
15 02 77 16	Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior	1.1	p.m.	242 024	p.m.	400 000	485 050,00	0,—	
15 02 77 17	Proyecto piloto — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	1.1	p.m.	200 000	300 000	525 000	750 000,00	39 375,00	19,69 %
15 02 77 18	Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	3	p.m.	197 463	1 400 000	700 000	987 312,33	0,—	
15 02 77 19	Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización	3	p.m.	146 553	p.m.	p.m.	732 760,33	0,—	
15 02 77 20	Acción preparatoria — DiscoverEU: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años	1.1	16 000 000	14 000 000	12 000 000	6 000 000			
15 02 77 21	Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte	1.1	1 500 000	750 000	1 200 000	600 000			
15 02 77 22	Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal	1.1	p.m.	p.m.	1 000 000	500 000			
15 02 77 23	Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización	1.1	2 000 000	1 000 000					
15 02 77 24	Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers	1.1	350 000	175 000					
15 02 77 25	Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	1.1	800 000	400 000					
15 02 77 26	Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE	1.1	350 000	175 000					

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
15 02 77 27	Acción preparatoria — Reconocimiento de periodos académicos escolares en el extranjero	1.1	333 000	166 500					
15 02 77 28	Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	1.1	3 000 000	1 500 000					
	<i>Artículo 15 02 77 — Subtotal</i>		24 333 000	18 952 540	15 900 000	9 028 148	2 955 122,66	946 092,08	4,99 %
	Capítulo 15 02 — Total		2 711 439 200	2 542 760 540	2 292 696 216	2 116 889 148	2 226 113 487,80	2 113 792 691,52	83,13 %

Artículo 15 02 01 — Promover la excelencia y la cooperación en el ámbito de la educación, la formación y la juventud en Europa, su adecuación al mercado laboral y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea

Partida 15 02 01 01 — Promoción de la excelencia y la cooperación en el espacio europeo de educación y formación y su pertinencia para el mercado de trabajo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 411 836 200	2 261 000 000	1 979 123 300	1 857 127 000	1 881 899 920,94	1 780 478 367,00

Comentarios

De forma acorde con el objetivo del programa Erasmus+, y en particular con los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), y en apoyo del desarrollo sostenible de terceros países en el ámbito de la educación superior, este crédito se destina a perseguir los siguientes objetivos específicos en el ámbito de la educación y la formación:

- mejorar el nivel de las competencias y capacidades fundamentales, atendiendo en particular a su pertinencia para el mercado de trabajo y a su contribución a la cohesión social, especialmente a través de un incremento de las oportunidades de movilidad por motivos de aprendizaje, así como a través de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y la formación y el mundo del trabajo,
- fomentar mejoras de la calidad, la excelencia de la innovación y la internacionalización en las instituciones de educación y formación, especialmente a través de una mayor cooperación transnacional entre proveedores de educación y formación y otras partes interesadas,
- promover la aparición de un ámbito europeo del aprendizaje permanente y realizar acciones de sensibilización sobre el mismo, complementar reformas de las políticas a nivel nacional y respaldar la modernización de los sistemas de educación y formación, en particular mediante un refuerzo de la cooperación en las diferentes políticas, un mejor uso de las herramientas de la Unión para el reconocimiento de las cualificaciones y la transparencia y la difusión de buenas prácticas,
- reforzar la dimensión internacional de la educación y la formación, en particular mediante la cooperación entre instituciones de la Unión y de terceros países en el ámbito de la educación y formación profesionales (EFP) y en la educación superior, incrementando el atractivo de las instituciones de educación superior europeas y apoyando la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, a través de la promoción de la movilidad y la cooperación entre instituciones de educación superior de la Unión y de terceros países y acciones específicas de desarrollo de las capacidades en terceros países,
- mejorar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y promover la gran diversidad lingüística de la Unión y la conciencia intercultural, también de lenguas minoritarias y en peligro,
- promover una educación pública, gratuita y de calidad, que garantice que ningún estudiante quede excluido del acceso o de la permanencia en los diversos niveles de enseñanza por razones económicas, prestando especial atención a los primeros años de escolaridad, a fin de prevenir el abandono escolar prematuro y asegurar la completa integración de los niños de los estratos sociales más desfavorecidos.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Toda devolución de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos, que se devuelvan a la Comisión y que se consignent en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 3, inciso i), del Reglamento Financiero.

Este crédito debe destinarse asimismo a llevar a cabo iniciativas en el marco de Erasmus+ para continuar la labor de integración de los refugiados y contribuir al desarrollo de una estrategia adecuada a escala de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Partida 15 02 01 02 — Promoción de la excelencia y la cooperación en el ámbito de la juventud europea y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
175 070 000	175 950 000	212 672 916	175 000 000	253 533 794,07	247 097 919,62

Comentarios

Con arreglo al objetivo general, este crédito se destina a perseguir los siguientes objetivos específicos en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud:

- mejorar el nivel de competencias y de capacidades fundamentales de los jóvenes, incluidos los que tienen menos oportunidades, así como promover su participación en la vida democrática de Europa y en el mercado de trabajo, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la integración social y la solidaridad, en particular, incrementando las oportunidades de movilidad con fines de aprendizaje para los jóvenes, para las personas que trabajan como monitores juveniles o en organizaciones juveniles y para los dirigentes juveniles, y reforzando los vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo,
- promover mejoras en la calidad del trabajo de los monitores juveniles, en particular, mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito de la juventud y otras partes interesadas,
- completar las reformas de las políticas en las esferas local, regional y nacional, y apoyar el desarrollo de una política de la juventud basada en el conocimiento y la experiencia, así como el reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, en

particular mediante una mayor cooperación en las políticas, una mejor utilización de las herramientas de reconocimiento y transparencia de la Unión, y la difusión de buenas prácticas,

- potenciar la dimensión internacional de las actividades en el ámbito de la juventud y la labor de los monitores y organizaciones juveniles como estructuras de apoyo para los jóvenes en complementariedad con la acción exterior de la Unión, en particular, mediante el fomento de la movilidad y la cooperación entre las partes interesadas de la Unión y de terceros países y organizaciones internacionales y mediante la creación selectiva de capacidades en terceros países.

Este crédito debe destinarse asimismo a llevar a cabo iniciativas en el marco de Erasmus+ para continuar la labor de integración de los refugiados y contribuir al desarrollo de una estrategia adecuada a escala de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Este crédito está también destinado a basarse en las lecciones aprendidas con el proyecto «Nueva narrativa para Europa», con vistas a incorporar estas actividades en el capítulo «Juventud» del programa Erasmus+. La Nueva narrativa para Europa ha demostrado su éxito, primero como proyecto piloto y después como acción preparatoria, a la hora de fomentar el debate con los jóvenes a nivel de base y obtener nuevos puntos de vista sobre los desafíos actuales de la Unión, las posibles respuestas a estos y el futuro del proyecto europeo. La evaluación debe considerar cómo incluir mejor los principales objetivos de la Nueva narrativa en el programa apropiado.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Artículo 15 02 02 — Estimular la excelencia en las actividades de enseñanza y de investigación en materia de integración europea a nivel mundial (actividades Jean Monnet)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 000 000	43 858 000	42 000 000	40 734 000	42 842 455,03	41 099 657,67

Comentarios

Con arreglo al objetivo general, este crédito se destina a perseguir los siguientes objetivos específicos de las actividades Jean Monnet:

- promoción de la enseñanza y la investigación acerca de la integración europea en todo el mundo entre académicos especializados, educandos y ciudadanos, especialmente a través de la creación de Cátedras Jean Monnet y otras actividades académicas, así como proporcionando ayuda para otras actividades de creación de conocimiento en instituciones de educación superior,

- apoyo a las actividades de instituciones académicas o asociaciones activas en el ámbito de los estudios de integración europea, así como a un distintivo de excelencia Jean Monnet,
- apoyo a las actividades de instituciones académicas o asociaciones activas en el ámbito de los estudios de integración europea,
- apoyo a las instituciones académicas europeas que persigan un objetivo de interés europeo,
- promoción del debate sobre políticas y los intercambios entre el mundo académico y los responsables políticos acerca de las prioridades de las políticas de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Artículo 15 02 03 — Desarrollar la dimensión europea del deporte

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
55 200 000	43 000 000	43 000 000	35 000 000	44 882 195,10	36 588 508,15

Comentarios

Con arreglo al objetivo general, este crédito se destina a apoyar la aplicación de las políticas de la Unión en áreas que corresponden a los objetivos específicos del capítulo (artículo 11) y las actividades correspondientes (artículo 12).

El capítulo relativo al deporte del programa «Erasmus+» persigue los siguientes objetivos en el ámbito del deporte:

- luchar contra las amenazas transnacionales al deporte, como el dopaje, los partidos amañados, la violencia, el racismo y la intolerancia,
- apoyar la buena gobernanza en el deporte y las carreras duales de los atletas,
- promover actividades deportivas voluntarias, la integración social, la igualdad de oportunidades y las actividades físicas beneficiosas para la salud mediante una mayor participación en el deporte.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Artículo 15 02 51 — Línea de finalización para el aprendizaje permanente, incluido el multilingüismo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	7 577 864,11

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional «Leonardo da Vinci» (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

Decisión n.º 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación «Sócrates» (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

Decisión n.º 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) (DO L 390 de 31.12.2004, p. 6).

Decisión n.º 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45).

Decisión 2006/910/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 346 de 9.12.2006, p. 33).

Decisión 2006/964/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud (DO L 397 de 30.12.2006, p. 14).

Decisión n.º 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (DO L 340 de 19.12.2008, p. 83).

Artículo 15 02 53 — Línea de finalización para la juventud y el deporte

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	4 282,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión n.º 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

Decisión n.º 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013 (DO L 327 de 24.11.2006, p. 30).

Artículo 15 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 15 02 77 09 — Acción preparatoria — Plataforma electrónica de vecindad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	128 320,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 10 — Proyecto piloto — Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	103 478	0,—	478 891,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 11 — Proyecto piloto — Mejorar los resultados del aprendizaje apoyando a los profesores principiantes mediante formación, orientación y tutorías en línea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	199 670	0,—	299 505,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 16 — Acción preparatoria — Evaluación de los programas de emprendimiento de la educación superior

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	242 024	p.m.	400 000	485 050,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

En los últimos años, los centros de educación superior han hecho cada vez más hincapié en la educación empresarial y los programas de emprendimiento. En particular, los centros de educación superior buscan promover, a través de HEInnovate, las cualificaciones y las competencias empresariales, así como evaluar sus propias capacidades de emprendimiento. Sin embargo, el punto de vista de los estudiantes sobre la eficacia de los proyectos y los programas relativos al emprendimiento todavía no se ha tenido en cuenta. Del mismo modo, las empresas y el sector privado en general apenas participan en la evaluación de estos programas. Al mismo tiempo que se mantiene un estrecho vínculo entre las necesidades del sector privado y los planes de estudio, también es necesario incluir a todas las partes interesadas (estudiantes, profesores y profesionales) en el proceso de evaluación de los programas de emprendimiento, con el fin de garantizar que estos realmente ofrecen a los estudiantes las cualificaciones adecuadas para sus carreras.

La acción se basará en el actual instrumento HEInnovate y aportará las opiniones de los estudiantes, el sector privado y el personal académico, como valor añadido al marco y a los procedimientos ya analizados y aprobados.

Esta acción también fomentará el intercambio de mejores prácticas a escala internacional, incluyendo también en el proceso a los centros de educación superior y las universidades a fin de facilitar la aplicación de estos instrumentos en los planes de estudios de los estudiantes.

Por último, con el presupuesto destinado a la evaluación, por parte de los estudiantes, de los programas de emprendimiento de educación superior, el objetivo es promover el desarrollo y la mejora de la calidad de los programas de emprendimiento en toda Europa, contribuyendo a que Europa se convierta en una sociedad emprendedora.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 17 — Proyecto piloto — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000	300 000	525 000	750 000,00	39 375,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 18 — Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	197 463	1 400 000	700 000	987 312,33	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 19 — Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	146 553	p.m.	p.m.	732 760,33	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 20 — Acción preparatoria — DiscoverEU: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 000 000	14 000 000	12 000 000	6 000 000		

Comentarios

Esta acción preparatoria constituye una actividad de seguimiento de la primera prueba llevada a cabo en 2018, previa al establecimiento de un verdadero programa que proporcione un pase de transporte gratuito a los europeos que cumplan dieciocho años. No se trata solo de darles la oportunidad de explorar la diversidad cultural de Europa, sino, lo más importante, de conectar mejor a los jóvenes con la identidad europea y sensibilizarlos a los valores esenciales de la Unión.

Debido a su bajo poder adquisitivo, a las barreras culturales y a una falta de proyectos integradores y específicos, muchísimos europeos jóvenes no han viajado nunca o casi nunca por Europa. Esto es particularmente cierto en el caso de determinadas regiones de Europa y de familias con bajos ingresos. Aunque existen programas educativos de intercambio a los que se han acogido un gran número de europeos, la Unión todavía no ha conseguido crear un instrumento sencillo e integrador que ofrezca a todos los europeos, independientemente de su situación social o educativa, disfrutar de una experiencia de viaje que fomente la identidad europea, los familiarice con un modo de transporte limpio y sostenible, y los conecte con otras culturas.

El Parlamento Europeo ha mostrado en repetidas ocasiones su satisfacción por la iniciativa DiscoverEU y ha subrayado que, si fuera integradora desde el punto de vista social y geográfico y fuera siempre unida a objetivos educativos y culturales, podría ofrecer a las nuevas generaciones una oportunidad de aprovechar la libertad de circulación y de desplazamiento de forma respetuosa con el medio ambiente.

Las primeras etapas en el marco del proyecto inicial, que se emprendieron en 2018, han permitido estudiar las condiciones necesarias para lograr buenos resultados en los aspectos operativos. Lo aprendido en la prueba inicial podría ajustarse para garantizar que un mayor número de jóvenes se beneficie del proyecto y para subsanar las carencias detectadas durante el primer año de ejecución mediante el cumplimiento de los requisitos y objetivos fundamentales que se detallan a continuación.

Requisitos principales:

La Comisión debe basarse en el primer año de ejecución de la acción preparatoria; ahora bien, la acción preparatoria debe considerarse como una acción única e independiente, en particular para centrarse en los jóvenes que, en la actualidad, no están incluidos en ningún programa de la Unión.

De esto último se deriva que programas como Erasmus+ no deben verse afectados por la acción preparatoria.

La acción preparatoria se dirigirá a jóvenes de todos los Estados miembros con independencia de que formen parte o no de la red Interrail (los cinco Estados miembros que no forman parte de dicha red en la actualidad son Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre).

Acciones:

- Ponerse en contacto con las partes interesadas correspondientes y buscar la participación de estas, incluyendo los ferrocarriles europeos, para adaptar el formato del producto que se ofrezca a los jóvenes que cumplan dieciocho años, por ejemplo, negociando los precios para determinar el número de usuarios finales que podrían beneficiarse de la acción preparatoria basándose en el primer año de ejecución.
- Determinar el número de jóvenes que podrían recibir el pase.
- Adquirir los pases al precio nuevamente negociado con EuRail.
- Distribuir los pases a los beneficiarios.
- Definir de forma precisa qué cubre el pase DiscoverEU para adaptarse a las pautas de viaje de los jóvenes (duración, validez, requisitos estacionales y restricciones temporales y presupuestarias, o coeficientes de ocupación).
- Hacer que el sistema resulte más fácil de usar para los jóvenes de dieciocho años que soliciten el pase.
- Reforzar el proceso de selección de los usuarios que se beneficiarán de la acción preparatoria, en particular la definición de criterios que permitan, entre otras cosas, la cobertura de todos los Estados miembros, incluidos los cinco que actualmente no están cubiertos por la red Interrail, a saber, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre, y dirigirse mejor a aquellos jóvenes que no se estén beneficiando ya de un programa europeo.
- Mejorar el programa de bonos para distribuir y personalizar los pases en estrecha colaboración con las partes interesadas correspondientes.
- Examinar, junto con las partes interesadas correspondientes, mecanismos que fomenten itinerarios específicos para que los jóvenes adquieran una experiencia real de Europa (en los que se incluirán destinos menos «en boga»).
- Mejorar las formas de publicidad del programa al objeto de garantizar su visibilidad, poniendo especial énfasis en vincular esta iniciativa a una campaña sobre la identidad y los valores europeos.
- Seguir explorando el patrocinio y la colaboración para los aspectos operativos del proyecto, con el fin de reducir los costes y alcanzar el máximo de participantes.
- Definir un método participativo y creativo para que los usuarios compartan y hagan un seguimiento de su vivencia (por ejemplo, un concurso de fotografía con la consiguiente exposición en el Parlamento Europeo y aportaciones en las redes sociales).

La acción preparatoria debe tener lugar en los años 2019 y 2020.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 21 — Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	750 000	1 200 000	600 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria dará la oportunidad al personal de apoyo deportivo (los deportistas y su entorno) de mejorar sus cualificaciones y adquirir nuevas competencias durante una estancia en el extranjero (tanto dentro como fuera de la Unión). Las oportunidades de movilidad con fines de aprendizaje en este contexto podrán ir ofrecerse a:

- entrenadores, voluntarios, deporte profesional,
- entrenadores, voluntarios en organizaciones sin ánimo de lucro en el ámbito deportivo.

En una segunda fase, apoyará a los deportistas para que realicen una doble carrera mediante intercambios (con países de la Unión y países terceros), prestando especial atención a la formación y sin obstaculizar su carrera deportiva. De este modo se mejorará sus posibilidades de empleo en el futuro y favorecerá su desarrollo personal.

Esta iniciativa se basará en:

- intercambios,
- prácticas,
- períodos de estudio,
- aprendizaje por observación.

La acción incidirá en tres ámbitos principales:

- mejorar el conocimiento y las competencias técnicas del personal de apoyo deportivo,
- permitir a los estudiantes que practican deporte tener acceso a las sesiones de entrenamiento (en particular, a las instalaciones) en las mismas condiciones que los deportistas del país de acogida,
- desarrollar la cooperación internacional en materia de movilidad y educación en el ámbito deportivo.

Entre los resultados que se espera obtener figuran los siguientes:

- 1) un programa regular de intercambio para el personal de apoyo deportivo;
- 2) la creación de redes europeas de entrenadores y personal de apoyo deportivo y, en una segunda fase, de proveedores de servicios de carreras dobles.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 22 — Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Las organizaciones que animan y ayudan a las ciudades europeas a destacar en el deporte han contribuido en gran medida a promover la actividad física. Además, han ayudado a municipios de toda Europa a alcanzar importantes logros, como aumentar el porcentaje de personas que practican deporte, integrar comunidades y sectores sociales, atraer inversiones a la comunidad, generar nuevas oportunidades y reforzar la importancia atribuida a las políticas deportivas en otros ámbitos (por ejemplo, la educación, la salud, los asuntos sociales y el turismo). Todo ello se ha realizado con la marca de la Unión y con un sentimiento común de pertenencia y de orgullo europeo al mismo tiempo. Aumentar el apoyo a las organizaciones que promueven el deporte y la actividad física a escala municipal, en especial en el contexto de las capitales, ciudades y comunidades europeas del deporte, tendrá sin duda un gran impacto y, por otro lado, incrementará las ventajas del deporte y la actividad física para todos los ciudadanos. Existe una clara necesidad de apoyar a las organizaciones que trabajan todo el año en este ámbito, en lo que respecta al refuerzo de las capacidades, la creación de redes y la capacidad de desarrollar proyectos concretos a escala local.

Esta acción preparatoria apoyará a las organizaciones que fomentan iniciativas deportivas a escala local con el objetivo de difundir los valores positivos del deporte.

Los principales objetivos de este proyecto consisten en:

- hacer posible que las organizaciones correspondientes desarrollen un enfoque europeo a la hora de promover el deporte a escala local, ayudándolas a convertirse en organizaciones sostenibles desde el punto de vista económico que promueven actividades deportivas entre la población europea sobre la base de los principios de la buena gobernanza propugnados por las organizaciones internacionales y la Comisión,
- crear o desarrollar una red de ciudades y poblaciones que intercambien mejores prácticas en este ámbito,
- reforzar la sensibilización sobre la forma en que las autoridades locales pueden influir positivamente, con sus decisiones y actividades, en el bienestar de sus habitantes a través del deporte y la actividad física,
- colaborar con los responsables políticos europeos en materia de deporte para alcanzar los mismos objetivos, teniendo en cuenta la posible evolución de la política deportiva.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 23 — Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

Comentarios

Mediante esta partida presupuestaria se financian proyectos relacionados con el deporte organizados por actores locales y la sociedad civil, destinados a jóvenes procedentes de entornos desfavorecidos —en especial a los que presentan riesgo de radicalización— con el objetivo de prevenir la marginalización y la radicalización, hacer frente a las desigualdades y ayudar a dichos jóvenes a encontrar una identidad y un sentido de pertenencia.

Las actividades deportivas son idóneas para el desarrollo de comunidades y el fortalecimiento de la inclusión social respetando la diversidad y las comunidades multiculturales. Por consiguiente, los proyectos ofrecerán deporte, educación y orientación laboral para enseñar a los jóvenes competencias esenciales, como competencias sociales y de comunicación, de razonamiento crítico y de resolución de problemas.

Idealmente, los proyectos se organizarán en asociación con las autoridades locales y estarán integrados en un plan de acción más amplio contra la radicalización. La participación de las organizaciones locales, buenas conocedoras del tejido social local, contribuirá a acciones bien orientadas y a un planteamiento más estructural de los retos en cuestión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 24 — Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	175 000				

Comentarios

La proliferación de los Makerspaces (espacios de colaboración), que han pasado de 1 a 600 en Europa en 17 años, no ha traído consigo una interconexión total entre ellos. Esta situación ya se había puesto de manifiesto, como demuestran diversos programas financiados a través de Erasmus+ (Acción clave: cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas), como ARTIFEX (2017-1-BE02-KA201-034714), Alianza para el conocimiento entre instituciones de educación superior, makers y el sector manufacturero para fomentar el diseño y la fabricación en Europa (575063-EPP-1-2016-1-IT-EPPKA2-KA), Favorecer el uso de espacios técnicos en la educación superior (2017-1-LT01-KA203-035231), Makerspace en favor de la inclusión (2018-1-BE05-KA205-002425).

Lamentablemente, las iniciativas en este ámbito no incluyen la movilidad como uno de los medios necesarios para consolidar las redes ya existentes y fomentar la innovación entre las mismas. El proyecto piloto propuesto tiene por objeto subsanar esta carencia: la movilidad permitiría incrementar el número de Makerspaces y mejorar la conexión entre estos centros de innovación. Ello favorecería el intercambio de buenas prácticas, de conocimientos y de conocimientos especializados, contribuyendo a la creación de una economía del conocimiento dentro de una red ya establecida en Europa. Mediante la innovación, el intercambio entre estos grupos de Makers permitiría dar a conocer las distintas culturas y lenguas, despertando a la vez un profundo sentimiento de pertenencia a la Unión Europea.

A pesar de que ya existen disposiciones en favor de la movilidad de los alumnos entre los distintos centros de formación en el actual programa Erasmus+ y en la propuesta de la Comisión sobre el próximo MFP, las oportunidades de movilidad para los alumnos y docentes de los Makerspaces están insuficientemente aprovechadas.

Para subsanar estas deficiencias, el proyecto piloto propone trasladar las buenas prácticas consolidadas en otras experiencias de movilidad a través del programa Erasmus+, como la movilidad de los aprendices (Erasmus Pro) o de los estudiantes (Erasmus).

OBJETIVOS

El primer objetivo consiste en permitir a la Unión determinar y comprender la red de Makers y orientar su apoyo de aquí a 2027, además de reconocer oficialmente el movimiento de los Makers y homologar los resultados de la innovación en los fab labs (laboratorios de fabricación).

En una primera fase, este proyecto piloto se centrará en los fab labs oficiales, ya que, mediante su adhesión a la Carta fab lab, cuentan con el reconocimiento de la Fundación Fab Lab del MIT. Además, ya disponen de una red mundial reconocida. El proyecto permitirá reforzar esta sólida base facilitando y fomentando la movilidad.

Por otra parte, la movilidad se ofrecerá a los alumnos y docentes de los Makerspaces en todos los Estados miembros de la Unión, rebasando de ese modo los estrictos marcos de cooperación existentes, que solo abarcan a un número limitado de países.

Esta primera etapa conducirá al objetivo final de la propuesta, que consiste en establecer un «marco europeo de movilidad para los Makers». Para ello es necesario suprimir los obstáculos que dificultan la movilidad y reconocer las aptitudes interpersonales (soft skills), lo cual permitiría incrementar la empleabilidad y la creatividad de los jóvenes interesados. Este marco debe basarse en una organización estructurada (por ejemplo, servicios que incluyan transporte, alojamiento, cursos de idiomas, información práctica, seguros). Por último, la coherencia de este planteamiento debe permitir la homologación de los conocimientos adquiridos con la movilidad. Este proyecto piloto es accesible a todas las categorías de alumnos y emprendedores que desarrollan su actividad en los fab labs, en particular los jóvenes pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos.

La movilidad permitiría poner a disposición de todos los Makers los diversos equipamientos de que disponen los fab labs, con objeto de evitar que se multipliquen los mismos equipamientos costosos a través de la red. El resultado que se espera obtener de esta puesta

en común de los medios es la especialización de los distintos centros que, de ese modo, dispondrían de equipamientos y proporcionarían conocimientos específicos que les convertirían en centros de excelencia atractivos.

La creación de este marco europeo sería el símbolo de lo que podría considerarse la primera piedra de un programa europeo intergeneracional integrado en una red que ya existe y se está desarrollando en todos los Estados miembros.

ACCIONES PROPUESTAS

Para alcanzar estos objetivos, se propone una lista no exhaustiva de propuestas:

1. Seminario de contacto
2. Estudios comparativos
3. Encuesta OUT fab lab (instituciones públicas, Estado)
4. Encuesta IN fab lab (dentro de las redes ya existentes)
5. Evaluación de las oportunidades y los obstáculos
6. Movilización de los socios.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 25 — Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	400 000				

Comentarios

Este crédito se destina a desarrollar una acción preparatoria del mismo nombre que un proyecto piloto anterior.

En los últimos años, el proyecto europeo se ha debilitado visiblemente a raíz de factores tanto internos como externos. Es necesario restablecer la confianza de los ciudadanos y difundir lo más ampliamente posible el conocimiento del proceso de integración europea y la conciencia sobre la cultura y los valores europeos.

El proyecto piloto se puso en marcha simbólicamente con ocasión del trigésimo aniversario de la muerte de Altiero Spinelli, uno de los padres fundadores de la Unión Europea. Hoy en día, tras el sexagésimo aniversario de la firma del Tratado de Roma, deben realizarse esfuerzos concretos para abordar un cierto desencanto con la Unión.

El Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli fomentará, recompensará y ofrecerá un reconocimiento y una visibilidad de alcance europeo de las contribuciones de gran calidad destinadas a:

- 1) promover los conocimientos sobre la Unión y una reflexión crítica sobre su pasado, su presente y su futuro entre un público no especializado y la ciudadanía en general; esta categoría abarcará el papel de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de integración de la Unión, la historia intelectual de la integración europea y la vida y obra de Altiero Spinelli;
- 2) mejorar la comprensión, por parte de los ciudadanos, de los valores, los objetivos y las ventajas del proceso de integración europea, de los considerables logros de la Unión, pero también de sus fracasos, contradicciones y dilemas; esta categoría abarcará la mejora de la comprensión, por parte de la ciudadanía, de la teoría de los modelos de integración (por ejemplo, los acuerdos comerciales, las organizaciones internacionales, las federaciones), así como los estudios comparativos de los modelos de integración existentes (como la Unión Europea, la Unión Africana, Mercosur, los Estados Unidos de América o Canadá);
- 3) proponer, contrastar y evaluar enfoques y materiales innovadores que puedan utilizar en diversos ámbitos los políticos, los profesionales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones a escala europea y nacional, con miras a informar, educar, inspirar y capacitar mejor a los ciudadanos para que desarrollen una identidad europea positiva, un espíritu crítico constructivo y un sentimiento de pertenencia europeo;

4) poner en evidencia los mitos populistas antieuropeos sobre los diversos aspectos del proceso de integración europea, en particular la retórica extremista basada en la intolerancia y la desinformación sobre la legitimidad, las competencias y la labor concreta de la Unión.

Este premio no se destina a recompensar la investigación como tal, sino que se concederá a trabajos destacados que se basen en los resultados, los conocimientos y la comprensión derivados de la investigación sobre los procesos de integración europea, y que les saquen el máximo partido, los acerquen, los comuniquen con eficacia y los difundan a la sociedad en general y a los ciudadanos de a pie, por ejemplo a través de publicaciones, medios de comunicación, prensa, películas, documentales, etc., así como mediante iniciativas institucionales.

El premio se otorgará a los trabajos que resulten interesantes, atractivos, de fácil acceso, basados en datos contrastados/información fundada, con rigor científico, que desmonten mitos, sean fuente de inspiración y conlleven un gran potencial para realizar los objetivos anteriormente descritos, además de poder sensibilizar a un público diverso que desconozca la materia, no sea universitario ni esté especializado.

Debe establecerse una cooperación con programas existentes, como las acciones Jean Monnet, y con organismos existentes, como los Archivos Históricos de la Unión Europea del Instituto Universitario Europeo.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 26 — Proyecto piloto — Premio Jan Amos al mejor profesor de la Unión que enseñe acerca de la UE

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	175 000				

Comentarios

El Premio Jan Amos será un premio europeo al mejor profesor de enseñanza secundaria que enseñe acerca de la UE, y tiene por objeto reforzar la dimensión europea en la educación escolar. La denominación corresponde al nombre de pila de Comenius, profesor de las naciones. El Premio premiará los métodos más atractivos, innovadores e informativos utilizados para enseñar acerca de la UE a estudiantes de secundaria (de 15 a 19 años de edad). Los estudiantes de las escuelas participantes de toda la UE elegirán a sus candidatos. El jurado seleccionará a tres finalistas y al ganador (que recibirá un premio en efectivo en la ceremonia de entrega del premio, que se celebrará en el Parlamento Europeo).

Los alumnos deberán facilitar un vídeo de su profesor en el que este enseñe acerca de la UE; los vídeos estarán a disposición de todos los participantes y en la ceremonia, en el caso de los finalistas. El proceso podría coordinarse a través de las representaciones de la Comisión y el Parlamento Europeo en los Estados miembros. Sería conveniente contar con la participación de organizaciones juveniles (como el Parlamento Europeo de los Jóvenes).

El proceso de selección se basará en un conjunto de criterios que los participantes conocerán con antelación. Entre los aspectos que se evaluarán figuran los siguientes: originalidad e innovación, aplicación, calidad del contenido didáctico y conocimientos fácticos de los estudiantes. Además, los profesores serán designados y presentados por sus alumnos.

El presupuesto propuesto cubrirá los costes necesarios: el premio de los ganadores, el coste de la campaña en los medios de comunicación, los gastos de viaje y los costes adicionales.

En los Estados miembros se pondrán en marcha convocatorias de propuestas para llegar a las escuelas participantes. El premio se inspira en el premio nacional checo para profesores: Golden Amos.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 27 — Acción preparatoria — Reconocimiento de periodos académicos escolares en el extranjero

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
333 000	166 500				

Comentarios

Esta acción preparatoria apoyará la aplicación de la eventual recomendación del Consejo relativa a la promoción del reconocimiento mutuo automático de los títulos de educación superior y de educación secundaria alta y de los resultados de los períodos de aprendizaje en el extranjero, especialmente para el reconocimiento de los periodos de estudios en el extranjero en la educación secundaria. También podría apoyar la aplicación del futuro programa de la Comisión en materia de educación y formación en un componente reforzado relativo a la movilidad de los alumnos.

La acción preparatoria de dos años de duración implica la creación de una red de expertos y partes interesadas (representantes de los Estados miembros, la Comisión Europea, organizaciones de movilidad de alumnos y otras organizaciones de la sociedad civil) que facilitarán el aprendizaje inter pares en todos los Estados miembros sobre la base de:

- los sistemas de reconocimiento existentes que funcionan correctamente,
- los resultados de la consulta pública realizada en enero de 2018 por la Comisión Europea y el estudio de la Federación Europea de Aprendizaje Intercultural titulado «Recognition of school study periods abroad in Europe – an overview and policy recommendations» (Reconocimiento de los periodos académicos escolares en el extranjero en Europa: resumen y recomendaciones políticas),
- el trabajo del Marco de competencias clave de la UE y de otras asociaciones e instituciones,
- el proyecto piloto Comenius sobre la movilidad individual de los alumnos, realizado en 2007-2008, que sentó las bases para la puesta en marcha del programa de financiación de la Comisión en 2009.

Las actividades específicas son:

1. Analizar el modo en que los principios clave de la Recomendación del Consejo pueden aplicarse a los contextos y sistemas educativos nacionales de los Estados miembros, y proponer posibles vías futuras para la adopción de políticas a nivel nacional;
2. Probar los marcos de reconocimiento desarrollados sobre la base de una muestra significativa de estudiantes de intercambio;
3. Crear una plataforma en línea que permita a los usuarios navegar por los distintos sistemas y comprender los procedimientos y requisitos, vinculados a School Education Gateway;
4. Desarrollar un modelo conceptual para la formación de las partes interesadas pertinentes del ámbito de la educación en cuanto a la evaluación basada en las competencias tras un periodo académico escolar en el extranjero; esto se llevará a cabo en cooperación con las asociaciones, redes e instituciones pertinentes;
5. Difundir los resultados de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 02 77 28 — Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	1 500 000				

Comentarios

Las iniciativas deportivas para integrar a los refugiados y promover la inclusión social han dado buenos resultados en el contexto europeo, así como en zonas de conflicto y regiones vecinas. Sin embargo, los programas existentes, incluso si están abiertos a la inclusión social, no prestan suficiente apoyo a las organizaciones deportivas, en particular por lo que se refiere al desarrollo de capacidades y a la posibilidad de trabajar con socios no pertenecientes a la Unión, a fin de contribuir eficazmente a la integración de los refugiados a través del deporte. Es necesario adaptar estas prácticas y ampliar su alcance para implicar de manera eficaz a las comunidades de refugiados, a las de acogida y a las que sufren conflictos, y multiplicar el impacto de los esfuerzos para mitigar la crisis de los refugiados en la Europa de los Veintiocho.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 15 03 — HORIZONTE 2020

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 03	Horizonte 2020								
15 03 01	Ciencia excelente								
15 03 01 01	Acciones Marie Skłodowska-Curie — Generar nuevas cualificaciones e innovación	1.1	916 586 364	773 503 000	885 710 765	773 448 568	854 556 060,76	746 111 330,87	96,46 %
	<i>Artículo 15 03 01 — Subtotal</i>		916 586 364	773 503 000	885 710 765	773 448 568	854 556 060,76	746 111 330,87	96,46 %
15 03 05	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT por sus siglas en inglés) — Integración del triángulo del conocimiento que forman la investigación, la innovación y la educación								
15 03 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico	1.1	456 149 331	396 015 932	396 194 129	366 717 896	316 223 029,58	303 566 372,98	76,66 %
15 03 50 01	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	49 511 652,19	40 827 292,69	
15 03 50 02	Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (con anterioridad a 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	63 450,00	12 628 615,08	
	<i>Artículo 15 03 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	49 575 102,19	53 455 907,77	
15 03 51	Finalización del Programa Marco de investigación anterior — Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)	1.1	p.m.	13 000 000	p.m.	55 000 000	369 734,91	96 371 972,47	741,32 %
15 03 53	Línea de finalización para el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 15 03 — Total		1 372 735 695	1 182 518 932	1 281 904 894	1 195 166 464	1 220 723 927,44	1 199 505 584,09	101,44 %

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) de la Unión Europea, así como para finalizar los anteriores programas de investigación (Séptimo Programa Marco) y del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) del anterior período de financiación.

Horizonte 2020 desempeñará un papel central en la aplicación de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y el funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación. Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Horizonte 2020 aborda la igualdad de género como cuestión transversal, para corregir las disparidades entre mujeres y hombres, y para integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intensificar los esfuerzos para aumentar la participación en todos los niveles, incluida la toma de decisiones, de las mujeres en la investigación y en la innovación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y dirigidos a explorar nuevos ámbitos de investigación pertinentes para la actividad de la Unión, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las emprendidas en virtud de programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Para algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de institutos de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La habilitación de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 15 03 05 y en la partida 15 03 50 01.

Los créditos administrativos de este capítulo estarán previstos en el capítulo 15 01 05.

Artículo 15 03 01 — Ciencia excelente

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 aspira a reforzar y ampliar la excelencia de la base científica de la Unión y garantizar un flujo estable de investigación de categoría mundial a fin de garantizar la competitividad europea a largo plazo. Se prestará apoyo a las mejores ideas, desarrollando el talento dentro de Europa, ofreciendo a los investigadores acceso a infraestructuras de investigación prioritarias y consiguiendo que Europa resulte atractiva para los mejores investigadores del mundo. Se determinará qué acciones de investigación deben recibir financiación de acuerdo con las necesidades y oportunidades de la ciencia, sin prioridades temáticas predeterminadas. El programa de investigación se establecerán en estrecha colaboración con la comunidad científica y la investigación se financiará en función de su excelencia.

Partida 15 03 01 01 — Acciones Marie Skłodowska-Curie — Generar nuevas cualificaciones e innovación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
916 586 364	773 503 000	885 710 765	773 448 568	854 556 060,76	746 111 330,87

Comentarios

Europa necesita una base de recursos humanos sólida y creativa, que circule entre países y sectores, y que resulte atractiva para los mejores investigadores, tanto europeos como no europeos. Para ello será necesario estructurar e incrementar la excelencia de una parte sustancial de la formación inicial de calidad que reciben los investigadores noveles y respaldar oportunidades profesionales atractivas para los investigadores con experiencia tanto en el sector público como en el privado del mundo entero. Se fomenta la movilidad de los investigadores entre países, sectores y disciplinas, con el fin de aumentar su potencial de creación e innovación. Además, se apoyarán las iniciativas dirigidas a aumentar la sensibilización sobre la importancia de las carreras en el ámbito de la investigación y con el fin de difundir los resultados en materia de investigación e innovación para el público en general.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra c).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 15 03 05 — Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT por sus siglas en inglés) — Integración del triángulo del conocimiento que forman la investigación, la innovación y la educación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
456 149 331	396 015 932	396 194 129	366 717 896	316 223 029,58	303 566 372,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de personal y los gastos operativos del EIT relacionados con el programa de trabajo, lo que incluye las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) designadas por dicho Instituto.

En el marco de la Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT y de la propuesta del Reglamento (UE) n.º 1292/2013, el EIT contribuirá a los objetivos y las prioridades de «Horizonte 2020: Programa Marco de Investigación e Innovación», con el objetivo específico de integrar el triángulo del conocimiento que forman la enseñanza superior, la investigación y la innovación. El EIT pretende dar a la capacidad de innovación de Europa un impulso, muy necesario, y su objetivo general es crear una nueva forma europea de proporcionar crecimiento económico y beneficios sociales a través de la innovación, contribuyendo a que las ideas innovadoras se transformen en productos y servicios que creen crecimiento y empleo sostenibles.

Las Comunidades de Conocimiento e Innovación son la base operativa del EIT. Son asociaciones estratégicas inspiradas por la excelencia, que movilizan toda la red de innovación, a fin de ofrecer nuevas oportunidades de innovación en Europa y generar un impacto real en términos de creación de nuevas empresas y de beneficios sociales. Se centran en temas específicos relacionados con la innovación y agrupan organizaciones de investigación públicas y privadas, industrias innovadoras, instituciones de educación superior, inversores, y empresas incipientes y derivadas. Las tres primeras CCI se designaron en diciembre de 2009 y se centran en los siguientes retos sociales: adaptación y atenuación del cambio climático (a través de la CCI-Clima), energía sostenible (a través de la CCI Energía-innovación) y futura sociedad de la información y la comunicación (a través de EIT - Laboratorios de TIC). Se designaron dos nuevas CCI en 2014 en los temas de las materias primas y la innovación para una vida saludable y un envejecimiento activo. En el futuro, el EIT ampliará su cartera con tres nuevas CCI sobre: los alimentos para el futuro, la fabricación con valor añadido y la movilidad urbana.

El EIT tiene por objetivo generar un efecto tangible en las siguientes áreas:

- afrontar los retos sociales: las CCI combinan conocimientos técnicos de varias disciplinas para garantizar respuestas innovadoras y globales a los complejos retos sociales,
- crear un entorno empresarial propicio: transformar nuevas ideas en productos, servicios u oportunidades de negocios concretos será el principal indicador del éxito del EIT y de las CCI,
- mejorar la libre circulación del conocimiento a través de la ubicación conjunta: las CCI están organizadas en centros de ubicación conjunta (centros que agrupan a la mayoría o a la totalidad de los elementos de la cadena de innovación muy cerca. Se hace hincapié en la colaboración de personas procedentes de contextos diferentes (industria, pymes, mundo académico, así como de nacionalidad, sexo, disciplinas diferentes), a fin de optimizar la movilidad del conocimiento,
- crear una nueva generación de empresarios: las personas con espíritu emprendedor son el motor de la innovación y son una fuente de dinamismo para nuestras economías y nuestras sociedades. El EIT promueve la educación empresarial como pilar de los programas de master y de doctorado de las CCI, reorientando la adquisición del saber, pasando del aprendizaje teórico al aprendizaje basado en la práctica. Los programas de master y de doctorado proporcionarán a los estudiantes los conocimientos empresariales que necesitan para lograr sus objetivos en la economía del conocimiento, haciendo hincapié en los resultados del aprendizaje y en los métodos de enseñanza innovadores.

Los objetivos estratégicos del EIT para este período son consolidar sus operaciones y buscar la sinergia entre ellas, así como preparar las prioridades establecidas en la Agenda de Innovación Estratégica (2014-2020): en primer lugar, incentivando el crecimiento, el impacto y la sostenibilidad, prosiguiendo a tal fin su cooperación con las tres CCI existentes y creando otras nuevas. A través de una creación gradual de nuevas CCI, el EIT velará por la creación definitiva de un total de nueve CCI en el período 2014-2020 (que equivale a la creación de 40-50 centros de ubicación conjunta en toda la Unión); en segundo lugar, reforzando la contribución del EIT mediante el fomento de la innovación impulsada por el espíritu emprendedor en toda la Unión a través de una amplia divulgación de modelos de innovación originales que atraigan y desarrollen a los talentos de toda Europa; y, en tercer lugar, introduciendo nuevas formas de producir efectos, a la vez que un seguimiento centrado en los resultados.

Los efectivos del EIT figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y en particular su artículo 5, apartado 5.

Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 294/2008 por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 347 de 20.12.2013, p. 174).

Decisión n.º 1312/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora (DO L 347 de 20.12.2013, p. 892).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por

el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 15 03 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 15 03 50 01 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014 a 2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	49 511 652,19	40 827 292,69

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico durante el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Partida 15 03 50 02 — Créditos procedentes de la contribución de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (con anterioridad a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	63 450,00	12 628 615,08

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico durante el período anterior a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los posibles ingresos que se inscriben en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Artículo 15 03 51 — Finalización del Programa Marco de investigación anterior — Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	13 000 000	p.m.	55 000 000	369 734,91	96 371 972,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 272).

Artículo 15 03 53 — Línea de finalización para el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los efectivos del EIT figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

CAPÍTULO 15 04 — PROGRAMA EUROPA CREATIVA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 04	Programa Europa Creativa								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
15 04 01	Reforzar la capacidad financiera de las pymes, las pequeñas organizaciones y las microorganizaciones en los sectores cultural y creativo europeos y promover el desarrollo de políticas y nuevos modelos empresariales	3	38 627 000	15 300 000	35 528 000	12 877 727	31 752 098,44	20 732 998,09	135,51 %
15 04 02	Subprograma Cultura — Apoyar acciones transfronterizas y promover la circulación y la movilidad transnacionales	3	71 276 000	59 000 000	71 106 000	52 000 000	59 200 160,86	48 832 561,78	82,77 %
15 04 04	Casa de la Historia Europea	3	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,00	3 200 000,00	106,67 %
15 04 51	Finalización de programas/acciones en materia cultural y lingüística	3	p.m.	p.m.	p.m.	2 200 000	0,—	3 034 269,17	
15 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	258 360,00	
15 04 77 08	Proyecto piloto — Reactivación de la economía cultural	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	258 360,00	
15 04 77 09	Proyecto piloto — Apoyo a las redes de jóvenes emprendedores creativos de la Unión y de terceros países	3	p.m.	p.m.	p.m.	232 258	0,—	154 838,76	
15 04 77 11	Acción preparatoria — Nueva narrativa sobre Europa	3	p.m.	180 000	p.m.	375 000	616 719,80	361 888,78	201,05 %
15 04 77 12	Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)	3	p.m.	105 000	350 000	280 000	350 000,00	245 000,00	233,33 %
15 04 77 13	Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales	3	p.m.	405 870	750 000	635 000	489 675,00	180 000,00	44,35 %
15 04 77 14	Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar	3	p.m.	150 000	p.m.	350 000	500 000,00	0,—	
15 04 77 16	Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.	3	1 050 000	925 000	800 000	400 000			
15 04 77 17	Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura	3	750 000	562 500	750 000	375 000			
15 04 77 18	Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea	1.1	3 000 000	2 600 000	1 500 000	750 000			
15 04 77 19	Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas	3	1 050 000	925 000	1 000 000	500 000			
15 04 77 20	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos	3	490 000	245 000					
15 04 77 21	Proyecto piloto - Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión	1.1	350 000	175 000					
	<i>Artículo 15 04 77 — Subtotal</i>		6 690 000	6 273 370	5 150 000	3 897 258	1 956 394,80	1 200 087,54	19,13 %
	Capítulo 15 04 — Total		119 593 000	83 573 370	114 784 000	73 974 985	95 908 654,10	76 999 916,58	92,13 %

Artículo 15 04 01 — Reforzar la capacidad financiera de las pymes, las pequeñas organizaciones y las microorganizaciones en los sectores cultural y creativo europeos y promover el desarrollo de políticas y nuevos modelos empresariales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 627 000	15 300 000	35 528 000	12 877 727	31 752 098,44	20 732 998,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las siguientes medidas relacionadas con el capítulo intersectorial del Programa Europa Creativa:

El instrumento en favor de los sectores de la cultura y de la creación se centrará en las siguientes prioridades: facilitar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas y organizaciones de los sectores cultural y creativo europeos; mejorar la capacidad de las instituciones financieras para evaluar los proyectos culturales y creativos, incluidas las medidas de asistencia técnica y de trabajo en red.

Para ello será preciso:

- proporcionar garantías a los intermediarios financieros apropiados de cualquier país participante en el Programa Europa Creativa,
- proporcionar a los intermediarios financieros conocimientos específicos y capacidad adicionales para evaluar los riesgos asociados a los operadores de los sectores cultural y creativo.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a créditos adicionales, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Toda devolución de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, las garantías liberadas y los reembolsos del principal de los préstamos, que se devuelvan a la Comisión y que se consignan en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, de acuerdo con el artículo 21, apartado 3, inciso i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

Artículo 15 04 02 — Subprograma Cultura — Apoyar acciones transfronterizas y promover la circulación y la movilidad transnacionales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 276 000	59 000 000	71 106 000	52 000 000	59 200 160,86	48 832 561,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las siguientes medidas relacionadas con el subprograma Cultura del Programa Europa Creativa:

- apoyar las acciones que doten a los agentes de cualificaciones y conocimientos técnicos que fomenten la adaptación a las tecnologías digitales, incluido el ensayo de nuevos enfoques en materia de captación de audiencia y de modelos de negocio,
- apoyar acciones que permitan a los operadores dar una vertiente internacional a sus carreras profesionales en Europa y fuera de ella,
- dar apoyo al fortalecimiento de los operadores europeos y de las redes culturales internacionales con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades profesionales.

Las prioridades en el ámbito de la promoción de la circulación transnacional serán las siguientes:

- apoyar las giras, los eventos y las exposiciones internacionales,
- apoyar la circulación de la literatura europea,
- apoyar la captación de audiencia como medio de estimular el interés en las obras culturales europeas.

Medidas de apoyo del subprograma Cultura

El subprograma Cultura deberá proporcionar apoyo a las siguientes medidas:

- medidas de cooperación transnacional que agrupen a los operadores de diferentes países a fin de realizar actividades de carácter sectorial o transectorial,
- actividades por parte de redes europeas de operadores de distintos países,
- actividades de organizaciones para establecer una plataforma europea de promoción para el desarrollo de nuevos talentos y el estímulo de la circulación de artistas y de obras, con un efecto sistémico y a gran escala,
- medidas de ayuda a la traducción literaria,
- acciones especiales destinadas a lograr una mayor visibilidad de la riqueza y la diversidad de las culturas europeas, y a fomentar el diálogo intercultural y la comprensión mutua, por ejemplo, mediante premios culturales europeos, el Sello de Patrimonio Europeo, y las capitales europeas de la cultura,
- sistema de apoyo a la movilidad de los artistas y los profesionales de los sectores cultural y creativo,
- apoyo, cuando sea posible, al establecimiento de una tarjeta europea de acceso a los museos contribuyendo a pagar los costes iniciales de tal iniciativa. Esto podría incluir un estudio de viabilidad, la creación de la infraestructura necesaria y la promoción de la tarjeta. Los museos de toda Europa deben ser consultados, en la medida de lo posible, a lo largo de todo el proceso y tener la posibilidad de adherirse a la iniciativa de forma voluntaria. Después, el sistema debería llegar a ser autónomo, con un reparto de beneficios basado en una clave de distribución que tenga en cuenta el número de visitas y el precio de la entrada.

Este crédito también cubrirá pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación del Año Europeo del Patrimonio Cultural 2018. Con arreglo a la Declaración conjunta del Parlamento y el Consejo aneja a la Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativa a un Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018) (DO L 131 de 20.5.2017, p. 1), se destinarán específicamente a este fin 7 000 000 EUR del crédito correspondiente a esta partida.

Este crédito cubre también el resto de los pagos de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria especial de propuestas para la integración de los refugiados en 2016.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países de la política europea de vecindad, conforme a las modalidades que se definan con estos países en los acuerdos marco que establecen su participación en los programas de la Unión, inscritas en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, pueden dar lugar a créditos adicionales, aplicando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

Artículo 15 04 04 — Casa de la Historia Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,00	3 200 000,00

Comentarios

Antes artículo 16 03 04

Tal como se especifica en el acuerdo de nivel de servicio entre el Parlamento Europeo y la Comisión, este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a la Casa de la Historia Europea para los costes operativos sufragados por el Parlamento Europeo en concepto de exposiciones, actos y talleres organizados que incrementarán el conocimiento, despertarán la curiosidad, y crearán oportunidades para reflexionar sobre la historia europea a través de un centro moderno de documentación y exposiciones.

Para la Casa de la Historia Europea, la comunicación es una prioridad a fin de dar a conocer la institución a los ciudadanos. Además, debe mejorarse el papel de diplomacia cultural de la Casa de la Historia Europea, dirigido a ciudadanos interesados de fuera de la Unión. Por otra parte, la Unión debe basarse en intercambios históricos, culturales y lingüísticos entre sus diversas comunidades. Este crédito permitirá a esta nueva institución incorporar esa diversidad y promover el patrimonio de la Unión.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 15 04 51 — Finalización de programas/acciones en materia cultural y lingüística

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	2 200 000	0,—	3 034 269,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Decisión n.º 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

Decisión n.º 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013) (DO L 372 de 27.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

Artículo 15 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 15 04 77 08 — Proyecto piloto — Reactivación de la economía cultural

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	258 360,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 09 — Proyecto piloto — Apoyo a las redes de jóvenes emprendedores creativos de la Unión y de terceros países

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	232 258	0,—	154 838,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 11 — Acción preparatoria — Nueva narrativa sobre Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	180 000	p.m.	375 000	616 719,80	361 888,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 12 — Acción preparatoria — Europa con los Festivales, Festivales para Europa (EFFE)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	105 000	350 000	280 000	350 000,00	245 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 13 — Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	405 870	750 000	635 000	489 675,00	180 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 14 — Acción preparatoria — Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	350 000	500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Se está impulsando claramente el patrimonio cultural como recurso estratégico para una Europa sostenible y pacífica —Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018), Conclusiones del Consejo sobre un Plan de trabajo en materia de cultura (2015-2018)— que recuerda la importancia de activar los efectos indirectos y las sinergias entre las distintas partes interesadas con el fin de salvaguardar, desarrollar y transmitir el patrimonio cultural a las generaciones futuras.

La acción preparatoria propuesta está destinada a un grupo concreto de partes interesadas que no se benefician directamente de las políticas y los programas existentes y que son esenciales para aplicar al patrimonio cultural un enfoque implantado a nivel local y centrado en las personas, capaz de favorecer la innovación abierta en este sector.

Las casas históricas europeas de propiedad familiar constituyen un elemento esencial del patrimonio cultural de la Unión, además de contribuir al atractivo de las regiones, ciudades y zonas rurales de la Unión. Las acciones específicamente destinadas al patrimonio cultural que desarrolla hoy día la Unión, como las Jornadas Europeas del Patrimonio, los Premios de la Unión Europea de Patrimonio Cultural o el Sello de Patrimonio Europeo, son iniciativas que atraen más bien a operadores culturales y pymes de mayor envergadura que a familias y microempresas familiares que gestionan casas de interés cultural e histórico. Al no contar con suficiente capacidad para mantener el patrimonio cultural heredado, las familias tratan de desarrollar y seguir modelos empresariales innovadores, basándose en soluciones tradicionales (como visitas, eventos, etc.), y en modelos que no les permiten aprovechar las oportunidades que ofrecen la economía digital y los efectos indirectos de las industrias culturales y creativas en la economía y la sociedad.

Por otra parte, una falta de mantenimiento crónica y una escasa cultura en materia de gestión aumentan el riesgo de deterioro y abandono, riesgo que debería evitarse centrándose en los desafíos concretos que plantea el patrimonio cultural de propiedad familiar.

Las acciones preparatorias propuestas tienen como objetivo localizar los modelos de microempresas utilizados por las casas históricas de propiedad familiar en la Unión, compararlos y difundirlos entre estas para potenciar ese ecosistema.

Para calibrar el potencial económico del sector en la Unión desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, es preciso realizar un estudio que permita establecer un marco para determinar las especificidades del sector y definir el ecosistema empresarial. Tras efectuar el análisis de estos casos, se definirán modelos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar, que se pondrán a disposición de los operadores correspondientes y de las partes interesadas. Por último, se formularán recomendaciones a la Comisión sobre la base de las acciones promovidas en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 16 — Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	925 000	800 000	400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, más de siete millones de judíos vivían en Europa central y oriental. Los judíos habían vivido en estas zonas durante siglos. Los registros revelan la existencia de miles de ciudades y pueblos con población judía, como atestiguan el establecimiento y uso de recintos de enterramiento independientes propiedad de las comunidades judías. Ochenta años después, los vestigios de muchos de estos cementerios se han perdido o han sido devorados por la maleza y están desprotegidos como consecuencia de la aniquilación de estas comunidades en el Holocausto. Un sistema político que se negaba a reconocer el carácter específicamente judío del genocidio nazi ocultó intencionadamente algunos cementerios o negó su existencia. La Iniciativa Europea de Cementerios Judíos ha demostrado que la destrucción de cementerios judíos sigue produciéndose. Hoy en día, en la mayor parte de la Unión, los datos históricos previamente catalogados han quedado muy anticuados y no reflejan en modo alguno la situación sobre el terreno, mientras que en muchas partes de Europa oriental estos datos no son exhaustivos. La tarea consiste en crear un registro histórico permanente y en evolución, y llevar a cabo una especie de operación de conservación, para preservar este patrimonio histórico europeo único antes de que desaparezca. A nivel local, la presencia física y la protección de los cementerios también pone de manifiesto, de forma muy clara, las consecuencias del racismo, el antisemitismo y la intolerancia. El proyecto piloto inventariará al menos 1 500 cementerios judíos en países de Europa oriental, cada uno de los cuales presenta un desafío único debido al estado actual de los cementerios judíos. Los países destinatarios del proyecto serán los Estados miembros de la Unión que son Grecia, Eslovaquia, Lituania, y los países vecinos de Ucrania y Moldavia.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 17 — Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
750 000	562 500	750 000	375 000		

Comentarios

Esta es la continuación de la primera fase, de 2018.

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El concepto de las Casas Europeas de la Cultura es una de las medidas a que se refiere la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Hacia una estrategia de la UE para las relaciones culturales internacionales» [JOIN(2016)29 final] para reforzar la cooperación en la Unión en el ámbito de las relaciones culturales internacionales. Se las define como instituciones que «permitirían a los institutos culturales y a otros actores reunirse y prestar servicios a la población local, intervenir en proyectos conjuntos y ofrecer becas e intercambios culturales y educativos». En este mismo sentido se pronunciaba el estudio titulado «European Cultural Institutes Abroad» (institutos culturales europeos en el extranjero), realizado por encargo de la Comisión de Cultura y Educación en 2016.

La presente acción preparatoria adquirirá una primera experiencia con las Casas Europeas de la Cultura en un número reducido de países o regiones prioritarios y examinará su potencial en determinados países socios ensayando distintos formatos, como estructuras permanentes, formatos puntuales, pabellones en festivales o herramientas exclusivamente digitales. A fin de disponer del tiempo

necesario para lanzar los distintos proyectos, ejecutarlos y analizar los resultados con vistas a formular recomendaciones, convendría desarrollar el proyecto a lo largo de dos años.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 18 — Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 600 000	1 500 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Europa cuenta con algunos de los compositores, artistas, salas de concierto, festivales, sellos discográficos, productores, distribuidores, empresas emergentes y servicios digitales más destacados en el sector de la música a escala mundial. En los últimos años, la creación, la producción, la distribución y el consumo de música han registrado profundos cambios con la aparición de nuevos canales de distribución, potentes reproductores digitales, empresas emergentes innovadoras, modelos de negocio y hábitos de consumo. La digitalización, por ejemplo en el caso de la transmisión de música por streaming, ha brindado nuevas oportunidades pero, a la vez, ha planteado numerosos retos para el sector.

La acción preparatoria propuesta abordará algunos de los principales retos de este sector, teniendo en cuenta los resultados del reciente diálogo mantenido a escala de la Unión entre las partes interesadas del sector de la música y prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- a) difusión fuera de línea y en línea (por ejemplo, mejorando el acceso de los ciudadanos a la música en toda su diversidad);
- b) promoción de los artistas y de su repertorio (en particular, fomentando la movilidad de los artistas y la difusión transfronteriza del repertorio europeo);
- c) profesionalización y formación (por ejemplo, desarrollo de competencias y capacidades de los creadores y las pymes para que puedan labrarse camino en un mercado mundial sumamente competitivo);
- d) exportación de la música europea fuera de Europa.

La acción preparatoria debe ejecutarse principalmente mediante convocatorias de propuestas y licitaciones, aprovechando y complementando también las actividades desarrolladas para ejecutar la acción preparatoria durante el primer año (2018). Se concebirá de modo que una amplia gama de operadores, organizaciones y partes interesadas del sector de la música a lo largo de la cadena de valor en Europa pueda acogerse a las actividades.

La acción preparatoria aprovechará y desarrollará el apoyo que ofrece actualmente, de manera muy limitada, el Programa Europa Creativa al sector de la música (concretamente proyectos de cooperación, plataformas y precios), apoyo que, si bien es necesario, no logra responder plenamente a las necesidades del sector. Experimentará medidas idóneas con miras a la posibilidad de establecer en el futuro un régimen de financiación completo para el sector de la música en el marco de la próxima generación de programas de la Unión, que permita respaldar la diversidad y los talentos europeos, así como la competitividad del sector, de forma más selectiva.

En este sentido, la acción preparatoria incluirá, en particular, medidas para explorar y cartografiar las necesidades de financiación en las distintas ramas del ecosistema de la música en los Estados miembros de la Unión, con el fin de aportar un elemento adicional a la hora de definir los futuros ámbitos de actuación relevantes con un claro valor añadido de la Unión (después de 2020).

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 19 — Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	925 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito está destinado a continuar el proyecto piloto en su segundo año, así como a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La diversidad cultural y la búsqueda del equilibrio cultural adecuado revisten una importancia estratégica para la creatividad y la innovación. Las industrias culturales y creativas emplean a más de 12 millones de personas en Europa, lo que equivale al 7,5 % del total de la mano de obra europea, y generan aproximadamente 509 000 000 000 EUR en valor añadido, gracias, en particular, a la aportación de las pequeñas y medianas empresas. Estos sectores constituyen una fuerza motriz que dota a Europa de una ventaja competitiva, al promover, con sus productos y servicios, la evolución de los paradigmas de producción de la industria 4.0.

Este proyecto piloto definirá y pondrá a prueba las políticas y acciones necesarias para sostener y desarrollar estas empresas, que, con el apoyo adecuado, son capaces de generar beneficios transversales y efectos indirectos en todos los ámbitos y sectores con los que interactúan para alcanzar sus objetivos empresariales.

El proyecto piloto se fundamenta en cuatro pilares:

1. *Un nuevo modelo de análisis de capacidades*

El modelo de reconocimiento de capacidades que se utiliza habitualmente en los sistemas educativos europeos debe ser revisado y actualizado con el fin de adaptarlo al modelo organizativo de este tipo de empresas, a menudo menos jerárquicas y con una mayor tolerancia al riesgo, un enfoque diferente de los tiempos y un fuerte intercambio interdisciplinario, y, por tanto, incompatibles con el paradigma de la industria tradicional. El nuevo modelo para el análisis y la identificación de capacidades, compatible con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería o el medio ambiente, las artes y la industria manufacturera (STEAM, en sus siglas en inglés), busca crear una relación privilegiada entre empresas virtuosas, las mejores prácticas más significativas y experiencias de éxito para determinar y definir tanto las capacidades como las características de los perfiles profesionales que trabajan en estos contextos. En otras palabras, debemos remontarnos a los orígenes y la evolución de esas capacidades, trascendiendo el paradigma generalizado de perfiles profesionales codificados en procesos de trabajo analítico-descriptivos (típicos de la industria manufacturera), para elaborar descripciones de puestos de trabajo coherentes con las características organizativas específicas de dichas empresas.

Más concretamente, el proyecto constará de las siguientes fases:

- seleccionar las industrias culturales y creativas en las que se utilicen las mejores prácticas y llevar a cabo una investigación destinada a elaborar un modelo de clasificación de capacidades que refleje la naturaleza específica de los distintos sectores (patrimonio cultural y artístico, industria de contenidos, industrias TIC, cultura de los materiales, incluidos los macrosectores de la moda, el diseño y la industria del sabor) y las dimensiones regionales de la Unión,
- desarrollar un modelo de reconocimiento de las capacidades,
- probar el modelo con un conjunto más amplio de empresas,
- publicar el modelo para codificar las capacidades y asociarlas a perfiles profesionales en el contexto del marco europeo de capacidades.

2. *Orientaciones para el sistema educativo*

Hoy en día el desarrollo de las capacidades creativas y culturales es el resultado de un proceso que no está claramente estructurado, ni tampoco completamente adaptado a las necesidades de gestión de las industrias culturales y creativa a medio y largo plazo. Los resultados conseguidos con el modelo de reconocimiento de capacidades allanarían el camino para identificar, en el sistema educativo, los aspectos y problemas que guardan relación con las características de los programas de formación orientados al desarrollo de capacidades. Demasiado a menudo el desarrollo de capacidades estratégicas para las industrias creativas y culturales se deja al azar y a la iniciativa e inventiva de cada uno, o se consigue a través de procesos informales, sin un enfoque estructurado derivado de una visión que fomente una política formativa precisa y programas específicos.

El objetivo principal de esta fase del proyecto piloto es perpetuar estas capacidades a través del sistema educativo, a fin de dotar a un mayor número de ciudadanos europeos de la preparación necesaria para trabajar con eficacia en los distintos ámbitos de actividad que comprenden las industrias culturales y creativas.

Las directrices deben estructurarse de manera que el respeto de la naturaleza específica de los sistemas educativos nacionales y regionales oriente sus programas de formación, desde la educación primaria hasta la superior. Deben acometerse reformas para mejorar la capacidad del sistema educativo para dialogar con las industrias culturales y creativas y promover modelos formativos innovadores (laboratorios de aprendizaje, plataformas creativas, etc.). Ello debería ir de la mano de la elaboración de orientaciones que ayuden a los docentes a promover el aprendizaje basado en capacidades, a fin de abandonar la rígida división por disciplinas en favor de un enfoque holístico y multidisciplinario. Los siglos de tradición artesana europea demuestran el valor de dedicar un cierto tiempo a adquirir experiencia en distintos talleres como parte fundamental de la formación cultural y práctica de un aspirante a maestro en un oficio de artesanía creativa. Aunque el Wandergeselle alemán o el compagnon francés eran formas autoorganizadas de aprendizaje, ambas subrayan la necesidad de un enfoque europeo común y estructurado para identificar y transmitir las elusivas capacidades necesarias en las industrias culturales y creativas.

3. Una nueva clasificación económica para las industrias culturales y creativas

El acceso a la financiación es uno de los principales obstáculos que impiden el crecimiento de numerosas industrias culturales y creativas, que por lo general son de pequeño tamaño y suelen estar infracapitalizadas. El sistema bancario y financiero tiene dificultades para clasificar esas empresas en los sistemas tradicionales, ya que la mayoría de ellas se basan en un prototipo o un único proyecto y dependen en gran medida de sus productos y servicios, del talento personal y de la asunción de riesgos. A diferencia de las empresas que operan en los sectores tecnológicos, las industrias creativas y culturales no lo tienen fácil para lograr que el valor de sus activos intangibles quede reflejado en sus balances, y sus inversiones en adquisición de talento y desarrollo de ideas creativas no encajan en el concepto habitual de I+D.

El proyecto definirá las directrices para mejorar la capacidad de las industrias culturales y creativas de comunicar mejor el valor económico asociado a sus activos intangibles y conseguir así que accedan al crédito en pie de igualdad con otras empresas. Ello allanaría el camino para que estas industrias accediesen a sistemas de garantía (como programa Europa Creativa o el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, FEIE) y a otros mecanismos de financiación. Las directrices se definirán partiendo de la comparación entre instrumentos existentes en países europeos (por ejemplo, Bancopass en Italia) que este tipo de empresas ya utilizan para dialogar de manera proactiva con las entidades bancarias.

4. Valorar y defender la propiedad intelectual generada por las industrias culturales y creativas

Las empresas (de un mismo territorio, tamaño y sector) que protegen sus actividades intelectuales son un 22 % más productivas y el crecimiento de sus ingresos es un 2 % superior a la media de la muestra. Más concretamente, cuando se comparan empresas de un mismo territorio, tamaño y sector, el porcentaje de exportaciones sobre el total de ingresos es un 6,5 % mayor en las que registraron una patente en el período 2011-2013.

A raíz de la organización, a menudo poco estructurada, de las industrias culturales y creativas, el registro o el patentado de la innovación que son capaces de generar no siempre constituye una prioridad, por lo que disminuye el valor de los resultados generados por esa innovación. Es, por tanto, primordial analizar cómo conseguir que esas industrias, en especial las de pequeño y mediano tamaño, sean más conscientes de las ventajas, en particular en términos de impacto, que lleva consigo el registro o patentado de sus productos y servicios innovadores, y fomentar su acceso a estas oportunidades, al tratarse de empresas a menudo infracapitalizadas. Estableciendo una estrecha relación con los resultados derivados de la comparación de mejores prácticas y los instrumentos descritos en el apartado 3, el proyecto desarrollará los instrumentos existentes en los países europeos que las empresas utilizan para dialogar con las entidades bancarias y los organismos e instituciones financieras, haciendo uso de elementos específicos que refuercen los valores del registro o el patentado de la innovación.

Marco para el desarrollo del proyecto

La iniciativa se desarrollará a través de la creación de asociaciones europeas que refuercen los conocimientos especializados de las organizaciones cualificadas en las distintas fases y actividades que constituyen el proyecto piloto. Las organizaciones que lleven a cabo el proyecto piloto deben representar las principales regiones de referencia para las industrias culturales y creativas y estar equipadas con los recursos necesarios para maximizar el impacto del proyecto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 20 — Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
490 000	245 000				

Comentarios

La investigación sobre la procedencia reviste una importancia considerable en el marco de la protección del patrimonio cultural y en la lucha contra el tráfico ilegal de obras de arte y otros bienes culturales saqueados en conflictos armados y guerras. Se trata del proceso de documentación de la cronología de la propiedad, localización y cadena de custodia de un objeto, desde su creación hasta la actualidad. Para facilitar, a través de la investigación sobre la procedencia, el intercambio de experiencia, conocimientos y resultados de investigación, deben mejorarse los datos.

Los medios de digitalización son instrumentos importantes para alcanzar esos objetivos. Como tales, las bases de datos que recogen y proporcionan una visión general de los datos existentes pueden apoyar y facilitar la investigación, también a nivel transfronterizo. Sin embargo, hasta la fecha no existe ninguna base de datos exhaustiva que combine los resultados de los proyectos existentes y los haga accesibles al nivel de los objetos.

La comisión para la recuperación de arte CAR (Commission for Art Recovery) y la Conferencia sobre Reclamaciones Materiales Judías contra Alemania (Claims Conference) están trabajando para formar un consorcio de archivos (con socios entre los que figuran el Archivo Federal de Alemania, los Archivos Nacionales de Francia y los Archivos Estatales de Bélgica), organizaciones histórico-artísticas y otras instituciones pertinentes. El objetivo del proyecto es empezar a construir una base de datos exhaustiva, y a nivel de los objetos, de los bienes culturales de propiedad judía saqueados por los nazis y sus aliados y colaboradores, empezando por Francia, Bélgica y los Países Bajos. Esta red de instituciones gubernamentales y de patrimonio cooperará estrechamente en el desarrollo del proyecto, la difusión de mejores prácticas y el fomento de nuevas investigaciones.

El proyecto incluirá un portal web consistente en una base de datos que permita, mediante el uso de diversas fuentes de archivo, la documentación completa y precisa de los objetos culturales robados durante la época nazi, desde el momento de su expropiación hasta el actual. El objetivo final del proyecto es la agregación, la referencia cruzada y la relación de información por lo que se refiere a la suerte corrida por el arte robado. Lo logrará no solo incluyendo la información histórica e histórico-artística extraída de la documentación pertinente, sino también conectando e integrando las bases de datos existentes de las instituciones participantes. La información acumulada y presentada en el marco del proyecto será respaldada por reproducciones digitales de la documentación, creando así un inmenso archivo virtual transfronterizo. La base de datos estará integrada en componentes visuales, descriptivos y educativos que ayuden a difundir el contenido entre el público académico y el lego.

Puesto que el saqueo nazi de obras de arte judías es uno de los robos culturales mayores y mejor documentados de la historia europea, el proyecto está en perfectas condiciones para la generación de mejores prácticas por cuanto se refiere a la creación de exhaustivas bases de datos paneuropeas a nivel de objeto y a gran escala de las piezas saqueadas pertenecientes al patrimonio cultural europeo en general. Un proyecto piloto sobre digitalización de colecciones archivísticas específicas, creación de estructuras básicas de la base de datos y acumulación, presentación y conexión de información histórica pertinente contribuiría en gran medida al éxito del presente proyecto, dado que la metodología y el flujo de trabajo del proyecto podrían ponerse a prueba a menor escala.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 15 04 77 21 — Proyecto piloto - Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	175 000				

La Unión cuenta en la actualidad con más de tres millones de empresas en los sectores de la cultura y la creación. Generan una cifra de negocios que asciende a los 1 500 millones de euros y emplean a 12 millones de personas. En 2013 el valor añadido bruto creado por las industrias de estos sectores ascendió a 508 000 millones de euros, equivalente a sectores tradicionales como el sector de la ingeniería mecánica y la industria del automóvil, cuya cifra de negocios conjunta ascendió a 490 000 millones de euros en 2015 (Eurostat 2017).

La oficina de estadística central de la Comisión, Eurostat, ha puesto a disposición una enorme base de datos con datos fundamentales sobre el sector cultural recopilada a lo largo de varios años. Este trabajo se puede utilizar como base para el desarrollo de un modelo estadístico que refleje los sectores cultural y creativo. La Unidad competente de Eurostat ha publicado las bases metodológicas más importantes que respaldan este trabajo.

Eurostat ha realizado los trabajos de base siguientes:

Eurostat (2000). Estadísticas culturales en la UE. Informe final del Grupo de orientación de Eurostat, documento de trabajo de Eurostat, Comisión Europea

Grupo de trabajo sobre la red del sistema estadístico europeo sobre la cultura (2012). Informe final del ESS-net Culture, Ministerio de Cultura, Luxemburgo (coordinador del proyecto), Eurostat

Grupo de trabajo de Eurostat sobre estadísticas culturales. Trabajos de revisión sobre la definición de cultura, 2018.

Eurostat ha puesto a disposición las siguientes bases de datos estadísticos:

Eurostat (datos anuales). Estadísticas sobre empleo cultural

Eurostat (datos anuales). Estadísticas sobre empresas en sectores culturales

Eurostat (datos anuales). Estadísticas sobre comercio internacional en bienes y servicios culturales

Véase Eurostat (2007). Estadísticas culturales en Europa, Libro de bolsillo, Comisión Europea

Véase Eurostat (2011). Estadísticas culturales. Edición libro de bolsillo 2011, Comisión Europea

Véase Eurostat (2016). Estadísticas culturales. Edición libros estadísticos 2016, Comisión Europea

Sobre la base de los trabajos de Eurostat se desarrollará un modelo de investigación destinado a convertirse posteriormente en un modelo estadístico completo.

- Más que un análisis específico, este modelo estadístico permite un análisis estadístico permanente y regular del potencial económico, cultural y social de los sectores de la cultura y de la creación en Europa;
- El modelo estadístico se desarrollará en tres niveles: a escala de la Unión, de los distintos Estados miembros y de las regiones en los Estados miembros (NUTS-2);
- Se valorará como parte de un proyecto piloto de dos años y podrá ampliarse para convertirse en un seguimiento regular;
- El modelo estadístico y el seguimiento que de él se derivará ofrecerán una cobertura regular del desarrollo económico de los sectores de la cultura y de la creación.

El modelo estadístico incluye los elementos siguientes:

Definición de base

Según su definición conceptual, los sectores de la cultura y de la creación incluyen las industrias culturales y creativas, así como las artes decorativas y el diseño, la moda y las industrias de alta gama. Todos los sectores estarán ligados a unas listas fijas de sectores económicos y ocupacionales (clasificación NACE/ISO) para crear un marco estadístico global de las industrias culturales y creativas. La lista de sectores puede modificarse en función de las necesidades.

El desarrollo de la definición conceptual de este proyecto piloto se inicia con el modelo estadístico de base de las definiciones del sector cultural desarrollado por Eurostat y los Estados miembros de la Unión en el Informe final 2012 sobre ESSnet Culture.

Este modelo abarca un espectro muy amplio de actividades culturales y creativas. Incluye todas las definiciones importantes recogidas en el modelo estadístico de la UE.

El carácter único de esta nueva definición radica en la estructura modular de los distintos sectores estadísticos. Esto permite elaborar análisis personalizados basados en distintas perspectivas en relación con las industrias culturales y creativas. Un análisis centrado en la política cultural podría excluir a las industrias de software mientras que uno centrado en la política de innovación podría incluir el diseño, la publicidad y el software/los juegos.

Indicadores básicos

La selección de los indicadores sigue las pautas metodológicas de la Unesco, la OCDE y Eurostat e incluye los siguientes indicadores fundamentales:

- empresas;
- volumen de negocios y valor añadido;
- empleados y personas empleadas;
- artistas independientes, profesionales de la cultura y creadores.

Fuentes de datos

Solamente se utilizarán los datos procedentes de fuentes estadísticas oficiales (Eurostat, organismos nacionales de estadística) y no se utilizarán bases de datos de carácter comercial.

Las fuentes estadísticas que figuran a continuación, ya publicadas por Eurostat, revestirán una importancia fundamental:

Estadísticas sobre empresas en sectores culturales

Fuente: estadísticas estructurales sobre las empresas y demografía de las empresas

Las estadísticas sobre las empresas culturales abarcan las empresas en los sectores de la industria, la construcción, el comercio y los servicios, clasificadas de conformidad con la nomenclatura estadística de las actividades comerciales en la Comunidad Europea (NACE Rev. 2). Esta nomenclatura permite un desglose detallado por sectores de las actividades comerciales (hasta cuatro cifras). Las estadísticas estructurales de las empresas facilitan información sobre el número de empresas y otros muchos indicadores económicos, es decir, el valor añadido, el volumen de negocio y los costes de personal.

Estadísticas sobre empleo cultural

Fuente: Encuesta de población activa

Las estadísticas sobre el empleo cultural se refieren al número de trabajadores (empleados por cuenta ajena y por cuenta propia) en el ámbito cultural. El concepto de empleo cultural incluye a todas las personas que ejercen una actividad económica relacionada con la cultura así como las que tienen una profesión relacionada con la cultura.

Estadísticas sobre comercio internacional en bienes y servicios culturales

Fuente: COMEXT y Balanza de pagos

Las estadísticas sobre comercio internacional de bienes culturales permiten evaluar el valor de los bienes culturales comercializados entre los Estados miembros de la Unión (intercambios comerciales en el interior de la Unión) y entre los Estados miembros y terceros países (intercambios comerciales en el exterior de la Unión). Estas estadísticas ofrecen una visión de los productos relacionados con la cultura en el comercio internacional y dan una cierta idea del impacto de la cultura en la economía.

Además de las fuentes puestas a disposición por Eurostat, son necesarios trabajos adicionales para colmar una laguna importante en relación con los datos.

Eurostat no tiene autorización para recabar datos sobre los sectores económicos correspondientes a algunas actividades culturales (como NACE rev. 2, códigos 90 y 91). Estas lagunas se colmarán mediante consultas directas a las oficinas nacionales de estadística de los Estados miembros.

Todos los datos incluidos en el modelo estadístico serán públicos para garantizar la transparencia y aumentar la confianza en relación con su validez.

Delimitación geográfica

El proyecto piloto tendrá en cuenta los tres niveles geográficos siguientes:

- nivel europeo (Unión Europea);
- nivel nacional (Estados miembros);
- nivel regional (nivel NUTS-2) en la medida en que lo permitan los datos disponibles.

Resultados empíricos

Todos los resultados generados por el modelo estadístico se presentarán en relación con cuatro aspectos, siguiendo las recomendaciones de la Unesco:

- relevancia económica (volumen de negocios, valor añadido, empresas);

- relevancia social (empleo por cuenta ajena y por cuenta propia);
- relevancia cultural (artistas, profesionales de la cultura y creadores);
- relevancia regional (perfiles regionales de las regiones NUTS).

Aplicación del modelo estadístico:

Inicio del proyecto piloto:

2019: inicio del proyecto piloto

2020: seguimiento del proyecto piloto

Gestión del proyecto

Creación de una oficina dedicada al proyecto dotada de un jefe de proyecto, personal encargado de la investigación y personal administrativo

Sinopsis de todas las definiciones de industrias culturales y creativas

Examen de todos los estudios sobre las industrias culturales y creativas a escala de la Unión, de los Estados miembros y regional

Recopilación y sinopsis de todas las definiciones de industrias culturales y creativas

Comisión, Parlamento Europeo, Consejo de Europa

Todos los Estados miembros (fuente: «Compendio de políticas y tendencias culturales en Europa»)

Cooperación con las unidades y departamentos de investigación que hayan elaborado estudios relevantes en el pasado

Definición estadística

Preparación de una definición estadística de industrias culturales y creativas según los sistemas de clasificación NACE rev. 2 e ISCO-08

Preparación de una propuesta de modelo europeo armonizado, incluidas clasificaciones individuales por país

Recopilación de datos

Recopilación de datos en Eurostat y en las oficinas nacionales de estadística

Tratamiento y evaluación de los datos de la Unión y de los datos nacionales

Consulta con expertos relevantes y recopilación de los datos que faltan

Análisis y tratamiento de los resultados empíricos

Etapas

Proyecto piloto: 12 meses

Desarrollo de la Unión Europea, recopilación y procesamiento de datos de Eurostat

Selección de Estados miembros de la Unión, recopilación y procesamiento de datos a escala nacional y de la Unión (AT, DE, EE, FR, HR, PL, PT, RO)

Seguimiento: 12 meses

Adhesión de la totalidad de los Estados miembros de la Unión

Red

Desarrollo de un grupo de expertos de los Estados miembros (en su mayor parte, investigadores que ya han elaborado estudios relevantes sobre el asunto para los Gobiernos nacionales y jóvenes investigadores).

Interesados

El modelo estadístico se presentará y debatirá con las partes interesadas en seminarios de alto nivel que se celebrarán dos veces al año. Se invitará a estos seminarios a los grupos de partes interesadas siguientes:

Comisión (Eurostat, distintas DG), Parlamento Europeo

Asociaciones europeas del sector de la cultura y la creación

Ministerios nacionales de Cultura, Asuntos Económicos e Innovación, oficinas nacionales de estadística

Redes europeas de investigación, grupos nacionales de investigadores

Resultados

En la fase piloto de dos años de duración, se desarrollará un modelo estadístico con el que podrá demostrarse la importancia económica del sector de la cultura y la creación a escala de la Unión, nacional y regional. Tras la evaluación final se examinará la posibilidad de ampliación para convertirla en un seguimiento anual regular.

El modelo revelará tendencias actuales relativas a los sectores de la cultura y la creación como un sector económicamente importante y relevante al mismo nivel que otros sectores más arraigados. Brindará indicadores significativos que podrán incluirse con carácter permanente en los debates públicos y políticos.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 15 05 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 05 15 05 01	Cuerpo Europeo de Solidaridad Cuerpo Europeo de Solidaridad	1.1	138 774 568	115 000 000	p.m. 38 235 652 38 235 652	p.m. 28 676 000 28 676 000			
	Capítulo 15 05 — Total		138 774 568	115 000 000	p.m. 38 235 652 38 235 652	p.m. 28 676 000 28 676 000			
	Total + reserva								

Artículo 15 05 01 — Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 05 01	138 774 568	115 000 000	p.m.	p.m.		
			38 235 652	28 676 000		
Total	138 774 568	115 000 000	38 235 652	28 676 000		

Comentarios

De forma acorde con el objetivo general del Cuerpo Europeo de Solidaridad, este crédito se destina a perseguir los siguientes objetivos específicos de esta iniciativa:

- proporcionar a los jóvenes, con el apoyo de las organizaciones, oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias, mejorando al mismo tiempo sus capacidades y competencias para su desarrollo personal, social, educativo y profesional, así como su empleabilidad,
- garantizar que las actividades solidarias que se ofrezcan a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad contribuyen a abordar necesidades concretas y no satisfechas de la sociedad y a reforzar las comunidades, son de alta calidad y están debidamente validadas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

TÍTULO 16 — COMUNICACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	Gastos administrativos de la política de comunicación	131 269 642	131 269 642	128 768 691	128 768 691	133 017 329,19	133 017 329,19
16 03	Acciones de comunicación	84 921 000	81 803 000	81 253 000	80 201 000	81 568 556,86	78 202 725,07
	Título 16 — Total	216 190 642	213 072 642	210 021 691	208 969 691	214 585 886,05	211 220 054,26

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
16 01	Gastos administrativos de la política de comunicación					
16 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comunicación	5.2	70 564 357	68 416 499	67 770 891,64	96,04 %
16 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comunicación					
16 01 02 01	Personal externo — Sede	5.2	6 358 176	5 605 608	6 425 894,45	101,07 %
16 01 02 03	Personal externo — Representaciones de la Comisión	5.2	17 867 000	18 170 000	18 180 145,09	101,75 %
16 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 920 416	2 922 416	3 543 852,21	121,35 %
	<i>Artículo 16 01 02 — Subtotal</i>		27 145 592	26 698 024	28 149 891,75	103,70 %
16 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y otros gastos de funcionamiento de la política de comunicación					
16 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	4 730 693	4 422 668	5 831 355,19	123,27 %
16 01 03 03	Edificios y gastos conexos — Representaciones de la Comisión	5.2	26 366 000	26 765 500	29 110 828,54	110,41 %
	<i>Artículo 16 01 03 — Subtotal</i>		31 096 693	31 188 168	34 942 183,73	112,37 %
16 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de empresa					
16 01 04 02	Gastos de apoyo a acciones de comunicación	3	1 203 000	1 146 000	1 089 962,07	90,60 %
	<i>Artículo 16 01 04 — Subtotal</i>		1 203 000	1 146 000	1 089 962,07	90,60 %
16 01 60	Adquisición de información	5.2	1 260 000	1 320 000	1 064 400,00	84,48 %
	Capítulo 16 01 — Total		131 269 642	128 768 691	133 017 329,19	101,33 %

Artículo 16 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
70 564 357	68 416 499	67 770 891,64

Artículo 16 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comunicación

Partida 16 01 02 01 — Personal externo — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 358 176	5 605 608	6 425 894,45

Partida 16 01 02 03 — Personal externo — Representaciones de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
17 867 000	18 170 000	18 180 145,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la retribución, las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias y las cotizaciones de la institución al régimen de la seguridad social de los agentes locales y agentes contractuales destinados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 16 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 920 416	2 922 416	3 543 852,21

Comentarios

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Artículo 16 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y otros gastos de funcionamiento de la política de comunicación

Partida 16 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 730 693	4 422 668	5 831 355,19

Partida 16 01 03 03 — Edificios y gastos conexos — Representaciones de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
26 366 000	26 765 500	29 110 828,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los seguros y el pago de las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de los trabajos de mantenimiento y los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, referentes a los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc.,
- los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,
- los gastos relacionados con la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la salud y la seguridad de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes; estos gastos incluyen, por ejemplo, los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material de equipo menor, la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los costes de inspección obligatoria, así como sesiones de información facilitada al personal sobre cómo utilizar los equipos de seguridad,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y vehículos,
- las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información,
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos de autor,
- la formación en materia de salud y seguridad a raíz de la Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal,
- los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,
- los gastos de papelería y material de oficina,
- gastos en concepto de equipos de trabajo,
- gastos varios en concepto de reuniones internas,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,

- los gastos de las mudanzas de los servicios,
- otros gastos de funcionamiento,
- el franqueo del correo y los gastos de envío,
- abonos y facturas de telecomunicaciones,
- gastos de adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones,
- gastos informáticos de las oficinas en la Unión, en particular los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, teléfonos inteligentes, tabletas, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas,
- los eventuales gastos destinados a cubrir los gastos de compra o de alquiler con opción de compra de edificios.

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados en el territorio de la Unión, con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán al capítulo 01 05 de los títulos correspondientes. Los gastos de la misma naturaleza o destino ocasionados fuera de la Unión se imputarán a la partida 01 03 02 de los títulos correspondientes.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 150 000 EUR.

Artículo 16 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de empresa

Partida 16 01 04 02 — Gastos de apoyo a acciones de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 203 000	1 146 000	1 089 962,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos horizontales, relativos, entre otros, a estudios, reuniones, controles *a posteriori*, asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación de actividades horizontales o transversales y actividades de profesionalización, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión.

Este crédito se destina también a financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 16 03 01 02, 16 03 01 03, 16 03 02 03 y 16 03 02 05.

Artículo 16 01 60 — Adquisición de información

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 260 000	1 320 000	1 064 400,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos en el territorio de la Unión:

- coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,
- la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información.

Este crédito financia los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, con excepción de las oficinas de representación de la Comisión en la Unión.

En su caso, este crédito también podría financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 16 03 — ACCIONES DE COMUNICACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
16 03	Acciones de comunicación								
16 03 01	Suministro de información a los ciudadanos de la Unión								
16 03 01 02	Información para los medios y producciones audiovisuales	3	6 304 000	5 346 000	6 190 000	5 900 000	6 421 138,28	6 758 378,15	126,42 %
16 03 01 03	Difusión de información	3	15 600 000	15 759 000	15 500 000	14 600 000	14 702 505,64	13 519 495,90	85,79 %
16 03 01 04	Comunicación de las Representaciones de la Comisión, Diálogos con los ciudadanos y Acciones de asociación	3	20 511 000	19 078 000	18 357 000	17 800 000	17 801 453,42	15 430 435,66	80,88 %
16 03 01 05	Espacios Públicos Europeos	5.2	1 246 000	1 246 000	1 246 000	1 246 000	1 245 009,41	1 111 638,91	89,22 %
	<i>Artículo 16 03 01 — Subtotal</i>		43 661 000	41 429 000	41 293 000	39 546 000	40 170 106,75	36 819 948,62	88,87 %
16 03 02	Suministro de comunicación institucional y análisis de la información								
16 03 02 01	Visitas a la Comisión	3	4 800 000	4 178 000	4 000 000	3 978 000	3 900 679,65	3 670 000,00	87,84 %
16 03 02 02	Funcionamiento de estudios de radio y televisión y equipos audiovisuales	5.2	5 600 000	5 600 000	5 600 000	5 600 000	5 699 618,43	5 595 000,00	99,91 %
16 03 02 03	Información en línea y escrita e instrumentos de comunicación	3	21 700 000	22 198 000	21 300 000	21 419 000	23 231 802,33	22 139 047,07	99,73 %
16 03 02 04	Informe General y otras publicaciones	5.2	2 160 000	2 160 000	2 160 000	2 160 000	2 159 999,70	2 780 241,02	128,71 %
16 03 02 05	Análisis de la opinión pública	3	7 000 000	6 238 000	6 900 000	7 498 000	6 406 350,00	6 570 000,00	105,32 %
	<i>Artículo 16 03 02 — Subtotal</i>		41 260 000	40 374 000	39 960 000	40 655 000	41 398 450,11	40 754 288,09	100,94 %
16 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
16 03 77 04	Terminación del proyecto piloto EuroGlobe	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
16 03 77 05	Acción preparatoria — Compartir Europa en línea	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	628 488,36	
	<i>Artículo 16 03 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	628 488,36	
Capítulo 16 03 — Total			84 921 000	81 803 000	81 253 000	80 201 000	81 568 556,86	78 202 725,07	95,60 %

Artículo 16 03 01 — Suministro de información a los ciudadanos de la Unión

Partida 16 03 01 02 — Información para los medios y producciones audiovisuales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 304 000	5 346 000	6 190 000	5 900 000	6 421 138,28	6 758 378,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del suministro de información de tipo general para los ciudadanos sobre las actividades de la Unión, a fin de aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, de las decisiones que se toman y de las etapas de la construcción europea, centrándose principalmente en los medios de comunicación. Las herramientas elaboradas para una mejor comprensión y comunicación de los temas de actualidad abarcan principalmente:

- material de información multimedia (fotografía, vídeo, etc.) para suministrarlo a los medios y otras plataformas, incluida su publicación o difusión y su conservación o difusión a largo plazo,
- seminarios y medidas de apoyo para periodistas.

Este crédito se destina también a financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Este crédito también financia los gastos de evaluación y profesionalización.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 01 03 — Difusión de información

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 600 000	15 759 000	15 500 000	14 600 000	14 702 505,64	13 519 495,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubre:

- la financiación de la red Europe Direct en toda Europa (centros de información Europe Direct, centros de documentación europea, conferenciantes del Team Europe, etc.); esta red completa las acciones llevadas a cabo por las Representaciones de la Comisión y las Oficinas de Información del Parlamento Europeo en los Estados miembros,
- apoyo, formación, coordinación y asistencia para la red Europe Direct,
- la financiación de la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y productos de comunicación por parte de estos enlaces o para ellos.

Este crédito se destina también a financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Este crédito también financia los gastos de evaluación y profesionalización.

Este crédito se destina también a complementar las acciones específicas que los centros de información Europe Direct deben organizar con motivo de las elecciones europeas de 2019, con arreglo a sus planes de trabajo anuales y en plena consonancia con la estrategia de comunicación institucional del Parlamento Europeo. La plena complementariedad con las Oficinas de Información

podría traducirse en actividades de sensibilización, apoyo a la animación en medios sociales, un compromiso estratégico y otros tipos de acciones en línea y fuera de línea.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2017) 8516 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2017, relativa a la adopción del programa de trabajo de 2018 en el ámbito de la comunicación, válida como decisión de financiación.

Partida 16 03 01 04 — Comunicación de las Representaciones de la Comisión, Diálogos con los ciudadanos y Acciones de asociación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 511 000	19 078 000	18 357 000	17 800 000	17 801 453,42	15 430 435,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubre los gastos de comunicación centralizada y descentralizada, así como los gastos de los Diálogos con los ciudadanos. El objetivo de las actividades de comunicación locales es, en particular, ofrecer a un público determinado claramente identificado los instrumentos que le permitan comprender mejor las prioridades políticas de la Comisión y los temas de actualidad relativos a las políticas de la UE. La finalidad de los Diálogos con los ciudadanos es, en particular, ofrecer a los ciudadanos información de primera mano sobre las principales iniciativas políticas de la Unión y fomentar un diálogo abierto entre los ciudadanos y los miembros del Colegio o altos funcionarios de la Comisión, con la participación regular de representantes de otras instituciones de la Unión y de los Estados miembros, a fin de que los ciudadanos conozcan mejor los asuntos de la Unión y puedan hacer oír su voz ante los responsables de la adopción de las políticas.

En el ejercicio 2019, este crédito debe cubrir actividades de concienciación e información sobre los derechos electorales de los ciudadanos y sobre la importancia de las elecciones europeas de cara a la configuración del futuro de Europa.

Este crédito debe asimismo promover el diálogo con los ciudadanos sobre el futuro de Europa.

Estas actividades se llevan a cabo en los Estados miembros mediante:

- acciones de comunicación vinculadas a prioridades de comunicación específicas anuales o plurianuales establecidas en una declaración conjunta (en el contexto de la aplicación del Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1),
- acciones de comunicación concretas de alcance nacional o internacional que respondan a las prioridades de comunicación,
- actividades de puertas abiertas para los ciudadanos de todos los sectores sociales,
- diálogos con los ciudadanos en los Estados miembros o en línea,
- seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos,
- la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,
- acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),
- acciones de comunicación directa dirigidas a los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participe la prensa diaria regional, que constituye un importante medio de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,
- la gestión de los centros de información al público en general en las Representaciones de la Comisión Europea.

Se pueden organizar acciones de comunicación en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo o los Estados miembros a fin de crear sinergias entre los medios de cada socio y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión Europea.

Este crédito también podría destinarse a financiar actividades de concienciación e información sobre la Iniciativa Ciudadana Europea en cooperación con las Representaciones de la Comisión Europea y los centros locales Europe Direct en los Estados miembros.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos relacionados con estudios, servicios logísticos, asistencia técnica, en particular para las TI, incluidos los servicios de mantenimiento de sitios web y medios sociales, reuniones de expertos y asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión.

Este crédito se destina también a financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Este crédito también financia los gastos de evaluación y profesionalización.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 01 05 — Espacios Públicos Europeos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 246 000	1 246 000	1 246 000	1 246 000	1 245 009,41	1 111 638,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubrir específicamente la apertura y gestión de «Espacios Públicos Europeos» (EPE). La Comisión gestiona los elementos logísticos de los EPE en beneficio de ambas instituciones (el Parlamento Europeo y la Comisión), incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados. Los EPE estarán a cargo de ambas instituciones conjuntamente, sobre la base de un informe anual de evaluación de la gestión y el funcionamiento de los EPE y con arreglo a un programa de trabajo para el próximo año. Ambos documentos, que las dos instituciones elaborarán de forma conjunta y que constituyen los elementos fundamentales para la asignación de fondos para el próximo año, deberán presentarse al Parlamento Europeo a su debido tiempo, a fin de que sean tenidos en cuenta en el procedimiento presupuestario.

Los EPE pueden servir de plataforma importante para la comunicación con los ciudadanos. En 2019 las actividades de los EPE deberán centrarse en informar a los ciudadanos sobre sus derechos electorales y sobre la importancia de las elecciones europeas de cara a la configuración del futuro de Europa. También deberán fomentar el diálogo con los ciudadanos sobre el futuro de Europa.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 16 03 02 — Suministro de comunicación institucional y análisis de la información

Partida 16 03 02 01 — Visitas a la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 800 000	4 178 000	4 000 000	3 978 000	3 900 679,65	3 670 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a la Comisión, incluidos los gastos administrativos relacionados con las visitas.

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos sobre las actividades de la Comisión Europea y a cubrir el establecimiento y la creación/actualización de las instalaciones respectivas de un nuevo centro de información. La Comisión gestiona los preparativos logísticos relacionados, incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados.

Este crédito se destina también a financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Este crédito también puede financiar los gastos de evaluación y profesionalización.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 02 02 — Funcionamiento de estudios de radio y televisión y equipos audiovisuales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 600 000	5 600 000	5 600 000	5 600 000	5 699 618,43	5 595 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

Este crédito cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite suministrar la información sobre las actividades de la Unión a las cadenas de televisión. La gestión de este crédito deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión.

Este crédito también puede financiar los gastos de evaluación y profesionalización.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 02 03 — Información en línea y escrita e instrumentos de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 700 000	22 198 000	21 300 000	21 419 000	23 231 802,33	22 139 047,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar instrumentos de comunicación e información multimedia en línea e impresa sobre la Unión, con el objeto de proporcionar a todos los ciudadanos información general sobre el trabajo de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción de la Unión Europea. Se trata de una misión de servicio público. Los instrumentos en línea permiten recoger las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre los asuntos europeos. La información abarca todas las instituciones de la Unión. Estos instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

- el sitio Europa, que debe ser el principal punto de acceso a los sitios relativos a las políticas y a la información y que ofrecen a los ciudadanos la información que pueden necesitar en su vida cotidiana y que, por ello, debe estructurarse mejor, resultar más accesible para los usuarios y optimizarse para los aparatos móviles,
- los sitios internet y los productos multimedia y escritos de las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros,
- los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información (incluido Rapid),
- canales en línea complementarios en la sede central y en las Representaciones, como medios sociales, blogs y otras tecnologías web 2.0,
- el centro de contacto Europe Direct (centro de servicios multilingüe, teléfono 00800-67891011).

Este crédito se destina asimismo a:

- financiar la mejora del sitio Europa, optimizarlo para los aparatos móviles, centrarlo en las necesidades de los usuarios y profesionalizar la utilización de otros canales en línea, como los medios sociales, los blogs y la web 2.0. Aquí se incluyen todos los tipos de acciones de formación, tutoría y asesoramiento para diversos grupos de interesados,
- cubrir los gastos relativos al alojamiento web y los costes de licencias relacionados con el sitio Europa,
- cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la presencia de los medios sociales de la Comisión, incluida la asistencia técnica y la compra de las licencias de los equipos y el material necesarios,
- apoyar el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital,
- financiar campañas informativas para permitir un acceso más sencillo a esas fuentes de información, en particular para la explotación del centro de contacto Europe Direct, el servicio de información general multilingüe sobre temas de la Unión,
- financiar los gastos relacionados con la producción de publicaciones impresas relativas a las actividades de la Unión, que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada, en particular:
 - las publicaciones de las Representaciones: cada Representación edita una o varias publicaciones, las difunde a los multiplicadores y abarca diversos ámbitos (sociales, económicos y políticos),
 - la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión Europea (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones.

Los gastos de edición incluyen todos los relacionados con los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la escritura en línea, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la coherencia de los textos), la impresión, la instalación en internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

Este crédito también puede financiar los gastos de evaluación y profesionalización.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 02 04 — Informe General y otras publicaciones

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 160 000	2 160 000	2 160 000	2 160 000	2 159 999,70	2 780 241,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de edición, en cualquier medio, de obras que traten temas importantes relacionados con las actividades de la Comisión y la labor de la Unión, así como de las publicaciones contempladas en los Tratados y otras publicaciones institucionales o de referencia, como el informe general. Estas publicaciones van destinadas a grupos específicos tales como la docencia, los jóvenes, los creadores de opinión y el público en general.

Los gastos de edición incluyen, entre otras cosas, los relacionados con los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la escritura en línea, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la promoción de esas publicaciones, incluidos los formatos accesibles a los ciudadanos con discapacidad.

Este crédito también puede financiar los gastos de evaluación y profesionalización.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 249, apartado 2.

Partida 16 03 02 05 — Análisis de la opinión pública

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	6 238 000	6 900 000	7 498 000	6 406 350,00	6 570 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el análisis de las tendencias de la opinión pública, principalmente mediante encuestas de opinión (por ejemplo, la encuestas Eurobarómetro al público en general, las encuestas «flash» por teléfono a un público específico sobre temas particulares, a nivel regional, nacional o europeo, o las encuestas cualitativas) y el control de calidad de dichas encuestas.

Financia asimismo el análisis cualitativo del seguimiento de los medios, incluidos el seguimiento o análisis de las actividades en los medios sociales. En su caso, este crédito también podría financiar los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes.

Este crédito también puede financiar los gastos de evaluación y profesionalización.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 16 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 16 03 77 04 — Terminación del proyecto piloto EuroGlobe

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 16 03 77 05 — Acción preparatoria — Compartir Europa en línea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	628 488,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 17 — SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	Gastos administrativos de la política de salud y seguridad alimentaria	107 273 041	107 273 041	104 304 115	104 304 115	105 519 712,28	105 519 712,28
17 03	Salud pública	218 265 158	213 063 431	214 400 081	209 551 779	227 443 453,54	226 332 349,65

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04	Seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias	291 324 859	241 157 859	282 300 068	250 970 068	263 460 281,64	243 048 482,61
	Título 17 — Total	616 863 058	561 494 331	601 004 264	564 825 962	596 423 447,46	574 900 544,54

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
17 01	Gastos administrativos de la política de salud y seguridad alimentaria					
17 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de salud y seguridad alimentaria	5.2	74 750 378	72 282 499	71 636 394,83	95,83 %
17 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de salud y seguridad alimentaria					
17 01 02 01	Personal externo	5.2	6 481 418	6 344 619	6 833 696,95	105,44 %
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	7 527 918	7 649 918	7 509 467,30	99,75 %
	<i>Artículo 17 01 02 — Subtotal</i>		14 009 336	13 994 537	14 343 164,25	102,38 %
17 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de salud y seguridad alimentaria					
17 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	5 011 327	4 672 579	6 163 526,05	122,99 %
17 01 03 03	Inmuebles y gastos conexos — Grange	5.2	4 750 000	4 753 000	4 857 974,32	102,27 %
	<i>Artículo 17 01 03 — Subtotal</i>		9 761 327	9 425 579	11 021 500,37	112,91 %
17 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de salud y seguridad alimentaria					
17 01 04 02	Gastos de apoyo al tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)	3	1 500 000	1 500 000	1 536 952,83	102,46 %
17 01 04 03	Gastos de apoyo en el ámbito de la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud animal, el bienestar animal y las cuestiones fitosanitarias	3	1 500 000	1 500 000	1 500 000,00	100,00 %
	<i>Artículo 17 01 04 — Subtotal</i>		3 000 000	3 000 000	3 036 952,83	101,23 %
17 01 06	Agencias ejecutivas					
17 01 06 02	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, Contribución del tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)	3	4 550 000	4 406 500	4 311 700,00	94,76 %
17 01 06 03	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución en el ámbito de seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias	3	1 202 000	1 195 000	1 170 000,00	97,34 %
	<i>Artículo 17 01 06 — Subtotal</i>		5 752 000	5 601 500	5 481 700,00	95,30 %
	Capítulo 17 01 — Total		107 273 041	104 304 115	105 519 712,28	98,37 %

Artículo 17 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de salud y seguridad alimentaria

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
74 750 378	72 282 499	71 636 394,83

Artículo 17 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de salud y seguridad alimentaria

Partida 17 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 481 418	6 344 619	6 833 696,95

Partida 17 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 527 918	7 649 918	7 509 467,30

Artículo 17 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de salud y seguridad alimentaria

Partida 17 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 011 327	4 672 579	6 163 526,05

Partida 17 01 03 03 — Inmuebles y gastos conexos — Grange

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 750 000	4 753 000	4 857 974,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, en que se incurra dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres, las rentas enfitéuticas y los gravámenes municipales relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción,
- los gastos de mantenimiento (calculados sobre la base de los contratos actuales) de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- las obras para arreglar los edificios, como cambios en la compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras obras especializadas de cerrajería, electricidad, lampistería, pintura, revestimiento, etc., más el coste de los cambios para adaptar los cables y el coste del equipo necesario,
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y propiedades, en particular contratos de vigilancia de inmuebles, contratos de mantenimiento y modernización de las instalaciones de seguridad y adquisición de artículos,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de los trabajadores; en particular, la compra, alquiler y mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los gastos de la inspección obligatoria,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de operaciones importantes de reparación, acondicionamiento o remodelación de locales,
- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - estudios, documentación y formación relativos a este material,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario vetusto e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y reparación de mobiliario (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos y, en particular:
 - las nuevas adquisiciones de vehículos, incluidos todos los costes asociados,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado kilometraje total que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.), incluida la inspección anual nacional de los automóviles,
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo), impuestos nacionales, cuando proceda, y gastos de seguros,
- los gastos de equipamiento de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,

- las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- otros gastos de funcionamiento, tales como:
 - los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
 - la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos,
 - los gastos necesarios para el funcionamiento de restaurantes, cafeterías y cantinas, en particular los gastos de mantenimiento de instalaciones y de adquisición de materiales diversos, los gastos corrientes de transformación y renovación de material, así como los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban diferenciarse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y los materiales,
 - los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),
 - la formación y el apoyo necesarios para la utilización de esa información,
 - la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
 - los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
 - las licencias, las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
 - los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes de la Unión,
 - el apoyo técnico y logístico, la formación y los costes asociados y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones a organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 17 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de salud y seguridad alimentaria

Partida 17 01 04 02 — Gastos de apoyo al tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 500 000	1 500 000	1 536 952,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, acciones de información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 17 03.

Partida 17 01 04 03 — Gastos de apoyo en el ámbito de la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud animal, el bienestar animal y las cuestiones fitosanitarias

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 500 000	1 500 000	1 500 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, evaluación, auditoría y control de programas o proyectos en este ámbito.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del programa o de las acciones cubiertas por este crédito.

Asimismo, este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia administrativa relacionados con la auditoría de solicitudes de pago presentadas por los Estados miembros con arreglo a las disposiciones correspondientes previstas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 17 04.

Artículo 17 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 17 01 06 02 — Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, Contribución del tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 550 000	4 406 500	4 311 700,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administrativos de la Agencia derivados de su participación en la gestión de las medidas incluidas en el tercer programa de salud (2014-2020).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86, 21.3.2014, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

Decisión C(2013) 9505 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos de la salud, los consumidores y la alimentación, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

Partida 17 01 06 03 — Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución en el ámbito de seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 202 000	1 195 000	1 170 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la estrategia de formación de la Unión en los ámbitos de la legislación sobre piensos y alimentos, la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales y la normativa fitosanitaria a los gastos de personal y administración de la Agencia derivados de la participación de esta en la gestión de medidas en los sectores de la legislación sobre piensos y alimentos, la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales y la normativa fitosanitaria.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1), y, en particular, su artículo 51.

Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo (DO L 189 de 27.6.2014, p. 1).

Véase el capítulo 17 04.

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

Decisión C(2013) 9505 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos de la salud, los consumidores y la alimentación, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
17 03	Salud pública								
17 03 01	Tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)	3	62 258 000	54 000 000	60 467 000	47 389 000	60 274 939,64	44 638 080,61	82,66 %
17 03 10	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	3	56 753 826	56 753 826	54 127 178	54 127 178	58 043 272,75	58 042 653,00	102,27 %
17 03 11	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	3	77 791 635	77 791 635	76 891 362	77 758 060	79 202 185,24	80 431 465,00	103,39 %
17 03 12	Agencia Europea de Medicamentos								
17 03 12 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	3	6 531 697	6 531 697	8 779 541	8 779 541	15 264 898,69	15 264 898,69	233,70 %
17 03 12 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	3	14 000 000	14 000 000	13 105 000	13 105 000	14 025 069,00	13 268 470,00	94,77 %
	<i>Artículo 17 03 12 — Subtotal</i>		20 531 697	20 531 697	21 884 541	21 884 541	29 289 967,69	28 533 368,69	138,97 %
17 03 13	Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en el sector de la salud pública y de la lucha contra el tabaco	4	230 000	230 000	230 000	230 000	133 088,22	133 088,22	57,86 %
17 03 51	Finalización de los Programas de Salud Pública	3	p.m.	1 200 000	p.m.	2 611 000	0,—	9 694 968,92	807,91 %
17 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
17 03 77 04	Proyecto piloto — Alimentación sana: primera infancia y envejecimiento de la población	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	384 150,56	
17 03 77 05	Proyecto piloto — Elaboración y aplicación de estrategias de prevención eficaces de la diabetes de tipo 2	2	p.m.	p.m.	p.m.	413 000	0,—	0,—	
17 03 77 06	Acción preparatoria — Resistencia a los antimicrobianos (RAM): Investigación sobre las causas del uso frecuente e inadecuado de antibióticos	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	347 338,80	
17 03 77 08	Proyecto piloto — Protocolo Europeo de Prevalencia para la detección temprana de los trastornos del espectro autista en Europa	3	p.m.	p.m.	p.m.	419 000	0,—	628 203,30	
17 03 77 09	Proyecto piloto — Promoción de los sistemas de autoasistencia sanitaria en la Unión	3	p.m.	p.m.	p.m.	237 000	0,—	512 076,60	
17 03 77 10	Proyecto piloto — Mecanismos específicos para cada sexo en relación con la enfermedad de las arterias coronarias en Europa	3	p.m.	p.m.	p.m.	368 000	0,—	353 560,00	
17 03 77 11	Acción preparatoria — Consumo de fruta y verdura	2	p.m.	p.m.	p.m.	208 000	0,—	485 365,30	
17 03 77 12	Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones	2	p.m.	440 273	p.m.	294 000	0,—	293 516,00	66,67 %
17 03 77 13	Proyecto piloto — Elaboración de estrategias basadas en pruebas para mejorar la salud de las personas aisladas y vulnerables	2	p.m.	p.m.	p.m.	505 000	0,—	208 462,50	
17 03 77 14	Acción preparatoria — Alimentación sana: primera infancia y envejecimiento de la población	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	132 818,44	
17 03 77 15	Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia	3	p.m.	615 000	p.m.	615 000	0,—	0,—	
17 03 77 16	Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes	3	p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
17 03 77 17	Proyecto piloto — Plataforma para la mejora de la donación de órganos en el ámbito de la Unión Europea y los países vecinos: EUDONORG 2015-2016	3	p.m.	144 000	p.m.	346 000	0,—	230 400,00	160,00 %
17 03 77 18	Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud de las personas LGBTI	3	p.m.	p.m.	p.m.	132 000	0,—	176 000,00	
17 03 77 20	Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).	3	p.m.	50 000	p.m.	p.m.	0,—	49 968,14	99,94 %
17 03 77 21	Proyecto piloto — Acompañamiento de las mujeres con problemas de abuso de alcohol para una reducción de riesgos, especialmente durante el embarazo	3	p.m.	p.m.	p.m.	105 000	0,—	0,—	
17 03 77 22	Proyecto piloto — MentALLY	3	p.m.	199 000	p.m.	p.m.	0,—	198 824,00	99,91 %
17 03 77 23	Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz	3	p.m.	360 000	p.m.	360 000	0,—	359 755,77	99,93 %
17 03 77 24	Proyecto piloto — Hacia una medición más justa y eficaz del acceso a asistencia médica en toda la Unión para mejorar la cooperación y la transferencia de conocimientos tecnológicos	3	p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	0,—	
17 03 77 25	Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto	3	p.m.	248 000	p.m.	250 000	0,—	248 285,80	100,12 %
17 03 77 26	Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama	3	p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	250 000,00	
17 03 77 27	Proyecto piloto — Redistribución de alimentos	3	p.m.	150 000	p.m.	150 000	0,—	0,—	
17 03 77 28	Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras	3	p.m.	p.m.	800 000	550 000	500 000,00	0,—	
17 03 77 29	Proyecto piloto — Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas	3	700 000	350 000					
	<i>Artículo 17 03 77 — Subtotal</i>		700 000	2 556 273	800 000	5 552 000	500 000,00	4 858 725,21	190,07 %
	Capítulo 17 03 — Total		218 265 158	213 063 431	214 400 081	209 551 779	227 443 453,54	226 332 349,65	106,23 %

Artículo 17 03 01 — Tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 258 000	54 000 000	60 467 000	47 389 000	60 274 939,64	44 638 080,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para alcanzar los objetivos que establece el Programa de Salud plurianual para el período 2014-2020.

Las metas generales del Programa son complementar, apoyar y dar valor añadido a las políticas de los Estados miembros para mejorar la salud de los ciudadanos de la Unión y reducir las desigualdades en este campo fomentando la salud y la innovación sanitaria, aumentando la sostenibilidad de los sistemas de salud y protegiendo a los ciudadanos de la Unión de las graves amenazas transfronterizas para la salud.

El Programa de Salud (2014-2020) se centra en cuatro objetivos específicos:

- fortalecer la capacidad de la salud pública creando sistemas de salud innovadores, eficientes y sostenibles: identificar y desarrollar herramientas y mecanismos a escala de la Unión que aborden la carencia de recursos humanos y financieros, y faciliten la asimilación voluntaria de la innovación en las estrategias de actuación y prevención de la salud pública,
- facilitar el acceso de los ciudadanos de la Unión a una asistencia sanitaria mejor y más segura: incrementar el acceso al peritaje y la documentación médica para enfermedades específicas, también más allá de las fronteras nacionales, facilitar la aplicación de los resultados de las herramientas de investigación y desarrollo para aumentar la calidad de la asistencia sanitaria y la seguridad de los pacientes mediante, entre otras cosas, acciones que contribuyan a la alfabetización sanitaria,
- promover la salud, incluida la mental, en particular entre adolescentes, prevenir enfermedades y desarrollar entornos que apoyen los estilos de vida saludables: identificar, difundir y fomentar la asimilación de buenas prácticas basadas en pruebas para aplicar una prevención rentable de la enfermedad y medidas de promoción de la salud, abordando en particular los principales factores de riesgo relacionados con el estilo de vida, con una atención especial al valor añadido de la Unión,
- proteger a los ciudadanos de las graves amenazas sanitarias transfronterizas: identificar y desarrollar enfoques coherentes y promover su aplicación en aras de una mejor prevención y coordinación en casos de urgencia sanitaria.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

Artículo 17 03 10 — Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 753 826	56 753 826	54 127 178	54 127 178	58 043 272,75	58 042 653,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Centro. En particular, el título 1 financia los salarios del personal permanente y expertos en comisión de servicios, los gastos relativos a la contratación, los servicios de personal temporal, la formación del personal y los gastos de misión. El título 2, «Gastos», se refiere al alquiler de las oficinas del Centro, el acondicionamiento de los locales, los gastos informáticos, de instalaciones técnicas, gastos logísticos y otros gastos administrativos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos operativos en los siguientes ámbitos:

- mejorar la vigilancia de las enfermedades transmisibles en los Estados miembros,
- reforzar el apoyo científico prestado por los Estados miembros y la Comisión,

- potenciar el nivel de preparación de la Unión frente a las nuevas amenazas de enfermedades transmisibles, en particular la hepatitis B, incluidos los riesgos relativos a la emisión deliberada de agentes biológicos, y enfermedades de origen desconocido, así como coordinar la respuesta a ellas,
- reforzar la capacidad adecuada en los Estados miembros mediante formación,
- transmitir información y establecer asociaciones.

Este crédito tiene por objeto, asimismo, financiar el mantenimiento del dispositivo de emergencia («Centro de Operaciones de Emergencia») para enlazar en línea el Centro con los centros nacionales de enfermedades transmisibles y los laboratorios de referencia de los Estados miembros en caso de brotes importantes de enfermedades transmisibles u otras enfermedades de origen desconocido.

El Observatorio deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

La plantilla de personal del Centro figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 57 901 000 EUR. Al importe de 1 147 174 EUR consignado en el presupuesto, se añade un importe de 56 753 826 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Artículo 17 03 11 — Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
77 791 635	77 791 635	76 891 362	77 758 060	79 202 185,24	80 431 465,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la EFSA (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Cubre, en particular:

- los gastos relativos a la ayuda y a la celebración de reuniones del comité científico y los grupos científicos, los grupos de trabajo, el foro de consulta y la Junta Directiva y con socios científicos o partes interesadas,
- los gastos relativos a la elaboración de dictámenes científicos utilizando recursos externos (contratos y subvenciones),
- los gastos relativos a la creación de redes de recogida de datos y a la integración de los sistemas de información existentes,
- los gastos relativos a la asistencia científica y técnica a la Comisión (artículo 31),
- los gastos relativos a la determinación de las medidas de apoyo logístico,
- los gastos relativos a la cooperación en los planos técnico y científico,
- los gastos relativos a la difusión de los dictámenes científicos,

— los gastos relativos a las actividades de comunicación.

La Autoridad deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos de funcionamiento y los gastos administrativos.

La plantilla del personal de la Autoridad figura en el anexo «Personal», de la presente sección. La plantilla de personal de la Autoridad, como presidencia saliente de la Red de Agencias, incluye un puesto de nueva creación para el jefe de la Oficina de apoyo común en Bruselas, con el fin de promover una mayor eficiencia y sinergias entre las agencias y con las instituciones, de manera que cada agencia pueda centrar sus recursos en las tareas fundamentales. La financiación del puesto de jefe de la Oficina de apoyo común estará repartida entre las agencias, lo que significa que no es necesaria ninguna financiación adicional para la Autoridad a este respecto.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 78 102 001 EUR. Al importe de 310 366 EUR consignado en el presupuesto, se añade un importe de 77 791 635 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

Artículo 17 03 12 — Agencia Europea de Medicamentos

Partida 17 03 12 01 — Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 531 697	6 531 697	8 779 541	8 779 541	15 264 898,69	15 264 898,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3), a fin de llevar a cabo las tareas previstas en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004.

La Agencia deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 21 000 000 EUR. Al importe de 14 468 303 EUR. Al importe de [6 531 697] EUR consignado en el presupuesto, se añade un importe de 6 531 697 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo.

Actos de referencia

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n.º 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

Reglamento (CE) n.º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 1235/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, que modifica, en lo que respecta a la farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano, el Reglamento (CE) n.º 726/2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 sobre medicamentos de terapia avanzada (DO L 348 de 31.12.2010, p. 1).

Partida 17 03 12 02 — Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	14 000 000	13 105 000	13 105 000	14 025 069,00	13 268 470,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 67 del Reglamento (CE) n.º 726/2004, que la Agencia utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Artículo 17 03 13 — Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en el sector de la salud pública y de la lucha contra el tabaco

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
230 000	230 000	230 000	230 000	133 088,22	133 088,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión al Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco, que la Comunidad ha ratificado y del cual la Unión es Parte.

Bases jurídicas

Decisión 2004/513/CE del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (DO L 213 de 15.6.2004, p. 8).

Artículo 17 03 51 — Finalización de los Programas de Salud Pública

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 200 000	p.m.	2 611 000	0,—	9 694 968,92

Comentarios

Este crédito de pago se destina a financiar compromisos relativos a años anteriores conforme a las Decisiones n.º 1786/2002/CE y n.º 1350/2007/CE.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados

miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DO L 271 de 9.10.2002, p. 1).

Decisión n.º 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) (DO L 301 de 20.11.2007, p. 3).

Artículo 17 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 17 03 77 04 — Proyecto piloto — Alimentación sana: primera infancia y envejecimiento de la población

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	384 150,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 05 — Proyecto piloto — Elaboración y aplicación de estrategias de prevención eficaces de la diabetes de tipo 2

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	413 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 06 — Acción preparatoria — Resistencia a los antimicrobianos (RAM): Investigación sobre las causas del uso frecuente e inadecuado de antibióticos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	347 338,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 08 — Proyecto piloto — Protocolo Europeo de Prevalencia para la detección temprana de los trastornos del espectro autista en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	419 000	0,—	628 203,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 09 — Proyecto piloto — Promoción de los sistemas de autoasistencia sanitaria en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	237 000	0,—	512 076,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 10 — Proyecto piloto — Mecanismos específicos para cada sexo en relación con la enfermedad de las arterias coronarias en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	368 000	0,—	353 560,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 11 — Acción preparatoria — Consumo de fruta y verdura

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	208 000	0,—	485 365,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 12 — Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud: adquirir conocimientos y evaluar las acciones

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	440 273	p.m.	294 000	0,—	293 516,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 13 — Proyecto piloto — Elaboración de estrategias basadas en pruebas para mejorar la salud de las personas aisladas y vulnerables

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	505 000	0,—	208 462,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 14 — Acción preparatoria — Alimentación sana: primera infancia y envejecimiento de la población

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	132 818,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 15 — Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	615 000	p.m.	615 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 16 — Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	300 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 17 — Proyecto piloto — Plataforma para la mejora de la donación de órganos en el ámbito de la Unión Europea y los países vecinos: EUDONORG 2015-2016

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	144 000	p.m.	346 000	0,—	230 400,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 18 — Proyecto piloto — Reducción de las desigualdades en materia de salud de las personas LGBTI

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	132 000	0,—	176 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 20 — Proyecto piloto — Establecimiento de un Registro de Malformaciones Congénitas Raras (como parte del Registro de Enfermedades Raras) sirviéndose de la estructura, la organización y la experiencia del Registro Polaco de Malformaciones Congénitas (RPMC).

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	50 000	p.m.	p.m.	0,—	49 968,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 21 — Proyecto piloto — Acompañamiento de las mujeres con problemas de abuso de alcohol para una reducción de riesgos, especialmente durante el embarazo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	105 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 22 — Proyecto piloto — MentALLY

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	199 000	p.m.	p.m.	0,—	198 824,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 23 — Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	360 000	p.m.	360 000	0,—	359 755,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 24 — Proyecto piloto — Hacia una medición más justa y eficaz del acceso a asistencia médica en toda la Unión para mejorar la cooperación y la transferencia de conocimientos tecnológicos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 25 — Proyecto piloto — Integrate: Desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas – importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	248 000	p.m.	250 000	0,—	248 285,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 26 — Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	250 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 27 — Proyecto piloto — Redistribución de alimentos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	150 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 28 — Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	800 000	550 000	500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 03 77 29 — Proyecto piloto — Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
700 000	350 000				

Comentarios

El proyecto está estrechamente vinculada al trabajo en el ámbito de la alfabetización sanitaria, la educación, el acuerdo y la adhesión de los pacientes, la seguridad de los pacientes, la calidad de la asistencia y unos sistemas sanitarios accesibles para todos. Si los pacientes están mejor protegidos contra las enfermedades infecciosas, es más fácil gestionar las condiciones subyacentes. Además, el acceso a información basada en pruebas permite a los pacientes mantener un diálogo serio con los profesionales sanitarios y realizar las elecciones adecuadas en el ámbito sanitario, incluidas acciones de prevención y promoción de la salud.

La estrategia de los dos pilares

El proyecto tiene dos pilares estratégicos centrales, que se ejecutarán utilizando el potencial de creación de capacidad de los grupos de pacientes: 1) un conjunto de instrumentos avanzado para su uso por los grupos de defensa nacionales, basado en el trabajo existente; y 2) tres talleres que tendrán lugar en 2019 en países geográfica y socioeconómicamente diferentes y que están dirigidos a los pacientes que sufren enfermedades crónicas.

1. Un conjunto de instrumentos avanzado para su uso por los grupos de defensa nacionales:

El primer pilar comprende el desarrollo de un conjunto de instrumentos hecho a medida, objetivo, basado en pruebas y de última generación sobre las vacunas y su importancia fundamental para los pacientes que sufren enfermedades crónicas.

El conjunto de instrumentos avanzado debe basarse en material específico previo destinado a la comunidad de pacientes, que haya sido revisado por pares y se base en datos concretos y en las publicaciones más recientes del ramo. El proyecto se basará asimismo en los conocimientos y pericia destinados a asegurar que el conjunto de instrumentos sea accesible, tendrá en cuenta las necesidades específicas de determinadas poblaciones y aplicará los principios de la alfabetización en materia de salud. Los materiales y los recursos serán adaptados a distintos tipos de público, y un segmento importante de la población de pacientes los evaluará exhaustivamente. El conjunto de instrumentos avanzado se elaborará en inglés y se traducirá a las lenguas de los tres países de la Unión en los que se celebren los talleres.

Se diseñará una estrategia de difusión utilizando una 'red de redes'. Además, se celebrarán distintos actos y conferencias a lo largo de todo el año (p. ej., el Día Mundial de la Diabetes, la Semana Mundial de la Inmunización) que promoverán el conjunto de instrumentos.

2. Tres talleres nacionales dirigidos a los pacientes que sufren enfermedades crónicas

El segundo pilar se centrará en tres talleres nacionales dirigidos a los pacientes que sufren enfermedades crónicas y a los expertos que tratan las distintas enfermedades en cuestión así como en difundir el conjunto de instrumentos en todo su ecosistema.

Los talleres consistirán en actos de un día que reunirán a aproximadamente 40 representantes de pacientes de todos los países seleccionados (no solo de las capitales) y de diferentes ámbitos de las enfermedades en cuestión. Los talleres serán sumamente interactivos y serán dirigidos por un experto del país en la correspondiente lengua local.

El formato del taller se diseñará de modo que dichos representantes puedan transmitir posteriormente los conocimientos a sus comunidades, utilizando eficazmente el conjunto de instrumentos avanzado durante sus actos y a través de las redes sociales.

Los talleres se evaluarán con vistas a su extensión a otros países en el futuro, teniendo en cuenta las conclusiones extraídas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS Y LOS PIENSOS, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
17 04	Seguridad de los alimentos y los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias								
17 04 01	Garantizar un mejor estado de la salud de los animales y un alto nivel de protección de los animales en la Unión	3	155 500 000	127 540 000	160 000 000	135 200 000	156 705 144,66	138 423 909,37	108,53 %
17 04 02	Garantizar la oportuna detección de organismos nocivos para los vegetales y su erradicación	3	22 500 000	10 750 000	22 000 000	13 200 000	13 780 000,00	8 087 326,57	75,23 %
17 04 03	Garantizar la eficacia, la eficiencia y la fiabilidad de los controles	3	58 989 000	48 210 000	55 483 000	53 280 000	35 327 999,14	41 629 708,56	86,35 %
17 04 04	Fondo para medidas de emergencia relacionadas con la sanidad animal y las cuestiones fitosanitarias	3	50 000 000	50 000 000	40 000 000	40 000 000	52 393 193,44	49 717 575,65	99,44 %
17 04 07	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos — Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	2	4 025 859	4 025 859	3 757 068	3 757 068	3 903 613,06	3 903 613,00	96,96 %
17 04 10	Contribuciones para acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en los sectores de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y en el sector fitosanitario	4	310 000	310 000	310 000	310 000	250 331,34	250 331,34	80,75 %
17 04 51	Finalización de las medidas previas en seguridad de los alimentos y piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias	3	p.m.	70 000	p.m.	4 000 000	0,—	671 033,92	958,62 %
17 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
17 04 77 03	Proyecto piloto — Desarrollo de mejores prácticas en el transporte de animales	2	p.m.	p.m.	p.m.	415 000	0,—	324 388,20	
17 04 77 04	Proyecto piloto — Red Europea de queserías artesanales — Proyecto consistente en la elaboración de directrices europeas sobre buenas prácticas de higiene	2	p.m.	p.m.	p.m.	103 000	0,—	40 596,00	
17 04 77 05	Proyecto piloto — Establecimiento de un mercado interior armonizado para la carne de porcino procedente de cerdos que no han sido objeto de castración quirúrgica	2	p.m.	252 000	p.m.	180 000	600 000,00	0,—	
17 04 77 06	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas	2	p.m.	p.m.	750 000	525 000	500 000,00	0,—	
	<i>Artículo 17 04 77 — Subtotal</i>		p.m.	252 000	750 000	1 223 000	1 100 000,00	364 984,20	144,84 %
	Capítulo 17 04 — Total		291 324 859	241 157 859	282 300 068	250 970 068	263 460 281,64	243 048 482,61	100,78 %

Artículo 17 04 01 — Garantizar un mejor estado de la salud de los animales y un alto nivel de protección de los animales en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
155 500 000	127 540 000	160 000 000	135 200 000	156 705 144,66	138 423 909,37

Comentarios

La asistencia financiera de la Unión ayuda a acelerar la erradicación o el control de las enfermedades de los animales al complementar los recursos financieros nacionales y contribuir a medidas de armonización a escala de la Unión. La mayor parte de esas enfermedades o infecciones son zoonosis transmisibles al ser humano (EEB, brucelosis, gripe aviar, salmonelosis, tuberculosis, etcétera). Además, la persistencia de dichas enfermedades perjudica el buen funcionamiento del mercado interior; luchar contra ellas ayuda a mejorar el nivel de salud pública y a aumentar la seguridad alimentaria en la Unión.

Este crédito también se destina a financiar la contribución de la Unión a las acciones dirigidas a eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, al apoyo a la veterinaria y a medidas de acompañamiento.

Consiste en prestar asistencia financiera:

- para la compra, conservación y formulación de antígenos de la fiebre aftosa y diversas vacunas,
- para la elaboración de vacunas marcadoras o de pruebas que permitan distinguir entre los animales enfermos y los vacunados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), y en particular su artículo 50.

Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo (DO L 189 de 27.6.2014, p. 1).

Artículo 17 04 02 — Garantizar la oportuna detección de organismos nocivos para los vegetales y su erradicación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 500 000	10 750 000	22 000 000	13 200 000	13 780 000,00	8 087 326,57

Comentarios

Este crédito debe destinarse a financiar acciones preventivas para luchar contra las plagas (como el nematodo del pino y el picudo rojo) y enfermedades que amenazan los cultivos agrícolas y hortícolas, los bosques, los ecosistemas forestales y los paisajes. Incluye también las contribuciones de la Unión a medidas específicas para el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L de 20.3.2013, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo (DO L 189, 27.6.2014, p. 1).

Artículo 17 04 03 — Garantizar la eficacia, la eficiencia y la fiabilidad de los controles

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
58 989 000	48 210 000	55 483 000	53 280 000	35 327 999,14	41 629 708,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de las primeras medidas derivadas del Reglamento (CE) n.º 882/2004, en concreto:

- actividades de algunos laboratorios de la Unión,
- formación sobre los controles de piensos y alimentos,
- gastos de viaje y dietas de expertos nacionales que participen en operaciones de la Oficina Alimentaria y Veterinaria,
- herramientas de tecnologías de la información; comunicación e información sobre el control de piensos y alimentos y desarrollo de una estrategia de la Unión en favor de unos alimentos más seguros,
- una política de información en el ámbito de la protección de los animales, incluidas campañas y programas publicitarios para informar al público de la inocuidad del consumo de carne de animales vacunados, así como campañas y programas que destaquen los aspectos humanos de las estrategias de vacunación en la lucha contra las enfermedades veterinarias contagiosas,
- control del cumplimiento de las disposiciones de protección animal durante el transporte de los animales al matadero,
- creación y mantenimiento de un sistema de alerta rápida, incluido un sistema de alerta rápida a escala mundial, para notificar cualquier riesgo directo o indirecto para la salud humana y animal derivado de alimentos o piensos,
- medidas técnicas y científicas necesarias para desarrollar la legislación veterinaria de la Unión y para la educación o formación en el campo veterinario,
- herramientas informáticas, incluido Traces y el sistema de notificación de enfermedades de los animales,
- medidas de lucha contra la importación ilegal de pieles de perros y gatos.

Este crédito se destina también a establecer medidas para impedir la importación de clones de animales y sus descendientes y de los productos obtenidos a partir de clones de animales y sus descendientes.

Este crédito también se destina a financiar la contribución de la Unión a las acciones necesarias para lograr la aplicación, por parte de la Comisión o de los Estados miembros, de las medidas previstas en las bases jurídicas citadas a continuación y, en particular, las destinadas a eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en dichos ámbitos.

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO L 125 de 11.7.1966, p. 2298/66).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO L 125 de 11.7.1966, p. 2309/66).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1), y, en particular, su artículo 5, «Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria», del capítulo «Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias».

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y, en particular, su artículo 11, apartado 1.

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74).

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 205 de 1.8.2008, p. 28).

Reglamento (CE) n.º 1332/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97 (DO L 354 de 31.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios (DO L 354 de 31.12.2008, p. 16).

Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE (DO L 354 de 31.12.2008, p. 34).

Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo (DO L 189, 27.6.2014, p. 1).

Artículo 17 04 04 — Fondo para medidas de emergencia relacionadas con la sanidad animal y las cuestiones fitosanitarias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	50 000 000	40 000 000	40 000 000	52 393 193,44	49 717 575,65

Comentarios

La aparición de algunas enfermedades animales en la Unión podría tener una repercusión importante en el funcionamiento del mercado interior y en las relaciones comerciales de la Unión con terceros países. Así pues, es importante que la Unión contribuya financieramente a la erradicación más rápida posible de cualquier foco de enfermedad infecciosa grave en los Estados miembros desplegando medios de la Unión para luchar contra esas enfermedades.

Este crédito tiene por objeto cubrir medidas curativas para combatir las plagas y las enfermedades que amenazan los cultivos agrícolas y hortícolas, los bosques y el paisaje, entre ellas la difusión de especies y enfermedades exóticas e invasoras (como el nematodo del pino y otros), que son cada vez más frecuentes y se están propagando, causando efectos graves y prolongados en especial en los Estados miembros con mayor exposición al riesgo y menor capacidad económica en las zonas ultraperiféricas de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo (DO L 189, 27.6.2014, p. 1).

Artículo 17 04 07 — Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos — Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 025 859	4 025 859	3 757 068	3 757 068	3 903 613,06	3 903 613,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos, administrativos y de personal de la Agencia para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación en materia de biocidas.

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

El cuadro de efectivos de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos figura en el anexo «Personal» de esta sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 5 122 104 EUR. Habida cuenta de que el importe de los ingresos afectados relativos a la ejecución del presupuesto de 2017 asciende a 1 096 245 EUR, se consigna en el presupuesto una contribución de 4 025 859 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

Artículo 17 04 10 — Contribuciones para acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en los sectores de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y en el sector fitosanitario

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
310 000	310 000	310 000	310 000	250 331,34	250 331,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Unión a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), creada en virtud del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, modificado en último lugar el 19 de marzo de 1991, que dispone un derecho exclusivo de propiedad para el obtentor.

Bases jurídicas

Decisión 2005/523/CE del Consejo, de 30 de mayo de 2005, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, según fue revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991 (DO L 192 de 22.7.2005, p. 63).

Artículo 17 04 51 — Finalización de las medidas previas en seguridad de los alimentos y piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	70 000	p.m.	4 000 000	0,—	671 033,92

Comentarios

Este crédito de pago se destina a financiar los gastos ya comprometidos en el ámbito de la seguridad de alimentos y piensos, la salud y el bienestar de los animales y las cuestiones fitosanitarias.

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1), y, en particular, su artículo 5, «Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria», del capítulo «Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias».

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16).

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y, en particular, su artículo 11, apartado 1.

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 50.

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas horticolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 205 de 1.8.2008, p. 28).

Directiva 2008/90/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 267 de 8.10.2008, p. 8).

Reglamento (CE) n.º 1332/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97 (DO L 354 de 31.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios (DO L 354 de 31.12.2008, p. 16).

Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE (DO L 354 de 31.12.2008, p. 34).

Decisión 2009/470/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 155 de 18.6.2009, p. 30).

Artículo 17 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 17 04 77 03 — Proyecto piloto — Desarrollo de mejores prácticas en el transporte de animales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	415 000	0,—	324 388,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 04 77 04 — Proyecto piloto — Red Europea de queserías artesanales — Proyecto consistente en la elaboración de directrices europeas sobre buenas prácticas de higiene

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	103 000	0,—	40 596,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 04 77 05 — Proyecto piloto — Establecimiento de un mercado interior armonizado para la carne de porcino procedente de cerdos que no han sido objeto de castración quirúrgica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	252 000	p.m.	180 000	600 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 17 04 77 06 — Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	750 000	525 000	500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 18 — MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	Gastos administrativos de la política de «migración y asuntos de interior»		73 461 205	73 461 205	72 006 262	72 006 262	68 404 203,44	68 404 203,44
18 02	Seguridad Interior	3	1 245 171 970	1 277 144 403	1 356 931 114	1 072 342 093	1 300 849 515,47	912 356 320,10
			39 676 000	45 350 000				
			1 284 847 970	1 322 494 403				
18 03	Asilo y migración	3	752 446 613	949 637 087	808 791 689	683 709 839	1 502 773 007,79	705 168 242,41
			460 000 000	94 500 000				
			1 212 446 613	1 044 137 087				

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 04	Fomento de la ciudadanía europea	3	25 189 000	26 000 000	25 166 000	26 245 000	24 207 627,85	24 149 139,49
			1 085 000	814 000				
			26 274 000	26 814 000				
18 05	Horizonte 2020 — Investigación relacionada con la seguridad	1	176 575 555	181 777 013	156 526 362	164 823 403	149 781 334,67	175 787 581,75
18 06	Política en materia de drogas	3	17 971 836	17 783 448	17 979 412	18 751 561	18 290 234,39	17 158 263,38
18 07	Instrumento para la prestación de asistencia urgente en la Unión	3	p.m.	69 287 000	199 000 000	219 583 000	198 000 000,00	216 999 974,40
	Título 18 — Total		2 290 816 179	2 595 090 156	2 636 400 839	2 257 461 158	3 262 305 923,61	2 120 023 724,97
			500 761 000	140 664 000				
	Total + reserva		2 791 577 179	2 735 754 156				

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE «MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
18 01	Gastos administrativos de la política de «migración y asuntos de interior»					
18 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de migración y asuntos de interior	5.2	52 504 665	51 078 071	46 883 679,11	89,29 %
18 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de migración y asuntos de interior					
18 01 02 01	Personal externo	5.2	3 651 866	3 282 600	3 720 224,09	101,87 %
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	2 653 173	2 578 173	2 529 574,65	95,34 %
	<i>Artículo 18 01 02 — Subtotal</i>		6 305 039	5 860 773	6 249 798,74	99,12 %
18 01 03	Gastos relativos a equipos de tecnología de la información y la comunicación y a los servicios de la política de migración y asuntos de interior	5.2	3 519 956	3 301 855	4 044 089,82	114,89 %
18 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de migración y asuntos de interior					
18 01 04 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior	3	2 500 000	2 500 000	2 779 103,61	111,16 %
18 01 04 02	Gastos de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración	3	2 500 000	2 500 000	2 121 228,26	84,85 %
18 01 04 03	Gastos de apoyo para el programa «Europa con los ciudadanos»	3	181 000	174 000	87 742,10	48,48 %
18 01 04 04	Gastos de apoyo para el programa Justicia — Antidroga	3	100 000	100 000	32 812,75	32,81 %
18 01 04 05	Gastos de apoyo para la prestación de asistencia urgente en la Unión	3	250 000	1 000 000	542 674,10	217,07 %
	<i>Artículo 18 01 04 — Subtotal</i>		5 531 000	6 274 000	5 563 560,82	100,59 %
18 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de «Migración y Asuntos de Interior»					
18 01 05 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 259 151	2 182 755	2 161 449,88	95,68 %
18 01 05 02	Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	553 525	559 647	699 713,12	126,41 %
18 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	560 869	534 161	553 268,95	98,64 %
	<i>Artículo 18 01 05 — Subtotal</i>		3 373 545	3 276 563	3 414 431,95	101,21 %
18 01 06	Agencias ejecutivas					
18 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa «Europa con los ciudadanos»	3	2 227 000	2 215 000	2 248 643,00	100,97 %
	<i>Artículo 18 01 06 — Subtotal</i>		2 227 000	2 215 000	2 248 643,00	100,97 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
	Capítulo 18 01 — Total		73 461 205	72 006 262	68 404 203,44	93,12 %

Artículo 18 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de migración y asuntos de interior

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
52 504 665	51 078 071	46 883 679,11

Artículo 18 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de migración y asuntos de interior

Partida 18 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 651 866	3 282 600	3 720 224,09

Partida 18 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 653 173	2 578 173	2 529 574,65

Comentarios

Una parte de este crédito se destinará a garantizar una financiación adecuada del Grupo de trabajo del artículo 29.

Otra parte debería destinarse a formación del personal en la lucha contra la discriminación.

Artículo 18 01 03 — Gastos relativos a equipos de tecnología de la información y la comunicación y a los servicios de la política de migración y asuntos de interior

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 519 956	3 301 855	4 044 089,82

Artículo 18 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de migración y asuntos de interior

Partida 18 01 04 01 — Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 500 000	2 500 000	2 779 103,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica del Fondo de Seguridad Interior que establece el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 513/2014 y el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 515/2014. Puede financiar gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados con la consecución del objetivo del programa o de las acciones recogidas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (asistencia para la preparación y la evaluación de proyectos, medidas relacionadas con auditorías, acciones relativas a la detección y la prevención del fraude, conferencias, seminarios, talleres y otras medidas comunes de información y formación sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 513/2014 y del Reglamento (UE) n.º 515/2014, así como de los reglamentos específicos conexos relativos a las autoridades y beneficiarios designados, y las traducciones),
- acciones encaminadas a difundir información, favorecer la creación de redes, realizar actividades de comunicación, concienciar y promover la cooperación y el intercambio de experiencia, incluso con terceros países,
- comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión que guarden relación con los objetivos generales del Reglamento (UE) n.º 513/2014 y del Reglamento (UE) n.º 515/2014, y de los reglamentos específicos conexos,
- instalación, actualización, funcionamiento e interconexión de sistemas informatizados de gestión, seguimiento, auditoría, control y evaluación,
- concepción de un marco común de evaluación y seguimiento y de sistemas de indicadores, teniendo en cuenta, cuando proceda, indicadores nacionales,
- evaluaciones, incluidas las medidas dirigidas a mejorar los métodos de evaluación y el intercambio de información sobre las prácticas de evaluación, la elaboración de un marco común de evaluación y seguimiento y los informes, estadísticas y estudios de expertos,
- apoyo al refuerzo institucional y al aumento de las capacidades administrativas para la gestión eficiente del Reglamento (UE) n.º 513/2014 y del Reglamento (UE) n.º 515/2014, y de los reglamentos específicos conexos,
- medidas relativas al análisis, la gestión, el seguimiento, el intercambio de información y la aplicación del Reglamento (UE) n.º 513/2014 y del Reglamento (UE) n.º 515/2014, y de los reglamentos específicos conexos, así como medidas relativas a la aplicación de los sistemas de control y la asistencia técnica y administrativa.

De acuerdo con el Acuerdo pendiente de conclusión entre la Unión Europea y la República de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el Fondo de Seguridad Interior — Fronteras— para el período 2014-2020, la Comisión puede usar hasta una cantidad máxima establecida en dicho Acuerdo de los pagos realizados por los Estados asociados cada año para financiar los gastos administrativos relacionados con el personal o el personal externo necesario en apoyo de la aplicación de dicho Acuerdo por parte de los Estados asociados al Fondo.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 02 01.

Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 20.5.2014, p. 143).

Partida 18 01 04 02 — Gastos de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 500 000	2 500 000	2 121 228,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica del Fondo de Asilo, Migración e Integración contempladas en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 514/2014. Puede cubrir gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados con la consecución del objetivo del programa o de las acciones recogidas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (asistencia para la preparación y la evaluación de proyectos, medidas relacionadas con auditorías, acciones relativas a la detección y la prevención del fraude, conferencias, seminarios, talleres y otras medidas comunes de información y formación sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 514/2014 y de los reglamentos específicos conexos relativos a las autoridades y beneficiarios designados, y las traducciones),
- acciones encaminadas a difundir información, favorecer la creación de redes, realizar actividades de comunicación, concienciar y promover la cooperación y el intercambio de experiencia, incluso con terceros países,
- comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión Europea que guarden relación con los objetivos generales del Reglamento (UE) n.º 514/2014 y de los reglamentos específicos conexos,
- instalación, actualización, funcionamiento e interconexión de sistemas informatizados de gestión, seguimiento, auditoría, control y evaluación,
- concepción de un marco común de evaluación y seguimiento y de sistemas de indicadores, teniendo en cuenta, cuando proceda, los indicadores nacionales,
- evaluaciones, incluidas las medidas dirigidas a mejorar los métodos de evaluación y el intercambio de información sobre las prácticas de evaluación, la elaboración de un marco común de evaluación y seguimiento y los informes, estadísticas y estudios de expertos,
- apoyo al refuerzo institucional y al aumento de las capacidades administrativas para la gestión eficiente del Reglamento (UE) n.º 514/2014 y los reglamentos específicos conexos,
- medidas relativas al análisis, la gestión, el seguimiento, el intercambio de información y la aplicación del Reglamento (UE) n.º 514/2014 y los reglamentos específicos conexos, así como medidas relativas a la aplicación de los sistemas de control y la asistencia técnica y administrativa.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 01.

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Partida 18 01 04 03 — Gastos de apoyo para el programa «Europa con los ciudadanos»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
181 000	174 000	87 742,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 04 01 01.

Partida 18 01 04 04 — Gastos de apoyo para el programa Justicia — Antidroga

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	32 812,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades preparatorias, de seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieren para la gestión de las actividades relacionadas con la política en materia de drogas del programa Justicia («Programa») y la consecución de sus objetivos relevantes; en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Programa, los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, junto con todos los otros tipos de gastos de asistencia técnica y administrativa contraídos por la Comisión para la gestión del Programa.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los posibles países candidatos por su participación en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del Programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 18 06.

Partida 18 01 04 05 — Gastos de apoyo para la prestación de asistencia urgente en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
250 000	1 000 000	542 674,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la prestación de asistencia urgente en la Unión. Cubre, entre otros:

- actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación,
- desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y apoyo de los sistemas de información para uso interno o destinados a mejorar la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones de la Unión, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, otros participantes en la prestación de asistencia urgente y expertos en la materia,
- estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo de la asistencia urgente,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Los posibles ingresos de contribuciones financieras de donantes públicos o privados consignados en la partida 6 0 2 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 07 01.

Artículo 18 01 05 — Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de «Migración y Asuntos de Interior»

Partida 18 01 05 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 259 151	2 182 755	2 161 449,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020 y ocupan puestos de plantilla y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 18 05.

Partida 18 01 05 02 — Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
553 525	559 647	699 713,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas dentro de los programas no nucleares, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente línea presupuestaria deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 18 05.

Partida 18 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
560 869	534 161	553 268,95

Comentarios

Este crédito está destinado a financiar otros gastos administrativos de gestión de todos los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o de los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y adquisición de equipos informáticos, gastos de misión, actividades de formación y representaciones.

A los créditos consignados en esta partida deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 18 05.

Artículo 18 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 18 01 06 01 — Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo al programa «Europa con los ciudadanos»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 227 000	2 215 000	2 248 643,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural por su participación en la terminación de la gestión del programa «Europa con los ciudadanos» de la rúbrica 3b del marco financiero plurianual 2007-2013, así como por su participación en la gestión del programa «Europa con los ciudadanos» de la rúbrica 3 del marco financiero plurianual 2014-2020.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa (DO L 378 de 27.12.2006, p. 32).

Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Actos de referencia

Decisión 2009/336/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2009, por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (DO L 101 de 21.4.2009, p. 26).

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se establece la «Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural» y por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión de la Comisión C(2013) 9189, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

CAPÍTULO 18 02 — SEGURIDAD INTERIOR

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
18 02	Seguridad Interior								
18 02 01	Fondo de Seguridad Interior								
18 02 01 01	Apoyo a la gestión de las fronteras y política común de visados para facilitar los viajes legítimos	3	316 912 547 18 405 000 335 317 547	359 867 661 18 405 000 378 272 661	503 806 000	290 460 323	412 660 985,18	245 989 854,59	68,36 %
18 02 01 02	Prevención y represión de la delincuencia organizada transfronteriza y mejora de la gestión de los riesgos y las crisis relacionados con la seguridad	3	135 679 988	233 349 807	153 679 988	143 473 644	313 754 900,00	106 843 985,06	45,79 %
18 02 01 03	Creación de un Sistema de Entradas y Salidas (SES) y un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)	3	60 000 000	49 600 000	60 000 000	44 800 000	0,—	0,—	
	<i>Artículo 18 02 01 — Subtotal</i>		512 592 535 18 405 000 530 997 535	642 817 468 18 405 000 661 222 468	717 485 988	478 733 967	726 415 885,18	352 833 839,65	54,89 %
18 02 02	Dispositivo de Schengen para Croacia	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
18 02 03	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	3	312 506 279	312 506 279	292 320 808	292 320 808	261 267 000,00	261 267 000,00	83,60 %
18 02 04	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	3	136 456 565 690 000 137 146 565	136 456 565 690 000 137 146 565	120 377 271	120 377 271	114 623 613,00	114 623 613,00	84,00 %
18 02 05	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	3	8 847 082	8 847 082	8 664 161	8 664 161	9 280 000,00	9 280 000,00	104,89 %
18 02 07	Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	3	274 769 509 20 581 000 295 350 509	176 517 009 26 255 000 202 772 009	191 848 886	159 128 886	153 334 200,00	67 734 200,00	38,37 %
18 02 08	Sistema de Información de Schengen (SIS II)	3	p.m.	p.m.	16 234 000	8 117 000	21 301 507,47	12 430 645,22	
18 02 09	Sistema de Información de Visados (VIS)	3	p.m.	p.m.	10 000 000	5 000 000	14 304 000,00	16 359 688,27	
18 02 51	Finalización de las operaciones y programas en el ámbito de las fronteras exteriores, seguridad y defensa de las libertades	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	323 309,82	77 795 175,29	
18 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
18 02 77 01	Proyecto piloto — Finalización de la lucha contra el terrorismo	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
18 02 77 02	Proyecto piloto — Nuevos mecanismos integrados de cooperación entre los agentes públicos y privados para determinar los riesgos de las apuestas deportivas	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	32 158,67	
	<i>Artículo 18 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	32 158,67	
	Capítulo 18 02 — Total		1 245 171 970 39 676 000 1 284 847 970	1 277 144 403 45 350 000 1 322 494 403	1 356 931 114	1 072 342 093	1 300 849 515,47	912 356 320,10	71,44 %
	Total + reserva								

Artículo 18 02 01 — Fondo de Seguridad Interior

Partida 18 02 01 01 — Apoyo a la gestión de las fronteras y política común de visados para facilitar los viajes legítimos

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02 01 01	316 912 547	359 867 661	503 806 000	290 460 323	412 660 985,18	245 989 854,59
	18 405 000	18 405 000				
Total	335 317 547	378 272 661	503 806 000	290 460 323	412 660 985,18	245 989 854,59

Comentarios

El Fondo de Seguridad Interior contribuirá a los siguientes objetivos específicos:

- apoyar una política común de visados para facilitar los viajes legítimos, ofrecer un servicio de calidad a los solicitantes de visados, asegurar la igualdad de trato para los nacionales de terceros países y atajar la inmigración ilegal,
- respaldar la gestión integrada de las fronteras, también promoviendo una mayor armonización de las medidas relacionadas con la gestión de las fronteras de conformidad con las normas comunes de la Unión y mediante el intercambio de información entre los Estados miembros y entre estos y Frontex, para asegurar, por una parte, un nivel elevado y uniforme de control y protección de las fronteras exteriores, también atajando la inmigración ilegal, y, por otra, el cruce sin problemas de las fronteras exteriores de conformidad con el acervo de Schengen, garantizando al mismo tiempo el acceso a la protección internacional a las personas que la necesiten, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados miembros en el ámbito de los derechos humanos, incluido el principio de no devolución, y teniendo debidamente en cuenta las características de las personas afectadas y la perspectiva de género.

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo en o por los Estados miembros, en particular las siguientes:

- infraestructuras, edificios y sistemas necesarios en los pasos fronterizos y para la vigilancia entre pasos fronterizos con objeto de prevenir y atajar el cruce no autorizado de las fronteras, la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza, así como de garantizar el flujo fluido de viajeros,
- equipos operativos, medios de transporte y sistemas de comunicación necesarios para el control eficaz y seguro de las fronteras y la detección de personas,
- sistemas informáticos y de comunicación para la gestión eficaz de los flujos migratorios a través de las fronteras, incluidas las inversiones en los sistemas existentes y futuros,
- infraestructuras, edificios, sistemas informáticos y de comunicación y equipos operativos necesarios para la tramitación de las solicitudes de visado y la cooperación consular, así como otras acciones destinadas a mejorar la calidad del servicio prestado a los solicitantes de visado,
- formación en relación con la utilización dicho material y dichos sistemas, y el fomento de unas normas de gestión de calidad y formación de guardias de fronteras, también si procede en terceros países, en relación con el ejercicio de sus labores de vigilancia, asesoramiento y control en todo lo relativo al Derecho internacional humanitario, y tomando en consideración un enfoque sensible a la problemática de género, incluida la identificación de las víctimas de la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de personas,
- comisiones de servicio en terceros países de funcionarios de enlace de inmigración y de asesores en documentación, así como intercambios y comisiones de servicio de guardias de fronteras entre los Estados miembros o entre un Estado miembro y un tercer país,
- estudios, formación, proyectos piloto y otras acciones por los que se establezca gradualmente un sistema de gestión integrada de las fronteras exteriores, según lo previsto en el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 515/2014 entre ellas las acciones orientadas a fomentar la cooperación interservicios bien dentro de los Estados miembros bien entre los mismos, y acciones en relación con la interoperabilidad y armonización de los sistemas de gestión de las fronteras,
- estudios, proyectos piloto y acciones con vistas a la aplicación de las recomendaciones, normas operativas y mejores prácticas resultantes de la cooperación operativa entre los Estados miembros y las agencias de la Unión.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo en o por terceros países, en particular las siguientes:

- sistemas, herramientas o equipos de información para el intercambio de información entre los Estados miembros y terceros países,
- acciones relativas a la cooperación operativa entre los Estados miembros y terceros países, incluidas operaciones conjuntas,
- proyectos en terceros países destinados a mejorar los sistemas de vigilancia para garantizar la cooperación con Eurosur,
- estudios, seminarios, talleres, conferencias, formación, equipos y proyectos piloto destinados a ofrecer conocimientos técnicos y operativos especializados a terceros países,
- estudios, seminarios, talleres, conferencias, formación, equipos y proyectos piloto que apliquen las recomendaciones, normas operativas y mejores prácticas resultantes de la cooperación operativa entre los Estados miembros y las agencias de la Unión en terceros países.

Este crédito se destina asimismo a compensar los derechos no percibidos por los visados expedidos a efectos de tránsito y los costes adicionales derivados de la aplicación del régimen de documento de tránsito facilitado (FTD) y del documento de tránsito ferroviario facilitado (FRTD), de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 693/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, por el que se establece un específico documento de tránsito facilitado (FTD), un documento de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) y se modifican la Instrucción consular común y el Manual común del Consejo (DO L 99 de 7.4.2003, p. 8) y del Reglamento (CE) n.º 694/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, sobre los modelos uniformes de documentos de tránsito facilitado (FTD) y de documentos de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) establecidos en el Reglamento (CE) n.º 693/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 15).

A iniciativa de la Comisión, este crédito puede utilizarse también para financiar acciones transnacionales o de especial interés para la Unión. Para poder optar a financiación, dichas acciones de la Unión deberán perseguir, en particular, los siguientes objetivos:

- respaldar actividades preparatorias, de seguimiento, de asistencia administrativa y técnica, necesarias para ejecutar las políticas en materia de fronteras exteriores y visados, en particular para reforzar la gobernanza del espacio Schengen desarrollando y aplicando el mecanismo de evaluación establecido por el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27), para verificar la aplicación del acervo de Schengen y el Código de Fronteras de Schengen, en particular los gastos de misión para los expertos de la Comisión y de los Estados miembros que participen en visitas *in situ*,
- mejorar el conocimiento y la comprensión de la situación imperante en los Estados miembros y en los países terceros mediante el análisis, la evaluación y la atenta supervisión de las políticas,
- apoyar el desarrollo de instrumentos estadísticos, incluidos instrumentos estadísticos comunes, y de métodos e indicadores comunes, con datos desglosados por géneros,
- respaldar y supervisar la aplicación de la legislación de la Unión y de los objetivos políticos de la Unión en los Estados miembros, y evaluar su eficacia y su impacto, incluido en lo relativo al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que respecta al ámbito de este instrumento,
- fomentar la creación de redes, el aprendizaje mutuo, la definición y difusión de mejores prácticas y enfoques innovadores entre las distintas partes interesadas a escala europea,
- promover proyectos con vistas a la armonización e interoperabilidad de las medidas relacionadas con la gestión de las fronteras, de conformidad con las normas comunes de la Unión, a fin de desarrollar un sistema europeo integrado de gestión de las fronteras,
- mejorar la sensibilización sobre los objetivos y las políticas de la Unión entre las partes interesadas y el público en general, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión,
- potenciar la capacidad de las redes de la UE para evaluar, promover, apoyar y desarrollar las políticas y los objetivos de la Unión,
- respaldar proyectos particularmente innovadores que desarrollen nuevos métodos o tecnologías que podrían ser transferidas a otros Estados miembros, especialmente proyectos destinados a la experimentación y validación de proyectos de investigación,
- apoyar las acciones en, y en relación con, terceros países a que se refiere el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013,
- actividades de concienciación, información y comunicación en relación con las políticas interiores de la Unión, sus prioridades y sus logros.

Este crédito cubrirá asimismo la asistencia financiera destinada a resolver necesidades urgentes y específicas en situaciones de emergencia, a saber, situaciones de presión excepcional y urgente en las que un número grande o desproporcionado de nacionales de terceros países cruce o se espere que cruce la frontera exterior de uno o varios Estados miembros.

Este crédito permitirá el reembolso de los gastos contraídos por los expertos de la Comisión y de los Estados miembros para las visitas de evaluación sobre el terreno (gastos de viaje y alojamiento) relativas a la aplicación del acervo de Schengen. A estos costes deben añadirse los suministros y el material necesarios para las evaluaciones sobre el terreno y su preparación y seguimiento.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letra e), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 20.5.2014, p. 143).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, que modifica el Reglamento (UE) n.º 515/2014 y que deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 [COM(2016) 882 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 515/2014 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1986/2006, la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión [COM(2016) 883 final].

Propuesta, presentada por la Comisión el 12 de diciembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE (fronteras y visados) y por el que se modifican la Decisión 2004/512/CE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 767/2008, la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/399 y el Reglamento (UE) 2017/2226 [COM(2017) 793 final].

Partida 18 02 01 02 — Prevención y represión de la delincuencia organizada transfronteriza y mejora de la gestión de los riesgos y las crisis relacionados con la seguridad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 679 988	233 349 807	153 679 988	143 473 644	313 754 900,00	106 843 985,06

El Fondo de Seguridad Interior contribuirá a los siguientes objetivos específicos:

- prevenir la delincuencia, combatir la delincuencia organizada, grave y transfronteriza, incluido el terrorismo, y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades con funciones coercitivas y otras autoridades nacionales de los Estados miembros, también con Europol u otros organismos de la Unión pertinentes, y con terceros países y organizaciones internacionales pertinentes,
- mejorar la capacidad de los Estados miembros y de la Unión para gestionar eficazmente los riesgos y las crisis relacionados con la seguridad y preparar y proteger a las personas y las infraestructuras críticas contra los ataques terroristas y otros incidentes relacionados con la seguridad.

En concreto, este crédito se destina a financiar las siguientes acciones en los Estados miembros:

- acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, también con los organismos de la Unión pertinentes y entre ellos, en particular Europol y Eurojust, los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables,
- la elaboración de iniciativas de lucha contra el terrorismo con miras a aportar respuestas adecuadas a las amenazas incipientes, en particular las relacionadas con la radicalización interna y los combatientes extranjeros, tanto los que se encuentran en el extranjero como los que llegan o regresan a uno o varios Estados miembros o países candidatos,
- mejorar la gestión de crisis tras un ataque terrorista para ayudar a las víctimas, a sus familiares próximos y a toda persona que haya sufrido un daño al prestar auxilio a una víctima de un acto de ese tipo o a una persona cuya vida estuviera en peligro,
- proyectos que promuevan la creación de redes, las asociaciones entre los sectores público y privado, la confianza, el entendimiento y el aprendizaje mutuos, la identificación, el intercambio y la difusión de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, el intercambio de información, la constatación y previsión comunes de las situaciones, la planificación de contingencias y la interoperabilidad,
- actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidos estudios y evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas, basados en hechos fehacientes y conformes con las prioridades e iniciativas definidas a nivel de la Unión, en particular aquellas que el Parlamento Europeo y el Consejo hayan refrendado,
- actividades de sensibilización, difusión y comunicación,
- adquisición, mantenimiento de los sistemas informáticos nacionales y de la Unión que contribuyen a la consecución de los objetivos del Reglamento (UE) n.º 513/2014, y/o mejora de equipos técnicos y sistemas informáticos —incluidas pruebas de compatibilidad de sistemas—, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y sus componentes, en particular a efectos de la cooperación europea en materia de ciberseguridad y ciberdelincuencia, especialmente con el Centro Europeo de Ciberdelincuencia,
- intercambio, formación y educación del personal y de expertos de las autoridades pertinentes, incluida la formación lingüística y los ejercicios o programas conjuntos,
- medidas consistentes en el despliegue, transferencia, experimentación y validación de nuevos métodos o tecnologías, incluidos proyectos piloto y medidas de seguimiento de los proyectos de investigación en materia de seguridad financiados por la Unión.

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones llevadas a cabo en terceros países o relacionadas con ellos, en particular las siguientes:

- acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso y el intercambio de información y tecnologías interoperables,
- creación de redes, confianza, entendimiento y aprendizaje mutuos, identificación, intercambio y difusión de conocimientos técnicos, experiencia y buenas prácticas, intercambio de información, conciencia y previsión comunes de las situaciones, planificación de contingencias e interoperabilidad,
- intercambio, formación y educación del personal y de expertos de las autoridades pertinentes.

A iniciativa de la Comisión, el presente instrumento podrá utilizarse para financiar acciones transnacionales o acciones de interés particular para la Unión que atañan a los objetivos generales, específicos y operativos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 513/2014. Para ser subvencionables, las acciones de la Unión deberán estar en consonancia con las prioridades e iniciativas determinadas a nivel de la Unión, en particular aquellas que el Parlamento Europeo y el Consejo hayan refrendado, en las estrategias, los ciclos de actuación, los programas y evaluaciones de riesgos y amenazas de la Unión pertinentes, y apoyar en particular:

- actividades preparatorias, de seguimiento, administrativas y técnicas, y desarrollo de un mecanismo de evaluación necesario para ejecutar las políticas en materia de cooperación policial, prevención y lucha contra la delincuencia, y gestión de crisis,
- proyectos transnacionales en los que participen dos o más Estados miembros o al menos un Estado miembro y un tercer país,
- actividades de análisis, supervisión y evaluación, incluidas las evaluaciones de impacto, riesgos y amenazas que estén basadas en hechos fehacientes y sean acordes con las prioridades e iniciativas definidas a nivel de la Unión, en particular aquellas que el Parlamento Europeo y el Consejo hayan refrendado, y proyectos de supervisión de la aplicación de la legislación y los objetivos estratégicos de la Unión en los Estados miembros,
- proyectos que promuevan la creación de redes, las asociaciones entre los sectores público y privado, la confianza, el entendimiento y el aprendizaje mutuos, la definición y difusión de buenas prácticas y enfoques innovadores a escala de la UE, y programas de intercambio y formación,
- proyectos que apoyen el desarrollo de métodos y herramientas metodológicas, en particular estadísticos, e indicadores comunes,
- la adquisición, mantenimiento y/o mejora de equipos técnicos, conocimientos especializados, instalaciones seguras, infraestructuras, edificios y sistemas relacionados, especialmente sistemas de tecnología de la información y la comunicación y sus componentes a escala de la UE, a efectos también de la cooperación europea en materia de ciberseguridad y ciberdelincuencia, en particular vía el Centro Europeo de Ciberdelincuencia,
- proyectos destinados a mejorar la sensibilización sobre las políticas y objetivos de la Unión entre las partes interesadas y el público en general, incluida la comunicación corporativa sobre las prioridades políticas de la Unión,
- proyectos particularmente innovadores que desarrollen nuevos métodos y/o desplieguen nuevas tecnologías con potencial de transferibilidad a otros Estados miembros,
- estudios y proyectos piloto,
- actividades de concienciación, información y comunicación en relación con las políticas interiores de la Unión, sus prioridades y sus logros.

Este crédito apoyará asimismo acciones llevadas a cabo en terceros países o relacionadas con ellos, en particular las siguientes:

- acciones destinadas a mejorar la cooperación policial y la coordinación entre las autoridades con funciones coercitivas, y, cuando proceda, también con las organizaciones internacionales, incluidos los equipos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de operación conjunta transfronteriza, el acceso a la información y su intercambio y las tecnologías interoperables,
- creación de redes, confianza, entendimiento y aprendizaje mutuos, identificación, intercambio y difusión de conocimientos técnicos, experiencia y buenas prácticas, intercambio de información, conciencia y previsión comunes de las situaciones, planificación de contingencias e interoperabilidad,
- adquisición, mantenimiento y/o mejora de equipos técnicos, incluidos sistemas de tecnologías de la información y la comunicación y sus componentes,
- intercambio, formación y educación del personal y de expertos de las autoridades pertinentes, incluida la formación lingüística,
- actividades de sensibilización, difusión y comunicación,
- evaluaciones de amenazas, del riesgo y de impacto,
- estudios y proyectos piloto.

Con este crédito se proporcionará asistencia financiera para atender necesidades urgentes y específicas en situaciones de emergencia, a saber, incidentes relacionados con la seguridad o nuevas amenazas que tengan o puedan tener un impacto adverso significativo en la seguridad de las personas en uno o varios Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Partida 18 02 01 03 — Creación de un Sistema de Entradas y Salidas (SES) y un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 000 000	49 600 000	60 000 000	44 800 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la creación y la puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos, sus infraestructuras de comunicación y los equipos que apoyan la gestión de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión.

Los eventuales ingresos procedentes de las contribuciones de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letra e), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 2.5.2014, p. 143).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Artículo 18 02 02 — Dispositivo de Schengen para Croacia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con un instrumento temporal para ayudar a Croacia, entre la fecha de adhesión y finales de 2014, a financiar acciones en las nuevas fronteras exteriores de la Unión con vistas a la aplicación del acervo de Schengen y el control de las fronteras exteriores.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 31 del Acta de Adhesión de Croacia.

Artículo 18 02 03 — Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
312 506 279	312 506 279	292 320 808	292 320 808	261 267 000,00	261 267 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de esta sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 329 610 000 EUR. Al importe de 17 103 721 EUR consignado en el presupuesto se le añade un importe de 312 506 279 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1052/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosur) (DO L 295 de 6.11.2013, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 656/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen normas para la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 189 de 27.6.2014, p. 93).

Reglamento (UE) 2016/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, que modifica el Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 2007/2004 del Consejo y la Decisión 2005/267/CE del Consejo (DO L 251 de 16.9.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 12 de diciembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE (fronteras y visados) y por el que se modifican la Decisión 2004/512/CE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 767/2008, la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/399 y el Reglamento (UE) 2017/2226 [COM(2017) 793 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por el Parlamento Europeo y el Consejo, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan la Acción Común n.º 98/700/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1052/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo (COM(2018) 631).

Artículo 18 02 04 — Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02 04	136 456 565	136 456 565	120 377 271	120 377 271	114 623 613,00	114 623 613,00
	690 000	690 000				
Total	137 146 565	137 146 565	120 377 271	120 377 271	114 623 613,00	114 623 613,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2) y los gastos operativos (título 3) de la Agencia.

La Agencia deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 138 305 458 EUR. Al importe de 1 158 893 EUR consignado en el presupuesto se le añade un importe de 137 146 565 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE (fronteras y visados) y por el que se modifican la Decisión 2004/512/CE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 767/2008, la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/399, el Reglamento (UE) 2017/2226, el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [Reglamento SEIAV], el Reglamento (UE) 2018/XX [el Reglamento sobre el SIS en el ámbito de las inspecciones fronterizas] y el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [el Reglamento eu-LISA] [COM(2018) 480].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE (cooperación policial y judicial, asilo y migración) y por el que se modifica el [Reglamento (UE) n.º 2018/XX [Reglamento Eurodac],] del Reglamento (UE) 2018/XX [Reglamento sobre el SIS en el ámbito de la cooperación policial y judicial], el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [el Reglamento ECRIS-NTP] y el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [el Reglamento eu-LISA] [COM(2018) 480].

Artículo 18 02 05 — Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 847 082	8 847 082	8 664 161	8 664 161	9 280 000,00	9 280 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2) y los gastos operativos (título 3) de la Agencia.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos relacionados con las distintas actividades previstas y realizadas por CEPOL.

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 9 308 000 EUR. Al importe de 460 918 EUR consignado en el presupuesto se le añade un importe de 8 847 082 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 12 de diciembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE (fronteras y visados) y por el que se modifican la Decisión 2004/512/CE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 767/2008, la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/399 y el Reglamento (UE) 2017/2226 [COM(2017) 793 final].

Artículo 18 02 07 — Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02 07	274 769 509	176 517 009	191 848 886	159 128 886	153 334 200,00	67 734 200,00
	20 581 000	26 255 000				
Total	295 350 509	202 772 009	191 848 886	159 128 886	153 334 200,00	67 734 200,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3) de la Agencia.

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla del personal de la Agencia figura en el anexo «Personal», de esta sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 296 692 000 EUR. Al importe de 1 341 491 EUR consignado en el presupuesto se le añade un importe de 295 350 509 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por el que se establece una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 286 de 1.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida [COM(2016) 270 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2016, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley [COM(2016) 272 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular [COM(2016) 881 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, que modifica el Reglamento (UE) n.º 515/2014 y que deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 [COM(2016) 882 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 515/2014 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1986/2006, la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión [COM(2016) 883 final].

Propuesta, presentada por la Comisión el 29 de junio de 2019, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (NTP) a fin de complementar y apoyar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (sistema ECRIS-TCN) y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 [COM(2017) 344].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE (fronteras y visados) y por el que se modifican la Decisión 2004/512/CE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 767/2008, la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, el Reglamento (UE) 2016/399, el Reglamento (UE) 2017/2226, el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [Reglamento SEIAV], el Reglamento (UE) 2018/XX [el Reglamento sobre el SIS en el ámbito de las inspecciones fronterizas] y el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [el Reglamento eu-LISA] [COM(2018) 480].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2018, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE (cooperación policial y judicial, asilo y migración) y por el que se modifica el [Reglamento (UE) n.º 2018/XX [Reglamento Eurodac],] del Reglamento (UE) 2018/XX [Reglamento sobre el SIS en el ámbito de la cooperación policial y judicial], el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [el Reglamento ECRIS-NTP] y el Reglamento (UE) n.º 2018/XX [el Reglamento eu-LISA] [COM(2018) 480].

Artículo 18 02 08 — Sistema de Información de Schengen (SIS II)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	16 234 000	8 117 000	21 301 507,47	12 430 645,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos del Sistema de Información de Schengen (SIS), en particular los costes de la infraestructura de red y de los estudios relacionados con el Sistema.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Protocolo n.º 19 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos (DO L 381 de 28.12.2006, p. 1).

Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

Reglamento (UE) n.º 1272/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 21).

Reglamento (UE) n.º 1273/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 32).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular [COM(2016) 881 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, que modifica el Reglamento (UE) n.º 515/2014 y que deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 [COM(2016) 882 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 21 de diciembre de 2016, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 515/2014 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1986/2006, la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión [COM(2016) 883 final].

Artículo 18 02 09 — Sistema de Información de Visados (VIS)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	10 000 000	5 000 000	14 304 000,00	16 359 688,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con el análisis, desarrollo, presentación e instalación de un amplio sistema de información de ámbito europeo «VIS» (Sistema de información de visados), en particular los costes de la infraestructura de red y de los estudios relacionados con el Sistema.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (DO L 218 de 13.8.2008, p. 129).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Artículo 18 02 51 — Finalización de las operaciones y programas en el ámbito de las fronteras exteriores, seguridad y defensa de las libertades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	323 309,82	77 795 175,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

Bases jurídicas

Acción Común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998, adoptada por el Consejo, sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (programa Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión 2001/512/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la Justicia (Grotius II penal) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 1).

Decisión 2001/513/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (Oisin II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 4).

Decisión 2001/514/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (Stop II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 7).

Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hippokrates) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 11).

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

Decisión 2007/124/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad», integrado en el programa general «Seguridad y defensa de las libertades» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 1).

Decisión 2007/125/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Prevención y lucha contra la delincuencia», integrado en el programa general «Seguridad y defensa de las libertades» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 7).

Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

Tareas derivadas de las prerrogativas de tipo institucional de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas en virtud de la autonomía administrativa de la Comisión, tal como se definen en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de seguridad y defensa de las libertades para el período 2007-2013 [COM(2005) 124 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 2 de mayo de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/599/CE de la Comisión, de 27 de agosto de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de las directrices estratégicas para el período 2007-2013 (DO L 233 de 5.9.2007, p. 3).

Decisión 2008/456/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo para las fronteras exteriores para el período 2007 a 2013 como parte del programa general Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1).

Artículo 18 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 18 02 77 01 — Proyecto piloto — Finalización de la lucha contra el terrorismo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 02 77 02 — Proyecto piloto — Nuevos mecanismos integrados de cooperación entre los agentes públicos y privados para determinar los riesgos de las apuestas deportivas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	32 158,67

Comentarios

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 18 03 — ASILO Y MIGRACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
18 03	Asilo y migración								
18 03 01	Fondo de Asilo, Migración e Integración								
18 03 01 01	Consolidación y desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo y fomento de la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros.	3	377 106 629	527 969 782	388 322 974	304 107 137	802 129 017,08	351 366 136,21	66,55 %
			460 000 000	94 500 000					
			837 106 629	622 469 782					
18 03 01 02	Apoyo a la migración legal en la Unión y fomento de la integración efectiva de los nacionales de terceros países, propiciando estrategias de retorno equitativas y eficaces	3	281 207 141	327 634 462	328 331 648	287 777 393	617 530 777,14	225 324 424,85	68,77 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
	<i>Artículo 18 03 01 — Subtotal</i>		658 313 770	855 604 244	716 654 622	591 884 530	1 419 659 794,22	576 690 561,06	67,40 %
			<u>460 000 000</u>	<u>94 500 000</u>					
			1 118 313 770	950 104 244					
18 03 02	Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA)	3	94 032 843	94 032 843	90 837 067	90 837 067	82 986 000,00	75 376 000,00	80,16 %
18 03 03	Base de datos de impresiones dactilares europea (Eurodac)	3	100 000	p.m.	100 000	50 000	100 000,00	9 645,00	
18 03 51	Finalización de las operaciones y programas en el ámbito del retorno, refugiados y flujos migratorios	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	27 213,57	52 600 265,03	
18 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
18 03 77 03	Acción preparatoria — Finalización de la integración de los ciudadanos de terceros países	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
18 03 77 04	Proyecto piloto — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
18 03 77 05	Proyecto piloto — Financiación para las víctimas de torturas	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	117 880,74	
18 03 77 06	Acción preparatoria — Reasentamiento de refugiados en situaciones de urgencia	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
18 03 77 07	Proyecto piloto — Análisis de las políticas de recepción, protección e integración de los menores no acompañados en la Unión	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	130 200,89	
18 03 77 08	Acción preparatoria — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
18 03 77 09	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas	3	p.m.	p.m.	p.m.	338 242	0,—	243 689,69	
18 03 77 12	Acción preparatoria — Servicios asistenciales en apoyo de los refugiados y migrantes menores no acompañados en Europa	3	p.m.	p.m.	1 200 000	600 000			
	<i>Artículo 18 03 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	1 200 000	938 242	0,—	491 771,32	
	Capítulo 18 03 — Total		752 446 613	949 637 087	808 791 689	683 709 839	1 502 773 007,79	705 168 242,41	74,26 %
			<u>460 000 000</u>	<u>94 500 000</u>					
			1 212 446 613	1 044 137 087					
	Total + reserva								

Artículo 18 03 01 — Fondo de Asilo, Migración e Integración

Partida 18 03 01 01 — Consolidación y desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo y fomento de la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros.

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 03 01 01	377 106 629	527 969 782	388 322 974	304 107 137	802 129 017,08	351 366 136,21
	460 000 000	94 500 000				
Total	837 106 629	622 469 782	388 322 974	304 107 137	802 129 017,08	351 366 136,21

Comentarios

Este crédito se destina a reforzar y desarrollar el Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior, y a potenciar la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros, especialmente a favor de los más afectados por los flujos de migración y asilo, también mediante la cooperación práctica.

En el caso del Sistema Europeo Común de Asilo, este crédito se destina a financiar acciones relativas a los sistemas de acogida y asilo y acciones dirigidas a ampliar la capacidad de los Estados miembros para elaborar, supervisar y evaluar sus políticas y procedimientos de asilo. Se debe prestar especial atención a la situación específica de las mujeres vulnerables, en particular a las mujeres con niños, así como a los menores no acompañados, en particular a las niñas, y atender el imperativo de prevenir la violencia por motivos religiosos, étnicos o de género en los centros de acogida y asilo.

Este crédito se destina también a financiar acciones de reasentamiento, traslado de solicitantes y beneficiarios de protección internacional y otras formas de admisión humanitaria *ad hoc*.

A iniciativa de la Comisión, este crédito puede utilizarse también para financiar acciones transnacionales o de especial interés para la Unión. En concreto, esas acciones propiciarán:

- el fomento de la cooperación de la Unión en la aplicación del Derecho de la Unión y la puesta en común de buenas prácticas en materia de asilo, en particular sobre centros de acogida que presten la debida atención a la perspectiva de género, el reasentamiento y traslado de solicitantes o beneficiarios de protección internacional de un Estado miembro a otro, también por medio de la creación de redes y el intercambio de información, incluidas la asistencia a su llegada y las actividades de coordinación con las comunidades locales en las que vayan a instalarse los refugiados reasentados destinadas a promover este reasentamiento,
- la creación de redes de cooperación y proyectos piloto transnacionales, incluidos proyectos innovadores basados en asociaciones transnacionales entre organismos establecidos en dos o más Estados miembros con objeto de estimular la innovación y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas,
- los estudios y la investigación sobre nuevas formas posibles de cooperación de la Unión en los ámbitos del asilo, y el Derecho de la Unión pertinente, la difusión y el intercambio de información sobre mejores prácticas y todos los demás aspectos de las políticas de asilo, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión,
- la elaboración y uso por parte de los Estados miembros de instrumentos, métodos e indicadores estadísticos comunes para medir la evolución de las políticas en materia de asilo que permitan asimismo la consulta de la información desglosada por edad y sexo,
- la preparación, el seguimiento, el apoyo administrativo y técnico y el desarrollo de un mecanismo de evaluación necesario para la aplicación de las políticas de asilo,
- la cooperación con terceros países sobre la base del Enfoque Global de la Migración y de la Movilidad de la Unión, en particular en el marco de la aplicación de asociaciones de movilidad y programas de protección regional,
- actividades de concienciación, información y comunicación en relación con las políticas interiores de la Unión, sus prioridades y sus logros.

Este crédito se utilizará asimismo para financiar necesidades urgentes y específicas en caso de situación de emergencia.

Condiciones para movilizar la reserva

Se consigna en la reserva un importe de 460 millones EUR previsto en la ficha de financiación legislativa de la propuesta de la Comisión de refundición del Reglamento Dublín III (COM (2016) 270 final, de 4 de mayo de 2016) a la espera de la adopción de la propuesta legislativa. Esta reserva podrá liberarse por medio de una transferencia de conformidad con el artículo 30, apartado 2, letra a), del Reglamento Financiero tras la adopción del acto de base.

Si el acto no ha sido adoptado a más tardar el 1 de febrero de 2019, la Comisión podrá presentar una o varias propuestas de transferencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Financiero para hacer uso alternativo de ese importe en favor de la línea presupuestaria 18 03 01 01.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones

n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia (DO L 239 de 15.9.2015, p. 146).

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 248 de 24.9.2015, p. 80).

Decisión (UE) 2016/1754 del Consejo, de 29 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión (UE) 2015/1601, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 268 de 1.10.2016, p.82).

Actos de referencia

Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2016 relativa a un régimen voluntario de admisión humanitaria con Turquía, [C(2015) 9490 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida [COM(2016) 270 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2016, por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 468 final].

Partida 18 03 01 02 — Apoyo a la migración legal en la Unión y fomento de la integración efectiva de los nacionales de terceros países, propiciando estrategias de retorno equitativas y eficaces

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
281 207 141	327 634 462	328 331 648	287 777 393	617 530 777,14	225 324 424,85

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la migración legal hacia los Estados miembros de conformidad con sus necesidades económicas y sociales, tales como las necesidades de sus mercados de trabajo, salvaguardando a la vez la integridad de los sistemas de inmigración de los Estados miembros, a fomentar la integración efectiva de los nacionales de terceros países, y a desarrollar unas estrategias de retorno equitativas y eficaces en los Estados miembros que contribuyan a la lucha contra la inmigración ilegal, haciendo hincapié en la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito.

En lo que se refiere a la migración legal y a la integración de nacionales de terceros países, este crédito se destina a financiar medidas de inmigración y previas a la salida, medidas de integración local y regional y medidas de ampliación de la capacidad de los Estados miembros.

Parte de este crédito debe ponerse a disposición de las autoridades locales y regionales.

En lo que se refiere a las estrategias de retorno equitativas y eficaces, este crédito se destina a financiar medidas complementarias de los procedimientos de retorno, medidas de retorno, cooperación práctica y medidas con vistas al aumento de la capacidad de los Estados miembros.

A iniciativa de la Comisión, este crédito puede utilizarse también para financiar acciones transnacionales o de especial interés para la Unión. En concreto, esas acciones propiciarán:

- el fomento de la cooperación de la Unión en la aplicación del Derecho de la Unión y la puesta en común de buenas prácticas en materia de migración legal, integración de los nacionales de terceros países y retorno que deberían mostrar asimismo ejemplos de buena integración de mujeres procedentes de fuera de la Unión,
- la creación de redes de cooperación y proyectos piloto transnacionales, incluidos proyectos innovadores basados en asociaciones transnacionales entre organismos establecidos en dos o más Estados miembros con objeto de estimular la innovación y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas,

- estudios e investigación sobre nuevas formas posibles de cooperación de la Unión en los ámbitos de la inmigración, la integración y el retorno y el Derecho de la Unión pertinente, la difusión y el intercambio de información sobre mejores prácticas y todos los demás aspectos de las políticas de inmigración, integración y retorno, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión,
- la elaboración y uso por parte de los Estados miembros de instrumentos, métodos e indicadores estadísticos comunes para medir la evolución de las políticas en materia de inmigración legal, integración y retorno que permitan asimismo la consulta de la información desglosada por edad y sexo y el seguimiento de la participación de ciudadanos de terceros países en la educación y en el mercado de trabajo,
- la preparación, el seguimiento, el apoyo administrativo y técnico y el desarrollo de un mecanismo de evaluación necesario para la aplicación de las políticas de inmigración,
- la cooperación con terceros países sobre la base del Enfoque Global de la Migración y de la Movilidad de la Unión, en particular en el marco de la aplicación de acuerdos de readmisión y asociaciones de movilidad,
- medidas y campañas de información en terceros países, a efectos de una mayor concienciación sobre los cauces legales de inmigración y los riesgos de la inmigración ilegal,
- actividades de concienciación, información y comunicación en relación con las políticas interiores de la Unión, sus prioridades y sus logros.

Estos créditos se destinarán asimismo a financiar las actividades y el desarrollo futuro de la Red Europea de Migración.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Artículo 18 03 02 — Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
94 032 843	94 032 843	90 837 067	90 837 067	82 986 000,00	75 376 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la Oficina (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Oficina deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla del personal de la Oficina figura en anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión en el ejercicio 2019 asciende a un total de 96 686 000 EUR. Al importe de 2 653 157 EUR consignado en el presupuesto se le añade un importe de 94 032 843 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 132 de 29.5.2010, p. 11).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 4 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 [COM(2016) 271 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 12 de septiembre de 2018, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 [COM(2018) 633 final].

Artículo 18 03 03 — Base de datos de impresiones dactilares europea (Eurodac)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	p.m.	100 000	50 000	100 000,00	9 645,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la infraestructura de comunicación del sistema Eurodac, mencionada en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 603/2013. Además, este crédito se destina a financiar el funcionamiento de DubliNet.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein, consignados en la partida 6 3 1 2 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1) [aplicable hasta el 19 de julio de 2015].

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 118/2014 de la Comisión, de 30 de enero de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1560/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 39 de 8.2.2014, p. 1).

Artículo 18 03 51 — Finalización de las operaciones y programas en el ámbito del retorno, refugiados y flujos migratorios

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	27 213,57	52 600 265,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a años anteriores.

Bases jurídicas

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 1).

Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 45).

Decisión 2007/435/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013, como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 168 de 28.6.2007, p. 18).

Decisión 2008/381/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2008, por la que se crea una Red Europea de Migración (DO L 131 de 21.5.2008, p. 7).

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348 de 24.12.2008, p. 98).

Decisión n.º 458/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Decisión n.º 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación (DO L 129 de 28.5.2010, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 2 de mayo de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/815/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la adopción de las orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 326 de 12.12.2007, p. 29).

Decisión 2007/837/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 330 de 15.12.2007, p. 48).

Decisión 2008/22/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad sobre los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 7 de 10.1.2008, p. 1).

Decisión 2008/457/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 69).

Decisión 2008/458/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 135).

Artículo 18 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 18 03 77 03 — Acción preparatoria — Finalización de la integración de los ciudadanos de terceros países

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 04 — Proyecto piloto —Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 05 — Proyecto piloto — Financiación para las víctimas de torturas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	117 880,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 06 — Acción preparatoria — Reasentamiento de refugiados en situaciones de urgencia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 07 — Proyecto piloto — Análisis de las políticas de recepción, protección e integración de los menores no acompañados en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	130 200,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 08 — Acción preparatoria — Red de contacto y diálogo entre los municipios y autoridades locales designados sobre experiencias y mejores prácticas en materia de reasentamiento e integración de refugiados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 09 — Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	338 242	0,—	243 689,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 18 03 77 12 — Acción preparatoria — Servicios asistenciales en apoyo de los refugiados y migrantes menores no acompañados en Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 200 000	600 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria se centrará en aumentar y reforzar la puesta a disposición de familias de acogida y viviendas asistidas para los refugiados menores no acompañados, prestando especial atención a las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años, mejorando al mismo tiempo la coordinación de las partes interesadas pertinentes para poner fin a la extrema vulnerabilidad en la que se encuentran en la Unión. Habida cuenta del presupuesto limitado disponible, se pondrá en práctica en una selección de Estados miembros en los que el número de refugiados menores no acompañados es especialmente elevado, a saber, Alemania, Italia, Suecia y Hungría.

La acción se basará en tres ejes complementarios:

1. La acción pondrá en marcha un programa de apoyo para atribuir a los refugiados menores no acompañados a una familia de acogida o un piso asistido con el apoyo de un equipo altamente especializado de diagnóstico y seguimiento. Se basará en campañas de difusión dirigidas, en un procedimiento de búsqueda y selección eficiente de familias/pisos comunitarios bien situados y en un seguimiento continuo de todos los procesos. Las familias de acogida pondrán a disposición una habitación que está disponible en sus hogares o la totalidad de una segunda vivienda.

Las familias de acogida serán el representante legal de los menores no acompañados; se convertirán en personas de referencia para los recién llegados, a quienes les brindarán oportunidades para integrarse en la comunidad, apoyo en la gestión de cuestiones legales, en la búsqueda de oportunidades de formación y empleo, y apoyo de tipo emocional y ayuda en los problemas con el idioma y la salud. Las familias recibirán una ayuda financiera y tendrán acceso a un servicio de interpretación las 24 horas del día, apoyo emocional y personalizado por parte de organizaciones sociales a cargo de la acción que serán seleccionadas mediante licitación o convocatoria de propuestas. Para los menores con edades entre los 16 y los 18 años, la acción también proporcionará servicios de atención en pisos asistidos para promover su autonomía, que también estarán gestionados por un equipo de apoyo especializado.

2. Asimismo, la acción diseñará y desarrollará un programa informático centrado en el desarrollo de persona y de carácter global de apoyo a los menores, familias y organizaciones involucradas en el programa de apoyo antes mencionado. Este programa contribuirá a reforzar el acceso de las organizaciones sociales, las familias de acogida y los refugiados menores a los recursos y oportunidades existentes y mejorará el apoyo mediante, entre otros, documentación clave, acompañamiento de los cometidos, contactos clave y asistencia personalizada las 24 horas del día, que será totalmente adaptable a cada contexto nacional. Tomando como base programas informáticos existentes que funcionan correctamente, la acción mejorará, en particular, el proceso de personalización del programa informático basándose en un diagnóstico avanzado e integrado y en una evaluación de la persona en cuestión y su entorno, al tiempo que desarrollará un observatorio sectorial basado en un análisis integrado y actualizado de los megadatos. El programa informático se basará en la recopilación de datos y en el seguimiento y la evaluación de las necesidades y las circunstancias de los usuarios, y promoverá la participación y coordinación de los distintos servicios y partes interesadas, tanto públicos como privados, que prestan servicios de atención, mejorando así la eficiencia y la calidad del sistema asistencial.

3. La acción se centrará, asimismo, en el desarrollo de actividades complementarias para apoyar a las autoridades y a las organizaciones de bienestar social en la puesta en práctica de los programas relacionados con las familias de acogida y los pisos asistidos para alojar a los refugiados no acompañados y a migrantes menores, y en la mejora de la coordinación entre las partes interesadas a fin de acabar con la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran en Europa. Entre las acciones complementarias figuran las siguientes: un análisis del contexto actual y de la legislación vigente para poner en práctica los programas relacionados con las familias de acogida y/o el desarrollo de programas relativos a viviendas asistidas dirigidas específicamente a menores refugiados y a migrantes no acompañados; revisión de buenas prácticas; propuesta de mejoras; el desarrollo de una estrategia específica de difusión para buscar y encontrar candidatos para convertirse en familias de acogida con mayor éxito que las estrategias establecidas en la actualidad; el desarrollo de un programa específico de formación para asegurar que los candidatos que desean convertirse en familias de acogida reciben una formación adecuada; y, en lo que se refiere a los refugiados menores de 16 a 18 años de edad, el desarrollo de un programa integral que promueva su autonomía en pisos asistidos, etc.

Los resultados que se persiguen con esta acción preparatoria ambicioso y de carácter global son: 1) un aumento significativo de la calidad de los servicios asistenciales; 2) una mejora de la calidad de vida, autonomía e integración de los menores; 3) una mayor coordinación y un apoyo más eficaz a todas las partes implicadas. En este sentido, la acción deberá conducir claramente a un aumento de la capacidad asistencial a escala local y reducir el número de menores refugiados en instituciones residenciales, demostrando de este modo que se asignan eficazmente los recursos a unos servicios de calidad.

La acción preparatoria se pondrá en práctica sobre la base de licitaciones y/o la convocatoria de propuestas con arreglo a acuerdos de asociación con las autoridades, organizaciones de bienestar social, ONG que ayudan a los menores refugiados y migrantes, y empresas informáticas de varios países europeos, garantizando de este modo un amplio alcance e impacto a escala europea.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 18 04 — FOMENTO DE LA CIUDADANÍA EUROPEA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
18 04	Fomento de la ciudadanía europea								
18 04 01	Europa con los ciudadanos — Fortalecer la memoria histórica y aumentar la capacidad para la participación ciudadana a nivel de la Unión								
18 04 01 01	Europa con los ciudadanos — Fortalecer la memoria histórica y aumentar la capacidad para la participación ciudadana a nivel de la Unión	3	25 189 000	26 000 000	24 426 000	25 205 000	23 385 127,85	23 289 835,46	89,58 %
18 04 01 02	Iniciativa Ciudadana Europea	3	p.m.	p.m.	740 000	840 000	822 500,00	646 142,50	
			1 085 000	814 000					
			1 085 000	814 000					
	<i>Artículo 18 04 01 — Subtotal</i>		25 189 000	26 000 000	25 166 000	26 045 000	24 207 627,85	23 935 977,96	92,06 %
			1 085 000	814 000					
			26 274 000	26 814 000					
18 04 51	Finalización del programa «Europa con los ciudadanos» (2007-2013)	3	p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	213 161,53	
	Capítulo 18 04 — Total		25 189 000	26 000 000	25 166 000	26 245 000	24 207 627,85	24 149 139,49	92,88 %
			1 085 000	814 000					
			26 274 000	26 814 000					
	Total + reserva								

Artículo 18 04 01 — Europa con los ciudadanos — Fortalecer la memoria histórica y aumentar la capacidad para la participación ciudadana a nivel de la Unión

Partida 18 04 01 01 — Europa con los ciudadanos — Fortalecer la memoria histórica y aumentar la capacidad para la participación ciudadana a nivel de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 189 000	26 000 000	24 426 000	25 205 000	23 385 127,85	23 289 835,46

Comentarios

En el marco de la meta global de acercar Europa a sus ciudadanos, los objetivos generales del programa «Europa para los ciudadanos» son contribuir a la comprensión de los ciudadanos acerca de la Unión, promover la ciudadanía europea y mejorar las condiciones para la participación democrática a nivel de la Unión.

Este crédito se destina a cubrir acciones tales como asociaciones, apoyo estructural, proyectos de memoria histórica, historia e identidad de la Unión, encuentros de ciudadanos, redes de ciudades hermanadas, proyectos de ciudadanos europeos y las sociedades civiles, evaluaciones inter pares, estudios y servicios de comunicación, medidas de apoyo, actos y estructuras de apoyo en los Estados miembros, incluidos los proyectos de organizaciones de la sociedad civil destinados a promover la integración, la diversidad lingüística, la cohesión y la no discriminación, con especial atención a las minorías europeas.

Este crédito se destina asimismo a promover la ciudadanía europea informando a los ciudadanos, en todas las lenguas oficiales de la Unión, sobre sus derechos como ciudadanos de la Unión, las posibilidades de participación ciudadana a nivel de la Unión y el impacto de la Unión en su vida cotidiana.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados

miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Para 2019 entre las prioridades del programa debe incluirse el diálogo con los ciudadanos sobre el futuro de Europa con arreglo al Libro Blanco presentado por la Comisión en 2017.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Partida 18 04 01 02 — Iniciativa Ciudadana Europea

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 04 01 02	p.m.	p.m.	740 000	840 000	822 500,00	646 142,50
	1 085 000	814 000				
Total	1 085 000	814 000	740 000	840 000	822 500,00	646 142,50

Comentarios

El objetivo general de esta partida es reforzar el funcionamiento democrático de la Unión otorgando a los ciudadanos europeos el derecho a participar en la vida democrática de la Unión a través de una Iniciativa Ciudadana Europea (ICE).

Este crédito se destina asimismo a financiar campañas de comunicación para dar a conocer la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE), así como los costes relacionados con la traducción o la participación de organizaciones en las reuniones con la Comisión.

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y la mejora de los sistemas informáticos relativos a las iniciativas ciudadanas, incluido , en particular, el registro de ICE y los programas de recogida en línea de declaraciones de apoyo.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO L 65 de 11.3.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 13 de septiembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la iniciativa ciudadana europea [COM(2017) 482 final].

Artículo 18 04 51 — Finalización del programa «Europa con los ciudadanos» (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	200 000	0,—	213 161,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa (DO L 378 de 27.12.2006, p. 32).

CAPÍTULO 18 05 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
18 05	Horizonte 2020 — Investigación relacionada con la seguridad								
18 05 03	Retos sociales								
18 05 03 01	Fomentar sociedades europeas seguras	1.1	176 575 555	171 687 622	156 526 362	145 303 970	146 283 799,57	119 507 450,43	69,61 %
	<i>Artículo 18 05 03 — Subtotal</i>		176 575 555	171 687 622	156 526 362	145 303 970	146 283 799,57	119 507 450,43	69,61 %
18 05 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
18 05 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020).	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 095 375,33	4 260 911,79	
18 05 50 02	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014).	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	3 740 199,09	
	<i>Artículo 18 05 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 095 375,33	8 001 110,88	
18 05 51	Finalización de programas marco de investigación anteriores — Séptimo Programa Marco — CE (2007 a 2013)	1.1	p.m.	10 089 391	p.m.	19 519 433	402 159,77	48 279 020,44	478,51 %
	Capítulo 18 05 — Total		176 575 555	181 777 013	156 526 362	164 823 403	149 781 334,67	175 787 581,75	96,71 %

Comentarios

Los presentes comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se utilizarán para Horizonte 2020 — el programa marco en materia de investigación e innovación, que abarca el período 2014-2020, y para la realización de los anteriores programas de investigación (Séptimo Programa Marco).

Horizonte 2020 desempeñará un papel fundamental en la ejecución de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Unión por la innovación» y de otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una Agenda Digital para Europa», así como en el desarrollo y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación. Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Se llevará a cabo para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de contribuir a crear una sociedad del conocimiento basada en un Espacio Europeo de la Investigación, a saber, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión, realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento, reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

Horizonte 2020 abordará la igualdad de género como cuestión transversal con el fin de corregir las disparidades entre hombres y mujeres, y para integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de aumentar los esfuerzos para mejorar la participación de las mujeres en la investigación y la innovación en todos los niveles, incluida la toma de decisiones.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020 — el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

En algunos de estos proyectos está previsto que terceros países u organizaciones de terceros países puedan participar en la Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica. Las eventuales contribuciones financieras se consignarán en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de los Estados que participen en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica que se consignan en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de organismos externos a actividades de la Unión se consignarán en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La habilitación de créditos suplementarios se efectuará en la partida 18 05 50 01.

La habilitación de créditos administrativos de este capítulo se efectuará en la partida 18 01 05.

Artículo 18 05 03 — Retos sociales

Partida 18 05 03 01 — Fomentar sociedades europeas seguras

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
176 575 555	171 687 622	156 526 362	145 303 970	146 283 799,57	119 507 450,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- El apoyo a las políticas de la Unión que tienen por objeto la seguridad interna y externa, mejorando al mismo tiempo la competitividad y la base tecnológica del sector de la seguridad de la Unión, así como el fomento de la cooperación entre suministradores y usuarios de soluciones en materia de seguridad. Las actividades tendrán por objeto el desarrollo de tecnologías y soluciones innovadoras que aborden las deficiencias en materia de seguridad y prevengan las amenazas contra ella. El foco de las actividades será la lucha contra la delincuencia y el terrorismo; la protección de infraestructuras críticas; el refuerzo de la seguridad a través de la gestión de las fronteras; y el incremento de la capacidad de resistencia de Europa frente a las crisis y catástrofes al tiempo que se protegen los datos personales y los derechos humanos fundamentales.
- El apoyo al refuerzo de la base empírica y apoyo a la «Unión por la innovación» y al Espacio Europeo de Investigación, que resultan necesarios para estimular el desarrollo de sociedades y políticas innovadoras en Europa a través del compromiso de los ciudadanos, las empresas y los usuarios con la investigación y la innovación y el fomento de unas políticas de investigación e innovación coordinadas en el contexto de la mundialización.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE C (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), en particular su artículo 3, apartado 3, letra g).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 18 05 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 18 05 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020).

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 095 375,33	4 260 911,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros países (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en los proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período 2014-2020.

Cualesquiera ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Partida 18 05 50 02 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014).

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	3 740 199,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros países (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en los proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, a partir del período anterior a 2014.

Cualesquiera ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Artículo 18 05 51 — Finalización de programas marco de investigación anteriores — Séptimo Programa Marco — CE (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 089 391	p.m.	19 519 433	402 159,77	48 279 020,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en este artículo deben añadirse las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceras partes o de terceros países (no pertenecientes al Espacio Económico Europeo) que participen en los proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Cualesquiera ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

CAPÍTULO 18 06 — POLÍTICA EN MATERIA DE DROGAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
18 06	Política en materia de drogas								
18 06 01	<i>Respaldo a las iniciativas en materia de drogas</i>	3	2 875 000	2 686 612	2 749 000	3 400 000	3 154 634,39	1 913 828,82	71,24 %
18 06 02	<i>Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)</i>	3	15 096 836	15 096 836	15 230 412	15 230 412	15 135 600,00	15 135 600,00	100,26 %
18 06 51	<i>Finalización de acciones en el ámbito de la información y prevención en materia de drogas</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	121 149	0,—	108 834,56	
Capítulo 18 06 — Total			17 971 836	17 783 448	17 979 412	18 751 561	18 290 234,39	17 158 263,38	96,48 %

Artículo 18 06 01 — Respaldo a las iniciativas en materia de drogas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 875 000	2 686 612	2 749 000	3 400 000	3 154 634,39	1 913 828,82

Comentarios

El presente crédito se destina a respaldar las iniciativas en materia de drogas en lo que se refiere a la cooperación judicial y en los aspectos de prevención de la delincuencia estrechamente relacionados con el objetivo general del Programa de Justicia («Programa»), en la medida en que no estén cubiertos por el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, como parte del Fondo de Seguridad Interior, ni por el Programa «Salud para el Crecimiento».

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como recogida de datos y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o parámetros de referencia comunes; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias,
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, incluida la formación lingüística sobre terminología jurídica, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo, para jueces y profesionales o personal al servicio de la administración de justicia,
- aprendizaje mutuo, cooperación, sensibilización y actividades de difusión tales como identificación e intercambio sobre buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; la organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; la organización de conferencias, seminarios, campañas informativas, incluida la información institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, siempre que estén relacionadas con los objetivos del Programa; la recopilación y publicación de materiales para divulgar información sobre el Programa y sus resultados; el desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación, incluido un mayor desarrollo del Portal Europeo de Justicia como instrumento para mejorar el acceso de los ciudadanos a la Justicia,

- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, tales como el apoyo a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión, el apoyo a los principales actores europeos y a las principales redes a escala europea, incluido el ámbito de la formación judicial; y el apoyo a las actividades de establecimiento de redes a nivel europeo entre organismos y entidades especializados, así como autoridades nacionales, regionales y locales y organizaciones no gubernamentales.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo n.º 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los potenciales candidatos por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73), y en particular su artículo 4, apartado 1, letra d), y su artículo 6, apartado 1.

Artículo 18 06 02 — Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 096 836	15 096 836	15 230 412	15 230 412	15 135 600,00	15 135 600,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2) y los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3) del Observatorio.

El Observatorio deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla del personal del Observatorio figura en el anexo «Personal», de esta sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 15 286 600 EUR. Al importe de 189 764 EUR consignado en el presupuesto se le añade un importe de 15 096 836 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

Artículo 18 06 51 — Finalización de acciones en el ámbito de la información y prevención en materia de drogas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	121 149	0,—	108 834,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1150/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Información y prevención en materia de drogas como parte del programa general Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 23).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 0122].

CAPÍTULO 18 07 — INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
18 07	Instrumento para la prestación de asistencia urgente en la Unión	3							
18 07 01	Prestación de asistencia urgente en la Unión		p.m.	69 287 000	199 000 000	219 583 000	198 000 000,00	216 999 974,40	313,19 %
	Capítulo 18 07 — Total		p.m.	69 287 000	199 000 000	219 583 000	198 000 000,00	216 999 974,40	313,19 %

Artículo 18 07 01 — Prestación de asistencia urgente en la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	69 287 000	199 000 000	219 583 000	198 000 000,00	216 999 974,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones de asistencia urgente para responder a las necesidades de emergencia y excepcionales en los Estados miembros como consecuencia de una catástrofe natural o de origen humano, como la afluencia masiva y repentina de nacionales de terceros países (refugiados y migrantes) en sus territorios.

La ayuda de emergencia proporcionará respuesta de emergencia basada en las necesidades que complementa la respuesta de los Estados miembros afectados con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana. La respuesta de emergencia podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas con ocasión de catástrofes o inmediatamente después de las mismas. Este crédito se destina también a financiar la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de asistencia urgente, incluida la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de instalaciones de almacenamiento, transporte, apoyo logístico y distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito podrá utilizarse para financiar la compra y distribución de alimentos o cualquier producto o equipo necesarios para la ejecución de las operaciones de asistencia urgente.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de asistencia urgente y los costes de las medidas que sean indispensables para ello en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y ofrezcan mayor transparencia.

Los eventuales ingresos de contribuciones financieras de donantes públicos o privados consignados en la partida 6 0 2 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión (DO L 70 de 16.3.2016, p. 1).

TÍTULO 19 — INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	Gastos administrativos de la política «Instrumentos de Política Exterior»		29 315 175	29 315 175	27 401 502	27 401 502	26 305 147,67	26 305 147,67
					673 000 28 074 502	673 000 28 074 502		
19 02	Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IcSP) — Respuesta a las crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis	4	292 337 177	247 000 000	264 718 177	243 000 000	186 217 388,44	186 110 778,56
					23 077 000 287 795 177	8 000 000 251 000 000		
19 03	Política exterior y de seguridad común (PESC)	4	334 357 000	305 000 000	327 610 000	291 620 770	339 320 110,81	289 694 356,29
19 04	Misiones de observación electoral (IEDDH)	4	47 222 896	35 000 000	46 304 783	38 302 500	40 892 180,50	28 145 566,81
19 05	Cooperación con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación (IA)	4	148 167 000	88 767 970	134 783 000	89 256 383	134 682 816,46	76 949 982,16
19 06	Divulgación de información sobre las relaciones exteriores de la Unión	4	18 000 000	16 500 000	16 100 000	15 750 000	11 946 957,40	11 976 020,07
	Título 19 — Total		869 399 248	721 583 145	816 917 462	705 331 155	739 364 601,28	619 181 851,56
	Total + reserva				23 750 000 840 667 462	8 673 000 714 004 155		

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA «INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
19 01	Gastos administrativos de la política «Instrumentos de Política Exterior»					
19 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Instrumentos de Política Exterior»					
19 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la sede de la Unión	5.2	8 252 441	8 083 456	7 396 632,92	89,63 %
19 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las Delegaciones de la Unión	5.2	1 878 973	1 875 396	1 762 360,14	93,79 %
	<i>Artículo 19 01 01 — Subtotal</i>		10 131 414	9 958 852	9 158 993,06	90,40 %
19 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política «Instrumentos de Política Exterior»					
19 01 02 01	Personal externo en la sede	5.2	2 278 355	2 223 847	2 141 946,00	94,01 %
19 01 02 02	Personal externo en las Delegaciones de la Unión	5.2	68 808	67 701	65 903,63	95,78 %
19 01 02 11	Otros gastos de gestión de las sedes	5.2	554 844	554 844	507 794,00	91,52 %
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Unión	5.2	80 042	82 367	82 489,00	103,06 %
	<i>Artículo 19 01 02 — Subtotal</i>		2 982 049	2 928 759	2 798 132,63	93,83 %
19 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política «Instrumentos de Política Exterior»					
19 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación	5.2	553 251	522 541	635 302,39	114,83 %
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos relativos a las Delegaciones de la Unión	5.2	374 734	388 623	348 792,27	93,08 %
	<i>Artículo 19 01 03 — Subtotal</i>		927 985	911 164	984 094,66	106,05 %
19 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política «Instrumentos de Política Exterior»					
19 01 04 01	Gastos de sostenimiento para el instrumento en pro de la estabilidad y la paz	4	8 200 000	7 092 000	6 946 328,79	84,71 %
				673 000 7 765 000		
19 01 04 02	Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común (PESC)	4	500 000	400 000	544 117,85	108,82 %
19 01 04 03	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) — Gastos relacionados con las Misiones de Observación Electoral	4	736 727	706 727	699 540,65	94,95 %
19 01 04 04	Gastos de apoyo al Instrumento de Asociación	4	5 798 000	5 298 000	4 979 940,03	85,89 %
	<i>Artículo 19 01 04 — Subtotal</i>		15 234 727	13 496 727	13 169 927,32	86,45 %
				673 000 14 169 727		
19 01 06	Agencias ejecutivas					
19 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Asociación	4	39 000	106 000	194 000,00	497,44 %
	<i>Artículo 19 01 06 — Subtotal</i>		39 000	106 000	194 000,00	497,44 %
	Capítulo 19 01 — Total		29 315 175	27 401 502	26 305 147,67	89,73 %
	Total + reserva			673 000 28 074 502		

Artículo 19 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política «Instrumentos de Política Exterior»

Partida 19 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la sede de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
8 252 441	8 083 456	7 396 632,92

Comentarios

Se asignará más personal de la Comisión a la gestión de situaciones de crisis a fin de permitir una capacidad suficiente para el seguimiento de las propuestas de organizaciones de la sociedad civil en este ámbito.

Partida 19 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 878 973	1 875 396	1 762 360,14

Comentarios

La Comisión contratará personal altamente cualificado y especializado, con una misión de larga duración, para las cuestiones de derechos humanos.

Se asignará personal suficiente a la gestión de respuesta a las crisis para garantizar el seguimiento de las propuestas de respuesta a las crisis procedentes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 19 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política «Instrumentos de Política Exterior»

Partida 19 01 02 01 — Personal externo en la sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 278 355	2 223 847	2 141 946,00

Partida 19 01 02 02 — Personal externo en las Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
68 808	67 701	65 903,63

Partida 19 01 02 11 — Otros gastos de gestión de las sedes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
554 844	554 844	507 794,00

Partida 19 01 02 12 — Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
80 042	82 367	82 489,00

Artículo 19 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política «Instrumentos de Política Exterior»

Partida 19 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
553 251	522 541	635 302,39

Partida 19 01 03 02 — Inmuebles y gastos conexos relativos a las Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
374 734	388 623	348 792,27

Artículo 19 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política «Instrumentos de Política Exterior»

Partida 19 01 04 01 — Gastos de sostenimiento para el instrumento en pro de la estabilidad y la paz

Cifras

	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
19 01 04 01	8 200 000	7 092 000	6 946 328,79
		673 000	
Total	8 200 000	7 765 000	6 946 328,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos correspondientes al personal externo de las Delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicio) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las Delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y arrendamiento de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,

- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo del capítulo 19 02.

Partida 19 01 04 02 — Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común (PESC)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
500 000	400 000	544 117,85

Comentarios

El presente crédito se destina a financiar el apoyo a la ejecución de medidas de la PESC para la cual la Comisión carece de la experiencia requerida o necesita apoyo adicional. Está destinado a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva sujeta al Derecho de la Unión,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios. Se incluyen los costes asociados a la actualización y el mantenimiento de la «Lista electrónica consolidada de las personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras (e-CTFSL)» necesarios para la aplicación de las sanciones financieras impuestas a fin de alcanzar los objetivos específicos de la PESC establecidos en el Tratado de la Unión Europea,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Sin perjuicio de la decisión final sobre la creación de una Plataforma de apoyo a la misión para las misiones de la PCSD, este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo en favor de la Plataforma de apoyo a la misión.

Los posibles ingresos procedentes de las misiones de la PCSD que contribuyan al coste de los servicios de apoyo centralizado que se consignan en el artículo 5 5 0 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en la presente partida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 310 800 EUR.

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo del capítulo 19 03.

Partida 19 01 04 03 — Gastos de apoyo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)
— Gastos relacionados con las Misiones de Observación Electoral

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
736 727	706 727	699 540,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal interino) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas. Los gastos correspondientes al personal externo en la sede están limitados a 336 727 EUR. Esta estimación se calcula sobre la base de un coste unitario provisional anual por persona/año compuesto en un 95 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 5 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos al personal externo financiado con cargo a este crédito,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo del capítulo 19 04.

Partida 19 01 04 04 — Gastos de apoyo al Instrumento de Asociación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 798 000	5 298 000	4 979 940,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos correspondientes al personal externo de las Delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicio) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las Delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y pago del alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo del capítulo 19 05.

Artículo 19 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 19 01 06 01 — Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Asociación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
39 000	106 000	194 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que se hayan contraído como consecuencia de la gestión de proyectos financiados con los créditos del capítulo 10 05 y encomendados a la Agencia.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 405 de 30.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/776/UE, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

Actos de referencia

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

CAPÍTULO 19 02 — INSTRUMENTO EN PRO DE LA ESTABILIDAD Y LA PAZ (IcSP) — RESPUESTA A LAS CRISIS, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ Y PREPARACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CRISIS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
19 02	Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IcSP) — Respuesta a las crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis								
19 02 01	Respuesta en caso de crisis o de crisis incipiente	4	256 810 177	220 000 000	233 718 177	202 000 000	157 202 626,03	163 830 465,32	74,47 %
					20 400 000 254 118 177	8 000 000 210 000 000			
19 02 02	Ayuda para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la preparación frente a situaciones de crisis	4	35 527 000	22 000 000	31 000 000	20 000 000	29 000 000,00	14 130 280,55	64,23 %
					2 677 000 33 677 000				
19 02 51	Finalización de las medidas en materia de «Preparación y respuesta ante las crisis» (2007-2013)	4	p.m.	5 000 000	p.m.	21 000 000	14 762,41	8 150 032,69	163,00 %
	Capítulo 19 02 — Total		292 337 177	247 000 000	264 718 177	243 000 000	186 217 388,44	186 110 778,56	75,35 %
	Total + reserva				23 077 000 287 795 177	8 000 000 251 000 000			

Artículo 19 02 01 — Respuesta en caso de crisis o de crisis incipiente

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 02 01	256 810 177	220 000 000	233 718 177	202 000 000	157 202 626,03	163 830 465,32
			20 400 000	8 000 000		
Total	256 810 177	220 000 000	254 118 177	210 000 000	157 202 626,03	163 830 465,32

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir con rapidez a la estabilidad dando una respuesta eficaz para ayudar a preservar, establecer o restablecer las condiciones esenciales para una ejecución adecuada de las políticas exteriores de la Unión y la realización de acciones de conformidad con el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea. La ayuda técnica y financiera puede prestarse para reaccionar ante situaciones de emergencia, de crisis o de crisis incipiente que constituyan una amenaza para la democracia, el Estado de Derecho y el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y la integridad de las personas, incluidas las mujeres, los niños y las personas LGBTQI, sobre todo las que están expuestas a la violencia sexual y de género en situaciones de inestabilidad, o ante situaciones que presenten riesgos de evolución hacia conflictos armados, incluida la violencia sexual relacionada con conflictos usada como arma de guerra, o de desestabilización grave del país o países terceros afectados. La Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad debe utilizarse como instrumento principal en este contexto.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

La rendición de cuentas será una prioridad clave en las intervenciones de la Unión en situaciones de crisis o de crisis incipiente. El instrumento seguirá apoyando las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a este respecto, siempre y cuando sea necesario.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

Artículo 19 02 02 — Ayuda para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la preparación frente a situaciones de crisis

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 02 02	35 527 000	22 000 000	31 000 000	20 000 000	29 000 000,00	14 130 280,55
			2 677 000			
Total	35 527 000	22 000 000	33 677 000	20 000 000	29 000 000,00	14 130 280,55

Comentarios

El presente crédito se destina a contribuir a la prevención de conflictos y a garantizar la capacidad y la preparación para hacer frente a situaciones de precrisis y poscrisis y consolidar la paz. Esta ayuda técnica y financiera cubrirá la asistencia a medidas destinadas a crear y reforzar la capacidad de la Unión y de sus socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a situaciones de precrisis y poscrisis, teniendo debidamente en cuenta la importancia de la capacitación de las mujeres y de la integración de la perspectiva de género y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y con el Estado y los representantes de la sociedad civil.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

Artículo 19 02 51 — Finalización de las medidas en materia de «Preparación y respuesta ante las crisis» (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	21 000 000	14 762,41	8 150 032,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b),

del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006, p. 1).

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (PESC)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
19 03	Política exterior y de seguridad común (PESC)								
19 03 01	Ayuda para la preservación de la estabilidad mediante las misiones de la política exterior y de seguridad común (PESC) y los Representantes Especiales de la Unión Europea								
19 03 01 01	Misión de observación en Georgia	4	19 000 000	20 000 000	18 000 000	17 500 000	19 247 169,06	17 643 354,95	88,22 %
19 03 01 02	EULEX Kosovo	4	80 000 000	78 000 000	92 379 000	77 179 000	87 365 591,00	82 959 063,80	106,36 %
19 03 01 03	EUPOL Afganistán	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
19 03 01 04	Otras medidas y operaciones de gestión de crisis	4	176 857 000	171 000 000	149 130 000	146 156 250	166 727 283,94	134 653 979,85	78,75 %
19 03 01 05	Medidas de emergencia	4	19 000 000	p.m.	29 101 000	14 001 000	0,—	0,—	
19 03 01 06	Acciones preparatorias y de seguimiento	4	5 500 000	3 000 000	5 500 000	2 050 000	643 823,91	323 322,04	10,78 %
19 03 01 07	Representantes especiales de la Unión Europea	4	13 500 000	13 000 000	13 500 000	14 334 520	29 115 000,00	27 914 878,13	214,73 %
	<i>Artículo 19 03 01 — Subtotal</i>		313 857 000	285 000 000	307 610 000	271 220 770	303 098 867,91	263 494 598,77	92,45 %
19 03 02	Apoyo a la no proliferación y al desarme	4	20 500 000	20 000 000	20 000 000	20 400 000	36 221 242,90	26 199 757,52	131,00 %
	Capítulo 19 03 — Total		334 357 000	305 000 000	327 610 000	291 620 770	339 320 110,81	289 694 356,29	94,98 %

Comentarios

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad debe garantizar que el Parlamento Europeo participa estrechamente en todas las etapas del proceso de toma de decisiones. Las reuniones conjuntas de consulta previstas en el punto 25 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1), que se deberán intensificar sobre la base de la Declaración de la Alta Representante sobre responsabilidad política (DO C 210 de 3.8.2010, p. 1), deben reforzar el diálogo continuo entre la Alta Representante y el Parlamento Europeo sobre los principales aspectos y opciones de la Unión en materia de PESC, en particular las consultas previas a la aprobación de mandatos y estrategias. A fin de aumentar la coherencia interinstitucional en materia de PESC y prestar asesoramiento experto actualizado a todas las instituciones como medio para desarrollar una PESC más coherente y eficaz, cuando proceda se facilitarán estudios políticos pertinentes de expertos del Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea y otros.

Artículo 19 03 01 — Ayuda para la preservación de la estabilidad mediante las misiones de la política exterior y de seguridad común (PESC) y los Representantes Especiales de la Unión Europea

Comentarios

Se incluyen en el presente artículo las medidas de gestión de crisis y las operaciones de supervisión y verificación de los procesos de paz, resolución de conflictos y demás actividades de estabilización y defensa del Estado de Derecho y misiones policiales efectuadas en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC). Pueden ponerse en marcha operaciones de supervisión de los pasos fronterizos, de los acuerdos de paz o alto el fuego o de otros aspectos de carácter político y de seguridad más generales. Como todas las acciones financiadas en el marco del capítulo presupuestario, las medidas pertinentes deben ser de carácter civil.

Partida 19 03 01 01 — Misión de observación en Georgia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	20 000 000	18 000 000	17 500 000	19 247 169,06	17 643 354,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, de conformidad con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Decisión 2010/452/PESC del Consejo, de 12 de agosto de 2010, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (DO L 213 de 13.8.2010, p. 43).

Partida 19 03 01 02 — EULEX Kosovo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 000 000	78 000 000	92 379 000	77 179 000	87 365 591,00	82 959 063,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, de acuerdo con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo. También tiene por objeto facilitar los costes de las cámaras de especialistas de Kosovo.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el

acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX Kosovo (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92).

Decisión (PESC) 2016/947 del Consejo, de 14 de junio de 2016, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX Kosovo) (DO L 157 de 15.6.2016, p. 26).

Partida 19 03 01 03 — EUPOL Afganistán

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de cierre de la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán de acuerdo con la Decisión 2010/279/PESC.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Decisión 2010/279/PESC del Consejo, de 18 de mayo de 2010, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL Afganistán) (DO L 123 de 19.5.2010, p. 4).

Partida 19 03 01 04 — Otras medidas y operaciones de gestión de crisis

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
176 857 000	171 000 000	149 130 000	146 156 250	166 727 283,94	134 653 979,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otras medidas y operaciones de gestión de crisis distintas de EULEX Kosovo, las cámaras de especialistas de Kosovo, EUMM Georgia y EUPOL Afganistán. También tiene por objetivo facilitar el funcionamiento de la Secretaría del Colegio Europeo de Seguridad y Defensa y de su Sistema Avanzado de Aprendizaje a Distancia vía internet, así como cubrir los costes del depósito para las misiones civiles de la Política Común de Seguridad y Defensa.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el

acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la UE.

Bases jurídicas

Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L 327 de 14.12.2005, p. 28).

Decisión 2012/389/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP Nestor) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 40).

Decisión 2012/392/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 48).

Decisión 2012/698/PESC del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, sobre la creación de un almacén para las misiones de gestión civil de crisis (DO L 314 de 14.11.2012, p. 25).

Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 138 de 24.5.2013, p. 15).

Decisión 2013/354/PESC del Consejo, de 3 de julio de 2013, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (DO L 185 de 4.7.2013, p. 12).

Decisión 2014/219/PESC del Consejo, de 15 de abril de 2014, relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) (DO L 113 de 16.4.2014, p. 21).

Decisión 2014/486/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2014, relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania). (DO L 217 de 23.7.2014, p. 42).

Decisión (PESC) 2016/2382 del Consejo, de 21 de diciembre de 2016, por la que se crea la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (EESD) y por la que se deroga la Decisión 2013/189/PESC (DO L 352 de 23.12.2016, p. 60).

Decisión (PESC) 2017/1425 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, relativa a una acción de estabilización de la Unión Europea en Mopti y Ségou (DO L 204 de 5.8.2017, p. 90).

Decisión (PESC) 2017/1869 del Consejo, de 16 de octubre de 2017, sobre la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) (DO L 266 de 17.10.2017, p. 12).

Partida 19 03 01 05 — Medidas de emergencia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	p.m.	29 101 000	14 001 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas imprevistas en el marco del artículo 19 03 01 que puedan decidirse durante el ejercicio y deban ejecutarse con urgencia.

Este artículo se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Partida 19 03 01 06 — Acciones preparatorias y de seguimiento

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	3 000 000	5 500 000	2 050 000	643 823,91	323 322,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas preparatorias para establecer las condiciones de las intervenciones de la Unión en el marco de la PESG y la adopción de los instrumentos jurídicos necesarios. Puede cubrir medidas de evaluación y análisis (evaluaciones previas de medios, estudios específicos, organización de reuniones e investigaciones sobre el terreno). En el ámbito de las operaciones de gestión de crisis de la Unión y, en particular, en relación con la actividad de los Representantes Especiales de la Unión Europea (REUE), las medidas preparatorias pueden servir, entre otras cosas, para evaluar los requisitos operativos para una acción prevista, preparar un despliegue inicial rápido de personal y recursos (por ejemplo, gastos de misión, compra de equipamiento, prefinanciación de gastos de funcionamiento y de seguros en la fase de puesta en marcha), o tomar las medidas necesarias in situ para preparar la ejecución de la operación. Puede financiar también el apoyo de expertos en operaciones de gestión de crisis de la Unión en relación con cuestiones técnicas específicas (por ejemplo, determinación y evaluación de las necesidades en materia de contratación pública) o la formación en materia de seguridad del personal que vaya a ser destinado a una misión de la PESG o un equipo de los REUE.

También se destina a financiar medidas y auditorías de seguimiento de actuaciones de la política exterior y de seguridad común y cualquier gasto en la regularización de medidas ya concluidas.

Se financiarán también gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la consecución del objetivo de las medidas comprendidas en las partidas 19 03 01 01, 19 03 01 02, 19 03 01 03, 19 03 01 04 y 19 03 01 07.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 19 03 01 07 — Representantes especiales de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 500 000	13 000 000	13 500 000	14 334 520	29 115 000,00	27 914 878,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos vinculados al nombramiento de los Representantes especiales de la Unión Europea (REUE) con arreglo al artículo 33 del Tratado de la Unión Europea.

El nombramiento de los REUE debe realizarse teniendo en cuenta las políticas de igualdad de género y de integración de la perspectiva de género, por lo que debería fomentarse el nombramiento de mujeres como REUE.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las retribuciones de los REUE y con la instalación de sus equipos o de sus estructuras de apoyo, incluidos los gastos de personal, salvo los relativos al personal de los Estados miembros o de las

instituciones de la Unión en comisión de servicios. Además, cubre asimismo los gastos relativos a los posibles proyectos desarrollados bajo la responsabilidad directa de un REUE.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2017/289 del Consejo, de 17 de febrero de 2017, que modifica la Decisión (PESC) 2015/2005 por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Afganistán (DO L 42 de 18.2.2017, p. 13).

Decisión (PESC) 2017/298 del Consejo, de 17 de febrero de 2017, por la que se prorroga el mandato del representante especial de la Unión Europea para Asia Central (DO L 43 de 21.2.2017, p. 209).

Decisión (PESC) 2017/300 del Consejo, de 17 de febrero de 2017, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África (DO L 43 de 21.2.2017, p. 219).

Decisión (PESC) 2017/301 del Consejo, de 17 de febrero de 2017, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel (DO L 43 de 21.2.2017, p. 225).

Decisión (PESC) 2017/347 del Consejo, de 27 de febrero de 2017, por la que se prorroga el mandato del representante especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (DO L 50 de 28.2.2017, p. 70).

Decisión (PESC) 2017/348 del Consejo, de 27 de febrero de 2017, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Kosovo (DO L 50 de 28.2.2017, p. 75).

Decisión (PESC) 2017/380 del Consejo, de 3 de marzo de 2017, por la que se prorroga el mandato del representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DO L 58 de 4.3.2017, p. 29).

Decisión (PESC) 2011/2017 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia (DO L 295 de 14.11.2017, p. 55).

Decisión (PESC) 2018/225 del Consejo, de 15 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/346 por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos (DO L 43 de 16.2.2018, p. 14).

Artículo 19 03 02 — Apoyo a la no proliferación y al desarme

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 500 000	20 000 000	20 000 000	20 400 000	36 221 242,90	26 199 757,52

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), fundamentalmente en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de las armas de destrucción masiva de diciembre de 2003. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internacionales en este ámbito. También servirá para financiar operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre (ALPC).

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas convencionales y operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internacionales en este ámbito.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estas contribuciones correspondientes al artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo

dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Decisión 2012/662/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2012, en apoyo de las actividades destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras en la región cubierta por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (DO L 297 de 26.10.2012, p. 29).

Decisión 2012/699/PESC del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación, en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 314 de 14.11.2012, p. 27).

Decisión 2013/391/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2013, de apoyo a la aplicación práctica de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 198 de 23.7.2013, p. 40).

Decisión 2013/517/PESC del Consejo, de 21 de octubre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 281 de 23.10.2013, p. 6).

Decisión 2013/668/PESC del Consejo, de 18 de noviembre de 2013, relativa al apoyo a las actividades de la Organización Mundial de la Salud en el ámbito de la bioseguridad y la bioprotección, en el marco de la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 310 de 20.11.2013, p. 13).

Decisión 2013/730/PESC del Consejo, de 9 de diciembre de 2013, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental en el marco de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y de sus municiones (DO L 332 de 11.12.2013, p. 19).

Decisión 2013/768/PESC del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, sobre las actividades de la UE en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas, en el marco de la Estrategia europea de seguridad (DO L 341 de 18.12.2013, p. 56).

Decisión 2014/129/PESC del Consejo, de 10 de marzo de 2014, que promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 71 de 12.3.2014, p. 3).

Decisión 2014/912/PESC del Consejo, de 15 de diciembre de 2014, en apoyo de las actividades de seguridad física y gestión de arsenales a fin de reducir el riesgo de comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones en la región del Sahel (DO L 360 de 17.12.2014, p. 30).

Decisión 2014/913/PESC del Consejo, de 15 de diciembre de 2014, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 360 de 17.12.2014, p. 44).

Decisión (PESC) 2015/203 del Consejo, de 9 de febrero de 2015, en apoyo de la propuesta de la Unión para un Código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre como una contribución a las medidas de transparencia y de fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre (DO L 33 de 10.2.2015, p. 38).

Decisión (PESC) 2015/259 del Consejo, de 17 de febrero de 2015, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 43 de 18.2.2015, p. 14).

Decisión (PESC) 2015/1837 del Consejo, de 12 de octubre de 2015, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación, en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 266 de 13.10.2015, p. 83).

Decisión (PESC) 2015/1908 del Consejo, de 22 de octubre de 2015, en apoyo de un mecanismo mundial de información sobre armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y otras armas y municiones convencionales ilícitas, a fin de reducir el riesgo de su comercio ilegal («iTrace II») (DO L 278 de 23.10.2015, p. 15).

Decisión (PESC) 2015/2215 del Consejo, de 30 de noviembre de 2015, de apoyo a la Resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la que se crea un mecanismo conjunto de investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas destinado a determinar la autoría de ataques químicos en la República Árabe Siria (DO L 314 de 1.12.2015, p. 51).

Decisión (PESC) 2015/2309 del Consejo, de 10 de diciembre de 2015, sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L 326 de 11.12.2015, p. 56).

Decisión (PESC) 2016/51 del Consejo, de 18 de enero de 2016, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas (CABT) en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 12 de 19.1.2016, p. 50).

Decisión (PESC) 2016/2001 del Consejo, de 15 de noviembre de 2016, sobre una contribución de la Unión al establecimiento y la gestión segura de un Banco de Uranio Poco Enriquecido (UPE) bajo el control del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 308 de 16.11.2016, p. 22).

Decisión (PESC) 2016/2356 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental en el marco de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y de sus municiones (DO L 348 de 21.12.2016, p. 60).

Decisión (PESC) 2016/2383 del Consejo, de 21 de diciembre de 2016, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 352 de 23.12.2016, p. 74).

Decisión (PESC) 2017/633 del Consejo, de 3 de abril de 2017, en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (DO L 90 de 4.4.2017, p. 12).

Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 121 de 12.5.2017, p. 39).

Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DO L 139 de 30.5.2017, p. 38).

Decisión (PESC) 2017/1252 del Consejo, de 11 de julio de 2017, en favor de reforzar la protección y la seguridad químicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 179 de 12.7.2017, p. 8).

Decisión (PESC) 2017/1424 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, en apoyo de las actividades de la OSCE destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras y municiones convencionales en la antigua República Yugoslava de Macedonia y Georgia (DO L 204 de 5.8.2017, p. 82).

Decisión (PESC) 2017/1428, de 4 de agosto de 2017, en apoyo de la ejecución del Plan de Acción de Maputo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (DO L 204 de 5.8.2017, p. 101).

Decisión (PESC) 2017/2283 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, en apoyo de un mecanismo mundial de información sobre armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y otras armas y municiones convencionales ilícitas, a fin de reducir el riesgo de su comercio ilegal («iTrace II») (DO L 328 de 12.12.2017, p. 20).

Decisión (UE) 2017/2284 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, para la prestación de asistencia a los Estados de África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe a efectos de su participación en el proceso de consulta del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible (DO L 328 de 12.12.2017, p. 32).

Decisión (PESC) 2017/2302 del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, para apoyar las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de ayuda a las operaciones de limpieza en la antigua planta de almacenamiento de armas químicas de Libia en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 329 de 13.12.2017, p. 49).

Decisión (PESC) 2017/2303 del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias, en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 329 de 13.12.2017, p. 55).

Decisión (PESC) 2017/2370 del Consejo, de 18 de diciembre de 2017, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 337 de 19.12.2017, p. 28).

Decisión (PESC) 2018/101 del Consejo, de 22 de enero de 2018, sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L 17 de 23.1.2018, p. 40).

CAPÍTULO 19 04 — MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (IEDDH)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
19 04	Misiones de observación electoral (IEDDH)								
19 04 01	<i>Mejorar la fiabilidad de los procesos electorales, especialmente mediante misiones de observación electoral</i>	4	47 222 896	35 000 000	46 304 783	38 302 500	40 892 180,50	28 145 566,81	80,42 %
19 04 51	<i>Finalización de medidas en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2014)</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
Capítulo 19 04 — Total			47 222 896	35 000 000	46 304 783	38 302 500	40 892 180,50	28 145 566,81	80,42 %

Artículo 19 04 01 — Mejorar la fiabilidad de los procesos electorales, especialmente mediante misiones de observación electoral

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 222 896	35 000 000	46 304 783	38 302 500	40 892 180,50	28 145 566,81

Comentarios

Este crédito cubre la ayuda financiera destinada a reforzar la confianza, y aumentar la fiabilidad y la transparencia de los procesos electorales democráticos a través del despliegue de misiones de observación electoral de la Unión Europea, otras medidas de supervisión de los procesos electorales y el apoyo a la capacidad de observación a nivel regional y nacional.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 235/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 77 de 15.3.2014, p. 85).

Artículo 19 04 51 — Finalización de medidas en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

CAPÍTULO 19 05 — COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE ASOCIACIÓN (IA)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
19 05	Cooperación con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación (IA)								
19 05 01	<i>Cooperación con terceros países con el fin de potenciar y promover los intereses de la Unión y mutuos</i>	4	135 667 000	70 000 000	123 263 000	70 610 000	118 353 508,80	56 855 248,33	81,22 %
19 05 20	<i>Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Colaboración</i>	4	12 500 000	15 267 970	11 520 000	14 646 383	16 328 551,10	14 969 718,00	98,05 %
19 05 51	<i>Finalización de las medidas en materia de relaciones y cooperación con terceros países industrializados (2007 a 2013)</i>	4	p.m.	3 500 000	p.m.	4 000 000	756,56	5 125 015,83	146,43 %
Capítulo 19 05 — Total			148 167 000	88 767 970	134 783 000	89 256 383	134 682 816,46	76 949 982,16	86,69 %

Artículo 19 05 01 — Cooperación con terceros países con el fin de potenciar y promover los intereses de la Unión y mutuos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 667 000	70 000 000	123 263 000	70 610 000	118 353 508,80	56 855 248,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cooperación con terceros países para potenciar y promover los intereses de la Unión y mutuos en virtud del Instrumento de Asociación, en particular con los países desarrollados y en desarrollo, que desempeñan un papel cada vez más importante en los asuntos mundiales, incluidos la política exterior, la economía y el comercio internacionales, los foros multilaterales y la gobernanza mundial, y para afrontar desafíos de alcance mundial o en los que la UE tiene intereses importantes. Esta cooperación incluye medidas de apoyo a las relaciones bilaterales, regionales o multilaterales de la Unión para afrontar desafíos de alcance mundial, a la aplicación de la dimensión internacional de la estrategia «Europa 2020», a las oportunidades comerciales y de inversión, a la diplomacia pública y a las actividades exteriores.

Parte de estos créditos se utilizarán igualmente en la ejecución del proyecto «Cooperación con la dimensión transatlántica septentrional y meridional», que está destinada a reforzar una cooperación y un diálogo transatlántico más amplios con los países del Norte y el Sur del Atlántico para dar respuesta a los retos globales comunes. El objetivo es estudiar la viabilidad de poner en práctica metas comunes a corto y largo plazo en ámbitos como la cooperación económica, la gobernanza mundial, la cooperación para el desarrollo, el cambio climático, la seguridad y la energía. Esta acción preparatoria serviría para reforzar un diálogo triangular, o incluso un diálogo atlántico ampliado, y para promover la idea de una comunidad atlántica más amplia.

Parte de este crédito se utilizará igualmente en relación con la dimensión ártica de la acción exterior de la Unión y con la cooperación con los socios de la Unión de la región del Ártico.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos

importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

Artículo 19 05 20 — Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Colaboración

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 500 000	15 267 970	11 520 000	14 646 383	16 328 551,10	14 969 718,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia financiera y técnica prestada en virtud de este instrumento exterior a fin de aplicar el componente internacional de la enseñanza superior en el programa «Erasmus+».

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

Artículo 19 05 51 — Finalización de las medidas en materia de relaciones y cooperación con terceros países industrializados (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 500 000	p.m.	4 000 000	756,56	5 125 015,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 405 de 30.12.2006, p. 41).

CAPÍTULO 19 06 — DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
19 06	Divulgación de información sobre las relaciones exteriores de la Unión								
19 06 01	Divulgación de información sobre las relaciones exteriores de la Unión	4	15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 200 000	11 946 957,40	11 976 020,07	79,84 %
19 06 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
19 06 77 01	Acción preparatoria — StratCom Plus	4	3 000 000	1 500 000	1 100 000	550 000			
	<i>Artículo 19 06 77 — Subtotal</i>		3 000 000	1 500 000	1 100 000	550 000			
	Capítulo 19 06 — Total		18 000 000	16 500 000	16 100 000	15 750 000	11 946 957,40	11 976 020,07	72,58 %

Artículo 19 06 01 — Divulgación de información sobre las relaciones exteriores de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	15 000 000	15 200 000	11 946 957,40	11 976 020,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de divulgación de información sobre las relaciones exteriores de la Unión. Las actividades de información que se realizarán con cargo a este artículo pertenecen a dos categorías generales: actividades horizontales y apoyo logístico de la sede, así como actividades efectuadas por las delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales.

Acciones dirigidas por la sede:

- programa de visitas de la Unión Europea (PVUE), ejecutado conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Comisión, con unos 170 participantes anuales, elegidos por las delegaciones, que tienen la oportunidad de tomar contacto con la Unión Europea visitando el Parlamento Europeo y la Comisión en el marco de un programa de visitas individual y a medida basado en un tema,
- producción y distribución de publicaciones sobre temas prioritarios en el marco del programa anual,
- producción y divulgación de material audiovisual,
- elaboración de información mediante medios de comunicación electrónicos (internet y mensajerías electrónicas),
- organización de visitas para grupos de periodistas,

- apoyo a las actividades de información de los creadores de opinión, de acuerdo con las prioridades de la Unión,
- acciones de comunicación estratégica, en particular en la vecindad de la Unión y los Balcanes Occidentales, lo que incluye la localización y denuncia sistemática de la desinformación propagada por potencias extranjeras,

La Comisión seguirá financiando la difusión de noticias en farsi.

Medidas de descentralización llevadas a cabo por las delegaciones de la Unión en terceros países y respecto de organizaciones internacionales

De acuerdo con los objetivos de comunicación fijados para cada región y país, las delegaciones de la Unión proponen un plan anual de comunicación, que, una vez aprobado por la sede, recibirá una dotación presupuestaria destinada a financiar las siguientes actividades:

- páginas web,
- relaciones con los medios de comunicación (conferencias de prensa, seminarios, programas radiofónicos, etc.),
- productos informativos (otras publicaciones, material gráfico, etc.),
- organización de acontecimientos, incluidas actividades culturales,
- boletines informativos,
- campañas de información,
- acciones de comunicación estratégica, en particular en la vecindad de la Unión y los Balcanes Occidentales.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 19 06 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 19 06 77 01 — Acción preparatoria — StratCom Plus

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	1 500 000	1 100 000	550 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria analizará la manera de contrarrestar la desinformación de forma más sistemática, efectiva y eficiente. Un objetivo importante consiste en reforzar las capacidades de la Unión en materia de comprobación de las noticias de desinformación a través de la actualización de las competencias de su personal mediante la formación y el asesoramiento por parte de expertos designados en materia de comunicación estratégica, que después informarán sobre sus actividades de seguimiento a las sedes, incluido el grupo de trabajo East StratCom.

Por lo tanto, la acción preparatoria financiará: a) la formación destinada a sensibilizar al personal de la Unión sobre las campañas de desinformación; b) el seguimiento de las campañas de desinformación dentro y fuera de la Unión; c) los análisis basados en datos del problema y el camino a seguir en toda Europa; d) una mejor explotación de los resultados de ese análisis, es decir, la traducción y la divulgación en las lenguas locales. Dado que las campañas de desinformación atacan a la Unión y a sus países socios por igual, estas actividades pueden beneficiar, según las prioridades que se establezcan, al personal de: 1) las Representaciones Permanentes de la Comisión en los Estados miembros; 2) las Delegaciones de la Unión en los países de la Asociación Oriental, y 3) las Delegaciones de la Unión en los países de los Balcanes Occidentales.

La acción preparatoria será aplicada conjuntamente por el Servicio de Instrumentos de Política Exterior de la Comisión Europea y por el Servicio Europeo de Acción Exterior.

Esta acción permitirá a la Unión reforzar la sensibilización, aumentar la capacidad de anticipación, análisis y respuesta, incrementar la eficacia, llegar de forma más afectiva a los Estados miembros y promover sus objetivos políticos entre sus propios ciudadanos, así como entre los países vecinos del Este y de los Balcanes Occidentales, también en sus respectivas lenguas.

A tenor de su primer año de aplicación, debe seguir financiándose adecuadamente la acción preparatoria en 2019. Dado que la lucha contra las noticias falsas se ha convertido en una prioridad de la Unión, como refleja la adopción de una Comunicación al respecto, es fundamental garantizar una financiación adecuada para atajar este fenómeno a escala de la Unión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 20 — COMERCIO

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	Gastos administrativos de la política de comercio	5	98 356 915	98 356 915	98 024 575	98 024 575	95 161 192,91	95 161 192,91
20 02	Política comercial	4	17 364 000	16 640 000	17 900 000	16 500 000	17 500 000,00	15 440 000,00
	Título 20 — Total		115 720 915	114 996 915	115 924 575	114 524 575	112 661 192,91	110 601 192,91

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
20 01	Gastos administrativos de la política de comercio					
20 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comercio					
20 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Sede	5.2	55 016 278	54 709 769	54 240 249,68	98,59 %
20 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Delegaciones de la Unión	5.2	15 407 577	15 378 247	13 922 641,85	90,36 %
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		70 423 855	70 088 016	68 162 891,53	96,79 %
20 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comercio					
20 01 02 01	Personal externo — Sede	5.2	2 958 569	2 947 833	2 806 565,06	94,86 %
20 01 02 02	Personal externo — Delegaciones de la Unión	5.2	8 463 372	8 327 169	7 359 840,10	86,96 %
20 01 02 11	Otros gastos de gestión — Sede	5.2	4 347 413	4 347 413	4 364 581,00	100,39 %
20 01 02 12	Otros gastos de gestión — Delegaciones	5.2	1 491 686	1 535 018	1 520 237,00	101,91 %
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		17 261 040	17 157 433	16 051 223,16	92,99 %
20 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de la política de comercio					
20 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación	5.2	3 688 337	3 536 620	4 668 828,21	126,58 %
20 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos — Delegaciones de la Unión	5.2	6 983 683	7 242 506	6 278 250,01	89,90 %
	<i>Artículo 20 01 03 — Subtotal</i>		10 672 020	10 779 126	10 947 078,22	102,58 %
	Capítulo 20 01 — Total		98 356 915	98 024 575	95 161 192,91	96,75 %

Artículo 20 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de la política de comercio

Partida 20 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
55 016 278	54 709 769	54 240 249,68

Partida 20 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
15 407 577	15 378 247	13 922 641,85

Artículo 20 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comercio

Partida 20 01 02 01 — Personal externo — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 958 569	2 947 833	2 806 565,06

Partida 20 01 02 02 — Personal externo — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
8 463 372	8 327 169	7 359 840,10

Partida 20 01 02 11 — Otros gastos de gestión — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 347 413	4 347 413	4 364 581,00

Partida 20 01 02 12 — Otros gastos de gestión — Delegaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 491 686	1 535 018	1 520 237,00

Artículo 20 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de la política de comercio

Partida 20 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnología de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 688 337	3 536 620	4 668 828,21

Partida 20 01 03 02 — Inmuebles y gastos conexos — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 983 683	7 242 506	6 278 250,01

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
20 02	Política comercial								
20 02 01	<i>Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países</i>	4	12 584 000	11 800 000	13 000 000	11 800 000	13 000 000,00	10 358 239,71	87,78 %
20 02 03	<i>Ayuda en favor del comercio — Iniciativas multilaterales</i>	4	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000,00	5 081 760,29	112,93 %
20 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>								
20 02 77 02	Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica	4	280 000	340 000	400 000	200 000			
	<i>Artículo 20 02 77 — Subtotal</i>		280 000	340 000	400 000	200 000			
	Capítulo 20 02 — Total		17 364 000	16 640 000	17 900 000	16 500 000	17 500 000,00	15 440 000,00	92,79 %

Artículo 20 02 01 — Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 584 000	11 800 000	13 000 000	11 800 000	13 000 000,00	10 358 239,71

Comentarios

Este crédito se destina a las siguientes actividades:

Actividades de apoyo a las negociaciones multilaterales y bilaterales en materia de comercio e inversión en curso y nuevas

Las acciones destinadas a reforzar la posición negociadora de la Unión en las negociaciones comerciales multilaterales en curso (en el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo), así como en las negociaciones bilaterales y regionales en materia de comercio e inversión en curso y nuevas, para asegurarse de que la elaboración de las políticas de la Unión se basa en las normas económicas, sociales y ambientales más exigentes, así como en información completa y actualizada de expertos y para formar coaliciones destinadas a concluir con éxito esas negociaciones, en particular:

- reuniones, conferencias y seminarios en relación con la preparación de las políticas y las posiciones de negociación y con la conducción de negociaciones en materia de comercio e inversión en curso o nuevas,
- desarrollo y puesta en práctica de una estrategia de comunicación e información coherente y global, que promueva la política comercial de la Unión y mida y resalte el detalle y los objetivos de la política comercial de la Unión y las posiciones en las negociaciones en curso, tanto dentro como fuera de la Unión,
- actividades de información y seminarios para agentes estatales y no estatales (incluidos los agentes de la sociedad civil y del sector empresarial) para explicar la situación de las negociaciones en curso y de la aplicación de acuerdos vigentes.

Estudios, valoraciones y evaluaciones de impacto en relación con los acuerdos y las políticas en materia de comercio e inversión

Acciones destinadas a garantizar que la política comercial de la Unión se basa en los resultados de las evaluaciones *ex ante* y *ex post* y los tiene debidamente en cuenta, en particular:

- evaluaciones de impacto llevadas a cabo con vistas a la adopción de nuevas propuestas legislativas y estudios de impacto sobre el desarrollo sostenible llevadas a cabo en apoyo de las negociaciones en curso con el fin de analizar el potencial de beneficios económicos, sociales y medioambientales de los acuerdos en materia de comercio e inversión y, en caso necesario, proponer medidas complementarias para corregir los efectos negativos para países o sectores concretos,
- evaluaciones de las políticas y prácticas de la Dirección General de Comercio que deben efectuarse en el marco del plan de evaluación plurianual de la Dirección General,
- estudios especializados, legales y económicos relacionados con las negociaciones en curso y los acuerdos existentes, la evolución de las políticas y los litigios comerciales.

Asistencia técnica en relación con el comercio, la formación y otras acciones de desarrollo de la capacidad destinadas a terceros países

Acciones destinadas a reforzar la capacidad de terceros países para participar en negociaciones internacionales, bilaterales o birregionales en materia de comercio e inversión, aplicar los acuerdos internacionales en materia de comercio e inversión y participar en el sistema comercial mundial, en particular:

- proyectos relacionados con acciones de formación y creación de capacidades dirigidas a los funcionarios y los operadores de países en desarrollo, especialmente en lo que se refiere a la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias y en relación con la elaboración de normas equivalentes en los ámbitos del medio ambiente, el bienestar animal y las cuestiones sociales, lo que favorecería la exportación de productos de calidad a la Unión y contribuiría a crear unas condiciones de competencia más equitativas,
- reembolso de los gastos de los participantes en los foros y conferencias concebidos para aumentar la sensibilización y los conocimientos prácticos sobre asuntos comerciales entre los ciudadanos de los países en desarrollo,
- la gestión, el funcionamiento, el desarrollo y la promoción del Trade Helpdesk, que ofrece a las empresas de los países socios información sobre el acceso a los mercados de la Unión y facilita el esfuerzo de las empresas por aprovechar las oportunidades de acceso a los mercados que ofrece el sistema comercial internacional,
- programas de asistencia técnica en el ámbito del comercio organizados en el Foro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en otras organizaciones multilaterales, en particular los fondos fiduciarios de la OMC, en el marco de la Agenda de Desarrollo de Doha.

Actividades de acceso al mercado que contribuyen a la puesta en práctica de la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados

Acciones para contribuir a la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados, cuya finalidad es suprimir o reducir las barreras comerciales, detectando las restricciones comerciales en los terceros países y, en su caso, suprimiendo los obstáculos comerciales. Estas acciones pueden incluir:

- el mantenimiento, el funcionamiento y el desarrollo de la base de datos sobre acceso a los mercados, disponible para los operadores económicos a través de internet, que enumera los obstáculos comerciales y otra información de interés para las exportaciones y los exportadores de la Unión; adquisición de la información, los datos y la documentación que necesita dicha base de datos,

- análisis específico de los distintos obstáculos al comercio en mercados clave, incluido el análisis de la aplicación, por parte de terceros países, de sus obligaciones con arreglo a los acuerdos internacionales en materia de comercio e inversión en relación con la preparación de negociaciones,
- conferencias, seminarios y otras actividades de información (por ejemplo, la elaboración y distribución de estudios, paquetes de información, publicaciones y folletos) para informar a las empresas, los funcionarios de los Estados miembros y otros agentes sobre los instrumentos de la política comercial destinados a proteger a la Unión contra las prácticas comerciales desleales, tales como el dumping o las subvenciones a la exportación,
- apoyo a la industria europea para la organización de actividades orientadas específicamente a cuestiones relativas al acceso a los mercados.

Actividades de apoyo a la aplicación de normas vigentes y vigilancia de las obligaciones en materia de comercio e inversión

Acciones de apoyo a la aplicación de acuerdos en materia de comercio e inversión vigentes y a la vigilancia del debido uso de los sistemas relacionados que permiten una aplicación efectiva de estos acuerdos y la realización de investigaciones y visitas de inspección para asegurarse de que los terceros países respetan las normas aplicables, en particular:

- intercambio de información, formación, seminarios y actividades de comunicación para apoyar la aplicación de la legislación de la Unión vigente en el ámbito del control de las exportaciones de doble uso,
- actividades destinadas a facilitar las investigaciones de defensa comercial cuya finalidad es defender a los productores de la Unión contra las prácticas comerciales desleales de los terceros países (medidas antidumping y antisubvenciones e instrumentos de salvaguardia) que pueden perjudicar a la economía de la Unión; en particular, las actividades se centrarán en el desarrollo, el mantenimiento, el funcionamiento y la seguridad de los sistemas basados en tecnologías de la información utilizados en las actividades de defensa comercial, la producción de instrumentos de comunicación, la contratación de servicios jurídicos en los terceros países y la realización de estudios de expertos,
- actividades de apoyo a los grupos consultivos internos que hacen un seguimiento de la aplicación de los acuerdos en materia de comercio e inversión que han entrado en vigor. estas actividades incluyen la financiación de los gastos de viaje y alojamiento de los miembros y los expertos,
- actividades de apoyo a la adquisición de datos relevantes para el conocimiento sobre el que basan sus debates los grupos consultivos internos y los comités consultivos mixtos,
- actividades dirigidas a promover la política comercial exterior de la Unión mediante un proceso de diálogo estructurado con los principales líderes de opinión de la sociedad civil y con las partes interesadas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, sobre cuestiones de comercio exterior,
- actividades relacionadas con la promoción y la comunicación sobre los acuerdos en materia de comercio e inversión, tanto dentro de la Unión como en países socios; esto se llevará a cabo principalmente mediante la producción y la difusión de material audiovisual, electrónico, gráfico e impreso, de suscripciones a medios de comunicación y bases de datos sobre comercio, la traducción de los soportes de comunicación a lenguas distintas de las de la Unión y acciones orientadas hacia los medios de comunicación, incluidos los nuevos medios de comunicación,
- desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de sistemas de información en apoyo de las actividades operativas en la política comercial, como: la base de datos estadística integrada (ISDB), el sistema electrónico relativo al doble uso, la base de datos de acceso al mercado, el Trade Helpdesk, el banco de datos de crédito a la exportación, el SIGL (sistema integrado de gestión de licencias) y el SIGL Wood, plataformas y herramientas de la sociedad civil para el seguimiento y el apoyo de los acuerdos en materia de comercio e inversión.

Asistencia jurídica y otras ayudas especializadas

Medidas para garantizar que los interlocutores comerciales de la Unión se adhieren a las obligaciones derivadas de la OMC y de otros acuerdos multilaterales y bilaterales, y las cumplen, en particular:

- estudios de peritaje, incluidas las visitas de inspección, investigaciones concretas y seminarios sobre la manera en que los terceros países cumplen sus obligaciones en virtud de los acuerdos internacionales en materia de comercio e inversión,
- asesoramiento jurídico, especialmente sobre asuntos relacionados con la legislación extranjera, para facilitar la defensa de la posición de la Unión en procedimientos de solución de diferencias de la OMC, otros estudios de expertos pertinentes para la preparación, la gestión y el seguimiento de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC,
- gastos de arbitraje, asesoramiento jurídico y tasas sufragadas por la Unión como parte en las diferencias resultantes de la aplicación de los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sistemas de solución de diferencias en materia de inversiones tal como establecen los acuerdos internacionales

Deben sufragarse los siguientes gastos:

- gastos permanentes para la operación de los Sistemas de Tribunales de Inversiones (Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Apelación) y del Tribunal Multilateral de Inversiones resultantes de la aplicación de los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- gastos de arbitraje, asesoramiento jurídico y tasas sufragadas por la Unión como parte en los litigios iniciados por inversores en virtud de dichos acuerdos internacionales,
- pago del importe previsto en el laudo definitivo o el acuerdo transaccional a un inversor en el contexto de dichos acuerdos internacionales.

Actividades de apoyo a la política de comercio e inversión

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos generales de traducción, actividades relacionadas con la prensa, información y publicaciones directamente relacionadas con la consecución del objetivo del programa o las medidas incluidas en el presente artículo y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no relacionado con las tareas de las autoridades públicas subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos, como el mantenimiento de los sitios de internet de la Dirección General de Comercio y del comisario de Comercio o el desarrollo y la aplicación de herramientas y sistemas de información de apoyo.

En su caso, los ingresos en el contexto de la gestión, por parte de la Unión, de las responsabilidades financieras relacionadas con la resolución de litigios entre inversores y Estados podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4, del Reglamento Financiero.

Parte de este crédito se destina a cubrir una amplia estrategia de comunicación para recabar el apoyo del público en general y de todas las partes interesadas y maximizar la transparencia en lo relativo a las actividades de la Dirección General de Comercio. Entre otras cosas, se tratará de actos para suscitar el interés y el diálogo, como actividades relacionadas con la prensa o las partes interesadas, publicación de información, traducciones, consultas y actividades de seguimiento y publicaciones relacionadas directamente con la consecución del objetivo de las actividades incluidas en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no relacionado con cometidos de la función pública subcontratados por la Comisión mediante contratos de servicios específicos, como el mantenimiento de los sitios web de la Dirección General de Comercio y del comisario de Comercio. Las actividades para recabar el apoyo del público y de todas las partes interesadas son cruciales para una política comercial transparente, exitosa y amplia.

Bases jurídicas

Decisión 98/181/CE, CECA, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 23 de septiembre de 1997, relativa a la conclusión, por parte de las Comunidades Europeas, del Tratado sobre la Carta de la Energía y el Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (DO L 69 de 9.3.1998, p. 1).

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 20 02 03 — Ayuda en favor del comercio — Iniciativas multilaterales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000	4 500 000,00	5 081 760,29

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar programas e iniciativas multilaterales en el ámbito de la ayuda comercial, con el fin de reforzar la capacidad de los países en desarrollo para participar efectivamente en el sistema comercial multilateral y en los acuerdos comerciales regionales y para mejorar sus resultados comerciales.

Los programas e iniciativas que se financiarán con este crédito contribuirán a la realización de las siguientes acciones:

Ayuda a la política comercial, participación en las negociaciones y aplicación de los acuerdos comerciales y de inversión y de otras iniciativas relacionadas con el comercio

Acciones destinadas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo para formular su política comercial y para consolidar las instituciones que intervienen en la política comercial, gracias especialmente a un examen completo y actualizado de las políticas comerciales y a una ayuda destinada a incorporar las prácticas comerciales en las políticas de estos países en favor del crecimiento económico y del desarrollo.

Acciones destinadas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo para participar efectivamente en las negociaciones comerciales y de inversión, aplicar los acuerdos comerciales y de inversión y otras iniciativas relacionadas con el comercio y emprender acciones de seguimiento, también sobre aspectos de comercio y desarrollo sostenible en sus perspectivas laborales y medioambientales.

Investigación para asesorar a los responsables políticos sobre la mejor manera de garantizar que los intereses específicos de los pequeños productores y trabajadores de los países en desarrollo se reflejen en todos los ámbitos políticos y promover un entorno propicio para el acceso de los productores a los mercados mundiales.

La ayuda se destina fundamentalmente al sector público, pero podría incluir también iniciativas para apoyar la conducta empresarial responsable y el comercio justo.

Desarrollo comercial

Acciones destinadas a suprimir los problemas de suministro que afectan directamente a la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar su potencial comercial, incluido, en particular, el desarrollo del sector privado.

Este crédito complementa los programas geográficos de la Unión y únicamente debe cubrir los programas e iniciativas multilaterales que les aporten un valor añadido real.

La Comisión proporcionará un informe anual sobre la ejecución y los resultados obtenidos y sobre los principales resultados y efectos de la asistencia de ayuda al comercio. También facilitará información sobre un importe total para toda la financiación de la ayuda comercial procedente del presupuesto general de la Unión, así como un importe global para la ayuda comercial procedente del total de la «asistencia comercial» prevista.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 20 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 20 02 77 02 — Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
280 000	340 000	400 000	200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto comprende las siguientes actividades:

1. Revisión de los capítulos sobre género existentes en los acuerdos de libre comercio y su eficacia.
2. Elaboración de un cuestionario para recabar información sobre el impacto de los acuerdos comerciales y las barreras al comercio para las empresas propiedad de mujeres o dirigidas por mujeres.
3. Formación de entrevistadores en los Estados miembros y países socios seleccionados.

4. Realización de las entrevistas y el correspondiente control de calidad.
5. Realización de una base de datos.
6. Elaboración de un informe de síntesis de los resultados principales.
7. Redacción de un capítulo tipo sobre género para los acuerdos de libre comercio.

La encuesta permitirá recopilar variables sobre propiedad por parte de mujeres, mujeres en puestos de dirección y empleo femenino en empresas exportadoras. Será representativa a escala de la Unión por tamaño de la empresa y por sector exportador, con entrevistas en todos los Estados miembros y en una selección de terceros países (que se determinará en consulta con la DG de Comercio).

La encuesta recopilará las barreras comerciales con todos los socios comerciales actuales de empresas, con cuestiones adicionales sobre acuerdos comerciales específicos concluidos recientemente o en curso de negociación o renegociación. La lista de los acuerdos respecto de los que se recopilará información más detallada se establecerá en consulta con la DG de Comercio.

La encuesta abarcará las barreras comerciales derivadas de la legislación y de los procedimientos, las lagunas en la información y las recomendaciones de mejora formuladas por las empresas. Se recopilarán por producto y por país socio, y podrán atribuirse a acuerdos de libre comercio concretos y, dependiendo del tipo de problema notificado, a disposiciones específicas de los mismos.

La recopilación de datos es novedosa y única. Este proyecto piloto refleja la fuerte demanda procedente de los negociadores comerciales (incluso en la Organización Mundial del Comercio), que desearían que la dimensión de género estuviese mejor incorporada en la política comercial, pero que carecen de datos y pruebas para ello.

El proyecto piloto adoptado en 2018 entrará en su fase final en 2019.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 21 — COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 01	Gastos administrativos correspondientes a la política de «Cooperación internacional y desarrollo»		291 056 843	291 056 843	286 222 682	286 222 682	401 340 517,49	401 340 517,49
21 02	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)	4	3 105 662 812	2 714 270 463	2 893 577 248	2 660 399 473	3 100 784 144,43	2 568 348 628,35
21 04	Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos	4	138 124 454	113 000 000	135 400 860	120 000 000	135 595 497,47	122 084 077,38
21 05	Instrumento en pro de la estabilidad y la paz (IEP) — Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes	4	73 900 000	63 800 000	65 900 000 6 250 000 72 150 000	64 200 000	72 987 192,00	64 256 807,46
21 06	Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear	4	32 154 049	40 000 000	31 505 663	44 000 000	53 050 055,00	71 313 612,42
21 07	Asociación Unión Europea-Groenlandia	4	32 640 000	32 110 000	32 110 000	32 038 000	31 630 000,00	29 938 634,00
21 08	Desarrollo y cooperación a escala mundial	4	43 228 000	42 244 468	41 712 000	35 915 013	36 357 041,65	27 651 713,97
21 09	Finalización de las medidas aplicadas en virtud del programa «Instrumento de los Países Industrializados (IPI+)»	4	p.m.	5 000 000	p.m.	6 054 387	0,—	14 292 477,86
Título 21 — Total			3 716 766 158	3 301 481 774	3 486 428 453	3 248 829 555	3 831 744 448,04	3 299 226 468,93
Total + reserva					6 250 000 3 492 678 453			

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA POLÍTICA DE «COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
21 01	Gastos administrativos correspondientes a la política de «Cooperación internacional y desarrollo»					
21 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»					
21 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Sede	5.2	69 009 549	67 947 892	67 541 571,55	97,87 %
21 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Delegaciones de la Unión	5.2	83 238 496	81 017 107	78 248 770,47	94,01 %
	<i>Artículo 21 01 01 — Subtotal</i>		152 248 045	148 964 999	145 790 342,02	95,76 %
21 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»					
21 01 02 01	Personal externo — Sede	5.2	2 505 315	2 585 400	2 756 615,62	110,03 %
21 01 02 02	Personal externo — Delegaciones de la Unión	5.2	2 683 509	2 775 723	2 655 285,24	98,95 %
21 01 02 11	Otros gastos de gestión — Sede	5.2	4 330 495	4 330 495	4 544 289,86	104,94 %
21 01 02 12	Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión	5.2	3 507 282	3 541 773	3 628 173,00	103,45 %
	<i>Artículo 21 01 02 — Subtotal</i>		13 026 601	13 233 391	13 584 363,72	104,28 %
21 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»					
21 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	4 626 457	4 392 376	5 811 752,37	125,62 %
21 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos — Delegaciones de la Unión	5.2	16 420 172	16 710 758	15 346 832,72	93,46 %
	<i>Artículo 21 01 03 — Subtotal</i>		21 046 629	21 103 134	21 158 585,09	100,53 %
21 01 04	Gastos de apoyo a las operaciones y los programas de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»					
21 01 04 01	Gastos de apoyo a los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)	4	87 647 486	86 064 960	85 356 191,62	97,39 %
21 01 04 03	Gastos de apoyo relacionados con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)	4	10 573 850	10 337 861	10 112 369,66	95,64 %
21 01 04 04	Gastos de apoyo al instrumento en pro de la estabilidad y la paz (IEP)	4	2 300 000	2 300 000	2 200 000,00	95,65 %
21 01 04 05	Gastos de apoyo al Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)	4	1 475 951	1 461 337	1 446 473,89	98,00 %
21 01 04 06	Gastos de apoyo para la asociación Unión Europea-Groenlandia	4	264 281	285 000	250 204,72	94,67 %
21 01 04 07	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)	4	p.m.	p.m.	110 548 335,08	
21 01 04 08	Gasto de apoyo para fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	4	p.m.	p.m.	8 094 196,69	
	<i>Artículo 21 01 04 — Subtotal</i>		102 261 568	100 449 158	218 007 771,66	213,19 %
21 01 06	Agencias ejecutivas					
21 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución de los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)	4	2 474 000	2 472 000	2 799 455,00	113,16 %
	<i>Artículo 21 01 06 — Subtotal</i>		2 474 000	2 472 000	2 799 455,00	113,16 %
	Capítulo 21 01 — Total		291 056 843	286 222 682	401 340 517,49	137,89 %

Artículo 21 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»

Partida 21 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
69 009 549	67 947 892	67 541 571,55

Partida 21 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
83 238 496	81 017 107	78 248 770,47

Artículo 21 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»

Partida 21 01 02 01 — Personal externo — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 505 315	2 585 400	2 756 615,62

Partida 21 01 02 02 — Personal externo — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 683 509	2 775 723	2 655 285,24

Partida 21 01 02 11 — Otros gastos de gestión — Sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 330 495	4 330 495	4 544 289,86

Partida 21 01 02 12 — Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 507 282	3 541 773	3 628 173,00

Artículo 21 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»

Partida 21 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 626 457	4 392 376	5 811 752,37

Partida 21 01 03 02 — Inmuebles y gastos conexos — Delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
16 420 172	16 710 758	15 346 832,72

Artículo 21 01 04 — Gastos de apoyo a las operaciones y los programas de la política de «Cooperación internacional y desarrollo»

Partida 21 01 04 01 — Gastos de apoyo a los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
87 647 486	86 064 960	85 356 191,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) destinados a hacerse cargo de las tareas conferidas previamente a oficinas de asistencia técnica desmanteladas; los gastos correspondientes al personal externo en la sede se limitan a 7 549 714 EUR, cantidad estimada sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 93 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 7 % por los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones en relación con el personal externo financiado con cargo a la presente línea,
- los gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y arrendamiento de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en la delegación de la UE de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de la experiencia adquirida y buenas prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,
- las actividades de investigación sobre temas relevantes, así como su divulgación,
- los gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluido el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar gastos de apoyo del capítulo 21 02.

Partida 21 01 04 03 — Gastos de apoyo relacionados con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 573 850	10 337 861	10 112 369,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas, los gastos en personal externo en la sede se limitan a 1 613 273 EUR, cantidad estimada sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 95 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 5 % por los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones en relación con el personal externo financiado con cargo a la presente línea,
- los gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y arrendamiento de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de la experiencia adquirida y buenas prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,
- las actividades de investigación sobre temas relevantes, así como su divulgación,
- los gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluido el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar gastos de apoyo del capítulo 21 04.

Partida 21 01 04 04 — Gastos de apoyo al instrumento en pro de la estabilidad y la paz (IEP)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 300 000	2 300 000	2 200 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) a efectos de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o para la internalización de tareas de oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los gastos adicionales en concepto de infraestructura y de logística, tales como costes de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y costes de arrendamiento de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones del personal externo remunerado con cargo a los créditos consignados en la presente partida,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de la experiencia adquirida y buenas prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,
- las actividades de investigación sobre temas relevantes, así como su divulgación,
- los gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluido el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar gastos de apoyo del capítulo 21 05.

Partida 21 01 04 05 — Gastos de apoyo al Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 475 951	1 461 337	1 446 473,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas. Los gastos correspondientes al personal externo en la sede están limitados a 968 300 EUR, cantidad estimada sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 93 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 7 % por los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones en relación con el personal externo financiado con cargo a la presente línea,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar gastos de apoyo del capítulo 21 06.

Partida 21 01 04 06 — Gastos de apoyo para la asociación Unión Europea-Groenlandia

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
264 281	285 000	250 204,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar gastos de apoyo del artículo 21 07 01.

Partida 21 01 04 07 — Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	110 548 335,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en virtud del Fondo Europeo de Desarrollo.

Los posibles ingresos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo que contribuyan al coste de las medidas de apoyo que se consignan en el artículo 6 3 2 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en la presente partida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 131 020 585 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 21, apartado 2.

Partida 21 01 04 08 — Gasto de apoyo para fondos fiduciarios gestionados por la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	8 094 196,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de gestión de la Comisión, hasta un máximo del 5 % de las cantidades reunidas en los fondos fiduciarios, a partir de los ejercicios en que empezaran a utilizarse las contribuciones de cada fondo según lo decidido en virtud del artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero.

Los posibles ingresos procedentes de los fondos fiduciarios que contribuyan al coste de las medidas de apoyo que se consignan en el artículo 6 3 4 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en la presente partida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y, en particular, su artículo 21, apartado 2, y su artículo 187, apartado 7.

Artículo 21 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 21 01 06 01 — Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución de los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 474 000	2 472 000	2 799 455,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que se hayan realizado como resultado de la ejecución de la dimensión internacional de la educación superior del programa Erasmus+ (rúbrica 4) encomendada a la Agencia, en el capítulo 21 02. El mandato de la Agencia incluye acciones pendientes del período de programación 2007-2013 para todos los programas de Juventud, Tempus y Erasmus Mundus en que participen beneficiarios del ICD.

La Agencia recibirá también una contribución anual que se financiará con créditos del artículo 21 02 09. Esto permitirá la continuación del programa de movilidad académica Intra-África destinado a facilitar la movilidad de los estudiantes en África, que hasta 2013 se financió a través del 10.º Fondo Europeo de Desarrollo.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el periodo 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, y sus sucesivas modificaciones, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del Fondo Europeo de Desarrollo.

La Asociación Estratégica África-UE: estrategia conjunta África-UE, adoptada en la Cumbre de Lisboa, de 8-9 de diciembre de 2007.

CAPÍTULO 21 02 — INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ICD)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
21 02	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)								
21 02 01	Cooperación con América Latina	4	360 928 415	267 589 959	348 496 260	233 097 181	337 485 569,00	220 263 873,18	82,31 %
21 02 02	Cooperación con Asia	4	794 388 665	650 000 000	809 848 013	441 268 119	804 137 939,82	336 597 717,58	51,78 %
21 02 03	Cooperación con Asia Central	4	151 706 054	85 000 000	151 513 771	72 970 655	26 932 161,85	44 943 405,42	52,87 %
21 02 04	Cooperación con Oriente Medio	4	178 531 328	100 000 000	83 196 862	39 512 058	85 395 086,00	45 798 481,55	45,80 %
21 02 05	Cooperación con Afganistán	4	199 417 199	170 000 000	199 417 199	143 024 026	287 992 500,00	259 845 730,43	152,85 %
21 02 06	Cooperación con Sudáfrica	4	22 293 472	42 000 000	20 000 000	26 686 637	62 927 041,00	25 454 825,71	60,61 %
21 02 07	Bienes públicos universales y retos correspondientes, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y democracia								
21 02 07 01	Medio ambiente y cambio climático	4	224 576 156	132 600 000	202 400 645	138 520 000	175 210 333,62	101 894 768,89	76,84 %
21 02 07 02	Energía sostenible	4	99 412 181	45 000 000	89 955 842	65 000 000	78 523 242,00	26 015 608,31	57,81 %
21 02 07 03	Desarrollo humano	4	238 149 346	217 000 000	205 874 058	179 400 000	161 411 179,00	155 125 347,44	71,49 %
21 02 07 04	Seguridad alimentaria y nutricional y agricultura sostenible	4	231 563 021	150 000 000	217 393 286	140 000 000	190 277 600,91	137 937 027,66	91,96 %
21 02 07 05	Migración y asilo	4	56 748 845	110 000 000	51 531 564	130 000 000	396 200 994,85	57 922 282,77	52,66 %
	<i>Artículo 21 02 07 — Subtotal</i>		850 449 549	654 600 000	767 155 395	652 920 000	1 001 623 350,38	478 895 035,07	73,16 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
21 02 08	Financiar iniciativas en el ámbito del desarrollo por parte de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales o para ellas								
21 02 08 01	Sociedad civil en desarrollo	4	230 999 756	175 700 000	205 954 810	150 800 000	192 492 722,58	143 264 395,62	81,54 %
21 02 08 02	Autoridades locales en el desarrollo	4	73 208 919	41 900 000	68 651 603	39 900 000	63 310 996,00	24 421 988,63	58,29 %
	<i>Artículo 21 02 08 — Subtotal</i>		304 208 675	217 600 000	274 606 413	190 700 000	255 803 718,58	167 686 384,25	77,06 %
21 02 09	Un programa panafricano para respaldar la Estrategia Conjunta África-Unión Europea	4	133 966 165	100 000 000	130 820 662	105 041 165	109 200 560,00	64 582 215,85	64,58 %
21 02 20	Erasmus+ — Contribución de los instrumentos de cooperación al desarrollo (ICD)	4	103 888 290	104 887 435	102 428 673	103 495 100	115 636 708,63	97 869 437,23	93,31 %
21 02 30	Acuerdo con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros organismos de las Naciones Unidas	4	340 000	340 000	344 000	340 000	668 705,00	668 705,00	196,68 %
21 02 40	Acuerdos sobre productos básicos	4	2 500 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000	4 980 804,17	4 980 803,58	199,23 %
21 02 51	Finalización de las medidas en el ámbito de la cooperación al desarrollo (anteriores a 2014)								
21 02 51 01	Cooperación con terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo	4	p.m.	10 000 000	p.m.	10 000 000	0,—	16 277 533,57	162,78 %
21 02 51 02	Cooperación con los países en desarrollo de América Latina	4	p.m.	36 383 916	p.m.	50 000 000	0,—	110 703 260,26	304,26 %
21 02 51 03	Cooperación con los países en desarrollo de Asia, incluidos Asia Central y Oriente Próximo	4	p.m.	75 000 000	p.m.	337 765 334	0,—	334 164 415,33	445,55 %
21 02 51 04	Seguridad alimentaria	4	p.m.	40 000 000	p.m.	55 000 000	0,—	80 111 431,21	200,28 %
21 02 51 05	Participación de los agentes no estatales en el desarrollo	4	p.m.	32 000 000	p.m.	35 000 000	0,—	51 115 972,01	159,74 %
21 02 51 06	Medio ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía	4	p.m.	57 100 000	p.m.	50 000 000	0,—	71 391 570,91	125,03 %
21 02 51 07	Desarrollo humano y social	4	p.m.	3 500 000	p.m.	14 350 250	0,—	39 372 445,04	1124,93 %
21 02 51 08	Cooperación geográfica con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico	4	p.m.	60 500 000	p.m.	85 163 000	0,—	110 572 203,20	182,76 %
	<i>Artículo 21 02 51 — Subtotal</i>		p.m.	314 483 916	p.m.	637 278 584	0,—	813 708 831,53	258,74 %
21 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
21 02 77 01	Acción preparatoria — Cooperación con los países de renta media de América Latina	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
21 02 77 02	Acción preparatoria — Actividades empresariales e intercambios científicos con la India	4	p.m.	p.m.	p.m.	892 157	0,—	625 935,37	
21 02 77 03	Acción preparatoria — Intercambios empresariales y científicos con China	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
21 02 77 04	Acción preparatoria — Cooperación con los países de Asia de renta media	4	p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	93 844,28	
21 02 77 07	Acción preparatoria — Red regional africana de OSC para el Objetivo de Desarrollo del Milenio 5	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
21 02 77 08	Acción preparatoria — Gestión de los recursos hidráulicos en los países en desarrollo	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	154 730,00	
21 02 77 10	Acción preparatoria en el ámbito de la transferencia de tecnología farmacéutica en favor de los países en desarrollo	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
21 02 77 11	Acción preparatoria en materia de investigación y desarrollo sobre las enfermedades relacionadas con la pobreza, tropicales y desatendidas	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	78 972,00	
21 02 77 13	Acción preparatoria — Mejora de la asistencia sanitaria de las víctimas de la violencia sexual en la República Democrática del Congo (RDC)	4	p.m.	p.m.	p.m.	1 650 066	0,—	103 659,89	
21 02 77 14	Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética (GEEREF)	4	p.m.	500 000	p.m.	500 000	0,—	0,—	
21 02 77 15	Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	135 904,00	
21 02 77 16	Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo	4	p.m.	500 000	p.m.	350 000	0,—	0,—	
21 02 77 17	Proyecto piloto — Responsabilidad social de las empresas y acceso de las trabajadoras a la planificación familiar voluntaria en los países en desarrollo	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
21 02 77 18	Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia	4	p.m.	140 000	p.m.	950 000	0,—	1 540 503,93	1100,36 %
21 02 77 19	Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel	4	p.m.	p.m.	p.m.	387 828	0,—	0,—	
21 02 77 20	Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo	4	p.m.	p.m.	p.m.	372 604	0,—	1 200 209,50	
21 02 77 21	Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental	4	p.m.	p.m.	p.m.	494 423	0,—	394 423,00	
21 02 77 22	Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	4	p.m.	150 000	p.m.	p.m.	0,—	1 350 000,00	900,00 %
21 02 77 23	Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)	4	p.m.	126 653	p.m.	268 870	0,—	0,—	
21 02 77 24	Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos	4	p.m.	p.m.	p.m.	1 275 000	750 000,00	675 000,00	
21 02 77 25	Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador	4	p.m.	80 000	p.m.	400 000	750 000,00	700 000,00	875,00 %
21 02 77 26	Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur	4	p.m.	350 000	p.m.	500 000	1 500 000,00	0,—	
21 02 77 27	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania	4	p.m.	550 000	p.m.	500 000	1 500 000,00	0,—	
21 02 77 28	Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo	4	p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,00	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
21 02 77 29	Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas en los países en desarrollo	4	p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,00	0,—	
21 02 77 30	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 500 000,00	0,—	
21 02 77 31	Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PïT-Togohilfe e.V.	4	p.m.	225 000	1 200 000	850 000	0,—	0,—	
21 02 77 32	Acción preparatoria — Jóvenes voluntarios europeos al servicio del desarrollo	4	p.m.	p.m.	1 000 000	500 000			
21 02 77 33	Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala	4	350 000	300 000	450 000	225 000			
21 02 77 34	Proyecto piloto — Árboles para África	4	p.m.	p.m.	600 000	300 000			
21 02 77 35	Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania	4	1 195 000	597 500					
21 02 77 36	Acción preparatoria — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia	4	1 500 000	750 000					
	<i>Artículo 21 02 77 — Subtotal</i>		3 045 000	5 269 153	3 250 000	11 565 948	8 000 000,00	7 053 181,97	133,86 %
	Capítulo 21 02 — Total		3 105 662 812	2 714 270 463	2 893 577 248	2 660 399 473	3 100 784 144,43	2 568 348 628,35	94,62 %

Comentarios

El objetivo principal de la política de desarrollo de la Unión es, tal como se establece en el Tratado, la reducción de la pobreza. El consenso europeo sobre desarrollo proporciona el marco político general, las orientaciones y el enfoque para dirigir la ejecución del Reglamento (UE) n.º 233/2014.

Estos créditos se destinan a financiar actividades como la lucha por reducir la pobreza, el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible, y consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, los derechos humanos y los principios relevantes de Derecho internacional, incluidos los reflejados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el nuevo marco internacional de desarrollo posterior a 2015. Se buscarán sinergias con otros instrumentos externos de la Unión, si procede, sin perder de vista los objetivos básicos mencionados.

En principio, el 100 % del gasto en los programas geográficos y al menos el 95 % del gasto en los programas temáticos y el 90 % del gasto en el Programa Panafricano deberán ajustarse a los criterios de la OCDE/CAD sobre la Ayuda Oficial al Desarrollo.

Como regla general, al menos el 20 % de los créditos deben utilizarse para servicios sociales básicos y enseñanza secundaria. Además, el ICD debería contribuir al objetivo de destinar al menos el 20 % del presupuesto de la Unión a lograr una sociedad con bajo nivel de emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

Artículo 21 02 01 — Cooperación con América Latina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
360 928 415	267 589 959	348 496 260	233 097 181	337 485 569,00	220 263 873,18

Comentarios

El objetivo de la cooperación para el desarrollo contemplada en este artículo consiste fundamentalmente en contribuir a apoyar el fomento de la democracia, la buena gobernanza, la igualdad, el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho, y en incentivar el desarrollo sostenible y la integración económica, así como lograr la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La Comisión debe continuar informando anualmente sobre la asignación de un porcentaje de referencia utilizado en el pasado para la asistencia a los países en desarrollo que debe destinarse a las infraestructuras y los servicios sociales, reconociendo que la contribución de la Unión debe considerarse como una parte de la ayuda total de los donantes a los sectores sociales y reconociendo siempre un cierto grado de flexibilidad como norma. Además, la Comisión se esforzará por garantizar que se destine un porcentaje de referencia del 20 % de la asistencia en el marco del ICD a los servicios sociales básicos, con especial hincapié en la salud y en la educación y a la enseñanza secundaria, siendo este valor una media de todas las zonas geográficas y reconociéndose cierto grado de flexibilidad como norma también aquí, por ejemplo en los casos de ayuda excepcional. Este crédito se destina a financiar programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, los territorios y las regiones de América Latina, con el fin de:

- contribuir a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la región,
- apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales que trabajan en la evaluación del impacto de las inversiones sobre la economía nacional, en particular en el ámbito del respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de derechos humanos,
- favorecer la igualdad entre hombres y mujeres mediante acciones de apoyo a la lucha contra prácticas tradicionales perniciosas tales como el matrimonio precoz, y aquellas acciones orientadas al empoderamiento de las mujeres,
- promover e invertir en las organizaciones de la sociedad civil y, en particular las organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres con el objetivo de apoyar los derechos de las mujeres y de las niñas en materia de salud sexual y reproductiva,
- fomentar el desarrollo de la sociedad civil,
- luchar contra la pobreza y la exclusión social y fomentar la cohesión social,
- contribuir a mejorar las normas sociales con especial énfasis en la educación, incluida la enseñanza y la formación profesional, la salud y la mejora de los regímenes de protección social,
- promover un clima más favorable para la expansión de la economía y para mejorar la actividad del sector productivo, impulsar la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la colaboración birregionales entre agentes económicos,
- promover el desarrollo del sector privado, incluido un entorno empresarial favorable para las pymes mediante, por ejemplo, los derechos de propiedad, la reducción de la burocracia innecesaria y un mejor acceso a los créditos, así como la mejora de las asociaciones de las pymes,
- apoyar los esfuerzos en favor de la seguridad alimentaria y luchar contra la desnutrición,
- apoyar la integración regional; en América Central, fomentar el desarrollo regional mediante la mejora de los beneficios del Acuerdo de Asociación UE-América Central,
- fomentar la utilización sostenible de los recursos naturales, incluida el agua, y luchar contra el cambio climático (mitigación y adaptación),
- respaldar los esfuerzos para la mejora de la buena gobernanza y ayudar a consolidar la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho,
- promover cambios en las políticas, especialmente en el ámbito de la justicia y la seguridad, y apoyar las medidas correspondientes para mejorar el desarrollo de los países y las regiones.

Cuando la asistencia se preste mediante ayuda presupuestaria, la Comisión apoyará los esfuerzos de los países asociados para desarrollar las capacidades de auditoría y el control parlamentarios, así como la transparencia.

Los créditos correspondientes a este artículo están sujetos a evaluaciones, que incluirán aspectos de las actividades de entrada y la cadena de resultados (producción, resultados, repercusiones). Las conclusiones de las evaluaciones se utilizarán en la formulación de las subsiguientes medidas financiadas con cargo a estos créditos.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 02 — Cooperación con Asia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
794 388 665	650 000 000	809 848 013	441 268 119	804 137 939,82	336 597 717,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de Asia, en particular en los países cuyas poblaciones son más pobres y frágiles, para mejorar el desarrollo humano y social y para hacer frente a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a la migración irregular, la gobernanza y el desarrollo económico y social, la mejora de la situación de los derechos humanos, la democratización, la igualdad de género, la juventud, la educación, la formación profesional, el aprendizaje permanente, el intercambio académico y cultural, el intercambio científico y tecnológico, el medio ambiente, la cooperación regional, el comercio, las medidas de prevención de catástrofes y las acciones de reconstrucción, así como el fomento de la energía sostenible y de las tecnologías de la información y la comunicación.

Este crédito se destina asimismo a financiar el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, minorías étnicas y personas con discapacidad.

El uso de este crédito está supeditado al respeto de los principios en los que se basa la actuación de la Unión. Los ámbitos que se describen a continuación se tendrán debidamente en cuenta, reflejando así las estrategias acordadas conjuntamente, las asociaciones y los acuerdos de cooperación económica y comercial. Las prioridades se establecerán de conformidad con las prioridades políticas del Presidente Juncker y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta lo expuesto en el Consenso Europeo sobre Desarrollo, la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea y las ulteriores Conclusiones del Consejo.

El presente crédito se destina a incluir acciones relacionadas con el crecimiento inclusivo y sostenible para el desarrollo humano. Se puede dirigir a los siguientes sectores, entre otros:

- migración,
- igualdad de género y juventud,
- protección social y empleo, y acceso universal a la salud y la educación,
- entorno empresarial, integración regional y mercados mundiales,
- agricultura, nutrición y energía sostenibles,
- cambio climático y medio ambiente,
- fomento de la cohesión social, en particular la inserción social, una distribución de los ingresos equitativa, el trabajo digno y la equidad,
- establecer asociaciones integradoras en torno al comercio, la inversión, las ayudas, la migración, el registro civil, la investigación, la innovación y la tecnología,
- apoyar una sociedad civil activa y organizada para el desarrollo y el fomento de las asociaciones público-privadas,
- apoyar la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, el fomento del consumo y la producción sostenibles, así como de las inversiones en tecnologías limpias, energías sostenibles, transporte, agricultura y pesca sostenibles, protección y aumento de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, incluidos el agua, el saneamiento y los bosques, y la generación de unas condiciones de empleo dignas para los jóvenes y las mujeres en la economía ecológica,
- favorecer una mayor integración y cooperación regionales orientadas a los resultados, mediante el apoyo a los diversos procesos de integración y diálogo regionales,
- contribuir a prevenir y responder a los riesgos sanitarios, incluidos los que tienen como origen el contacto entre los animales, las personas y sus diversos entornos,

- apoyar la prevención de catástrofes y la recuperación a largo plazo después de las mismas, incluso en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición y la ayuda a la población desarraigada,
- reforzar la capacidad de ofrecer un acceso universal a servicios sociales básicos, en particular a la sanidad y la educación.

Este crédito se referirá a medidas relacionadas con los siguientes ámbitos:

- democracia, derechos humanos —incluidos la libertad de religión y de creencias y los derechos de los niños y las mujeres— y Estado de Derecho,
- igualdad de género y capacitación de las mujeres y las niñas,
- gestión del sector público,
- política y administración fiscal,
- corrupción y transparencia,
- sociedad civil y autoridades locales,
- crear y consolidar instituciones y organismos públicos legítimos, eficaces e implicados, a través del fomento de reformas institucionales (entre ellas las relacionadas con la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, la gestión de las finanzas públicas, la fiscalidad y la reforma de la administración pública), así como legislativas, administrativas y regulatorias que sigan la línea de las normas internacionales, en particular en estados y países frágiles en situaciones de conflicto y postconflicto,
- en el contexto del nexo entre seguridad y desarrollo, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, la producción, el consumo y el tráfico de drogas y contra otras formas de tráfico, y el apoyo a la gestión eficaz de las fronteras y la cooperación transfronteriza, y la mejora del registro civil.

La finalidad de la cooperación al desarrollo en virtud de este capítulo es su contribución a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la promoción de la democracia, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho y el fomento del desarrollo sostenible, la integración económica, la prevención y resolución de conflictos y la reconciliación.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 03 — Cooperación con Asia Central

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
151 706 054	85 000 000	151 513 771	72 970 655	26 932 161,85	44 943 405,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda para erradicar la pobreza y contribuir a la creación de las condiciones para un desarrollo económico y social inclusivo y sostenible, la cohesión social, la democratización y la mejora de las condiciones de vida de las personas. Los ámbitos que se describen a continuación se tendrán debidamente en cuenta, reflejando así las estrategias acordadas conjuntamente, las asociaciones y los acuerdos de cooperación económica y comercial. Las prioridades se establecerán de conformidad con las prioridades políticas del Presidente Juncker y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta lo expuesto en el Consenso Europeo sobre Desarrollo, la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea y las ulteriores Conclusiones del Consejo.

Los programas bilaterales se centrarán en la promoción del crecimiento sostenible, el desarrollo rural integrado, las oportunidades de generación de ingresos y la creación de empleo en las zonas rurales, así como el refuerzo de la seguridad alimentaria; en reformas en el ámbito del Estado de Derecho, la promoción de la democratización y los derechos humanos, en medidas de transparencia y lucha contra la corrupción y en el apoyo a la gestión de las finanzas públicas; en el establecimiento de un sistema educativo eficaz centrado en una educación secundaria y profesional de calidad que responda a las necesidades del mercado de trabajo; el apoyo al sector sanitario mediante la mejora del acceso a unos servicios de salud equitativos y de calidad y el apoyo a las inversiones económicas.

Los programas regionales tienen por objeto apoyar un amplio proceso de diálogo y colaboración entre los países de Asia Central, especialmente en áreas sensibles en términos de seguridad y estabilidad generales.

Los programas se ejecutarán prestando continuamente una especial atención a los más necesitados. Algunas cuestiones transversales, como el medio ambiente y el cambio climático, la reducción del riesgo de catástrofes, la gobernanza local, la lucha contra la corrupción, los derechos humanos —incluida la libertad de religión y creencias—, la igualdad de género y la juventud se incorporarán en todos los programas de ayuda de la Unión.

Cuando y donde existan esfuerzos significativos de reforma de la gobernanza y auténticos procesos de democratización, la prestación de ayuda a tal efecto constituirá una prioridad. De igual modo, las asignaciones para programas de lucha contra las drogas y de gestión de las fronteras dependerán de las perspectivas sobre la consecución de unos resultados significativos. La cooperación con la sociedad civil será un elemento de cooperación fundamental. La colaboración con las agencias de los Estados miembros para la ejecución de estos programas se tomará en consideración en cada vez mayor medida, así como la financiación combinada con recursos de las instituciones financieras internacionales.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 04 — Cooperación con Oriente Medio

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
178 531 328	100 000 000	83 196 862	39 512 058	85 395 086,00	45 798 481,55

Comentarios

Los ámbitos que se describen a continuación se tendrán debidamente en cuenta, reflejando así las estrategias acordadas conjuntamente, las asociaciones y los acuerdos de cooperación económica y comercial. Las prioridades se establecerán de conformidad con las prioridades políticas del Presidente Juncker y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta lo expuesto en el Consenso Europeo sobre Desarrollo, la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea y las ulteriores conclusiones del Consejo.

Se debe poner el énfasis en acciones con efecto sobre la organización económica y el desarrollo institucional, la mejora de la situación de los derechos humanos, incluida la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de la prensa y los medios de comunicación, la libertad de religión y de creencia, incluido el derecho a abandonarla, y la promoción y protección de las libertades digitales, el fortalecimiento de la sociedad civil, incluidas acciones en favor de la democratización, el acceso universal de los niños de ambos sexos y de las mujeres, así como de los niños con discapacidad, a la educación primaria y secundaria, el fortalecimiento de los sistemas sanitarios, en particular con el fin de erradicar la poliomielitis tras los últimos brotes registrados en Siria, el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los bosques tropicales, la cooperación regional, la prevención de catástrofes y la reducción de riesgos, incluidos los riesgos relacionados con el cambio climático, y medidas de reconstrucción, así como el fomento de la energía sostenible, la lucha contra el cambio climático y la promoción de las libertades digitales en relación con la utilización de internet y la tecnología de la información y la comunicación.

Este crédito se destina también a financiar medidas que fomenten la prevención y resolución de conflictos, y la reconciliación.

Este crédito se destina asimismo a financiar el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, personas LGBTI, minorías étnicas y religiosas, ateos y personas con discapacidad.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Este crédito podrá referirse a medidas relacionadas con los siguientes ámbitos:

- democracia, derechos humanos y Estado de Derecho,
- refuerzo de la capacidad para ofrecer un acceso universal a servicios sociales básicos, en particular a la sanidad y la educación.
- favorecimiento de una mayor integración y cooperación regionales orientadas a los resultados, mediante el apoyo a los diversos procesos de integración y diálogo regionales,
- igualdad de género y capacitación de las mujeres y las niñas,
- gestión del sector público,
- política y administración fiscal,
- corrupción y transparencia,
- sociedad civil y autoridades locales,
- nexo entre seguridad y desarrollo,
- ayuda a proyectos de microcréditos,
- desarrollo de capacidades para ayudar a los productores agrícolas de los países en desarrollo a cumplir las normas de higiene y fitosanitarias de la UE necesarias para acceder a los mercados comunitarios,
- ayuda a los refugiados y a las poblaciones desplazadas,
- promoción del desarrollo social, la cohesión social y una distribución de ingresos equitativa.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 05 — Cooperación con Afganistán

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
199 417 199	170 000 000	199 417 199	143 024 026	287 992 500,00	259 845 730,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de la Unión en el marco del proceso de reconstrucción de Afganistán.

Los ámbitos que se describen a continuación se tendrán debidamente en cuenta, reflejando las estrategias acordadas conjuntamente, las asociaciones y los acuerdos de cooperación económica y comercial. Las prioridades se establecerán de conformidad con las prioridades políticas del Presidente Juncker y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta lo expuesto en el Consenso Europeo sobre Desarrollo, la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea y las ulteriores conclusiones del Consejo.

El presente crédito está destinado a financiar servicios sociales básicos y el desarrollo económico en Afganistán.

El presente crédito se destina también a apoyar la estrategia nacional afgana de control de drogas, incluido el abandono de la producción de opio en Afganistán, y a desbaratar y destruir las redes del opio y las vías de exportación ilegal a los países europeos.

Asimismo, se destina a financiar las contribuciones de la Unión a los procesos de regreso de refugiados y desplazados afganos a su país y regiones de origen, conforme a los compromisos asumidos por la Comunidad Europea en la Conferencia de Tokio de enero de 2002.

El presente crédito también financiará las actividades de las asociaciones de mujeres que hayan trabajado durante años en favor de los derechos de las mujeres afganas.

La Unión debería incrementar su ayuda financiera a Afganistán en ámbitos como la salud (construcción y renovación de hospitales, prevención de la mortalidad infantil, fortalecimiento de los sistemas sanitarios, erradicación de la poliomielitis en un país que es de los últimos en los que es «endémica») y pequeños y medianos proyectos de infraestructura (reparación de la red de carreteras, diques, etc.), y aplicar eficazmente sistemas de seguridad en el empleo y de seguridad alimentaria.

Una parte de este crédito se destinará a la protección de los derechos humanos, incluida la libertad de religión y de creencias.

Una parte del presente crédito se destinará a integrar la reducción de los riesgos de catástrofes, basándose en la participación y en las estrategias nacionales de los países propensos a catástrofes.

Una parte de este crédito se destinará a mejorar la situación de las mujeres, dando prioridad a las acciones en los ámbitos de la salud y la educación, así como a apoyar su participación activa en todos los ámbitos y niveles de la toma de decisiones, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Reglamento Financiero.

Se prestará también especial atención a la situación de las mujeres y las niñas en todos los demás proyectos y acciones financiados con cargo a este crédito.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 06 — Cooperación con Sudáfrica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 293 472	42 000 000	20 000 000	26 686 637	62 927 041,00	25 454 825,71

Comentarios

Este crédito se destina a ayudar al Gobierno de Sudáfrica a reducir el desempleo, a transformar el sistema de educación, formación e investigación de modo que pueda contribuir a la mejora de los resultados económicos del país (el 60 % de los alumnos abandona la escuela antes de terminar los estudios y solo el 12 % recibe una cualificación que permita acceder a la universidad) y a desempeñar un papel transformador y de desarrollo, incluida la mejora de la prestación de servicios.

La trayectoria de crecimiento de Sudáfrica no ha absorbido mano de obra con la intensidad requerida, y la falta de acceso al mercado laboral y a una renta salarial ha obstaculizado los esfuerzos por reducir la pobreza, el desempleo y la desigualdad. La tasa de desempleo se sitúa aproximadamente en el 27 % de la población activa total, y en más del 50 % en el caso de los jóvenes (de entre 15 y 24 años de edad). También existen 14 millones de personas que ni trabajan, ni estudian, ni reciben ningún tipo de formación (los llamados «ninis», que representan el 39 % de la población en edad de trabajar. El desajuste que se da en Sudáfrica entre la demanda de mano de obra semicualificada y cualificada y una sobreoferta de trabajadores con escasa o nula cualificación es un factor clave para explicar el alto nivel de desempleo. Además, la falta de coordinación entre los diferentes organismos estatales en la planificación

y la ejecución del Sistema Nacional Sudafricano de Innovación y el grado insuficiente de vínculos entre, de un lado, las instituciones académicas y de investigación y, de otro, la industria constituyen importantes obstáculos para que Sudáfrica pueda reducir la pobreza y lograr un crecimiento integrador. La disfuncionalidad de las instituciones locales y su incapacidad para asegurar unos servicios básicos estables y de calidad obstaculizan asimismo el crecimiento integrador al contribuir a un entorno poco propicio para el desarrollo económico local y la creación de empleo.

Se espera que una parte de este crédito contribuya a: a) fomentar la empleabilidad en Sudáfrica mediante la mejora de las oportunidades educativas pertinentes, así como del empleo y las oportunidades de ajuste de la oferta y la demanda, mediante el refuerzo del desarrollo de las cualificaciones y la ayuda a la incorporación al mercado laboral; b) ampliar el acceso a la educación y formación técnica y profesional así como su calidad y pertinencia para el mercado laboral, y c) reforzar el aprendizaje integrado en el trabajo.

Parte de este crédito se utilizará para seguir avanzando a partir de las lecciones aprendidas con el fin de obtener mayores beneficios sociales y económicos de la ciencia, la tecnología y la innovación para todos los sudafricanos.

También se espera que parte de este crédito contribuya a mejorar la capacidad de las autoridades locales para proporcionar acceso a los servicios esenciales y abordar la pobreza y la desigualdad a través de una mejor gestión de las finanzas públicas, gobernanza, participación pública e innovación. El apoyo podría centrarse en el uso de la innovación como herramienta para mejorar la capacidad de prestar servicios básicos.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 07 — Bienes públicos universales y retos correspondientes, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y democracia

Comentarios

Este programa está destinado a beneficiar principalmente a los países más pobres y menos desarrollados y a las capas más desfavorecidas de la población de los países cubiertos por el Reglamento (UE) n.º 233/2014.

Este crédito está destinado a financiar la reducción de la pobreza y a fomentar el desarrollo sostenible como un componente del programa temático «Retos y bienes públicos mundiales». El objetivo del programa es apoyar el desarrollo sostenible inclusivo abordando los principales retos y bienes públicos mundiales de una manera flexible y transversal. Las principales áreas de actuación comprenden el medio ambiente y el cambio climático, la energía sostenible, el desarrollo humano (incluidos la salud, la educación, las cuestiones de género, la igualdad, la identidad, el empleo, la capacitación, la protección e inclusión sociales y aspectos relacionados con el desarrollo económico, tales como el crecimiento, el empleo, el comercio y la participación del sector privado), la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura sostenible, y la migración y el asilo. Este programa temático permitirá también responder de manera rápida ante acontecimientos imprevistos y crisis mundiales que afecten a las poblaciones más pobres. Mediante el fomento de sinergias entre los diferentes sectores, el programa «Retos y bienes públicos mundiales» reducirá la fragmentación de la cooperación al desarrollo de la Unión y aumentará la coherencia y la complementariedad con otros programas e instrumentos de la Unión. Al menos el 50 % de los fondos, con anterioridad a la utilización de los indicadores basados en la metodología de la OCDE (marcadores de Río), deberían servir para los objetivos relacionados con el clima y el medio ambiente.

Partida 21 02 07 01 — Medio ambiente y cambio climático

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
224 576 156	132 600 000	202 400 645	138 520 000	175 210 333,62	101 894 768,89

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar ayuda financiera a medidas del subprograma de medio ambiente y cambio climático del programa temático previsto para los retos y bienes públicos globales.

Se utilizará en particular para financiar iniciativas en los siguientes ámbitos: la adaptación al cambio climático, su mitigación y la transición a sociedades con bajas emisiones de carbono y resistentes al cambio climático, en particular mediante el apoyo a la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional a la acción por el clima elaborada por todas las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a la luz del Acuerdo de París; la reducción de las emisiones resultantes de la deforestación y de la degradación de los bosques, el suelo y la tierra, y el desarrollo de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la resiliencia y la reducción del riesgo de catástrofes; la valoración, la protección, el fortalecimiento y la gestión sostenible del capital natural (es decir, la biodiversidad, los servicios del ecosistema, los bosques, el suelo y los recursos hídricos, incluidas las cuencas transfronterizas); la transformación hacia una economía verde, integradora y circular; la integración del medio ambiente, el cambio climático y la reducción del riesgo de catástrofes en los programas de cooperación al desarrollo de la Unión; la gobernanza internacional del medio ambiente y el clima. Se prestará atención a cuestiones pertinentes de gobernanza y se dará apoyo a la consecución de objetivos globales pertinentes, como los objetivos de sostenibilidad establecidos dentro de un marco de desarrollo posterior a 2015. Esta partida se utilizará también para apoyar la lucha de las asociaciones público-privadas contra el cambio climático y proyectos en materia de energías verdes en los sectores de las infraestructuras y las telecomunicaciones, entre otros.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidos en ambos casos sus organismos públicos y paraestatales, o procedentes de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base pertinente, podrán utilizarse para habilitar créditos adicionales. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de transferencia de cada programa operativo con una media máxima que no supere el 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Partida 21 02 07 02 — Energía sostenible

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
99 412 181	45 000 000	89 955 842	65 000 000	78 523 242,00	26 015 608,31

Comentarios

Este crédito se destina a la provisión de ayuda financiera a las acciones del subtema «Energía sostenible» del programa «Retos y bienes públicos mundiales».

Se utilizará para fomentar el acceso a servicios energéticos fiables, seguros, asequibles, respetuosos con el clima y sostenibles como un factor clave en la erradicación de la pobreza y el crecimiento y el desarrollo inclusivos, haciendo especial hincapié en el uso de fuentes de energía renovable locales y regionales y la garantía de acceso de las personas pobres en regiones remotas. Se apoyarán también las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética en la generación, el transporte, la distribución y la utilización inteligente de la energía, en concreto mediante el apoyo a la ejecución de proyectos innovadores en comunidades urbanas y

semiurbanas pobres. Asimismo, están previstas acciones para construir alianzas estratégicas encaminadas a la realización de los objetivos de energía sostenible mediante la facilitación del diálogo y la coordinación con actores clave y otros donantes.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidos en ambos casos sus organismos públicos y paraestatales, o procedentes de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base pertinente, podrán utilizarse para habilitar créditos adicionales. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de transferencia de cada programa operativo con una media máxima que no supere el 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Partida 21 02 07 03 — Desarrollo humano

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
238 149 346	217 000 000	205 874 058	179 400 000	161 411 179,00	155 125 347,44

Comentarios

Este crédito se destina a facilitar ayuda financiera a las acciones en los países en desarrollo en el marco del subcomponente «Desarrollo humano» (que cubre las materias de salud, educación, derechos del menor, cultura, asuntos de género y otros aspectos del desarrollo humano) del programa «Retos y bienes públicos mundiales». Debería beneficiar preferentemente a los segmentos de población más pobres de los países destinatarios, aplicando el principio de que nadie quede relegado.

El componente de salud apoyará la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades), a saber, el acceso universal a servicios de salud básicos de buena calidad, la salud infantil y materna, la salud sexual y reproductiva y los derechos aparejados a ella, el acceso a la planificación familiar, la erradicación de la poliomielitis, la protección contra el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades relacionadas con la pobreza y las enfermedades desatendidas y los tratamientos para combatirlas, y el acceso a ayuda psicológica para las víctimas de la violencia.

Este crédito puede utilizarse asimismo para actividades de apoyo a los niños y los jóvenes, especialmente las que pretenden garantizar el pleno disfrute de los derechos y empoderar a la juventud en general, centrándose en las muchachas, en particular; la sanidad y la educación (incluida una educación sexual integral); la no discriminación; el empleo, la capacitación, y la protección e integración social; el crecimiento, el empleo y la participación del sector privado y la cultura.

Se apoyará la igualdad de acceso y la calidad de la educación como parte de la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 4 (Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos), también para los migrantes, las mujeres, las niñas y los niños con discapacidad, y para las personas procedentes de países que sufren crisis prolongadas, con énfasis en los países que están más lejos de lograr objetivos globales.

Tras la Comunicación Conjunta de la Comisión al Parlamento y al Consejo titulada «Hacia una estrategia de la Unión Europea en materia de relaciones culturales internacionales» [JOIN(2016) 29 final], la cultura recibirá apoyo como motor de desarrollo y catalizador para la inclusión, la resiliencia y el pluralismo sociales, la coexistencia pacífica y el respeto mutuo.

Se apoyarán las cuestiones relacionadas con la igualdad de género para respaldar el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 5 (alcanzar la igualdad de género y capacitar a todas las mujeres y niñas).

También recibirán apoyo las medidas destinadas a ayudar a los gobiernos en el refuerzo de la movilización y la utilización efectiva de los ingresos nacionales para el desarrollo humano sostenible.

En relación con la igualdad de género, deben apoyarse los programas de fomento de la capacitación económica y social de las mujeres y las niñas.

La eliminación de la violencia de género o de naturaleza sexual y el apoyo a las víctimas también deben ser una prioridad. La ayuda a la erradicación de las prácticas de selección en función del sexo también debería figurar entre los objetivos.

En consonancia con las directrices de la Unión para la promoción y protección de los derechos del menor, este crédito puede utilizarse asimismo para empoderar a la juventud en general, centrándose en las muchachas en particular; Este crédito puede utilizarse asimismo para actividades de apoyo a la salud y la educación; la no discriminación; el empleo, la capacitación, y la protección e integración social; el crecimiento, el empleo y la participación del sector privado y la cultura.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidos en ambos casos sus organismos públicos y paraestatales, o procedentes de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base pertinente, podrán utilizarse para habilitar créditos adicionales. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de transferencia de cada programa operativo con una media máxima que no supere el 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Cuando la asistencia se preste mediante ayuda presupuestaria, la Comisión apoyará los esfuerzos de los países asociados para desarrollar las capacidades de auditoría, el control parlamentario y la transparencia.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Partida 21 02 07 04 — Seguridad alimentaria y nutricional y agricultura sostenible

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
231 563 021	150 000 000	217 393 286	140 000 000	190 277 600,91	137 937 027,66

Comentarios

Este crédito se destina a facilitar ayuda financiera a las acciones del subtema «Seguridad alimentaria y nutricional y agricultura sostenible» del programa temático «Retos y bienes públicos mundiales».

En el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura sostenible, el objetivo general es mejorar la seguridad alimentaria de los grupos más pobres y más vulnerables, ayudar a erradicar la pobreza y el hambre de generaciones actuales y futuras y abordar mejor la desnutrición, reduciendo así la mortalidad infantil. Este objetivo se llevará a cabo en consonancia con la política de la Unión y se centrará en aumentar las rentas de los agricultores minifundistas y la resistencia de las comunidades vulnerables, y en ayudar a los países asociados a garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos, y el acceso a estos, durante el embarazo y la temprana infancia, así como el acceso a servicios de nutrición básicos y un entorno seguro y sano, para reducir, antes de 2025, en siete millones el número de niños que presentan retrasos en el crecimiento. Como la seguridad alimentaria es un reto global, el programa «Retos y bienes públicos mundiales» se centrará en actividades y planteamientos para abordar los retos y bienes públicos mundiales que ofrecen un fuerte efecto multiplicador a la agricultura, la ganadería y la pesca, la situación de seguridad alimentaria y nutricional de los hogares, la calidad de la alimentación de niños y mujeres, la economía rural y los sistemas alimentarios y la capacidad de recuperación de los hogares más vulnerables tras las perturbaciones y tensiones. Esto completará y aportará valor añadido al apoyo prestado a través de los programas geográficos.

Se incluyen en el tema los tres componentes siguientes:

- **Componente 1:** Generar e intercambiar conocimientos y fomentar la innovación que generará y aplicará nuevos conocimientos a los desafíos de la seguridad alimentaria y nutricional, sobre todo a nivel continental e internacional. Este componente trabajará con iniciativas mundiales y regionales existentes, pero también prevé nuevas asociaciones que sean necesarias para garantizar que los conocimientos generados por la investigación son utilizados por los beneficiarios para mejorar sus ingresos y medios de vida y la calidad de su alimentación.
- **Componente 2:** *Reforzar y fomentar la gobernanza y la capacidad a nivel mundial, continental, regional y nacional, para todas las partes interesadas pertinentes.* Este componente apoyará iniciativas internacionales que aborden la seguridad alimentaria y nutricional, incluido el suelo, la pesca sostenible, y mejoren la efectividad del diálogo sobre cuestiones de seguridad alimentaria y nutricional. Favorecerá también un esfuerzo internacional coordinado para generar información fiable, accesible y oportuna y capacidad analítica para apoyar la elaboración de políticas basadas en pruebas y para reforzar o crear sistemas de información para la seguridad alimentaria (ISFS) nacionales y regionales sostenibles para las instituciones. Este componente podrá utilizarse

asimismo para las iniciativas de desarrollo de capacidades de las partes interesadas, como las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de agricultores y otros grupos interprofesionales a lo largo de la cadena de valor.

- Componente 3: Apoyar a las poblaciones pobres y sin seguridad alimentaria para reaccionar frente a las crisis y reforzar la capacidad de adaptación. Este componente prestará apoyo a países en los que no habrá programas bilaterales en virtud de la programación geográfica y a países que sufren las consecuencias de graves crisis o perturbaciones imprevistas, incluidas catástrofes naturales y de origen humano, epidemias y crisis alimentarias y nutricionales graves en países frágiles y propensos a las mismas; este componente también apoyará enfoques innovadores para detectar y gestionar los riesgos, para reforzar la prevención de la desnutrición y para generar capacidad de adaptación. Cuando proceda, las intervenciones estarán destinadas, asimismo, a mejorar las sinergias y la complementariedad entre las intervenciones de ayuda humanitaria y de desarrollo. Se fomentará el análisis conjunto de la situación realizado por los agentes humanitarios y de desarrollo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Partida 21 02 07 05 — Migración y asilo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 748 845	110 000 000	51 531 564	130 000 000	396 200 994,85	57 922 282,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de iniciativas en el ámbito temático de la migración y el asilo del programa Retos y bienes públicos mundiales, con el fin de mejorar la gobernanza y maximizar el efecto en el desarrollo de la migración y la movilidad.

En particular, el programa «Retos y bienes públicos mundiales», dedicado a la migración y el asilo, tiene por objeto mejorar la gobernanza de la migración en y por los países en desarrollo, haciendo especial énfasis en maximizar los efectos positivos y minimizar los efectos negativos de la migración y la movilidad en el desarrollo de países de origen y de destino de renta baja y media. En este sentido, el programa contribuirá a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la migración, incluidos, en particular, el objetivo 10.7, consistente en facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables. Las iniciativas puestas en marcha contribuirán a la aplicación de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 13 de mayo de 2015, titulada «Agenda Europea de Migración de 2015» [COM(2015) 240 final] incluidas las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo y el Banco Europeo de Inversiones de 7 de junio de 2016 sobre el establecimiento de un nuevo marco de asociación de 2016 con terceros países en el marco de la Agenda europea Migración [COM (2016) 385 final]. La protección y la promoción de los derechos humanos de los migrantes, incluido el de acceso a servicios como los sanitarios, y el apoyo a los compromisos de la Unión de garantizar la coherencia de las políticas en favor del desarrollo en materia de migración se perseguirán como objetivos transversales. Las actividades que se financien con cargo a esta línea presupuestaria han de ser conformes con el objetivo primordial de la política de desarrollo de la Unión, a saber, la reducción de la pobreza.

El programa se centrará en iniciativas a nivel mundial, así como a nivel plurirregional (por ejemplo, apoyar la cooperación a lo largo de las rutas migratorias Sur-Sur o Sur-Norte). También puede ponerse en marcha un número limitado de proyectos nacionales para apoyar nuevas actividades de cooperación con países prioritarios para la política exterior de migración de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 08 — Financiar iniciativas en el ámbito del desarrollo por parte de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales o para ellas

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas en países en desarrollo puestas en marcha por organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales originarias de la Unión y de países socios en el ámbito del desarrollo, así como a fortalecer su capacidad de contribuir al proceso de elaboración de las políticas y asegurar su responsabilidad y transparencia.

Se prestará especial atención a la ayuda a la sociedad civil y a las autoridades locales, así como al fomento del diálogo, un entorno que facilite la participación ciudadana —con la debida consideración a la perspectiva de género y al empoderamiento de las mujeres—, y la reconciliación y la formación de instituciones, incluidas las locales y regionales.

Partida 21 02 08 01 — Sociedad civil en desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
230 999 756	175 700 000	205 954 810	150 800 000	192 492 722,58	143 264 395,62

Comentarios

Este crédito se destina a dar apoyo financiero a iniciativas para reforzar las organizaciones de la sociedad civil en países socios, y en la Unión y a los beneficiarios que pueden optar al mismo en virtud del Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p.11) con referencia a actividades de educación para el desarrollo y la sensibilización (DEAR). Las iniciativas que se financiarán las realizarán principalmente organizaciones de la sociedad civil. En su caso, para garantizar su efectividad, otros agentes podrán realizar iniciativas en beneficio de las organizaciones de la sociedad civil de manera que se contribuya a:

- una sociedad inclusiva y capacitada, también desde la perspectiva de la igualdad de género, en los países socios a través de unas organizaciones de la sociedad civil reforzadas,
- aumentar la capacidad de las redes, plataformas y alianzas de la sociedad civil europea y de los países meridionales para garantizar un diálogo político de fondo permanente en el ámbito del desarrollo y promover la gobernanza democrática y la capacitación de las mujeres, de ser posible aplicando la presupuestación con perspectiva de género en todos los ámbitos políticos,
- elevar el nivel de sensibilización de los ciudadanos de la Unión sobre las cuestiones de desarrollo y movilizar el apoyo público activo a la estrategia de reducción de la pobreza y desarrollo sostenible en los países socios.

Entre las posibles actividades que serán apoyadas por este programa figurarán:

- realizar intervenciones en los países socios que ayuden a los grupos marginados y vulnerables mediante la oferta de servicios básicos que se prestarán a través de las organizaciones de la sociedad civil, incluida la oferta de una educación sexual completa y de servicios de salud sexual y reproductiva, permitiendo que las ONG faciliten información y servicios para la práctica de abortos seguros y defender el aborto legal y seguro en su país;
- acciones de desarrollo de las capacidades de los agentes a los que se dirigen las acciones complementarias a la ayuda concedida en el marco del programa nacional, para:
 - crear el entorno propicio para la participación de los ciudadanos y la acción de la sociedad civil y la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de participar de manera eficaz en la formulación de políticas y en la supervisión de los procesos de aplicación de las mismas,
 - facilitar un mejor diálogo y una mejor interacción entre las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades locales, el Estado y otros agentes del desarrollo en el contexto del mismo,
- la coordinación, el desarrollo de las capacidades y la consolidación institucional de las redes de la sociedad civil, dentro de sus respectivas organizaciones y entre los diferentes tipos de interesados activos en el debate público europeo sobre desarrollo, así como la coordinación, el desarrollo de las capacidades y el fortalecimiento institucional de las redes de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones coordinadoras de los países del sur,
- sensibilizar a la población sobre las cuestiones de desarrollo, capacitar a las personas para que lleguen a ser ciudadanos activos y responsables y promover la enseñanza oficial y extraoficial para el desarrollo en la Unión, y en los países candidatos y candidatos

potenciales, para afianzar la política de desarrollo en las sociedades europeas, movilizar más ayuda pública para luchar contra la pobreza y para conseguir unas relaciones más equitativas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, incrementar la sensibilización sobre los problemas y dificultades de los países en desarrollo y de sus poblaciones, y promover el derecho a un proceso de desarrollo en el que puedan materializarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dimensión social de la globalización.

- intervenir y contrarrestar el impacto de la llamada ‘Ley mordaza global’ aumentando significativamente la financiación de las organizaciones que trabajan en el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular la financiación destinada explícitamente a garantizar el acceso al control de la natalidad y al aborto legal y seguro, recurriendo tanto a la financiación nacional como a los fondos para el desarrollo de la Unión, a fin de cubrir el déficit de financiación causado tras la decisión del Gobierno Trump de dejar de financiar a las organizaciones de ayuda al desarrollo que proporcionen servicios en el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de transferencia para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Partida 21 02 08 02 — Autoridades locales en el desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
73 208 919	41 900 000	68 651 603	39 900 000	63 310 996,00	24 421 988,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas para reforzar a las autoridades locales de los países socios y en la Unión y a los beneficiarios elegibles en virtud del Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) (DO L 77 de 15.3.2014, p.11) con referencia a actividades de educación para el desarrollo y la sensibilización (DEAR). Las iniciativas que se financiarán las realizarán principalmente las autoridades locales o sus asociaciones. En su caso, para garantizar su efectividad, otros agentes podrán realizar iniciativas en beneficio de las autoridades locales de manera que se contribuya a:

- un aumento de la capacidad de las autoridades locales de los países socios de la UE para abordar los retos urbanos y localizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,
- aumentar la capacidad de las redes, plataformas y alianzas de autoridades locales europeas y de los países meridionales para garantizar un diálogo político de fondo permanente en el ámbito del desarrollo y promover la gobernanza democrática,
- elevar el nivel de sensibilización de los ciudadanos de la Unión sobre las cuestiones de desarrollo y movilizar el apoyo público activo en la Unión, los países candidatos y candidatos potenciales a la estrategia de reducción de la pobreza y desarrollo sostenible en los países socios.

Entre las posibles actividades que serán apoyadas por este programa figurarán:

- el fomento de una planificación y diseño urbanos integrados a través de un enfoque territorial a varios niveles y de procesos de cooperación,
- el refuerzo de procesos de participación inclusivos que involucren a múltiples actores a través del diálogo y la colaboración con la sociedad civil y otras partes interesadas, incluido el sector privado, con el fin de mejorar la eficacia y la legitimidad de la administración pública local,

- la facilitación del acceso directo a la financiación pública y privada, reforzando la capacidad de incrementar los recursos financieros locales (la generación interna de ingresos, captación de valor del suelo) y las políticas fiscales adaptadas (impuestos y tasas),
- la intervención con el fin de mejorar el acceso a los servicios básicos e infraestructuras de red, es decir, el agua, el saneamiento, los residuos, la energía y el transporte público,
- el refuerzo de la capacidad de las autoridades locales para participar de manera eficaz en el proceso de desarrollo, reconociendo su papel concreto y sus especificidades,
- la coordinación, el desarrollo de las capacidades y la consolidación institucional de las redes de las autoridades locales, dentro de sus respectivas organizaciones y entre los diferentes tipos de interesados activos en el debate público europeo sobre desarrollo, así como la coordinación, el desarrollo de las capacidades y el fortalecimiento institucional de las redes de las autoridades locales y las organizaciones coordinadoras de los países del sur,
- sensibilizar a la población sobre las cuestiones de desarrollo, capacitar a las personas para que lleguen a ser ciudadanos activos y responsables y promover la enseñanza oficial y extraoficial para el desarrollo en la Unión, en los países candidatos y candidatos potenciales, para afianzar la política de desarrollo en las sociedades europeas, movilizar más ayuda pública para luchar contra la pobreza y para conseguir unas relaciones más equitativas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, incrementar la sensibilización sobre los problemas y dificultades de los países en desarrollo y de sus poblaciones, y promover el derecho a un proceso de desarrollo en el que puedan materializarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dimensión social de la globalización.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de transferencia para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 09 — Un programa panafricano para respaldar la Estrategia Conjunta África-Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
133 966 165	100 000 000	130 820 662	105 041 165	109 200 560,00	64 582 215,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de la Asociación Estratégica África-UE (JAES). En particular, el programa Panafricano se utilizará para ofrecer apoyo específico a las actividades de cooperación al desarrollo de carácter transregional, continental y transcontinental, así como las iniciativas JAES pertinentes en el ámbito mundial. El programa Panafricano trabajará en estrecha colaboración con otros instrumentos, en particular el Instrumento Europeo de Vecindad, establecido en el Reglamento n.º 232/2014, el Fondo Europeo de Desarrollo y los programas temáticos del Instrumento de Cooperación al Desarrollo establecido en el Reglamento n.º 233/2014 y se centrará en las iniciativas específicas acordadas en el marco de JAES, garantizar la necesaria coherencia y sinergia y evitar duplicidades y solapamientos.

Se utilizará en los siguientes grandes ámbitos de desarrollo prioritarios y estará sujeto a su posible actualización en el programa indicativo plurianual 2018-2020 a partir de los resultados de la 5.ª Cumbre África-UE que se celebró en noviembre de 2017 en Abiyán:

- el desarrollo de la paz, la seguridad, la gobernanza democrática y los derechos humanos, con un apoyo a la nueva arquitectura de gobernanza africana a través de la cooperación con la Comisión de la Unión Africana y otras instituciones, como el Parlamento Panafricano, el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos; las organizaciones de la sociedad civil,
- el apoyo a la integración regional a nivel continental, que incluye la armonización de políticas, normas y reglamentos, y la capacitación para promover la integración regional, el comercio y las inversiones,
- en materia de inmigración, movilidad y empleo, orientarse hacia las mejoras en los ámbitos de las remesas, la movilidad y la migración laboral, la lucha contra el tráfico de seres humanos, la migración irregular y la protección internacional,
- la buena gestión de los recursos naturales (que incluye ámbitos como el medio ambiente y el cambio climático, las materias primas y la agricultura) y explotación orientada al desarrollo de la riqueza que puede aportar,
- el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento y en las cualificaciones, con el fin de desarrollar la competitividad y mantener el crecimiento, a través del apoyo a la educación superior y la investigación a nivel continental, prestando apoyo a las iniciativas emblemáticas Unión Africana en estos ámbitos, y apoyando la mejora y la disponibilidad de datos estadísticos fiables.

También se facilitará apoyo para desarrollar la Asociación África-UE, para resolver los problemas globales en el ámbito mundial y reforzar la sociedad civil para la acción específica a nivel continental.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Actos de referencia

La Asociación Estratégica África-UE, estrategia conjunta África-UE, adoptada en la Cumbre de Lisboa, de 8-9 de diciembre de 2007.

Artículo 21 02 20 — Erasmus+ — Contribución de los instrumentos de cooperación al desarrollo (ICD)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
103 888 290	104 887 435	102 428 673	103 495 100	115 636 708,63	97 869 437,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y el apoyo financiero prestado en virtud de este instrumento exterior a fin de realizar la dimensión internacional de la enseñanza superior del programa «Erasmus+».

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Artículo 21 02 30 — Acuerdo con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros organismos de las Naciones Unidas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
340 000	340 000	344 000	340 000	668 705,00	668 705,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la cobertura de los gastos administrativos y de otra índole derivados de su pertenencia a la FAO y al Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, tras su ratificación.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (DO C 326 de 16.12.1991, p. 238).

Decisión 2004/869/CE del Consejo, de 24 de febrero de 2004, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (DO L 378 de 23.12.2004, p. 1).

Artículo 21 02 40 — Acuerdos sobre productos básicos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000	4 980 804,17	4 980 803,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el pago de las cotizaciones anuales que la Unión deba abonar por su participación en los acuerdos internacionales de productos básicos, en virtud de su competencia exclusiva en la materia.

Este crédito se destina actualmente a financiar el pago de:

- la cotización anual a la Organización Internacional del Café,
- la cotización anual a la Organización Internacional del Cacao,
- la cotización anual al Comité Consultivo Internacional del Algodón cuando sea aprobada.

Es posible que en el futuro se celebren acuerdos sobre otros productos básicos, dependiendo de la conveniencia política y jurídica.

Bases jurídicas

Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao de 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Decisión 2008/76/CE del Consejo, de 21 de enero de 2008, relativa a la posición que la Comunidad debe asumir en el Consejo Internacional del Cacao en lo concerniente a la prórroga del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 23 de 26.1.2008, p. 27).

Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

Decisión 2011/634/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7).

Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

Decisión (UE) 2017/876 del Consejo, de 18 de mayo de 2017, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA) (DO L 134 de 23.5.2017, p. 23).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207.

Acuerdo Internacional del Café, renegociado en 2007 y 2008, que entró en vigor el 2 de febrero de 2011 para un periodo inicial de 10 años, hasta el 1 de febrero de 2021, con posibilidad de prórroga para uno o más periodos sucesivos no superiores a ocho años en total.

Convenio Internacional del Cacao, renegociado en 2001 y, por último, en 2010, que entró en vigor el 1 de octubre de 2012 por un período inicial de diez años, hasta el 30 de septiembre de 2022, con una revisión transcurridos cinco años y la posibilidad de prorrogarlo durante dos periodos adicionales de no más de dos años cada uno.

Conclusiones del Consejo de 29 de abril de 2004 (8972/04), Conclusiones del Consejo de 27 de mayo de 2008 (9986/08) y Conclusiones del Consejo de 30 de abril de 2010 (8674/10) relativas al Comité Consultivo Internacional del Algodón.

Normas y reglamentos del Comité Consultivo Internacional del Algodón tal como se aprobaron en la 31.^a sesión plenaria, de 16 de junio de 1972, junto con las modificaciones introducidas en la 74.^a sesión plenaria, de 11 de diciembre de 2015.

Artículo 21 02 51 — Finalización de las medidas en el ámbito de la cooperación al desarrollo (anteriores a 2014)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 955/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n.º 1659/98 del Consejo sobre la cooperación descentralizada (DO L 148 de 6.6.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (AENEAS) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 625/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n.º 1659/98 sobre la cooperación descentralizada (DO L 99 de 3.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (CE) n.º 1337/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un mecanismo de respuesta rápida frente a la fuerte subida de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo (DO L 354 de 31.12.2008, p. 62).

Actos de referencia

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Financiación de proyectos piloto, tal y como se definen en el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de abril de 2005, sobre la función de la UE en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (DO C 33 E de 9.2.2006, p. 311).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo, de 12 de abril de 2005, titulada «Coherencia de las Políticas en favor del Desarrollo — Acelerar el avance para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio» [COM(2005) 134 final].

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de los días 23 y 24 de mayo de 2005 sobre los Objetivos del Milenio.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (16 y 17 de junio de 2005).

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 18 de julio de 2005 sobre la Cumbre de las Naciones Unidas.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de enero de 2006, titulada «Invertir en las personas. Comunicación relativa al programa temático para el desarrollo humano y social y las perspectivas financieras para 2007-2013» [COM(2006) 18 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático “Participación de los Agentes No Estatales y las Autoridades Locales en el Desarrollo”» [COM(2006) 19 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de enero de 2006, titulada «Acción exterior - Programa temático para el Medio Ambiente y la Gestión Sostenible de los Recursos Naturales, incluida la energía [COM(2006) 20 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de enero de 2006, titulada Estrategia temática en favor de la seguridad alimentaria — Llevar adelante los programas de seguridad alimentaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) [COM(2006) 21 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de junio de 2006, sobre las pequeñas y medianas empresas en los países en desarrollo (DO C 298 E de 8.12.2006, p. 171).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Autoridades locales, de 8 de octubre de 2008, titulada: «Autoridades locales: agentes del desarrollo» [COM(2008) 626 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 9 de marzo de 2010, titulada «La política climática internacional posterior a Copenhague: una intervención inmediata para reactivar la lucha global contra el cambio climático» [COM(2010) 86 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 31 de marzo de 2010, titulada «Un marco estratégico de la UE para ayudar a los países en vías de desarrollo a enfrentarse a los retos relativos a la seguridad alimentaria» [COM(2010) 127 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2011, sobre el enfoque de la UE acerca de Irán [2010/2050(INI)].

Partida 21 02 51 01 — Cooperación con terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	p.m.	10 000 000	0,—	16 277 533,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (AENEAS) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 13 de octubre de 2011, titulada «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» [COM(2011) 637 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de noviembre de 2011, titulada «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» [COM(2011) 743 final].

Partida 21 02 51 02 — Cooperación con los países en desarrollo de América Latina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	36 383 916	p.m.	50 000 000	0,—	110 703 260,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 03 — Cooperación con los países en desarrollo de Asia, incluidos Asia Central y Oriente Próximo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	75 000 000	p.m.	337 765 334	0,—	334 164 415,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 04 — Seguridad alimentaria

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	40 000 000	p.m.	55 000 000	0,—	80 111 431,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 05 — Participación de los agentes no estatales en el desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	32 000 000	p.m.	35 000 000	0,—	51 115 972,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 06 — Medio ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	57 100 000	p.m.	50 000 000	0,—	71 391 570,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 07 — Desarrollo humano y social

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 500 000	p.m.	14 350 250	0,—	39 372 445,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Partida 21 02 51 08 — Cooperación geográfica con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	60 500 000	p.m.	85 163 000	0,—	110 572 203,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Artículo 21 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 21 02 77 01 — Acción preparatoria — Cooperación con los países de renta media de América Latina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 02 — Acción preparatoria — Actividades empresariales e intercambios científicos con la India

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	892 157	0,—	625 935,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 03 — Acción preparatoria — Intercambios empresariales y científicos con China

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 04 — Acción preparatoria — Cooperación con los países de Asia de renta media

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	150 000	0,—	93 844,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 07 — Acción preparatoria — Red regional africana de OSC para el Objetivo de Desarrollo del Milenio 5

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 08 — Acción preparatoria — Gestión de los recursos hidráulicos en los países en desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	154 730,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 12 de marzo de 2002, titulada «Política de gestión del agua en los países en desarrollo y prioridades de la cooperación de la Unión Europea al desarrollo» [COM(2002) 132 final].

Resolución del Consejo, de 30 de mayo de 2002, sobre la gestión del agua en los países en desarrollo: Política y prioridades de la cooperación de la UE al desarrollo (documento DEVGEN 83 ENV 309, 9696/02).

Partida 21 02 77 10 — Acción preparatoria en el ámbito de la transferencia de tecnología farmacéutica en favor de los países en desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

Partida 21 02 77 11 — Acción preparatoria en materia de investigación y desarrollo sobre las enfermedades relacionadas con la pobreza, tropicales y desatendidas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	78 972,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

Partida 21 02 77 13 — Acción preparatoria — Mejora de la asistencia sanitaria de las víctimas de la violencia sexual en la República Democrática del Congo (RDC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 650 066	0,—	103 659,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 14 — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética (GEEREF)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	500 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 15 — Proyecto piloto — Inversión estratégica en la paz sostenible y la democratización en el Cuerno de África

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	135 904,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 16 — Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	350 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 17 — Proyecto piloto — Responsabilidad social de las empresas y acceso de las trabajadoras a la planificación familiar voluntaria en los países en desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 18 — Proyecto piloto — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	140 000	p.m.	950 000	0,—	1 540 503,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 19 — Acción preparatoria — Desarrollo de la capacidad de resistencia para mejorar la salud de las comunidades nómadas en situaciones de postcrisis en la región del Sahel

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	387 828	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 20 — Acción preparatoria — Reinserción socioeconómica de menores y mujeres profesionales del sexo en las explotaciones mineras de Luhwindja, en la provincia de Kivu Meridional, al este de la República Democrática del Congo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	372 604	0,—	1 200 209,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 21 — Acción preparatoria — Creación y fortalecimiento de asociaciones locales de cara al desarrollo de la economía social y el establecimiento de empresas sociales en África oriental

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	494 423	0,—	394 423,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 22 — Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	150 000	p.m.	p.m.	0,—	1 350 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 23 — Proyecto piloto — Acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas de los crímenes más graves perpetrados en la República Democrática del Congo (RDC)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	126 653	p.m.	268 870	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 24 — Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 275 000	750 000,00	675 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 25 — Proyecto piloto — Reforzar los derechos del niño, la protección y el acceso a la educación para los niños y adolescentes desplazados en Guatemala, Honduras y El Salvador

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	80 000	p.m.	400 000	750 000,00	700 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 26 — Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	500 000	1 500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 27 — Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	550 000	p.m.	500 000	1 500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 28 — Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 29 — Acción preparatoria — Apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas en los países en desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Mediante esta acción preparatoria se financiarán organizaciones, tanto privadas como no gubernamentales, que desarrollan programas sostenibles en apoyo de las pequeñas y medianas empresas y de las microempresas en los países en desarrollo y se colaborará asimismo con dichas organizaciones del siguiente modo:

- competiciones a escala nacional y regional sobre iniciativa empresarial,
- acceso de distintos modos al capital y a los servicios financieros apropiados, desde el refuerzo de las capacidades de los intermediarios financieros hasta la aportación de capital,
- uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramienta para alcanzar la inclusión financiera de los pobres,
- apoyo jurídico y financiero a las empresas que abandonan el sector informal en beneficio de un sector privado más formal,
- programas de apoyo a las empresas emergentes de jóvenes,
- fomento de la actividad empresarial femenina,
- acceso a préstamos participativos, créditos y microcréditos,
- formación empresarial dirigida a empresarios potenciales,
- financiación de las empresas de la economía social.

Las pequeñas y medianas empresas y las microempresas, que constituyen la columna vertebral de todas las economías de mercado, están sometidas a una carga normativa mucho mayor en los países en desarrollo que en la Unión, y la mayoría operan en la economía informal, que se encuentra a merced de la volatilidad y en la que se les priva de protección jurídica, de derechos laborales y de acceso a financiación.

Una acción concertada en este ámbito tiene el potencial de crear cientos de nuevos puestos de trabajo en las comunidades locales en los países en desarrollo y un entorno vigoroso en el que las iniciativas privadas puedan seguir floreciendo, expandiéndose y generar riqueza.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 30 — Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Los actuales mecanismos de financiación de I+D dedicados a las enfermedades tropicales desatendidas tienden a adoptar un enfoque compartimentado: siguen existiendo lagunas entre las diferentes fases del ciclo de I+D y los vínculos con cuestiones marginales como agua, saneamiento e higiene («WASH», por sus siglas en inglés) y los programas educativos no son objeto de un enfoque multisectorial. Del mismo modo, suele pasarse por alto la necesidad de mayores investigaciones igualmente importantes, que pueden ayudar a mejorar significativamente la aceptabilidad de los tratamientos y diagnósticos para las poblaciones afectadas por las enfermedades tropicales desatendidas.

A fin de colmar algunas de las lagunas de I+D relativas a las enfermedades tropicales desatendidas, esta acción preparatoria contribuirá a un modelo alternativo con un enfoque innovador y coordinado para colmar las persistentes lagunas de I+D debidas a deficiencias del mercado, o lo cofinanciará. El modelo identificará una parte específica de las lagunas en materia de I+D sobre las enfermedades tropicales desatendidas que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo, y proporcionará elementos cruciales para el desarrollo de soluciones de calidad, accesibles, asequibles y adecuadas para la salud.

Esta acción se basará en el trabajo realizado en el marco de anteriores acciones preparatorias y proyectos piloto sobre investigación e innovación en relación con la salud mundial y apoyará los esfuerzos para colmar las lagunas localizadas y reconocidas de conformidad con el proceso de la OMS en relación con el informe disponible en http://www.who.int/phi/cewg_report/en/ y con la lista de proyectos de demostración determinados y preseleccionados por la Reunión consultiva técnica mundial sobre los proyectos de demostración de I+D en materia de salud («Global Technical Consultative Meeting on Health R&D Demonstration Projects»).

De este modo, intentando mejorar su aceptación, esta acción contribuirá a lograr al menos uno de los objetivos siguientes:

- recomendar mecanismos de coordinación efectivos y eficaces con otras iniciativas en curso,
- proponer maneras innovadoras de desvincular el precio de los productos finales de los costes de I+D,
- incrementar al máximo las asociaciones público-públicas y público-privadas en la puesta en común de conocimientos, incluidos los enfoques innovadores abiertos en materia de conocimiento, reforzar la capacidad de investigación, desarrollo y producción, incluso mediante la transferencia de tecnología, en los países en desarrollo.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 31 — Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PiT-Togohilfe e.V.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	225 000	1 200 000	850 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 32 — Acción preparatoria — Jóvenes voluntarios europeos al servicio del desarrollo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 000 000	500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Ante el fenómeno de la migración masiva, la Unión debe ir más allá del refuerzo de los controles de sus fronteras exteriores y tomar medidas para acabar con las causas de estos desplazamientos de la población.

Este fenómeno puede agravarse, dado que, según los demógrafos, África podría tener 800 millones de habitantes más dentro de 30 años.

El Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible creado por el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se crea el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEEF), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FESE (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1), constituye uno de los instrumentos financieros de una política voluntarista de ayuda al desarrollo. No obstante, debe ir acompañado de personal que pueda prestar servicios en ámbitos prioritarios, concretamente en los sectores educativo, sanitario y técnico.

Para ello, la Unión podría alentar a los jóvenes europeos a comprometerse, con un estatuto de cooperantes, durante períodos comprendidos entre seis meses y un año. Las instituciones públicas de ayuda al desarrollo, así como las ONG y las estructuras de servicios cívicos reconocidas, serían las más adecuadas para integrar a estos jóvenes voluntarios. La contribución del presupuesto de la Unión se aportaría en forma de becas que cubran los gastos de viaje y de estancia. Podría seguirse el modelo de la iniciativa del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria, con la diferencia de que en este caso las misiones se centrarán en el desarrollo y que los interesados serán jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 26 años.

Para atender mejor las necesidades de financiación para esta acción preparatoria, la atención debe centrarse en el Título 4, que es el título más adecuado para que el Instrumento de Cooperación al Desarrollo alcance sus objetivos.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 33 — Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	300 000	450 000	225 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto creará métodos innovadores e instrumentos tecnológicos que faciliten el control del impacto social de los servicios públicos prestados por las autoridades locales de Guatemala y de los proyectos de cooperación internacional. Entre sus objetivos figuran:

- la promoción de la participación de los ciudadanos, la transparencia institucional y la integración de la perspectiva de género como elementos fundamentales para la determinación y formulación de iniciativas locales,
- la facilitación del acceso de las autoridades locales al conjunto más idóneo de indicadores y mecanismos para acceder a los datos con objeto de medir el impacto de las medidas aplicadas en su territorio,

- el desarrollo de un marco de referencia para el nivel de eficiencia de las políticas de desarrollo a escala local,
- la armonización de las iniciativas locales y los planes estratégicos nacionales con arreglo al programa indicativo plurianual de la Comisión para Guatemala a través de la homogeneización de los indicadores de impacto.

Este proyecto piloto fomentará la cooperación entre autoridades locales dispuestas a colaborar para desarrollar una metodología basada en datos abiertos y macrodatos. Ello permitirá obtener datos actuales sobre el impacto de las iniciativas a escala local en Guatemala, en consonancia con las estrategias públicas nacionales. Por otra parte, facilitará a los donantes internacionales, y especialmente a la Comisión, un marco de referencia sobre la eficiencia de las políticas de cooperación al desarrollo a escala local. Tanto los indicadores como los mecanismos deben tener en cuenta las características específicas del país: multiculturalismo, pluralidad de etnias y multilingüismo.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 34 — Proyecto piloto — Árboles para África

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	600 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto aportará financiación a la red de ONG colaboradoras de la Asociación EverGreen Agriculture Partnership que desarrolla la acción denominada «Revertir el proceso de degradación de los suelos en África mediante el desarrollo de una agricultura permanentemente verde», financiada con cargo al Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), en el marco del programa temático «Desafíos y bienes públicos mundiales». La integración de este proyecto piloto en las actividades de la acción del ICD tendrá la ventaja de evitar la creación de una estructura de proyecto ad hoc separada y los consiguientes costes derivados de ello. El objetivo consiste en ofrecer formación técnica, planificación y semillas de árboles a los colectivos locales en uno o varios de los ocho países africanos objetivo, en particular a comunidades con suelos gravemente degradados, dando así a sus habitantes las herramientas para mejorar sus condiciones de vida. Deberá existir una evaluación transparente de los logros, y los resultados deberán poder cuantificarse en términos monetarios.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 35 — Proyecto piloto — Ampliación de la asistencia sanitaria universal en Mauritania

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 195 000	597 500				

Comentarios

El Gobierno de Mauritania ha propuesto, en su programa de desarrollo del sector sanitario (2017-2020), la introducción de la cobertura sanitaria universal. El único proyecto piloto del país es una prueba experimental innovadora llevada a cabo por la ONG Memisa Bélgica, en colaboración con la Asociación para la Salud de Dar Naïm (APSDN) y con el apoyo científico del Instituto de Medicina Tropical de Amberes. Se centra en el barrio Dar Naim de Nuakchot. En la prueba experimental actual se ofrece asistencia

sanitaria integrada y un seguro de asistencia mutua complementado con acciones inclusivas de protección social. Este paquete de servicios mejora significativamente las condiciones de vida de los sectores de población más pobres y desfavorecidos.

El proyecto piloto, de una duración de 36 meses y basado en subvenciones directas, ampliará y adaptará este modelo mauritano para las zonas rurales con vistas a la ampliación de la cobertura sanitaria universal.

El proyecto se articula en torno a tres elementos.

El primer elemento consiste en consolidar las distintas pruebas experimentales desarrolladas en el marco del programa sanitario de la APSDN, esto es: 1. Una oferta de asistencia de calidad (asistencia integrada centrada en el paciente) en la asistencia primaria; 2. el desarrollo de una mutualidad de salud comunitaria para la población del sector informal, además de la acción del Fondo Nacional para el Seguro de Enfermedad (CNAM) dirigido al sector formal; 3. el desarrollo de un sistema sanitario y de protección social no contributivo («fondo de equidad») para los sectores más pobres de la población.

El segundo elemento consiste en un análisis participativo y global de las condiciones determinantes para el éxito de estas pruebas experimentales y los escollos que deben evitarse durante su aplicación, seguido de un intercambio exhaustivo de estos conocimientos con los distintos agentes del sistema de salud de Mauritania.

El tercer elemento consiste en planificar y preparar, en estrecha colaboración con todos los agentes pertinentes (interlocutores públicos y privados en los subsectores sanitario y social), una ampliación de estas pruebas experimentales a otras regiones del país.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 21 02 77 36 — Acción preparatoria — Inversión en una paz sostenible y en la reconstrucción de las comunidades en la zona del Cauca — Colombia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	750 000				

Comentarios

Lugar: departamento de Cauca, Colombia

Beneficiarios directos: mujeres en las zonas rurales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica y social importante y las asociaciones a las que pertenecen.

Beneficiarios indirectos: parientes próximos de los beneficiarios directos y la comunidad en la que se lleva a cabo la acción.

Descripción de la propuesta: el objetivo es fomentar la continuidad y aprovechar las acciones adoptadas en el marco del proyecto piloto del mismo nombre.

Metas: consolidar los avances realizados mediante las dos intervenciones en el marco del proyecto piloto del mismo nombre y ampliarlas a nuevas comunidades en el departamento de Cauca; consolidar las acciones de capacitación económica de las mujeres de las zonas rurales de Cauca promoviendo un desarrollo inclusivo y sostenible y la igualdad de género y ampliarlos a otros beneficiarios en la región.

Otras metas son velar por la sostenibilidad de las actividades productivas de las mujeres beneficiarias apoyando un incremento del valor de las cadenas productivas que desarrollan, incluida su comercialización y competitividad.

Otro objetivo es seguir mejorando las condiciones de vida de las mujeres en las zonas rurales de Cauca en cuanto a su acceso a la capacitación empresarial y/o a un empleo decente, el fomento de la colaboración y la participación en la formulación de políticas públicas.

Resultados esperados: consolidación y profundización de los avances realizados en el marco del proyecto piloto.

Actividades: se ampliarán las actividades a nuevos beneficiarios: i) refuerzo del acceso a los factores de producción; ii) refuerzo de las competencias mediante asistencia técnica en materia de productividad, sociabilidad y capacitación empresarial, certificación y gestión

sostenible del proceso productivo, etc.; iii) formación en materia de competencias y competencias empresariales (administración, gestión, finanzas, producción y comercialización).

El proyecto piloto se ha transformado en una acción preparatoria a fin de tener en cuenta que las acciones emprendidas en el marco del proyecto piloto han alcanzado resultados positivos en materia de capacitación económica de las mujeres beneficiarias, fomentando el desarrollo rural y la igualdad de género en la región.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 21 04 — INSTRUMENTO EUROPEO PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
21 04	Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos								
21 04 01	<i>Incrementar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y apoyar las reformas democráticas</i>	4	138 124 454	110 000 000	135 400 860	110 000 000	135 594 735,67	107 862 307,84	98,06 %
21 04 51	<i>Finalización de las medidas relacionadas con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (anteriores a 2014)</i>	4	p.m.	3 000 000	p.m.	10 000 000	761,80	14 221 769,54	474,06 %
21 04 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>								
21 04 77 02	Proyecto piloto — Foro de la sociedad civil UE-Rusia	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 21 04 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 21 04 — Total		138 124 454	113 000 000	135 400 860	120 000 000	135 595 497,47	122 084 077,38	108,04 %

Artículo 21 04 01 — Incrementar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y apoyar las reformas democráticas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
138 124 454	110 000 000	135 400 860	110 000 000	135 594 735,67	107 862 307,84

Comentarios

El objetivo general es contribuir al desarrollo y la consolidación de la democracia y el respeto de los derechos humanos, conforme a las políticas y directrices de la Unión y en estrecha cooperación con la sociedad civil.

Los sectores clave de actividad incluirán:

- incrementar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos de la mujer, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, con especial atención a la libertad de expresión, la libertad de reunión y las libertades digitales, y reforzar su protección, fomento y seguimiento, principalmente a través del apoyo a las organizaciones correspondientes de la sociedad civil, a los defensores de los derechos humanos y a las víctimas de la represión y de los abusos,

- apoyar y consolidar las reformas democráticas en terceros países, con excepción de las misiones de observación electoral de la Unión Europea, mediante el refuerzo de la democracia participativa y representativa, la capacitación de las mujeres, el fortalecimiento del ciclo democrático global y el aumento de la fiabilidad de los procesos electorales.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de transferencia para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 235/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial (DO L 77 de 15.3.2014, p. 85).

Artículo 21 04 51 — Finalización de las medidas relacionadas con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	10 000 000	761,80	14 221 769,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación con arreglo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos en el período 2007-2013.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidos en ambos casos sus organismos públicos y paraestatales, o procedentes de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base pertinente, podrán utilizarse para habilitar créditos adicionales. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de transferencia para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

Artículo 21 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 21 04 77 02 — Proyecto piloto — Foro de la sociedad civil UE-Rusia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 21 05 — INSTRUMENTO EN PRO DE LA ESTABILIDAD Y LA PAZ (IEP) — AMENAZAS MUNDIALES Y TRANSREGIONALES Y AMENAZAS INCIPIENTES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
21 05	Instrumento en pro de la estabilidad y la paz (IEP) — Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes								
21 05 01	Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes	4	73 900 000	56 300 000	65 900 000 6 250 000 72 150 000	54 200 000	72 987 192,00	47 678 696,96	84,69 %
21 05 51	Finalización de las medidas en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad (anteriores a 2014)	4	p.m.	7 500 000	p.m.	10 000 000	0,—	16 578 110,50	221,04 %
Capítulo 21 05 — Total			73 900 000	63 800 000	65 900 000 6 250 000 72 150 000	64 200 000	72 987 192,00	64 256 807,46	100,72 %
Total + reserva									

Artículo 21 05 01 — Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 05 01	73 900 000	56 300 000	65 900 000	54 200 000	72 987 192,00	47 678 696,96
			6 250 000			
Total	73 900 000	56 300 000	72 150 000	54 200 000	72 987 192,00	47 678 696,96

Comentarios

Este crédito se destina a las ayudas para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes, tal y como se definen en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 230/2014 por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

Se destina a financiar acciones destinadas a contribuir a la protección de países y poblaciones ante los riesgos de origen intencionado, accidental o natural. Puede incluir, entre otros, asistencia para:

- el refuerzo de la capacidad de las autoridades civiles competentes que participan en el desarrollo y la aplicación del control efectivo del tráfico de materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (incluido el equipo para su producción o suministro o controles fronterizos efectivos), incluso mediante la instalación de equipos modernos de evaluación y control logísticos, las medidas relacionadas con catástrofes industriales y naturales, así como con actividades delictivas,
- el desarrollo del marco legal y de las capacidades institucionales para el establecimiento y aplicación de controles de exportación eficaces de los productos de doble uso, incluidas medidas de cooperación regional,

- el desarrollo de medidas civiles eficaces de preparación frente a las catástrofes naturales, planificación de emergencias, respuesta a las crisis y capacidades de saneamiento en relación con posibles incidentes medioambientales de gran importancia en este ámbito.
- el fomento de actividades de investigación civil como alternativa a la investigación relacionada con la defensa y el apoyo a la reconversión profesional y al empleo alternativo de científicos e ingenieros que hayan trabajado anteriormente en ámbitos relacionados con las armas,
- el apoyo a medidas destinadas a reforzar las prácticas en materia de seguridad relacionadas con instalaciones civiles en las que se almacenan o se manipulan materiales o agentes sensibles químicos, biológicos, radiológicos o nucleares en el contexto de programas de investigación civiles,
- el apoyo, en el marco de políticas de cooperación de la Unión y de sus objetivos, al establecimiento de infraestructuras civiles y a la realización de los correspondientes estudios civiles necesarios para el desmantelamiento, la recuperación o la conversión de instalaciones y emplazamientos relacionados con armas, cuando se haya declarado que ya no pertenecen a un programa de defensa.

Otras medidas en el ámbito de las amenazas mundiales y transregionales abarcarán los aspectos siguientes:

- reforzar la capacidad de las fuerzas de seguridad y autoridades judiciales y civiles que participan en la lucha contra el terrorismo,
- hacer frente a la radicalización, el extremismo violento y la delincuencia organizada, incluido el tráfico ilegal de personas, drogas, armas de fuego y explosivos, la ciberdelincuencia y los medicamentos falsificados, además de lograr un control eficaz del comercio y el tránsito ilegales; intercambiar conocimientos especializados y mejores prácticas en la lucha contra la radicalización y el extremismo violento con países socios de las regiones en las que el extremismo va en aumento, como Asia Meridional; una de las prioridades es asimismo abordar los efectos mundiales y transregionales del cambio climático con un impacto potencialmente desestabilizador, sin olvidar el fomento de la bioseguridad y la bioprotección de las instalaciones de manipulación de microbios peligrosos,
- el apoyo a medidas destinadas a contrarrestar las amenazas al transporte internacional y a las infraestructuras de importancia vital, incluidos el transporte de viajeros y de mercancías, las operaciones relativas a la energía y la distribución de energía, la información electrónica y las redes de comunicación,
- la garantía de una respuesta adecuada a amenazas importantes para la salud pública, como las epidemias con un posible impacto transnacional.

Tales medidas podrían adoptarse en el marco de este instrumento en el contexto de unas condiciones estables con el objetivo de abordar las amenazas mundiales y transregionales específicas que tienen un efecto desestabilizador y solamente en la medida en que no pueda darse una respuesta adecuada y efectiva en el marco de los instrumentos de la Unión correspondientes a la ayuda exterior.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, a determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión en nombre de los mismos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la Unión.

Base jurídica

Reglamento (CE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

Artículo 21 05 51 — Finalización de las medidas en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 500 000	p.m.	10 000 000	0,—	16 578 110,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006, p. 1).

CAPÍTULO 21 06 — INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
21 06	Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear								
21 06 01	<i>Fomento de un nivel elevado de seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y aplicación de unas salvaguardias eficientes y efectivas de materiales nucleares en terceros países</i>	4	32 154 049	30 000 000	31 505 663	24 000 000	33 950 055,00	14 563 443,45	48,54 %
21 06 02	<i>Contribución adicional de la Unión Europea al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) en favor de proyectos vinculados al accidente de Chernóbil</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	19 100 000,00	27 894 907,70	
21 06 51	<i>Finalización de medidas previas (anteriores a 2014)</i>	4	p.m.	10 000 000	p.m.	20 000 000	0,—	28 855 261,27	288,55 %
Capítulo 21 06 — Total			32 154 049	40 000 000	31 505 663	44 000 000	53 050 055,00	71 313 612,42	178,28 %

Artículo 21 06 01 — Fomento de un nivel elevado de seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y aplicación de unas salvaguardias eficientes y efectivas de materiales nucleares en terceros países

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 154 049	30 000 000	31 505 663	24 000 000	33 950 055,00	14 563 443,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el fomento de unos hábitos efectivos de seguridad y protección nuclear en todos los niveles, en particular mediante:

- el apoyo constante a los órganos reguladores y a las organizaciones de apoyo técnico y el refuerzo del marco reglamentario, en particular por lo que respecta a la actividad de concesión de licencias, a fin de crear una supervisión reglamentaria sólida e independiente,
- el apoyo a la seguridad del transporte, el tratamiento y la eliminación del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos de centrales nucleares y de otras fuentes (huérfanas) (aplicaciones médicas, extracción de uranio),
- el desarrollo y aplicación de estrategias para el desmantelamiento de las instalaciones existentes y la reconversión de antiguos emplazamientos nucleares,

- el fomento de marcos reglamentarios, procedimientos y sistemas efectivos para garantizar una protección adecuada contra las radiaciones ionizantes procedentes de materiales radiactivos, en concreto de fuentes de alta actividad radiactiva, y su eliminación segura,
- la financiación de pruebas de resistencia de conformidad con el acervo,
- la creación del marco reglamentario y los métodos necesarios para la aplicación de las salvaguardias nucleares, inclusive para la contabilización y el control adecuados de materiales de fisión tanto a nivel estatal como del operador,
- el establecimiento de disposiciones efectivas para la prevención de accidentes con consecuencias radiológicas y la atenuación de tales consecuencias, en caso de que se produzcan, así como para la planificación de emergencias, la disponibilidad y reacción, la protección civil y las medidas de rehabilitación,
- medidas de fomento de la cooperación internacional (incluso en el marco de las organizaciones internacionales pertinentes, en particular el OIEA) en los ámbitos que se citan más arriba, incluidos la aplicación y supervisión de los convenios y tratados internacionales, el intercambio de información, la formación y la investigación,
- la mejora de la capacidad de preparación ante emergencias en caso de accidentes nucleares, así como la formación y tutoría, entre otras cosas, para reforzar las capacidades de los organismos reguladores.

Este crédito se destina también a la financiación de proyectos medioambientales y de salud en lo que respecta a las consecuencias de la catástrofe de Chernóbil, que afectan a la salud humana y al medio ambiente, especialmente en Ucrania y Bielorrusia.

Se dará prioridad a abordar las necesidades de los países que participan en la Política Europea de Vecindad.

Las actividades pertinentes anteriores realizadas en virtud del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) fueron asumidas por el Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear con el fin de garantizar un enfoque global.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109).

Artículo 21 06 02 — Contribución adicional de la Unión Europea al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) en favor de proyectos vinculados al accidente de Chernóbil

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	19 100 000,00	27 894 907,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión Europea en favor de la realización de proyectos vinculados al accidente de Chernóbil, tras el accidente de 1986.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109).

Artículo 21 06 51 — Finalización de medidas previas (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	p.m.	20 000 000	0,—	28 855 261,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Decisión 2006/908/CE, Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa al primer plazo de la tercera contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de protección de Chernóbil (DO L 346 de 9.12.2006, p. 28).

Reglamento (Euratom) n.º 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 81 de 22.3.2007, p. 1).

CAPÍTULO 21 07 — ASOCIACIÓN UNIÓN EUROPEA-GROENLANDIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
21 07 21 07 01	Asociación Unión Europea-Groenlandia Cooperación con Groenlandia	4	32 640 000	32 110 000	32 110 000	32 038 000	31 630 000,00	29 938 634,00	93,24 %
	Capítulo 21 07 — Total		32 640 000	32 110 000	32 110 000	32 038 000	31 630 000,00	29 938 634,00	93,24 %

Artículo 21 07 01 — Cooperación con Groenlandia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 640 000	32 110 000	32 110 000	32 038 000	31 630 000,00	29 938 634,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- ayuda a Groenlandia a abordar sus grandes retos, en particular la diversificación sostenible de la economía, la necesidad de aumentar las cualificaciones de su mano de obra, incluidos los científicos, y de mejorar los sistemas de información groenlandeses en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación,
- refuerzo de la capacidad de la administración groenlandesa para mejorar la formulación y la aplicación de las políticas nacionales, especialmente en nuevos ámbitos de interés mutuo.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Decisión 2014/137/UE del Consejo, de 14 de marzo de 2014, relativa a las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 76 de 15.3.2014, p. 1).

Actos de referencia

Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 21 08 — DESARROLLO Y COOPERACIÓN A ESCALA MUNDIAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
21 08	Desarrollo y cooperación a escala mundial								
21 08 01	<i>Evaluación de los resultados de la ayuda de la Unión, acciones de seguimiento y auditoría</i>	4	28 332 000	29 585 532	29 176 000	25 665 000	26 044 679,61	20 037 197,61	67,73 %
21 08 02	<i>Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo y de las políticas de ampliación y vecindad</i>	4	14 896 000	12 658 936	12 536 000	10 250 013	10 312 362,04	7 614 516,36	60,15 %
	Capítulo 21 08 — Total		43 228 000	42 244 468	41 712 000	35 915 013	36 357 041,65	27 651 713,97	65,46 %

Artículo 21 08 01 — Evaluación de los resultados de la ayuda de la Unión, acciones de seguimiento y auditoría

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 332 000	29 585 532	29 176 000	25 665 000	26 044 679,61	20 037 197,61

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la financiación de diversas necesidades en materia de seguimiento y evaluación, así como las medidas de apoyo correspondientes con respecto a las operaciones financiadas con cargo a la ayuda exterior de la Unión en los ámbitos de cooperación internacional y desarrollo, vecindad y ampliación, encaminadas a mejorar la calidad de los proyectos y de los programas durante todo su ciclo de vida (desde la identificación y evaluación *ex ante* a la supervisión y evaluación final y *ex post*), centrándose en su pertinencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad e impacto, incluidos los siguientes:

- sistemas y metodologías de evaluación *ex ante* y medidas de apoyo conexas a los proyectos y programas durante la identificación y las fases de elaboración,
- sistemas y metodologías de seguimiento interno y control externo de la ejecución de los proyectos y programas, así como sistemas y métodos para garantizar la adecuada identificación, recogida y elaboración de informes sobre los resultados de los proyectos y los programas financiados con la ayuda exterior de la Unión,

- sistemas y metodologías para una evaluación intermedia, final o *ex post* de los proyectos y programas, incluyendo medidas de apoyo relativas a la ejecución y la supervisión de estas evaluaciones, y para la aplicación de evaluaciones complejas, así como sistemas y medidas relativas a la difusión de los resultados de la evaluación,
- metodologías y planteamientos acerca del proyecto y del ciclo de gestión del programa, así como de los enfoques sectoriales y temáticos, esenciales para la ejecución apropiada de la evaluación *ex ante*, las actividades de seguimiento y evaluación (incluidos los enfoques y las metodologías de seguimiento y el desarrollo de capacidades, enfoques, métodos y sistemas para la identificación, la definición y el uso de indicadores de rendimiento),
- formación y sistemas de intercambio de conocimientos, además de otras acciones horizontales de apoyo a la difusión de información y conocimientos especializados sobre los planteamientos, los métodos y los sistemas mencionados anteriormente, incluidas las cuotas de afiliación a sociedades y organizaciones europeas e internacionales que se ocupan de la supervisión y evaluación, a fin de mejorar las competencias y los conocimientos del personal que participa en la gestión de los programas y proyectos,
- sistemas de gestión de la información operativa relativa a los programas y proyectos en las distintas fases del ciclo del proyecto, que resultan fundamentales en relación con la ejecución de las actividades anteriormente citadas, el correcto uso de sus resultados y la presentación de informes, también a nivel agregado.

Este crédito también estará destinado a financiar actividades de auditoría en relación con la gestión de programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior, incluidos los sistemas y metodologías de auditoría y las auditorías de sistemas, así como la financiación de las actividades de formación, centradas en las normas específicas de la ayuda exterior de la Unión y organizadas por auditores externos.

Asimismo, este crédito cubrirá los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a las medidas contempladas en el presente artículo, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

a partir de 2017, este artículo presupuestario financia las necesidades de seguimiento y evaluación tanto para el desarrollo y la vecindad, sino también para la política de ampliación.

Bases jurídicas.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 21 08 02 — Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo y de las políticas de ampliación y vecindad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 896 000	12 658 936	12 536 000	10 250 013	10 312 362,04	7 614 516,36

Comentarios

Acción A: Coordinación a escala europea e internacional

La financiación presupuestaria dota a la Comisión con los medios de apoyo necesarios para la preparación, definición y seguimiento de las acciones de coordinación en la política de desarrollo. La coordinación de las políticas es esencial para la coherencia, la complementariedad y la eficacia de la ayuda y el desarrollo.

Estas medidas de coordinación son esenciales para la definición y orientación de la política de la Unión en materia de desarrollo en lo que respecta a estrategia y programación. El carácter específico de la política de la Unión en materia de desarrollo figura expresamente en los Tratados (artículos 208 y 210 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). La ayuda de la Unión y de las políticas nacionales de los Estados miembros en el ámbito de la cooperación al desarrollo deben complementarse y reforzarse mutuamente, lo que no puede funcionar sin coordinación. El artículo 210 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea insta a la Comisión a que actúe como coordinadora de las políticas de desarrollo de los Estados miembros y de la Unión y de la acción en materia de cooperación al desarrollo.

La coordinación no es solo un elemento importante del valor añadido por la Comisión a las políticas de los Estados miembros, sino que es también una prioridad del calendario de trabajo en el cruce de las agendas de la Unión y la comunidad internacional. Este crédito se destina a financiar varios tipos de actuaciones:

- estudios de impacto, eficacia, pertinencia y viabilidad en el ámbito de la coordinación,
- actividades de apoyo, análisis y coordinación en las áreas prioritarias de la política de desarrollo (incluidos el apoyo presupuestario, la gestión de las finanzas públicas y la movilización de los recursos nacionales), la eficacia de la ayuda y del desarrollo (incluidas la programación y la aplicación conjuntas y la transparencia) y la financiación del desarrollo,
- reuniones de expertos e intercambios entre la Comisión, los Estados miembros y otros agentes internacionales (Estados Unidos de América, donantes emergentes, etc.) y preparación de foros internacionales, como la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo o los correspondientes a las políticas de financiación para el desarrollo, medios de ejecución, Agenda 2030 o nuevo Consenso, y participación en dichos foros,
- asistencia técnica y apoyo metodológico (incluido el seguimiento, análisis y difusión de buenas prácticas, y conocimientos especializados en materia de informática); comunicación interna y formación electrónica,
- investigación, comunicación, consulta y evaluación de servicios, incluidos los de asistencia técnica,
- seguimiento de las políticas y las acciones en curso de aplicación,
- medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las operaciones en curso, incluidos los gastos necesarios para la aplicación del FEDS (Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible) y la preparación de futuras operaciones, incluida la capacitación,
- acciones de apoyo a iniciativas exteriores en el ámbito de la coordinación,
- preparación de posiciones, declaraciones e iniciativas comunes,
- organización de actos vinculados a la coordinación,
- cotizaciones y contribuciones de la Comisión a las organizaciones y redes internacionales,
- divulgación de información mediante la elaboración de publicaciones y el desarrollo de sistemas de información.

Acción B: Sensibilización

Este crédito se destina a financiar las acciones destinadas a dar a conocer la actuación de la Unión y de sus Estados miembros en el ámbito de la cooperación internacional y el desarrollo y las políticas de ampliación y vecindad, y a sensibilizar a la opinión pública sobre otras cuestiones conexas. Cada una de las acciones financiadas con esta acción debe incluir los dos aspectos siguientes, complementarios en opinión de la Comisión:

- el componente «información», que tiene por objeto promover las diversas actividades emprendidas por la Unión en el ámbito de la cooperación internacional y el desarrollo y las políticas de ampliación y vecindad, y las actividades que lleva a cabo en colaboración con los Estados miembros y con otras instituciones internacionales,
- el aspecto «sensibilización», que incluye la opinión pública de la Unión y la de los países asociados.

Estas actividades consisten principalmente, aunque no de modo exclusivo, en ayudas financieras para publicaciones audiovisuales y en línea, comunicación a través de las redes sociales; seminarios, actividades de formación, actos, elaboración de material informativo y desarrollo de sistemas de información, redes de los Estados miembros y premios a obras periodísticas en el ámbito del desarrollo y de las políticas de vecindad y ampliación.

Estas actividades se dirigen al público en general y se llevan a cabo a través de agentes de los sectores público y privado y de las partes interesadas, también a través de las redes de los Estados miembros, las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros y las delegaciones de la Unión en los países socios.

Este crédito se destina además a financiar las actividades de información y comunicación prioritarias dirigidas a los ciudadanos de la Unión y que se ocupan de las políticas exteriores de la Unión en conjunto.

Las actividades de información incluyen los ámbitos que se indican a continuación y, asimismo, pueden incluir otros aspectos de las relaciones exteriores de la Unión, en particular las relacionadas con el futuro de su política exterior:

- tratar la percepción pública de la ayuda exterior, partiendo de los resultados y la evaluación de las actividades realizadas por las instituciones de la Unión y los Estados miembros en el contexto del Año Europeo del Desarrollo celebrado en 2015, la declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el legado del Año Europeo del Desarrollo de 2015, y la adopción de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. El objetivo es dejar claro que la ayuda exterior es parte integrante de lo que hace la Unión en beneficio tanto de la población de los países socios como de los contribuyentes europeos, y aumentar la sensibilización sobre el hecho de que la Unión está obteniendo resultados tangibles en nombre de los ciudadanos de la Unión para luchar contra la pobreza y apoyar el desarrollo sostenible en todo el mundo,

- la organización de actos importantes que destaquen el liderazgo de la Unión en el ámbito del desarrollo internacional, especialmente la edición anual de las Jornadas Europeas del Desarrollo (JED). Este importante evento se ha convertido en uno de los principales de la agenda de la Comisión desde el punto de vista de las relaciones exteriores. En él se reúnen defensores del desarrollo, responsables de la toma de decisiones y profesionales. Cada año, las JED constituyen una plataforma para el intercambio de ideas sobre políticas y la formulación de recomendaciones antes de la celebración de cumbres internacionales clave. El evento pone de relieve la importancia del papel de la Unión, no solo como el mayor proveedor de asistencia al desarrollo del mundo, sino también como líder en los debates internacionales sobre políticas de desarrollo,
- la organización de visitas para grupos de periodistas y otros grupos específicos.

El Grupo Interinstitucional de Información (GII), copresidido por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión. Coordina las actividades de información centralizadas y descentralizadas destinadas al público en general en relación con asuntos europeos. El GII se pronuncia anualmente sobre las prioridades de los años siguientes, basándose en los datos que le facilita la Comisión.

Este crédito se destina también a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- la contratación de asesores jurídicos para la prestación de asesoramiento especializado sobre el modelo previsto para el acuerdo de garantía con las instituciones financieras, así como de acuerdo con los acuerdos concretos que deben firmarse en relación con programas de inversión individuales en el marco del FEDS,
- la aplicación de la estrategia de comunicación y divulgación del Plan de Inversiones Exteriores, especialmente con vistas al establecimiento de un diálogo estructurado con el sector privado,
- la contratación de consultores independientes para auditar la cartografía de las escalas de valoración del riesgo de las IFI desde la perspectiva de una escala común, en consonancia con la metodología para la evaluación del riesgo que deberá utilizar el G-TAG en la aplicación de la garantía del FEDS,
- la contratación de consultores independientes para apoyar a la Comisión a la hora de supervisar el funcionamiento del FEDS y evaluar sus resultados e impacto, en consonancia con la obligación, en virtud del Reglamento FEDS,
- los gastos de imprenta, traducciones, estudios, reuniones de expertos, información y compra de material vinculados directamente a la consecución de los objetivos del programa.

Se financiarán también los gastos de publicaciones, producción, almacenamiento, distribución y difusión de material informativo, particularmente de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y otros gastos administrativos de la coordinación.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión con arreglo al artículo 210 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

Decisión n.º 472/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa al Año Europeo del Desarrollo (2015) (DO L 136 de 9.5.2014, p. 1).

CAPÍTULO 21 09 — FINALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS APLICADAS EN VIRTUD DEL PROGRAMA «INSTRUMENTO DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS (IPI+)»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
21 09	Finalización de las medidas aplicadas en virtud del programa «Instrumento de los Países Industrializados (IPI+)»								
21 09 51	Finalización de medidas previas (anteriores a 2014)								
21 09 51 01	Asia	4	p.m.	4 000 000	p.m.	5 161 244	0,—	7 448 096,94	186,20 %
21 09 51 02	América Latina	4	p.m.	1 000 000	p.m.	893 143	0,—	6 284 900,92	628,49 %
21 09 51 03	África	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	559 480,00	
	<i>Artículo 21 09 51 — Subtotal</i>		p.m.	5 000 000	p.m.	6 054 387	0,—	14 292 477,86	285,85 %
	Capítulo 21 09 — Total		p.m.	5 000 000	p.m.	6 054 387	0,—	14 292 477,86	285,85 %

Artículo 21 09 51 — Finalización de medidas previas (anteriores a 2014)

Partida 21 09 51 01 — Asia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 000 000	p.m.	5 161 244	0,—	7 448 096,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Partida 21 09 51 02 — América Latina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	893 143	0,—	6 284 900,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Partida 21 09 51 03 — África

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	559 480,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	Gastos administrativos de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación	4	166 913 542	166 913 542	167 697 810	167 697 810	170 724 338,30	170 724 338,30
22 02	Estrategia y proceso de ampliación		2 203 258 073	1 490 367 192	1 787 877 832	1 176 132 420	1 837 584 218,33	1 251 675 433,98
22 04	Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)		2 702 225 887	2 112 364 241	2 505 530 106	2 336 883 728	2 590 396 386,76	1 997 176 354,46
Título 22 — Total			5 072 397 502	3 769 644 975	4 461 105 748	3 680 713 958	4 598 704 943,39	3 419 576 126,74

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
22 01	Gastos administrativos de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación					
22 01 01	Gastos vinculados a los funcionarios y agentes temporales de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación					
22 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las sedes	5.2	33 129 367	35 848 371	34 992 266,85	105,62 %
22 01 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las delegaciones de la Unión	5.2	23 862 954	23 442 450	21 672 131,67	90,82 %
	Artículo 22 01 01 — Subtotal		56 992 321	59 290 821	56 664 398,52	99,42 %
22 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación					

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
22 01 02 01	Personal externo en las sedes	5.2	2 071 959	1 642 364	2 282 913,63	110,18 %
22 01 02 02	Personal externo en las delegaciones de la Unión	5.2	963 311	812 407	1 530 861,14	158,92 %
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la sede	5.2	1 620 764	1 791 764	1 792 513,00	110,60 %
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Unión	5.2	1 025 990	1 025 842	1 106 099,00	107,81 %
	<i>Artículo 22 01 02 — Subtotal</i>		5 682 024	5 272 377	6 712 386,77	118,13 %
22 01 03	Gastos relativos a los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación					
22 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación	5.2	2 221 020	2 317 357	3 011 916,68	135,61 %
22 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos relativos a las delegaciones de la Unión	5.2	4 803 411	4 840 113	4 661 125,00	97,04 %
	<i>Artículo 22 01 03 — Subtotal</i>		7 024 431	7 157 470	7 673 041,68	109,23 %
22 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación					
22 01 04 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA)	4	43 500 894	43 251 419	46 429 312,49	106,73 %
22 01 04 02	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	51 098 872	49 709 723	47 765 196,82	93,48 %
22 01 04 03	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	4	p.m.	p.m.	2 075 364,02	
	<i>Artículo 22 01 04 — Subtotal</i>		94 599 766	92 961 142	96 269 873,33	101,77 %
22 01 06	Agencias ejecutivas					
22 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Ayuda Preadhesión	4	689 000	729 000	838 088,00	121,64 %
22 01 06 02	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	1 926 000	2 287 000	2 566 550,00	133,26 %
	<i>Artículo 22 01 06 — Subtotal</i>		2 615 000	3 016 000	3 404 638,00	130,20 %
	Capítulo 22 01 — Total		166 913 542	167 697 810	170 724 338,30	102,28 %

Artículo 22 01 01 — Gastos vinculados a los funcionarios y agentes temporales de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación

Partida 22 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las sedes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
33 129 367	35 848 371	34 992 266,85

Partida 22 01 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
23 862 954	23 442 450	21 672 131,67

Artículo 22 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación

Partida 22 01 02 01 — Personal externo en las sedes

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 071 959	1 642 364	2 282 913,63

Partida 22 01 02 02 — Personal externo en las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
963 311	812 407	1 530 861,14

Partida 22 01 02 11 — Otros gastos de gestión de la sede

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 620 764	1 791 764	1 792 513,00

Partida 22 01 02 12 — Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 025 990	1 025 842	1 106 099,00

Artículo 22 01 03 — Gastos relativos a los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación, inmuebles y gastos conexos de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación

Partida 22 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y de la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 221 020	2 317 357	3 011 916,68

Partida 22 01 03 02 — Inmuebles y gastos conexos relativos a las delegaciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 803 411	4 840 113	4 661 125,00

Artículo 22 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación

Partida 22 01 04 01 — Gastos de apoyo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
43 500 894	43 251 419	46 429 312,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos directamente vinculados a la ejecución del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), la supresión progresiva de la ayuda de preadhesión y TAIEX, y más concretamente:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos correspondientes al personal externo en las sedes (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) se limitan a 5 146 149 EUR. Esta estimación se calcula sobre la base de un coste unitario provisional anual por persona/año compuesto en un 95 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 5 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos al personal externo financiado con cargo a este crédito,
- los gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como a los equipos de transición de la Comisión tras la adhesión en los nuevos Estados miembros durante el período de supresión gradual (agentes contractuales, personal interino) que trabajan en tareas relacionadas directamente con la finalización de los programas de adhesión. En ambos casos, se trata de financiar también los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y gastos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en la delegación de la Unión de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, concienciación, formación, preparación e intercambio de las lecciones y las mejores prácticas aprendidas, así como actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente relacionada con la realización del objetivo del programa,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa del capítulo 22 02.

Partida 22 01 04 02 — Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
51 098 872	49 709 723	47 765 196,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de la Comisión y de los beneficiarios,
- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas. Los gastos en personal externo en la sede se limitan a 4 846 907 EUR. Este cálculo está basado en un coste unitario anual provisional por año de trabajo, del que el 93 % se debe a la remuneración del personal afectado y el 7 % a los gastos adicionales en concepto de formación, reuniones, misiones, TI y telecomunicaciones relativas a dichos miembros del personal,
- los gastos correspondientes al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicio) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países o de la internalización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y gastos de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en la Delegación de la UE de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de la experiencia adquirida y buenas prácticas, así como las actividades relacionadas con las publicaciones y cualquier otra asistencia administrativa o técnica directamente vinculada a la realización del objetivo del programa,
- las actividades de investigación sobre temas relevantes, así como su divulgación,
- los gastos relacionados con la oferta de actividades de información y comunicación, incluido el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar gastos de apoyo del capítulo 21 03.

Partida 22 01 04 03 — Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	2 075 364,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión de la Comisión por un máximo del 5 % de las cantidades reunidas en los fondos fiduciarios, a partir de los ejercicios en los que las contribuciones de cada fondo fiduciario haya empezado a utilizarse ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero.

Los posibles ingresos procedentes de los fondos fiduciarios que contribuyan al coste de las medidas de apoyo que se consignan en el artículo 6 3 4 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán en la presente partida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2 y su artículo 187, apartado 7.

Artículo 22 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 22 01 06 01 — Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Ayuda Preadhesión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
689 000	729 000	838 088,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural en relación con la gestión de los programas de la política de negociaciones en materia de vecindad y ampliación. El mandato de la Agencia incluye la gestión de las acciones pendientes del período de programación 2007-2013 para todos los programas de Juventud, Tempus y Erasmus Mundus en que participen beneficiarios del IAP. Este crédito también se destina a cubrir, al amparo del programa «Erasmus+», los costes de funcionamiento de determinadas medidas del programa a fin de fomentar la dimensión internacional de la enseñanza superior y otras medidas.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se establece la «Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural» y por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y sus sucesivas modificaciones, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

Partida 22 01 06 02 — Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 926 000	2 287 000	2 566 550,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que se hayan contraído como consecuencia de la aplicación del componente internacional de la educación superior del programa «Erasmus +» (Rúbrica 4) del que se hace cargo la Agencia conforme al capítulo 22 04. El mandato de la Agencia incluye la gestión de las acciones pendientes del período de programación 2007-2013 para todos los programas de Juventud, Tempus y Erasmus Mundus en que participen beneficiarios del IEV.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión C(2013) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y sus sucesivas modificaciones, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los sectores educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y de las dotaciones del FED.

CAPÍTULO 22 02 — ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
22 02	Estrategia y proceso de ampliación								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
22 02 01	Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo⁷, Montenegro, Serbia y la antigua República yugoslava de Macedonia								
22 02 01 01	Apoyo a las reformas políticas y al correspondiente ajuste progresivo al acervo de la Unión	4	193 267 000	227 854 842	199 267 000	221 500 000	227 512 633,00	112 379 798,83	49,32 %
22 02 01 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente	4	310 439 000	158 031 933	307 100 000	166 000 000	241 549 849,77	95 539 502,62	60,46 %
	<i>Artículo 22 02 01 — Subtotal</i>		503 706 000	385 886 775	506 367 000	387 500 000	469 062 482,77	207 919 301,45	53,88 %
22 02 02	Apoyo a Islandia								
22 02 02 01	Apoyo a las reformas políticas y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
22 02 02 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 22 02 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
22 02 03	Apoyo a Turquía								
22 02 03 01	Apoyo a las reformas políticas y al correspondiente ajuste progresivo al acervo de la Unión	4	160 000 000	105 719 568	97 400 000	13 500 000	123 100 000,00	130 962 646,30	123,88 %
22 02 03 02	Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente	4	898 700 000	678 080 653	736 384 000	262 500 000	836 880 000,02	334 553 926,93	49,34 %
	<i>Artículo 22 02 03 — Subtotal</i>		1 058 700 000	783 800 221	833 784 000	276 000 000	959 980 000,02	465 516 573,23	59,39 %
22 02 04	Integración regional y cooperación territorial, apoyo a grupos de países (programas horizontales)								
22 02 04 01	Programas plurinacionales, integración regional y cooperación territorial	4	603 729 000	204 433 787	411 426 000	283 000 000	365 586 628,56	205 316 531,69	100,43 %
22 02 04 02	Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP)	4	32 311 000	36 129 402	30 271 000	34 352 588	37 986 375,20	33 904 966,00	93,84 %
22 02 04 03	Contribución a la Comunidad de la Energía para Europa Sudoriental	4	4 812 073	4 812 073	4 529 832	4 529 832	4 354 832,00	4 354 832,00	90,50 %
	<i>Artículo 22 02 04 — Subtotal</i>		640 852 073	245 375 262	446 226 832	321 882 420	407 927 835,76	243 576 329,69	99,27 %
22 02 51	Finalización de medidas previas de ayuda de preadhesión (anteriores a 2014)	4	p.m.	75 304 934	p.m.	190 000 000	613 899,78	333 831 165,69	443,31 %
22 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
22 02 77 01	Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
22 02 77 02	Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	832 063,92	
22 02 77 03	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación regional en materia de desaparecidos a raíz de los conflictos en la antigua Yugoslavia	4	p.m.	p.m.	1 500 000	750 000			
	<i>Artículo 22 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	1 500 000	750 000	0,—	832 063,92	
	Capítulo 22 02 — Total		2 203 258 073	1 490 367 192	1 787 877 832	1 176 132 420	1 837 584 218,33	1 251 675 433,98	83,98 %

⁷ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto, y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Artículo 22 02 01 — Ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo⁸, Montenegro, Serbia y la antigua República yugoslava de Macedonia

Partida 22 02 01 01 — Apoyo a las reformas políticas y al correspondiente ajuste progresivo al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
193 267 000	227 854 842	199 267 000	221 500 000	227 512 633,00	112 379 798,83

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en los Balcanes Occidentales los siguientes objetivos específicos:

- apoyo a las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad a todos los niveles de los beneficiarios de la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, mediante el apoyo a la adopción, la aplicación y el cumplimiento del acervo de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 22 02 01 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
310 439 000	158 031 933	307 100 000	166 000 000	241 549 849,77	95 539 502,62

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en los Balcanes Occidentales los siguientes objetivos específicos:

- apoyo al desarrollo económico, social y territorial con vistas a conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- refuerzo de la capacidad a todos los niveles de los beneficiarios de la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial,

⁸ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto, y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

mediante el apoyo a la adopción, la aplicación y el cumplimiento del acervo de la Unión, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Debe prestarse especial atención a los retos a los que se enfrentan los retornados de los Balcanes Occidentales, incluida la población romaní, tanto en los Estados miembros de salida como en sus países de origen de los Balcanes Occidentales a los que regresan.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 22 02 02 — Apoyo a Islandia

Partida 22 02 02 01 — Apoyo a las reformas políticas y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Islandia los siguientes objetivos específicos:

- apoyar las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad a todos los niveles de los beneficiarios de la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, mediante el apoyo a la adopción, la aplicación y el cumplimiento del acervo de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 22 02 02 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Islandia los siguientes objetivos específicos:

- apoyo al desarrollo económico, social y territorial con vistas a conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- refuerzo de la capacidad a todos los niveles de los beneficiarios de la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, mediante el apoyo a la adopción, la aplicación y el cumplimiento del acervo de la Unión, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 22 02 03 — Apoyo a Turquía

Partida 22 02 03 01 — Apoyo a las reformas políticas y al correspondiente ajuste progresivo al acervo de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
160 000 000	105 719 568	97 400 000	13 500 000	123 100 000,00	130 962 646,30

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Turquía los siguientes objetivos específicos:

- apoyar las reformas políticas,
- refuerzo de la capacidad a todos los niveles de los beneficiarios de la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito de las reformas políticas, mediante el apoyo a la adopción, la aplicación y el cumplimiento del acervo de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el

acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras a) y c).

Partida 22 02 03 02 — Apoyo al desarrollo económico, social y territorial y al ajuste progresivo al acervo de la Unión correspondiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
898 700 000	678 080 653	736 384 000	262 500 000	836 880 000,02	334 553 926,93

Comentarios

En el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA II), este crédito abordará en Turquía los siguientes objetivos específicos:

- apoyo al desarrollo económico, social y territorial con vistas a conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,
- refuerzo de la capacidad a todos los niveles de los beneficiarios de la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014 para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión en el ámbito del desarrollo económico, social y territorial, mediante el apoyo a la adopción, la aplicación y el cumplimiento del acervo de la Unión, incluida la preparación para la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Todo crédito que se utilice en el marco de la ayuda a los refugiados y a las comunidades de acogida debe beneficiar directamente a los refugiados y/o a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en este ámbito.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letras b) y c).

Artículo 22 02 04 — Integración regional y cooperación territorial, apoyo a grupos de países (programas horizontales)

Partida 22 02 04 01 — Programas plurinacionales, integración regional y cooperación territorial

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
603 729 000	204 433 787	411 426 000	283 000 000	365 586 628,56	205 316 531,69

Comentarios

Al amparo del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II), este crédito abordará el objetivo específico de la integración regional y la cooperación territorial en la que participen los beneficiarios del anexo I del Reglamento (UE) n.º 231/2014, los Estados miembros y, cuando proceda, terceros países comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 232/2014.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de programas regionales de preadhesión y de programas multibeneficiarios en favor de los beneficiarios.

Este crédito también se destina a cubrir la asistencia técnica en los beneficiarios en el ámbito de la aproximación de las legislaciones para la totalidad del acervo de la Unión, con el fin de ayudar a todos los agentes que participan en la aplicación y ejecución del acervo, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a conseguir sus objetivos y a supervisar la medida en que los alcanzan.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 236/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior (DO L 77 de 15.3.2014, p. 95), este crédito también cubre los gastos necesarios para la aplicación de la IAP II relacionados con las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, así como con la prestación de actividades de información y comunicación, incluidas la creación de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

Una parte de este crédito debe destinarse a proyectos culturales que promuevan la reconciliación entre los países y los pueblos de los Balcanes Occidentales, basándose en los valores fundamentales de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 02 04 02 — Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 311 000	36 129 402	30 271 000	34 352 588	37 986 375,20	33 904 966,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia financiera y técnica prestada en virtud de este instrumento exterior a fin de fomentar la dimensión internacional de la enseñanza superior en la aplicación del programa «Erasmus para todos».

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de

ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 15, apartado 3.

Partida 22 02 04 03 — Contribución a la Comunidad de la Energía para Europa Sudoriental

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 812 073	4 812 073	4 529 832	4 529 832	4 354 832,00	4 354 832,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión al presupuesto de la Comunidad de la Energía. Este presupuesto está relacionado con gastos administrativos y de funcionamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Artículo 22 02 51 — Finalización de medidas previas de ayuda de preadhesión (anteriores a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	75 304 934	p.m.	190 000 000	613 899,78	333 831 165,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos contraídos anteriores a 2014.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tareas que se derivan de los poderes específicos asignados directamente a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 30 del Acta de adhesión de Croacia.

Reglamento (CEE) n.º 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89 y (CEE) n.º 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Artículo 22 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 22 02 77 01 — Proyecto piloto — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 22 02 77 02 — Acción preparatoria — Preservación y restauración del patrimonio cultural en zonas de conflicto

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	832 063,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 22 02 77 03 — Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación regional en materia de desaparecidos a raíz de los conflictos en la antigua Yugoslavia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 500 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en virtud de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria apoyará el programa para los Balcanes Occidentales de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos correspondiente a los años 2018 y 2019, con el fin de ayudar a los Gobiernos en la búsqueda e identificación de desaparecidos en los conflictos de la antigua Yugoslavia gracias a una mayor cooperación regional.

A pesar de los progresos alcanzados hasta la fecha y de los importantes esfuerzos y el compromiso activo de la Unión, determinar la suerte corrida por los desaparecidos en los conflictos de la antigua Yugoslavia sigue siendo una cuestión candente. No se han explorado de modo suficiente las posibilidades de cooperación regional entre los países afectados.

Esta acción ayudará a las autoridades a tratar el gran número de cadáveres no identificados en los países de la región y la cuestión conexas de las identificaciones erróneas antes de la introducción por dicha Comisión del método de identificación mediante el ADN en 2001.

Tras la firma de sendos acuerdos de cooperación entre la Comisión Internacional sobre Desaparecidos y Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro respectivamente en 2016, así como la celebración de un acuerdo con Serbia en 2017, la acción creará una base de datos de casos abiertos de desaparecidos en los conflictos de la antigua Yugoslavia y facilitará la celebración de reuniones periódicas con las autoridades regionales para tratar de esta cuestión. Ello permitirá gestionar de forma transparente los datos sobre desaparecidos y aplicar un enfoque de cooperación a nivel regional para reducir el número de casos de desaparecidos sin resolver. La recogida de nuevas referencias genéticas de las familias de los desaparecidos en la región, apoyada con una labor de acercamiento y promoción, ayudará a las autoridades a identificar los restos y emprender acciones que corrijan los casos demostrados de identificación errónea. Esta acción también reforzará la cooperación regional entre las asociaciones de familias de desaparecidos, de modo que puedan participar en el proceso y garantizar conjuntamente la rendición de cuentas de los Gobiernos en esta materia.

Las principales actividades que se han de realizar en el marco de esta acción regional son:

- 1) crear una base de datos de casos abiertos de desaparecidos en los conflictos en la antigua Yugoslavia, y facilitar la celebración de reuniones periódicas con las autoridades regionales para tratar de estos casos;
- 2) aportar y gestionar una reducida subvención destinada al organismo responsable de la coordinación regional de las asociaciones de familias de desaparecidos de la antigua Yugoslavia con el fin de apoyar acciones de presión para que los Gobiernos y autoridades de la región busquen e identifiquen a los desaparecidos;
- 3) prestar asistencia a las autoridades nacionales en los Estados afectados de los Balcanes Occidentales en la exhumación y examen de restos mortales encontrados en fosas clandestinas;
- 4) permitir el acceso continuo a la capacidad permanente de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos de análisis de ADN en laboratorio (muestreo y extracción de perfiles de ADN de restos exhumados y correlación del ADN de los perfiles genéticos de referencia y los perfiles *post mortem*);
- 5) implicar a las autoridades nacionales de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Kosovo y Serbia con competencias en la búsqueda de desaparecidos (comisiones gubernamentales sobre desaparecidos) en un diálogo regional sobre esta materia que desarrolle iniciativas sostenibles y eficaces para resolver las cuestiones conexas de los casos de restos sin identificar y de identificaciones erróneas que se produjeron como consecuencia del uso de métodos tradicionales de reconocimiento visual.

El valor añadido de esta acción consistirá en conseguir que la cuestión de los desaparecidos siga siendo una prioridad del Estado de Derecho en la región de los Balcanes Occidentales. Es extremadamente importante recordar la dimensión regional de las guerras de la

antigua Yugoslavia, ya que decenas de miles de desaparecidos viven ahora en países vecinos y muchos de los que murieron en esos conflictos están enterrados en países vecinos.

Entre las actividades de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos financiadas a nivel nacional, y hasta el momento realizadas principalmente en Bosnia y Herzegovina, se cuentan: apoyo técnico a la localización y las exhumaciones en fosas clandestinas; acceso a las pruebas y la identificación mediante el ADN; apoyo a los actores locales para completar la revisión de restos sin identificar de los depósitos de cadáveres mediante un proceso sistemático de obtención de nuevas muestras de sangre de los familiares de desaparecidos para identificar los cadáveres que aún no lo han sido que se encuentran en los depósitos de Bosnia y Herzegovina, aumentar la tasa de identificación y reducir considerablemente el número de restos sin identificar conservados actualmente.

Las actividades que se realicen en el marco de esta acción regional se diferencian de las actividades llevadas a cabo actualmente a nivel nacional y las complementarán. Es fundamental señalar que, aun siendo distintos, entre los proyectos regionales y nacionales existen sinergias importantes que contribuirán a la consecución de los objetivos de ambas acciones.

También debe destacarse de este proceso que las investigaciones se realizan de modo que se respeten las necesidades de las familias y la necesidad a largo plazo de la sociedad de disponer de un relato de las atrocidades cometidas que sea históricamente correcto y se pueda contraponer a las narrativas carentes de fundamento basadas en motivaciones políticas. Con este fin, la dimensión regional será muy importante para reforzar la cooperación entre las asociaciones de familias de los diferentes países.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 22 04 — INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
22 04	Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)								
22 04 01	Apoyo a la cooperación con los países mediterráneos								
22 04 01 01	Países mediterráneos — Derechos humanos, buena gobernanza y movilidad	4	133 923 308	113 187 109	119 435 744	65 000 000	175 100 000,00	53 420 489,99	47,20 %
22 04 01 02	Países mediterráneos — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible	4	668 160 985	460 291 018	596 250 682	460 000 000	642 547 000,00	277 164 585,20	60,22 %
22 04 01 03	Países mediterráneos — Fomento de la confianza, seguridad y prevención y solución de conflictos	4	423 718 409	176 765 265	366 072 675	133 500 000	427 251 675,00	197 228 946,80	111,58 %
22 04 01 04	Apoyo al proceso de paz y asistencia financiera a Palestina y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS)	4	329 811 939	228 241 231	299 379 163	261 500 000	321 850 000,00	288 149 315,36	126,25 %
	<i>Artículo 22 04 01 — Subtotal</i>		1 555 614 641	978 484 623	1 381 138 264	920 000 000	1 566 748 675,00	815 963 337,35	83,39 %
22 04 02	Apoyo a la cooperación con los países de la Asociación Oriental								
22 04 02 01	Asociación Oriental — Derechos humanos, buena gobernanza y movilidad	4	250 016 953	118 847 071	229 520 067	110 000 000	131 311 262,00	68 939 329,91	58,01 %
22 04 02 02	Asociación Oriental — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible	4	380 730 900	293 298 586	361 556 726	322 500 000	361 755 408,00	209 448 892,08	71,41 %
22 04 02 03	Asociación Oriental — Fomento de la confianza, seguridad, prevención y solución de conflictos	4	12 770 062	4 949 450	11 603 569	2 500 000	5 814 404,00	14 555 313,74	294,08 %
	<i>Artículo 22 04 02 — Subtotal</i>		643 517 915	417 095 107	602 680 362	435 000 000	498 881 074,00	292 943 535,73	70,23 %
22 04 03	Garantizar una cooperación transfronteriza eficiente y un apoyo a otras cooperaciones plurinacionales								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
22 04 03 01	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4	4	93 150 335	105 082 359	89 211 797	60 000 000	61 948 132,00	32 596 962,90	31,02 %
22 04 03 02	Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)	1.2	79 548 996	105 082 358	121 608 308	103 795 278	126 986 515,00	31 255 570,00	29,74 %
22 04 03 03	Apoyo a otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos Programa general	4	215 100 000	102 849 403	204 300 000	125 000 000	196 500 781,48	110 746 319,28	107,68 %
22 04 03 04	Otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos Medidas de apoyo	4	28 500 000	5 649 933	26 208 375	6 500 000	29 394 444,00	5 793 974,62	102,55 %
	<i>Artículo 22 04 03 — Subtotal</i>		416 299 331	318 664 053	441 328 480	295 295 278	414 829 872,48	180 392 826,80	56,61 %
22 04 20	Erasmus+ — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	86 794 000	99 522 552	79 733 000	99 263 450	108 567 186,53	103 488 802,29	103,99 %
22 04 51	Finalización de las medidas en el ámbito de la política europea de vecindad y relaciones con Rusia (anterior a 2014)	4	p.m.	298 597 906	p.m.	580 000 000	619 578,75	602 785 837,51	201,87 %
22 04 52	Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	7 000 000	0,—	1 214 975,96	
22 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
22 04 77 03	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	216 419,02	
22 04 77 04	Proyecto piloto — Financiación de la PEV — Preparación del personal para los empleos relacionados con la PEV de la UE	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	170 619,80	
22 04 77 05	Acción preparatoria — Recuperación de los activos de los países de la Primavera Árabe	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
22 04 77 06	Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos europeos a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	750 000,00	0,—	
22 04 77 07	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos	4	p.m.	p.m.	650 000	325 000			
	<i>Artículo 22 04 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	650 000	325 000	750 000,00	387 038,82	
	Capítulo 22 04 — Total		2 702 225 887	2 112 364 241	2 505 530 106	2 336 883 728	2 590 396 386,76	1 997 176 354,46	94,55 %

Artículo 22 04 01 — Apoyo a la cooperación con los países mediterráneos

Partida 22 04 01 01 — Países mediterráneos — Derechos humanos, buena gobernanza y movilidad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
133 923 308	113 187 109	119 435 744	65 000 000	175 100 000,00	53 420 489,99

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- derechos humanos y libertades fundamentales,
- Estado de Derecho,

- principios de igualdad,
- establecimiento de una democracia profunda y sostenible,
- buena gobernanza,
- desarrollo de una sociedad civil próspera, incluidos los interlocutores sociales,
- creación de las condiciones necesarias para una buena gestión de la movilidad así como protección de las personas más vulnerables, incluidos los niños en tránsito y los menores no acompañados,
- promoción de los contactos interpersonales, incluida la participación de los jóvenes.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Los ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes procedentes de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo, pudiéndose complementar con contribuciones procedentes de los fondos fiduciarios de la UE.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 01 02 — Países mediterráneos — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
668 160 985	460 291 018	596 250 682	460 000 000	642 547 000,00	277 164 585,20

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- integración progresiva en el mercado interior de la Unión y mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular mediante lo siguiente:
 - aproximación legislativa y convergencia reglamentaria con las normas de la Unión y otras normas internacionales pertinentes,
 - desarrollo institucional,
 - igualdad de acceso a servicios sanitarios y educativos de calidad,
 - inversiones,
- desarrollo sostenible e integrador e inclusión social en todos los aspectos, incluidos el desarrollo de capacidades y la formación para jóvenes,
- reducción de la pobreza, incluso mediante el desarrollo del sector privado,
- promoción de la cohesión económica, social y territorial interna,
- desarrollo rural,
- acción por el clima,
- resiliencia ante las catástrofes.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 01 03 — Países mediterráneos — Fomento de la confianza, seguridad y prevención y solución de conflictos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
423 718 409	176 765 265	366 072 675	133 500 000	427 251 675,00	197 228 946,80

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- fomento de la confianza y consolidación de la paz también entre los niños,
- seguridad y prevención y solución de conflictos,
- apoyo a los refugiados y a la población desplazada, incluidos los menores, en particular los menores no acompañados, las mujeres y las víctimas de violencia sexual tanto dentro como fuera de zonas afectadas por conflictos armados.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Vista la reciente evolución política en Libia, ha de incrementarse el apoyo a la estabilización en este país. Debe prestarse particular atención a que los fondos de la Unión destinados a Libia no se utilicen para financiar detenciones arbitrarias ni la detención de personas vulnerables, en particular niños, y a que los migrantes sean tratados de una manera que respete plenamente las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 01 04 — Apoyo al proceso de paz y asistencia financiera a Palestina y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
329 811 939	228 241 231	299 379 163	261 500 000	321 850 000,00	288 149 315,36

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar operaciones en beneficio del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza, en el contexto del proceso de paz de Oriente Medio.

Las operaciones están dirigidas fundamentalmente a:

- contribuir a la creación del Estado y el desarrollo institucional,
- promover el desarrollo social y económico,
- atenuar los efectos que las deterioradas condiciones económicas, fiscales y humanitarias pueden provocar en la población palestina mediante la prestación de servicios esenciales y otras formas de ayuda,
- contribuir a los esfuerzos de reconstrucción de Gaza,
- contribuir a financiar la operación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS) y, en especial, sus programas de salud, educación y de servicios sociales,
- financiar operaciones preparatorias destinadas a fomentar la cooperación entre Israel y sus vecinos en el contexto del proceso de paz, especialmente por lo que se refiere a instituciones, asuntos económicos, agua, medio ambiente y energía,
- financiar actividades concebidas para crear una opinión pública favorable al proceso de paz,
- financiar información, también en árabe y hebreo, y difundir información sobre la cooperación palestino-israelí,
- promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como un mayor respeto de los derechos de las minorías, luchar contra el antisemitismo y promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación,
- estimular el desarrollo de la sociedad civil, entre otros, con el fin de promover la integración social.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Artículo 22 04 02 — Apoyo a la cooperación con los países de la Asociación Oriental

Partida 22 04 02 01 — Asociación Oriental — Derechos humanos, buena gobernanza y movilidad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 016 953	118 847 071	229 520 067	110 000 000	131 311 262,00	68 939 329,91

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- derechos humanos y libertades fundamentales,
- Estado de Derecho,
- principios de igualdad,
- establecimiento de una democracia profunda y sostenible,
- buena gobernanza,
- desarrollo de una sociedad civil próspera, incluidos los interlocutores sociales,
- creación de las condiciones necesarias para una buena gestión de la movilidad así como protección de las personas más vulnerables, incluidos los niños,
- promoción de los contactos interpersonales, incluida la participación de los jóvenes.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 02 02 — Asociación Oriental — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
380 730 900	293 298 586	361 556 726	322 500 000	361 755 408,00	209 448 892,08

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- integración progresiva en el mercado interior de la Unión y mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular mediante lo siguiente:
 - aproximación legislativa y convergencia reglamentaria con las normas de la Unión y otras normas internacionales pertinentes,
 - desarrollo institucional,
 - igualdad de acceso a servicios sanitarios y educativos de calidad,
 - inversiones,
- desarrollo sostenible e integrador en todos los aspectos, incluidos el desarrollo de capacidades y la formación para jóvenes, así como inclusión social, también para los niños más vulnerables, incluidos los niños con discapacidad,
- reducción de la pobreza, incluso mediante el desarrollo del sector privado,
- promoción de la cohesión económica, social y territorial interna,
- desarrollo rural,
- acción por el clima,
- resiliencia ante las catástrofes.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 02 03 — Asociación Oriental — Fomento de la confianza, seguridad, prevención y solución de conflictos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 770 062	4 949 450	11 603 569	2 500 000	5 814 404,00	14 555 313,74

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- fomento de la confianza y consolidación de la paz,
- seguridad y prevención y solución de conflictos,
- ayuda a los refugiados y a las personas desplazadas, incluidos los niños.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Parte de este crédito se utilizará en medidas centradas en los muchos conflictos latentes en la Vecindad Oriental y para apoyar la búsqueda de soluciones políticas a dichos conflictos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Las acciones que se emprendan deben garantizar la máxima visibilidad de la Unión Europea como donante y proveedora de financiación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Artículo 22 04 03 — Garantizar una cooperación transfronteriza eficiente y un apoyo a otras cooperaciones plurinacionales

Partida 22 04 03 01 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
93 150 335	105 082 359	89 211 797	60 000 000	61 948 132,00	32 596 962,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de cooperación transfronteriza entre los Estados miembros, por una parte, y los países socios y/o la Federación de Rusia, por otra, a lo largo de las fronteras exteriores de la Unión, para promover el desarrollo regional integrado y sostenible y la cooperación entre las zonas fronterizas vecinas y la integración territorial armoniosa de toda la Unión y con los países vecinos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 897/2014 de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 244 de 19.8.2014, p. 12).

Partida 22 04 03 02 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
79 548 996	105 082 358	121 608 308	103 795 278	126 986 515,00	31 255 570,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en el período de programación 2014-2020 para los programas de cooperación transfronteriza y de las cuencas marítimas en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV).

Se destina, en particular, a financiar programas de cooperación transfronteriza a lo largo de las fronteras exteriores de la Unión entre los países socios y los Estados miembros, para promover el desarrollo regional integrado y sostenible entre las regiones fronterizas vecinas, incluidos el mar Báltico y el mar Negro, y la integración territorial armoniosa de toda la Unión y con los países vecinos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 03 03 — Apoyo a otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos Programa general

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
215 100 000	102 849 403	204 300 000	125 000 000	196 500 781,48	110 746 319,28

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar programas plurinacionales genéricos que complementarán las asignaciones financieras por país. La finalidad de los programas plurinacionales genéricos, como se especifica en el Reglamento (UE) n.º 232/2014, es facilitar la aplicación del planteamiento basado en incentivos.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el

acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Partida 22 04 03 04 — Otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos Medidas de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 500 000	5 649 933	26 208 375	6 500 000	29 394 444,00	5 793 974,62

Comentarios

Este crédito se utiliza para desarrollar acciones destinadas a:

- prestar apoyo general al funcionamiento de la Unión para el Mediterráneo,
- prestar apoyo general para el funcionamiento de la iniciativa de la Asociación Oriental,
- prestar apoyo general al funcionamiento de los otros ámbitos de cooperación regional, como la dimensión septentrional y la Sinergia del Mar Negro.

Asimismo, se destina a cubrir para acciones destinadas a mejorar el nivel y la capacidad de ejecución de la ayuda de la Unión, así como para acciones destinadas a informar al público en general y a los posibles beneficiarios de la ayuda y para aumentar la visibilidad.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidas en ambos casos sus agencias públicas, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Los importes consignados en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Artículo 22 04 20 — Erasmus+ — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
86 794 000	99 522 552	79 733 000	99 263 450	108 567 186,53	103 488 802,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia financiera y técnica prestada en virtud de este instrumento exterior a fin de fomentar la dimensión internacional de la enseñanza superior en la aplicación del programa «Erasmus para todos».

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con

arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Artículo 22 04 51 — Finalización de las medidas en el ámbito de la política europea de vecindad y relaciones con Rusia (anterior a 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	298 597 906	p.m.	580 000 000	619 578,75	602 785 837,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

También se destina a financiar la finalización de los Protocolos financieros con los países mediterráneos, incluidas, entre otras cosas, la ayuda destinada al Mecanismo Euromediterráneo de Inversión del Banco Europeo de Inversiones, y a financiar la ejecución de la ayuda financiera «no BEI» prevista en la tercera y cuarta generación de Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos protocolos abarcan el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1986 y el 31 de octubre de 1991, para la tercera generación de Protocolos financieros, y el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1996, para la cuarta generación de Protocolos financieros.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de otros países donantes, incluidas en ambos casos sus agencias públicas y paraestatales, o de organizaciones internacionales en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, de conformidad con el acto de base correspondiente, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea de gastos de apoyo administrativo se fijarán mediante el acuerdo de contribución de cada programa operativo hasta una media máxima del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente para cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n.º 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n.º 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Reglamento (CEE) n.º 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Reglamento (CE) n.º 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Artículo 22 04 52 — Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	7 000 000	0,—	1 214 975,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013 en materia de contribución a la cooperación transfronteriza en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Artículo 22 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 22 04 77 03 — Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	216 419,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 22 04 77 04 — Proyecto piloto — Financiación de la PEV — Preparación del personal para los empleos relacionados con la PEV de la UE

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	170 619,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 22 04 77 05 — Acción preparatoria — Recuperación de los activos de los países de la Primavera Árabe

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 22 04 77 06 — Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos europeos a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	750 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 22 04 77 07 — Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	650 000	325 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria se basará en prácticas aplicadas satisfactoriamente en el marco de la acción preparatoria financiada por la Unión para apoyar a los países de la Primavera Árabe para que se lleve a cabo la recuperación de activos. Esa acción preparatoria se centraba en apoyar a Egipto, Libia y Túnez a impulsar la recuperación de activos tras las revoluciones de 2011 que derrocaron a sus antiguos dirigentes, en particular con respecto a la cooperación judicial bilateral con los Estados miembros y otros países. Esto ha tenido como resultado, entre otros logros, el refuerzo de la coordinación entre los países de la Primavera Árabe y los Estados miembros en lo que respecta a la recuperación de activos, y ha facilitado la recuperación y la devolución de más de 300 millones de dólares estadounidenses. En vista de lo anterior, funcionarios de los Estados miembros y altos cargos públicos de los Estados beneficiarios (entre ellos, el primer ministro de Libia, el fiscal general de Egipto y el ministro de Patrimonio del Estado de Túnez) han mostrado un gran interés en que se aplique un programa de la Unión más amplio y permanente de recuperación de activos que incluya las actividades arriba mencionadas.

- 1) fortalecer las plataformas regionales para promover el diálogo, el intercambio de mejores prácticas y la cooperación operativa (en especial con sus homólogas de la Unión) en materia de recuperación de activos;
- 2) reforzar la legislación en materia de decomiso y confiscación de activos relacionados con la corrupción;
- 3) proporcionar tutela sobre casos específicos para profesionales de la recuperación de activos, a fin de desarrollar mejores prácticas operativas en la detección y recuperación de los activos robados;
- 4) proporcionar asesoramiento técnico para garantizar que los activos robados recuperados se destinan a cubrir las necesidades prioritarias en materia de desarrollo de los sectores nacionales de la salud y la educación, a fin de contribuir a una mayor estabilización de los países vecinos de la Unión;
- 5) proporcionar asesoramiento técnico para garantizar una mayor armonización operativa tanto con las normas de la Unión como con las del Grupo de acción financiera internacional;
- 6) difundir los trabajos de investigación basada en pruebas para mejorar el conocimiento generalizado sobre el modo en que los activos son desviados y robados mediante prácticas de corrupción, así como formar a los responsables políticos sobre cómo el desarrollo se ve obstaculizado por los retrasos en la recuperación de activos, y

7) fortalecer el papel de la sociedad civil a la hora de definir prioridades para determinar el objetivo al que se destinarán los activos recuperados.

Cabe señalar que el proyecto global de la DG DEVCO de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (número CRIS: 038875) se centra principalmente en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mientras que esta acción se centra principalmente en la recuperación de activos y la continuación de la labor de asistencia a los países beneficiarios en casos concretos de alto nivel relacionados con actos de corrupción y otras formas de actividad delictiva organizada. Por consiguiente, esta acción es diferente en cuanto a su naturaleza, pero constituirá un complemento útil al proyecto de la DG DEVCO y reforzará su impacto.

Teniendo en cuenta la contribución de la labor en materia de recuperación de activos a la estabilización de los países vecinos de la Unión, la responsabilidad asumida por sus homólogos nacionales y los resultados obtenidos hasta la fecha gracias a los conocimientos especializados adquiridos a través de la acción preparatoria anterior, esta acción será de gran importancia para Túnez y Libia, así como para otros países socios meridionales de la política europea de vecindad (Jordania y Líbano). Egipto participará en actividades de ámbito regional. La acción, aunque tiene un alcance distinto a otros proyectos pendientes o previstos, también servirá para reforzar y complementar los esfuerzos destinados a ayudar a estos países a luchar contra la corrupción, el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otras formas de delincuencia organizada. Esta acción también proporcionará un apoyo directo a los regímenes de sanciones de la Unión y de las Naciones Unidas que afectan a los países de la región de Oriente Próximo y África del Norte.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	Gastos administrativos de la política de Ayuda humanitaria y protección civil		47 725 475	47 725 475	44 369 855	44 369 855	46 750 065,96	46 750 065,96
23 02	Ayuda humanitaria, asistencia alimentaria y preparación para casos de catástrofe	4	1 642 271 335	1 593 740 000	1 076 528 642	1 120 871 178	2 088 894 583,20	2 111 841 103,41
23 03	Mecanismo de Protección Civil de la Unión		55 902 000	48 315 041	48 867 000	49 486 754	41 731 610,46	33 294 253,65
			117 200 000	54 760 000	2 000 000	1 500 000		
			173 102 000	103 075 041	50 867 000	50 986 754		
23 04	Iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE	4	18 365 000	14 881 584	19 235 000	15 780 963	16 361 075,09	15 541 609,87
	Título 23 — Total		1 764 263 810	1 704 662 100	1 189 000 497	1 230 508 750	2 193 737 334,71	2 207 427 032,89
			117 200 000	54 760 000	2 000 000	1 500 000		
	Total + reserva		1 881 463 810	1 759 422 100	1 191 000 497	1 232 008 750		

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
23 01	Gastos administrativos de la política de Ayuda humanitaria y protección civil					
23 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y los agentes temporales de la política de ayuda humanitaria y protección civil	5.2	28 584 545	27 764 915	26 877 506,70	94,03 %
23 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de ayuda humanitaria y protección civil					
23 01 02 01	Personal externo	5.2	4 587 606	2 648 439	3 013 475,00	65,69 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
23 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 912 327	1 703 327	1 856 137,00	97,06 %
	<i>Artículo 23 01 02 — Subtotal</i>		6 499 933	4 351 766	4 869 612,00	74,92 %
23 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de ayuda humanitaria y protección civil	5.2	1 916 332	1 794 816	2 316 282,89	120,87 %
23 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de ayuda humanitaria y protección civil					
23 01 04 01	Gastos de apoyo para ayuda humanitaria, asistencia alimentaria y preparación para casos de catástrofe	4	9 552 665	9 365 358	11 647 664,37	121,93 %
	<i>Artículo 23 01 04 — Subtotal</i>		9 552 665	9 365 358	11 647 664,37	121,93 %
23 01 06	Agencias ejecutivas					
23 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE (Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria).	4	1 172 000	1 093 000	1 039 000,00	88,65 %
	<i>Artículo 23 01 06 — Subtotal</i>		1 172 000	1 093 000	1 039 000,00	88,65 %
	Capítulo 23 01 — Total		47 725 475	44 369 855	46 750 065,96	97,96 %

Artículo 23 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y los agentes temporales de la política de ayuda humanitaria y protección civil

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
28 584 545	27 764 915	26 877 506,70

Artículo 23 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de ayuda humanitaria y protección civil

Partida 23 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 587 606	2 648 439	3 013 475,00

Partida 23 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 912 327	1 703 327	1 856 137,00

Artículo 23 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de ayuda humanitaria y protección civil

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 916 332	1 794 816	2 316 282,89

Artículo 23 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de ayuda humanitaria y protección civil

Partida 23 01 04 01 — Gastos de apoyo para ayuda humanitaria, asistencia alimentaria y preparación para casos de catástrofe

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
9 552 665	9 365 358	11 647 664,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la política de ayuda humanitaria. Cubre, entre otros:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública subcontractadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos,
- los honorarios y los gastos reembolsables derivados de los contratos de servicios para realizar auditorías y evaluaciones de los socios y acciones de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO),
- los gastos de estudios, información y publicaciones, de campañas de concienciación e información, y de cualquier otra medida que resalte el carácter de la Unión de la ayuda,
- los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) se limitan a 1 800 000 EUR. Este personal está destinado a asumir las tareas que se confiaron a los contratistas externos que se ocupaban de la gestión de los expertos individuales y a gestionar programas en terceros países. El importe de estos gastos, basado en un coste unitario anual indicativo por persona/año, se destinará a la remuneración del personal externo en cuestión, así como a gastos suplementarios de formación, reuniones, misiones, tecnología de la información y telecomunicaciones en relación con las funciones de dicho personal,
- los gastos correspondientes a la compra y el mantenimiento de equipos de seguridad, informáticos y de comunicación especializados y los servicios técnicos necesarios para el establecimiento y el funcionamiento del Centro de Respuesta de Emergencia; este Centro («sala de crisis») será operativo las 24 horas del día y responsable de la coordinación de la respuesta de la Unión en casos de catástrofe civil, en particular para garantizar la plena coherencia y una cooperación eficiente entre la ayuda humanitaria y la protección civil,
- los gastos de desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y apoyo de los sistemas de información para uso interno o con vistas a mejorar el nexo desarrollo-acción humanitaria en sectores clave como la asistencia alimentaria y la nutrición, así como la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, otros socios en la ayuda humanitaria y los expertos sobre el terreno de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO).

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos contemplados en los artículos 23 02 01 y 23 02 02.

Artículo 23 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 23 01 06 01 — Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución con cargo a la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE (Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria).

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 172 000	1 093 000	1 039 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que se hayan contraído como consecuencia de la gestión de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE, encomendada a la Agencia en virtud del capítulo 23 04.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/776/UE, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2016) 9189 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con vistas a la ejecución de las tareas relativas a la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos educativo, audiovisual y cultural, y que incluye, en particular, la ejecución de créditos consignados en el presupuesto de la Unión y de las dotaciones del FED.

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
23 02	Ayuda humanitaria, asistencia alimentaria y preparación para casos de catástrofe								
23 02 01	Entrega rápida, eficaz y basada en las necesidades de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria	4	1 592 271 335	1 540 690 000	1 026 028 642	1 075 825 501	2 044 895 583,20	2 072 817 265,50	134,54 %
23 02 02	Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación para casos de catástrofe	4	50 000 000	52 800 000	50 000 000	44 795 677	43 999 000,00	39 023 837,91	73,91 %
23 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
23 02 77 01	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios	4	p.m.	250 000	500 000	250 000			
	Artículo 23 02 77 — Subtotal		p.m.	250 000	500 000	250 000			
	Capítulo 23 02 — Total		1 642 271 335	1 593 740 000	1 076 528 642	1 120 871 178	2 088 894 583,20	2 111 841 103,41	132,51 %

Artículo 23 02 01 — Entrega rápida, eficaz y basada en las necesidades de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 592 271 335	1 540 690 000	1 026 028 642	1 075 825 501	2 044 895 583,20	2 072 817 265,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria de naturaleza humanitaria para las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causados por el hombre (guerras, brotes de violencia, etc.), en países fuera de la Unión, o situaciones de emergencia comparables, durante tanto tiempo como sea necesario para cubrir las necesidades humanitarias que den lugar a estas situaciones. Se llevará a cabo de conformidad con las normas sobre ayuda humanitaria establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1257/96.

Esta ayuda y asistencia se conceden sin discriminación ni distinción de carácter desfavorable de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política. Esta ayuda y asistencia se presta de conformidad con el Derecho internacional humanitario y no debe estar sujeta a las restricciones impuestas por otros donantes socios, en la medida en que sea necesaria para cubrir las necesidades humanitarias a que den lugar estas situaciones.

Este crédito se destina también a cubrir la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de ayuda humanitaria, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito podrá utilizarse para financiar la compra y distribución de alimentos, semillas, ganado o cualquier producto o equipo necesarios para la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria y los costes de las medidas que sean indispensables para la ejecución de las operaciones de asistencia alimentaria de carácter humanitario en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y ofrezcan mayor transparencia.

Se destina a financiar, entre otros:

- las medidas para crear un entorno propicio y permitir el acceso a una educación de calidad en emergencias humanitarias, incluida, la rehabilitación y reconstrucción básica de instalaciones y edificios escolares, el apoyo psicosocial, la formación de profesores y los productos o equipos necesarios para llevar a cabo las operaciones de ayuda humanitaria relativas al acceso a la educación,
- los estudios de viabilidad sobre las operaciones humanitarias, las evaluaciones de proyectos y planes de ayuda humanitaria, así como las operaciones de divulgación y las campañas de información relacionadas con las operaciones humanitarias,
- la supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,
- la supervisión y coordinación de la ejecución de las operaciones de ayuda que formen parte de la campaña de ayuda humanitaria y alimentaria de que se trate, especialmente las condiciones del suministro, la entrega, la distribución y la utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,
- las acciones de refuerzo de la coordinación de la Unión con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,
- la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencia técnica entre organizaciones y organismos humanitarios de la Unión o entre estos y los de terceros países,
- estudios y formación relacionados con el logro de los objetivos de la política relativa a la ayuda humanitaria y la asistencia alimentaria,
- subvenciones para actividades concretas y para gastos de funcionamiento de las redes humanitarias,
- las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonal,

- los gastos de la Red de Ayuda Humanitaria (NOHA), con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1257/96; se trata de un título de postgrado pluridisciplinar de un curso en el ámbito humanitario, destinado a promover una mayor profesionalidad entre los trabajadores humanitarios y en el que participan varias universidades,
- el transporte y la distribución de la ayuda y la asistencia, incluidas las operaciones conexas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación, etc.,
- las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda y la asistencia cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas a la ejecución de la ayuda y la asistencia (herramientas, utensilios, combustible, etc.),
- programas experimentales relativos a nuevas formas de transporte, envasado o almacenamiento, estudios de operaciones de ayuda alimentaria, operaciones de visibilidad ligadas a operaciones humanitarias y campañas de información para aumentar la concienciación de la población,
- el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),
- la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos humanitarios, y en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) desplegadas en todo el mundo.

A fin de garantizar una total transparencia financiera con arreglo a los artículos 58 a 61 del Reglamento Financiero, cuando se celebren o modifiquen acuerdos sobre la gestión y la ejecución de proyectos por organizaciones internacionales, la Comisión hará todos los esfuerzos a los que se comprometió para transmitir al Tribunal de Cuentas Europeo y al Auditor interno de la Comisión todas sus auditorías internas y externas con respecto a los fondos de la Unión.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Artículo 23 02 02 — Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación para casos de catástrofe

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	52 800 000	50 000 000	44 795 677	43 999 000,00	39 023 837,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de prevención de catástrofes o emergencias semejantes y garantizar el desarrollo de sistemas de alerta rápida para todo tipo de catástrofes naturales (inundaciones, ciclones, erupciones volcánicas, etc.), incluyendo la adquisición y transporte de los equipos necesarios para ello.

Este crédito podrá financiar también los gastos resultantes directamente de la ejecución de las acciones de prevención de catástrofes, tales como:

- la financiación de estudios sobre prevención de catástrofes,
- la constitución de existencias de emergencia de bienes y equipos que deban utilizarse en acciones de ayuda humanitaria,

- la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos humanitarios, en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil desplegadas en todo el mundo.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 633 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

Artículo 23 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 23 02 77 01 — Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La violencia sexual y de género supone una amenaza para la vida de las personas en los contextos humanitarios: tanto en los conflictos, en los que la violación se utiliza habitualmente como arma de guerra, como en situaciones de catástrofe natural, que según los estudios realizados conllevan un mayor riesgo de violencia sexual y de género.

La Unión, junto con sus Estados miembros, es el principal donante de ayuda humanitaria a nivel mundial. En 2014, la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas elaboró y aplicó un marcador de género y edad que muestra que, en 2015, el 89 % de la acción humanitaria financiada por la Unión integró en buena o en cierta medida el género y la edad. Sin embargo, a la hora de prestar eficazmente la ayuda de la Unión y de contribuir al desarrollo de las capacidades de los socios humanitarios, surgen retos cada vez mayores, como las restricciones de la financiación aportada por los donantes de terceros países para la asistencia sanitaria reproductiva y el aumento de los grupos de población vulnerables como consecuencia de los conflictos en curso y de nuevos conflictos. Siguen existiendo importantes lagunas informativas con respecto a lo que constituyen buenas prácticas basadas en hechos y al respeto de los marcos jurídicos aplicables.

Este proyecto piloto examinará la manera en que la violencia sexual en contextos humanitarios afecta a mujeres, niñas, niños y hombres; el número de personas afectadas; qué formas de asistencia médica y psicológica se ofrecen a las víctimas/supervivientes en cinco zonas en conflicto y dos situaciones de catástrofe natural; la conformidad de esta asistencia con el Derecho internacional; y cuáles son las buenas prácticas existentes que deben difundirse.

El proyecto piloto: a) determinará cuáles son las formas de violencia sexual más frecuentes en contextos humanitarios, incluidos los conflictos armados y las catástrofes naturales, y que afectan a mujeres, niñas, niños y hombres; b) evaluará su alcance sobre la base de la frecuencia y/o el número de víctimas/supervivientes; c) evaluará los servicios médicos y psicológicos específicos que se ofrecen a las víctimas/supervivientes y las posibles lagunas en materia de protección, concretamente en función del género; d) examinará si se respetan los protocolos de la OMS; e) examinará si se respeta el Derecho internacional humanitario (en contextos de conflictos armados), y f) determinará cuáles son las mejores prácticas, y las difundirá, en la prestación eficaz de ayuda a mujeres, niñas, niños y hombres víctimas o supervivientes de violencia sexual en contextos humanitarios.

Este proyecto piloto será ejecutado por una agrupación de instituciones competentes, actores del sector humanitario y organizaciones de la sociedad civil. Permitirá formular recomendaciones y contribuirá a reforzar la capacidad de los actores del sector humanitario para reaccionar de forma adecuada ante la violencia sexual en contextos humanitarios, al tiempo que mejorará la eficacia y eficiencia de la ayuda de la Unión.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 23 03 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
23 03	Mecanismo de Protección Civil de la Unión								
23 03 01	Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe								
23 03 01 01	Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe en la Unión	3	28 256 000	23 200 000	29 746 000	31 370 000	29 168 616,97	23 105 227,38	99,59 %
			105 900 000	46 560 000					
			134 156 000	69 760 000					
23 03 01 02	Prevención de catástrofes y preparación para casos de desastre en terceros países	4	5 846 000	5 819 041	5 729 000	5 466 903	5 529 804,54	2 131 226,26	36,63 %
23 03 01 03	Cuerpo Europeo de Solidaridad – Contribución del Mecanismo de Protección Civil de la Unión (MPCU)	3	2 000 000	2 000 000	p.m.	p.m.			
					2 000 000	1 500 000			
					2 000 000	1 500 000			
	<i>Artículo 23 03 01 — Subtotal</i>		36 102 000	31 019 041	35 475 000	36 836 903	34 698 421,51	25 236 453,64	81,36 %
			105 900 000	46 560 000	2 000 000	1 500 000			
			142 002 000	77 579 041	37 475 000	38 336 903			
23 03 02	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave								
23 03 02 01	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en la Unión	3	4 100 000	3 700 000	1 500 000	1 400 000	747 887,50	253 841,10	6,86 %
			9 300 000	6 200 000					
			13 400 000	9 900 000					
23 03 02 02	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en terceros países	4	15 700 000	12 846 000	10 392 000	10 000 000	6 285 301,45	6 199 990,86	48,26 %
			2 000 000	2 000 000					
			17 700 000	14 846 000					
	<i>Artículo 23 03 02 — Subtotal</i>		19 800 000	16 546 000	11 892 000	11 400 000	7 033 188,95	6 453 831,96	39,01 %
			11 300 000	8 200 000					
			31 100 000	24 746 000					
23 03 51	Finalización de programas y acciones en materia de protección civil en la Unión (antes de 2014)	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	354 341,55	
23 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
23 03 77 03	Proyecto piloto — Sistema de alerta temprana para catástrofes naturales	3	p.m.	p.m.	p.m.	499 851	0,—	1 249 626,50	
23 03 77 04	Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis	4	p.m.	750 000	1 500 000	750 000			
	<i>Artículo 23 03 77 — Subtotal</i>		p.m.	750 000	1 500 000	1 249 851	0,—	1 249 626,50	166,62 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
	Capítulo 23 03 — Total		55 902 000	48 315 041	48 867 000	49 486 754	41 731 610,46	33 294 253,65	68,91 %
			117 200 000	54 760 000	2 000 000	1 500 000			
	Total + reserva		173 102 000	103 075 041	50 867 000	50 986 754			

Artículo 23 03 01 — Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe

Partida 23 03 01 01 — Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe en la Unión

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 03 01 01	28 256 000	23 200 000	29 746 000	31 370 000	29 168 616,97	23 105 227,38
	105 900 000	46 560 000				
Total	134 156 000	69 760 000	29 746 000	31 370 000	29 168 616,97	23 105 227,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de acciones realizadas en el ámbito de la protección civil. Se trata de apoyar, coordinar y complementar las acciones de los Estados miembros, los Estados de la AELC y de los países candidatos que han firmado con la Unión un acuerdo en el ámbito de la prevención y la preparación frente a catástrofes naturales o provocadas por el hombre, incluidos los actos de terrorismo y los accidentes tecnológicos, radiológicos y medioambientales, la contaminación marina y las emergencias sanitarias graves, que se produzcan dentro de la Unión. Se trata asimismo de facilitar una cooperación más estrecha entre los Estados miembros en materia de protección civil.

Financiará, en particular, lo siguiente:

- acciones en el ámbito de la prevención encaminadas a apoyar y promover la actividad de evaluación y localización de riesgos de los Estados miembros, como el intercambio de buenas prácticas, la recopilación y difusión de información de los Estados miembros sobre la actividad de gestión de riesgos, incluso mediante evaluaciones entre homólogos,
- la creación de una «Capacidad Europea de Reacción Urgente», una reserva de recursos y equipos que se pondrían a disposición de los Estados miembros en caso de emergencia,
- el desarrollo y la gestión de un proceso de certificación y registro para la «Capacidad Europea de Reacción Urgente», incluida la elaboración de objetivos y requisitos de calidad para este mecanismo,
- la identificación de lagunas significativas en la «Capacidad Europea de Reacción Urgente» y el apoyo a la creación de soluciones para subsanarlas,
- la identificación de expertos en intervención, módulos y demás apoyo disponibles en los Estados miembros para intervenciones en caso de emergencia,
- la creación y el mantenimiento de una red de expertos debidamente formados de los Estados miembros para el desempeño de tareas de seguimiento, información y coordinación en las oficinas centrales del Centro Europeo de Coordinación de la Respuesta a Emergencias (CERE),
- un programa de las enseñanzas adquiridas en los ejercicios e intervenciones de protección civil en el contexto del Mecanismo de Protección Civil de la Unión,
- cursos de formación para que los equipos de intervención, el personal externo y los expertos dispongan de los conocimientos e instrumentos necesarios para participar con eficacia en las intervenciones de la Unión y para desarrollar una cultura europea común en materia de intervención,
- la gestión de una red de formación abierta a los centros de formación del personal dedicado a labores de protección civil y gestión de emergencias y otros agentes pertinentes, con el fin de proporcionar orientación sobre la formación ofrecida en la Unión y a nivel internacional en estos ámbitos,

- la gestión de un programa de ejercicios que incluya ejercicios de puestos de mando, ejercicios a escala real y ejercicios sobre módulos de protección civil para probar la interoperatividad, formar a los responsables de la protección civil y crear una cultura común de intervención,
- intercambios de expertos para una mayor comprensión de la protección civil de la Unión y para compartir información y experiencias,
- sistemas de información y comunicación, en particular el Sistema Común de Comunicación e Información de Emergencia (CECIS), para facilitar el intercambio de información con los Estados miembros durante las emergencias, aumentar la eficiencia y permitir el intercambio de información «clasificada UE»; esto incluye los costes de desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas, así como los gastos de gestión de los proyectos, control de calidad, seguridad, documentación y formación relacionados con la aplicación de dichos sistemas,
- el estudio y el desarrollo de módulos de protección civil conforme a la definición del artículo 4 de la Decisión n° 1313/2013/UE, incluido el apoyo para mejorar su interoperatividad,
- el estudio y el desarrollo de sistemas de detección y alerta rápida en caso de catástrofes,
- el estudio y el desarrollo de la elaboración de hipótesis, el inventario de activos y planes para el despliegue de capacidades de respuesta,
- talleres, seminarios, proyectos, estudios, análisis, modelización, elaboración de hipótesis de trabajo, planificación de contingencias y ayuda al desarrollo de capacidades; proyectos de demostración; transferencia de tecnología, mayor concienciación, información, comunicación y control, análisis y evaluación,
- otras acciones de apoyo y complementarias necesarias en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión para lograr un alto nivel de protección frente a las catástrofes y mejorar la preparación de la Unión para reaccionar a ellas,
- los gastos relativos a auditorías y evaluaciones, tal como se contempla en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [COM(2017) 772 final].

Partida 23 03 01 02 — Prevención de catástrofes y preparación para casos de desastre en terceros países

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 846 000	5 819 041	5 729 000	5 466 903	5 529 804,54	2 131 226,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de acciones realizadas en el ámbito de la protección civil. Se trata de apoyar, coordinar y complementar las acciones de los Estados miembros, de la AELC, de los países adherentes y de los países candidatos y posibles candidatos que han firmado con la Unión un acuerdo en el ámbito de la prevención y la preparación frente a catástrofes naturales o provocadas por el hombre, incluidos los actos de terrorismo y los accidentes tecnológicos, radiológicos y medioambientales, la contaminación marina y las emergencias sanitarias graves, que se produzcan en terceros países. En concreto, cubre la movilización de expertos para evaluar las necesidades de prevención y preparación de terceros países en caso de catástrofe, así como el apoyo logístico básico para esos expertos.

Se destina también a prestar apoyo financiero, para determinadas acciones contempladas en los artículos 21 y 22 de la Decisión n.º 1313/2013/UE, a los países candidatos no participantes en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión y los países incluidos en la Política Europea de Vecindad, como complemento de la financiación que ofrecen el Instrumento de Ayuda Preadhesión y el Instrumento Europeo de Vecindad.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [COM(2017) 772 final].

Partida 23 03 01 03 — Cuerpo Europeo de Solidaridad – Contribución del Mecanismo de Protección Civil de la Unión (MPCU)

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 03 01 03	2 000 000	2 000 000	p.m.	p.m.		
			2 000 000	1 500 000		
Total	2 000 000	2 000 000	2 000 000	1 500 000		

Comentarios

Este crédito está destinado a financiar la contribución del Mecanismo de Protección Civil de la Unión al Cuerpo Europeo de Solidaridad con arreglo a sus objetivos generales y específicos.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

Artículo 23 03 02 — Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave

Partida 23 03 02 01 — Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en la Unión

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 03 02 01	4 100 000	3 700 000	1 500 000	1 400 000	747 887,50	253 841,10
	9 300 000	6 200 000				
Total	13 400 000	9 900 000	1 500 000	1 400 000	747 887,50	253 841,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la intervención de protección civil en la Unión al amparo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión:

- la prestación de apoyo a los Estados miembros para que puedan acceder a equipos y recursos de transporte,
- el suministro de recursos adicionales de transporte y la logística conexa que sean necesarios para garantizar una respuesta rápida a situaciones de emergencia grave y complementar los transportes proporcionados por los Estados miembros,
- la provisión de expertos para evaluar las necesidades de asistencia y facilitar la asistencia de la Unión a los Estados miembros en caso de catástrofe, y el apoyo logístico básico para dichos expertos,
- la puesta a disposición del Centro Europeo de Coordinación de la Respuesta a Emergencias (CECRE) de expertos debidamente formados de los Estados miembros para que presten asistencia en las tareas de seguimiento, información y coordinación de dicho centro,
- toda acción de apoyo y complementaria destinada a facilitar la coordinación de la respuesta de la manera más eficaz.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [COM(2017) 772 final].

Partida 23 03 02 02 — Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en terceros países

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 03 02 02	15 700 000	12 846 000	10 392 000	10 000 000	6 285 301,45	6 199 990,86
	2 000 000	2 000 000				
Total	17 700 000	14 846 000	10 392 000	10 000 000	6 285 301,45	6 199 990,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la intervención de protección civil en terceros países al amparo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión:

- movilización de expertos para evaluar las necesidades de ayuda y facilitar la ayuda europea a terceros países en caso de desastres,
- prestación de apoyo a los Estados miembros para que puedan acceder a equipos y recursos de transporte,
- prestación de ayuda europea de protección civil, incluida la entrega de la información pertinente sobre medios de transporte, así como de la logística asociada, en caso de catástrofe,
- apoyo a la asistencia consular para los ciudadanos de la Unión en emergencias importantes en terceros países en lo que se refiere a las actividades de protección civil, a petición de las autoridades consulares de los Estados miembros,
- toda acción de apoyo y complementaria destinada a facilitar la coordinación de la respuesta de la manera más eficaz.

Los socios ejecutivos pueden ser autoridades de los Estados miembros o de los países beneficiarios y sus órganos, organizaciones regionales e internacionales y sus órganos, organizaciones no gubernamentales y entidades y operadores públicos y privados (incluso personal de la administración de los Estados miembros en comisión de servicio) con los conocimientos especializados y la experiencia adecuados.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [COM(2017) 772 final].

Artículo 23 03 51 — Finalización de programas y acciones en materia de protección civil en la Unión (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	354 341,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos contraídos para los programas y acciones en el ámbito de la protección civil. Se destina también a liquidar compromisos contraídos en materia de acciones en el ámbito de la protección civil y de actividades iniciadas en el marco de la protección del medio ambiente marino, de las costas y de la salud humana contra los riesgos de contaminación marina accidental o deliberada.

Este crédito se destina asimismo a cubrir parte de los gastos relacionados con la intervención de protección civil en terceros países al amparo del Instrumento de Financiación de la Protección Civil y el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Decisión n.º 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Decisión 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión 2007/779/CE, Euratom del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (DO L 314 de 1.12.2007, p. 9).

Artículo 23 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 23 03 77 03 — Proyecto piloto — Sistema de alerta temprana para catástrofes naturales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	499 851	0,—	1 249 626,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 23 03 77 04 — Acción preparatoria — Red de centros de operaciones europeos para la protección civil y la gestión de crisis

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	1 500 000	750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La creación de una red de centros de operaciones europeos, que cuenten con las infraestructuras existentes especializadas en los diversos aspectos de las intervenciones en los ámbitos de la protección civil y la gestión de crisis, podría contribuir a preparar a la Unión, sus Estados miembros y diversas partes interesadas (incluida la DG ECHO) para afrontar nuevos retos en los ámbitos de la protección civil y la gestión de crisis.

Están surgiendo nuevos riesgos que pueden provocar crisis mundiales (por ejemplo, los desplazamientos de la población o nuevos tipos de ataques terroristas). Por ello, es necesario:

1. Detectar las lagunas existentes para las que han de definirse nuevos escenarios que permitan responder a situaciones de crisis global con mayor rapidez y eficacia y con una coordinación reforzada entre los actores europeos. La puesta en común de la experiencia y el fomento de las buenas prácticas a escala europea también reforzarán la eficacia de la prevención de riesgos.
2. Utilizar las infraestructuras y los proyectos existentes para reforzar el desarrollo de capacidades y la puesta en común de recursos para las intervenciones dentro y fuera de Europa. Ello podría conllevar una especialización geográfica y técnica de los centros de operaciones en función de los distintos tipos de riesgo: incendios forestales, asistencia sanitaria, refugios y contenedores para ayuda humanitaria, por ejemplo.
3. Elaborar nuevas normas europeas en materia de capacidades (por ejemplo, nuevos tipos de equipos para las crisis) con objeto de mejorar los conocimientos europeos y reforzar la visibilidad de las acciones en este ámbito.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 23 04 — INICIATIVA VOLUNTARIOS DE AYUDA DE LA UE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
23 04 23 04 01	Iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE Iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias	4	18 365 000	14 881 584	19 235 000	15 780 963	16 361 075,09	15 541 609,87	104,44 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
	Capítulo 23 04 — Total		18 365 000	14 881 584	19 235 000	15 780 963	16 361 075,09	15 541 609,87	104,44 %

Artículo 23 04 01 — Iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 365 000	14 881 584	19 235 000	15 780 963	16 361 075,09	15 541 609,87

Comentarios

Este crédito tiene por objeto sufragar la aplicación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE»).

El objetivo de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE será contribuir a reforzar la capacidad de la Unión para prestar ayuda humanitaria basada en las necesidades con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como reforzar la capacidad y la resistencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes en terceros países, concretamente mediante la preparación para casos de catástrofe, la reducción de los riesgos de catástrofe y el refuerzo del vínculo entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo. Dicho objetivo se logrará a través del valor añadido de las contribuciones conjuntas de los voluntarios de ayuda de la Unión, expresando los valores de la Unión y la solidaridad con los necesitados y fomentando de forma visible un sentimiento de ciudadanía de la Unión.

Este crédito se destina a financiar las siguientes medidas y partidas de gasto:

- la certificación de las organizaciones de envío y de acogida,
- identificación y selección de los candidatos a voluntarios,
- creación de un programa de formación y apoyo a la formación de candidatos a voluntarios y voluntarios en prácticas,
- creación, mantenimiento y actualización de una base de datos de voluntarios de ayuda de la UE,
- despliegue de los voluntarios de ayuda de la UE en apoyo y complemento de la ayuda humanitaria en terceros países,
- capacitación de las organizaciones de acogida,
- asistencia técnica para las organizaciones de envío,
- creación y gestión de una red para la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE,
- comunicación y concienciación,
- actividad auxiliar que impulse la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones financieras de los Estados miembros y de terceros países, incluidos en ambos casos sus organismos públicos, entidades o personas físicas, en favor de determinados proyectos o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados en su nombre por la Comisión, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187, apartado 7, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1244/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 334 de 21.11.2014, p. 52).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1398/2014 de la Comisión, de 24 de octubre de 2014, por el que se establecen las normas aplicables a los candidatos a voluntarios y a los Voluntarios de Ayuda de la UE (DO L 373 de 31.12.2014, p. 8).

TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 01	Gastos administrativos de la política de lucha contra el fraude	5	59 726 000	59 726 000	59 282 800	59 282 800	56 462 060,25	56 462 060,25
24 02	Promover actividades en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (Hércules III)	1	15 891 200	16 064 692	15 347 500	13 255 186	14 950 000,00	15 120 729,51
24 04	Sistema de información contra el fraude (AFIS)	1	7 194 900	7 154 572	7 664 200	7 346 055	7 132 463,50	6 361 703,72
Título 24 — Total			82 812 100	82 945 264	82 294 500	79 884 041	78 544 523,75	77 944 493,48

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
24 01	Gastos administrativos de la política de lucha contra el fraude					
24 01 07	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	5.2	59 526 000	59 082 800	56 265 830,25	94,52 %
24 01 08	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la OLAF	5.2	200 000	200 000	196 230,00	98,12 %
Capítulo 24 01 — Total			59 726 000	59 282 800	56 462 060,25	94,54 %

Artículo 24 01 07 — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
59 526 000	59 082 800	56 265 830,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), incluyendo los del personal de OLAF destinado en delegaciones de la Unión, cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a escala interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 20 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular sus artículos 195 a 200.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

Artículo 24 01 08 — Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la OLAF

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
200 000	200 000	196 230,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia de la OLAF, entre los que pueden citarse los siguientes:

- las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de Vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,
- los gastos sufragados por los miembros del Comité de Vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,
- los gastos de funcionamiento tales como adquisición de equipos, papelería, suministros de oficina, gastos de comunicaciones y telecomunicaciones (gastos postales, de teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información, gastos de inscripción en conferencias, etc.,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de Vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),
- los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de Vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Por otra parte, en aras de la transparencia, pueden identificarse los recursos puestos a disposición de la Secretaría del Comité de Vigilancia del presupuesto de la PMO (artículo 26 01 21). Sobre la base de una plantilla de secretaria de siete puestos permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la Secretaría del Comité de Vigilancia ascienden a 1 000 000 EUR, aproximadamente. Este importe cubre los gastos siguientes: gastos de personal, formación, misiones, reuniones internas, gastos inmobiliarios e informáticos.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

CAPÍTULO 24 02 — PROMOVER ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA (HÉRCULES III)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
24 02	Promover actividades en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (Hércules III)								
24 02 01	Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales contra los intereses financieros de la Unión	1.1	15 891 200	16 064 692	15 347 500	13 255 186	14 950 000,00	14 324 205,50	89,17 %
24 02 51	Finalización de acciones en el ámbito de la lucha contra el fraude	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	796 524,01	
Capítulo 24 02 — Total			15 891 200	16 064 692	15 347 500	13 255 186	14 950 000,00	15 120 729,51	94,12 %

Artículo 24 02 01 — Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales contra los intereses financieros de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 891 200	16 064 692	15 347 500	13 255 186	14 950 000,00	14 324 205,50

Comentarios

Este crédito tiene por objeto sufragar las medidas contempladas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 250/2014.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países participantes contemplados en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 250/2014 a efectos de su participación en programas de la Unión consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 250/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, por el que se establece un programa para promover actividades en el campo de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (programa «Hércules III»), y por el que se deroga la Decisión n.º 804/2004/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 6), y en particular su artículo 4.

Artículo 24 02 51 — Finalización de acciones en el ámbito de la lucha contra el fraude

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	796 524,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de finalización de acciones o actividades organizadas dentro del marco del programa Hércules II en el campo de la protección de los intereses financieros de la Unión, incluida la prevención y la lucha contra el contrabando y la falsificación de cigarrillos.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de

ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p.1).

Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p.1).

Decisión n.º 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

CAPÍTULO 24 04 — SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRA EL FRAUDE (AFIS)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
24 04	Sistema de información contra el fraude (AFIS)								
24 04 01	<i>Apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera y facilitar herramientas de comunicación electrónicas seguras para que los Estados miembros puedan comunicar irregularidades</i>	1.1	7 194 900	7 154 572	7 664 200	7 346 055	7 132 463,50	6 361 703,72	88,92 %
	Capítulo 24 04 — Total		7 194 900	7 154 572	7 664 200	7 346 055	7 132 463,50	6 361 703,72	88,92 %

Artículo 24 04 01 — Apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera y facilitar herramientas de comunicación electrónicas seguras para que los Estados miembros puedan comunicar irregularidades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 194 900	7 154 572	7 664 200	7 346 055	7 132 463,50	6 361 703,72

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1).

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	Gastos administrativos en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	260 051 836	260 126 836	244 565 633	244 015 633	237 488 841,35	237 102 594,25
	Título 25 — Total		260 051 836	260 126 836	244 565 633	244 015 633	237 488 841,35	237 102 594,25

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
25 01	Gastos administrativos en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico								
25 01 01	Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico								
25 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales	5.2	193 035 376	193 035 376	183 576 462	183 576 462	172 945 755,99	172 945 755,99	89,59 %
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes a los miembros de la Comisión	5.2	12 623 000	12 623 000	10 273 600	10 273 600	9 683 000,00	9 683 000,00	76,71 %
	<i>Artículo 25 01 01 — Subtotal</i>		205 658 376	205 658 376	193 850 062	193 850 062	182 628 755,99	182 628 755,99	88,80 %
25 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la coordinación de las políticas por parte de la Comisión y el asesoramiento jurídico								
25 01 02 01	Personal externo	5.2	10 208 543	10 208 543	9 248 718	9 248 718	8 924 727,51	8 924 727,51	87,42 %
25 01 02 03	Consejeros especiales	5.2	980 000	980 000	980 000	980 000	630 421,25	630 421,25	64,33 %
25 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	17 106 665	17 106 665	15 834 865	15 834 865	18 393 650,72	18 393 650,72	107,52 %
25 01 02 13	Otros gastos de gestión de los miembros de la Comisión	5.2	4 150 000	4 150 000	4 050 000	4 050 000	4 079 317,81	4 079 317,81	98,30 %
	<i>Artículo 25 01 02 — Subtotal</i>		32 445 208	32 445 208	30 113 583	30 113 583	32 028 117,29	32 028 117,29	98,71 %
25 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de coordinación de las políticas por parte de la Comisión y el asesoramiento jurídico								
		5.2	12 941 252	12 941 252	11 866 988	11 866 988	14 894 002,98	14 894 002,98	115,09 %
25 01 07	Calidad de la legislación — Codificación del Derecho de la Unión	5.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
25 01 08	Asesoramiento jurídico, litigios e infracciones — Gastos judiciales	5.2	3 500 000	3 500 000	3 700 000	3 700 000	3 174 767,48	3 174 767,48	90,71 %
25 01 10	Contribución de la UE al funcionamiento de los archivos históricos de la Unión	5.2	1 472 000	1 472 000	1 450 000	1 450 000	2 306 500,00	2 306 500,00	156,69 %
25 01 11	Registros y publicaciones	5.2	1 985 000	1 985 000	1 985 000	1 985 000	1 969 199,61	1 969 199,61	99,20 %
25 01 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
25 01 77 04	Proyecto piloto — Nuevas tecnologías y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la aplicación y la simplificación de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE)	5.2	p.m.	250 000	500 000	500 000	487 498,00	101 250,90	40,50 %
25 01 77 05	Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea	5.2	1 000 000	1 350 000	1 100 000	550 000			
25 01 77 06	Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes	5.2	1 050 000	525 000					
	<i>Artículo 25 01 77 — Subtotal</i>		2 050 000	2 125 000	1 600 000	1 050 000	487 498,00	101 250,90	4,76 %
	Capítulo 25 01 — Total		260 051 836	260 126 836	244 565 633	244 015 633	237 488 841,35	237 102 594,25	91,15 %

Artículo 25 01 01 — Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Partida 25 01 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
193 035 376	183 576 462	172 945 755,99

Partida 25 01 01 03 — Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes a los miembros de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 623 000	10 273 600	9 683 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los sueldos de base de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a cargo,
 - la asignación por escolaridad,
 - la asignación de representación de los miembros de la Comisión,
 - la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente de los miembros de la Comisión,
 - la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión,
 - la asignación de natalidad,
- en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,

- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos,
- la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Además, este crédito incluye la posible consignación de un crédito destinado a financiar:

- los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 2, 3, 4, 4 bis, 4 ter, 5, 11 y 14.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Artículo 25 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la coordinación de las políticas por parte de la Comisión y el asesoramiento jurídico

Partida 25 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 208 543	9 248 718	8 924 727,51

Partida 25 01 02 03 — Consejeros especiales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
980 000	980 000	630 421,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 25 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
17 106 665	15 834 865	18 393 650,72

Partida 25 01 02 13 — Otros gastos de gestión de los miembros de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 150 000	4 050 000	4 079 317,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de transporte, las indemnizaciones diarias de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se ha incurrido para la ejecución de una misión,
- los gastos correspondientes a las obligaciones de la Comisión en materia de recepción y representación; tales gastos pueden ser contraídos individualmente por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

Los importes reembolsados por gastos de misiones efectuados por cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión, así como por cuenta de terceros, se utilizarán como ingresos afectados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 20 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Comunicación del Presidente de la Comisión relativa al Código de Conducta de los Comisarios [SEC(2004) 1487].

Decisión C(2007) 3494 de la Comisión, de 18 de julio de 2007, relativa al Reglamento sobre gastos de recepción y de representación de la Comisión, el Presidente o los Comisarios.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Artículo 25 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de coordinación de las políticas por parte de la Comisión y el asesoramiento jurídico

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 941 252	11 866 988	14 894 002,98

Artículo 25 01 07 — Calidad de la legislación — Codificación del Derecho de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la codificación y refundición de los actos de la Unión.

Artículo 25 01 08 — Asesoramiento jurídico, litigios e infracciones — Gastos judiciales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 500 000	3 700 000	3 174 767,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos precontenciosos y de mediación, y la asistencia de abogados u otros expertos en calidad de asesores de la Comisión.

Financia igualmente los gastos y costas que deba afrontar la Comisión en virtud de resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o de otros órganos jurisdiccionales.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 000 EUR.

Artículo 25 01 10 — Contribución de la UE al funcionamiento de los archivos históricos de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 472 000	1 450 000	2 306 500,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos de la Unión por parte del Instituto Universitario Europeo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 909 500 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n.º 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Actos de referencia

Contrato firmado entre la Comisión y el Instituto Universitario Europeo de Florencia el 17 de diciembre de 1984.

Artículo 25 01 11 — Registros y publicaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 985 000	1 985 000	1 969 199,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los registros y bases de datos documentales de la Comisión relativos a procedimientos e instituciones, referencias y otros documentos oficiales, y en particular los gastos relativos a:

- la recogida, el análisis y la preparación, incluidos los contratos de autores y las colaboraciones,
- el desarrollo, el mantenimiento y el funcionamiento de los sistemas de información en apoyo de este tipo de actividades,
- la recogida, incluida la compra, de datos, documentación y derechos de uso,
- la edición, incluidas la introducción y la gestión de datos, la reproducción y la traducción,
- la difusión en cualquier soporte, incluida la impresión, difusión en internet, distribución y almacenamiento,
- la promoción de estos textos y documentos.

Artículo 25 01 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 25 01 77 04 — Proyecto piloto — Nuevas tecnologías y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la aplicación y la simplificación de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	500 000	500 000	487 498,00	101 250,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto simplificará y promoverá específicamente las ICE mediante el uso de formatos electrónicos y otras herramientas electrónicas, por ejemplo aplicaciones compatibles con aparatos móviles, a fin de simplificar este instrumento, importante a la hora de establecer un programa. A este respecto, la recogida fiable de firmas y el acceso y la utilización de forma segura de los formatos electrónicos o de las herramientas electrónicas debería ser posible gracias a los servicios de identificación y de autenticación electrónicos (e-IDAS). El uso de estas herramientas digitales les debería permitir a los ciudadanos recibir e intercambiar información sobre las ICE en curso o potenciales, participar activamente en los debates y lanzar o apoyar iniciativas, incluyendo, en particular, la posibilidad de firmar una ICE. Estas herramientas también le permitirán a la Comisión interactuar eficazmente con los promotores de la ICE, intercambiando información y proporcionándoles asesoramiento técnico para contribuir al éxito de las iniciativas, y permitiendo al mismo tiempo unos ahorros económicos y administrativos considerables.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 25 01 77 05 — Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 350 000	1 100 000	550 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria desarrollará el potencial y reforzará el uso activo y pasivo de datos abiertos interrelacionándolos (datos abiertos interrelacionados) para la administración pública europea. El concepto de datos abiertos se está convirtiendo en una referencia para la diseminación de datos producidos por las administraciones públicas. «El conocimiento es abierto si cualquiera es libre para acceder a él, usarlo, modificarlo y compartirlo bajo condiciones que, como mucho, preserven su autoría y su apertura». Los datos abiertos se refieren a datos abiertos legalmente (es decir, datos publicados con licencia abierta y sujetos a unas condiciones de reutilización que se limitan a la atribución de la autoría) y técnicamente abiertos (es decir, legibles automáticamente y no sujetos a derechos de propiedad, siempre que sea posible); en la práctica, ello supone que los datos son de acceso libre para todos, y el formato del fichero y su contenido no están restringidos a un instrumento determinado de software de código no abierto. En los últimos años, se han emprendido varias iniciativas de difusión de datos a nivel nacional y europeo, entre las que se encuentra el Portal de Datos Abiertos de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Los datos abiertos interrelacionados son un método de publicación de datos abiertos estructurados que pueden interrelacionarse y resultar más útiles mediante búsquedas semánticas. Se basa en tecnologías web estándar, pero en lugar de utilizarlas para servir páginas web a usuarios humanos, las extiende para distribuir información de manera que los ordenadores puedan leerla automáticamente. De este modo, pueden conectarse y consultarse datos de diferentes fuentes y diferentes ámbitos políticos.

Esta acción preparatoria impulsará los datos abiertos interrelacionados en las administraciones públicas europeas desarrollando la implementación de técnicas e infraestructura de datos abiertos interrelacionados. El objetivo es identificar, evaluar y apoyar la explotación del potencial de los datos abiertos interrelacionados para las administraciones públicas europeas y, en consecuencia, facilitar la generación de nuevos datos, información y conocimientos.

La acción se centrará en los datos abiertos producidos y divulgados por las administraciones públicas europeas (en particular por el portal de datos europeo), especialmente en:

- posibilitar la selección de un conjunto principal de datos abiertos para interrelacionarlos de acuerdo con las orientaciones semánticas ISA, por ejemplo datos sobre migración,
- aportar soluciones técnicas para generar búsquedas específicas para su uso por las administraciones públicas europeas, por ejemplo un motor de búsqueda para datos abiertos interrelacionados sobre migración,
- proporcionar la capacidad de definir indicadores y contextualizarlos, por ejemplo indicadores de resultados para políticas de migración frente a estadísticas sobre migración,
- promover la cultura y el potencial de los datos interrelacionados.

La diseminación abierta de datos de la administración pública resulta fundamental para garantizar la transparencia y la responsabilidad de las acciones políticas y para capacitar a los ciudadanos en los procesos democráticos.

El proyecto se basará en los resultados de la actividad piloto en curso financiada en 2018, que tiene por objeto el desarrollo de las normas técnicas y semánticas para la diseminación de datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea.

Esta acción preparatoria supondrá un paso adelante en la producción de servicios de análisis para los usuarios. El acceso a los datos abiertos no es suficiente por sí mismo para garantizar la utilidad de los datos. Si bien la vinculación de datos proporciona una herramienta poderosa para generar información, el aprovechamiento del poder de los datos para el conocimiento debe estar basado en sistemas de análisis de datos de fácil utilización para el ciudadano y que pongan el control en manos de este.

La acción demostrará de manera tangible el poder de la integración de datos a efectos informativos y ayudará a las administraciones públicas de Europa a avanzar hacia la creación de la ‘red de datos’ para la generación de conocimiento.

El objetivo específico es guiar la aplicación de los servicios de visualización y de análisis de datos para explotar los datos interrelacionados de la administración pública en la nube con un enfoque centrado en los usuarios. Proporcionará una demostración de herramientas modulares, fáciles de utilizar y adaptadas para la gestión, el proceso y el análisis de los datos, a los que dará sentido a través de herramientas de análisis visual intuitivas.

La solución garantizará la reutilización de los servicios en todas las administraciones públicas y por los portales de datos abiertos nacionales y europeos. Consecuentemente, la acción se basará en una plataforma de desarrollo de creación conjunta que permitirá obtener contribuciones de expertos y organizaciones de la sociedad civil, así como organizar iniciativas conjuntas de desarrollo que involucren a la comunidad de datos abiertos como, por ejemplo, talleres colaborativos y ‘hackatones’.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 25 01 77 06 — Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	525 000				

Comentarios

Las pymes son el principal motor de la creación de empleo y del crecimiento económico en Europa. Entre ellas también se encuentran algunas de las empresas emergentes más innovadoras y a menudo están vinculadas a la creación de valor y al desarrollo de nuevos productos y servicios. Sin embargo, muchas pymes todavía no se han beneficiado plenamente de las ventajas de la transformación digital.

En el contexto del mercado único digital, las administraciones públicas de Europa han promovido, con el apoyo de la Comisión, la creación de componentes genéricos de la administración pública digital que permiten ofrecer mejores servicios a los ciudadanos y las empresas.

Si bien estas soluciones han sido adoptadas por las administraciones públicas en Europa en el marco de su transformación digital, de acuerdo con los principios establecidos en la Declaración de Tallin sobre administración electrónica, hasta ahora su uso para el desarrollo del sector privado ha sido limitado. Esto refleja en parte una falta de sensibilización sobre el potencial tecnológico que la reutilización de estos componentes tiene para los servicios al consumidor.

La reutilización de las normas genéricas abiertas desarrolladas por las administraciones públicas para la gestión de la identidad y el acceso, el intercambio seguro de datos, los servicios de confianza digitales y la traducción electrónica podría ayudar a las pymes a superar los costes irrecuperables de la transformación digital y proporcionar herramientas para crear nuevos servicios que puedan ofrecerse en el mercado. Esto creará oportunidades de crecimiento y creación de empleo y permitirá a las pymes beneficiarse de la transformación digital. Al mismo tiempo, las pymes podrían beneficiarse de un portal de servicios de ventanilla única que les proporcione información y herramientas de apoyo en lo relativo al cumplimiento de las normas de la Unión en materia de protección de datos.

El proyecto preparará aplicaciones de normas digitales abiertas y listas para su uso en los ámbitos de la identidad digital y los servicios de confianza, así como para el intercambio seguro de datos y documentos. La adopción de estas soluciones para el desarrollo y la aplicación de servicios de mercado se probará en diferentes países de Europa con el apoyo de las asociaciones empresariales de pymes. Los prototipos de servicios de mercado demostrarán la utilización de las normas digitales de administración electrónica para el desarrollo del sector privado. El proyecto también desarrollará un portal de servicios centrado en el cumplimiento de las normas de la Unión en materia de regulación de datos por parte de las pymes, así como un conjunto de herramientas de apoyo para los servicios digitales de datos habilitados.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	Gastos administrativos de la política de administración de la Comisión		1 108 757 951	1 108 757 951	1 091 045 771	1 091 045 771	1 146 899 609,27	1 146 899 609,27
					5 915 694 1 096 961 465	5 915 694 1 096 961 465		
26 02	Producción multimedios	1	7 670 000	7 670 000	7 500 000	7 300 000	8 208 922,81	8 207 734,96
26 03	Servicios prestados al sector público, las empresas y los ciudadanos		26 832 000	26 004 020	27 700 000	29 888 000	32 636 465,90	25 065 715,74
			620 000 27 452 000	310 000 26 314 020				

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Título 26 — Total		1 143 259 951	1 142 431 971	1 126 245 771	1 128 233 771	1 187 744 997,98	1 180 173 059,97
	Total + reserva				5 915 694	5 915 694		
					1 132 161 465	1 134 149 465		
			620 000	310 000				
	Total + reserva		1 143 879 951	1 142 741 971				

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
26 01	Gastos administrativos de la política de administración de la Comisión					
26 01 01	<i>Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de administración de la Comisión</i>	5.2	169 474 056	166 355 185	119 825 754,29	70,70 %
26 01 02	<i>Personal externo y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión</i>					
26 01 02 01	Personal externo	5.2	8 376 101	8 900 499	12 332 631,04	147,24 %
26 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	23 567 532	21 081 532	26 799 552,26	113,71 %
	<i>Artículo 26 01 02 — Subtotal</i>		31 943 633	29 982 031	39 132 183,30	122,50 %
26 01 03	<i>Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de administración de la Comisión</i>	5.2	11 361 681	10 753 748	10 314 324,34	90,78 %
26 01 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de administración de la Comisión</i>					
26 01 04 01	Gastos de apoyo para soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA²)	1.1	400 000	400 000	409 760,00	102,44 %
	<i>Artículo 26 01 04 — Subtotal</i>		400 000	400 000	409 760,00	102,44 %
26 01 09	<i>Oficina de Publicaciones</i>	5.2	93 116 400	94 536 400	87 336 726,05	93,79 %
26 01 10	<i>Consolidación del Derecho de la Unión</i>	5.2	1 400 000	1 400 000	1 399 994,98	100,00 %
26 01 11	<i>Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)</i>	5.2	1 573 000	1 573 000	13 680 280,32	869,69 %
26 01 12	<i>Síntesis de la legislación de la Unión</i>	5.2	280 000	280 000	845 847,41	302,09 %
26 01 20	<i>Oficina Europea de Selección de Personal</i>	5.2	26 478 000	26 175 800	27 312 178,07	103,15 %
26 01 21	<i>Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales</i>	5.2	39 623 000	38 698 600	46 191 947,66	116,58 %
26 01 22	<i>Infraestructura y Logística (Bruselas)</i>					
26 01 22 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	5.2	80 679 000	78 345 000	80 586 888,84	99,89 %
26 01 22 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas	5.2	209 546 533	206 785 501	220 306 656,47	105,13 %
26 01 22 03	Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas	5.2	75 052 000	76 715 000	85 393 485,07	113,78 %
26 01 22 04	Gastos de equipo y mobiliario en Bruselas	5.2	7 547 000	7 568 000	10 743 632,83	142,36 %
26 01 22 05	Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Bruselas	5.2	7 127 000	7 430 000	10 556 228,59	148,12 %
26 01 22 06	Vigilancia de inmuebles en Bruselas	5.2	33 397 000	33 397 000	40 574 357,99	121,49 %
	<i>Artículo 26 01 22 — Subtotal</i>		413 348 533	410 240 501	448 161 249,79	108,42 %
26 01 23	<i>Infraestructura y Logística (Luxemburgo)</i>					
26 01 23 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	5.2	25 231 000	24 763 600	24 128 104,88	95,63 %
26 01 23 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo	5.2	44 038 228	42 520 000	51 328 527,55	116,55 %
26 01 23 03	Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo	5.2	17 053 000	17 810 000	17 370 332,01	101,86 %
26 01 23 04	Gastos de equipo y mobiliario en Luxemburgo	5.2	998 000	1 063 000	1 114 078,76	111,63 %
26 01 23 05	Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo	5.2	961 000	909 000	1 059 258,01	110,22 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
26 01 23 06	Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo	5.2	8 500 000	8 320 000	8 575 226,69	100,89 %
	<i>Artículo 26 01 23 — Subtotal</i>		96 781 228	95 385 600	103 575 527,90	107,02 %
26 01 40	Seguridad y supervisión	5.2	12 392 000	12 750 000	15 173 267,38	122,44 %
26 01 60	Política de personal y gestión					
26 01 60 01	Servicio médico	5.2	4 700 000	4 700 000	6 659 153,25	141,68 %
26 01 60 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5.2	1 565 000	1 565 000	1 490 568,02	95,24 %
26 01 60 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5.2	10 089 000	7 108 000	24 858 002,82	246,39 %
26 01 60 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5.2	230 000	230 000	323 787,92	140,78 %
26 01 60 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5.2	150 000	150 000	471 500,00	314,33 %
26 01 60 08	Seguros diversos	5.2	61 000	61 000	67 485,93	110,63 %
26 01 60 09	Cursos de lenguas	5.2	2 605 000	2 545 000	3 374 070,11	129,52 %
	<i>Artículo 26 01 60 — Subtotal</i>		19 400 000	16 359 000	37 244 568,05	191,98 %
26 01 70	Escuelas Europeas					
26 01 70 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	5.1	13 398 379	12 362 906	10 024 728,00	74,82 %
26 01 70 02	Bruselas I (Uccle)	5.1	32 347 008	31 797 038	29 172 402,00	90,19 %
26 01 70 03	Bruselas II (Woluwe)	5.1	26 069 908	26 136 107	25 388 345,00	97,39 %
26 01 70 04	Bruselas III (Ixelles)	5.1	25 170 644	25 566 613	23 383 055,00	92,90 %
26 01 70 05	Bruselas IV (Laeken)	5.1	21 943 695	22 087 003	20 315 774,00	92,58 %
26 01 70 11	Luxemburgo I	5.1	19 532 245	19 132 820	18 233 987,00	93,35 %
26 01 70 12	Luxemburgo II	5.1	15 537 984	14 525 772	15 134 713,00	97,40 %
26 01 70 21	Mol (BE)	5.1	7 788 742	6 458 931	6 461 416,00	82,96 %
26 01 70 22	Fráncfort del Meno (DE)	5.1	4 855 869	6 048 402	10 484 101,00	215,91 %
				5 915 694		
				11 964 096		
26 01 70 23	Karlsruhe (DE)	5.1	5 018 800	4 004 200	3 401 579,00	67,78 %
26 01 70 24	Múnich (DE)	5.1	389 906	316 380	335 065,00	85,93 %
26 01 70 25	Alicante (ES)	5.1	606 754	486 020	6 241 720,15	1028,71 %
26 01 70 26	Varese (IT)	5.1	12 578 400	11 215 248	10 505 768,00	83,52 %
26 01 70 27	Bergen (NL)	5.1	5 181 196	5 251 210	5 082 235,00	98,09 %
26 01 70 28	Culham (UK)	5.1	p.m.	p.m.	5 713 749,00	
26 01 70 31	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	5.1	766 890	767 256	6 417 362,58	836,80 %
	<i>Artículo 26 01 70 — Subtotal</i>		191 186 420	186 155 906	196 295 999,73	102,67 %
				5 915 694		
				192 071 600		
	Capítulo 26 01 — Total		1 108 757 951	1 091 045 771	1 146 899 609,27	103,44 %
	Total + reserva			5 915 694		
				1 096 961 465		

Artículo 26 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de administración de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
169 474 056	166 355 185	119 825 754,29

Artículo 26 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

Partida 26 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
8 376 101	8 900 499	12 332 631,04

Partida 26 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
23 567 532	21 081 532	26 799 552,26

Comentarios

Artículo 26 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de administración de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 361 681	10 753 748	10 314 324,34

Artículo 26 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de administración de la Comisión

Partida 26 01 04 01 — Gastos de apoyo para soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA²)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
400 000	400 000	409 760,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los siguientes años.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e) f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 26 03.

Artículo 26 01 09 — Oficina de Publicaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
93 116 400	94 536 400	87 336 726,05

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en un anexo específico de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento Europeo	12 332 859	13,22%
Consejo	6 278 377	6,73%
Comisión Europea	54 928 799	58,88%
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	4 832 391	5,18%
Tribunal de Cuentas	1 791 156	1,92%
Comité Económico y Social Europeo	1 054 170	1,13%
Comité de las Regiones	475 776	0,51%
Agencias	5 429 443	5,82%
Otros	6 166 429	6,61%
Total	93 289 400	100,00 %

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 904 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular sus artículos 195 a 200.

Artículo 26 01 10 — Consolidación del Derecho de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 400 000	1 400 000	1 399 994,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la consolidación de los instrumentos jurídicos de la Unión, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos jurídicos de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión.

Bases jurídicas

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 (SN/456/92, anexo 3 de la parte A, p. 5).

Declaración sobre la calidad de la redacción de la legislación Comunitaria, anexa al Acta Final del Tratado de Ámsterdam.

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Actos de referencia

Comunicaciones de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativas a la iniciativa «Normativa inteligente», de las que forma parte la consolidación:

- Normativa inteligente en la Unión Europea [COM(2010) 543 final],
- Adecuación de la normativa de la UE [COM(2012) 746 final],
- Adecuación y eficacia de la normativa (REFIT): Resultados y próximas etapas [COM(2013) 685 final].

Conclusiones de la Cumbre del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de marzo de 2013, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron que la consolidación del Derecho de la Unión es una de las prioridades en el contexto de la labor de simplificación de la legislación de la Unión.

Artículo 26 01 11 — Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 573 000	1 573 000	13 680 280,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de producción (costes directos) de las series L y C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 985 000 EUR.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 297.

Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 419/58).

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1).

Artículo 26 01 12 — Síntesis de la legislación de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
280 000	280 000	845 847,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la elaboración de síntesis en línea de la legislación de la Unión, que presenten los aspectos principales de la legislación de la Unión de manera concisa y fácil de leer, y de productos conexos.

Dado que la síntesis de la legislación de la Unión es un proyecto interinstitucional, se espera que tanto el Parlamento Europeo como el Consejo contribuyan con cargo a sus respectivas secciones del presupuesto general de la Unión.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 560 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Actos de referencia

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Comunicación a la Comisión de 21 de diciembre de 2007 «Comunicar sobre Europa a través de internet — Hacer participar a los ciudadanos» [SEC(2007) 1742].

Artículo 26 01 20 — Oficina Europea de Selección de Personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
26 478 000	26 175 800	27 312 178,07

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina Europea de Selección de Personal, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 255 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular sus artículos 195 a 200.

Artículo 26 01 21 — Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
39 623 000	38 698 600	46 191 947,66

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1), los créditos y el personal del Comité de Vigilancia y de su secretaría se consignan en el presupuesto y la plantilla de personal de la PMO.

Por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia en el marco del presupuesto de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de 7 plazas permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la secretaría del Comité de Vigilancia de la OLAF ascienden aproximadamente a 1 000 000 EUR, aproximadamente. Este importe cubre los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Los gastos resultantes del mandato otorgado a los miembros del Comité de Vigilancia se sufragarán con unos créditos de 200 000 EUR en el artículo 24 01 08.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 11 075 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2003/522/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (DO L 183 de 22.7.2003, p. 30).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular sus artículos 195 a 200.

Artículo 26 01 22 — Infraestructura y Logística (Bruselas)

Partida 26 01 22 01 — Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
80 679 000	78 345 000	80 586 888,84

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 512 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular sus artículos 195 a 200.

Partida 26 01 22 02 — Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
209 546 533	206 785 501	220 306 656,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación directa están cubiertos por créditos consignados en diversas partidas del artículo 10 01 05.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. El importe de tales ingresos se estima en 407 584 EUR.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 19 969 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 22 03 — Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
75 052 000	76 715 000	85 393 485,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios como, por ejemplo, modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura, revestimiento de suelos, etc., los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a

300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad o movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los demás gastos inmobiliarios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyan una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación directa están cubiertos por créditos consignados en diversas partidas del artículo 10 01 05.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. El importe de tales ingresos se estima en 145 662 EUR.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 489 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 22 04 — Gastos de equipo y mobiliario en Bruselas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 547 000	7 568 000	10 743 632,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,

- instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material necesario para los funcionarios con discapacidad,
- los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 84 del Reglamento Financiero,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- los gastos de equipamiento de trabajo y, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- la compra de billetes de transporte («billete de un solo viaje» y «Business Pass»), el acceso libre a líneas de transporte público para facilitar la movilidad entre edificios de la Comisión o entre edificios de la Comisión y edificios públicos (por ejemplo, aeropuerto), las bicicletas de servicio y otros medios que fomentan el uso del transporte público y la movilidad del personal de la Comisión, con excepción de los vehículos de servicio,
- los gastos ocasionados por la compra de materias primas en el marco de actividades de restauración protocolaria.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 586 000 EUR.

La creación de un crédito específico para el reembolso de los títulos de transporte de carácter estacional constituye una medida modesta, pero esencial, para confirmar el compromiso de las instituciones de la Unión de reducción de las emisiones de CO₂ de conformidad con la política del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y los objetivos en materia de cambio climático acordados.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 22 05 — Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Bruselas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 127 000	7 430 000	10 556 228,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos relativos a las prestaciones de servicios en el marco de actividades de restauración protocolaria,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 471 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 22 06 — Vigilancia de inmuebles en Bruselas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
33 397 000	33 397 000	40 574 357,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los servicios de guardia, vigilancia, control de acceso y otros servicios pertinentes en los edificios ocupados por la Comisión [antes de la renovación o celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones contractuales obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas] por cada una de ellas para un contrato similar.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 140 500 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 26 01 23 — Infraestructura y Logística (Luxemburgo)

Partida 26 01 23 01 — Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
25 231 000	24 763 600	24 128 104,88

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 662 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2003/524/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (DO L 183 de 22.7.2003, p. 40).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y en particular sus artículos 195 a 200.

Partida 26 01 23 02 — Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
44 038 228	42 520 000	51 328 527,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. El importe de tales ingresos se estima en 85 657 EUR.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 649 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 03 — Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
17 053 000	17 810 000	17 370 332,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios como, por ejemplo, modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura, revestimiento de suelos, etc., los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de

racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad o movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC a los gastos generales de la Unión en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. El importe de tales ingresos se estima en 33 097 EUR.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 410 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 04 — Gastos de equipo y mobiliario en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
998 000	1 063 000	1 114 078,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 84 del Reglamento Financiero,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos de equipamiento de trabajo y, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 05 — Servicios, suministros y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
961 000	909 000	1 059 258,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 62 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 23 06 — Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
8 500 000	8 320 000	8 575 226,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad, los cursos de formación y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar].

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 26 01 40 — Seguridad y supervisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 392 000	12 750 000	15 173 267,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la seguridad física y material de las personas y bienes, y en particular la compra, el alquiler o el arrendamiento, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipamiento y materiales técnicos de seguridad,
- los gastos relativos a la higiene y a la protección de las personas en el lugar de trabajo, y en particular los gastos de controles legales (controles de las instalaciones técnicas en los edificios, coordinador de seguridad y controles sanitarios de los productos alimenticios), la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, los gastos de formación y equipamiento

para los compañeros jefes de equipo (ECI) y de primera intervención (EPI), cuya presencia en los edificios es legalmente obligatoria,

- la evaluación periódica del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental en la institución,
- el diseño, producción y personalización de los salvoconductos expedidos por la Unión.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 750 780 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26).

Artículo 26 01 60 — Política de personal y gestión

Partida 26 01 60 01 — Servicio médico

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 700 000	4 700 000	6 659 153,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de revisión médica anual y de contratación, de material y productos farmacéuticos, de herramientas de trabajo y mobiliario especial que se consideren necesarios desde el punto de vista médico, así como los gastos correspondientes al funcionamiento de la comisión de invalidez,
- los gastos de personal médico, paramédico y psicosocial contratados al amparo de normas locales o de sustitución ocasional, así como los gastos de prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarios,
- los gastos de revisión médica, previa a la contratación, de monitores de guarderías,
- el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones,
- la compra o reembolso de equipamiento en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

— los gastos médicos relacionados con reuniones políticas de alto nivel organizadas por la Comisión.

Este crédito cubre los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las Representaciones de la Comisión en la Unión, cuyos gastos se imputan a la partida 16 01 03 03.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 748 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su capítulo III.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Leyes nacionales relativas a las «normas básicas».

Partida 26 01 60 02 — Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 565 000	1 565 000	1 490 568,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de contratación y selección de personal para puestos directivos,
- los gastos de convocatoria de los aprobados en los concursos y selecciones para las entrevistas de contratación,
- los gastos de convocatoria de funcionarios y agentes en delegaciones para participar en los concursos y selecciones,
- los gastos de organización de oposiciones y concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/620/CE.

En casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa consulta de la Oficina Europea de Selección de Personal, estos créditos podrán ser utilizados para oposiciones organizadas por la propia institución.

Hay que señalar que este crédito no cubre los gastos de personal, que se financian con los créditos de los artículos 01 04 y 01 05 de los diferentes títulos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 70 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

Partida 26 01 60 04 — Cooperación interinstitucional en el ámbito social

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 089 000	7 108 000	24 858 002,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio intranet de la Comisión (*My IntraComm*), y a la elaboración del semanario *Commission en direct*,
- otros gastos de comunicación e información interna, incluidas campañas de promoción,
- el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,
- siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios propios de la Comisión, los trabajos de reproducción encomendados a terceros,
- los gastos engendrados por los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios del jardín de infancia,
- una parte de los gastos de animación del hogar, las acciones de animación cultural, las subvenciones a los círculos del personal, así como la gestión y el equipamiento complementario de las instalaciones deportivas,
- las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades y la integración de los agentes y sus familias así como los proyectos de prevención que respondan a las necesidades del personal en activo y de su familia,
- una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal,
- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- los gastos relacionados con medidas limitadas de carácter social relativas al poder adquisitivo de algunos miembros del personal, de los grados inferiores, que trabajan en Luxemburgo,
- determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia; los ingresos procedentes de la contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización,
- los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación,
- los pagos específicos a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión de la Unión y a los posibles supérstites a su cargo que se encuentren en una situación especialmente difícil,
- la financiación de proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los antiguos funcionarios en los distintos Estados miembros y la contribución a sus asociaciones.

En lo que respecta a la política en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

- los funcionarios y otros agentes en activo,
- los cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Este crédito financiará, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

Además, este crédito se destina a financiar parcialmente los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 994 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Partida 26 01 60 06 — Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
230 000	230 000	323 787,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de sus indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición.

Financiará también los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Partida 26 01 60 07 — Indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
150 000	150 000	471 500,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,
- los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización.

Partida 26 01 60 08 — Seguros diversos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
61 000	61 000	67 485,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos, entre otros aspectos, a la responsabilidad civil por operaciones y otros contratos gestionados por la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales para la Comisión, las Agencias, el Centro Común de Investigación, las delegaciones de la Unión y las representaciones de la Comisión, así como la investigación indirecta.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 01 60 09 — Cursos de lenguas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 605 000	2 545 000	3 374 070,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el coste de la organización de cursos de idiomas para funcionarios y el resto del personal,
- el coste de la organización de cursos de idiomas para los cónyuges de funcionarios y el resto del personal por lo que se refiere a la política de integración,
- la compra de material y documentación,
- la consulta a expertos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 847 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Artículo 26 01 70 — Escuelas Europeas

Partida 26 01 70 01 — Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
13 398 379	12 362 906	10 024 728,00

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas).

Las Escuelas Europeas deben respetar los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 02 — Bruselas I (Uccle)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
32 347 008	31 797 038	29 172 402,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Uccle (Bruselas I).

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 03 — Bruselas II (Woluwe)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
26 069 908	26 136 107	25 388 345,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Woluwe (Bruselas II).

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 04 — Bruselas III (Ixelles)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
25 170 644	25 566 613	23 383 055,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Ixelles (Bruselas III).

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 05 — Bruselas IV (Laeken)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
21 943 695	22 087 003	20 315 774,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Laeken (Bruselas IV).

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 11 — Luxemburgo I

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
19 532 245	19 132 820	18 233 987,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo I.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 12 — Luxemburgo II

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
15 537 984	14 525 772	15 134 713,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo II.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 21 — Mol (BE)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 788 742	6 458 931	6 461 416,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 22 — Fráncfort del Meno (DE)

Cifras

	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
26 01 70 22	4 855 869	6 048 402	10 484 101,00
		5 915 694	
Total	4 855 869	11 964 096	10 484 101,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 23 — Karlsruhe (DE)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 018 800	4 004 200	3 401 579,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 24 — Múnich (DE)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
389 906	316 380	335 065,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 25 — Alicante (ES)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
606 754	486 020	6 241 720,15

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 26 — Varese (IT)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 578 400	11 215 248	10 505 768,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 27 — Bergen (NL)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 181 196	5 251 210	5 082 235,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 28 — Culham (UK)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	5 713 749,00

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

Actos de referencia

Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 3).

Partida 26 01 70 31 — Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
766 890	767 256	6 417 362,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a las Escuelas Europeas (tipo 2) acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas y que han firmado el acuerdo financiero con la Comisión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 950 000 EUR.

Actos de referencia

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013.

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
26 02	Producción multimedios								
26 02 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	1.1	7 670 000	7 670 000	7 500 000	7 300 000	8 208 922,81	8 207 734,96	107,01 %
	Capítulo 26 02 — Total		7 670 000	7 670 000	7 500 000	7 300 000	8 208 922,81	8 207 734,96	107,01 %

Artículo 26 02 01 — Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 670 000	7 670 000	7 500 000	7 300 000	8 208 922,81	8 207 734,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la recopilación, el tratamiento, la publicación y la difusión de los anuncios de licitaciones públicas de la Unión y de terceros países en diferentes soportes mediáticos, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación. Esto incluye los costes de traducción de los anuncios de licitaciones públicas publicados por las instituciones de la Unión,
- el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,
- los gastos de desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE) (DO L 199 de 31.7.1985, p. 1).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14).

Decisión 94/1/CE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra parte (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1), en particular en lo que se refiere al Acuerdo sobre Contratación Pública.

Reglamento (CE) n.º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) (DO L 294 de 10.11.2001, p. 1).

Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular en lo que se refiere al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre determinados aspectos de la contratación pública.

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 718/2007 de la Comisión, de 12 de junio de 2007, relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) (DO L 170 de 29.6.2007, p. 1).

Decisión 2007/497/CE del Banco Central Europeo, de 3 de julio de 2007, por la que se establece su Reglamento de adquisiciones (BCE/2007/5) (DO L 184 de 14.7.2007, p. 34).

Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y n.º 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (DO L 161 de 29.5.2014, p. 3).

Decisión 2014/668/UE del Consejo, de 23 de junio de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que se refiere al título III (con excepción de las disposiciones relativas al tratamiento de los nacionales de terceros países legalmente empleados como trabajadores en el territorio de la otra Parte) y títulos IV, V, VI y VII del mismo, así como los anexos y Protocolos conexos (DO L 278 de 20.9.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 58 de 3.3.2015, p. 17).

Actos de referencia

Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO 17 de 6.10.1958, p. 390).

Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO L 340 de 16.12.2002, p. 1).

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1251/2011 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2011, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos (DO L 319 de 2.12.2011, p. 43).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 (DO L 296 de 12.11.2015, p. 1).

Nota de la DG GROW, de 7 de septiembre de 2016, relativa a la publicación de los anuncios de las consultas preliminares de mercado en los anuncios de información previa.

Notas de 12 de septiembre de 2016 y de 21 de septiembre de 2016, relativas a la publicación de los anuncios de licitación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) en el DO S.

CAPÍTULO 26 03 — SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PÚBLICO, LAS EMPRESAS Y LOS CIUDADANOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
26 03	Servicios prestados al sector público, las empresas y los ciudadanos								
26 03 01	Soluciones de interoperabilidad y marcos comunes para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA²)	1.1	25 832 000	22 524 000	25 800 000	24 468 000	28 486 465,90	19 494 215,91	86,55 %
			620 000	310 000					
			26 452 000	22 834 000					
26 03 51	Finalización del programa ISA	1.1	p.m.	100 000	p.m.	2 165 000	0,—	4 673 383,53	4673,38 %
26 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
26 03 77 03	Proyecto piloto — PublicAccess.eu: plataforma en línea para la publicación proactiva de los documentos no clasificados de las instituciones de la Unión	5.2	p.m.	p.m.	p.m.	180 000	0,—	576 000,00	
26 03 77 04	Proyecto piloto — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión	5.2	p.m.	p.m.	p.m.	250 000	0,—	185 655,18	
26 03 77 05	Proyecto piloto — Fomento de los datos enlazados abiertos, el software libre y la participación de la sociedad civil en la elaboración de la legislación en toda la Unión [«Authoring Tool for Amendments» (AT4AM)/ «Legislation Editing Open Software» (LEOS) «Linked Open Data» (LOD) y «Free Software» (FS)]	5.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	93 707,64	
26 03 77 06	Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de software — Auditoría del software libre y de fuente abierta	5.2	p.m.	1 305 020	p.m.	1 100 000	2 600 000,00	42 753,48	3,28 %
26 03 77 07	Proyecto piloto — Desarrollo de la identificación electrónica y las firmas digitales en línea a través de la aplicación del Reglamento eIDAS por el Parlamento Europeo y la Comisión	5.2	p.m.	275 000	p.m.	275 000	550 000,00	0,—	
26 03 77 08	Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión	5.2	1 000 000	1 300 000	600 000	800 000	1 000 000,00	0,—	
26 03 77 09	Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas	5.2	p.m.	500 000	1 300 000	650 000			
	<i>Artículo 26 03 77 — Subtotal</i>		1 000 000	3 380 020	1 900 000	3 255 000	4 150 000,00	898 116,30	26,57 %
	Capítulo 26 03 — Total		26 832 000	26 004 020	27 700 000	29 888 000	32 636 465,90	25 065 715,74	96,39 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
			620 000	310 000					
	Total + reserva		27 452 000	26 314 020					

Artículo 26 03 01 — Soluciones de interoperabilidad y marcos comunes para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA²)

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 03 01	25 832 000	22 524 000	25 800 000	24 468 000	28 486 465,90	19 494 215,91
	620 000	310 000				
Total	26 452 000	22 834 000	25 800 000	24 468 000	28 486 465,90	19 494 215,91

Comentarios

El programa relativo a las soluciones de interoperabilidad y los marcos comunes para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (programa ISA²) sucede al programa ISA (establecido mediante la Decisión 922/2009/CE) que finalizó en diciembre de 2015.

El programa ISA² tiene por objeto aplicar un enfoque holístico de la interoperabilidad en la Unión y facilitar la eficaz y eficiente interacción electrónica transfronteriza o intersectorial entre las administraciones públicas europeas, así como entre las mismas y los ciudadanos y empresas. Deberá identificar, desarrollar y operar soluciones de interoperabilidad (marcos, servicios comunes y herramientas genéricas) que implementen las políticas de la Unión.

El programa se aplicará en estrecha cooperación y coordinación con los Estados miembros y los servicios de la Comisión involucrados a través de proyectos y medidas de acompañamiento (sensibilización, promoción, desarrollo comunitario, etc.).

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2015/2240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (programa ISA²) como medio de modernización del sector público (DO L 318 de 4.12.2015, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 13 de septiembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la iniciativa ciudadana europea [COM(2017) 482 final].

Artículo 26 03 51 — Finalización del programa ISA

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	100 000	p.m.	2 165 000	0,—	4 673 383,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la Decisión n.º 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA) (DO L 260 de 3.10.2009, p. 20).

Artículo 26 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 26 03 77 03 — Proyecto piloto — PublicAccess.eu: plataforma en línea para la publicación proactiva de los documentos no clasificados de las instituciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	180 000	0,—	576 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 03 77 04 — Proyecto piloto — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	250 000	0,—	185 655,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a tenor de lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 03 77 05 — Proyecto piloto — Fomento de los datos enlazados abiertos, el *software* libre y la participación de la sociedad civil en la elaboración de la legislación en toda la Unión [«Authoring Tool for Amendments» (AT4AM)/ «Legislation Editing Open Software» (LEOS) «Linked Open Data» (LOD) y «Free Software» (FS)]

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	93 707,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 03 77 06 — Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de *software* — Auditoría del *software* libre y de fuente abierta

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 305 020	p.m.	1 100 000	2 600 000,00	42 753,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El descubrimiento de una grave vulnerabilidad en la biblioteca informática de criptografía OpenSSL, en abril de 2014, puso de manifiesto la necesidad de comprender cómo la gobernanza del código está relacionada con la calidad y la revisión del código. Tanto los ciudadanos como las instituciones de la Unión utilizan regularmente *software* libre y de fuente abierta (desde dispositivos para el usuario final hasta sistemas de servidores) y dependen de él. Por lo tanto, la necesidad de coordinar los esfuerzos para mantener un nivel razonable de seguridad y protección de los usuarios es una petición legítima y reiterada tanto por parte de los ciudadanos como del propio Parlamento Europeo, sea cual sea la licencia del *software* e independientemente de si se encargan de su mantenimiento empresas informáticas o voluntarios.

Las vulnerabilidades de las bibliotecas informáticas diseñadas para ser utilizadas en multitud de ubicaciones son especialmente importantes. El proyecto piloto propuesto va más allá de los encomiables esfuerzos del CERT-UE, no solo advirtiendo a las instituciones, órganos y agencias de la Unión, así como a los ciudadanos, de las futuras amenazas, sino también colaborando de forma proactiva con comunidades de desarrolladores de *software* para ayudar a detectar problemas de seguridad en los programas informáticos que cumplen funciones esenciales para la infraestructura informática. Este trabajo debe llevarse a cabo utilizando el contrato social de Debian como referencia en términos de eficacia y confianza, y de conformidad con los procedimientos establecidos en materia de divulgación razonable de la información.

Mediante esta acción preparatoria se desarrollará y ampliará lo conseguido en el piloto en lo que respecta a:

- la creación de un inventario del *software* libre y las normas abiertas utilizados en las instituciones de la Unión,
- el desarrollo de un conjunto de criterios fiables para un marco de auditoría del *software* y los proyectos,
- el establecimiento de una infraestructura para animar a las comunidades de desarrolladores a ayudar a detectar fallos de seguridad relevantes,
- el desarrollo y refuerzo de las mejores prácticas en lo que respecta a la reducción de las amenazas para la seguridad mediante la realización y la promoción de revisiones del código,
- la búsqueda de nuevos incentivos para mejorar la seguridad informática, como por ejemplo los programas *bug bounty*, que recompensan a los usuarios que señalan fallos,
- la realización de revisiones del código de *software* de fuente abierta fundamental.

Como se señala en la evaluación de la Comisión, en el proyecto piloto anterior a esta acción preparatoria ya se había considerado la idea de crear un sistema similar al *bug bounty* (incentivar el descubrimiento de fallos en la seguridad de los programas informáticos utilizados por las instituciones mediante recompensas económicas), pero terminó abandonándose debido a la falta de medios. Sin embargo, estos planteamientos son muy frecuentes y dan buenos resultados en la industria, y además permitirían una mayor participación de la comunidad de la seguridad en el objetivo común de garantizar una infraestructura informática más segura.

Referencias

<https://joinup.ec.europa.eu/community/eu-fossa/home>

https://www.debian.org/social_contract

<http://googleonlinesecurity.blogspot.de/2013/10/going-beyond-vulnerability-rewards.html>

https://epnet.europarl.europa.eu/http://www.itecnet.ep.parl.union.eu/itecnet/webdav/site/itecnet/shared/Homepage_news/Annex%202%20-%20IT%20environment%20in%20the%20EP.PDF

https://epnet.europarl.europa.eu/http://www.itecnet.ep.parl.union.eu/itecnet/webdav/site/itecnet/shared/Homepage_news/Annexe%201%20Structure%20TIC.PDF

http://ec.europa.eu/dgs/informatics/oss_tech/index_en.htm

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 03 77 07 — Proyecto piloto — Desarrollo de la identificación electrónica y las firmas digitales en línea a través de la aplicación del Reglamento eIDAS por el Parlamento Europeo y la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	275 000	p.m.	275 000	550 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 03 77 08 — Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 300 000	600 000	800 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

El objetivo de la acción preparatoria es seguir ayudando a los servicios informáticos del Consejo, de la Presidencia del Consejo, de la Comisión y del Parlamento a aplicar el sistema necesario para garantizar unas comunicaciones seguras para los comisarios, los diputados, los funcionarios, los administradores y el personal de todas las instituciones involucrado en la toma de decisiones a escala de la Unión. La acción preparatoria permitirá la continuación de la fase de ejecución del proyecto piloto anterior.

Tras la ejecución de la acción preparatoria durante los dos últimos años, se utilizará su tercer año para colmar la última brecha, pasando de los subproyectos piloto (o PoCed) a la fase operativa como un servicio interinstitucional gestionado de forma sostenible.

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria seguirá apoyando la puesta en marcha de unas comunicaciones electrónicas seguras en las instituciones de la Unión.

Una forma de lograr unas comunicaciones electrónicas considerablemente más seguras consistiría en aplicar tecnologías avanzadas de cifrado a los servicios de correo electrónico de las instituciones. El proyecto conllevará el desarrollo de normas de cifrado de la Unión que los gobiernos de terceros países no puedan poner en peligro ni debilitar.

El proyecto actual ha alcanzado la fase de recomendaciones, y se han presentado recomendaciones tanto a nivel del grupo de trabajo como de la gestión de la DG DIGIT.

Con referencia a los comentarios del presupuesto para 2017, el proyecto actual ha alcanzado la fase de recomendaciones.

El objetivo de la acción preparatoria es seguir ayudando a los servicios informáticos del Consejo, de la Presidencia del Consejo, de la Comisión y del Parlamento a aplicar los sistemas necesarios para garantizar unas comunicaciones seguras para los comisarios, los diputados, los funcionarios, los administradores y el personal de todas las instituciones involucrado en la toma de decisiones a escala de la Unión.

La acción preparatoria permitirá la continuación de la fase de ejecución del proyecto piloto anterior. A largo plazo, la acción podría englobar tanto las comunicaciones escritas (correo electrónico y mensajes de texto) como las comunicaciones electrónicas orales (fijas y móviles).

El camino futuro será el seguimiento de las recomendaciones formuladas sobre la base del proyecto piloto. También se avanzará hacia un modo más operativo y orientado a la prestación de servicios de pilotar proyectos. Es posible que el proyecto deba transferirse a un equipo operativo. La primera etapa de la acción preparatoria tendrá que consistir, por lo tanto, en la designación de dicho equipo, lo que requerirá la coordinación entre las instituciones de la Unión. La segunda etapa consistirá en una aplicación ulterior y más amplia del proyecto piloto a un nivel más operativo.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 26 03 77 09 — Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 300 000	650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria detectará, preparará, implementará y promoverá el uso de técnicas de análisis de datos en el proceso europeo y nacional de elaboración de políticas.

El uso del análisis de datos (macrodatos, minería de datos y textos, inteligencia empresarial y análisis de datos) está resultando cada vez más útil en el proceso decisorio europeo. Iniciativas lanzadas en estos últimos años por la Comisión, como su programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT), que garantiza que la legislación de la Unión aporte resultados a ciudadanos y empresas con eficacia y eficiencia y el mínimo coste, y el programa de mejora de la legislación, sobre el diseño y la evaluación de políticas y leyes de la Unión con transparencia, partiendo de datos contrastados y con el respaldo de ciudadanos y partes interesadas, promueven abiertamente la interacción con los ciudadanos y piden el uso de datos contrastados en la elaboración de políticas.

La acción cubrirá la preparación, implementación y promoción de sistemas de análisis de datos para una elaboración de políticas basada en datos que podría aplicarse a los niveles nacional y europeo. En particular:

- la preparación y la implementación de sistemas seleccionados de minería de textos para analizar la información transmitida por los ciudadanos sobre políticas e iniciativas (por ejemplo, el instrumento Doris elaborado por la Comisión);
- la preparación y la implementación de sistemas seleccionados de minería de datos para analizar datos en ámbitos políticos determinados y añadir inteligencia;
- la integración de esos sistemas en los procesos de consulta (por ejemplo, Doris para el análisis de la información sobre reacciones respecto de la mejora de la legislación o sistemas de minería de textos para Union Survey, el sistema de código abierto para elaborar sondeos preparado por la Comisión);
- la preparación y la implementación de instrumentos de análisis de datos para controlar el rendimiento de políticas concretas y contextualizarlas (por ejemplo, indicadores clave de resultados para programas financiados por la Unión, contextualizados en relación con los indicadores socioeconómicos clave en ese ámbito específico).

La preparación de estos sistemas de análisis de datos (en sentido amplio) está en una fase temprana y precisa de acciones específicas para integrarlos en el proceso decisorio europeo ordinario. Se espera que sean notables los posibles beneficios a nivel europeo y la posibilidad de reutilización por los Estados miembros.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	Gastos administrativos de la política presupuestaria	5	73 674 246	73 674 246	78 630 924	78 630 924	73 123 038,73	73 123 038,73
27 02	Ejecución, control y aprobación de la gestión del presupuesto		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
Título 27 — Total			73 674 246	73 674 246	78 630 924	78 630 924	73 123 038,73	73 123 038,73

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
27 01	Gastos administrativos de la política presupuestaria					
27 01 01	Gastos relativos a los funcionarios y personal temporal de la política presupuestaria	5.2	49 395 050	47 329 221	45 549 991,48	92,22 %
27 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política presupuestaria					
27 01 02 01	Personal externo	5.2	5 535 753	4 436 506	7 825 046,97	141,35 %
27 01 02 09	Personal externo — Gestión no descentralizada	5.2	3 440 155	5 321 077	0,—	
27 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	9 323 953	7 326 353	15 283 880,72	163,92 %
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5.2	2 047 850	10 558 250	0,—	
	<i>Artículo 27 01 02 — Subtotal</i>		20 347 711	27 642 186	23 108 927,69	113,57 %
27 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política presupuestaria	5.2	3 311 485	3 059 517	3 919 705,51	118,37 %
27 01 07	Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria	5.2	200 000	200 000	150 434,40	75,22 %
27 01 11	Gastos extraordinarios de crisis	5.2	p.m.	p.m.	0,—	
27 01 12	Contabilidad					
27 01 12 01	Cargas financieras	5.2	320 000	300 000	280 000,00	87,50 %
27 01 12 02	Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería y los activos financieros	5.2	p.m.	p.m.	14 119,65	
27 01 12 03	Compra de información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión	5.2	100 000	100 000	99 860,00	99,86 %
	<i>Artículo 27 01 12 — Subtotal</i>		420 000	400 000	393 979,65	93,80 %
	Capítulo 27 01 — Total		73 674 246	78 630 924	73 123 038,73	99,25 %

Artículo 27 01 01 — Gastos relativos a los funcionarios y personal temporal de la política presupuestaria

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
49 395 050	47 329 221	45 549 991,48

Artículo 27 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política presupuestaria

Partida 27 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 535 753	4 436 506	7 825 046,97

Partida 27 01 02 09 — Personal externo — Gestión no descentralizada

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 440 155	5 321 077	0,—

Comentarios

Este crédito no se asigna a una política determinada desde el principio del ejercicio presupuestario; con él pueden financiarse las necesidades de todos los servicios de la Comisión. Se transferirá en el curso del ejercicio, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero, a las líneas presupuestarias correspondientes de las políticas a las que se aplique.

Partida 27 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
9 323 953	7 326 353	15 283 880,72

Partida 27 01 02 19 — Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 047 850	10 558 250	0,—

Comentarios

Este crédito no se asigna a una política determinada al principio del ejercicio presupuestario; con él pueden financiarse las necesidades de todos los servicios de la Comisión. Su ejecución no se efectuará con cargo a esta partida, sino que se transferirá en curso de ejercicio, de acuerdo con el Reglamento Financiero, a la partida presupuestaria correspondiente a las políticas que se encarguen de su ejecución.

Artículo 27 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política presupuestaria

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 311 485	3 059 517	3 919 705,51

Artículo 27 01 07 — Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
200 000	200 000	150 434,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la publicación de información, en la forma y por el medio que se estimen oportunos, sobre la programación financiera y el presupuesto general de la Unión. Financiará, en particular, lo siguiente: preparación y redacción, explotación de documentación, diseño y gráficos, reproducción de documentos, compra o gestión de datos, edición, traducción, revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), impresión, publicación en internet, distribución, almacenamiento y difusión.

Artículo 27 01 11 — Gastos extraordinarios de crisis

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos surgidos durante una crisis declarada que haya activado uno o más planes de continuidad de la actividad y cuya naturaleza o importe no haga posible consignarlos en las demás líneas presupuestarias administrativas de la Comisión.

Se informará al Parlamento Europeo y al Consejo de los gastos contraídos en el plazo de tres semanas, como máximo, tras la finalización de la crisis.

Artículo 27 01 12 — Contabilidad

Partida 27 01 12 01 — Cargas financieras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
320 000	300 000	280 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y los gastos de conexión a la red de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales (SWIFT).

Partida 27 01 12 02 — Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería y los activos financieros

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	14 119,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las regularizaciones presupuestarias de:

- situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya fue contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),
- casos de IVA incobrable cuando no sea ya posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,
- intereses eventualmente vinculados a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará, si fuera necesario, un crédito para cubrir las pérdidas ocasionadas por la liquidación o interrupción de las operaciones de las entidades financieras en las cuales la Comisión tiene cuentas abiertas o por la gestión de activos financieros.

Partida 27 01 12 03 — Compra de información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
100 000	100 000	99 860,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el coste de suscripciones y acceso a servicios de información electrónica y bases de datos externas que ofrecen información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión, con el fin de proteger los intereses financieros de la Comisión a los distintos niveles de los procedimientos financiero y contable.

Está previsto que esta partida se destine también a comprobar la información sobre la estructura de grupo, propiedad y gestión de los beneficiarios de los fondos del presupuesto general de la Unión y de los deudores de la Comisión.

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
27 02	Ejecución, control y aprobación de la gestión del presupuesto								
27 02 01	<i>Déficit del ejercicio anterior</i>	8	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
27 02 02	<i>Compensación temporal y a tanto alzado para los nuevos Estados miembros</i>	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 27 02 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Artículo 27 02 01 — Déficit del ejercicio anterior

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará como ingreso o como crédito de pago, según se trate de un excedente o un déficit.

Las previsiones de dichos ingresos o créditos de pago se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y en nota rectificativa que se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Financiero. Las citadas previsiones se atienen a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000.

Tras el cierre de cuentas de cada ejercicio, cualquier diferencia con respecto a las previsiones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente por medio de un presupuesto rectificativo.

Se consigna un excedente en el artículo 3 0 0 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 27 02 02 — Compensación temporal y a tanto alzado para los nuevos Estados miembros

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a pagar una compensación a los nuevos Estados miembros a partir de la fecha de entrada en vigor de cualquier Acta de adhesión que lo prevea en sus disposiciones.

Bases jurídicas

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia y a las adaptaciones del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 112 de 24.4.2012, p. 21), y, en particular, su artículo 32.

TÍTULO 28 — AUDITORÍA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
28 01	Gastos administrativos de la política de auditoría	5	19 730 856	19 359 668	19 631 867,45
	Título 28 — Total		19 730 856	19 359 668	19 631 867,45

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
28 01	Gastos administrativos de la política de auditoría					
28 01 01	Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de auditoría	5.2	17 342 088	16 986 973	16 774 846,87	96,73 %
28 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de las actividades de auditoría					
28 01 02 01	Personal externo	5.2	727 485	775 946	659 719,36	90,68 %
28 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	498 655	498 655	753 905,08	151,19 %
	<i>Artículo 28 01 02 — Subtotal</i>		1 226 140	1 274 601	1 413 624,44	115,29 %
28 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de auditoría	5.2	1 162 628	1 098 094	1 443 396,14	124,15 %
	Capítulo 28 01 — Total		19 730 856	19 359 668	19 631 867,45	99,50 %

Artículo 28 01 01 — Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales en materia de auditoría

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
17 342 088	16 986 973	16 774 846,87

Artículo 28 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de las actividades de auditoría

Partida 28 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
727 485	775 946	659 719,36

Partida 28 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
498 655	498 655	753 905,08

Artículo 28 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de auditoría

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 162 628	1 098 094	1 443 396,14

TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 01	Gastos administrativos de la política de estadística	1	87 606 212	87 606 212	85 593 650	85 593 650	87 207 779,81	87 207 779,81
29 02	Programa Estadístico Europeo		72 185 000	56 000 000	58 475 000	45 000 000	61 725 416,78	53 656 649,07
Título 29 — Total			159 791 212	143 606 212	144 068 650	130 593 650	148 933 196,59	140 864 428,88

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
29 01	Gastos administrativos de la política de estadística	5.2				
29 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y personal temporal de la política de estadística		70 803 557	69 236 559	68 801 452,79	97,17 %
29 01 02	Personal externo y demás gastos de gestión de la política de estadística					
29 01 02 01	Personal externo		5 562 895	5 471 380	5 942 856,00	106,83 %
29 01 02 11	Otros gastos de gestión		3 180 031	3 180 031	3 368 259,99	105,92 %
Artículo 29 01 02 — Subtotal			8 742 926	8 651 411	9 311 115,99	106,50 %
29 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de estadística	5.2	4 746 729	4 475 680	5 919 675,09	124,71 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
29 01 04	Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política de estadística					
29 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa Estadístico Europeo	1.1	3 313 000	3 230 000	3 175 535,94	95,85 %
	<i>Artículo 29 01 04 — Subtotal</i>		3 313 000	3 230 000	3 175 535,94	95,85 %
	Capítulo 29 01 — Total		87 606 212	85 593 650	87 207 779,81	99,55 %

Artículo 29 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y personal temporal de la política de estadística

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
70 803 557	69 236 559	68 801 452,79

Artículo 29 01 02 — Personal externo y demás gastos de gestión de la política de estadística

Partida 29 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 562 895	5 471 380	5 942 856,00

Partida 29 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 180 031	3 180 031	3 368 259,99

Artículo 29 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de estadística

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 746 729	4 475 680	5 919 675,09

Artículo 29 01 04 — Gastos de apoyo a operaciones y programas de la política de estadística

Partida 29 01 04 01 — Gastos de apoyo al Programa Estadístico Europeo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 313 000	3 230 000	3 175 535,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o los proyectos,
- los gastos de personal externo en las sedes (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), hasta un máximo de 2 300 000 EUR; este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 %, por los gastos de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones relacionados con dicho personal,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, misiones, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero. Conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 29 02.

CAPÍTULO 29 02 — PROGRAMA ESTADÍSTICO EUROPEO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
29 02	Programa Estadístico Europeo								
29 02 01	<i>Suministrar información estadística de calidad, aplicar nuevos métodos de elaboración de estadísticas europeas y reforzar la cooperación con el Sistema Estadístico Europeo</i>								
29 02 51	<i>Finalización de programas estadísticos (anteriores a 2013)</i>	1.1	72 185 000	56 000 000	58 475 000	45 000 000	61 725 416,78	53 656 649,07	95,82 %
		1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 29 02 — Total		72 185 000	56 000 000	58 475 000	45 000 000	61 725 416,78	53 656 649,07	95,82 %

Artículo 29 02 01 — Suministrar información estadística de calidad, aplicar nuevos métodos de elaboración de estadísticas europeas y reforzar la cooperación con el Sistema Estadístico Europeo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 185 000	56 000 000	58 475 000	45 000 000	61 725 416,78	53 656 649,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- recopilaciones de datos estadísticos y encuestas, estudios y desarrollo de indicadores y patrones,
- estudios de calidad y actividades destinadas a mejorar la calidad de las estadísticas,
- tratamiento, difusión, promoción y comercialización de la información estadística,
- desarrollo, mantenimiento y reorganización de los sistemas e infraestructuras de las TI, relacionados con la aplicación y el seguimiento de las medidas cubiertas por el presente artículo,
- trabajo de control basado en el riesgo en las instalaciones de las entidades que participan en la producción de información estadística en los Estados miembros, en particular para apoyar la gobernanza económica de la Unión,
- apoyo a redes de cooperación y organizaciones que tengan como objetivos y actividades primordiales fomentar y apoyar la aplicación de un Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y la aplicación de nuevos métodos de elaboración de las estadísticas europeas,
- servicios prestados por expertos externos,
- cursos de formación estadística para estadísticos,
- gastos de adquisición de documentación,
- subvenciones y suscripciones a asociaciones estadísticas internacionales.

Se destina asimismo a asegurar la recogida de información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis acerca de la situación económica y social de la Unión sobre la base de datos económicos y de indicadores o patrones estructurales.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación en el ámbito de la estadística con terceros países; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas.

Además, los créditos se han de destinar al desarrollo de nuevas técnicas modulares.

Este crédito se destina a cubrir, además, el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones de la Unión, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos de la Unión. De esta manera se posibilita mejorar la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica del marco financiero plurianual) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Unión.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero. Conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).

Artículo 29 02 51 — Finalización de programas estadísticos (anteriores a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, dichos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero. Conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión n.º 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

Decisión n.º 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

Decisión n.º 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012 (DO L 344 de 28.12.2007, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

TÍTULO 30 — PENSIONES Y OTROS GASTOS CONEXOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
30 01	Gastos administrativos y otros gastos relacionados con la política de pensiones	5	2 008 091 000	1 899 409 800	1 799 521 366,09
	Título 30 — Total		2 008 091 000	1 899 409 800	1 799 521 366,09

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
30 01	Gastos administrativos y otros gastos relacionados con la política de pensiones					
30 01 13	Indemnizaciones de los antiguos Miembros					
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5.2	682 000	141 000	1 634 851,48	239,71 %
30 01 13 03	Coefficientes correctores y adaptaciones de las indemnizaciones transitorias	5.2	8 000	21 000	267 541,04	3344,26 %
	<i>Artículo 30 01 13 — Subtotal</i>		690 000	162 000	1 902 392,52	275,71 %
30 01 14	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido					
30 01 14 01	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido	5.2	3 642 000	6 168 000	448 249,31	12,31 %
30 01 14 02	Cobertura de riesgos de enfermedad	5.2	124 000	210 000	9 674,97	7,80 %
30 01 14 03	Adaptaciones de las indemnizaciones	5.2	43 000	64 000	44 755,08	104,08 %
	<i>Artículo 30 01 14 — Subtotal</i>		3 809 000	6 442 000	502 679,36	13,20 %
30 01 15	Pensiones e indemnizaciones					
30 01 15 01	Pensiones, asignación por invalidez e indemnizaciones por cese en el servicio	5.1	1 843 249 000	1 743 689 400	1 674 872 612,39	90,87 %
30 01 15 02	Cobertura de riesgos de enfermedad	5.1	60 866 000	57 644 600	54 199 380,38	89,05 %
30 01 15 03	Coefficientes correctores y adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones	5.1	73 070 000	65 817 600	45 440 574,77	62,19 %
	<i>Artículo 30 01 15 — Subtotal</i>		1 977 185 000	1 867 151 600	1 774 512 567,54	89,75 %
30 01 16	Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones					
30 01 16 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	5.1	4 226 000	3 852 600	3 208 772,92	75,93 %
30 01 16 02	Pensiones de los antiguos presidente del Consejo Europeo	5.1	78 000	77 000	0,—	
30 01 16 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	5.1	6 837 000	7 377 800	5 830 429,28	85,28 %
30 01 16 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	5.1	10 035 000	9 312 800	8 796 755,89	87,66 %
30 01 16 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	5.1	4 802 000	4 706 600	4 485 932,98	93,42 %
30 01 16 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo	5.1	252 000	244 400	241 472,76	95,82 %
30 01 16 07	Pensiones de antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	5.1	177 000	83 000	40 362,84	22,80 %
	<i>Artículo 30 01 16 — Subtotal</i>		26 407 000	25 654 200	22 603 726,67	85,60 %
	Capítulo 30 01 — Total		2 008 091 000	1 899 409 800	1 799 521 366,09	89,61 %

Artículo 30 01 13 — Indemnizaciones de los antiguos Miembros

Partida 30 01 13 01 — Indemnizaciones transitorias

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
682 000	141 000	1 634 851,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la indemnización transitoria, y

— el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Partida 30 01 13 03 — Coeficientes correctores y adaptaciones de las indemnizaciones transitorias

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
8 000	21 000	267 541,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las indemnizaciones transitorias para antiguos miembros de la Comisión y otros derechohabientes.

Con una parte de este crédito se financiarán las incidencias de posibles adaptaciones de las indemnizaciones transitorias durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Artículo 30 01 14 — Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido

Partida 30 01 14 01 — Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 642 000	6 168 000	448 249,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen puestos de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio,

- mediante decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en las instituciones.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los reglamentos del Consejo sobre medidas específicas y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios o de los agentes temporales.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

Partida 30 01 14 02 — Cobertura de riesgos de enfermedad

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
124 000	210 000	9 674,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Partida 30 01 14 03 — Adaptaciones de las indemnizaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
43 000	64 000	44 755,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las posibles adaptaciones de las indemnizaciones durante el ejercicio financiero. Tiene un carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 30 01 15 — Pensiones e indemnizaciones

Partida 30 01 15 01 — Pensiones, asignación por invalidez e indemnizaciones por cese en el servicio

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 843 249 000	1 743 689 400	1 674 872 612,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de supervivencia de cónyuges supervivientes y/o huérfanos de antiguos funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,
- los pagos (complementos de pensión) en favor de los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus cónyuges supervivientes y/o huérfanos),
- los pagos de una ayuda económica a un cónyuge superviviente cuando esté afectado por una enfermedad grave o prolongada o padezca una discapacidad, durante la duración de la enfermedad o la incapacidad a la luz del examen de las condiciones sociales y médicas del interesado.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 30 01 15 02 — Cobertura de riesgos de enfermedad

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
60 866 000	57 644 600	54 199 380,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas.

Este crédito financiará asimismo pagos complementarios para el reembolso de gastos de enfermedad a los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus derechohabientes).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Partida 30 01 15 03 — Coeficientes correctores y adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
73 070 000	65 817 600	45 440 574,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

Con una parte de este crédito se financiarán las incidencias de posibles adaptaciones de las pensiones durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 30 01 16 — Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones

Partida 30 01 16 01 — Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 226 000	3 852 600	3 208 772,92

Comentarios

Con este crédito se financiarán las pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia de los antiguos miembros del Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 14, 15, 17 y 28.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (incluidos sus artículos 49 a 60 y disposiciones pertinentes que debe adoptar la Mesa del Parlamento Europeo).

Partida 30 01 16 02 — Pensiones de los antiguos presidente del Consejo Europeo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
78 000	77 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos presidente del Consejo Europeo, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos presidentes del Consejo Europeo, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo 2009/909/UE, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Partida 30 01 16 03 — Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
6 837 000	7 377 800	5 830 429,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros de la Comisión, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Partida 30 01 16 04 — Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 035 000	9 312 800	8 796 755,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Partida 30 01 16 05 — Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 802 000	4 706 600	4 485 932,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Partida 30 01 16 06 — Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
252 000	244 400	241 472,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Defensores del Pueblo, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Defensores del Pueblo, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Partida 30 01 16 07 — Pensiones de antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
177 000	83 000	40 362,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, junto con el coeficiente corrector de los países de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

TÍTULO 31 — SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
31 01	Gastos administrativos relativos a los servicios lingüísticos	5	403 346 735	398 802 462	446 031 819,27
	Título 31 — Total		403 346 735	398 802 462	446 031 819,27

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
31 01	Gastos administrativos relativos a los servicios lingüísticos					
31 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de los servicios lingüísticos	5.2	329 978 064	325 446 971	330 915 233,07	100,28 %
31 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de los servicios lingüísticos					
31 01 02 01	Personal externo	5.2	11 144 069	10 812 924	10 496 006,61	94,18 %
31 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	4 418 600	4 184 600	7 042 858,97	159,39 %
	<i>Artículo 31 01 02 — Subtotal</i>		15 562 669	14 997 524	17 538 865,58	112,70 %
31 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y otros gastos de funcionamiento de los servicios lingüísticos					
31 01 03 01	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación	5.2	22 122 002	21 037 967	28 469 723,47	128,69 %
31 01 03 04	Equipo y servicios técnicos para las salas de conferencia de la Comisión	5.2	2 300 000	2 300 000	3 111 753,42	135,29 %
31 01 03 05	Gastos de organización de conferencias	5.2	p.m.	p.m.		
	<i>Artículo 31 01 03 — Subtotal</i>		24 422 002	23 337 967	31 581 476,89	129,32 %
31 01 07	Gastos de interpretación					
31 01 07 01	Gastos de interpretación	5.2	16 140 000	16 240 000	47 528 083,43	294,47 %
31 01 07 02	Apoyo profesional para los intérpretes de conferencia	5.2	374 000	374 000	984 601,31	263,26 %
31 01 07 03	Gastos informáticos de la Dirección General de Interpretación	5.2	1 463 000	1 299 000	3 239 441,98	221,42 %
	<i>Artículo 31 01 07 — Subtotal</i>		17 977 000	17 913 000	51 752 126,72	287,88 %
31 01 08	Gastos de traducción					
31 01 08 01	Gastos de traducción	5.2	13 300 000	15 000 000	10 740 442,84	80,76 %
31 01 08 02	Gastos de apoyo a la Dirección General de Traducción	5.2	1 507 000	1 507 000	2 171 038,45	144,06 %
	<i>Artículo 31 01 08 — Subtotal</i>		14 807 000	16 507 000	12 911 481,29	87,20 %
31 01 09	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas	5.2	600 000	600 000	1 332 635,72	222,11 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
31 01 10	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	5.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 31 01 — Total		403 346 735	398 802 462	446 031 819,27	110,58 %

Artículo 31 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales de los servicios lingüísticos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
329 978 064	325 446 971	330 915 233,07

Artículo 31 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de los servicios lingüísticos

Partida 31 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 144 069	10 812 924	10 496 006,61

Partida 31 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 418 600	4 184 600	7 042 858,97

Artículo 31 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación y otros gastos de funcionamiento de los servicios lingüísticos

Partida 31 01 03 01 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
22 122 002	21 037 967	28 469 723,47

Partida 31 01 03 04 — Equipo y servicios técnicos para las salas de conferencia de la Comisión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 300 000	2 300 000	3 111 753,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

- el equipo necesario para el funcionamiento de las salas de reuniones y de conferencias de la Comisión.
- los servicios técnicos auxiliares para la organización de las reuniones y conferencias de la Comisión en Bruselas.

Los créditos para financiar el gasto equivalente con respecto a la investigación están consignados en los artículos 01 y 05 de los títulos en cuestión.

Con este crédito se financiarán los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Partida 31 01 03 05 — Gastos de organización de conferencias

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidos equipos, servicios y otros gastos) necesarios para la organización centralizada de conferencias y actos organizados por la Dirección General de Interpretación para otros departamentos de la Comisión, así como para instituciones, órganos y organismos de la Unión. Por regla general, los costes realizados se recuperan como ingresos afectados procedentes de dichas entidades con arreglo a las normas y a los acuerdos específicos aplicables.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos directamente vinculados al desarrollo y el mantenimiento de instrumentos y servicios internos para la organización de conferencias y actos asimilables.

Este crédito se destina a cubrir los gastos realizados dentro y fuera del territorio de la UE.

Los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero también pueden registrarse en esta partida.

Artículo 31 01 07 — Gastos de interpretación

Partida 31 01 07 01 — Gastos de interpretación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
16 140 000	16 240 000	47 528 083,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la retribución de los intérpretes externos (AIC: Agentes Intérpretes de Conferencia) contratados por la Dirección General de Interpretación en virtud del artículo 90 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, a fin de que la Dirección General de Interpretación pueda poner a disposición de las instituciones a las que presta servicios de interpretación un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados,

- la retribución conlleva, además de la remuneración, la cotización a un régimen de seguro de vejez y fallecimiento y a un seguro de enfermedad y accidente, así como, para los intérpretes cuyo domicilio no esté situado en el lugar de trabajo, el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento y el pago de las dietas,
- los gastos relacionados con las pruebas de acreditación de los AIC, en particular el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento, así como el pago de las dietas,
- las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios, temporales y ACI),
- los gastos vinculados a los servicios que prestan los intérpretes relacionados con la preparación de reuniones,
- los contratos relativos a los servicios de interpretación contratados por la Dirección General de Interpretación a través de las delegaciones de la Unión, en el marco de las reuniones organizadas por la Comisión en terceros países.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 32 210 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

Partida 31 01 07 02 — Apoyo profesional para los intérpretes de conferencia

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
374 000	374 000	984 601,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a actividades que posibiliten la contratación de un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados, en particular para determinadas combinaciones de lenguas, y a financiar una apoyo específico al refuerzo de las competencias lingüísticas de los intérpretes de conferencia.

A nivel externo, se trata fundamentalmente de becas concedidas a universidades, formación destinada a profesores y programas de asistencia pedagógica, así como becas para estudiantes. Esto incluye asimismo acciones muy específicas de apoyo para intérpretes funcionarios, como la formación temática, estancias lingüísticas y cursos de actualización o cursos intensivos.

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los AIC (agentes intérpretes de conferencia), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 761 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

Partida 31 01 07 03 — Gastos informáticos de la Dirección General de Interpretación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 463 000	1 299 000	3 239 441,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos informáticos de la Dirección General de Interpretación, entre otros:

- la adquisición o el alquiler de ordenadores personales, servidores y microordenadores, los gastos de los servicios de emergencia, terminales, periféricos, equipos de conexión, fotocopiadoras, impresoras y escáneres, todo equipo electrónico utilizado en las oficinas de interpretación o en las salas de reunión de la Dirección General de Interpretación, soportes lógicos necesarios para su funcionamiento, instalación, configuración, mantenimiento, estudios, documentación y suministros vinculados a dichos equipos,
- el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y de difusión que sean de utilidad para la Dirección General de Interpretación, incluida la documentación, la formación inherente a dichos sistemas, los estudios y la adquisición de conocimientos y experiencia en el campo informático: calidad, seguridad, tecnología, internet, metodología de desarrollo y gestión informática de datos,
- el apoyo técnico y logístico, el personal externo para explotar y administrar las bases de datos, los servicios ofimáticos y las suscripciones,
- la adquisición o el alquiler, el mantenimiento, el apoyo de los equipos y de los programas de transmisión y de comunicación, así como la formación y los gastos que se derivan de ella.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 937 000 EUR.

Artículo 31 01 08 — Gastos de traducción

Partida 31 01 08 01 — Gastos de traducción

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
13 300 000	15 000 000	10 740 442,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la traducción externa y otros servicios lingüísticos y técnicos relacionados, encomendados a contratistas externos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

Partida 31 01 08 02 — Gastos de apoyo a la Dirección General de Traducción

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 507 000	1 507 000	2 171 038,45

Comentarios

En lo que respecta a las bases de datos terminológicas y lingüísticas, las herramientas de ayuda a la traducción y los gastos de documentación y de biblioteca de la Dirección General de Traducción, este crédito se destina a cubrir:

- gastos relacionados con la adquisición, el desarrollo y la adaptación de programas informáticos de traducción y otros instrumentos plurilingües o de ayuda a la traducción y con la adquisición, consolidación y ampliación del contenido de bases lingüísticas y terminológicas, memorias de traducción y diccionarios de traducción automática, sobre todo en la perspectiva de un tratamiento más eficaz del plurilingüismo y una mayor colaboración interinstitucional,

- los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular, los de:
 - facilitar a las bibliotecas libros monolingües y suscripciones a revistas y periódicos seleccionados,
 - asignar dotaciones individuales a los nuevos traductores para adquirir un conjunto de diccionarios y manuales lingüísticos,
 - adquirir diccionarios, enciclopedias y vocabularios electrónicos o su acceso con las bases de datos documentales de internet,
 - constituir y mantener un fondo básico de bibliotecas plurilingües adquiriendo obras de referencia.

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados en el territorio de la Unión con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputan al artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 333 000 EUR.

Artículo 31 01 09 — Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
600 000	600 000	1 332 635,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las actividades de cooperación organizada por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación con el fin de fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 746 876 EUR.

Artículo 31 01 10 — Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2), y los gastos operativos (título 3) del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.

Los recursos presupuestarios del Centro de Traducción proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y los órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los efectivos del Centro de Traducción figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1).

Actos de referencia

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

TÍTULO 32 — ENERGÍA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 01	Gastos administrativos de la política de energía		86 080 341	86 080 341	85 668 317	85 668 317	83 836 856,65	83 836 856,65
32 02	Energías convencionales y renovables	1	973 486 520	412 981 437	700 238 452	447 019 117	642 614 644,73	246 975 316,76
32 03	Energía nuclear	1	164 947 000	178 635 500	164 224 000	172 102 000	163 521 226,89	374 825 802,13
32 04	Horizonte 2020 — Investigación e innovación en relación con la energía	1	381 011 007	340 192 431	320 757 111	380 937 908	433 909 180,40	393 536 317,83
32 05	ITER	1	400 675 200	610 017 568	369 124 999	493 318 660	316 257 704,74	717 684 707,74
	Título 32 — Total		2 006 200 068	1 627 907 277	1 640 012 879	1 579 046 002	1 640 139 613,41	1 816 859 001,11

CAPÍTULO 32 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
32 01	Gastos administrativos de la política de energía					
32 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de energía	5.2	64 943 128	63 613 285	62 073 576,75	95,58 %
32 01 02	Gastos de personal externo y otros gastos de gestión de la política de energía					
32 01 02 01	Personal externo	5.2	3 077 668	3 067 688	3 012 852,02	97,89 %
32 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 634 164	1 638 164	1 729 910,75	105,86 %
	<i>Artículo 32 01 02 — Subtotal</i>		4 711 832	4 705 852	4 742 762,77	100,66 %
32 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de energía	5.2	4 353 841	4 112 172	5 342 420,24	122,71 %
32 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de energía					
32 01 04 01	Gastos de apoyo del mecanismo «Conectar Europa» — Energía	1.1	1 500 000	1 978 000	732 083,43	48,81 %
32 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa de Asistencia para la Clausura de Instalaciones Nucleares	1.1	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 32 01 04 — Subtotal</i>		1 500 000	1 978 000	732 083,43	48,81 %
32 01 05	Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de energía					
32 01 05 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	2 248 661	2 022 348	1 923 384,00	85,53 %
32 01 05 02	Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	859 079	745 660	1 078 763,00	125,57 %
32 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1.1	800 000	1 132 000	631 648,46	78,96 %
32 01 05 21	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — ITER	1.1	5 748 971	5 888 000	6 027 563,00	104,85 %
32 01 05 22	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación —ITER	1.1	191 829	238 000	271 000,00	141,27 %
32 01 05 23	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación—ITER	1.1	600 000	1 110 000	890 655,00	148,44 %
	<i>Artículo 32 01 05 — Subtotal</i>		10 448 540	11 136 008	10 823 013,46	103,58 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
32 01 07	<i>Contribución de Euratom para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento</i>	5.2	123 000	123 000	123 000,00	100,00 %
	Capítulo 32 01 — Total		86 080 341	85 668 317	83 836 856,65	97,39 %

Artículo 32 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales correspondientes a la política de energía

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
64 943 128	63 613 285	62 073 576,75

Artículo 32 01 02 — Gastos de personal externo y otros gastos de gestión de la política de energía

Partida 32 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 077 668	3 067 688	3 012 852,02

Partida 32 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 634 164	1 638 164	1 729 910,75

Artículo 32 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de energía

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 353 841	4 112 172	5 342 420,24

Artículo 32 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de energía

Partida 32 01 04 01 — Gastos de apoyo del mecanismo «Conectar Europa» — Energía

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 500 000	1 978 000	732 083,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier

otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 02.

Partida 32 01 04 02 — Gastos de apoyo al Programa de Asistencia para la Clausura de Instalaciones Nucleares

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y reuniones de expertos directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 03.

Artículo 32 01 05 — Gastos de apoyo a los programas de investigación e innovación de la política de energía

Partida 32 01 05 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 248 661	2 022 348	1 923 384,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, ocupan puestos de plantilla y participan en acciones indirectas de los programas no nucleares, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 04.

Partida 32 01 05 02 — Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
859 079	745 660	1 078 763,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares, incluidos los del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 04.

Partida 32 01 05 03 — Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
800 000	1 132 000	631 648,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los demás gastos administrativos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares, incluidos los del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, misiones, actividades de formación y representaciones.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 04.

Partida 32 01 05 21 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — ITER

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 748 971	5 888 000	6 027 563,00

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales de plantilla que ejecutan los programas de investigación e innovación, el programa para el proyecto ITER, y participan en actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares, incluidos los funcionarios y el personal temporal destinado en las delegaciones de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 05.

Partida 32 01 05 22 — Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación —ITER

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
191 829	238 000	271 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo de los programas de investigación e innovación, el programa para el proyecto ITER, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 05.

Partida 32 01 05 23 — Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación—ITER

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
600 000	1 110 000	890 655,00

Comentarios

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de los programas de investigación e innovación, el programa para el proyecto ITER, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por la presente la partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del programa o los proyectos, tales como los gastos de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos, misiones, actividades de formación y representaciones.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 32 05.

Artículo 32 01 07 — Contribución de Euratom para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
123 000	123 000	123 000,00

Comentarios

Debido a que los gastos inmobiliarios y de personal están incluidos en los créditos de las partidas XX 01 01 01, XX 01 03 01 y del artículo 26 01 23, la contribución de la Comisión y los ingresos propios de la Agencia se destinarán a financiar los gastos a que deba hacer frente esta última en el ejercicio de sus actividades.

En su 23ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no solo la percepción del canon (destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica) sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 52, 53 y 54.

Actos de referencia

Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom (DO L 41 de 15.2.2008, p. 15), y en particular los artículos 4, 6 y 7 de su anexo.

CAPÍTULO 32 02 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
32 02	Energías convencionales y renovables								
32 02 01	Mecanismo «Conectar Europa»								
32 02 01 01	Una mayor integración del mercado interior de la energía y la interoperabilidad transfronteriza de las redes de electricidad y gas	1.1	315 726 595	109 300 000	226 402 267	50 951 000	207 088 927,00	28 698 143,78	26,26 %
32 02 01 02	Aumentar la seguridad del abastecimiento energético de la Unión	1.1	315 726 595	108 000 000	226 040 000	50 217 000	207 441 809,00	22 339 000,00	20,68 %
32 02 01 03	Contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente	1.1	315 724 834	108 000 000	226 039 068	50 067 000	206 509 070,00	22 751 000,00	21,07 %
32 02 01 04	Crear un entorno más propicio a la inversión privada en proyectos de energía	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	60 000 000	0,—	0,—	
	<i>Artículo 32 02 01 — Subtotal</i>		947 178 024	325 300 000	678 481 335	211 235 000	621 039 806,00	73 788 143,78	22,68 %
32 02 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	1.1	5 410 000	4 902 000	5 000 000	4 600 000	5 302 678,73	3 743 070,88	76,36 %
32 02 03	Seguridad de las instalaciones e infraestructuras energéticas	1.1	p.m.	p.m.	324 000	300 000	0,—	0,—	
32 02 10	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	1.1	15 853 496	15 853 496	13 033 117	13 033 117	13 272 160,00	13 272 160,00	83,72 %
32 02 51	Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	4 448 000	0,—	7 228 370,35	
32 02 52	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica	1.1	p.m.	61 000 000	p.m.	210 000 000	0,—	148 658 755,40	243,70 %
32 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
32 02 77 08	Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros	1.1	p.m.	203 441	p.m.	203 000	0,—	284 816,35	140,00 %
32 02 77 09	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.	1.1	p.m.	1 000 000	p.m.	1 000 000	2 000 000,00	0,—	
32 02 77 10	Proyecto piloto — Combatir la pobreza energética en la macrorregión de los mares Jónico y Adriático	1.1	p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,00	0,—	
32 02 77 11	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía	1.1	420 000	410 000	400 000	200 000			
32 02 77 12	Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición	1.1	2 000 000	1 850 000	1 700 000	850 000			
32 02 77 13	Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición	1.1	p.m.	650 000	1 300 000	650 000			
32 02 77 14	Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales	1.1	525 000	262 500					
32 02 77 15	Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética	1.2	2 100 000	1 050 000					
	<i>Artículo 32 02 77 — Subtotal</i>		5 045 000	5 925 941	3 400 000	3 403 000	3 000 000,00	284 816,35	4,81 %
	Capítulo 32 02 — Total		973 486 520	412 981 437	700 238 452	447 019 117	642 614 644,73	246 975 316,76	59,80 %

Artículo 32 02 01 — Mecanismo «Conectar Europa»

Partida 32 02 01 01 — Una mayor integración del mercado interior de la energía y la interoperabilidad transfronteriza de las redes de electricidad y gas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 726 595	109 300 000	226 402 267	50 951 000	207 088 927,00	28 698 143,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el coste de la cofinanciación de estudios y trabajos de proyectos de interés común que contribuyan principalmente a la integración del mercado interior de la energía y a la interoperabilidad de las redes de gas y electricidad a través de las fronteras. Este crédito también se destina a cubrir el coste de las acciones de apoyo al programa encaminadas al mismo objetivo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra a).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por

el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 32 02 01 02 — Aumentar la seguridad del abastecimiento energético de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 726 595	108 000 000	226 040 000	50 217 000	207 441 809,00	22 339 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el coste de la cofinanciación de estudios y trabajos de proyectos de interés común que contribuyan principalmente a reforzar en la Unión la seguridad de abastecimiento, la resiliencia del sistema y la seguridad de su funcionamiento. Este crédito también se destina a cubrir el coste de las acciones de apoyo al programa encaminadas al mismo objetivo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra b).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 32 02 01 03 — Contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
315 724 834	108 000 000	226 039 068	50 067 000	206 509 070,00	22 751 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el coste de la cofinanciación de estudios y trabajos de proyectos de interés común que contribuyan principalmente al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente, incluso mediante la integración de la energía de fuentes renovables en la red de transporte y el desarrollo de redes inteligentes de energía y de redes de dióxido de carbono. Este crédito también se destina a cubrir el coste de las acciones de apoyo al programa encaminadas al mismo objetivo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Partida 32 02 01 04 — Crear un entorno más propicio a la inversión privada en proyectos de energía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	60 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el coste de la contribución de la Unión a instrumentos financieros establecidos en el marco del mecanismo «Conectar Europa» para permitir o facilitar el acceso a financiación a largo plazo o a recursos de inversores privados y acelerar o posibilitar así la financiación de proyectos de interés común elegibles con arreglo al Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39). El establecimiento de los instrumentos financieros como marcos «deuda» o «participaciones de capital» es consecuencia de una evaluación *ex ante*, como exige el artículo 224 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1). Están destinados a ejecutarse en régimen de gestión directa por las entidades delegatarias, a tenor del Reglamento Financiero, o conjuntamente con las entidades delegatarias.

Los reembolsos de los instrumentos financieros de conformidad con el artículo 140, apartado 6, del Reglamento Financiero, incluidos los reembolsos de capital, la liberación de garantías, y devolución del principal de los préstamos, abonados a la Comisión y consignados en la partida 6 4 1 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 21, apartado 3, letra i), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 32 02 02 — Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 410 000	4 902 000	5 000 000	4 600 000	5 302 678,73	3 743 070,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión destinados a recopilar y procesar los datos de todo tipo necesarios para analizar, definir, fomentar, controlar, financiar, evaluar e implementar una política europea de energía competitiva, segura y sostenible, el mercado interior de la energía y su prolongación a terceros países, la seguridad del suministro de energía en todos sus aspectos en una perspectiva europea y mundial, y reforzar los derechos y la protección de los usuarios de energía mediante la prestación de servicios de calidad con precios transparentes y comparables.

Los principales objetivos respaldados consisten en implementar una política común europea progresiva en consonancia con la estrategia energética de la Unión [COM(2015) 80 final] que garantice una seguridad continua del suministro de energía, el funcionamiento adecuado del mercado interior de la energía y el acceso a las redes de transporte de la energía, la observación del mercado de la energía, la gobernanza y la supervisión integradas, el análisis de modelos, incluidas hipótesis del impacto de las políticas consideradas, el refuerzo de los derechos y de la protección de los usuarios de energía, sobre la base de los conocimientos generales y específicos de los mercados de la energía mundiales y europeos para todos los tipos de energía.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos de expertos directamente relacionados con la recopilación, la validación y el análisis de los datos necesarios sobre la observación del mercado de la energía, así como los gastos de información y comunicación, procesamiento digital y visualización de datos, conferencias y actos de promoción de actividades en el sector energético, publicaciones electrónicas y en papel, productos audiovisuales, así como el desarrollo de diferentes actividades en las redes sociales y la web directamente relacionadas con la consecución del objetivo de la política energética. Este crédito apoyará asimismo un mayor diálogo en materia de energía con socios clave en el ámbito de la energía de la Unión y organismos internacionales en el ámbito de la energía.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2964/95 del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, por el que se establece un registro en la Comunidad de las importaciones y entregas de petróleo crudo (DO L 310 de 22.12.1995, p. 5).

El Tratado sobre la Carta de la Energía, aprobado por la Decisión 98/181/CE, CECA, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 23 de septiembre de 1997, relativa a la conclusión, por parte de las Comunidades Europeas, del Tratado sobre la Carta de la Energía y el Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (DO L 69 de 9.3.1998, p. 1).

Decisión 1999/280/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo crudo y los precios al consumo de los productores petrolíferos (DO L 110 de 28.4.1999, p. 8).

Directiva 2005/89/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, sobre las medidas de salvaguarda de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructura (DO L 33 de 4.2.2006, p. 22).

Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001 (DO L 315 de 15.11.2006, p. 9).

Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO L 140 de 5.6.2009, p. 16).

Reglamento (CE) n.º 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1228/2003 (DO L 211 de 14.8.2009, p.15).

Reglamento (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1775/2005 (DO L 211 de 14.8.2009, p. 36).

Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 55).

Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 94).

Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos (DO L 265 de 9.10.2009, p. 9).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/96 (DO L 180 de 15.7.2010, p. 7).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 833/2010 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2010, por el que se aplica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 617/2010 del Consejo, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea (DO L 248 de 22.9.2010, p. 36).

Reglamento (UE) n.º 994/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga la Directiva 2004/67/CE del Consejo (DO L 295 de 12.11.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

Decisión n.º 994/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía (DO L 299 de 27.10.2012, p. 13).

Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1).

Directiva 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE (DO L 178 de 28.6.2013, p. 66).

Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (DO L 161 de 29.5.2014, p. 3).

Decisión 2014/668/UE del Consejo, de 23 de junio de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que se refiere al título III (con excepción de las disposiciones relativas al tratamiento de los nacionales de terceros países legalmente empleados como trabajadores en el territorio de la otra Parte), y títulos IV, V, VI y VII del mismo, así como los anexos y Protocolos conexos (DO L 278 de 20.9.2014, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 19 de enero de 2012, por la que se crea el Grupo de Autoridades de la Unión Europea para las actividades en alta mar del sector del petróleo y el gas (DO C 18 de 21.1.2012, p. 8).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 25 de febrero de 2015, sobre una Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política de cambio climático prospectiva [COM(2015) 80 final].

Artículo 32 02 03 — Seguridad de las instalaciones e infraestructuras energéticas

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	324 000	300 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión destinados a recopilar y procesar los datos de todo tipo necesarios para analizar, definir, fomentar, comunicar, controlar, evaluar y aplicar las normas y medidas necesarias para mejorar la seguridad del sector de la energía, así como la asistencia técnica y la formación específica.

Los principales objetivos son el desarrollo y la aplicación de normas de seguridad en el campo de la energía, y en particular:

- medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito de la energía, especialmente en las instalaciones e infraestructuras del sistema europeo de producción y transmisión de energía,
- aproximación de la legislación, de las normas técnicas y de las prácticas de control administrativo en materia de seguridad energética,
- definición de indicadores, métodos y objetivos de seguridad comunes para el sector de la energía y recopilación de los datos necesarios para dicha definición,
- control de las medidas adoptadas en materia de seguridad energética por las autoridades nacionales, por los operadores y por otros agentes importantes del sector,
- coordinación internacional en materia de seguridad energética, incluidos los suministradores de los países vecinos, los países de tránsito y otros socios mundiales,
- fomento del desarrollo tecnológico en materia de seguridad energética.

Este crédito puede financiar también gastos de información y comunicación, así como publicaciones electrónicas y en papel, directamente relacionados con la consecución del objetivo del presente artículo.

Bases jurídicas

Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección (DO L 345 de 23.12.2008, p. 75).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 32 02 10 — Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 853 496	15 853 496	13 033 117	13 033 117	13 272 160,00	13 272 160,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

La contribución de la Unión para 2019 asciende a un total de 16 147 153 EUR. Un importe de 293 657 EUR procedente de la recuperación del excedente se añade al importe de 15 853 496 EUR consignado en el presupuesto.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 211 de 14.8.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

Artículo 32 02 51 — Finalización de la ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	4 448 000	0,—	7 228 370,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n.º 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión n.º 1229/2003/CE (DO L 262 de 22.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

Artículo 32 02 52 — Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	61 000 000	p.m.	210 000 000	0,—	148 658 755,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, que instituye un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

Artículo 32 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 32 02 77 08 — Proyecto piloto — Pobreza energética — Evaluación del impacto de la crisis y revisión de las medidas existentes y de posibles nuevas medidas en los Estados miembros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	203 441	p.m.	203 000	0,—	284 816,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 09 — Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	1 000 000	2 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción tiene un carácter único, al situar a las islas a la cabeza de la acción contra el cambio climático, a través del nuevo marco del Pacto Mundial de los Alcaldes. Las islas de la Unión y las autoridades insulares de todo el mundo, que conocen más de cerca los retos que plantea el cambio climático en los territorios insulares y han presionado para lograr un ambicioso acuerdo internacional sobre el clima, aunarán fuerzas gracias a esta acción para encabezar los esfuerzos orientados a la consecución del objetivo climático de 1,5 °C. Las islas de la Unión colaborarán estrechamente y de forma solidaria con las autoridades insulares de fuera de la Unión con vistas al desarrollo de capacidades generales y, más concretamente, para compartir experiencias, transferir conocimientos y experiencia especializada en el ámbito de la energía sostenible y la planificación en materia de clima, compartir mejores ejemplos sobre mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y compartir sus conocimientos sobre los instrumentos financieros innovadores de la Unión en apoyo de inversiones en energía sostenible. La acción implicará el análisis de las buenas prácticas existentes en materia de energía sostenible y planificación climática aplicadas en las islas y el desarrollo de estrategias insulares integradas e innovadoras de cara a abordar adecuadamente el acceso a la energía y la pobreza energética, la mitigación del cambio climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la adaptación al cambio climático de los territorios insulares. Estas estrategias estarán en consonancia con el marco en materia de clima y energía para 2030, así como con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y los objetivos de la iniciativa Energía Sostenible para Todos. Por último, se incluirán disposiciones para el seguimiento transparente, la notificación y la verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con los requisitos de la CMNUCC.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 10 — Proyecto piloto — Combatir la pobreza energética en la macrorregión de los mares Jónico y Adriático

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	500 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 11 — Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
420 000	410 000	400 000	200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El proyecto piloto establecerá una plataforma de mejores prácticas y asesoramiento técnico, basada en la experiencia y las necesidades de los nuevos agentes en el mercado de la energía, para ayudar así a la Comisión a estimular el desarrollo de normas técnicas para los registros distribuidos.

Para ello, durante el proyecto se llevarán a cabo las actividades siguientes:

- análisis de los registros distribuidos existentes basados en la tecnología de cadena de bloques con objeto de comprender los problemas y las soluciones hallados durante la constitución y el uso de registros distribuidos en casos reales,
- análisis de las necesidades de todas las partes interesadas del mercado de la energía (suministradores de energía institucionalizados, organizaciones de prosumidores, organizaciones de comunidades de energía, etc.); según una encuesta llevada a cabo en 2016 por la agencia alemana de energía (DENA), el 52 % de los agentes de la energía alemanes ya estaban llevando a cabo actividades relacionadas con la cadena de bloques o las tenían proyectadas; el análisis se centrará en esas actividades, a fin de comprender las necesidades de los actores afectados; también se crearán grupos temáticos con asociaciones de prosumidores,
- organización de actos informativos sobre los registros distribuidos basados en la tecnología de cadena de bloques,
- establecimiento de una red para las partes interesadas del nuevo mercado de la energía; esta red será un instrumento que permitirá difundir y compartir mejores prácticas y asesoramiento técnico.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 12 — Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 850 000	1 700 000	850 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La recuperación de la Unión de la crisis económica y la realización efectiva de sus objetivos clave de crecimiento firme y competitividad global, entre otros medios, a través de una reindustrialización sostenible y la modernización de la economía de la Unión, deben fundarse en la sostenibilidad a largo plazo en términos medioambientales, económicos y sociales. En el contexto de los ambiciosos compromisos de la Unión en relación con el clima y su transición hacia una economía hipocarbónica basada en el modelo circular, las regiones de la Unión intensivas en carbón y en carbono y con un alto porcentaje de trabajadores en sectores dependientes del carbón necesitan una ayuda específica para contribuir efectivamente a esta transformación estratégica.

Según datos de Eurostat, la extracción de antracita, hulla y lignito por sí sola supone actualmente más de 300 000 empleos directos en la Unión. Se concentran en un número limitado de regiones, en las que su peso es el principal motor de la economía local y la cohesión social. Ante los desafíos del progreso tecnológico, la competencia global y las exigentes políticas medioambientales y climáticas, la capacidad de esas regiones para contribuir a la transición de la Unión a una economía circular hipocarbónica y beneficiarse de ella tiene una repercusión de especial importancia para el éxito general de la Unión. La Comisión lo ha reconocido en su Comunicación titulada «Energía limpia para todos los europeos», en la que se compromete a analizar «la mejor manera de apoyar la transición en las regiones con gran intensidad de carbón y de carbono».

Esta acción preparatoria velará por la eficacia de estos esfuerzos de apoyo, su sostenibilidad a largo plazo y, en último extremo, el éxito de la transformación de la Unión en su conjunto y de su liderazgo global, estableciendo una plataforma que permita a la Comisión:

- determinar cuáles son las regiones de la Unión en transición intensivas en carbón y carbono y sus especializaciones inteligentes,
- realizar un instrumental práctico específico compuesto de: a) mejores prácticas, b) instrumentos de apoyo existentes y determinación de las mejores sinergias, y c) intercambio de información con las regiones y entre ellas,
- establecer foros de partes interesadas y proporcionar instrumentos para intercambios intrarregionales, en particular sobre hojas de ruta exhaustivas para atender a las necesidades de una reindustrialización hipocarbónica y de reciclaje profesional,
- detectar estrangulamientos sobre el terreno y racionalizar el apoyo a la obtención y aceptación de nuevas tecnologías e innovación en el ámbito del carbón limpio, en particular la captura y almacenamiento de carbono, la captura y utilización de carbono y la gasificación del carbón,
- preparar un compendio de mejores prácticas y directrices operativas y, más adelante, un instrumental práctico para las regiones en transición no pertenecientes a la Unión intensivas en carbón y carbono, como parte de las medidas de creación de capacidad en el marco del Acuerdo de París,
- establecer un equipo con integrantes de diversas DG para: a) determinar las áreas en las que sean posibles sinergias entre programas y políticas de la Unión con miras a velar por el apoyo económico y político más eficaz para después de 2020, y b) asistir a las regiones (autoridades centrales y locales) en la elaboración de estrategias de transición sostenibles.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 13 — Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	650 000	1 300 000	650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Con su Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica de 2011, la Comisión ha establecido su visión de una amplia descarbonización de la economía europea y fijado unos pasos concretos para lograr este objetivo. La Unión ha confirmado este compromiso, ante todo con la adopción del Acuerdo de París. Aun reconociendo que son los Estados miembros de la Unión quienes tienen la prerrogativa exclusiva de determinar la combinación energética nacional, este compromiso centra inevitablemente la atención en las regiones mineras, que deben hacer frente a los numerosos desafíos relacionados con esta transición derivados de las decisiones políticas, las realidades económicas y las aspiraciones de los ciudadanos. Por lo tanto, la Comisión iniciará un diálogo específico a través de una plataforma del carbón para las regiones que se encuentran ante esta transición.

Actividades: Producir una serie de instrumentales para integrar los resultados de las reuniones de la plataforma del carbón, a fin de respaldar a los participantes a lo largo de la elaboración de estrategias locales de transición en los siguientes ámbitos:

- a) implantación de un proceso de gobernanza a nivel local: cómo iniciar un diálogo incluyente con miras a establecer una visión común de la transición con interlocutores locales y sociales, agentes de la sociedad civil, de la industria y de la economía, y la universidad, que ofrezca también información sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas;
- b) acceso a la financiación: orientaciones sobre los fondos de la Unión existentes y su posible combinación y asistencia técnica para la agregación de proyectos en apoyo de las estrategias locales de transición elaboradas;
- c) empleo y perspectivas de crecimiento: cómo acompañar el proceso de transición en el mercado de trabajo (incluido el reciclaje y la nueva formación, así como el apoyo específico a grupos vulnerables) con un concepto regional de desarrollo económico para atraer empleos locales con buenas perspectivas de futuro;
- d) rehabilitación medioambiental: orientaciones sobre la reconversión de antiguos emplazamientos, con mejores prácticas sobre desmantelamiento, retorno al cultivo, remediación y restablecimiento de los niveles de las capas freáticas.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 14 — Proyecto piloto - Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
525 000	262 500				

Comentarios

El objetivo de este proyecto piloto es elaborar un estudio para analizar la demanda potencial presente y futura de energía renovable de los distintos sectores y procesos industriales y realizar un análisis comparativo de sus ambiciones, la eficacia en la reducción de las emisiones de CO₂, las necesidades tecnológicas y las necesidades en materia de inversión para definir las prioridades en materia de electrificación directa e indirecta de los procesos industriales, lo que reviste una importancia fundamental para la descarbonización de nuestras industrias.

Este estudio comparativo examinará las siguientes cuestiones:

1. La reducción de las emisiones de CO₂ que no se han registrado en los procesos industriales gracias a la electrificación directa o indirecta;
2. El valor añadido creado gracias a la electrificación directa o indirecta (es decir, cuál es el valor añadido que se desprende de la utilización de electricidad descarbonizada o del hidrógeno en un sector o proceso específico frente a otros medios de descarbonización);
3. El impacto de la electrificación (directa o indirecta) en el sistema de energía, en particular en términos de flexibilidad de la demanda para contribuir al equilibrio entre la oferta y la demanda de la red, el acoplamiento sectorial y el almacenamiento de electricidad (es decir, además de repercutir sobre la demanda de electricidad, ¿puede contribuir la electrificación de un sector o de un proceso industrial a que el sistema energético sea más flexible, estable y seguro, por ejemplo mediante una participación en función de la demanda, un almacenamiento a largo plazo o la reducción o la reutilización del calor residual?).

El proyecto se centrará en la mayor cantidad de sectores industriales posible, en particular en los principales emisores industriales de CO₂, así como en los productos intermedios que permiten la creación de una cadena de suministro más sostenible y en procesos industriales que presentan un valor añadido elevado. El proyecto incluirá una metodología para dar prioridad a sectores e industrias.

El proyecto incluirá una serie de estudios de casos con socios industriales para evaluar el análisis en condiciones concretas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 32 02 77 15 — Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	1 050 000				

Comentarios

Acciones y resultados que se espera obtener:

El proyecto piloto reducirá el consumo energético de los hogares y garantizará el acceso universal a la energía. La pobreza energética es un problema de alcance europeo que exige un enfoque global respaldado por un sólido esfuerzo conjunto a todos los niveles: local, regional, nacional y europeo. Las ciudades y las regiones son con frecuencia las instancias mejor situadas para identificar, en una primera etapa, los hogares en riesgo de pobreza energética, y de este modo combatir el fenómeno de la manera más eficaz.

Una vez llevado a término, el proyecto:

- Ofrecerá a los hogares vulnerables la asistencia técnica necesaria para reducir el consumo y los costes energéticos, junto con apoyo para mejorar su rendimiento energético.
- Promoverá acciones en una serie de servicios públicos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, vivienda y servicios medioambientales, a fin de adoptar medidas coordinadas para afrontar los diferentes aspectos del fenómeno de la pobreza energética, que genera problemas de salud pública y vulnerabilidad social y se asocia con frecuencia a edificios de deficiente rendimiento energético. Por otra parte, la reducción del consumo energético también tiene efectos positivos en la lucha contra el cambio climático.
- Promoverá acciones para vincular el ahorro energético en las instalaciones públicas locales a la creación de un fondo de lucha contra la pobreza energética en todos los municipios.
- Definirá acciones para empoderar a los consumidores en sus patrones de consumo energético.
- Evaluará la forma en que los proyectos contra la pobreza energética pueden mejorar la economía local generando oportunidades para las inversiones energéticas en los domicilios privados, y contribuir a la creación de empleo.
- Promoverá acciones de divulgación, incluyendo el intercambio de buenas prácticas por toda Europa.

Objetivos:

Este proyecto piloto se centrará, por un lado, en medidas de sensibilización e intercambio de buenas prácticas locales y regionales para combatir la pobreza energética y, por otro, en medidas concretas para reducir la pobreza energética en Europa.

Según el Buildings Performance Institute Europe (BPIE-2014), entre 50 y 125 millones de personas sufren actualmente de pobreza energética en la Unión Europea y no pueden permitirse tener unas adecuadas condiciones de confort térmico en sus hogares. Por otra parte, las inversiones en eficiencia energética pueden contribuir a evitar la pobreza energética, tal como se afirma en la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética, y deben ser prioritarias para los hogares afectados por el fenómeno.

El nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, que ha celebrado recientemente su décimo aniversario, es un movimiento singular, de tipo ascendente, que cuenta con 7 755 localidades signatarias y agrupa a autoridades regionales y locales que de manera voluntaria se comprometen a respetar los objetivos de la UE en materia de clima y energía, ofreciendo a los ciudadanos una buena calidad de vida en ciudades sostenibles y resistentes al cambio climático.

El 25 de septiembre de 2015, las Naciones Unidas aprobaron en el marco de una nueva Agenda de Desarrollo Sostenible una serie de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Cada objetivo de desarrollo sostenible

(ODS) tiene objetivos concretos que deberán alcanzarse a lo largo de los próximos quince años. El ODS 1 (Acabar con la pobreza) y el ODS 7 (Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos) están relacionados con este proyecto piloto. Paralelamente, se ha puesto en marcha una iniciativa (Agenda Urbana de la Unión) para abordar diversos aspectos primordiales de la futura política de la Unión en este ámbito. En este proceso hay dos asociaciones específicas que se ocupan de este tema: transición energética y pobreza urbana.

En suma, la energía es fundamental para prácticamente cualquier oportunidad y reto al que se enfrenta Europa hoy en día. Ya se trate de crear empleo, garantizar la seguridad, combatir el cambio climático, garantizar la producción alimentaria o incrementar los ingresos, el acceso universal a la energía es esencial.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 32 03 — ENERGÍA NUCLEAR

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
32 03	Energía nuclear								
32 03 01	Control de seguridad nuclear	1.1	19 000 000	18 000 000	20 000 000	18 000 000	22 342 685,22	19 027 580,95	105,71 %
32 03 02	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	1.1	2 000 000	2 500 000	3 100 000	1 750 000	2 834 184,67	1 841 471,78	73,66 %
32 03 03	Programa de asistencia para la clausura de instalaciones nucleares en Lituania	1.1	66 953 000	51 211 500	65 639 000	1 264 000	64 352 000,00	2 451 333,50	4,79 %
32 03 04	Programa de asistencia para la clausura de instalaciones nucleares								
32 03 04 01	Programa Kozloduy	1.1	43 519 000	58 574 000	42 666 000	p.m.	41 829 000,00	64 000 000,00	109,26 %
32 03 04 02	Programa Bohunice	1.1	33 475 000	41 171 000	32 819 000	43 088 000	32 163 357,00	26 721 847,95	64,90 %
	<i>Artículo 32 03 04 — Subtotal</i>		76 994 000	99 745 000	75 485 000	43 088 000	73 992 357,00	90 721 847,95	90,95 %
32 03 51	Finalización de la clausura de instalaciones nucleares (2007 a 2013)	1.1	p.m.	7 179 000	p.m.	108 000 000	0,—	260 783 567,95	3632,59 %
	Capítulo 32 03 — Total		164 947 000	178 635 500	164 224 000	172 102 000	163 521 226,89	374 825 802,13	209,83 %

Artículo 32 03 01 — Control de seguridad nuclear

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 000 000	18 000 000	20 000 000	18 000 000	22 342 685,22	19 027 580,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- gastos de misión de los inspectores (dietas y gastos de desplazamiento), de conformidad con los programas semestrales establecidos, e inspecciones anunciadas con poco plazo,
- formación de inspectores y reuniones con los Estados miembros, las organizaciones internacionales, los operadores nucleares, y otras partes interesadas,

- compras de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones, principalmente equipos de vigilancia como, por ejemplo, sistemas de vídeo digitales, equipos de medición de rayos gamma, neutrones e infrarrojos, precintos electrónicos y su sistema de lectura,
- adquisición y renovación de material informático relacionado con las inspecciones,
- proyectos informáticos específicos relacionados con las inspecciones (desarrollo y mantenimiento),
- sustitución de equipos de vigilancia y medición al final de su vida útil,
- mantenimiento de equipos, incluidos los seguros de equipos específicos en Canberra, Ametek, Fork y GBNS,
- trabajos técnicos de infraestructura, incluida la gestión de residuos y el transporte de muestras,
- trabajos de análisis sobre el terreno (gastos relacionados con el trabajo y las misiones de los analistas),
- convenios sobre los locales *in situ* (laboratorios, oficinas, etc.),
- gestión corriente de las instalaciones sobre el terreno y de los laboratorios del servicio central (reparación de averías, mantenimiento, equipos informáticos, compra de pequeños artículos, material fungible, etc.),
- apoyo y ensayos informáticos para aplicaciones relacionadas con las inspecciones.

También se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero:

- las indemnizaciones de seguros percibidas,
- las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

Este crédito puede financiar también gastos de estudios, reuniones de especialistas, información y publicaciones, directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 7, y del artículo 174.

Reglamento (Euratom) n.º 302/2005 de la Comisión, de 8 de febrero de 2005, relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom (DO L 54 de 28.2.2005, p. 1).

Actos de referencia

Acuerdo multipartito entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos bilaterales de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(1992) 515].

Artículo 32 03 02 — Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 500 000	3 100 000	1 750 000	2 834 184,67	1 841 471,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos efectuados por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información necesaria para analizar, establecer, promover, controlar, evaluar y aplicar la política común de seguridad y protección nuclear, en particular en los nuevos Estados miembros, y las medidas en el ámbito de la protección contra las radiaciones,
- los gastos de medidas y acciones relativas a la vigilancia y protección contra los efectos de las radiaciones ionizantes y tiene por objeto garantizar la protección sanitaria de la población y la protección del medio ambiente contra los peligros de las radiaciones y de las sustancias radiactivas; esas acciones están relacionadas con tareas concretas previstas por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
- los gastos correspondientes a la verificación del funcionamiento y la eficacia de los sistemas de control del índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como la observancia de las normas básicas en los Estados miembros (artículo 35 Euratom); estos gastos incluyen, además de las dietas y gastos de desplazamiento (misiones), los gastos de formación y de reuniones preparatorias, así como la adquisición de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones,
- los gastos relacionados con la aplicación de las tareas de la Comisión a que se refiere el punto 31 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo de 2011.

Este crédito puede financiar también gastos de información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en el presente artículo.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 3, y del artículo 174.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 31 (recopilación de datos y preparación de nuevos actos legislativos para completar las normas básicas de seguridad), su artículo 33 [aplicación de directivas, en particular en el ámbito médico (ámbito C)] y su artículo 35, apartado 2 (verificación del control de la radiactividad ambiental).

Decisión 87/600/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 76).

Reglamento (CE) n.º 733/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil (DO L 201 de 30.7.2008, p. 1).

Directiva 2009/71/Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares (DO L 172 de 2.7.2009, p. 18).

Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48).

Directiva 2013/51/Euratom del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se establecen requisitos para la protección sanitaria de la población con respecto a las sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano (DO L 296 de 7.11.2013, p. 12).

Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

Reglamento (Euratom) 2016/52 del Consejo, de 15 de enero de 2016, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los alimentos y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, y se derogan el Reglamento (Euratom) n.º 3954/87 del Consejo y los Reglamentos (Euratom) n.º 944/89 y (Euratom) n.º 770/90 de la Comisión (DO L 13 de 20.1.2016, p. 2).

Artículo 32 03 03 — Programa de asistencia para la clausura de instalaciones nucleares en Lituania

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
66 953 000	51 211 500	65 639 000	1 264 000	64 352 000,00	2 451 333,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el fondo para la clausura de la central nuclear de Ignalina (Lituania), de conformidad con los acuerdos firmados con Lituania.

La dotación financiera del Programa Ignalina podrá cubrir también los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieran para la gestión del Programa y la consecución de sus objetivos, en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) n.º 1369/2013, los gastos relacionados con las redes informáticas que se centran en el tratamiento y el intercambio de la información, junto con todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa contraídos por la Comisión para la gestión del programa.

La dotación financiera para el Programa Ignalina también podrá cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para asegurar la transición entre el Programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1990/2006.

Cada año la Comisión elabora un informe de situación sobre la ejecución del trabajo llevado a cabo en los años anteriores. Este informe de situación se transmite al Parlamento Europeo y al Consejo y sirve de base para la adopción del siguiente programa anual de trabajo.

Bases jurídicas

Protocolo n.º 4 del Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33)

Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión para el programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

Artículo 32 03 04 — Programa de asistencia para la clausura de instalaciones nucleares

Partida 32 03 04 01 — Programa Kozloduy

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 519 000	58 574 000	42 666 000	p.m.	41 829 000,00	64 000 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el fondo para la clausura de la central nuclear de Kozloduy (Bulgaria), de conformidad con los acuerdos firmados con Bulgaria.

La dotación financiera del Programa Kozloduy podrá cubrir también los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieran para la gestión del Programa y la consecución de sus objetivos, en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013, los gastos relacionados con las redes informáticas que se centran en el tratamiento y el intercambio de la información, junto con todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa contraídos por la Comisión para la gestión del programa.

La dotación financiera podrá también cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para asegurar la transición entre el Programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (Euratom) n.º 647/2010.

Cada año la Comisión elabora un informe de situación sobre la ejecución del trabajo llevado a cabo en los años anteriores. Este informe de situación se transmite al Parlamento Europeo y al Consejo y sirve de base para la adopción del siguiente programa anual de trabajo conjunto.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del artículo 203.

Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

Partida 32 03 04 02 — Programa Bohunice

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 475 000	41 171 000	32 819 000	43 088 000	32 163 357,00	26 721 847,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el fondo para la clausura de la central nuclear de Bohunice VI (Eslovaquia), de conformidad con los acuerdos firmados con Eslovaquia.

La dotación financiera del Programa Bohunice podrá cubrir también los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieran para la gestión del Programa y la consecución de sus objetivos, en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013, los gastos relacionados con las redes informáticas que se centran en el tratamiento y el intercambio de la información, junto con todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa contraídos por la Comisión para la gestión del programa.

La dotación financiera podrá también cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para asegurar la transición entre este Programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (Euratom) n.º 549/2007.

Cada año la Comisión elabora un informe de situación sobre la ejecución del trabajo llevado a cabo en los años anteriores. Este informe de situación se transmite al Parlamento Europeo y al Consejo y sirve de base para la adopción del siguiente programa anual de trabajo conjunto.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del artículo 203.

Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

Artículo 32 03 51 — Finalización de la clausura de instalaciones nucleares (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 179 000	p.m.	108 000 000	0,—	260 783 567,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por los Protocolos n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, y n.º 9 sobre la unidad 1 y la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia, ambos anexos al Tratado de Adhesión de 2003.

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del artículo 203.

La tarea relativa a la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria se otorga asimismo a la Comisión en virtud del artículo 30 del Acta de adhesión de 2005.

Reglamento (CE) n.º 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, anexo al Acta de Adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, «Programa Ignalina» (DO L 411 de 30.12.2006, p. 10).

Reglamento (Euratom) n.º 549/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 9 relativo a la unidad 1 y a la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia anexo al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 131 de 23.5.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) (DO L 189 de 22.7.2010, p. 9).

Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión al programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

CAPÍTULO 32 04 — HORIZONTE 2020 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN RELACIÓN CON LA ENERGÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
32 04	Horizonte 2020 — Investigación e innovación en relación con la energía								
32 04 03	Retos sociales								
32 04 03 01	Facilitar la transición hacia un sistema energético fiable, sostenible y competitivo	1.1	381 011 007	330 758 188	320 757 111	321 356 054	428 256 085,98	318 351 836,06	96,25 %
	<i>Artículo 32 04 03 — Subtotal</i>		381 011 007	330 758 188	320 757 111	321 356 054	428 256 085,98	318 351 836,06	96,25 %
32 04 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
32 04 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 511 404,92	8 875 036,13	
32 04 50 02	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 559 861,59	
	<i>Artículo 32 04 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 511 404,92	10 434 897,72	
32 04 51	Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)	1.1	p.m.	4 550 000	p.m.	46 165 220	16 827,09	30 078 943,00	661,08 %
32 04 52	Finalización de programas marco anteriores (anteriores a 2007)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
32 04 53	Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2007-2013)	1.1	p.m.	4 884 243	p.m.	13 416 634	124 862,41	34 670 641,05	709,85 %
32 04 54	Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)	1.1	—	—	—	—	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
	Capítulo 32 04 — Total		381 011 007	340 192 431	320 757 111	380 937 908	433 909 180,40	393 536 317,83	115,68 %

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Este crédito se utilizará para Horizonte 2020 el programa marco de investigación e innovación, que abarca el periodo 2014-2020, y para la finalización de los anteriores programas de investigación (Séptimo Programa Marco y programas marco anteriores) y de los programas «Energía inteligente – Europa» (anteriores a 2014).

Las actividades de Horizonte 2020, en particular las relacionadas con el reto social «Energía segura, limpia y eficiente», pero también las partes pertinentes de otras secciones del Programa, por ejemplo «Acceso a la financiación», implementadas de conformidad con el marco de la política energética de la Unión, y en particular la Estrategia energética de la Unión (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 25 de febrero de 2015, sobre la Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva [COM(2015) 80 final]) y el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) y la Comunicación sobre Tecnologías e Innovación Energéticas, contribuirán principalmente a la iniciativa emblemática Europa 2020 «Unión por la innovación» y otras iniciativas emblemáticas, en particular «Una Europa que utilice eficazmente los recursos», «Una política industrial para la era de la mundialización» y «Una agenda digital para Europa», así como en el desarrollo y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación. Horizonte 2020 contribuirá a la construcción de una economía basada en el conocimiento y la innovación en toda la Unión movilizando una financiación adicional suficiente de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Horizonte 2020 se realizará para alcanzar los objetivos generales descritos en el artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), para contribuir a la creación de una sociedad del conocimiento, basada en un Espacio Europeo de Investigación, es decir, respaldar la cooperación transnacional a todos los niveles de la Unión y realzar el dinamismo, la creatividad y la excelencia de la investigación europea en las fronteras del conocimiento; reforzar el potencial humano de la investigación y de la tecnología en Europa, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como las capacidades de investigación e innovación en toda Europa, y garantizar su utilización óptima.

En Horizonte 2020, la igualdad de género se aborda como una cuestión transversal para corregir las disparidades existentes entre mujeres y hombres, así como para integrar una dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intensificar los esfuerzos por reforzar en todos los niveles, incluidos los de adopción de decisiones, la participación de las mujeres en la investigación y la innovación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Unión y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad de la UE, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Este crédito se utilizará de acuerdo con Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

A los créditos consignados en el presente capítulo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

En algunos de estos proyectos está prevista la participación de terceros países o de institutos de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Cualquier contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 5 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Los ingresos de Estados que participen en la Cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica se consignarán en la partida 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de organismos externos en favor de las actividades de la Unión se consignarán en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en la partida 32 04 50 01.

La apertura de créditos administrativos del presente capítulo se efectuará en el capítulo 32 01 05.

Artículo 32 04 03 — Retos sociales

Comentarios

Esta prioridad de Horizonte 2020 responde directamente a las prioridades políticas y los retos sociales señalados en la estrategia Europa 2020. Esas actividades se ejecutarán con un enfoque basado en retos que agrupa los recursos y los conocimientos en distintos ámbitos, tecnologías y disciplinas. Las actividades cubrirán el ciclo completo, de la investigación al mercado, con un nuevo énfasis en las actividades relacionadas con la innovación, tales como ejercicios piloto, demostración, bancos de pruebas, apoyo a la contratación pública, diseño, innovación impulsada por el usuario final, innovación social y asimilación de las innovaciones por el mercado. Las actividades respaldarán directamente las competencias políticas y sectoriales correspondientes a escala de la Unión.

Partida 32 04 03 01 — Facilitar la transición hacia un sistema energético fiable, sostenible y competitivo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
381 011 007	330 758 188	320 757 111	321 356 054	428 256 085,98	318 351 836,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la implementación del reto social «Energía segura, limpia y eficiente» de las prioridades de Horizonte 2020, en consonancia con la política energética de la Unión, y en particular con la Estrategia energética de la Unión (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 22 de noviembre de 2007, «Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) [COM(2007) 723 final], Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 2 de mayo de 2013, sobre «Tecnologías e Innovación Energéticas» [COM(2013) 253 final], Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 25 de febrero de 2015, sobre la Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva [COM(2015) 80 final], y Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 30 de noviembre de 2016, «Energía limpia para todos los europeos» [COM(2016) 860 final]. Estas iniciativas tratan principalmente de eficiencia energética, de energía eólica, solar, de bioenergía, de captura y almacenamiento de carbono (CAC) y de redes eléctricas. Reconociendo su importante contribución a futuros sistemas sostenibles de energía, al menos el 85 % de los créditos presupuestarios en el período 2014-2020 se destinará a cuestiones relacionadas con las energías renovables y la eficiencia del uso final de la energía, incluidos las redes inteligentes y el almacenamiento de energía.

El apoyo a las medidas de absorción por el mercado formará parte del programa Horizonte 2020 a fin de crear capacidades, mejorar la gobernanza y superar las barreras al mercado de manera que puedan desarrollarse las soluciones de energías renovables y eficiencia energética, contribuyendo así a mejorar la seguridad energética de la Unión. Parte de los créditos de la dotación total del reto energético se utilizará en actividades de absorción por el mercado para las tecnologías de eficiencia energética y energías renovables existentes en el programa que realizará una estructura específica de gestión e incluirá apoyo a la aplicación de una política energética sostenible, la creación de capacidades y la movilización de capital de inversión, conforme a lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 3, letra c).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE) (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Artículo 32 04 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 32 04 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	5 511 404,92	8 875 036,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período 2014-2020.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualquier ingreso consignado en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrá dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios.

Partida 32 04 50 02 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 559 861,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período anterior a 2014.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, cualquier ingreso consignado en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrá dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios.

Artículo 32 04 51 — Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 550 000	p.m.	46 165 220	16 827,09	30 078 943,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Artículo 32 04 52 — Finalización de programas marco anteriores (anteriores a 2007)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos anteriores a 2007 contraídos en los programas marco anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Artículo 32 04 53 — Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 884 243	p.m.	13 416 634	124 862,41	34 670 641,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Artículo 32 04 54 — Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a financiar compromisos contraídos anteriormente en virtud del programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006).

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

CAPÍTULO 32 05 — ITER

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
32 05	ITER								
32 05 01	Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)								
32 05 01 01	Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) — Gastos de apoyo	1.1	49 517 000	49 517 000	48 016 981	48 016 981	49 723 999,60	49 723 999,60	100,42 %
32 05 01 02	Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)	1.1	351 158 200	363 196 185	321 108 018	247 301 679	266 533 705,14	332 517 908,14	91,55 %
	<i>Artículo 32 05 01 — Subtotal</i>		400 675 200	412 713 185	369 124 999	295 318 660	316 257 704,74	382 241 907,74	92,62 %
32 05 50	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico								
32 05 50 01	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
32 05 50 02	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 32 05 50 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
32 05 51	Finalización de la Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) (2007-2013)								
	<i>Capítulo 32 05 — Total</i>	1.1	p.m.	197 304 383	p.m.	198 000 000	0,—	335 442 800,00	170,01 %
			400 675 200	610 017 568	369 124 999	493 318 660	316 257 704,74	717 684 707,74	117,65 %

Comentarios

El proyecto ITER tiene por objeto demostrar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la construcción y la explotación de un reactor experimental de fusión como un paso importante hacia la creación de prototipos de reactores para centrales

de fusión que sean seguros, sostenibles, respetuosos del medio ambiente y económicamente viables. Contribuirá a la Estrategia Europa 2020, y en particular a su iniciativa emblemática «Unión por la innovación», dado que la movilización de las industrias europeas de alta tecnología, que intervienen en la construcción del ITER, debería proporcionar a la Unión una ventaja competitiva mundial en este prometedor sector.

El proyecto reúne a siete partes, que representan la mitad de la población mundial: la Unión, China, India, Japón, Corea del Sur, Rusia y Estados Unidos.

Artículo 32 05 01 — Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)

Partida 32 05 01 01 — Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) — Gastos de apoyo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
49 517 000	49 517 000	48 016 981	48 016 981	49 723 999,60	49 723 999,60

Comentarios

Este crédito tiene por finalidad cubrir los gastos administrativos y de explotación de la Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la Energía.

Bases jurídicas

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Partida 32 05 01 02 — Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER— Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
351 158 200	363 196 185	321 108 018	247 301 679	266 533 705,14	332 517 908,14

Comentarios

La Empresa Común Europea para el ITER y «Fusión para la Energía» representan la contribución de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la ejecución conjunta del proyecto internacional ITER. ITER, una gran instalación experimental que demostrará la viabilidad científica y técnica de la energía de fusión, irá seguida de la construcción de una central eléctrica de fusión con fines de demostración (DEMO).

Esta empresa común europea tiene las siguientes tareas:

- aportar la contribución de Euratom a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER,
- aportar la contribución de Euratom a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón para la rápida consecución de la energía de fusión,
- elaborar y coordinar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas.

Bases jurídicas

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Artículo 32 05 50 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Partida 32 05 50 01 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (2014-2020)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período 2014-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza se consignará en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Partida 32 05 50 02 — Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico (antes de 2014)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de terceros Estados (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico, para el período anterior a 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos que se inscriban en las partidas 6 0 1 3, 6 0 1 5, 6 0 1 6, 6 0 3 1 y 6 0 3 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Los ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Suiza o el Acuerdo Europeo para el Desarrollo de la Fusión, de tipo multilateral, se consignarán en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 1 2 del estado de ingresos y podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Artículo 32 05 51 — Finalización de la Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E) (2007-2013)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	197 304 383	p.m.	198 000 000	0,—	335 442 800,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, por la Comisión, de un acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, de un acuerdo respecto a la aplicación provisional del acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, y de un acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER.

Decisión 2006/943/Euratom de la Comisión, de 17 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER y del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER (DO L 358 de 16.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

TÍTULO 33 — JUSTICIA Y CONSUMIDORES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 01	Gastos administrativos de la política de «Justicia y consumidores»		56 398 277	56 398 277	55 357 779	55 357 779	54 321 341,56	54 321 341,56
33 02	Derechos, Igualdad y Ciudadanía		96 106 002	90 252 056	94 872 935	78 782 935	95 797 677,52	84 862 692,87
			345 000	259 000				
			96 451 002	90 511 056				

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 03	Justicia	3	84 384 559	78 302 559	83 151 468	70 391 468	98 435 529,69	83 764 604,84
33 04	Programa relativo a los consumidores		27 907 000	22 085 000	25 175 000	20 710 000	24 770 250,31	18 550 923,39
	Título 33 — Total		264 795 838	247 037 892	258 557 182	225 242 182	273 324 799,08	241 499 562,66
	Total + reserva		345 000 265 140 838	259 000 247 296 892				

CAPÍTULO 33 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE «JUSTICIA Y CONSUMIDORES»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
33 01	Gastos administrativos de la política de «Justicia y consumidores»					
33 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales del ámbito de la política de «Justicia y consumidores»	5.2	43 295 419	41 823 099	39 888 335,72	92,13 %
33 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Justicia y consumidores»					
33 01 02 01	Personal externo	5.2	3 986 546	4 034 346	4 501 851,13	112,93 %
33 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 805 751	1 805 751	1 629 892,00	90,26 %
	<i>Artículo 33 01 02 — Subtotal</i>		5 792 297	5 840 097	6 131 743,13	105,86 %
33 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de «Justicia y consumidores»	5.2	2 902 561	2 703 583	3 432 306,66	118,25 %
33 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Justicia y consumidores»					
33 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía	3	950 000	1 100 000	1 099 783,19	115,77 %
33 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa «Justicia»	3	850 000	1 100 000	996 982,26	117,29 %
33 01 04 03	Gastos de apoyo al Programa de Consumidores	3	850 000	1 049 600	1 039 930,60	122,34 %
	<i>Artículo 33 01 04 — Subtotal</i>		2 650 000	3 249 600	3 136 696,05	118,37 %
33 01 06	Agencias ejecutivas					
33 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución del Programa de Consumidores	3	1 758 000	1 741 400	1 732 260,00	98,54 %
	<i>Artículo 33 01 06 — Subtotal</i>		1 758 000	1 741 400	1 732 260,00	98,54 %
	Capítulo 33 01 — Total		56 398 277	55 357 779	54 321 341,56	96,32 %

Artículo 33 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales del ámbito de la política de «Justicia y consumidores»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
43 295 419	41 823 099	39 888 335,72

Artículo 33 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de «Justicia y consumidores»

Partida 33 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 986 546	4 034 346	4 501 851,13

Partida 33 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 805 751	1 805 751	1 629 892,00

Artículo 33 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de «Justicia y consumidores»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 902 561	2 703 583	3 432 306,66

Artículo 33 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de «Justicia y consumidores»

Partida 33 01 04 01 — Gastos de apoyo al Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
950 000	1 100 000	1 099 783,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades preparatorias, de seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieren para la gestión del Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía («Programa») y la evaluación de la consecución de sus objetivos; en particular, se destina a financiar estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Programa, los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, junto con todos los otros tipos de gastos de asistencia técnica y administrativa contraídos por la Comisión para la gestión del Programa.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los posibles países candidatos por su participación en los programas de la Unión, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del Programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 33 02.

Partida 33 01 04 02 — Gastos de apoyo al Programa «Justicia»

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
850 000	1 100 000	996 982,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades preparatorias, de seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieren para la gestión del Programa de Justicia («Programa») y la evaluación de la consecución de sus objetivos; se destina a financiar en particular, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Programa, los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, junto con todos los otros tipos de gastos de asistencia técnica y administrativa contraídos por la Comisión para la gestión del Programa.

Cualquier tipo de ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos por su participación en los programas de la Unión consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 33 03.

Partida 33 01 04 03 — Gastos de apoyo al Programa de Consumidores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
850 000	1 049 600	1 039 930,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como los gastos relacionados con las redes de TI dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública encargados por la Comisión a servicios externalizados en el marco de contratos de servicios específicos.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de

ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 33 04.

Artículo 33 01 06 — Agencias ejecutivas

Partida 33 01 06 01 — Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución del Programa de Consumidores

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 758 000	1 741 400	1 732 260,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (en lo sucesivo, «Agencia Ejecutiva») derivados de la participación de la Agencia Ejecutiva en la gestión de medidas incluidas en el Programa de Consumidores

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 254/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre el Programa plurianual de Consumidores para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n.º 1926/2006/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 42).

Véase el capítulo 33 04.

Actos de referencia

Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

Decisión C(2013) 9505 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación con miras a la ejecución de las tareas relacionadas con la aplicación de los programas de la Unión en los ámbitos de la salud, los consumidores y la alimentación, incluida, en particular, la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 33 02 — DERECHOS, IGUALDAD Y CIUDADANÍA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
33 02	Derechos, Igualdad y Ciudadanía								
33 02 01	Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	3	27 164 000	23 741 000	26 451 000	18 700 000	27 531 282,48	18 427 890,36	77,62 %
			345 000	259 000					
			27 509 000	24 000 000					
33 02 02	Promoción de la no discriminación y la igualdad	3	37 262 000	33 000 000	35 831 000	25 100 000	35 107 129,00	29 712 172,44	90,04 %
33 02 03	Derecho de sociedades y otras actividades								
33 02 03 01	Derecho de sociedades	1.1	900 000	950 000	1 700 000	700 000	917 107,00	510 008,40	53,69 %
33 02 03 02	Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales	3	1 000 000	950 000	1 300 000	700 000	999 808,25	510 461,97	53,73 %
	<i>Artículo 33 02 03 — Subtotal</i>		1 900 000	1 900 000	3 000 000	1 400 000	1 916 915,25	1 020 470,37	53,71 %
33 02 06	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés)	3	21 970 685	21 970 685	21 977 262	21 977 262	22 608 250,00	22 608 250,00	102,90 %
33 02 07	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	3	7 809 317	7 809 317	7 613 673	7 613 673	7 628 000,00	7 628 000,00	97,68 %
33 02 51	Finalización de acciones en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad	3	p.m.	p.m.	p.m.	1 700 000	6 100,79	3 834 047,72	
33 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
33 02 77 06	Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
33 02 77 08	Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
33 02 77 09	Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní	3	p.m.	566 000	p.m.	939 000	0,—	245 000,00	43,29 %
33 02 77 10	Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales	3	p.m.	249 760	p.m.	253 000	0,—	125 690,00	50,32 %
33 02 77 13	Proyecto piloto — Europa de las diversidades	3	p.m.	189 463	p.m.	400 000	0,—	757 849,58	400,00 %
33 02 77 14	Proyecto piloto — Votación electrónica: «utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos»	3	p.m.	125 831	p.m.	400 000	0,—	503 322,40	400,00 %
33 02 77 16	Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género	3	p.m.	700 000	p.m.	300 000	1 000 000,00	0,—	
	<i>Artículo 33 02 77 — Subtotal</i>		p.m.	1 831 054	p.m.	2 292 000	1 000 000,00	1 631 861,98	89,12 %
	Capítulo 33 02 — Total		96 106 002	90 252 056	94 872 935	78 782 935	95 797 677,52	84 862 692,87	94,03 %
	Total + reserva		345 000	259 000					
			96 451 002	90 511 056					

Comentarios

El Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía es el sucesor de los tres programas anteriores: Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Daphne III y las secciones «No Discriminación y Diversidad» e «Igualdad de Género» del Programa para el Empleo y la Solidaridad Social (Progress). El objetivo general del Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía es contribuir a seguir desarrollando un espacio en el que la igualdad y los derechos de las personas tal como aparecen consagrados en el Tratado de la Unión Europea, en el Tratado

de Funcionamiento de la Unión Europea, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en los convenios internacionales de derechos humanos a los que la Unión se ha adherido, se promuevan, protejan y apliquen de manera efectiva.

Artículo 33 02 01 — Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 02 01	27 164 000	23 741 000	26 451 000	18 700 000	27 531 282,48	18 427 890,36
	345 000	259 000				
Total	27 509 000	24 000 000	26 451 000	18 700 000	27 531 282,48	18 427 890,36

Comentarios

Este crédito se destina a: contribuir a la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia contra los niños, los jóvenes y las mujeres, así como contra la violencia de género contra otros grupos, incluidas las personas LGTBQI, y grupos en riesgo de violencia doméstica, y proteger a las víctimas de este tipo de actos (uno de los objetivos del programa Daphne); promover la ratificación del Convenio de Estambul por parte de los Estados miembros de la Unión que aún no lo han ratificado; e incrementar los recursos asignados para la financiación de los centros de acogida de mujeres en la Unión, así como a reforzar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y luchar contra todas las formas de violencia mediante un seguimiento sistemático de la Encuesta europea sobre la violencia de género, en consonancia con el artículo 11 del Convenio de Estambul. Este crédito se destina asimismo a financiar acciones dirigidas a contrarrestar la reducción del espacio reservado a las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer en Europa; facilitar y ampliar el espacio político y un entorno abierto para la plena participación y colaboración de la sociedad civil (esto significa que se ha de consultar a la sociedad civil, como actor importante, sobre los procesos políticos, los programas y la financiación que afectan a su trabajo, al tiempo que se tiene en cuenta la diversidad del sector); promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en su compromiso con la sociedad civil, también mediante el desarrollo de las capacidades internas y un seguimiento coherente; impulsar y proteger los derechos del niño; promover y garantizar los derechos sociales y laborales de los trabajadores; garantizar el más alto nivel de protección de la intimidad y de los datos personales, también a nivel internacional; promover y reforzar el ejercicio de los derechos que la Unión otorga a sus ciudadanos, y permitir a las personas, como consumidores o emprendedores en el mercado interior, ejercer los derechos que la Unión les confiere, teniendo en cuenta los proyectos financiados con arreglo al Programa de Consumidores.

El objetivo del programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» es contribuir a un mayor desarrollo de un espacio en el que se promuevan y protejan los derechos de las personas mejorando el ejercicio de los derechos que se derivan de la ciudadanía de la Unión, promoviendo el principio de no discriminación, contribuyendo a la protección de los datos personales, también a escala internacional, reforzando la protección de los derechos del menor y los derechos que se derivan de la legislación de la Unión en materia de consumo y promoviendo los derechos fundamentales y la ciudadanía en el entorno digital. La financiación se destinará a actividades analíticas y de formación y a actividades de difusión, aprendizaje mutuo, cooperación y concienciación.

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como la recogida de datos y estadísticas convenientemente desglosadas por género; desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o parámetros de referencia comunes; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias,
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo de formación,
- aprendizaje mutuo, cooperación, sensibilización y actividades de difusión tales como identificación e intercambio sobre buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; la organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; la organización de conferencias, seminarios, campañas en los medios de comunicación, incluidos los medios en línea, campañas informativas, incluida la información institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos del Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía («Programa»); la recopilación y publicación de materiales para divulgar información sobre el Programa y sus resultados; el desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación,
- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, tales como el apoyo a las ONG, especialmente incluyendo a las organizaciones que defienden los derechos de la mujer, en la realización de acciones con valor añadido europeo, el apoyo a los principales actores de la Unión, a las principales redes a escala de la Unión y a

los servicios armonizados de valor social; apoyo a los Estados miembros en la aplicación de la legislación y las políticas de la Unión; y apoyo a las actividades de creación de redes a escala de la Unión entre organismos y entidades especializados y entre las autoridades nacionales, regionales y locales y las ONG, incluido el apoyo por medio de subvenciones para actividades o subvenciones de funcionamiento.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los potenciales candidatos por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa de «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y en particular su artículo 4, apartado 1, letras e) a i), y su artículo 5, apartado 1.

Actos de referencia

Propuesta, presentada por la Comisión el 13 de septiembre de 2017, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la iniciativa ciudadana europea [COM(2017) 482 final].

Artículo 33 02 02 — Promoción de la no discriminación y la igualdad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 262 000	33 000 000	35 831 000	25 100 000	35 107 129,00	29 712 172,44

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a promover la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, y respetar el principio de no discriminación por los motivos contemplados en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; a prevenir y combatir el racismo, la xenofobia, la homofobia y otras formas de intolerancia, incluida la lucha contra el odio antisemita y antiislámico, a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad; y a promover la igualdad entre mujeres y hombres, y avanzar en la integración de las cuestiones de género en las distintas políticas.

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como recogida de datos y estadísticas; desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o parámetros de referencia comunes; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias,
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo de formación,
- medidas para alentar a las jóvenes a considerar de forma activa una carrera de CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas), a luchar contra los estereotipos, a fomentar nuevos perfiles y a romper con los cometidos y modelos tradicionales,
- aprendizaje mutuo, cooperación, sensibilización y actividades de difusión tales como identificación e intercambio de buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; organización de conferencias, seminarios, campañas en los medios de comunicación, incluidos los medios en línea, campañas informativas, incluida la información institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos del Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía («Programa»); recopilación y publicación de materiales para divulgar

información sobre el Programa y sus resultados; el desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación,

- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, tales como las autoridades públicas, las ONG y otros agentes clave en el ámbito nacional, en la realización de acciones con valor añadido europeo, apoyo a los principales actores de la Unión, a las principales redes a escala de la Unión y a los servicios armonizados de valor social; apoyo a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión; y apoyo a las actividades de creación de redes a escala de la Unión entre organismos y entidades especializados y entre las autoridades nacionales, regionales y locales y las ONG, incluido el apoyo por medio de subvenciones para actividades o subvenciones de funcionamiento,
- apoyo a las empresas del sector de las TIC, las empresas con departamentos técnicos e instalaciones de formación técnica, las universidades y los centros de investigación para organizar jornadas de puertas abiertas para las jóvenes, alentándolas a escoger carreras de CTIM,
- diseño y aplicación de una metodología de presupuestación con perspectiva de género al presupuesto de la Unión encaminada a determinar los siguientes elementos: i) definir las cuestiones de género explícitas e implícitas, ii) establecer, siempre que sea posible, las asignaciones de recursos afines, iii) evaluar si la política perpetúa o modifica las desigualdades existentes entre hombres y mujeres (y grupos de hombres y mujeres), incluidos los patrones de relaciones de género entre niños y niñas.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países en vías de adhesión, los países candidatos y los potenciales candidatos por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa de «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y en particular su artículo 4, apartado 1, letras a) a d), y su artículo 5, apartado 1.

Artículo 33 02 03 — Derecho de sociedades y otras actividades

Partida 33 02 03 01 — Derecho de sociedades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	950 000	1 700 000	700 000	917 107,00	510 008,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos surgidos en relación con medidas adoptadas en el contexto del Derecho de sociedades, el gobierno corporativo y la lucha contra el blanqueo de capitales, a fin de contribuir a la realización del mercado interior y a su funcionamiento y desarrollo, y en particular, para:

- la mejora del entorno jurídico de los ciudadanos y las empresas, para lo cual podrían preverse actividades de promoción, sensibilización y formación; el fomento de la cooperación, el desarrollo y la coordinación de las legislaciones en el ámbito del Derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,
- la iniciativa de decisión interactiva (IPM), en la medida en que concierne a la realización, el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior, forma parte de la gobernanza de la Comisión y de las iniciativas de política reglamentaria a fin de responder

mejor a las demandas de los ciudadanos, los consumidores y las empresas. Los créditos consignados en este artículo están destinados a cubrir asimismo acciones de formación y de concienciación y actividades de red en favor de los participantes, con vistas a que las políticas de la Unión relacionadas con el mercado interior sean más globales y efectivas y se inscriban en el proceso de evaluación del impacto real de las políticas del mercado interior (o de su ausencia),

- el examen global de la revisión necesaria de los reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado interior, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,
- la ampliación de la estrategia para la confección de estadísticas de los sectores de los servicios y de los proyectos de desarrollo estadísticos, en cooperación con Eurostat y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),
- el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,
- la aplicación de las disposiciones de la Unión e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas en esta materia; contribuciones relativas a la participación de la Comisión como miembro del Grupo de acción financiera internacional sobre el blanqueo de capitales, creado bajo los auspicios de la OCDE,
- la realización de evaluaciones y estudios de impacto sobre los diferentes aspectos de las políticas incluidas en este capítulo y destinadas a la creación o revisión de las medidas correspondientes,
- la realización de una evaluación exhaustiva e independiente del riesgo que presentan terceros países por lo que se refiere a sus deficiencias estratégicas en el ámbito del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo, sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 9 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (DO L 141 de 5.6.2015, p.73) y la elaboración de una lista de países y territorios de «alto riesgo».

A los créditos inscritos en el presente artículo deben añadirse la distribución de nuevos modos de distribución flexibles, para que surjan nuevos modelos de negocio, y en particular el artículo 82 y el Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 03 02 — Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	950 000	1 300 000	700 000	999 808,25	510 461,97

Comentarios

Este crédito se destina a actividades de información, comunicación y sensibilización vinculadas a la Carta de los Derechos Fundamentales, y en particular a garantizar la protección de esos derechos en el entorno digital. Este crédito se utilizará para apoyar las actividades de información y comunicación difundidas a través de sitios web, actos públicos, formación, productos de comunicación, encuestas, etc.

Este crédito también se destina a financiar actividades de información, comunicación y evaluación vinculadas a la protección consular y el diálogo de conformidad con el artículo 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular, este crédito financia actividades de información y comunicación difundidas a través de sitios web internos, actos públicos, productos de

comunicación, encuestas Eurobarómetro, etc., así como la elaboración de estudios de evaluación de impacto y de evaluación de diversos aspectos en el ámbito de los derechos fundamentales y la justicia.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 33 02 06 — Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 970 685	21 970 685	21 977 262	21 977 262	22 608 250,00	22 608 250,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y administrativos de la FRA (títulos 1 y 2).

Este crédito se destina también a cubrir los gastos operativos (título 3) de la FRA, que proporciona a las instituciones y autoridades competentes de la Unión y de los Estados miembros ayuda y asesoramiento sobre los derechos fundamentales para ayudarles a respetarlos plenamente cuando, en sus ámbitos de competencia respectivos, adopten medidas o definan líneas de actuación a la hora de aplicar el Derecho de la Unión.

La FRA llevará a cabo las siguientes tareas:

- facilitar asistencia a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros,
- fomentar la interconexión de los grupos de interés y el diálogo a escala de la Unión,
- fomentar y divulgar actividades de información y sensibilización que promuevan la visibilidad de la cuestión de los derechos fundamentales,
- garantizar el funcionamiento eficaz de la estructura gestora y la ejecución de la operación.

La FRA deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles países candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

La plantilla del personal de la FRA figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

El Reglamento (CE) n.º 168/2007 entró en vigor el 1 de marzo de 2007, fecha en que la FRA sucedió legalmente al Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y asumió todas sus obligaciones y derechos legales, así como los compromisos financieros, responsabilidades y contratos laborales, según lo establecido en el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 168/2007.

La contribución de la Unión en el presupuesto de 2019 asciende a un total de 22 088 000 EUR. Al importe de 117 315 EUR consignado en el presupuesto se añade un importe de 21 970 685 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 53 de 22.2.2007, p. 1).

Decisión (UE) 2017/2269 del Consejo, de 7 de diciembre de 2017, por la que se establece un marco plurianual para la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el período 2018-2022 (DO L 326 de 9.12.2017, p. 1).

Artículo 33 02 07 — Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 809 317	7 809 317	7 613 673	7 613 673	7 628 000,00	7 628 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2) y los gastos operativos (título 3) del EIGE.

El EIGE deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La plantilla de personal del EIGE figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

El EIGE tiene su sede en Vilna, conforme a la Decisión 2006/996/CE, adoptada de común acuerdo entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 11 de diciembre de 2006, relativa a la sede del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DO L 403 de 30.12.2006, p. 61).

La contribución de la Unión en el presupuesto de 2019 asciende a un total de 7 937 000 EUR. Al importe de 127 683 EUR consignado en el presupuesto se añade un importe de 7 809 317 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DO L 403 de 30.12.2006, p. 9).

Artículo 33 02 51 — Finalización de acciones en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 700 000	6 100,79	3 834 047,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la habilitación de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los países candidatos podrán recurrir al Programa de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental, para cubrir los gastos derivados de su participación en los programas de la Unión.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, tal como se definen en el artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Decisión del Consejo, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487).

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión n.º 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

Decisión n.º 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

Decisión n.º 1145/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

Decisión del Consejo de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 1).

Decisión n.º 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión n.º 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Decisión 2007/252/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Derechos fundamentales y ciudadanía», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 110 de 27.4.2007, p. 33).

Decisión n.º 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 173 de 3.7.2007, p. 19).

Actos de referencia

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de sus artículos 136, 137 y 140 (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 151, 153 y 156).

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122 final].

Artículo 33 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 33 02 77 06 — Proyecto piloto — Elaboración de indicadores para medir la aplicación de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 77 08 — Proyecto piloto — Plataforma del conocimiento para profesionales confrontados a la mutilación genital femenina

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 77 09 — Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	566 000	p.m.	939 000	0,—	245 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 77 10 — Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	249 760	p.m.	253 000	0,—	125 690,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 77 13 — Proyecto piloto — Europa de las diversidades

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	189 463	p.m.	400 000	0,—	757 849,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 77 14 — Proyecto piloto — Votación electrónica: «utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos»

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	125 831	p.m.	400 000	0,—	503 322,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 02 77 16 — Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	700 000	p.m.	300 000	1 000 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 33 03 — JUSTICIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/20 19
			Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	Compromiso s	Pagos	
33 03	Justicia								
33 03 01	Apoyar y promover la formación judicial y facilitar el acceso efectivo a una justicia para todos	3	29 200 000	24 500 000	31 200 000	22 000 000	33 577 034,85	23 122 544,25	94,38 %
33 03 02	Facilitar y apoyar la cooperación judicial en materia civil y penal	3	11 600 000	10 000 000	12 000 000	8 300 000	15 837 053,85	10 790 088,82	107,90 %
33 03 04	Unidad Europea de Cooperación Judicial (Eurojust)	3	37 673 559	37 381 559	38 351 468	38 351 468	48 689 237,00	47 879 237,00	128,08 %
33 03 05	Fiscalía Europea	3	4 911 000	4 911 000					
33 03 51	Finalización de acciones en el ámbito de la justicia	3	p.m.	p.m.	p.m.	850 000	32 203,99	1 972 734,77	
33 03 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
33 03 77 04	Proyecto piloto — Concienciar a los niños sobre sus derechos en los procedimientos judiciales	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
33 03 77 05	Proyecto piloto — Sociedades ficticias	3	p.m.	210 000	p.m.	90 000	300 000,00	0,—	
33 03 77 06	Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales	3	p.m.	300 000	600 000	300 000			
33 03 77 07	Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo	3	p.m.	500 000	1 000 000	500 000			
33 03 77 08	Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros	1.1	1 000 000	500 000					
	<i>Artículo 33 03 77 — Subtotal</i>		1 000 000	1 510 000	1 600 000	890 000	300 000,00	0,—	
	Capítulo 33 03 — Total		84 384 559	78 302 559	83 151 468	70 391 468	98 435 529,69	83 764 604,84	106,98 %

Artículo 33 03 01 — Apoyar y promover la formación judicial y facilitar el acceso efectivo a una justicia para todos

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 200 000	24 500 000	31 200 000	22 000 000	33 577 034,85	23 122 544,25

Comentarios

Este crédito se destina al apoyo y la promoción de la formación judicial, incluida la formación lingüística sobre terminología jurídica, con miras a fomentar una cultura jurídica y judicial común, y a facilitar el acceso efectivo a la justicia para todos, también mediante la promoción y el apoyo a los derechos de las víctimas de la delincuencia, respetando los derechos de la defensa.

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como recogida de datos y estadísticas, si procede, desglosados por género; desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o parámetros de referencia comunes; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias,
- actividades de formación que incluyan una perspectiva de género, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, sin olvidar la formación lingüística sobre terminología jurídica, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo para jueces y personal al servicio de la administración de justicia, realizándose un esfuerzo particular por lo que respecta a la formación del personal que se ocupa de casos de violencia de género,
- aprendizaje mutuo, cooperación, sensibilización y actividades de difusión tales como identificación e intercambio sobre buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; la organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; la organización de conferencias, seminarios, campañas informativas, incluida la información institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, siempre que estén relacionadas con los objetivos del Programa de Justicia («Programa»); la recopilación y publicación de materiales para divulgar información sobre el Programa y sus resultados; el desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación, incluido un mayor desarrollo del Portal Europeo de Justicia como instrumento para mejorar el acceso de los ciudadanos a la Justicia,
- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, tales como el apoyo a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión, el apoyo a los principales actores de la Unión y a las principales redes a escala de la Unión, incluido el ámbito de la formación judicial; y el apoyo a las actividades de establecimiento de redes a nivel de la Unión entre organismos y entidades especializados, así como autoridades nacionales, regionales y locales y organizaciones no gubernamentales.

Cualquier tipo de ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos por su participación en los programas de la Unión consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión

administrativa y los créditos totales consignados para el programa, de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73), y, en particular, su artículo 4, apartado 1, letras b) y c), y su artículo 6.

Artículo 33 03 02 — Facilitar y apoyar la cooperación judicial en materia civil y penal

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 600 000	10 000 000	12 000 000	8 300 000	15 837 053,85	10 790 088,82

Comentarios

Este crédito tiene por objeto contribuir a facilitar y apoyar la cooperación judicial en materia civil y penal.

En particular, este crédito se destina a cubrir los siguientes tipos de acciones:

- actividades analíticas, como recogida de datos y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o parámetros de referencia comunes; estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo; talleres, seminarios, reuniones de expertos y conferencias,
- actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, incluida la formación lingüística sobre terminología jurídica, y desarrollo de herramientas de formación en línea o de otro tipo, para jueces y profesionales o personal al servicio de la administración de justicia,
- aprendizaje mutuo, cooperación, sensibilización y actividades de difusión tales como identificación e intercambio sobre buenas prácticas, enfoques y experiencias innovadores; la organización de revisiones por homólogos y aprendizaje mutuo; la organización de conferencias, seminarios, campañas informativas, incluida la información institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, siempre que estén relacionadas con los objetivos del Programa de Justicia («Programa»); la recopilación y publicación de materiales para divulgar información sobre el Programa y sus resultados; el desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de sistemas y herramientas que utilicen tecnologías de la información y la comunicación, incluido un mayor desarrollo del Portal Europeo de Justicia como instrumento para mejorar el acceso de los ciudadanos a la Justicia,
- establecimiento de la aplicación de un soporte lógico de referencia relativo al intercambio transfronterizo de pruebas electrónicas en el contexto del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 20 de abril de 1959 y sus Protocolos adicionales, las disposiciones sobre asistencia judicial en materia penal del Convenio de 19 de junio de 1990 de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, que no queden derogadas en virtud del artículo 2, apartado 2, del Convenio de 29 de mayo de 2000 o sustituidas por la Directiva 2014/41/UE, el Acto del Consejo de 29 de mayo de 2000, por el que se establece, de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, y la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal,
- transferencia de presupuesto para la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) para el desarrollo del sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (NTP) a fin de complementar y apoyar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS-TCN) y para el mantenimiento de la referencia (Reference Implementation) de ECRIS (4 100 000 EUR según consta en la ficha financiera legislativa),
- subvenciones a los Estados miembros para su integración con el sistema ECRIS-NTP (importe por determinar, entre 3 000 000 y 2 000 000 EUR)
- apoyo a los principales agentes cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa, tales como el apoyo a los Estados miembros en la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión, el apoyo a los principales actores europeos y a las principales redes a escala europea, incluido el ámbito de la formación judicial y de los derechos de la defensa; y el apoyo a las actividades de establecimiento de redes a escala europea entre organismos y entidades especializados, así como autoridades nacionales, regionales y locales y organizaciones no gubernamentales.

Cualquier tipo de ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos por su participación en los programas de la Unión consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales consignados para el programa, de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73), y, en particular, su artículo 4, apartado 1, letra a), y su artículo 6, apartado 1.

Artículo 33 03 04 — Unidad Europea de Cooperación Judicial (Eurojust)

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 673 559	37 381 559	38 351 468	38 351 468	48 689 237,00	47 879 237,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal de Eurojust (títulos 1 y 2) y los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Eurojust deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, letra c, del Reglamento Financiero que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla del personal de Eurojust figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

La contribución de la Unión al ejercicio 2019 asciende a un total de 38 136 237 EUR. Al importe de 462 678 EUR consignado en el presupuesto se añade un importe de 37 673 559 EUR procedente de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

Decisión 2009/426/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 138 de 4.6.2009, p. 14).

Artículo 33 03 05 — Fiscalía Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 911 000	4 911 000				

Comentarios

Artículo nuevo

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el personal de la Fiscalía Europea, su infraestructura y gastos de funcionamiento (títulos 1 y 2), así como los gastos operativos para iniciar el desarrollo del sistema de gestión de casos de la Fiscalía Europea (título 3).

La Fiscalía Europea deberá comunicar al Parlamento Europeo y al Consejo las transferencias de créditos entre gastos operativos y gastos de funcionamiento.

La plantilla del personal de la Fiscalía Europea figura en el anexo «Personal», de la presente sección.

La contribución de la Unión en el presupuesto de 2019 asciende a un total de 4 911 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p.1.).

Artículo 33 03 51 — Finalización de acciones en el ámbito de la justicia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	850 000	32 203,99	1 972 734,77

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que constituye parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión 2007/126/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Justicia penal», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 13).

Decisión n.º 1149/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico de Justicia civil en el marco del programa general de Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 16).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122 final].

Artículo 33 03 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 33 03 77 04 — Proyecto piloto — Concienciar a los niños sobre sus derechos en los procedimientos judiciales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 03 77 05 — Proyecto piloto — Sociedades ficticias

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	210 000	p.m.	90 000	300 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 03 77 06 — Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	600 000	300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El fortalecimiento de las organizaciones, los movimientos y las personas de la sociedad civil reviste una importancia esencial para una Unión verdaderamente democrática y para sus valores consagrados en los Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Esta acción preparatoria creará un fondo de la Unión destinado a sensibilizar y prestar ayuda jurídica a ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que son parte de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, sobre la base de los resultados del estudio de viabilidad solicitado. Este estudio de viabilidad deberá incluir una visión general de los actuales obstáculos a los que se enfrentan los particulares y las ONG que desean ejercer sus derechos con

respecto a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales a través de procedimientos judiciales. Este fondo cooperará estrechamente con la Agencia de los Derechos Fundamentales y tomará su labor como punto de partida.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 03 77 07 — Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	1 000 000	500 000		

Comentarios

Antes partida 18 02 77 03

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este proyecto piloto tiene por objeto crear y organizar el Centro de Coordinación de la Respuesta a las Víctimas del Terrorismo de la UE. El Centro servirá de plataforma a nivel europeo para la recopilación de los conocimientos necesarios en todos los asuntos relacionados con las víctimas del terrorismo. Facilitar la ejecución y la aplicación práctica de la normativa de la UE sobre las víctimas del terrorismo por parte de las autoridades nacionales y los servicios de apoyo a las víctimas pertinentes, al tiempo que se promueve un enfoque orientado hacia las víctimas en todas las acciones relacionadas con las víctimas del terrorismo y las víctimas en general.

Este proyecto se ejecutará a través de una subvención de acción.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 03 77 08 — Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	500 000				

Comentarios

Esta acción preparatoria contribuirá a reforzar a un amplio abanico de organizaciones de la sociedad civil, incluidos algunos nuevos actores que no participan activamente en la lucha contra el blanqueo de capitales y la criminalidad financiera, ampliando sus conocimientos especializados y su capacidad en relación con el Derecho y la normativa europeos, incrementando las medidas de sensibilización, y avanzando en la obtención de herramientas e instrumentos para dicha lucha. En vista tanto de los desafíos puestos de manifiesto por los escándalos de los papeles de Panamá y de los papeles del paraíso como de la quinta revisión de la Directiva contra el blanqueo de capitales (que facilita el acceso público a los registros de titulares reales de empresas y el acceso a personas con un interés legítimo por los titulares reales de fideicomisos), es evidente que hay que estimular a escala de la Unión la capacidad de una amplia gama de organizaciones en este ámbito (por ejemplo, ONG, sindicatos y comunidades universitarias). A través de la mejora del desarrollo de capacidades de investigación, formación y sensibilización, la creación de alianzas (también con periodistas), y una mayor participación de los expertos de la sociedad civil en la concepción y aplicación de acciones de lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros, así como en la defensa de las mismas, surgirán sinergias con los actuales empeños de la Unión por poner fin a tales prácticas abusivas y delictivas.

Bases jurídicas

Acción preparatoria en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CAPÍTULO 33 04 — PROGRAMA RELATIVO A LOS CONSUMIDORES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
33 04	Programa relativo a los consumidores								
33 04 01	Proteger los intereses de los consumidores y mejorar su seguridad e información	3	26 647 000	21 000 000	25 175 000	20 200 000	24 726 013,55	18 141 987,87	86,39 %
33 04 51	Línea de finalización de las actividades de la Unión en favor de los consumidores	3	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	44 236,76	100 626,02	
33 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
33 04 77 04	Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital	3	p.m.	455 000	p.m.	300 000	0,—	227 072,00	49,91 %
33 04 77 05	Proyecto piloto — Capacitación y formación de los consumidores respecto de la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado en el mercado único digital	3	p.m.	p.m.	p.m.	110 000	0,—	81 237,50	
33 04 77 06	Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea	3	1 260 000	630 000					
	<i>Artículo 33 04 77 — Subtotal</i>		1 260 000	1 085 000	p.m.	410 000	0,—	308 309,50	28,42 %
	Capítulo 33 04 — Total		27 907 000	22 085 000	25 175 000	20 710 000	24 770 250,31	18 550 923,39	84,00 %

Artículo 33 04 01 — Proteger los intereses de los consumidores y mejorar su seguridad e información

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 647 000	21 000 000	25 175 000	20 200 000	24 726 013,55	18 141 987,87

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de los gastos para alcanzar los objetivos que establece el Programa de Consumidores plurianual para el periodo 2014-2020. La meta del programa es garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y capacitarlos en el centro del mercado interior dentro del marco de una estrategia global para un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. El programa contribuirá así a la protección de la salud, la seguridad, y los intereses jurídicos y económicos de los consumidores, y fomentará su derecho a la información, a la educación y a la autoorganización para proteger sus intereses, apoyando la integración de estos intereses en otras políticas, así como acrecentar el conocimiento de sus derechos fundamentales por parte de los clientes, y su confianza en el mercado y en las autoridades públicas, y facilitar los mecanismos de presentación de reclamaciones y resolución de litigios. El programa complementa, apoya y supervisa las políticas de los Estados miembros.

Esa meta general se perseguirá mediante cuatro objetivos específicos:

- seguridad: consolidar y mejorar la seguridad de los productos a través de una vigilancia efectiva del mercado, en particular del mercado único digital, en toda la Unión.
- información, educación y apoyo a las organizaciones de consumidores: mejorar la educación, la información y la sensibilización sobre sus derechos y su capacitación por lo que respecta a la política de los consumidores, reforzar la base empírica de la política

de los consumidores y apoyar a las organizaciones de consumidores, teniendo también en cuenta las necesidades específicas de los consumidores vulnerables,

- derechos y vías de reclamación: desarrollar y reforzar los derechos de los consumidores, en particular mediante una intervención legislativa inteligente y mejorando el acceso a vías de reclamación sencillas, eficientes, expeditivas y asequibles, que incluyan mecanismos alternativos de resolución de litigios,
- cumplimiento: apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores potenciando la cooperación entre los organismos ejecutivos nacionales y ofreciendo asesoramiento a los consumidores. El programa también tiene en cuenta los nuevos retos sociales, cuya importancia ha crecido en los últimos años. Entre ellos cabe citar: la creciente complejidad de la toma de decisiones para los consumidores, la necesidad de evolucionar hacia modelos de consumo más sostenibles, las posibilidades que ofrece la digitalización y los riesgos que plantea, el aumento de la exclusión social y el número de consumidores vulnerables, así como el envejecimiento de la población.

A los créditos consignados en la presente partida deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la línea 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma proporción que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre RLL en materia de consumo) (DO L 165 de 18.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 254/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre el Programa plurianual de Consumidores para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1926/2006/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 42).

Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 (DO L 345 de 27.12.2017, p. 1).

Artículo 33 04 51 — Línea de finalización de las actividades de la Unión en favor de los consumidores

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	100 000	44 236,76	100 626,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos relativos a los años anteriores en virtud de la Decisión n.º 20/2004/CE. La Decisión fue derogada por la Decisión n.º 1926/2006/CE.

A los créditos consignados en el presente artículo deben añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, esos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Cualesquiera ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, en su caso, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales, por su participación en los programas de la Unión, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letras e), f) y g), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión n.º 20/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se establece un marco general para la financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el período 2004-2007 (DO L 5 de 9.1.2004, p. 1).

Decisión n.º 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (DO L 404 de 30.12.2006, p. 39).

Artículo 33 04 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 33 04 77 04 — Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	455 000	p.m.	300 000	0,—	227 072,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 04 77 05 — Proyecto piloto — Capacitación y formación de los consumidores respecto de la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado en el mercado único digital

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	110 000	0,—	81 237,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 33 04 77 06 — Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 260 000	630 000				

Comentarios

El proyecto piloto se centrará en fortalecer la capacidad de las organizaciones de consumidores para comprobar y comparar productos de consumo básicos en relación con los problemas de calidad dual y en un contexto nacional. El proyecto piloto apoyará a estas organizaciones para que detecten y contrarresten las estrategias de marca engañosas o la información engañosa en los envases en todos los casos pertinentes, con el fin de maximizar los objetivos de protección de los consumidores. Los resultados del proyecto piloto contribuirán a mejorar la capacidad de las organizaciones de consumidores para efectuar pruebas, así como a intercambiar las buenas prácticas entre las organizaciones de consumidores, las autoridades competentes y los agentes del sector privado interesados. El proyecto piloto también mejorará las políticas de sensibilización de las organizaciones de consumidores en los ámbitos mencionados.

El proyecto piloto estudiará los patrones de respuesta y la eficacia de las organizaciones de consumidores en el mercado único a la hora de abordar esta problemática. Esta tarea incluirá la detección de las insuficiencias en materia de capacidad, así como la formulación de recomendaciones para una mayor protección de los consumidores mediante la capacitación de las organizaciones de consumidores. El proyecto piloto contribuirá a sensibilizar a los consumidores y capacitarlos para que ejerzan sus derechos mediante «acciones de representación», a raíz de las propuestas contenidas en el Nuevo Marco para los Consumidores, siempre que se adopte la legislación europea. Las asociaciones sin fines de lucro, como las asociaciones de consumidores, podrán presentar recursos en nombre de un grupo de consumidores, lo cual ofrecerá una mayor igualdad de condiciones en caso de incumplimiento de la legislación de la Unión sobre protección del consumidor en varios Estados miembros o en todos ellos.

El proyecto está dirigido a las organizaciones de protección de los consumidores de la Unión Europea. Las actividades que apoye el proyecto piloto se ajustarán a las necesidades específicas de cada país participante e incluirán a las organizaciones de consumidores destinatarias de modo que se sientan parte de las actividades del proyecto. El proyecto piloto se llevará a cabo en estrecha coordinación con los proyectos pertinentes sobre refuerzo de la capacidad de las organizaciones de consumidores dirigidos por la Comisión, incluyendo las actividades piloto en dichos proyectos. Los resultados de la campaña de ensayos a escala de la Unión prevista por el Centro Común de Investigación en 2018 se tendrán plenamente en cuenta a la hora de definir las acciones concretas del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 34 — ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 01	Gastos administrativos de la política de acción por el clima	28 222 178	28 222 178	27 042 400	27 042 400	26 422 718,46	26 422 718,46
34 02	La acción por el clima en la Unión y a nivel internacional	136 880 000	80 217 500	127 415 750	69 413 000	120 587 922,49	56 866 326,71
				500 000	375 000		
				127 915 750	69 788 000		
	Título 34 — Total	165 102 178	108 439 678	154 458 150	96 455 400	147 010 640,95	83 289 045,17
				500 000	375 000		
	Total + reserva			154 958 150	96 830 400		

CAPÍTULO 34 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
34 01	Gastos administrativos de la política de acción por el clima					
34 01 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de acción por el clima	5.2	19 973 301	18 978 550	18 010 042,75	90,17 %
34 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión de la política de acción por el clima					
34 01 02 01	Personal externo	5.2	1 837 932	1 741 096	1 815 426,92	98,78 %
34 01 02 11	Otros gastos de gestión	5.2	1 789 918	1 813 918	1 769 327,00	98,85 %
	<i>Artículo 34 01 02 — Subtotal</i>		3 627 850	3 555 014	3 584 753,92	98,81 %
34 01 03	Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de acción por el clima	5.2	1 339 027	1 226 836	1 550 067,98	115,76 %
34 01 04	Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de acción por el clima					
34 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Subprograma de acción por el clima	2	3 282 000	3 282 000	3 277 853,81	99,87 %
	<i>Artículo 34 01 04 — Subtotal</i>		3 282 000	3 282 000	3 277 853,81	99,87 %
	Capítulo 34 01 — Total		28 222 178	27 042 400	26 422 718,46	93,62 %

Artículo 34 01 01 — Gastos de funcionarios y agentes temporales de la política de acción por el clima

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
19 973 301	18 978 550	18 010 042,75

Artículo 34 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión de la política de acción por el clima

Partida 34 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 837 932	1 741 096	1 815 426,92

Partida 34 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 789 918	1 813 918	1 769 327,00

Artículo 34 01 03 — Gastos relacionados con los equipos y servicios de tecnologías de la información y la comunicación de la política de acción por el clima

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 339 027	1 226 836	1 550 067,98

Artículo 34 01 04 — Gastos de apoyo a las actividades y programas de la política de acción por el clima

Partida 34 01 04 01 — Gastos de apoyo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Subprograma de acción por el clima

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 282 000	3 282 000	3 277 853,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- acogida, mantenimiento, seguridad, garantía de calidad, funcionamiento y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas de tecnología de la información (TI) de apoyo a los objetivos de la política climática, como el Registro Único de la Unión, el Diario de Transacciones de la Unión, las plataformas de subastas y los sistemas de TI relacionados con la aplicación de legislación, como la relativa a la utilización de gases fluorados de efecto invernadero y las sustancias que agotan la capa de ozono,
- desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y asistencia de los sistemas de TI adecuados para comunicación, selección, evaluación, seguimiento, notificación sobre los proyectos y difusión de resultados de proyectos del programa LIFE,
- contratación de expertos informáticos intramuros para apoyar el desarrollo, la garantía de calidad, el ensayo y la seguridad de los sistemas informáticos de apoyo de políticas fundamentales.
- adjudicación de contratos de asistencia técnica y administrativa en relación con actividades de comunicación, tales como los medios sociales, incluida la contratación de expertos intramuros.

Se destina también a apoyar la organización de actos internacionales sobre el clima, las actividades en las que la Unión es parte y los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales sobre asuntos relacionados con el clima y el ozono en los que participe la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 34 02.

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

CAPÍTULO 34 02 — LA ACCIÓN POR EL CLIMA EN LA UNIÓN Y A NIVEL INTERNACIONAL

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
34 02	La acción por el clima en la Unión y a nivel internacional								

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
34 02 01	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión	2	77 100 000	41 600 000	73 100 000	37 300 000	56 009 974,81	30 974 598,50	74,46 %
34 02 02	Aumento de la resiliencia de la Unión frente al cambio climático	2	41 500 000	22 700 000	38 000 000	19 200 000	48 729 980,00	14 796 688,57	65,18 %
34 02 03	Mejor gobernanza e información climáticas a todos los niveles	2	15 855 000	13 500 000	15 395 750	11 205 000	14 462 795,00	9 327 873,41	69,10 %
34 02 04	Contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el clima	4	910 000	910 000	920 000	920 000	885 172,68	885 172,68	97,27 %
34 02 05	Cuerpo Europeo de Solidaridad – Subprograma de acción por el clima del Programa LIFE	2	500 000	500 000	p.m. 500 000 500 000	p.m. 375 000 375 000			
34 02 51	Finalización de programas anteriores de acción por el clima	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	194 076,08	
34 02 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias								
34 02 77 01	Acción preparatoria: Integración de la acción por el clima, la adaptación y la innovación	2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
34 02 77 02	Proyecto piloto — Hacer un uso eficiente de la financiación de la Unión para la lucha contra el cambio climático: utilización de las carreteras como indicador de rendimiento temprano para el proyecto REDD+	2	p.m.	p.m.	p.m.	588 000	0,—	687 917,47	
34 02 77 03	Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.	2	p.m.	500 000	p.m.	200 000	500 000,00	0,—	
34 02 77 05	Proyecto piloto — Captura de carbono	2	1 015 000	507 500					
	<i>Artículo 34 02 77 — Subtotal</i>		1 015 000	1 007 500	p.m.	788 000	500 000,00	687 917,47	68,28 %
	Capítulo 34 02 — Total		136 880 000	80 217 500	127 415 750	69 413 000	120 587 922,49	56 866 326,71	70,89 %
	Total + reserva				500 000 127 915 750	375 000 69 788 000			

Artículo 34 02 01 — Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
77 100 000	41 600 000	73 100 000	37 300 000	56 009 974,81	30 974 598,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de apoyo al papel desempeñado por la Unión en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las políticas y la legislación en el ámbito de la mitigación del cambio climático. Incluye el seguimiento de la integración en otros ámbitos políticos, mediante el desarrollo, ensayo y demostración de políticas o enfoques de gestión, mejores prácticas y soluciones en materia de clima, la mejora de la base de conocimientos de la mitigación efectiva del cambio climático, el aumento de su capacidad de aplicación práctica, el fomento del desarrollo y ejecución de enfoques integrados y planes de acción a nivel local, regional o nacional y la contribución al desarrollo y demostración de tecnologías hipocarbónicas innovadoras, así como de sistemas, métodos e instrumentos para su reproducción, transferencia o integración.

Se tendrán en cuenta las prioridades siguientes:

- garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Unión en virtud del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en particular el Acuerdo de París y la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre «El camino desde París: evaluar las consecuencias del Acuerdo de París [COM(2016) 110 final],

- asegurar los compromisos de la Unión en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, incluida la Enmienda de Kigali, sobre la reducción gradual del consumo y la producción de hidrofluorocarburos,
- alcanzar los objetivos de la Unión de la Energía mediante el apoyo al desarrollo de estrategias a largo plazo en materia de clima y energía, nuevas políticas y la aplicación de medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40 % de aquí a 2030, así como lograr una cuota de energías renovables de al menos un 27 % y aumentar la eficiencia energética en al menos un 27 %, tomando en consideración la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 22 de enero de 2014 «Un marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030», [COM(2014) 15 final],
- desarrollar nuevas políticas y seguir aplicando el actual paquete de medidas sobre el clima y la energía, lograr los objetivos de clima y energía «20/20/20» de la Estrategia Europa 2020.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones para acciones, subvenciones de funcionamiento, instrumentos financieros, contratación pública o cualquier otra intervención necesaria [artículos 17, 18, 21 y 22 del Reglamento (UE) n.º 1293/2013], en particular:

- cooperación con Eurocontrol para la inclusión en el sector de la aviación del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión,
- costes de desarrollo, mantenimiento, explotación y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas de apoyo de las políticas, en especial, pero no exclusivamente, el Registro Único de la Unión, el Diario de Transacciones de la Unión y el sistema de control de las Sustancias que Agotan la capa de Ozono (SAO) y de los Gases Fluorados.

Al menos un 81 % de los recursos presupuestarios del Programa LIFE se asignará a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas o, en su caso, instrumentos financieros [artículo 17, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1293/2013].

La cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y sus instituciones y organismos será posible cuando sea necesaria para la consecución de los objetivos de acción por el clima.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185), y en particular su artículo 14.

Artículo 34 02 02 — Aumento de la resiliencia de la Unión frente al cambio climático

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
41 500 000	22 700 000	38 000 000	19 200 000	48 729 980,00	14 796 688,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de apoyo al papel desempeñado por la Unión en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las políticas y la legislación en el ámbito de la adaptación al cambio climático. Esto incluye el seguimiento de la integración en otros ámbitos políticos, mediante el desarrollo, ensayo y demostración de políticas o enfoques de gestión, mejores prácticas, soluciones en materia de adaptación al cambio climático, en particular, si procede, enfoques basados en los ecosistemas, la mejora de la base de conocimientos de la adaptación efectiva al cambio climático, el incremento de su capacidad de aplicación práctica, la contribución al desarrollo y ejecución de enfoques integrados de estrategias y planes de acción para adaptarse al impacto del cambio climático a nivel local, regional o nacional, así como al desarrollo y demostración de tecnologías, sistemas, métodos e instrumentos innovadores para su reproducción, transferencia o integración, teniendo en cuenta las prioridades siguientes:

- desarrollar nuevas políticas y proseguir la implantación de una economía hipocarbónica resiliente en consonancia con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 16 de abril de 2013 «Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE» [COM(2013) 216 final], en apoyo de la transición hacia una economía y una sociedad hipocarbónicas y resilientes al cambio climático,
- garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Unión en virtud del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), tomando en consideración la Comunicación de la Comisión al

Parlamento Europeo y al Consejo «El camino desde París: evaluar las consecuencias del Acuerdo de París [COM(2016) 110 final],

- aprovechar la contribución de varias políticas de la Unión (en particular de las políticas de cohesión, agricultura, desarrollo rural, investigación e innovación, de los programas de transporte y energía, de la acción exterior, etc.) a la acción por el clima, especialmente mediante medidas de integración y adaptación,
- desarrollar mecanismos de apoyo innovadores para sacar el máximo provecho de las nuevas tecnologías, reducir las pérdidas causadas por fenómenos relacionados con el cambio climático, tales como sequías e inundaciones graves, y por fenómenos climáticos extremos, y reforzar la capacidad de prevención de catástrofes de la Unión y de respuesta a las mismas,
- apoyar el desarrollo de herramientas de defensa contra el cambio climático, evaluaciones basadas en el riesgo de los programas y medidas destinados a aumentar la capacidad de adaptación y resistencia frente al cambio climático y metodologías de seguimiento del clima encaminadas a controlar los gastos relacionados con el clima bajo el objetivo principal de integración de las consideraciones climáticas a fin de incrementar la proporción de dicha integración en al menos un 20 % del futuro presupuesto total de la Unión para 2014-2020, con contribuciones de diferentes políticas.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones para acciones, subvenciones de funcionamiento, instrumentos financieros, contratación pública o cualquier otra intervención necesaria [artículos 17, 18, 21 y 22 del Reglamento (UE) n.º 1293/2013].

Al menos un 81 % de los recursos presupuestarios del Programa LIFE se asignará a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas o, en su caso, instrumentos financieros [artículo 17, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1293/2013].

Cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y sus correspondientes instituciones y organismos, lo que será posible cuando sea necesario para la consecución de los objetivos climáticos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185), y en particular su artículo 15.

Artículo 34 02 03 — Mejor gobernanza e información climáticas a todos los niveles

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 855 000	13 500 000	15 395 750	11 205 000	14 462 795,00	9 327 873,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de apoyo al papel desempeñado por la Unión en el fomento de la gobernanza climática promoviendo la participación de las partes interesadas, incluidas las organizaciones sin ánimo de lucro, en el desarrollo y aplicación de las políticas, potenciando las capacidades y la sensibilización, desarrollando políticas y legislación en el ámbito de la acción por el clima y conocimientos sobre el desarrollo sostenible, favoreciendo la comunicación, gestión y difusión de información, facilitando el uso compartido de conocimientos sobre soluciones y prácticas climáticas de éxito, incluido el desarrollo de plataformas entre las partes interesadas mediante plataformas de cooperación, contribuyendo a mejorar el cumplimiento efectivo y la ejecución de la legislación de la Unión en materia de clima, por ejemplo mediante el fomento del desarrollo y la difusión de mejores prácticas y enfoques políticos («logros alcanzados»).

Se tendrán en cuenta las prioridades siguientes:

- aplicar el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y alcanzar los objetivos de la Unión de la Energía mediante el apoyo al desarrollo de estrategias a largo plazo en materia de clima y energía, nuevas políticas y la aplicación de medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40 % de aquí a 2030, así como lograr una cuota de energías renovables de al menos un 27 % y aumentar la eficiencia energética en al menos un 27 %, tomando en consideración la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 22 de enero de 2014 «Un marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030», [COM(2014) 15 final],

- desarrollar políticas y proseguir la aplicación en consonancia con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 16 de abril de 2013 «Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE» [COM(2013) 216 final], en apoyo de la transición hacia una economía y una sociedad hipocarbónicas y resilientes al cambio climático,
- fomentar las organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas principalmente a la lucha contra el cambio climático a escala europea y que participen en la elaboración y la aplicación de las políticas y la legislación de la Unión para reforzar la participación de esas ONG en el proceso de diálogo a efectos de elaboración de las políticas climáticas y en su aplicación, así como en el proceso de normalización europeo para garantizar una representación equilibrada de las partes implicadas y la integración sistemática de los aspectos relacionados con el clima.

Los costes de asistencia técnica para la selección y el control de proyectos, la evaluación y la auditoría de proyectos seleccionados en virtud del programa LIFE (incluidas las organizaciones sin ánimo de lucro apoyadas mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Las medidas financiadas por LIFE podrán aplicarse mediante subvenciones para acciones, subvenciones de funcionamiento, instrumentos financieros, contratación pública o cualquier otra intervención necesaria [artículos 17, 18, 21 y 22 del Reglamento (UE) n.º 1293/2013].

Al menos un 81 % de los recursos presupuestarios del Programa LIFE se asignará a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas o, en su caso, instrumentos financieros [artículo 17, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1293/2013].

Cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y sus correspondientes instituciones y organismos, lo que será posible cuando sea necesario para la consecución de los objetivos climáticos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185) y, en particular su artículo 16.

Artículo 34 02 04 — Contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el clima

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
910 000	910 000	920 000	920 000	885 172,68	885 172,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir contribuciones obligatorias y voluntarias a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Unión es parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Unión.

En algunos casos, las contribuciones a protocolos posteriores figuran en las contribuciones a su convenio de base.

Bases jurídicas

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración de la Convención marco sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (DO L 130 de 15.5.2002, p. 1).

Artículo 34 02 05 — Cuerpo Europeo de Solidaridad – Subprograma de acción por el clima del Programa LIFE

Cifras

	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 02 05	500 000	500 000	p.m.	p.m.		
			500 000	375 000		
Total	500 000	500 000	500 000	375 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución del Subprograma de acción por el clima del Programa LIFE al Cuerpo Europeo de Solidaridad, con arreglo a sus objetivos generales y específicos.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185) y, en particular su artículo 16.

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250, 4.10.2018, p. 1).

Artículo 34 02 51 — Finalización de programas anteriores de acción por el clima

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	194 076,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores y derivados de los objetivos generales del Programa LIFE+, especialmente por lo que respecta las medidas de apoyo al papel de iniciativa de la Comisión en el desarrollo y aplicación de la política y la legislación en el ámbito de la acción por el clima.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

Artículo 34 02 77 — Proyectos piloto y acciones preparatorias

Partida 34 02 77 01 — Acción preparatoria: Integración de la acción por el clima, la adaptación y la innovación

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Bases jurídicas

Acción preparatoria a efectos del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 34 02 77 02 — Proyecto piloto — Hacer un uso eficiente de la financiación de la Unión para la lucha contra el cambio climático: utilización de las carreteras como indicador de rendimiento temprano para el proyecto REDD+

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	588 000	0,—	687 917,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 34 02 77 03 — Proyecto piloto — Estudio de los ciclos de vida de los vehículos propulsados mediante electricidad, biocarburantes o combustibles tradicionales.

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	200 000	500 000,00	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida 34 02 77 05 — Proyecto piloto — Captura de carbono

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 015 000	507 500				

Los niveles de CO₂ en la atmósfera han aumentado drásticamente durante los últimos 250 años, y la captura de carbono de la atmósfera podría ser un instrumento esencial para mitigar el calentamiento del planeta. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, detener la deforestación y prevenir las consecuencias negativas del cambio de uso de la tierra es crucial para la consecución de las aspiraciones a largo plazo de la Unión en materia de clima. No obstante, se podrían añadir más instrumentos para luchar más eficazmente contra los efectos del calentamiento del planeta. También es necesario reducir la cantidad de carbono en la atmósfera, que es donde podría resultar útil la captura de carbono. La captura de carbono en la biomasa y el suelo es ampliamente aceptada como una solución clave, pero falta un modelo económico global para ponerla en práctica.

En el proyecto se estudiará y creará un concepto de almacenamiento de carbono sostenible, mensurable y ampliamente aceptado. El concepto se centra en la captura de carbono en la biomasa, como los bosques, y el suelo, como el carbono capturado bajo tierra, por ejemplo en las raíces. Se centrará en la captura de carbono en los bosques, ya que hay muchos estudios y proyectos en curso sobre la captura de carbono en el suelo. El proyecto piloto servirá para elaborar un concepto que pueda utilizarse como método viable de mitigación del cambio climático y, posteriormente, crear un interés económico para que las empresas inviertan en reforestación. En la práctica, esto podría implicar permitir que una empresa petrolera, por ejemplo, cumpla parte de su requisito de reducción anual de gases de efecto invernadero o de su obligación de mezclar combustibles en función del consumo de energía/ volumen mediante un sumidero de carbono de nueva creación verificado y medido (p. ej., toneladas de CO₂ capturado).

El cambio climático es un fenómeno global, por lo que importa poco en qué parte del mundo se emiten o absorben los gases de efecto invernadero. En Marruecos se está ejecutando un proyecto piloto a pequeña escala. Realizar proyectos de reforestación a gran escala en países en desarrollo fuera de la Unión, por ejemplo en los países de origen de las personas que migran a la Unión y en zonas con conflictos graves y/o en países con problemas de calidad del suelo, generaría numerosos beneficios. No solo mitigaría el cambio climático a escala mundial, sino que beneficiaría también a las comunidades locales al combatir la erosión y la desertificación y apoyar la producción de alimentos, y podría reducir también la presión migratoria sobre la Unión. Sin embargo, el Reglamento en vigor sobre el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS) solo reconoce acciones de gestión de los Estados miembros a escala nacional. Por el contrario, la reforestación y otras medidas directas que fomentan la eliminación de CO₂ de la atmósfera, realizadas, por ejemplo, por una empresa europea en un tercer país, deben contabilizarse en los créditos netos del Estado miembros en el que esté registrada la empresa. Este planteamiento permitiría realizar ulteriores modificaciones de las obligaciones a escala nacional o de la Unión de las empresas energéticas, por ejemplo, centrándose en las reducciones reales de gases de efecto invernadero en vez de en mandatos estrictos sobre la mezcla de carburantes. El objetivo es que estas acciones relativas a los sumideros de carbono en terceros países sean económicamente atractivas para las empresas y otros actores en Europa, sin excluir medidas de mitigación aplicadas en la Unión.

El proyecto comprende todos los factores de éxito necesarios, desde los aspectos reglamentarios, incluidos los ensayos y la verificación de los métodos de medición de los sumideros de carbono, hasta la sostenibilidad y los estudios de viabilidad técnica, así como proyectos piloto a pequeña escala en materia de irrigación, mejora del suelo y selección de plantas. El proyecto piloto a pequeña escala en Marruecos se concentrará principalmente en la búsqueda de especies de árboles de crecimiento rápido que se puedan beneficiar de la mejora del suelo y de la irrigación. En el proyecto no se realizará el intercalado de diferentes tipos de especies, como el intercalado de legumbres, pero los conocimientos adquiridos gracias a otros proyectos, como CLIMA, se pueden estudiar en el análisis de la literatura y se ejecutarán en la próxima fase, en la que se ejecutarán proyectos a gran escala. El proyecto tampoco incluirá otros tipos de cultivo de carbono en el suelo.

Durante la ejecución del proyecto se estudiarán métodos de verificación y medición de la captura de carbono. Este es uno de los aspectos más importantes del proyecto, dado que la medición del carbono sirve de base para la utilización a gran escala y comercial de la captura de carbono. En el futuro, la cantidad de carbono capturado se deberá medir con arreglo a métodos internacionales verificados, a fin de proporcionar datos precisos y fiables [por ejemplo, las directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) relativas a la medición de los sumideros de carbono]. El conjunto del proceso deberá verificarse y auditarse regularmente para asegurar su conformidad con la legislación. En la práctica, el objetivo del proyecto consiste en efectuar todas las acciones necesarias para modificar la legislación a escala de la Unión de modo que las empresas puedan realizar la captura de carbono con fines comerciales en terceros países. Las acciones necesarias incluyen estudios sobre la medición de los sumideros de carbono, así como trabajos de verificación, estudios sobre la reglamentación y todos los estudios necesarios por lo que respecta a la modificación de la legislación de la Unión y el cumplimiento de los requisitos contemplados en las directrices del IPCC.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

TÍTULO 40 — RESERVAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 01	Reservas para gastos administrativos	5	p.m.	p.m.	11 138 694	11 138 694	0,—	0,—
40 02	Reservas para intervenciones financieras	9	1 265 456 650	658 467 650	731 051 652	418 578 000	0,—	0,—
40 03	Reserva negativa	8	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
Título 40 — Total			1 265 456 650	658 467 650	742 190 346	429 716 694	0,—	0,—

CAPÍTULO 40 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
40 01	Reservas para gastos administrativos					
40 01 40	Reserva administrativa		p.m.	11 138 694	0,—	
40 01 42	Reserva para imprevistos	5.2	p.m.	p.m.	0,—	
Capítulo 40 01 — Total			p.m.	11 138 694	0,—	

Artículo 40 01 40 — Reserva administrativa

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	11 138 694	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el presente artículo tienen un carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse una vez que se hayan transferido a otra línea presupuestaria de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 40 01 42 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 40 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
40 02	Reservas para intervenciones financieras								
40 02 40	Créditos no disociados		p.m.	p.m.	25 000 000	25 000 000	0,—	0,—	
40 02 41	Créditos disociados		738 208 650	306 967 650	189 149 652	48 978 000	0,—	0,—	
40 02 42	Reserva para ayuda de emergencia	9	351 500 000	351 500 000	344 600 000	344 600 000	0,—	0,—	
40 02 43	Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	9	175 748 000	p.m.	172 302 000	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 40 02 — Total		1 265 456 650	658 467 650	731 051 652	418 578 000	0,—	0,—	

Artículo 40 02 40 — Créditos no disociados

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	25 000 000	0,—

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 26, en el caso de a), y en el artículo 27, en el caso de b), del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 40 02 41 — Créditos disociados

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
738 208 650	306 967 650	189 149 652	48 978 000	0,—	0,—

Comentarios

Los créditos del título «Reservas» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	04 03 15	Autoridad Laboral Europea	2 124 650	2 124 650
2.	Artículo	11 03 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	117 158 000	108 850 000

3.	Partida	18 02 01 01	Apoyo a la gestión de las fronteras y política común de visados para facilitar los viajes legítimos	18 405 000	18 405 000
4.	Artículo	18 02 04	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	690 000	690 000
5.	Artículo	18 02 07	Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	20 581 000	26 255 000
6.	Partida	18 03 01 01	Consolidación y desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo y fomento de la solidaridad y la mancomunidad de responsabilidades entre Estados miembros.	460 000 000	94 500 000
7.	Partida	18 04 01 02	Iniciativa Ciudadana Europea	1 085 000	814 000
8.	Partida	23 03 01 01	Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe en la Unión	105 900 000	46 560 000
9.	Partida	23 03 02 01	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en la Unión	9 300 000	6 200 000
10.	Partida	23 03 02 02	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en terceros países	2 000 000	2 000 000
11.	Artículo	26 03 01	Soluciones de interoperabilidad y marcos comunes para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA²)	620 000	310 000
12.	Artículo	33 02 01	Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	345 000	259 000
Total				738 208 650	306 967 650

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo 40 02 42 — Reserva para ayuda de emergencia

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
351 500 000	351 500 000	344 600 000	344 600 000	0,—	0,—

Comentarios

La reserva para ayudas de emergencia tiene como objetivo permitir una respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imposibles de prever en el momento de establecer el presupuesto, en primer lugar y prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión.

El importe anual de la reserva se fija en 280 000 000 EUR (a precios de 2011) y podrá recurrirse a ella hasta el ejercicio n+1 de conformidad con el Reglamento Financiero. La reserva se incluye en el presupuesto general de la Unión con carácter de provisión. La parte del importe anual procedente del ejercicio anterior será utilizada en primer lugar. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

Artículo 40 02 43 — Reserva para el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
175 748 000	p.m.	172 302 000	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

La finalidad de esta reserva es dar cobertura al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de modo que la Unión pueda dar muestras de solidaridad y apoyo a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado como consecuencia de cambios estructurales importantes en los modelos mundiales debido a la globalización, como consecuencia de la persistencia de la crisis financiera y económica mundial que aborda el Reglamento (UE) n.º 1309/2013, o como resultado de una nueva crisis financiera y económica mundial, con el fin de prestar ayuda financiera para su rápida reinserción laboral en un empleo sostenible.

El método para consignar los créditos en esta reserva y para movilizar el FEAG se establece en el apartado 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 855), y en particular su artículo 1.

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 40 03 — RESERVA NEGATIVA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017		Pagos 2017/2019
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
40 03	Reserva negativa	8							
40 03 01	Reserva negativa		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 40 03 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

Artículo 40 03 01 — Reserva negativa

Cifras

Presupuesto 2019		Créditos 2018		Ejecución 2017	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El principio de la reserva negativa está previsto en el artículo 47 del Reglamento Financiero. Esa reserva debe utilizarse antes de finalizar el ejercicio, mediante transferencia, con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

1. S — PERSONAL

1.1. S 01 — Comisión

1.1.1. S 01 01 — Administración

Categoría y grado ⁹¹⁰	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	24		24	
AD 15	190	22	190	22
AD 14	637	31	637	31
AD 13	1 734		1 734	
AD 12	1 289	44	1 290	44
AD 11	928	62	888	62
AD 10	1 094	21	1 072	21
AD 9	1 355	10	1 322	10
AD 8	1 485	26	1 456	26
AD 7	1 326	20	1 320	20
AD 6	788	10	808	10
AD 5	907	6	901	6
<i>AD Subtotal</i>	<i>11 757</i>	<i>252</i>	<i>11 642</i>	<i>252</i>
AST 11	197		190	
AST 10	186	10	152	10
AST 9	703		674	
AST 8	603	12	584	13
AST 7	1 031	18	1 028	18
AST 6	636	19	696	19
AST 5	979	16	1 069	16
AST 4	850		850	
AST 3	515		512	
AST 2	186	13	221	13
AST 1	60		109	
<i>AST Subtotal</i>	<i>5 946</i>	<i>88</i>	<i>6 085</i>	<i>89</i>
AST/SC 6	5			
AST/SC 5	36		35	
AST/SC 4	20	35	15	35
AST/SC 3	37		15	
AST/SC 2	148		85	
AST/SC 1	433		486	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>679</i>	<i>35</i>	<i>636</i>	<i>35</i>
Total	18 382	375	18 363	376
Total general	18 757		18 739	

⁹La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: hasta 25 AD 15 pueden ascender a AD 16; hasta 21 AD 14 pueden ascender a AD 15; hasta 13 AD 11 pueden ascender a AD 14 y 1 AST 8 puede pasar/ascender a AST 10.

¹⁰La plantilla de personal incluye, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los siguientes puestos permanentes para la Agencia de Abastecimiento: 7 puestos AD y 10 puestos del grupo de funciones AST. Dentro del límite del grupo de funciones AST, están autorizados nombramientos del grupo de funciones SC.

1.1.2. S 01 02 — Investigación e innovación — Centro Común de Investigación

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	2		2	
AD 15	11		11	
AD 14	76		70	
AD 13	217		223	
AD 12	170		170	
AD 11	52		52	
AD 10	65		57	
AD 9	94		86	
AD 8	80		80	
AD 7	62		62	
AD 6	49		49	
AD 5	9		9	
<i>AD Subtotal</i>	<i>887</i>		<i>871</i>	
AST 11	62		56	
AST 10	56		62	
AST 9	153		153	
AST 8	80		80	
AST 7	91		95	
AST 6	109		97	
AST 5	139		139	
AST 4	86		98	
AST 3	52		64	
AST 2	15		19	
AST 1	5		5	
<i>AST Subtotal</i>	<i>848</i>		<i>868</i>	
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3				
AST/SC 2	5		1	
AST/SC 1	7		7	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>12</i>		<i>8</i>	
Total	1 747		1 747	
Total general	1 747		1 747	

1.1.3. S 01 03 — Investigación e innovación — Acción indirecta - 2

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1		1	
AD 15	19		19	
AD 14	94		94	
AD 13	238		238	
AD 12	142		142	
AD 11	51		51	
AD 10	72		72	
AD 9	105		105	
AD 8	77		79	
AD 7	64		66	

AD 6	54		56	
AD 5	30		30	
<i>AD Subtotal</i>	<i>947</i>		<i>953</i>	
AST 11	17		17	
AST 10	15		15	
AST 9	59		57	
AST 8	48		46	
AST 7	77		80	
AST 6	80		90	
AST 5	78		90	
AST 4	55		73	
AST 3	25		34	
AST 2	9		9	
AST 1	2		2	
<i>AST Subtotal</i>	<i>465</i>		<i>513</i>	
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3	3		3	
AST/SC 2	5		5	
AST/SC 1	8		8	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>16</i>		<i>16</i>	
Total	1 428		1 482	
Total general¹¹	1 428		1 482	

1.2. S 02 — Oficinas

1.2.1. S 02 01 — Oficina de Publicaciones (OP)

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1		1	
AD 15	3		3	
AD 14	9		9	
AD 13	9		9	
AD 12	14		14	
AD 11	11		10	
AD 10	17		17	
AD 9	20		17	
AD 8	11		14	
AD 7	16		16	
AD 6	10		11	
AD 5	12		10	
<i>AD Subtotal</i>	<i>133</i>		<i>131</i>	
AST 11	23		22	
AST 10	19		18	
AST 9	45		45	
AST 8	42		43	
AST 7	64		69	

¹¹La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: 2 AD 15 pasan a AD 16; 1 AD 14 pasa a AD 15.

AST 6	88		84	
AST 5	76		75	
AST 4	45		52	
AST 3	28		27	
AST 2				
AST 1				
<i>AST Subtotal</i>	<i>430</i>		<i>435</i>	
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3				
AST/SC 2	2		2	
AST/SC 1	2		2	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>4</i>		<i>4</i>	
Total	567		570	
Total general	567		570	

1.2.2. S 02 02 — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1		1	
AD 15	2	1	2	1
AD 14	13		13	
AD 13	21	6	22	6
AD 12	22	8	21	7
AD 11	21		21	
AD 10	22		20	1
AD 9	24		21	5
AD 8	19		17	
AD 7	22		21	
AD 6	12		11	
AD 5	13		9	
<i>AD Subtotal</i>	<i>192</i>	<i>15</i>	<i>179</i>	<i>20</i>
AST 11	6	9	6	9
AST 10	7	4	8	4
AST 9	16	7	15	2
AST 8	11		11	9
AST 7	12		13	
AST 6	11		13	
AST 5	22		23	
AST 4	13		14	
AST 3	7		7	
AST 2	1		2	
AST 1				
<i>AST Subtotal</i>	<i>106</i>	<i>20</i>	<i>112</i>	<i>24</i>
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3	4		2	
AST/SC 2	3		2	
AST/SC 1	1		3	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>8</i>		<i>7</i>	
Total	306	35	298	44

Total general	341	342

1.2.3. S 02 03 — Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16				
AD 15		1		1
AD 14	2		2	
AD 13	6		6	
AD 12	4		4	
AD 11	4		3	
AD 10	4		3	
AD 9	4		3	
AD 8	3		3	
AD 7	1		1	
AD 6	1		1	
AD 5	3		5	
<i>AD Subtotal</i>	<i>32</i>	<i>1</i>	<i>31</i>	<i>1</i>
AST 11	4		4	
AST 10	4		4	
AST 9	7		7	
AST 8	7		6	
AST 7	13		12	
AST 6	10		10	
AST 5	12		12	
AST 4	11		11	
AST 3	5		8	
AST 2	1		2	
AST 1				
<i>AST Subtotal</i>	<i>74</i>		<i>76</i>	
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3				
AST/SC 2	1		1	
AST/SC 1				
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>1</i>		<i>1</i>	
Total	107	1	108	1
Total general	108¹²		109¹³	

1.2.4. S 02 04 — Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales

¹²De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Escuela Europea de Administración (EUSA): tres AD 12, un AD 11, un AD 8, un AST 10, un AST 9, un AST 8, un AST 7, un AST 6, un AST 5, un AST 4 y dos AST 3.

¹³De los cuales, puestos permanentes correspondientes a la Escuela Europea de Administración (EUSA): 3 AD 12, 1 AD 11, 2 AD 8, 1 AST 10, 1 AST 9, 1 AST 8, 1 AST 7, 1 AST 5, 1 AST 4 y 2 AST 3.

AD 16				
AD 15	1		1	
AD 14	5		5	
AD 13	8		8	
AD 12	7		7	
AD 11	2		1	
AD 10	3		4	
AD 9	2		2	
AD 8	5		5	
AD 7	2		2	
AD 6				
AD 5	5			
<i>AD Subtotal</i>	<i>40</i>		<i>35</i>	
AST 11	6		6	
AST 10	7		7	
AST 9	17		14	
AST 8	18		18	
AST 7	38		41	
AST 6	25		29	
AST 5	7		6	
AST 4	1		1	
AST 3	1		1	
AST 2				
AST 1				
<i>AST Subtotal</i>	<i>120</i>		<i>123</i>	
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3				
AST/SC 2			2	
AST/SC 1				
<i>AST/SC Subtotal</i>			<i>2</i>	
Total	160		160	
Total general¹⁴	160		160	

1.2.5. S 02 05 — Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16				
AD 15	1		1	
AD 14	7		7	
AD 13	13		13	
AD 12	7		7	
AD 11	8		5	
AD 10	10		9	
AD 9	11		10	
AD 8	9		9	
AD 7	8		8	
AD 6	7		9	

¹⁴De ellos, 7 puestos para la Secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

AD 5	9		9	
<i>AD Subtotal</i>	90		87	
AST 11	8		8	
AST 10	10		9	
AST 9	17		14	
AST 8	21		20	
AST 7	48		46	
AST 6	47		51	
AST 5	84		98	
AST 4	39		39	
AST 3	18		23	
AST 2				
AST 1	1		1	
<i>AST Subtotal</i>	293		309	
AST/SC 6				
AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3				
AST/SC 2				
AST/SC 1				
<i>AST/SC Subtotal</i>				
Total	383		396	
Total general	383		396	

1.2.6. S 02 06 — Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)

Categoría y grado				
	2019		2018	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16				
AD 15	1		1	
AD 14	3		3	
AD 13	4		4	
AD 12	4		4	
AD 11	2		2	
AD 10	3		3	
AD 9	5		5	
AD 8	3		3	
AD 7	2		2	
AD 6	2		2	
AD 5	1		1	
<i>AD Subtotal</i>	30		30	
AST 11	2		2	
AST 10	3		2	
AST 9	9		8	
AST 8	6		7	
AST 7	16		14	
AST 6	10		13	
AST 5	16		18	
AST 4	16		17	
AST 3	9		10	
AST 2	1		1	
AST 1				
<i>AST Subtotal</i>	88		92	
AST/SC 6				

AST/SC 5				
AST/SC 4				
AST/SC 3	1			
AST/SC 2	2		3	
AST/SC 1	1		1	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>4</i>		<i>4</i>	
Total	122		126	
Total general	122		126	

1.3. S 03 — Organismos con personalidad jurídica creados por la Unión Europea

1.3.1. S 03 01 — Organismos descentralizados

1.3.1.1. S 03 01 01 — Agencia Europea de los Productos Químicos (ECHA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15				1		
AD 14		8		4		8
AD 13		16		10		16
AD 12		20		12		21
AD 11		34		21		34
AD 10		44		22		43
AD 9		62		51		56
AD 8		63		52		63
AD 7		65		80		64
AD 6		25		66		27
AD 5		6		19		5
<i>AD Subtotal</i>		<i>343</i>		<i>338</i>		<i>337</i>
AST 11						
AST 10		1				1
AST 9		4		2		5
AST 8		6		3		8
AST 7		13		5		15
AST 6		20		11		18
AST 5		35		23		34
AST 4		23		32		22
AST 3		15		27		17
AST 2		1		11		1
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>118</i>		<i>114</i>		<i>121</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						

Total		461		452		458
Total general		461		452		458

1.3.1.2. S 03 01 02 — Agencia del GNSS Europeo (GSA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		1
AD 13		4		1		3
AD 12		7		2		6
AD 11		8		5		7
AD 10		17		8		14
AD 9		20		15		13
AD 8		42		29		32
AD 7		24		38		35
AD 6		6		8		8
AD 5		6		4		4
<i>AD Subtotal</i>		<i>135</i>		<i>111</i>		<i>123</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6		2		2		2
AST 5		1		1		1
AST 4		1		1		1
AST 3						1
AST 2						
AST 1				1		
<i>AST Subtotal</i>		<i>4</i>		<i>5</i>		<i>5</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		139		116		128
Total general		139		116		128

1.3.1.3. S 03 01 03 — Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						

AD 15		1				1
AD 14		1		2		1
AD 13	2	3		2	2	4
AD 12	1	8	3	3	1	7
AD 11	1	5		4	1	5
AD 10		5		1		4
AD 9	1	7		4		5
AD 8		7	2	5	1	7
AD 7		6		9		6
AD 6		2		7		3
AD 5		1		4		1
<i>AD Subtotal</i>	5	46	5	41	5	44
AST 11		1				1
AST 10		2		2		1
AST 9		6		3		5
AST 8	1	7		4		7
AST 7	2	7		8	2	8
AST 6	2	1	1	4	3	2
AST 5	1	5	3	5	1	7
AST 4		2		4		2
AST 3		2		3		1
AST 2		1		3		1
AST 1			2	1		1
<i>AST Subtotal</i>	6	34	6	37	6	36
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	11	80	11	78	11	80
Total general	91		89		91	

1.3.1.4. S 03 01 04 — Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Categoría y grado	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		2
AD 13		2		2		1
AD 12		2		1		2
AD 11		1				1
AD 10		3		2		3
AD 9		5		4		3
AD 8		6		7		7
AD 7		4		4		5
AD 6				2		
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>		24		23		24
AST 11						

AST 10						
AST 9		1		1		1
AST 8						
AST 7		2				1
AST 6		4		2		3
AST 5		6		8		7
AST 4		2		2		1
AST 3		1		3		3
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		16		16		16
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		40		39		40
Total general	40		39		40	

1.3.1.5. S 03 01 05 — Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14		1		1		1
AD 13		2		2		2
AD 12	4	7	4	4	4	4
AD 11		8		8		10
AD 10		9		9		10
AD 9		5		5		5
AD 8		5		5		5
AD 7		4		4		4
AD 6		2		2		2
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>	4	44	4	41	4	44
AST 11		1		1		1
AST 10	1	1	1	1	1	1
AST 9	1	2		2	1	2
AST 8	1	3	1	2	1	2
AST 7	3	6	3	7	3	7
AST 6	3	7	4	5	3	5
AST 5		6		7		6
AST 4		8		9		10
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>	9	34	9	34	9	34
AST/SC 6						

AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	13	78	13	75	13	78
Total general	91		88		91	

1.3.1.6. S 03 01 06 — Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14		29		5		26
AD 13		36		7		33
AD 12		68		22		57
AD 11		86		46		81
AD 10		108		69		103
AD 9		115		104		119
AD 8		78		145		80
AD 7		30		83		44
AD 6		11		47		13
AD 5				23		
<i>AD Subtotal</i>		562		552		557
AST 11						
AST 10						
AST 9		1				1
AST 8		4				4
AST 7		12		1		13
AST 6		29		8		27
AST 5		30		30		34
AST 4		24		36		23
AST 3		16		25		17
AST 2		2		18		4
AST 1				3		
<i>AST Subtotal</i>		118		121		123
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		680		673		680
Total general	680		673		680	

1.3.1.7. S 03 01 07 — Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)

Categoría y grado	

	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14		2		1		1
AD 13	1	4		2	1	4
AD 12	1	10	1	5	1	10
AD 11		17		12		14
AD 10	1	16	1	15	1	19
AD 9		33		37		28
AD 8		27		20		31
AD 7		24	1	24		26
AD 6		10		14		8
AD 5		5		16		7
<i>AD Subtotal</i>	3	149	3	147	3	149
AST 11						
AST 10		1				1
AST 9				1		
AST 8		1				1
AST 7		6		2		4
AST 6		17		11		19
AST 5		20		20		20
AST 4		12		15		12
AST 3		3		10		3
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		60		59		60
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	3	209	3	206	3	209
Total general	212		209		212	

1.3.1.8. S 03 01 08 — Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Categoría y grado	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		1
AD 13						
AD 12		4				2
AD 11		7		2		6
AD 10		19		14		18
AD 9		32		20		32
AD 8		21		16		22

AD 7		15		23		15
AD 6		12		17		15
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>		<i>111</i>		<i>93</i>		<i>111</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9		3		1		3
AST 8		5		1		5
AST 7		5		1		4
AST 6		3		5		3
AST 5		8		5		8
AST 4		9		6		9
AST 3		4		10		4
AST 2				6		1
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>37</i>		<i>35</i>		<i>37</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		148		128		148
Total general	148		128		148	

1.3.1.9. S 03 01 09 — Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14						
AD 13						
AD 12		6		3		3
AD 11						
AD 10		5		2		5
AD 9		12		3		10
AD 8		19		6		15
AD 7						
AD 6				9		
AD 5				1		
<i>AD Subtotal</i>		<i>43</i>		<i>25</i>		<i>34</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7		3		1		2
AST 6		7		1		5
AST 5		5		2		5
AST 4		1		5		1

AST 3				4		
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		16		13		13
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		59		38		47
Total general	59		38		47	

1.3.1.10. S 03 01 10 — Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		1
AD 13						
AD 12						
AD 11		1				1
AD 10		1		1		1
AD 9		2		1		2
AD 8		1		2		1
AD 7		4		1		2
AD 6		2		3		3
AD 5		1		2		
<i>AD Subtotal</i>		13		11		11
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6		1				
AST 5		1				1
AST 4		1		1		2
AST 3				2		
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		3		3		3
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		16		14		14

Total general	16	14	14

1.3.1.11. S 03 01 11 — Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16		1		1		1
AD 15		1		1		1
AD 14		6		2		2
AD 13		2		2		2
AD 12		8		6		8
AD 11		12		11		12
AD 10		12		10		12
AD 9		22		15		18
AD 8		26		21		26
AD 7		19		27		20
AD 6		22		21		18
AD 5		13		8		14
<i>AD Subtotal</i>		<i>144</i>		<i>125</i>		<i>134</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6		3		1		3
AST 5		4		3		4
AST 4		2		2		2
AST 3		1		2		1
AST 2		1		1		1
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>11</i>		<i>9</i>		<i>11</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		155		134		145
Total general	155		134		145	

1.3.1.12. S 03 01 12 — Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16		1		1		1
AD 15		1		1		1
AD 14		2		1		1
AD 13		5		3		4

AD 12		11		8		11
AD 11		17		10		14
AD 10		17		11		13
AD 9		17		12		15
AD 8		19		12		14
AD 7		12		11		11
AD 6		7		11		9
AD 5				4		2
<i>AD Subtotal</i>		<i>109</i>		<i>85</i>		<i>96</i>
AST 11						
AST 10		1				1
AST 9		1		1		1
AST 8		3		2		3
AST 7		3		3		3
AST 6		3		3		3
AST 5		3		3		3
AST 4		1		2		2
AST 3				1		
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>15</i>		<i>15</i>		<i>16</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		124		100		112
Total general	124		100		112	

1.3.1.13. S 03 01 13 — Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16		1		1		1
AD 15		2		1		1
AD 14		6				
AD 13		2				2
AD 12		7		2		6
AD 11		14		3		9
AD 10		17		7		14
AD 9		39		23		28
AD 8		30		27		28
AD 7		58		30		26
AD 6		10		18		14
AD 5		11		22		15
<i>AD Subtotal</i>		<i>197</i>		<i>134</i>		<i>144</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		2				2

AST 7		3				2
AST 6		3		1		3
AST 5		3		2		4
AST 4		1		5		1
AST 3		1		2		
AST 2						
AST 1				2		
<i>AST Subtotal</i>		13		12		12
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		210		146		156
Total general	210		146		156	

1.3.1.14. S 03 01 14 — Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14						
AD 13		1				
AD 12		3		4		4
AD 11		5		1		5
AD 10		1		2		
AD 9		6		6		5
AD 8		10		8		11
AD 7		7		7		8
AD 6		12		8		10
AD 5		9		14		11
<i>AD Subtotal</i>		55		51		55
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6		1				1
AST 5		2		2		2
AST 4		6		3		4
AST 3		3		7		5
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		12		12		12
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						

AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		67		63		67
Total general		67		63		67

1.3.1.15. S 03 01 15 — Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		3		2		2
AD 13	1	6		1	1	4
AD 12		16	1	8		13
AD 11		10		8		12
AD 10		10		10		12
AD 9		9		9		12
AD 8		4		8		3
AD 7		1		9		1
AD 6				6		
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>	<i>1</i>	<i>60</i>	<i>1</i>	<i>61</i>	<i>1</i>	<i>60</i>
AST 11		3				3
AST 10		5		2		4
AST 9	3	12	1	2	3	10
AST 8		12	2	9		12
AST 7		12		7		11
AST 6		11		9		11
AST 5		5		10		9
AST 4				11		
AST 3				9		
AST 2				2		
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>	<i>3</i>	<i>60</i>	<i>3</i>	<i>61</i>	<i>3</i>	<i>60</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	4	120	4	122	4	120
Total general		124		126		124

1.3.1.16. S 03 01 16 — Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales

AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14		2				
AD 13		1		2		2
AD 12		2		2		3
AD 11						
AD 10		6		3		3
AD 9		6		6		6
AD 8		13		14		14
AD 7				1		2
AD 6						
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>		<i>31</i>		<i>29</i>		<i>31</i>
AST 11						
AST 10		7		7		7
AST 9		3		3		3
AST 8		3		3		3
AST 7		8		8		8
AST 6		2		2		2
AST 5		6		6		6
AST 4		1		1		1
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>30</i>		<i>30</i>		<i>30</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		61		59		61
Total general	61		59		61	

1.3.1.17. S 03 01 17 — Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		4		1		2
AD 13		5				10
AD 12		10		5		12
AD 11		10		3		18
AD 10		25		9		27
AD 9		25		12		25
AD 8		20		36		18
AD 7		26		7		13
AD 6				17		
AD 5				34		

<i>AD Subtotal</i>		126		124		126
AST 11						2
AST 10		2				4
AST 9		2				4
AST 8		3		2		8
AST 7		10		2		12
AST 6		10		5		16
AST 5		15		13		8
AST 4		5		21		
AST 3		5		2		
AST 2				3		
AST 1				4		
<i>AST Subtotal</i>		52		52		54
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3		2				
AST/SC 2						
AST/SC 1				2		
<i>AST/SC Subtotal</i>		2		2		
Total		180		178		180
Total general	180		178		180	

1.3.1.18. S 03 01 18 — Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14				1		2
AD 13		2				2
AD 12		7		6	1	16
AD 11		9		6		11
AD 10		20		13	1	18
AD 9		38		25	1	43
AD 8	2	57		57		54
AD 7	3	45	5	49	1	55
AD 6		27		35	1	14
AD 5		9		11		5
<i>AD Subtotal</i>	5	215	5	203	5	221
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		1				3
AST 7		3		2		4
AST 6		7		3		9
AST 5		21		16		30
AST 4		32		36		23
AST 3		20		22		23
AST 2		15		21		1
AST 1		1		3		
<i>AST Subtotal</i>		100		103		93

AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	5	315	5	306	5	314
Total general	320		311		319	

1.3.1.19. S 03 01 19 — Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		3		3		3
AD 14		7		6		7
AD 13		11		11		11
AD 12		43		35		43
AD 11		43		40		43
AD 10		43		43		41
AD 9		43		42		45
AD 8		59		53		59
AD 7		65		61		65
AD 6		23		37		23
AD 5		25		3		
<i>AD Subtotal</i>		365		334		340
AST 11		2		2		2
AST 10		7		6		7
AST 9		7		7		6
AST 8		16		16		16
AST 7		22		18		22
AST 6		27		43		42
AST 5		35		39		46
AST 4		57		52		57
AST 3		46		44		46
AST 2		7		22		7
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		226		249		251
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		591		583		591
Total general	591		583		591	

1.3.1.20. S 03 01 20 — Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		1		3		1
AD 13		7		4		6
AD 12		18		14		17
AD 11		28		7		17
AD 10		16		14		12
AD 9		29		15		23
AD 8		151		44		110
AD 7		126		51		72
AD 6		98		26		37
AD 5		90		12		15
<i>AD Subtotal</i>		565		190		311
AST 11						
AST 10						
AST 9				1		
AST 8		5		10		5
AST 7		11		14		11
AST 6		25		16		16
AST 5		64		16		27
AST 4		101		11		45
AST 3		88		4		3
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		294		72		107
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		859		262		418
Total general	859		262		418	

1.3.1.21. S 03 01 21 — Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14		1		1		1
AD 13		5		2		5
AD 12		11		6		11

AD 11		17		11		17
AD 10		28		10		28
AD 9		61		37		61
AD 8		94		75		100
AD 7		132		119		128
AD 6		171		247		158
AD 5		38		12		36
<i>AD Subtotal</i>		<i>559</i>		<i>521</i>		<i>546</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		3				3
AST 7		5		3		5
AST 6		6		4		6
AST 5		7		7		7
AST 4		7		10		5
AST 3		1		1		3
AST 2		3		4		1
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>32</i>		<i>29</i>		<i>30</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		591		550		576
Total general	591		550		576	

1.3.1.22. S 03 01 22 — Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1				1
AD 13				1		
AD 12		2				
AD 11		1				2
AD 10		1		4		2
AD 9		1		1		1
AD 8				1		
AD 7		2		2		2
AD 6		7		6		7
AD 5		7		4		6
<i>AD Subtotal</i>		<i>22</i>		<i>19</i>		<i>21</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						

AST 6		1				1
AST 5		2		4		3
AST 4		6		1		6
AST 3		1		6		1
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		10		11		11
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		32		30		32
Total general	32		30		32	

1.3.1.23. S 03 01 23 — Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14		1				1
AD 13		3		2		2
AD 12		4		1		3
AD 11		5		4		5
AD 10		8		3		8
AD 9		16		9		13
AD 8		17		12		17
AD 7		31		16		21
AD 6		14		15		12
AD 5		29		8		11
<i>AD Subtotal</i>		129		71		94
AST 11						
AST 10						
AST 9		1				1
AST 8		2		2		2
AST 7		4		1		4
AST 6		9		7		9
AST 5		12		11		14
AST 4		12		13		11
AST 3		3		9		1
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		43		43		42
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						

AST/SC 2					
AST/SC 1					
<i>AST/SC Subtotal</i>					
Total		172		114	136
Total general	172		114		136

1.3.1.24. S 03 01 24 — Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1		1		1
AD 14						
AD 13		2				1
AD 12		4		4		4
AD 11		2		1		1
AD 10		15		9		11
AD 9		15		4		8
AD 8		41		11		30
AD 7		57		39		44
AD 6		19		11		16
AD 5		23		24		19
<i>AD Subtotal</i>		<i>179</i>		<i>104</i>		<i>135</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5		10		2		5
AST 4		40		8		30
AST 3		45		23		35
AST 2		8		1		5
AST 1		2				4
<i>AST Subtotal</i>		<i>105</i>		<i>34</i>		<i>79</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		284		138		214
Total general	284		138		214	

1.3.1.25. S 03 01 25 — Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	

	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		1		1		1
AD 13	1	2	1	3	1	2
AD 12	4	11	3	4	4	11
AD 11	1	11		7	1	11
AD 10		13		2		13
AD 9		6	1	6		6
AD 8			1	11		
AD 7				5		
AD 6				1		
AD 5				2		
<i>AD Subtotal</i>	6	45	6	42	6	45
AST 11	1				1	
AST 10		3		1		3
AST 9	1	7		3	1	7
AST 8	2	7		1	2	7
AST 7		4	1	3		4
AST 6				6		
AST 5			1	6		
AST 4				1		
AST 3						
AST 2			1			
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>	4	21	3	21	4	21
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	10	66	9	63	10	66
Total general	76		72		76	

1.3.1.26. S 03 01 26 — Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		1		2		1
AD 13		2				2
AD 12		7		4		6
AD 11		5		2		
AD 10		9		5		12
AD 9		12		5		12
AD 8		8		13		4
AD 7		2		11		6
AD 6		1		4		3
AD 5						

<i>AD Subtotal</i>		48		46		47
AST 11						
AST 10		1				1
AST 9		3		1		4
AST 8		5		2		3
AST 7		7		3		6
AST 6		7		7		10
AST 5		1		7		
AST 4				4		1
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		24		24		25
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		72		70		72
Total general		72		70		72

1.3.1.27. S 03 01 27 — Instituto Europeo de la Igualdad de Género (IEIG)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1				
AD 13				1		1
AD 12		1				1
AD 11		2		1		
AD 10		4		1		2
AD 9		3		2		3
AD 8		4		2		3
AD 7		3		4		6
AD 6		3		8		5
AD 5				1		
<i>AD Subtotal</i>		21		20		21
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		2				1
AST 7		2		1		1
AST 6		2		1		3
AST 5				3		1
AST 4				1		
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		6		6		6

AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		27		26		27
Total general		27		26		27

1.3.1.28. S 03 01 28 — Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (Eurojust)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		1
AD 13		1		1		1
AD 12						
AD 11		5				3
AD 10		12		4		8
AD 9		22		8		13
AD 8		21		17		30
AD 7		32		9		32
AD 6		4		31		5
AD 5		3		3		3
<i>AD Subtotal</i>		<i>101</i>		<i>74</i>		<i>96</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9		1		1		1
AST 8						
AST 7		1				
AST 6		5		1		4
AST 5		52		9		34
AST 4		48		42		51
AST 3				41		17
AST 2				33		6
AST 1				1		
<i>AST Subtotal</i>		<i>107</i>		<i>128</i>		<i>113</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		208		202		209
Total general		208		202		209

1.3.1.29. S 03 01 29 — Fundación Europea de Formación (ETF)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		1
AD 13		5		2		4
AD 12		15		5		14
AD 11		9		8		8
AD 10		6		7		6
AD 9		12		15		12
AD 8		7		8		9
AD 7		1		7		1
AD 6				1		
AD 5				1		
<i>AD Subtotal</i>		56		55		55
AST 11		3				3
AST 10		6		1		5
AST 9		8		8		9
AST 8		7		6		6
AST 7		4		3		4
AST 6		2		3		4
AST 5				4		
AST 4				5		
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		30		30		31
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		86		85		86
Total general	86		85		86	

1.3.1.30. S 03 01 30 — Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1		1		1
AD 13	1		1		1	
AD 12	17	11	6	6	16	10
AD 11	7	4	10	4	9	3
AD 10	8	5	4	6	6	6

AD 9	4	12	5	7	4	11
AD 8	1	21	9	14	3	22
AD 7	6	24	3	15	5	19
AD 6		12	3	25	1	16
AD 5			1	11		1
<i>AD Subtotal</i>	<i>44</i>	<i>90</i>	<i>42</i>	<i>89</i>	<i>45</i>	<i>89</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9	6		3		5	
AST 8	1	2	2	2	1	2
AST 7	1	5	2	2	3	3
AST 6	1	6		4	1	5
AST 5	2	19	2	12	2	18
AST 4		12	2	13	1	12
AST 3		2		11		5
AST 2				2		
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>	<i>11</i>	<i>46</i>	<i>11</i>	<i>46</i>	<i>13</i>	<i>45</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3		1				
AST/SC 2		1		1		1
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>		<i>2</i>		<i>1</i>		<i>1</i>
Total	55	138	53	136	58	135
Total general	193		189		193	

1.3.1.31. S 03 01 31 — Fiscalía Europea

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				
AD 14						
AD 13		22				
AD 12						
AD 11		1				
AD 10		2				
AD 9		2				
AD 8						
AD 7		3				
AD 6						
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>		<i>31</i>				
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5		3				

AST 4						
AST 3		3				
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		6				
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		37				
Total general	37					

1.3.1.32. S 03 01 32 — Autoridad Laboral Europea (ALE)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1				
AD 13						
AD 12						
AD 11						
AD 10						
AD 9		2				
AD 8						
AD 7		4				
AD 6						
AD 5		5				
<i>AD Subtotal</i>		12				
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5						
AST 4		2				
AST 3						
AST 2		2				
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		4				
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		16				

Total general	16		

1.3.2. S 03 02 — Empresas Comunes Europeas

1.3.2.1. S 03 02 01 — Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR)

Categoría y grado	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1 ¹⁵		1		1
AD 14						
AD 13						
AD 12		4		3		4
AD 11		3		1		3
AD 10		2		3		2
AD 9		4		2		3
AD 8		6		6		6
AD 7		7		4		6
AD 6		6		8		7
AD 5				1		1
<i>AD Subtotal</i>		33		29		33
AST 11						
AST 10						
AST 9		1				1
AST 8				1		
AST 7		1		1		1
AST 6						
AST 5						
AST 4		2				2
AST 3		1		3		1
AST 2		1				
AST 1				1		1
<i>AST Subtotal</i>		6		6		6
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		39		35		39
Total general	39		35		39	

¹⁵Nombramientos a título personal en el grado AD 15.

1.3.2.2. S 03 02 02 — Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14	5	2		1	3	1
AD 13	14	7	8	6	14	7
AD 12	14	21	9		15	17
AD 11	3	23	6	17	4	21
AD 10		28	2	21		26
AD 9		39	1	30		35
AD 8	1	37	9	57	1	40
AD 7	1	21	1	23		28
AD 6	2	25	1	39	1	28
AD 5		1			1	
<i>AD Subtotal</i>	<i>40</i>	<i>205</i>	<i>37</i>	<i>194</i>	<i>39</i>	<i>204</i>
AST 11	4				4	
AST 10	2		1		2	
AST 9	4		1		3	
AST 8	1	1	2		2	1
AST 7		3	3		1	1
AST 6		9	1	2		8
AST 5		11		12		12
AST 4		3	3	5		5
AST 3			2	12		1
AST 2			1			
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>	<i>11</i>	<i>27</i>	<i>14</i>	<i>31</i>	<i>12</i>	<i>28</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	51	232	51	225	51	232
Total general	283		276		283	

1.3.3. S 03 03 — Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		1				1
AD 13						
AD 12		1				1
AD 11				1		
AD 10		7				3

AD 9		7		8		9
AD 8		10		6		9
AD 7		9		8		9
AD 6		5		11		7
AD 5						
<i>AD Subtotal</i>		<i>40</i>		<i>34</i>		<i>39</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5		2		1		1
AST 4		1		2		3
AST 3		2		1		1
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>5</i>		<i>4</i>		<i>5</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		45		38		44
Total general		45		38		44

1.3.4. S 03 04 — Agencias ejecutivas

1.3.4.1. S 03 04 01 — Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		5		4		5
AD 13		7		6		7
AD 12		4		2		6
AD 11		6		5		6
AD 10		8		7		6
AD 9		16		13		16
AD 8		6		5		7
AD 7		7		7		9
AD 6		19		6		11
AD 5		27		32		27
<i>AD Subtotal</i>		<i>105</i>		<i>87</i>		<i>100</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						

AST 7		1				2
AST 6						
AST 5		10		6		5
AST 4		4		7		6
AST 3				1		2
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		15		14		15
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		120		101		115
Total general		120		101		115

1.3.4.2. S 03 04 02 — Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Categoría y grado	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14 ¹⁶		7		7		7
AD 13		9		8		9
AD 12		5		4		5
AD 11		5		4		5
AD 10		5		4		5
AD 9		7		5		7
AD 8		10		9		10
AD 7		10		12		9
AD 6		2		2		2
AD 5		1		1		2
<i>AD Subtotal</i>		61		56		61
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7		1		1		1
AST 6		2				1
AST 5		3		2		2
AST 4		3		3		4
AST 3		1		3		2
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		10		9		10
AST/SC 6						
AST/SC 5						

¹⁶La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: 1 AD 14 podría pasar a AD 15.

AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		71		65		71
Total general		71		65		71

1.3.4.3. S 03 04 03 — Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14 ¹⁷		10		4		6
AD 13		5		10		9
AD 12		3		3		3
AD 11		1				3
AD 10		13		5		19
AD 9		58		50		41
AD 8		9		19		18
AD 7		17		6		8
AD 6		10		20		15
AD 5		1		1		
<i>AD Subtotal</i>		<i>127</i>		<i>118</i>		<i>122</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5						
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>						
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		127		118		122
Total general		127		118		122

¹⁷ La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: un funcionario AD14 podría ser nombrado AD 15.

1.3.4.4. S 03 04 04 — Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		9		6		8
AD 13		11		9		11
AD 12		11		3		12
AD 11		13		5		11
AD 10		14		9		16
AD 9		36		28		25
AD 8		29		28		28
AD 7		24		25		32
AD 6		27		28		28
AD 5				12		
<i>AD Subtotal</i>		174		153		171
AST 11						
AST 10						
AST 9		4		1		3
AST 8		3				3
AST 7		1		1		2
AST 6				4		
AST 5				3		
AST 4				1		
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		8		10		8
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		182		163		179
Total general¹⁸	182		163		179	

1.3.4.5. S 03 04 05 — Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales

¹⁸La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: los funcionarios en comisión de servicio pueden ocupar un puesto en la plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva en un grado superior siempre que este corresponda a su propio grado dentro de la Comisión. Esta excepción se aplica únicamente a los funcionarios en comisión de servicio.

AD 16						
AD 15						
AD 14		8		1		7
AD 13		8		12		7
AD 12		9		2		6
AD 11		12		12		12
AD 10		16		14		15
AD 9		7		14		12
AD 8		7		6		9
AD 7		6		8		6
AD 6		5		3		5
AD 5		3		2		2
<i>AD Subtotal</i>		<i>81</i>		<i>74</i>		<i>81</i>
AST 11		1				1
AST 10		1		1		2
AST 9		1		1		
AST 8		2		1		1
AST 7		3				3
AST 6		10		8		6
AST 5		7		6		11
AST 4		2		10		4
AST 3				1		
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>27</i>		<i>28</i>		<i>28</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		108		102		109
Total general		108		102		109

1.3.4.6. S 03 04 06 — Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA)

Categoría y grado						
	2019		2018			
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Provistos realmente desde el 31 de diciembre 2017		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		2		1		1
AD 13		1		1		1
AD 12		2		2		4
AD 11						1
AD 10		1		1		
AD 9		2				1
AD 8		1		1		
AD 7		2		3		3
AD 6		2		1		2
AD 5		5		2		3

<i>AD Subtotal</i>		<i>18</i>		<i>12</i>		<i>16</i>
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		1		1		1
AST 7						
AST 6						
AST 5		1				1
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		<i>2</i>		<i>1</i>		<i>2</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total		20		13		18
Total general	20		13		18	

Anexo A — Comisión — Anexos

Anexo A1 — Comisión — Anexos

2. ANNEX I — Espacio Económico Europeo

Según se establece en el Acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo, los Estados de la AELC (con excepción de Suiza) participan en una amplia gama de políticas de la Unión de las subrúbricas 1a y de las rúbricas 2, 3, 4 y 5 del marco financiero plurianual; como contrapartida, aportan una contribución financiera a los créditos de operaciones, que se calcula mediante la aplicación de un «factor de proporcionalidad». Dicho factor es igual a la suma de los cocientes obtenidos dividiendo el producto interior bruto a los precios de mercado de cada Estado de la AELC, por una parte, por el producto interior bruto a los precios de mercado del conjunto de los Estados miembros, incrementado con el del Estado de la AELC correspondiente, por otra.

Para 2018, el factor de proporcionalidad se estima en el 2,42 % (sobre la base de las cifras de 2017), a saber, un 2,24 % para Noruega, un 0,14 % para Islandia y un 0,04 % para Liechtenstein.

Estas contribuciones financieras no se incorporarán formalmente al presupuesto; cada línea presupuestaria relativa a actividades en las que participen Estados de la AELC se referirá a la contribución de la AELC como partida p.m. Se publica como anexo del presupuesto general de la Unión un cuadro sinóptico que recoge la lista de líneas presupuestarias afectadas y el importe de la contribución de la AELC a cada línea. La contribución total de la AELC a la parte operativa para 2019 se estima en unos 421 586 804 EUR en créditos de compromiso. Los Estados de la AELC también participarán en los gastos administrativos directamente relacionados con la aplicación de estas políticas. Las cifras y las líneas presupuestarias correspondientes a las contribuciones de dichos Estados todavía no se han negociado con ellos y, por lo tanto, deben considerarse provisionales.

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
		XX 01 02 01	Personal externo que trabaja con la institución	132 868 785	132 868 785	171 972	171 972	
		XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución	142 177 000	142 177 000	699 000	699 000	
		26 01 22 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas	209 546 533	209 546 533	407 584	407 584	
		26 01 22 03	Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas	75 052 000	75 052 000	145 662	145 662	
		26 01 23 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo	44 038 228	44 038 228	85 657	85 657	
		26 01 23 03	Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo	17 053 000	17 053 000	33 097	33 097	
			SUBTOTAL — PARTE ADMINISTRATIVA	620 735 546	620 735 546	1 542 972	1 542 972	
2,42%		01 04 51	Realización de programas en el ámbito de la pequeña y mediana empresa (pyme) (antes de 2014)	p.m.	32 300 000	p.m.	781 660	
0,14%		02 01 04 01	Gastos de apoyo a la Competitividad de las Empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	2 800 000	2 800 000	3 920	3 920	
2,24%		02 01 04 03	Gastos de apoyo a programas europeos de navegación por satélite	3 000 000	3 000 000	67 200	67 200	
2,38%		02 01 04 04	Gasto de apoyo al Programa Europeo de Observación de la Tierra (Copernicus)	2 900 000	2 900 000	69 020	69 020	
2,38%		02 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	7 851 000	7 851 000	186 854	186 854	
2,38%		02 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	2 711 111	2 711 111	64 524	64 524	
2,38%		02 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	2 400 000	2 400 000	57 120	57 120	
0,14%		02 01 06 01	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución del programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)	9 908 109	9 908 109	13 871	13 871	
0,14%		02 02 01	Promover el emprendimiento y mejorar la competitividad y el acceso a los mercados de las empresas de la Unión	130 039 000	100 813 000	182 055	141 138	
0,14%		02 02 02	Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en forma de capital y de deuda	224 430 000	106 000 000	314 202	148 400	
2,42%	98,3%	02 02 51	Finalización de antiguas actividades en el ámbito de la competitividad y el emprendimiento	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Basada en la tasa de participación debida al carácter mixto AELC/no-AELC de la línea de finalización.

¹⁹ La tasa de participación es del 100 % de los créditos si no se estipula otra cosa.

²⁰ Incluidos los créditos consignados en la reserva.

²¹ Incluidos los créditos consignados en la reserva.

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,42%		02 03 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	23 553 000	23 500 000	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		02 03 03	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	58 356 886	58 356 886	1 412 237	1 412 237	
2,42%		02 03 04	Herramientas de gobernanza del mercado interior	3 675 000	3 600 000	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,38%		02 04 02 01	Liderazgo en materia espacial	195 022 867	169 500 000	4 641 544	4 034 100	
2,38%		02 04 02 02	Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,38%		02 04 02 03	Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (pymes)	46 542 776	46 379 796	1 107 718	1 103 839	
2,38%		02 04 03 01	Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas	85 311 712	57 684 349	2 030 419	1 372 888	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		02 04 51	Finalización de programas marco de investigación previos — Séptimo Programa Marco — CE (2007 a 2013)	p.m.	5 331 712	p.m.	129 027	
2,42%		02 04 52	Finalización de programas marco de investigación previos (anteriores a 2007)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		02 04 53	Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Parte de innovación (2007-2013)	p.m.	168 681	p.m.	4 082	
2,24%		02 04 77 03	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa	25 000 000	29 000 000	560 000	649 600	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,24%		02 05 01	Desarrollo y suministro de infraestructuras y servicios mundiales de radionavegación por satélite (Galileo) de aquí a 2020	562 718 000	720 000 000	12 604 883	16 128 000	
2,24%		02 05 02	Prestación de servicios por satélite que permitan mejorar el rendimiento del GPS y cubran progresivamente la totalidad de la región de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) de aquí a 2020 (EGNOS).	125 000 000	200 000 000	2 800 000	4 480 000	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,24%		02 05 11	Agencia del GNSS Europeo	32 628 363	32 628 363	730 875	730 875	
2,24%		02 05 51	Finalización de los programas europeos de navegación por satélite (EGNOS y Galileo)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,38%		02 06 01	Prestación de servicios operativos basados en observaciones espaciales y datos <i>in situ</i> (Copernicus)	188 255 000	139 000 000	4 480 469	3 308 200	
2,38%		02 06 02	Formar una capacidad autónoma de la Unión para la observación de la Tierra (Copernicus)	670 315 000	460 500 000	15 953 497	10 959 900	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,38%		04 01 04 02	Gastos de apoyo al Programa para el Empleo y la Innovación Social	3 400 000	3 400 000	80 920	80 920	
2,42%		04 03 01 03	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos	9 285 950	7 100 000	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%	4,53%	04 03 02 01	los procedentes de terceros países Progress — Apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del empleo y la política social en la Unión, así como la legislación sobre las condiciones de trabajo	78 873 225	60 000 000	1 877 183	1 428 000	AELC.
2,38%		04 03 02 02	EURES — Promover la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores y potenciar las oportunidades de empleo	32 976 491	15 000 000	784 840	357 000	
0,14%		04 03 02 03	Microfinanciación y Emprendimiento Social — Aumentar el acceso a la financiación, y la disponibilidad de la misma, a las personas físicas y jurídicas, especialmente entre las personas más excluidas del mercado de trabajo y las empresas sociales.	20 811 339	40 000 000	29 136	56 000	
2,42%		04 03 12	Agencia Europea de Seguridad y la Salud en el Trabajo	15 122 884	15 122 884	365 974	365 974	
2,42%		04 03 51	Finalización de Progress	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		04 03 52	Finalización de EURES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%	5,09%	04 03 53	Finalización de otras actividades	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Basada en la tasa de participación debida al carácter mixto AELC/no-AELC de la línea de finalización.
2,38%		05 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1 644 756	1 644 756	39 145	39 145	
2,38%		05 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	453 271	453 271	10 788	10 788	
2,38%		05 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	400 000	400 000	9 520	9 520	
2,38%		05 09 03 01	Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de elevada calidad y otros bioproductos	287 147 225	211 249 489	6 834 104	5 027 738	
2,38%		06 01 05 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	4 248 000	4 248 000	101 102	101 102	
2,38%		06 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	2 597 837	2 597 837	61 829	61 829	
2,38%		06 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	638 400	638 400	15 194	15 194	
2,42%		06 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)	15 129 985	15 129 985	18 637	18 637	
2,42%		06 02 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea	37 550 843	37 550 843	908 730	908 730	
2,42%		06 02 03 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima	52 629 413	52 629 413	1 273 632	1 273 632	Basada en la participación en el Mecanismo Conectar Europa — TIC y remanentes de Marco Polo II únicamente.
2,42%		06 02 03 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	25 050 000	23 833 000	606 210	576 759	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,42%		06 02 04	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	26 419 278	26 419 278	639 347	639 347	
2,42%		06 02 52	Finalización del programa Marco Polo	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		06 02 53	Finalización de las medidas contra la contaminación	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		06 03 03 01	Lograr un sistema europeo de transporte que utilice eficientemente los recursos, sea respetuoso con el medio ambiente, sea seguro y no presente discontinuidades	69 381 686	55 486 437	1 651 284	1 320 577	
2,38%		06 03 07 31	Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR) — Gastos de apoyo	3 252 411	3 252 411	77 407	77 407	
2,38%		06 03 07 32	Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tránsito aéreo en el Cielo Único Europeo 2 (SESAR2)	106 747 589	107 837 182	2 540 593	2 566 525	
2,38%		06 03 07 33	Empresa Común Shift2Rail (S2R) — Gastos de apoyo	1 623 000	1 623 000	38 627	38 627	
2,38%		06 03 07 34	Empresa Común Shift2Rail (S2R)	76 500 000	59 782 478	1 820 700	1 422 823	
2,42%		06 03 51	Finalización de programas marco de investigación anteriores — Séptimo Programa Marco — Comunidad Europea (2007 - 2013)	p.m.	250 000	p.m.		
2,42%		07 02 06	Agencia Europea de Medio Ambiente	39 260 364	39 260 364	950 101	950 101	
2,38%		08 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	96 674 662	96 674 662	2 300 857	2 300 857	
2,38%		08 01 05 02	Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	25 943 429	25 943 429	617 454	617 454	
2,38%		08 01 05 03	Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	47 432 428	47 432 428	1 128 892	1 128 892	
2,38%		08 01 06 01	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución de Horizonte 2020	49 390 184	49 390 184	1 175 486	1 175 486	
2,38%		08 01 06 02	Agencia Ejecutiva de Investigación — Contribución de Horizonte 2020	69 429 652	69 429 652	1 652 426	1 652 426	
2,38%		08 01 06 03	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — Contribución de Horizonte 2020	29 388 149	29 388 149	699 438	699 438	
2,38%		08 01 06 04	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución de Horizonte 2020	7 301 542	7 301 542	173 777	173 777	
2,38%		08 02 01 01	Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación	1 969 672 172	1 624 989 887	46 878 198	38 674 759	
2,38%		08 02 01 02	Reforzar la investigación en tecnologías futuras y emergentes (FET)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		08 02 01 03	Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas.	235 362 607	187 233 718	5 601 630	4 456 162	
2,38%		08 02 02 01	Liderazgo en nanotecnologías, materiales avanzados, láseres,	535 119 776	498 152 158	12 735 851	11 856 021	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%		08 02 02 02	biotecnología, y fabricación y procesamiento avanzados					
2,38%		08 02 02 03	Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	435 388 299	324 237 047	10 362 242	7 716 842	
2,38%		08 02 03 01	Fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (pymes)	46 085 771	30 811 397	1 096 841	733 311	
2,38%		08 02 03 02	Mejorar la salud y el bienestar a lo largo de la vida	673 524 898	458 962 266	16 029 893	10 923 302	
2,38%		08 02 03 03	Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros, saludables y de calidad superior y otros bioproductos	177 650 893	162 170 942	4 228 091	3 859 668	
2,38%		08 02 03 04	Facilitar la transición a un sistema energético fiable, sostenible y competitivo	337 583 939	292 185 559	8 034 498	6 954 016	
2,38%		08 02 03 05	Lograr un sistema europeo de transporte más eficaz en el uso de los recursos, que sea respetuoso con el medio ambiente y funcione con seguridad y sin fisuras	252 946 905	239 845 116	6 020 136	5 708 314	
2,38%		08 02 03 06	Lograr una economía más eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas	312 327 206	290 605 621	7 433 388	6 916 414	
2,38%		08 02 04	Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y reflexivas	130 000 611	126 186 096	3 094 015	3 003 229	
2,38%		08 02 05	Difundir la excelencia y ampliar la participación	129 149 390	148 909 913	3 073 755	3 544 056	
2,38%		08 02 06	Actividades horizontales de Horizonte 2020	111 617 998	100 150 249	2 656 508	2 383 576	
2,38%		08 02 07 31	Ciencia con y para la sociedad	68 387 298	63 859 544	1 627 618	1 519 857	
2,38%		08 02 07 32	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2) — Gastos de apoyo	5 384 615	5 384 615	128 154	128 154	
2,38%		08 02 07 33	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (IMI2)	256 117 000	131 530 049	6 095 585	3 130 415	
2,38%		08 02 07 34	Empresa Común para las Bioindustrias (BBI) — Gastos de apoyo	1 184 579	1 184 579	28 193	28 193	
2,38%		08 02 07 35	Empresa Común Clean Sky 2 — Gastos de apoyo	132 424 316	162 648 921	3 151 699	3 871 044	
2,38%		08 02 07 36	Empresa Común Clean Sky 2	4 649 515	4 649 515	110 658	110 658	
2,38%		08 02 07 37	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH 2) — Gastos de apoyo	278 720 388	310 846 929	6 633 545	7 398 157	
2,38%		08 02 07 38	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (FCH 2)	2 622 363	2 622 363	62 412	62 412	
2,38%		08 02 08	Instrumento para las pymes	79 823 275	103 162 807	1 899 794	2 455 275	
2,42%		08 02 51	Finalización del anterior Programa Marco de Investigación — Séptimo Programa Marco — Acción indirecta de la CE (2007 a 2013)	541 589 527 p.m.	512 502 033 p.m.	12 889 831 p.m.	12 197 548 p.m.	
2,42%		08 02 52	Finalización de anteriores programas marco de investigación — Acción indirecta (anterior a 2007)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%		09 01 04 01	Gastos de apoyo al Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	789 000	789 000	18 778	18 778	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,38%		09 01 04 02	Gastos de apoyo para el programa «Europa Creativa» (subprograma MEDIA)	1 607 130	1 607 130	38 250	38 250	
2,38%		09 01 05 01	Gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	41 554 980	41 554 980	989 009	989 009	
2,38%		09 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	10 903 105	10 903 105	259 494	259 494	
2,38%		09 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	11 182 126	11 182 126	266 135	266 135	
2,42%		09 02 03	Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)	15 824 465	15 824 465	382 952	382 952	
2,42%		09 02 04	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina	5 677 665	5 677 665	p.m.	p.m.	
2,38%		09 03 01	Preparar proyectos de banda ancha para financiación pública y/o privada	333 000	333 000	7 925	7 925	
2,38%		09 03 02	Crear un marco más favorable a la inversión privada para los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones — Mecanismo «Conectar Europa» Banda ancha	p.m.	14 000 000	p.m.	333 200	
2,38%		09 03 03	Fomentar la interoperabilidad, el despliegue sostenible, la explotación y mejora de las infraestructuras de servicios digitales transeuropeos, así como la coordinación a nivel europeo	111 448 409	108 276 000	2 652 472	2 576 969	
2,38%		09 03 04	WiFi4EU — Apoyo al despliegue de wifi local gratuito	23 477 093	28 240 000	558 755	672 112	
2,42%		09 03 51 01	Finalización del programa «Safer internet» (2009 a 2013)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		09 03 51 02	Finalización de «Safer internet plus» — Fomento de un uso más seguro de internet y de las nuevas tecnologías en línea	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		09 04 01 01	Fortalecimiento de la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes	429 937 089	201 142 000	10 232 503	4 787 180	
2,38%		09 04 01 02	Reforzar las infraestructuras de investigación europeas, incluidas las infraestructuras electrónicas	130 561 317	132 553 000	3 107 359	3 154 761	
2,38%		09 04 02 01	Liderazgo en tecnologías de la información y la comunicación	763 980 569	863 677 000	18 182 738	20 555 513	
2,38%		09 04 03 01	Mejorar la salud a lo largo de toda la vida y el bienestar	163 973 074	124 898 000	3 902 559	2 972 572	
2,38%		09 04 03 02	Impulsar sociedades europeas inclusivas, innovadoras y seguras	48 210 665	40 075 000	1 147 414	953 785	
2,38%		09 04 03 03	Fomentar sociedades europeas seguras	58 309 660	55 871 000	1 387 770	1 329 730	
2,38%		09 04 07 31	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL) — Gastos de apoyo	2 010 000	2 010 000	47 838	47 838	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%		09 04 07 32	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (ECSEL)	188 000 000	159 289 000	4 474 400	3 791 078	
2,42%		09 04 51	Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)	p.m.	39 990 000	p.m.	967 758	
2,42%		09 04 52	Finalización de Programas Marco de investigación (anteriores a 2007)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		09 04 53 01	Finalización del Programa Marco de Innovación y Competitividad — Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT PSP) (2007 a 2013)	p.m.	2 789 000	p.m.	67 494	
2,42%		09 04 53 02	Finalización de programas previos de tecnologías de la información y la comunicación (anteriores a 2007)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		09 05 01	Subprograma MEDIA — Funcionar transnacional e internacionalmente y promover la circulación y la movilidad transnacionales	120 260 000	105 800 000	2 862 188	2 518 040	
2,42%		09 05 51	Finalización de los anteriores programas MEDIA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		10 01 05 01	Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	144 050 494	144 050 494	3 428 402	3 428 402	
2,38%		10 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	34 155 675	34 155 675	812 905	812 905	
2,38%		10 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	60 344 924	60 344 924	1 436 209	1 436 209	
2,38%		10 01 05 04	Otros gastos correspondientes a grandes infraestructuras de investigación nuevas — Horizonte 2020	2 040 000	2 040 000	48 552	48 552	
2,38%		10 02 01	Horizonte 2020 — Apoyo científico y técnico a las políticas de la Unión Europea, impulsado por los clientes	38 167 300	31 000 000	908 382	737 800	
2,42%		10 02 51	Finalización del Séptimo Programa Marco — Acciones directas (de 2007 a 2013)	p.m.	30 000	p.m.	726	
2,42%		10 02 52	Finalización de programas marco de investigación anteriores — Acciones directas (antes de 2007)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		12 02 01	Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros	3 500 000	4 600 000	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		12 02 04	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	19 158 256	19 158 256	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		12 02 05	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AUSPJ)	12 374 234	12 374 234	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		12 02 06	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	27 235 160	27 235 160	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		15 01 04 01	Gastos de apoyo al programa	12 144 800	12 144 800	293 904	293 904	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%		15 01 04 02	Erasmus+					
2,38%		15 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa Europa Creativa — Subprograma Cultura	943 870	943 870	22 464	22 464	
2,38%		15 01 05 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	2 226 977	2 226 977	53 002	53 002	
2,38%		15 01 05 02	Personal externo que ejecuta los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	912 784	912 784	21 724	21 724	
2,38%		15 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	1 318 824	1 318 824	31 388	31 388	
2,42%		15 01 06 01	Agencia ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del programa Erasmus+	27 174 000	27 174 000	657 611	657 611	
2,38%		15 01 06 02	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Programa Europa Creativa	12 129 000	12 129 000	288 670	288 670	
2,42%		15 02 01 01	Promoción de la excelencia y la cooperación en el espacio europeo de educación y formación y su pertinencia para el mercado de trabajo	2 411 836 200	2 261 000 000	58 366 436	54 716 200	
2,42%		15 02 01 02	Promoción de la excelencia y la cooperación en el ámbito de la juventud europea y la participación de los jóvenes en la vida democrática europea	175 070 000	175 950 000	4 236 694	4 257 990	
2,42%		15 02 02	Estimular la excelencia en las actividades de enseñanza y de investigación en materia de integración europea a nivel mundial (actividades Jean Monnet)	45 000 000	43 858 000	1 089 000	1 061 364	
2,42%		15 02 03	Desarrollar la dimensión europea del deporte	55 200 000	43 000 000	1 335 840	1 040 600	
2,42%		15 02 51	Línea de finalización para el aprendizaje permanente, incluido el multilingüismo	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		15 02 53	Línea de finalización para la juventud y el deporte	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		15 03 01 01	Acciones Marie Skłodowska-Curie — Generar nuevas cualificaciones e innovación	916 586 364	773 503 000	21 814 755	18 409 371	
2,38%		15 03 05	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT por sus siglas en inglés) — Integración del triángulo del conocimiento que forman la investigación, la innovación y la educación	456 149 331	396 015 932	10 856 354	9 425 179	
2,42%		15 03 51	Finalización del Programa Marco de investigación anterior — Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)	p.m.	13 000 000	p.m.	314 600	
2,42%		15 03 53	Línea de finalización para el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		15 04 01	Reforzar la capacidad financiera de las pymes, las pequeñas organizaciones y las microorganizaciones en los sectores cultural y creativo europeos y promover el desarrollo de políticas y	38 627 000	15 300 000	919 323	364 140	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%		15 04 02	nuevos modelos empresariales Subprograma Cultura — Apoyar acciones transfronterizas y promover la circulación y la movilidad transnacionales	71 276 000	59 000 000	1 696 369	1 404 200	
2,42%		15 04 51	Finalización de programas/acciones en materia cultural y lingüística	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		17 01 04 02	Gastos de apoyo al tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)	1 500 000	1 500 000	35 700	35 700	
2,38%		17 01 06 02	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, Contribución del tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)	4 550 000	4 550 000	108 290	108 290	
2,38%		17 03 01	Tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020)	62 258 000	54 000 000	1 481 740	1 285 200	
2,42%		17 03 10	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	56 753 826	56 753 826	1 373 443	1 373 443	
2,38%		17 03 11	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	77 791 635	77 791 635	1 851 441	1 851 441	
2,42%		17 03 12 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	6 531 697	6 531 697	158 067	158 067	
2,42%		17 03 12 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	14 000 000	14 000 000	338 800	338 800	
2,42%		17 03 51	Finalización de los Programas de Salud Pública	p.m.	1 200 000	p.m.	29 040	
2,42%		17 04 07	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos — Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	4 025 859	4 025 859	97 426	97 426	
2,38%		18 01 05 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	2 259 151	2 259 151	53 768	53 768	
2,38%		18 01 05 02	Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	553 525	553 525	13 174	13 174	
2,38%		18 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	560 869	560 869	13 349	13 349	
0,14%		18 04 01 01	Europa con los ciudadanos — Fortalecer la memoria histórica y aumentar la capacidad para la participación ciudadana a nivel de la Unión	25 189 000	26 000 000	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
0,14%		18 04 01 02	Iniciativa Ciudadana Europea	1 085 000	814 000	p.m.	p.m.	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,38%		18 05 03 01	Fomentar sociedades europeas seguras	176 575 555	171 687 622	4 202 498	4 086 165	
2,42%		18 05 51	Finalización de programas marco de investigación anteriores — Séptimo Programa Marco — CE (2007 a 2013)	p.m.	10 089 391	p.m.	244 163	
2,42%		18 06 51	Finalización de acciones en el ámbito de la información y prevención en materia de drogas	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		19 05 20	Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Colaboración	12 500 000	15 267 970	302 500	369 485	

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,42%		21 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución de los Instrumentos de Cooperación al Desarrollo (ICD)	2 474 000	2 474 000	59 871	59 871	
2,42%		21 02 20	Erasmus+ — Contribución de los instrumentos de cooperación al desarrollo (ICD)	103 888 290	104 887 435	2 514 097	2 538 276	
2,42%		22 01 06 01	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento de Ayuda Preadhesión	689 000	689 000	16 674	16 674	
2,42%		22 01 06 02	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	1 926 000	1 926 000	46 609	46 609	
2,42%		22 02 04 02	Erasmus+ — Contribución del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP)	32 311 000	36 129 402	781 926	874 332	
2,42%		22 04 20	Erasmus+ — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	86 794 000	99 522 552	2 100 415	2 408 446	
2,38%		23 03 01 01	Prevención de catástrofes y preparación para casos de catástrofe en la Unión	134 156 000	69 760 000	3 192 913	1 660 288	
2,38%		23 03 01 02	Prevención de catástrofes y preparación para casos de desastre en terceros países	5 846 000	5 819 041	139 135	138 493	
2,38%		23 03 02 01	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en la Unión	13 400 000	9 900 000	318 920	235 620	
2,38%		23 03 02 02	Intervenciones de respuesta de emergencia de forma rápida y eficaz en caso de catástrofe grave en terceros países	17 700 000	14 846 000	421 260	353 335	
2,42%		23 03 51	Finalización de programas y acciones en materia de protección civil en la Unión (antes de 2014)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		26 01 04 01	Gastos de apoyo para soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA ²)	400 000	400 000	9 520	9 520	
2,38%		26 03 01	Soluciones de interoperabilidad y marcos comunes para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA ²)	26 452 000	22 834 000	629 558	543 449	
2,42%		26 03 51	Finalización del programa ISA	p.m.	100 000	p.m.	2 420	
2,42%	75%	29 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa Estadístico Europeo	3 313 000	3 313 000	60 131	60 131	Basada en la tasa de participación de conformidad con el Protocolo 30 del Acuerdo EEE.
2,42%	75%	29 02 01	Suministrar información estadística de calidad, aplicar nuevos métodos de elaboración de estadísticas europeas y reforzar la cooperación con el Sistema Estadístico Europeo	72 185 000	56 000 000	1 310 158	1 016 400	Basada en la tasa de participación de conformidad con el Protocolo 30 del Acuerdo EEE.
2,42%	75%	29 02 51	Finalización de programas estadísticos (anteriores a 2013)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Basada en la tasa de participación de conformidad con el Protocolo 30 del Acuerdo

Factor de proporcionalidad*	Tasa de participación ¹⁹	Línea presupuestaria	Denominación	Presupuesto 2019		Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio		Notas
				Créditos de compromiso ²⁰	Pagos ²¹	Compromisos	Pagos	
2,38%		32 01 05 01	Gastos de funcionarios y agentes temporales que ejecutan programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	2 248 661	2 248 661	53 518	53 518	EEE.
2,38%		32 01 05 02	Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	859 079	859 079	20 446	20 446	
2,38%		32 01 05 03	Otros gastos de gestión de los programas de investigación e innovación — Horizonte 2020	800 000	800 000	19 040	19 040	
2,42%		32 02 10	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	15 853 496	15 853 496	p.m.	p.m.	
2,38%		32 04 03 01	Facilitar la transición hacia un sistema energético fiable, sostenible y competitivo	381 011 007	330 758 188	9 068 062	7 872 045	Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.
2,42%		32 04 51	Finalización del Séptimo Programa Marco (2007 a 2013)	p.m.	4 550 000	p.m.	110 110	
2,42%		32 04 52	Finalización de programas marco anteriores (anteriores a 2007)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,42%		32 04 53	Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2007-2013)	p.m.	4 884 243	p.m.	118 199	
2,42%		32 04 54	Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC. Basada en la tasa de participación debida al carácter mixto AELC/no-AELC de la línea de finalización.
0,18%		33 01 04 01	Gastos de apoyo al Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía	950 000	950 000	1 710	1 710	
2,38%		33 01 04 03	Gastos de apoyo al Programa de Consumidores	850 000	850 000	20 230	20 230	
2,38%		33 01 06 01	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación — Contribución del Programa de Consumidores	1 758 000	1 758 000	41 840	41 840	
0,14%		33 02 01	Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	27 509 000	24 000 000	38 513	33 600	
0,18%		33 02 02	Promoción de la no discriminación y la igualdad	37 262 000	33 000 000	67 072	59 400	
2,42%		33 02 03 01	Derecho de sociedades	900 000	950 000	p.m.	p.m.	
2,42%	73,21%	33 02 51	Finalización de acciones en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
2,38%		33 04 01	Proteger los intereses de los consumidores y mejorar su seguridad e información	26 647 000	21 000 000	634 199	499 800	
2,42%		33 04 51	Línea de finalización de las actividades de la Unión en favor de los consumidores	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
			TOTAL	18 467 432 348	16 913 582 973	425 372 612	391 350 410	
			SUBTOTAL PARTE ADMINISTRATIVA	620 735 546	620 735 546	1 542 972	1 542 972	
			TOTAL	19 088 167 894	17 534 318 519	426 915 584	392 893 382	

(*) Los factores de proporcionalidad empleados para calcular la contribución financiera se basan en la siguiente participación por país EEE/AELC y por programa de la UE:

Programa	Islandia	Liechtenstein	Noruega	Factor de proporcionalidad
Horizonte 2020	X	-	X	2,38 %
Erasmus+	X	X	X	2,42 %
COSME	X	-	-	0,14 %
Copernicus	X	-	X	2,38 %
Galileo			X	2,24 %
Tercer Programa de Salud	X	-	X	2,38 %
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	X	-	-	0,14 %
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Promoción de la no discriminación y la igualdad	X	X	-	0,18 %
Consumidores	X	-	X	2,38 %
Europa Creativa	X	-	X	2,38 %
Protección Civil	X	-	X	2,38 %
Mecanismo Conectar Europa — línea TIC	X	-	X	2,38 %
EaSI — eje EURES	X	-	X	2,38 %
EaSI — eje Progress	X	-	X	2,38 %
ISA ²	X	-	X	2,38 %
Programa Estadístico Europeo	X	X	X	2,42 %

3. ANNEX II — Lista de líneas presupuestarias abiertas a los países candidatos y, en su caso, a los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales y algunos países asociados

(AL = Albania; BA = Bosnia y Herzegovina; Kosovo* = Kosovo conforme a la RCSNU 1244(1999); ME = Montenegro; MK = Antigua República Yugoslava de Macedonia (código provisional que no afecta en absoluto a la denominación definitiva del país, que se acordará tras la conclusión de las negociaciones actualmente en curso sobre este tema en las Naciones Unidas) RS = República de Serbia; TR = Turquía; MD = Moldavia; UA = Ucrania; AR = Armenia)

Contribución total de terceros países

(millones EUR)

	Estados beneficiarios										
	MD	MK	TR	AL	BA	ME	RS	UA	AR	Kosovo*	Total
01 04 51 Finalización de programas en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas (pymes) (anteriores a 2014)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
02 02 01, 02 02 02, 02 02 51, 02 04 53, 02 01 04 01 y 02 01 06 01 Competitividad de las empresas y las pequeñas y medianas empresas (COSME) /Finalización del Programa Marco de Competitividad e Innovación — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación	0,052	0,20	9,849	0,234	0,325	0,08	0,76	0,501	0,084	0,128	12,213
02 01 04 04, 02 06 01 y 02 06 02 Programa Europeo de Observación de la Tierra	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
04 03 02 01, 04 03 02 03, 04 03 51 y 04 01 04 02 Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») / Finalización del programa Progress	p.m.	0,20	0,20	0,10	0,20	0,10	0,20	p.m.	p.m.	p.m.	1,00
06 02 52 Finalización del programa Marco Polo II	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 01 04 01, 07 02, 34 01 04 01 y 34 02 Medio ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

07 02 06 Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	p.m.	p.m.	3,13	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3,13
14 02 01 y 14 01 04 01 Aduana 2020	p.m.	0,185	0,28	0,07	0,055	0,06	0,245	p.m.	p.m.	p.m.	0,895
14 03 01 y 14 01 04 02 Fiscalis 2020	p.m.	0,055	0,125	0,045	0,045	0,04	0,09	p.m.	p.m.	p.m.	0,40
17 03 01, 17 03 51, 17 01 04 02 y 17 01 06 02 Acción de la Unión en el ámbito de la salud	0,024	p.m.	p.m.	p.m.	0,055	p.m.	0,125	p.m.	p.m.	p.m.	0,204
18 04 01, 18 04 51, 18 01 04 03 y 18 01 06 01 Europa con los ciudadanos	p.m.	0,015	p.m.	0,020	0,015	0,015	0,055	p.m.	p.m.	0,015	0,135
23 03 01 01, 23 03 01 02, 23 03 02 01, 23 03 02 02, 23 03 51 Protección civil	p.m.	p.m.	0,03	0,20	p.m.	p.m.	0,01	p.m.	p.m.	0,12	0,36
24 02 01 y 24 02 51 Lucha contra el fraude	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
26 01 04 01, 26 03 01 y 26 03 51 Soluciones de interoperabilidad y marcos comunes para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA ²)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,00661	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,00661
32 04 53 Finalización del Programa «Energía inteligente para Europa» (2007-2013)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
33 01 04 01, 33 02 01, 33 02 02 y 33 02 51 Programa de derechos y ciudadanía/Finalización del programa de lucha contra la violencia (Daphne)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
33 02 06 Agencia Europea de Derechos Fundamentales	p.m.	0,17	p.m.	0,16	p.m.	p.m.	0,18	p.m.	p.m.	p.m.	0,51
33 01 04 03, 33 04 01 y 33 04 51 Programa de Consumidores	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
33 01 04 02, 33 03 01 y 33 03 02 Programa de Justicia	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas²² Horizonte 2020 / Finalización del Séptimo Programa Marco de Investigación — CE (no nuclear)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas²³ Erasmus+	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas²⁴ Programa «Europa Creativa» / Finalización del programa Cultura (2007 a 2013)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias afectadas²⁵ Investigación y Formación de Euratom / Finalización del Séptimo Programa Marco de Investigación — Euratom (nuclear)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

²² Líneas presupuestarias afectadas: 02 01 05, 02 04, 05 01 05, 05 09, 06 01 05, 06 03, 08 01 05 01, 08 01 05 02, 08 01 05 03, 08 01 06, 08 02, 09 01 05, 09 04, 10 01 05 01, 10 01 05 02, 10 01 05 03, 10 01 05 04, 10 02, 15 01 05, 15 03, 18 01 05, 18 05, 32 01 05, 32 04 03, 32 04 51 y 32 04 52.

²³ Líneas presupuestarias afectadas: 15 01 04 01, 15 01 06 01, 15 02 01 01, 15 02 01 02, 15 02 02, 15 02 03, 15 02 51, 15 02 53, 19 05 20, 21 01 06 01, 21 02 20, 22 01 06 01, 22 01 06 02, 22 02 04 02 y 22 04 20. Únicamente Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia participan en la parte exterior del programa Erasmus+.

²⁴ Líneas presupuestarias afectadas: 09 01 04 02, 09 05 01, 09 05 51, 15 01 04 02, 15 01 06 02, 15 04 01, 15 04 02 y 15 04 51.

²⁵ Líneas presupuestarias afectadas: 08 01 05 11, 08 01 05 12, 08 01 05 13, 08 03, 10 01 05 11, 10 01 05 12, 10 01 05 13, 10 01 05 14 y 10 03.

4. ANNEX III — Operaciones de empréstitos y préstamos — Empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto de la Unión (a título indicativo)

4.1. ANNEX III01 — A. Introducción

Este anexo se elabora de conformidad con el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El anexo facilita información sobre los importes de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto de la Unión: préstamos de apoyo a las balanzas de pagos, operaciones de empréstito destinadas a facilitar ayuda macrofinanciera a terceros países, empréstitos de Euratom para contribuir a la financiación necesaria para mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares en determinados terceros países y préstamos del Banco Europeo de Inversiones a determinados terceros países.

A 31 de diciembre de 2017, las operaciones pendientes financiadas por el presupuesto de la Unión ascendían a un total de 82 070 106 697 EUR, de los que 52 156 017 700 EUR corresponden a operaciones en la Unión y 29 914 088 997 EUR a operaciones en el exterior (incluido el interés devengado y cifras redondeadas, así como el tipo de cambio del euro a 31 de diciembre de 2017).

4.2. ANNEX III02 — B. BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN

4.2.1. B I — I. Mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros

4.2.1.1. B I 1 — 1. Base jurídica

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1360/2008 del Consejo, de 2 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002 (DO L 352 de 31.12.2008, p. 11).

Decisión 2009/102/CE del Consejo, de 4 de noviembre de 2008, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Hungría (DO L 37 de 6.2.2009, p. 5).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

Reglamento (CE) n.º 431/2009 del Consejo, de 18 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002 (DO L 128 de 27.5.2009, p. 1).

Decisión 2013/531/UE del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede asistencia financiera a medio plazo de la Unión de carácter preventivo a Rumanía (DO L 286 de 29.10.2013, p. 1).

4.2.1.2. B I 2 — 2. Descripción

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 332/2002, la Unión puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimientos de capital. Solo los Estados miembros que no hayan adoptado el euro pueden beneficiarse de ese mecanismo. El importe principal pendiente de estos préstamos se limitó a 12 000 000 000 EUR.

El 2 de diciembre de 2008, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 25 000 000 000 EUR.

El 4 de noviembre de 2008, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Hungría en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 6 500 000 000 EUR, con un vencimiento medio máximo de 5 años.

El 20 de enero de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Letonia en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 3 100 000 000 EUR con un vencimiento medio máximo de 7 años.

El 6 de mayo de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 5 000 000 000 EUR, con un vencimiento medio máximo de 5 años.

El 18 de mayo de 2009, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 50 000 000 000 EUR.

El 22 de octubre de 2013, el Consejo decidió conceder a Rumanía ayuda financiera a medio plazo con carácter preventivo, por un importe máximo de 2 000 000 000 EUR, en forma de préstamo con un período de vencimiento medio máximo de 8 años. El mecanismo expiró a finales de septiembre de 2015 sin haber sido utilizado en su totalidad.

4.2.1.3. B I 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstito y de préstamo se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2017, el importe pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 3 050 000 000 EUR.

4.2.2. B II — II. Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

4.2.2.1. B II 1 — 1. Base jurídica

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Decisión de Ejecución 2013/313/UE del Consejo, de 21 de junio de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 173 de 26.6.2013, p. 40).

Decisión de Ejecución 2013/323/UE del Consejo, de 21 de junio de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 175 de 27.6.2013, p. 47).

Decisión de Ejecución 2013/525/UE del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 282 de 24.10.2013, p. 71).

Decisión de Ejecución (UE) 2016/542 del Consejo, de 15 de febrero de 2016, relativa a la concesión de una ayuda financiera a corto plazo de la Unión a Grecia (2015/1181) (DO L 91 de 7.4.2016, p. 22).

4.2.2.2. B II 2 — 2. Descripción

El artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece la posibilidad de conceder ayuda financiera a un Estado miembro que esté en dificultades o seriamente amenazado por dificultades graves ocasionadas, entre otras cosas, por acontecimientos excepcionales fuera de su control.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera estará limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. Se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El 7 de diciembre de 2010, la Unión decidió poner a disposición de Irlanda un préstamo de un importe máximo de 22 500 000 000 EUR, con un plazo medio máximo de vencimiento de siete años y medio (DO L 30 de 4.2.2011, p. 30).

El 30 de mayo de 2011, la Unión decidió poner a disposición de Portugal un préstamo de un importe máximo de 26 00 000 000 EUR (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

El 11 de octubre de 2011, el Consejo decidió modificar las Decisiones de Ejecución 2011/77/UE y 2011/344/UE, prorrogando el vencimiento y aplicar la reducción del margen del tipo de interés a todos aquellos tramos que ya hayan sido desembolsados [DO L 269 de 14.10.2011, p. 31, en relación con Irlanda (2011/682/UE), y p. 32 en relación con Portugal (2011/683/UE)].

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prolongar el vencimiento de los tramos a petición de Irlanda (DO L 173 de 26.6.2013, p. 40).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prolongar el vencimiento de los tramos a petición de Portugal. Además, se determinaron las medidas que debían ser adoptadas por ese país en consonancia con lo especificado en el Protocolo de Acuerdo (DO L 175 de 27.6.2013, p. 47).

El 22 de octubre de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período de disponibilidad de la ayuda financiera concedida a Irlanda (DO L 282 de 24.10.2013, p. 71).

4.2.2.3. B II 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstito y de préstamo se realizan en condiciones idénticas, la incidencia presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento. A 31 de diciembre de 2017, el importe pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 46 800 000 000 EUR.

4.2.3. B III — III. Garantía de la Unión Europea a los programas de empréstito contraídos por la Unión para la concesión de una ayuda macrofinanciera en favor de terceros países mediterráneos

4.2.3.1. B III 1 — 1. Base jurídica

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

4.2.3.2. B III 2 — 2. Descripción

El 11 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Jordania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 180 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de Jordania señaladas en el programa del FMI. El mecanismo se desembolsó totalmente en 2015 en dos tramos iguales.

El 15 de mayo de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Túnez ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 300 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de Túnez identificadas en el programa del FMI. Los dos primeros tramos, cada uno de 100 000 000 EUR, se desembolsaron en 2015 y el tercer tramo en julio de 2017.

El 6 de julio de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron proporcionar más ayuda macrofinanciera a Túnez en forma de préstamos por un importe máximo de 500 millones EUR (tres cuotas de préstamos de 200, 150 y 150 millones). El primer tramo de 200 000 000 EUR se desembolsó en octubre de 2017.

El 14 de diciembre de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron proporcionar más ayuda macrofinanciera a Jordania en forma de préstamo por un importe máximo de 200 millones EUR (dos préstamos a plazos de 100 millones). El primer tramo de 100 000 000 EUR se desembolsó en octubre de 2017.

4.2.3.3. B III 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

4.2.4. B IV — IV. Garantía de la Unión Europea a los programas de empréstito contraídos por la Unión para la concesión de una ayuda macrofinanciera a terceros países de Europa central y oriental

4.2.4.1. B IV 1 — 1. Base jurídica

4.2.4.2. B IV 2 — 2. Descripción

4.2.4.3. B IV 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Actualmente, no existen préstamos pendientes correspondientes a la presente sección. Los préstamos anteriores han sido reembolsados en su totalidad.

4.2.5. B V — V. Garantía de la Unión Europea a los programas de empréstito contraídos por la Unión para la concesión de una ayuda macrofinanciera a los países de la Comunidad de Estados Independientes y Mongolia

4.2.5.1. B V 1 — 1. Base jurídica

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión n.º 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

4.2.5.2. B V 2 — 2. Descripción

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Armenia y Georgia. Se trata de un préstamo a Georgia por un importe máximo principal de 142 000 000 EUR y de un préstamo a Armenia de 28 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

El primer tramo, de 110 000 000 EUR, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998. El pago del segundo tramo no se efectuará.

El 12 de julio de 2002, el Consejo decidió otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 110 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos, reforzar las reservas del país y facilitar la aplicación de las reformas estructurales necesarias. El importe total del mecanismo se desembolsó en 2014.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Armenia. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 65 000 000 EUR en principal, por un período máximo de 15 años. El primer tramo, de 26 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2011, el segundo y final, en 2012.

El 7 de julio de 2010, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 500 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos. El mecanismo se desembolsó totalmente en dos tramos iguales en 2014 y 2015.

El 12 de agosto de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 46 000 000 EUR (hasta 23 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 23 000 000 EUR en forma de préstamo) con un plazo máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo de préstamo, de 10 000 000 EUR, se desembolsó en abril de 2015, y el segundo, de 13 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

El 22 de octubre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa por un importe máximo de 30 000 000 EUR (hasta 15 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 15 000 000 EUR en forma de préstamo) con un período máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 5 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2015 y el segundo tramo en abril de 2016.

El 14 de abril de 2014, el Consejo decidió poner a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades urgentes de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El importe total de 1 000 000 000 EUR se desembolsó en 2014.

El 15 de abril de 2015, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 800 000 000 EUR, con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania tal como se determinan en el programa del FMI. El primer tramo de préstamo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2015, y el segundo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en marzo de 2017.

El 13 de septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de Moldavia una ayuda macrofinanciera por un importe máximo de 100 000 000 EUR (hasta 40 000 000 EUR en forma de subvenciones y hasta 60 000 000 en forma de préstamos con un vencimiento máximo de 15 años), con el fin de apoyar la estabilización económica de Moldavia y una agenda de reformas importante.

4.2.5.3. B V 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

4.2.6. B VI — VI. Garantía de la Unión Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Unión para la concesión de una ayuda macrofinanciera a los países de los Balcanes Occidentales

4.2.6.1. B VI 1 — 1. Base jurídica

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

4.2.6.2. B VI 2 — 2. Descripción

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia I).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina el 21 de diciembre de 1999. El segundo, de 10 000 000 EUR, fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la antigua República Yugoslava de Macedonia en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 50 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (ARYM II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se pagó a la antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001, el segundo tramo, de 12 000 000 EUR, en enero de 2002, el tercer tramo, de 10 000 000 EUR, en junio de 2003, y el cuarto tramo, de 18 000 000 EUR, en diciembre de 2003.

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro I) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 225 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina en 2004, y el segundo tramo, de 10 000 000 EUR, en 2006.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Serbia y Montenegro (Serbia y Montenegro II) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 55 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años.

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, y el segundo tramo, de 30 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se abonaron a Serbia y a Montenegro en 2003, y el tercer tramo, de 15 000 000 EUR, en 2005.

El préstamo a Albania (Albania IV) de 9 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, se desembolsó íntegramente en 2006.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 200 000 000 EUR y un período máximo de 8 años. El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se abonó en 2011.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 100 000 000 EUR y un período máximo de 15 años. Los dos tramos, de 50 000 000 EUR cada uno, se abonaron en 2013.

4.2.6.3. B VI 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

4.2.7. B VII — VII. Garantía de la Unión Europea a los empréstitos Euratom destinados a la financiación de la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

4.2.7.1. B VII 1 — 1. Base jurídica

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

4.2.7.2. B VII 2 — 2. Descripción

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41), la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom conforme a la Decisión 77/207/Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 000 000 EUR.

En 2000, la Comisión decidió un préstamo para Kozloduy, Bulgaria (212 500 000 EUR) y el último pago se produjo en 2006. En 2000, la Comisión concedió un préstamo para K2R4, Ucrania, pero en 2004 redujo el préstamo al equivalente en EUR de 83 000 000 USD. Se concedió a K2R4 un préstamo de 39 000 000 EUR (primer tramo) en 2007, de 22 000 000 USD en 2008 y de 10 335 000 USD en 2009, en virtud de la Decisión de la Comisión de 2004. En 2004, la Comisión decidió un préstamo para Cernavodă, Rumanía (223 500 000 EUR). Un primer tramo de 100 000 000 EUR y otro de 90 000 000 EUR se desembolsaron en 2005; el último tramo, de 33 500 000 EUR, se desembolsó en 2006.

En 2013, la Comisión decidió conceder un préstamo a Energoatom (Ucrania) de 300 000 000 EUR para mejorar la seguridad de las centrales nucleares. El préstamo se realizará en cooperación con el BERD, que constituye otro préstamo de 300 000 000 EUR en paralelo. Se consideró que las condiciones previas a la disponibilidad inicial del préstamo se cumplieron en 2015 y el préstamo se declaró efectivo.

El 27 de mayo de 2015, la Comisión autorizó desembolsos de préstamos Euratom en favor de Energoatom por un importe máximo de 100 millones EUR, a condición de que Energoatom haya utilizado el préstamo del BERD por un importe de, como mínimo, 50 millones EUR. Estos préstamos llevan asociadas garantías estatales que cubren el 100 % de los importes pendientes al final de ejercicio. El primer tramo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

4.2.7.3. B VII 3 — 3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

A partir del 1 de enero de 2007, los préstamos a Bulgaria y a Rumanía dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

4.2.8. B VIII — VIII. Garantía de la Unión Europea a los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

4.2.8.1. B VIII 1 — 1. Base jurídica

Algunos de los países incluidos en las bases jurídicas citadas a continuación ya son Estados miembros o se consideran países en fase de preadhesión. Además, los nombres de los países pueden haberse modificado desde que se adoptaron las bases jurídicas pertinentes.

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federal de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Socialista de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n.º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Propuesta de la Comisión para una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión [COM(2016) 583 final].

4.2.8.2. B VIII 2 — 2. Garantía del presupuesto de la Unión

En virtud de la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977, la Unión asume la garantía de los préstamos que conceda el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países mediterráneos.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero y ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza.

La Decisión 97/256/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2000/24/CE es la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE constituía la base de un contrato de garantía entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas. Esta Decisión fue sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

4.2.8.3. B VIII 3 — 3. Descripción

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los terceros países mediterráneos se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones (BEI) con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 2 310 000 000 EUR se destinan a los citados países mediterráneos. Abarca un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 29 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas resultantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el sismo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite total de los créditos equivale a 600 000 000 EUR y abarca un período de tres años a contar desde el 29 de noviembre de 1999 (con una posible prórroga de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, otorgar de nuevo la garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Abarca un período de siete años, del 1 de febrero de 2000 al 31 de enero de 2007. Ya que a la expiración de este período los préstamos otorgados por el BEI no habían alcanzado los importes totales mencionados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

El 4 de diciembre de 2000, el Consejo decidió establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía. El importe total de estos préstamos tiene un límite máximo global de 450 000 000 EUR.

La Decisión 2005/47/CE supuso una reestructuración del mandato regional mediterráneo, con la exclusión de Chipre, Malta y Turquía, que se incluyeron en el mandato de los países vecinos del Sureste.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Egipto, Cisjordania y Gaza, Israel, Jordania, Líbano, Libia (el Consejo deberá decidir el nivel de subvención), Marruecos, Siria y Túnez. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %.

La Decisión 2006/1016/CE ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

Decisión n.º 466/2014/UE, por la que se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia y América Latina, África del Sur) durante el período 2014-2020. El límite máximo de las operaciones de financiación del BEI no rebasará los 30 000 000 000 debe desglosarse en un importe máximo fijo de 27 000 000 000, y un importe adicional opcional de 3 000 000 000 EUR debe decidirse de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario como consecuencia del ejercicio revisión intermedia. La garantía de la UE se limita al 65 % del importe pendiente agregado.

La propuesta COM(2016) 583 final de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, prevé un aumento en el límite total de las operaciones de financiación del BEI con la garantía de la Unión durante el período 2014-2020 mediante la liberación del importe adicional opcional de 3 000 000 000 EUR mencionado en la Decisión n.º 466/2014/UE y añadiendo un nuevo mandato de préstamos al sector privado por valor de 2 300 000 000 EUR en favor de proyectos que aborden las causas profundas de la migración. El límite total alcanzará una cantidad de 32 300 000 000 EUR y se dividirá en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales.

4.2.8.4. B VIII 4 — 4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor,
- la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

Los préstamos a nuevos Estados miembros dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

4.2.9. B IX — IX. Garantía de la Unión Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa central y oriental y de los Balcanes Occidentales

4.2.9.1. B IX 1 — 1. Base jurídica

Algunos de los países incluidos en las bases jurídicas citadas a continuación ya son Estados miembros o se consideran países en fase de preadhesión. Además, los nombres de los países pueden haberse modificado desde que se adoptaron las bases jurídicas pertinentes.

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federal de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Propuesta de la Comisión para una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión [COM(2016) 583 final].

4.2.9.2. B IX 2 — 2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 90/62/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumanía y Bulgaria, firmada el 31 de julio de 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federal Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 98/348/CE y la Decisión 98/729/CE son el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/47/CE fue la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexas. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

4.2.9.3. B IX 3 — 3. Descripción

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones (BEI) decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 000 000 EUR. Estos préstamos se destinan a

financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el BEI pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía) por un período de dos años y por un valor máximo de 700 000 000 EUR.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 000 000 EUR durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses y gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, la República Eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 3 520 000 000 EUR se destinan a los países citados de Europa Central y Oriental. Abarca un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos equivale a 150 000 000 EUR durante un período de dos años a contar desde el 1 de enero de 1998. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global equivale a 100 000 000 EUR, durante un período de dos años a contar desde el 22 de diciembre de 1998. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Rumanía y Eslovenia. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. Abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el BEI no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 7 de noviembre de 2000, el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia.

El 6 de noviembre de 2000, el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en la República Federal de Yugoslavia.

La Decisión 2005/47/CE supuso una reestructuración del mandato regional mediterráneo, con la exclusión de Chipre, Malta y Turquía, que se incluyeron en el mandato de los países vecinos del Sureste.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países candidatos siguientes: Croacia, Turquía, la antigua República Yugoslava de Macedonia y los países candidatos potenciales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia y Kosovo. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a

27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

Mediante la Decisión n.º 466/2014/UE se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de las operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia, América Latina y Sudáfrica) para el período 2014-2020 en su conjunto. El límite máximo de las operaciones de financiación del BEI no rebasará los 30 000 millones EUR, desglosados en un importe fijo máximo de 27 000 millones EUR y un importe adicional opcional de 3 000 millones EUR cuya ejecución se decidirá de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario tras la realización de la revisión intermedia. La garantía aportada por la UE se limita al 65 % del importe total pendiente.

La propuesta COM(2016) 583 final de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, prevé un aumento en el límite total de las operaciones de financiación del BEI con la garantía de la UE durante el período 2014-2020 mediante la liberación del importe adicional opcional de 3 000 000 000 EUR mencionado en la Decisión n.º 466/2014/UE y añadiendo un nuevo mandato de préstamos al sector privado por valor de 2 300 000 000 EUR en favor de proyectos que aborden las causas profundas de la migración. El límite total alcanzará una cantidad de 32 300 000 000 EUR y se dividirá en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales.

4.2.9.4. B IX 4 — 4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

Los préstamos a nuevos Estados miembros dejan de ser acciones exteriores [véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2273/2004 del Consejo (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28)] y están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

4.2.10. B X — X. Garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas de préstamos para proyectos en determinados países de Asia y América Latina

4.2.10.1. B X 1 — 1. Base jurídica

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela;

Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Propuesta de la Comisión para una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión [COM(2016) 583 final].

4.2.10.2. B X 2 — 2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 93/115/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

La Decisión 96/723/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/47/CE fue la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías prestadas respecto a las Operaciones de Financiación del BEI menos las cantidades reembolsadas, incrementado en todas las sumas conexas. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

4.2.10.3. B X 3 — 3. Descripción

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión asume la garantía, según las circunstancias del caso, de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global anual de 250 000 000 EUR en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al BEI una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados terceros países (países en desarrollo de América Latina y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. El límite global de la garantía es de 275 000 000 EUR a abonar en 1996 (con una prórroga posible de seis meses).

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de América Latina y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladés, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 900 000 000 EUR se destinan a los países citados de América Latina y Asia. Abarca un período de tres años a contar desde el 31 de enero de 1997 (con una prórroga posible de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladés, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. Abarca un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 que finaliza el 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países de América Latina siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y en los países de Asia siguientes: Afganistán*, Bangladés, Bután*, Brunéi, Camboya*, China, India, Indonesia, Iraq*, Corea del Sur, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Taiwán*, Tailandia, Vietnam, Yemen, y países de Asia Central: Kazajistán*, Kirguizistán*, Turkmenistán* y Uzbekistán* (*: el Consejo deberá decidir si pueden acogerse a la garantía). El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000

EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

Mediante la Decisión n.º 466/2014/UE se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de las operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia, América Latina y Sudáfrica) para el período 2014-2020 en su conjunto. El límite máximo de las operaciones de financiación del BEI no rebasará los 30 000 millones EUR, desglosados en un importe fijo máximo de 27 000 millones EUR y un importe adicional opcional de 3 000 millones EUR cuya ejecución se decidirá de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario tras la realización de la revisión intermedia. La garantía aportada por la UE se limita al 65 % del importe total pendiente.

La propuesta COM(2016) 583 final de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, prevé un aumento en el límite total de las operaciones de financiación del BEI con la garantía de la UE durante el período 2014-2020 mediante la liberación del importe adicional opcional de 3 000 000 000 EUR mencionado en la Decisión n.º 466/2014/UE y añadiendo un nuevo mandato de préstamos al sector privado por valor de 2 300 000 000 EUR en favor de proyectos que aborden las causas profundas de la migración. El límite total alcanzará una cantidad de 32 300 000 000 EUR y se dividirá en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales.

4.2.10.4. B X 4 — 4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para mejorar las operaciones de riesgo del BEI).

4.2.11. B XI — XI. Garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas de préstamos para proyectos en el Cáucaso meridional, Rusia, Bielorrusia, Moldavia y Ucrania

4.2.11.1. B XI 1 — 1. Base jurídica

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11). A partir del 31 de diciembre de 2006, y de conformidad con la Decisión C(2005) 1499 de la Comisión, solo Rusia y Ucrania pueden acogerse a la Decisión 2005/48/CE.

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Propuesta de la Comisión para una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión [COM(2016) 583 final].

4.2.11.2. B XI 2 — 2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 2001/777/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado el 6 de mayo de 2002 en Bruselas y el 7 de mayo de 2002 en Luxemburgo.

La Decisión 2005/48/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

4.2.11.3. B XI 3 — 3. Descripción

El 6 de noviembre de 2001, el Consejo decidió conceder una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para cubrir pérdidas derivadas de una operación de préstamo especial para los proyectos ambientales en la cuenca del Báltico ruso, con cargo a la Dimensión Septentrional. El límite global de los créditos es de 100 000 000 EUR. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

El 22 de diciembre de 2004, el Consejo decidió conceder al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldavia y Bielorrusia. El límite global de los créditos es de 500 000 000 EUR. El BEI goza de una garantía comunitaria excepcional del 100 %.

La Decisión 2005/48/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 9 de diciembre de 2005 en Luxemburgo y el 21 de diciembre de 2005 en Bruselas, por el que se establece una garantía del 100 %.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad en los países de Europa Central siguientes: Moldavia, Ucrania y Bielorrusia (el Consejo deberá decidir si pueden acogerse a la garantía); en los países del Cáucaso meridional: Armenia, Azerbaiyán, Georgia y en Rusia. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000

EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

Mediante la Decisión n.º 466/2014/UE se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de las operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia, América Latina y Sudáfrica) para el período 2014-2020 en su conjunto. El límite máximo de las operaciones de financiación del BEI no rebasará los 30 000 millones EUR, desglosados en un importe fijo máximo de 27 000 millones EUR y un importe adicional opcional de 3 000 millones EUR cuya ejecución se decidirá de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario tras la realización de la revisión intermedia. La garantía aportada por la UE se limita al 65 % del importe total pendiente.

La propuesta COM(2016) 583 final de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, prevé un aumento en el límite total de las operaciones de financiación del BEI con la garantía de la UE durante el período 2014-2020 mediante la liberación del importe adicional opcional de 3 000 000 000 EUR mencionado en la Decisión n.º 466/2014/UE y añadiendo un nuevo mandato de préstamos al sector privado por valor de 2 300 000 000 EUR en favor de proyectos que aborden las causas profundas de la migración. El límite total alcanzará una cantidad de 32 300 000 000 EUR y se dividirá en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales.

4.2.11.4. B XI 4 — 4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

4.2.12. B XII — XII. Garantía de la Unión Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

4.2.12.1. B XII 1 — 1. Base jurídica

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 414 de 30.12.2006, p. 95).

Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (DO L 190 de 22.7.2009, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Propuesta de la Comisión para una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de septiembre de 2016, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión [COM(2016) 583 final].

4.2.12.2. B XII 2 — 2. Garantía del presupuesto de la Unión

La Decisión 95/207/CEE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) firmado en Bruselas el 4 de octubre de 1995 y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

La Decisión 97/256/CE fue la base de un contrato de fianza entre la CE y el BEI firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1977 en Luxemburgo.

La Decisión 2000/24/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

La Decisión 2006/1016/CE fue la base de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el BEI firmado el 1 de agosto de 2007 en Luxemburgo y el 29 de agosto de 2007 en Bruselas por el que se establece una garantía limitada al 65 % del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, más todos los importes conexos. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de noviembre de 2011 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión n.º 466/2014/UE constituía la base de un contrato de garantía entre la Unión Europea y el BEI firmado el 22 de julio de 2014 en Luxemburgo y Bruselas, en virtud del cual se fijaba una garantía limitada al 65 % del importe total de los créditos desembolsados y las garantías concedidas respecto a las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, incrementado en todas las sumas conexas.

4.2.12.3. B XII 2 — 3. Descripción

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a Sudáfrica por un importe máximo de 300 000 000 EUR.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite global de los créditos equivale a 7 105 000 000 EUR, de los que 375 000 000 EUR se destinan a la República de Sudáfrica. Abarca un período de tres años a contar desde el 1 de julio de 1997 (con una prórroga posible de seis meses).

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al BEI para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2000/24/CE equivale a 19 460 000 000 EUR. Abarca el período del 1 de julio de 2000 al 31 de enero de 2007. Ya que, al vencimiento de este período, los préstamos concedidos por el Banco

Europeo de Inversiones no habían alcanzado los importes totales antes citados, el período ha sido prorrogado automáticamente por seis meses.

Se invita al BEI a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

La Decisión 2005/47/CE es la base de un contrato de fianza confirmado y modificado entre la Comunidad Económica Europea y el BEI el 30 de agosto de 2005 en Bruselas y el 2 de septiembre de 2005 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2006/1016/CE concede al BEI una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad. El límite máximo global de los créditos abiertos para todos los países en virtud de la Decisión 2006/1016/CE equivale a 27 800 000 000 EUR y abarca el período del 1 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con una prórroga posible de seis meses. La garantía comunitaria se limita al 65 %. Esta Decisión ha sido sustituida por la Decisión n.º 633/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

Mediante la Decisión n.º 466/2014/UE se concede al BEI una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de las operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (países en fase de preadhesión, países vinculados por la política de vecindad y asociación, Asia, América Latina y Sudáfrica) para el período 2014-2020 en su conjunto. El límite máximo de las operaciones de financiación del BEI no rebasará los 30 000 millones EUR, desglosados en un importe fijo máximo de 27 000 millones EUR y un importe adicional opcional de 3 000 millones EUR cuya ejecución se decidirá de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario tras la realización de la revisión intermedia. La garantía aportada por la UE se limita al 65 % del importe total pendiente.

La propuesta COM(2016) 583 final de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, prevé un aumento en el límite total de las operaciones de financiación del BEI con la garantía de la UE durante el período 2014-2020 mediante la liberación del importe adicional opcional de 3 000 000 000 EUR mencionado en la Decisión n.º 466/2014/UE y añadiendo un nuevo mandato de préstamos al sector privado por valor de 2 300 000 000 EUR en favor de proyectos que aborden las causas profundas de la migración. El límite total alcanzará una cantidad de 32 300 000 000 EUR y se dividirá en límites máximos regionales y límites máximos parciales regionales.

4.2.12.4. B XII 3 — 4. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, que establece un Fondo de Garantía para la acción exterior (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), y posteriormente del Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce a:

- un pago anual al Fondo (o, excepcionalmente, del Fondo) del 9 % de las operaciones garantizadas,
- la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

La Decisión n.º 1080/2011/UE, que entró en vigor el 30 de octubre de 2011, incrementó el importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas a las operaciones de financiación del BEI de 25 800 000 000 EUR a 29 484 000 000 EUR (2 000 000 000 EUR de financiación para cambio climático y 1 684 000 000 EUR para reforzar las operaciones relacionadas con el riesgo del BEI).

4.3. ANNEX III03 — C. PREVISIONES DE NUEVOS EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN 2018 y 2019

El cuadro siguiente ofrece una estimación general de los posibles nuevos empréstitos y del desembolso de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto de la Unión) en 2018 y 2019.

Operaciones de empréstitos y préstamos en 2018 y en 2019

(en millones EUR)

Instrumento	2018	2019
A. Empréstitos y préstamos de la Unión y de Euratom con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Ayuda macrofinanciera de la Unión a terceros países		
Operaciones decidida o previstas		
Georgia III	15	20
Jordania II	100	
Moldavia	20	40
Túnez II	300	
Ucrania IV	500	500
Subtotal AMF	935	560
2. Préstamos Euratom	50	100
3. <i>Balance de pagos</i>	0	0
4. <i>Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)</i>	4 500²⁶	0
Subtotal A	5 485	660
B. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto de la Unión		
1. Países en fase de preadhesión	983	1 135
2. Países vinculados por la política de vecindad y asociación	2 061	2 037
3. Asia y América Latina	563	417
4. República de Sudáfrica	74	69
Subtotal B	3 681	3 658
Total	9 166	4 318

4.4. ANNEX III04 — D. Operaciones de capital y gestión de la deuda viva

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados (en millones EUR)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2017	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2017	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2018	2019	2018	2019	2018	2019	2020
1. Euratom										
1977	95,30	23,20								
1978	70,80	45,30								
1979	151,60	43,60								
1980	183,50	74,30								
1981	360,40	245,30								
1982	354,60	249,50								
1983	366,90	369,80								
1984	183,70	207,10								
1985	208,30	179,30								
1986	575,00	445,80								
1987	209,60	329,80								
2001	40,00	40,00	16,00	4,00	4,00	12,00	8,00	0,92	0,69	0,46
2002	40,00	40,00	5,00	2,50	2,50	2,50		0,00	0,00	

²⁶Portugal e Irlanda tienen derecho a solicitar una prórroga de los vencimientos de sus préstamos con la Unión. Los próximos préstamos MEEF vencen el 4 de abril de 2018 e Irlanda ha solicitado una prórroga. Además, ambos países deberán abonar otros 1 100 000 000 EUR el 4 de octubre de 2018 (Irlanda 500 millones y Portugal 600 millones).

2003	25,00	25,00	1,25	1,25				0,00		
2004	65,00	65,00	14,25	6,50	4,75	7,75	3,00	0,01	0,00	0,00
2005	215,00	215,00	123,94	22,13	22,13	101,81	79,68	0,10	0,08	0,06
2006	51,00	51,00	35,55	6,70	6,70	28,85	22,15	0,03	0,02	0,02
2007	39,00	39,00	1,95	1,95				0,00		
2008	15,80	15,80	1,00	1,00				0,01		
2009	6,90	6,90								
2010										
2011										
2012										
2013										
2014										
2015										
2016										
2017	50	50	50			50	50	0,38	0,38	0,38
Total	3 307,40	2 760,70	248,94	46,03	40,08	202,91	162,83	1,45	1,17	0,92
2. Balanza de pagos										
2009	7 200,00	7 200,00								
2010	2 850,00	2 850,00	1 700,00		1 500,00	200,00	200,00	56,38	56,38	5,8
2011	1 350,00	1 350,00	1 350,00	1 350,00				43,69		
2012										
2013										
2014										
2015										
2016										
2017										
Total	11 400,00	11 400,00	3 050,00	1 350,00	1 500,00	200,00	200,00	100,06	56,38	5,8
3. Ayuda macrofinanciera a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética										
1990	350,00	350,00								
1991	945,00	945,00								
1992	1 671,00	1 671,00								
1993	659,00	659,00								
1994	400,00	400,00								
1995	410,00	410,00								
1996	155,00	155,00								
1997	445,00	445,00								
1998	153,00	153,00								
1999	108,00	108,00								
2000	160,00	160,00								
2001	305,00	305,00								
2002	12,00	12,00								
2003	118,00	118,00	5,60	5,60						
2004	10,00	10,00	4,00	2,00	2,00	2,00				
2005	15,00	15,00								
2006	19,00	19,00	15,20	3,80	3,80	11,40	7,60			
2009	25,00	25,00								
2011	126,00	126,00	109,67	44,33	36,33	65,33	29,01	3,83	2,32	1,07

2012	39,00	39,00	39,00			39,00	39,00	1,22	1,22	1,22
2013	100,00	100,00	100,00		10,00	100,00	90,00	2,00	2,00	1,80
2014	1 360,00	1 360,00	1 360,00			1 360,00	1 360,00	21,70	21,70	21,70
2015	1 245,00	1 245,00	1 245,00			1 245,00	1 245,00	6,40	6,40	6,40
2016	10,00	10,00	10,00			10,00	10,00	0,08	0,08	0,08
2017	1 013,00	1 013,00	1 013,00			1 013,00	1 013,00	8,15	8,15	8,15
Total	9 727,00	9 727,00	3 901,47	55,73	52,13	3 845,73	3 793,61	43,38	41,87	40,42
4. MEDE										
2011	28 000,00	28 000,00	18 250,00	4 500,00 ^(***)		18 250,00 ^(****)	18 250,00 ^(****)	560,38	423,75	423,75
2012	15 800,00	15 800,00	15 800,00			15 800,00	15 800,00	489,88	489,88	489,88
2014	3 000,00	3 000,00	3 000,00			3 000,00	3 000,00	54,25	54,25	54,25
2015 (*)	5 000,00	5 000,00	5 000,00			5 000,00	5 000,00	56,25	56,25	56,25
2016 (**)	4 750,00	4 750,00	4 750,00			4 750,00	4 750,00	37,50	37,50	37,50
2017										
Total	56 550,00	56 550,00	46 800,00	4 500,00		46 800,00	46 800,00	1 198,25	1 061,63	1 061,63

(*) El préstamo de 5 000 millones EUR formalizado en 2015 corresponde a la prórroga y refinanciación de un préstamo de 2011 (véase 1.4.1. Notas técnicas sobre los cuadros).

(**) Los 4 750 millones EUR debidos por Portugal en abril de 2016 han sido extendidos según lo solicitado.

(***) Irlanda ha solicitado prorrogar el préstamo de 3 400 000 000 EUR del MEEF desembolsado en marzo de 2011 (el cual vence el 4 de abril de 2018) y el de 500 000 000 EUR del MEEF desembolsado en octubre de 2011 (el cual vence el 4 de octubre de 2018). Además, Portugal ha manifestado también su voluntad de prorrogar el préstamo de 600 000 000 EUR del MEEF desembolsados en octubre de 2011 (el cual vence el 4 de octubre de 2018).

(****) Cuando se produzca la prórroga prevista de los vencimientos en 2018 (véase el punto [***]), el importe de los préstamos pendientes de 2011 a 31 de diciembre de 2018 y 2019 se reducirá en 4 500 000 000 EUR en consecuencia y el mismo importe figurará en el importe de los préstamos de 2018 pendientes a 31 de diciembre de 2018 y 2019. Por lo tanto, el importe total de los préstamos pendientes de reembolso a 31 de diciembre de 2018 y 2019 permanecerá sin cambios en 46 800 000 000 EUR.

CUADRO 2 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos tomados en préstamo (en millones EUR)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2017	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2017	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses a 31 de diciembre		
				2018	2019	2018	2019	2018	2019	2020
1. Euratom										
1977	98,30	119,40								
1978	72,70	95,90								
1979	152,90	170,20								
1980	183,50	200,70								
1981	362,30	430,90								
1982	355,40	438,50								
1983	369,10	400,10								
1984	205,00	248,70								
1985	337,80	389,50								
1986	594,40	500,90								
1987	674,60	900,90								
1988	80,00	70,20								
1994	48,50	47,40								
2001	40,00	40,00	16,00	4,00	4,00	12,00	8,00	0,92	0,69	0,46
2002	40,00	40,00	5,00	2,50	2,50	2,50		0,00	0,00	
2003	25,00	25,00	1,25	1,25				0,00		
2004	65,00	65,00	14,25	6,50	4,75	7,75	3,00	0,01	0,00	0,00
2005	215,00	215,00	123,94	22,13	22,13	101,81	79,68	0,10	0,08	0,06

2006	51,00	51,00	35,55	6,70	6,70	28,85	22,15	0,03	0,02	0,02
2007	39,00	39,00	1,95	1,95				0,00		
2008	15,80	15,80	1,00	1,00				0,01		
2009	6,90	6,90								
2010										
2011										
2012										
2013										
2014										
2015										
2016										
2017	50,00	50,00	50,00			50,00	50,00	0,38	0,38	0,38
Total	4 082,20	4 561,00	248,94	46,03	40,08	202,91	162,83	1,45	1,17	0,92
2. Balanza de pagos										
2009	7 200,00	7 200,00								
2010	2 850,00	2 850,00	1 700,00		1 500,00	200,00	200,00	56,38	56,38	5,8
2011	1 350,00	1 350,00	1 350,00	1 350,00				43,69		
2012										
2013										
2014										
2015										
2016										
2017										
Total	11 400,00	11 400,00	3 050,00	1 350,00	1 500,00	200,00	200,00	100,06	56,38	5,8
3. Ayuda macrofinanciera a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética										
1990	350,00	350,00								
1991	945,00	945,00								
1992	1 671,00	1 671,00								
1993	659,00	659,00								
1994	400,00	400,00								
1995	410,00	410,00								
1996	155,00	155,00								
1997	445,00	195,00								
1998	153,00	403,00								
1999	108,00	108,00								
2000	160,00	160,00								
2001	80,00	80,00								
2002	12,00	12,00								
2003	78,00	78,00	5,60	5,60						
2004	10,00	10,00	4,00	2,00	2,00	2,00				
2006	19,00	19,00	15,20	3,80	3,80	11,40	7,6			
2009	25,00	25,00								
2011	126,00	126,00	109,67	44,33	36,33	65,33	29,01	3,83	2,32	1,07
2012	39,00	39,00	39,00			39,00	39,00	1,22	1,22	1,22
2013	100,00	100,00	100,00		10,00	100,00	90,00	2,00	2,00	1,80
2014	1 360,00	1 360,00	1 360,00			1 360,00	1 360,00	21,70	21,70	21,70
2015	1 245,00	1 245,00	1 245,00			1 245,00	1 245,00	6,40	6,40	6,40

2016	10,00	10,00	10,00			10,00	10,00	0,08	0,08	0,08
2017	1 013,00	1 013,00	1 013,00			1 013,00	1 013,00	8,15	8,15	8,15
Total	9 573,00	9 573,00	3 901,47	55,73	52,13	227,73	175,61	43,38	41,87	40,42
4. MEDE										
2011	28 000,00	28 000,00	18 250,00	4500,00(**)		18 250,00 (****)	18 250,00 (****)	560,38	423,75	423,75
2012	15 800,00	15 800,00	15 800,00			15 800,00	15 800,00	489,88	489,88	489,88
2014	3 000,00	3 000,00	3 000,00			3 000,00	3 000,00	54,25	54,25	54,25
2015 (*)	5 000,00	5 000,00	5 000,00			5 000,00	5 000,00	56,25	56,25	56,25
2016 (* *)	4 750,00	4 750,00	4 750,00			4 750,00	4 750,00	37,50	37,50	37,50
2017										
Total	56 550,00	56 550,00	46 800,00	4 500,00		46 800,00	46 800,00	1 198,25	1 061,63	1 061,63

(*) El préstamo de 5 000 millones EUR formalizado en 2015 corresponde a la prórroga y refinanciación de un préstamo de 2011 (véase 1.4.1. Notas técnicas sobre los cuadros).

(**) Los 4 750 millones EUR debidos por Portugal en abril de 2016 han sido extendidos según lo solicitado.

(***) Irlanda ha solicitado prorrogar el préstamo de 3 400 000 000 EUR del MEEF desembolsado en marzo de 2011 (el cual vence el 4 de abril de 2018). Se prevé la prórroga de los préstamos del MEEF de 500 000 000 EUR (Irlanda) y 600 000 000 EUR (Portugal), que vencen el 4 de octubre de 2018.

(****) Cuando se produzca la prórroga prevista de los vencimientos en 2018 (véase el punto [***]), el importe de los préstamos pendientes de 2011 a 31 de diciembre de 2018 y 2019 se reducirá en 4 500 000 000 EUR en consecuencia y el mismo importe figurará en el importe de los préstamos pendientes de 2018 a 31 de diciembre de 2018 y 2019. Por lo tanto, el importe total de los préstamos pendientes a 31 de diciembre de 2018 y 2019 permanecerá sin cambios en 46 800 000 000 EUR.

4.4.1. D I — Notas técnicas sobre los cuadros

Tipo de cambio: los importes de la columna 2, «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. En caso de refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo, en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo, en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos al tipo aplicable a 31 de diciembre de 2017.

Columna 3, «Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2017»: en relación con 1986, por ejemplo, esta columna muestra el total acumulado de todos los importes recibidos hasta el 31 de diciembre de 2016, sobre los empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluida la refinanciación (lo que produce cierta duplicación).

Columna 4, «Importe pendiente a 31 de diciembre de 2017»: importe neto, sin duplicación por operaciones de refinanciación. Se trata de cifras obtenidas deduciendo de la cifra de la columna 3 el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2016, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

Columna 7 = columna 4 – columna 5.

AMF 2011: a raíz del acuerdo de préstamo firmado por Montenegro el 9 de febrero de 2010 con arreglo a la Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8), los préstamos inicialmente concedidos a Serbia y a Montenegro en 2001, 2003 y 2005 se han reiniciado con una fecha de inicio virtual en 2011 a fin de tener en cuenta la separación de ambos países.

Anexo A2 — Oficina de Publicaciones

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones de la Unión	9 462 000	9 279 000	8 957 031,00
6	Contribuciones a los programas de la Unión, reembolsos de gastos e ingresos	p.m.	p.m.	0,—
	Total	9 462 000	9 279 000	8 957 031,00

TÍTULO 4 — IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones	4 818 000	4 728 000	4 608 076,00
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones	4 644 000	4 551 000	4 348 955,00
	Título 4 — Total	9 462 000	9 279 000	8 957 031,00

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	3 961 000	3 897 000	3 789 458,00	95,67 %
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Producto de la exacción especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo</i>	857 000	831 000	818 618,00	95,52 %
	Capítulo 4 0 — Total	4 818 000	4 728 000	4 608 076,00	95,64 %

Artículo 4 0 0 — *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
3 961 000	3 897 000	3 789 458,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

Artículo 4 0 3 — Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 66 *bis* en la versión en vigor hasta el 15 de diciembre de 2003.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 4 0 4 — Producto de la exacción especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
857 000	831 000	818 618,00

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1 4 1 0	Contribución a los regímenes de pensiones <i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	4 644 000	4 551 000	4 348 955,00	93,65 %
	Capítulo 4 1 — Total	4 644 000	4 551 000	4 348 955,00	93,65 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 644 000	4 551 000	4 348 955,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS DE LA UNIÓN, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 6	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Partida 6 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A2	Oficina de Publicaciones	93 116 400	94 536 400	87 336 726,05
	Total	93 116 400	94 536 400	87 336 726,05

TÍTULO A2 — OFICINA DE PUBLICACIONES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A2 01	Gastos administrativos	82 668 400	84 546 400	73 767 082,87
A2 02	Actividades específicas	10 448 000	9 990 000	13 569 643,18
A2 10	Reservas	p.m.	p.m.	0,—
	Capítulo A2 — Total	93 116 400	94 536 400	87 336 726,05

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A2 01	Gastos administrativos				
A2 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales	58 271 000	58 352 400	55 675 093,04	95,55 %
A2 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A2 01 02 01	Personal externo	1 786 000	2 248 000	2 399 207,20	134,33 %
A2 01 02 11	Otros gastos de gestión	445 000	445 000	465 748,16	104,66 %
	<i>Partida A2 01 02 — Subtotal</i>	2 231 000	2 693 000	2 864 955,36	128,42 %
A2 01 03	Inmuebles y gastos conexos	22 163 400	23 498 000	15 219 445,95	68,67 %
A2 01 50	Política y gestión de personal	p.m.	p.m.	0,—	
A2 01 51	Política y gestión de infraestructuras	p.m.	p.m.	4 588,52	
A2 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	3 000	3 000	3 000,00	100,00 %
	Artículo A2 01 — Total	82 668 400	84 546 400	73 767 082,87	89,23 %

Artículo A2 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
58 271 000	58 352 400	55 675 093,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que apruebe el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A2 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida A2 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 786 000	2 248 000	2 399 207,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos relativos a la adscripción temporal a los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,
- los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que apruebe el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación, retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida A2 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
445 000	445 000	465 748,16

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos efectuados en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Oficina que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso por gastos de representación frente al personal de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos participantes en los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas,
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones que tenga que organizar la Oficina o en las que participe,
- los gastos relativos a la formación para mejorar las cualificaciones del personal, el rendimiento y la eficacia que respondan a las necesidades específicas de la Oficina,
- costes del recurso a especialistas para identificar las necesidades de formación, diseñar, desarrollar y dar cursos y evaluar y llevar a cabo un seguimiento de los resultados,
- costes del recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- costes de los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico,
- los gastos de estudios y consultas especializados confiados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que la Oficina no pueda efectuarlos directamente por falta de personal, incluye la adquisición de estudios ya realizados,
- los gastos de participación de la Oficina en *The Bridge Forum Dialogue*.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo A2 01 03 — Inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
22 163 400	23 498 000	15 219 445,95

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- el apoyo técnico y logístico y la formación, así como otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos, el alojamiento externo o a través de los servicios de la DIGIT pactado en un Memorando de entendimiento (MdE) o en un Acuerdo de contracargo externo (acuerdo de licencia de empresa, ALE),
- inversión en equipos informáticos (servidores) y soportes lógicos, desarrollo y mantenimiento relacionado con las infraestructuras y aplicaciones del Centro de Datos,
- los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupadas por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas actividades de limpieza periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo y limpieza en seco; así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de reforma de edificios tales como modificaciones en la compartimentación, modificaciones en las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales,
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- los costes de la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo y el material técnico,
- los costes de la compra, el alquiler, la conservación y reparación de mobiliario,
- los costes de la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo, etc.),
- los gastos de equipamiento de trabajo, en particular las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración), las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad, y la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los costes de los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento del cableado, las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- los costes de la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, servidores, miniordenadores, periféricos, dispositivos de conexión de todo el equipo electrónico necesario en la oficina, así como los programas informáticos necesarios,
- los costes de la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos relacionados con la reproducción y el archivo de la información en cualquier forma, tales como impresoras, faxes, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, así como del correo interno de la Oficina,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicación por cable o radio (telefonía fija y móvil, internet, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la adquisición de guías,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes de las instituciones de la Unión,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A2 01 50 — Política y gestión de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas en Luxemburgo y en las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- en el marco de una política en su favor, a las personas con discapacidad de las categorías siguientes:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión.

Cubre el reembolso, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos que se reconocen a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la discapacidad física y estén documentalmente acreditados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Artículo A2 01 51 — Política y gestión de infraestructuras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	4 588,52

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente y de transformación de las instalaciones de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

Artículo A2 01 60 — Gastos de documentación y biblioteca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 000	3 000	3 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, a diarios y revistas especializadas, la compra de publicaciones, así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información.

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A2 02	Actividades específicas				
A2 02 01	Producción	3 383 000	2 925 000	4 621 014,74	136,60 %
A2 02 02	Conservación a largo plazo	4 190 000	4 190 000	2 615 610,06	62,43 %
A2 02 03	Acceso y reutilización	2 875 000	2 875 000	6 333 018,38	220,28 %
	Artículo A2 02 — Total	10 448 000	9 990 000	13 569 643,18	129,88 %

Artículo A2 02 01 — Producción

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 383 000	2 925 000	4 621 014,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con las actividades de «Producción», en particular:

- todos los costes indirectos de las series L y C del *Diario Oficial de la Unión Europea* relacionados con las actividades de producción,
- producción de publicaciones en todo tipo de soporte (papel, electrónico, etc.), incluida la coedición,
- reimpresión de publicaciones y corrección de errores que sean responsabilidad de la Oficina de Publicaciones,
- la adquisición o alquiler de equipos e infraestructuras de reproducción de documentos en todo tipo de soporte, incluido el coste del papel y otros bienes fungibles,
- las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero se estima en 3 303 500 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Artículo A2 02 02 — Conservación a largo plazo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 190 000	4 190 000	2 615 610,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de conservación a largo plazo, en particular:

- todos los costes indirectos de las series L y C del *Diario Oficial de la Unión Europea* relacionados con actividades de conservación a largo plazo,
- catalogación, incluidos los costes del análisis documental y, en parte, jurídico, indizado, especificación y elaboración, alimentación y mantenimiento de registros,
- cuotas anuales a las agencias internacionales en el sector de la catalogación,
- almacenamiento electrónico,
- conservación a largo plazo de documentos electrónicos y servicios conexos, digitalización.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la automatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Artículo A2 02 03 — Acceso y reutilización

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 875 000	2 875 000	6 333 018,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de acceso y reutilización, en particular:

- todos los costes indirectos de las series L y C del *Diario Oficial de la Unión Europea* relacionados con actividades de acceso y reutilización,
- suministro de acceso a la información jurídica de la Unión y a otros tipos de contenidos de la Unión en línea,
- facilitación de la reutilización de contenidos con fines comerciales y no comerciales,
- desarrollo de sinergias y de interoperabilidad a fin de poder crear enlaces a contenidos de diversas fuentes,
- mantenimiento y desarrollo de los sitios web públicos,
- servicio de asistencia a los usuarios de los sitios web,
- servicios de almacenamiento y distribución,
- adquisición y gestión de listas de direcciones,
- promoción y comercialización.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero se estima en 600 500 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

CAPÍTULO A2 10 — RESERVAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A2 10	Reservas				
A2 10 01	<i>Créditos provisionales</i>	p.m.	p.m.	0,—	
A2 10 02	<i>Reserva para imprevistos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo A2 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo A2 10 01 — Créditos provisionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A2 10 02 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Anexo A3 — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones de la Unión	7 530 000	7 544 000	6 956 116,00
6	Contribuciones a los programas de la Unión, reembolsos de gastos e ingresos	p.m.	p.m.	0,—
	Total	7 530 000	7 544 000	6 956 116,00

TÍTULO 4 — IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Retenciones sobre las retribuciones	4 230 000	4 265 000	3 942 432,00
4 1	Contribuciones a los regímenes de pensiones	3 300 000	3 279 000	3 013 684,00
	Título 4 — Total	7 530 000	7 544 000	6 956 116,00

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Retenciones sobre las retribuciones				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	3 534 000	3 561 000	3 292 377,00	93,16 %
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Producto del gravamen especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo</i>	696 000	704 000	650 055,00	93,40 %
Capítulo 4 0 — Total		4 230 000	4 265 000	3 942 432,00	93,20 %

Artículo 4 0 0 — *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
3 534 000	3 561 000	3 292 377,00

Comentarios

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 4 0 3 — *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo*

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis en su versión vigente hasta el 15 de diciembre de 2003.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 4 0 4 — Producto del gravamen especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
696 000	704 000	650 055,00

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIONES A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1	Contribuciones a los regímenes de pensiones				
4 1 0	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	3 300 000	3 279 000	3 013 684,00	91,32 %
	Capítulo 4 1 — Total	3 300 000	3 279 000	3 013 684,00	91,32 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
3 300 000	3 279 000	3 013 684,00

Comentarios

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS DE LA UNIÓN, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 6	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0 0	Otras contribuciones y reembolsos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Partida 6 6 0 0 — Otras contribuciones y reembolsos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del Título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A3 — OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A3 01	Gastos administrativos	57 676 000	57 232 800	54 061 279,30
A3 02	Financiación de las acciones de lucha contra el fraude	1 850 000	1 850 000	2 204 550,95
A3 10	Reservas	p.m.	p.m.	0,—
	Capítulo A3 — Total	59 526 000	59 082 800	56 265 830,25

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A3 01	Gastos administrativos				
A3 01 01	Gastos vinculados a funcionarios y agentes temporales	41 224 000	40 911 800	37 571 322,30	91,14 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A3 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A3 01 02 01	Personal externo	2 572 000	2 510 000	2 856 408,05	111,06 %
A3 01 02 11	Otros gastos de gestión	1 877 000	1 877 000	1 771 891,06	94,40 %
	<i>Partida A3 01 02 — Subtotal</i>	4 449 000	4 387 000	4 628 299,11	104,03 %
A3 01 03	Inmuebles y gastos conexos	11 990 000	11 921 000	11 853 007,89	98,86 %
A3 01 50	Política y gestión de personal	3 000	3 000	0,—	
A3 01 51	Política y gestión de infraestructuras	p.m.	p.m.	0,—	
A3 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	10 000	10 000	8 650,00	86,50 %
	Artículo A3 01 — Total	57 676 000	57 232 800	54 061 279,30	93,73 %

Artículo A3 01 01 — Gastos vinculados a funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
41 224 000	40 911 800	37 571 322,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales que deban cambiar de residencia por la entrada en funciones, por cambio de destino a un nuevo lugar o por cese definitivo de funciones con reinstalación en otra localidad,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A3 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida A3 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
2 572 000	2 510 000	2 856 408,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), incluida la puesta a disposición de la secretaria del Comité de Vigilancia, el sistema de cobertura social de la institución para los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Partida A3 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 877 000	1 877 000	1 771 891,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas,
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones que tenga que organizar la Oficina o en las que participe,
- los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos de formación tendentes a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

- recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo A3 01 03 — Inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
11 990 000	11 921 000	11 853 007,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o alquiler-compra de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, tasas diversas y supresión de opción de compra de edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos y archivos, garajes y aparcamientos,
- las primas de las pólizas de seguro de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material (antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares),
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,
 - la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo, etc.),
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico de oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como los de impresión en el exterior,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o por radio (telefonía fija y móvil, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes, de las oficinas de la Unión,
- el soporte técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general relativas a los equipos y aplicaciones informáticas, la formación informática de interés general, las suscripciones a la documentación técnica en «papel» o electrónica, etc., el personal externo de explotación, los servicios ofimáticos, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y la garantía de calidad de los equipos y aplicaciones informáticas, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas informáticos y de realización de proyectos informáticos,
- otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente en este artículo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 20 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A3 01 50 — Política y gestión de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas en Bruselas, así como las iniciativas que promuevan las relaciones sociales entre los agentes de diversas nacionalidades de la sede de la Oficina,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar y los gastos en el marco de una política a su favor, para las siguientes personas con discapacidad:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
 - todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico derivados de una discapacidad, reconocidos como necesarios y debidamente justificados, compatible con los derechos que en su caso se reconozca a escala nacional en el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo A3 01 51 — Política y gestión de infraestructuras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento corriente, transformación de las instalaciones y material de restaurantes, cafeterías y cantinas.

Artículo A3 01 60 — Gastos de documentación y biblioteca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 000	10 000	8 650,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (My IntraComm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A3 02	Financiación de las acciones de lucha contra el fraude				
A3 02 01	Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	1 700 000	1 700 000	2 142 657,26	126,04 %
A3 02 02	Acciones tendentes a proteger el euro de las falsificaciones	p.m.	p.m.	0,—	
A3 02 03	Acciones de información y de comunicación	150 000	150 000	61 893,69	41,26 %
	Artículo A3 02 — Total	1 850 000	1 850 000	2 204 550,95	119,16 %

Artículo A3 02 01 — Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 700 000	1 700 000	2 142 657,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

Se destina, en particular, a:

- concebir, desarrollar, mejorar y gestionar los sistemas de intercambio de información y las infraestructuras comunes, respetando al mismo tiempo los requisitos de confidencialidad,
- buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),
- respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención de la Unión,
- financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,
- reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,
- organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,
- financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,

- financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos,
- cubrir los gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones que organice la Oficina en el marco de la lucha contra el fraude.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Actos de referencia

Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo A3 02 02 — Acciones tendentes a proteger el euro de las falsificaciones

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las iniciativas y medidas específicas en materia de protección contra la falsificación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Artículo A3 02 03 — Acciones de información y de comunicación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
150 000	150 000	61 893,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se creó como organismo autónomo de investigación, por lo que debe tener a este respecto su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de sus tareas es, a menudo, demasiado técnica para que el público en general pueda captarla inmediatamente. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general del papel que desempeña y de las tareas que debe asumir. En efecto, la percepción por parte del público de lo que hace la Oficina es sumamente importante.

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración también el déficit democrático entre las instituciones de la Unión y los ciudadanos europeos, déficit democrático reconocido por la Comisión, debido a lo cual se ha preparado a este respecto un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

CAPÍTULO A3 10 — RESERVAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A3 10	Reservas				
A3 10 01	Créditos provisionales	p.m.	p.m.	0,—	
A3 10 02	Reserva para imprevistos	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo A3 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo A3 10 01 — Créditos provisionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A3 10 02 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Anexo A4 — Oficina Europea de Selección de Personal

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones de la Unión	1 951 000	1 840 000	1 739 803,00
6	Contribuciones a los programas de la Unión, reembolso de gastos e ingresos	p.m.	p.m.	0,—
	Total	1 951 000	1 840 000	1 739 803,00

TÍTULO 4 — IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones	986 000	928 000	888 418,00
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones	965 000	912 000	851 385,00
	Título 4 — Total	1 951 000	1 840 000	1 739 803,00

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	825 000	777 000	743 658,00	90,14 %
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Producto de la exacción especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo</i>	161 000	151 000	144 760,00	89,91 %
	Capítulo 4 0 — Total	986 000	928 000	888 418,00	90,10 %

Artículo 4 0 0 — Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
825 000	777 000	743 658,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Artículo 4 0 3 — Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 66 bis en la versión en vigor hasta el 15 de diciembre de 2003.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 20, apartado 3, en la versión en vigor hasta el 30 de abril de 2004.

Artículo 4 0 4 — Producto de la exacción especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
161 000	151 000	144 760,00

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 20, apartado 3.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1 4 1 0	Contribución a los regímenes de pensiones <i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	965 000	912 000	851 385,00	88,23 %
	Capítulo 4 1 — Total	965 000	912 000	851 385,00	88,23 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
965 000	912 000	851 385,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS DE LA UNIÓN, REEMBOLSO DE GASTOS E INGRESOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 6	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0 0	Otras contribuciones y reembolsos asignados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Partida 6 6 0 0 — Otras contribuciones y reembolsos asignados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A4 — OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A4 01	Gastos administrativos	18 108 000	17 565 800	18 938 879,39
A4 02	Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales	5 470 000	5 710 000	4 919 369,06
A4 03	Cooperación interinstitucional en materia de formación	2 900 000	2 900 000	3 453 929,62
A4 10	Reservas	p.m.	p.m.	0,—
Capítulo A4 — Total		26 478 000	26 175 800	27 312 178,07

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A4 01	Gastos administrativos				
A4 01 01	Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales	10 685 000	10 200 800	9 702 894,74	90,81 %
A4 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A4 01 02 01	Personal externo	1 497 000	1 501 000	1 484 469,34	99,16 %
A4 01 02 11	Otros gastos de gestión	601 000	601 000	547 366,55	91,08 %
	<i>Partida A4 01 02 — Subtotal</i>	2 098 000	2 102 000	2 031 835,89	96,85 %
A4 01 03	Inmuebles y gastos conexos	5 322 000	5 260 000	7 201 385,76	135,31 %
A4 01 50	Política y gestión de personal	p.m.	p.m.	0,—	
A4 01 51	Política y gestión de infraestructuras	p.m.	p.m.	0,—	
A4 01 60	Fondos de biblioteca, compra de libros	3 000	3 000	2 763,00	92,10 %
Artículo A4 01 — Total		18 108 000	17 565 800	18 938 879,39	104,59 %

Artículo A4 01 01 — Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 685 000	10 200 800	9 702 894,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- Las incidencias de los coeficientes correctores aplicados a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST y por los agentes locales que no hayan podido ser compensadas con tiempo libre, de acuerdo con las modalidades previstas,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- los gastos suplementarios que se derivan de comisiones de servicio de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a que tienen derecho en virtud de dichas comisiones de servicio. Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A4 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida A4 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 497 000	1 501 000	1 484 469,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,

- los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,
- los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos o a labores de mecanografía u otra índole confiadas al exterior por el Servicio de Traducción.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida A4 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
601 000	601 000	547 366,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
 - gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
 - gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
 - financiación de material didáctico,
- las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo A4 01 03 — Inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 322 000	5 260 000	7 201 385,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la construcción del edificio de la Oficina y gastos conexos, en particular:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:
 - la compra de mobiliario de oficina y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, en particular:
 - la adquisición de vehículos,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,

- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o por radio (telefonía fija y móvil, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes de la oficinas de la Unión,
- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos.

Este crédito cubre también otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A4 01 50 — Política y gestión de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- los gastos en el marco de una política en su favor, para las siguientes personas con discapacidad:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,

- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Artículo A4 01 51 — Política y gestión de infraestructuras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

Artículo A4 01 60 — Fondos de biblioteca, compra de libros

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
3 000	3 000	2 763,00

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos de la realización y desarrollo de la página intranet de la Oficina como parte de la página intranet de la Comisión (My IntraComm), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, y la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A4 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A4 02	Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales				
A4 02 01	Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales				
A4 02 01 01	Oposiciones interinstitucionales	5 460 000	5 700 000	4 905 369,06	89,84 %
A4 02 01 02	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado	p.m.	p.m.	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A4 02 01 03	Gastos varios de reuniones internas	10 000	10 000	14 000,00	140,00 %
	<i>Partida A4 02 01 — Subtotal</i>	5 470 000	5 710 000	4 919 369,06	89,93 %
	Artículo A4 02 — Total	5 470 000	5 710 000	4 919 369,06	89,93 %

Artículo A4 02 01 — Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales

Comentarios

Dentro del marco del programa de desarrollo de la EPSO, esta Oficina ha modernizado sus métodos de selección con el objetivo de cubrir las necesidades actuales y futuras de las instituciones de una manera más rentable y eficaz:

- mejorando la planificación de competencias para seleccionar al personal adecuado en el tiempo adecuado y optimizar el uso de las listas de reserva,
- reduciendo la duración del proceso de selección,
- mejorando considerablemente la calidad del proceso de selección de modo que las instituciones puedan contratar al mejor personal con vistas a una carrera que se prolongue durante toda la vida profesional seleccionando a los candidatos sobre la base de las competencias necesarias para el puesto de trabajo, y profesionalizando el trabajo de los comités de selección,
- estableciendo una imagen positiva y moderna de las instituciones en tanto que empleadores con el fin de atraer al mejor personal en el contexto de un mercado laboral cada vez más competitivo,
- proporcionando las infraestructuras necesarias para la participación de los candidatos con discapacidad.

Partida A4 02 01 01 — Oposiciones interinstitucionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
5 460 000	5 700 000	4 905 369,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados por la organización de diversas oposiciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Partida A4 02 01 02 — Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

Partida A4 02 01 03 — Gastos varios de reuniones internas

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 000	10 000	14 000,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas, en concreto, reuniones de tribunales y de traductores.

CAPÍTULO A4 03 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE FORMACIÓN

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A4 03	Cooperación interinstitucional en materia de formación				
A4 03 01	Escuela Europea de Administración (EUSA)				
A4 03 01 01	Formación en gestión	1 400 000	1 400 000	1 815 178,23	129,66 %
A4 03 01 02	Cursos de entrada en servicio	950 000	950 000	1 037 551,39	109,22 %
A4 03 01 03	Formación para la certificación	550 000	550 000	601 200,00	109,31 %
	<i>Partida A4 03 01 — Subtotal</i>	2 900 000	2 900 000	3 453 929,62	119,10 %
	Artículo A4 03 — Total	2 900 000	2 900 000	3 453 929,62	119,10 %

Artículo A4 03 01 — Escuela Europea de Administración (EUSA)

Comentarios

Con cargo a este artículo se financiarán los gastos relativos a la formación general organizada por la Escuela Europea de Administración (EUSA) con el fin de mejorar las competencias del personal y el rendimiento y la eficacia de las instituciones participantes:

- recurso a especialistas en determinación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
- recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos relacionados con la concepción, coordinación y evaluación de la formación organizada por la Escuela en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con el establecimiento de redes, a escala europea, entre la Escuela y otras escuelas nacionales de administración e instituciones universitarias activas en este ámbito, con miras al intercambio de experiencias, a la determinación de ejemplos de buenas prácticas y a la cooperación para el desarrollo del perfeccionamiento profesional en las administraciones públicas europeas,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material pedagógico.

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

Partida A4 03 01 01 — Formación en gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
1 400 000	1 400 000	1 815 178,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación de funcionarios y agentes en técnicas de gestión (calidad y gestión de personal, estrategia).

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 70 000 EUR.

Partida A4 03 01 02 — Cursos de entrada en servicio

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
950 000	950 000	1 037 551,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación sobre el entorno de trabajo de las instituciones ofrecida a los nuevos funcionarios y a los agentes contratados recientemente.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 60 000 EUR.

Partida A4 03 01 03 — Formación para la certificación

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
550 000	550 000	601 200,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación preparatoria ofrecida a los funcionarios para la obtención de un certificado de aptitud para asumir las funciones de administrador, con miras al posible paso a un grupo superior de funciones.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

CAPÍTULO A4 10 — RESERVAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A4 10	Reservas				
A4 10 01	Créditos provisionales	p.m.	p.m.	0,—	
A4 10 02	Reserva para imprevistos	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo A4 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo A4 10 01 — Créditos provisionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A4 10 02 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Anexo A5 — Oficina de Gestión y Liquidación de derechos individuales

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones de la Unión	4 107 000	4 138 000	3 934 427,00
6	Contribuciones a los programas de la Unión, reembolsos de gastos e ingresos	p.m.	p.m.	0,—
	Total	4 107 000	4 138 000	3 934 427,00

TÍTULO 4 — IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones	1 571 000	1 583 000	1 524 150,00
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones	2 536 000	2 555 000	2 410 277,00
Título 4 — Total		4 107 000	4 138 000	3 934 427,00

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	1 321 000	1 335 000	1 281 274,00	96,99 %
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Producto del gravamen especial y la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo</i>	250 000	248 000	242 876,00	97,15 %
Capítulo 4 0 — Total		1 571 000	1 583 000	1 524 150,00	97,02 %

Artículo 4 0 0 — Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
1 321 000	1 335 000	1 281 274,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Artículo 4 0 3 — Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 66 *bis* en la versión en vigor hasta el 15 de diciembre de 2003.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 4 0 4 — Producto del gravamen especial y la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
250 000	248 000	242 876,00

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones				
4 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	2 536 000	2 555 000	2 410 277,00	95,04 %
	Capítulo 4 1 — Total	2 536 000	2 555 000	2 410 277,00	95,04 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
2 536 000	2 555 000	2 410 277,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS DE LA UNIÓN, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 6	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0 0	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Partida 6 6 0 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A5 — OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A5 01	Gastos administrativos	39 623 000	38 698 600	46 191 947,66
A5 10	Reservas	p.m.	p.m.	0,—
Capítulo A5 — Total		39 623 000	38 698 600	46 191 947,66

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A5 01	Gastos administrativos				
A5 01 01	Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales	16 434 000	16 186 600	14 094 687,93	85,77 %
A5 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A5 01 02 01	Personal externo	12 127 000	11 790 000	18 442 931,55	152,08 %
A5 01 02 11	Otros gastos de gestión	237 000	237 000	336 572,96	142,01 %
	<i>Partida A5 01 02 — Subtotal</i>	12 364 000	12 027 000	18 779 504,51	151,89 %
A5 01 03	Inmuebles y gastos conexos	10 825 000	10 485 000	13 317 755,22	123,03 %
A5 01 50	Política y gestión de personal	p.m.	p.m.	0,—	
A5 01 51	Política y gestión de infraestructuras	p.m.	p.m.	0,—	
A5 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	p.m.	p.m.	0,—	
Artículo A5 01 — Total		39 623 000	38 698 600	46 191 947,66	116,58 %

Artículo A5 01 01 — Gastos correspondientes a funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
16 434 000	16 186 600	14 094 687,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,

- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A5 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida A5 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 127 000	11 790 000	18 442 931,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos suplementarios derivados de la puesta a disposición de funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 8 075 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida A5 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
237 000	237 000	336 572,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurran con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos de celebración de tales reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas en reuniones internas,
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice,
- los gastos de consultas y estudios especializados encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que la Oficina no disponga de personal suficiente para efectuarlos directamente, incluida la adquisición de estudios ya realizados,
- los gastos de formación orientada a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo A5 01 03 — Inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
10 825 000	10 485 000	13 317 755,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres, las rentas enfitéuticas, los impuestos diversos y el ejercicio de opciones de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de almacenamiento y archivo, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de obras de acondicionamiento, tales como modificaciones de la compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material a tal efecto [antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 EUR y en aras de la racionalización de los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda escogida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para contratos semejantes],
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de pequeño material [antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 EUR y en aras de la racionalización de los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda escogida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para contratos semejantes],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 EUR y en aras de la racionalización de los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda escogida, indexación, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para contratos semejantes],
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previa al alquiler, la adquisición o la construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de inmuebles, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,
- la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario,
- la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de equipo de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes (principalmente para ordenanzas, conductores de vehículos y personal de restaurantes),

- las compras y limpieza de las prendas de trabajo, en particular del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que se necesite protección contra las inclemencias y el frío, el desgaste anormal y las manchas,
- la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima, ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o por radio (telefonía fija y móvil, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes de las oficinas de la Unión,
- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,
- otros gastos operativos no previstos específicamente en este artículo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A5 01 50 — Política y gestión de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de jardines de infancia y guarderías,
- los gastos en el marco de una política en su favor, para las siguientes personas con discapacidad:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Financiará, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados todos los derechos que se puedan reconocer a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos de carácter no médico debidamente acreditados que se reconozcan necesarios y resulten de la discapacidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Artículo A5 01 51 — Política y gestión de infraestructuras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de funcionamiento corriente y de transformación de las instalaciones de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

Artículo A5 01 60 — Gastos de documentación y biblioteca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y el desarrollo del sitio intranet de la Comisión (My Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A5 10 — RESERVAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A5 10	Reservas				
A5 10 01	<i>Créditos provisionales</i>	p.m.	p.m.	0,—	
A5 10 02	<i>Reserva para imprevistos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo A5 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo A5 10 01 — Créditos provisionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A5 10 02 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Anexo A6 — Oficina de Infraestructuras y Logística — Bruselas

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones de la Unión	10 234 000	9 182 000	8 075 916,00
6	Contribuciones a los programas de la Unión, reembolsos de gastos e ingresos	p.m.	p.m.	0,—
	Total	10 234 000	9 182 000	8 075 916,00

TÍTULO 4 — IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones	4 142 000	3 684 000	3 312 102,00
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones	6 092 000	5 498 000	4 763 814,00
Título 4 — Total		10 234 000	9 182 000	8 075 916,00

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	3 501 000	3 110 000	2 801 382,00	80,02 %
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Producto de la exacción especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo</i>	641 000	574 000	510 720,00	79,68 %
Capítulo 4 0 — Total		4 142 000	3 684 000	3 312 102,00	79,96 %

Artículo 4 0 0 — *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
3 501 000	3 110 000	2 801 382,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Artículo 4 0 3 — Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 66 *bis* en la versión en vigor hasta el 15 de diciembre de 2003.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 4 0 4 — Producto de la exacción especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
641 000	574 000	510 720,00

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones				
4 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	6 092 000	5 498 000	4 763 814,00	78,20 %
	Capítulo 4 1 — Total	6 092 000	5 498 000	4 763 814,00	78,20 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 092 000	5 498 000	4 763 814,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Actos de referencia

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS DE LA UNIÓN, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 6	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0 0	Otras contribuciones y reembolsos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Partida 6 6 0 0 — Otras contribuciones y reembolsos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que sirven para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afectan dichos ingresos.

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
	Total			

TÍTULO A6 — OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A6 01	Gastos administrativos	80 679 000	78 345 000	80 586 888,84
A6 10	Reservas	p.m.	p.m.	0,—
Capítulo A6 — Total		80 679 000	78 345 000	80 586 888,84

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A6 01	Gastos administrativos				
A6 01 01	Gastos vinculados a funcionarios y agentes temporales	37 043 000	36 511 000	31 255 771,19	84,38 %
A6 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A6 01 02 01	Personal externo	30 117 000	28 456 000	35 298 728,22	117,21 %
A6 01 02 11	Otros gastos de gestión	415 000	415 000	552 057,33	133,03 %
	<i>Partida A6 01 02 — Subtotal</i>	30 532 000	28 871 000	35 850 785,55	117,42 %
A6 01 03	Inmuebles y gastos conexos	13 104 000	12 963 000	13 480 332,10	102,87 %
A6 01 50	Política y gestión de personal	p.m.	p.m.	0,—	
A6 01 51	Política y gestión de infraestructuras	p.m.	p.m.	0,—	
A6 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	p.m.	p.m.	0,—	
Artículo A6 01 — Total		80 679 000	78 345 000	80 586 888,84	99,89 %

Artículo A6 01 01 — Gastos vinculados a funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
37 043 000	36 511 000	31 255 771,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 800 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A6 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida A6 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
30 117 000	28 456 000	35 298 728,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la remuneración de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), el sistema de cobertura social de los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos generados (salarios, seguros) por los contratos de derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en administraciones nacionales u organismos internacionales,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 8 900 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida A6 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
415 000	415 000	552 057,33

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurran con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas,
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo A6 01 03 — Inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
13 104 000	12 963 000	13 480 332,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de compra o de arrendamiento financiero de edificios o la construcción de edificios,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción central, instalaciones de aire acondicionado, etc.; los gastos de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, de lavado, de limpieza, de limpieza en seco, etc., así como de pintura, de reparaciones y del material necesario en los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura, revestimientos del piso, etc., así como los gastos de las modificaciones de las redes de los edificios y los gastos de material de estos acondicionamientos (antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares),
- los gastos de la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material (antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares),
- los gastos correspondientes a la higiene y protección de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios (antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares),
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la compra, alquiler o construcción de edificios,
- los demás gastos de los edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de obras de acondicionamiento importantes,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y material técnico,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,
- distintas clases de seguros,
- los gastos de equipos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes de servicio (principalmente de ujieres, chóferes y personal de restauración),
 - las compras y limpieza de vestimenta de trabajo, concretamente del personal de talleres y del que debe efectuar trabajos donde es necesaria una protección contra la intemperie y el frío, los desgastes anormales y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de las instalaciones de equipos de telecomunicaciones de los edificios, concretamente la compra, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centrales y servidores telefónicos, los sistemas de sonido y de videoconferencia, la telefonía

interna y la telefonía móvil, los gastos de las redes de transmisión de datos (equipos y mantenimiento) y de los servicios conexos (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanza),

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de los ordenadores, los monitores, los microordenadores, los periféricos, los equipos de conexión y las aplicaciones necesarias para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de los equipos de reproducción de la información en papel, tales como impresoras, faxes, fotocopias, lectores ópticos y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, máquinas de tratamiento de texto y de todos los equipos electrónicos de oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación y los materiales asociados a estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como de determinados trabajos de impresión en el exterior,
- los gastos de franqueo y porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otros tipos efectuados por aire, mar y ferrocarril, así como del correo interno de la Oficina,
- los cánones de abono y los gastos de las comunicaciones por cable o por radio (telefonía fija y móvil, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos de las redes de transmisión de datos a servicios telemáticos y la compra de anuarios,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes de las oficinas de la Unión,
- los apoyos técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general relacionadas con los equipos y aplicaciones informáticas, la formación informática de interés general, los abonos a la documentación técnica en soporte papel o electrónico, etc., el personal de explotación externo, los servicios de oficina, los abonos a organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y de garantía de calidad de los equipos y aplicaciones informáticos, los gastos de utilización, de mantenimiento y de desarrollo de aplicaciones y de realización de proyectos informáticos,
- los otros gastos operativos no previstos expresamente en este artículo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 812 000 EUR.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A6 01 50 — Política y gestión de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guarderías,

- gastos, en el marco de una política en su favor, para las siguientes personas con discapacidad:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo según lo dispuesto en el Estatuto.

Cubre, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo A6 01 51 — Política y gestión de infraestructuras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

Artículo A6 01 60 — Gastos de documentación y biblioteca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (My IntraComm); la realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A6 10 — RESERVAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A6 10	Reservas				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A6 10 01	Créditos provisionales	p.m.	p.m.	0,—	
A6 10 02	Reserva para imprevistos	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo A6 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo A6 10 01 — Créditos provisionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A6 10 02 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Anexo A7 — Oficina de Infraestructura y Logística — Luxemburgo

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones de la Unión	2 694 000	2 576 000	2 463 007,00
6	Contribuciones a los programas de la Unión, reembolsos de gastos e ingresos	p.m.	p.m.	0,—
	Total	2 694 000	2 576 000	2 463 007,00

TÍTULO 4 — IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones	1 101 000	1 069 000	1 018 519,00
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones	1 593 000	1 507 000	1 444 488,00
	Título 4 — Total	2 694 000	2 576 000	2 463 007,00

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 0	Retenciones efectuadas sobre las retribuciones				
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes</i>	929 000	902 000	859 325,00	92,50 %
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Producto del gravamen especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo</i>	172 000	167 000	159 194,00	92,55 %
Capítulo 4 0 — Total		1 101 000	1 069 000	1 018 519,00	92,51 %

Artículo 4 0 0 — *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
929 000	902 000	859 325,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

Artículo 4 0 3 — *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo*

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular, su artículo 66 *bis* en la versión en vigor hasta el 15 de diciembre de 2003.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 4 0 4 — Producto del gravamen especial y de la exacción de solidaridad que afecta a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
172 000	167 000	159 194,00

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 4 1 — CONTRIBUCIÓN A LOS RÉGIMENES DE PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
4 1	Contribución a los regímenes de pensiones				
4 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 593 000	1 507 000	1 444 488,00	90,68 %
	Capítulo 4 1 — Total	1 593 000	1 507 000	1 444 488,00	90,68 %

Artículo 4 1 0 — Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
1 593 000	1 507 000	1 444 488,00

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS DE LA UNIÓN, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
6 6	Otras contribuciones y reembolsos	p.m.	p.m.	0,—
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017	2017/2019
6 6	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0	Otras contribuciones y reembolsos				
6 6 0 0	Otras contribuciones y reembolsos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 6 0 — Subtotal</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 6 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

Artículo 6 6 0 — Otras contribuciones y reembolsos

Partida 6 6 0 0 — Otras contribuciones y reembolsos afectados

Cifras

Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS — GASTOS

TÍTULO A7 — OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
A7 01	Gastos administrativos	25 231 000	24 763 600	24 128 104,88
A7 10	Reservas	p.m.	p.m.	0,—
	Capítulo A7 — Total	25 231 000	24 763 600	24 128 104,88

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A7 01	Gastos administrativos				
A7 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales	12 463 000	12 533 600	11 241 470,55	90,20 %

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A7 01 02	Personal externo y otros gastos de gestión				
A7 01 02 01	Personal externo	7 889 000	7 428 000	7 943 130,04	100,69 %
A7 01 02 11	Otros gastos de gestión	250 000	250 000	266 828,00	106,73 %
	<i>Partida A7 01 02 — Subtotal</i>	8 139 000	7 678 000	8 209 958,04	100,87 %
A7 01 03	Inmuebles y gastos conexos	4 629 000	4 552 000	4 676 676,29	101,03 %
A7 01 50	Política y gestión de personal	p.m.	p.m.	0,—	
A7 01 51	Política y gestión de infraestructuras	p.m.	p.m.	0,—	
A7 01 60	Gastos de documentación y biblioteca	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo A7 01 — Total	25 231 000	24 763 600	24 128 104,88	95,63 %

Artículo A7 01 01 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
12 463 000	12 533 600	11 241 470,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A7 01 02 — Personal externo y otros gastos de gestión

Partida A7 01 02 01 — Personal externo

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
7 889 000	7 428 000	7 943 130,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios en las administraciones nacionales o los organismos internacionales,
- el coste de las posibles actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 662 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Partida A7 01 02 11 — Otros gastos de gestión

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
250 000	250 000	266 828,00

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la

infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),

- los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de que dispone la Oficina no pueda efectuarlos directamente, incluidos los gastos de estudios ya efectuados,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo A7 01 03 — Inmuebles y gastos conexos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
4 629 000	4 552 000	4 676 676,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o arrendamiento con opción de compra de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino y los gastos

de material correspondientes a estos arreglos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas para un contrato similar),

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en particular los contratos de vigilancia de inmuebles y de mantenimiento de instalaciones de seguridad, de formación y de adquisición de pequeños bienes de equipos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las demás instituciones sobre las condiciones (precios, moneda escogida, indexación, duración y otras cláusulas) obtenidas por cada una de ellas para un contrato similar),
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipo de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, la formación y los gastos de la inspección obligatoria (antes de la celebración o renovación de contratos de importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las demás instituciones sobre las condiciones (precios, moneda escogida, indexación, duración y otras cláusulas) obtenidas por cada una de ellas para un contrato similar),
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo y el material técnico,
- la compra, el alquiler, la conservación y la reparación de mobiliario,
- la adquisición, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración),
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y la telefonía móvil y los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos relacionados con la reproducción y el archivo de la información en soporte de papel, tales como impresoras, faxes, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la Oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,

- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A7 01 50 — Política y gestión de personal

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo y en los de otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y centros extraescolares,
- gastos, en el marco de una política en su favor, para las personas con discapacidad de las categorías siguientes:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

Cubre, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Artículo A7 01 51 — Política y gestión de infraestructuras

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de funcionamiento corriente y de transformación de las instalaciones de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se haya reclamado legalmente.

Artículo A7 01 60 — Gastos de documentación y biblioteca

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la realización y el desarrollo de la página intranet de la Comisión (My IntraComm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A7 10 — RESERVAS

Cifras

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017	2017/2019
A7 10	Reservas				
A7 10 01	Créditos provisionales	p.m.	p.m.	0,—	
A7 10 02	Reserva para imprevistos	p.m.	p.m.	0,—	
Artículo A7 10 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

Artículo A7 10 01 — Créditos provisionales

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos en este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Artículo A7 10 02 — Reserva para imprevistos

Cifras

Presupuesto 2019	Créditos 2018	Ejecución 2017
p.m.	p.m.	0,—